V LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2 | México D. F., a 20 de Diciembre de 2010. | No. 39

SESIÓN ORDINARIA NOCTURNA

PRESIDENTA

C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO

SUMARIO

PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM Pág. 04

ORDEN DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Pág. 04

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Pág. 05

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA CON UN TÍTULO X A LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA ESTABLECER LA ATRIBUCIÓN DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA CELEBRAR CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN Y OTROS ESTADOS PARA LA EXTENSIÓN DE SANCIONES PENALES DE SENTENCIADOS DEL DISTRITO FEDERAL Y RECIBIR LOS DE SU JURISDICCIÓN EN LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALEN. Pág. 13

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 17

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE CIENCIA Y 14 TECNOLOGÍA, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 23

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NOTARIADO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGISTRAL DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 35

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y VIVIENDA, RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 73

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Pág. 90

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO, RELATIVO A LAS OBSERVACIONES DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 118

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 150

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Pág. 167

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA A LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 186

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. Pág. 749

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 809

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA. Pág. 855

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. Pág. 857

A las 21:30 horas.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de Diputados que han registrado su asistencia, a efecto de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar la presente Sesión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA. Diputada Presidenta, hay una asistencia de 46 Diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA. Se abre la Sesión.

Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del Orden del Día, toda vez que éste se encuentra en las pantallas táctiles y se les está distribuyendo a los Diputados.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria. 20 de diciembre de 2010

1. Lista de asistencia.

2. Lectura del Orden del Día.

3. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

Dictámenes

4. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen a la Iniciativa por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

5. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

6. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

7. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

8. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen a la Iniciativa de Decreto respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 3046 del Código Civil para el Distrito Federal, 122 y se adiciona un Capítulo IV ter al Título Séptimo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

9. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona con título décimo a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, para establecer la atribución del Jefe de gobierno del Distrito Federal para celebrar convenios con la Federación y otros estados para la extinción de sanciones penales de sentenciados del Distrito Federal y recibir los de su jurisdicción en las condiciones que se señalen, presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

10. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Población y Desarrollo.

11. Discusión y en caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Desarrollo Social.

12. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Ley Ambiental del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Ciencia y Tecnología.

13. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Registral del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Notariado.

14. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Procuraduría Social, que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Vivienda.

15. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Régimen de Propiedad en Condominio para el Distrito Federal, que presenta las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, de Vivienda y de Administración y Procuración de Justicia.

16. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen a las observaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presentan las Comisiones de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

17. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Salud Mental del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables.

Acuerdos

18. Uno de la Comisión de Gobierno por el que se propone al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la integración de la Diputación Permanente, así como la integración de su Mesa Directiva para el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado Secretario. En consecuencia, esta Presidencia deja constancia que el Orden del Día cuenta con 18 puntos.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en virtud de la naturaleza de los asuntos a tratar, declara la presente Sesión como Sesión permanente.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 36 fracción I de la Ley Orgánica y 110 párrafo tercero del Reglamento para el Gobierno Interior, declara un receso hasta la 1:30 de la mañana.

A las 21:30 horas.

(*Receso*)

Sesión Ordinaria. 21 de diciembre de 2010

A las 12:25 Horas.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Se reanuda la Sesión.

En términos del Artículo 36, se faculta al Diputado Norberto Solís Cruz cumpla las funciones de la Secretaría.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el Acta de la Sesión Anterior.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ. Diputada Presidenta, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el Acta de la Sesión Anterior a los coordinadores de los Grupos Parlamentarios en los términos del Artículo 106 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno si es de aprobarse.

LA C. PRESIDENTA. Adelante, Diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO. Está a consideración el Acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse el Acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada el acta, Diputada Presidenta.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con diez minutos, del día lunes veinte de diciembre del año dos mil diez, con una asistencia de 52 Diputadas y Diputados la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del Orden del Día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 66 puntos, asimismo se aprobó el Acta de la Sesión Anterior.

Posteriormente la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y toda vez que el comunicado al que se hizo referencia contiene una respuesta relativa a un asunto aprobado por este Órgano Legislativo, la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento del Diputado promovente y tomara nota la Secretaría.

Prosiguiendo con el Orden del Día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se abroga la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal y en su lugar se crea la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado David Razú Aznar, a nombre de la Comisión Dictaminadora; posteriormente la Presidencia informó a la Asamblea que el Diputado Carla Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, inscribió su voto particular, por lo que hizo uso de la Tribuna hasta por 10 minutos.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservaron los Artículos 23 fracción IV, 24 fracción 11 y 25 fracción VI, por parte del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas; los Artículos 6 fracción XXVII, 14 fracción VIII, 22 fracción VII, y el 28 primer párrafo fracción I, II, III, V y XI, por parte del Diputado Horacio Martínez Meza; el Artículo 32, por parte de la Diputada Claudia Elena Águila Torres; los Artículos 4 para adicionar tres fracciones y corregir la VIII y el 23 para hacer dos adiciones de fracciones, por parte de la Diputada Maricela Contreras Julián; y los Artículos 6 fracción VI y el 57, por parte del Diputado José Arturo López Cándido; posteriormente en votación nominal con 33 votos a favor, 0 votos en contra y 13 abstenciones se aprobó el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ

Acto continuo se inició la discusión en lo particular y para referirse al Artículo 23, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; finalizada la exposición la Presidencia la sometió a consideración del Pleno y en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen; acto seguido para referirse al Artículo 24 se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas; en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen; de igual forma para referirse al Artículo 25, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas; en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen.

Acto continuo y para referirse a los Artículos 6, 14, 22 y 28 se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática quien los presentó en un solo acto; posteriormente en votación económica se aprobaron las propuestas reservándolas para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

De igual forma para referirse al Artículo 33 se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; posteriormente en votación económica se aprobó la propuesta reservándola para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Asimismo para referirse al Artículo 4 se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; posteriormente en votación económica se aprobó la propuesta reservándola para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO

Posteriormente para referirse al Artículo 23 se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; posteriormente en votación económica se aprobó la propuesta reservándola para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Acto continuo, para referirse al Artículo 6 se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Trabajo; posteriormente en votación económica se aprobó la propuesta reservándola para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados; enseguida para referirse al Artículo 57 se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Trabajo; posteriormente en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen.

Finalizada la presentación de Artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica y en votación nominal con 28 votos a favor, 2 votos en contra y 11 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Derechos Humanos, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal y en su lugar se expide la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Prosiguiendo con el Orden del Día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Maricela Contreras Julián, a nombre de la Comisión Dictaminadora; posteriormente para razonar su voto hizo uso de la Tribuna el Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos; al no existir Artículos reservados, en votación nominal con 46 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración Procuración de Justicia, referente a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos del Código Penal y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, ambas para el Distrito Federal, y con Proyecto de Decreto por la cual se reforma y adicionan diversos Artículos del Código Penal y Código de Procedimientos Penales, ambas para el Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la Comisión Dictaminadora;

posteriormente para razonar su voto hizo uso de la Tribuna la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos; al no existir Artículos reservados, en votación nominal con 47 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, con Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Penal para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V párrafo quinto y se adiciona la fracción XIX del Artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la Comisión Dictaminadora; posteriormente para hablar en contra del Dictamen hizo uso de la Tribuna el Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos; la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; de igual forma la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; para hablar en pro del Dictamen hizo uso de la Tribuna el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos; acto continuo, por rectificación de hechos hizo uso de la Tribuna el Diputado Horacio Martínez Meza, hasta por 5 minutos; posteriormente por alusiones de partido hizo uso de la Tribuna el Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 5; minutos enseguida para hablar en contra del Dictamen hizo uso de la Tribuna la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, hasta por 10 minutos; posteriormente para razonar su voto hizo uso de la Tribuna el Diputado Julio César Moreno Rivera, hasta por 10 minutos.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservó el Artículo 25, por parte de la Diputada Aleida Alavez Ruiz; posteriormente en votación nominal con 32 votos a favor, 13 votos en contra y 1 abstención se aprobó el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Acto continuo se inició la discusión en lo particular y para referirse al Artículo 25, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; finalizada la exposición la Presidencia la sometió a consideración del Pleno y en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen; finalmente en votación nominal con 24 votos a favor, 10 votos en contra y 3 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, con Decreto por el que se reforma la fracción V párrafo quinto y se adiciona la fracción XIX del Artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la Comisión Dictaminadora.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular. en consecuencia se reservó el Artículo 130, por parte del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; posteriormente en votación nominal con 35 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Acto continuo se inició la discusión en lo particular y para referirse al Artículo 130, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; posteriormente para hablar en contra de la propuesta hizo uso de la Tribuna el Diputado Alejandro Carbajal González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos; acto continuo para hablar en pro de la propuesta hizo uso de la Tribuna el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, hasta

por 10 minutos; finalizada la exposición la Presidencia la sometió a consideración del Pleno y en votación nominal a solicitud escrita por el Diputado Alejandro Carbajal González, con 18 votos a favor, 21 votos en contra y 0 abstenciones se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen; finalmente en votación nominal con 24 votos a favor, 16 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública. con Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA

Posteriormente la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el Dictamen enlistado en el numeral 11 del Orden del Día se trasladaba al final del capítulo de dictámenes.

Acto continúo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Administración Pública Local, con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo, de la Ley de Adquisiciones y de la Ley Ambiental, todas del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luís Muñoz Soria, a nombre de la Comisión Dictaminadora.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservó el Artículo 28-Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo, por parte del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y los Artículos 99 y 105 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo, por parte del Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; posteriormente en votación nominal con 25 votos a favor, 15 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular. Posteriormente y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 104 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y toda vez que eran las diecisiete horas, la Presidencia ordenó a la Secretaria preguntar a la Asamblea si se prorrogaba la Sesión hasta concluir los asuntos en cartera; en votación económica se autorizó la prorroga.

Acto continuo se inició la discusión en lo particular y para referirse al Artículo 28 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; finalizada la exposición la Presidencia la sometió a consideración del Pleno y en votación económica se aprobó la propuesta reservándola para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Enseguida, para referirse a los Artículos 99 y 105 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo, en un solo acto, a solicitud del Diputado promoverte, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez; en votación nominal, a solicitud escrita por el Diputado José Luís Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la revolución Democrática, con 17 votos a favor, 28 votos en contra y 0 abstenciones se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen; finalmente en votación nominal con 25 votos a favor, 16 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local, con Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo, de la Ley de Adquisiciones y de la Ley Ambiental, todas del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a que asista a la mesa de trabajo con la Comisión de Seguridad Pública de este Órgano Legislativo y rinda un informe detallado y pormenorizado que contenga los resultados de la aplicación del programa Por una UACM sin violencia y explique la falta de seguridad al interior de las instalaciones de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 37 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública, por lo que se ordenó su remisión a la Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para los efectos correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, a la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, a fin de que sean retirados los trailer que obstruyen la Avenida Ferrocarriles Nacionales en la Colonia Nueva Rosario; en

votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública, por lo que se ordenó su remisión al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto sea remitido al Jefe Delegacional en Azcapotzalco para los efectos legales conducentes.

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal a realizar inspecciones en los 318 mercados públicos del Distrito Federal, a fin de verificar que la venta de animales que se realiza en los mismos se encuentre dentro del marco jurídico vigente; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública, por lo que se ordenó su remisión al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto sea remitido al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto sea remitido al Secretario de Seguridad Pública y a la Secretaria de Medio Ambiente, así como al Secretario de Gobernación para que lo comunique a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a los 16 Jefes Delegacionales para los efectos legales conducentes.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Posteriormente la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el Dictamen enlistado en el numeral 15 del Orden del Día había sido retirado.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, con Proyecto de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, versión 1997, respecto al predio ubicado en la calle de Manuel Gutiérrez Zamora número 25, Colonia Las Águilas; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 36 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, con Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, versión 1997, respecto al predio ubicado en la Calle de Manuel Gutiérrez Zamora número 25, Colonia Las Águilas; por lo que la Presidencia ordenó su remisión al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, con Proyecto de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón versión 1997, respecto al predio ubicado en la calle de Fernando Villalpando número 116-A Colonia Guadalupe Inn; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 37 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, con Proyecto de Decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón versión 1997 respecto al predio ubicado en la Calle de Fernando Villalpando número 116 A, Colonia Guadalupe Inn; por lo que la Presidencia ordenó su remisión al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, con Proyecto de Decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, versión 1997, respecto al predio ubicado en Periférico Sur número 3320, Colonia Pedregal de San Ángel; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 41 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, con Proyecto de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón versión 1997 respecto al predio ubicado en Periférico Sur número 3320 Colonia Pedregal de San Ángel; por lo que la Presidencia ordenó su remisión al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Prosiguiendo con el Orden del Día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, con Proyecto de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo. Urbano de la Delegación Álvaro Obregón respecto al predio ubicado en Avenida de las Fuentes número 556 Colonia Jardines del Pedregal; en

votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, con Proyecto de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, respecto al predio ubicado en Avenida de Las Fuentes número 556 Colonia Jardines del Pedregal; por lo que la Presidencia ordenó su remisión al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, a la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, proceda a la modificación del Programa Delegacional de desarrollo urbano de la Delegación Gustavo A. Madero para incorporar a la franja Jacinto López y a la manzana 106, al área urbana como zona de uso habitacional y con ello dar seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de los predios que constituye el patrimonio familiar de sus habitantes; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 29 votos a favor, 0 votos en contra y 13 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó su remisión al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto fuese remitido a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para los efectos legales conducentes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social, a la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Secretario de Salud del Distrito Federal a fin de difundir con oportunidad en los medios de transporte público las medidas higiénico-dietéticas que los ciudadanos deben tomar para prevenir las enfermedades respiratorios en la próxima época invernal; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Jorge Palacios Arroyo, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Socia; por lo que la Presidencia ordenó su remisión al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto fuese remitido al Secretario de Salud del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.

En el mismo sentido, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social, a la Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, al Secretario de Salud del Distrito Federal y al Secretario de Protección Civil, respecto a los comercios cárnicos ubicados en la Colonia Popular Rastro; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Jorge Palacios Arroyo, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social por lo que la Presidencia ordenó su remisión al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto se comunicara al Secretario de Salud del Distrito Federal, al Secretario de Protección Civil y al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza.

Prosiguiendo con el Orden del Día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social, a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud Federal y a la Secretaría de Salud del Distrito Federal la realización de un programa de prevención, detección y tratamiento oportuno de la hepatitis; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputado Alicia Virginia Téllez Sánchez, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 42 votos a favor. 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social por lo que la Presidencia ordenó su remisión al Secretario de Gobernación y al Secretario de, Gobierno del Distrito Federal, para que por sus respectivos conductos se comunicara el presente Dictamen al Secretario de Salud Federal y al Secretario de Salud del Distrito Federal, respectivamente, para los efectos legales conducentes.

En el mismo sentido, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social, a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Salud del Distrito Federal, implemente un programa de prevención y tratamiento del bullying; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Jorge Palacios Arroyo, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social por lo que la Presidencia ordenó su remisión al Secretario de Gobernación y al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, para que por sus respectivos conductos se comunicara el Dictamen en comento al Secretario de Salud Federal y al Secretario de Salud del Distrito Federal, respectivamente, para los efectos legales conducentes.

Posteriormente se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social, a la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Salud Federal y al Secretario de Salud del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias implementen las medidas necesarias para el diagnóstico y tratamiento oportuno de cólera en caso de presentarse algún brote en la Ciudad de México; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Jorge Palacios Arroyo, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social por lo que la Presidencia ordenó su remisión al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, para que por su conducto se comunicara el Dictamen en comento al Secretario de Salud del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.

Acto continuo se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Augusto Morales López, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo Metropolitano; por lo que la Presidencia solicitó cumplir con lo dispuesto por el resolutivo segundo del documento de referencia.

Enseguida se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, a la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal a considerar la institución de un organismo denominado Sistema Metropolitano de Aguas del Valle de México; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Augusto Morales López, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo Metropolitano; por lo que la Presidencia ordenó su remisión al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes, así como hacer del conocimiento del Gobierno del Estado de México.

Asimismo se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Administración Pública Local, con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luís Muñoz Soria, a nombre de la Comisión Dictaminadora.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservaron los Artículos 7 fracción II, 19 fracción XIX, 21 y el Tercero Transitorio, por parte del Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; los Artículos 3, 9, 10, 13, 16 y 19, por parte del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y los Artículos 7 apartado A fracción III, y el Tercero Transitorio, por parte de la Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; acto continuo el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas informó a la Presidencia que retiraba sus propuestas de reserva; posteriormente en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Acto continuo se inició la discusión en lo particular y para referirse a los Artículos 7, 19, 21 y Tercero Transitorio, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, quien fundamentó y expuso sus propuestas de modificación; finalizada la exposición la Presidencia las sometió a consideración del Pleno y en votación nominal a solicitud por escrito del Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobaron las propuestas reservándola para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Posteriormente para referirse al Artículo 7, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; finalizada la exposición, la Presidencia la sometió a consideración del Pleno y posteriormente en votación económica se desechó la propuesta de modificación; acto continuo, la Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez informó a la Presidencia el retiro de la reserva al Artículo Tercero Transitorio.

Finalizada la presentación de Artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica yen votación nominal con 44 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local, con Decreto por el que se reforman las adiciones y diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del

Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Finalizado el apartado de dictámenes se dio inicio al capítulo de Iniciativas por lo que la Presidencia informó que recibió las siguientes Iniciativas:

Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un capítulo primero al Artículo 3° de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, suscrita por el Diputado José Giovanni Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y de la Ley de Adquisiciones, ambas del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Guillermo Sánchez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley para la Creación de Empresas Sociales Juveniles del Distrito Federal y se reforman y adicionan los Artículos 2 fracción IV, 7, 9 adicionándole una fracción IV; 20 adicionándole una fracción IV y 24 de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, suscrita por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Fomento Económico.

Con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, suscrita por el Diputado José Luís Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción XXVI al Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y se reforman y adicional diversas disposiciones para el Código Penal del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Administración y Procuración de Justicia.

Con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Con Proyecto de Decreto que reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, suscrita por el Diputado José Luís Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Con Proyecto de Decreto por la que se reforman los Artículos 122 inciso g) de la fracción V de la Base Primera del Apartado C, el Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Con Proyecto de Decreto por la que se crea la Ley Orgánica Delegacional del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XV y adiciona la fracción XVI a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

De reformas y adiciones a la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Administración Pública Local.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Tlalpan, Higinio Chávez, detenga la construcción de la Casa de Salud en el predio de Manzana III Lote 25 y 26 Colonia Balverde, Delegación Tlalpan, suscrita por el Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Posteriormente la Presidencia informó que el resto de las proposiciones serían enlistadas y tratadas en las sesiones de la Diputación Permanente, de conformidad con un acuerdo de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las veintiún horas con veinticinco minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría verificativo el día lunes 20 de diciembre a las 21 :30 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado Secretario. Esta Presidencia hace de su conocimiento que los dictámenes enlistados en los numerales 4, 5, 6 y 7 del Orden del Día se trasladan al final del capítulo de dictámenes.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el Dictamen enlistado en el numeral 8 del Orden del Día ha sido retirado.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona con un Título X a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, para establecer la atribución del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para celebrar convenios con la Federación y otros Estados para la extensión de sanciones penales de sentenciados del Distrito Federal y recibir los de su jurisdicción en las condiciones que se señalen.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA CON TÍTULO DÉCIMO, LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA ESTABLECER LA ATRIBUCIÓN DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA CELEBRAR CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN Y OTROS ESTADOS PARA LA EXTINCIÓN DE SANCIONES PENALES DE SENTENCIADOS DEL DISTRITO FEDERAL Y RECIBIR LOS DE SU JURISDICCIÓN EN LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALEN.

El pasado 27 de Abril del 2010, fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Adiciona con Título Décimo, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal para establecer la atribución del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para celebrar convenios con la Federación y otros Estados para la extinción de sanciones penales de sentenciados del Distrito Federal y recibir los de su jurisdicción en las condiciones que se señalen. Presentado por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás

relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos gel Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la Iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.*Con fecha 27 de Abril del año en curso, el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Iniciativa de Decreto por el que se Adiciona con Título Décimo, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal para establecer la atribución del Jefe dé Gobierno del Distrito Federal para celebrar convenios con la Federación y otros Estados para la extinción de sanciones penales de sentenciados del Distrito Federal y recibir los de su jurisdicción en las condiciones que se señalen.*

2.*Mediante oficio MDSPPA/CSP/1557/2010, de fecha 27 de abril de 2010, signado por el Presidente de la Mesa Directiva de este H. Órgano Legislativo, fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Publica, para su análisis y dictamen la Iniciativa de Decreto anteriormente indicada.*

3. *Para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de las Comisiones Unidas de administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, se reunieron el veintinueve de noviembre del dos mil diez, a efecto de analizar y elaborar el Dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO: *Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente la Iniciativa de Decreto por el que se Adiciona con Título Décimo, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal para establecer la atribución del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para celebrar convenios con la Federación y otros Estados para la extinción de sanciones penales de sentenciados del Distrito Federal y recibir los de su jurisdicción en las condiciones que se señalen. Presentado por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO: *El objetivo de la Iniciativa es evitar la sobrepoblación en los Centros de Readaptación Social, haciendo más efectiva la posibilidad de readaptación social,*

TERCERO: *La Iniciativa propone adicionar a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, el Título Décimo para quedar de la siguiente manera:*

TÍTULO DÉCIMO

CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN Y OTROS ESTADOS PARA LA EXTINCIÓN

DE SANCIONES PENALES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONVENIOS

Artículo 71. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, podrá en los términos del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia local, extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa; asimismo podrá en éstos convenios recibir reos del orden federal o de diversa competencia local para que extingan su condena en los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.*

Artículo 72. *Los anteriores convenios se sujetarán a la aprobación mayoritaria de la Asamblea Legislativa y tendrán como condicionantes:*

A) Que no causen o aumenten el problema de sobrepoblación carcelaria.

B) Que no representen un peligro para la seguridad de la institución y,

C) Que no representen una erogación para el Distrito Federal, sino que aquella jurisdicción que envía al sentenciado, cubra las erogaciones que represente dicho convenía.

El cumplimiento de las anteriores condicionantes, deberá ser evaluada anualmente e informarse a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para que dichos convenios puedan celebrarse, la entidad que remite sentenciados no podrá tener pendiente adeudos con el Distrito Federal por los reos que en el momento de solicitar el convenio respectivo se encuentren compurgando sus penas en Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

Los Centros de Readaptación Social, enfrentan el problema grave de sobrepoblación; es importante tomar medidas para sanear los CERESOS del Distrito Federal; celebrando convenios con la Federación en razón de que, si una persona que es de otra Entidad Federativa comete algún delito en el Distrito Federal, y tiene su residencia en algún Estado de la República Mexicana, compurgue la pena impuesta por el juzgador, en su Estado cerca de sus familiares para una verdadera readaptación social, siendo éste el

objetivo primordial de estos Centros Penitenciarios. Con ello, se contribuye a mejorar el sistema penitenciario, en la aplicación puntual de los derechos de los internos para alcanzar preliberación o liberación anticipada, entre otros aspectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los articulas 63, párrafos se un y tercero, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVEN

PRIMERO. *Se APRUEBA la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona con Título Décimo, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal para establecer la atribución del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para celebrar convenios con la Federación y otros Estados para la extinción de sanciones penales de sentenciados del Distrito Federal y recibir los de su jurisdicción en las condiciones que se señalen. Presentado por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México,*

SEGUNDO. *Se adiciona a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, el Título Décimo "Convenios con la Federación y otros Estados para la Extinción de Sanciones Penales", Capítulo Único "De la Posibilidad de Celebrar Convenios"; Artículos 71 y 72, para quedar de la siguiente como sigue:*

TÍTULO DÉCIMO

CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN Y OTROS ESTADOS PARA LA EXTINCIÓN

DE SANCIONES PENALES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONVENIOS

Artículo 71. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, podrá en los términos del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia local, extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa; asimismo, podrá en éstos convenios recibir reos del orden Federal o de diversa competencia local para que extingan su condena en los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.*

Artículo 72. *Los anteriores convenios se sujetarán a las condicionantes siguientes:*

A) Que no causen o aumenten el problema de sobrepoblación carcelaria.

B) Que no representen un peligro para la seguridad de la institución y,

C) Que no representen una erogación para el Distrito Federal, sino que aquella jurisdicción que envía al sentenciado, cubra las erogaciones que represente dicho convenio.

Para el cumplimiento de los convenios, los reos que se encuentren compurgando sus penas en Centros de Internamiento del Distrito Federal, deberán haber cubierto la reparación del daño.

TRANSITORIOS

PRIMERO: *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación,*

SEGUNDO: *La presente adición entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión,*

TERCERO. *Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los Artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día veintinueve de noviembre del año dos mil diez.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Dip. Julio César Moreno Rivera.
Presidente.

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas.
Vicepresidente.

Dip. Alejandro Carbajal González.
Secretario.

Dip. José Arturo López Cándido.
Dip. Alejandro López Villanueva.
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez. (Abstención).
Presidente.

Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz.
Secretario.

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling.
(Abstención).

Dip. Héctor Guijosa Mora.
Dip. Julio César Moreno Rivera.
Dip. José Luis Muñoz Soria.
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Moreno.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado Secretario. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. Con su venia, Diputada Presidenta.

Compañeros legisladores:

El Dictamen que hoy se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa contempla adiciones a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal dictaminado en Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

El objetivo primordial de la adición aprobada en Comisiones es evitar el hacinamiento en los Centros de Reclusión, con lo que se pretende lograr una más pronta readaptación social.

En ese tenor y como es de todos conocido, los Centros de Readaptación Social enfrentan el grave problema de la sobrepoblación, por lo que resulta importante tomar medidas para sanear los CERESOS del Distrito Federal celebrando convenios con la Federación en razón de que si una persona que es de otra entidad federativa comete algún delito en el Distrito Federal y tiene su residencia en algún Estado de la República Mexicana, compurgue la pena impuesta por el juzgador en su Estado, cerca de sus familiares, para así lograr una verdadera readaptación social, siendo éste el objetivo primordial de los centros penitenciarios. Con ello contribuye a mejorar el sistema penitenciario en la aplicación puntual de los derechos de los internos para alcanzar preliberación o liberación anticipada, entre otros aspectos.

En este tenor, el presente Dictamen adiciona los Artículos 71 y 72 que conforman el Título Décimo de convenios con la Federación y con otros estados para la extinción de sanciones penales.

Capítulo Único, De la posibilidad de celebrar convenios a la ley invocada, adición presentada por el Diputado Raúl Antonio Nava, para quedar como sigue:

Artículo 71. Los anteriores convenios se sujetarán a las condiciones siguientes:

a) Que no causen o aumenten el problema de sobrepoblación carcelaria.

b) Que no representen un peligro para la seguridad de la institución.

c) Que no representen una erogación para el Distrito Federal sino que aquella jurisdicción que envía al sentenciado cubra las erogaciones que representen en dicho convenio.

Es por lo que, compañeras y compañeros Diputados, exhorto a ustedes a que voten a favor del presente Dictamen.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación electrónico.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL.

21-12-2010	12:31
Presentes	44
Sí	43
No	0
Abstención	0
No votaron	1

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.

PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	No votaron
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Población y Desarrollo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

A la Comisión de Población y Desarrollo, le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal; presentada por los Diputados Mauricio Tabe Echartea y Jorge Palacios Arroyo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Guillermo Orozco Loreto y María Natividad Patricia Razo Vázquez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática e Israel Betanzos Cortés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y a su vez todos ellos integrantes de la Comisión de Población y Desarrollo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1,59, 60, fracción II, 61 fracción l, 62 fracción XXIV, 63, 64, 67, 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa el Distrito

Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 36, 38, 39, 40 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 5, 8, 9 fracción 1, 50 al 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones se avocaron al estudio y análisis de las Propuesta referida, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En Sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 30 de noviembre de 2010, el Diputado Mauricio Tabe Echartea, a nombre propio y de los Diputados integrantes de la Comisión de Población y Desarrollo, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal.*

2. *Mediante el oficio MDPPSA/CSP/1834/2010, de fecha 30 de de 2010 respectivamente, el vicepresidente de la Mesa" Directiva, Diputado Jorge Palacios Arroyo, turnó a la Comisión de Población y Desarrollo, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal.*

3. *Mediante oficio ALDF/CPD/128/12/10, de fecha 2 de diciembre de 2010, la Secretaría Técnica de la Comisión de Población y Desarrollo, con fundamento en la fracción VIII del Artículo 17 y la fracción VII del Artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a los Diputados integrantes de la misma, la Iniciativa mencionada en el antecedente anterior, para el efecto de ponerlos conocimiento del mismo y estuvieran en posibilidad de emitir observaciones para ser consideradas en el Dictamen correspondiente.*

4. *Con fecha catorce de diciembre del año en curso fue suscrito por los Diputados Integrantes de la Comisión de Población y Desarrollo el Acuerdo para el Desarrollo de la Comparecencia del Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Lic. José Ángel Ávila Pérez ante ésta, para estar en aptitud de enriquecer la propuesta con sus comentarios, observaciones y sugerencias en razón de que la Iniciativa de mérito guarda estrecha relación con el ramo de la administración pública que éste encabeza.*

5. *Mediante los oficios ALDF/MTE/160/12/10, ALDF/MTE/161/12/10 y ALDF/MTE/162/12/10 suscritos por el Diputado Mauricio Tabe Echartea, se citó a comparecer ante la Comisión de Población y Desarrollo al secretario de Gobierno del Distrito Federal, Lic. José Ángel Ávila Pérez a la quinta reunión de trabajo de la Comisión de Población y Desarrollo al tenor del acuerdo a que hace referencia el antecedente previo.*

6. *Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal, tomando en consideración las opiniones emitidas por los Diputados y Diputadas integrantes de ésta, emitiendo el presente Dictamen.*

CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de esta Comisión de Población y Desarrollo, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO: *Que de conformidad con los Artículos 122 Base Primera, fracción V, incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXIV, 63, 64 Y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 36, 38, 39, 40 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 5, 8, 9 fracción I y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Iniciativa de referencia.*

SEGUNDO: *Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto suscrita por los Diputados Mauricio Tabe Echartea, Ana Estela Aguirre y Juárez, Guillermo Orozco Loreto, Jorge Palacios Arroyo, María Natividad Patricia Razo Váquez y Israel Betanzos Cortés, tiene por objeto mudar la naturaleza jurídica del Consejo de Población del Distrito Federal de un organismo descentralizado a un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, en aras de lograr no solo la instalación, sino la plena funcionalidad de éste órgano, aunado á un nuevo enfoque que permita la funcionalidad y operatividad del Consejo a través del Trabajo ejecutivo con las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal.*

TERCERO: *Que de conformidad con la exposición de motivos de la Iniciativa de Ley sujeta a Dictamen, no obstante que el Consejo de Población del Distrito Federal se estableció formalmente el 12 de abril de 1996, la falta de un marco legal adecuado y suficiencia presupuestal han impedido el pleno desarrollo de las funciones del Consejo y la falta de instalación del mismo como organismo descentralizado en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal publicada el 10 de noviembre de 2008.*

CUARTO: *Que una adecuada política poblacional debe ser diseñada y operada por un órgano expresamente encargado de esa función; para que pueda garantizar el derecho constitucional de elegir de manera responsable e informada el número y esparcimiento de los hijos, vencer la pobreza, fortalecer la equidad de género, aprovechar el bono demográfico y sobre todo, defender y fortalecer la base de nuestra sociedad que es la familia.*

QUINTO: *Que esta dictaminadora considera adecuada la estructura planteada en la Iniciativa consistente en que sea*

el propio Secretario de Gobierno quien presida el Consejo de Población y sean los titulares de las dependencias relacionadas con la política poblacional quienes lo integren. Asimismo, consideran que es acertado que sea el Subsecretario de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental quien funja como Secretario Técnico del Consejo con la finalidad de contar con un funcionario responsable de la operatividad del mismo, aminorar gastos y lograr su eficiencia y eficacia.

Por lo anteriormente expuesto y fundando, los integrantes de la Comisión de Población y Desarrollo.

RESUELVEN

ÚNICO. *Se reforman los Artículos 2 fracción Xll, 13, 15, 18, 19 fracciones II y III, 23, 26 fracción V, 28 fracciones II y IV, 29, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 51 y 52 y se derogan las fracciones III y VI del Artículo 28, el Artículo 35, la fracción VIII del Artículo 41, la fracción IV del Artículo 42, las fracciones VII, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX del Artículo 52 y el Artículo 61 de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 2- *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

…

XII. *POBLACIÓN: Suma de individuos que residen en un momento dado y delimitado en el territorio del Distrito Federal de acuerdo con los criterios variados de pertenencia;*

"ARTÍCULO 13. *La Política de Población del Distrito Federal consistirá en una serie de acciones, planes y programas que efectúe el Jefe de Gobierno, a través del Consejo de Población del Distrito Federal, las Dependencias y Entidades locales, en el marco de lo dispuesto por el Plan de Desarrollo para el Distrito Federal, las cuales estarán orientadas a una distribución demográfica sustentable de su población dentro de su territorio, promover el equilibrio en la tasa de dependencia, tender a su ordenamiento territorial y aportar elementos estadísticos sociodemográficos para la planeación de las políticas públicas, que contribuyan en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.*

La política de población se articulará directamente a las políticas de salud, educación, protección al trabajo familiar, a la institución de la familia y respeto a los derechos humanos y civiles de las familias".

"ARTÍCULO 15. *Para la formulación de la política de población de la Ciudad de México, el Ejecutivo local, a través de la Secretaría, tomará en cuenta los siguientes aspectos:*

I...

a

VI… "

"ARTÍCULO 18. *Con el propósito de planear y aplicar adecuadamente las políticas y acciones en materia de población, el Jefe de Gobierno, promulgará el programa, el cual deberá contribuir, conforme a sus mismos lineamientos, a la consecución de los objetivos del Programa Nacional de Población".*

"ARTÍCULO 19. *El Consejo, en coordinación con las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública local, llevarán a cabo las acciones necesarias sobre planeación demográfica sustentable, con el propósito de que ésta, responda a los requerimientos sociales, culturales, productivos y económicos del desarrollo integral de la Ciudad de México.*

Para tal efecto, implementarán un diagnóstico de la población de permanente actualización, enfocado en los siguientes objetivos:

I...

II. *Promover la vinculación del análisis de la estructura poblacional y la orientación de oportunidades para el desarrollo económico;*

III. *Proyectar la estructura poblacional en el mediano y cortó plazos, que contribuyan a impulsar el desarrollo sostenido y sustentable*

IV…

*"**ARTÍCULO 23-** El Secretario de Gobierno, en su carácter de Presidente del Consejo informará anualmente por escrito a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los resultados obtenidos de la aplicación del Programa así como una evaluación de la implementación del mismo".*

"ARTÍCULO 26. - *El Programa será obligatorio para toda la Administración Pública del Distrito Federal y contendrá cuando menos:*

I…

a

IV…

V. *Las acciones a realizar por las Dependencias y Entidades Públicas que deban intervenir en su ejecución u observancia;*

VI…

a

IX…"

"ARTÍCULO 28. *Corresponde al Jefe de Gobierno:*

I…

II. *Aplicar la presente ley por conducto del Consejo, quien será el responsable a través de la Secretaría, de aplicar las disposiciones de este ordenamiento sin perjuicio de la intervención que se atribuya a otras Dependencias, Entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;*

III. *(Se deroga)*

IV. *Aprobar y promulgar el Programa elaborado por del Consejo, el cual deberá expedirse dentro del término establecido en el Artículo 22 del presente ordenamiento.*

V. *Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Federación, otros Estados y los Municipios para los efectos que establece el Artículo 17 de esta ley;*

VI. *(Se deroga)*

VII…"

ARTÍCULO 29. *Se crea el Consejo de Población del Distrito Federal como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, que tiene a su cargo la instrumentación de las políticas de población a través de la planeación demográfica, con el objeto de incluir a la población dentro de los programas generales de desarrollo económico y social.*

El Ejecutivo Local, aplicará la presente ley por conducto del Consejo, quien será responsable por conducto de la Secretaría de ejecutar las disposiciones de este ordenamiento sin perjuicio de la intervención que se atribuya a otras Dependencias y Entidades, tanto locales como federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Consejo es el órgano encargado de cuidar que la población sea uno de los elementos principales de los programas de desarrollo económico, social, cultural y político de la Administración Pública del Distrito Federal, así como de vigilar que los objetivos de estos programas se vinculen a las necesidades que los fenómenos demográficos planteen.

"Artículo 35. *(Se deroga)"*

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

"ARTÍCULO 38. *El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:*

I. *El Secretario de Gobierno, quien fungirá como presidente.*

II. *El Secretario de Educación;*

III. *El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;*

IV. *El Secretario de Finanzas;*

V. *El Secretario de Desarrollo Económico;*

VI. *El Secretario de Desarrollo Social;*

VII. *El Secretario de Salud; y*

VIII. *Un Diputado Integrante de la Comisión de Población y Desarrollo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Cada integrante de la Junta Directiva, nombrará por escrito un suplente con funciones de propietario para que cubra sus ausencias temporales, procurando que dicho nombramiento recaiga siempre en la misma persona.

El suplente deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al representante propietario.

Para el auxilio en el desahogo de los asuntos, el Consejo, contará con un Secretario Técnico que será el Subsecretario de Coordinación Metropolitano y Enlace Gubernamental de la Secretaría de Gobierno."

"ARTÍCULO 39- *Los integrantes del Consejo ejercerán sus funciones en forma honorífica, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por las actividades que desarrollen con tal carácter. "*

"ARTÍCULO 40. *El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos cada seis meses, y en forma extraordinaria cuando así se requiera a juicio de su Presidente o lo solicite la mayoría de sus integrantes.*

…

…"

"ARTÍCULO 41. *Son obligaciones del Consejo:*

I…

a

VII…

VIII. *(Se Deroga)*

IX…

X... "

ARTÍCULO 42. *El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

I. *Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo y asumir la representación del mismo;*

II. *Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que correspondan dentro del Programa;*

III. *Verificar los avances y resultados del Programa*

IV. *(Se Deroga)*

ARTÍCULO 43. - *Para el mejor análisis y estudio de los diferentes temas que deberá analizar para cumplir los diversos objetivos de este ordenamiento, el Consejo se organizará en las Comisiones que establezca el Reglamento de la presente Ley.*

"ARTÍCULO 44. *Son atribuciones de la Secretaría en materia de población, las siguientes:*

I...

a

IV...

V. *Ejecutar, por conducto de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, el Programa y los acuerdos adoptados por el Consejo y sus comisiones"*

"ARTÍCULO 51. *Con el propósito de que en la planeación demográfica de la ciudad participen los diferentes sectores e instituciones del Distrito Federal, el Presidente del Consejo podrá invitar a sus sesiones a representantes de los sectores social y privado, así como a las demás instituciones académicas y de investigación superior que tengan a su cargo programas en materia de población de cobertura nacional, regional, local o delegacional, con el fin de:*

I…

a

IV…"

CAPÍTULO IV

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POBLACIÓN

ARTÍCULO 52- *El Secretario de Gobierno fungirá como Presidente del Consejo y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

I. *Dirigir y administrar al Consejo,·dando cumplimiento a su objeto, conforme a los acuerdos adoptados por éste.*

II. *Ejecutar, por conducto de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, las disposiciones y acuerdos que adopte el Consejo;*

III. *Elaborar y someter a consideración del Consejo, el Programa, los proyectos y las modificaciones que estime necesarias;*

IV. *Presentar anualmente por escrito a la Comisión de Población y Desarrollo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los resultados obtenidos de la aplicación del Programa así como una evaluación de la implementación del mismo"*

V. *Coordinar las acciones que en materia de población realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como los sectores social y privado;*

VI. *Establecer mecanismos de coordinación con el Consejo Nacional de Población, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Población, así como para el establecimiento de canales de coordinación con los organismos e instancias nacionales en la materia;*

VII. *(Se deroga)*

VIII. *Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo;*

IX. *Proponer al Consejo las medidas que considere más adecuadas para el logro de sus objetivos;*

X. *(Se deroga)*

XI. *(Se deroga)*

XII. *(Se Deroga)*

XIII. *(Se Deroga)*

XIV. *Suscribir los convenios de coordinación o de otra naturaleza para el cumplimiento del objeto del Consejo;*

XV. *Proponer y promover la concertación de acciones conjuntas entre los sectores público y privado, a fin de coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de bienestar de los habitantes de la Ciudad de México y, en especial de aquellos grupos que se encuentren marginados de los beneficios del desarrollo;*

XVI. *Promover la coordinación y la participación activa de la sociedad en la identificación y la solución de los problemas demográficos;*

XVII. *Impulsar y llevar a cabo las actividades relacionadas con la política de población para estimular la participación de los agentes activos de población, en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones de gobierno en la materia, como condición indispensable para garantizar su acción rectora en el área;*

XVIII. *(Se deroga)*

XIX. *(Se Deroga)*

XX. *Las demás que le otorgue el Consejo cuando se requieran implícitamente para el cumplimiento de sus facultades, así como las establecidas en otras disposiciones aplicables.*

ARTÍCULO 53. *(Se Deroga)*

ARTÍCULO 54. *(Se Deroga)*

TÍTULO VI

(Se Deroga)

ARTÍCULO 61. *Se deroga*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

TERCERO. *Las reglas específicas de organización y funcionamiento interno no previstas en esta Ley serán establecidas en el reglamento correspondiente.*

CUARTO. *La organización, instalación, estructura y funcionamiento de las Comisiones a que se refiere el Artículo 43 del presente ordenamiento, serán materia exclusiva del Reglamento, toda vez que su finalidad es coadyuvar en el análisis de los diversos temas refacionados con el objeto de la Ley, lo cual denota su naturaleza de carácter operativo-administrativo.*

QUINTO. *En un plazo no mayor de noventa días, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Titular del Ejecutivo del Distrito Federal expedirá el Reglamento respectivo.*

SEXTO. *En un plazo no mayor a noventa días hábiles, el Titular del Ejecutivo expedirá las reformas necesarias al*

Reglamento Interior de Pública del Distrito Federal, para dotar a la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental las áreas y facultades necesarias para el cumplimiento de esta Ley. ,

SÉPTIMO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su circulación en el Diario Oficial de la Federación.*

Signan el presente Dictamen a los 17 días del mes de diciembre de 2010.

POR LA COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

Dip. Mauricio Tabe Echartea.
Presidente.

Dip. Guillermo Orozco Loreto.
Secretario.

Dip. María Natividad Patricia Razo Vázquez.
Integrante.

Dip. Jorge Palacios Arroyo.
Integrante.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado Secretario. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Mauricio Tabe Echartea, a nombre de la Comisión de Población y Desarrollo.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA. Con su venia.

El Dictamen que aprobó la Comisión de Población y Desarrollo referente a ciertas reformas a la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal, busca simplificar la estructura del Consejo de Población del Distrito Federal y con ello reducir el impacto fiscal que pudiera tener la instalación del Consejo de Población.

En este sentido buscamos que de manera pronta y expedita se instale este Consejo de Población del Distrito Federal que se encarga además de presentar el programa de población para el Distrito Federal y buscamos también que esa instalación de este Consejo de Población no tenga una carga fiscal excesiva.

Por lo tanto tuvimos una serie de reuniones con la Secretaría de Gobierno para poder afinar los detalles de la Iniciativa así como del Dictamen, encontramos que esta fórmula daba la posibilidad de emitir un Consejo de Población que pudiera responder a las necesidades de la ciudad representando un ahorro de más del 75 por ciento de cómo estaba previsto originalmente en la Ley actual.

Por lo tanto hubo un trabajo además muy escrupuloso de cada uno de los miembros de la Comisión que suscribieron además la Iniciativa y que además también votaron en unanimidad el Dictamen que a continuación se pone a su consideración.

Lo que queremos es que a la brevedad se instale este Consejo de Población y el tema de los recursos no sea un pretexto para que no se emita este programa de población que es tan importante para poder fundamentar políticas de largo alcance, y hoy es mucho más pertinente la instalación de este Consejo de Población a fin de poder analizar la información relativa al censo que recientemente se levantó.

Por tanto pondría a consideración este Dictamen y pediría que se hiciera la dispensa de la lectura del articulado.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA. Gracias Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación, por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico de Votación hasta por 5 minutos, con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Faltó algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el sistema electrónico.

¿Faltó algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el sistema electrónico.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÀFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

21-12-2010	12:42
Presentes	41
Sí	41
No	0
Abstención	0

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Población y Desarrollo con Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Presidencia informa que el Dictamen enlistado en el numeral 11 se traslada al final del capítulo de dictámenes, antes de aprobar los relativos al paquete fiscal.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y Cambio Climático y de Ciencia y Tecnología, a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se adicionan la Ley Ambiental del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y si se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los qué estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA SECCIÓN PRIMERA, AL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

A las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Ciencia y Tecnología, fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Sección Primera, al Capítulo 1, del Título Tercero de la Ley Ambiental del Distrito Federal, que presentó el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXV, 63 Y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52, 58, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se abocaron al estudio de la Propuesta en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Ciencia y Tecnología, someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. *En Sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el seis de abril del año dos mil diez, se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Sección Primera, al Capítulo I, del Título Tercero de la Ley Ambiental del Distrito Federal, que presentó el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.*

SEGUNDO. *Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la Iniciativa de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y a la de Ciencia y Tecnología, el 6 de abril del 2010, a través de los oficios número MDSPPA/CSP/424/2010 y MDPPPA/CSP/---/2010 respectivamente, a fin de que con fundamento en el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.*

TERCERO. *Mediante oficio No. ALDF/V/CCT/025/10, la Comisión de Ciencia y Tecnología de esta Asamblea Legislativa, envía copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Sección Primera, al Capítulo I, del Título Tercero de la Ley Ambiental del Distrito Federal, a la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Secretaría de Obras y Servicios, con el fin de que dicha área administrativa emitiera su opinión con respecto a la misma.*

CUARTO. *Por lo narrado en el Antecedente Tercero de este Dictamen, recae respuesta dirigida a la Comisión de Ciencia y Tecnología, mediante oficio No. GDF/SOS/DEJ/693/2010 de fecha 24 de junio del 2010.*

QUINTO. *Estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, y de Ciencia y Tecnología, mediante oficio No. ALDF/VL/CPMAPE/159/10 de fecha 28 de julio del 2010, solicitaron la opinión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Sección Primera, al Capítulo I, del Título Tercero de la Ley Ambiental del Distrito Federal, a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal.*

SEXTO. *De la solicitud expuesta en el párrafo anterior, estas Comisiones Unidas recibieron la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, emitida en oficio número SMA/MDP/498/2010 de fecha 27 de septiembre del 2010.*

SÉPTIMO. *Con fecha 7 de octubre del 2010, mediante oficio No. ALDF/VL/CPMAPE/427/10, estas Comisiones Unidas, solicitaron la prorroga del turno de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Sección Primera, al Capítulo I, del Título Tercero de la Ley Ambiental del Distrito Federal, a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal.*

OCTAVO. *Mediante oficio No. MDPPSA/CSP/743/2010 de fecha 21 de octubre del 2010, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, notificó a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Ciencia y Tecnología la aprobación de la prorroga de la Iniciativa mencionada en el párrafo anterior.*

NOVENO. *A efecto de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Ciencia y Tecnología, se reunieron el día -- del año dos mil diez para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que estas Comisiones son competentes para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Sección Primera, al Capítulo I, del Título Tercero de la Ley Ambiental del Distrito Federal, que presentó el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60, fracción II, 61, 62 fracción XXV, 63 Y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33, Y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 50, 52 Y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se caracteriza por incluir una serie de derechos subjetivos que el Estado reconoce como necesarios para que toda persona o grupo, se desarrolle de manera armónica e integral en la sociedad. Dicho precepto tiene la finalidad de agrupar algunas condiciones y seguridades que el ser humano en libertad requiere como extensiones de su libertad física para desarrollarse conforme a su naturaleza dentro de una dignidad y bienestar que finalmente le permitirá evolucionar y desempeñarse vivencialmente en forma óptima. En ese contexto, se inserta en el precepto constitucional mencionado, el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y adecuado para el desarrollo, la salud y el bienestar.*

TERCERO. *Que en el primer párrafo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el legislador consideró conveniente incorporar el concepto de sustentabilidad en esta disposición fundamental,*

reconociendo la importancia que tienen los recursos naturales y los ecosistemas para el crecimiento y desarrollo económico del país, porque es evidente la necesidad de proteger y defender a los sistemas ecológicos, por lo que se hace indispensable también incluir la sustentabilidad en la planeación de la rectoría económica del Estado, pues existe conciencia que la crisis de relación de los mexicanos con la naturaleza y con nosotros mismos es igual o más importante que el deterioro económico y social que pudiera experimentarse, ya que actualmente y en lo futuro podríamos llegar a niveles límites de la sobrevivencia en la relación que guarda el hombre con la naturaleza. Esto se consideró necesario, para establecer un modelo explícito de crecimiento en el largo plazo, compatible éste con la base natural que hace posible este crecimiento. La incorporación del desarrollo integral y sustentable en la Constitución tiene una consecuencia relevante desde las ópticas ambiental y económica, la legislación económica nacional y las medidas adoptadas para proveer en el ámbito administrativo a su exacta observancia, deben imprimirle al desarrollo económico la idea de sustentabilidad ambiental de la cual se había carecido.

Así mismo el sexto párrafo del mismo Artículo en comento establece que las empresas de los sectores social y privado de la economía, quedan sujetas a las modalidades que dicte el interés público y el uso en beneficio en general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente. Esto significa que desde el punto de vista ambiental, las actividades de las empresas pueden ser restringidas cuando así lo exija el interés público para cuidar el medio ambiente.

CUARTO. *Que el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un pilar para la materia ambiental en cuanto al aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, pues en el se concentran varias atribuciones del poder público para proteger el medio ambiente y los recursos naturales, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.*

En los primero tres párrafos del mencionado Artículo se encuentran principios relevantes para el derecho ambiental, el primero de ellos es el relativo al derecho del Estado a imponer a la propiedad privada, en todo tiempo, las modalidades que dicte el interés público, en términos de este principio, la conservación, preservación y protección del medio ambiente como asunto de interés público, puede exigir imposición de modalidades a la propiedad privada concretándose en normas jurídicas, formal y materialmente que establezcan restricciones, limitaciones y prohibiciones a los atributos de dicha propiedad. Otro principio plasmado en este Artículo constitucional, se refiere a que el Estado mexicano tendrá en todo tiempo, el derecho de regular para el beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación con el objeto de, entre otros fines cuidar de su conservación. Para ello, el Estado dictará las medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad privada cause en perjuicio de la sociedad. Dos conceptos destacan de este principio: el de aprovechamiento y el de conservación, conceptos que no son contradictorios, sino vinculantes y armónicos entre sí, que inclusive coinciden con el término desarrollo sustentable. Esto guarda relación con el poder que la Constitución otorga al Estado par dictar medidas con el objeto de evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que pudiera sufrir la propiedad privada en perjuicio de la sociedad. El aprovechamiento racional de los recursos naturales tiene como fin principal su conservación, contrarrestando así la destrucción o desaparición de dichos recursos en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

QUINTO. *Que el Artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina la facultad del Congreso de la Unión para establecer los mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno que hagan posible una gestión ambiental integral y por otra parte, precisa el esquema de distribución de competencias en materia ambiental que se deriva en norma explícita o implícita de la propia Constitución, lo que abarca también el ejercicio coordinado de atribuciones en materia de protección ambiental, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico.*

SEXTO. *Que el Artículo 122, base primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de preservación del medio ambiente y protección ecológica.*

SÉPTIMO. *Que los días cinco y seis de junio de mil novecientos setenta y dos se llevó a cabo en Estocolmo, Suecia; la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, en dicha reunión se elaboró una declaración de principios para el medio ambiente de naturaleza no vinculante, mejor conocida como la declaración de Estocolmo, dicha declaración contiene un conjunto de principios que posteriormente trascendieron en una serie de tratados internacionales en materia ambiental y entre esos principios se encuentran algunos que tienen aplicación conforme a la materia del presente Dictamen. Uno de ellos es el derecho del hombre a disfrutar de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal, que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar y además el hombre también tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente; también los recursos naturales de la Tierra deben preservarse mediante una cuidadosa planificación u ordenación; los Estados deben otorgar recursos para la conservación y mejoramiento del medio ambiente, los estados deben planificar racionalmente el*

desarrollo, de modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente; debe aplicarse la planificación a los asentamientos humanos y a la urbanización con miras a evitar repercusiones perjudiciales sobre el medio ambiente y a obtener los máximos beneficios sociales, económicos y ambientales para todos; utilizar políticas demográficas que eviten el perjuicio al medio ambiente o desarrollo, debe confiarse a las instituciones estatales competentes la tarea de planificar, administrar o controlar la utilización de los recursos ambientales.

OCTAVO. *Que del tres al catorce de junio de mil novecientos noventa y dos se llevó a cabo en Río de Janeiro, Brasil, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en dicha reunión se estableció, entre otras muchas cosas, la visión antropocéntrica del desarrollo sustentable y la necesidad del desarrollo de la legislación nacional en materia de responsabilidad e indemnización por contaminación.*

NOVENO. *Que el Artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en el uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica.*

DÉCIMO. *Que el Artículo 44 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que las leyes y Decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se sujetarán a lo dispuesto en las leyes generales que dicte el Congreso de la Unión en las materias de asentamientos humanos, protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y las demás en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determine materias concurrentes.*

DÉCIMO PRIMERO. *Que dentro de las diversas aristas del tema ambiental se encuentra una parte que en los últimos años ha contribuido a mejorar el medio ambiente en el mundo, la Arquitectura sustentable, Arquitectura verde, eco-Arquitectura o Arquitectura ambientalmente consciente, la cual es un modo de concebir el diseño Arquitectónico de manera sustentable, buscando aprovechar los recursos naturales de tal modo que minimicen el impacto ambiental de los edificios sobre el medio ambiente y sus habitantes. El objetivo del diseño sustentable es crear lugares, productos y servicios, que reduzcan el uso de recursos no renovables, minimicen el impacto ambiental y relacionen a la gente con el ambiente natural. El desarrollo es sustentable, cuando se da la implementación de estrategias de diseño, construcciones y operación que reduzcan el impacto al medio ambiente de los edificios durante su construcción y operación y que beneficien la salud de sus ocupantes, por ello en 1992 los jefes de Estado reunidos en la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro se comprometieron a buscar juntos las vías de desarrollo que respondan a las necesidades del presente sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras de satisfacer las suyas.*

DÉCIMO SEGUNDO. *Que esto ha generado la aparición de diferentes certificaciones internacionales, entre ellas: la BREEAM, GBTool, CASBEE, Green Globes, y la más popular, la LEED (Leadership in Energy and Environmental Design). Esta certificación es la más difundida porque la parte medular de su sistema consiste en incorporar socios que ayuden a promoverlo por todo el mundo. Según el WGBC, los edificios certificados ahorran 40% de su consumo de agua, 30% de energía y de 50 a 75% en desechos de construcción. Hace deseables los edificios, lo que es un incentivo para los constructores y promotores para seguir estos criterios. Pero certificarse no es como si se tuviera una solución inmediata, que convierte en edificio verde a cualquier construcción. Para ello se requiere cumplir las normas internacionales sobre ahorro de energía, confort y calidad del aire. Las certificaciones dan credibilidad en el mercado porque son voluntarias y muestran una intención de querer ser parte de una cultura verde. El sistema LEED, por ejemplo, considera desde el lugar donde se compran los materiales y qué materiales son; las normas consideran el monto de su contribución al calentamiento global por causa de su consumo de energía.*

DÉCIMO TERCERO. *Que en México, el 23% del consumo de energía del país corresponde al sector relacionado con los edificios. La certificación LEED comenzó a aplicarse en México cuando se creó el Consejo Mundial de Edificación Verde (WGBC) en 2001. En ese año los consejos nacionales de varios países, entre ellos India, Canadá, Estados Unidos, Japón y México se unieron al WGBC; en estas naciones se concentra más del 50% de la actividad de la industria de la construcción a nivel mundial. El Consejo Mundial en realidad no certifica, quienes lo hacen son los consejos nacionales; la visión del Consejo es promover la creación de más consejos de edificación sustentable alrededor del mundo.*

DÉCIMO CUARTO. *Que a partir de 1994 se han desarrollado e implementado alrededor del mundo esquemas de certificación de edificios sustentables como The Leadership in Energy and Environmental Design (LEED). Los beneficios financieros de una edificación sustentable comparado con una convencional, rebasan por mucho la inversión inicial, debido al tiempo de vida de los mismos.*

DÉCIMO QUINTO. *En la Ciudad de México a partir del año dos mil ocho, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables[1], el cual a nuestra consideración debe llevarse al rango de ley para que tenga mayor impacto y difusión. Los objetivos de un programa como el que se propone se eleve a rango legal, son que es un instrumento enfocado a transformar las edificaciones actuales y futuras bajo esquemas de sustentabilidad y eficiencia ambiental, promoviendo la salud humana, el cuidado de los recursos,*

---

1 *Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Noviembre 25 2008.*

la prosperidad económica, el beneficio social y la calidad de vida y sobre todo que reducen directamente la emisión de CO2 y por lo tanto mitiga el aumento del cambio climático.

El Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables encamina a la Ciudad hacia la sustentabilidad; el Cambio Climático y calidad del aire, la reducción en el consumo de agua e incremento de su reutilización y tratamiento, el manejo adecuado de residuos, la Ciudadanía verde y la cooperación, el impulsar nuevos mercados de productos, tecnologías y prácticas con beneficios ambientales.

Que los beneficios generales del Programa son, lograr una disminución efectiva de la emisión de CO2 y por lo tanto mitigar el cambio climático, estar a la vanguardia en la construcción sustentable que avanza en camino hacia la obligatoriedad, transformar el paradigma tradicional de construcción hacia una de vanguardia con grandes ventajas a largo plazo, al mismo tiempo que se disminuyen los impactos negativos en la localidad y comunidad aledaña, emisiones contaminantes y el manejo adecuado de los residuos, mediante el otorgamiento de incentivos económicos a edificaciones futuras y existentes que se basen en criterios de sustentabilidad, conjuntar las Iniciativas alrededor del tema de edificaciones sustentables, uso eficiente y responsable de los recursos, reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero, del efecto isla de calor urbano, además de los encharcamientos en la Ciudad, gracias a mayor masa arbórea, incluyendo la naturación de azoteas, ahorro y eficiencia energética, mediante la sustitución de lámparas y ahorro en combustible, entre otras medidas, aplicación de tecnologías de energías alternativas, como paneles solares, cumplimientos más allá de la normatividad en términos del reuso y descarga de aguas residuales, emisiones contaminantes al aire, ahorro de energía y generación y manejo de residuos sólidos, mejora regulatoria al transformarse las acciones de carácter correctivo en preventivo.

Que los beneficios particulares del Programa consisten en lograr la Certificación de la Edificación como Sustentable, incentivos fiscales, plusvalía de la propiedad, retorno de la Inversión, reducción en el consumo y pago de luz, agua y otros por el uso eficiente de los recursos, incremento de la productividad personal, mejoramiento de las condiciones de salud y bienestar ocupacional; es por ello que se propone la inserción del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables en la Ley Ambiental del Distrito Federal, para a partir de ello lograr que la Asamblea Legislativa, contribuya con el mejoramiento efectivo del medio ambiente de la Ciudad.

Así mismo éste programa debe estar a la altura de la normatividad internacional para demostrar con hechos que colaboramos concretamente en la disminución de CO2 y por lo tanto en el cambio climático.

***DÉCIMO SÉXTO.** Asimismo, el Gobierno del Distrito Federal, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 24 de diciembre del 2008, la NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-013-RNAT-2007, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE NATURACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.*

Dicha norma tiene como objetivo establecer los criterios o especificaciones técnicas, condiciones, parámetros y criterios mínimos de calidad y seguridad estructural, aplicables en la instalación de sistemas de naturación en el Distrito Federal. Asimismo, establece los requisitos o especificaciones técnicas, condiciones, parámetros y criterios mínimos de calidad y seguridad, serán aplicables a los materiales y procedimientos constructivos que para tal efecto sean utilizados durante el proceso de planeación, instalación y mantenimiento de los sistemas de naturación.

El ámbito de validez de esta norma es de observancia obligatoria para las empresas privadas y particulares que se dediquen al diseño, construcción y mantenimiento de sistemas de naturación en el Distrito Federal; así como para todas aquellas personas físicas o morales, organismos públicos o privados y en general a cualquier persona que desee instalar un sistema de naturación en cualquier edificación ubicada en el territorio del Distrito Federal.

***DÉCIMO SÉPTIMO.** Que derivado de la solicitud de la Comisión de Ciencia y Tecnología, dirigida a la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Secretaría de Obras y Servicios, esta emitió la siguiente opinión con respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Sección Primera, al Capítulo I, del Título Tercero de la Ley Ambiental del Distrito Federal:*

"El Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) del Distrito Federal es un programa de carácter voluntario que se basa en el esquema internacional de Certificación LEED (Leadership in Energy and Environment Design), pero adaptado a las condiciones existentes en el Distrito Federal. Se basa en el otorgamiento de incentivos económicos con la finalidad de transformar las edificaciones actuales y futuras bajo esquemas de sustentabilidad y eficiencia ambiental.

Las certificaciones existentes en diversos países del mundo son voluntarias. Este hecho les da a los propietarios de las edificaciones credibilidad en el mercado porque muestran una intención de querer ser parte de una cultura verde. Adicionar el PCES a la Ley Ambiental y, por lo tanto, darle un carácter obligatorio, elimina el fomento de una conciencia ambiental, además de ser necesario modificar el Programa en su concepción original y adicionar sanciones para asegurar su cumplimiento.

También es importante hacer un análisis de las leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones aplicables en la materia que tuvieran que ser modificadas en un momento dada la inclusión del PCES a la Ley Ambiental".

Derivado de la opinión de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, esta Comisiones Unidas, fundamentan lo siguiente:

La Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, publicó el día 25 de noviembre del 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Programa de Certificación de Edificios Sustentables, bajo los siguientes considerandos:

1. *Toda vez, que tiene entre sus atribuciones el de promover una cultura ecológica con el objetivo de preservar los recursos naturales para nuestras futuras generaciones. Publica el Programa citado anteriormente, ya que manifiesta que la sociedad de la Ciudad de México exigió participar en la implementación y certificación de un proceso de regulación voluntaria a través del otorgamiento de incentivos económicos.*

2. *Asimismo, que debe ser compartido el Programa, con la Iniciativa privada y el Gobierno del Distrito Federal.*

3. *Manifiesta que es un Programa el cual constituye un instrumento de planeación de política ambiental que forma parte de un conjunto articulado de políticas en materia ambiental del Gobierno del Distrito Federal.*

4. *Que dicho programa forma parte de un conjunto de acciones locales que permiten la reducción de emisiones contaminantes emitidas a la atmósfera, agua y suelo, y que contribuyen a garantizar el derecho que toda persona tienen a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar*[2].

Toda vez, que es importante que la ciudadanía reduzca las emisiones contaminantes emitidas a la atmósfera, agua y suelo, es necesario subir a rango de Ley dicho Programa de Certificación de Edificios Sustentables, para que sea una obligación de los ciudadanos el de contribuir a la reducción de emisiones contaminantes, teniendo una edificación sustentable la cual contribuirá a la generación de servicios ambientales, ya que, como se indica en dicho programa, es solo un instrumento de planeación de política ambiental dirigida a transformar y adaptar las edificaciones actuales y futuras bajo esquemas basados en criterios de sustentabilidad y eficiencia ambiental; y tienen como finalidad contribuir en la conservación y preservación de los recursos naturales en beneficio de la sociedad y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal[3].

DÉCIMO OCTAVO. *La Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, manifiesta en su oficio No. SMA/MDP/498/2010 de fecha 27 de septiembre del 2010, que consideran prudente elevar el Programa de Certificación de Edificios Sustentables a nivel de Ley.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en términos del Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de conformidad con lo expuesto en la Iniciativa analizada, las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Ciencia y Tecnología consideran que es de resolverse y se

2 *Gaceta Oficial del Distrito Federal, Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables, Noviembre 25 2008.*
3 *Ibidem.*

RESUELVEN

ÚNICO. *Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Sección Primera, al Capítulo I, del Título Tercero de la ley Ambiental del Distrito Federal, que presentó el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México., en base a los considerandos que integran el presente Dictamen, para quedar como sigue:*

SE ADICIONA LA SECCIÓN PRIMERA, Al CAPÍTULO I, DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO TERCERO

DE LA POLÍTICA DEL DESARROLLO SUSTENTABLE.

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS E INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SECCIÓN PRIMERA

PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE EDIFICACIONES SUSTENTABLES

Artículo 19 bis. *El Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables es un instrumento de planeación de política ambiental, dirigido a transformar y adaptar las edificaciones actuales y futuras bajo esquemas basados en criterios de sustentabilidad y eficiencia ambiental, tiene como finalidad contribuir en la conservación y preservación de los recursos naturales en beneficio social, mitigar el calentamiento global y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal.*

Además tiene como finalidad promover y fomentar la reducción de emisiones contaminantes, para mitigar los gases de efecto invernadero y mejorar el uso eficiente de los recursos naturales en el diseño y operación de edificaciones en el Distrito Federal, con base en criterios de sustentabilidad y eficiencia ambiental, a través de la implementación y certificación de un proceso de regulación voluntaria y el otorgamiento de incentivos económicos.

Las disposiciones de la presente sección tienen por objeto establecer y regular la operación y funcionamiento del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables.

La Certificación de Edificaciones Sustentables será aplicable en el territorio del Distrito Federal.

Artículo 19 ter. *El Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables tiene como finalidad obtener los beneficios ambientales siguientes:*

I. *Adaptación al cambio climático, uso eficiente y responsable de los recursos naturales.*

II. *Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para mitigar el cambio climático y el efecto isla de calor*

urbano, además de los encharcamientos en la ciudad, gracias a mayor presencia de áreas verdes y naturación de azoteas.

III. *Ahorro y eficiencia energética por la sustitución de lámparas con paneles solares.*

IV. *Aplicación de tecnologías de energías renovables.*

V. *Cumplimientos más allá de la normatividad en términos del reuso y descarga de aguas residuales, emisiones contaminantes al aire, ahorro de energía y generación y manejo de residuos sólidos.*

VI. *Mejora regulatoria al transformarse las acciones de carácter correctivo en preventivo.*

VII. *Los certificados de edificaciones sustentables serán expedidos de acuerdo con el grado de cumplimiento de los criterios de sustentabilidad, mediante tres categorías de certificación:*

a) *Cumplimiento de 22 puntos.*

b) *Eficiencia: de 23 a 44 puntos.*

c) *Excelencia: de 45 a 65 puntos.*

VIII. *Los estímulos que se derivan de los certificados señalados son los siguientes:*

a) *El certificado de cumplimiento que dará lugar a una reducción del 3 % en el pago del impuesto predial, simplificación administrativa y una reducción del 5% en el pago de derechos sobre agua.*

b) *El certificado de Eficiencia que dará lugar a una reducción del 5 % en el pago del impuesto predial, simplificación administrativa y una reducción del 10% en el pago de derechos sobre agua.*

c) *El Certificado de Excelencia dará lugar a una reducción del 10 % en el pago del impuesto predial, simplificación administrativa y una reducción del 15% en el pago de derechos sobre agua.*

Artículo 19 quáter.· *El área encargada de la aplicación de las disposiciones contenidas en ésta sección será el Comité Promotor de Edificios Sustentables integrado por la Secretaria de Medio Ambiente, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y Cambio Climático de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Dicho comité promotor será el encargado de integrar a los organismos certificadores e implementadores para validar los criterios y niveles de certificación así como los beneficios de la misma.*

Ambos organismos deberán ser personas jurídico colectivas avaladas y listadas por el Comité Promotor de Edificios Sustentables. El certificador además, tendrá que estar acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, para realizar procesos de certificación de acuerdo a la normatividad de la materia; mientras que el implementador, deberá realizar los procesos de implementación de acuerdo con los lineamientos de Certificación de Edificaciones Sustentables.

El Comité Promotor de Edificios Sustentables tendrá la facultad de avalar al certificador e implementador, evaluar el resultado del proceso y emitir el Certificado de Edificación Sustentable que corresponda, una vez realizado el procedimiento indicado.

Artículo 19 quintus. *El promovente será quien solicite su ingreso al programa de certificación, sometiéndose, al proceso de certificación, mediante la intervención de alguno de los implementadores registrados ante la Secretaría.*

El área certificadora será quien evalúe el cumplimiento de los lineamientos establecidos en ésta sección y verifique el cumplimiento del plan de acción, emita recomendación de emisión del certificado y realice visitas de seguimiento.

Artículo 19 sextus. *Las personas jurídicas colectivas interesadas en pertenecer al padrón de organismos de certificación avalados por el Comité Promotor de Edificios Sustentables, deberán cumplir los siguientes requisitos:*

I. *Contar con acreditación de la Entidad Mexicana de Acreditación, para realizar procesos de Certificación de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.*

II. *Solicitar su inscripción al padrón de organismos de certificación de Edificaciones Sustentables dirigida al Comité Promotor de Edificios Sustentables.*

III. *Someterse al proceso de evaluación para organismos de certificación de Edificaciones Sustentables.*

IV. *Realizar las verificaciones y certificaciones de acuerdo con los lineamientos y criterios ambientales que para tal efecto sean expedidos.*

Las personas jurídicas colectivas interesadas en pertenecer al padrón de implementadores avalados por el Comité Promotor de Edificaciones Sustentables, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) *Solicitar su inscripción al padrón de implementadores de la Certificación de Edificaciones Sustentables dirigida a la Secretaria.*

b) *Someterse al proceso de evaluación para implementadores de la Certificación de Edificaciones Sustentables.*

Artículo 19 septimus. *Una vez que el promovente solicite su ingreso e inicie su proceso para llevar a cabo la certificación será como sigue:*

I. *El implementador seguirá los siguientes pasos:*

a) *Realizar una visita de inspección y evaluación para determinar las condiciones actuales de la edificación o proyecto;*

b) *Elaborar el plan de acción para el sistema de gestión con objetivos, metas y programas;*

c) *Establecer un programa de trabajo de obras y actividades;*

d) *Desarrollar, adecuar y revisar el documento legal, e implementar los requisitos de un sistema de gestión de edificaciones sustentables.*

II. *Para la implementación de la certificación, objetivos y metas, debe generarse evidencia puntual del cumplimiento del plan de acción a través de una preauditoría.*

III. *El dueño o promovente de la edificación deberá informar al comité que cuenta con un sistema de gestión de Edificaciones Sustentables. Una vez implementado el sistema de gestión, el particular deberá enviar la documentación de evidencia al Comité Promotor de Edificios Sustentables, misma que será revisada de acuerdo con los lineamientos establecidos.*

IV. *De acuerdo con los lineamientos, el área certificadora realizará una visita en sitio para su evaluación, derivado de la cual se dejará al particular constancia de los hallazgos para el cierre de las no conformidades y le enviará al comité un reporte.*

V. *Finalmente, el Comité Promotor de Edificios Sustentables recibe la documentación que acredite el cierre de los hallazgos y emite el certificado que corresponda.*

VI. La Secretaría tramitará ante la Secretaría de Finanzas los incentivos fiscales asociados al proceso de certificación.

Artículo 19 octavus. *Podrán participar los dueños o promoventes de edificaciones ya existentes o por construirse destinados a uso de oficinas exclusivamente.*

Las certificaciones serán voluntarias y se llevarán a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo anterior; los costos de los trabajos de implementación, así como los generados para la ejecución del plan de acción correrán por cuenta del responsable de la edificación de que se trate.

Las personas interesadas en que las edificaciones de las cuales son responsables se sometan a la realización de una certificación, deberán manifestarlo por escrito al Comité Promotor de Edificios Sustentables, mediante Ia presentación del aviso de incorporación al programa a través del formato correspondiente; para lo cual, deberá seleccionar alguno de los implementadores autorizados, con objeto de establecer y firmar el convenio de concertación para iniciar los trabajos de implantación.

La empresa implementadora previamente a los trabajos de implementación presentará al Comité Promotor de Edificios Sustentables la siguiente información:

I. *Copia del convenio para iniciar los trabajos de implementación firmada por el promovente.*

II. *Presentar cronograma de actividades para los trabajos de implementación el cual cubrirá como mínimo los siguientes puntos:*

a) *Revisión documental;*

b) *Diagnóstico del proyecto en materia documental;*

c) *Plan de visitas al sitio;*

d) *Listas de verificación que se utilizaran para elaborar el diagnostico en campo;*

e) *El cumplimiento de los criterios de sustentabilidad establecidos en el Artículo 19 decimus.*

Artículo 19 novenus. *De acuerdo con los resultados obtenidos en la puntuación de sustentabilidad, el implementador en conjunto con el promovente, formularán y ejecutarán un programa de implementación el cual contendrá lo siguiente:*

I. *Criterios de sustentabilidad incluidos en el programa de implementación.*

II. *Alcances propuestos de mejora sustentable en cada uno de los criterios seleccionados.*

III. *Medidas correctivas que se implementarán para cumplir con los alcances propuestos.*

IV. *Tiempo estimado para ejecutar las medidas correctivas.*

V. *Plan de seguimiento para cada uno de los criterios seleccionados.*

El resumen ejecutivo del plan de implementación, así como la conclusión de los trabajos de implementación, deberán ser notificados al Comité Promotor de Edificios Sustentables, para dar inicio al proceso de verificación a través del área de certificadora.

El implementador deberá contar con un procedimiento interno para el control y resguardo de toda la información documental generada durante el procedimiento de implementación, el cual garantice la disponibilidad de esta información en un período como mínimo de dos años posteriores a la finalización del proceso.

Finalmente, el Comité Promotor de Edificios Sustentables, derivado de la revisión y aprobación del expediente, autoriza al área certificadora a que emita el certificado; mismo que tendrá validez internacional al provenir de un organismo acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, de acuerdo con los lineamientos de la norma ISO 17021:2006.

Aún cuando se haya expedido el certificado, el organismo certificador deberá informar al Comité Promotor de Edificios Sustentables y al promovente la fecha de la visita de seguimiento que se realizará de forma anual, para verificar que sigue cumpliendo con los criterios establecidos en el Artículo 19 decimus, así como los resultados de la misma.

Artículo 19 decímus. *Los criterios especificados en este programa tienen que ver con sitio sustentable, cuidado y manejo del agua, energía y atmósfera, materiales y recursos, calidad del aíre, otorgando a cada uno una puntuación determinada con base ponderada sobre 65 puntos.*

Los criterios serán los siguientes:

I.SITIO SUSTENTABLE:

1) *Demostrar que toda edificación nueva de oficinas cuide y no deteriore el medio ambiente, esto a través de un programa que impida que en la construcción, los sedimentos vayan a los drenajes, que la tierra se erosione durante la construcción y que las partículas que contaminen se integren a la atmósfera. Lo anterior será un prerrequisito para acceder al capítulo, por lo que no otorga puntuación.*

2) *Demostrar que el lugar que se escoja para la nueva edificación, tenga los 5 servicios más importantes a menos de 1 kilómetro. Buscando así la conectividad para reducir el transporte. (1 punto)*

3) *Demostrar cuando el sitio de la nueva construcción reacondicione terrenos porque estaban abandonados como basureros. (1 punto)*

4) *Buscar que la edificación se desarrolle en lugares donde ya existan medidas de transporte colectivo. (1 punto)*

5) *Demostrar que la nueva construcción implemente lugares para el establecimiento de bicicletas, así como la instalación de regaderas y baños para los usuarios de las mismas. (1 punto)*

6) *Que la nueva construcción fomente el uso de de automóviles híbridos o eléctricos mediante estacionamientos preferenciales. (1 punto)*

7) *Fomentar el uso de automóviles con varios pasajeros, mediante el otorgamiento de lugares de estacionamiento preferencial. (1 punto)*

8) *Demostrar que la construcción no dañe el hábitat, por lo que deberá instalar áreas verdes alrededor de las construcciones, así como áreas que permitan permear el agua de lluvias. (1 punto)*

9) *Que la construcción o edificación nueva genere más espacios verdes de los que indica el Reglamento de Construcciones par el Distrito Federal. (1 punto).*

10) *Demostrar que se inserta dentro de los permisos de construcción el análisis y estudio del agua de lluvia y sus causes en las nuevas construcciones. (1 punto)*

11) *Demostrar cuando la construcción cuente con los sistemas de infiltración específicos de agua de lluvia. (1 punto)*

12) *Demostrar que se reduce el efecto de calor en los estacionamientos y planchas de cemento, mediante el fomento de estacionamientos con áreas verdes, estacionamientos con placas permeables y pasto, estacionamientos en los que por lo menos el material tenga una reflectancia de SRI=29 índice de reflectancia solar. (1 punto)*

13) *Que las construcciones con techos horizontales tengan una reflectancia minina de SRI=78. Índice de reflectancia solar. (1 punto)*

14) *Demostrar que se evita la contaminación de luz en nuevos edificios; prohibir los rayos de luz hacia afuera de las construcciones, cuidar el tipo de iluminación exterior. (1 punto)*

Éste capítulo otorga un total de 13 puntos.

II.CUIDADO Y MANEJO DEL AGUA.

1) *Comprobar que la construcción reduzca el uso de agua para riego mediante la captación. (1 punto)*

2) *Comprobar que se recicle el agua de los baños en un 50 %, utilizándola para el riego de áreas verdes. (1 punto)*

3) *Cuando la construcción ocupe el 100% del agua reciclada para riego. (1 punto)*

4) *Cuando la construcción trate mediante plantas potabilizadoras el 50% de aguas grises. (1 punto)*

5) *Cuando la construcción demuestre ahorrar el 20% menos de agua sobre los estándares que marca el Reglamento de Construcciones par el Distrito Federal en cuanto a los muebles de los baños. (1 punto)*

Este capítulo otorga 5 puntos en total.

III. ENERGÍA Y ATMÓSFERA:

1) *Demostrar que exista ahorro de energía en esta construcción por lo menos en los siguientes campos: Aire acondicionado, Iluminación, agua.*

Lo anterior debe cumplirse como prerrequisito para acceder al capítulo.

2) *Cuando la construcción cumpla el NO uso de refrigerantes CloroFluro Carbonados.*

Lo anterior debe cumplirse como prerrequisito para acceder al capítulo.

3) *Cuando la construcción mejore el desempeño en consumo de energía mediante nuevas tecnologías, en los siguientes porcentajes y pueda ser comprobable ante una edificación estándar, de acuerdo a lo indicado en la tabla siguiente (10 puntos):*

Edificios nuevos	*Edificios existentes*	*Puntos*
10.5%	*3.5%*	*1*
14%	*7%*	*2*
17.5%	*10.5%*	*3*
21%	*14%*	*4*
24.5%	*17.5%*	*5*
28%	*21%*	*6*
31.5%	*24.5%*	*7*
35%	*28%*	*8*
38.5%	*31.5%*	*9*
42%	*35%*	*10*

4) *Cuando la construcción fomente el uso de energías renovables. (3 puntos)*

5) *En base al costo de energía anual del edificio, demostrar que un porcentaje de la misma procede de energías renovables. (Eólica, basura, paneles solares, almacenamiento de energía, basura.) de conformidad con lo siguiente (3 puntos):*

El 2.5% del total de la energía anual consumida proviene de fuentes renovables.

Otorga (1 punto.)

El 7.5% del total de la energía anual consumida proviene de fuentes renovables.

Otorga (2 puntos.)

El 12.5 % del total de la energía anual consumida proviene de fuentes renovables.

Otorga (3 puntos.)

6) *Demostrar que después de diez meses, el edificio siga cumpliendo con los estándares en consumo de energía. (1 punto)*

7) *Demostrar que los equipos de aire acondicionado tengan refrigerante Hidrocloroflurocarbonados. (1 punto)*

8) *Demostrar que se cumple con un plan de verificación de la construcción después de un año por parte de los propietarios sobre los criterios generales establecidos en este programa. (1 punto)*

9) *Demostrar que por lo menos un 35% de la energía que utiliza el edificio en un período de dos años provenga de una fuente de energía renovable. (1 punto.)*

Éste criterio otorga 20 puntos en total.

IV. MATERIALES Y RECURSOS.

1) *Contar con un lugar para la separación de basura por lo menos de papel, vidrio, plástico, y metales. (1 punto)*

2) *Que la nueva construcción reutilice parte de la edificación actual hasta un 75 % de la misma (1 punto)*

3) *Demostrar que se mantiene hasta un 95% de las estructuras de las edificaciones actuales para la nueva construcción. (1 punto)*

4) *Que la nueva construcción reuse por lo menos el 50 % de los materiales interiores de la anterior construcción. (1 punto)*

5) *Cuando la demolición de los materiales en un 50% sean mandados a algún lugar para su reutilización y esto sea comprobable. (1 punto)*

6) *Que los materiales de demolición por lo menos 75% sean enviados a lugares autorizados para su reutilización en otras construcciones. (1 punto)*

7) *Que el 5 % de los materiales de demolición se vuelvan a reutilizar en esta misma construcción. (1 punto)*

8) *Cuando se reuse en la nueva construcción el 10 % de los materiales existentes. (1 punto)*

9) *Cuando el 10% de los materiales de la nueva construcción sean reciclados y se compruebe lo anterior. (1 punto)*

10) *Que el 20% de los materiales de la construcción sean reciclados y se compruebe lo anterior. (1 punto)*

11) *Que el 10% de los materiales de la construcción provengan de la región. (1 punto)*

12) *Que el 20% de los materiales de la construcción provengan de la región. (1 punto.)*

13) *Que el 10 % de los materiales usados en la construcción sean en un futuro fácilmente reciclados. (1 punto)*

14) *Que se utilice madera en la construcción. (1 punto)*

Éste capítulo otorga 14 puntos totales.

V.CALIDAD DEL AIRE.

1) *Demostrar que la construcción contenga criterios de ventilación marcados en el Reglamento de construcciones de la ciudad de México.*

Lo anterior es prerrequisito para acceder al capítulo.

2) *Que el edificio tenga áreas de fumadores confinadas.*

Lo anterior es prerrequisito para acceder al capítulo.

3) *Que el nivel de Bióxido de carbono dentro del edificio se monitoreado. (1 punto)*

4) *Que se incremente el aire de ventilación para los ocupantes sobre el reglamento de edificaciones en la ciudad de México en un 30%. (1 punto)*

5) *Que durante el proceso de la construcción no se contamine el aire. (1 punto)*

6) *Que antes de la ocupación del edificio se deberá limpiar el aire por un tiempo de 3 días. (1 punto)*

7) *Que el edifico no utilice adhesivos y selladores agresivos para al medio ambiente. (1 punto)*

8) *Que el edifico no utilice pinturas y barnices que sean agresivos para al medio ambiente. (1 punto)*

9) *Que el edifico no utilice alfombras que dañen al medio ambiente. (1 punto)*

10) *Que el edificio no utilice aglomerados que dañen el medio ambiente. (1 punto)*

11) *Que el edifico cuente con un buen sistema de filtrado para el aire. (1 punto)*

12) *Que se cumpla con el confort del edificio en temperatura y humedad relativa. (1 punto)*

13) *Que se verifique que el edifico después de un año, cumpla con el confort en temperatura y humedad relativa. (1 punto)*

14) *Que fomente el diseño del edificio con luz exterior natural en por lo menos en un 50% de las áreas del edificio. (1 punto)*

15) *Que se fomente el diseño del edificio con luz exterior natural en por lo menos el 75% de las áreas del edifico. (1 punto)*

Éste capítulo otorga 13 puntos.

Total 65 puntos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.*El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

Así, lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO SIGNAN:

Dip. José Alberto Couttolenc Güemez.
Presidente.

Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento.
Secretario.

Dip. Adolfo Uriel González Monzón.
Integrante.

Dip. David Razú Aznar.
Integrante.

Dip. Fidel Suárez Vivanco.
Integrante.

Dip. Axel Vázquez Burguette.
Integrante.

LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SIGNAN:

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo.
Presidente.

Dip. Axel Vázquez Burguette.
Vicepresidenta.

Dip. José Luis Muñoz Soria.
Integrante.

Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento.
Integrante.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado Secretario. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, a nombre de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Ciencia y Tecnología.

EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO. Con su venia, Presidenta.

Durante los últimos años dentro de las diversas aristas del tema ambiental se encuentra una parte muy importante que ha contribuido en cierta parte a disminuir las emisiones de dióxido de carbono y a combatir el cambio climático. Esto es la Arquitectura sustentable, lo que se conoce como Arquitectura verde, ecoArquitectura o Arquitectura ambientalmente consciente, lo cual es un modo de concebir el diseño Arquitectónico de manera sustentable, buscando aprovechar siempre los recursos naturales de tal modo que se minimice el impacto ambiental de los edificios sobre el medio ambiente y sus habitantes.

En México, cerca del 23 por ciento del consumo de energía del país corresponde al sector relacionado con los edificios, la Certificación LEED, que se refiere a Leadership in Energy and Environment Toussaint, comenzó a aplicarse en México cuando se creó el Consejo Mundial de Edificación Verde en 2001. En ese año los Consejos Nacionales de varios países, entre ellos la India, Canadá, Estados Unidos, Japón y México, se unieron en la WGDC, en estas naciones se concentra más del 50 por ciento de la actividad de la industria de la construcción a nivel mundial.

El Consejo Mundial en realidad no certifica, quienes lo hacen son los Consejos Nacionales. La visión del Consejo es promover la creación de más Consejos de edificación sustentable alrededor de todo el mundo.

Es menester recordar que en la Ciudad de México a partir del año 2009 el Gobierno de esta Ciudad elaboró un Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables, el cual cuyo objetivo principal del presente proyecto de Dictamen es elevar dicha certificación al rango de ley, a efecto de que tenga un mayor impacto y difusión, toda vez que a la fechas los edificios que se encuentran certificados son muy pocos.

De esta manera se contará con un instrumento enfocado a transformar las edificaciones actuales futuras bajo esquemas de sustentabilidad, eficiencia ambiental, promoviendo la salud humana, el cuidado de los recursos, la prosperidad económica, el beneficio social y la calidad de vida y sobre todo se reducen directamente las emisiones de CO2 y por lo tanto se mitiga el aumento del cambio climático.

Los beneficios generales de este programa que con este Dictamen se eleva a ley, es lograr la disminución efectiva de la emisión de CO2 y por lo tanto mitigar el cambio climático, como ya se mencionó; estar a la vanguardia en la construcción sustentable que avanza en el camino hacia la obligatoriedad; transformar el paradigma tradicional de la construcción antigua por la de vanguardia, con grandes ventajas a largo plazo, al tiempo de que se disminuyen los impactos negativos a largo plazo; al mismo tiempo, las emisiones contaminantes y el manejo adecuado de los residuos mediante el otorgamiento de incentivos

económicos a edificaciones futuras y existentes que se basen en estos criterios de sustentabilidad; conjuntar las Iniciativas alrededor del tema de edificaciones sustentables, uso eficiente y responsable de los recursos de reducción de emisiones de gases efecto invernadero, de efecto isla, de calor urbano, además de los encharcamientos en la ciudad, gracias a una mayor masa arbórea, incluyendo la naturación de azoteas, lo que se conoce como azoteas verdes; ahorro, eficiencia energética mediante la sustitución de lámparas y ahorro en combustible, entre otras medidas.

Aplicación de tecnologías de energías alternativas como paneles solares, cumplimiento más allá de la normatividad en términos de reuso y uso de ciertos materiales, como puede ser el agua y los residuos sólidos, las emisiones contaminantes de aire y de energía, etcétera.

Ahora bien, los beneficios particulares de este Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables son incentivos fiscales, plusvalía de la propiedad, retorno de la inversión, reducción del consumo y pago de luz y otros por el uso eficiente de recursos, el incremento de la productividad personal, el mejoramiento de las condiciones de salud y del bienestar ocupacional de todos los que viven en estas edificaciones sustentables.

Es por ello, compañeros, que se propone la inserción del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables en la Ley Ambiental para que a partir de ello se logre que la Asamblea Legislativa contribuya de manera eficiente al mejoramiento efectivo del medio ambiente de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 120 y 46 del Reglamento Interno de esta Honorable Asamblea Legislativa, y por economía procesal parlamentaria, me voy a permitir únicamente solicitar su voto para aprobar este proyecto de Dictamen que adiciona la Sección Primera al Capítulo I del Título Tercero de la Ley Ambiental del Distrito Federal, y que solamente consiste en elevar el existente Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables al rango de ley.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación electrónico.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

21-12-2010	12:56
Presentes	43
Sí	42
No	0
Abstención	0
No votaron	1

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	No votaron
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.

ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y Cambio Climático y de Ciencia y Tecnología, con Decreto por el que se adiciona la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Notariado relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Registral del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse el trámite de referencia, la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE NOTARIADO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

A la Comisión de Notariado fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por los Diputados Rocío Barrera Badillo, Fernando Cuéllar Reyes y Armando Jiménez Hernández, como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y por los Diputados Sergio Israel Eguren Cornejo y José Giovanni Gutiérrez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I. 11 párrafo primero, 60 fracción II, 62 fracciones XXII, 88 fracción I, y 89 párrafo primero de la Ley Orgánica par el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 29, 32, 33 y 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 42, 50, 51, 52 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Notariado se avocó al estudio de la Iniciativa antes referida, para someter consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal presente Dictamen, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura celebrada el día ***30 de septiembre de 2010,*** *los Diputados Rocío Barrera Badillo, Fernando Cuéllar Reyes, Armando Jiménez Hernández, Sergio Israel Eguren Cornejo y José Giovanni Gutiérrez Aguilar, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por* ***EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Mediante oficio ***MDPPSA/CSP/369/2010*** *de fecha 30 de septiembre del año en curso, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Dip. Leonel Luna Estrada, la Iniciativa de referencia fue turnada a esta Comisión de Notariado para su análisis y dictamen, con fecha* ***04 de octubre de 2010.***

De conformidad con los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Los integrantes de la Comisión de Notariado se reunieron el ***20 de diciembre de 2010,*** *a efecto de analizar y elaborar el Dictamen que se presenta al pleno de ésta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:*

CONSIDERANDOS

Los Integrantes de la Comisión de Notariado, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. *Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 9 fracción 1, 50 Y 52 del Reglamento Interior de las omisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Esta Comisión es competente para analizar la Iniciativa presentada por los Diputados Rocío Barrera Badillo, Femando Cuellar Reyes, Armando Jiménez Hernández, Sergio Israel Eguren Cornejo y José Giovanni Gutiérrez Aguilar.*

SEGUNDO. *Que en la Iniciativa que se analiza, la promovente señala su objeto, es establecer las disposiciones legales que regulan el proceso registral del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal. Entendiendo al Registro Público de la Propiedad como la Institución a través de la cual el Gobierno del Distrito Federal, cumple la función de dar publicidad a la situación jurídica de bienes y derechos, así como a los actos jurídicos que conforme a la Ley deban registrarse para surtir efectos contra terceros.*

La principal actividad y funcionamiento del Registro Público de la Propiedad debe corresponder a las necesidades y requerimientos actuales de nuestra sociedad, para dar celeridad a las anotaciones y registro de los actos y procedimientos que ante él se presentan, ya que por sí mismo representa un medio que da certeza y seguridad jurídica, tiene como objeto dar publicidad a los actos jurídicos regulados por el derecho civil, para surtir efectos contra terceros y así resguardar la información de los registra les. Primordialmente de la inscripción de los títulos expresamente determinados en el Código Civil. Es decir, hace constar, a través de la inscripción, los títulos por los cuales se adquieren, transmiten, limitan, modifican, gravan o extinguen el dominio, la posesión y los demás derechos reales sobre inmuebles; todos los documentos relativos a actos o contratos.

El por ello que la promovente expresa que la Iniciativa de la Ley Registral para el Distrito Federal, consta de ciento cuatro Artículos, divididos en cinco títulos, de la siguiente manera: (El título primero De las disposiciones generales capítulo I) (Capítulo II De los principios regístrales) (Título segundo Del Servicio Profesional de Carrera Registral Capítulo Único) (Título tercero Del Sistema Registral) (Capítulo I Disposiciones Generales) (Capítulo II Del Sistema Informático) (Capítulo III De la consulta) (Título cuarto IV Del Procedimiento Registral) (Capítulo I Disposiciones Generales) (Capítulo II Del Registro Inmobiliario) (Capítulo III Del Registro de las Personas Morales) (Capítulo IV De la Rectificación, Reposición y Cancelación de los Asientos) (Capítulo V De la Publicidad, de las Notificaciones y de los Términos) (Capítulo VI De la Custodia de Folios) (Capítulo VII Del Recurso de Inconformidad) (Título quinto De la Responsabilidad del Personal del Registro Público Capítulo Único).

La Iniciativa precisa que únicamente tengan acceso el Registro los títulos validos, y en general, aquellos que reúnen todos los requisitos exigido por el ordenamiento jurídico para la inscripción. El efecto de la inscripción da al derecho inscrito sólo se concede a títulos validos e inscribibles, suprimiéndose la calificación discrecional del registrador. Dos son esos requisitos: el Primero, la titulación autentica; consiste e los títulos inscribibles consten el documento público (Artículos 3000, 3005 Y 304 Código Civil para el Distrito Federal); esta exigencia cubre no solo la garantía de autenticidad, sino además la de legalidad: tratándose del instrumento notarial, la Ley del Notariado impone a la sociedad y al mismo estado, la obligación de tenerlo como legal y autentico, dado los requisitos que el notario y el instrumento notarial debe cumplir conforme a la Ley que rige su actuación. El segundo de los requisitos se refiere a la calificación registral, la extensión de esta función se limita por su finalidad, a comprobar que el documento presentado es inscribible o no.

La promovente menciona que la Iniciativa busca garantizar la armonía que demanda el conjunto de ordenamientos relacionados en la materia registral, entre elIos se propone el Proyecto de Decreto que expide La Ley Registral para el Distrito Federal.

TERCERO. *Cabe mencionar que una parte esencial de la presente Iniciativa es dejar claro la eficacia que brinda un instrumento jurídico que sirve para regir la actividad esencial del Registro Público de la Propiedad.*

Cierto es que los progresos científicos y tecnológicos han influido en diversos campos y el del Registro Público de la Propiedad y Comercio, no podía sustraerse a su influjo: por ello, el Gobierno Federal, a través de diversas dependencias y en el marco de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, ha dado los primeros pasos orientados a responder integralmente a la modernización de las instituciones regístrales, elaborando un Proyecto de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Comercio, así como los anteproyectos de adecuación del marco normativo, mediante diversos instrumentos jurídicos: sin embargo, el futuro de la organización y el funcionamiento de los servicios regístrales, se conservan en el mediano plazo como actividad estatal.

La promovente indica que es necesario enfatizar la importancia que tiene el Registro Público de la Propiedad, es por ello la tarea de modernización emprendida por el Distrito Federal, en el marco de adhesión al "Programa de Modernización de Registros Públicos" que promueve el Gobierno Federal en todas las entidades federativas, debe comprender acciones y estrategias a efecto de conseguir su fin a fin a través de sus componentes básicos, tomando en consideración estas posturas, debemos contemplar lo siguiente:

Marco Jurídico

ReIngeniería de Procesos Regístrales

Gestión de Calidad

Tecnologías de la Información

Acervo Documental

Profesionalización de la Función Registral

Vinculación con catastro

Indicadores de Gestión

Estrategias de comunicación y Difusión

Administración del Cambio.

En cuanto al ámbito de competencia, la Iniciativa pretende que exista una comunión entre los diferentes actores que realizan y desahogan los trámites de inscripción, ya que recientemente se adopto un nuevo sistema en el que podemos encontrar el folio electrónico y se ordenó la migración de la información registral que consta en libros o en folios físicos al citado folio electrónico, disponiéndose que todo el procedimiento registraI se llevará electrónicamente a través del sistema informático, con herramientas de alta tecnología donde las personas podrán consultar digitalmente que estado guarda el trámite requerido sin acudir a sus oficinas.

Se pretende mejorar y agilizar la atención al público y trámites relacionados con bienes inmuebles en el Distrito Federal, ya que actualmente atiende una demanda e 5 mil operaciones diarias realizadas por dos mil usuarios.

Que la Iniciativa en comento propone además para que no coexistan lagunas respecto de su funcionalidad, realizar las adecuaciones correspondientes en el Código Civil para el Distrito Federal.

Y por su parte resulta de vital importancia, esta Iniciativa resalta que la denegación o la suspensión, deben ser excepcionales y, solamente por las causas que la propia Ley taxativamente establece, se propone un sistema ágil para corregir errores que se aprecien en los asientos regístrales, que de ninguna manera deben traducirse ni en inseguridad, retraso, no molestias para los usuarios del servicio.

CUARTO. *De lo anterior, también resulta razonable enlistar algunas de las ventajas que pudiera representar:*

Facilitar y brindar apoyos más oportunos a las actividades sustantivas de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos-políticos-administrativos y entidades de la administración pública del Distrito Federal.

Al público usuario de sus trámites y servicios específicamente los relativos a la función registral.

Con el fin de garantizar que los servidores públicos que presten el servicio público registral lo realicen con eficiencia, eficacia y certeza, el Jefe de Gobierno, dictará a través del Reglamento, medidas necesarias para profesionalizar dicho servicio, las cuales tendrán el carácter de obligatorias y que comprenderán el desarrollo, capacitación profesional del personal, selección para la prestación del servicio registral, evaluación del desempeño, normas éticas, obligatoriedad de prestar el servicio y responsabilidad del personal.

Para ello se creará un órgano encargado del desarrollo del servicio profesional de carrera registral al interior del Registro Público de la Propiedad; asimismo se integrará una Comisión compuesta por la entidades, dependencias, e instituciones públicas y privadas relacionadas con la función registral en los términos que establezca el reglamento, la cual supervisará, evaluará y hará las recomendaciones necesarias, la cual contará con representación de los registradores.

Se establece un capítulo de Responsabilidades del Personal del Registro Público.

En este orden de ideas, debemos reiterar la importancia que tiene el Registro Público de Ia Propiedad para el Gobierno del Distrito Federal.

QUINTO. *Finalmente, se considera pertinente analizar particularmente cada uno en sus correspondientes títulos y capítulos*

(El título primero De las disposiciones generales Capítulo I)

(Capítulo II De los principios regístrales)

El presente capítulo se establece la importancia de la Ley, y del ente público encargado de aplicarla, tiene por objeto establecer las disposiciones legales que regulan el proceso

registral, asimismo a quien van dirigidas, tenemos a los usuarios, notarios públicos y servidores públicos adscritos aI Registro Público, se estatuyen deberes y obligaciones, su aplicación considerada de orden e interés público.

Su objeto, dar publicidad a la situación jurídica de bienes y derechos, así como a los actos jurídicos que conforme a la Ley deban registrarse para surtir efectos contra terceros

Se precisa que la función registraI le corresponde ejercerla al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien la realiza a través del titular del Registro Público, se definen algunos conceptos como certificado electrónico, copia certificada electrónica, firma electrónica (FEA) y firma electrónica notarial (FEN).

Con la Iniciativa de Ley en comento, busca dar celeridad a las anotaciones y registro de los actos que ante el se presentan. Establece las funciones encomendadas a los servidores públicos del Registro se regirán por el Código, por esta Ley, su Reglamento, Manuales de Organización, de procedimientos y demás ordenamientos que resulten aplicables.

El jefe de Gobierno nombrará al titular del Registro Público, se establecen las atribuciones del titular entre las que se encuentran: ser depositario de la fe pública registral y ejercerla, para cuyo pleno ejercicio se auxiliará de los registradores y demás unidades administrativas y servidores públicos de la Institución, autorizados conforme a las disposiciones aplicables; coordinar y controlar las actividades registrales y promover políticas, acciones y métodos que contribuyan a la mejor aplicación y empleo de los elementos técnicos y humanos, para el eficaz funcionamiento del Registro; girar instrucciones tendientes a unificar criterios, que tendrán carácter obligatorio para los servidores públicos de la Institución; los criterios regístrales que nunca podrán ser contrarios a lo que dispone el Código y la presente Ley, deberán publicarse en el Boletín Registral; conocer, substanciar y resolver los cursos de inconformidad que se presenten en los términos de la Ley y su Reglamento; permitir a los usuarios que se enteren de los asientos registrales que obran en sus archivos previo pago de derechos, excepto cuando los mismos se encuentren en custodia; Expedir las certificaciones y constancias que le sean solicitadas, en los términos de la presente Ley y su Reglamento; Designar a servidores públicos para que autoricen los documentos que no le sean expresamente reservados, debiendo publicar el aviso correspondiente en el Boletín Registral; lo anterior, sin perjuicio de su intervención directa cuando lo estime conveniente; Solicitar la publicación de la información correspondiente en el Boletín Registral entre otras. Se hace mención de los requisitos que se necesitan para ser titular Registro Público se requiere.

También se hace mención en la Iniciativa que el Registro contará con Registradores quienes tendrán entre sus atribuciones: Auxiliar en el ejercicio de la fe pública registral; Realizar la calificación de los documentos que les sean turnados en los términos de esta Ley, el Código y su reglamento; Inscribir, anotar, suspender o denegar el servicio registral conforme a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento; Dar cuenta a su inmediato superior, de los fundamentos y resultados de la calificación; Realizar el proceso de inscripción, autorizando con su firma los asientos regístrales, así como las constancias que se generen por la inscripción correspondiente; Cumplir con las disposiciones aplicables, así como con las instrucciones que emita el titular. Realizar las inscripciones observando el principio de prelación, y dentro de los plazos establecidos en la presente Ley entre otros. Se hace mención de los requisitos para ser registrador.

Como servidores públicos existen causas por las que los registradores se excusarán de ejercer sus funciones, cuando ellos, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y parientes consanguíneos colaterales hasta el cuarto grado tengan algún interés en el asunto sobre el que verse el documento a calificar. Respecto de parientes afines, la excusa deberá tener lugar, si son en línea recta, sin limitación de grado y en línea colateral hasta del segundo grado.

Capítulo II del Título primero de la Iniciativa de Ley, se hace mención de los principios registrales, distinguiendo que la inscripción en el Registro Público tiene efectos declarativos. Siendo sus principios; la Publicidad, Inscripción, Especialidad o determinación, Consentimiento, Tracto Sucesivo, Rogación, Prioridad o prelación, Legalidad, Legitimación y Fe Pública Registral, principios que en la propia ley se conceptualizan, en este orden de ideas, pasamos a enunciar el contenido del Título Segundo de la Iniciativa de ley.

No obstante lo anterior, es menester señalar que la propuesta de mérito contiene algunas variantes en cuanto a las denominaciones de su estructura, específicamente en cuanto hace a la denominación de sus capítulos, por lo que para efecto de mejorar su técnica legislativa se considera necesario realizar las adecuaciones pertinentes como a continuación se describe:

TEXTO INICIATIVA	*TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN*
LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	*LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL*
TÍTUTO PRIMERO	*TÍTULO PRIMERO*
DISPOSICIONES GENERALES	*DISPOSICIONES GENERALES*
CAPÍTULO I	*CAPÍTULO PRIMERO*
DISPOSICIONES GENERALES	*DISPOSICIONES GENERALES*

Finalmente, el capítulo que nos ocupa contiene la misma variante que la del capítulo primero, por lo que se propone también realizar las adecuaciones pertinentes en los mismos términos:

TEXTO INICIATIVA	*TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN*
CAPÍTULO II *DE LOS PRINCIPIOS REGISTRALES*	*CAPÍTULO SEGUNDO* *DE LOS PRINCIPIOS REGISTRALES*

(Título segundo Del Servicio Profesional de Carrera Registral Capítulo Único)

La Ley Registral para el Distrito Federal, establece a consi-deración de la suscrita, el ser garante de que los servidores públicos que presten el servicio público registral lo realicen atendiendo los principios de eficiencia, eficacia y certeza.

A través de ella, se determina que sea el Jefe de Gobierno, quien dictará a través del Reglamento, medidas necesarias para profesionalizar dicho servicio, las cuales tendrán el carácter de obligatorias y que comprenderán el desarrollo, capacitación profesional del personal, selección para la prestación del servicio registral, evaluación del desempeño, normas éticas, obligatoriedad de prestar el servicio y responsabilidad del personal.

Para cumplir con este propósito se creará un órgano encargado del desarrollo del servicio profesional de carrera registral al interior del Registro Público; asimismo se integrará una Comisión compuesta por las entidades, dependencias, e instituciones públicas y privadas relacionadas con la función registral en los términos que Establezca el reglamento, la cual supervisará, evaluará y hará las recomendaciones necesarias, la cual contará con representación de los registradores.

El Servicio Profesional Registral es un sistema público de carrera que se integrará por servidores públicos calificados en el desempeño de sus funciones, ordena que se tomen las medidas administrativas necesarias para la evaluación de los aspirantes a quienes quieran trabajar en dicho Ente Público.

Por lo que se refiere al presente capítulo debe mencionarse que el proyecto de Iniciativa modifica el texto original del ***Artículo 16,*** *sólo por lo que se refiere a un error de carácter gramatical que podemos apreciar como a continuación se indica:*

TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Artículo 16. *Para efectos del Artículo anterior se creará un órgano encargado del desarrollo del servicio profesional de carrera registral al interior del Registro Público; asimismo se integrará una Comisión compuesta por la entidades, dependencias, e instituciones públicas y privadas relacionadas con la función registral en los términos que establezca el Reglamento, la cual supervisará, evaluará y hará las recomendaciones necesarias y contará con representación de los registradores.*	***Artículo 16.*** *Para efectos del Artículo anterior se creará un órgano encargado del desarrollo del servicio profesional de carrera registral al interior del Registro Público; asimismo se integrará una Comisión compuesta por las entidades, dependencias, e instituciones públicas y privadas relacionadas con la función registral en los términos que establezca el Reglamento, la cual supervisará, evaluará y hará las recomendaciones necesarias y contará con representación de los registradores.*

(Título tercero del Sistema Registral)

(Capítulo I Disposiciones Generales)

(Capítulo II del Sistema Informático)

(Capítulo III de la Consulta)

En la Iniciativa de Ley se menciona que nuestro Registro Público de la Propiedad no se inscribe únicamente situaciones jurídicas relativas a los bienes inmuebles, sino también se hace constar en él la existencia de las personas morales.

Por lo que atendiendo la imperiosa necesidad de modernizar la institución para que este preste un servicio de excelencia que los ciudadanos merecen, en la Iniciativa de La Ley Registral para el Distrito Federal, se determina entre otros que la finca y la persona moral constituyen la unidad básica registral. Por ende el folio real o de personas morales, numerado y autorizado, son los documentos físicos o electrónicos, que contendrán sus datos de identificación, así como los asientos de los actos jurídicos que en ellos incidan.

Que para la apertura del folio electrónico, la primera inscripción contendrá la ria a la que se refiere, además de los antecedentes registrales vigentes y la información siguiente:

I. *Inmuebles:*

a) Descripción de los mismos;

b) Ubicación;

c) Denominación, si la tuvieren;

d) Superficie, con letra y número;

e) Rumbos, medidas y colindancias,

f) Número de cuenta catastral, cuando sea proporcionada por el solicitante; y

g) Titular registral con sus generales.

h) Las demás que señale el reglamento.

***II.** Personas Morales:*

a) Denominación o razón social;

b) Tipo de persona moral;

c) Objeto;

d) Domicilio;

e) Importe del capital social, en su caso;

f) Duración;

g) Registro Federal de Contribuyentes, cuando sea proporcionado por el solicitante; y

h) Las demás que señale el reglamento.

La apertura de cada folio electrónico se le dará el número progresivo que le corresponda y según la materia de la que se trate. La migración que se haga para la apertura del folio electrónico, con base en los datos de libros, folios reales o folios de personas morales, se hará trasladándose la información en los términos existentes.

Todo folio será autorizado con firma electrónica, del servidor público de la Institución que se le designe.

Cada asiento deberá contener, en todos los casos, por lo menos lo siguiente: El número y fecha de entrada; Datos de identificación del documento presentado; Acto jurídico asentado y los elementos que sean materia de publicidad, en los términos de lo dispuesto por el Código; Generales de los otorgantes; CURP o RFC; Nombre del registrador; y Nombre del inscribidor.

Se provee que el Registro Público opere con un sistema informático integral y único, mediante el cual se realice la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación y transmisión de la información contenida en el acervo registral.

El procedimiento registral se llevará electrónicamente a través del sistema informático y de comunicación remota. La información almacenada en el sistema y los archivos complementarios necesarios podrán ser utilizados para inscribir, asentar, anotar, cancelar, verificar, rectificar, validar y reponer los asientos registrales, así como para expedir certificados, copias certificadas y constancias de los asientos. Los asientos que autorice el Registrador mediante firma electrónica, así como las certificaciones, constancias e impresiones son documentos públicos y tendrán valor probatorio pleno. El mismo valor probatorio, tendrán los asientos y actos registrales que contengan la base de datos del sistema.

El sistema informático incluirá: un control de gestión; un sistema de procedimiento registral; un sistema de información permanente y actualizado para su consulta pública, incluyendo días y horas inhábiles; las bases de datos y archivos complementarios, necesarios para explotar y validar la información, y los respaldos. La solicitud electrónica respectiva, tendrá el objeto de servir como elemento probatorio de la prelación de los documentos presentados siempre y cuando cuenten con el número de entrada correspondiente, y como medio de control de los mismos.

La Unidad de Firma Electrónica de la Contraloría General del Distrito Federal con base en la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, determinará el uso de la Firma Electrónica en los documentos y asientos regí roles relativos al acervo registral. Para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información registral, el sistema informático contará con las medidas de seguridad necesarias, autorizaciones y procedimientos según la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal y las demás disposiciones aplicables.

La Iniciativa establece que la consulta de los asientos se realizará proporcionando el número del folio real o de la persona moral, la información registral deberá ser consultada para la calificación de los documentos por parte de los registradores directamente a través del sistema informático. La consulta electrónica externa solamente podrá hacerse por notarios a través de la utilización de la firma electrónica notarial y por usuarios previamente autorizados.

Cabe mencionar que el presente Título contiene diversos Artículos en los que se identifican diversas inconsistencias; y en Artículo 27 se precisa el valor jurídico de los asientos, certificaciones y constancias; por lo que resulta necesario modificarse cada uno de ellos, como a continuación se señala:

*El **Artículo 19,** establece una serie de incisos que no corresponden con el contexto integral de la Iniciativa y representa un contenido incongruente, por lo que se sugiere suprimir la parte conducente, como se representa a continuación:*

TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
***Artículo 19.** La finca y la persona moral constituyen la unidad básica registral.* *e) Importe del capital social, en su caso* *f) Duración;* *g) Registro Federal de Contribuyentes, cuando sea proporcionado por el solicitante.*	***Artículo 19.** La finca y la persona moral constituyen la unidad básica registral.*

*Por lo que se refiere a los **Artículos 20, 21 y 23,** sólo se propone ajustar su redacción a efecto de homogeneizar su contenido al singularizar la naturaleza del folio real en dos de sus variantes, sugiriendo modificarlos en los siguientes términos:*

TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Artículo 20. *El folio real y el folio de personas morales, numerado y autorizado, son los documentos físicos o electrónicos, que contendrán sus datos de identificación, así como los asientos de los actos jurídicos o hechos que en ellos incidan.*	***Artículo 20.*** *El folio real y el folio de **persona moral** numerado y autorizado, son los documentos físicos o electrónicos, que contendrán sus datos de identificación, así como los asientos de los actos jurídicos o hechos que en ellos incidan.*
TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Artículo 21. *A la apertura del folio electrónico, la primera inscripción contendrá la materia a la que se refiere, los antecedentes registrales vigentes y la siguiente información, según conste en el libro, folio o título que le de origen a la apertura:* *I. Inmuebles:* *a. Descripción de los mismos;* *b. Calle y número o lote y manzana que lo identifique;* *c. Denominación, si la tuvieren;* *d. Delegación en la que se ubique;* *e. Fraccionamiento, Colonia, poblado o barrio;* *f. Código postal;* *g. Superficie, con letra y número, si la tuviere;* *h. Rumbos, medidas y colindancias;* *i. Número de cuenta catastral, cuando sea proporcionado por el solicitante; y* *j. Titular registral con sus generales.* *II. Personas Morales:* *k. Denominación o razón social;* *l. Tipo de persona moral;* *m. Objeto* *n. Domicilio;* *ñ. Importe del capital social, en su caso;* *o. Duración: y* *p. Registro Federal de Contribuyentes, cuando sea proporcionado por el solicitante.*	***Artículo 21.*** *A la apertura del folio electrónico, la primera inscripción contendrá la materia a la que se refiere, los antecedentes registrales vigentes y la siguiente información, según conste en el libro, folio o título que le de origen a la apertura:* ***I. Inmuebles:*** ***a.*** *Descripción del mismo;* *b. Calle y número y/o lote y manzana que lo identifique;* *c. Denominación, si la **tuviere**;* *d. Delegación en la que se ubique;* *e. Fraccionamiento, Colonia, poblado o barrio;* *f. Código postal, **cuando sea proporcionado por el solicitante;*** *g. Superficie, con letra y número, si la tuviere;* *h. Rumbos, medidas y colindancias;* *i. Número de cuenta catastral, cuando sea proporcionado por el solicitante; y* *j. Titular registral con sus generales.* ***II. Personas Morales:*** ***a.*** *Denominación o razón social* *b. Tipo de persona moral* *c. Objeto;* *d. Domicilio;* *e. Importe del capital social, en su caso;* *f. Duración: y* *g. Registro Federal de Contribuyentes, cuando sea proporcionado por el solicitante.*

TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Artículo 23. *la migración que se haga para la apertura del folio electrónico, con base en los datos de libros, folios reales o folios de personas morales, se hará trasladándose la información en los términos existentes, sin calificación alguna. De toda migración deberá dejase constancia en su fuente, señalando el número de folio electrónico que le corresponda.* *Cuando la información provenga de un folio real o de personas morales, el traslado será integral y en los términos exactos en que aparezca en el mismo; cuando la información provenga de libros, únicamente se trasladarán los asientos vigentes. Además deberá asentarse el aviso de otorgamiento de escritura, que haya caducado, sin convertirse en inscripción. Regla que deberá observarse en cualquier caso de apertura de folio real.*	***Artículo 23.*** *La migración que se haga para la apertura del folio electrónico, con base en los datos de libros, folios reales o folios de personas morales, se hará* ***trasladando*** *la información en los términos existentes, sin calificación alguna. De toda migración deberá* ***dejarse*** *constancia en el* ***sistema informático,*** *señalando el número del folio electrónico que le corresponda.* *Cuando la información provenga de un folio real o de persona moral o de libros, así como cuando la información provenga de libros, únicamente se trasladarán los asientos vigentes. Además deberá asentarse el aviso de otorgamiento de escritura, que haya caducado, sin convertirse en inscripción. Regla que deberá observarse en cualquier caso de apertura de folio real.*

Al ***Artículo 25****, se sugiere modificarle sólo en cuanto a que la CURP o RFC deberá estar estar contenido en cada asiento registral, pero precisando que será siempre que haya sido proporcionado por el solicitante.*

TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Artículo 25. *Cada asiento deberá contener, en todos los casos lo siguiente:* *a) El número y fecha de entrada;* *b) Datos de identificación del documento presentado;* *c) Acto jurídico asentado y los elementos que sean materia de publicidad, en los términos de lo dispuesto por el Código y la presente Ley;* *d) Generales de los otorgantes, si constan en el documento;* *e) Clave Única de Registro de Población (CURP) o Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y* *f) Nombre y firma del registrador.*	***Artículo 25.*** *Cada asiento deberá contener, en todos los casos lo siguiente:* *a) El número y fecha de entrada;* *b) Dotas de identificación del documento presentado;* *c) Acto jurídico asentado y los elementos que sean materia de publicidad, en los términos de lo dispuesto por el Código y la presente Ley;* *d) Generales de los otorgantes, si constan en el documento;* *e) Clave Única de Registro de Población (CURP) o Registro Federal de Contribuyentes (RFC),* ***cuando se hubiere proporcionado por el solicitante****; y* *f) Nombre firma del re registrador.*

Finalmente se propone la modificación a este capítulo en su ***Artículo 27****, en razón de considerar necesaria la precisión y complementación en cuanto a el uso de medios electrónicos y telemáticos, la firma electrónica y el valor probatorio que se proporcione a los asientos y actos registrales contenidos en las bases de datos, por lo que se propone considerar la modificación en los siguientes términos:*

TEXTO INICIATIVA	TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 27. *El procedimiento registral se llevará electrónicamente a través del sistema informático. La información almacenada en el sistema y los archivos complementarios necesarios serán utilizados para inscribir, asentar, anotar, cancelar, verificar, rectificar, validar y reponer los asientos registra les, así como para expedir certificados, copias certificadas y constancias de los asientos.*	***Artículo 27.*** *El procedimiento registral se llevará electrónicamente a través del sistema informático* ***y de comunicación remota.*** *La información almacenada en el sistema y los archivos complementarios necesarios serán utilizados para inscribir, asentar, anotar, cancelar, verificar, rectificar, validar y reponer los asientos registrales, así como para expedir certificados, copias certificadas y constancias e los asientos.* ***Los asientos que autorice el Registrador mediante firma electrónica, así como las certificaciones constancias e impresiones son documentos públicos y tendrán valor probatorio pleno. El mismo valor probatorio, tendrán los asientos y actos registrales que contengan la base de datos del sistema.***

(Título cuarto IV Del Procedimiento Registral)

(Capítulo I Disposiciones Generales) (Capítulo II Del Registro Inmobiliario)

(Capítulo III Del Registro de las Personas Morales)

(Capítulo IV De La Rectificación, Reposición y Cancelación de los Asientos)

(Capítulo V De La Publicidad, de las Notificaciones y de los Términos)

(Capítulo VI De La Custodia de Folios)

(Capítulo VII Del Recurso de Inconformidad)

Se establece el procedimiento registral en el que se adoptó un sistema en el que podemos encontrar el folio electrónico y se ordenó la migración de la información Registral que consta en libros o en folio físico al citado folio electrónico.

El procedimiento registral se inicia con la asignación del número de entrada y trámite a la solicitud presentada. La fase de recepción podrá ser física, acompañada del instrumento en el que conste el acto a inscribir, o electrónica acompañada de un formato precodificado o un testimonio expedido en términos d lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley del Notariado, o una copia certificada electrónica.

De la calificación extrínseca del documento presentado para su inscripción, realizada por el registrador, se determinará su inscripción, suspensión o denegación según corresponda. Cumplidas las formalidades establecidas en esta Ley se procederá a su inmediata inscripción. Suspendido el documento, podrá subsanarse los plazos y términos establecidos en el Reglamento.

Es caso contrario a los supuestos anteriores, se denegará el servicio registral. De no ser procedente, el registrador lo suspenderá para que sea subsanado y en su caso subsanado o denegará el servicio registral según corresponda.

El Registrador autorizará mediante firma electrónica reconocida, los asientos que practique. Hecha la inscripción se emitirá el certificado de finalización de trámite que entregará al solicitante en los términos del Código.

Los errores materiales que se adviertan en los asientos registrales serán rectificados de oficio cuando de la revisión de los antecedentes advierta que puedan corregirse con base en la información de los asientos con los cuales se encuentran relacionados, indicando las causas y motivos que generaron dicha rectificación. Se equipara al error material, la práctica de un asiento en folio distinto a aquél en que debió practicarse. Su rectificación se hará de oficio mediante el traslado del asiento al folio correcto cuando se advierta.

Procede la reposición de los asientos registrales, cuando por su destrucción, mutilación o extravío se haga imposible realizar su consulta a fin de establecer el tracto sucesivo correspondiente. La reposición se hará con vista en el testimonio original, copia certificada del archivo general de notarias o bien testimonio ulterior expedido por el propio notario del instrumento que dio origen al asiento o folio a reponer en los que consten datos de su inscripción en el Registro.

La Iniciativa también prevé que cuando el Titular del Registro detecte alguna anomalía u omisión en cualquiera de los libros o folios, pondrá en resguardo y vigilancia el libro o folio de que se trate, previa resolución motivada y fundada, que al efecto dicte, y publicándose ésta en el Boletín Registral.

Asimismo, se dictaminará el resguardo administrativo y custodia de aquellos documentos que aún localizándose en los archivos de la bóveda del Registro carecen de los elementos y requisitos que puedan probar su correcta elaboración y validez como asientos regístrales. Igualmente se custodiarán los antecedentes regístrales por resolución judicial o administrativa que ordenen su resguardo.

La Iniciativa a fin de agilizar los trámites regístrales determina el procedimiento para liberar el antecedente de la custodia, observando las garantías constitucionales de audiencia, legalidad y seguridad jurídica.

Se establece en la presente Iniciativa como medio de impugnación el recurso de inconformidad, contra la calificación del Registrador que deniegue la inscripción o anotación, este se deberá interponer mediante escrito en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la denegación por parte del Registrador en el Boletín.

El Titular del Registro en un plazo no may de 15 días hábiles siguientes a su interposición, previa audiencia del interesado, resolverá el recurso, dando por terminada la instancia. Si la resolución del Titular del Registro fuese favorable al recurrente, se remitirá al registrador para su inmediato cumplimiento. En caso contrario el documento será puesto a disposición del inconforme quedando sin efecto la anotación preventiva correspondiente.

*Finalmente, resulta menester abordar las modificaciones que se proponen en el capítulo que nos ocupa. Los Artículos **40, 41 y 42** se propone modificarlos, sustancialmente por lo que se refiere a la inclusión y en su caso adecuación de la denominación del formato precodificado y las relacionadas con la copia certificada electrónica, como se expresa a continuación:*

TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Artículo 40. *Cuando el acto sea inscribible y el notario haya sido requerido y expensado para ello, deberá presentar a inscripción el testimonio que, expida en los términos del Artículo 150 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal.*	***Artículo 40.*** *Cuando el acto sea inscribible y el notario haya sido requerido y expensado para ello, deberá presentar a inscripción el **formato precodificado, testimonio** o **copia certificada electrónica,** que expida en los términos del Artículo 150 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal.*
TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Artículo 41. ... *La fase de recepción podrá ser física, acompañada del instrumento en el que conste el acto a inscribir, o electrónica acompañada de un formato precodificado y del archivo magnético en el que conste el acto a inscribir mediante una copia certificada electrónica. En todo caso se acreditará el pago de los derechos que se causen, cuando así proceda.* *La fase de recepción consistirá, dependiendo el caso, de lo siguiente:* *I. Recepción física. El interesado presentará en la Oficialía de partes del Registro el formato precodificado respectivo acompañado del testimonio u otro título auténtico y se sujetará a las siguientes reglas:* *a) Ingresado el documento, el sistema informático asignará al mismo, el número de entrada por orden de presentación, que será progresivo, fecha, hora y materia a que corresponda, lo que se hará constar en la solicitud de entrada y trámite de cada documento, de la que un ejemplar deberá entregarse al solicitante. La numeración se iniciará cada año calendario, sin que por ningún motivo, esté permitido emplear para documentos diversos el mismo número, salvo que se trate de un sólo instrumento:* *b) Con la solicitud de entrada y trámite, se turnará la forma precodificada, acompañada del testimonio o documento a inscribir, al registrador para continuar la fase de calificación; y* *...*	***Artículo 41. ...*** *La fase de recepción podrá ser física, acompañada del testimonio del instrumento en el que conste el acto o inscribir, o electrónica acompañada de un formato **precodificado o una copia certificada electrónica.** En todo caso se acreditará el pago de los derechos que se causen, cuando así proceda.* *La fase de recepción consistirá, dependiendo el caso, de lo Siguiente:* *I. Recepción física. El interesado presentará en la Oficialía de Partes del Registro **el testimonio u otro título auténtico** y se sujetará a las siguientes reglas:* *a) Ingresado el documento, el sistema informático asignará al mismo, el número de entrada por orden de presentación, que será progresivo, fecha, hora y materia a que corresponda, lo que se hará constar en la solicitud de entrada y trámite de cada documento, de la que un ejemplar deberá entregarse al solicitante. La numeración se iniciará cada año calendario, sin que por ningún motivo, esté permitido emplear para documentos diversos el mismo número, salvo que se trate de un sólo instrumento;* *b) Con la solicitud de entrada y trámite, se turnará **el testimonio** o documento a inscribir, al registrador para continuar la fase de calificación;* *y* *....*

II. Recepción electrónica. El notario podrá enviar por medios telemáticos o través del sistema informático, la forma precodificada respectiva acompañada de un archivo magnético que contenga una copia certificada electrónica en la que conste el acto a inscribir y deberá sujetarse a las siguientes reglas: *a) La forma precodificada, deberá enviarse firmada electrónicamente por el notario, acompañada de un archivo magnético que contenga uno copia certificada electrónica, así como de su correspondiente pago de derechos que en su caso procedan. El sistema informático asignará al mismo, el número de entrada por orden de presentación, que será progresivo, fecha, hora y materia a que corresponda, generando con estos datos una boleta de ingreso y que surtirá efectos de solicitud de entrada y trámite, que se enviará al notario por vía telemática de manera inmediata La numeración se iniciará cada año calendario, sin que por ningún motivo, esté permitido emplear para documentos diversos el mismo número, salvo que se trate de un solo instrumento; y* *b) El archivo magnético que contenga la copia certificada electrónica deberá incluir las "notas complementarias" del instrumento en las que el notario indique que se ha cumplido con todos los requisitos fiscales y administrativos que el acto requiera para su inscripción.*	*d)* ***El documento presentado, podrá ir acompañado del formato precodificado.*** *II. Recepción electrónica. El notario podrá enviar por medios telemáticos a través del sistema informático,* ***el formato precodificado o una copia*** *certificada electrónica en la que conste el acto a inscribir y deberá sujetarse a las siguientes reglas:* *a)* ***El formato precodificado****, deberá enviarse* ***firmado*** *electrónicamente o una copia certificada electrónica, así como de su correspondiente pago de derechos que en su caso procedan. El sistema informático asignará al mismo, el número de entrada por orden de presentación, que será progresivo, fecha, hora y materia a que corresponda, generando con estos datos una boleta de ingreso y que surtirá efectos de solicitud de entrada y trámite, que se enviará al notario por vía telemática de manera inmediata. La numeración se iniciará cada año calendario, sin que por ningún motivo, esté permitido emplear para documentos diversos el mismo número, salvo que se trate de un solo instrumento; y* *b) la copia certificada electrónica deberá incluir las "notas complementarias" del instrumento en las que el notario indique que se ha cumplido con todos los requisitos fiscales y administrativos que el acto requiera para su inscripción.*
TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Artículo 42. *Una vez cumplidas las fases a que se refiere el Artículo que precede, se pasará directamente a la fase de calificación extrínseca con el registrador.* *El registrador verificará que la forma precodificada y su copia certificada electrónica anexa coincidan con el contenido del folio correspondiente a la finca o persona moral. Los registradores deberán inscribir o anotar, según corresponda, los documentos que se presenten al Registro para inscripción o anotación, dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al de su presentación.* *La calificación registral consistirá en verificar únicamente que:* *I. El documento presentado sea de los que deben inscribirse o anotarse;* *II. El documento satisfaga los requisitos formales establecidos en la ley que lo rige como necesarios para su validez;*	***Artículo 42.*** *Una vez cumplidas las fases a que se refiere el Artículo que precede, se pasará directamente a la fase de calificación extrínseca con el registrador.* *El registrador verificará que* ***el testimonio, formato precodificado*** *o la copia certificada electrónica coincidan con el contenido del folio correspondiente a la finca o persona moral y* ***no podrá exigir otros datos, requisitos e Información que la necesaria para el llenado del formato precodificado. El contenido y características del formato precodificado serán establecidos en el Reglamento.*** ***Los registradores deberán Inscribir o anotar, según corresponda, los documentos que se presenten al Registro para Inscripción o anotación, dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al de su presentación.*** *La calificación registral consistirá en verificar únicamente que:* *I. El documento presentado y* ***el acto en el contenido sean*** *de los que deben inscribirse o anotarse;* *II. El documento satisfaga los requisitos* ***de forma*** *establecidos en la ley que rige como necesarios para su validez;*

III. En el documento conste acreditada la identidad, capacidad y legitimación de los otorgantes que el acto consignado requiera, en su caso. Cuando por cualquier circunstancia alguno de los titulares registrales varíe su nombre, denominación o razón social, procederá la inscripción cuando así se hubiere hecho constar ante notario;	*III. En el documento conste acreditada la identidad, capacidad y legitimación de los otorgantes que el acto consignado requiera, en su caso. Cuando por cualquier circunstancia alguno de los titulares registra les varíe su nombre, denominación o razón social, procederá la inscripción cuando así se hubiere hecho constar ante notario;*
IV. Exista identidad entre el bien previamente inscrito y el descrito en el título. No habrá falta de identidad cuando no coincida la descripción en uno o algunos de los datos, si de los demás elementos comparados se desprende dicha identidad;	*IV. Exista identidad entre el bien previamente inscrito y el descrito en el título. No habrá falta de identidad cuando no coincida la de inscripción en uno o algunos de los datos, si de los demás elementos comparados se desprende dicha identidad;*
V. No hoya incompatibilidad entre el texto del documento y los asientos del registro, conforme a lo previsto por el Artículo 3020 del Código;	*V. No haya incompatibilidad entre el texto del documento y los asientos del registro.*
VI. Esté fijada la cantidad máxima que garantice un gravamen en el caso de obligaciones de monto indeterminado, salvo los casos previstos en la última parte del Artículo 3011 del Código, cuando se den los bases para determinar el monto de la obligación garantizada;	***La Incompatibilidad sólo tendrá lugar cuando los derechos de que se trate no puedan coexistir, no existirá compatibilidad cuando se trate de una Inexactitud por error material**.* *VI. Esté fijada la cantidad máxima que garantice un gravamen en el caso de obligaciones de manto indeterminado, salvo los casos previstos en la última parte del Artículo 3011 del Código, cuando se den las bases para determinar el monto de la obligación garantizada;*
VII. En el acto consignado en el instrumento se observe el tracto sucesivo, lo que significa que para inscribir o anotar cualquier título deberá constar previamente inscrito o anotado el derecho de la persona que otorgó aquel o de la que vaya a resultar afectada por la inscripción, a no ser que se trate de uno inscripción de inmatriculación judicial;	*VII. En el acto consignado en el instrumento se observe el tracto sucesivo, lo que significa que para inscribir o anotar cualquier título deberá constar previamente inscrito o anotado el derecho de la persona que otorgó aquel o de la que vaya a resultar afectada por la inscripción, a no ser que se trate de una inscripción de inmatriculación judicial;*
VIII. El documento cumpla Con los requisitos que deba llenar de acuerdo con el Código u otras leyes aplicables, como indispensables para su inscripción; y	*VIII. El documento cumpla con los requisitos que debo llenar de acuerdo con el Código u otras leyes aplicables, Como indispensables para su inscripción; y*
IX. No haya operado el cierre de registro, en términos del Artículo 3044 segundo párrafo del Código.	*IX. No haya operado el cierre de registro, en términos del Artículo 3044 segundo párrafo del Código.*
Verificado lo anterior, el registrador deberá realizar lo anotación o inscripción dentro del plazo mencionado en este Artículo.	*Verificado lo anterior, el registrador deberá realizar la anotación o inscripción dentro del plazo mencionado en este Artículo.*
Siendo el trámite por vía electrónica, se reducirán al menos a la mitad el plazo señalado en este Artículo.	*Siendo el trámite por vía electrónica, se **reducirá** al menos a la mitad el plazo señalado en este Artículo.*

*Por lo que hace al **Artículo 43**, sólo se propone una modificación de redacción a efecto de brindar mayor congruencia a su contenido, misma que puede apreciarse a continuación:*

TEXTO INICIATIVA	TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 43. *El registrador, dentro del plazo señalado en el Artículo que anterior, podrá suspender la inscripción o anotación, según sea el caso, si el documento contiene defectos subsanables, debiendo fundar y motivar su resolución, la que deberá ser publicada íntegramente en el Boletín.* *...* *...* *...* *...* *...*	***Artículo 43.*** *El registrador, dentro del plazo señalado en el Artículo anterior, podrá suspender la inscripción o anotación, según sea el caso, si el documento contiene defectos subsanables, debiendo fundar y motivar su r solución, la que deberá ser publicada íntegramente en el Boletín.* *...* *...* *...* *...* *...*

Por lo que se refiere a los ***Artículos 44, y 48*** *se sugiere realizar las modificaciones respectivas sólo por lo que se refiere a la aclaración consistente en que la firma del registrador será electrónica, acorde con el supuesto mencionado que contempla la solicitud vía electrónica; por su parte el Artículo 48 sólo se modifica en cuanto a su redacción, para quedar como sigue:*

TEXTO INICIATIVA	TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 44.*EI registrador autorizará con su firma los asientos que practique. Hecho el registro, serán devueltos los documentos al que los presentó, con nota de inscripción firmada por el registrador que contendrá: fecha de inscripción, número de folio, así como el texto íntegro del asiento. Cuando la solicitud del asiento sea por vía electrónica, por la misma vía se emitirá y enviará la nota de inscripción, que contendrá los datos ya mencionados.* *El registrador sólo inscribirá y anotará lo que expresamente se le solicite y sea inscribible, por lo que no podrá actuar de oficio, salvo en los casos establecidos por el Código y esta Ley.*	***Artículo 44.*** *EI registrador autorizará con su firma los asientos que practique. Hecho el registro, serán devueltos los documentos al que los presentó, con nota de inscripción firmada por el registrador que contendrá: fecha de inscripción, número de folio, así como el texto íntegro del asiento. Cuando la solicitud del asiento sea por vía electrónica, por la misma vía electrónica, por la misma vía se emitirá y enviará la nota de inscripción,* ***firmada por el registrador electrónicamente,*** *que contendrá los datos ya mencionados.* *El registrador sólo inscribirá y anotará lo que expresamente se le solicite y sea inscribible, por lo que no podrá actuar de oficio, salvo en los casos establecidos por el Código y esta Ley.*
TEXTO INICIATIVA	**TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**
Artículo 48. *Los asientos registrales que se practicarán en los folios, son los siguientes:* *I. Notas de presentación;* *II. Anotaciones preventivas:* *III. Inscripciones;* *IV. Cancelaciones; y* *V. Rectificaciones.* *Todos estos se ordenarán cronológicamente y de acuerdo a su naturaleza; igualmente se asentarán el número y la fecha de cualquier solicitud de entrada y trámite.*	***Artículo*** *48. Los asientos registrales que se practicarán en los folios, son los siguientes:* *I. Notas de presentación;* *II. Anotaciones preventivas;* *III. Inscripciones;* *IV. Cancelaciones; y* *V. Rectificaciones.* *Todos* ***éstos*** *se ordenarán cronológicamente y de acuerdo a su naturaleza; igualmente se asentarán el número y la fecha de cualquier solicitud de entrada y trámite.*

*Se propone modificar el **Artículo 57** a efecto de precisar su contenido, especificando que será mediante resolución ya que al referirse sólo a fundar y motivar queda sujeto a interpretación respecto de que acto, por lo tanto se propone modificarle como a continuación se indica:*

TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Artículo 57. Todo documento que se refiera a diversas fincas o diversos actos, podrá, ser inscrito total o parcialmente, ya sea a solicitud de parte interesada o bien cuando alguna de las inscripciones sea denegada, fundada y motivada. En la nota que haga el registrador en el documento que motivó lo inscripción parcial hará mención de ello, dejando constancia en dicha nota esa circunstancia.	***Artículo 57.*** *Todo documento que se refiera a diversas fincas o diversos actos, podrá ser inscrito total o parcialmente a solicitud de parte interesada. En la nota que haga el registrador en el documento que motivó la inscripción parcial hará mención de ello, dejando constancia en dicha nota de esa circunstancia.*

*Por lo que se refiere al **Artículo 58,** se propone adicionar un párrafo que se considera complementario, en razón de que en caso de falta de nombre o firma del registrador, ésta pueda ser subsanada de oficio, para quedar en los siguientes términos:*

TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Artículo 58. Para que surtan efectos los asientos registrales, deberán contener nombre y firma electrónica del Registrador. *Si faltare cualquiera de estos requisitos, el registro deberá subsanar dicha omisión en un plazo máximo de cinco días hábiles, a solicitud de cualquier interesado, quien podrá exhibir testimonio, Acta o cualquier documento auténtico que reproduzca el título que dio origen al asiento.* *Si la omisión fuere de un Registrador que hubiese cesado en el ejercicio de su cargo, otro en funciones practicará el asiento respectivo, en el plazo mencionado con anterioridad.*	***Artículo 58.*** *Para que surtan efectos los asientos registrales, deberán contener nombre y firma electrónica del Registrador.* *Si faltare cualquiera de estos requisitos, el registro deberá subsanar dicha omisión en un plazo máximo de cinco días hábiles, a solicitud de cualquier interesado, quien podrá exhibir testimonio, Acta o cualquier documento auténtico que reproduzca el título que dio origen al asiento.* *Si la omisión fuere de un Registrador que hubiese cesado en el ejercicio de su cargo, otro en funciones practicará el asiento respectivo, en el plazo mencionado con anterioridad.* ***En todo caso, la falta de nombre y/o firma del registrador, podrá ser subsanada de oficio.***

*Por su parte los Artículos **59, 60, 63, 64, 65, 66, 69,70 y 73,** se propone modificarlos sólo en términos de estilo y congruencia con su contenido, como a continuación se indica:*

TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
CAPÍTULO SEGUNDO ***DEL REGISTRO INMOBILIARIO*** *Artículo 59. la finca es la unidad básica registral en el registro, la cual constará en un folio real electrónico.* *Los asientos registra les vigentes con relación a una finca que consten en asientos de libros o en folios reales, pasarán a integrar el folio real electrónico para inmuebles mediante el procedimiento de migración.* *En el caso de que los antecedentes registrales vigentes deban reponerse por completo, se producirá la apertura de folio electrónico por reposición de antecedentes.*	***CAPÍTULO SEGUNDO*** ***DEL REGISTRO INMOBILIARIO*** ***Artículo 59.*** *La finca es la unidad básica registral en el* ***Registro,*** *la cual constará de un folio real electrónico.* *Los asientos registrales vigentes con relación a una finca que consten en asientos de libros o en folios reales, pasarán a integrar el folio real electrónico para inmuebles mediante el procedimiento de migración.* *En el caso de que los antecedentes registrales vigentes deban reponerse por completo, se producirá la apertura de folio electrónico por reposición de antecedentes.*

TEXTO INICIATIVA	TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 60. *Cuando se subdivida una finca, se asentarán como fincas nuevas las, partes resultantes, asignándoles un folio real electrónico a cada una, a los que se trasladarán todos los asientos vigentes. Se requerirá el permiso de subdivisión sólo cuando la legislación vigente en la fecha en que se hubiese formalizado dicho acto jurídico así lo hubiere exigido.*	***Artículo 60.*** *Cuando se subdivida una finca, se asentarán como fincas nuevas las partes resultantes, asignándoles un folio real electrónico a cada una, a los que se trasladarán todos los asientos vigentes. Se requerirá el permiso de subdivisión sólo cuando la legislación vigente en la fecha en que se hubiese formalizado dicho acto jurídico así lo hubiere exigido.*
TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Artículo 63. *Cuando exista discrepancia entre el bien materia de inscripción con sus antecedentes registrales, podrá acreditarse su identidad con documentos oficiales idóneos, siempre y cuando la superficie no se incremente. En caso contrario, procederá la inscripción mediante resolución o diligencia judicial o en una orden o constancia administrativa que provenga de autoridad competente.* *…*	***Artículo 63.*** *Cuando exista discrepancia entre el bien materia de inscripción con sus antecedentes registra les, podrá acreditarse su identidad con documentos oficiales idóneos,* ***como el plano o constancia catastral****, siempre y cuando la superficie no se incremente. En caso contrario, procederá la inscripción mediante resolución o diligencia judicial, o en una orden o constancia administrativa que provenga de autoridad competente.* *…*
TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Artículo 64. *En el folio real electrónico se asentarán los actos jurídicos o hechos contenidos en los títulos o documentos a los que se refiere el Código; asimismo aquéllos por los que se constituyan, reconozcan, transmitan, modifiquen o extingan derechos de hipoteca y demás derechos reales distintos del de propiedad, además de:* *I. Las enajenaciones en las que se sujete la transmisión la propiedad a condiciones suspensivas o resolutorias;* *II. Las ventas con reserva de dominio o que se refiere el Artículo 2312 del Código, haciendo referencia expresa al pacto de reserva;* *III. El cumplimiento de las condiciones a que se refieren las dos fracciones anteriores;* *IV. Los fideicomisos;* *V. La constitución del Patrimonio de Familia;* *VI. Los contratos de arrendamiento, subarrendamiento o cesión de arrendamiento, con las prevenciones que establece el Código;* *VII. La prenda de frutos pendientes en los términos del Artículo 2857 del Código;* *VIII. El nacimiento de la obligación futura y el cumplimiento de las condiciones o que se refieren los Artículos del 2921 al 2923 del Código;*	***Artículo 64.*** *En el folio real electrónico se asentarán los actos jurídicos o hechos contenidos en los títulos o documentos a los que se refiere el Código; aquéllos por los que se constituyan, reconozcan, transmitan, modifiquen o extingan derechos reales distintos del de propiedad:* *I. Las enajenaciones en los que se sujete la transmisión de la propiedad a condiciones suspensivas o resolutorias;* *II. Las ventas con reserva de dominio a que se refiere el Artículo 2312 del Código, haciendo referencia expresa al pacto de reserva;* *III. El cumplimiento de los condiciones a que se refieren las dos fracciones anteriores;* *IV. Los fideicomisos;* *V. La constitución del Patrimonio de Familia;* *VI. Los contratos de arrendamiento, subarrendamiento o cesión de arrendamiento, con las prevenciones que establece el Código;* *VII. La prendo de frutos pendientes en los términos del Artículo 2857 del Código;* *VIII. El nacimiento de la obligación futura y el cumplimiento de las condiciones a que se refieren los Artículos del 2921 al 2923 del Código;*

IX. Las afectaciones o limitaciones a que dé lugar la aplicación de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y *X. Los que de manera expresa señalen otros ordenamientos.*	*IX. Las afectaciones o limitaciones a que dé lugar lo aplicación de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y* *X. Los que de manera expresa señalen otros ordenamientos.*
TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Artículo 65. *Para mayor exactitud de las inscripciones sobre fincas observará lo dispuesto por el Código, con arreglo a lo siguiente:* *I. El acto o derecho se asentará con la denominación que se le dé en el documento;* *II. Tratándose de hipotecas, los asientos se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos que contempla el Libro Cuarto, Segunda Parte, Capítulo I, del título XV, del Código;* *III. Cuando se trate de derechos, los asientos deberán contener todas los datos que según el documento determine o limite;* *IV. Cuando se modifique la nomenclatura de las calles o de la numeración de las fincas, los titulares de éstas podrán solicitar la modificación relativa en el folio real electrónico correspondiente, mediante cualquier constancia expedida por autoridad del distrito Federal que acredite lo anterior;* *V. Los nombres propios que deban figurar en la inscripción se consignarán literalmente, según aparezca en el título respectivo. También reasentará la fecha de nacimiento de las partes la Clave Única del Registro de Población y/o el Registro Federal de Contribuyentes, y cualquier otro dato de identificación cuando consten en el título; y* *VI. Asimismo, se consignarán las limitaciones de dominio que señale el documento*	***Artículo 65.*** *Para mayor exactitud de las inscripciones sobre fincas observará lo dispuesto por el Código, con arreglo a lo siguiente:* *I. El acto o derecho se asentará con la denominación que se le dé en el documento;* *II. Tratándose de hipotecas, los asientos se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos que contempla el Libro Cuarto, Segunda Parte, Capítulo I, del título XV, del Código;* *III. Cuando se trate de derechos, los asientos deberán contener todas los datos que según el documento determine o limite;* *IV. Cuando se modifique la nomenclatura de las calles o de la numeración de las fincas, los titulares de éstas podrán solicitar la modificación relativa en el folio real electrónico correspondiente, mediante cualquier constancia expedida por autoridad del distrito Federal que acredite lo anterior;* *V. Los nombres propios que deban figurar en la inscripción se consignarán literalmente, según aparezca en el título respectivo. También reasentará la fecha de nacimiento de las partes la Clave Única del Registro de Población y/o el Registro Federal de Contribuyentes, y cualquier otro dato de identificación cuando consten en el título; y*
TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Artículo 66. *Tratándose de la constitución del régimen de propiedad y condominio, el notario que solicite su inscripción, ingresará mediante un archivo electrónico firmado con su firma electrónica notarial, las descripciones de cada unidad privativa resultante.* *Cuando se trate de la inscripción de actos relativos a las diversas unidades resultantes de condominios, modificaciones, o subdivisiones, en proceso de inscripción, no se requerirá un certificado por cada una de ellas, siempre que se cuente con certificado vigente respecto del inmueble del que provengan.*	***Artículo 66.*** *Tratándose de la constitución del régimen de propiedad y condominio, el notario que solicite su inscripción, ingresará mediante un archivo electrónico firmado con su firma electrónica notarial, las descripciones de cada unidad privativa resultante.* *Cuando se trate de la inscripción de actos relativos a las diversas unidades resultantes de condominios, modificaciones, o subdivisiones, en proceso de inscripción, no se requerirá un certificado por cada una de ellas, siempre que se cuente con certificado vigente respecto del inmueble del que provengan.*

En estos casos, notas de presentación a que se refiere el Artículo 3016 del Código, se harán en el folio del inmueble de que provengan, debiendo el Registro expresarlo así en los certificados o constancias que expida y trasladarlo así al folio de unidad objeto del acto, en cuanto el mismo sea creado. Lo mismo se aplicará el caso de fusiones.	*En estos casos, **las** notas de presentación a que se refiere el Artículo 3016 del Código, se harán en el folio del inmueble de que provengan, debiendo el Registro expresarlo así en los certificados o constancias que expida y trasladarlo así al folio de unidad objeto del acto, en cuanto el mismo sea creado. Lo mismo se aplicará el caso de fusiones **y subdivisiones.***
TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Artículo 69. *Para los casos no previstos en este capítulo, serán aplicables a los asientos a que el mismo se refiere, las demás disposiciones del Código y de esta Ley, en lo que fueren compatibles. En este Registro.*	***Artículo 69.*** *Para los casos no previstos en este capítulo, serán aplicables a los asientos a que el mismo se refiere, las demás disposiciones del Código y de esta Ley, en lo que fueren compatibles.*
TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Artículo 70. *Los errores materiales en los asientos registrales serán rectificados de oficio cuando de la revisión de los antecedentes se advierta que puedan corregirse con base en la información de los asientos con los cuales se encuentran relacionados, indicando las causas y motivos que generaron dicha rectificación.* *De lo contrario, se hará con vista en el testimonio original, testimonio ulterior del instrumento que dio origen al asiento a rectifica, o bien copia certificada de la escritura, en los que consten datos de su inscripción en el registro.* *No será necesaria esta contratación y los errores podrán rectificarse de oficio o a petición del interesado, cuando se cuente con respaldos en el sistema informático registral, incluyendo imágenes digitalizadas y microfichas legibles, legajos o con el texto de la inscripción con las que los asientos erróneos estén relacionados.* *El registrador deberá hacer la rectificación en un plazo de cinco días hábiles.* *Cuando para la rectificación de una anotación o inscripción sea necesaria la consulta de algún instrumento o documento que obre depositado en el Archivo General de Notarias, tal consulta deberá hacerla el Registrador directamente en el mencionado Archivo, sin necesidad de pago de derecho alguno, en un plazo de cinco días hábiles.* *Lo mismo se observará en tratándose de reposición de folios, asientos o inscripciones.*	***Artículo 70.*** *Los errores materiales en los asientos registrales serán rectificados de oficio cuando de la revisión de los antecedentes se advierta que puedan corregirse con base en la información de los asientos con los cuales se encuentran relacionados, indicando las causas y motivos que generaron dicha rectificación.* *De lo contrario, se hará con vista en el testimonio original, testimonio ulterior del instrumento que dio origen al asiento a rectifica, o bien copia certificada de la escritura.* *No será necesaria esta contratación y los errores podrán rectificarse de oficio o a petición del interesado, cuando se cuente con respaldos en el sistema informático registral, incluyendo imágenes digitalizadas y microfichas legibles, legajos o con el texto de la inscripción con las que los asientos erróneos estén relacionados.* *El registrador deberá hacer la rectificación en un plazo de cinco días hábiles.* *Cuando para la rectificación de una anotación o inscripción sea necesaria la consulta de algún instrumento o documento que obre depositado en el Archivo General de Notarias, tal consulta deberá hacerla el Registrador directamente en el mencionado Archivo, sin necesidad de pago de derecho alguno, en un plazo de cinco días hábiles.* *Lo mismo se observará en tratándose de reposición de folios, asientos o inscripciones.*
TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Artículo 73. *Procede la reposición de los asientos registrales, cuando por su destrucción, mutilación o extravío se haga imposible realizar su consulta a fin de establecer el tracto sucesivo correspondiente.*	***Artículo 73.*** *Procede la reposición de los asientos registrales, cuando por su destrucción, mutilación o extravío se haga imposible realizar su consulta a fin de establecer el tracto sucesivo correspondiente.*

La reposición se hará con vista en el testimonio original, copia certificada del archivo general de notarias o bien testimonio ulterior del instrumento que dio origen al asiento o folio a reponer en los que consten datos de su inscripción en el Registro. *Tratándose de documentos privados, en los casos en los que el asiento documental que se pretenda reponer cuente con respaldos en el sistema informático, procederá la reposición sin que sea obligatorio para el interesado exhibir la documentación original con sellos de registro.*	*La reposición se hará con vista en el testimonio original, copia certificada del **Archivo General de Notarías** o bien testimonio ulterior del instrumento que dio origen al asiento o folio a reponer en los que, **cuando fueren indispensables,** consten datos de su inscripción en el Registro.* *Tratándose de documentos privados, en los casos en los que el asiento documental que se pretenda reponer cuente con respaldos en el sistema informático, procederá la reposición sin que sea obligatorio para el interesado exhibir la documentación original con sellos de registro.*

La denominación del Capítulo Quinto del presente Título, se propone ajustarlo en razón de que el capitulado no contempla términos, como lo indica su denominación.

TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
CAPÍTULO QUINTO ***DE LA PUBLICIDAD, DE LAS NOTIVIDACIONES Y DE LOS TÉRMINOS***	***CAPÍTULO QUINTO*** ***DE LA PUBLICIDAD Y DE LAS NOTIFICACIONES***

A efecto de perfeccionar la técnica legislativa, se propone la modificación del capítulo subsiguiente, mismo que de conformidad con la estructura de la Iniciativa que se analiza, corresponde a un capítulo sexto que regula las certificaciones, por lo tanto se propone sea modificado en los siguientes términos:

TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
TÍTULO SEGUNDO *Artículo 81. El Registro emitirá las siguientes certificaciones:* *a) Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas;* *b) Certificado de inscripción;* *c) Certificado de no inscripción;* *d) Certificado de adquisición o enajenación de bienes inmuebles; y* *e) Copas certificadas de antecedentes registrales.*	***CAPÍTULO SEXTO*** ***DE LAS CERTIFICACIONES*** *Artículo 81. El Registro emitirá las siguientes certificaciones:* *a) Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas;* *b) Certificado de inscripción;* *c) Certificado de no inscripción;* *d) Certificado de adquisición o enajenación de bienes inmuebles; y* *e) Copas certificadas de antecedentes registrales.*

Artículo 84. *Se propone modificarlos sólo para efectos de congruencia, ya que el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes deberá constar con todos los asientos vigentes, pero evidentemente será una vez expedido éste, y no al solicitarlo, como se propone originalmente.*

TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Artículo 84. *Al solicitarse un certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas, de acuerdo o lo previsto en el Artículo 3016 del Código, en el mismo se harán constar todos los asientos vigentes y los avisos de otorgamiento de escritura, e hayan caducado, sin convertirse en inscripción, conforme al período solicitado. A los certificados deberá acompañarse siempre de copia fiel del folio correspondiente.*	***Artículo 84.*** *Al expedirse un certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3016 del Código, en el mismo se harán constar todos los asientos vigentes y los avisos de otorgamiento de escritura, que hayan caducado, sin convertirse en inscripción, conforme al período solicitado. A los certificados deberá acompañarse siempre copia fiel del folio correspondiente.*

Las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser denegadas, debiéndose expedir en los términos de los asientos respectivos y en su caso, se hará mención en ellas de las discrepancias existentes entre la solicitud y los asientos registrales; tampoco podrán denegarse en los casos en que el antecedente registral, contenido en libro o folio, se encuentre en custodia, debiendo al contestarse indicar los motivos de tal custodia.	*Las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser denegadas, debiéndose expedir en los términos de los asientos respectivos y en su caso, se hará mención en ellas de las discrepancias existentes entre la solicitud y los asientos registrales. En los casos en que el antecedente registral, contenido en libro o folio, se encuentre en custodia,* ***se contestará para indicar los motivos de la misma.***

El ***Artículo 89*** *propone modificarlo a efecto de brindar mayor expedites del certificado ya que en los términos que se expone se establece un sinnúmero de requisitos previos que pueden limitar su eficacia, por lo que se sugiere modificarlo en los siguientes términos:*

TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Artículo 89. *Una vez recibida la solicitud del certificado de no inscripción, requisitada en los términos y plazos que establezco el Reglamento, el Registro solicitará a los autoridades administrativas competentes la información respectiva, a fin de determinar si el inmueble de que se trata, no está afecto al régimen de propiedad ejidal o comunal, ni forma parte del patrimonio inmobiliario de la federación ni del Distrito Federal, si el inmueble de que se trate no fuere objeto de tal afectación, dicho certificado se expedirá en un plazo, que no exceda de diez días.*	***Artículo 89. Una vez recibida la solicitud certificado de no inscripción, se expedirá en un plazo, que no exceda de ciento ochenta días.***

El ***Artículo 90*** *se pretende modificar, a efecto de brindar mayor precisión en su contenido, en virtud de que el procedimiento en cuestión no solamente se contempla en el Artículo 93; no obstante lo anterior, también se considerar necesario adecuar el capitulado con el número subsiguiente en virtud de la modificación del capítulo sexto, por lo que se sugiere modificar en los siguientes términos:*

TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
CAPÍTULO SEXTO ***DE LA CUSTODIA DE FOLIOS*** ***Artículo 90.*** *Cuando el titular del Registro detecte alguna anomalía u omisión en cualquiera de los libros o folios, pondrá en custodia el libro o folio de que se trate, previa resolución motivada y fundada, que al efecto dicte, publicándose ésta con sujeción al procedimiento que se establece en el Artículo 93 de esta Ley.* *Asimismo, se dictaminará la custodia de aquellos documentos que aún localizándose en los archivos de la bóveda del Registro carecen de los elementos y requisitos que puedan probar su correcta elaboración y validez como asientos registrales.* *Igualmente se pondrán en custodia los antecedentes registrales por sentencia, resolución judicial o administrativa que la ordenen.*	***CAPÍTULO SÉPTIMO*** ***DE LA CUSTODIA DE FOLIOS*** ***Artículo 90.*** *Cuando el titular del Registro detecte alguna anomalía u omisión en cualquiera de los libros o folios, pondrá en custodia el libro o folio de que se trate, previa resolución motivada y fundada, que al efecto dicte, publicándose ésta con sujeción al procedimiento que se establece* ***en los Artículos siguientes*** *de esta Ley.* *Asimismo, se dictaminará la custodia de aquellos documentos que aún localizándose en los archivos de la bóveda del Registro carecen de los elementos y requisitos que puedan probar su correcta elaboración y validez como asientos registrales.* *Igualmente se pondrán en custodia los antecedentes registrales por sentencia, resolución judicial o administrativa que la* ***ordene.***

El presente Artículo sólo se sugiere modificarlo para efectos de claridad y precisión.

*El **Artículo 92** se propone modificar en razón de congruencia en cuanto a su contenido, para quedar como sigue:*

TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Artículo 92. La custodia de los libros o folios del Registro, pondrá en resguardo y vigilancia el libro o folio de que se trate, previa resolución motivado y fundada, que al efebo dicte, siempre con sujeción a lo siguiente: *I. Se haya notificado personalmente a quien aparezca como titular o titulares de la inscripción y que vaya a resultar perjudicado por tal determinación, a sus sucesores o causahabientes o acreedores, en su caso, o a su representante legal, notificación que deberá contener señaladas las causas que motivan la pretensión del Registro Público de mantener dicho libro o folio en custodia.* *II. Dicha pretensión del titular, se haya publicado en el Boletín, con indicación del número de folio de que se trate o partida registral, su titular registral, el inmueble o persona moral que correspondo y los causas que motivarán la custodia.*	***Artículo 92. La custodia de los libros o folios del Registro, pondrá en resguardo y vigilancia el libro o folio de que se trate, previa resolución motivada y fundada, que al efecto se dicte.*** ***La resolución de custodia:*** ***I. Se publicará dentro del mismo plazo en el Boletín el contenido íntegro de la resolución.*** ***II. En todo caso deberá dejarse constancia de la resolución en el sistema registral.***

*El **Artículo 93** se sugiere modificar con la finalidad de agilizar el procedimiento ajustando los plazos, precisando además que la hipótesis normativa se refiere específicamente a la custodia, precisando el término de procedimiento que puede resultar ambiguo o confuso, por lo que la propone que la modificación sea en los siguientes términos:*

TEXTO INICIATIVA	***TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Artículo 93. *En el caso del Artículo anterior, el titular registral del inmueble inscrito, sus sucesores o cualquier otro interesado, así como el representante legal de la persona moral de que se trate, podrán en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación personal que se les haya practicado, exhibir al Registro, los elementos que subsanen las anomalías u omisiones observadas en el folio o libro, en cuyo caso, el titular del Registro Público dictará resolución que deje sin efecto el procedimiento relativo, de todo lo cual, se dejará razón el el propio folio, con lo que éste quedará liberado.* *En caso de demostrarse que la anomalía u omisión es imputable al propio Registro Público, su titular, también dejará sin efecto el procedimiento relativo, ordenará subsanar en un plazo de veinte días hábiles la anomalía u omisión y asentará razón de todo ello en el folio en cuestión, con lo que tal folio también será liberado.*	*Artículo 93. En el caso del Artículo anterior, el titular registral del inmueble inscrito, sus sucesores o cualquier otro interesado, así como representante legal de la persona moral de que se trate, podrán en* ***cualquier momento****, exhibir al Registro, los elementos que subsanen las anomalías u omisiones observadas en el folio o libro, en cuyo caso, el Titular del Registro Público* ***en un plazo no mayor a treinta días hábiles, se notificará por Boletín al interesado la procedencia o no de la liberación solicitada, o bien los elementos que se requieran para su solución.***

*Respecto del **Artículo 94,** se sugiere modificar en razón de que en la práctica, la custodia se puede traducir en que el inmueble sobre el que recae esa determinación administrativa, queda virtualmente fuera del comercio, por ello se propone modificar el texto para que, independientemente de que se faculte al Registro Público para examinar los elementos que el interesado le exhiba, éste siempre esté en posibilidad de aportar nuevos elementos para liberar la custodia; así como para que el Registro siempre tenga la posibilidad de que, si tiene nuevos elementos, pueda entonces dictar nueva resolución, para liberar el libro o folio si así lo considera, dejando constancia siempre de la liberación. Lo anterior sin perjuicio de que el interesado, en cualquier momento, pueda recurrir a la autoridad judicial competente a solicitar la liberación correspondiente.*

TEXTO INICIATIVA	*TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN*
***Artículo 94**. Si cumplido el procedimiento a que se refieren los Artículos anteriores, la resolución del titular del Registro Público fuere en el sentido de que el folio queda sujeto a custodia del propio registro, se asentará en el folio de que se trate razón que así lo exprese, lo cual, no impedirá que se expidan certificados de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas, en los que bajo la estricta responsabilidad del propio titular, se indicará que el folio está sujeto a tal Custodia, la liberación del folio en el supuesto previsto en este Artículo, sólo podrá ser ordenada por el titular del Registro Público o por la Autoridad Judicial competente.*	***Artículo 94. Si los elementos presentados no son suficientes a juicio del Titular del Registro Público para su subsanar las anomalías u omisiones observadas en el folio o libro, el Titular del Registro Público en un plano no mayor de quince días hábiles, dictará nueva resolución fundada y motivada en el sentido de que el folio o libro continúe en custodia, y en su caso los elementos que se requieran para su solución; se asentarán el sistema de que se trate folio o libro de que se trate razón que así lo exprese, lo cual, no impedirá que se expidan los informes a que se refiere el Artículo 84 de la presente ley, en las que bajo la estricta responsabilidad del propio titular, se indicará que el folio o libro está sujeto a tal custodia.***

Se propone, en congruencia con la modificación que sufre el capítulo sexto del presente título, adecuar el presente capítulo con el numeral subsiguiente, como a continuación se indica:

TEXTO INICIATIVA	*TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN*
CAPÍTULO SÉPTIMO ***DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD***	***CAPÍTULO OCTAVO*** ***DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD***

(Título quinto De la Responsabilidad del Personal del Registro Público Capítulo Único)

En este capítulo único, se hace mención de la responsabilidad por delitos o faltas que comentan en su función los servidores públicos adscritos al Registro Público, el Titular del Registro, los Registradores y demás servidores públicos.

La Iniciativa de Ley, se plantea un catalogo de sanciones de las que pueden ser susceptibles de imponerse al Titular, a los Registradores y a los demás servidores adscritos al Registro, en caso de existir responsabilidad administrativa, se prevé la amonestación, la aplicación de sanción económica y la cesación del ejercicio de la función que desempeñe.

Así como un catalogo de omisiones en que pueden incurrir el Titular, los Registradores y demás servidores adscritos, siendo estas, el retraso injustificado imputable al servidor público de que se trate en la realización de una actuación o desahogo de un trámite relacionado con un servicio solicitado; por no anotar los avisos a que se refiere la presente Ley; y cuando sin causa justificada se niegue la atención a los usuarios del servicio.

Asimismo en la presente Iniciativa se considera la figura de la reincidencia, si se comete alguna falta en el desempeño de su comisión, y/o si se provoca de manera dolosa un error de concepto en la inscripción, se propone imponer multa de uno a doce meses de salario mínimo general vigente el Distrito Federal. Y se señalan cuales son los casos se puede sancionar con la cesación del ejercicio de la función: Por incurrir reiteradamente en alguno de los supuestos señalados en el Artículo anterior; Cuando en el ejercicio de su función incurra en reiteradas deficiencias administrativas, y las mismas hayan sido oportunamente advertidas al servidor público de que se trate por la autoridad competente siendo aquél omiso en corregirlas; Por falta grave de probidad, o notorias deficiencias o vicios debidamente comprobados en el ejercicio de sus funciones, Por uso indebido del sistema registra, y Por permitir la suplantación de su persona y firma.

Se estima necesario hacer mención que no siendo óbice el establecimiento de las sanciones y omisiones en la Iniciativa de Ley, este capítulo no contraviene ni los procedimientos, ni las disposiciones contempladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La promovente considera que las disposiciones jurídicas contenidas en Ley en comento, permitirán de una manera adecuada efectuar los procedimientos regístrales, se pretende que su sentido, aplicación e interpretación sea sencilla y clara.

*Sin embargo, se considera viable adicionar el contenido del **Artículo 99** con un párrafo final, en el cual se vincule con lo dispuesto en el Código Civil, en lo relativo a la responsabilidad objetiva, por lo que se propone sea adicionado como a continuación se describe:*

TEXTO INICIATIVA	*TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN*
Artículo 99. El Titular del Registro, los Registradores y demás servidores públicos adscritos al Registro, son responsables por los delitos o faltas que cometan en el ejercicio de su función, en los términos que previenen las leyes penales del fuero común y federales. *De lo responsabilidad civil en que incurran en el ejercicio de sus funciones conocerán los Tribunales del fuero común. De la responsabilidad administrativa en que incurran por violación a los preceptos del Código y de esto ley y su Reglamento, conocerán las autoridades competentes.*	*Artículo 99. El Titular del Registro, los Registradores y demás servidores públicos adscritos al Registro, son responsables por los delitos o faltas que cometan en el ejercicio de su función, en los términos que previenen las leyes penales del fuero común y federales.* *De lo responsabilidad civil en que incurran en el ejercicio de sus funciones conocerán los Tribunales del fuero común. De la responsabilidad administrativa en que incurran por violación a los preceptos del Código y de esto ley y su Reglamento, conocerán las autoridades competentes.* ***En los supuestos establecidos en este capítulo se deberá observar lo dispuesto en el Artículo 1927 del Código.***

*Finalmente, el contenido del **Artículo 102** se propone sea modificado en su fracción segunda, en virtud de que la hipótesis contemplada en la Iniciativa, resulta imprecisa, por lo que se propone adicionarlo en los siguientes términos:*

TEXTO INICIATIVA	*TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN*
Artículo 102. *Se sancionará al Titular, a los Registradores y a os demás servidores adscritos al registro, con multa de uno a ce meses de salario mínimo general vigente en el Distrito Fe eral, en el momento del incumplimiento:* *I. Por reincidir, en la comisión de alguna de las faltas a que se refiere el Artículo anterior; y* *II. Por provocar dolosamente un error de concepto en la inscripción.*	***Artículo 102.*** *Se sancionará al Titular, a los Registradores y a os demás servidores adscritos al registro, con multa de uno a ce meses de salario mínimo general vigente en el Distrito Fe eral, en el momento del incumplimiento:* *I. Por reincidir, en la comisión de alguna de las faltas a que se refiere el Artículo anterior; y* *II. Por provocar dolosamente un error de concepto en la inscripción* ***o anotación.***

*El Artículo **segundo transitorio**, se sugiere sea modificado sólo para mejorar su redacción y precisar la terminología jurídica que se emplea, dado que se abroga el reglamento y se derogan las disposiciones y criterios registrales.*

TEXTO INICIATIVA	*TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN*
SEGUNDO. Las disposiciones reglamentarias y criterios registrales que se opongan a la presente ley quedan derogadas.	***SEGUNDO. Se abroga el Reglamento del Registro Público de registrales que se opongan a la presente ley quedan la Propiedad del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial Distrito Federal el día 24 de noviembre de 2006 y todas las disposiciones y criterios registrales que se opongan a la presente ley quedan derogadas.***

*El Artículo **séptimo transitorio**, se considera necesario modificarlo en virtud de que no se considera justificado el proceder a la destrucción de los documentos ingresados en el registro, por lo que se propone sean remitidos al Archivo General.*

TEXTO INICIATIVA	*TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN*
SÉPTIMO. *Los documentos ingresados que obren en el registro con una antigüedad mayor a doce años, contados a partir de la publicación de la presente ley que no hayan sido retirados por los interesados, deberá procederse a su destrucción.*	***SÉPTIMO. SÉPTIMO.*** *los documentos ingresados que obren en el registro,* ***ya sea inscritos, suspendidos o denegados,*** *con una antigüedad mayor a doce años, contados a partir de la publicación de la presente ley que no hayan sido retirados por los interesados,* ***deberán remitirse al Archivo General del Gobierno del Distrito Federal.***

Finalmente, por lo que respecta al Artículo octavo transitorio, se sugiere sea modificado con la finalidad de establecer el trato que debe recibir el libro o folio que se encuentre en custodia, una vez que el presente ordenamiento entre en vigor, por lo que se propone que el Artículo se modifique como a continuación se señala:

TEXTO INICIATIVA	TEXTO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
OCTAVO. *Lo mismo procederá con todos los trámites con la misma antigüedad.*	***OCTAVO. Respecto de todos los libros o folios que se encuentren en custodia a la entra en vigor del presente Decreto, deberá procederse en un plazo no mayor de 3 meses contados a partir de la presente publicación, como se establece en las disposiciones del capítulo séptimo, título cuarto de la presente Ley.***

En consecuencia, la Comisión de Notariado

RESUELVE

ÚNICO. *SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON LAS OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la dictaminadora, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo Único. *Se expide la Ley Registral para el Distrito Federal para quedar como sigue:*

LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Esta Leyes de orden e interés público y tiene por objeto establecer las disposiciones legales que regulan el proceso registral del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal.*

Artículo 2. *El Registro Público de la Propiedad es la Institución a través de la cual el gobierno del Distrito Federal, cumple la función de dar publicidad a la situación jurídica de bienes y derechos, así como los actos jurídicos que conforme a la ley deban registrarse para surtir efectos contra terceros.*

Artículo 3*. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

I. Administración Pública: *a la Administración Pública del Distrito Federal;*

II. Asientos registrales: *las notas de presentación, las anotaciones preventivas, inscripciones, las cancelaciones y las rectificaciones;*

III. Autoridad Competente: *el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el Registro Público de la Propiedad, la Unidad de Firma Electrónica de la Contraloría General del Distrito Federal, cada una en el ámbito de sus competencias;*

IV. Antecedente Registral: *el documento que fue elaborado con sujeción a los procedimientos y formalidades vigentes al momento de su creación;*

V. Boletín: *a la Sección Boletín Registral, de la Gaceta Oficial del Distrito Federal;*

VI. Certificado Electrónico: *es el documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula los datos de la firma a su autor y confirma su identidad;*

VII. Código: *al Código Civil para el Distrito Federal;*

VIII. Consejería Jurídica: *a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal; y*

IX. Copia certificada electrónica: *es la reproducción total o parcial de una escritura o acta, así como de sus respectivos documentos del apéndice, o sólo de éstos o de alguno o algunos de ellos, que el Notario expide únicamente en soporte electrónico y que autoriza mediante su firma electrónica notarial. La copia certificada electrónica que el notario autorice será un documento notarial válido jurídicamente y se considerará con valor equivalente a la copia certificada prevista en la Ley del Notariado para el Distrito Federal;*

X. Custodia: *Resguardo administrativo de documentos;*

XI. Titular: *al titular del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal;*

XII. Firma electrónica: *(FEA) la firma electrónica avanzada que es generada con un certificado reconocido legalmente a través de un dispositivo seguro de creación de firma y tiene, en relación a la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa;*

XIII. Firma electrónica notarial: *(FEN) es la firma electrónica de un notario del Distrito Federal, la cual se considera con igual valor jurídico que su firma autógrafa y su ello de autorizar en términos de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables;*

XIV. Hoja de seguridad: *al papel oficial en que se expiden las certificaciones;*

XV. Jefe de Gobierno: *al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

XVI. Ley: *a la Ley Registral para el Distrito Federal;*

XVII. Migración: *es el traslado de la información registral al folio electrónico;*

XVIII. Registro Público: *a. El Registro Público de la Propiedad Inmueble; y, b. El Registro Público de las Personas Morales ambos del Distrito Federal;*

XIX. Reglamento: *al Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal.*

Artículo 4. *Corresponde* ***el*** *ejercicio de la función registral al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y la realiza a través del titular del Registro Público.*

Artículo 5. *Para el cumplimiento de sus funciones, el Registro será dotado de la estructura operativa y funcional necesaria, en términos de lo que señale el Reglamento, que proveerá en la esfera administrativa a la exacta observancia del Código y de esta Ley.*

Las funciones encomendadas a los servidores públicos del Registro se regirán por el Código, por esta Ley, su Reglamento, Manuales de Organización, de procedimientos y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Artículo 6. *El Jefe de Gobierno nombrará al titular del Registro Público, quien tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Ser depositario de la fe pública registral y ejercerla, para cuyo pleno ejercicio se auxiliará de los registradores y demás unidades administrativas y servidores públicos de la Institución, autorizados conforme a las disposiciones aplicables;*

II. *Coordinar y controlar las actividades registra les y promover políticas, acciones y métodos que contribuyan a la mejor aplicación y empleo de los elementos técnicos y humanos, para el eficaz funcionamiento del Registro;*

III. *Girar instrucciones tendientes a unificar criterios, que tendrán carácter obligatorio para los servidores públicos de la Institución; los criterios registrales que nunca podrán ser contrarios a lo que dispone el Código y la presente Ley, deberán publicarse en el Boletín;*

IV. *Conocer, substanciar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en los términos de la Ley y su Reglamento;*

V. *Permitir de manera oportuna la consulta de los asientos registrales, así como de los documentos relacionados con los mismos que estuvieren archivados en su acervo, sin que pueda negar ni restringir ese derecho a los usuarios, excepto cuando la Ley así lo establezca;*

VI. *Expedir las certificaciones y constancias que le sean solicitadas, en los términos del Código, de la presente Ley y su Reglamento;*

VII. *Designar a servidores públicos para que autoricen los documentos que no le sean expresamente reservados, debiendo publicar el viso correspondiente en el Boletín; lo anterior, sin perjuicio de su intervención directa cuando lo estime conveniente;*

VIII. *Publicar la información correspondiente en el Boletín.*

IX. *Autorizar el formato para la utilización de hojas de seguridad, en que deban expedirse las certificaciones;*

X. *Autorizar el formato para la creación y utilización del folio electrónico;*

XI. *Implementar la instrumentación de los sistemas de tecnología requeridos para el funcionamiento del Registro conforme a las disposiciones aplicables;*

XII. *Supervisar la actualización permanente del sistema registral, así como favorecer la vinculación técnica, operativa y jurídica entre el Registro y otras dependencias e instituciones;*

XIII. *Promover la implantación y operación de un sistema de calidad en el Registro;*

XIV. *Ordenar la conformación de la estadística relativa a la operación del Registro;*

XV. *Informar mensualmente a las instancias correspondientes, sobre la estadística consolidada y desglosada de las actividades del Registro;*

XVI. *Elaborar y presentar propuestas de programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, con los correspondientes proyectos de presupuestos, a fin de contar oportunamente con los recursos necesarios para la prestación del servicio registral; y de favorecer la constante mejora y actualización del Registro;*

XVII. *Representar al Registro en los procedimientos judiciales o administrativos, en asuntos de su competencia y en aquellos en que se demande al Registro, sin perjuicio de las facultades de representación que otorga el Reglamento Interior de Ia Administración Pública del Distrito Federal al Director General de Servicios Legales;*

XVIII. *Proponer a la Consejería Jurídica las reformas y adiciones a los ordenamientos legales en materia registral;*

XIX. *Proponer la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con dependencias o entidades federales o estatales, así como con organizaciones vinculadas con los servicios registrales, a efecto de difundir o mejorar la función registral;*

XX. *Elaborar y proponer a la Consejería Jurídica la expedición de los manuales de organización, de procedimientos, del sistema informático y de servicios electrónicos que se requieran para el cumplimiento eficiente de la función registral;*

XXI. *Actualizar la prestación de los servicios que ofrece el Registro, así como los trámites, requisitos y formatos para acceder a los mismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y*

XXII. *Las demás que le sean conferidas por el Código, por esta Ley u otros ordenamientos.*

Artículo 7. *Para ser titular del Registro Público se requiere:*

I. *Ser Licenciado en derecho;*

II. *Contar con una experiencia mínima de cinco años en la practica de la profesión, preferentemente registral;*

III. *Tener treinta años cumplidos en el momento de su designación;*

IV. *No encontrarse inhabilitado para desempeñar el cargo; y*

V. *No haber sido sentenciado por delito doloso que amerite pena corporal.*

Artículo 8. *Los servicios registrales se prestarán en la sede del Registro y las solicitudes y su desahogo se podrán hacer en el propio Registro o por vía electrónica.*

Artículo 9. *El Registro contará con Registradores quienes tendrán las siguientes atribuciones:*

I. *Auxiliar en el ejercicio de la fe pública registral;*

II. *Realizar la calificación extrínseca de los documentos que les sean turnados para su inscripción o anotación dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al de su presentación;*

III. *Inscribir, anotar, suspender o denegar el servicio registral conforme a las disposiciones del Código, de esta Ley y su Reglamento;*

IV. *Dar cuenta a su inmediato superior, de los fundamentos y resultados de la calificación;*

V. *Realizar el proceso de inscripción, autorizando con su firma los asientos regístrales, así como las constancias que se generen por la inscripción correspondiente;*

VI. *Cumplir con las disposiciones aplicables, así como con las instrucciones que emita el titular del Registro y los demás deberes que le impone el Código y la presente Ley;*

VII. *Realizar las inscripciones por riguroso turno, según el momento de la presentación dé los documentos y dentro de los plazos establecidos en el Código y la presente Ley;*

VIII. *Expedir con sujeción a los requisitos que señale el Código y la presente Ley, certificaciones de los asientos que se encuentren en el archivo a su cargo, así como reproducciones y transcripciones certificadas del acervo registra/, autorizándolas con su firma;*

IX. *Hacer constar que un determinado inmueble no está inscrito en el Registro;*

X. *Certificar si una persona determinada tiene o no tiene inscrito a su nombre algún inmueble o derecho real;*

XI. *Realizar la reposición del acervo registral que esté deteriorado, extraviado o destruido, conforme a las constancias existentes en el Registro, así como las que sean proporcionadas o indicadas por los interesados, autoridades o notarios, conforme al Código y la presente Ley;*

XII. *Proporcionar a las instancias facultadas, los datos registrales que les soliciten y existan en el Registro, conforme a las disposiciones aplicables;*

XIII. *Resolver sobre las solicitudes de corrección, rectificación, reposición, convalidación y cancelación de asientos;*

XIV. *Comprobar el pago de los derechos de inscripción, y verificar que se haya dejado constancia en la escritura, del pago del impuesto de adquisición de inmuebles u otras contribuciones conforme lo exija el Código Fiscal del Distrito Federal, o bien que se hayan acompañado al documento los comprobantes de pago correspondientes; y*

XV. *Las demás que les sean conferidas por el Código y por esta Ley.*

Los registradores se excusarán de ejercer sus funciones, cuando ellos, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y parientes consanguíneos colaterales hasta el cuarto grado tengan algún interés en el asunto sobre el que verse el documento a calificar. Respecto de parientes afines, la excusa deberá tener lugar, si son en línea recta, sin limitación de grado y en línea colateral hasta del segundo grado.

Artículo 10. *Para ser Registrador se requiere ser Licenciado en derecho y cumplir con los requisitos y condiciones que se establezcan en el Reglamento.*

Artículo 11. *Los términos previstos en esta Ley, salvo disposiciones en contrario, se contarán por, días hábiles y comenzarán a correr al día siguiente al de la publicación e la notificación, o desde aquél en que se extienda la constancia de recibo si se trata de notificaciones por oficio.*

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS REGISTRALES

Artículo 12- *La función registral se prestará con base en los principios registrales contenidos en esta Ley y el Código, los cuales se enuncian a continuación de manera enunciativa más no limitativa:*

I. Publicidad: *Es el principio y función básica del Registro que consiste en revelar la situación jurídica de los bienes y derechos registrados, a través de sus respectivos asientos y mediante la expedición de certificaciones y copias de dichos asientos, permitiendo conocer las constancias registrales.*

II. Inscripción: *Es el principio por el cual el registro ésta obligado a asentar los actos que determine la Ley, y que sólo por ésta circunstancia, surten efectos frente a terceros.*

III. Especialidad o determinación: *Principio en virtud del cual, el registro realiza sus asientos precisando con exactitud los derechos, los bienes y los titulares.*

IV. Consentimiento: *Consiste en la necesidad de la expresión de la voluntad acreditada fehacientemente de quien aparece inscrito como titular registral de un asiento, a efecto de que se modifique o cancele la inscripción que le beneficia.*

V. Tracto Sucesivo: *Es el concatenación ininterrumpido de inscripciones sobre una misma unidad registral, que se da desde su primera inscripción, la cual asegura que la operación a registrar proviene de quien es el titular registral.*

VI. Rogación: *Es un principio que implica que el Registrador no puede actuar de oficio sino a petición o instancia de parte interesada.*

VII. Prioridad o prelación: *Principio que implica que la preferencia entre derechos sobre una finca se determine por el número de entrada que otorgue el Registro, que se basará en el día, hora, minuto y segundo de su presentación ante la ventanilla, lo que determinará la preferencia y el rango, con independencia de la fecha de otorgamiento del documento.*

VIII. Legalidad: *Este principio también conocido como principio de calificación registral, consiste en la función atribuida al Registrador para examinar cada uno de los documento que se presenten para su inscripción y para determinar no sólo si es de los documentos susceptibles de inscribirse sino también si cumple con los elementos de existencia y validez satisfaciendo los requisitos legales que le otorgan eficacia; y en caso afirmativo, llevar a cabo la inscripción solicitada, o en su defecto suspender el trámite si contienen defectos que a su juicio son subsanables o denegarla en los casos en que los defectos sean insubsanables.*

IX. Legitimación: *Principio en cuya virtud, prevalece lo inscrito mientras no se pruebe u inexactitud.*

X. Fe Pública Registral: *Por el principio de fe pública registra I se presume, salvo prueba en contrario, que el derecho inscrito en el Registro existe y pertenece a su titular en la forma expresada en la inscripción o anotación respectiva.*

La Seguridad jurídica es una garantía institucional que se basa en un título auténtico generador del derecho y en su publicidad que opera a partir de su inscripción o anotación registral, por lo tanto, el registrador realizará siempre la inscripción o anotación de los documentos que se le presenten. Las causas de suspensión o denegación se aplicarán de manera estricta, por lo que sólo podrá suspenderse o denegarse una inscripción o anotación, en los casos de excepción que señala el Código y esta Ley

Artículo 13. *La inscripción de los actos o contratos en el Registro Público tiene efectos declarativos, por lo tanto no convalida los actos o contratos que sean nulos con arreglo a las leyes.*

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los actos o contratos que se otorguen o celebren por personas que en el Registro aparezcan con derecho para ello, no se invalidarán en cuanto a tercero de buena fe una vez inscritos, aunque después se anule o resuelva el derecho de su otorgante o de titulares anteriores en virtud de título no inscrito aún siendo válido o por causas que no resulten claramente del mismo Registro. Lo dispuesto en este Artículo no se aplicará al último adquirente cuya adquisición se haya efectuado en violación a disposiciones prohibitivas o de orden público. En cuanto a adquirentes a título gratuito, gozarán de la misma protección registral que la que tuviere su causante o transferente.

La buena fe se presume siempre; quien alegue lo contrario tiene la carga de la prueba.

Artículo 14. *El derecho registrado se presume que existe y que pertenece a su titular en la forma expresada en el asiento respectivo. Se presume también que el titular de una inscripción de dominio o de posesión, tiene la posesión del inmueble inscrito.*

No podrá ejercitarse acción contradictoria de dominio del inmueble o derechos reales sobre el mismo o de otros derechos inscritos o anotados a favor de persona o entidad determinada, sin que previa o concomitantemente, se entable demanda de nulidad o cancelación de la inscripción en que conste dicho dominio o derecho.

En el caso de cualquier procedimiento judicial o administrativo en el que se afecten bienes, derechos reales sobre los mismos o sus frutos, tal afectación quedará sin efecto, una vez que conste manifestación auténtica Registro Público, que indique que dichos bienes o derechos están inscritos a favor de persona distinta de aquella contra la cual se dictó la ejecución, a no ser que se hubiere dirigido contra ella la acción, como causahabiente del que aparece como titular en el Registro Público.

Todo lo inscrito o anotado goza de la presunción de autenticidad, veracidad, legalidad y exactitud.

En tanto no se declare judicialmente la falsedad o nulidad de un asiento del Registro Público, en cuanto se refieran a derechos inscribibles o anotables, producen tondos sus efectos. Los errores materiales o de concepto, se rectificarán en términos del Código y de la presente Ley.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO

DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA REGISTRAL

Artículo 15. *Con el fin de garantizar que los servidores públicos que presten el servicio público registral lo realicen con eficiencia, eficacia y certeza, el Jefe de Gobierno dictará a través del Reglamento, medidas necesarias para profesionalizar dicho servicio, las cuales tendrán el carácter de obligatorias y que comprenderán el desarrollo, capacitación profesional del personal, selección para la prestación del servicio registral, evaluación del desempeño, normas éticas, obligatoriedad de restar el servicio y responsabilidad del personal.*

Artículo 16. *Para efectos del Artículo anterior se creará un órgano encargado del desarrollo del servicio profesional de carrera registral al interior del Registro Público;*

asimismo se integrará una Comisión compuesta por las entidades, dependencias, e instituciones públicas y privadas relacionadas con la función registral en los términos que establezca el Reglamento, la cual supervisará, evaluará y hará las recomendaciones necesarias y contará con representación de los registradores.

Artículo 17. *El Servicio Profesional Registral es un sistema público de carrera que se integrará por servidores públicos calificados en el desempeño de sus funciones, el cual tendrá como objeto:*

I. *Coadyuvar con la consecución de los fines del Registro;*

II. *Proveer mediante procedimientos claros, objetivo y transparentes al Registro del personal calificado necesario para prestar el Servicio profesional;*

III. *Asegurar el desempeño profesional de las actividades del Registro y el desarrollo de sus integrantes, conforme a los principios rectores de la función registral;*

IV. *Apoyar al ejercicio de las atribuciones de sus órganos; y*

V. *Contribuir a garantizar la constitucionalidad y legalidad de todos los actos del Registro.*

Artículo 18. *Para el cumplimiento de su función el Registro Público deberá:*

I. *Reclutar y seleccionar al personal profesional conforme a la Ley y el Reglamento;*

II. *Formar y desarrollar al personal del Registro conforme a lo establecido en esta Ley y su Reglamento;*

III. *Generar en el personal la lealtad e identificación con el Registro Público propiciando condiciones de equidad, objetividad y certeza en el desempeño de sus labores;*

IV. *Procurar la permanencia, superación y consolidación de su personal, sin que ello implique su inamovilidad; y*

V. *Evaluar periódicamente la labor de su personal y retribuirlo adecuadamente.*

TÍTULO TERCERO

DEL SISTEMA REGISTRAL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19. *La finca y la persona moral constituyen la unidad básica registral.*

Artículo 20. *El folio real y el folio de persona moral, numerado y autorizado, son los documentos físicos o electrónicos, que contendrán sus datos de identificación, así como los asientos de los actos jurídicos o hechos que en ellos incidan.*

Artículo 21. *A la apertura del folio electrónico, la primera inscripción contendrá la materia a la que se refiere, los antecedentes registrales vigentes y la siguiente información, según conste en el libro, folio o título que le de origen a la apertura:*

I. *Inmueble:*

a) Descripción del mismo;

b) Calle y número y/o lote y manzana que lo identifique;

c) Denominación, si la tuviere;

d) Delegación en la que se ubique;

e) Fraccionamiento, Colonia, poblado o barrio;

f) Código postal;

g) Superficie, con letra y número, si la tuviere;

h) Rumbos, medidas y colindancias;

i) Número de cuenta catastral; y

j) Titular registral con sus generales.

II. *Persona Moral:*

a) Denominación o razón social;

b) Tipo de persona moral;

c) Objeto;

d) Domicilio;

e) Importe del capital social. en su caso;

f) Duración; y

g) Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 22. *A la apertura de cada folio electrónico se le dará el número progresivo que le corresponda y según la materia de que se trate.*

Artículo 23. *La migración que se haga para la apertura del folio electrónico, con base en los datos de libros, folios reales o folios de personas morales, se hará trasladando la información vigente, sin calificación alguna. De toda migración deberá dejarse constancia en el sistema informático, señalando el número del folio electrónico que le corresponda.*

Artículo 24. *Todo folio será autorizado con firma electrónica del servidor público de la Institución que se designe. De la designación a que se refiere el presente Artículo quedará constancia en el sistema informático.*

Artículo 25. *Cada asiento deberá contener, en todos los casos, lo siguiente.*

a) *El número y fecha de entrada;*

b) *Datos de identificación del documento presentado;*

c) *Acto jurídico asentado y los elementos que sean términos de lo dispuesto por el Código y la presente Ley;*

d) *Generales de los otorgantes, si constan en el documento;*

e) *Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y*

f) *Nombre y firma del registrador.*

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA INFORMÁTICO

Artículo 26. *En términos del Código, el Registro Público deberá operar con un sistema informático integral, mediante el cual se realice la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación y transmisión de la información contenida en el acervo registral.*

Artículo 27. *El procedimiento registral se llevará electrónicamente a través del sistema informático y de comunicación remota. La información almacenada en el sistema y los archivos complementarios necesarios serán utilizados para inscribir, asentar, anotar, cancelar, verificar, rectificar, validar y reponer los asientos registra les, así como para expedir certificados, copias certificadas y constancias de los asientos.*

Los asientos que autorice el Registrador mediante firma electrónica, así como las certificaciones y constancias originales son documentos públicos y tendrán valor probatorio pleno. El mismo valor probatorio, tendrán los asientos y actos registrales que contengan la base de datos del sistema.

Artículo 28. *El sistema informático incluirá:*

I. *Un control de gestión;*

II. *Un sistema de procedimiento registral;*

III. *Un sistema de información permanente y actualizado para su consulta pública, incluyendo días y horas inhábiles;*

IV. *Las bases de datos y archivos complementarios, necesarios para explotar y validar la información; y*

V. *Los respaldos.*

Artículo 29. *A través del control de gestión se incorpora, ordena, archiva y consulta la información sobre los trámites y servicios que presta la institución, desde su ingreso hasta su conclusión.*

La situación de los trámites y servicios en el control de gestión, según corresponda, se actualizará conforme a las siguientes etapas del procedimiento:

I. *Ingresado;*

II. *En calificación;*

III. *Inscrito;*

IV. *Suspendido;*

V. *Subsanado;*

VI. *Denegado;*

VII. *En recurso de inconformidad;*

VIII. *Resolución del Recurso; y*

IX. *Entregado.*

La situación de los trámites, se actualizará diariamente según corresponda de acuerdo con las etapas del procedimiento. Dichas etapas serán consultables por los usuarios a través de los medios informáticos y del Boletín.

Tratándose de las etapas a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VIII, la determinación correspondiente se publicará íntegramente en el Boletín, debiendo incluirse en tal publicación, de manera detallada y precisa, los fundamentos y motivación de la resolución, de tal manera que el interesado, con la simple publicación en el mencionado Boletín, pueda formular la acción legal que decida ejercer.

Artículo 30. *La solicitud de entrada y trámite o, en su caso, la solicitud electrónica respectiva, tendrá el objeto de servir:*

A) C*omo elemento probatorio de la prelación de los documentos presentados, los que deberán contar con el número de entrada correspondiente, fecha y hora; y*

B) *Como medio de control de los mismos.*

Artículo 31. *La función registral se apoyará en los archivos de validación sustentados en el sistema informático.*

Artículo 32. *La Unidad de Firma Electrónica de la Contraloría General del Distrito Federal con base en la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, determinará el uso de la Firma Electrónica en los documentos y asientos registrales relativos al acervo registral.*

Artículo 33. *El registrador practicará los asientos a través del sistema informático y los autorizará con su firma electrónica al igual que todo documento que emita, circunstancia que se publicará en el Boletín.*

Artículo 34. *El Sistema Registral permitirá la consulta electrónica externa de la base de datos del acervo registral, en los términos del Código, de la presente Ley, su Reglamento y los lineamientos que emita el Registro.*

Artículo 35. *Cuando la autorización a que se refiere el Artículo anterior se otorgue a notarios, dicha autorización permitirá el envío de solicitudes por medios electrónicos con la utilización de la firma electrónica notarial. El Registro enviará por el mismo medio el acuse de recibo al propio notario. Dicho acuse servirá como boleta de ingreso y determinación que recaiga a la solicitud se enviará por el mismo medio, a fin d que el notario pueda imprimir ambas. El régimen jurídico de la utilización de la firma a electrónica notarial y de las copias certificadas electrónicas en materia registral, se regirá por el Código, por la Ley del Notariado para el Distrito Federal y por esta Ley.*

Artículo 36. *Para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información registral, el sistema informático contará con las medidas de seguridad necesarias, autorizaciones y procedimientos según la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal y las demás disposiciones aplicables.*

CAPÍTULO TERCERO

DE LA CONSULTA

Artículo 37. *La consulta de los asientos se realizará proporcionando el número del folio real o de la persona moral. A falta de éstos se podrá solicitar la búsqueda de los asientos proporcionando cualquiera de los siguientes datos:*

I. *Tratándose de inmuebles:*

a) Denominación de la finca;

b) Calle o avenida, número y Colonia;

c) Lote, manzana y fraccionamiento;

d) Nombre o clave única de registro de población (CURP) de alguno de los propietarios o de los titulares de otros derechos; y

e) Clave catastral.

II. *En caso de personas morales:*

a) Denominación o razón social;

b) Registro Federal de Contribuyentes; y

c) Nombre de los socios, asociados o administradores.

III. *Po cualquier otro dato que determine el titular.*

Artículo 38. *La información registral deberá ser consultada para la calificación de los documentos por parte de los registradores directamente a través del sistema informático.*

Artículo 39. *La consulta electrónica externa podrá hacerse por notarios a través de la utilización de la firma electrónica notarial, y por las personas que así lo soliciten y cumplan con los requisitos para ello, en términos de ésta Ley. Se llevará una bitácora de as consultas efectuadas.*

TÍTULO CUARTO

DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo *40. Cuando el acto sea inscribible y el notario haya sido requerido y expensado para ello, deberá presentar a inscripción el formato precodificado, testimonio o copia certificada electrónica, que expida en los términos del Artículo 150 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal.*

Artículo *41. El procedimiento registral se inicia con asignación del número de entrada y trámite a la solicitud presentada.*

La fase de recepción podrá ser física, acompañada del testimonio del instrumento en el que conste el acto a inscribir, o electrónica acompañada de un formato precodificado o una copia certificada electrónica. En todo caso se acreditará el pago de los derechos que se causen, cuando así proceda.

La fase de recepción consistirá, dependiendo el caso, de lo siguiente:

I. *Recepción física. El interesado presentará en la Oficialía de Partes del Registro el testimonio u otro título auténtico y se sujetará a las siguientes reglas:*

a) *Ingresado el documento, el sistema informático asignará al mismo, el número de entrada por orden de presentación, que será progresivo, fecha, hora y materia a que corresponda, lo que se hará constar en la solicitud de entrada y trámite de cada documento, de la que un ejemplar deberá entregarse al solicitante. La numeración se iniciará cada año calendario, sin que por ningún motivo, esté permitido emplear para documentos diversos el mismo número, salvo que se trate de un sólo instrumento;*

b) *Con solicitud de entrada y trámite, se turnará el testimonio o documento a inscribir, al registrador para continuar la fase de calificación; y*

c) *El documento presentado, podrá ir acompañado del formato precodificado.*

II. *Recepción electrónica. El notario podrá enviar por medios telemáticos a través del sistema informático, el formato precodificado y una copia certificada electrónica en la que conste el acto a inscribir y deberá sujetarse a las siguientes reglas:*

a. *El formato precodificado, deberá enviarse firmado electrónicamente y una opio certificada electrónica, así como de su correspondiente pago de derechos que en su caso procedan. El sistema informático asignará al mismo, el número de entrada por orden de presentación, que será progresivo, fecha, hora y materia a que corresponda, generando con estos datos una boleta de ingreso y que surtirá efectos de solicitud de entrada y trámite, que se enviará al notario por vía telemática de manera inmediata. La numeración se iniciará cada año calendario, sin que por ningún motivo, esté permitido emplear para documentos diversos el mismo número, salvo que se trate de un sólo instrumento; y*

b. La copia certificada electrónica deberá incluir las "notas complementarias" del instrumento en las que el notario indique que se ha cumplido con todos los requisitos fiscales y administrativos que el acto requiera para su inscripción.

Artículo 42. *Una vez cumplidas las fases a que se refiere el Artículo que precede, se pasará directamente a la fase de calificación extrínseca con el registrador.*

El registrador verificará que el testimonio, formato precodificado o la copia certificada electrónica coincidan con el contenido del folio correspondiente a la finca o persona moral y no podrá exigir otros datos, requisitos e información que la necesaria para el llenado del formato precodificado. El contenido y características del formato precodificado serán establecidos en el Reglamento.

Los registradores deberán calificar y resolver, según corresponda, los documentos que se presenten al Registro para inscripción o anotación, dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al de su presentación.

La calificación registral consistirá en verificar únicamente que:

I. El documento presentado y el acto en el contenido sean de los que deben inscribirse o anotarse;

***II.** El documento satisfaga los requisitos de forma establecidos en la ley que lo rige como necesarios para su validez;*

***III.** En el documento conste acreditada la identidad, capacidad y legitimación de los otorgantes que el acto consignado requiera, en su caso. Cuando por cualquier circunstancia alguno de los titulares registrales varíe su nombre, denominación o razón social, procederá la inscripción cuando así se hubiere hecho constar ante notario;*

***IV.** Exista identidad entre el bien previamente inscrito y el descrito en el título. No habrá falta de identidad cuando no coincida la descripción en uno o algunos de los datos, si de los demás elementos comparados se desprende dicha identidad;*

***V.** No haya incompatibilidad entre el texto del documento y los asientos del registro.*

La incompatibilidad sólo tendrá lugar cuando los derechos de que se trate no puedan coexistir, no existirá compatibilidad cuando se trate de una inexactitud por error material;

***VI.** Esté fijada la cantidad máxima que garantice un gravamen en el caso de obligaciones de monto indeterminado, salvo los casos previstos en la última parte del Artículo 3011 del Código, cuando se den las bases para determinar el monto de la obligación garantizada;*

***VII.** En el acto consignado en el instrumento se observe el tracto sucesivo, lo que significa que para inscribir o anotar cualquier título deberá constar previamente inscrito o anotado el derecho de la persona que otorgó aquel o de la que vaya a resultar afectada por la inscripción, a no ser que se trate de una inscripción de inmatriculación judicial;*

***VIII**. El documento cumpla con los requisitos que deba llenar de acuerdo con el Código u otras leyes aplicables, como indispensables para su inscripción; y*

***IX.** No haya operado el cierre de registro, en términos del Artículo 3044 segundo párrafo del Código.*

Verificado lo anterior, el registrador deberá realizar la anotación o inscripción dentro del plazo mencionado en este Artículo. .

Siendo el trámite por vía electrónica, se reducirá al menos a la mitad el plazo señalado en este Artículo.

***Artículo 43.** El registrador, dentro del plazo señalado en el Artículo anterior, podrá suspender la inscripción o anotación, según sea el caso, si el documento contiene defectos subsanables, debiendo fundar y motivar su resolución, la que deberá ser publicada íntegramente en el Boletín.*

En este caso el documento deberá subsanarse en un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación a que se refiere el párrafo anterior, pudiéndolo hacer en el propio Registro y de no ser posible así, se denegará su inscripción. Cuando para subsanar el documento se deba obtener otro documento no esencial para el otorgamiento del acto, que deba ser expedido por autoridad distinta y en el instrumento obre constancia de haberse solicitado previamente a su otorgamiento, el registrador suspenderá la anotación o inscripción por un plazo que no exceda de noventa días al término del cual denegará la inscripción.

Cuando la inscripción o anotación se solicite por la vía electrónica, se observará el procedimiento señalado en el párrafo anterior en lo posible, por la misma vía electrónica, dentro de los mismos plazos y con los mismos efectos.

La calificación del Registrador podrá recurrirse por el solicitante del servicio ante el titular. Si éste confirma la calificación, cualquiera de ellos podrá reclamar en juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Si mediante sentencia ejecutoriada se resuelve que el título fue mal calificado e indebidamente rechazado y se ordena que se registre, la inscripción se practicará de inmediato y surtirá sus efectos, desde que por primera vez se presentó el título.

***Artículo 44.** EI registrador autorizará con su firma los asientos que practique. Hecho el registro, serán devueltos los documentos al que los presentó, con nota de inscripción firmada por el registrador que contendrá: fecha de inscripción y número de folio. Cuando la solicitud del asiento sea por vía electrónica, por la misma vía se emitirá y enviará la nota de inscripción, firmada por el registrador electrónicamente, que contendrá los datos ya mencionados.*

El registrador sólo inscribirá y anotará lo que expresamente se le solicite y sea inscribible, por lo que no podrá actuar de oficio, salvo en los casos establecidos por el Código y esta Ley.

***Artículo 45.** Efectuada la publicación o que se refiere el Artículo 29, los interesados gozarán de un plazo de 30 días hábiles paro retirar sus documentos. Los documentos que no sean retirados en dicho término, se remitirán al Archivo del Distrito Federal, para su resguardo por el plazo que establezca la ley.*

***Artículo 46.** Los documentos a que se refieren las fracciones II y III del Artículo 3005 del Código serán resguardados en archivo electrónico y formarán parte del sistema informático del Registro para los efectos legales conducentes.*

Artículo 47. *El registrador no calificará la legalidad de la sentencia, orden judicial o administrativa que decrete un asiento, pero si concurren circunstancias por las que legalmente no deba practicarse, dará cuenta de esta situación a la autoridad ordenadora.*

Si a pesar de ello ésta insiste en que se cumpla su mandamiento, se procederá conforme a lo ordenado tomándose razón en el asiento correspondiente.

Cuando habiéndose prevenido a la autoridad ordenadora, ésta no reitere expresamente su requerimiento en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación correspondiente, se dará por concluido el procedimiento y se publicará esa determinación en el Boletín.

En los supuestos anteriores no habrá responsabilidad para el registrador.

Artículo 48. *Los asientos registra les que se practicarán en los folios, son los siguientes:*

I. *Notas de presentación;*

II. *Anotaciones preventivas;*

III. *Inscripciones;*

IV. *Cancelaciones; y*

V. *Rectificaciones.*

Todos éstos se ordenarán cronológicamente y de acuerdo a su naturaleza; igualmente se asentarán el número y la fecha de cualquier solicitud de entrada y trámite.

Artículo 49. *Las anotaciones preventivas a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del Artículo 3043 del Código, se practicarán mediante mandamiento judicial y contendrán:*

I. *Autoridad ordenadora;*

II. *Expediente;*

III. *Naturaleza del procedimiento;*

IV. *Acción deducida;*

V. *Resolución a cumplimentar; y*

VI. *En su caso, suerte principal y accesorios legales.*

Artículo 5o. *Solo se asentarán las anotaciones preventivas por denegación de las inscripciones, cuando se interponga el recurso legal que proceda.*

Artículo 51. *Las anotaciones relativas a fianzas y contrafianzas, contendrán cuando menos los siguientes datos:*

I. *La autoridad ordenadora, en su caso;*

II. *El otorgante;*

III. *La afianzadora;*

IV. *Objeto y cuantía; y*

V. *Vigencia.*

Artículo 52. *Las inscripciones a que se refiere la fracción VI del Artículo 3043 del Código, se practicarán conforme al texto del Decreto expropiatorio, de ocupación temporal o de declaración de limitación de dominio, publicado en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Artículo 53. *Una vez publicado el Decreto por el cual se expropie, incorpore, desincorpore, destine o se declare la ocupación temporal y/o limitación del dominio de bienes inmuebles, deberá registrarse mediante el procedimiento establecido en el Reglamento.*

Artículo 54*. Para la inscripción de inmuebles que hayan cambiado de circunscripción territorial como resultado de las modificaciones a los límites territoriales entre el Distrito Federal y otras entidades federativas, deberá constar en escritura pública la cancelación del antecedente registral de la entidad de origen.*

Artículo 55*. El Registro que practique las nuevas inscripciones por encontrarse en el inmueble dentro de su jurisdicción territorial, deberá presentar aviso al Registro de origen, señalando que procedió la inscripción del inmueble, informando cuál es el antecedente en el que practicó dicha inscripción.*

Artículo 56*. Los asientos de las resoluciones judiciales en materia de amparo que ordenen la suspensión provisional o definitiva, contendrán:*

I. *El Juzgado o Tribunal que las haya dictado;*

II. *El número de expediente y el número y fecha del oficio mediante el que se comunique al Registro la resolución respectiva;*

III. *El nombre de los quejosos;*

IV. *La naturaleza y efecto de la suspensión;*

V. *El acto reclamado;*

VI. *Los nombres de los terceros perjudicados, si los hubiere;*

VII. *Las garantías otorgadas para que surta efectos la suspensión; y*

VIII. *Las demás circunstancias relativas al incidente respectivo, cuando así lo disponga el Tribunal o el Juez del conocimiento.*

Artículo *57. Todo documento que se refiera a diversas fincas o diversos actos, podrá ser inscrito total o parcialmente a solicitud de parte interesada. En la nota que haga el registrador en el documento que motivó la inscripción parcial hará mención de ello, dejando constancia en dicha nota de esa circunstancia.*

Artículo *58. Para que surtan efectos los asientos registrales, deberán contener nombre y firma electrónica del Registrador.*

Si faltare cualquiera de estos requisitos, el registro deberá subsanar dicha omisión en un plazo máximo de cinco días hábiles, a solicitud de cualquier interesado, quien podrá exhibir testimonio, Acta o cualquier documento auténtico que reproduzca el título que dio origen al asiento.

Si la omisión fuere de un Registrador que hubiese cesado en el ejercicio de su cargo, otro en funciones practicará el asiento respectivo, en el plazo mencionado con anterioridad.

En todo caso, la falta de nombre y/o firma del registrador, podrá ser subsanada de oficio.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL REGISTRO INMOBILIARIO

Artículo 59. *La finca es la unidad básica registral en el Registro, la cual constará en un folio real electrónico.*

Los asientos registrales vigentes con relación a una finca que consten en asientos de libros o en folios reales, pasarán a integrar el folio real electrónico para inmuebles mediante el procedimiento de migración.

En caso de que los antecedentes registra les vigentes deban reponerse por completo, se producirá la apertura de folio electrónico por reposición de antecedentes.

Artículo 60. *Cuando se subdivida una finca, se asentarán como fincas nuevas las partes resultantes, asignándoles un folio real electrónico a cada una, a los que se trasladarán todos los asientos vigentes. Se requerirá el permiso de subdivisión solo cuando la legislación vigente en la fecha en que se hubiese formalizado dicho acto jurídico así lo hubiere exigido.*

Artículo 61. *Cuando se fusionen dos o más fincas para formar una sola, se creará un folio real electrónico para la finca resultante. Los asientos originales serán cancelados y se conservarán como antecedentes. Al nuevo folio se trasladarán los asientos vigentes o que no hayan sido expresamente cancelados. Se requerirá el permiso de fusión sólo cuando la legislación vigente en la fecha en que se hubiese formalizado dicho acto jurídico así lo hubiere exigido.*

Artículo 62. *En los folios reales electrónicos de las fincas modificadas por fusión o subdivisión, se harán constar los actos realizados y el número de los nuevos folios que resultaren.*

Artículo 63. *Cuando exista discrepancia entre el bien materia de inscripción con sus antecedentes registrales, podrá acreditarse su identidad con documentos oficiales idóneos, como el plano o constancia catastral, siempre y cuando la superficie no se incremente. En caso contrario, procederá la inscripción mediante resolución o diligencia judicial, o en una orden o constancia administrativa que provenga de autoridad competente.*

No se entenderá que existe discrepancia, cuando identificado el inmueble en el documento correspondiente según sus antecedentes registrales, se haga mención adicional de los cambios de nomenclatura, denominación del fraccionamiento o Colonia, así como la Delegación, entre otros casos, por haberse modificado los límites de ésta.

Artículo 64. *En el folio real electrónico se asentarán los actos jurídicos contenidos en los títulos o documentos a los que se refiere el Código; aquellos por los que se constituyan, reconozcan, transmitan, modifiquen o extingan derechos reales distintos del de propiedad:*

I. *Las enajenaciones en las que se sujete la transmisión de la propiedad a condiciones suspensivas o resolutorias;*

II. *Las ventas con reserva de dominio a que se refiere el Artículo 2312 del Código, haciendo referencia expresa al pacto de reserva;*

III. *El cumplimiento de las condiciones a que e refieren las dos fracciones anteriores;*

IV. *Los fideicomisos traslativos o de garantía;*

V. *La constitución del Patrimonio de Familia;*

VI. *Los contratos de arrendamiento, subarrendamiento o cesión de arrendamiento, con las prevenciones que establece el Código;*

VII. *La prenda de frutos pendientes en los términos del Artículo 2857 del Código;*

VIII. *El nacimiento de la obligación futura y el cumplimiento de las condiciones a que se refieren los Artículos del 2921 al 2923 del Código;*

IX. *Las afectaciones o limitaciones a que dé lugar la aplicación de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y*

X. *Los que de manera expresa señalen otros ordenamientos.*

Artículo *65. Para mayor exactitud de las inscripciones sobre fincas se observará lo dispuesto por el Código, con arreglo a lo siguiente:*

I. *Para determinar la situación de las fincas se expresará, de acuerdo con los datos del documento, Delegación en la que se ubiquen, denominación del predio, si la tuviere, fraccionamiento, Colonia, poblado o barrio; la calle y número o lote y manzana que lo identifiquen, código postal y número de cuenta catastral;*

II. *Superficie, linderos, medidas y colindancias, según conste en el documento;*

III. *El acto o derecho se asentará con la denominación que se le dé en el documento;*

IV. *Tratándose de hipotecas, los asientos se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos que contempla el Libro Cuarto, Segunda Parte, Capítulo I, del Título XV, del Código;*

V. *Cuando se trate de derechos, los asientos deberán contener todos los datos que según el documento, los determine o limite;*

VI. *Cuando se modifique la nomenclatura de las calles o la numeración de las fincas los titulares registrales de éstas podrán solicitar la modificación relativa en el folio real electrónico correspondiente, mediante cualquier constancia expedida por autoridad del Distrito Federal que acredite lo anterior;*

Artículo *66. Tratándose de la constitución del régimen de propiedad y condominio, el notario que solicite su inscripción, ingresará mediante un archivo electrónico firmado con su firma electrónica notarial, las descripciones de cada unidad privativa resultante.*

Cuando se trate de la inscripción de actos relativos a las diversas unidades resultantes de condominios, modificaciones, o subdivisiones, en proceso de inscripción, no se requerirá un certificado por cada una de ellas, siempre que se cuente con certificado vigente respecto del inmueble del que provengan.

En estos casos, las notas de presentación a que se refiere el Artículo 3016 del Código, se harán en el folio del inmueble de que provengan, debiendo el Registro expresarlo así en los certificados o constancias que expida y trasladarlo así al folio de la unidad objeto del acto, en cuanto el mismo sea creado. Lo mismo se aplicará para el caso de fusiones y subdivisiones.

CAPÍTULO TERCERO

DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS MORALES

Artículo 67. *La persona moral será la unidad básica de este registro, identificándose con un número único correspondiente a cada folio electrónico.*

Las personas a que se refiere este capítulo serán aquellas previstas por el Artículo 3071 del Código y deberán tener su domicilio en el Distrito Federal.

Artículo 68. *Las inscripciones de la constitución de fundaciones o asociaciones de asistencia privada, además de los requisitos señalados en el Artículo 3072 del Código, contendrán la resolución aprobatoria de su constitución conforme a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.*

Artículo 69. *Para los casos no previstos en este capítulo, serán aplicables a los asientos a que el mismo se refiere, las demás disposiciones del Código y de esta Ley, lo que fueren compatibles.*

CAPÍTULO CUARTO

DE LA RECTIFICACIÓN, REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS ASIENTOS

Artículo 70. *Los errores materiales en los asientos registra les serán rectificados de oficio cuando de la revisión de los antecedentes se advierta que puedan corregirse con base en la información de los asientos con los cuales se encuentran relacionados, indicando las causas y motivos que generaron dicha rectificación.*

De lo contrario, se hará con vista en el testimonio original, testimonio ulterior del instrumento que dio origen al asiento a rectificar, o bien copia certificad de la escritura, en los que consten datos de su inscripción en el Registro.

No será necesaria esta confrontación y los errores podrán rectificarse de oficio o a petición del interesado, cuando se cuente con respaldos en el sistema informático registral, incluyendo imágenes digitalizadas y microfichas legibles, legajos o con el texto de la inscripción con las que los asientos erróneos estén relacionados.

Cuando el registrador cuente con todos los elementos y haya concluido su investigación, deberá hacer la rectificación en un plazo de diez días hábiles.

Cuando para la rectificación de una anotación o inscripción sea necesaria la consulta de algún instrumento o documento que obre depositado en el Archivo General de Notarías, tal consulta deberá hacerla el Registrador directamente en el mencionado Archivo, sin necesidad de pago de derecho alguno, en un plazo de cinco días hábiles.

Lo mismo se observará en tratándose de reposición de folios, asientos o inscripciones.

Artículo 71. *Se equipara al error material, la práctica de un asiento en folio distinto a aquél en que debió practicarse. Su rectificación se hará de oficio mediante el traslado del asiento al folio correcto cuando se advierta.*

Artículo 72. *Rectificado un asiento, se rectificarán todos los que estén relacionados y contengan el mismo error, siempre que sea susceptible de llevarse a cabo.*

Artículo 73. *Procede la reposición de los asientos registrales, cuando por su destrucción, mutilación o extravío se haga imposible realizar su consulta a fin de establecer el tracto sucesivo correspondiente.*

La reposición se hará con vista en el testimonio original, copia certificada del Archivo General de Notarías o bien testimonio ulterior del instrumento que dio origen al asiento o folio a reponer en los que, cuando fueren indispensables, consten datos de su inscripción en el Registro.

Tratándose de documentos privados, en los casos en los que el asiento documental que se pretenda reponer cuente con respaldos en el sistema informático, procederá la reposición sin que sea obligatorio para el interesado exhibir la documentación original con sellos de registro.

Artículo 74. *En todos los procedimientos de reposición, deberá de elaborarse un Acta circunstanciada con vista en los informes rendidos por las unidades responsables, haciendo constar* ***la*** *información de mutilación, destrucción o extravío del asiento o folio sujeto a reposición.*

Artículo 75. *Todo antecedente registral repuesto hará mención de dicha circunstancia en el folio electrónico que se genere.*

Artículo 76. *Los derechos temporales o vitalicios inscritos, podrán cancelarse:*

a) *A petición de quien acredite el interés legítimo; o*

b) *Por fallecimiento, por expiración del plazo o por cualquier otra forma de extinción que pueda comprobarse, sin necesidad de resolución judicial.*

Artículo 77. *Las anotaciones preventivas se cancelarán:*

I. *Cuando se practique la inscripción definitiva;*

II. *Por caducidad en los términos del Artículo 3035 del Código, sin prejuzgar sobre el derecho de que se trate y sin perjuicio de que dicha anotación pueda realizarse nuevamente;*

III. *A petición del titular del derecho anotado o de quien haya solicitado su anotación;*

IV. *A petición del notario que haya solicitado la anotación a que se refiere el primer párrafo del Artículo 3016 del Código; y*

V. *Cuando así lo ordene la autoridad competente o por sentencia firme.*

Artículo 78. *Las anotaciones preventivas a que se refiere el Artículo 3035 del Código caducarán a los tres años contados a partir de la fecha que establezca el número de entrada y trámite ante el Registro*

Artículo 79. *Las anotaciones preventivas que se originen por resoluciones judiciales o administrativas de carácter definitivo, así como las declaraciones de utilidad pública no caducan.*

CAPÍTULO QUINTO

DE LA PUBLICIDAD Y DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 80. *Los asientos registrales son públicos.*

En todos los casos en que de cualquier forma se consulte un asiento, deberá quedar expresamente determinada la identidad del solicitante.

El Boletín se publicará de manera electrónica.

Los informes a las autoridades se harán mediante oficio. Las notificaciones que procedan se harán mediante el Boletín.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS CERTIFICACIONES

Artículo 81. *El Registro emitirá las siguientes certificaciones:*

a. *Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único;*

b. *Certificado de inscripción;*

c. *Certificado de no inscripción;*

d. *Certificado de adquisición o enajenación de bienes inmuebles; y*

e. *Copias certificadas de antecedentes registrales.*

Artículo 82. *Cuando las solicitudes de los interesados o los mandamientos de autoridad no expresen con claridad o precisión la especie de certificación que se requiere, los bienes, personas o períodos a que debe referirse y, en su caso, los datos del asiento sobre cuyos contenidos debe versar el certificado, se denegará el trámite y se notificará mediante publicación en el Boletín y a las autoridades por oficio.*

Artículo 83. *Durante los días y horas hábiles podrán realizarse todos los trámites en el Registro y permitirse la consulta de los asientos mediante la expedición de constancias y certificaciones, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el Artículo 6, fracción VI. El Titular deberá proveer todos los medios para su debido cumplimiento.*

Artículo 84. *Al expedirse un certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes único, limitaciones de dominio y anotaciones previstas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3016 del Código, en el mismo se harán constar todos los asientos vigentes.*

Las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser denegadas, debiéndose expedir en los términos de los asientos respectivos y en su caso, se hará mención en ellas de las discrepancias existentes entre la solicitud y los asientos registrales. En los casos en que el antecedente registral, contenido en libro o folio, se encuentre en custodia, se contestará para indicar los motivos de la misma.

Artículo 85. *El certificado de existencia o inexistencia de gravámenes a que se refiere el inciso al del Artículo 81 se expedirá a más tardar el séptimo día contado a partir de aquél en que se haya presentado la solicitud.*

Artículo 86. *Cuando las certificaciones no concuerden con los asientos a que se refieren, se estará al texto de éstos, quedando a salvo la acción del perjudicado por aquéllas, para exigir la responsabilidad correspondiente conforme a lo dispuesto en el Código y en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.*

Artículo 87. *Para hacer constar la existencia de asientos se expedirán copias certificadas de los mismos.*

Artículo 88. *Cuando la solicitud de expedición de certificados de no inscripción tenga omisiones o deficiencias, el Registro lo notificará al interesado mediante publicación en el Boletín, a fin de que el solicitante dentro de un término de diez días contados a partir de la notificación las corrija, apercibido que de no hacerlo se tendrá por denegada la solicitud.*

Artículo 89. *Una vez recibida la solicitud del certificado de no inscripción, se expedirá en un plazo, que no exceda de ciento ochenta días.*

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA CUSTODIA DE FOLIOS

Artículo 90. *Cuando el titular del Registro detecte alguna anomalía u omisión en cualquiera de los libros o folios, pondrá en custodia el libro o folio de que se trate, previa resolución motivada y fundada, que al efecto dicte, publicándose ésta con sujeción al procedimiento que se establece en los Artículos siguientes de esta Ley.*

Asimismo, se dictaminará la custodia de aquellos documentos que aún localizándose en los archivos de la bóveda del Registro carecen de los elementos y requisitos que puedan probar su correcto elaboración y validez como asientos registro les.

Igualmente se pondrán en custodia los antecedentes registra les por sentencia, resolución judicial o administrativo que la ordene.

Artículo 91. *Cuando las anomalías u omisiones en los antecedentes registrales sean corregibles mediante los procedimientos establecidos en el Código, ésta Ley o su reglamento, no serán objeto de custodia.*

Artículo 92. *La custodia de los libros o folios del Registro, pondrá en resguardo y vigilancia el libro o folio de que se trate, previa resolución motivada y fundada, que al efecto se dicte.*

La resolución de custodia:

I. *Se publicará dentro del mismo plazo en el Boletín el contenido íntegro de la resolución.*

II. *En todo coso deberá dejarse constancia de la resolución en el sistema registral.*

Artículo. 93. *En el caso del Artículo anterior, el titular registral del inmueble inscrito, sus sucesores o cualquier otro interesado, así como el representante legal de la persona moral de que se trate, podrán en cualquier momento, exhibir al Registro, los elementos que subsanen las anomalías u omisiones observadas en el folio o libro, en cuyo caso, el Titular del Registro Público en un plazo no mayor a treinta días hábiles, notificará por Boletín al interesado la procedencia o no de la liberación solicitada, o bien los elementos que se requieran para su solución.*

Artículo 94. *Si los elementos presentados no son suficientes a juicio del Titular del Registro Público para subsanar las anomalías u omisiones observados en el folio o libro, el Titular del Registro Público en un plazo no mayor de quince días hábiles, dictará nueva resolución fundada y motivado en el sentido de que el folio o libro continúe en custodia, y en su caso los elementos que se requieran para su solución; se asentará en el sistema informático razón que así lo exprese, lo cual no impedirá que se expidan los informes a que se refiere el Artículo 84 de la presente ley, en las que bajo la estricta responsabilidad del propio Titular, se indicará que el folio o libro está sujeto a tal custodia.*

En todo momento el interesado podrá aportar nuevos elementos para liberar la custodia. Igualmente el Titular del Registro Público podrá liberar el folio o libro si así lo considera, dejando constancia siempre de la liberación.

El interesado en cualquier momento podrá recurrir a la Autoridad Judicial competente a solicitar la liberación correspondiente.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo *95. El solicitante del servicio podrá interponer el recurso de inconformidad, contra la calificación del Registrador que suspenda o deniegue la inscripción o anotación.*

Artículo *96. El recurso de inconformidad, se sustanciará ante el Titular del Registro, en la forma y términos previstos por el Artículo siguiente, quien ordenará que se practique la anotación preventiva a que se refiere el Artículo 3043, fracción V, del Código.*

La anotación preventiva tendrá vigencia hasta el día siguiente de la publicación de la resolución.

Artículo *97. El recurso de inconformidad deberá interponerse por escrito, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la suspensión o denegación por parte del Registrador en el Boletín. El Titular del Registro en un plazo no mayor de 15 días hábiles siguientes a su interposición, previa audiencia del interesado, resolverá el recurso, dando por terminada la instancia.*

El r curso de inconformidad será desechado de plano en los siguientes casos:

a) *Cuando falte la firma del interesado;*

b) *Ante la falta de legitimación del recurrente;*

c) *Cuando haya salida sin registro a petición de parte, una vez calificado; y*

d) *Cuando no se haya subsanado mediante los documentos idóneos.*

Artículo 98*. Si la resolución del Titular del Registro fuese favorable al recurrente, se remitirá al registrador para su inmediato cumplimiento. En caso contrario el documento será puesto a disposición del inconforme quedando sin efecto la anotación preventiva correspondiente.*

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DEL REGISTRO PÚBLICO

Artículo 99. *El Titular del Registro, los Registradores y demás servidores públicos adscritos al Registro, son responsables por los delitos o faltas que cometan en el ejercicio de su función, en los términos que previenen las leyes penales del fuero común y federales.*

De la responsabilidad civil en que incurran en el ejercicio de sus funciones conocerán los Tribunales del fuero común. De la responsabilidad administrativa en que incurran por violación a los preceptos del Código y de esta Ley y su Reglamento, conocerán las autoridades competentes.

En los supuestos establecidos en este capítulo se deberá observar lo dispuesto en el Artículo 1927 del Código.

Artículo 100. *La autoridad competente sancionará al Titular del Registro, Registradores y demás servidores públicos adscritos al Registro, por las violaciones en que incurran a los preceptos del Código, de esta Ley, y demás disposiciones aplicables, conforme lo establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

Artículo 101. *Se sancionará al Titular, a los Registradores y a los demás servidores adscritos al Registro, con amonestación:*

I. *Por retraso injustificado imputable al servidor público de que se trate en la realización de una actuación o desahogo de un trámite relacionado con un servicio solicitado;*

II. *Por no anotar los avisos a que se refiere la presente Ley; y*

III. *Cuando sin causa justificada se niegue la atención a los usuarios del servicio.*

Artículo 102. *Se sancionará al Titular, a los Registradores y a los demás servidores adscritos al registro, con multa de uno a doce meses de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en el momento del incumplimiento:*

I. *Por reincidir, en la comisión de alguna de las faltas a que se refiere el Artículo anterior; y,*

II. *Por provocar dolosamente un error en la inscripción o anotación.*

Artículo 103. *Se sancionará con la cesación del ejercicio de la función a la que estén asignados los servidores públicos del Registro, en los siguientes casos:*

I. *Por incurrir reiteradamente en alguno de los supuestos señalados en el Artículo anterior;*

II. *Cuando en el ejercicio de su función incurra en reiteradas deficiencias administrativas, y las mismas hayan sido oportunamente advertidas al servidor público de que se trate por la autoridad competente, siendo aquél omiso en corregirlas;*

III. *Por falta grave de probidad, o notorias deficiencias o vicios debidamente comprobados en el ejercicio de sus funciones;*

IV .*Por uso indebido del sistema registral; y*

V. *Por permitir la suplantación de su persona y firma.*

Artículo 104. *El trámite, procedimiento y emisión de las resoluciones respectivas que se consignan en este Capítulo se tramitarán ante el órgano de control interno correspondiente.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Se abroga el Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 24 de noviembre de 2006 y todas las disposiciones y criterios registrales que se opongan a la presente Ley quedan derogadas.*

TERCERO. *El Reglamento correspondiente a la presente Ley deberá expedirse en un plazo de 90 días hábiles contados a partir de su publicación.*

CUARTO. *El proceso registral en curso, deberá ajustarse a las disposiciones del presente Decreto.*

QUINTO. *Los recursos en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, se acogerán a las disposiciones del mismo, en lo que beneficie al usuario del servicio registral.*

SEXTO. *Para el caso de errores en la migración, se estará a lo que dispone el Código y esta Ley, tratándose de la corrección de errores materiales.*

SÉPTIMO. *Los documentos ingresados que obren en el registro, ya sea inscritos, suspendidos o denegados, con una antigüedad mayor a doce años, contados a partir de la publicación de la presente Ley que no hayan sido retirados por los interesados, deberán remitirse al Archivo General del Gobierno del Distrito Federal.*

OCTAVO. *Respecto de todos los libros o folios que se encuentren en custodia a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá procederse en un plazo no mayor de 3 meses contados a partir de la presente publicación, como se establece en las disposiciones del capítulo séptimo, título cuarto de la presente Ley.*

NOVENO. *Una vez que se hayan dado a conocer y se utilicen los Formatos Electrónico Precodificados, el notario hará la presentación del instrumento en formato precodificado y copia certificada electrónica que presente directamente o por comunicación remota, según corresponda.*

DECIMO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE NOTARIADO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Dip. Rocío Barrera Badillo.
Presidenta.

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo.
Vicepresidente.

Dip. Fernando Cuéllar Reyes.
Secretario.

Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar.
Integrante.

Dip. Armando Jiménez Hernández.
Integrante.

Dip. Alejandro Carbajal González.
Integrante.

Dip. Guillermo Octavio West Silva. .
Integrante.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra a la Diputada Rocío Barrera Badillo, a nombre de la Comisión de Notariado.

LA C. DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO. Con su venia, Diputada Presidenta.

Por economía parlamentaria sólo daré lectura a los aspectos más destacados del presente Dictamen, por lo que solicito su inserción del texto íntegro en el Diario de los Debates.

Con fundamento en las disposiciones legales, la Comisión de Notariado se abocó al estudio de la Iniciativa antes referida, para someterse a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes considerandos:

Los integrantes de la Comisión de Notariado, previo estudio y análisis de la Iniciativa que se comenta:

Primero. Que esta Comisión es competente para analizar la presente Iniciativa presentada por los Diputados Rocío Barrera Badillo, Fernando Cuéllar Reyes, Armando Jiménez Hernández, Sergio Israel Eguren Cornejo y José Giovani Gutiérrez Aguilar.

Segundo. Que la Iniciativa que se analiza, los promoventes señalan que su objetivo es establecer las disposiciones legales que regulan el proceso registral y que se establecen en el Código Civil para el Distrito Federal.

La principal actividad y funcionamiento del Registro Público de la Propiedad debe corresponder a las necesidades y requerimientos actuales de nuestra sociedad para dar celeridad a las anotaciones y registro de actos y procedimientos que ante él se presentan, ya que por si mismos representan un medio que de certeza y seguridad a los habitantes del Distrito Federal.

Es por ello que los promoventes expresan que la Iniciativa de la Ley Registral para el Distrito Federal consta de 104 Artículos divididos en cinco títulos, relativos principalmente a disposiciones generales, principios registrales, servicio profesional de carrera, sistema registral, sistema informático, procedimiento registral, publicidad, notificaciones y de los términos, del recurso de inconformidad y las responsabilidades del personal del Registro Público.

Además la Iniciativa busca garantizar la armonía que demanda el conjunto de ordenamientos relacionados en la materia registral, entre ellos se propone el Proyecto de Decreto que expide la Ley registral para el Distrito Federal.

Tercero. Cabe mencionar que una parte esencial de la presente Iniciativa es dejar claro la eficiencia que brinda un instrumento jurídico que sirve para regir la actividad esencial del Registro Público de la Propiedad.

Es cierto que los progresos científicos y tecnológicos han influido en diversos campos y el área del Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo un proyecto de modernización de los registros públicos de la propiedad y comercio, así como los anteproyectos de adecuación del marco normativo, mediante diversos instrumentos jurídicos. Sin embargo el futuro de la organización y el funcionamiento de los servicios registrales se conservan en mediano placo como actividad estatal.

Se señala también que es necesario enfatizar la importancia que tiene el Registro Público de la Propiedad, es por ello la tarea de modernización emprendida por el Gobierno del Distrito Federal e el caso de adhesión al programa de modernización de registros públicos que promueve el Gobierno Federal en todas las Entidades Federativas, debe comprender acciones y estrategias a efecto de conducir su fin a través de sus componentes básicos.

Se pretende mejorar y agilizar la atención al público y trámites relacionados con bienes inmuebles en el Distrito Federal, ya que actualmente atiende una demanda de 5 mil operaciones realizadas por 2 mil usuarios.

Que la Iniciativa en comento propone además que no coexistan respecto de funcionalidad, realizar las adecuaciones correspondientes en el Código Civil para el Distrito Federal y por su parte resulta de vital importancia esta Iniciativa que resalta la denegación o la suspensión, deben ser excepcionales y solamente por las causas que la propia establece.

Se propone un sistema ágil para corregir errores que se aprecien en los asuntos registrales que de ninguna manera debe traducirse ni en inseguridad, retraso o molestia de los usuarios que piden el servicio.

En consecuencia la Comisión de Notariado resuelve:

Único. Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Registral para el Distrito Federal.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias Diputada. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra.

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservar algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita Abrir el Sistema Electrónico de Votación, por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico de Votación, hasta por 5 Diputados, con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

Ciérrese el sistema de votación electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGISTRAL DEL DISTRITO FEDERAL.

21-12-2010	13:08	
Presentes	42	
Sí	42	
No	0	
Abstención	0	
COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Notariado con el Decreto por el que se expide la Ley Registral del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta del Distrito Federal, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Vivienda, respecto a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de

la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si son de dispensarse el trámite de referencia y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura y distribución del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura y la distribución, Diputada Presidenta.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE VIVIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

A la Comisión de Administración Pública Local y de Vivienda les fueron turnadas para su análisis y dictamen: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, que fue presentada por el Diputado Fernando Cuéllar Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática e INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, que fue presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y XXXIV, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29 32, 33, 36, 38, 39 y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior y, 8, 9 fracción 1, 20, 22, 23, 24, 25, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 57, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones se abocaron al estudio y análisis de la propuesta presentada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En Sesión de la Diputación Permanente del Primer Período de Sesiones Ordinarias Correspondientes al Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada con fecha 23 de septiembre del año 2010, el Diputado Fernando Cuellár Reyes, a nombre propio integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.*

2. *Mediante oficio número MDPPPA/CSP/052/2010 y MDPPSA/CSP/053/2010 de fecha 23 de septiembre del año en curso, el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Leonel Luna Estrada, acordó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Vivienda respectivamente, para su análisis y dictamen la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.*

3. *Por instrucciones del Presidente de la Comisión de Administración Pública Local, Diputado José Luís Muñoz Soria, el Secretario Técnico de la Comisión, Maestro Julio Cesar Reyes Hernández, envió a los Diputados integrantes de dicha comisión, mediante oficio número CAPL/V/090/2010 de fecha 24 de Septiembre del año en curso, el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de Dictamen correspondiente.*

4. *Mediante oficio número MDSPPA/CSP/1315/2010 de fecha 29 de abril de 2010 y oficio número, MDPPPA/CSP/2009/2010 de fecha 09 de diciembre del año en curso, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente acordó turnar a las Comisiones de Vivienda y Comisión de Administración Pública Local respectivamente, para su análisis y dictamen la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE LA PROCURADURIA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.*

5. *Por instrucciones del Presidente de la Comisión de Administración Pública Local, Diputado José Luis Muñoz Soria, el Secretario Técnico de la Comisión, Maestro Julio Cesar Reyes Hernández, envió a los Diputados integrantes de dicha comisión, mediante oficio número CAPL/V/127/2010 de fecha 14 de Diciembre del año en curso, el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de Dictamen correspondiente.*

6. *Estas Comisiones Dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, emitiendo el presente Dictamen:*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. *Que Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y XXXIV, 63, 64 Y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29 32, 33, 36, 38, 39 y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior y, 8, 9 fracción*

I, 20, 22, 23, 24, 25, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 57, 59 Y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Transparencia a la Gestión son competentes para analizar y dictaminar la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO. *Que de la lectura íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, se retoma lo siguiente:*

"La sociedad capitalina enfrenta una serie de conflictos que se han venido transformando con el paso del tiempo, ante ello la tarea del legislador es crear normas jurídicas que regulen las relaciones sociales de los seres humanos.

La presente Iniciativa de reformas a la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal busca mejorar los procesos y procedimientos que se traduzcan en hacer eficaz y eficiente las funciones de la Procuraduría Social, dotándole para ello de facultades que permitan que en su actuar como autoridad administrativa.

Uno de los objetivos es brindar al gobernado procedimientos ágiles y que económicamente no repercutan en los habitantes del Distrito Federal, La Procuraduría Social encuentra en su esfera de responsabilidad la situación que prevalece en las casi 7,200 unidades habitacionales, mismas que albergan a más de dos millones de habitantes.

La convivencia al interior de ellas es intensa y rica en las conductas inherentes a toda relación humana y social, desafortunadamente existen altos registros de problemáticas comunes en ellas, siendo las mas recurrentes las referentes a quejas por ruido, invasión de áreas comunes y rezago en el pago de cuotas, vecinos ruidosos, las mascotas en condominios, los espacios de estacionamiento y fachadas alteradas.

Ante tal situación se busca que la Procuraduría Social este facultada no únicamente para sancionar al moroso, se trata también de que la Procuraduría obligue al moroso o requerido condominal ha exhibir una fianza al momento de iniciarse un procedimiento administrativo.

Por lo que se refiere a la queja administrativa la procuraduría social reduce plazos para que la autoridad responsable cumpla con lo requerido por el particular y el plazo para su cumplimiento. Esto ayudara a la existencia de una mejor coordinación administrativa.

En el fomento de la cultura condominal la Procuraduría tendrá como objetivo principal generar los mecanismos de participación de los condóminos e involucrarlos en su organización y sana convivencia".

Asimismo se retoma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

"Ante la falta de reservas territoriales la única solución es construir verticalmente bajo el régimen de condominio. Según los cálculos de la Procuraduría Social del D.F. en los próximos 20 años existirán aproximadamente 1 200 000 viviendas en éste régimen lo que significa un crecimiento de 50% respecto al presente.

La convivencia en condominios cada vez mas grande genera conflictos sociales que se traducen en falta de participación, incumplimiento de las obligaciones condominales, especialmente las relacionadas con el pago de cuotas, invasión de áreas comunes o insuficiente mantenimiento de los condominios, lo que provoca deterioro en la calidad de vida de sus habitantes y el demérito de los edificios por falta de mantenimiento, dificultades de los condominios para organizarse formalmente y dotarse de sus órganos internos de administración y vigilancia.

La Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, propone adicionar en su Artículo 61 un párrafo, para facilitar que quien acude a la procuraduría a intentar un procedimiento conciliatorio, inicie el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones en caso de que no se llegue a conciliar, en donde el reclamante podrá manifestar expresamente su voluntad de iniciar dicho procedimiento mismo que será iniciado con base en las constancias que integren el expediente conciliatorio. De esta manera se elimina en beneficio del requirente la duplicación de trámites y se agiliza la actuación de la Procuraduría en la resolución de conflictos condominales."

TERCERO. *De lo anterior estas Comisiones Dictaminadores consideran necesario ampliar lo enunciado por los Diputados proponentes:*

El día 25 de enero de 1989 el entonces Departamento del Distrito Federal establece la Procuraduría Social como pionera a nivel nacional, para fungir, primero por un lado ser la Defensoría Social del Pueblo, y por el otro, la autoridad del Gobierno encargada de la Política Condominal en el Distrito Federal, facilitando que los particulares presenten quejas frente a actos u omisiones de las autoridades, además tendría por objeto procurar y coadyuvar el cumplimiento de lo que hoy conocemos como Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal publicada el 28 de septiembre de 1998, cuyo objetivo se establece en el Artículo 3°.

De acuerdo a los datos del Consejo de Población del Distrito Federal, en el año 2000, de las 21,942,535 viviendas en el país, el 9.7 por ciento se encuentra en el Distrito Federal.

En el año 2006 de acuerdo a datos de la Procuraduría Social del Distrito Federal: existían un millón de viviendas (de un total de 2.2 millones) en régimen condominal, 500 mil viviendas de interés social que conforman 5 mil unidades habitacionales y la población que habita en estas viviendas es de 4 millones de personas (lo que representa casi el 40% de la población total del Distrito Federal).

El antecedente de los conjuntos habitacionales o unidades plurifamiliares, es de los años 30, sin embargo fue después de los años 50, que en las ciudades de los países en desarrollo empezó a existir la oferta de vivienda de este tipo.

En 1947 se construye en el Distrito Federal la Unidad Habitacional Miguel Alemán, la cual inicia una nueva etapa en la construcción de vivienda masiva, como respuesta a la demanda que imponía el crecimiento poblacional.

En 1962 inicia la construcción el Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, ubicado entre Avenida Manuel González, Paseo de la Reforma, Ricardo Flores Magón e Insurgentes Norte, en la Delegación Cuauhtémoc, en una superficie de 945 mil metros cuadrados, el 28% fue destinado a la construcción de 10,500 departamentos próximamente, conformando 90 edificios actualmente de 5, 7, 13 y hasta 20 niveles, el 50% a espacios verdes y el resto a circulaciones, albergando 21 planteles escolares entre ellos jardines de niños, primarias y secundarias todas públicas, 4 hospitales públicos del IMSS e ISSSTE, 4 teatros, 3 centros deportivos, al extremo la Plaza de la Tres Culturas, la Zona Arqueológica de Tlatelolco y el Centro Cultural Universitario Tlatelolco, establecimientos mercantiles como son tiendas de abarrotes, farmacias, mini súper, tintorerías, lavanderías, restaurantes entre otros que atienden las necesidades de abasto de 45,000 mil habitantes aproximadamente.

CUARTO: *Los conjuntos habitacionales o unidades plurifamiliares, fue una nueva estructura urbana, fundamentalmente en sus inicios en la constitución de una alternativa de habitación, de gran ayuda para el buen desarrollo y expansión de la Ciudad, empero siempre desde sus inicios vinculados con el concepto de vivienda social.*

En inicios de 1970, se crearon los fondos especiales de vivienda para los trabajadores siendo el "INFONAVIT, FOVISSSTE y FOVIMI", se continúa con el excelente impulso para la construcción de conjuntos habitacionales, caracterizados por sus grandes dimensiones y por contar con un importante equipamiento y diversas áreas de uso social y por localizarse principalmente en la periferia de la ciudad donde existía suelo suficiente.

El precedente más notorio de la construcción de unidades habitacionales es a partir 1985 después del terremoto que sacudió terriblemente a la Ciudad de México, situación que ocasiona miles familias damnificadas, creándose para ello el "FONHAPO, FIVIDESU y FICAPRO", para la construcción de miles de unidades habitacionales populares.

En ese mismo año 1985, después del sismo en la Ciudad México, crecen de manera considerable los condominios en el Distrito Federal, A finales de los 90's se realiza un censo de unidades condominales del cual se obtuvo que existían un total de 4,483 unidades.

La Ciudad de México, como la gran mayoría de las ciudades latinoamericanas encontró en el desarrollo de conjuntos una opción urbana ante la limitada oferta de suelo urbano apto para su desarrollo en la búsqueda de alternativas habitacionales. De 1950 a 2008 en el Distrito Federal en promedio se construyeron cerca de 100 unidades por año, es decir prácticamente 8 mil viviendas se han incorporado anualmente al parque habitacional.

Las cinco Unidades Habitacionales más grandes en el Distrito Federal son:

1. CTM Culhuacán,Coyoacán: 15 mil 508 viviendas

2. Tlatelolco, Cuauhtémoc: 10 mil 357 viviendas

*3. El Rosario (Distrito Federal), Azcapotzalco: 7 mil 488 viviendas. ****

4. Narciso Mendoza, Tlalpan: 6 mil 896 viviendas

5. Lomas de Plateros, Álvaro Obregón: 6 mil 279 viviendas.

y

**** La unidad El Rosario cuenta con 15 mil 515 viviendas de las cuales 7 mil 488 se encuentran en el DF, Delegación Azcapotzalco y el resto en el estado de México, municipio de Tlalnepantla.*

QUINTO. *Aún y cuando la Procuraduría Social se creo con el objetivo de evitar en lo más posible los problemas entre condóminos, no ha sido posible evitar que la:*

1. Invasión de Áreas Comunes;

2. Morosidad en el pago de cuotas por mantenimiento;

3. Detrimento de los servicios de mantenimiento en instalaciones hidráulicas y eléctricas;

4. Ruido excesivo;

5. Problemas con las mascotas de los vecinos, todo esto derivado del deterioro físico y material de los inmuebles y esta directamente relacionado con la calidad de vida en las unidades; entre muchos otros problemas.

a) Habitar en Unidades Habitacionales no es sencillo, ya que en la medida en que los condóminos no pagan sus cuotas, el entorno y la calidad de vida de donde habitan se va deteriorando.

b) Se desgastan las relaciones entre vecinos; además de que el mantenimiento de los inmuebles depende de la responsabilidad de pagar sus cuotas respectivas.

Continuando con lo anterior, el pago de cuotas de mantenimiento representa un gran problema para los condóminos y ocupa el primer lugar en quejas condominales recibidas en la Procuraduría Social del Distrito Federal, con un porcentaje que oscila entre el 70 y 75 por ciento del total.

La Procuraduría Social en el presente año ha brindado atención a 13,188 quejas ciudadanas, de las cuales el 92% están relacionadas a infraestructura urbana, de Septiembre a Enero de este año se han presentado 2,430 quejas en materia condominal, entre lo más común están: la morosidad, actos contra administración, afectación de la tranquilidad, invasión de áreas de comunes.

c) Otro de los problemas recurrentes en las unidades habitacionales como: el deterioro de las áreas comunes y en muchos casos de los propios departamentos; el cambio y transformación de los usos, del uso de suelo de habitacional a comercial o viceversa, la invasión de las áreas comunes y su progresiva apropiación; el exceso de ruido, estéreos a todo volumen, maullidos y ladridos en la madrugada, bolsas de basura en pasillos y escaleras, ratas, malos olores, filtraciones de agua, borracheras, por consecuencia inseguridad y delincuencia; conflictos entre vecinos; por la falta de participación, apatía y preocupación de los ocupantes del inmueble.

Como se enunció la invasión de áreas comunes en unidades habitacionales es una constante, los casos de invasión en unidades habitacionales van desde colocar una maceta en un pasillo (que es área común) o apropiarse de un jardín, hasta poner jaulas a los espacios de estacionamiento o construir en áreas verdes o andadores para ampliar la propiedad exclusiva, esto siempre significará un riesgo tanto para invasores como para invadidos. En unidades habitacionales está comprobado que ocasiona inseguridad: jaulas de estacionamientos conllevan callejones y dificultan el acceso a ambulancias o bomberos en caso de accidentes; objetos en los pasillos entorpecen el libre tránsito si hay que evacuar urgentemente.

Entre las principales modalidades de apropiación de las áreas comunes se pueden enunciar la privatización de jardines, la mayoría de las ocasiones para ampliar a vivienda, construyendo una recámara adicional o incluso un comercio; adaptación de andadores, pasillos o escaleras para tender ropa, guardar objetos voluminosos o poner plantas; invasión de áreas deportivas para transformarlas en estacionamientos y utilizar los estacionamientos como ya se comento; entre otros

d) Otro de los problemas de los condominios es el ruido que se genera, ya sea por fiestas a altas horas de la noche o los trabajos que los vecinos realizan, esta situación se agudiza cuando se vive en condominio, ya que las viviendas se encuentran por decirlo coloquialmente, unas encima de otras.

e) En la mayoría de las unidades habitacionales los condóminos tienden a tener una mascota, los problemas no son las mascotas, el problema radica en la irresponsabilidad de los dueños que no les proporcionan los cuidados adecuados, la queja más frecuente son las heces fecales no recogidas de los animales.

A la Procuraduría Social del Distrito Federal le corresponde la atención de problemas que afectan a unidades habitacionales, en 2008 se encuentra un registro de 5 mil 4 conjuntos, integrados por 399, 936 viviendas ocupadas por 2 millones 103 mil 365 personas.

La Procuraduría Social enfrenta muchos problemas como autoridad en materia común, podemos sintetizar como radiografía de la cotidianidad de estas unidades:

- Una multiplicidad de problemas de convivencia.

- Falta de responsabilidad y participación en la solución de problemas.

- Desconocimiento del régimen de propiedad en condominio.

- Incumplimiento y desconocimiento del marco normativo cívico y ciudadano.

- Alteraciones en el uso del suelo establecido para la vivienda y áreas comunes en las unidades habitacionales.

- Desorganización social y administrativa en los conjuntos habitacionales.

- Morosidad en el pago de cuotas e incumplimiento de obligaciones de administradores y condóminos.

- Prolongación e incremento del deterioro físico de los inmuebles en razón de la ausencia de recursos vecinales propios para mantenimiento.

La Procuraduría Social tiene principalmente dos funciones, que podemos encontrar en el Artículo 3 de su Ley:

- Ser una instancia accesible a los particulares, para la defensa de los derechos ciudadanos relacionados con las funciones públicas y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública.

- Procurar el cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal a través de los diferentes servicios y procedimientos que esta Ley establece, y realizar la función de amigable composición en materia de arrendamiento habitacional.

De la información con la que cuenta la Procuraduría Social, el 60% de las unidades tienen una antigüedad superior a 20 años.

La Procuraduría Social es reconocida como el referente en materia condominal por una parte importante de los habitantes de los condominios del Distrito Federal, sobre todo por las unidades habitacionales de interés social, pero no cubre totalmente el universo de las viviendas bajo el régimen condominal, que rebasa con mucho la capacidad instalada de la Institución. Esto aunado a la falta de de una ley que le permita y la dote de mecanismos que le permita una ágil y eficiente solución a las múltiples y complejas problemáticas que se presentan en las unidades y condominios.

SEXTO. *De los problemas citados todos tienen que ver con la cultura condominal, y están relacionados la eficiencia del órgano que regula la convivencia entre los condóminos o quienes habitan en un condominio, así como los participantes o son integrantes en la administración, comité de vigilancia o comités cualesquiera sean estos.*

SÉPTIMO. *De todo lo anteriormente señalado en los considerandos, podemos establecer lo importante y necesario que es el realizar reformas y adiciones a la ley de Procuraduría Social, con la finalidad dar certeza jurídica a los quejosos, ya sea por actos u omisiones de los Órganos que envergan a la Administración o de sus concesionarios y permisionarios, así como los problemas que se susciten entre condóminos; el actuar de la Procuraduría ante todos los problemas referidos es demasiado limitado, situación que no da certidumbre y credibilidad a los recurrentes de esta instancia; por lo que con arreglo al Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa, estas Comisiones Dictaminadoras del estudio y análisis de las Iniciativa de reforma y adición que acertadamente proponen a la ley de la Procuraduría Social, modificaciones que al realizarse terminan siendo no claras respecto a los otros Artículos, lo cual ocasionaría confusión total en le ley, por lo que se estima que de las reformas y adiciones planteadas y para mejor comprensión y aplicación de la ley crear una nueva ley de la Procuraduría Social.*

Por lo expuesto y fundado, estas Comisiones Dictaminadores consideran que es de resolverse, conforme el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO: *Se crea la nueva ley de la Procuraduría Social, para quedar como sigue:*

LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. *La presente ley es de orden público e interés general.*

Artículo 2º. *La Procuraduría Social del Distrito Federal es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.*

En el desempeño de sus funciones no recibirá instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno.

Artículo 3º. *La Procuraduría Social tiene por objeto:*

a) Ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las Colonias o pueblos originarios del Distrito Federal, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, permisionarios y concesionarios, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, honestidad, transparencia, y demás relativos y aplicables.

Quedan exceptuados lo referente a las materias electoral, laboral, responsabilidad de servidores públicos, derechos humanos, así como los asuntos que se encuentren sujetos al trámite jurisdiccional.

b) Procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de esta Ley.

c) Crear, instrumentar, difundir y aplicar mecanismos de participación ciudadana y sana convivencia entre todos aquellos que habiten en un condominio y/o participen en la Asamblea General que refiere la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal.

Artículo 4º. *Los procedimientos que se substancien en la Procuraduría Social, estarán regidos por los principios de imparcialidad, economía procesal, celeridad, sencillez, eficacia, legalidad, publicidad, buena fe, accesibilidad, información, certidumbre jurídica y gratuidad, y en los casos no contemplados en esta Ley se aplicará de manera supletoria la Ley de procedimiento Administrativo del Distrito Federal y Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.*

Artículo 5º. *Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

I. Administración Pública: Administración Pública del Distrito Federal pudiendo ser Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal;

II. Concesionario: Persona física o moral que presta un servicio público en virtud de una concesión otorgada por la Administración Pública del Distrito Federal.

III. Consejo de Gobierno: Consejo de Gobierno y Órgano Rector de la Procuraduría Social.

IV. Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

V. Ley: Ley de la Procuraduría Social;

VI. Permisionario: Persona física o moral que tiene permiso para prestar un servicio público y/o tiene en posesión un inmueble propiedad de la Administración Pública del Distrito Federal y que es otorgado por esta;

VII. Procurador: Procurador o Procuradora Social del Distrito Federal;

VIII. Particular: Ciudadano, condómino, poseedor, administrador condómino o profesional, vecino, agrupaciones, asociaciones u organizaciones, comités ciudadanos y consejos del pueblo electos en las Colonias y pueblos originarios del Distrito Federal.

IX. Queja: Es la presentada por cualquier particular ante la Procuraduría Social, para intervenir respecto a los actos u omisiones en las funciones y prestación de servicios de la Administración Pública del Distrito Federal, sus concesionarios o permisionarios, asimismo en relación a los conflictos que se susciten en materia condominal;

X. Quejoso: Es todo aquel particular que presenten una queja;

XI. Recomendación: Es aquella que emite la Procuraduría Social a cualquiera de los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, concesionarios o permisionarios, con la finalidad de que se ciñan a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en su materia;

XII. Reglamento: Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social;

XIII. Requerido Condominal: Es el condómino, poseedor, administrador o integrante del comité de vigilancia o comités cualesquiera sean estos, y que sea señalado por un quejoso; y

XIV. Sugerencia: Es aquella propuesta que emite la Procuraduría Social a cualquiera de los Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, concesionarios o permisionarios, para una pronta y ágil atención de los particulares.

Artículo 6º. *La Procuraduría será la instancia administrativa para recepción, trámite, seguimiento y conclusión de las quejas a que se refiere esta Ley.*

Artículo 7º. *El patrimonio de la Procuraduría se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen para el cumplimiento de su objeto, con las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como por las donaciones que se le otorguen.*

La Procuraduría administrará su patrimonio con transparencia y de conformidad con las disposiciones legales aplicables y programas aprobados.

La Procuraduría atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público del Distrito Federal, elaborará su proyecto de presupuesto y lo enviará al Jefe de Gobierno, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Artículo 8º. *Las relaciones laborales entre la Procuraduría Social y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL

CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA PROCURADURÍA SOCIAL

Artículo 9º. *La Procuraduría se integrará por:*

I. El Consejo de Gobierno;

II. El Procurador;

III. Los Subprocuradores;

IV. Las Unidades Administrativas que determine su Reglamento.

Artículo 10. *La Procuraduría estará a cargo del Procurador, que será nombrado por el Jefe de Gobierno.*

El Procurador, para el cumplimiento de sus responsabilidades, se auxiliará de los servidores públicos que integran la Procuraduría y los que determine su Reglamento, mismo en el que se establecerán la organización, atribuciones, funciones y facultades que correspondan a las distintas áreas.

Artículo 11. *Para ocupar el cargo de Procurador se requiere:*

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;

II. Residir en el Distrito Federal cuando menos un año antes a su designación;

III. Ser mayor de 30 años;

IV. Acreditar estudios terminados de licenciatura, cuando menos;

V. Tener conocimientos y experiencia en materia administrativa;

VI. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso.

Artículo 12. *El Procurador Social durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado solamente para un segundo período por el Jefe de Gobierno.*

Artículo 13. *Son facultades del Procurador;*

I. Crear, dirigir y coordinar las acciones que realice la Procuraduría en el desempeño de las atribuciones que le confiere esta Ley;

II. Establecer políticas y programas en la Procuraduría, con la finalidad de brindar una mejor atención a los particulares, haciéndolo del conocimiento del Jefe de Gobierno y Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

III. Ser representante legal de la Procuraduría;

IV. Recibir quejas, darles tramite, seguimiento, y emitir las resoluciones, recomendaciones y sugerencias a que se refiere esta Ley;

V. Aplicar las sanciones de conformidad con esta Ley, Ley de Procedimientos Administrativo y demás relativas y aplicables;

VI. Ser integrante del Consejo de Gobierno;

VII. Expedir los manuales de organización y de procedimientos de la Procuraduría, previa observación del Consejo de Gobierno;

VIII. Aprobar, suscribir, y celebrar convenios con agrupaciones, asociaciones, instituciones ya sean públicas o privadas, con organizaciones civiles o sociales y autoridades para el mejor desempeño de las funciones de la Procuraduría;

IX. Nombrar, promover y remover a los servidores públicos de la Procuraduría, que no tengan señalada otra forma de nombramiento, promoción y remoción en esta Ley;

X. Delegar las facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante manuales administrativos que serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;

XI. Denunciar ante el Ministerio Público de actos u omisiones que puedan ser constitutivos de ilícitos o en su caso ante las autoridades correspondientes;

XII. Elaborar y enviar el proyecto de presupuesto de la Procuraduría y ejercer el autorizado;

XIII. Elaborar y Presentar el proyecto de Reglamento de la Procuraduría Social al Jefe de Gobierno, para su aprobación, expedición y promulgación; y

XIV. Demás que le confiera esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos que lo faculten para tal efecto.

Artículo 14. *El Procurador enviará al Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el mes de septiembre un informe anual sobre las actividades que la Procuraduría haya realizado en dicho período.*

El informe deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y contendrá un resumen descriptivo sobre las quejas, investigaciones, conciliaciones, procedimientos, resoluciones, sugerencias y recomendaciones emitidas; asimismo cuales fueron aceptadas o rechazadas por las autoridades; quejas en tramite y pendientes por resolver, así como estadísticas e información que considere de interés.

Artículo 15. *El Procurador y los Subprocuradores no podrán ser sancionados en virtud de las opiniones, sugerencias o recomendaciones que emitan en ejercicio de las facultades conferidas en esta Ley y su Reglamento, sin que ello signifique ser eximido de responsabilidad por la comisión u omisión en materias administrativa, civil o penal.*

Artículo 16. *El Procurador podrá ser destituido, y en su caso, sujeto a responsabilidad sólo por las causas y mediante los procedimientos establecidos por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y demás ordenamientos relativos y aplicables.*

En el supuesto del párrafo anterior, así como en la separación del cargo o de renuncia, el Procurador será sustituido interinamente por alguno de los Subprocuradores, designado por el Consejo de Gobierno, en tanto el Jefe de Gobierno nombra al Procurador.

Artículo 17. *El Consejo de Gobierno será de carácter plural y multidisciplinario, integrándose por:*

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal o la persona que este designe, quién presidirá la sesión;

II. El Secretario de Gobierno o la persona que este designe;

III. Un representante con un encargo no menor de director de área de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Obras y Servicios; de Medio Ambiente; de Transporte y Vialidad; de Desarrollo Social; de Protección Civil; de Seguridad Pública; de Finanzas; así como de la Oficialía Mayor y Órganos Político Administrativos a invitación expresa del Consejo de Gobierno, y

IV. Tres ciudadanos mexicanos, que gocen de reconocido prestigio y buena reputación y que cuenten con conocimientos o experiencia en las materias relacionadas con las funciones de la Procuraduría, quienes serán nombrados previa convocatoria del Jefe de Gobierno.

Artículo 18. *El Consejo de Gobierno designará y contará con un Secretario Técnico, a instancia del Procurador, quién dará trámite a sus decisiones, en los términos que disponga el Reglamento.*

Artículo 19. *El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes funciones:*

I. Dar el visto bueno al proyecto de Reglamento de la Procuraduría;

II. Dar el visto bueno al proyecto del Presupuesto Anual de Egresos y los programas correspondientes;

III. Nombrar y destituir, a propuesta del Procurador, a los Subprocuradores;

IV. Velar que la actuación de esta Procuraduría se rija por los principios señalados por esta Ley;

V. Opinar sobre el Informe del Procurador respecto al ejercicio administrativo y presupuestal;

VI. Opinar sobre el proyecto de Informe Anual que el Procurador enviará al Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 20. *El Consejo de Gobierno funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos.*

Las sesiones ordinarias se verificarán cuando menos una vez al mes y las extraordinarias podrán ser convocadas a petición del Procurador, cuando estime que hay razones

de importancia para ello o a solicitud de cuando menos el veinticinco por ciento de los miembros.

Artículo 21. *los requisitos para ser Subprocurador estarán sujetos a lo dispuesto en el Artículo 11 de esta ley.*

Dependerán directamente del Procurador, sus funciones serán las establecidas en esta ley y su Reglamento.

El Procurador podrá establecer comisiones para atender asuntos que considere prioritarios; los comisionados deberán cumplir con los mismos requisitos para ser Subprocurador.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL.

Artículo 22. *Los servidores públicos adscritos a la Procuraduría en su caso deberán:*

a) Recibir, tramitar e investigar las quejas señaladas en esta ley;

b) Cumplir con las funciones de arbitraje, conciliación o amigable composición;

c) Substanciar los procedimientos de conciliación, arbitraje, aplicación de sanción y los recursos de inconformidad, señalados en esta ley;

d) Instrumentar y difundir mecanismos de participación ciudadana y sana convivencia entre todos aquellos que habiten en un condominio y/o participen en la Asamblea General que refiere la ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal; y

e) Todas aquellas propias aquellas de su encargo.

Artículo 23. *La Procuraduría tendrá competencia en lo siguiente:*

A. En materia de atención ciudadana, orientación y quejas;

I. Ser instancia para atender, recibir y orientar las quejas e inconformidades que presenten los particulares por los actos u omisiones de la Administración Pública del Distrito Federal, concesionarios o permisionarios;

II. Orientar gratuitamente a los particulares en materia administrativa, jurídica, social e inmobiliaria, asimismo en asuntos relacionados con trámites relativos a desarrollo urbano, salud, educación y cualquier otro servicio público;

III. Dar seguimiento a las quejas relativas a las funciones y prestación de los servicios a cargo de la Administración Pública, concesionarios o permisionarios;

IV. Requerir la información necesaria a la Administración Pública, concesionarios o permisionarios, para dar la atención, trámite y seguimiento de las quejas;

V. Solicitar a los Órganos de la Administración Pública, concesionarios o permisionarios, que cuenten con una Oficina de Exigibilidad, con la finalidad de que los particulares puedan ejercer su derecho de atención a las quejas;

VI. Conciliar conforme a derecho, la queja presentada por particulares por actos y omisiones de la Administración Pública, concesionarios o permisionarios;

VII. Realizar estudios, consultas, foros o encuentros ciudadanos, respecto a los problemas y consecuencias del servicio público y programas otorgados por la Administración Pública, concesionarios y permisionarios, considerando primordialmente las quejas presentadas; e

VIII. Implementar programas especiales de atención y asesoría en la defensa de sus derechos de los grupos vulnerables.

B. En materia Condominal:

I. Observar el debido cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condómino de Inmuebles para el Distrito Federal y su Reglamento, asimismo cuando lo soliciten los interesados orientar, informar y asesorar sobre el reglamento interno de los condominios, escrituras constitutivas o traslativas de dominio y acuerdos o resoluciones consideradas en asamblea general;

II. Orientar, informar y asesorar a los condóminos, poseedores o compradores en lo relativo a la celebración de actos jurídicos que tiendan a la adquisición y/o administración de inmuebles, de conformidad a lo establecido en la Ley de Propiedad en Condominio para Inmuebles en el Distrito Federal;

III. Registrar las propiedades constituidas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, requiriéndole a quien otorgue la escritura constitutiva del condominio y Colegio de Notarios notifiquen a la Procuraduría la información sobre dichos inmuebles;

IV. Registrar los nombramientos de los administradores de los condominios y expedir copias certificadas de los mismos;

V. Requerir a las constructoras o desarrolladoras inmobiliarias el registro del Régimen de Propiedad en Condominio, así como su registro ante la Procuraduría;

VI. Autorizar y registrar el libro de la asamblea general, de conformidad con la Ley de Propiedad en Condominio para Inmuebles en el Distrito Federal;

VII. Orientar y capacitar a los condóminos, poseedores y/o administradores, en la celebración, elaboración y distribución de convocatorias para la celebración de asambleas generales, de conformidad con la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; asimismo y a petición de éstos asistir a la Sesión de la asamblea general en calidad de asesor;

VIII. Capacitar y certificar a los administradores condóminos y administradores profesionales dependiendo sus servicios que presten de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal;

IX. Recibir y atender las quejas por el probable incumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y su Reglamento; interpretación de la Escritura Constitutiva, del Régimen de Propiedad en Condominio, del reglamento interno del condominio, de los acuerdos de la asamblea, y demás que se presenten;

X. Substanciar los procedimientos conciliatorio, arbitral, administrativo de aplicación de sanciones y recurso de inconformidad en atención a los casos enunciados en la fracción anterior; asimismo aplicar los medios de apremio y procedimiento administrativo de aplicación de sanciones de conformidad con esta Ley, y de manera supletoria lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;

XI. Coadyuvar con las autoridades de la Administración Pública, con la finalidad de resolver pronta y eficaz las quejas relacionadas al incumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal;

XII. Una vez agotados los procedimientos establecidos en esta Ley y afecto de resarcir los daños ocasionados al quejoso la Procuraduría orientará e indicará la vía o autoridad ante la cual el quejoso deberá acudir.

XIII. Organizar y promover cursos, talleres, foros de consulta y asesoría, con la finalidad de fomentar la sana convivencia a través de la cultura condominal y así prevenir conflictos; y

XIV. Las demás que se establezcan en la Ley de Propiedad en Condómino de Inmuebles para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos.

C. En materia de recomendaciones y sugerencias:

I. Emitir recomendaciones debidamente fundadas y motivadas, a los titulares de los Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, concesionarios o permisionarios, como resultado de la investigación de las quejas presentadas por los particulares;

II. Emitir sugerencias debidamente fundadas y motivadas a los titulares de los Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, concesionarios o permisionarios, para que realice cambios que tengan como consecuencia una pronta y ágil atención de las peticiones que les realizan particulares.

III. Difundir y publicar las recomendaciones emitidas, a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal y los medios de comunicación que considere pertinentes; y

IV. Elaborar encuestas y sondeos de opinión para sugerir las modificaciones a los procedimientos administrativos, cuya finalidad es lograr la simplificación y mejor atención a los ciudadanos.

D. En materia social y afines:

I. Conocer, difundir y fomentar los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal.

II. Conciliar e intervenir en las controversias que se susciten por la aplicación del marco que les regule, entre las autoridades de los Órganos de la Administración Pública y particulares

III. Establecer en coordinación con las agrupaciones, asociaciones, instituciones ya sean públicas o privadas y organizaciones civiles o sociales, acciones de asesoría y gestoría social, celebrando para tal efecto los convenios e instrumentos legales que sean necesarios;

V. Intervenir en todos aquellos asuntos de interés social que por su naturaleza correspondan a la Procuraduría, e incidan en la relación de los particulares con las funciones de los Órganos de la Administración Pública, concesionarios y permisionarios;

VI. Conciliar los intereses entre particulares y grupos sociales o funciones los de los Órganos de la Administración Pública, concesionarios o permisionarios, y en su caso proporcionar la orientación necesaria a efecto de que los interesados acudan a las autoridades correspondientes.

Artículo 24. *Para el debido cumplimiento del objeto de la presente Ley, en lo que hace a sus atribuciones y funciones, la Procuraduría deberá contar con Oficinas Desconcentradas en cada una de las Demarcaciones Territoriales, mismas que sujetaran su actuación apegados a los lineamientos normativos de orientación y atención, respecto a los servicios que proporcionados por la Procuraduría.*

Artículo 25. *Las Oficinas Desconcentradas desarrollaran las siguientes atribuciones conferidas:*

I. Orientar y asesorar gratuitamente en materia administrativa, jurídica, social e inmobiliaria, asimismo en asuntos relacionados con trámites relativos a desarrollo urbano, salud, educación y cualquier otro servicio público;

II. Ser instancia para atender, recibir y orientar las quejas e inconformidades que presenten los particulares por los actos u omisiones de los Órganos de la Administración Pública, también las que susciten de la interpretación de la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal y su Reglamento; asimismo substanciara los procedimientos a que hace referencia esta Ley;

III. Orientación y asesoría en la organización para la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio;

IV. Difundir y fomentar los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal, así como los encaminados a promover la cultura condominal para la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio;

V. Realizar el Registro de Administradores.

Artículo 26. *La Procuraduría contará con un servicio vía telefónica de atención al público en el que recibirán los reportes relacionados con bacheo, fugas de agua, drenaje,*

desazolve, alumbrado público y desechos sólidos, en vía de queja. Para tal efecto se establecerán los procedimientos para su debida atención.

Artículo 27. *La Procuraduría Social, promoverá permanentemente la participación y colaboración entre los habitantes de la ciudad encaminada a la formación social, para lo cual podrá suscribir convenios e instrumentos legales de coordinación interinstitucional y de concertación social con agrupaciones, asociaciones, instituciones públicas o privadas y organizaciones civiles o sociales, comités ciudadanos y consejos del pueblo electos en las Colonias y pueblos originarios del Distrito Federal y demás que considere necesarios.*

Artículo 28. *La Procuraduría Social también deberá promover con la más amplia difusión sus funciones y servicios entre los habitantes del Distrito Federal, sus programas de acción social, así como de las recomendaciones y sugerencias emitidas, todo ello con la finalidad de lograr el mayor acceso de la ciudadanía a las instancias democráticas de transparencia, gestoría y queja.*

TÍTULO TERCERO

DE LAS QUEJAS Y SU PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29. *La Procuraduría de conformidad con sus atribuciones y facultades y dentro del ámbito de su competencia, iniciará sus actuaciones a instancia de parte interesada o de oficio en aquellos casos en que el Procurador así lo determine.*

Artículo 30. *Los procedimientos que se substancien en la Procuraduría, deberán ser ágiles, expeditos, gratuitos y estarán sólo sujetos a las formalidades esenciales que se requieran para la investigación de la queja, siguiéndose además bajo los principios de buena fe y concertación; procurando en lo posible el trato personal entre los quejosos y servidores públicos para evitar la dilación de las comunicaciones escritas.*

Artículo 31. *Los Servidores Públicos de los Órganos de la Administración Pública, concesionarios y permisionarios, de conformidad con esta Ley, están obligados a enviar los informes y auxiliar en forma preferente y adecuada al personal de la Procuraduría para un mejor desempeño de sus funciones en atención de quejas.*

El acceso a los documentos y las solicitudes de información deberán referirse a las quejas específicas objeto de la investigación, estando debidamente fundada y motivada.

Cuando no sea posible proporcionar la información solicitada por la Procuraduría, deberá realizarse por escrito, en el que consten las razones.

Artículo 32. *En ningún momento la presentación de una queja o recurso ante la Procuraduría interrumpirá la prescripción de las acciones judiciales o recursos administrativos previstos en cualquier legislación.*

Artículo 33. *Las agrupaciones, asociaciones u organizaciones podrán presentar quejas o recursos designando un representante en los términos de esta ley.*

Artículo 34. *En el supuesto de que se presenten dos o más quejas que se refieran al mismo, hecho, acto u omisión, la Procuraduría podrá acumular los asuntos para su trámite en un solo expediente.*

Artículo 35. *La Procuraduría dentro de sus facultades y atribuciones intervendrá en los asuntos aún cuando no exista queja, de la información proporcionada de los medios de comunicación cualesquiera sean estos, en los que se aprecie molestia de la ciudadana.*

Artículo 36. *Si los servidores públicos de los Órganos de la Administración Pública no atienden la solicitud de información, compromiso de atención y/o sugerencia, derivada de la queja, la Procuraduría solicitará la intervención del superior jerárquico correspondiente, para obtener el cumplimiento de las mismas.*

Situación que ocurrirá de igual forma en el caso de los concesionarios o permisionarios.

Si subsiste el incumplimiento, el Procurador lo hará del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de la Contraloría General del Distrito Federal.

Artículo 37. *En el caso de concesionarios o permisionarios, el Procurador solicitará la intervención del Órgano de la Administración Pública que otorgó el permiso o concesión, para la aplicación de las sanciones conforme al marco jurídico que les regula.*

CAPÍTULO II

DE LA QUEJA EN MATERIA ADMINISTRATIVA

SECCIÓN PRIMERA

De la Presentación y Admisión

ARTÍCULO 38. *La presentación de las quejas en materia administrativa, en contra de acciones u omisiones en la prestación de los servicios a cargo de la Administración Pública, concesionarios o permisionarios, podrán ser verbales o escritas, presentarse por vía telefónica, en unidades móviles, con promotores para la atención de la queja o por cualquier otro medio electrónico.*

La Procuraduría, observando la naturaleza de la queja, podrá solicitar la ratificación de la misma en el término de tres días hábiles, acreditando su interés, y de no ser así se tendrá por no presentada.

ARTÍCULO 39. *Las quejas presentadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

I. Señalar nombre y domicilio del quejoso;

II. Hechos que la motivaron, en que se establezca la fecha y lugar; y

III. Órgano de la Administración Pública, concesionarios o permisionarios, cuando lo conozca.

En el caso de las fracciones I y II de ser necesario se subsanaran las deficiencias de la queja, reunidos los requisitos se admitirá la queja.

Artículo 40. *Inmediatamente observe la Procuraduría la incompetencia para conocer de la queja, orientara al quejoso de la autoridad a la que deberá acudir para su atención.*

Artículo 41. *La Procuraduría turnará a la Contraloría General del Distrito Federal, las quejas que se hagan de su conocimiento y que a su juicio impliquen o supongan una responsabilidad atribuible a servidores públicos, en los términos de la legislación aplicable, informando de ello al interesado.*

SECCIÓN SEGUNDA

De la Improcedencia, Sobreseimiento y Conclusión de la Queja

Artículo 42. *Serán improcedentes ante la Procuraduría las quejas que se presenten en forma anónima, temeraria, de mala fe, o que versen sobre:*

I. Actos de carácter electoral;

II. Actos relacionados con la seguridad del Estado;

III. Asuntos que se encuentren sujetos a trámite de impugnación ante un Órgano Administrativo o en trámite jurisdiccional, o bien, relacionados con una averiguación previa ante el Ministerio Público;

IV. Cuestiones concernientes a la relación de trabajo entre los servidores públicos y la Administración Pública del Distrito Federal;

V. Actos de los que haya tenido conocimiento el particular, seis meses antes a la fecha de la presentación de la queja; y

VI. Las recomendaciones o sugerencias emitidas por la Procuraduría.

Artículo 43. *Si en la tramitación de la queja se acredita alguna de las causas de improcedencia o se comprueba la inexistencia de los hechos que la motivaron, se sobreseerá el asunto, notificándole al quejoso las razones y fundamentos que tuvo para ello, y ordenará el archivo del expediente como asunto concluido.*

Artículo 44. *Cuando el motivo de la queja no sea claro y no permita determinar la competencia o incompetencia de la Procuraduría o presente deficiencias no subsanables para su tramite, se prevendrá al quejoso por una sola vez para que dentro del término de cinco días hábiles se subsane y en caso de no hacerlo se tendrá por concluida.*

Artículo 45. *El trámite de la queja se considerará concluido cuando:*

I. Las partes concilien sus intereses;

II. El Órgano de la Administración Pública, concesionario o permisionario de respuesta a la solicitud realizada por la Procuraduría, y esta la considera suficiente para resolver la queja;

III. El acto de la dependencia, concesionario o permisionario, esté debidamente fundada y motivada, a juicio de la Procuraduría;

IV. El quejoso manifieste expresamente su desistimiento;

V. Se emita, y en su caso, se haga pública la recomendación respectiva; y

VI. En los demás casos previstos en la presente Ley.

SECCIÓN TERCERA

DEL TRÁMITE E INVESTIGACIÓN

DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA

Artículo 46. *Los hechos motivo de la queja podrán acreditarse por cualquier medio fehaciente, cuando se trate de la falta de respuesta a una petición formalmente presentada, será suficiente la exhibición de la copia del escrito sellado o firmado, folio de atención de recibido por la oficina de atención del Órgano de la Administración Pública o concesionaria o permisionaria.*

Sin perjuicio alguno la Procuraduría podrá allegarse durante la investigación, de cualquier elemento de convicción para la substanciación de la queja.

Artículo 47. *Admitida la queja se procederá a investigar los hechos, solicitando al Órgano de la Administración Pública, concesionario o permisionario, un informe que contenga lo siguiente:*

I. Que sea por escrito y pormenorizado en atención a los hechos de los que se hace de su conocimiento, manifestando si son ciertos o no, mismo que tendrá que contestar en un término no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día de su notificación;

II. En caso de ser ciertos el motivo o razones de la falta de atención de la queja, para la cual manifestara su disposición y compromiso para atender lo solicitado por el quejosos, el cual no deberá exceder de quince días hábiles;

Una vez cumplido el compromiso se dará por concluida la queja.

Artículo 48. *Cuando no exista respuesta por parte del Órgano de la Administración Pública, concesionario o permisionario, dentro del plazo concedido para tal efecto, se tendrán por ciertos los hechos manifestados en la queja, y la Procuraduría se sujetará a lo establecido en los Artículos 36 y 37 de esta Ley.*

Artículo 49. *En el caso de que en la tramitación de las quejas, se considere la falta de elementos y una vez informado el quejoso de ello, y no haya aportado mas elementos, la queja se enviará al archivo de reserva; en el que se mantendrá por un término de 45 días hábiles, fenecido este y no aportaron nuevos elementos se archivará como asunto concluido.*

SECCIÓN CUARTA

DE LA CONCILIACIÓN

Artículo 50. *En los casos en que por la naturaleza de la queja sea posible avenir los intereses o solicitud del quejoso y el Órgano de la Administración Pública, concesionario o permisionario, se convocará a las partes a una audiencia de conciliación, misma que se celebrará en las instalaciones de la Procuraduría y dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la queja.*

Artículo 51. *Si el representante del Órgano de la Administración Pública, concesionario o permisionario, no comparece a la audiencia prevista en el Artículo anterior, se hará acreedor a las medidas establecidas en esta ley.*

Artículo 52. *El quejoso que no comparezca a la audiencia y no justifique la causa de su inasistencia dentro del plazo de tres días hábiles posteriores, se señalará nueva fecha para la celebración de la misma, y en caso de no justificar su inasistencia, se le tendrá por desistido de su queja, archivándose el expediente como asunto concluido.*

Artículo 53. *En la audiencia, el conciliador presentará a las partes un resumen de la queja y en su caso de la información solicitada, señalando los elementos comunes y puntos de controversia, proponiéndoles en forma imparcial opciones de solución.*

De toda audiencia se hará constar Acta respectiva.

Artículo 54. *Si las partes llegaren a un acuerdo, firmarán un convenio o compromiso en el que suscribirán lo que hayan llegado, mismo que se será apegado a derecho, teniéndose por concluida la queja.*

En caso de incumplimiento se dejarán a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer ante la instancia correspondiente.

En el supuesto de que no se logre avenir los intereses de las partes, se continuará con la investigación y trámite de la queja, para determinar lo que en derecho proceda.

SECCIÓN QUINTA

DE LA RECOMENDACIÓN Y SUGERENCIA.

Artículo 55. *Si el Órgano de la Administración Pública, concesionario o permisionario, no justifica conforme a derecho su actuación en relación al contenido de la queja, la Procuraduría analizará y valorará los elementos que integran el expediente, lo anterior para la procedencia de la emisión de una recomendación o sugerencia, toda vez que no todas las quejas concluyen con esta acción.*

Artículo 56. *La Procuraduría también podrá emitir recomendaciones o sugerencias en los siguientes casos:*

I. Cuando la repercusión de una problemática social, o la actuación de uno de los Órganos de la Administración Pública, concesionarios o permisionarios, produzcan irritabilidad generalizada;

II. Para la simplificación administrativa de un trámite o requisitos que no son esenciales, en relación y de conformidad a los ordenamientos vigentes; y

III. Para regular o desregular las funciones de la Administración Pública, concesionarios o permisionarios, en el ámbito de su competencia.

Artículo 57. *Para la formulación de la recomendación y/o sugerencia deberán analizarse hechos motivo de la queja, argumentos y pruebas, así como las diligencias practicadas, a fin de determinar si el Órgano de la Administración Pública, concesionario o permisionario, incurrió en actos u omisiones.*

Artículo 58. *La recomendación o sugerencia deberá contener los siguientes elementos:*

a. Narración sucinta de los hechos origen de la queja;

b. Descripción de la situación jurídica general en que la autoridad responsable omita el resolver conforme a derecho;

c. Observaciones, pruebas y razonamientos lógico-jurídicos en que se soporte la violación a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia y oportunidad en que debió conducirse la autoridad; y

d. Concluir con recomendaciones o sugerencias específicas, señalando las acciones concretas que se solicitan que la autoridad administrativa lleve a cabo para efecto de observar la aplicación correcta de la legislación vigente en materia administrativa respecto del caso en estudio.

Artículo 59. *Una vez que la recomendación o sugerencia haya sido emitida, se notificará de inmediato al Órgano de Administración Pública, concesionario o permisionario, correspondiente, a fin de que tome las medidas necesarias para su cumplimiento.*

La cual, deberá responder si la acepta o no en un plazo de 10 días hábiles. En caso de aceptarla dispondrá de un plazo de 30 días en el caso de la recomendación y 15 días en el caso de la sugerencia, para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento.

De no ser aceptada la recomendación o sugerencia, el Procurador deberá hacer del conocimiento de la opinión pública, la negativa u omisión del o los Órganos de la Administración, concesionario o permisionario, a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y los medios de comunicación que considere necesarios.

Artículo 60. *Las recomendaciones y sugerencias que emita la Procuraduría, en ningún caso admitirán reclamación o recurso de inconformidad.*

CAPÍTULO III

QUEJA CONDOMINAL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 61. *La Procuraduría conocerá de las quejas por violaciones a la presente Ley, Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y su*

Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables, que presenten:

I. Los condóminos o residentes;

II. Administradores; o

III.Integrantes del Comité de Vigilancia o alguno de los otros Comités.

Artículo 62. *Las quejas se resolverán mediante el Procedimiento de Conciliación o Arbitral.*

Para tal efecto la Procuraduría llevará a cabo audiencias de conciliación, las cuales tendrán por objeto la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas, así como la recepción de los alegatos que formulen los interesados por sí o por medio de sus representantes o personas autorizadas, presentando los elementos comunes y los puntos de controversia, exhortando a las partes llegar a un arreglo y suscribir un convenio.

La presentación de la queja no implica interrupción de términos para la prescripción de las acciones legales correspondientes.

Artículo 63. *las quejas podrán presentarse en la Procuraduría, Oficinas Desconcentradas en la Delegación correspondiente, unidades móviles de forma escrita, por comparecencia, o medio electrónico.*

Para el caso de la queja formulada por medio electrónico esta deberá ratificarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de su presentación.

ARTÍCULO 64. *Las quejas deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

I. Señalar nombre y domicilio del quejoso;

II. Relación sucinta de los hechos, aportando las pruebas para acreditar su dicho;

III. Señalar nombre y domicilio del requerido condominal;

IV. Firma del quejoso.

El quejoso deberá acreditar su personalidad jurídica con documento idóneo en original o copia certificada, tratándose de personas morales mediante instrumento público.

ARTÍCULO 65. *Cuando alguno de los requisitos de la queja no sea claro y no pueda subsanarse, lo cual evite determinar la competencia de la Procuraduría, se prevendrá por escrito y por una sola vez al quejoso, para que dentro del término de cinco días hábiles, subsane la falta, y en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada su queja.*

En el supuesto de rechazarse la queja, se informará al interesado sobre las razones que le motivaron, en tal caso se orientará sobre la vía a la que puede acudir.

Artículo 66. *Las notificaciones que realice la Procuraduría serán personales en los siguientes casos:*

I. Cuando se trate de la primera notificación;

II. La prevención en su caso;

III. La fecha de audiencia de admisión, desahogo de pruebas y alegatos;

IV. Cuando se trate de notificación de laudos arbitrales;

V. Actuación que ponga fin al procedimiento.

VI. Cuando se trate de resoluciones que impongan una medida de apremio o sanción; y cuando así se estime necesario.

Las notificaciones personales deberán realizarse por notificador o por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio fehaciente, establecido en las leyes supletorias de esta Ley.

Las notificaciones subsecuentes, derivadas de la actividad procesal y por la naturaleza del mismo, se harán en las instalaciones de la Procuraduría o sus oficinas desconcentradas, al término de cada audiencia.

Artículo 67. *Las notificaciones personales, se entenderán con el requerido condominal, con su representante legal o con la persona autorizada, a falta de éstos, el notificador dejará citatorio a cualquier persona que se encuentre en el domicilio, lo anterior una vez que se haya cerciorado de que el requerido condominal vive en el domicilio; asimismo asentará la razón en el citatorio, con la finalidad de que el interesado se presente en la Procuraduría dentro de los tres días hábiles siguientes.*

Artículo 68. *Los convenios suscritos por las partes ante la Procuraduría, traen aparejada ejecución, la que podrá promoverse ante los Tribunales competentes en el juicio.*

SECCIÓN PRIMERA

DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

Artículo 69. *Admitida la queja, la Procuraduría notificará al requerido condominal dentro de los quince días hábiles siguientes, señalando día y hora para la celebración de la Audiencia de Conciliación, en la cual podrá presentar los argumentos que a su interés convenga.*

Artículo 70. *La conciliación podrá celebrarse vía telefónica o por otro medio electrónico, en cuyo caso será necesario que se confirmen por escrito los compromisos adquiridos ante la Procuraduría.*

Artículo 71. *El conciliador podrá en todo momento requerir a las partes los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación, así como para el ejercicio de las atribuciones que a la Procuraduría, le confiere la ley.*

Las partes podrán aportar las pruebas que estimen necesarios para acreditar los elementos de la reclamación y del informe.

Artículo 72. *El conciliador elaborará un informe que contendrá un resumen de la queja, señalando los elementos*

comunes y los puntos de controversia, mismo que será presentado a las partes y las exhortará para llegar a un arreglo.

Sin prejuzgar sobre el conflicto planteado, les presentará una o varias opciones de solución.

Artículo 73. *En caso de que el requerido condominal no se presente a la audiencia y no justifique su inasistencia en un término de tres días, se le impondrá una medida de apremio, y se citará a una segunda audiencia en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en caso de no asistir a ésta se le impondrá una nueva medida de apremio.*

Artículo 74. *En caso de que el quejoso, no acuda a la audiencia de conciliación y no se presente dentro de los siguientes tres días hábiles justificación fehaciente de su inasistencia, se tendrá por concluido y no podrá presentar otra ante la Procuraduría por los mismos hechos.*

Artículo 75. *El conciliador podrá suspender la audiencia cuando lo estime pertinente o a instancia de ambas partes, hasta en dos ocasiones.*

En caso de que se suspenda la audiencia, el conciliador señalará día y hora para su reanudación, dentro de los quince días hábiles siguientes. De toda audiencia se levantará el Acta respectiva.

Artículo 76. *Los convenios celebrados por las partes serán aprobados por la Procuraduría cuando no vayan en contra de la ley.*

Aún cuando no medie reclamación, la Procuraduría estará facultada para aprobar los convenios propuestos por condóminos, poseedores, comités de vigilancia o administradores, en términos de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, previa ratificación de firmas.

Artículo 77. *Los acuerdos celebrados y aprobados por la Procuraduría no admitirán recurso alguno.*

SECCIÓN SEGUNDA

DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL

Artículo 78. *La Procuraduría a petición de los condóminos o poseedores en conflicto y luego de haber substanciado el procedimiento conciliatorio sin que medie arreglo, podrá fungir como árbitro en cualesquiera de sus dos opciones: amigable composición o estricto derecho. En caso de no optar por alguno de ellos se iniciara el procedimiento en amigable composición.*

Artículo 79. *Cualesquiera que sea el procedimiento elegido por las partes, éste no podrá exceder de sesenta días y la Procuraduría cuidará que en todo momento las condiciones en que se desarrolle sean de pleno respeto y sin dilaciones.*

Artículo 80. *Para cumplir con sus funciones arbitrales, la Procuraduría Social, en el mismo acto e inmediatamente después de concluida la conciliación, iniciará el desahogo de audiencia de compromiso arbitral, orientando a los contendientes en todo lo referente al juicio.*

Artículo 81. *El Acta de compromiso arbitral contendrá:*

I. Aceptación de los contendientes para someter sus diferencias en juicio arbitral;

II. Designación de la Procuraduría Social como árbitro;

III. Selección del tipo de arbitraje: Amigable composición o estricto derecho;

IV. Determinación del asunto motivo del arbitraje;

V. Fecha para celebrar la audiencia de fijación de las reglas del procedimiento.

Artículo 82. *Las resoluciones sólo admitirán la aclaración, y se harán a conciencia, verdad sabida y buena fe guardada, buscando preservar el interés general de lo establecido en la Ley de Propiedad en Condominio de inmuebles para el Distrito Federal.*

Artículo 83. *Se aplicará supletoriamente lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en los procedimientos a que se refiere esta Ley.*

SECCION TERCERA

DE LA AMIGABLE COMPOSICIÓN EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO

Artículo 84. *Una vez de que la Procuraduría interviene, por así haberlo decidido las partes, se les invitará para que de común acuerdo se sometan a una composición amistosa, en la que la Procuraduría fungirá como mediador de los intereses en conflicto, en caso de rechazar la propuesta alguna de las partes inmediatamente se hará constar que quedarán reservados sus derechos para que los hagan valer de acuerdo a sus intereses ante la instancia que corresponda.*

Artículo 85. *Si se acepta la intervención de la Procuraduría por acuerdo de las partes en amigable composición, se fijarán los puntos sobre los cuales verse el conflicto, acatando los lineamientos convencionales de los interesados,*

El mediador deberá dirigir la controversia a conciencia y buena fe guardada, sin sujeción a reglas legales, ni formalidades de procedimiento, y así finalmente formular el acuerdo o sugerencia que corresponda.

TÍTULO CUARTO

TRÁMITES Y SERVICIOS

CAPÍTULO I

DEL REGISTRO DE LIBROS DE ACTAS Y ADMINISTRADORES DE CONDOMINIOS

Artículo 86. *Los administradores de los condominios en el Distrito Federal, estarán obligados a inscribir su registro ante la Procuraduría cuando:*

I. Sus nombramientos consten en los libros de actas de las Asambleas de Condóminos, aprobados por esta Procuraduría;

II. Sus nombramientos sean consecuencia de mandatos judiciales;

III. Sus nombramientos sean acordados en la vía conciliatoria

Por incumplimiento del presente Artículo, la Procuraduría aplicará las medidas de apremio establecidas en la presente Ley.

Artículo 87. *En el caso de construcción nueva y se constituya bajo el Régimen de Propiedad en condominio, el primer administrador será designado por el propietario del condominio, hasta en tanto sea elegido un administrador condómino o profesional, registrándolo ante la procuraduría en un plazo previsto en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.*

Artículo 88. *Se expedirán constancias y copias certificadas de los documentos inscritos en el Registro de Administradores de Condominios, que obren en los archivos de la Procuraduría, a solicitud de la parte interesada, autoridad judicial o administrativa.*

CAPÍTULO II

DE LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES PROFESIONALES

Artículo 89. *La Procuraduría implementará planes, programas de capacitación y certificación para los administradores profesionales.*

Por tal motivo la Procuraduría vigilará y sancionará su encargo delegado por los condóminos, para el cumplimiento del presente ordenamiento, Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, su Reglamento y las demás disposiciones relativas y aplicables.

TÍTULO QUINTO

DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LOS MEDIOS DE APREMIO

Artículo 90. *Para el desempeño de sus funciones, la Procuraduría Social, podrá emplear los siguientes medios de apremio:*

I. Multa por el equivalente de hasta cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, la cual podrá duplicarse en caso de reincidencia, podrán imponerse nuevas multas por cada día que transcurra;

II. El auxilio de la fuerza pública;

III. Arresto hasta por treinta y seis horas, conmutable con multa equivalente a lo dispuesto en la fracción I de este Artículo.

Artículo 91. *Una vez aplicada la multa, la Procuraduría realizará las gestiones necesarias para la atención del quejoso por lo que orientará e indicará la vía o autoridad ante la cual el quejoso deberá acudir para continuar con el procedimiento y la vía jurisdiccional competente para la solución respecto de su queja.*

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN DE SANCIONES.

Artículo 92. *La Procuraduría sancionará económicamente a los condóminos, poseedores o administradores que hayan incurrido en violaciones a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y disposiciones que de ella emanen.*

Artículo 93. *Para fundar su sanción, tomará como base:*

I. Los convenios, laudos y dictámenes comprobatorios que resulten de las quejas de los condóminos, poseedores o administradores;

II. Las actas levantadas por la autoridad; y

III. Los testimonios notariados.

Artículo 94. *El procedimiento de aplicación de sanciones a que se refieren los dos Artículos anteriores, se substanciará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y en su caso Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.*

CAPÍTULO III

DE LA INCOMFORMIDAD

Artículo 95. *Las partes en desacuerdo por las resoluciones o laudos emitidas por la Procuraduría, podrán interponer el recurso de inconformidad ante el Titular de esta, dentro de un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ciñéndose a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, situación que de igual forma realizará la Procuraduría al resolver el recurso.*

TRANSITORIOS:

PRIMERO: *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

SEGUNDO: *Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para una mayor difusión.*

TERCERO: *Se abroga la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998.*

CUARTO: *Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, continuaran hasta su conclusión definitiva de acuerdo al ordenamiento abrogado.*

QUINTO: *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, emitirá el Reglamento de la presente Ley, en un término no mayor a 90 días naturales, contados al siguiente día de su publicación.*

SEXTO: *Los recursos económicos que deriven de las sanciones impuestas en los procedimientos administrativos de la Procuraduría Social se destinaran al Fondo de Ayuda y Rescate Condominal, mismo que se aplicará para el mantenimiento de las Unidades Habitacionales.*

Signan el presente; así a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil diez:

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Dip. José Luís Muñoz Soria.
Presidente.

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.
Vicepresidente.

Dip. Karen Quiroga Anguiano.
Secretaria.

Dip. Israel Betanzos Cortés.
Dip. Julio César Moreno Rivera.
Dip. Raúl Antonio Nava Vega.
Dip. Víctor Gabriel Varela López.
Dip. Beatriz Rojas Martínez.
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.

POR LA COMISIÓN DE VIVIENDA

Dip. Ana Estela Aguirre y Juárez.
Presidenta.

Dip. Karen Quiroga Anguiano.
Secretaria.

Dip. Rocío Barrera Badillo.
Dip. Alejandro López Villanueva.
Dip. Abril Yannette Trujillo Vázquez.
Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado Secretario. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado José Luis Muños Soria, a nombre de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Vivienda.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA. Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura. Presente:

Las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Vivienda exponemos a esta Honorable Asamblea el Dictamen que presentan estas Comisiones relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, lo anterior bajo los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes:

A dichas Comisiones Unidas les fueron turnadas para su análisis y dictamen, primero la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, que fue presentada por el Diputado Fernando Cuéllar Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Segundo, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, que fue presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La presente Iniciativa de reformas a la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal busca mejorar los procesos y procedimientos que se traduzcan en hacer eficaz y eficiente las funciones de la Procuraduría Social, dotándole para ello de facultades que permitan que en su actuar como autoridad administrativa mejore sustancialmente.

Uno de los objetivos es brindar al gobernado procedimientos ágiles y que económicamente no repercutan en los habitantes del Distrito Federal.

La Procuraduría Social encuentra en su esfera de responsabilidad la situación que prevalece en las casi 7 mil 200 unidades habitacionales, mismas que albergan a más de 2 millones de habitantes.

Con fundamento en disposiciones legales, estas Comisiones son competentes para analizar y dictaminar las propuestas presentadas.

Por lo expuesto y fundado, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que es de resolverse conforme al siguiente punto resolutivo:

Único. Se crea la nueva Ley de la Procuraduría Social para quedar como sigue: Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal:

Título Primero, De la naturaleza y objeto de la Procuraduría Social. Capítulo Único, disposiciones generales.

Título Segundo, De la integración y facultades de la Procuraduría Social, Capítulo I, de la integración de los órganos de la Procuraduría Social; Capítulo II, De las funciones de la Procuraduría Social.

Título Tercero, De las quejas y su procedimiento. Capítulo I, Disposiciones generales; Capítulo II, De la queja en materia administrativa.

Sección Primera, De la Presentación y Admisión.

Sección Segunda, De la Improcedencia, Sobreseimiento y Conclusión de la Queja.

Sección Tercera, Del Trámite e Investigación de la Queja Administrativa.

Sección Cuarta, De la Conciliación.

Sección Quinta, De la Recomendación y Sugerencia.

Capítulo III, Queja Condominal. Disposiciones Generales:

Sección Primera, Del Procedimiento Conciliatorio.

Sección Segunda, Del Procedimiento Arbitral.

Sección Tercera, De la Amigable Composición en Materia de Arrendamiento.

Título Cuarto, Trámites y Servicios: Capítulo I, Del Registro de Libro de Actas y Administradores de Condominios.

Capítulo II, de la Capacitación y Certificación de los Administradores Profesionales.

Título Quinto, De las Sanciones:

Capítulo I, De los Medios de Apremio.

Capítulo II, Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones.

Capítulo III, De la Inconformidad.

Transitorios:

Solicito, Diputada Presidenta se integre en el Diario de los Debates de manera integral.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación electrónico.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL.

21-12-2010	13:21
Presentes	42
Sí	41
No	0
Abstención	0
No votaron	1

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	No votaron
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.

PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Vivienda, con Decreto por el que se expide la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Vivienda, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, REFERENTE A SEIS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA ACTUAL LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

A las Comisiones Unidas de Vivienda, de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V legislatura les fue turnado para su análisis, discusión y Dictamen de SEIS INICIATIVAS: LA PRIMERA: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA El DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Elena Águila Torres, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, LA SEGUNDA: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2993 DEL CÓDIGO CIVIL Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 443 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; LA TERCERA: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado José Luís Muñoz Soria, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Partido de la Revolución Democrática; LA CUARTA: INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 443 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DEL TÍTULO ESPECIAL DENOMINADO DE LA JUSTICIA DE PAZ AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Rocío Barrera Badillo a nombre propio y de los Diputados Sergio Israel Eguren Cornejo y Raúl Nava Vega, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Verde Ecologista de México; LA QUINTA: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero a nombre propio y de diversos Diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura; Y LA SEXTA: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 37 Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO, EN EL CUAL

SE ESTABLECE LA FIGURA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA EN LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Partido de la Revolución Democrática.

En atención a lo anterior, y con fundamento en los Artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracciones II, III y XXXIV, 63,64, y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 primer párrafo, 33, 87 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 34, 35, 50 al 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Vivienda y de Administración y Procuración de Justicia al ser competentes para conocer y resolver el Dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En Sesión del Pleno de esta Asamblea legislativa del Distrito Federal, V Legislatura celebrada el día 06 de abril del 2010, fue presentada INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, suscrita por la Diputada Claudia Elena Águila Torres del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

2. *La Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, turnó mediante oficio* ***MDSPPA/CSP/419/2010*** *a la Comisión de Vivienda la Iniciativa de la Diputada Claudia Elena Águila Torres, para su análisis y dictamen la* ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

3. *En Sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura celebrada el día 15 de abril del año 2010, fue presentada la* ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2993 DEL CÓDIGO CIVIL; Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 443 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL,*** *suscrita por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

4. *La Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura turnó mediante oficios* ***MDSPPA/CSP/753/2010 y MDSPPA/CSP/754/2010*** *turnó a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Administración y Procuración de Justicia respectivamente, la Iniciativa de la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez para su análisis y dictamen la* ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2993 DEL CÓDIGO CIVIL; Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 443 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL.***

5. *En Sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura celebrada el día 09 de noviembre del año 2010, fue presentada la* ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL,*** *suscrita por el Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

6. *La Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura mediante oficios* ***MDSPPA/CSP/1220/2010, MDPPSA/CSP/1221/2010*** *y* ***MDSPPA/CSP/1654/2010,*** *turnó a las Comisiones Unidas de Vivienda, Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia respectivamente la* ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL,*** *suscrita por el Diputado José Luís Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

7. *Con fecha 18 de noviembre del 2010 y con fundamento en el Artículo 36 fracciones V y VII, la presidencia de la Comisión de Administración Pública Local solicitó al Presidente de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficio* ***CAPL/V/I17/10*** *la ampliación de turno a la Comisión de Administración Pública Local las* ***INICIATIVAS SIGUIENTES: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL,*** *suscrita por la Diputada Claudia Elena Águila Torres y la* ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2993 DEL CÓDIGO CIVIL; Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 443 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL.***

8. *Con fecha 18 de noviembre del 2010 Y con fundamento en el Artículo 36 fracciones V y VII, la presidencia de la Comisión de Vivienda solicitó al Presidente de la Mesa*

Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficio ***CV/110/2010*** *la ampliación de turno a las Comisiones Unidas de Vivienda y Administración y Procuración de Justicia la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, suscrita por la Diputada Claudia Elena Águila Torres.*

9. *Asimismo, mediante oficios MDPPSA/CSP/1655/2010, MDPPSA/CSP/1658/2010 y MDPPSA/CSP/1654/2010 la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en el Artículo 36 fracción V y VII, de la ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, informó respectivamente a las Comisiones Unidas de de Vivienda, de Administración Pública local y de Administración y Procuración de Justicia respectivamente, que se concede ampliar el turno para su análisis y dictamen las Iniciativas de la Diputada Claudia Elena Águila Torres y de la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez; debido a ello las Presidencias de las Comisiones de Vivienda, Administración Pública local y Administración y Procuración de Justicia, informaron a sus integrantes dicha ampliación de turno de las Iniciativas citadas.*

10. *En Sesión del Pleno de esta Asamblea legislativa del Distrito Federal, V Legislatura celebrada el día 18 de noviembre del año 2010, la Diputada Roció Barrera Badillo a nombre propio y de los Diputados Sergio Israel Eguren Cornejo y Raúl Antonio Nava Vega, de los Grupos Parlamentario de los Partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Verde Ecologista de México, presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 443 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DEL TÍTULO ESPECIAL DENOMINADO DE LA JUSTICIA DE PAZ DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.*

11. *La Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura mediante oficios MDSPPA/CSP/1493/2010, MDPPSA/CSP/1494/2010 y MDPPSA/CSP/1492/2010, turnó a las Comisiones Unidas de Vivienda, de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia respectivamente, para su análisis y dictamen la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 443 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DEL TÍTULO ESPECIAL DENOMINADO DE LA JUSTICIA DE PAZ DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.*

12. *En Sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, celebrada el día 19 de Noviembre del año 2010, la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL.*

13. *La Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura mediante oficios MDSPPA/CSP/1667/2010, MDPPSA/CSP/1669/2010 y MDSPPSA/CSP/1668/2010, turnó a las Comisiones Unidas de Vivienda, de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia respectivamente, para su análisis y dictamen la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL.*

14. *En Sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, celebrada el día 23 de Noviembre del año dos mil diez, la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 37 EN SU TERCER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA EN LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL.*

15. *La Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura mediante oficios MDSPPA/CSP/1721/2010, MDPPSA/CSP/1722/2010 y MDSPPA/CSP/1720/2010, turnó a las Comisiones Unidas de Vivienda, de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia respectivamente, para su análisis y dictamen la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 37 EN SU TERCER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA EN LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL.*

16. *Por lo tanto las seis Iniciativas fueron dictaminadas por las Comisiones Unidas de Vivienda, de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia; a efecto de que con fundamento en los Artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente de ambas Iniciativas.*

17. *Los Secretarios Técnicos de las Comisiones de Vivienda, de Administración Pública Local y de Administración*

y Procuración de Justicia, por instrucciones de sus Presidencias correspondientes y con fundamento en el Artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informaron a los Diputados integrantes de las Comisiones respectivas el contenido de las seis Iniciativas de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de Dictamen correspondiente.

18. *Con fecha 20 de Diciembre de 2010, la presidencia de la Mesa Directiva de esta Honorable Asamblea Legislativa, informó mediante oficio, con fecha 20 de Diciembre de 2010, la rectificación de turno por parte de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, dejando el análisis y dictaminación de las Iniciativas de mérito únicamente a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Vivienda.*

19. Con fecha 20 de diciembre de 2010, las Comisiones Unidas de Vivienda y Administración Pública Local, celebraron una reunión de trabajo para poner a consideración de los Diputados integrantes de las comisiones, las Iniciativas con Proyecto de Decreto mencionadas en el antecedente primero, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de Dictamen correspondiente; habiéndose vertido diversas opiniones en la propia reunión de trabajo.

20. Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Vivienda, de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunieron para dictaminar las Iniciativas de mérito.

CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de las Comisiones de Vivienda, de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia, previo estudio y análisis de las Iniciativas de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. *Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 59, 60 fracción II, 62 fracciones II, III y XXXIV y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50, 55 y 58 Reglamento de Comisiones, ordenamientos todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; éstas Comisiones Unidas de Vivienda, de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar las Iniciativas citadas en los antecedentes de este proyecto de Dictamen.*

SEGUNDO. *El Distrito Federal tiene un territorio de 1 millón 485 mil Kilómetros cuadrados con una población de 8 millones 720 mil 916 habitantes (INEGI 2005); es decir, que por cada kilómetro cuadrado viven 5 mil 871 personas, de las cuales el 74 % vive en localidades urbanas y el 24 % en zonas rurales; lo que nos orilla a pensar que por la falta de predios urbanos y la demanda de vivienda que -al momento es de 37 mil unidades anuales para los próximos 20 años la ciudad de México (INVI 2009)- se perfila en lo futuro a producir vivienda en conjuntos verticales, motivo por el cual es necesario Legislar una Nueva Ley de Propiedad en Condominio para el Distrito Federal, en virtud de que el 28 % de los habitantes de esta Ciudad viven en conjuntos habitacionales y condominios.*

TERCERO. *En la ciudad de México existen 7 mil 200 conjuntos habitacionales, de los cuales aproximadamente mil 360 se encuentran bajo el régimen de Propiedad en Condominio, el resto están en vías de regularización, esto se debe entre otras circunstancias: al desconocimiento de la Ley en la materia y a que no existe una cultura condominal.*

De tal manera que, el no pago de la cuota de mantenimiento y la invasión de áreas comunes son las quejas más cotidianas de los ciudadanos que viven en las unidades habitacionales y ante la falta de coercibilidad y facultades precisas para la ejecución de actos de autoridad, resulta necesario legislar un nuevo Ordenamiento Jurídico mediante el cual los condóminos morosos se les obligue a cumplir con sus cuotas de mantenimiento y en caso contrario se ejecuten las sanciones administrativas correspondientes.

CUARTO. *En razón a lo antes expuesto es necesaria una nueva Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, con la cual se pretende: fomentar una cultura de sana convivencia vecinal haciendo más participes a los condóminos dentro y fuera de cada condominio; una mejor aplicación de los programas sociales de Gobierno dirigido al mantenimiento y cuidado de las áreas comunes; dar más facultades a la Procuraduría Social del Distrito Federal sobre la operación de la vida condominal, colocar como acreedor preferente a la Asamblea General de cada condominio con un documento base de la acción para iniciar el Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de los morosos una vez agotados todos los convenios ante la Asamblea General y ante la PROSOC.*

QUINTO. *La presente Iniciativa de la de la nueva Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, contiene modificaciones de gran trascendencia, mismas que a continuación se enlistan:*

a) Definición y atribuciones más claras y precisas de los Órganos Internos de Administración en las Unidades Habitacionales.

b) Abre la posibilidad de crear otros comités que observen la sustentabilidad en diversas áreas, los cuales estarán formados por condóminos y/o habitantes residentes voluntarios para la coordinación de actividades que atienden algunos servicios complementarios. Son instancias autogestivas, atemporales y no obligatorias, su número varía y se conforman en entorno a objetivos concretos tales como: Comité de Ecología o Medio Ambiente, Comité Socio-Cultural, Comité de Seguridad y Protección Civil y Comité de Deportes.

c) Otorgar beneficios a los condóminos que pertenezcan a algún Comité o personas mayores de 65 años y/o con discapacidad, previo acuerdo aprobado por la Asamblea General.

d) Reforzar la obligatoriedad de los inmuebles en régimen de propiedad en condominio y administradores para registrarse previamente ante la PROSOC, con la finalidad de llevar a cabo sus gestiones con domínales; de igual manera se refuerza la obligación de tomar el curso impartido por esta Procuraduría, en caso de pretender ser Administrador de algún tipo de condominio.

e) La exigibilidad de los adeudos por concepto de falta de pago de las cuotas de mantenimiento, de tal manera que una vez agotada la instancia ante la PROSOC y en caso de no cumplimiento, a través de un Juicio de Ejecución Civil se ejecutara el pago del adeudo mediante la Celebración de un Convenio con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal.

f) Señalar con claridad los condóminos facultados para convocar a una Asamblea en el condominio, delimitando los que tiene derecho a voto en cada Asamblea.

g) Se da apertura a los Órganos Políticos Administrativos y demás Órganos de Gobierno para aplicar recursos públicos con la finalidad de prestar ciertos servicios a las Unidades Habitacionales, sin necesidad de celebrar algún Convenio con la Asamblea General; basta con la petición de un condómino o poseedor.

h) El retiro de construcciones no establecidas en la escritura pública de cada unidad de propiedad privativa, con acuerdo de la Asamblea General, especificando la intervención del Órgano Político correspondiente….

i) Se reduce el porcentaje para convocar a condóminos de acuerdo al número de unidades de propiedad privativa.

j) Se otorgan mayores facultades a la Procuraduría Social.

k) Incluir como vía de conciliación la Mediación Comunitaria, a través de Módulos de Atención.

l) Adicionar la fracción X del Artículo 2993 del Código Civil para el Distrito Federal para que sea acreedor preferente la asamblea sobre aquellos morosos; asimismo, se crea un documento base de acción para iniciar el juicio ejecutivo civil, que será a través de la adición de la fracción IX al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

SEXTO. *Estas Iniciativas a la nueva Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, consideran que es indispensable la intervención de las autoridades judiciales para lograr la ejecución de laudos y resoluciones en las que la PROSOC resolvió el pago de cuotas de mantenimiento o cualquier controversia entre condóminos, poseedores y/o administradores.*

SÉPTIMO. *En diversas consultas realizadas con la PROS OC, coincidieron en gran parte con la presente Ley, adicionando propuestas de gran valor a la misma, ya que como autoridad ejecutiva busca armonizar diversos Artículos, mismos que fueron incluidos en la presente Ley.*

OCTAVO. *Finalmente lo que se busca con esta nueva Ley entre otras causas es, atender el rezago que existe, regulando el registro de miles de condominios y/o conjuntos habitacionales, fomentar una cultura del pago de cuotas de mantenimiento, armonizar la convivencia entre condóminos y poseedores mediante comités de participación voluntaria vecinal, dar mayores facultades a la PROSOC como órgano ejecutivo y mediador en las problemáticas surgidas entre los condóminos administrados y los comités de vigilancia. Todo ello con el único propósito de sentar las bases de convivencia del futuro de la vivienda en régimen de condominio en la Ciudad de México.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Vivienda, de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, consideran que las Iniciativas sometidas a su análisis y dictamen, resultan procedentes con las modificaciones contenidas en el presente proyecto de Dictamen, por lo que en su carácter de dictaminadoras acuerdan resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. *Se abroga la actual LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, y se crea la LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL para quedar como sigue:*

LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la constitución, modificación, organización, funcionamiento, administración y extinción del Régimen de Propiedad en Condominio.*

Asimismo regulará las relaciones entre los condóminos y/o, poseedores y entre éstos y su administración, estableciendo las bases para resolver las controversias que se susciten con motivo de tales relaciones, mediante la conciliación, el arbitraje, a través de la Procuraduría Social del Distrito Federal, sin perjuicio de la competencia que corresponda a otras autoridades judiciales o administrativas.

Artículo 2. *Para efectos de esta Ley se entiende por:*

ADMINISTRADOR CONDÓMINO: *Es el condómino de la unidad de propiedad privativa, que no siendo administrador profesional, sea nombrado Administrador por la Asamblea General.*

ADMINISTRADOR PROFESIONAL: *Persona física o moral, que demuestre capacidad y conocimientos en administración de condominios que es contratado por la Asamblea General.*

ÁREAS Y BIENES DE USO COMÚN: *Son aquellos que pertenecen en forma proindiviso a los condóminos y su uso estará regulado por esta Ley, su Reglamento, la Escritura Constitutiva y el Reglamento Interno.*

ASAMBLEA GENERAL: *Es el órgano máximo del condominio, que constituye la máxima instancia en la toma de decisiones celebrada en los términos de la presente Ley, su Reglamento, Escritura Constitutiva y el Reglamento Interno, se expresan y discuten asuntos de interés propio y de interés común.*

CONDOMINIO: *Inmueble cuya propiedad pertenece proindiviso a varias personas, que reúne las condiciones y características establecidas en el Código Civil para el Distrito Federal.*

CONDÓMINO: *Persona física o moral, propietaria de una o más unidades de propiedad privativa y, para los efectos de esta Ley, y su Reglamento, a la que haya celebrado contrato en virtud del cual, de cumplirse en sus términos, llegue a ser propietario bajo el régimen de propiedad en condominio.*

COMITÉ DE VIGILANCIA: *Órgano de control y vigilancia integrado por condóminos electos en la Asamblea General, cuyo cometido entre otros, es vigilar, evaluar y dictaminar el puntual desempeño de las tareas del Administrador, así como la ejecución de los acuerdos y decisiones tomados por la Asamblea General en torno a todos los asuntos comunes del condominio.*

COMITÉS: *Están formados por condóminos o poseedores de unidades de propiedad privativa que se organiza para realizar actividades que atienden algunos servicios complementarios ambientales, preventivos contra siniestros y promueven la cultura condominal en beneficio de la comunidad. Son instancias de autogestión, atemporales y no obligatorias, su número integrante varía, y se conforman entorno a objetivos concretos.*

CONSEJO DE ADMINISTRADORES. *Órgano coordinador del condominio subdividido y/o conjunto condominal, integrado por los administradores, en el que se discuten y resuelven los asuntos de interés común.*

CONDOMINIO SUBDIVIDIDO. *Condominio con un número mayor a 500 unidades de propiedad privativa; subdividido en razón a las características del condominio.*

CONJUNTO CONDOMINAL: *Toda aquella agrupación de dos o más condominios construidos en un solo predio, siempre que cada uno de dichos condominios conserve para sí áreas de uso exclusivo, y a su vez existan áreas de uso común para todos los condominios que integran el conjunto de referencia.*

CUOTA ORDINARIA: *Cantidad monetaria acordada por la Asamblea General, para sufragar los gastos de administración, mantenimiento, de reserva, operación y servicios no individualizados de uso común.*

CUOTA EXTRAORDINARIA: *Cantidad monetaria acordada por la Asamblea General para sufragar los gastos imprevistos o extraordinarios.*

DELEGACIÓN: *El Órgano Político Administrativo en cada Demarcación Territorial.*

ESCRITURA CONSTITUTIVA: *Documento público, mediante el cual se constituye un inmueble bajo el régimen de propiedad en condominio.*

EXTINCIÓN VOLUNTARIA: *La desaparición del régimen de propiedad en condominio.*

LEY: *Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.*

MOROSO: *Es el condómino o poseedor que no ha cumplido con su obligación de pagar dos cuotas ordinarias o una extraordinaria en el plazo establecido por la Asamblea General.*

MAYORÍA SIMPLE: *El 50% mas uno del total de votos, según sea el caso.*

PROCURADURÍA: *Procuraduría Social del Distrito Federal.*

PROCURADURÍAAMBIENTAL: *Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.*

POSEEDOR: *Es la persona que tiene el uso, goce y disfrute de una unidad de propiedad privativa, a través de un contrato o convenio, que no tiene la calidad de condómino.*

REGLAMENTO INTERNO: *Es el instrumento que regula el uso de las áreas comunes y establece las bases de sana convivencia al interior del condominio, el cual complementa y especifica las disposiciones de esta Ley de acuerdo a las características de cada condominio.*

REGLAMENTO: *Es el Reglamento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.*

SANCIÓN: *Multa o medida de apremio impuesta al condómino o poseedor que viole esta Ley, su Reglamento, la Escritura Constitutiva, el Reglamento Interno y demás leyes aplicables.*

SESIONES DEL CONSEJO: *Mecanismo de toma de decisiones conforme a las facultades otorgadas en la Asamblea General del condominio subdividido y/o conjunto condominal, cuyas sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias.*

UNIDAD DE PROPIEDAD PRIVATIVA: *Es el departamento, vivienda, local, áreas, naves y elementos anexos que le correspondan, tales como estacionamiento, cuarto de servicio, jaulas de tendido, lavaderos y cualquier otro elemento que no sean áreas y bienes de uso común sobre el cual el condómino tiene un derecho de propiedad y de uso exclusivo, siempre que esté así establecido en la Escritura Constitutiva e Individual.*

CAPÍTULO II

DE LA CONSTITUCIÓN, MODALIDADES Y EXTINCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

Artículo 3. *La constitución del Régimen de Propiedad en Condominio es el acto jurídico formal que el propietario o propietarios de un inmueble, instrumentarán ante Notario Público declarando su voluntad de establecer esa modalidad de propiedad para su mejor aprovechamiento, y en el que, dos o más personas teniendo un derecho privado, utilizan y comparten áreas o espacios de uso y propiedad común, asumiendo condiciones que les permiten satisfacer sus necesidades de acuerdo al uso del inmueble, en forma conveniente y adecuada para todos y cada uno, sin demérito de su unidad de propiedad privativa. Asimismo, una vez constituido el Régimen de Propiedad en Condominio, éste deberá de registrarse ante la Procuraduría.*

Los derechos y obligaciones de los condóminos se regirán por las disposiciones de la presente ley, las del Código Civil para el Distrito Federal, las de otras leyes aplicables, así como por la escritura constitutiva del régimen, el contrato de traslación de dominio y por el reglamento del condominio de que se trate.

Artículo 4. *Los derechos y obligaciones de los condóminos se regirán por las disposiciones de la presente ley, su Reglamento, del Código Civil para el Distrito Federal, las de otras leyes aplicables, así como por la Escritura Constitutiva del Régimen, el contrato de traslación de dominio y por el Reglamento Interno del condominio que se trate.*

ARTÍCULO 5. Los condominios de acuerdo con sus características de estructura y uso, podrán ser:

I. *Atendiendo a su estructura:*

a) Condominio vertical. Se establece en aquel inmueble edificado en varios niveles en un terreno común, con unidades de propiedad privativa y derechos de copropiedad;

b) Condominio horizontal. Se constituye en inmuebles con construcción horizontal donde el condómino tiene derecho de uso exclusivo de parte de un terreno y es propietario de la edificación establecida en el mismo, pudiendo compartir o no su estructura y medianería, siendo titular de un derecho de copropiedad para el uso y disfrute de las áreas del terreno, construcciones e instalaciones destinadas al uso común.

c) Condominio mixto. Es aquel formado por condominios verticales y horizontales;

II. *Atendiendo a su uso; podrán ser:*

a) Habitacional. Son aquellos inmuebles en los que la unidad de propiedad privativa están destinadas a la vivienda;

b) Comercial o de Servicios. Son aquellos inmuebles en los que la unidad de propiedad privativa, es destinado a la actividad propia del comercio o servicio permitido;

c) Industrial. Son aquellos en donde la unidad de propiedad privativa, se destina a actividades permitidas propias del ramo;

d) Mixtos. Son aquellos en donde la unidad de propiedad privativa, se destina a dos o más usos de los señalados en los incisos anteriores.

Artículo 6. *Son condominios que por sus características sociales están sujetos a las disposiciones establecidas en el Título Quinto de esta Ley:*

I. Los condominios destinados predominantemente a la vivienda de interés social y/o popular clasificadas como tales de acuerdo con la legislación federal y local en la materia; y

II. Aquellos que por las características socioeconómicas de sus condóminos sean reconocidos como de interés social y/o popular por la autoridad correspondiente, de acuerdo con los criterios que para este efecto expida.

Artículo 7. *En el Régimen de Propiedad en Condominio, cada titular disfrutará de sus derechos en calidad de propietario, en los términos previstos en el Código Civil para el Distrito Federal. Por tal razón, podrá venderlo, darlo en arrendamiento, hipotecarlo, gravarlo y celebrar, respecto de la unidad de propiedad privativa, todos los contratos a los que se refiere el derecho común, con las limitaciones y modalidades que establecen las leyes. El derecho de copropiedad sobre los elementos comunes del inmueble es accesorio e indivisible del derecho de propiedad privativo sobre la unidad de propiedad exclusiva, por lo que no podrá ser enajenable, gravable o embargable separadamente de la misma unidad.*

Artículo 8. *El Régimen de Propiedad en Condominio puede constituirse en construcciones nuevas o en proyecto, así como en inmuebles construidos con anterioridad siempre que:*

I. El inmueble cumpla con las características señaladas en el Artículo 3 de esta Ley;

II. El número de unidades de propiedad privativa no sea superior a 120; y

III. En caso de que el proyecto original sufra modificaciones, en cuanto al número de unidades de propiedad privativas o ampliación o reducción o destino de áreas y bienes de

uso común, la Asamblea General a través de la persona que la misma designe o quien constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio tendrán la obligación de modificar la escritura constitutiva ante Notario Público en un término no mayor de seis meses contados a partir de la notificación del término de la manifestación de obra y permiso de ocupación que realice ante el Órgano Político Administrativo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de esta Ley.

En ningún caso podrá el constituyente del Régimen de Propiedad en Condominio reservarse el derecho a hacer modificaciones al proyecto, si ya se ha trasmitido la propiedad de la unidad de propiedad privativa, aun que dicha transmisión no se haya formalizado.

Artículo 9. *Para constituir el Régimen de Propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán manifestar su voluntad en Escritura Pública, en la cual se hará constar:*

I. El título de propiedad y a manifestación de Construcción Tipo B o C y/o Licencia de Construcción especial en su caso, con sus respectivas autorizaciones de uso y ocupación; o a falta de éstas la constancia de regularización de construcción.

II. La descripción de cada unidad de propiedad privativa; número, ubicación, colindancias, medidas, áreas y espacios para estacionamiento de uso exclusivo, si los hubiera, que lo componen más el porcentaje de indiviso que le corresponde;

III. El establecimiento de zonas, instalaciones o las adecuaciones para el cumplimiento de las normas establecidas para facilitar a las personas con discapacidad el uso del inmueble;

IV. El valor nominal asignado a cada unidad de propiedad privativa y su porcentaje de indiviso en relación con el valor total del inmueble;

V. El uso y las características generales del condominio de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5 y 6 de esta Ley, el uso y destino de cada unidad de propiedad privativa;

VI. La descripción de las áreas y bienes de uso común, destino, especificaciones, ubicación, medidas, componentes y colindancias y todos aquellos datos que permitan su fácil identificación, y en su caso las descripciones de las áreas comunes sobre las cuales se puede asignar un uso exclusivo a alguno o algunos de los condóminos, y en este caso las reglas para dichas asignaciones;

VII- Los casos y condiciones en que pueda ser modificada la escritura constitutiva del Régimen y el reglamento interno;

VIII. La obligación de los condóminos de contratar póliza de seguro, con compañía legalmente autorizada para ello, contra terremoto, inundación, explosión, incendio y con cobertura contra daños a terceros, cubriéndose el importe de la prima en proporción del indiviso que corresponda a cada uno de ellos, previo acuerdo de la Asamblea General y lo establecido en el Reglamento Interno;

IX. El Reglamento Interno del Condominio, y en su caso conjunto condominal, el cual, no deberá contravenir las disposiciones de esta ley, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables;

Observándose al apéndice de la escritura, se agregue debidamente certificados por Notario Público, las memorias técnicas, los planos generales y los planos tipo de cada una de las unidades de propiedad privativa, correspondientes a las instalaciones hidráulicas, eléctricas, estructurales, gas y áreas comunes cubiertas y descubiertas así como jardines, estacionamiento, oficinas, casetas, bodegas, subestaciones y cisternas.

Artículo 10. *La Escritura Constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles, así como los contratos de traslación de dominio y demás actos que afecten la propiedad o el dominio de estos inmuebles, además de cumplir con los requisitos y presupuestos de esta Ley, deberán inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad.*

Artículo 11. *Cualquier modificación a la Escritura Constitutiva y su Reglamento Interno, se acordará en Asamblea General Extraordinaria, a la que deberán asistir por lo menos la mayoría simple de los condóminos; sin embargo, para su modificación se deberá requerir un mínimo de votos que representen el 75 % del valor total del condominio. En caso de que alguno de los instrumentos mencionados sufra alguna modificación, éste deberá ser notificado a la Procuraduría.*

Artículo 12. *En todo contrato de adquisición de los derechos de una unidad de propiedad privativa, se hará constar que se entregó al interesado una copia simple de la Escritura Constitutiva y copia del Reglamento Interno.*

Artículo 13. *Para la extinción voluntaria del Régimen de Propiedad en Condominio, se acordará en Asamblea General Extraordinaria, a la que deberán asistir la mayoría simple de los condóminos y requerirá de un mínimo de votos que representen el 75% del valor total del condominio para que sean validas sus resoluciones, la extinción del Régimen de Propiedad en Condominio deberá constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y notificarse a la Procuraduría.*

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONDÓMINO, DE SU UNIDAD DE PROPIEDAD PRIVATIVA Y DE LAS ÁREAS Y BIENES DE USO COMÚN

CAPÍTULO I

DEL CONDÓMINO Y SU UNIDAD DE PROPIEDAD PRIVATIVA

Artículo 14. *Se entiende por condómino a la persona propietaria de una o más unidades de propiedad privativa.*

Se considerarán como partes integrantes del derecho de propiedad y de uso exclusivo del condómino, los elementos anexos que le correspondan, tales como estacionamiento,

cuarto de servicio, jaulas de tendido, lavaderos y cualquier otro que no sea elemento de áreas y bienes de uso común y que forme parte de su unidad de propiedad privativa, según la escritura constitutiva, y éstos no podrán ser objeto de enajenación, embargo, arrendamiento o comodato en forma independiente.

Artículo 15. *El derecho de copropiedad de cada condómino sobre las áreas y bienes de uso común será proporcional al indiviso de su unidad de propiedad privativa, fijada en la escritura constitutiva del condominio.*

Artículo 16. *Cada condómino, poseedor y en general los ocupantes del condominio deberán usar todos los bienes comunes incluidas las áreas verdes y gozar de los servicios e instalaciones generales, conforme a su naturaleza y destino, sin restringir o hacer más gravoso el derecho de los demás, pues en caso contrario se le aplicarán las sanciones previstas en esta Ley, sin perjuicio de las responsabilidades del orden civil o penal en que pueda incurrir.*

Si existiera una afectación a las áreas verdes, el administrador, condóminos o poseedores, deberán dar aviso a la Procuraduría Ambiental

Son derechos de los condóminos y poseedores:

I. Contar con el respeto de los demás condóminos sobre su unidad de propiedad privativa;

II. Participar con voz y voto en las asambleas generales de condóminos, de conformidad con el Artículo 38 de la presente ley;

III. Usar y disfrutar en igualdad de circunstancias y en forma ordenada, las áreas y bienes de uso común del condominio, sin restringir el derecho de los demás;

IV. Formar parte de la Administración del condominio en calidad de Administrador condómino; y en su caso con la misma retribución y responsabilidad del administrador profesional, excepto la exhibición de la fianza.

V. Solicitar a la Administración información respecto al estado que guardan los fondos de mantenimiento, administración y de reserva;

VI. Acudir ante la Procuraduría, para solicitar su intervención por violaciones a la presente Ley, su Reglamento, al Reglamento Interno, de los condóminos, poseedores y/o autoridades al interior condominio;

VII. Denunciar ante las autoridades competentes, hechos posiblemente constitutivos de algún delito, en agravio del condominio o conjunto condominal.

VII. Cada propietario podrá realizar las obras y reparaciones necesarias al interior de su unidad de propiedad privativa, quedando prohibida toda modificación o innovación que afecte la estructura, muros de carga u otros elementos esenciales del edificio o que puedan poner en peligro la estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad del mismo; de conformidad con la leyes y reglamentos correspondientes.

Artículo 17. *Cada condómino, y en general los habitantes del condominio, usarán su unidad de propiedad privativa en forma ordenada y tranquila. No podrán, en consecuencia, destinarla a usos contrarios a su destino, ni hacerla servir a otros objetos que los contenidos expresamente en su escritura constitutiva.*

Artículo 18. *Cuando un condómino no ejerza sus derechos o renuncie a usar determinadas áreas y bienes de uso común, no es causa excluyente para cumplir con las obligaciones que le impone ésta Ley, su Reglamento, la Escritura Constitutiva, el Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.*

Artículo 19. *El condómino puede usar, gozar y disponer de su unidad propiedad privativa, con las limitaciones y modalidades de esta Ley, su Reglamento, la Escritura Constitutiva, el Reglamento Interno y demás leyes aplicables*

El condómino, poseedor o cualquiera otro cesionario del uso convendrán entre sí quién debe cumplir determinadas obligaciones ante los demás condóminos y en qué caso el usuario tendrá la representación del condómino en las asambleas que se celebren, pero en todo momento el usuario será solidario de las obligaciones del condómino.

Ambos harán oportunamente las notificaciones correspondientes al Administrador y a la Asamblea General mediante carta poder, en tiempo y forma reglamentaria, para los efectos que procedan.

Artículo 20. *el derecho de preferencia respecto de la compra y venta de una o varias unidades de propiedad privativa, se sujetará a lo dispuesto en el Código Civil para el Distrito Federal.*

En caso de controversia derivada de la interpretación de éste Artículo, podrán solicitar las partes la asistencia de la Procuraduría, sin perjuicio de acudir a los Tribunales competentes.

Artículo 21. *Queda prohibido a los condóminos, poseedores y en general a toda persona y habitantes del condominio:*

I. Destinarla a usos distintos al fin establecido en la Escritura Constitutiva, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 19 de ésta Ley,

II. Realizar acto alguno que afecte la tranquilidad de los demás condóminos y/o poseedores, que comprometa la estabilidad, seguridad, salubridad y comodidad del condominio, o incurrir en omisiones que produzcan los mismos resultados;

III. Efectuar todo acto, en el exterior o en el interior de su unidad de propiedad privativa, que impida o haga ineficaz la operación de los servicios comunes e instalaciones generales, estorbe o dificulte el uso de las áreas y bienes de uso común incluyendo las áreas verdes o ponga en riesgo la seguridad o tranquilidad de los condóminos o poseedores; así como abrir claros, puertas o ventanas, entre

otras, que afecten la estructura, muros de carga u otros elementos esenciales del edificio o que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad;

IV. En uso habitacional, realizar obras y reparaciones en horario nocturno, salvo los casos de fuerza mayor.

Para el caso de uso comercial o de servicios, industrial o mixto, la Asamblea General de condóminos acordará los horarios que mejor convengan al destino del condominio o conjunto condominal;

V. Decorar, pintar o realizar obras que modifiquen la fachada o las paredes exteriores desentonando con el condominio o que contravengan lo establecido y aprobado por la Asamblea General;

VI. Derribar, transplantar, podar, talar u ocasionar la muerte de una o más árboles, cambiar el uso o naturaleza de las áreas verdes, ni aun y por acuerdo que se haya establecido en la Asamblea General, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, Código Penal del Distrito Federal y en la escritura constitutiva del condominio; sin embargo, en caso de que los árboles representen un riesgo para las construcciones o para los condóminos o poseedores, o bien se encuentren en malas condiciones fitosanitarias de acuerdo al Dictamen de la Secretaría del Medio Ambiente, se determinarán las acciones más convenientes a realizar.

La no observancia a esta fracción y en caso que una área verde sufra modificación o daño, el administrador condómino o poseedor deberá dar aviso a la Procuraduría Ambiental; sin perjuicio de los procedimientos establecidos en la Procuraduría;

VII. Delimitar con cualquier tipo de material o pintar señalamientos de exclusividad, como techar o realizar construcciones que indiquen exclusividad en el área de estacionamiento de uso común o en cualquier otra área de destino común del condominio, excepto las áreas verdes las cuales sí podrán delimitarse para su protección y conservación preferentemente con vegetación arbórea y/o arbustiva, según acuerde la Asamblea General o quien éstos designen; salvo los destinados para personas con discapacidad;

VIII. Hacer uso de los estacionamientos y áreas de uso común, para fines distintos;

IX. Poseer animales que por su número, tamaño o naturaleza afecten las condiciones de seguridad, salubridad o comodidad del condominio o de los condóminos. En todos los casos, los condóminos, poseedores, serán absolutamente responsables de las acciones de los animales que introduzcan al condominio, observando lo dispuesto en la ley de Protección de los Animales en el Distrito Federal;

X. Ocupar otro cajón de estacionamiento distinto al asignado;

Para el caso de las fracciones I a la X de éste Artículo se aplicará de manera supletoria la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal y demás leyes aplicables.

En el caso de las obras establecidas en la Fracción III, éstas podrán llevarse a cabo solamente si en Asamblea General existe acuerdo unánime de los condóminos, excepto en las áreas verdes, y en el último caso, además, se indemnizará en caso de haber afectados a su plena satisfacción.

El infractor de estas disposiciones será responsable del pago de los gastos que se efectúen para reparar las instalaciones o reestablecer los servicios de que se trate y estará obligado a dejar las cosas en el estado en que se encontraban, asimismo responderá de los daños y perjuicios que resulten, y se hará acreedor a las sanciones previstas en la presente ley; sin perjuicio de las responsabilidades del orden civil o penal en que puedan incurrir.

La Procuraduría y la podrá intervenir a petición de parte en el ámbito de sus atribuciones así como la Procuraduría Ambiental

Artículo 22. *La realización de las obras que requieran los entrepisos, suelos, pavimentos u otras divisiones colindantes en los condominios, así como su costo, serán obligatorios para los condóminos colindantes siempre y cuando la realización de la obra no derive de un daño causado por uno de los condóminos.*

En los condominios de construcción vertical, las obras que requieran los techos en su parte exterior y los sótanos, serán por cuenta de todos los condóminos, así como la reparación de desperfectos ocasionados por sismos, hundimientos diferenciales o por cualquier otro fenómeno natural.

CAPÍTULO II

DE LAS ÁREAS Y BIENES DE USO COMÚN

Artículo 23. *Son objeto de propiedad común:*

I. El terreno, los cimientos, estructuras, muros de carga, fachadas, techos y azoteas de uso general, sótanos, pórticos, galerías, puertas de entrada, vestíbulos, corredores, escaleras, elevadores, patios, áreas verdes, senderos, plazas, calles interiores, instalaciones deportivas, de recreo, los lugares destinados a reuniones sociales, así como los espacios señalados para estacionamiento de vehículos incluido de visitas, excepto los señalados en la Escritura Constitutiva como unidad de propiedad privativa;

II. Los locales, infraestructura, mobiliario e información, destinados a la administración, portería y alojamiento del portero y los vigilantes; más los destinados a las instalaciones generales y servicios comunes;

III. Las obras, aparatos mecánicos, eléctricos, subestación, bombas, motores, fosas, pozos, cisternas, tinacos, cámaras y monitores, luminarias, montacargas, incineradores, extintores, hornos, canales, redes de distribución de agua, drenaje, calefacción, aire acondicionado, electricidad y

gas; los locales y zonas de carga y descarga, obras de seguridad, de ornatos, acopio de basura y otras semejantes, con excepción de las que sirvan a cada unidad de propiedad privativa, que así lo estipule la Escritura Constitutiva.

IV. Los recursos, equipo, muebles e inmuebles derivados de donaciones o convenios, así como la aplicación de programas, subsidios u otras acciones de la Administración Pública;

V. Cualesquiera otras partes del inmueble o instalaciones del condominio no mencionados que se resuelvan por acuerdo de Asamblea General o que se establezcan con tal carácter en la Escritura Constitutiva y/o en el Reglamento Interno del Condominio.

Los condóminos vigilaran y exigirán al administrador a través del Comité de Vigilancia, Asamblea General o Sesión del Consejo, que se lleve un inventario completo y actualizado de todos los objetos, bienes muebles e inmuebles propiedad del condominio, citados en las fracciones II, III, IV y V, así como de los que en lo sucesivo se adquieran o se den de baja.

Los bienes de propiedad común no podrán ser objeto de posesión y/o usufructo exclusivo de condóminos, poseedores o terceros y en ningún caso podrán enajenarse a un particular ni integrar o formar parte de otro régimen condominal, a excepción de los bienes muebles que se encuentren en desuso, previa aprobación de la Asamblea General.

Artículo 24. *Serán de propiedad común, sólo entre las unidades de propiedad privativa colindantes, los entrepisos, muros y demás divisiones que compartan entre sí.*

De tal manera, que la realización de las obras que requieran éstas, así como su costo será a cargo de los condóminos o poseedores colindantes siempre y cuando la realización de la obra no derive de un daño causado por uno de los condóminos o poseedores, solo en este caso será a cargo de éstos.

Artículo 25. *En los condominios verticales, horizontales y mixtos, ningún condómino independientemente de la ubicación de su unidad de propiedad privativa podrá tener más derecho que el resto de los condóminos en las áreas comunes.*

Salvo que lo establezca la Escritura Constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio, los condóminos o poseedores de planta baja no podrán hacer obras, ocupar para su uso exclusivo o preferente sobre los demás condóminos, los vestíbulos, sótanos, jardines, patios, ni otros espacios de tal planta considerados como áreas y bienes de uso común, incluidos los destinados a cubos de luz. Asimismo, los condóminos del último piso no podrán ocupar la azotea ni elevar nuevas construcciones. Las mismas restricciones son aplicables a los demás condóminos del inmueble.

En el caso que los condóminos o cualquier poseedor hagan caso omiso a los párrafos anteriores, de conformidad con lo señalado con el Artículo 88 de esta Ley, el administrador, condómino o cualquier poseedor deberá solicitar la intervención de la Delegación de la Demarcación Territorial correspondiente.

El Órgano Político Administrativo emitirá en un lapso no mayor de 10 días hábiles la orden de visita de verificación y medidas para evitar que continúe la construcción, término en que igualmente dará respuesta a la demanda ciudadana.

Asimismo y también de conformidad con Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamento de Construcciones considerando de éste lo ceñido en la fracción VIII del Artículo 248, ambas del Distrito Federal, demás leyes y reglamentos aplicables, emitirá la resolución administrativa.

Artículo 26. *Para la ejecución de obras en las áreas y bienes de uso común e instalaciones generales, se observarán las siguientes reglas:*

I. Las obras necesarias para mantener el condominio en buen estado de seguridad, estabilidad y conservación, y para que los servicios funcionen normal y eficazmente, se efectuarán por el Administrador previa manifestación de construcción tipo B o C, en su caso, de las autoridades competentes de la administración pública, de conformidad con la Asamblea General, con cargo al fondo de gastos de mantenimiento y administración debiendo informar al respecto en la siguiente Asamblea General. Cuando este fondo no baste o sea preciso efectuar obras no previstas, el Administrador convocará a Asamblea General Extraordinaria, a fin de que, conforme lo prevenga el reglamento, resuelva lo conducente;

II. Para realizar obras que se traduzcan en mejor aspecto o mayor comodidad, que no aumenten el valor del condominio u obras que sin ser necesarias si lo aumenten, previa convocatoria de acuerdo a lo establecido en Artículo 34 de la presente Ley.

III. El propietario o propietarios del condominio en caso de enajenación, responderán por el saneamiento para el caso de evicción. Tratándose de construcciones nuevas, el propietario o propietarios originales del condominio, serán responsables por los defectos o vicios ocultos de las construcciones, extinguiéndose las acciones correspondientes a los tres años posteriores a la entrega del área afectada.

IV. Para realizar obras nuevas, excepto en áreas verdes, que no impliquen la modificación de la Escritura Constitutiva y se traduzcan en mejor aspecto o mayor comodidad, se requerirá acuerdo aprobatorio de la Asamblea General a la que deberán asistir por lo menos la mayoría simple de los condóminos; sin embargo, para la ejecución de obras se deberá requerir un mínimo de votos que representen el 75 % del valor total del condominio;

V. En caso de falta de administrador las reparaciones o reposiciones urgentes en los bienes y servicios comunes podrán ser efectuados por cualquiera de los condóminos, los gastos que haya realizado serán reembolsados repartiendo el costo en partes iguales entre todos los condóminos, previa autorización del comité de vigilancia e informando detalladamente en la Asamblea General siguiente;

VI. Los gastos que se originen con motivo de la operación, reparación, conservación y mantenimiento de las instalaciones y servicios generales, así como de las áreas o bienes comunes, serán cubiertos por todos los condóminos conforme a lo establecido en el Artículo 55 de esta Ley e informando detalladamente en la Asamblea General siguiente;

VII. Los gastos que se originen con motivo de la operación, reparación, conservación y mantenimiento de las instalaciones y servicios generales destinadas únicamente a servir a una sección del condominio serán cubiertos por todos los condóminos de esa sección, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de esta Ley; y

VIII. Tratándose de los gastos que se originen por la prestación del servicio de energía eléctrica, agua y otros en las áreas o bienes comunes se cubrirán de acuerdo a lo establecido en las fracciones VI y VII de este Artículo. El proveedor o prestador del servicio incluirá la cantidad respectiva en la factura o recibo que individualmente expida a cada condómino por el servicio en su unidad de propiedad privativa.

Artículo 27. *Los Órganos Políticos Administrativos y demás autoridades de la Administración Pública, podrán aplicar recursos públicos para el mejoramiento de las propiedades habitacionales, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común; así como para implementar acciones en materia de seguridad pública, procuración de justicia, salud sanitaria y protección civil en casos urgentes que pongan en peligro la vida o integridad física de los condóminos o poseedores. Sin menoscabo de la propiedad o dominio de los condóminos y sin contravenir esta Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables.*

Lo anterior bastará con la petición de un condómino o poseedor; sin que ello impida que la misma Asamblea General contrate servicios profesionales para estos fines.

Artículo 28. *Los créditos generados por las unidades de propiedad privativa, que la Asamblea General haya determinado, por concepto de cuotas de mantenimiento, administración, extraordinarias y/o fondo de reserva, intereses moratorios, y demás cuotas que la Asamblea General determine, y que no hayan sido cubiertos por el condómino de la unidad privativa. Por lo que al trasmitirse la propiedad de cualquier forma, el nuevo condómino adquirirá la unidad de propiedad privativa con la carga de dichos créditos, y deberá constar en el instrumento mediante el cual se adquiera la propiedad, por lo que dichos créditos se cubrirán preferentemente y sus titulares gozarán en su caso del derecho que establece en su favor el Artículo 2993 fracción X, del Código Civil del Distrito Federal.*

TÍTULO TERCERO

DE LAS ASAMBLEAS Y TIPOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS CONDOMINIOS

CAPÍTULO I

DE LAS FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 29. *Esta Ley, su Reglamento, la Escritura Constitutiva y el Reglamento Interno del condominio, son los que establecen las características y condiciones para la organización y funcionamiento social del condominio.*

El Órgano Máximo del condominio es la Asamblea General.

Las asambleas generales por su tipo podrán ser ordinarias y extraordinarias:

I. Las Asambleas Generales Ordinarias: Se celebrarán cuando menos cada seis meses teniendo como finalidad informar el estado que guarda la administración del condominio, así como tratar los asuntos concernientes al mismo;

II. Las Asambleas Generales Extraordinarias: Se celebrarán cuando haya asuntos de carácter urgente que atender y cuando se trate de los siguientes asuntos:

a) Cualquier modificación a la escritura constitutiva del condominio o su Reglamento Interno de conformidad con lo establecido en esta Ley;

b) Para la extinción voluntaria del Régimen;

c) Para realizar obras nuevas;

d) Para acordar lo conducente en caso de destrucción, ruina o reconstrucción.

Artículo 30. *Así también, podrán celebrarse otro tipo de asambleas, siempre sujetas a la Asamblea General, y que se regirán conforme a lo que establece esta Ley, su Reglamento y el Reglamento Interno, como son:*

I. Las de administradores, que se celebrarán en el caso de un conjunto condominal o cuando el condominio se hubiese subdividido en razón de haber adoptado una organización por secciones o grupos, para tratar los asuntos relativos a los bienes de uso común del conjunto condominal o condominio. Serán convocadas por el comité de administración del mismo;

II. Las de sección o grupo, que se celebrarán cuando el condominio se compone de diferentes edificios, alas, secciones, zonas, manzanas, entradas y áreas en donde se tratarán asuntos de áreas internas en común que sólo dan servicio o sirven a las mismas; serán convocadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de esta Ley y sus determinaciones en ningún caso podrán contravenir o afectar las decisiones de la Asamblea General del condominio; y

III. Las Asambleas Generales de Condóminos del conjunto condominal, las cuales serán opcionales a las asambleas de administradores. En las sesiones de administradores se deberá elegir el Comité de Administración y el Comité de Vigilancia del conjunto condominal. De igual modo, se podrá tratar cualquier asunto relacionado con las áreas comunes del conjunto condominal y serán convocadas en los términos del Artículo 32 de esta Ley.

IV. En los condominios de uso comercial, de servicios, industrial o mixto; la Asamblea General y/o Comité de Vigilancia acordará el lugar y hora que más convenga a los condóminos para la realización de sus asambleas.

Sin perjuicio de las disposiciones aplicables a las asambleas de condóminos, éstos podrán acordar otros mecanismos y formas para tomar decisiones y acuerdos para la mejor administración de los condominios.

Artículo 31. *Las Asambleas Generales se regirán por las siguientes disposiciones:*

I. Serán presididas por quién designe la Asamblea General y contará con un secretario cuya función será desempeñada por el Administrador o a falta de éste, por disposición expresa sobre el particular según el Reglamento Interno o por quien nombre la Asamblea General y sus escrutadores señalados por la misma;

II. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, excepto en los casos en que la presente Ley, la escritura constitutiva o Reglamento Interior establezcan una mayoría especial; los condóminos presentes con derecho a voz y voto o sus representantes legales, deberán firmar en la lista de asistencia que se anexa en el libro de actas de asambleas, para ser considerados como parte del quórum de la misma.

III. Cada condómino contará con un número de votos igual al porcentaje de indiviso que su unidad de propiedad privativa represente el total del valor del condominio establecido en la Escritura Constitutiva. Salvo lo dispuesto en el Título Quinto de esta Ley;

IV. La votación será personal y directa. El reglamento interno del condominio podrá facultar la representación con carta poder simple, pero en ningún caso una sola persona podrá representar a más de dos condóminos. En ningún caso el administrador podrá representar a un condómino, en las asambleas generales;

V. El Administrador Condómino o los integrantes del Comité de Administración o del comité de vigilancia que resulten electos, deberán acreditar a la Asamblea General el cumplimiento de sus obligaciones respecto del condominio o conjunto condominal; desde el inicio y durante la totalidad de su gestión;

VI. En los casos de que sólo un condómino represente más de 50% de los votos y los condóminos restantes no asistan a la Asamblea General, previa notificación de la convocatoria de acuerdo a esta Ley, la asamblea podrá celebrarse en los términos del Artículo 32, fracción IV;

VII. Cuando un solo condómino represente más del 50% de votos y asista el resto del valor total de votos del condominio se requerirá, cuando menos, la mitad de los votos restantes para que sean válidos los acuerdos. De no asistir cuando menos el 75% del valor total del condominio procederá la segunda convocatoria de Asamblea General, en la cual para que sean válidos los acuerdos se requerirá cuando menos el 75% de los votos de los asistentes. Cuando no se llegue a acuerdo válido, el condómino mayoritario o el grupo minoritario podrá someter la discrepancia en los términos del Título Cuarto Capítulo IV de esta Ley.

VIII. El secretario de la Asamblea General deberá asentar el Acta de la misma en el libro de actas que para tal efecto haya autorizado la Procuraduría. Las actas, por su parte, serán firmadas por el presidente y el secretario, por los miembros del comité de vigilancia, que asistieren y los condóminos que así lo soliciten.

Cuando se haya convocado legalmente a una Asamblea General de condóminos y no se cuente con el libro de actas, el Acta podrá levantarse en fojas por separado, haciendo constar en ella tal circunstancia. El Acta levantada deberá contener: Lugar, fecha, hora, firmas de los participantes, orden día y desarrollo de la Asamblea General, haciéndolo del conocimiento de la Procuraduría en un plazo no mayor a quince días hábiles.

IX. El secretario tendrá siempre a la vista de los asistentes el libro de actas y el Administrador les informará en un lapso de 7 días hábiles por escrito a cada condómino y/o poseedor las resoluciones que adopte la Asamblea General.

Si el acuerdo de la Asamblea General:

a) Modifica la Escritura Constitutiva del condominio, el Acta se protocolizará ante Notario Público y se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad;

b) Modifica el Reglamento Interno, el Acta se protocolizará ante Notario Público, y éste deberá registrarse la Procuraduría.

Artículo 32. *Las convocatorias para la celebración de Asambleas Generales se harán de acuerdo a las siguientes disposiciones:*

I. La convocatoria deberá indicar quien convoca y el tipo de Asamblea de que se trate, fecha y lugar en donde se realizará dentro del condominio, o en su caso el establecido por el Reglamento Interno, incluyendo el Orden del Día;

II. Los condóminos o sus representantes serán notificados de forma personal, mediante la colocación de la convocatoria en lugar visible del condominio, en la puerta del condominio; o bien, depositándola de ser posible en el interior de dicha unidad de propiedad de privativa;

III. Podrán convocar a Asamblea General de acuerdo a lo que establece esta Ley:

a) El Administrador,

b) El Comité de Vigilancia,

c) Cuando menos el 20% del total de los condóminos acreditando la convocatoria ante la Procuraduría, si el condominio o conjunto condominal está integrado de 2 a 120 unidades de propiedad privativa; convoca el 15% cuando se integre de 121 a 500 unidades de propiedad privativa; y convoca el 10% cuando el condominio o conjunto condominal sea mayor a las 501 unidades de propiedad privativa; y

d) La Procuraduría, sólo en los casos donde no exista algún tipo de administración; y únicamente con el objeto de difundir y fomentar la Cultura Condominal.

Los condóminos morosos e incumplidos según informe de la administración no tendrán derecho de convocar.

IV. Cuando la Asamblea General se celebre en virtud de la primera convocatoria, se requerirá de una asistencia del 75% de los condóminos, cuando se realice en segunda convocatoria el quórum se integrará con la mayoría simple del total de condóminos. En caso de tercera convocatoria la Asamblea General se declarará legalmente instalada con los condóminos que asistan y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes;

Las determinaciones adoptadas por las asambleas en los términos de esta Ley, del Reglamento Interno del condominio y de las demás disposiciones legales aplicables, obligan a todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes;

Las convocatorias para la celebración de la Asamblea General ordinaria, se notificarán con siete días naturales de anticipación a la fecha de la primera convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar un plazo de quince minutos; el mismo plazo deberá transcurrir entre la segunda y la tercera convocatoria;

V. En los casos de suma urgencia, se realizarán las convocatorias para Asamblea General Extraordinaria con la anticipación que las circunstancias lo exijan, quedando sujetas en lo demás a las disposiciones de esta Ley y el Reglamento Interno,

VI. Cuando por la importancia del o los asuntos a tratar en la Asamblea General se considere necesario, el Administrador, el Comité de Vigilancia o los condóminos de acuerdo a lo estipulado en el inicio c) del presente Artículo, podrán solicitar la presencia de un Notario Público o de un representante de la Procuraduría; y

VII. En el caso de las Asambleas Generales Extraordinarias señaladas en el Artículo 29 de esta Ley, las reglas para la fijación de quórum y votación, se sujetarán a las mismas disposiciones que en cada caso determinen los Artículos correspondientes de la misma Ley.

Artículo 33. *La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:*

I. Modificar la Escritura Constitutiva del condominio y aprobar o reformar el Reglamento Interno del mismo;

II. Nombrar, ratificar y remover libremente al Administrador Condómino, o Administrador Profesional según sea el caso, en los términos de la presente Ley, su Reglamento, de la Escritura Constitutiva y del Reglamento Interno;

III. Aprobar la contratación del Administrador Profesional y fijar la remuneración; lo cual quedará asentado en el Acta de asamblea correspondiente;

IV. Precisar las obligaciones y facultades a cargo del Administrador y del Comité de Vigilancia frente a terceros y las necesarias respecto de los condóminos o poseedores, según actividades a desarrollar de acuerdo a sus cargos y las tareas encomendadas a los comités, de conformidad a lo establecido en la Escritura Constitutiva y al Reglamento Interno del condominio;

V. Establecer las cuotas a cargo de los condóminos o poseedores, determinando para ello el sistema o esquema de cobro que considere más adecuado y eficiente de acuerdo a las características del condominio;

VI. Nombrar y remover al Comité de Vigilancia y a los comités de Ecología o Medio Ambiente, Socio-Cultura, Seguridad y Protección Civil y del Deporte;

VII. Resolver sobre la clase y monto de la garantía que deba otorgar el Administrador Profesional respecto al fiel desempeño de su función, y al manejo de los fondos a su cuidado.

VIII. Examinar y, en su caso aprobar, los estados de cuenta semestrales que se someta el Administrador a su consideración; así como el informe anual de actividades que rinda el Comité de Vigilancia;

IX. Discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto de gastos para el año siguiente; tratándose de condominios industriales y/o comerciales se deberá asignar un fondo para la contratación de una póliza de seguro contra siniestros;

X. Instruir al Comité de Vigilancia o a quien se designe para proceder ante la Procuraduría ó autoridades competentes, cuando el administrador o administradores infrinjan las disposiciones de esta Ley, su Reglamento, el Reglamento Interno, la Escritura Constitutiva o cualesquier disposición legal aplicable;

XI. Adoptar las medidas conducentes sobre los asuntos de interés común que no se encuentren comprendidos dentro de las funciones conferidas al Administrador;

XII. Resolver sobre la restricción de servicios de energía eléctrica, gas y otros, por omisión de pago de las cuotas a cargo de los condóminos o poseedores, siempre que tales servicios sean cubiertos con dichas cuotas ordinarias. No se podrá restringir el servicio de agua potable;

XIII. Establecer los medios y las medidas para la seguridad y vigilancia del condominio, así como la forma en que deberán participar los condóminos o poseedores, en esta actividad con apoyo eventual de la autoridad;

XIV. Otorgar beneficios a los condóminos o poseedores del condominio o conjunto condominal, en relación al cumplimiento de sus obligaciones;

XV. Discutir la inversión de fondos establecidos en el Artículo 60 de la presente Ley;

XVI. Revisar y en su caso aprobar el estado de cuenta que se ejerza en torno a los proyectos específicos que se desarrollan en el condominio con recursos internos o externos y sean presentados por los comités de Ecología o Medio Ambiente, Socio-Cultural, Seguridad y Protección Civil y del Deporte;

XVII. Las demás que le confieren la Escritura Constitutiva, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Los acuerdos de la Asamblea General deberán de sujetarse a lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento, la Escritura Constitutiva, el Reglamento Interno u otras disposiciones de orden público.

Artículo 34. *Con excepción de las Asambleas Generales convocadas para modificar la Escritura Constitutiva, extinguir el Régimen de Propiedad en Condominio o afectar el dominio del inmueble, se suspenderá a los condóminos o poseedores morosos su derecho a voto conservando siempre su derecho a voz, en la Asamblea General.*

Par efectos de esta Ley son casos de morosos los siguientes:

I. La falta de pago de dos cuotas o más para el fondo de mantenimiento y administración y el fondo de reserva;

II. La falta de pago de una cuota extraordinaria de acuerdo a los plazos establecidos; y/o

III. Cuando por sentencia judicial o laudo administrativo debidamente ejecutoriado, se haya condenado al pago de daños a favor del condominio y éste no haya sido cubierto. En estos supuestos no serán considerados para el quórum de instalación de la Asamblea General, estando impedidos para ser electos como Administrador Condómino, o como miembros del Comité de Vigilancia.

Artículo 35. *Para efecto de otro tipo de organización condominal, los condóminos o poseedores, además, se podrán organizar de las siguientes formas:*

a) Conjunto Condominal.

b) Condominio Subdividido.

c) Consejo de Administradores.

d) Comité de Vigilancia.

e) Comités.

Y las demás que de acuerdo a los usos y costumbres del condominio que no sean contrarias a la presente Ley.

Las reglas para la convocatoria, organización, conformación, derechos y obligaciones se sujetaran a lo previsto en esta Ley, su reglamento, la escritura constitutiva y su reglamento interno.

Artículo 36- *Para llevar a cabo la organización del Artículo anterior, podrán celebrarse otro tipo de asambleas o sesiones, como son:*

I. Las sesiones del Consejo, que se celebrarán en el caso de un Conjunto Condominal o Condominio subdividido, para tratar los asuntos relativos a los bienes de uso común. Serán convocadas por el comité de administración del mismo, de conformidad con la presente ley; y

II. Las de sección o grupo, que se celebrarán cuando el condominio se haya subdividido para su mejor organización edificios, alas, secciones, zonas, manzanas, entradas y áreas en donde se tratarán asuntos de áreas internas en común que sólo dan servicio o sirven a las mismas; serán convocadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de esta Ley y sus determinaciones en ningún caso podrán contravenir o afectar las decisiones de la Asamblea General del condominio.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN, DEL NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 37. *Los condominios serán administrados por la persona física o moral que designe la Asamblea General en los términos de esta Ley, su Reglamento y el Reglamento Interno. Cuando exista un impedimento material o estructural que dificulte la organización condominal o los condóminos tengan una forma tradicional de organización, se podrá nombrar administración por edificios, alas, secciones, zonas, manzanas, entradas y áreas, y en aquellos casos en que el condominio tenga más de una entrada, los condóminos podrán optar por la organización, por acceso o módulo, siempre y cuando se trate de asuntos de áreas internas en común que sólo dan servicio a quienes habitan esa sección del condominio.*

Se prohíbe la organización fragmentada dentro de las secciones y si el acceso es compartido por dos alas, no se permitirá la organización separada de éstas.

Las atribuciones de quienes tengan carácter de administrador Condómino o Profesional, miembro del Comité de Administración o del Comité de Vigilancia de un condominio, establecido en los Artículos 43 y 49 de esta Ley, serán conforme lo que determina el presente ordenamiento, sin atribuirse la representación vecinal que determina la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, aún cuando se tratara de las mismas personas.

Las funciones de los integrantes de los Órganos de Representación Ciudadana electos en las unidades habitacionales que se rijan en la Ley en la materia de

condominios, serán distintas e independientes, y sujetas a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, aun cuando en la representación de estos Órganos Ciudadanos se trate de las mismas personas citadas en el párrafo anterior.

Artículo 38- *Para desempeñar el cargo de Administrador:*

I. En el caso del Administrador condómino, deberá acreditar a la Asamblea General, el cumplimiento de sus obligaciones de condómino desde el inicio y durante la totalidad de su gestión;

II. En el caso de contratar una administración profesional, ya sea persona física o moral deberá presentar para su registro contrato celebrado con el Comité de Vigilancia conforme a la Ley aplicable, la fianza correspondiente, así como la certificación expedida por la Procuraduría.

En ambos casos, tendrán un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a su nombramiento para asistir a la capacitación o actualización que imparte la Procuraduría en esta materia.

El nombramiento del Administrador condómino o Administrador profesional quedará asentado en el libro de actas de asamblea, o la protocolización del mismo deberá ser presentado para su registro en la Procuraduría, dentro de los quince días hábiles siguientes a su designación.

La Procuraduría emitirá dicho registro y constancia de capacitación y/o actualización en un término de quince días hábiles.

El mandato como administrador lo otorga la asamblea general de condóminos y tendrá plena validez frente a terceros y todo tipo de autoridades. El libro de actas donde se plasme el nombramiento del administrador o la protocolización del mismo, deberá ser presentado para su registro en la Procuraduría, dentro de los quince días hábiles siguientes a su designación. La Procuraduría emitirá dicho registro en un término de quince días hábiles.

Artículo 39. *La remuneración del Administrador condómino o profesional será establecida por la Asamblea General debiendo constar en el Acta de asamblea.*

Artículo 40. *En el caso de construcción nueva en Régimen de Propiedad en Condominio, el primer Administrador será designado por quien otorgue la escritura constitutiva del condominio.*

Lo anterior sin perjuicio del derecho a los condóminos a convocar a Asamblea General para destituir y designar otro Administrador en términos de la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 41. *Cuando la Asamblea General decida contratar servicios profesionales para su Administración, determinará las bases para garantizar el buen desempeño del cargo, nombrando al Comité de Vigilancia para celebrar el contrato correspondiente, conforme a la legislación aplicable.*

El Administrador profesional, tendrá un plazo no mayor a quince días naturales, a partir de la celebración de la Asamblea General para entregar al Comité de Vigilancia la fianza correspondiente.

Artículo 42. *El Administrador durará en su cargo un año, siempre que a consideración del Comité de Vigilancia se haya cumplido en sus términos el contrato y en caso de que la Asamblea General determine su reelección se atenderá a lo siguiente:*

I. El Administrador condómino podrá ser reelecto en dos períodos consecutivos más y posteriormente en otros períodos no consecutivos.

II. El Administrador profesional podrá ser ratificado siempre y cuando renueve el contrato y la fianza correspondiente.

Artículo 43. *Corresponderá al Administrador:*

I. Llevar un libro de actas de asamblea de condóminos, debidamente autorizado por la Procuraduría;

II. Cuidar y vigilar los bienes del condominio y los servicios comunes, promover la integración, organización y desarrollo de la comunidad. Entre los servicios comunes están comprendidos los que a su vez sean comunes con otros condóminios;

III. Representar y llevar las decisiones tomadas en la Asamblea General de los condóminos respectivos a las Asambleas de los Administradores;

IV. Recabar y conservar los libros y la documentación relacionada con el condominio, mismos que en todo tiempo podrán ser consultados por los condóminos que se encuentren ni; al corriente respecto del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias;

V. Atender la operación adecuada y eficiente de las instalaciones y servicios generales;

VI. Realizar todos los actos de administración y conservación que el condominio requiera en sus áreas y bienes de uso común; así como contratar el suministro de la energía eléctrica y otros bienes necesarios para los servicios, instalaciones y áreas y bienes de uso común, dividiendo el importe del consumo de acuerdo a lo establecido en esta Ley;

VII. Realizar las obras necesarias en los términos de la fracción I del Artículo 26 de esta Ley;

VIII. Difundir y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, salvo en lo que ésta designe a otras personas para tal efecto;

IX. Recaudar de los condóminos o poseedores lo que a cada uno corresponda aportar para los fondos de mantenimiento y administración y el de reserva, así como el de las cuotas extraordinarias de acuerdo a los procedimientos, periodicidad y montos establecidos por la Asamblea General o por el Reglamento Interno; así como efectuar los gastos que correspondan con cargo a dichos fondos,

X.Efectuar los gastos de mantenimiento y administración del condominio, con cargo al fondo correspondiente, en los términos del reglamento interno;

XI. Otorgar recibo por cualquier pago que reciba;

XII. Entregar mensualmente a cada condómino un estado de cuenta del condominio con el visto bueno del Comité de Vigilancia, recabando constancia de quien lo reciba, que muestre:

a) Relación pormenorizada de ingresos y egresos del mes anterior;

b) Dar el Monto de las aportaciones y cuotas pendientes. El Administrador tendrá a disposición de los condóminos que lo soliciten, una relación pormenorizada de las mismas; reservando por seguridad los datos personales de los condóminos o poseedores, que sólo podrán conocer los miembros del Comité de Vigilancia o alguna autoridad que los solicite de manera fundada y motivada.

c) Saldo de las cuentas bancarias, de los recursos en inversiones, con mención de intereses; y

d) Relación detallada de las cuotas por pagar a los proveedores de bienes y/o servicios del condominio.

e) Una relación pormenorizada de los morosos y los montos de su deuda;

El condómino tendrá un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la entrega de dicha documentación, para formular las observaciones u objeciones que considere pertinentes. Transcurrido dicho plazo se considera que está de acuerdo con la misma, a reserva de la aprobación de la Asamblea General, en los términos de la fracción VIII del Artículo 31.

XIII. Convocar a Asambleas Generales en los términos establecidos en esta Ley y en el Reglamento Interno;

Es obligación del administrador convocar a una Asamblea General con siete días de anticipación al vencimiento de su contrato para notificar la terminación del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de esta Ley.

En caso de que el Administrador no cumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Comité de Vigilancia convocará a una Asamblea General de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32, para informar a la misma el desempeño del Administrador; y en su caso, nombrar al nuevo Administrador o bien renovar el contrato con este.

Excepcionalmente, cuando por causas de fuerza o caso fortuito evidente, no se hubiera convocado, o habiéndose convocado esta asamblea no se constituyera o no se nombrara nuevo Administrador, aquél podrá convocar treinta días naturales después de haber concluido su encargo.

Si las convocatorias previstas en los párrafos anteriores, no tuvieran como resultado el nombramiento del Administrador, el período señalado se prorrogará por quince días naturales más.

XIV. Representar a los condóminos o poseedores para la contratación de locales, espacios o instalaciones de propiedad común que sean objeto de arrendamiento, comodato o que se destinen al comercio, de acuerdo a lo establecido en la Asamblea General y/o a su Reglamento Interno;

XV. Cuidar con la debida observancia de las disposiciones de esta Ley, el cumplimiento del Reglamento Interno y de la escritura constitutiva;

XVI. Cumplir, cuidar y exigir, con la representación de los condómi-nos o poseedores, el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y el Reglamento Interno.

Solicitando en su caso el apoyo de la autoridad que corresponda;

XVII. En relación con los bienes comunes del condominio, el Administrador tendrá facultades generales para pleitos, cobranzas y actos de administración de bienes, incluyendo a aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley correspondiente;

En caso de fallecimiento del Administrador o por su ausencia por más de un mes sin previo aviso, el Comité de Vigilancia deberá de convocar a una Asamblea Extraordinaria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de esta Ley para nombrar a un nuevo Administrador. Asimismo, el Comité de Vigilancia podrá asumir estas facultades; hasta en tanto se designe el nuevo Administrador;

XVIII. Cumplir con las disposiciones dictadas por la Ley de Protección Civil y su Reglamento;

XIX. Iniciar los procedimientos administrativos o judiciales que procedan contra los condóminos, poseedores, habitantes en general, quienes otorgan la Escritura Constitutiva que incumplan con sus obligaciones e incurran en violaciones a la presente Ley, a su Reglamento, a la Escritura Constitutiva y al Reglamento Interno, en coordinación con el comité de vigilancia;

XX. Realizar las demás funciones y cumplir con las obligaciones que establezcan a su cargo la presente Ley, su Reglamento, la Escritura Constitutiva, el Reglamento Interno, y demás disposiciones legales aplicables, solicitando, en su caso, el apoyo de la Procuraduría para su cumplimiento;

XXI. Impulsar y promover por lo menos una vez cada seis meses en coordinación con la Procuraduría y la Procuraduría Ambiental una jornada de difusión de los principios básicos que componen la cultura condominal y el cuidado del medio ambiente;

XXII. El administrador del condominio deberá poner a disposición de la Asamblea General, el respectivo libro de actas proporcionado por la Procuraduría, cuando ésta se haya convocado en los términos que para tal efecto establece la presente Ley;

XXIII. Fomentar entre los condóminos, poseedores y habitantes del condominio, el conocimiento y el cumplimiento de la presente Ley, su Reglamento, la Escritura Constitutiva y su Reglamento Interno del condominio;

XXIV. Gestionar ante las Delegaciones la aplicación de recursos y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la presente Ley;

XXV. Emitir bajo su más estricta responsabilidad y de acuerdo a la contabilidad del condominio, las constancias de no adeudo, por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, y demás cuotas que la Asamblea General haya determinado, para cada unidad de propiedad privativa, cuando sea solicitada por el condómino, poseedor, Notarios Públicos, así como a las autoridades jurisdiccionales, en términos de lo previsto en el Artículo 28 de la presente ley;

Dicha constancia será emitida por el Administrador en un término que no exceda de cinco días hábiles, a partir del día siguiente en que el administrador haya recibido la solicitud.

XXVI. Dirimir controversias derivadas de actos de molestia entre los condóminos poseedores o habitantes en general para mantener la paz y tranquilidad entre los mismos;

XXVII. Tener la documentación necesaria en cualquier momento, para que, en caso de que la Asamblea General y/o el Comité de Vigilancia o cualquier condómino o cualquier autoridad que la solicite;

XXVIII. Registrarse ante la Procuraduría como Administrador.

Artículo 44. *Cuando la Asamblea General designe una nueva administración, la saliente deberá entregar a la administración entrante, en un término que no exceda de siete días naturales a partir del día siguiente de la nueva designación, todos los documentos incluyendo los estados de cuenta, libro de actas, valores, muebles, inmuebles y demás bienes que tuviera bajo su resguardo y responsabilidad, la cual sólo podrá posponerse por resolución judicial.*

De lo establecido en el párrafo anterior se levantará un Acta que firmarán quines intervengan. Transcurrido los siete días naturales la administración entrante, podrá iniciar las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan.

La Procuraduría a petición de parte, podrá solicitar la documentación de referencia, debiendo entregarse ésta en un plazo que no exceda de tres días hábiles a partir de la fecha en que se hubiere notificado el requerimiento.

Artículo 45. *Los conjuntos condominales o subdivididos para la administración de la totalidad de los bienes de uso común del conjunto, elegirán un Comité de Administración, el cual quedará integrado por:*

I. Un Presidente, quien tendrá las funciones y obligaciones contenidas en el Artículo 43;

II. Un Secretario, que tendrá a su cargo las actividades administrativas relacionadas con la actualización y manejo de los libros de las actas de asambleas, de acreedores, de archivos y demás documentos necesarios para el buen funcionamiento de la administración; y

III. Un Tesorero, que será responsable del manejo contable interno de la administración, debiendo ser solidario con el administrador de llevar actualizados los estados de cuenta de la administración, sin poder tener la disponibilidad ni ejercicio de los mismos.

Artículo 46. *Para la elección de los miembros del Comité de Administración de un conjunto condominal, se celebrará una Sesión de consejo de administradores, conforme a las reglas previstas por el Artículo 31 de esta Ley, para que mediante su voto se elija al comité de administración.*

CAPÍTULO III

DEL NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 47. *Los condóminios deberán contar con un Comité de Vigilancia integrado por dos o hasta cinco condóminos, dependiendo del número de unidades de propiedad privativa, designándose de entre ellos un presidente y de uno a cuatro vocales sucesivamente, mismos que actuarán de manera colegiada, y sus decisiones se tomarán por mayoría simple. Una minoría que represente por lo menos el 20% del número de condóminos tendrá derecho a designar a uno de los vocales.*

Artículo 48. *El nombramiento de los miembros del Comité de Vigilancia será por un año, o hasta en tanto no se remueva de su cargo por la Asamblea General, desempeñándose en forma honorífica. Podrán reelegirse sólo dos de sus miembros por un período consecutivo.*

Artículo 49. *El Comité de Vigilancia tendrá las siguientes funciones y obligaciones:*

I. Cerciorarse de que el Administrador cumpla con los acuerdos de la Asamblea General;

II. Tendrá acceso y deberá revisar periódicamente todos los documentos, comprobantes, contabilidad, libros de actas, estados de cuenta y en general toda la documentación e información relacionada con el condominio, para lo cual el Administrador deberá permitirle el acceso a dicha información y documentación;

III. Supervisar que el Administrador lleve a cabo el cumplimiento de sus funciones;

IV. Contratar y dar por terminados los servicios profesionales a que se refiere el Artículo 41 de esta Ley;

V. En su caso, dar su conformidad para la realización de las obras a que se refiere el Artículo 26 fracción I;

VI. Verificar y emitir Dictamen de los estados de cuenta que debe rendir el o los Administradores ante la Asamblea

General, señalando sus omisiones, errores o irregularidades de la administración;

VII. Constatar y supervisar la inversión de los fondos;

VIII. Dar cuenta a la Asamblea General de sus observaciones sobre la Administración del condominio, en caso de haber encontrado alguna omisión, error o irregularidad en perjuicio del condominio por parte del Administrador deberá de hacerlo del conocimiento de la Procuraduría o autoridad competente.

IX. Coadyuvar con el administrador en observaciones a los condóminos, poseedores o habitante en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones;

X. Convocar a Asamblea General cuando a requerimiento por escrito, el Administrador no lo haga dentro de los tres días siguientes a la petición; en términos de la fracción III inciso b) del Artículo 32 de la presente Ley;

XI. Solicitar la presencia de un representante de la Procuraduría o de un Notario Público en los casos previstos en esta Ley, su Reglamento o en los que considere necesario;

***XII.** Cubrir las funciones de Administrador en los casos previstos en el párrafo segundo de la Fracción XVII del Artículo 43 de la presente Ley;*

***XIII.** Los miembros del Comité de Vigilancia serán responsables en forma solidaria entre ellos y subsidiaria en relación con el o los Administradores de los daños y perjuicios ocasionados a los condóminos por las omisiones, errores o irregularidades del o los administradores que habiéndolas conocido no hayan notificado oportunamente a la Asamblea General.*

XIV.Las demás que se deriven de esta Ley, su Reglamento y de la aplicación de otras que impongan deberes a su cargo así como de la Escritura Constitutiva y del Reglamento Interno.

***Artículo 50.** Los conjuntos condominales contarán con un Comité de Vigilancia integrado por los presidentes de los Comités de Vigilancia de los condominios que integran dicho conjunto, eligiendo entre ellos un coordinador. La designación se realizará en Sesión de este órgano y se hará del conocimiento del Comité de Administración en los cinco días siguientes de su elección.*

La integración del Comité de Vigilancia de los conjuntos condominales y la elección del coordinador, se efectuará dentro de la asamblea a que se refiere el Artículo 46 de ésta Ley, sin que la participación de los presidentes de los comités de vigilancia, cuente para la instalación del quórum en las asambleas de administradores.

***Artículo 51.** El Comité de Vigilancia del Conjunto Condominal o Condominio Subdividido, contará con las mismas funciones que establece el Artículo 49 de esta Ley, referidas al ámbito de la administración y las áreas y bienes de uso común del Conjunto Condominal.*

TÍTULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL RÉGIMEN CONDOMINAL.

CAPÍTULO I

DEL REGLAMENTO INTERNO

***Artículo 52.** La elaboración del Reglamento Interno será por quienes otorguen la Escritura Constitutiva del condominio.*

Cualquier modificación al reglamento se acordará en Asamblea General, a la que deberá de asistir por lo menos la mayoría simple de los condóminos. Las resoluciones requerirán de un mínimo de votos que represente el 51% del valor del indiviso del condominio.

La elaboración y/o modificación al Reglamento Interno deberán ser registrados ante la Procuraduría.

***Artículo 53.** El Reglamento Interno contendrá, sin contravenir lo establecido por esta Ley, su Reglamento y la Escritura Constitutiva correspondiente, las disposiciones que por las características específicas del condominio se consideren necesarias refiriéndose en forma enunciativa mas no limitativa, por lo menos, a lo siguiente:*

I. Los derechos, obligaciones y limitaciones a que quedan sujetos los condóminos en el ejercicio del derecho de usar los bienes comunes y los propios;

II. El procedimiento para el cobro de las cuotas de: los fondos de administración y mantenimiento, el de reserva, así como las extraordinarias;

III. El monto y la periodicidad del cobro de las cuotas de los fondos de administración y mantenimiento y el de reserva;

IV. Las medidas convenientes para la mejor administración, mantenimiento y operación del condominio;

V. Las disposiciones necesarias que propicien la integración, organización y desarrollo de la comunidad promoviendo y apoyando al Comité de Ecología ó Medio Ambiente, al Comité Socio-Cultural, al Comité de Seguridad y Protección Civil, al de Deporte y otros que se consideren necesarios;

VI. Los criterios generales a los que se sujetará el administrador para la contratación a terceros de locales, espacios o instalaciones de propiedad común que sean objeto de arrendamiento o comodato; previo acuerdo de la Asamblea General;

VII. El tipo de asambleas que se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 de esta Ley;

VIII. El tipo de administración conforme a lo establecido en el Artículo 37 de esta Ley;

IX. Otras obligaciones y requisitos para el Administrador y los miembros del Comité de Vigilancia, además de lo establecido por esta Ley;

X. Causas para la remoción o rescisión del contrato del Administrador y de los miembros del Comité de Vigilancia;

XI. Las bases para la modificación del Reglamento Interno conforme a lo establecido en la presente Ley, su Reglamento, la Escritura Constitutiva y demás leyes aplicables;

XII. El establecimiento de medidas provisionales en los casos de ausencia temporal del Administrador, o miembros del Comité de Vigilancia;

XIII. La determinación de criterios para el uso de las áreas y bienes de uso común, especialmente para aquéllas que deban destinarse exclusivamente a personas con discapacidad, ya sean condóminos, poseedores o familiares que habiten con ellos;

XIV. Determinar, en su caso, las medidas y limitaciones para poseer animales en las unidades de propiedad privativa o áreas comunes; si el Reglamento de ésta Ley fuere omiso, la Asamblea General resolverá lo conducente;

XV. Las aportaciones para la constitución de los fondos de mantenimiento, administración y de reserva, señalando la obligación de su cumplimiento;

XVI. La determinación de criterios para asuntos que requieran una mayoría especial en caso de votación y no previstos en esta Ley y su Reglamento;

XVII. Las bases para la integración del Programa Interno de Protección Civil. Así como, en su caso, la conformación de Comités de Protección Civil y de Seguridad Pública que por ley debido a su magnitud requieren algunos condominios;

XVIII. La tabla de valores e indivisos del condominio; cuando dichos valores o indivisos se modifiquen por reformas a la Escritura Constitutiva, la mencionada tabla deberá actualizarse; y

XIX. Las materias que le reservan la presente Ley, su Reglamento y la Escritura Constitutiva.

Artículo 54. *El Reglamento Interno del condominio, y en su caso, del conjunto condominal, deberá formar parte del apéndice de la Escritura conforme a lo establecido en la fracción IX del Artículo 9 de esta Ley. Asimismo, deberá ser registrado ante la Procuraduría, la cual revisará que no contravenga las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.*

CAPÍTULO II

DE LAS CUOTAS Y OBLIGACIONES COMUNES

Artículo 55. *Cada condómino y poseedores del condominio, en su caso, están obligados a cubrir puntualmente las cuotas que para tal efecto establezca la Asamblea General, salvo lo dispuesto en el Título Quinto de esta Ley, los cuales serán destinadas para:*

I. Constituir el fondo de administración y mantenimiento destinado a cubrir el gasto corriente que se genere en la administración, operación y servicios no individualizados de las áreas comunes y áreas verdes del condominio;

El importe de las cuotas a cargo de cada condómino o poseedores, se establecerá distribuyendo los gastos en proporción al porcentaje de indiviso que represente cada unidad de propiedad privativa.

II. Constituir el fondo de reserva destinado a cubrir los gastos de adquisición de herramientas, materiales, implementos, maquinarias y mano de obra con que deba contar el condominio, obras y mantenimiento. El importe de la cuota se establecerá en proporción al porcentaje de indiviso que represente cada unidad de propiedad privativa.

III. Para gastos extraordinarios las cuales procederán cuando:

a) El fondo de administración y mantenimiento no sea suficiente para cubrir un gasto corriente extraordinario. El importe de la cuota se establecerá, en proporción al porcentaje de indiviso que represente cada unidad de propiedad privativa; o

b) El fondo de reserva no sea suficiente para cubrir la compra de alguna herramienta, material, implemento, maquinaria, pintura, impermeabilizaciones, cambio de bombas, lavado de cisternas, cambio de redes de infraestructura, mano de obra para la oportuna y adecuada realización de obras, mantenimiento, reparaciones mayores entre otros. El importe de la cuota se distribuirá conforme a lo establecido para el fondo de reserva.

Artículo 56. *Las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración y mantenimiento no estarán sujetas a compensación, excepciones personales ni ningún otro supuesto que pueda excusar su pago. Los recursos financieros, en efectivo, en cuentas bancarias o cualquier otro tipo de bienes, así como los activos y pasivos producto de las cuotas u otros ingresos del condominio, otros ingresos del condominio se integraran a los fondos.*

Artículo 57. *Por acuerdo de Asamblea General los fondos, en tanto no se utilicen, podrán invertirse en valores de inversión a la vista de mínimo riesgo, conservando la liquidez necesaria para solventar las obligaciones de corto plazo. El tipo de inversión deberá ser autorizada por la Asamblea General. La Asamblea General determinará anualmente el porcentaje de los frutos o utilidades obtenidas por las inversiones que deberán aplicarse a cada uno de los fondos del condominio.*

Artículo 58. *La Asamblea General determinará anualmente el porcentaje de los frutos o utilidades obtenidas por el arrendamiento de los bienes de uso común que deberán aplicarse a cada uno de los fondos del condominio.*

Artículo 59. *Las cuotas para gastos comunes que se generen a cargo de cada unidad de propiedad privativa y que los condóminos y poseedores no cubran oportunamente en las fechas y bajo las formalidades establecidas en Asamblea General o en el Reglamento Interno del condominio que se trate, causarán intereses moratorios al tipo que se hayan fijado en la Asamblea General o en el Reglamento Interno.*

Lo anterior, independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores los condóminos o poseedores por motivo de su incumplimiento en el pago.

Trae aparejada ejecución en la vía ejecutiva civil, el estado de liquidación de adeudos, intereses moratorios y/o pena convencional que se haya estipulado en Asamblea General o en el Reglamento Interno, si va suscrita por el Administrador y el presidente del Comité de Vigilancia, acompañada de los correspondientes recibos de pago, así como de copia certificada por Notario Público o por la Procuraduría, del Acta de Asamblea General relativa y/o del Reglamento Interno en su caso en que se hayan determinado las cuotas a cargo de los condóminos para los fondos de mantenimiento y administración y de reserva, intereses y demás obligaciones de los condóminos o poseedores, constituye el título que lleva aparejada ejecución en términos de lo dispuesto por el Artículo 443 fracción IX del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Está acción podrá ejercerse cuando existan dos cuotas ordinarias o una extraordinaria pendiente de pago, con excepción de los condóminos o poseedores que hayan consignado la totalidad de sus adeudos y quedado al corriente de los mismos ante la Dirección General de Consignaciones del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y se haya notificado por escrito al Administrador.

Artículo 60. *Cuando se celebre un contrato traslativo de dominio en relación con una unidad de propiedad privativa, el vendedor deberá entregar al comprador una constancia de no adeudo, entre otros, del pago de cuotas ordinarias de mantenimiento y administración y el de reserva, así como de cuotas extraordinarias en su caso, expedida por el Administrador del condominio.*

El adquirente de cualquier unidad de propiedad privativa se constituye en obligado solidario del pago de los adeudos existentes en relación con la misma, excepto en el caso de que el Administrador, del condominio hubiere expedido y entregado la constancia de no adeudos señalada anteriormente.

Artículo 61. *Los condóminos y poseedores pagarán las contribuciones locales y federales que les corresponda, tanto por lo que hace a su propiedad privativa, como a la parte proporcional que le corresponda sobre los bienes y áreas y bienes de uso común.*

CAPÍTULO III

DE LOS GRAVÁMENES AL CONDOMINIO

Artículo *62. los gravámenes del condominio son divisibles entre las diferentes unidades de propiedad privativa que lo conforman.*

Cada uno de los condóminos responderá sólo por el gravamen que corresponda a su unidad de propiedad privativa y proporcionalmente respecto de la propiedad común. Toda cláusula que establezca mancomunidad o solidaridad de los propietarios de los bienes comunes, para responder de un gravamen, se tendrá por no puesta.

CAPÍTULO IV

DE LAS CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA PROCURADURÍA SOCIAL

DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 63. *La Procuraduría tendrá competencia en las controversias que se susciten entre los condóminos, poseedores o entre éstos, su Administrador, Comité de Vigilancia:*

I. Por la vía de la conciliación ante la presentación de la reclamación de la parte afectada;

II. Por la vía del arbitraje;

III. Por la vía del Procedimiento Administrativo de Aplicación de sanciones.

Artículo 64. *Para iniciar el procedimiento conciliatorio se requerirá acreditar el interés jurídico, que la reclamación precise los actos que se impugnan y las razones que se tienen para hacerlo, así como los generales de la parte reclamante y de la requerida.*

La Procuraduría notificará a la parte requerida, con copia del escrito de reclamación aportando las pruebas que a su interés convenga.

Asimismo, la Procuraduría podrá solicitar que la reclamación sea aclarada cuando se presente de manera vaga o confusa.

Artículo 65. *La Procuraduría citará a las partes en conflicto a una audiencia de conciliación.*

Artículo 66. *El procedimiento conciliatorio se tendrá por agotado:*

l. Si la parte reclamante no concurre a la junta de conciliación;

II. Si al concurrir las partes manifiestan su voluntad de no conciliar;

III. Si las partes concilian sus diferencias.

En caso de que no concurra a la junta de conciliación, la parte contra la cual se presentó la reclamación, habiéndosele notificado en tiempo y forma, la Procuraduría podrá imponerle una multa de 50 hasta 100 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.

Para el caso de que ambas partes hayan concurrido a la Junta de Conciliación y no se haya logrado ésta, la Procuraduría someterá inmediatamente en un mismo acto sus diferencias al arbitraje, ya sea en amigable composición o en estricto derecho.

Artículo 67. *Para iniciar el procedimiento de arbitraje, inmediatamente después de concluida la conciliación, iniciará el desahogo de audiencia de compromiso arbitral, orientando a las partes en todo lo referente al procedimiento. En principio definirán las partes si éste será en amigable composición o en estricto derecho.*

El Acta de compromiso arbitral contendrá: la aceptación de las partes para someter sus diferencias en procedimiento arbitral, designación de la Procuraduría Social como árbitro, selección del tipo de arbitraje: Amigable composición o estricto derecho, determinación del asunto motivo del arbitraje y fecha para celebrar la audiencia de fijación de las reglas del procedimiento.

Las actuaciones de la conciliación del procedimiento de conciliación deberán integrarse como parte del arbitraje.

Cuando las partes no lleguen a un acuerdo, el procedimiento será en amigable composición.

En principio definirán las partes si éste será en amigable composición o en estricto derecho. Sujetándose la Procuraduría a lo expresamente establecido en el compromiso arbitral suscrito por las partes en conflicto, salvo la aplicación de una norma de orden público.

Artículo 68. *Para el caso de fungir como árbitro, la Procuraduría tendrá la facultad de allegarse de todos los elementos de juicio que estime necesarios para resolver las cuestiones que se le hayan sometido; así como la obligación de recibir pruebas y escuchar los alegatos que presenten las partes.*

El laudo emitido deberá contener la sanción respectiva y/o la reparación del daño motivo de la controversia.

Artículo 69. *Para el caso de arbitraje en amigable composición, las partes fijarán de manera breve y concisa las cuestiones que deberán ser objeto del arbitraje, las que deberán corresponder a los hechos controvertidos, pudiendo someter otras cuestiones no incluidas en la reclamación.*

Asimismo, la Procuraduría propondrá a ambas partes, las reglas para la substanciación del juicio, respecto de las cuales deberán manifestar su conformidad y resolverá en conciencia, a verdad sabida y buena fe guardada, observando siempre las formalidades esenciales del procedimiento.

No habrá incidentes y la resolución sólo admitirá aclaraciones de la misma, a instancia de parte, presentada dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución.

Artículo 70. *En el convenio que fundamente el juicio arbitral de estricto derecho, las partes facultarán a la Procuraduría a resolver la controversia planteada con estricto apego a las disposiciones legales aplicables y determinarán las etapas, formalidades y términos a que se sujetará el arbitraje.*

Para el caso de que las partes no hayan acordado los términos, regirán los siguientes:

I. Cinco días para la presentación de la demanda, contados a partir del día siguiente de la celebración del compromiso arbitral; y el mismo plazo para producir la contestación, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación que deberá ser realizada en los cinco días siguientes de recibida la demanda, debiendo acompañar a dichos escritos los documentos en que se funden la acción, las excepciones y defensas correspondientes y aquellos que puedan servir como prueba a su favor en el juicio;

II. Contestada la demanda o transcurrido el término para la contestación, la Procuraduría, dictará el auto de admisión y recepción de pruebas, señalando, dentro de los siete días siguientes, fecha para audiencia de desahogo y alegatos. La resolución correspondiente deberá emitirse dentro de los siete días posteriores a la celebración de la audiencia;

III. El laudo correspondiente deberá ser notificado personalmente a las partes; y,

IV. En todo caso, se tendrán como pruebas todas las constancias que Integren el expediente, aunque no hayan sido ofrecidas por las partes.

Una vez concluidos los términos fijados, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá su curso el procedimiento y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercitarse, salvo en caso que no se presente la demanda, supuesto en el que se dejarán a salvo los derecho del reclamante.

Los términos serán improrrogables, se computarán en días hábiles y en todo caso, empezarán a contarse a partir del día siguiente a aquél en que surtan efecto las notificaciones respectivas.

Artículo 71- *En todo lo no previsto por las partes y por esta Ley, en lo que respecta al procedimiento arbitral, será aplicable el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.*

Artículo 72. *El laudo arbitral emitido por la Procuraduría, deberá cumplirse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.*

Artículo 73. *En caso de que no se cumplan los convenios suscritos ante la Procuraduría en la vía conciliatoria, así como los laudos emitidos en el procedimiento arbitral por ésta, para su ejecución y a petición de parte, la Procuraduría realizará las gestiones necesarias para dar cumplimiento al laudo, por lo que orientará e indicará la vía o autoridad ante la cual el quejoso deberá acudir.*

Independientemente del párrafo anterior, la Procuraduría deberá sancionar el incumplimiento de los convenios y laudos antes mencionados.

TÍTULO QUINTO

DE LOS CONDOMINIOS DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 74. *Las disposiciones establecidas en los títulos primero a cuarto de la presente Ley, serán aplicables al presente título, en tanto no se opongan a lo señalado en el mismo.*

Artículo 75. *Estos condominios podrán por medio de su Administrador y sin menoscabo de su propiedad:*

I. Solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la emisión de la constancia oficial que lo acredite dentro de la clasificación de vivienda de interés social y popular para el pago de cualquier servicio o impuesto cuya cuota esté sujeta a una clasificación económica; La autoridad estará obligada a responder sobre la procedencia o no de la solicitud en un plazo máximo de 30 días; de no ser contestada en dicho plazo será considerada con resultado en sentido afirmativo.

II. Solicitar a los Órganos Políticos Administrativos y demás autoridades de la Administración Pública, podrán aplicar recursos públicos para el mejoramiento de las unidades habitacionales, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común; así como para implementar acciones en materia de seguridad pública, procuración de justicia, salud sanitaria y protección civil en casos urgentes que pongan en peligro la vida o integridad física de los condóminos o poseedores. Sin menoscabo de la propiedad o dominio de los condóminos y sin contravenir los ordenamientos jurídicos aplicables.

Solicitar su incorporación y aprovechamiento de los presupuestos y subsidios previstos en los programas que la Administración Pública tenga para apoyar la construcción de infraestructura urbana en las Colonias y Unidades Habitacionales, con el fin de obtener recursos para el mejoramiento y reparaciones mayores de las áreas comunes del condominio, exceptuando los de gasto corriente;

Para ser sujetos de los beneficios determinados en las fracciones anteriores, se deberá acreditar estar constituido en ante la Procuraduría en Régimen de Propiedad en Condominio y contar con la organización interna establecida en esta Ley y su Reglamento, presentando para ello copia de la Escritura Constitutiva, Reglamento Interno y el Acta de asamblea que aprueba el programa a aplicar.

III. De conformidad con el Artículo 88 de esta Ley, solicitar a la Delegación cuando se estén realizando obras y hayan transcurridos los 10 días y esta no ha contestado, de respuesta a la demanda ciudadana y ordene de manera inmediata la verificación administrativa y emita medidas para evitar que continúe la obra o cuando se haya emitido la resolución administrativa hacerla cumplir conforme a sus facultades.

Artículo 76. *La Administración Pública del Distrito Federal deberá adoptar las medidas administrativas que faciliten y estimulen la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de las unidades habitacionales de interés social y popular.*

La Procuraduría coadyuvará, a petición de la Asamblea General cualquier acto jurídico, yen los casos en que el número de condóminos exceda lo establecido en el Artículo 8 fracción II de esta Ley, en la organización condominal, por lo cual deberá apoyar a la administración para fortalecer la cultura condominal y brindar asesoría jurídica.

Artículo 77. *En las asambleas de condóminos, además de la votación económica, también se podrá efectuar mediante el empleo de urnas y el voto secreto; cuyo ejercicio será organizado, ejecutado y calificado por el Comité de Vigilancia, cada condómino gozará de un voto por la unidad de propiedad privativa de la que sea propietario, de igual manera las cuotas se fijarán con base en el número de unidades de propiedad privativa de que se componga el condominio, independientemente de la proporción del indiviso, a excepción de las propiedades no habitacionales, cuyas cuotas podrán ajustarse a lo siguiente:*

Cuando en un condominio de interés social también existan unidades de propiedad privativa de uso diferente al habitacional, la Asamblea General determinará el importe de las cuotas de mantenimiento ordinarias y/o extraordinarias para dichas propiedades en proporción al porcentaje de indiviso que represente cada una respecto a la superficie de indiviso de la vivienda de menor tamaño, que para tal efecto fungirá como unidad de medida, o bien de acuerdo a criterios comerciales.

Artículo 78. *La administración de los condominios de interés social o popular en los que el número de unidades de propiedad privativa exceda lo establecido en el Artículo 8 fracción II de esta Ley, colocará mensualmente en uno o dos lugares visibles del condominio o en los lugares establecidos en el Reglamento Interno, los estados de cuenta del condominio, que mostrarán:*

a) El total de ingresos y egresos por rubro;

b) El monto de las cuotas pendientes de pago;

c) El saldo de las cuentas bancarias, y

d) La relación de acreedores.

De la misma manera informará la aplicación de recursos en las áreas y bienes de uso común, así como de la ejecución de programas, presupuestos, subsidios y otras acciones donde intervino la Administración Pública.

TÍTULO SEXTO

DE LA CULTURA CONDOMINAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 79. *Se entiende por cultura condominal todo aquello que contribuya a generar las acciones y actitudes que permitan, en sana convivencia, el cumplimiento del objetivo del régimen de propiedad en condominio. Entendiéndose como elementos necesarios: respeto y la tolerancia; la responsabilidad y cumplimiento; la corresponsabilidad y participación; la solidaridad y la aceptación mutua.*

Artículo 80. *La Procuraduría proporcionará a los condóminos, poseedores y administradores de inmuebles bajo el régimen de propiedad en condominio, orientación y capacitación a través de diversos cursos y talleres en materia condominal una vez por año; en coordinación con los organismos de vivienda y de otras dependencias e instituciones públicas y privadas.*

Artículo 81. *Toda persona que sea Administrador, miembro del Comité de Administración o el Comité de Vigilancia de un condominio, deberá acreditar su asistencia a los cursos de capacitación y actualización impartidos por la Procuraduría, por lo menos, una vez al año.*

Artículo 82. *La Administración Pública del Distrito Federal promoverá una cultura condominal, con base en el espíritu y principios de la presente Ley, la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, la Ley de Participación Ciudadana, Ley de Cultura Cívica, la Ley de Protección Civil, Ley de Justicia Alternativa y otras que coadyuven a la consolidación, estructura e identidad de los condominios.*

La Procuraduría coadyuvará y asesorará en la creación y funcionamiento de asociaciones civiles orientados a la difusión y desarrollo de la cultura condominal, así como a Iniciativas ciudadanas relacionadas con ésta.

La Procuraduría deberá promover la creación de cuatro comités básicos, formadas y coordinadas por condóminos y/o poseedores voluntarios, comprometidos con los proyectos específicos a desarrollar en el condominio, con el objeto de complementar las actividades de la administración en los espacios comunes, para preservar el ambiente físico induciendo a la sustentabilidad del hábitat y promover las relaciones armónicas entre condóminos y poseedores, tales como:

a) Comité de Ecología o Medio Ambiente. Su actividad es atender a las áreas verdes, en azoteas promover la agricultura urbana, captar el agua pluvial, reciclar el agua gris, promover el ahorro de agua con dispositivos domésticos, reciclar la basura de sólidos, promover el uso de energía solar en áreas comunes y capacitar a la población para el manejo de sus mascotas;

b) Comité Socio-Cultural. Difundir información genérica que adopte la gente en torno a la alimentación, nutrición y salud; atención especial a niños y a las personas de la tercera edad, personas con discapacidad, apoyo a madres solteras, atender a las fiestas tradicionales y eventos culturales que coadyuven a formar identidad condominal;

c) Comité de Seguridad y Protección Civil. Está supeditado al Programa de Protección Civil, que según la magnitud del condominio deberá de presentar a la autoridad de la Administración Pública; donde se observa la capacitación de un grupo voluntario que sepa organizar a los condominios y tomar medidas contra siniestros tales como: incendios, inundaciones, sismos, hundimientos, plagas, derrumbes, etc.; y

d) Comité del Deporte. Promoverá las actividades físicas y deportivas de todas las edades, incorporando hábitos saludables desde la niñez hasta adultos mayores y personas con discapacidad.

El Comité de Ecología y Medio Ambiente en coordinación con la Procuraduría Ambiental, deberá elaborar un manual que contenga las medidas que en materia de: residuos sólidos, energía, agua, áreas verdes y animales, se puedan llevar a cabo en el condominio para contribuir con el cuidado del medio ambiente.

En el tema de residuos sólidos, la Asamblea fomentara que exista el número suficiente de contenedores al interior del Condominio, procurando en la medida de lo posible la separación en rubros adicionales a orgánicos e inorgánicos.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA DESTRUCCIÓN, RUINA Y RECONSTRUCCIÓN DEL CONDOMINIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 83. *Sí el inmueble sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio estuviera en estado ruinoso o se destruyera en su totalidad por cualquier tipo de siniestro o en una proporción que represente más del 35% de su valor, sin considerar el valor del terreno y según peritaje practicado por las autoridades competentes o por una Institución Financiera autorizada, se podrá acordar en Asamblea General Extraordinaria con la asistencia mínima de la mayoría simple del total de condóminos y por un mínimo de votos que representen el 51 % del valor total del condominio y la mayoría simple del número total de condóminos.*

a) La reconstrucción de las partes comunes o su venta, de conformidad con lo establecido en este Título, las disposiciones legales sobre desarrollo urbano y otras que fueren aplicables; y

b) La extinción total del régimen.

c) La demolición y venta de los materiales;

Artículo 84. *En el caso de que la decisión sea por la reconstrucción del inmueble, cada condómino estará obligado a costear la reparación de su unidad de propiedad privativa y todos ellos se obligarán a pagar la reparación de las partes comunes, en la proporción que les corresponda de acuerdo al valor establecido en la escritura constitutiva.*

Los condóminos minoritarios que decidan no llevar a cabo la reconstrucción deberán enajenar sus derechos de propiedad en un plazo de noventa días naturales, al valor del avalúo practicado por las autoridades competentes o una Institución bancaria autorizada.

Pero si la unidad de propiedad privativa se hubiere destruido totalmente, la mayoría de los condóminos podrá decidir sobre la extinción parcial del régimen, si la naturaleza del condominio y la normatividad aplicable lo permiten, en cuyo caso se deberá indemnizar al condómino por la extinción de sus derechos de copropiedad.

Artículo 85. *Si se optare por la extinción total del Régimen de Propiedad en Condominio de conformidad con las disposiciones de este Título, se deberá asimismo decidir sobre la división de los bienes comunes o su venta. Lo anterior será de acuerdo a lo establecido en la presente ley, su Reglamento, Escritura Constitutiva y el reglamento Interno.*

TÍTULO OCTAVO

DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 86. *Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas por la Procuraduría en el ámbito de su competencia.*

Lo anterior será de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, su Reglamento, Escritura Constitutiva y Reglamento Interno.

Artículo 87. *La contravención a las disposiciones de esta ley establecidas en los Artículos 14, 16, 19, 21, 25, 43, 44, 49, 59 y 73, serán sancionadas con multa que se aplicará de acuerdo con los siguientes criterios:*

I. Por faltas que afecten la tranquilidad o la comodidad de la vida condominal, se aplicará multa por el equivalente de diez a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

II. Por faltas que afecten el estado físico del inmueble sin que esto signifique poner en riesgo la seguridad de los demás condóminos; que impidan u obstaculicen el uso adecuado de las instalaciones y áreas comunes; o que afecten el funcionamiento del condominio, se aplicará multa por el equivalente de cincuenta a doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

III. Por aquellas faltas que provoquen un daño patrimonial, o pongan en riesgo la seguridad del inmueble o las personas, se aplicará multa por el equivalente de cincuenta a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

IV. Por incumplimiento en el pago oportuno de las cuotas ordinarias, extraordinarias de administración, de mantenimiento y las correspondientes al fondo de reserva, se aplicará multa de 10 a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

V. Los Administradores o Comités de Vigilancia que a juicio de la Asamblea General, Consejo, o de la Procuraduría no hagan un buen manejo o vigilancia de las cuotas de servicios, mantenimiento y administración, de reserva o extraordinarias, por el abuso de su cargo o incumplimiento de sus funciones, o se ostenten como tal sin cumplir lo que esta Ley y su reglamento establecen para su designación, estarán sujetos a las sanciones establecidas en las fracciones I, II, III y IV de este Artículo, aumentando un 50% la sanción que le corresponda, independientemente de las responsabilidades o sanciones a que haya lugar, contempladas en otras Leyes;

VI. Se aplicará multa de 50 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al administrador o persona que tenga bajo su custodia el libro de actas debidamente autorizado y que habiendo sido notificado de una Asamblea General legalmente constituida no lo presente para el desahogo de la misma; y

VII. Se aplicará multa de 50 a 300 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por incumplimiento a lo dispuesto, en el Artículo 44 de la presente Ley. En los casos de reincidencia, se aplicará hasta el doble de la sanción originalmente impuesta,

Artículo 88. *Las sanciones establecidas en la presente Ley se aplicarán independientemente de las que se impongan por la violación de otras disposiciones aplicables.*

La Asamblea General podrá resolver en una reunión especial convocada para tal efecto y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de la presente Ley, para tomar las siguientes medidas:

I. Iniciar las acciones civiles correspondientes para exigir al condómino que incumpla con las obligaciones establecidas en la presente Ley, o las contenidas en la Escritura Constitutiva o en los acuerdos de la propia Asamblea General o en el Reglamento Interno, el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones; y

II. En caso de que dicho incumplimiento sea reiterado o grave, se podrá demandar ante los juzgados civiles, la imposición de las sanciones pecuniarias que se hubieren previsto, las cuales podrán llegar incluso hasta la enajenación del inmueble y la rescisión del contrato que le permite ser poseedor derivado.

III. Solicitar a la Delegación ordene la verificación administrativa cuando se estén realizando obras sin las autorizaciones correspondientes en áreas comunes.

Facilitando la Asamblea General el acceso al condominio a las autoridades para realizar la visita de verificación y ejecutar las sanciones que de ello deriven.

Artículo 89. *Para la imposición de las sanciones la Procuraduría deberá adoptar las medidas de apremio de acuerdo a lo establecido Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, así como de la verificación e inspección a fin de emitir sus resoluciones, de conformidad al procedimiento previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.*

En contra de esas resoluciones los afectados podrán, a su elección, interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley antes citada o interponer el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

SEGUNDO. *Se adiciona la fracción X al Artículo 2993 del Código Civil para el Distrito Federal, en los términos siguientes:*

Artículo 2993

X. Los créditos a que se refiere el Artículo 28 de la nueva Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

TERCERO. *Se adiciona la fracción IX al Artículo 443 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

IX. El estado de liquidación de adeudos, intereses moratorios y/o pena convencional que se haya estipulado en la Asamblea General de Condóminos, suscrita por el administrador y/o comité vigilancia, en el que se incluya copia certificada por Notario Público o por la Procuraduría Social del Distrito Federal, del Acta de Asamblea General relativa y/o del Reglamento Interno del condominio o conjunto condominal, en el que se haya determinado las cuotas a cargo de los condóminos o poseedores para los fondos de mantenimiento, administración, reserva, intereses y demás obligaciones de los condóminos. De acuerdo a lo estipulado en el párrafo tercero del Artículo 59 de la nueva Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

CUARTO. *Se adiciona un párrafo al Artículo 2 del Título Especial de la Justicia de Paz del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 2. *...*

Los jueces de paz conocerán de juicios contenciosos que versen sobre adeudos de cuotas de mantenimiento, intereses o sanciones por incumplimiento a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, y de las resoluciones y convenios celebrados ante la Procuraduría Social del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Se abroga la actual Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1998 y el 07 de enero de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, contará con 60 días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley para emitir su Reglamento.*

CUARTO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

POR LA COMISIÓN DE VIVIENDA

Dip. Ana Estela Aguirre y Juárez.
Presidenta.

Dip. Karen Quiroga Anguiano.
Secretaria.

Dip. Rocío Barrera Badillo.
Dip. Alejandro López Villanueva.
Dip. Abril Yannette Trujillo Vázquez.
Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Dip. José Luís Muñoz Soria.
Presidente.

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.
Vicepresidente.

Dip. Karen Quiroga Anguiano.
Secretaria.

Dip. Israel Betanzos Cortés.
Dip. Víctor Gabriel Varela López.
Dip. Beatriz Rojas Martínez.
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.
Dip. Julio César Moreno Rivera.
Dip Raúl Antonio Nava Vega.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado Secretario. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra a la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, a nombre de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Vivienda.

LA C. DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ. Con su venia, Diputada Presidenta.

Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Vivienda y de Administración Pública Local, previa convocatoria realizada en los términos de ley, consideran que las y los integrantes de las Comisiones de Vivienda y de Administración Pública, previo estudio y análisis de las Iniciativas de mérito, estiman lo siguiente:

Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 59, 60 fracción II, 62 fracciones II, III y 24 y 64 de la Ley Orgánica, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior, 50, 55 y 58 del Reglamento de Comisiones, ordenamientos todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Vivienda y de Administración Pública Local son competentes para estudiar y analizar y dictaminar las Iniciativas citadas en los antecedentes de este proyecto de Dictamen.

El Distrito Federal tiene un territorio de un millón 485 mil kilómetros cuadrados con una población de 8 millones 720 mil 916 habitantes, datos del INEGI del año 2005. Es decir que por cada kilómetro cuadrado viven 5 mil 871 personas, de las cuales el 74 por ciento vive en localidades urbanas y el 24 por ciento en zonas rurales, lo que nos orilla a pensar que por la falta de predios urbanos y la demanda de vivienda que al momento es de 37 mil unidades anuales para los próximos 20 años en la Ciudad de México, datos del INVI del 2009, se perfila en lo futuro a producir vivienda en conjuntos verticales motivo por el cual es necesario legislar una nueva ley de propiedad en condominio para el Distrito Federal en virtud de que el 28 por ciento de los habitantes de esta Ciudad viven en conjuntos habitacionales y condominios.

La presente Iniciativa de ley, de la nueva ley de propiedad en condominio de inmuebles para el Distrito Federal, contiene modificaciones de gran trascendencia, mismas que a continuación se enlistan.

Se encuentra una definición y atribuciones más claras y precisas de los órganos internos de administración de las unidades habitacionales, abre la posibilidad de crear otros comités que observen la sustentabilidad en diversas áreas los cuales estarán formados por condóminos y/o habitantes residentes voluntarios para la coordinación de actividades que atienden algunos servicios complementarios.

Que otorga beneficio a los condóminos que pertenezcan a algún comité o personas mayores de 65 años y/o con discapacidad previo acuerdo aprobado por la asamblea general.

Refuerza la obligatoriedad de los inmuebles en régimen de propiedad en condominio y administradores para registrarse previamente ante la Procuraduría Social con la finalidad de llevar a cabo sus gestiones condominales.

Se presenta la exigibilidad de los adeudos por concepto de falta de pago de las cuotas de mantenimiento de tal manera que una vez agotada la instancia ante la PROSOC y en caso de no cumplimiento a través de un juicio de ejecución civil se ejecutará el pago del adeudo mediante la celebración de un convenio con la Consejería Jurídica y los Servicios Legales del Distrito Federal.

Se señala con claridad a los condóminos sus facultades para convocar a una asamblea en el condominio delimitando los que tienen derecho a voz y voto en cada asamblea.

Se da apertura a los Órganos Político Administrativos y demás órganos de gobierno para aplicar recursos públicos con la finalidad de prestar ciertos servicios a las unidades habitacionales sin necesidad de celebrar algún convenio con la asamblea general, basta la petición de un condómino o poseedor.

Se contempla el retiro de construcciones no establecidas en la escritura pública de cada unidad de propiedad privativa de acuerdo con la asamblea general, especificando la intervención del órgano político correspondiente.

Se reduce el porcentaje para convocar a condóminos de acuerdo al número de unidades de propiedad privativa; se otorgan mayores facultades a la Procuraduría Social; se incluye como vía de conciliación la mediación comunitaria a través de módulos de atención; se adiciona la fracción X del Artículo 2993 del Código Civil para el Distrito Federal para que sea acreedor preferente la asamblea sobre aquellos morosos.

Asimismo se crea un documento base de acción para iniciar el juicio ejecutivo civil que será a través de la adición de la fracción IX al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Estas Iniciativas a la nueva Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal consideran que es indispensable la intervención de las autoridades judiciales para lograr la ejecución de laudos y resoluciones en las que la PROSOC resolvió el pago de cuotas de mantenimiento o cualquier controversia entre condóminos poseedores y/o administradores.

En diversas consultas realizadas con la PROSOC, coincidieron en gran parte con la presente ley adicionando propuestas de gran valor a la misma, ya que como autoridad ejecutiva busca armonizar diversos Artículos, mismos que fueron incluidos en la presente ley.

Finalmente lo que se busca con esta nueva ley, entre otras causas, es atender el rezago que existe regulando el registro de miles de condominios y/o conjuntos habitacionales, fomentar una cultura del pago de cuotas de mantenimiento, armonizar la convivencia entre condóminos y poseedores mediante comités de participación voluntaria vecinal, dar mayores facultades a la PROSOC como órgano ejecutivo y mediado en las problemáticas surgidas entre los condóminos administrados y los Comités de Vigilancia, todo ello con el único propósito de sentar las bases de convivencia del futuro de la vivienda en régimen de propiedad en condominio en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Vivienda y de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, consideran que las Iniciativas sometidas a su análisis y dictamen resultan procedentes con las modificaciones contenidas en el presente proyecto de Dictamen. Por lo que en su carácter de dictaminadoras acuerdan resolver y se resuelve:

Primero. Se abroga la actual Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

En virtud del tiempo con el que ya no cuento, solicito a la Presidenta de la Mesa Directiva, se inserte íntegramente el documento que ya fue entregado para su inserción en la Gaceta parlamentaria.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputada. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto?

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OROZCO LORETO. (*Desde su curul)* Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. ¿Sí, Diputado Guillermo Orozco, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OROZCO LORETO. (*Desde su curul)* A favor.

LA C. PRESIDENTA. Tome en cuenta el voto del Diputado Orozco la Secretaría

EL C. SECRETARIO. Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LA LEY DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

21-12-2010	13:37	
Presentes	45	
Sí	45	
No	0	
Abstención	0	
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

Votos de viva voz:

OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Vivienda, con Decreto por el que se expide la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día, es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, relativo a las observaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si son de dispensarse la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y la lectura, Diputada Presidenta.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVAS AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

A las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Fomento Económico, les turnaron las OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVAS AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, párrafo sexto, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 40 y 42 fracciones XI y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, II, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y XVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 al 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones se abocaron al estudio y análisis de las Iniciativas referidas, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. *Mediante oficios número* ***CDG-Z-793/10 y CDG-Z-794/10*** *de fecha 21 de julio de 2010, se turnó a las Comisiones de Fomento Económico y de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen,* ***OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVAS AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.***

2. *Con fecha 22 de Julio de 2010 con folio CAPL/V/073/10, por instrucciones del Presidente de la Comisión de Administración Pública Local, el Maestro Julio César Reyes Hernández, Secretario Técnico de la Comisión de Administración Pública Local, turnó a los integrantes de la Comisión las* ***OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVAS AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS.***

3. *Con Oficio número CFE/JABC/64/07-10, por instrucciones del Presidente de la Comisión de Fomento Económico, el Lic. Oscar Francisco Coronado Pastrana, Secretario Técnico, turnó a los integrantes de la Comisión las OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVAS AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS.*

4. *Estas Comisiones Dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunieron para la discusión y análisis, emitiendo el presente Dictamen:*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. *Que de conformidad con los Artículos 122, párrafo sexto, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 40 y 42 fracciones XI y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, II, 59,60 fracción II, 61,62 fracciones II y XVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 al 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones de Administración Pública Local y Fomento Económico son competentes para analizar y dictaminar las Iniciativas de referencia.*

SEGUNDO. *En concatenación con lo anterior es menester de estas Comisiones Dictaminadoras, ser explícitos en las facultades que les son conferidas en nuestra Carta Magna, al ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal y esta Soberanía, respecto a la elaboración, presentación y legislación correspondiente de la Iniciativa de ley motivo del presente estudio y análisis, y están establecidas en el Artículo 122 del ordenamiento en comento:*

Definida por el Artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este Artículo.

Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará con el número de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen esta Constitución y el Estatuto de Gobierno.

A...

B...

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

BASE PRIMERA. Respecto a la Asamblea Legislativa:

I. a IV...

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a)... a f)...

g) Legislar en materia de Administración Pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;

h)... a o)...

BASE SEGUNDA. Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

I...

II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

a)... y b ...

c) Presentar Iniciativas de leyes o Decretos ante la Asamblea Legislativa;

d)... y f)...

BASE TERCERA...

BASE CUARTA...

d... a h ...

Asimismo se establecen en el Estatuto de Gobierno, las facultades de la Asamblea Legislativa y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

Artículo 42. *La Asamblea Legislativa tiene facultades para:*

I... a X...

XI. Legislar en materia de Administración Pública Local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;

XII... a XXX...

Artículo 46. *El derecho de iniciar Leyes y Decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponde:*

I. A los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

III. Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 67. *Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*

I. Iniciar leyes y Decretos ante la Asamblea Legislativa;

También en el Artículo 48 del Estatuto de Gobierno señala:

Artículo 48. *Los proyectos de leyes o Decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá hacer observaciones y devolver los proyectos dentro de diez días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo este término, hubiese la asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la asamblea se reúna. De no ser devuelto en ese plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación. El proyecto devuelto con observaciones deberá ser discutido de nuevo por la asamblea.*

Si se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de los Diputados presentes en la Sesión, el proyecto será ley o Decreto y se enviara en los términos aprobados, para su promulgación.

TERCERO. *De las Observaciones realizadas por el Ejecutivo al Decreto de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, estas Comisiones Dictaminadoras, se abocaron a la vinculación de estas con los Artículos de la Ley en comento, con la finalidad de poder establecer la certeza jurídica y claridad con la que debe de contar todo aquella persona física o moral que se encuentre en el o los supuestos señalados en la Ley de nueva creación.*

La activación económica trae consigo una ágil y simple realización de trámites para un aviso o solicitud de permiso, lo cual se mantiene como prioritario, y de esa manera ejercer legalmente la explotación de un establecimientos mercantil, sin que esto signifique o recaiga en una falta de gobernabilidad, de protección a la integridad física a los usuarios o clientes y prestadores del servicio; por ello la importancia de ser claros al enunciar de manera puntual las facultades y coordinación entre el Gobierno del Distrito Federal, Secretarias, Instituto de Verificación Administrativa y Órganos Políticos Administrativos.

Continuando con la claridad, y en atención con las obligaciones que tienen los titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal y zonal, es preciso establecer la diferencia en las obligaciones con las que deben cumplir cada uno de estos, reiterando que la

claridad no significa una falta de conciencia o imprudencia sin cumplir con las medidas no mínimas, sino necesarias para dar certeza y seguridad a los clientes o usuarios.

La revisión y concatenación de estas Comisiones de lo observado por el Ejecutivo se realizó armonizando todas y cada una de las aportaciones realizadas por Diputadas y Diputados de las diferentes fracciones parlamentarias; estableciendo para todos aquellos que sean titulares de establecimientos mercantiles o pretendan emprender alguno principios de certeza jurídica, simplificación administrativa, sin dejar de lado mecanismos de seguridad para todos aquellos que se encuentren dentro del establecimiento mercantil.

Por lo expuesto y fundado, en términos del Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Dictaminadoras, consideramos que es de resolverse conforme a los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. *Se aprueban las observaciones enviadas por el Jefe de Gobierno, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, al Decreto por el que se expide la Ley de Establecimientos Mercantiles, para quedar como sigue:*

Se reforman las fracciones II, IV, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XVIII, XXI, XXII, XXIII y XXIV del Artículo 2; se reforman las fracciones VII, VIII, X y XIII del Artículo 4; se reforma la fracción II del Artículo 7, se reforman las fracciones II, III, VI y VII del Artículo 8; se reforma el Artículo 10; se reforma el Artículo 14; se reforma el primer párrafo del Artículo 18; se reforma el primer párrafo del Artículo 20; se reforma el párrafo tercero y deroga ultimo párrafo del Artículo 26; se reforman el párrafo tercero y las fracciones I, II, y V del Artículo 27; se reforma el Artículo 32; se reforma el Artículo 35; se deroga la fracción X del Artículo 38; se reforma el primer párrafo del Artículo 44; se reforma el Artículo 49; se reforma el primer párrafo y deroga el último párrafo del Artículo 52; se reforma el Artículo 64; se reforma el Artículo 65; se reforma el Artículo 66; se reforma el Artículo 68; se reforman las fracciones I y II del Artículo 70; se reforma la fracción V del Artículo 71; se reforma el Séptimo Transitorio; se deroga el Noveno Transitorio; se reforma Décimo Transitorio; reforma Décimo Primero Transitorio; y se reforma el Décimo Segundo Transitorio, todos del Decreto de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; para quedar como sigue:

Artículo 2. *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

I...

II. Aforo: Es el número de personas que pueden ingresar y permanecer en un establecimiento mercantil. En el reglamento de la ley se establecerán los procedimientos, términos y formas para determinar número máximo de personas, atendiendo la necesidad de garantizar la seguridad;

III...

IV. Clausura: El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento de la normatividad correspondiente, ordena suspender o impedir las actividades o funcionamiento de un establecimiento mercantil mediante la colocación de sellos en el local correspondiente, pudiendo ser de carácter temporal o permanente, parcial o total;

V. Clausura Permanente: El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado a la normatividad correspondiente, ordena suspender las actividades o funcionamiento de un establecimiento mercantil de forma inmediata;

VI. Clausura Parcial o Total: El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento a la normatividad correspondiente, ordena suspender las actividades o funcionamiento de un establecimiento mercantil sólo en una parte o en todo el establecimiento mercantil;

VII. Clausura Temporal: El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades o funcionamiento de un establecimiento mercantil en tanto se subsanan las irregularidades;

VIII... a XI...

XII. Giro de Impacto Vecinal: Las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil, que por sus características provocan transformaciones, alteraciones o modificaciones en la armonía de la comunidad, en los términos del Artículo 19 de la presente Ley;

XIII. Giro de Impacto Zonal: Las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil que por sus características inciden en las condiciones viales y por los niveles de ruido en la tranquilidad de las áreas cercanas, en los términos del Artículo 26 de la presente Ley;

XIV. Giro de Bajo Impacto: Las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil, relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, y que no se encuentran contempladas dentro de las actividades consideradas de impacto zonal y de impacto vecinal;

XV... a XVII...

XVIII. Permiso: Acto administrativo por el cual la Delegación, a través del Sistema, autoriza la operación de un giro mercantil de impacto vecinal o zonal, con la vigencia establecida en esta Ley;

XIX... a XX...

XXI. Sistema: El sistema informático que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico, a través del cual los particulares presentarán los Avisos y Solicitudes de Permisos a que se refiere esta Ley;

XXII. Solicitud de Permiso: Acto a través del cual una persona física o moral por medio del Sistema inicia ante la Delegación el trámite para operar un giro con impacto vecinal o impacto zonal;

XXIII. Suspensión Temporal de Actividades: El acto a través del cual la autoridad, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, ordena suspender las actividades de forma inmediata de un establecimiento mercantil en tanto se subsana el incumplimiento;

XXIV. Sistema de Seguridad: Personal y conjunto de equipos y sistemas tecnológicos con el que deben contar los establecimientos mercantiles de impacto zonal para brindar seguridad integral a sus clientes, usuarios y personal.

El Sistema de Seguridad deberá ser aprobado por escrito por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

TÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES.

Artículo 4. *Corresponde al Jefe de Gobierno:*

I... a VI...

VII. Instruir a la Secretaría de Gobierno en su caso, quien en coordinación con la Delegación, ordenará la realización de visitas de verificación.

La Delegación deberá informar el resultado de las visitas de verificación;

VIII. Implementar programas y acciones tendientes a evitar o disuadir la conducción de vehículos automotores bajo los influjos del alcohol, en los cuales se considerará la participación de los titulares de establecimientos mercantiles de impacto vecinal y zonal;

IX...

X. Implementar, a través de la Secretaría de Transporte y Vialidad, el servicio de transporte público colectivo en horario nocturno en rutas de mayor afluencia previo estudio de origen - destino y demanda;

XI... XII...

XIII. Fomentar que los giros mercantiles de impacto zonal otorguen tarifas preferenciales en estacionamientos a sus clientes; y

XIV...

Artículo 7. *Corresponde al Instituto:*

I...

II. Ejecutar las medidas de seguridad y las sanciones administrativas ordenadas por la Delegación establecidas en esta Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8. *Corresponde a las Delegaciones:*

I...

II. Ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación;

III. En términos de los ordenamientos aplicables substanciar el procedimiento de las visitas de verificación administrativa que se hayan practicado;

IV...

V...

VI. Otorgar o negar por medio del Sistema los permisos a que hace referencia esta Ley, en un término no mayor a cinco días hábiles, en caso contrario podrán funcionar de manera inmediata, exceptuando de lo anterior a los giros de impacto zonal en los que operará la negativa ficta;

VII. Integrar los expedientes con todos los documentos manifestados en los Avisos o Solicitudes de Permisos ingresados en el Sistema, y que se encuentren en el ámbito de su competencia; y

VIII...

TÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TITULARES.

Artículo 10. *Los Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:*

Apartado A:

I. Destinar el local exclusivamente para el giro manifestado en el Aviso y/o Permiso;

II. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.

En todo caso, será responsable el titular por negligencia o incumplimiento en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito;

III. Revalidar el Aviso o Permiso en los plazos que señala esta Ley;

IV. Permitir el acceso al establecimiento mercantil al personal autorizado por el Instituto para que realicen las funciones de verificación.

Los integrantes de corporaciones policíacas que se encuentren cumpliendo una comisión legalmente ordenada, podrán tener acceso únicamente el tiempo necesario para llevar a cabo dicha comisión; en caso de atender la denuncia del titular del Establecimiento Mercantil o de su dependiente, cuando exista el señalamiento de que alguien esté incumpliendo alguna disposición legal aplicable. Los

integrantes de las corporaciones policíacas que presten el auxilio, remitirán de inmediato al infractor al juez cívico competente;

V. Cumplir con los horarios de funcionamiento que fije la Ley y no permitir que los clientes permanezcan en su interior después del horario autorizado;

VI. Cumplir la suspensión de actividades en las fechas y horarios específicos que determine la Secretaría de Gobierno;

VII. Evitar aglomeraciones en la entrada principal y salidas de emergencia que obstruyan la vialidad, el paso peatonal o que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o peatones.

Las salidas de emergencia deberán estar debidamente señaladas al interior de los establecimientos mercantiles, y cuando las características del mismo lo permitan deberán ser distintas al acceso principal de conformidad con la Ley de Protección Civil y su Reglamento;

VIII. Permitir el libre acceso a personas ciegas o débiles visuales acompañadas de un perro guía, el cual deberá contar con bozal;

IX. Exhibir y/o señalar en un lugar visible al público y con caracteres legibles:

a) El horario en el que se prestarán los servicios ofrecidos;

b) Un croquis que ubique claramente las rutas de evacuación, cuando el establecimiento mercantil tenga una superficie mayor a los cien metros cuadrados;

c) La prohibición de fumar en el establecimiento mercantil, así como las sanciones aplicables al infractor, en su caso solicitar a quienes se encuentren fumando en el establecimiento a que se abstengan de hacerlo.

En caso de negativa exhortarlo a que abandone el establecimiento, y ante una segunda negativa solicitar el auxilio de Seguridad Pública.

X. En caso de reunir a más de 50 personas, entre clientes y empleados, contar con personal capacitado y botiquín equipado con medicinas, material e instrumentos de curación necesarios para brindar primeros auxilios;

XI. Contar en su caso con un programa interno de protección civil, de conformidad con la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal y su Reglamento;

XII. Cuando no requiera de un programa interno de protección civil, deberá contar, cuando menos, con las siguientes medidas de seguridad:

a) Contar con extintores contra incendios con carga vigente a razón de uno por cada 50 metros cuadrados;

b) Realizar cuando menos un simulacro de manera trimestral;

c) Colocar en un lugar visible al interior del establecimiento, los teléfonos de las autoridades de seguridad pública, protección civil y bomberos;

d) Colocar en un lugar visible, la señalización de las acciones a seguir en caso de emergencias, cuando menos en lo referente a los casos de sismos e incendios;

XIII. Vigilar que se conserve la seguridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro del establecimiento mercantil, así como coadyuvar a que, con su funcionamiento no se altere el orden público de las zonas aledañas al mismo. En caso de que se altere el orden y la seguridad dentro del establecimiento mercantil o en la parte exterior adyacente del lugar en donde se encuentre ubicado, los titulares o sus dependientes deberán dar aviso inmediato a las autoridades competentes;

XIV. Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones.

Deberán proporcionar estacionamiento gratuito a sus clientes con comprobante de consumo, por un lapso de dos horas de estancia; después de este tiempo proporcionarán tarifa preferencial a los mismos respecto al costo normal del servicio.

El derecho a las dos horas de gratuidad estará sujeto al monto de consumo mínimo que se establezca en el Reglamento de la presente Ley.

Quedan exentos de las obligaciones señaladas en el párrafo primero y segundo de esta fracción, los establecimientos mercantiles que:

a) Tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados;

b) Se encuentren en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes;

c) Se localicen en calles peatonales;

d) Cuando por virtud de certificado de uso de suelo por derechos adquiridos no estén obligados a contar con estos cajones; y

e) Los establecimientos mercantiles a los que se refiere la fracción V del Artículo 35 de la presente Ley.

Apartado B:

Además de lo señalado en el Apartado A, los titulares de los establecimientos mercantiles de giros de impacto vecinal e impacto zonal respectivamente, deberán:

I. Exhibir en un lugar visible al público y con caracteres legibles:

Información de la ubicación y números telefónicos de los sitios de taxis debidamente autorizados por la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

II. Colocar en el exterior del establecimiento mercantil una placa con dimensiones mínimas de 60 por 40 centímetros con caracteres legibles que contenga:

a) En su caso, la especificación de que se trata de un Club Privado;

b) El número telefónico y la página electrónica que establezcan las Delegaciones y el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para la atención de quejas ciudadanas sobre irregularidades en el funcionamiento de los establecimientos mercantiles;

c) La leyenda que establezca que en el establecimiento mercantil no se discrimina el ingreso a ninguna persona;

d) Que no existe consumo mínimo ni la modalidad de barra libre.

III. Permitir el acceso a las instalaciones a todo usuario que lo solicite, respetando el orden de llegada, con excepción de aquellos que cuenten con una membresía, sin discriminación alguna, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes o que porten armas;

IV. Posterior al ingreso de su Solicitud de Permiso presentar en un término no mayor de 30 días naturales en la Ventanilla Única de la Delegación correspondiente, original y copia para cotejo e integración de su expediente de los documentos enunciados en el Sistema;

V. Instalar aislantes de sonido para no generar ruido, por encima de niveles permitidos por esta ley y normatividad ambiental, que afecte el derecho de terceros;

VI. Los establecimientos de Impacto Zonal deberán contar con elementos de seguridad que acrediten estar debidamente capacitados, ya sea por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal o por cualquiera de las corporaciones de seguridad privada que estén registradas ante aquélla;

VII. Los establecimientos de impacto zonal deberán informar acerca de la implementación de programas tendientes a evitar o disuadir la conducción de vehículos automotores bajo los influjos del alcohol emitidos por el Gobierno del Distrito Federal;

VIII. Los establecimientos de impacto zonal, deberán tener alcoholímetros o medidores para realizar pruebas de detección de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre, previo consentimiento de los usuarios o clientes que se les aplique la prueba.

Los medidores o alcoholímetros deben tener las características y tiempo máximo de uso señalado por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

El titular o empleado deberá sugerirle al conductor que sea notorio su estado de ebriedad que no conduzca;

IX. Los establecimientos mercantiles de impacto zonal, deberán contar con sistemas de recuperación de aguas grises y sistemas de ahorro de agua, asimismo contar con focos de bajo consumo de energía y con mingitorios de los llamados secos.

Respecto a las botellas vacías de vinos y licores todas deberán romperse, a fin de evitar que sean comercializadas y reutilizadas para la venta de bebidas adulteradas; y

X. Las demás que les señalen esta Ley y la normatividad aplicable.

En los Avisos y Solicitudes de Permisos los titulares de los establecimientos no estarán obligados al cumplimiento de requisitos adicionales a los que establece el presente ordenamiento.

Artículo 14. *Los titulares de los establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas podrán colocar en la vía pública enseres e instalaciones que sean necesarios para la prestación de sus servicios, previo aviso que ingresen al Sistema y el pago de los derechos que establece el Código Fiscal del Distrito Federal.*

En la vía pública en donde se coloquen enseres, se podrá fumar siempre que el humo del tabaco no penetre al interior del establecimiento y que no se genere un lugar cerrado por instalar barreras que impidan la circulación del aire, cualquiera que fuere el material con las que se elaboren, aunque sean desmontables.

Artículo 18. *El titular de un giro mercantil de bajo impacto o de impacto vecinal que para la operación por una sola ocasión o por un período determinado de tiempo o por un solo evento para funcionar como giro mercantil con impacto zonal, ingresará la Solicitud de Permiso al Sistema, con una anticipación de quince días previos a su realización, debiendo la Delegación otorgar o negar el permiso dando respuesta por medio del Sistema en un término no mayor de siete días hábiles; el Permiso contendrá la siguiente información:*

I... a VII...

Artículo 20. *Los Salones de Fiesta tendrán como actividad única la renta de espacio a particulares para la celebración de eventos y fiestas privadas, sin que en ningún caso se pueda llevar a cabo la venta al menudeo de alimentos o bebidas, incluidas las alcohólicas, o el cobro de una cantidad por admisión individual. Esta disposición aplica a los jardines que sean utilizados para los mismos fines.*

CAPÍTULO II

DE LOS GIROS DE IMPACTO ZONAL.

Artículo 26. *Son considerados de Impacto Zonal los establecimientos mercantiles cuyo giro principal sea la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior, distinto a los giros mercantiles señalados en el Artículo 19.*

Estos establecimientos deberán cumplir con las obligaciones contenidas en los Artículos 10 y 13 de la presente Ley.

En los establecimientos a que se refiere este Artículo podrán prestarse los servicios de venta de alimentos preparados, música viva y música grabada o video grabada, televisión, alquiler de juegos de salón, de mesa y billares, así como celebrarse eventos culturales, manifestaciones artísticas de carácter escénico, cinematográfico, literario o debate y podrán contar con espacio para bailar o para

la presentación de espectáculos, sin necesidad de ingresar nueva Solicitud de Permiso al Sistema.

Queda prohibida la entrada a menores de edad a todos los establecimientos mercantiles a que se refiere este Artículo, con la excepción de que en estos establecimientos se lleven a cabo o se celebren tardeadas, en cuyo caso no se podrán vender ni distribuir bebidas alcohólicas, ni productos derivados del tabaco o cualquier otra sustancia de naturaleza ilícita. Asimismo se atenderá lo establecido en el Artículo 11 fracción IX de esta Ley.

Se entiende por tardeada la celebración o fiesta que se lleve a cabo al interior de los establecimientos mercantiles a que se refiere este capítulo en un horario de doce a veinte horas.

Los establecimientos mercantiles de Impacto Zonal no podrán ubicarse a menos de trescientos metros de los centros educativos, así como en donde los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establezcan uso habitacional H (habitacional).

Artículo 27. *Los giros de Impacto Zonal tendrán los horarios de servicio a partir de las 11:00 horas a las 3:00 horas del día siguiente y el horario de venta de bebidas alcohólicas será a partir de las 11 :00 horas a las 2:30 horas.*

De domingo a miércoles el horario de funcionamiento y de venta de bebidas alcohólicas será de una hora menos al especificado con anterioridad.

A. Los titulares de los giros de impacto zonal podrán ampliar su horario de funcionamiento y venta de bebidas alcohólicas, dos horas más de lo establecido en los párrafos anteriores, siempre y cuando cumplan de manera permanente, además de las obligaciones y prohibiciones señaladas en la presente Ley, con los siguientes requisitos:

I. Contar con arcos detectores de metales o detectores portátiles, en cada uno de los accesos para clientes del establecimiento;

II. Contar con al menos un paramédico de guardia de las 11:00 horas a las 05:00 del día siguiente, debidamente acreditado por la Secretaría de Salud del Distrito Federal;

III...

IV...

V. Esta obligado a contratar elementos de seguridad acreditados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, quienes deberán primordialmente vigilar se lleve a cabo lo establecido en la fracción VIII del apartado B del Artículo 10 fracción de la presente Ley.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA OBTENER PERMISO EN LOS GIROS DE IMPACTO VECINAL Y ZONAL.

Artículo 32. *El Permiso se revalidará cada dos años tratándose de giros de Impacto Zonal y cada tres años tratándose de giros de Impacto Vecinal, debiendo ingresarse al Sistema el aviso correspondiente, proporcionando la siguiente información:*

I. Que las condiciones originales para el funcionamiento del establecimiento no han variado; y

II. Monto del pago de derechos efectuado y datos de la oficina receptora de dicho pago.

TÍTULO VII

DE LOS GIROS DE BAJO IMPACTO.

Artículo *35. Se consideran de Bajo Impacto los establecimientos en que se proporcionen los siguientes servicios:*

I. De hospedaje prestados por hospitales, clínicas médicas, asilos, conventos, internados y seminarios;

II. De educación de carácter privado en los niveles preescolar, jardín de niños, básica, bachillerato, técnica y superior;

III. De reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado, vestiduras, instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores;

IV. De juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos;

V. De estacionamiento público;

VI. Alquiler de mesas de billar o líneas para boliche;

VII. Baños Públicos, masajes y gimnasios;

VIII. Venta de abarrotes y comestibles en general;

IX. De elaboración y venta de pan;

X. De lavandería y tintorería;

XI. Salones de fiestas infantiles;

XII. Acceso a la red de Internet;

XIII. De venta de alimentos preparados;

XIV. Los salones de belleza y peluquerías; y

XVI. Los demás no comprendidos en el Título VI de esta Ley, en donde se desarrollen actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios comerciales, con fines de lucro.

Los establecimientos mercantiles a que se refiere este Título tienen prohibida la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior. Se exceptúan de lo anterior los establecimientos mercantiles que opten por ejercer como actividad preponderante el servicio de venta de alimentos preparados y cuya superficie no exceda de 70 metros cuadrados, los cuales podrán vender exclusivamente cerveza y vino de mesa para su consumo con los alimentos preparados establecidos en su carta de menú, en el horario de las 12:00 a las 17:00 horas.

Artículo 38. *Para el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere este Título, los titulares deberán ingresar el aviso correspondiente al Sistema, proporcionando la siguiente información:*

I... a IX...

Artículo 44. *La clasificación de videojuegos a que se refiere la fracción II del Artículo anterior será la siguiente:*

I... a IV....

Artículo 49. *El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad y Delegación, autorizará las tarifas de estacionamientos públicos y emitirá las normas técnicas para regular su operación.*

Para el inicio de operaciones, bastará con que el interesado manifieste que tiene la propiedad o la posesión del inmueble, así como el seguro a que se refiere la fracción IV del Artículo anterior.

Artículo 52. *Los establecimientos mercantiles que se hallen obligados a contar con cajones de estacionamiento de conformidad con la fracción XIV del apartado A del Artículo 10 de la presente Ley y no cuenten con éstos en el mismo local, deberán adoptar alguna de las siguientes modalidades:*

I... a IV...

Artículo 64. *Se sancionará con el equivalente de 25 a 125 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los Artículos 10 apartado A fracciones VIII y IX inciso a); 10 apartado B fracciones I y IX; 11 fracción VIII; 23 fracciones I, II, III, IV, VI y VII; 28 párrafo primero, segundo y cuarto; 40 fracciones II y III; 42 fracciones I y II; 43 fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII; 45; 56 fracciones IV, V, VI y VIII, y 57 de la presente Ley.*

Artículo 65. *Se sancionará con el equivalente de 126 a 350 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los Artículos 10 apartado A fracciones III, VII párrafo primero, IX incisos b) y c), X y XIII; 10 apartado B fracciones II, III y VII; 11 fracciones III, IV y VII; 12; 15; 21; 22 fracción II; 23 fracción V; 33; 34; 37; 39; 40 fracciones I, IV, V y VI; 42 fracciones III y IV; 43 fracciones I y III; 46; 47; 48 fracciones III, VI y VII; 50; 53; 54; 56 fracciones II, III y VII de esta Ley.*

Artículo 66. *Se sancionará con el equivalente de 351 a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los Artículos 10 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII párrafo segundo, XI, XII, XIII y XIV; 10 apartado B fracciones II inciso b), IV, V, VI y VIII; 11 fracciones I, II, V y VI; 13; 18; 20; 22 fracción XI segundo y tercer párrafo; 23; 24; 25 párrafo tercero; 26 párrafo cuarto; 27; 28 párrafo tercero; 29; 30; 32; 35; 36; 41; 45; 48 fracciones I, II, IV, V, VIII y IX; 49 párrafo segundo; 52; 55; 56 fracción I y 58 de esta ley.*

Las sanciones económicas señaladas en los Artículos 64, 65 y 66 de la presente Ley, tendrán una reducción del 50% en sus montos mínimos y máximos cuando se trate de giros de bajo impacto que no vendan bebidas alcohólicas.

Artículo 68. *Se sancionará a los titulares de establecimientos de impacto vecinal y zonal que hubieren proporcionado información falsa, no cuenten con los documentos cuyos datos hubieren ingresado al Sistema o éstos fueren falsos de la siguiente forma:*

a) Para los establecimientos de impacto vecinal multa de 5,000 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

b) Para los establecimientos de impacto zonal multa de 15,000 a 25,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Asimismo con clausura permanente y en caso de que se detectare falsedad en los términos de este Artículo, la Autoridad dará vista al Ministerio Público.

Artículo 70. *Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Título, la Delegación resolverá la clausura temporal en los siguientes casos:*

I. Por no haberse ingresado el Aviso o Solicitud de Permiso al Sistema para el funcionamiento del establecimiento mercantil;

II. Cuando se detecten en verificación modificaciones a las condiciones originalmente manifestadas en el Aviso o Solicitud de Permiso de funcionamiento del establecimiento mercantil;

III.... a XI...

Artículo 71. *Se impondrá clausura permanente, sujetándose al procedimiento de revocación de oficio, los establecimientos mercantiles que realicen las siguientes actividades:*

I... a IV...

V. Excedan la capacidad de aforo del establecimiento mercantil declarada en el Aviso o Solicitud de Permiso;

VI... a VII...

TRANSITORIOS.

Séptimo. *Los titulares de establecimientos mercantiles que a la fecha de entrada en vigor de esta Ley se encuentren funcionando con declaración de apertura o licencia de funcionamiento ordinaria o licencia de funcionamiento especial, tendrán la obligación de ingresar el Aviso o Solicitud de Permiso al Sistema, en un plazo de seis meses, el cual se contará a partir de que inicie la operación de dicho Sistema, en cuyo caso no se generará pago alguno de derechos.*

Asimismo, ingresarán al Sistema el Aviso o Solicitud de Permiso, según sea el caso, en la fecha en la que se actualice el vencimiento de la licencia que le fue otorgada originalmente. Es decir, el Aviso o Solicitud de Permiso que ingrese de conformidad con el párrafo anterior dejará de tener efectos en el momento en el que venza la licencia referida, momento en el cual deberán ingresar al Sistema el Aviso o Solicitud de Permiso de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Noveno. *La Secretaría de Transporte y Vialidad contará con un plazo de 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, para la expedición de las tarifas y las normas técnicas a que se refiere el Artículo 50 de la presente Ley.*

Décimo. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, contara con 120 días naturales, posteriores a la publicación del presente Decreto para publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Reglamento correspondiente a esta Ley.*

Décimo Primero. *Los establecimientos mercantiles de impacto zonal tendrán un término no mayor de 365 días para el cumplimiento de lo señalado en la fracción IX primer párrafo del apartado B del Artículo 10, de la Ley aprobada en el presente Decreto.*

SEGUNDO. *La Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, agregados los Artículos antes enunciados, en su contenido total quedará de la siguiente manera:*

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles del Distrito Federal.*

No será objeto de regulación de la presente Ley los locales destinados a la industria.

Artículo 2. *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

I. Administración Pública: El conjunto de dependencias y órganos que integran la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal;

II. Aforo: Es el número de personas que pueden ingresar y permanecer en un establecimiento mercantil. En el reglamento de la ley se establecerán los procedimientos, términos y formas para determinar número máximo de personas, atendiendo la necesidad de garantizar la seguridad;

III. Aviso: La manifestación bajo protesta de decir verdad efectuada por personas físicas o morales, a través del Sistema, de que se cumplen los requisitos previstos para la apertura de un establecimiento mercantil de bajo impacto, colocación de enseres en la vía pública, cambio de giro mercantil, suspensión o cese de actividades, traspaso del establecimiento mercantil, modificaciones del establecimiento o giro y los demás que establece esta ley;

IV. Clausura: El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento de la normatividad correspondiente, ordena suspender o impedir las actividades o funcionamiento de un establecimiento mercantil mediante la colocación de sellos en el local correspondiente, pudiendo ser de carácter temporal o permanente, parcial o total;

V. Clausura Permanente: El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado a la normatividad correspondiente, ordena suspender las actividades o funcionamiento de un establecimiento mercantil de forma inmediata;

VI. Clausura Parcial o Total: El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento a la normatividad correspondiente, ordena suspender las actividades o funcionamiento de un establecimiento mercantil sólo en una parte o en todo el establecimiento mercantil;

VII. Clausura Temporal: El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades o funcionamiento de un establecimiento mercantil en tanto se subsanan las irregularidades;

VIII. Delegaciones: Los Órganos Político Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;

IX. Dependiente: Toda aquella persona que desempeñe constantemente las gestiones propias del funcionamiento del establecimiento mercantil en ausencia del titular, a nombre y cuenta de éste y/o encargado del debido funcionamiento del establecimiento mercantil;

X. Enseres en vía pública: Aquellos objetos necesarios para la prestación del servicio de los establecimientos mercantiles, como sombrillas, mesas, sillas o cualquier instalación desmontable que estén colocados en la vía pública pero que no se hallen sujetos o fijos a ésta;

XI. Establecimiento mercantil: Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos, con fines de lucro;

XII. Giro de Impacto Vecinal: Las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil, que por sus características provocan transformaciones, alteraciones o modificaciones en la armonía de la comunidad, en los términos del Artículo 19 de la presente Ley;

XIII. Giro de Impacto Zonal: Las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil que por sus características inciden en las condiciones viales y por los niveles de ruido en la tranquilidad de las áreas cercanas, en los términos del Artículo 26 de la presente Ley;

XIV. Giro de Bajo Impacto: Las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil, relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, y que no se encuentran contempladas dentro de las actividades consideradas de impacto zonal y de impacto vecinal;

XV. Giro Mercantil: La actividad comercial lícita que se desarrolla en un establecimiento mercantil, permitida en las normas sobre uso de suelo. Adicionalmente podrán desarrollar actividades que en términos de la presente Ley son compatibles al giro mercantil y que se ejercen en un establecimiento con el objeto de prestar un servicio integral;

XVI. Instituto: El Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal;

XVII. Ley: La Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal;

XVIII. Permiso: Acto administrativo por el cual la Delegación, a través del Sistema, autoriza la operación de un giro mercantil de impacto vecinal o zonal, con la vigencia establecida en esta Ley;

XIX. Secretaría de Desarrollo Económico: La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal;

XX. Secretaría de Gobierno: La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;

XXI. Sistema: El sistema informático que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico, a través del cual los particulares presentarán los Avisos y Solicitudes de Permisos a que se refiere esta Ley;

XXII. Solicitud de Permiso: Acto a través del cual una persona física o moral por medio del Sistema inicia ante la Delegación el trámite para operar un giro con impacto vecinal o impacto zonal;

XXIII. Suspensión Temporal de Actividades: El acto a través del cual la autoridad, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, ordena suspender las actividades de forma inmediata de un establecimiento mercantil en tanto se subsana el incumplimiento;

XXIV. Sistema de Seguridad: Personal y conjunto de equipos y sistemas tecnológicos con el que deben contar los establecimientos mercantiles de impacto zonal para brindar seguridad integral a sus clientes, usuarios y personal.

El Sistema de Seguridad deberá ser aprobado por escrito por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

XXV. Titulares: Las personas físicas o morales, a nombre de quien se le otorga el Aviso o Permiso y es responsable del funcionamiento del establecimiento mercantil;

XXVI. Traspaso: La transmisión que el Titular haga de los derechos consignados a su favor a otra persona física o moral, siempre y cuando no se modifique la ubicación del establecimiento, el giro mercantil y la superficie que la misma ampare; y

XXVII. Verificación: El acto administrativo por medio del cual, la autoridad, a través de los servidores públicos autorizados para tales efectos, comprueba el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles.

Artículo 3. *Para efectos de la presente Ley, es supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, además los titulares y dependientes de los establecimientos mercantiles, así como los servidores públicos de la Administración Pública Local deberán acatar las disposiciones jurídicas en las materias ambiental, protección civil, salud, desarrollo urbano, protección a la salud de los no fumadores y demás que les resulten aplicables.*

TÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 4. *Corresponde al Jefe de Gobierno:*

I. Promover y fomentar mediante facilidades administrativas y estímulos fiscales, las actividades de los establecimientos mercantiles;

II. Implementar mecanismos y programas especiales para la apertura rápida de establecimientos mercantiles;

III. Emitir acuerdos y programas que permitan la regularización de establecimientos mercantiles;

IV. Establecer políticas públicas para el desarrollo armónico y sustentable de la Ciudad;

V. Determinar acciones de simplificación;

VI. Fomentar la implementación de acciones de auto regulación con organismos empresariales representativos del comercio, los servicios y el turismo;

VII. Instruir a la Secretaría de Gobierno en su caso, quien en coordinación con la Delegación, ordenará la realización de visitas de verificación.

La Delegación deberá informar el resultado de las visitas de verificación;

VIII. Implementar programas y acciones tendientes a evitar o disuadir la conducción de vehículos automotores bajo los influjos del alcohol, en los cuales se considerará la participación de los titulares de establecimientos mercantiles de impacto vecinal y zonal;

IX. Instrumentar, en coordinación con los titulares de los establecimientos mercantiles de impacto vecinal y zonal, campañas masivas de información sobre los riesgos relacionados con el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y la conducción de vehículos automotores bajo los influjos de aquellas;

X. Implementar, a través de la Secretaría de Transporte y Vialidad, el servicio de transporte público colectivo en horario nocturno en rutas de mayor afluencia previo estudio de origen - destino y demanda;

XI. Instrumentar, a través de la Secretaría de Transporte y Vialidad en coordinación con los titulares de los establecimientos mercantiles un programa de difusión de taxi seguro para informar la localización de bases de taxis autorizados y tarifas permitidas así mismo implementará un programa permanente de verificaciones sobre su funcionamiento y tarifas;

XII. A través de las dependencias competentes, creará programas de estímulos temporales y permanentes que fomenten la creación de establecimientos mercantiles libres de humo de tabaco;

XIII. Fomentar que los giros mercantiles de impacto zonal otorguen tarifas preferenciales en estacionamientos a sus clientes; y

XIV. Las demás que le confieran la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 5. *Corresponde a la Secretaría de Gobierno:*

I. Coordinar y evaluar el debido cumplimiento de las atribuciones y obligaciones conferidas a las Delegaciones en la Ley;

II. Ordenar, mediante acuerdo general que deberá publicar previamente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en al menos un diario de circulación nacional, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública;

III. Vigilar que el contenido del padrón de establecimientos mercantiles, incluya de forma detallada y pormenorizada por lo menos los siguientes rubros:

Nombre del establecimiento mercantil, dirección, nombre del dueño o representante legal, fecha de apertura, tipo de permiso, horario permitido, y si se permite o no la venta de bebidas alcohólicas, resultado y fecha de las últimas tres verificaciones y nombre del verificador. La integración del Padrón y su debida actualización compete a las Delegaciones, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico;

IV. Integrar, publicar y mantener actualizado el padrón de establecimientos mercantiles del Distrito Federal; y

V. Las demás que señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 6. *Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico:*

I. Implementar el Sistema en el cual se ingresarán los Avisos y Permisos para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles a que se refiere esta Ley. Este Sistema será diseñado conforme a lo siguiente:

a) A cada establecimiento mercantil corresponderá una clave única e irrepetible, que será utilizada por el titular para el efecto de manifestar las modificaciones y traspasos que se efectúen en los términos de esta ley;

b) El Sistema generará los acuses de recibo una vez que el solicitante realice las manifestaciones correspondientes al trámite de que se trate;

c) Los acuses de recibo contendrán una serie alfanumérica única e irrepetible que permita identificar la Delegación a que corresponde la ubicación del establecimiento mercantil, la clasificación de impacto zonal, vecinal o bajo impacto del giro y la fecha de ingreso del Aviso o Permiso;

d) La Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Económico y el Instituto tendrán acceso total al Sistema y las Delegaciones respecto a lo que corresponda de los establecimientos mercantiles asentados en la demarcación correspondiente;

e) Contará con un control de acceso a la información del propio Sistema; y

f) Comprenderá un apartado para la información relativa a visitas de verificación, medidas de seguridad, sanciones y demás actos que conforme a esta Ley corresponda resolver a las Delegaciones y al Instituto de acuerdo a su competencia.

II. Emitir las autorizaciones de acceso al Sistema a los servidores públicos acreditados por la Secretaría de Gobierno, la propia Secretaría de Desarrollo Económico, las Delegaciones y el Instituto en el ámbito de su competencia. La autorización estará conformada por una serie alfanumérica única e irrepetible y sólo con la misma podrá accederse al Sistema. Las dependencias que por razón de su competencia deban acceder al Sistema, solicitarán autorización de acceso en los términos de este Artículo;

III. La Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con las Delegaciones implementará los mecanismos en el Sistema, para que a través de este se otorguen los permisos señalados en la presente ley.

Artículo 7. *Corresponde al Instituto:*

I. Practicar las visitas de verificación del funcionamiento de los establecimientos mercantiles, ordenadas por la Delegación de conformidad con lo que establezca la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables; y

II. Ejecutar las medidas de seguridad y las sanciones administrativas ordenadas por la Delegación establecidas en esta Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8. *Corresponde a las Delegaciones:*

I. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los establecimientos mercantiles que operen en sus demarcaciones, el cual, deberá publicarse en el portal de Internet de la Delegación;

II. Ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación;

III. En términos de los ordenamientos aplicables substanciar el procedimiento de las visitas de verificación administrativa que se hayan practicado;

IV. Determinar y ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en esta ley por medio de la resolución administrativa;

V. Informar de manera oficial y pública del resultado de las verificaciones realizadas sobre el funcionamiento de establecimientos mercantiles asentados en la demarcación correspondiente de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y a la Ley de Datos Personales del Distrito Federal;

VI. Otorgar o Negar por medio del sistema los permisos a que hace referencia esta Ley, en un término no mayor a cinco días hábiles, en caso contrario podrán funcionar de manera inmediata, exceptuando de lo anterior a los giros de impacto zonal en los que operará la negativa ficta;

VII. Integrar los expedientes con todos los documentos manifestados en los Avisos o Solicitudes de Permisos ingresados en el Sistema, y que se encuentren en el ámbito de su competencia; y

VIII. Las demás que les señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.

***Artículo** 9. Los titulares de las ventanillas únicas que operan en la Delegación, brindarán orientación y asesoría de manera gratuita a los particulares para la realización de los trámites a que se refiere esta Ley. Dichos trámites deberán estar disponibles en los respectivos sitios de Internet y de forma accesible para los ciudadanos.*

TÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TITULARES

***Artículo 10.** Los Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:*

Apartado A:

I. Destinar el local exclusivamente para el giro manifestado en el Aviso y/o Permiso;

II. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.

En todo caso, será responsable el titular por negligencia o incumplimiento en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito;

III. Revalidar el Aviso o Permiso en los plazos que señala esta Ley;

IV. Permitir el acceso al establecimiento mercantil al personal autorizado por el Instituto para que realicen las funciones de verificación.

Los integrantes de corporaciones policíacas que se encuentren cumpliendo una comisión legalmente ordenada, podrán tener acceso únicamente el tiempo necesario para llevar a cabo dicha comisión; en caso de atender la denuncia del titular del Establecimiento Mercantil o de su dependiente, cuando exista el señalamiento de que alguien esté incumpliendo alguna disposición legal aplicable, Los integrantes de las corporaciones policíacas que presten el auxilio, remitirán de inmediato al infractor al juez cívico competente;

V. Cumplir con los horarios de funcionamiento que fije la Ley y no permitir que los clientes permanezcan en su interior después del horario autorizado;

VI. Cumplir la suspensión de actividades en las fechas y horarios específicos que determine la Secretaría de Gobierno;

VII. Evitar aglomeraciones en la entrada principal y salidas de emergencia que obstruyan la vialidad, el paso peatonal o que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o peatones.

Las salidas de emergencia deberán estar debidamente señaladas al interior de los establecimientos mercantiles, y cuando las características del mismo lo permitan deberán ser distintas al acceso principal de conformidad con la Ley de Protección Civil y su Reglamento;

VIII. Permitir el libre acceso a personas ciegas o débiles visuales acompañadas de un perro guía, el cual deberá contar con bozal;

IX. Exhibir y/o señalar en un lugar visible al público y con caracteres legibles:

a) El horario en el que se prestarán los servicios ofrecidos;

b) Un croquis que ubique claramente las rutas de evacuación, cuando el establecimiento mercantil tenga una superficie mayor a los cien metros cuadrados;

c) La prohibición de fumar en el establecimiento mercantil, así como las sanciones aplicables al infractor, en su caso solicitar a quienes se encuentren fumando en el establecimiento a que se abstengan de hacerlo.

En caso de negativa exhortarlo a que abandone el establecimiento, y ante una segunda negativa solicitar el auxilio de Seguridad Pública.

X. En caso de reunir a más de 50 personas, entre clientes y empleados, contar con personal capacitado y botiquín equipado con medicinas, material e instrumentos de curación necesarios para brindar primeros auxilios;

XI. Contar en su caso con un programa interno de protección civil, de conformidad con la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal y su Reglamento;

XII. Cuando no requiera de un programa interno de protección civil, deberá contar, cuando menos, con las siguientes medidas de seguridad:

a) Contar con extintores contra incendios con carga vigente a razón de uno por cada 50 metros cuadrados;

b) Realizar cuando menos un simulacro de manera trimestral;

c) Colocar en un lugar visible al interior del establecimiento, los teléfonos de las autoridades de seguridad pública, protección civil y bomberos;

d) Colocar en un lugar visible, la señalización de las acciones a seguir en caso de emergencias, cuando menos en lo referente a los casos de sismos e incendios;

XIII. Vigilar que se conserve la seguridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro del establecimiento mercantil, así como coadyuvar a que, con su funcionamiento no se altere el orden público de las zonas aledañas al mismo. En caso de que se altere el orden y la seguridad dentro del establecimiento mercantil o en la parte exterior adyacente del lugar en donde se encuentre ubicado, los titulares o sus dependientes deberán dar aviso inmediato a las autoridades competentes;

XIV. Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones.

Deberán proporcionar estacionamiento gratuito a sus clientes con comprobante de consumo, por un lapso de dos horas de estancia; después de este tiempo proporcionarán tarifa preferencial a los mismos respecto al costo normal del servicio.

El derecho a las dos horas de gratuidad estará sujeto al monto de consumo mínimo que se establezca en el Reglamento de la presente Ley.

Quedan exentos de las obligaciones señaladas en el párrafo primero y segundo de esta fracción, los establecimientos mercantiles que:

a) Tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados;

b) Se encuentren en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes;

c) Se localicen en calles peatonales;

d) Cuando por virtud de certificado de uso de suelo por derechos adquiridos no estén obligados a contar con estos cajones; y

e) Los establecimientos mercantiles a los que se refiere la fracción V del Artículo 35 de la presente Ley.

Apartado B:

Además de lo señalado en el Apartado A, los titulares de los establecimientos mercantiles de giros de impacto vecinal e impacto zonal respectivamente, deberán:

I. Exhibir en un lugar visible al público y con caracteres legibles:

Información de la ubicación y números telefónicos de los sitios de taxis debidamente autorizados por la Secretaria de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

II. Colocar en el exterior del establecimiento mercantil una placa con dimensiones mínimas de 60 por 40 centímetros con caracteres legibles que contenga:

a) En su caso, la especificación de que se trata de un Club Privado;

b) El número telefónico y la página electrónica que establezcan las Delegaciones y el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para la atención de quejas ciudadanas sobre irregularidades en el funcionamiento de los establecimientos mercantiles;

c) La leyenda que establezca que en el establecimiento mercantil no se discrimina el ingreso a ninguna persona;

d) Que no existe consumo mínimo ni la modalidad de barra libre.

III. Permitir el acceso a las instalaciones a todo usuario que lo solicite, respetando el orden de llegada, con excepción de aquellos que cuenten con una membresía, sin discriminación alguna, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes o que porten armas;

IV. Posterior al ingreso de su Solicitud de Permiso presentar en un término no mayor de 30 días naturales en la Ventanilla Única de la Delegación correspondiente, original y copia para cotejo e integración de su expediente de los documentos enunciados en el Sistema;

V. Instalar aislantes de sonido para no generar ruido, por encima de niveles permitidos por esta ley y normatividad ambiental, que afecte el derecho de terceros;

VI. Los establecimientos de Impacto Zonal deberán contar con elementos de seguridad que acrediten estar debidamente capacitados, ya sea por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal o por cualquiera de las corporaciones de seguridad privada que estén registradas ante aquélla;

VII. Los establecimientos de impacto zonal deberán informar acerca de la implementación de programas tendientes a evitar o disuadir la conducción de vehículos automotores bajo los influjos del alcohol emitidos por el Gobierno del Distrito Federal;

VIII. Los establecimientos de impacto zonal, deberán tener alcoholímetros o medidores para realizar pruebas de

detección de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre, previo consentimiento de los usuarios o clientes que se les aplique la prueba.

Los medidores o alcoholímetros deben tener las características y tiempo máximo de uso señalado por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

El titular o empleado deberá sugerirle al conductor que sea notorio su estado de ebriedad que no conduzca;

IX. Los establecimientos mercantiles de impacto zonal, deberán contar con sistemas de recuperación de aguas grises y sistemas de ahorro de agua, asimismo contar con focos de bajo consumo de energía y con mingitorios de los llamados secos.

Respecto a las botellas vacías de vinos y licores todas deberán romperse, a fin de evitar que sean comercializadas y reutilizadas para la venta de bebidas adulteradas; y

X. Las demás que les señalen esta Ley y la normatividad aplicable.

En los Avisos y Solicitudes de Permisos los titulares de los establecimientos no estarán obligados al cumplimiento de requisitos adicionales a los que establece el presente ordenamiento.

Artículo 11. *Queda prohibido a los titulares y sus dependientes realizar, permitir o participar en las siguientes actividades:*

I. La venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas y productos derivados del tabaco a los menores de edad;

II. La venta de cigarros por unidad suelta;

III. El cruce de apuestas en el interior de los establecimientos mercantiles, excepto en los casos en que se cuente con la aprobación correspondiente de la Secretaría de Gobernación;

IV. La retención de personas dentro del establecimiento mercantil. En caso de negativa de pago por parte del cliente o de la comisión de algún delito, se solicitará la intervención inmediata a las autoridades competentes;

V. El lenocinio, pornografía, prostitución, consumo y tráfico de drogas, delitos contra la salud, corrupción de menores, turismo sexual, trata de personas con fines de explotación sexual;

VI. La elaboración y venta de bebidas con ingredientes o aditivos que no cuenten con registro sanitario de conformidad con la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;

VII. La utilización de la vía pública como estacionamiento, para la prestación de los servicios o realización de las actividades propias del giro mercantil de que se trate, salvo aquellos casos en que lo permita expresamente la Ley y se cuente con el Aviso correspondiente;

VIII. Exigir pagos por concepto de propina, gratificación, cubierto o conceptos semejantes. En caso de existir otro concepto distinto al consumo, deberá hacerse previamente del conocimiento del usuario solicitando su aceptación;

IX. La celebración de relaciones sexuales que se presenten como espectáculo en el interior de los establecimientos mercantiles;

X. Exceder la capacidad de aforo del establecimiento mercantil manifestada en el aviso o permiso; y

XI. Las demás que señale esta Ley.

Artículo 12. *Queda prohibido fumar en todos los establecimientos mercantiles que se encuentren sujetos al cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.*

En los establecimientos mercantiles que cuenten con áreas de servicio al aire libre se podrá fumar sin restricción alguna, siempre y cuando el humo derivado del tabaco no invada los espacios cerrados de acceso al público.

Artículo 13. *Los establecimientos mercantiles de impacto zonal estarán obligados a conectar videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para tal efecto instale la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con la finalidad de atender eventos con reacción inmediata, de conformidad con la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.*

Las grabaciones obtenidas con videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados únicamente deberán ser entregadas a la autoridad competente.

Adicionalmente estos establecimientos tendrán la obligación de instalar arcos detectores de metales o detectores portátiles para controlar el acceso a sus instalaciones de conformidad con la Ley que regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad del Distrito Federal.

TÍTULO IV

DE LA COLOCACIÓN DE ENSERES E INSTALACIONES EN VÍA PÚBLICA.

Artículo 14. *Los titulares de los establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas podrán colocar en la vía pública enseres e instalaciones que sean necesarios para la prestación de sus servicios, previo aviso que ingresen al Sistema y el pago de los derechos que establece el Código Fiscal del Distrito Federal.*

En la vía pública en donde se coloquen enseres, se podrá fumar siempre que el humo del tabaco no penetre al interior del establecimiento y que no se genere un lugar cerrado por instalar barreras que impidan la circulación del aire, cualquiera que fuere el material con las que se elaboren, aunque sean desmontables.

Artículo 15. *La colocación de los enseres e instalaciones a que se refiere el Artículo anterior, procederá cuando se reúnan las siguientes condiciones:*

I. Que sean contiguos al establecimiento mercantil y desmontables, sin que se encuentren sujetos o fijos a la vía pública;

II. Que para el paso de peatones se deje una anchura libre de por lo menos dos metros, entre la instalación de los enseres y el arroyo vehicular;

III. Que no ocupen la superficie de rodamiento para la circulación vehicular, ni áreas verdes, e impida u obstruya elementos de accesibilidad para personas de discapacidad;

IV. Que su instalación no impida la operación de comercios preexistentes;

V. Que los enseres o instalaciones no se utilicen para preparar o elaborar bebidas o alimentos;

VI. Que no se instalen en zonas preponderantemente destinadas al uso habitacional; y

VII. En ningún caso los enseres podrán abarcar una superficie mayor al 50% de la superficie total del establecimiento mercantil.

La Delegación ordenará el retiro inmediato de los enseres en los casos que se constate a través de visita de verificación, que su colocación o instalación contraviene lo dispuesto por la Ley. El retiro lo hará el titular y ante su negativa u omisión, lo ordenará la Delegación a costa de aquél en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 16. *Para la colocación de enseres e instalaciones a que se refiere el Artículo 14 de la Ley, el Sistema comprenderá los campos necesarios para que los particulares proporcionen la siguiente información:*

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones;

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo;

III. Datos del Aviso;

IV. Descripción de las condiciones en que se colocarán los enseres e instalaciones, así como la superficie que ocuparán en la vía pública; y

V. Monto del pago de derechos efectuado y datos de la oficina receptora.

Artículo 17. *El Aviso para la colocación en la vía pública de los enseres o instalaciones que menciona el Artículo anterior, tendrá vigencia de un año y podrá ser revalidado por períodos iguales con la sola manifestación que el titular ingrese al Sistema de que las condiciones no han variado y el pago de derechos que establezca el Código Fiscal del Distrito Federal.*

En caso de vencimiento del Aviso o de violación a lo dispuesto por esta Ley, el titular estará obligado a retirar los enseres o instalaciones por su propia cuenta. De lo contrario, la Delegación ordenará el retiro, corriendo a cargo del titular los gastos de ejecución de los trabajos en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Los Avisos a que se refiere este Artículo, que se encuentren vigentes en el momento en que el titular realice el traspaso del establecimiento mercantil, se entenderán transferidos al nuevo titular hasta que termine su vigencia. En este caso, se entenderá que el nuevo titular del establecimiento mercantil es también el titular de dicho Aviso.

TÍTULO V

DE LA OPERACIÓN DE GIROS POR ÚNICA OCASIÓN.

Artículo 18. *El titular de un giro mercantil de bajo impacto o de impacto vecinal que para la operación por una sola ocasión o por un período determinado de tiempo o por un solo evento para funcionar como giro mercantil con impacto zonal, ingresará la Solicitud de Permiso al Sistema, con una anticipación de quince días previos a su realización, debiendo la Delegación otorgar o negar el permiso dando respuesta por medio del Sistema en un término no mayor de siete días hábiles; el Permiso contendrá la siguiente información:*

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico;

II. Denominación o nombre comercial del giro mercantil;

III. Giro mercantil que se pretende ejercer;

IV. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil;

V. Si el solicitante es extranjero los datos de la Autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate;

VI. Fecha y hora de inicio y terminación del mismo; y

VII. Monto del pago de derechos efectuado y datos de la oficina receptora de dicho pago.

El período de funcionamiento de los giros a que se refiere este Artículo no podrá exceder de 15 días naturales y en ningún caso podrá ser objeto de prórroga, revalidación o traspaso.

TÍTULO VI

DE LOS GIROS DE IMPACTO VECINAL Y DE IMPACTO ZONAL

CAPÍTULO I

DE LOS GIROS DE IMPACTO VECINAL

Artículo 19. *Son considerados de Impacto Vecinal los siguientes giros:*

I. Salones de Fiestas;

II. Restaurantes;

III. Establecimientos de Hospedaje;

IV. Clubes Privados; y

V. Salas de cine con o sin venta de bebidas alcohólicas, teatros y auditorios.

Los Establecimientos mercantiles mencionados en los incisos anteriores, además de lo señalado en la Ley, podrán realizar eventos, exposiciones, actividades culturales, manifestaciones artísticas de carácter escénico, cinematográfico, literario o debate, en cuyo caso se prohíbe la venta o distribución de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Artículo 20. *Los Salones de Fiesta tendrán como actividad única la renta de espacio a particulares para la celebración de eventos y fiestas privadas, sin que en ningún caso se pueda llevar a cabo la venta al menudeo de alimentos o bebidas, incluidas las alcohólicas, o el cobro de una cantidad por admisión individual. Esta disposición aplica a los jardines que sean utilizados para los mismos fines.*

La separación de áreas aisladas para fumadores no es aplicable a los giros a que se refiere este Artículo.

Los establecimientos mercantiles con giro de estacionamientos, lavado de autos o bodegas, no podrán ser utilizados o arrendados como salones de fiestas para la celebración de eventos o fiestas que requieran un pago para el acceso.

Los domicilios particulares no podrán ser utilizados o arrendados para el fin expresado en el párrafo anterior.

Artículo 21. *Los Restaurantes tendrán como giro principal la venta de alimentos preparados y de manera complementaria la venta de bebidas alcohólicas.*

Además, podrán preferentemente prestar el servicio de música viva y grabada o videograbada, así como el servicio de televisión y en ningún caso se permitirá servir bebidas alcohólicas a las personas que no cuenten con lugar propio.

Artículo 22. *Para efectos de esta Ley, los establecimientos mercantiles que presten el servicio de Hospedaje serán todos aquellos que proporcionen al público albergue o alojamiento mediante el pago de un precio determinado. Se consideran establecimientos de Hospedaje los Hoteles, Moteles y Desarrollos con Sistemas de Tiempo Compartido.*

Los establecimientos mercantiles a que se refiere este Artículo podrán prestar los siguientes servicios:

I. Venta de alimentos preparados y bebidas alcohólicas al copeo en los cuartos y albercas;

II. Música viva, grabada o videograbada;

III. Servicio de lavandería, planchaduría y tintorería;

IV. Peluquería y/o estética;

V. Alberca, instalaciones deportivas, juegos de salón y billares;

VI. Alquiler de salones para convenciones o eventos sociales, artísticos o culturales;

VII. Agencia de viajes;

VIII. Zona comercial;

IX. Renta de autos;

X. Los que se establecen para el giro de restaurante en términos del primer párrafo del Artículo 21 de la Ley, sujetándose a las condiciones que para este giro se establecen; y

XI. Los que se establecen para los giros en términos del Artículo siguiente, sujetándose a las condiciones que para este giro establece la presente Ley y demás normatividad aplicable y sin que deba presentarse nuevo Aviso.

Los giros complementarios deberán de ajustar su horario a las disposiciones que para cada giro se encuentren señaladas en el presente ordenamiento, salvo las actividades señaladas en la fracción I que serán permanentes.

En campos para Casas Móviles, Casas de Huéspedes, Hostales y Albergues no podrán venderse bebidas alcohólicas.

Los establecimientos mercantiles a que se refiere este Artículo podrán destinar un porcentaje de sus habitaciones para fumadores, que no podrá ser mayor al 25 % del total.

Artículo 23. *Los establecimientos mercantiles en los que se preste el servicio de hospedaje con algún otro servicio, deberán contar para su operación con locales que formen parte de la construcción, separados por muros, canceles, mamparas o desniveles, construidos o instalados de modo que eviten molestias tanto a los huéspedes en sus habitaciones como a las personas que vivan en inmuebles aledaños, y observarán las siguientes disposiciones:*

I. Exhibir en lugar visible para el público, con caracteres legibles, la tarifa de hospedaje, horario de vencimiento del servicio, la tarifa de los giros autorizados; identificar de conformidad con lo señalado en la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal las áreas destinadas a los fumadores, y el aviso de que cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;

II. Llevar el control de llegadas y salidas de huéspedes con anotación en libros, tarjetas de registro o sistema computarizado, en los que incluya nombre, ocupación, origen, procedencia y lugar de residencia. Todos los menores de edad deberán ser registrados;

III. Colocar en cada una de las habitaciones, en un lugar visible, un ejemplar del reglamento interno del establecimiento mercantil sobre la prestación de los servicios;

IV. Solicitar, en caso de urgencia, los servicios médicos para la atención de los huéspedes;

V. Garantizar la seguridad de los valores que se entreguen para su guarda y custodia en la caja del establecimiento mercantil; para lo cual deberán contratar un seguro que garantice los valores depositados;

VI. Mantener limpios camas, ropa de cama, pisos, muebles, servicios sanitarios y las instalaciones en general;

VII. Garantizar la accesibilidad y disponibilidad de preservativos a los usuarios; y

VIII. Las demás que le establezca la presente Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 24. *Los giros de Impacto Vecinal tendrán los siguientes horarios de prestación de sus servicios y de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas:*

Giros de Impacto Vecinal.	***Horario de Servicio.***	***Horario de venta, Consumo o Distribución de Bebidas Alcohólicas.***
a) Salones de fiestas	*Permanente*	*A partir de las 10:00 horas y hasta las 3:00 horas del día siguiente:*
b) Restaurantes	*Permanente*	*A partir de las 9:00 horas y hasta las 2:00 horas del día siguiente.*
c) Establecimientos de Hospedaje	*Permanente*	*Permanente*
d) Teatros y Auditorios	*Permanente*	*A partir de las 14:00 horas y hasta la última función.*
e) Salas de Cine	*Permanente*	*A partir de las 14:00 horas y hasta la última función.*
f) Clubes privados	*A partir de las 7:00 horas y hasta las 3:00 horas del día siguiente.*	*A partir de las 7:00 horas y hasta las 3:00 horas del día siguiente.*

Artículo 25. *Los establecimientos mercantiles que opten por la modalidad de condicionar la prestación de sus servicios a la adquisición de una membresía, serán considerados como Clubes Privados.*

En la solicitud de permiso correspondiente se manifestará que el objeto social del mismo no contiene criterios discriminatorios de ninguna naturaleza para la admisión de miembros. Estos establecimientos no prestarán el servicio al público en general solo aquellas personas que acrediten con un documento expedido por el establecimiento mercantil la membresía de pertenencia.

Los establecimientos mercantiles de impacto zonal no podrán tener la modalidad de Club Privado.

CAPÍTULO II

DE LOS GIROS DE IMPACTO ZONAL.

Artículo 26. *Son considerados de Impacto Zonal los establecimientos mercantiles cuyo giro principal sea la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior, distinto a los giros mercantiles señalados en el Artículo 19.*

Estos establecimientos deberán cumplir con las obligaciones contenidas en los Artículos 10 y 13 de la presente Ley.

En los establecimientos a que se refiere este Artículo podrán prestarse los servicios de venta de alimentos preparados, música viva y música grabada o videograbada, televisión, alquiler de juegos de salón, de mesa y billares, así como celebrarse eventos culturales, manifestaciones artísticas de carácter escénico, cinematográfico, literario o debate y podrán contar con espacio para bailar o para la presentación de espectáculos, sin necesidad de ingresar nueva Solicitud de Permiso al Sistema.

Queda prohibida la entrada a menores de edad a todos los establecimientos mercantiles a que se refiere este Artículo, con la excepción de que en estos establecimientos se lleven a cabo o se celebren tardeadas, en cuyo caso no se podrán vender ni distribuir bebidas alcohólicas, ni productos derivados del tabaco o cualquier otra sustancia de naturaleza ilícita. Asimismo se atenderá lo establecido en el Artículo 11 fracción IX de esta Ley.

Se entiende por tardeada la celebración o fiesta que se lleve a cabo al interior de los establecimientos mercantiles a que se refiere este capítulo en un horario de doce a veinte horas.

Los establecimientos mercantiles de Impacto Zonal no podrán ubicarse a menos de trescientos metros de los centros educativos, así como en donde los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establezcan uso habitacional H (habitacional).

Artículo 27. *Los giros de Impacto Zonal tendrán los horarios de servicio a partir de las 11:00 horas a las 3:00 horas del día siguiente y el horario de venta de bebidas alcohólicas será a partir de las 11 :00 horas a las 2:30 horas.*

De domingo a miércoles el horario de funcionamiento y de venta de bebidas alcohólicas será de una hora menos al especificado con anterioridad.

A. Los titulares de los giros de impacto zonal podrán ampliar su horario de funcionamiento y venta de bebidas alcohólicas, dos horas más de lo establecido en los

párrafos anteriores, siempre y cuando cumplan de manera permanente, además de las obligaciones y prohibiciones señaladas en la presente Ley, con los siguientes requisitos:

I. Contar con arcos detectores de metales o detectores portátiles, en cada uno de los accesos para clientes del establecimiento;

II. Contar con al menos un paramédico de guardia de las 11:00 horas a las 05:00 del día siguiente, debidamente acreditado por la Secretaria de Salud del Distrito Federal;

III. Desarrollar un plan de acción social a favor del consumo responsable de bebidas alcohólicas, entendiéndose éste como las medidas de difusión que establecerá el establecimiento mercantil para prevenir el consumo excesivo de alcohol, así como las consecuencias negativas de conducir en estado de ebriedad;

IV. Nombrar expresamente al o los dependientes del Establecimiento Mercantil por medio del Sistema, el titular podrá cambiar, al o los dependientes nombrados por lo menos tres días antes de que surta efecto dicho cambio. El o los dependientes serán solidariamente responsables del cumplimiento de la sanción o sanciones de que se traten; y

V. Esta obligado a contratar elementos de seguridad acreditados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, quienes deberán primordialmente vigilar se lleve a cabo lo establecido en la fracción VIII del apartado B del Artículo 10 fracción de la presente Ley.

CAPÍTULO III

GENERALIDADES.

Artículo 28. *Los restaurantes, los establecimientos de hospedaje, clubes privados y los establecimientos mercantiles de impacto zonal, deberán proporcionar a los clientes la lista de precios correspondientes a las bebidas y alimentos que ofrecen en la carta o menú.*

Los titulares de este tipo de establecimientos procurarán que en las cartas o menús se establezca la información nutricional de los alimentos y bebidas que ofrecen al público, especificando, en caso de ser posible, el porcentaje o cantidad que contienen de sodio, calorías, carbohidratos, proteínas, grasa y azúcar, entre otros. Igualmente, procurarán contar con carta o menú en escritura tipo braille.

Sus titulares serán responsables de que la asignación de una mesa o el ingreso del público asistente no se condicionen al pago de un consumo mínimo, y no se exija el consumo constante de alimentos y/o bebidas, para poder permanecer en el establecimiento.

La Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con las autoridades competentes, determinarán e impulsarán en los establecimientos a que hace mención el párrafo primero del presente Artículo, la adopción de medidas que permitan la realización de acciones específicas de prevención y fomento al cuidado personal de la salud en materia de VIH-SIDA y otras infecciones de transmisión sexual.

Artículo 29. *En todos los giros en los que se vendan bebidas alcohólicas, queda estrictamente prohibida la modalidad de barra libre o cualquier promoción similar.*

Asimismo, en los lugares donde exista cuota de admisión general o se cobre el pago por derecho de admisión o entrada no se podrá exentar el pago del mismo ni hacer distinción en el precio, en atención al género.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por barra libre la modalidad comercial a través de la cual los usuarios, por medio de un pago único, tienen el derecho al consumo limitado o ilimitado de bebidas alcohólicas; y por modalidades similares a aquellas que se realicen a través de la venta o distribución de bebidas alcohólicas a un precio notoriamente inferior al del mercado, de acuerdo a las tablas expedidas por la Procuraduría Federal del Consumidor y las demás que señale el Reglamento de la Ley.

Donde se realice la venta de bebidas alcohólicas al copeo o en envase abierto, se colocará a la vista del público las marcas de las mismas y los distintos tipos de bebidas alcohólicas que se ofrezcan, y para cerciorarse de la mayoría de edad de los solicitantes de este servicio, el titular o dependiente o encargado del establecimiento requerirá le sea mostrada la identificación oficial con fotografía en la que conste la fecha de nacimiento.

En los establecimientos mercantiles donde se sirvan bebidas alcohólicas al copeo o en envase abierto deberán acatar lo establecido en esta Ley, así como lo establecido en la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Distrito Federal, con el fin de combatir la venta, distribución y consumo de bebidas adulteradas, de baja calidad u origen desconocido.

Artículo 30. *Los límites máximos permisibles para las emisiones sonoras dentro de establecimientos mercantiles se determinan en función de decibeles ponderados en A (dB(A)). Dentro de los establecimientos mercantiles los límites máximos de emisiones sonoras, sin importar su fuente, se llevará acabo dentro del rango y horarios que se indican a continuación, sin perjuicio de las obligaciones especificas que en materia de horarios establezcan estas y otras leyes:*

a) De las 6:00 a 22:00 horas 85 dB(A), y

b) De las 22:00 a las 6:00 horas será de 75 dB(A).

En los establecimientos mercantiles que funcionan como salas de cine y cuyo ruido o emisiones sonoras no se perciban en el exterior de sus instalaciones, el límite máximo será de 99 dB(A), sin restricción de horario, siempre que los excedentes se generen en forma breve, interrumpida y fluctuante

Los procedimientos de medición se realizarán conforme a lo que se establezca en el Reglamento de Verificación Administrativa, con base en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA OBTENER PERMISO EN LOS GIROS DE IMPACTO VECINAL Y ZONAL.

Artículo 31. *En la Solicitud de Permiso que se ingrese al Sistema para el funcionamiento de los giros a que se refieren los Capítulos I y II, los interesados proporcionarán la siguiente información:*

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía;

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo;

III. Monto del pago de derechos efectuado y datos de la oficina receptora de dicho pago;

IV. Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate;

V. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil;

VI. Giro mercantil que se pretende operar;

VII. Datos de la constancia o certificado en el que se señale que el uso de suelo es permitido para el giro que se pretende operar;

VIII. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del Artículo 10 de la presente Ley;

IX. La capacidad de aforo de conformidad con lo establecido en la fracción 11 del Artículo 2 de la presente Ley;

X. Dar cuenta del Programa Interno de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal; y

XI. Para el caso de establecimientos de impacto zonal además deberán manifestar que cumple con lo siguiente:

a) Que cuenta con Sistema de Seguridad a que hacen referencia los Artículos 10 y 13.

Artículo 32. *El Permiso se revalidará cada dos años tratándose de giros de Impacto Zonal y cada tres años tratándose de giros de Impacto Vecinal, debiendo ingresarse al Sistema el aviso correspondiente, proporcionando la siguiente información:*

I. Que las condiciones originales para el funcionamiento del establecimiento no han variado; y

II. Monto del pago de derechos efectuado y datos de la oficina receptora de dicho pago.

Artículo 33. *Cuando se realice el traspaso de algún establecimiento mercantil, el adquirente deberá ingresar el Aviso al Sistema dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado, proporcionando la siguiente información:*

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico;

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo;

III. Que las condiciones señaladas en el Aviso original no han variado;

IV. Monto del pago de derechos efectuado y datos de la oficina receptora de dicho pago; y

V. Si el solicitante es extranjero, los datos de la Autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

Artículo 34. *Los titulares de los establecimientos mercantiles a que se refiere este Capítulo ingresarán el Aviso correspondiente al Sistema, en los casos que efectúen las siguientes variaciones:*

I. Modificación de la superficie, debiendo en su caso ingresar los datos del recibo del pago de derechos correspondientes efectuados, así como los de la oficina receptora;

II. Modificación del aforo;

III. Modificación del Giro Mercantil;

IV. Cualquier variación que pueda tener el establecimiento mercantil; y

V. Cuando realice el cese de actividades o cierre del establecimiento.

TÍTULO VII

DE LOS GIROS DE BAJO IMPACTO.

Artículo 35. *Se consideran de Bajo Impacto los establecimientos en que se proporcionen los siguientes servicios:*

I. De hospedaje prestados por hospitales, clínicas médicas, asilos, conventos, internados y seminarios;

II. De educación de carácter privado en los niveles preescolar, jardín de niños, básica, bachillerato, técnica y superior;

III. De reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado, vestiduras, instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores;

IV. De juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos;

V. De estacionamiento público;

VI. Alquiler de mesas de billar o líneas para boliche;

VII. Baños Públicos, masajes y gimnasios;

VIII. Venta de abarrotes y comestibles en general;

IX. De elaboración y venta de pan;

X. De lavandería y tintorería;

XI. Salones de fiestas infantiles;

XII. Acceso a la red de Internet;

XIII. De venta de alimentos preparados;

XIV. Los salones de belleza y peluquerías; y

XVI. Los demás no comprendidos en el Título VI de esta Ley, en donde se desarrollen actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios comerciales, con fines de lucro.

Los establecimientos mercantiles a que se refiere este Título tienen prohibida la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior. Se exceptúan de lo anterior los establecimientos mercantiles que opten por ejercer como actividad preponderante el servicio de venta de alimentos preparados y cuya superficie no exceda de 70 metros cuadrados, los cuales podrán vender exclusivamente cerveza y vino de mesa para su consumo con los alimentos preparados establecidos en su carta de menú, en el horario de las 12:00 a las 17:00 horas.

Artículo 36. *Los establecimientos mercantiles en que se vendan abarrotes y comestibles en general, podrán vender bebidas alcohólicas exclusivamente en envase cerrado, estando prohibido su consumo en el interior del establecimiento.*

a) La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado sólo se podrá realizar de las 07:00 a las 24:00 horas.

Artículo 37. *Podrá destinarse una fracción de la vivienda, que no exceda del 20% de la superficie de ésta, para la operación de un establecimiento mercantil de bajo impacto distinto de los señalados en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, X y XI del Artículo 35, debiendo manifestarse esa circunstancia en el Aviso, sin que ello implique la modificación del uso del suelo.*

Los establecimientos mercantiles que operen en las condiciones previstas en este Artículo, deberán ser atendidos exclusivamente por miembros de la familia que habite en la vivienda de que se trate.

No podrán establecerse en los términos de este Artículo, giros mercantiles que requieran para su operación grandes volúmenes de agua como los que presten servicios de lavandería, tintorería, lavado de vehículos, venta y distribución de agua embotellada.

Artículo 38. *Para el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere este Título, los titulares deberán ingresar el Aviso correspondiente al Sistema, proporcionando la siguiente información:*

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía;

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo;

III. Si el solicitante es extranjero, los datos de la Autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate;

IV. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil;

V. Giro mercantil que se pretende ejercer;

VI. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del Artículo 10 de la presente Ley;

VII. Que en su caso, dará cuenta del Programa Interno o Especial de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

Los titulares de aquellos establecimientos mercantiles a que se refiere este Título, en los que presten sus servicios hasta 5 empleados, no estarán obligados a presentar el programa a que se refiere esta fracción, manifestando bajo protesta de decir verdad que se obliga al cumplimiento de las disposiciones en la materia. Lo anterior siempre y cuando lo permita la Ley de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento;

VIII. En los casos de establecimientos que se dediquen a la purificación, embotellamiento y comercialización de agua purificada deberán presentar la constancia de aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud del Distrito Federal;

IX. Capacidad de aforo de conformidad con la fracción II del Artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 39. *El Aviso a que se refiere el Artículo anterior permite al Titular a ejercer exclusivamente el giro que en el mismo se manifieste, el cual deberá ser compatible con el uso de suelo permitido.*

Adicionalmente, podrán desarrollar actividades complementarias como música viva, grabada y videograbada, servicio de televisión, realización de eventos o actividades culturales, bastando para la realización de estas actividades el Aviso originalmente ingresado al Sistema. Estas actividades deberán adecuarse al giro mercantil manifestado en el Aviso.

Artículo 40. *Los titulares de los establecimientos mercantiles a que se refiere este Título ingresarán el Aviso correspondiente al Sistema, en los casos que efectúen las siguientes variaciones:*

I. Traspaso del establecimiento mercantil;

II. Modificación del domicilio del establecimiento mercantil, con motivo del cambio de nomenclatura del lugar en que se ubique;

III. Suspensión temporal o cese definitivo de actividades;

IV. Modificación del aforo;

V. Cambio de giro mercantil; y

VI. Cambio de nombre o denominación comercial.

Artículo 41. *Los titulares de los centros de educación de carácter privado están obligados a evitar la aglomeración de personas o vehículos en las entradas, salidas y en las vialidades por las que se tenga acceso a dichos centros que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios, peatones y transeúntes o que dificulten el tránsito de personas o vehículos, a efecto de contribuir en la reducción de la emisión de contaminantes atmosféricos, a cuyo efecto contarán con un Programa de Ordenamiento Vial y en su caso de Transporte Escolar, acorde a las necesidades específicas de cada centro, atendiendo a su ubicación, dimensión y población escolar.*

Artículo 42. *En los establecimientos mercantiles donde se presten los servicios de reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado, lavado de autos, vestiduras, instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores, deberán:*

I. Contar con áreas para la ubicación de herramientas y refacciones, así como para almacenar gasolina, aguarrás, pintura, thiner, grasa y demás líquidos o sustancias que se utilicen en la prestación de los servicios;

II. Abstenerse de arrojar los residuos sólidos y líquidos en las alcantarillas, sujetándose a las disposiciones que para el tratamiento de dichas sustancias señalen las autoridades competentes;

III. Las áreas de reparación deberán estar separadas unas de otras, para que los diferentes servicios se presten en lugares determinados;

IV. Contratar un seguro contra robo y daños a terceros, que cubra cualquier daño que se pudiera ocasionar a los vehículos dados en custodia para su reparación; y

V. En el caso de los establecimientos mercantiles que tengan el giro de lavado de autos deberán contar con sistemas de reciclado y reutilización de agua.

Está prohibida la utilización de la vía pública para la prestación de los servicios a que se refiere este Artículo y cualquier otro relacionado con la prestación de los mismos.

Artículo 43. *Los establecimientos mercantiles en los que se preste el servicio de juegos electrónicos y/o de video, funcionarán sujetándose a las siguientes disposiciones:*

I. No instalarse a menos de 300 metros a la redonda de algún centro escolar de educación básica;

II. Contar con una clasificación que los identifique en grupos de la siguiente forma:

Tipo A, B, C y D. Cada videojuego deberá tener visiblemente la letra que le corresponda, la que deberá ser de por lo menos 15 centímetros de alto y de ancho y de un color determinado;

III. Colocar dentro del local, visible al público, un anuncio de por lo menos un metro cuadrado y con letra de 10 centímetros de alto y de ancho, en el que se especifiquen los tipos y clasificación de los juegos, conforme a lo siguiente:

a) Tipo A. inofensivo, para todas las edades,

b) Tipo B. poco agresivo, para uso de mayores de 13 años,

c) Tipo C. Agresivo, para uso de mayores de 15 años, y

d) Tipo D. - Altamente Agresivo, para uso de 18 años y mayores;

IV. Mantener perfectamente iluminadas las áreas donde estén instalados los juegos, evitando la utilización de sistemas de iluminación opaca u obscura que pudieran generar trastornos en la salud de los usuarios;

V. Revisar que los juegos se utilicen de acuerdo a la clasificación por edades;

VI. Vigilar que la distancia entre los equipos de videojuegos garantice en todo momento el servicio, la operación y seguridad del usuario, de conformidad con el Reglamento de esta Ley;

VII. Tener agrupados los juegos en áreas específicas, de acuerdo a las edades para los que son aptos; y

VIII. Colocar dentro del local, visible al público, el documento que acredite que los videojuegos que se operan están inscritos en el Registro a que se refiere el Artículo 45 de esta Ley.

Está prohibido operar en establecimientos mercantiles todos aquellos videojuegos y sistemas diseñados para uso doméstico o particular y operar en los establecimientos mercantiles sistemas de iluminación, de audio y video cuya intensidad o volumen provoque alteración, distracción o confusión de los usuarios.

Para el caso de emisiones de audio o ruido la Delegación ordenará al Instituto verificar periódicamente que su volumen se mantenga en los decibeles autorizados.

Artículo 44. *La clasificación de videojuegos a que se refiere la fracción 11 del Artículo anterior será la siguiente:*

I. Se consideran tipo A, Inofensivo:

a) Los deportes, excepto el box, luchas y todos aquellos cuyo principal objetivo es golpearse, derribarse o herirse físicamente;

b) Las carreras de automóviles, motocicletas o cualquier vehículo, siempre y cuando no se muestren gráficas con sangre; y

c) Aquellos videojuegos que muestren seres ficticios que tengan que ir alcanzando objetivos en un ambiente de fantasía sin matar de manera gráfica a otros seres;

II. Se considera tipo "B", Poco Agresivo:

a) Aquellos que muestren seres animados que no sean humanos y que no presenten peleas, golpes, ni derramamiento de sangre o líquido que haga creer que se trata de sangre, aún cuando no sea roja; y

b) Los que presenten persecuciones espaciales, terrestres, aéreas o marítimas con o sin derribamiento de objetivos sin vida, o que tengan vida pero que de ninguna forma representen un ser humano;

III. Se consideran tipo "C", Agresivo:

a) Aquellos deportes excluidos del tipo "A";

b) Aquellos en donde presenten seres animados, incluido humanos que tengan que derribarse, luchar o eliminar al contrincante utilizando la fuerza física y/o armas, pero siempre y cuando no haya imágenes o gráficas donde se muestren cuerpos desmembrados, mutilados, o derramamiento de sangre,

c) Aquellos juegos interactivos y simuladores que no excedan estos criterios de clasificación en cuanto a su contenido; y

IV. Se consideran tipo "D", Altamente Agresivos:

a) Aquellos en los que hay peleas, competencias o persecuciones con el uso de armas, violencia y derramamiento de sangre e incluso mutilaciones o desmembramientos; y

b) Aquellos juegos interactivos y simuladores que sean excluidos del tipo "C".

En ninguna de las clasificaciones antes señaladas, se podrán mostrar imágenes de actos sexuales, desnudos y/o pornográficos ni juegos que denigren o discriminen a la mujer, a las personas con algún tipo de discapacidad, a los indígenas y a las personas con una orientación sexual distinta.

Cualquier juego de video que no cumpla con estos criterios de clasificación estará prohibido para operar en el Distrito Federal. En el caso de que algún videojuego pudiera encuadrar en dos tipos o existiera confusión respecto a que clasificación le corresponde, se optará siempre por la letra que alfabéticamente vaya después.

Artículo 45. *Sólo se pondrán a disposición del público los videojuegos que se encuentren inscritos en el Registro de Videojuegos para el Distrito Federal a cargo de la Secretaría de Gobierno, para cuya integración se tomará en cuenta la opinión de los sectores sociales y privados. El Registro será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Cualquier juego que no se encuentre inscrito en el Registro de Videojuegos para el Distrito Federal estará prohibido para operar en el Distrito Federal.

Artículo 46. *Está prohibida la instalación de maquinas tragamonedas de azar en cualquiera de sus modalidades en establecimientos mercantiles que no cuenten con la autorización para tal efecto.*

Artículo 47. *Los juegos mecánicos y electromecánicos que se instalen en establecimientos mercantiles y en parques recreativos, circos y eventos similares, funcionarán sujetándose a las siguientes disposiciones:*

I. No instalarse en un radio menor a 300 metros de algún centro escolar de educación básica;

II. La distancia entre los juegos mecánicos y electromecánicos deberá ser aquella que garantice la seguridad de los usuarios;

III. En los casos de juegos electromecánicos, los aparatos que se instalen en el interior de los establecimientos mercantiles como circos y eventos similares, deberán contar con los dispositivos de seguridad que establecen las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción y de Protección Civil para el Distrito Federal;

IV. Abstenerse de vender y distribuir pólvora, explosivos, artificios y substancias químicas relacionadas con explosivos, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como vigilar que los usuarios no los introduzcan a su interior; y

V. Los juegos electromecánicos deberán someterse a pruebas de resistencia por lo menos cada tres meses, a fin de asegurar su funcionamiento adecuado.

Tratándose de locales que cuenten con un número mayor de 40 juegos mecánicos y electromecánicos y una superficie mayor a los 10,000 metros cuadrados destinados para dichos juegos, podrá prestarse el servicio de alimentos preparados. El establecimiento mercantil deberá destinar como máximo el 10% de su superficie total para habilitarla con instalaciones adecuadas para el consumo de los alimentos que expenda el propio establecimiento y aquellos que lleven consigo los usuarios del servicio.

Artículo 48. *Los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el Artículo 10 de la presente Ley, las siguientes obligaciones:*

I. Emitir boletos de depósito del vehículo, motocicleta o bicicleta a cada uno de los usuarios, en el que se especifiquen las condiciones del contrato y la hora de entrada del vehículo, bicicleta o motocicleta;

II. Contar con iluminación suficiente durante el tiempo que permanezca en operación el estacionamiento;

III. Tener una señalización clara y suficiente para el control de entradas, salidas y circulación en el estacionamiento;

IV. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo, o en la de terceros hasta por 9000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por vehículo, 2000 días de salario mínimo general

vigente por motocicleta y de 500 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por bicicleta, de acuerdo a la siguiente modalidad:

a) Autoservicio. Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador; y

b) Acomodadores de vehículos, motocicletas o bicicletas. Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial, robo o daño .de accesorios mostrados a la entrega del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador;

V. Cubrir el pago del deducible cuando sea robo total o cuando el daño sea atribuible al titular u operador;

VI. Garantizar espacio de estacionamiento, en condiciones de seguridad, para usuarios que utilicen como medio de transporte la motocicleta o bicicleta;

VII. Expedir la respectiva identificación a los acomodadores que deberán portar en todo momento y verificar que cuenten con licencia de manejo vigente expedida por la autoridad competente;

VIII. Contar con reloj checador que registre la hora de entrada y salida de los vehículos, motocicletas y bicicletas;

IX. Sujetarse a la tarifa autorizada, la que deberá tenerse en lugar visible para los usuarios;

X. Contar con el servicio de sanitarios para los usuarios; y

XI. Las demás que establezca esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 49. *El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad y Delegación, autorizará las tarifas de estacionamientos públicos y emitirá las normas técnicas para regular su operación.*

Para el inicio de operaciones, bastará con que el interesado manifieste que tiene la propiedad o la posesión del inmueble, así como el seguro a que se refiere la fracción IV del Artículo anterior.

Artículo 50. *Los titulares de estacionamientos públicos cobrarán sus tarifas por fracciones de 15 minutos desde la primera hora, debiendo ser el mismo precio para cada fracción. Podrán tener otras actividades complementarias de las consideradas de bajo impacto, siempre y cuando el espacio que se destine para su prestación no exceda del 10% de la superficie del establecimiento y no se vendan bebidas alcohólicas.*

Artículo 51. *El Gobierno del Distrito Federal fomentará que los establecimientos mercantiles que presten el servicio de estacionamiento contribuyan a desalentar la utilización del automóvil, mediante el otorgamiento de tarifas preferenciales a sus usuarios o a través de medidas que consideren convenientes, según el número de pasajeros a bordo.*

Igualmente, a fin de estimular la utilización de los medios de transporte públicos fomentará el establecimiento de estacionamientos en zonas cercanas a los centros de transferencia modal.

Artículo 52. *Los establecimientos mercantiles que se hallen obligados a contar con cajones de estacionamiento de conformidad con la fracción XIV del apartado A del Artículo 10 de la presente Ley y no cuenten con éstos en el mismo local, deberán adoptar alguna de las siguientes modalidades:*

I. Prestar directamente o a través de un tercero el servicio de acomodadores de vehículos, motocicletas y bicicletas, sin estacionarlos en la vía pública o banquetas;

II. Adquirir un inmueble que se destine para ese fin;

III. Celebrar contrato de arrendamiento de un inmueble para prestar el servicio, o

IV. Celebrar contrato con un tercero para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 53. *El servicio de acomodadores de vehículos, motocicletas y bicicletas que se preste en los estacionamientos a que se refieren los Artículos 48 y 52 de esta ley, estará sujeto a las siguientes disposiciones:*

I. Deberá ser operado únicamente por personal del mismo establecimiento mercantil o por un tercero acreditado para ello, en este último caso, el titular del establecimiento será obligado solidario por cualquier tipo de responsabilidad en que pudiera incurrir la empresa acomodadora de vehículos, motocicletas y bicicletas, con motivo de la prestación de sus servicios o del desempeño de sus empleados;

II. El personal encargado de prestar el servicio a que se refiere el párrafo anterior deberá contar con licencia de manejo vigente, uniforme e identificación que lo acrediten como acomodador; y

III. Queda prohibido prestar este servicio estacionando los vehículos, motocicletas o bicicletas en la vía pública o banquetas.

Artículo 54. *Los establecimientos mercantiles cuyo giro principal sea el alquiler de mesas de billar o líneas para boliche, podrán ejercer los siguientes giros complementarios:*

a) Venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas;

b) Prestar los servicios de alquiler de juegos de salón y mesa;

c) Juegos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y de video; y

d) Venta de Artículos promocionales y deportivos.

Lo anterior, siempre y cuando la superficie ocupada por las actividades complementarias no exceda del 10% de la superficie total del establecimiento mercantil.

Artículo 55. *En los Establecimientos Mercantiles denominados Baños Públicos, Masajes y Gimnasios se ofrecerán servicios encaminados a la higiene, salud y relajamiento.*

Los Baños Públicos, Masajes y Gimnasios podrán proporcionar la venta de alimentos preparados, bebidas no alcohólicas, dulcería, regadera, vapor, sauna, masajes, hidromasajes, peluquería, venta de aditamentos de higiene personal y alberca.

Asimismo, en dichos establecimientos queda prohibida la prestación de servicios, expedición de recetas o venta de productos por parte de nutriólogos y/o naturistas, que no cuenten con su cédula profesional para tal efecto.

Artículo 56. *Los titulares de establecimientos mercantiles en que se presten los servicios de Gimnasio, Baños públicos y Masaje, tendrán las siguientes obligaciones:*

I. Abstenerse de expender bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento mercantil;

II. Contar con áreas de vestidores, casilleros y sanitarios para los usuarios, así como extremar las medidas de higiene y aseo en todo el establecimiento mercantil;

III. Tener a disposición del público cajas de seguridad en buen estado, y contratar un seguro para garantizar la guarda y custodia de valores depositados en las mismas;

IV. Tener a la vista del público letreros con recomendaciones para el uso racional del agua, así como información sobre las consecuencias legales de llevar a cabo un acto de explotación sexual comercial infantil;

V. Exhibir en el establecimiento a la vista del público asistente, los documentos que certifiquen la capacitación del personal para efectuar masajes y, en el caso de los gimnasios, contar con la debida acreditación de instructores de aeróbicos, pesas o del servicio que ahí se preste, debiendo contar además con programas permanentes de mantenimiento a los aparatos que se encuentran a disposición de los usuarios;

VI. Exhibir en un lugar visible al público los precios o tarifas de los servicios que se prestan;

VII. Contar con personal preparado para prestar asistencia médica, en caso de ser necesario; y

VIII. Llevar un registro de todos los usuarios, incluidos los menores de edad que hagan uso de las instalaciones de este tipo de establecimientos.

Artículo 57. *Las áreas de vestidores para el servicio de baño colectivo deberán estar por separado para hombres y mujeres y atendidos por empleados del mismo sexo.*

Artículo 58. *Los titulares de aquellos establecimientos en donde se preste al público el servicio de acceso a la red de Internet, en los cuales se permita el acceso a menores, deberán contar con sistemas de bloqueo a páginas o sitios que contengan información pornográfica o imágenes violentas. Las computadoras que contengan dichos sistemas de bloqueos, deberán estar separadas de aquellas que tengan acceso abierto a cualquier información y queda prohibido que los menores tengan acceso a estas últimas. Igualmente, todas las computadoras que presten este servicio deberán contar con sistemas de bloqueo a páginas o sitios que contengan pornografía infantil y/o promoción del turismo sexual infantil.*

TÍTULO VIII

DE LA VERIFICACIÓN.

Artículo 59. *La Delegación ordenará a personal autorizado por el Instituto para realizar visitas de verificación y así vigilar que los establecimientos mercantiles cumplan con las obligaciones contenidas en la presente Ley, conforme a la Ley de Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y aplicarán las sanciones que se establecen en este ordenamiento, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.*

En caso de oposición al realizar la visita de verificación, suspensión temporal de actividades o clausura las Delegaciones o el Instituto podrán hacer uso de la fuerza pública, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 60. *Los establecimientos a que se refiere esta Ley podrán ser objeto de visitas de verificación ordinaria o extraordinaria desde el inicio de sus operaciones.*

En materia de visitas de verificación, deberá observarse lo siguiente:

I. El Instituto en coordinación con la Delegación podrán implementar un programa anual de verificación ordinaria, en atención a la fecha de ingreso de los Avisos y Permisos al Sistema;

II. Deberán practicarse visitas de verificación extraordinarias, sólo cuando medie queja que contenga los datos de identificación del promovente. Para tal efecto, la Delegación y el Instituto establecerán un sistema público de quejas vía telefónica y por medio electrónico;

III. La Delegación podrá ordenar al Instituto, visitas de verificación extraordinaria sin que medie queja, sólo en los casos de que existan causas vinculadas con protección civil, desarrollo urbano y seguridad pública, debidamente motivadas en la orden de visita respectiva; y

IV. Las resoluciones que se dicten en los procedimientos de verificación, se publicarán en la página de Internet de la Delegación e Instituto.

TÍTULO IX

DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Artículo 61. *La contravención a las disposiciones de la Ley dará lugar, dependiendo de la gravedad, a la imposición de cualquiera de las siguientes sanciones y medidas de seguridad: imposición de sanciones económicas, clausura o suspensión temporal de actividades de los establecimientos mercantiles y la revocación de los Avisos y /o Permisos.*

En caso de la imposición de sanciones económicas a que se refieren los Artículos 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la presente Ley, el Titular así como el o los dependientes del establecimiento mercantil, serán solidariamente responsables del cumplimiento de la sanción o sanciones de que se traten, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas que les correspondan, en su caso, en virtud de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 62. *Para establecer las sanciones, de conformidad con la Ley del Instituto, las Delegaciones fundamentarán y motivarán sus resoluciones considerando, para su individualización, los elementos señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables.*

Artículo 63. *Cuando se detecte la expedición o venta de bebidas alcohólicas en contravención de lo dispuesto por esta ley, la Autoridad procederá a levantar un inventario y asegurar de manera inmediata las bebidas de que se trate.*

El aseguramiento de bebidas se llevará a cabo con el traslado de las mismas al sitio de almacenaje destinado por la Autoridad, previo inventario del aseguramiento, del cual se entregará copia de manera inmediata al titular del establecimiento o evento de que se trate.

Artículo 64. *Se sancionará con el equivalente de 25 a 125 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los Artículos 10 apartado A fracciones VIII y IX inciso a); 10 apartado B fracciones I y IX; 11 fracción VIII; 23 fracciones I, II, III, IV, VI y VII; 28 párrafo primero, segundo y cuarto; 40 fracciones II y III; 42 fracciones I y II; 43 fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII; 45; 56 fracciones IV, V, VI y VIII, Y 57 de la presente Ley.*

Artículo 65. *Se sancionará con el equivalente de 126 a 350 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los Artículos 10 apartado A fracciones III, VII párrafo primero, IX incisos b) y c), X y XIII; 10 apartado B fracciones II, III y VII; 11 fracciones III, IV y VII; 12; 15; 21; 22 fracción II; 23 fracción V; 33; 34; 37; 39; 40 fracciones I, IV, V y VI; 42 fracciones III y IV; 43 fracciones I y III; 46; 47; 48 fracciones III, VI Y VII; 50; 53; 54; 56 fracciones II, III y VII de esta Ley.*

Artículo 66. *Se sancionará con el equivalente de 351 a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los Artículos 10 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII párrafo segundo, XI, XII, XIII y XIV; 10 apartado B fracciones II inciso b), IV, V, VI y VIII; II fracciones I, II, V y VI; 13; 18; 20; 22 fracción XI segundo y tercer párrafo; 23; 24; 25 párrafo tercero; 26 párrafo cuarto; 27; 28 párrafo tercero; 29; 30; 32; 35; 36; 41; 45; 48 fracciones I, II, IV, V, VIII y IX; 49 párrafo segundo; 52; 55; 56 fracción I y 58 de esta ley.*

Las sanciones económicas señaladas en los Artículos 64, 65 Y 66 de la presente Ley, tendrán una reducción del 50% en sus montos mínimos y máximos cuando se trate de giros de bajo impacto que no vendan bebidas alcohólicas.

Artículo 67. *Se sancionará con el equivalente de 1000 a 3000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y con clausura permanente, a los titulares de establecimientos de bajo impacto que en el Aviso correspondiente hubieren proporcionado información falsa, no cuenten con los documentos cuyos datos hubieren ingresado al Sistema o éstos fueren falsos.*

En caso de que se detectare falsedad en los términos de este Artículo, la Delegación o el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal dará vista al Ministerio Público.

Artículo 68. *Se sancionará a los titulares de establecimientos de impacto vecinal y zonal que hubieren proporcionado información falsa, no cuenten con los documentos cuyos datos hubieren ingresado al Sistema o éstos fueren falsos de la siguiente forma:*

a) Para los establecimientos de impacto vecinal multa de 5,000 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

b) Para los establecimientos de impacto zonal multa de 15,000 a 25,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Asimismo con clausura permanente y en caso de que se detectare falsedad en los términos de este Artículo, la Autoridad dará vista al Ministerio Público.

Artículo 69. *En los casos de que las conductas se repitan por más de dos ocasiones en el transcurso de un año, se aplicará hasta el doble de la sanción originalmente impuesta, sin exceder del doble del máximo.*

Artículo 70. *Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Título, la Delegación resolverá la clausura temporal en los siguientes casos:*

I. Por no haberse ingresado el Aviso o Solicitud de Permiso al Sistema para el funcionamiento del establecimiento mercantil;

II. Cuando se detecten en verificación modificaciones a las condiciones originalmente manifestadas en el Aviso o Solicitud de Permiso de funcionamiento del establecimiento mercantil;

III. Cuando con motivo de la operación de algún giro mercantil, se ponga en peligro el orden público, la salud, la seguridad de la personas o interfiera la protección civil;

IV. Cuando no se permita el acceso a las instalaciones a todo usuario respetando el orden de llegada;

V. Por utilizar aislantes de sonido que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios;

VI. Cuando se exceda con los enseres la superficie declarada en el aviso correspondiente;

VII. Cuando se permita fumar dentro de los establecimientos mercantiles. En este caso, la clausura sólo procederá cuando se haya sancionado al establecimiento mercantil por más de dos ocasiones en el transcurso de un año;

VIII. Cuando no se permita el acceso al establecimiento mercantil al personal autorizado por el Instituto para realizar las funciones de verificación;

IX. Cuando estando obligados no cuenten con el programa interno o especial de protección civil;

X. Cuando estando obligados no cuenten con el seguro de responsabilidad civil a que hace referencia la presente Ley; y

XI. Cuando estando obligados no cuenten con cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del Artículo 10 de la presente Ley.

Artículo 71. *Se impondrá clausura permanente, sujetándose al procedimiento de revocación de oficio, los establecimientos mercantiles que realicen las siguientes actividades:*

I. Expendan bebidas alcohólicas y productos derivados del tabaco a menores de edad;

II. Vendan y/o distribuyan bebidas alcohólicas sin contar con el permiso o aviso correspondiente, que los faculte para tal efecto;

III. Realicen, permitan o participen en las siguientes actividades: pornografía infantil, prostitución infantil, turismo sexual infantil, trata de menores con fines de explotación sexual, lenocinio, narcotráfico y en general aquellas actividades que pudieran constituir un delito grave. Para los efectos de esta fracción, quedarán comprendidos como parte del establecimiento mercantil, aquellas accesorias, bodegas o espacios anexos al mismo que sean o hayan sido utilizados para lo que establece esta fracción;

IV. Expendan bebidas adulteradas, o con substancias químicas que puedan afectar la salud del consumidor;

V. Excedan la capacidad de aforo del establecimiento mercantil declarada en el Aviso o Solicitud de Permiso;

VI. Que presten sus servicios en horarios no permitidos;

VII. Vendan bebidas alcohólicas con la modalidad de barra libre; y

Cuando exista oposición a la ejecución de la clausura, el Instituto podrá hacer uso de la fuerza pública en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 72. *Procederá la clausura parcial cuando las condiciones especiales de cada giro permitan el funcionamiento de los mismos con total independencia uno de otro.*

Cuando en un solo espacio funcionen más de un giro y éstos no puedan ser separados espacialmente para su funcionamiento se deberá proceder a la clausura total.

Artículo 73. *Procederá el estado de Suspensión Temporal de Actividades de forma inmediata:*

I. Cuando el Aviso y/o Permiso no hubiera sido revalidado, estando obligado el titular a hacerlo;

II. Cuando el funcionamiento del establecimiento ponga en riesgo o peligro la vida o la salud en los usuarios, vecinos, trabajadores o interfieran con la protección civil; y

III. Cuando el establecimiento mercantil opere un giro distinto al manifestado en el Aviso o Permiso.

La suspensión temporal de actividades durará hasta en tanto se subsanen las irregularidades. En caso de ser necesario el titular solicitará a la Delegación el levantamiento provisional del estado de suspensión a efecto de subsanar las irregularidades que propiciaron dicho estado y/o para llevar a cabo las acciones que permitan la conservación de los bienes en el establecimiento.

El Instituto contará con un término de 48 horas para llevar a cabo el levantamiento provisional de sellos de suspensión temporal de actividades y en ningún caso podrá ser mayor al indispensable para llevar a cabo las actividades señaladas en el párrafo anterior. Transcurrido el término, el Instituto colocará de nueva cuenta los sellos de suspensión temporal de actividades.

En el momento que se subsanen las irregularidades el propietario dará aviso a la Delegación, a efecto de que en un término de dos días hábiles ordene al Instituto y este verifique que se hayan subsanado las mismas y en su caso, lleve a cabo dentro del día hábil siguiente el levantamiento de la suspensión temporal de actividades.

No se podrá argumentar la negación del levantamiento de la suspensión temporal de actividades por parte de la Delegación por irregularidades no asentadas en el Acta de visita de verificación que dio origen a la suspensión.

El incumplimiento de los términos por parte de la Delegación y el Instituto será sancionado conforme a la Ley que rige las responsabilidades administrativas de los servidores públicos en el Distrito Federal.

TÍTULO X

DEL RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA O DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES.

Artículo 74. *Procederá el retiro de sellos de clausura o suspensión temporal de actividades, previo pago de la sanción correspondiente y cuando, dependiendo de la causa que la haya originado, se cumpla con alguno de los siguientes supuestos:*

I. Exhibir los documentos o demás elementos que acrediten la subsanación de las irregulares por las que la autoridad impuso la clausura temporal;

II. Exhibir la carta compromiso de cierre definitivo de actividades comerciales; o

III. Haber concluido el término de clausura temporal impuesto por la autoridad.

La autoridad tendrá la facultad de corroborar el cumplimiento de los compromisos contraídos por parte del titular del establecimiento, así como de imponer nuevamente la clausura en el caso de incumplimiento.

Artículo 75. *El titular del establecimiento mercantil clausurado o en suspensión temporal de actividades, promoverá por escrito, la solicitud de retiro de sellos ante la autoridad que emitió el acto, quien contará con un término de 48 horas, contado a partir de la presentación de la solicitud para emitir su acuerdo, mismo que será ejecutado en forma inmediata.*

En caso de que exista impedimento por parte de la autoridad para autorizar el retiro de sellos, emitirá un acuerdo fundado y motivado, exponiendo las razones por las cuales es improcedente el retiro, mismo que notificará al interesado dentro de las siguientes 48 horas.

Cuando la autoridad detecte que la información que se proporcionó respecto a la subsanación de irregularidades es falsa, deberá dar parte al Ministerio Público.

Artículo 76. *Para el retiro de sellos de clausura o suspensión temporal de actividades se entregará al titular del establecimiento copia legible de la orden de levantamiento y del Acta circunstanciada que se levante ante dos testigos, en la que constará su ejecución.*

Artículo 77. *La Delegación o el Instituto tendrán en todo momento la atribución de corroborar que subsista el estado de clausura o de suspensión temporal de actividades impuestos a cualquier establecimiento mercantil.*

Cuando se detecte, por medio de verificación ocular o queja, que el local clausurado no tiene sellos, se ordenará por oficio se repongan estos y se dará parte a la autoridad competente.

TÍTULO XI

PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCACIÓN DE OFICIO.

Artículo 78. *El procedimiento de revocación de oficio del Aviso o Permiso se iniciará cuando la Delegación o el Instituto detecten, por medio de visita de verificación o análisis documental, que el titular del establecimiento mercantil se halla en las hipótesis previstas en los 70 y 71 de la presente Ley.*

Artículo 79. *La Delegación citará al titular mediante notificación personal en la que se le hagan saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, otorgándole un término de tres días para que por escrito presente sus objeciones y pruebas o en caso de ser necesario, las anuncie para que se preparen, si es así que así se requiriera.*

La audiencia tendrá por objeto la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas, así como la recepción de los alegatos que formulen los interesados por sí o por medio de sus representantes o personas autorizadas, los alegatos verbales no podrán exceder de treinta minutos. Concluida la audiencia, comparezcan o no los interesados, la autoridad emitirá la resolución del asunto, dentro del término de cinco días hábiles, debiéndose valorar por la autoridad las pruebas ofrecidas, haciendo los razonamientos jurídicos sobre el valor y alcance jurídico de las mismas. La resolución se notificará personalmente al interesado dentro de las 24 horas siguientes.

TÍTULO XII

DE LAS NOTIFICACIONES.

Artículo 80. *Cuando el establecimiento mercantil se encuentre en estado de clausura parcial o suspensión temporal de actividades las notificaciones respectivas se realizarán en el mismo establecimiento. En el caso de que se encuentre estado de clausura temporal o permanente, la primera notificación se realizará en el domicilio manifestado en el Aviso o Permiso, debiendo posteriormente el titular o representante legal señalar un domicilio para las posteriores notificaciones. En el caso de no cumplir con lo anterior se harán todas las notificaciones aún las de carácter personal por estrados, con excepción de la resolución que resuelva el procedimiento.*

Las demás notificaciones a las que alude la Ley, se realizarán conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Cuando el establecimiento mercantil se encuentre funcionando, la resolución que imponga el estado de clausura, se notificará al propietario, dependiente, encargado, gerente o cualquier otra persona que se encuentre en ese momento en el establecimiento mercantil. Se exhortará a la persona a la que se le notifique la resolución, para que desaloje el establecimiento, de oponerse o hacer caso omiso, se le concederá un término de cuatro horas para el retiro de los valores, documentos, Artículos personales o cualquier otro Artículo que considere necesario. Estas circunstancias se asentarán en el Acta de clausura.

Al término del plazo señalado con anterioridad y en caso de seguir la oposición a la clausura y desalojo, se procederá a la colocación de sellos en lugares visibles del establecimiento como fachada, puertas, ventanas o cualquier otro lugar que permita la visibilidad de los mismos, sin que sea necesario que los sellos sean colocados de forma que al abrir las puertas y ventanas éstos sean rotos. Estos sellos deberán llevar escrita la fecha y hora en la que se colocaron y el número de expediente del que se deriva la resolución.

TÍTULO XIII

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

Artículo 81. *Los afectados por actos y/o resoluciones de la autoridad, podrán a su elección interponer el Recurso de Inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

TRANSITORIOS.

PRIMERO. *Esta Ley entrará en vigor a los treinta días hábiles siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, asimismo la Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con las Delegaciones Implementará una campaña de difusión masiva dirigida a todos los establecimientos mercantiles en donde se les haga conocimiento del contenido de la presente Ley.*

SEGUNDO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO. *La Secretaría de Desarrollo Económico implementará el Sistema dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta Ley.*

CUARTO. *Se abroga la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 26 de enero de 2009.*

QUINTO. *Los trámites y procedimientos vinculados con establecimientos mercantiles, que se hubieren iniciado bajo las disposiciones de la ley abrogada, se desahogarán hasta su resolución definitiva conforme a las normas de ese ordenamiento, salvo que los particulares se desistan expresamente de su continuación.*

SEXTO. *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tendrá un plazo de tres años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para implementar un sistema electrónico que permita constatar el uso de suelo permitido dentro de cada Delegación.*

Durante ese lapso, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda resolverá sobre las solicitudes de expedición de los certificados correspondientes, en un plazo máximo de 10 días hábiles, cuando el solicitante exprese que los datos de los mismos se manifestarán en el Aviso para el funcionamiento de un establecimiento mercantil.

SÉPTIMO. *Los titulares de establecimientos mercantiles que a la fecha de entrada en vigor de esta Ley se encuentren funcionando con declaración de apertura o licencia de funcionamiento ordinaria o licencia de funcionamiento especial, tendrán la obligación de ingresar el Aviso o Solicitud de Permiso al Sistema, en un plazo de seis meses, el cual se contará a partir de que inicie la operación de dicho Sistema, en cuyo caso no se generará pago alguno de derechos.*

Asimismo, ingresarán al Sistema el Aviso o Solicitud de Permiso, según sea el caso, en la fecha en la que se actualice el vencimiento de la licencia que le fue otorgada originalmente. Es decir, el Aviso o Solicitud de Permiso que ingrese de conformidad con el párrafo anterior dejará de tener efectos en el momento en el que venza la licencia referida, momento en el cual deberán ingresar al Sistema el Aviso o Solicitud de Permiso de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

OCTAVO. *El Jefe de Gobierno contará con un plazo de 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley para poner en funcionamiento las medidas encaminadas a cumplir con las obligaciones establecidas en las fracciones VIII, IX, X y XI del Artículo 4 de la presente Ley.*

NOVENO. *La Secretaría de Transporte y Vialidad contará con un plazo de 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, para la expedición de las tarifas y las normas técnicas a que se refiere el Artículo 50 de la presente Ley.*

DÉCIMO. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, contara con 120 días naturales, posteriores a la publicación del presente Decreto para publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Reglamento correspondiente a esta Ley.*

DÉCIMO PRIMERO. *Los establecimientos mercantiles de impacto zonal tendrán un término no mayor de 365 días para el cumplimiento de lo señalado en la fracción IX primer párrafo del apartado B del Artículo 10, de la Ley aprobada en el presente Decreto.*

Signan el presente Dictamen; a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diez:

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Dip. José Luís Muñoz Soria.
Presidente.

Dip. Karen Quiroga Anguiano.
Secretaria.

Dip. Israel Betanzos Cortés.
Dip. Julio César Moreno Rivera.
Dip. Raúl Antonio Nava Vega.
Dip. Víctor Gabriel Varela López.
Dip. Beatriz rojas Martínez.

POR LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

Dip. José Alberto Benavides Castañeda.
Presidente.

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra.
Vicepresidente.

Dip. Claudia Elena Águila Torres.
Secretaria.

Dip. Carlos Augusto Morales López.
Dip. José Manuel Rendón Oberhauser.
Dip. Guillermo Sánchez Torres.
Dip. Alejandro Sánchez Camacho.
Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado Secretario. Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra al Diputado José Luis Muñoz Soria a nombre de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA. Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por economía procesal parlamentaria le solicito se inserte íntegro el documento que presentamos y solamente leeré lo más importante.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura:

A las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico les fueron turnadas las observaciones presentadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal relativas al Decreto por el que se expide la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Con base en disposiciones legales, estas Comisiones son competentes para analizar y dictaminar al respecto.

De las observaciones realizadas por el Ejecutivo al Decreto de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, estas Comisiones Dictaminadoras se abocaron a la vinculación de éstas con los Artículos de la ley en comento, con la finalidad de poder establecer la certeza jurídica y claridad con la que debe de contar toda aquella persona física o moral que se encuentre en el o los supuestos señalados en la ley de nueva creación.

Por lo expuesto y fundado, en términos del Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Dictaminadoras consideramos que es de resolverse conforme a los siguientes puntos resolutivos:

Primero. Se aprueban las observaciones enviadas por el Jefe de Gobierno, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, al Decreto por el que se expide la Ley de Establecimientos Mercantiles, para quedar como sigue:

Se reforman las fracciones II, IV, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XVIII, XXI, XXII, XXIII y XXIV del Artículo 2.

Se reforman las fracciones VII, VIII, X y XIII del Artículo 4.

Se reforma la fracción II del Artículo 7.

Se reforman las fracciones II, III, VI y VII del Artículo 8.

Se reforma el Artículo 10.

Se reforma el Artículo 14.

Se reforma el primer párrafo del Artículo 18.

Se reforma el primer párrafo del Artículo 20.

Se reforma el párrafo tercero y se deroga el último párrafo del Artículo 26.

Se reforman el párrafo tercero y las fracciones I, II y V del Artículo 27.

Se reforma el Artículo 32 y el Artículo 35.

Se deroga la fracción X del Artículo 38.

Se reforma el primer párrafo del Artículo 44.

Se reforma el Artículo 49.

Se reforma el primer párrafo y se deroga el último párrafo del Artículo 52.

Se reforma el Artículo 64.

Se reforma el Artículo 65.

Se reforma el Artículo 66.

Se reforma el Artículo 68.

Se reforman las fracciones I y II del Artículo 70.

Se reforma la fracción V del Artículo 71.

Se reforma el Séptimo Transitorio.

Se deroga el Noveno Transitorio.

Se reforma Décimo Transitorio.

Se reforma Décimo Primero Transitorio.

Se reforma el Décimo Segundo Transitorio.

Todos del Decreto de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

Diputado Rafael Medina.

EL C. DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI. *(Desde su curul)* Para reservarme el Artículo 10, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Diputado Rendón.

EL C. DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER. *(Desde su curul)* Igual, el Artículo 10 fracción XIV.

LA C. PRESIDENTA. Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el sistema de votación para que los Diputados puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la

finalidad de que los Diputados y Diputadas puedan registrar su voto en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto?

Ciérrese el Sistema Electrónico de Votación.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 2 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LAS OBSERVACIONES DEL JGDF A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

Votación en lo General

21-12-2010	13:49
Presentes	45
Sí	42
No	2
Abstención	0
No votaron	1

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	No.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	No.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	No votaron
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 10 se concede el uso de la palabra al Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI. Con su venia Diputada Presidenta.

La razón de reservarme este Artículo es por lo concerniente al apartado A fracción XIV, en el párrafo segundo y tercero.

En estos párrafos se habla sobre la gratuidad que tiene qué conceder los estacionamientos. Me parece que esto daña terriblemente en primer lugar la inversión y fuentes de ingresos y quita certeza jurídica a todo aquel que quiera invertir en los estacionamientos. Perjudica terriblemente al comercio informal y voy a explicar por qué.

Cuando se le da por un consumo mínimo de dos horas una gratuidad, los que menos tienen van a tener que pagar el costo de lo que aumente porque los locales, evidentemente los estacionamientos le van a cobrar a cada uno de los locales por este cobro y van a subir los precios en general de cada uno de los costos de cualquier local que rente en estos estacionamientos y que tenga que dar la gratuidad.

Entonces genera un incentivo perverso al lograr que el que no trae coche tenga que pagar el costo del que sí lo trae, un subsidio totalmente al revés, subsidia a los ricos y daña evidentemente al que menos tiene.

También genera un incentivo perverso al lograr que los estacionamientos sean más inseguros. Los estacionamientos tienen que pagar luz, tienen que pagar la limpieza del mismo, seguridad, cámaras y personal en el mismo. Este cobro lo que genera es que cada vez los estacionamientos quieran menos seguridad ya que les va a costar muy caro lograrlo.

Tenemos un ejemplo muy claro, antes en el Centro Comercial de Perisur no se cobraba el estacionamiento y lo que sucedía es que teníamos secuestros, teníamos robos de autos en el mismo. A partir de que el Centro Comercial de Perisur empieza a cobrar, pone cámaras, pone guardias, pone gente que esté cuidando el estacionamiento, bajo al cero por ciento el índice de robos y secuestros en el Centro Comercial de Perisur. Esta ley lo que hace es totalmente lo contrario.

No sólo es esto, viola terriblemente el Artículo 5 Constitucional que lo voy a leer, en el párrafo tercero de este mismo Artículo dice, *nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.*

Esta no sólo es la visión mía, de un servidor, es la visión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que una tesis aislada, en un amparo de revisión, el número 1884-2004, que se generó contra el condominio del World Tarde Center, que todos conocemos el World Trade Center, el 14 de febrero de 2005 con votos a favor y con el ponente Guillermo Ortiz Mayagoitia, se determinó inconstitucional la gratuidad en los estacionamientos, esto fue en la Segunda Sala, en la novena época, en el tomo XXI, en marzo de 2005 y está en la página 357.

Me parece realmente irresponsable que si sabemos que el Artículo es inconstitucional, que se van a generar una ola de amparos por todos y cada uno de los dueños de los estacionamientos, a pesar de eso mantengamos una gratuidad en los estacionamientos. Por eso es que un servidor solicita que se elimine el segundo y tercer párrafo del Artículo 10 en el apartado A fracción XIV.

Muchas gracias, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Sí, Diputado Pizano.

¿Va a votar en contra de la propuesta?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS. *(Desde su curul)* Hablar en contra de la propuesta.

LA C. PRESIDENTA. ¿Va a hablar en contra de la propuesta? Espero que sea apegado al proceso parlamentario.

Adelante, Diputado, tiene el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. Voy a hablar en contra porque me parece que mi compañero de fracción le faltó énfasis en las discusiones en las comisiones respectivas.

También no se le podía pedir mucho porque, vale la pena decir, que primero no se le avisó, y no se le avisó no sólo a él porque no integra la Comisión, sino no se le avisó ni siquiera en un primer intento a los que integran la Comisión.

Me parece que como estamos en ambiente de Navidad y algo desvelados, se nos pasó presentar una objeción a cómo se discutió esta Iniciativa y cómo fue aprobada.

Lo único que quiero yo decir es que esperamos que estas últimas intentonas, sean las últimas intentonas de esta V Legislatura por el prestigio de la Asamblea Legislativa.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia, se desecha la propuesta. Lo que significa que queda firme el Dictamen.

Agotadas las reservas de los Artículos, proceda la Secretaría a abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados en términos del Dictamen.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en términos del Dictamen presentado.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto?

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor, 15 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LAS OBSERVACIONES DEL JGDF A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

Votación en lo Particular

21-12-2010	14:02		
Presentes	44		
Sí	29		
No	15		
Abstención	0		
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL		PAN	No.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS		PAN	No.
ORIVE BELLINGER ADOLFO		PT	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO		PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ALBERTO		PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO		PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA		PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO		PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA		PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE		PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO		PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO		PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO		PRD	No.
CUÉLLAR REYES FERNANDO		PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL		PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO		PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN		PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR		PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA		PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO		PRD	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA		PAN	No.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI		PAN	No.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL		PAN	No.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO		PAN	No.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL		PAN	No.
TABE ECHARTEA MAURICIO		PAN	No.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS AUGUSTO		PAN	No.
PALACIOS ARROYO JORGE		PAN	No.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO		PAN	No.
MANZO SARQUIS FEDERICO		PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN		PAN	No.
LIMÓN GARCÍA LÍA		PAN	No.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL		PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN		PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA		PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO		PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO		PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL		PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO		PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA		PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO		PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS		PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ		PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH		PRD	No.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia, se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico relativo a las observaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal al Decreto por el que se expide la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Salud Mental del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si son de dispensarse la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa.

Dispensada la distribución y lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables someten a consideración de esta Soberanía Dictamen con Proyecto de Decreto, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. *Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de las Comisiones para conocer del asunto.*

II. Antecedentes. *Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.*

III. Considerandos. *Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Iniciativa.*

IV. Puntos Resolutivos*. Se expresa el sentido del Dictamen de la Iniciativa.*

I. PREÁMBULO

En Sesión Ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 18 de marzo de 2010, el Diputado Carlos Augusto Morales López, presentó Iniciativa de Decreto por el que se expide Ley de Salud Mental para el Distrito Federal.

Mediante oficio MDSPPA/CSP/740/2010 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 15 de abril de 2010 fue turnada para su estudio y posterior Dictamen la Iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables.

De conformidad con los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables son competentes para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

El promovente señala que la salud mental no sólo se refiere a la ausencia de enfermedades y trastornos, sino también al ejercicio de las potencialidades para la vida personal y la interacción social en el bienestar del individuo. Refiere que cuando una persona presenta un equilibrio mental, enfrenta eficazmente el estrés de la vida cotidiana, lo cual se refleja en aportaciones que benefician a la sociedad.

Hace una serie de consideraciones sobre los conceptos que se han brindado a la salud mental y precisa cifras manejadas por organismos internacionales y de instituciones nacionales y locales.

En términos generales el Proyecto de Decreto en estudio contempla lo siguiente:

• Establecer las bases de atención de la salud mental en el Distrito Federal, a través de lo que denomina Módulos de Atención en Salud Mental, el Plan de Salud Mental, Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental.

• Crea el Consejo de Salud Mental como instancia de consulta, evaluación y política de salud mental otorgándole una serie de atribuciones que, de lo señalado en la propuesta, se relacionan más como un órgano de vigilancia de las acciones de gobierno en la materia, aspa como instancia que fomentaría la coordinación y participación de diversos sectores para la atención de la salud mental.

• Crea un Fideicomiso en Salud Mental con el objetivo de recaudar fondos para "invertir en salud mental", dando prioridad a la infraestructura; establece una serie de disposiciones que se refieren a atribuciones y funcionamiento del Fideicomiso para la recaudación de fondos y el impulso de formación de recursos humanos.

• Establece que el financiamiento en la materia provendrá del 5% del presupuesto total que se destine a la Secretaría de Salud para cada ejercicio fiscal.

• Señala la atención especial que se le debe brindar en ciertas etapas del ciclo de vida respecto a la salud mental, como es el caso de las niñez, la adolescencia, embarazo, post embarazo, menopausia, adultos mayores y personas en situación de emergencia. Para cada caso establece atribuciones de algunas dependencias de gobierno para la atención en específico (Secretaría de Cultura, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud)

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. *La salud mental es un fenómeno complejo determinado por múltiples factores sociales, ambientales, biológicos y psicológicos, e incluye padecimientos como la depresión, la ansiedad, la epilepsia, las demencias, la esquizofrenia, y los trastornos del desarrollo en la infancia, algunos de los cuales se han agravado en los últimos tiempos. En este sentido, lograr que la población conserve la salud mental, además de la salud física, depende, en gran parte, de la realización exitosa de acciones de salud pública, para prevenir, tratar y rehabilitar*

Dentro de las necesidades básicas del ser humano se encuentra la salud, y por esto las personas, familias, comunidades y gobiernos atienden las distintas variables que promueven la conservación y mantenimiento del estado óptimo del desarrollo humano.

Se acepta en la actualidad, que una gran cantidad de enfermedades médicas comparten su disfuncionalidad con algún desequilibrio cognitivo/emocional resultando en un trastorno mental.

En las recientes décadas se ha puesto especial atención al concepto de calidad de vida y, el factor psicológico ha pasado a ser uno de los criterios básicos para la medición de la calidad de vida subjetiva, dado que la presencia de una enfermedad o disfunción impacta de manera directa o indirecta, pues las actividades cotidianas de la persona dependen del estado de salud y cuando esta se encuentra afectada, sin duda se ve afectada también la interacción familiar, social, escolar, laboral, económica e indiscutiblemente la autonomía de la persona afectada.

SEGUNDO. *Que la Organización Mundial de la Salud, mencionó que 450 millones de personas sufren de un trastorno mental o de la conducta; alrededor de 1 millón de personas se suicidan cada año; cuatro de las 6 causas principales de los años vividos con discapacidad resultan de trastornos neuropsiquiátricos (depresión, trastornos generados por el uso de alcohol, esquizofrenia y trastorno bipolar); una de cada cuatro familias tiene por lo menos un familiar afectado por un trastorno mental. Los miembros de la familia son frecuentemente los cuidadores primarios de las personas con trastornos mentales. La magnitud de la carga en la familia es difícil de justipreciar, y por eso es frecuentemente ignorada. Amén de los costos de salud y sociales, las personas afectadas por trastornos mentales son víctimas de violaciones de los derechos humanos, estigma y discriminación, dentro y fuera de las instituciones psiquiátricas.*

En México, 8 por ciento de las enfermedades mentales corresponden al área neuropsiquiátrica, cuatro millones de personas padecen depresión, seis millones más tienen problemas relacionados con el consumo de alcohol, 10 por ciento de los adultos mayores de 65 años sufren cuadros demenciales, mientras que 15 por ciento de la población entre 3 y 12 años de edad padece algún tipo de trastorno mental o de conducta. Más de tres millones de personas son dependientes del alcohol, 13 millones son fumadores y 400 mil personas se reportan adictas a las drogas; 500 mil presentan esquizofrenia, un millón epilepsia y 5 de cada mil niños sufren retardo mental, con lo que –de acuerdo con la Secretaría de Salud-, se conforma un panorama que exige acciones firmes, permanentes y coordinadas en todo el país.

TERCERO. *Que la legislación sobre salud mental, es necesaria para proteger los derechos de las personas con trastornos mentales, ya que son un sector vulnerable de la sociedad. Estas personas se enfrentan a la estigmatización, a la discriminación y la marginación en todas las sociedades, incrementándose así la probabilidad de que se violen sus derechos. Los trastornos mentales afectan, en ocasiones, a la capacidad de la persona para la toma de decisiones y puede que además ésta no busque o acepte un tratamiento para su problema.*

En ese sentido, las dictaminadoras estiman importante proporcionar un marco legal para abordar asuntos clave como la integración en la comunidad de personas con trastornos mentales, la prestación de una atención de calidad, la accesibilidad a dichos cuidados, la protección de los derechos civiles y la protección y promoción de derechos en otras áreas clave, como la vivienda, la educación y el empleo.

Es esencial para complementar y reforzar la política sobre la misma, y además proporciona un marco legal para alcanzar sus objetivos. La legislación protege los derechos humanos, mejora la calidad de los servicios de salud mental y promueve la integración en la comunidad de las personas con trastornos mentales.

CUARTO. *Que para contar con una idea de la problemática que se da actualmente en nuestro país y en la Zona Metropolitana del Valle de México, tenemos que según datos del Instituto Nacional de Psiquiatría, la edad de inicio de la mayoría de los trastornos psiquiátricos se encuentra en las primeras décadas de la vida; el 50% de los adultos han manifestado que antes de los veintiún años de edad, sufrieron algún trastorno mental, Asimismo, se estima que un 7% de la población infantil entre los 3 y los 12 años se encuentra afectada por uno o más problemas de salud mental siendo los más frecuentes, problemas de aprendizaje, retraso mental, angustia, trastorno por déficit de atención, depresión y los intentos de suicidio.*

De conformidad con una encuesta realizada por dicho Instituto, en 2005, arrojó que uno de cada once adolescentes entre 12 y 17 años que residían en la Ciudad de México, ha sufrido un trastorno mental grave, uno de cada cinco de un trastorno de gravedad moderada y uno de cada diez, un trastorno leve. Los trastornos de ansiedad, principalmente las fobias, son las enfermedades más frecuentes entre esta población, le siguen los trastornos de impulsividad, trastornos afectivos y trastornos por abuso de sustancias.

A pesar de estas elevadas prevalencias, solamente uno de cada siete con algún trastorno mental buscó algún tipo de ayuda; ello se debe principalmente a la falta de instancias que les generen confianza y alternativas para su atención, aunado a que muchos de estos trastornos se relacionan con el maltrato, la falta de oportunidades para realizar sus aspiraciones y la violencia del entorno en que viven.

De igual manera, datos de la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica, reflejan que el 8.3% de la muestra reportó haber tenido ideación suicida alguna vez en la vida, el 3.2% informó de un plan para suicidarse y el 2.8% intentó quitarse la vida. Fue muy frecuente la presencia de uno o más trastornos mentales entre esta población. La problemática suicida está directamente relacionada con enfermedades mentales como la esquizofrenia, la depresión y el consumo de drogas; dichos factores también influyen en el ambiente que se desarrollan como el familiar, el social e incluso el político.

Según datos de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal la ansiedad y la depresión derivadas de la situación financiera, hicieron que de enero a diciembre de 2008, la demanda de atención al sector salud del Distrito Federal por padecimientos psiquiátricos aumentará un 35%, nos encontramos frente a un verdadero contratiempo que se incrementa permanentemente y que no permite el desarrollo de nuestra metrópoli.

Por ello, es necesario identificar las deficiencias que en materia de salud mental se presentan, lo cual se traduce en una reforma integral consensada que permita precisar la realidad social a través de acciones concretas para su atención, expectativa que supera en mucho la normatividad existente al respecto.

***QUINTO.** Que con la finalidad de contar con elementos para la dictaminación del asunto de referencia, las Comisiones Unidas convocaron a una serie de mesas donde participaron especialistas en el tema de salud mental, organizaciones de la sociedad civil instituciones públicas y académicas, desprendiéndose los siguientes elementos:*

• Se puso mayor énfasis al informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que anuncia que 450 millones de personas en el mundo, padecen un trastorno mental o de conducta, manifestándose antes de los 14 años en muchos casos; una de cada 4 familias tiene por lo menos un miembro afectado por un trastorno mental, se estima que en la mayoría de los países como el nuestro existen en promedio .05 psiquiatras y .16 enfermeras psiquiátricas por cada 100 mil habitantes o bien sólo se destina el .8 por ciento del presupuesto asignado al sector salud, aún cuando la recomendación internacional indica que debe ser el 10 por ciento.

• De igual manera la OMS informa que el 40.5% de los países no disponen de una política sobre salud mental, que el 33.3% no dispone de un programa en salud mental; de los países en los que sí existe esa legislación las leyes fueron aprobadas por allá de 1990, alrededor de un 15% de las legislaciones promulgadas antes de 1960.

• En cuanto al costo económico que representa para un país, para una región las personas con trastornos mentales, también es impactante en la economía. Se sabe que en Estados Unidos el 12% del presupuesto corresponde precisamente a las personas con algún trastorno mental, además de los costos indirectos que se atribuyen a estas personas por no tener la productividad indispensable, están el los familiares ya que en algunos tienen que dejar de salir a trabajar o tienen que quedarse temporadas para su cuidado, esto evidentemente impacta en la economía de todo el país.

• En cuanto a los diferentes modelos la Fundación Mexicana para la Rehabilitación de Personas con Trastornos Mentales son quienes han venido trabajando en las últimas décadas, es pionera en programas de rehabilitación psicosocial, desarrolló el primer centro de día comunitario para personas con trastornos mentales, así como una residencia comunitaria para antiguos pacientes de los hospitales psiquiátricos. Éste es el Modelo Hidalgo de los Servicios de Salud Mental y es un programa que actualmente sigue en funcionamiento.

• Es necesaria una política de salud mental que promueva varios aspectos para una comunidad, desde la organización de los servicios, la calidad en la prestación de los mismos, la accesibilidad a ellos, la equidad.

• Los objetivos de una política de salud tienen que ir orientados a mejorar la salud de la población, a responder a las expectativas de la población en el ámbito de la salud mental, proporcionar el financiamiento que se requiere para un programa y los factores o los elementos que deben incluir en cada una de las legislaciones tienen que ver con las necesidades de la región del país y además del momento histórico que vive dicha región.

• También una legislación debe contemplar la prestación de una atención con calidad, la accesibilidad a estos cuidados, a esta atención con calidad, con calidez, y la protección y la promoción de los derechos.

• Esta política debe enfrentar retos algunos de ellos:

° Incorporar la atención de salud mental en los programas de salud pública con enfoque preventivo.

° Garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para la atención, establecer una organización de los servicios de salud mental para contar con psiquiatritas, enfermeras psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales, para ofrecer tratamiento y atención especializada.

° Integrar a la salud mental en el primer nivel de atención.

° Brindar atención integral desde un enfoque de género y de diversidad.

° Desarrollar una política de salud mental desde una perspectiva de derechos humanos, donde se erradique la discriminación y violaciones a los derechos humanos a las personas con algún trastorno.

• De igual forma para que una política de salud mental sea eficaz, debe considerarse el desarrollo simultáneo de varias áreas:

° Integrar los servicios de salud mental en la atención médica general.

° Profesionalización de la salud mental.

° Considerar el abordaje de los trastornos mentales graves por el uso de medicamentos.

° Financiamiento adecuado y sostenido que permita desarrollar y configurar los servicios de salud mental.

° La legislación sobre salud mental puede proporcionar un marco legal que aborde desde la integración en la comunidad de personas con trastornos mentales, la prestación de una atención de calidad, la accesibilidad a dichos cuidados, la protección de los derechos civiles y la promoción de garantías individuales en áreas claves como vivienda, educación y empleo.

° La protección a los derechos humanos ofrece la herramienta indispensable para la identificación y aseguramiento del respeto a principios y valores de los individuos, tanto para la promoción de la salud como para la prevención de la enfermedad o bien la rehabilitación.

***SEXTO.** Que coincidiendo con la necesidad de diseñar una legislación en materia de salud mental, estas dictaminadoras estiman oportuna la propuesta objeto del presente Dictamen, para lo cual sugieren una serie de cambios a la Iniciativa original que, de manera general, se contempla lo siguiente:*

• Se define concretamente lo que se debe entender por salud mental ya que como se cito, no solo se refiere a una enfermedad mental; asimismo, proponemos que en el Distrito Federal exista un Programa de Salud Mental para el Distrito Federal, a corto y mediano plazo para definir metas y objetivos específicos y tener parámetros de avances cualitativos, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas, en la Ley de Salud; así también, consideramos oportuna la creación del Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental como ente dependiente de la Secretaría de Salud encargado de realizar estudios, análisis e investigaciones para direccionar correctamente las acciones en salud mental.

• Se propone la creación del Consejo de Salud Mental, como una instancia colegiada permanente de consulta, evaluación y coordinación de las estrategias en materia de salud mental en el Distrito Federal.

• Para garantizar la atención eficaz de todos los grupos de edad, se establece el perfil profesional del psicoterapeuta y se considera que en cada Unidad Hospitalaria y Centro de Salud, exista un Módulo de Atención en Salud Mental.

• De igual forma, se pone especial atención en los recursos humanos para la atención en salud mental, ya que consideramos que debe de ser altamente calificado y capacitado constantemente, contemplando dicha capacitación para servidores públicos que están en contacto directo con una persona con trastornos mentales, como enfermeras, trabajadoras sociales entre otros, de tal manera que puedan otorgar una asesoría de calidad y canalizar de manera correcta al paciente.

• Se enfatiza en la coordinación que se debe de dar entre el Distrito Federal y los diversos Municipios que forman parte de la Zona Metropolitana del Valle de México, a efecto de que implementen estrategias de un problema que no reconoce fronteras políticas y que en la actualidad no se da esa vinculación estrecha.

• Consientes de los gastos de operación que se proponen y en consonancia con diversos lineamientos de organismos internacionales, se contempla que el presupuesto que se destine para la atención de la salud mental no sea inferior al 5% adicional al asignado a la Secretaría de Salud y que deberá administrarse a mediano plazo para ir aumentando la infraestructura en salud mental.

De manera general, los Capítulos que conforman la Ley consideran lo siguiente:

*• En el **Capítulo I.** Disposiciones Generales, se establece el objeto de la Ley, el cual consiste en regular las bases y modalidades, para garantizar el acceso a los servicios de salud mental para el Distrito Federal, así como los mecanismos adecuados para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento en materia de salud mental en instituciones de salud pública del Distrito Federal.*

*• En el **Capítulo II.** De la Atención en Salud Mental por Grupo de Edad y vulnerabilidad, establece la importancia de la atención de los trastornos mentales, así como las acciones que llevará a cabo el Gobierno a través de la Secretaría para la promoción, prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades mentales, así como los mecanismos de coordinación necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.*

*• En el **Capítulo III.** De las Acciones para la Atención de la Salud Mental, determina a la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, seguimiento y fomento como las estrategias básicas para la atención de la salud mental, se define la evaluación y diagnóstico psicológicos, así como las características del psicólogo y del psicoterapeuta, así como garantizar la rehabilitación del usuario en materia de salud mental, a través del seguimiento oportuno.*

*• En el **Capítulo IV.** Del Consejo de Salud Mental para el Distrito Federal, se establece la creación del Consejo como un órgano de consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos que en materia de salud mental aplique el Gobierno, su integración y funciones.*

*• En el **Capítulo V.** Del Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental, se define como un Centro de Información técnico, permanente y estratégico de consulta cuyo objetivo principal será el llevar a cabo estudios científicos en materia de salud mental, dirigido hacia la población del Distrito Federal y la zona Metropolitana del Valle de México, en materia de salud mental y actuará en coadyuvancia con el Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México, así como sus funciones.*

*• En el **Capítulo VI.** Recursos Humanos para la atención en salud mental, se establecen las características que tendrá que proporcionar el personal en materia de salud mental el cual deberá ser de manera profesional considerando los principios de equidad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos, teniendo como objetivo principal, la reinserción social de la persona con algún trastorno mental al medio al que pertenece, favoreciendo la continuidad del tratamiento a través de la implementación del plan y programas que para tal efecto se expidan.*

*• En el **Capítulo VII.** La Internación, se definen y establecen sus características y la obligatoriedad de que esta se debe ajustar a principios éticos, sociales, científicos y legales, así como a criterios contemplados en la normativa aplicable.*

*• En el **Capítulo VIII.** De las Unidades Médicas en Reclusorios y en Comunidades para Adolescentes Para la atención de la salud mental, la Secretaría en coordinación con la Subsecretaria del Sistema Penitenciario, implementará acciones en materia de salud mental, para proporcionar una atención integral al usuario de salud mental en centros de reclusión, así como en las Unidades Médicas de las Comunidades para Adolescentes, proporcionando el tratamiento farmacológico o psicoterapéutico que el usuario requiera.*

*• En el **Capítulo IX.** Del Financiamiento en Salud Mental, se establece que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considerará en su presupuesto de Egresos del año que corresponda, la inversión del cinco por ciento adicional, del total del asignado a la Secretaría, porcentaje que será puesto a disposición del Secretario para ser invertido en planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios en materia de salud mental y se prevé la constitución de un Fideicomiso en Salud Mental con el objetivo de la recaudación de fondos económicos provenientes del sector público, social y privado para invertir en salud mental, tomando como prioridad infraestructura a mediano plazo.*

*• En el **Capítulo X.** De las Sanciones y del Recurso de Inconformidad, se establece que las violaciones a los preceptos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales que de ella emanen, serán sancionadas de conformidad con la normativa aplicable.*

En consecuencia, las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables

RESUELVEN

***ÚNICO.** ES PROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS MODIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de las dictaminadoras, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

***Artículo Único.** Se expide la Ley de Salud Mental del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

***Artículo 1°.** La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general, aplicable en el Distrito Federal para Instituciones públicas, sociales y privadas que planifiquen, administren y coordinen los servicios de salud mental y tiene por objeto:*

***I.** Regular las bases y modalidades, para garantizar el acceso a los servicios de salud mental del Distrito Federal, con un enfoque de derechos humanos e incorporando la perspectiva de género;*

***II.** Establecer los mecanismos adecuados para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental en instituciones de salud pública del Distrito Federal, así como para personas físicas o morales de los sectores social y privado, que coadyuven en la prestación de servicios en los términos y modalidades establecidas en la presente Ley;*

***III.** Definir los mecanismos y lineamientos para promover la participación de la población, en el desarrollo de los programas de salud mental del Distrito Federal, y*

***IV.** Las demás que le señalen otras leyes y disposiciones aplicables.*

Los residentes, gozarán de los beneficios que otorga la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las personas residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral.

***Artículo 2°.** La salud mental, se define como el bienestar psíquico que experimenta de manera consciente una persona como resultado de su buen funcionamiento en*

los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, que le permiten el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación, de manera que pueda contribuir a su comunidad.

Artículo 3°. *Toda persona que habite o transite en el Distrito Federal, independientemente de su edad, género, condición social, condiciones de salud, religión, identidad étnica, orientación sexual o cualquiera otro, tienen derecho a la salud mental.*

El Gobierno, las dependencias e instituciones públicas, sociales y privadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de este derecho, mediante una política transversal, con respeto a los derechos humanos y con un enfoque de género.

Artículo 4°. *El núcleo familiar desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas con trastornos mentales, para ello deberá:*

I. *Proporcionar apoyo, cuidados, educación, protección a la salud, alimentación suficiente y adecuada;*

II. *Respetar los principios de autonomía individual, independencia, igualdad, no discriminación, y todos aquellos que garanticen la igualdad en el ejercicio de sus derechos;*

III. *Recibir apoyo por parte del Gobierno del Distrito Federal, para el desarrollo de actividades que promuevan la integración y el desarrollo de sus integrantes;*

IV. *Recibir capacitación y orientación por parte de las instituciones públicas, sociales y privadas, y*

V. *Participar en actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con algún trastorno mental.*

Corresponde a la Secretaría, proporcionar a las personas que integren el núcleo familiar, debida asistencia, asesoría, orientación, capacitación y adiestramiento necesario para enfrentar dicha enfermedad.

Artículo 5°. *Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

I. *Acciones para la atención de la salud mental: estrategias necesarias para proporcionar a la persona usuaria una atención integral en salud mental, a través de la promoción, prevención de riesgos, la evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, en los términos previstos en la presente Ley;*

II. *Consejo: Consejo de Salud Mental del Distrito Federal;*

III. *Delegación: Órgano Político Administrativo de las demarcaciones territoriales;*

IV. *Derecho a la salud mental: derecho de toda persona al bienestar psíquico, identidad, dignidad, respeto y un tratamiento integral con el propósito de una óptima integración social, para lo cual el Gobierno tiene la obligación de planear, organizar, operar y supervisar el funcionamiento de los servicios a los que se refiere la presente Ley;.*

V. *Diagnóstico psicológico: informe que resulta del análisis e interpretación de los datos obtenidos en las distintas medidas de evaluación que se aplican a una persona o grupo, con el objetivo de detectar los síntomas que interfieren en su adaptación o que podrían desencadenar algún tipo de alteración, detectar disfunciones mentales, conocer el perfil de habilidades, aptitudes o personalidad, así como ubicar la evolución y constitución de grupos que alteran la estabilidad social, de tal manera que además, puede ser útil en el diagnóstico diferencial de distintos padecimientos, en la selección de personal y en la orientación vocacional;*

VI. *Equipo de atención en salud mental: grupo de profesionales para la atención integral en salud mental, conformado por una persona profesional en psiquiatría, una en psicología, una en enfermería y una en trabajo social;*

VII. *Espacio físico o presencial: en el que interactúan el psicoterapeuta, el paciente y sus familiares, el cual deberá estar equipado y amueblado adecuadamente, sólo en casos excepcionales, se adaptará de acuerdo a las condiciones posibles;*

VIII. *Evaluación psicológica: conjunto de exámenes mentales que realiza el psicólogo, para estudiar el comportamiento humano en su interacción recíproca con el ambiente físico y social para describir, clasificar, predecir y explicar su comportamiento e identificar las variables que conforman la estructura intelectual, emocional, conductual, perceptual, sensorial, familiar, psicoeducativa y neuropsicológica;*

IX. *Familiar: persona con parentesco por consanguinidad, afinidad o civil con la persona usuaria de los servicios de salud mental;*

X. *Fomento de la salud mental: promoción de acciones encaminadas a mejorar la salud mental y a eliminar el estigma y la discriminación de las personas con trastorno mental;*

XI. *Gobierno: Gobierno del Distrito Federal;*

XII. *Infraestructura: conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario y equipo, cuyo objeto sea otorgar los servicios a la población los servicios de salud mental;*

XIII. *Ley: Ley de Salud Mental del Distrito Federal;*

XIV. *Ley de Salud: Ley de Salud del Distrito Federal;*

XV. *Paciente bajo custodia: persona con algún trastorno mental que requiere atención médica hospitalaria encontrándose privada de la libertad o sometida a cualquier forma de detención o prisión, el que tenga la calidad de presentado, indiciado, probable responsable, procesado o sentenciado;*

XVI. *Persona usuaria: toda persona que recibe el beneficio de cualquier programa o campaña de promoción de salud mental, de prevención o manejo de trastornos mentales, encaminadas a la preservación de su salud mental y calidad de vida, y*

XVII. *Personal de salud: profesionales, especialistas, técnicos, auxiliares y demás trabajadores que laboran en la prestación de los servicios de salud;*

XVIII. *Prevención de riesgos en salud mental: conjunto de acciones contenidas en los planes, programas, campañas y proyectos gubernamentales, nacionales e internacionales, con la finalidad de informar y educar a la población en relación a cualquier aspecto vinculado a la salud mental, e intervenir en las comunidades para evitar situaciones de riesgo y dar a conocer procedimientos con el propósito principal de preservar la calidad de vida;*

XIX. *Primer nivel de atención: atención otorgada por los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Distrito Federal, el Instituto de Asistencia e Integración Social, las Delegaciones y cualquier otra institución de Gobierno, que preste algún servicio de salud a la población en general;*

XX. *Promoción de la Salud Mental: estrategia concreta, concebida como la suma de las acciones de los distintos sectores de la población, las autoridades sanitarias y los prestadores de servicios de salud pública, privada y social, encaminadas al desarrollo de mejores condiciones de salud mental individual y colectiva, priorizando la atención en primer nivel;*

XXI. *Psicofarmacoterapia: tratamiento médico psiquiátrico dirigido a determinado trastorno mental, que se apoya en el empleo de medicamentos de diseño específico;*

XXII. *Psicoterapia: conjunto de métodos y recursos utilizados para el tratamiento psicológico de las personas, mediante los cuales interacciona la persona usuaria y el psicólogo con el propósito de promover la adaptación al entorno, la salud física o psíquica, la integridad de la identidad psicológica, el bienestar de las personas y el mejoramiento de su calidad de vida;*

XXIII. *Red: grupo de psicólogos para la atención de la salud mental en el Distrito Federal;*

XXIV. *Reglamento: Reglamento de la Ley de Salud Mental para el Distrito Federal;*

XXV. *Rehabilitación: conjunto de procedimientos dirigidos a las personas usuarias de los servicios de salud mental, los cuales se ocupan de la evolución del padecimiento y de aquellos factores como la calidad de las relaciones interpersonales y el desempeño en la vida cotidiana. Su objetivo es mejorar la calidad de vida, para que el usuario en salud mental, pueda actuar en comunidad tan activamente como sea posible y de manera independiente en su entorno social;*

XXVI. *Secretaría: Secretaría de Salud del Distrito Federal;*

XXVII. *Secretaría de Educación: Secretaría de Educación del Distrito Federal;*

XXVIII. *Segundo nivel de atención: atención hospitalaria y ambulatoria otorgada por las unidades médicas dependientes de la Secretaría;*

XXIX. *Tercer nivel de atención: atención hospitalaria y ambulatoria otorgada por las Unidades Médicas de Especialidades dependientes de la Secretaria de Salud Federal;*

XXX. *Titular de la Secretaría: persona titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal;*

XXXI. *Trastorno Mental: afectación de la salud mental de una persona debido a la presencia de un comportamiento derivado de un grupo de síntomas identificables en la práctica clínica que en la mayoría de los casos se acompaña de malestar e interfieren en la actividad cotidiana del individuo y su entorno;*

XXXII. *Tratamiento: diseño, planeación, instrumentación y conducción de estrategias médicas, farmacológicas y psicológicas encaminadas a restaurar, mejorar o mantener la calidad de vida de la persona que presenta algún trastorno mental;*

XXXIII. *Tratamiento combinado: sistema terapéutico que integra los aspectos farmacológico y de reintegración psicosocial sobre el funcionamiento cognitivo, la psicopatología y la calidad de vida de pacientes con diagnóstico de trastorno mental;*

XXXIV. *Zona Metropolitana del Valle de México: conurbación entre las Delegaciones del Distrito Federal y los Estados y Municipios de México e Hidalgo, entre los cuales existan vinculaciones económicas y sociales que hagan necesaria la planificación conjunta y la coordinación de determinados servicios y obras, basados en la delimitación que realicen las dependencias gubernamentales.*

Artículo 6°. *Además de los derechos a que se refiere el Artículo 10 de la Ley de Salud, las personas usuarias de los servicios de salud mental, tendrán derecho:*

I. *Al acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud mental;*

II. *A la toma de decisiones relacionadas con su atención y su tratamiento;*

III. *A la atención médica en el momento que lo solicite y, en su caso, a ser atendido en las instancias de salud del segundo y tercer nivel de atención, para completar su proceso de tratamiento y rehabilitación;*

IV. *A ser informado sobre las campañas, planes, programas y servicios que proporcione el Gobierno y las instituciones sociales y privadas en materia de salud mental;*

V. *A conservar la confidencialidad de información personal, a una historia clínica de conformidad con lo establecido en las normas oficiales y al anonimato de los participantes en estudios;*

VI. *A que se informe al padre, madre, tutor o representante legal con veracidad de la condición y el posible efecto del programa, campaña o tratamiento que reciba la persona usuaria, en caso de que sea menor de edad o incapaz. Lo anterior es aplicable a toda la población, incluida aquella que se encuentra en unidades médicas de reclusorios y comunidades para adolescentes, así como a grupos vulnerables;*

VII. *A que se le apliquen exámenes de valoración, confiables y actualizados que consideren su entorno social o característica a estudiar y a conocer los alcances y las limitaciones de las evaluaciones realizadas;*

VIII. *A solicitar su diagnóstico diferencial, a recibir atención especializada, a contar con un plan o programa integral de tratamiento para la recuperación de sus funciones cerebrales, habilidades cognitivas, proceso de aprendizaje, así como a la reinserción al ámbito social y productivo, conservando su integridad psicológica, incluyendo a pacientes que hayan estado recluidos en un hospital o pabellón penitenciario psiquiátrico o establecimiento especializado en adiciones;*

IX. *A ser ingresado a algún centro de internamiento mental por prescripción médica, incluyendo conductas o acciones que puedan causarle daño físico inmediato o inminente así mismo, a terceros o la propiedad, cuando la severidad de los síntomas y signos así lo indiquen, conforme a las mejores prácticas de la psicología, la psiquiatría y medicina;*

X. *A ser egresado del centro de internamiento mental, sólo cuando el médico tratante considere que puede continuar su tratamiento en forma ambulatoria y que ya no exista el riesgo que su conducta o acciones puedan causarle daño físico inmediato o inminente asimismo, a terceros o la propiedad;*

XI. *A la rehabilitación que le permita la reinserción familiar, laboral y comunitaria;*

XII. *A la accesibilidad de familiares u otras personas, en el acompañamiento de las personas usuarias de los servicios de salud mental, salvo que medie contraindicación profesional;*

XIII. *A recibir un trato digno y con respeto a sus derechos humanos, por parte de sus familiares y a que estos le proporcionen alimentos y cuidados necesarios para su rehabilitación integral, y*

XIV. *A que no se divulgue a terceros por alguno de los medios de comunicación existentes, la atención brindada por el personal de salud mental en las diversas instituciones que presten el servicio, cuando no medie su autorización expresa, salvo disposición contraria en esta y demás ordenamientos aplicables.*

Artículo 7°. *El profesional de salud mental tiene al obligación de estar debidamente acreditado para ejerce sus funciones, lo que incluye al menos, tener a la vista Cédula Profesional, Título Profesional y en su caso, certificados de especialización expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, con la finalidad de que el usuario corrobore que es un especialista en la materia de salud mental.*

Artículo 8°. *Corresponden a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:*

I. *Elaborar el Programa de Salud Mental para el Distrito Federal, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas, en la Ley de Salud y el presente ordenamiento, fomentando la participación de los sectores social y privado;*

II. *Implementar de manera formal y sistemática programas en materia de salud mental, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;*

III. *Diseñar y ejecutar de manera permanente en los medios de difusión masiva campañas educativas para orientar, motivar e informar a la población sobre el concepto de salud mental, los estigmas imperantes en la población, los diversos trastornos mentales existentes, los síntomas que se presentan, las formas de prevención, y modos de atención, en coordinación con las dependencias e instituciones competentes;*

IV. *Integrar la Red, así como, coordinar y supervisar las acciones para la salud mental;*

V. *Instalar, administrar y operar los Módulos de Atención en Salud Mental;*

VI. *Instalar y administrar el Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental;*

VII. *Instalar, administrar y operar la línea telefónica de Salud Mental y la página electrónica para brindar orientación y canalización, en su caso;*

VIII. *Llevar a cabo reuniones periódicas con los demás organismos centralizados, descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para generar las condiciones necesarias para la rehabilitación;*

IX. *Fijar los lineamientos de coordinación para que las Delegaciones, en el ámbito de su competencia, intervengan en la promoción de la salud mental, e incentiven la participación social;*

X. *Implementar estrategias de coordinación de índole institucional con los prestadores de servicios de salud mental del sector público, social y privado, con la finalidad de generar convenios y acciones de coordinación para la prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación en prestación de los servicios de salud mental;*

XI. *Coordinarse con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, a efecto de establecer acciones para que las personas con trastornos mentales, puedan ser incluidos como parte de la plantilla laboral de las empresas e instituciones de Gobierno, mismas que se especificarán en el Reglamento de la presente Ley;*

XII. *Presentar un informe anual sobre las políticas públicas implementadas en materia de salud mental, así como el estado de avance en el cumplimiento del Programa de Salud Mental para el Distrito Federal y los diversos programas generados, el cual deberán remitir al Consejo y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y*

XIII. *Las demás acciones que contribuyan a la promoción fomento de la salud mental de la población.*

Artículo 9°. *Las Instituciones del sector público, privado y social que participen en programas y acciones en materia de salud mental, deberán remitir a la Secretaría, un informe anual sobre las estrategias implementadas y sus resultados.*

Artículo 10°. *Todos los prestadores de servicios de salud mental del sector social y privado, participarán y coadyuvarán con las instancias involucradas en el diseño, operación y seguimiento de programas de educación para la salud mental que contemplen la prevención y detección temprana de los trastornos mentales mismos que serán dirigidos a la población en general; para tal efecto deberán:*

I. *Asistir a las convocatorias que realice la Secretaría;*

II. *Coordinarse con la Secretaría para fomentar la suscripción de convenios o acuerdos para beneficio de la sociedad;*

III. *Participar en la difusión y publicación en los diversos medios de comunicación sobre la importancia de la detección temprana de los trastornos mentales y las alternativas para su atención en los sectores público, social y privado, y*

IV. *Llevar a cabo cursos de capacitación para la población en general a efecto de crear condiciones para la detección oportuna de los trastornos mentales, conforme a los lineamientos que dicte la Secretaría.*

Artículo 11°. *Todo prestador de servicios de salud mental de los sectores público, social y privado, en caso de que observe algún tipo de lesión, discriminación, maltrato o cualquier otro signo que presuma la comisión de un delito en la persona que tenga algún trastorno mental, deberá de dar aviso inmediato al Ministerio Público correspondiente.*

CAPÍTULO II

De la Atención en Salud Mental por Grupo de Edad y Vulnerabilidad

Artículo 12°. *Para efectos del presente Capítulo, se consideran trastornos mentales en particular, aquellas afecciones psicopatológicas que presentan las personas y que requieren una atención prioritaria derivado del grado de peligrosidad para la vida del paciente, de terceros o de la propiedad.*

Artículo 13°. *El Gobierno, a través de la Secretaría determinará en el Reglamento de esta Ley, aquellos trastornos mentales que requieran una atención prioritaria; para tal efecto deberá considerar lo siguiente:*

I. *Acciones para la promoción, prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades mentales, particularizando cada una de ellas;*

II. *Mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal, organismos sociales y privados para atender eficazmente los trastornos mentales, priorizando en todo momento, la prevención;*

III. *La asignación de personal especializado en atención integral para cada uno de los trastornos que requieran atención prioritaria en base al presupuesto asignado, y*

IV. *Sensibilizar a la sociedad sobre los trastornos mentales y las alternativas para la solución de sus problemas como son terapias, pláticas y orientación en los Módulos de Atención en Salud Mental, Centros Hospitalarios, Centros de Salud y demás espacios para la atención de su problema.*

Artículo 14°. *Derivado de los trastornos mentales, que presentan los diversos sectores de la sociedad y en virtud de que requieren cada uno de ellos atención especializada, los tipos de atención en salud mental que proporcione la Secretaría buscarán dar prioridad a la niñez, adolescencia, juventud, mujeres en condiciones de embarazo y puerperio, menopausia, adultos mayores, hombres con afecciones mentales y personas que se encuentran en situación de calle, de emergencia o desastre.*

Artículo 15°. *Además de los grupos señalados en el Artículo inmediato anterior, la Secretaría podrá considerar otros trastornos, tomando en todo momento los estudios e investigaciones científicas que realice el Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental, mismos que serán agrupados e integrados en el Reglamento de la presente Ley.*

Artículo 16°. *La Secretaría de Educación, fomentará y llevará a cabo acciones de coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que en los centros escolares de educación inicial y básica hasta el nivel primario del sector público, se contemple lo siguiente:*

I. *Contar con personal capacitado y actualizado en la materia de psicología, pedagogía infantil y educación escolar con el objetivo de identificar un posible trastorno mental que presenten niñas o niños, debiéndolos canalizar a algún Módulo de Atención Mental o Centro Hospitalario, así como informar a sus padres o tutor y dar la orientación correspondiente;*

II. *Elaborar y aplicar programas relacionados con salud mental infantil para que sean incorporados en el plan de estudios correspondiente;*

III. *Proporcionar material informativo básico en salud mental a los padres o tutor con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno en el menor y aplicar las medidas preventivas en un primer momento.*

Artículo 17°. *La Secretaría de Educación, deberá coordinarse con las instituciones de educación privada, a efecto de que se apliquen las acciones señaladas en el presente Capítulo.*

CAPÍTULO III

De las Acciones para la Atención de la Salud Mental

Artículo 18°. *La promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, seguimiento y fomento en materia de salud mental tiene carácter prioritario y se basará en el conocimiento de las causas de las alteraciones de la conducta.*

Artículo 19°. *Para la promoción de la salud mental, el Gobierno deberá:*

I. *Dar a conocer las acciones que procuran una vida saludable a través de actividades educativas, recreativas y cívicas;*

II. *Motivar a la comunidad a la realización de acciones y proyectos que benefician a la salud;*

III. *Apoyar y asesorar a Grupos de Autoayuda;*

IV. *Fortalecer las acciones comunitarias que aseguren los factores de protección;*

V. *Diseñar y llevar a cabo campañas que reduzcan los factores de riesgo, y colaborar en el desarrollo de las mismas, cuando sea requerido por otras instancias de gobierno o instituciones, de acuerdo con la normatividad aplicable;*

VI. *Participar en las acciones de atención a personas afectadas en situación de emergencia o desastre en el Distrito Federal, y*

VII. *Elaborar, difundir y llevar a cabo los programas de salud mental; así como contribuir en su elaboración y aplicación cuando sea requerido por otras instancias de gobierno o instituciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.*

Artículo 20°. *Para la prevención de riesgos en materia de salud mental, el Gobierno implementará acciones para:*

I. *Detectar y manejar de manera oportuna conflictos en la convivencia en el núcleo familiar;*

II. *Informar acerca de las consecuencias del abandono, el maltrato y explotación de menores;*

III. *Participar en la elaboración de planes en los que se informe a la comunidad sobre el desarrollo evolutivo y las posibles alteraciones en cada una de las etapas de desarrollo de las personas;*

IV. *Identificar al familiar o familiares en riesgo o en contacto con actividades que puedan promover algún riesgo;*

V. *Detectar y atender de manera inmediata a personas que practiquen actividades que pongan en riesgo su vida, y*

VI. *Contribuir en la elaboración de programas que promuevan la referencia de estudiantes que presenten conductas disfuncionales en las distintas áreas del desarrollo humano*

Artículo 21°. *La prevención debe ser accesible a cualquier población y pondrá especial atención a padecimientos crónicos donde la calidad de vida del paciente esté involucrada, de tal manera que dichos programas tengan una orientación psicoeducativa.*

Artículo 22°. *La evaluación psicológica, se realiza mediante la aplicación de diversos procedimientos que, dependiendo del caso, incluyen desde entrevistas, pruebas psicométricas e instrumentos de medida y busca lo siguiente:*

I. *Elaborar un diagnóstico diferencial que conduzca a la prevención y tratamiento para conocer el perfil cognoscitivo, conductual y emocional de las personas, y*

II. *Contar con elementos con fines diagnósticos, ya sea de carácter clínico, psicoeducativo, neuropsicológico, psicofisiológico, laboral, forense, orientación vocacional, social y de desarrollo.*

Artículo 23°. *El diagnóstico psicológico, deberá incluir el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de las distintas medidas personales o de grupo, con el objetivo de detectar los síntomas que interfieren en su adaptación o que podrían desencadenar algún tipo de alteración, detectar disfunciones mentales, conocer el perfil de habilidades, aptitudes o personalidad, así como ubicar la evolución y constitución de grupos que alteren su estabilidad social.*

Artículo 24°. *La evaluación y el diagnóstico psicológico, deberán realizarse por psicólogos certificados en instituciones públicas y privadas que realicen dicha actividad, para lo cual deberán cumplir con lineamientos y estándares emitidos por organismos internacionales y nacionales en materia de salud mental, así como la Ley General de Salud y las Normas Oficiales respectivas.*

El psicólogo que realice la evaluación y el diagnóstico a los que se refiere el presente Artículo, debe contar con el reconocimiento y la capacitación adecuada por un cuerpo colegiado, con la finalidad de garantizar que conoce las limitaciones de los instrumentos y la aplicación de un procedimiento de esta naturaleza en sus distintas variedades.

Asimismo, para la emisión de dictámenes solicitados por las autoridades, deberá acreditar la especialidad de perito en psicología forense, expedido por institución con validez oficial.

Artículo 25°. *El Psicoterapeuta, debe ser psicólogo con cédula profesional y con estudios de postgrado en psicoterapia, realizados en instituciones que cuenten con validez oficial.*

Artículo 26°. *La consulta psicoterapéutica que proporcione la Secretaría se realizará en los Módulos de Salud Mental del Centro de Salud o en la consulta externa de la unidad*

hospitalaria de la Secretaría, que cuente con Módulo de Salud Mental.

Artículo 27°. *Para el ejercicio de la psicoterapia se requiere un espacio físico, virtual o telefónico, garantizando los aspectos de confidencialidad, privacidad, aislamiento y sin contaminación, adecuadamente ventilada e iluminada.*

Artículo 28°. *El Reglamento determinará el procedimiento para la valoración clínica de las personas usuarias de los servicios de salud mental.*

Artículo 29°. *El psicólogo deberá diseñar materiales y programas, así como aplicar procedimientos y técnicas apropiadas para cada condición, con el objetivo de que la persona usuaria logre recuperar su conducta y comportamiento deteriorados.*

La rehabilitación debe prever la conservación y preservación de la integridad del usuario en salud mental.

Artículo 30°. *Cuando el caso lo requiera, la persona usuaria será canalizada a la Institución de Segundo o Tercer Nivel que le corresponda.*

Artículo 31°. *Cuando el paciente requiera de un tratamiento combinado, este se realizará con los recursos existentes en el Centro de Salud o la Unidad Hospitalaria de Atención.*

Artículo 32°. *El psicólogo, debe proporcionar información clara y precisa, a la persona usuaria y a sus familiares respecto al tratamiento que se pretenda emplear a las personas, el cual no podrá iniciarse sin antes haber sido exhaustivos en proporcionar la información al respecto así como haber sido aceptadas las responsabilidades y compromisos que implican la aplicación del tratamiento.*

Artículo 33°. *Con la finalidad de dar seguimiento a las personas usuarias de los servicios de salud mental, se deberá concertar citas subsecuentes de acuerdo a las necesidades del caso y posibilidades del paciente y, cuando el caso lo amerite, se realizará visita domiciliaria. Se pondrá especial atención a la recuperación de pacientes con baja adherencia terapéutica.*

CAPÍTULO IV

Del Consejo de Salud Mental para el Distrito Federal

Artículo 34. *El Consejo de Salud Mental para el Distrito Federal, es un órgano consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos que en materia de salud mental aplique el Gobierno y será integrado por las y los titulares de las siguientes instancias del Distrito Federal:*

I. *Jefatura de Gobierno, quien lo Presidirá;*

II. *Secretaría de Salud, que asumirá la vicepresidencia;*

III. *Secretaría de Seguridad Pública;*

IV. *Secretaría de Desarrollo Social, y*

V. *Secretaría de Finanzas.*

Las personas titulares asistirán a las reuniones del Consejo, los cuales podrán nombrar a un suplente quien deberá tener como cargo mínimo un nivel inmediato inferior al del titular.

La Secretaría invitará a formar parte del Consejo a un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, de la Organización Panamericana de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Instituto Politécnico Nacional, y de Organizaciones Civiles que trabajen en el tema.

Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto.

Serán invitados permanentes del Consejo las y los Presidentes de las Comisiones Salud y Asistencia Social, de Atención a Grupos Vulnerables y de Desarrollo Metropolitano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

A las sesiones podrán asistir personas expertas invitadas en materia de salud de los sectores público, social y privado que el pleno del Consejo considere para emitir opiniones, aportar información, o apoyar acciones sobre el tema que se defina.

El Reglamento determinará los lineamientos de operación del Consejo.

Artículo 35°. *Las y los titulares de los Órganos Político Administrativos dispondrán de las medidas administrativas para la integración de un Consejo Delegacional de Salud Mental conforme a las disposiciones referidas al Consejo.*

Artículo 36°. *El Consejo, contará con una Secretaría Técnica, cuyas facultades, así como las del Presidente y demás integrantes, se establecerán en el Reglamento Interno que para tal efecto se expida.*

Artículo 37°. *El Consejo tendrá las siguientes funciones:*

I. *Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral en materia de promoción a la salud mental, educación para la salud mental, atención integral médico-psiquiátrica, rehabilitación integral y participación ciudadana;*

II. *Solicitar a la Secretaría el informe a que se refiere el Artículo 8, de la presente Ley, para realizar su análisis y observaciones;*

III. *Solicitar en cualquier momento datos relativos a la erogación de los recursos asignados en materia de salud mental y, en su caso, podrá proponer estrategias para optimizar su ejecución, conforme a la realidad social;*

IV. *Solicitar información relativa a la gestión llevada a cabo por el Fideicomiso en Salud Mental;*

V. *Suscribir convenios, acuerdos o cualquier instrumento jurídico de coordinación con los Estados y Municipios de la Zona Metropolitana del Valle de México a efecto de mejorar la atención en materia de salud mental;*

VI. *Analizar y asesorar los planes y proyectos de las acciones para la atención de la salud mental en el Distrito Federal, así como la participación ciudadana;*

VII. *Funcionar como un organismo de consulta permanente de planes, proyectos y programas encaminados hacia la atención integral de la salud mental;*

VIII. *Desempeñarse como un organismo de vinculación entre los sectores público, social y privado, en materia de salud mental, para la implementación de estrategias que beneficien a la población, y*

IX. *Las demás que le reconozca la presente Ley y demás disposiciones normativas aplicables.*

CAPÍTULO V

Del Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental

Artículo 38°. *El Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental, funcionará como un centro de información técnico, permanente y estratégico de consulta cuyo objetivo principal será el llevar a cabo estudios científicos en materia de salud mental, dirigido hacia la población del Distrito Federal y la Zona Metropolitana del Valle de México, en materia de salud mental y actuará en coadyuvancia con el Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Ley de Salud y demás ordenamiento aplicables.*

Su integración y funcionamiento será determinado en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 39°. *El Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental tendrá las siguientes funciones:*

I. *Elaborar y desarrollar los métodos científicos de información e investigación sobre los trastornos mentales en el Distrito Federal y en la Zona Metropolitana del Valle de México, con la finalidad de fortalecer las acciones para la atención de la salud mental;*

II. *Plantear y coordinar programas de actualización y capacitación para servidores públicos y privados para la atención a los usuarios en salud mental;*

III. *Proponer mecanismos de coordinación entre instancias de Gobierno Federal, instituciones públicas, sociales y privadas, así como las pertenecientes a la Zona Metropolitana del Valle de México;*

IV. *Brindar asesoría y proporcionar información al Consejo, órganos centrales y desconcentrados de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal y a los organismos sociales, públicos y privados en los temas que le requieran;*

V. *Elaborar y difundir encuestas, estudios, investigaciones, informes y demás trabajos que sobre salud mental se realicen;*

VI. *Mantener la confidencialidad y protección de los datos e información de los derechos de las personas con algún trastorno mental, atendiendo en todo momento lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás legislación aplicable, y*

VII. *Las demás que le confiera la presente Ley y el Reglamento.*

CAPÍTULO VI

Recursos Humanos para la atención en Salud Mental

Artículo 40°. *Todo prestador de servicios de salud mental público, social y privado, debe actuar con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en la atención que brinde a las personas usuarias, observando los principios de equidad e imparcialidad, teniendo como objetivo principal la reinserción social de la persona con algún trastorno mental, favoreciendo la continuidad del tratamiento, a través de la aplicación de acciones que para tal efecto se diseñen.*

Artículo 41°. *La atención médica que proporcionen los prestadores de servicio de salud mental deberá incluir la prevención, promoción, protección y procurará restaurar al máximo posible la salud física y mental a través del tratamiento, rehabilitación o referencia a instancias especializadas, así como información de medidas médicas alternativas si el caso lo requiere y cuando sea solicitado.*

Artículo 42°. *Para la prevención y atención de los trastornos mentales la Secretaría contará con la estructura orgánica administrativa necesaria para garantizar la atención oportuna y expedita tomando como base el presupuesto que para tal efecto se le asigne y demás disposiciones aplicables.*

Artículo 43°. *Para efectos de contratación del personal necesario y considerando la prioridad de atención de salud mental en la población, la Secretaría determinará los criterios para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.*

Artículo 44°. *Todo servidor público que tenga acercamiento o contacto con personas usuarias para la orientación, detección, tratamiento y rehabilitación del mismo, recibirá previamente capacitación, la cual se realizará de acuerdo con las necesidades del personal prestador de servicios, de manera continua y sistemática. La Secretaría realizará convenios con instituciones sociales y privadas para la consecución de dicho fin.*

Artículo 45°. *La formación profesional en materia de prevención, requiere de la capacitación de los profesionistas en psicología en los métodos para la elaboración de programas preventivos y actualizados en las diferentes campañas y programas gubernamentales internacionales, nacionales y regionales vinculados con la salud mental;*

Artículo 46°. *La capacitación en materia de prevención, comprende el acceso al conocimiento sobre los avances*

científicos de los padecimientos crónicos, deterioro de la calidad de vida y posibles riesgos ante situaciones críticas o de desastres naturales, así como actualización en los distintos tipos de seguimiento y sus consecuencias.

CAPÍTULO VII

Del Internamiento

Artículo 47°. *Para efectos del presente Capítulo, el internamiento es la reclusión de una persona con un trastorno mental severo en alguna de las instituciones del sector público, social o privado, donde el equipo interdisciplinario realiza una evaluación y determina la inviabilidad de tratamiento ambulatorio; cuando se requiera la internación es prioritaria la pronta recuperación y reintegración social de la persona.*

Artículo 48°. *El internamiento de personas con padecimientos mentales, se debe ajustar a principios éticos, sociales, científicos y legales, así como a criterios contemplados en la presente Ley, la Norma Oficial Mexicana Para la prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Medico-Psiquiátrica y demás normatividad aplicable.*

Artículo 49°. *Sólo puede recurrirse al internamiento de una persona usuaria, cuando el tratamiento no pueda efectuarse en forma ambulatoria o domiciliaria, y previo Dictamen de los profesionales acreditados por la Secretaría. El Reglamento señalará las características para este procedimiento.*

Artículo 50°. *El ingreso de las personas usuarias a las unidades que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica podrá ser voluntario, de emergencia o por orden de autoridad se ajustará a los procedimientos siguientes:*

I. *El ingreso voluntario requiere de la indicación del médico tratante y de la autorización de la persona usuaria, ambas por escrito, informando a sus familiares o a su representante legal;*

II. *El ingreso de emergencia se presenta en el caso de personas con trastornos mentales severos que requieran atención urgente o representen un peligro grave o inmediato para sí mismos o para los demás. Requiere la indicación de un médico psiquiatra y la autorización de un familiar responsable, tutor o representante legal, ambas por escrito. En caso de extrema urgencia, la persona usuaria puede ingresar por indicación escrita del médico a cargo del servicio de admisión de la Unidad Hospitalaria. En cuanto las condiciones de la persona usuaria lo permitan, deberá ser informado de su situación de internamiento, para que en su caso, su condición cambie a la de ingreso voluntario, y*

III. *El ingreso por orden de autoridad se lleva a cabo cuando lo solicita la autoridad competente, siempre y cuando el paciente lo amerite de acuerdo con el examen médico psiquiátrico.*

Artículo 51°. *Las Instituciones de salud mental sean públicas, sociales o privadas, deberán:*

I. *Abstenerse de todo tipo de discriminación sobre la base de la discapacidad, velando por que la voluntad de la persona con trastorno mental prevalezca, atendiendo en todo momento al respeto de los derechos humanos las personas internadas;*

II. *Evitar su aislamiento, permitiendo en todo momento la visita de sus familiares o persona que ejerza la legítima representación, previa autorización del médico tratante;*

III. *Garantizar la confidencialidad de los datos de los pacientes;*

IV. *Contar con personal necesario, capacitado y especializado para proporcionar de manera eficiente atención integral médico-psiquiátrica de las personas con algún trastorno mental de acuerdo con la enfermedad específica que padezcan y el grado de avance que contengan;*

V. *Especificar el tipo de tratamiento que se les proporcionará y los métodos para aplicarlo, y*

VI. *Deberán contar con los insumos, espacios, y equipo necesario para garantizar la rehabilitación de las personas usuarias de los servicios de salud mental.*

Artículo 52°. *Las instituciones sociales y privadas de internación de personas con trastornos mentales, se considerarán dentro de los establecimientos señalados en las Normas Oficiales en la materia, en el Artículo 103 fracción VII de la Ley de Salud del Distrito Federal, debiendo cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 107 de dicha Ley y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo 53°. *Para los internamientos voluntarios, de emergencia o por orden de autoridad, los establecimientos deberán, dentro de las 24 horas siguientes a la admisión de la persona usuaria, iniciar la evaluación correspondiente para establecer el diagnóstico presuntivo, de situación y el plan de tratamiento. Será emitido un informe firmado por el médico psiquiatra precisando si están dadas las condiciones para continuar con el internamiento.*

Artículo 54°. *Todo internamiento debe ser comunicado por el director, responsable o encargado del establecimiento sea público, social o privado a los familiares de la persona o representante legal si los tuviere, y al juez de la causa si correspondiere, así como a otra persona que el paciente indique. En caso de que sea un menor de edad o el internamiento sea por orden de autoridad, además se deberá informar de oficio al Ministerio Público.*

Artículo 55°. *En todo internamiento se deberá de contar con una cédula de identidad del paciente, la cual deberá contener, como mínimo lo siguiente:*

I. *Evaluación y diagnóstico de las condiciones de la persona internada;*

II. *Datos acerca de su identidad y su entorno socio-familiar;*

III. *Información de su cobertura médico asistencial;*

IV. *Motivos que justifican la internación, y*

V. *Autorización de la persona internada, en su caso, de su familiar o representante legal cuando corresponda.*

Artículo 56°. *Dentro de los quince días hábiles de ingresada la persona usuaria y de manera constante cada treinta días, será evaluada por el equipo de salud mental del establecimiento; el médico psiquiatra certificará la evolución y asentará en la historia clínica su valoración sobre la continuidad de tratamiento hospitalario o ambulatorio.*

Artículo 57°. *Toda institución de carácter social y privado, cada treinta días naturales, deberá realizar y remitir al área de salud mental de la Secretaría, un informe que contenga el nombre de las personas internadas, las causas de su internamiento y el avance que tengan en su rehabilitación.*

Artículo 58°. *Para el caso de que la persona usuaria sea candidata para continuar su tratamiento ambulatorio, el médico psiquiatra, deberá realizar tal manifestación por escrito, debiendo contar con el aval y certificación del director del establecimiento. Dicho procedimiento se deberá de notificar a la Secretaría.*

CAPÍTULO VIII

De las Unidades Médicas en Reclusorios y en Comunidades para Adolescentes

Artículo 59°. *Para la atención de la salud mental, la Secretaría en coordinación con la Subsecretaria del Sistema Penitenciario, implementará acciones en materia de salud mental, a través de las áreas competentes.*

Artículo 60°. *Para proporcionar una atención integral en centros de reclusión, se requiere lo siguiente:*

I. *El personal de salud y equipo necesario y suficiente para atender a las personas usuarias de los servicios de salud mental;*

II. *La adaptación o creación de nuevos espacios para la atención integral de la salud mental, contando con un consultorio que reúna las condiciones requeridas para los diferentes tipos de patologías, así como un área donde se pueda brindar atención psicoterapéutica a las personas usuarias de los servicios de salud mental, y*

III. *Abasto suficiente de los medicamentos para tratamiento de las personas usuarias de los servicios de salud mental.*

Artículo 61°. *En las Unidades Médicas de las Comunidades para Adolescentes, se realizará una valoración psiquiátrica para la detección oportuna de patología psiquiátrica, el tratamiento farmacológico o psicoterapéutico que el menor requiera, dando seguimiento en la Comunidad para Adolescentes.*

Artículo 62°. *La valoración psiquiátrica, se lleva a cabo para identificar la multiplicidad de agentes etiológicos a los cuales puede atribuirse el trastorno mental, destacando los factores orgánicos y psicológicos, así como la manera en que el entorno social y cultural influyeron en la situación actual del usuario de salud mental se conforma de lo siguiente:*

I. *Fase Diagnóstica: se efectúa una valoración psiquiátrica y psicológica a través de:*

a) *Entrevista inicial;*

b) *Historia clínica;*

c) *Entrevista psicológica, y*

d) *Estudio psicológico o psicométrico.*

II. *Tratamiento: se realiza a través de:*

a) *Farmacoterapia;*

b) *Terapia Psicológica Individual, y*

c) *Terapia Grupal.*

Artículo 63°. *Se implementarán programas para aprovechar los recursos disponibles en los reclusorios preventivos, como son el centro escolar y los diferentes talleres donde la persona usuaria de los servicios de salud mental se encuentre bajo custodia, con la finalidad de que pueda realizar actividades encaminadas a su rehabilitación.*

Artículo 64°. *En caso de que la persona usuaria de los servicios de salud mental requiera de atención integral médico psiquiátrica, cuando los recursos de la Unidad Médica no permitan la atención adecuada, se deberá referir a las unidades que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica que asegure su tratamiento.*

CAPÍTULO IX

Del Financiamiento en Salud Mental

Artículo 65°. *La inversión en materia de salud mental constituye una acción de interés social, por ello resulta indispensable el financiamiento de las acciones y fines a que se refiere la presente Ley.*

Artículo 66°. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considerará en su Presupuesto de Egresos del año que corresponda, la inversión del cinco por ciento adicional, del total del asignado a la Secretaría, porcentaje que será puesto a disposición del Secretario para ser invertido en planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios en materia de salud mental.*

Artículo 67°. *La Secretaría deberá considerar en la erogación del recurso asignado, medidas a mediano y largo plazo para la creación de Centros de Atención en Salud Mental a efecto de cubrir la totalidad de las personas que habitan en la Ciudad de México.*

Artículo 68°. *El Jefe de Gobierno, emitirá los lineamientos respectivos para la operación del Fideicomiso en Salud Mental, como un instrumento de financiamiento para el cumplimiento del objeto de la presente Ley tomando como prioridad infraestructura a mediano plazo.*

El Jefe de Gobierno y la Secretaría fomentarán la participación de los sectores social y privado a través de la aportación de recursos al Fideicomiso, en cuyo Comité Técnico se contemplará la participación de representantes de los mismos.

CAPÍTULO X

De las Sanciones y del Recurso de Inconformidad

Artículo 69°. *Las violaciones a los preceptos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones legales que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por:*

I. *La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, y*

II. *La Agencia de Protección Sanitaria del Distrito Federal.*

Lo anterior, sin menoscabo de las sanciones que establezcan otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 70°. *La Contraloría General es competente para conocer las acciones u omisiones que cometan los servidores públicos que deriven en incumplimiento del presente ordenamiento, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

Artículo 71°. *La Agencia de Protección Sanitaria del Distrito Federal, conocerá de las contravenciones a las disposiciones señaladas en el Capítulo VI de la presente Ley, sólo para el caso de los establecimientos.*

Artículo 72°. *Se podrán interponer recursos de inconformidad a los que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, contra los actos que cometa la Secretaría en el ejercicio de sus funciones, y que consideren que ha vulnerado las disposiciones de esta Ley o de sus derechos que consagran las disposiciones legales.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor a los 60 días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. La Secretaría de Salud, conforme a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa, instrumentará las acciones establecidas en la presente Ley.*

SEGUNDO. *La Asamblea Legislativa y la Secretaría considerarán la situación presupuestal para la consecución de los fines del presente Decreto en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que corresponda.*

TERCERO. *El Jefe de Gobierno contará con 180 días para la publicación del Reglamento de la presente Ley.*

CUARTO. *El Consejo deberá ser instalado a más tardar 60 días después de la entrada en vigor del presente Decreto.*

QUINTO. *El Consejo, contará con un plazo de 90 días, contados a partir de su instalación, para aprobar su reglamento interno.*

SEXTO. *Para la instalación del Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental, la Secretaría contará con un plazo de 90 días después de la entrada en vigor del presente Decreto.*

SÉPTIMO. *La Secretaría contará con 180 días para emitir el Programa de Salud Mental, los programas respectivos así como el reglamento de la presente Ley.*

OCTAVO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 21 días del mes de diciembre de 2010.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Dip. Maricela Contreras Julián.
Presidenta.

Dip. Mauricio Tabe Echartea.
Vicepresidente.

Dip. Rocío Barrera Badillo.
Secretaria.

Dip. Armando Jiménez Hernández.
Integrante.

Dip. Carlos Augusto Morales López.
Integrante.

Dip. Jorge Palacios Arroyo.
Integrante.

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez.
Integrante.

Dip. Axel Vázquez Burguette.
Integrante.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Dip. María Natividad Patricia Razo Vázquez.
Presidenta.

Axel Vázquez Burguette.
Vicepresidenta.

Dip. Carlo Fabían Pizano Salinas.
Secretario.

Dip. Abril Yannette Trujillo Vázquez.
Integrante.

Dip. Armando Jiménez Hernández.
Integrante.

Dip. Fernando Rodríguez Doval.
Integrante

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra al Diputado Carlos Augusto Morales a nombre de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ. Con su venia, Diputada Presidenta.

Por economía procesal solicito a la Presidencia de la Mesa pueda ser integrado el cuerpo del presente Dictamen íntegro en el Diario de los Debates.

La presente Iniciativa que hoy nos convoca fue presentada a este pleno el día 18 de marzo y fue turnada a comisiones el día 15 de abril, Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Grupos Vulnerables.

El diagnóstico del tema es grave si tomamos en cuenta que la Organización Mundial de la Salud señala que 455 millones de personas sufren de algún trastorno mental o de conducta; que el 80% de las personas que sufren algún trastorno mental en México no reciben atención; que a pesar de que la Organización Mundial de la Salud recomienda que se invierta el 10% del presupuesto dedicado a salud al tema de salud mental, en nuestro país solamente se invierte el .85% y en nuestra ciudad el 3.8%.

Considerando también que la depresión, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, es el principal trastorno mental con el 7% y que se estima también que para el año 2020 ésta enfermedad en particular va a ser la principal causa de incapacidad laboral y tomando en cuenta que fundamentalmente la gente que vivimos en zonas metropolitanas tan grandes y tan importantes como es la Zona Metropolitana del Valle de México, tenemos un 68% de posibilidades de sufrir algún trastorno mental derivado de la condición de urbe, es decir del tráfico, de la basura, de la desintegración familiar como producto de que padre y madre tienen qué salir a conseguir el sustento de la casa, de desamor también, entre otros problemas que ocasionan problemas de afección mental, hemos considerado importante agregar la dimensión de salud mental al Sistema de Salud del Distrito Federal.

Originalmente se había pensando en anexar un capítulo especial de salud mental al cuerpo de la Ley de Salud ya existente y por técnica parlamentaria se decidió hacer una Ley de Salud Mental, toda vez que el cuerpo normativo está compuesto por más de 70 Artículos.

La ley que se presenta es una ley única en su género, es una ley que esperamos pueda sentar un precedente importante, como lo han hecho algunas otras leyes en esta ciudad, para poder ser punto de referencia no solamente en diversos estados del país sino también en América Latina.

Nos hemos podido dar cuenta, a lo largo del estudio del presente Dictamen, que desafortunadamente una de las carencias en materia de salud pública es que el tema de salud mental no se encuentra incorporado en el mismo.

Prueba de ello es que solamente dos Artículos de la Ley General de Salud hablan del tema de salud mental, y en el caso de la Ley de Salud del Distrito Federal son 7 Artículos los que refieren la misma problemática, con la característica de que se habla únicamente de buenas intenciones.

Los principales logros que daría esta ley a la ciudadanía, por enumerar sólo algunos, son los siguientes:

1. Se define la salud mental para evitar estigmas, que es uno de los principales problemas que enfrenta la gente que tiene este tipo de padecimientos.

2. Se salvaguardan los derechos humanos de las personas que sufren enfermedades mentales.

3. Se establecen obligaciones específicas para la autoridad administrativa en materia de atención de este mal.

4. Se crea un Consejo de Salud Mental para dar puntual seguimiento a la atención en salud mental.

5. Se implementa el sistema de información, vigilancia y evaluación en salud mental como un grupo encargado de realizar investigación científica para que el recurso se asigne de manera correcta a los principales padecimientos.

6. Se establece una línea telefónica y página electrónica especial para las personas que sufren algún trastorno, siendo el más común la depresión y ansiedad y que estos pacientes sepan y tengan un sitio adónde acudir.

7. Por primera ocasión se etiqueta el 5% del presupuesto en salud para la atención de los trastornos mentales, el cual se encontrará garantizado de manera paulatina a lo largo de los siguientes años.

8. Se está planteando una coordinación estrecha con los municipios de la zona metropolitana del Valle de México para la atención de la población, toda vez que afecta básicamente a todo el Distrito Federal y a los municipios conurbanos la posibilidad de este tipo de afecciones por la condición de metrópoli.

9. Se implementa la conformación de un fideicomiso para que se invierta principalmente en infraestructura, es decir a la creación de instituciones públicas que atiendan exclusivamente la salud mental.

Estos son logros o avances muy importantes que esta ley le brindaría a esta Ciudad como herramientas para la atención en la materia.

Hemos construido la presente ley a partir de una serie de esfuerzos importantes que tienen ya más de un año donde han participado el Instituto Nacional de Psiquiatría, la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad, la Secretaría de Salud federal, diversas organizaciones sociales, especialistas en el tema, enfermos que tienen un punto de vista familiar de enfermos y organizaciones sociales.

Creemos que el día de hoy se entrega a esta Ciudad un producto que va a rendir frutos significativos en materia de salud pública a esta ciudadanía.

No quiero terminar mi intervención sin antes agradecer la valiosa colaboración que tuvieron en la creación de esta ley la Diputada Presidenta de esta Comisión, la Diputada Maricela Contreras Julián y la Diputada Presidenta de la Comisión de Gobierno, la Diputada Alejandra Barrales Magdaleno.

En consecuencia las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables resuelven:

Único. Es procedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Salud Mental del Distrito Federal, con las modificaciones contenidas en el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de las dictaminadoras sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Salud Mental del Distrito Federal.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación, por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico de Votación, hasta por 5 minutos, con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto?

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto?

Ciérrese el sistema de votación electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

21-12-2010	14:19		
Presentes	47		
Sí	47		
No	0		
Abstención	0		
COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO		PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO		PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL		PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS		PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO		PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ALBERTO		PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO		PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA		PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO		PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO		PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ		PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA		PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE		PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO		PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO		PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO		PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO		PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO		PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL		PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO		PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN		PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR		PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO		PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL		PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA		PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI		PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL		PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO		PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL		PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO		PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE		PAN	Sí.

HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables, con Decreto por el que se expide la Ley de Salud Mental del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura de Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY DE GUARDERÍAS PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CUIDADO Y ATENCIÓN INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

A la Comisión de Desarrollo Social le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que expide la Ley de Guarderías para el Distrito Federal, que presentó la Dip, Alejandra Barrales Magdaleno, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; asimismo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de los Establecimientos de Cuidado y Atención Infantil para el Distrito Federal, presentada por la Diputada Lía Limón García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción 11, 62, fracción XXXI, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 86 Y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior y 8, 9 fracción 1, 20, 22, 23, 24, 25, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de Comisiones; ordenamientos todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Esta Comisión Dictaminadora se abocó al estudio y análisis de las propuestas presentadas, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Comisión de Gobierno, mediante oficio número CDG-Z-610/10, de fecha 10 de junio de 2010, turnó a la Comisión de Desarrollo Social para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Guarderías para el Distrito Federal, presentada por la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2. La Secretaría Técnica de la Comisión de Desarrollo Social, por instrucciones del Presidente de dicha Comisión, y con fundamento en el Artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informó a los Diputados integrantes de la Comisión mediante oficios números ALDF/CDDS/447/10, ALDF/CDDS/448/10, ALDF/CDDS/449/10, ALDF/CDDS/450/10, ALDF/CDDS/451/10, ALDF/CDDS/452/10, ALDF/CDDS/453/10, ALDF/CDDS/454/10 de fecha 23 de Junio del año 2010, el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de Dictamen correspondiente.

3. La Secretaría Técnica de la Comisión de Desarrollo Social, por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión, con fundamento en los Artículos 9, fracción IV,

y 12 fracción VI, del Reglamento interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, remitió Iniciativa y solicitó al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio número ALDF/CDDS/455/10, hicieran llegar sus observaciones; con oficio SDS/DJ/384/2010, el Lic. Marcos Alejandro Gil González, Director Jurídico remitió a esta Comisión la opinión respectiva, incorporándola en el cuerpo del Dictamen.

4. La Secretaría Técnica de la Comisión de Desarrollo Social, por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión, con fundamento en los Artículos 9, fracción IV, y 12 fracción VI, del Reglamento interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitó a los titulares de la Secretaría de Protección Civil, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-DF, mediante oficios números ALDF/CDDS/510/10, ALDF/CDDS/511/10 y ALDF/CDDS/512/10, respectivamente, todos de fecha 16 de Julio de 2010, hicieran llegar sus observaciones respecto a la Iniciativa en comento, al mismo tiempo se les invitó a establecer una mesa de trabajo para considerar sus opiniones a efecto de incorporarlas en el proyecto de Dictamen correspondiente.

5. Conforme el Oficio MDPPSA/CSP/2330/2010, de fecha 14 de Diciembre de 2010, la Diputada Karen Quiroga Anguiano, Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Indicó que en atención al oficio CPC/GOHL/111/2010 de fecha 13 de diciembre del año en curso, la Comisión de Protección Civil solicitó el retiro de turno relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de los Establecimientos de Cuidado y Atención Infantil para el Distrito Federal, presentada por la Diputada Lía Limón García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en virtud de que no contiene disposiciones relativas a la materia de la que conoce la misma; por lo que la Presidencia después de hacer el análisis correspondiente rectificó el turno quedando exclusivamente para su análisis y dictamen en las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Desarrollo Social y para su opinión en la Comisión de Protección Civil.

6, - En el Artículo 3, numeral 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, se obliga a tomar en consideración el interés superior del niño en todas las medidas que adopten los Tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, Así mismo, en términos del Artículo 3, numeral 2, los Estados se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, a través de las medidas legislativas y administrativas necesarias que establezcan los derechos y deberes de sus padres y tutores, El Artículo 3, numeral 3, de la Convención, establece la obligación de los Estados partes de asegurarse de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de las niñas y los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Cabe mencionar que el Artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño regula la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención y en lo que respecta a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se obligan a protegerlos hasta el máximo de sus recursos económicos disponibles, Además, el Artículo 18, numeral 2, de la citada Convención establece la obligación de los Estados Parte de adoptar todas las medidas apropiadas para que las niñas y los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de cuidado de niñas y niños que reúnan las condiciones requeridas.

Del mismo modo, la Convención Americana de los Derechos Humanos, en sus Artículos 4°, numeral 1, y 5°, numeral 1, contempla el derecho a la vida y la integridad personal, estableciendo que todas las personas tienen derecho a que esta sea respetada y protegida, A partir de la reforma al Artículo 4° Constitucional, publicada el 7 de Abril de 2000, los derechos de los niños son fundamentales y prevalentes, y atienden al principio del interés superior del menor. Con lo que se introducen en el orden jurídico mexicano los principios contemplados en los citados instrumentos internacionales, El mismo Artículo 4° Constitucional dispone que la familia, la sociedad y el Estado, en todas las aristas de su actuación, tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Así lo ha reconocido la SCJN en la siguiente tesis:

P. XLV/2008, cuyo contenido es el siguiente: MENORES DE DIECIOCHO AÑOS. EL ANALISIS DE UNA REGULACIÓN RESPECTO DE ELLOS DEBE HACERSE TENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR Y A LA PRIORIDAD DE LA INFANCIA De la interpretación del Artículo 40, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reglamentaria de aquel precepto y con la Convención sobre los Derechos del Niño, se advierte que el principio del interés superior de la infancia junto con el derecho de prioridad, implican que las políticas, acciones y toma de decisiones del Estado relacionadas con los menores de 18 años deben buscar el beneficio directo del infante y del adolescente a quienes van dirigidas, y que las instituciones de bienestar social, públicas y privadas, los Tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, al actuar en sus respectivos ámbitos, otorguen prioridad a los temas

relacionados con dichos menores. De ahí que para el análisis de la constitucionalidad de una regulación respecto de menores de 18 años, sea prioritario, en un ejercicio de ponderación, el reconocimiento de dichos principios.

Con lo hasta aquí expuesto, es indudable que el principio del interés superior del menor debe guiar las acciones estatales encaminadas a fortalecer el régimen tutelar de las niñas y los niños; de tal suerte que dichas acciones deben tener como eje las condiciones físicas, sociales, jurídicas pero sobre todo de fragilidad de los niños. Es una necesidad imprescindible contar con una regulación especializada que tome en cuenta todas las condiciones y particularidades de los niños pero especialmente de aquéllos que pasan gran parte del día en un Centro de Atención Infantil, quienes por ese sólo hecho demandan una protección especial.

El interés superior del niño obliga a las diversas autoridades a velar por el desarrollo integral de las niñas y los niños. Huelga mencionar que México adquirió en el Foro Mundial de Educación Dakar 2000, el compromiso de extender y mejorar los cuidados y educación de la primera infancia, especialmente para los niños y las niñas más vulnerables y en condiciones de desventaja.

En el pasado reciente, distintas entidades federativas han buscado adoptar una posición activa y regular los servicios de centros de atención infantil a nivel local. Esta Iniciativa se suma así al conjunto de ordenamientos legales que han colmado la falta de regulación específica de los centros de atención Infantil. Cito entre otros: la Ley para la Prestación del Servicio de Guardería Infantil para el Estado de Quintana Roo, la Ley que Regula los Servicios de Guarderías Particulares en el Estado de Sonora, y la Ley que Regula las Guarderías Infantiles en el Estado de Colima.

En México la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha reconocido incluso que una ley de guarderías debe señalar las líneas básicas de acción para la protección de las niñas y los niños. En efecto, las y los niños, por su falta de madurez física y mental, necesitan protección jurídica y cuidados especiales tanto por parte del Estado, como de sus padres o tutores y, en general de toda la sociedad. Sin lugar a dudas, a la luz de la normativa constitucional e internacional, el menor se hace acreedor de un trato preferente que obedece a su calificación jurídica como sujeto de especial protección, de la cual se deriva la titularidad de un conjunto de derechos que deben ser contrastados con las circunstancias específicas tanto del menor como de la realidad en la que se halla.

El particular reconocimiento y protección de las y los niños desde las normas Constitucionales y los Tratados Internacionales se justifica en cuanto se trata de una población vulnerable, frágil, que se encuentra en proceso de formación y como tal, se hace merecedora de una atención especial. Las razones de esa protección, son: a) el respeto de la dignidad humana que, conforme a lo previsto en el Art. 1° de la Constitución, constituye uno de los fundamentos de nuestro Estado Social de Derecho; b) su indefensión o vulnerabilidad, por causa del proceso de desarrollo de sus facultades y atributos personales, en su necesaria relación con el entorno, tanto natural como social, y, c) el imperativo de asegurar un futuro promisorio para la comunidad, mediante la garantía de la vida, la integridad personal, la salud, la educación y el bienestar de los mismos.

Aunado a lo anterior, la conciliación entre la vida laboral y personal es una de las grandes preocupaciones de los últimos años. El incremento en la tasa de participación laboral de las mujeres, así como los cambios demográficos (principalmente el crecimiento de los hogares monoparentales, el cambio del modelo de un solo proveedor y la disminución en la tasa de fecundidad) han traído consigo nuevos desafíos en la organización del mundo laboral y en la distribución de tareas domésticas y de cuidado de las y los hijos. De ahí la necesidad de políticas de conciliación entre la vida familiar y laboral,

Como consecuencia de lo anterior, se ha venido incrementando el número de guarderías y centros de cuidado infantil durante los últimos años, impulsado por cuatro razones fundamentales: 1) la incorporación masiva de las mujeres al mercado laboral, 2) el mayor número de hogares con jefatura de mujeres trabajadoras y 3) la mayor demanda de las parejas jóvenes por obtener este tipo de servicios. 4) La escasa participación de los padres en compartir las responsabilidades de los cuidados de las y los hijos en el ámbito familiar, y la no socialización de los trabajos domésticos entre las y los integrantes de la familia.

Los centros de atención infantil se han convertido así en servicios de primera necesidad para los padres jóvenes y las mujeres trabajadoras, quienes por su particular situación desempeñan una doble jornada: trabajar y atender el hogar y a los hijos. Conscientes de ello, la Iniciativa busca que las y los hijos cuenten con un mínimo de garantías para su atención y cuidado. Quiere la Iniciativa hacer menos gravosa la preocupación de todos aquellos que se ven en la necesidad de recurrir al servicio de un centro de atención infantil.

El servicio de Centros de Atención Infantil contribuye a reducir problemas muy frecuentes como el ausentismo laboral por motivos relacionados con el cuidado de los y las niñas, la falta de concentración o la escasa productividad al no tener garantías de que los y las hijas están bien atendidos y la necesidad de abandonar la empresa con tiempo para ir a recogerlos lejos del lugar de trabajo, entre otras,

Es un hecho que los centros de atención infantil contribuyen a mejorar la calidad de vida de los y las empleadas, disminuyen su preocupación y les proporcionan mayor capacidad para rendir en su trabajo. Sin embargo, las guarderías y centros de cuidado infantil no deben ser

una mera "custodia" o "depósito" sin programa de estimulación intelectual, social y emocional y promoción de los Derechos Humanos de los niños y niñas.

La función de los centros de atención infantil no sólo es atender a los niños y las niñas en sus necesidades más básicas (alimentación, higiene, sueño, juego vigilado), sino en otras necesidades igual de importantes: afectivas, sociales, psicológicas, educativas, lúdicas, todo esto dentro de un entorno adecuado, con un personal específicamente preparado y a través de servicios de calidad. Deben de ser lugares seguros, saludables, favorecedores del desarrollo de los niños y niñas.

7. Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social se reunieron el día dieciséis de diciembre a las diez horas, en el salón Luis Donaldo Colosio, del Recinto Legislativo, Donceles y Allende sin, en la Colonia Centro Histórico, en el Distrito Federal; para dictaminar las Iniciativas de mérito, con el fin de someterlas a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para legislar en materia de Administración Pública Local, fundamentado la base primera inciso g del Artículo 122 Constitucional, Asimismo, la fracción I del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señala como una función de este órgano: "Legislar en el ámbito local, en las materias que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal";*

SEGUNDO. *Que las Legisladoras promoventes de las Iniciativas, materia del presente Dictamen, señalan en su exposición de motivos que distintas entidades federativas han buscado adoptar una posición activa y regular los servicios de centros de atención infantil a nivel local, asimismo que es menester legislar para optimizar la operación de las diferentes dependencias e institutos que presten los servicios de cuidado y atención infantil, esto a través de una serie de acciones específicas en materia de atención a la infancia y a las madres y/o padres trabajadores y para la prestación de los servicios en el marco de estándares definidos mediante la Ley que proponen, por lo que ambas Diputadas consideran necesaria la regulación de los lugares en los que se atienda a menores.*

TERCERO. *Que el Artículo 4 Constitucional refiere el derecho que tienen las niñas y niños de satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para alcanzar un desarrollo integral.*

Asimismo, es obligación del Estado proveer todo lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, así como la obligación de prestar el servicio de guarderías infantiles para los hijos de los padres y madres trabajadores, contenida en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. *Que en materia internacional existe normatividad que define los derechos mínimos que los Estados Partes deben garantizar a los niños y niñas para que cuenten con un nivel de vida acorde con su condición y que se les permita su desarrollo integral como personas;*

QUINTO. *Que ambas legisladoras proponentes, en sus respectivas Iniciativas materia del presente Dictamen, exponen la necesidad de los niños y niñas de tener un desarrollo integral; no solo dentro y fuera del seno familiar, sino también, en las instituciones públicas, privadas y comunitarias. A la par, buscan cubrir la necesidad de que los padres, tutores, y encargados de la guarda y custodia de niñas o niños, cumplan con su deber de procuración y cuidado, ante todo velando por el interés superior de los niños y niñas;*

SEXTO. *Que las Iniciativas de Ley propuestas obedecen también al reciente cambio de roles, ya que se ha dado la necesidad de la incorporación de la mujer al mercado laboral, la demanda de las parejas a tener un espacio en el que se proporcionen cuidados a sus hijos, la poca participación de los padres en las cuestiones de cuidado de los hijos en razón de que los horarios de trabajo se han extendido;*

SÉPTIMO. *Que las Iniciativas materia del presente Dictamen tienen como objetivo regular los lugares en donde se logre que las niñas y niños tengan la oportunidad de convivir en un ambiente agradable de cuidado, atención y protección, así como la formación de sentimientos de adhesión familiar y social; además de inculcar en los infantes hábitos higiénicos y de sana convivencia;*

OCTAVO. *Que la Iniciativa de la Diputada Lía Limón García, refiere consta de XVI capítulos integrados de 69 Artículos, refiriendo en su exposición de motivos que:*

"La presente Iniciativa tiene como objetivo, el hacer eficaz la procuración del cuidado de los menores así como su desarrollo pleno e integral, toda vez que en la misma se plasman lineamientos que establecen las directrices y figuras jurídicas necesarias que perfeccionan la prestación de servicios de cuidado y atención ", y

NOVENO. *Que la Iniciativa de la Diputada Alejandra Barrales consta de VI títulos compuestos de 49 Artículos,*

refiriendo:

"El servicio de Centros de Atención Infantil contribuye a reducir problemas muy frecuentes como el ausentismo laboral por motivos relacionados con el cuidado de los y las niñas, la falta de concentración o la escasa productividad al no tener garantías de que los y las hijas están bien

atendidos, la necesidad de abandonar la empresa con tiempo para ir a recogerlos lejos del lugar de trabajo, entre otras".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora somete a consideración del pleno el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. *Se aprueban las Iniciativas materia del presente Dictamen en los siguientes términos:*

LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. *La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Distrito Federal, y tiene por objeto regular las bases, condiciones y procedimientos mínimos para la creación, administración y funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, que deben constituir un espacio seguro para el cuidado de los niños y niñas de padres, madres o de quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia.*

ARTÍCULO 2. *La aplicación de la presente Ley corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, Dependencias que integran la Administración Pública Central y al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia.*

ARTÍCULO 3. *En todo lo no previsto por la presente Ley, serán de aplicación supletoria las disposiciones normativas de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Educación, Ley de Salud, Ley de Protección Civil, Ley del Instituto de Verificación Administrativa y el Código Civil, todos para el Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables a al presente ley.*

ARTÍCULO 4. *Para efectos de esta Ley, se entiende por:*

I. Autorización de apertura: *Al permiso de funcionamiento emitido por la Secretaría de Gobierno para ejercer el servicio de Centros de Atención y Cuidado Infantil en el territorio del Distrito Federal, una vez que en materia de la presente Ley hayan cumplido los requisitos establecidos.*

II. Carta Compromiso: *El acuerdo suscrito entre el usuario y el prestador de servicios con el objeto de utilizar los servicios de cuidado y atención infantil, en el que se indique entre otros aspectos: el nombre de los niños y niñas, horario y costo del servicio.*

III. CACI: *A los Centros de Atención y Cuidado Infantil cualquiera que sea su denominación, de carácter privado, público o comunitario, manejados por personas físicas o morales que cuenten con centros para proporcionar servicios de cuidado y atención de niños y niñas a partir de los 45 días de nacidos hasta cinco años once meses de edad.*

IV. Comité: *Al Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia.*

V. Contingencia: *Siniestro, hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre,*

VI. Cuidado y Atención Infantil: *Acciones tendientes a preservar y favorecer el bienestar de los niños y niñas, tomando como base la satisfacción de sus necesidades.*

VII. DIF DF: *El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios asistenciales en el Distrito Federal.*

VIII. Fondo: *Al Fondo de Apoyo de Regularización de los CACI del Distrito Federal.*

IX. Instituto de Verificación Administrativa: *Es el organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, de operación y decisión funcional.*

X. Ley: *Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.*

XI. Niñas y niños: *A la niña o niño desde los 45 días de nacido hasta los cinco años once meses de edad,*

XII. Padrón Único de Centros de Atención y Cuidado Infantil: *Instrumento de registro y control de los Centros de Atención y Cuidado Infantil del Distrito Federal. I*

XIII. Prestadores de servicios: *Es la persona física o moral, responsable de un CACI para realizar actividades relacionadas con la guarda, custodia, cuidado, aseo, alimentación y recreación de los niños y niñas.*

XIV. Programa General de Protección Civil: *Aquel que realice la Secretaría de Protección Civil, con el fin de salvaguardar la Integridad física de los niños y niñas, empleados y personas que concurren ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e Información vital, ante la ocurrencia de un nesgo, emergencia, siniestro o desastre,*

XV. Reglamento: *El Reglamento de la Ley de Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.*

XVI. Secretaría de Protección Civil: *es el Órgano de la Administración Pública Central del Distrito Federal encargado de elaborar, coordinar y vigilar la ejecución de programas de protección Civil y prevención del desastre,*

XVII. Secretaría de Salud del Distrito Federal: *es el Órgano de la Administración Pública Central del Distrito Federal encargado formular, ejecutar, operar y evaluar las políticas de salud.*

XVIII. *Visitas de Verificación: Son las realizadas por las autoridades competentes del Distrito Federal, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones. Dichas visitas se sujetarán a los principios de unidad, funcionalidad, coordinación, profesionalización, simplificación, agilidad, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y autocontrol de los particulares.*

XIX. *Usuario: la persona que utilice los servicios de un CACI, en cualquiera de sus modalidades, quienes podrán ser la madre, padre, tutor o quien judicialmente tuviere confiada la guarda y custodia del niño o niña.*

ARTÍCULO 5. *Los CACI se clasifican en:*

I. *CACI Públicos: los creados, financiados y administrados por el Gobierno del Distrito Federal, la Federación o sus Instituciones;*

II. *CACI Privados: Todos los que son creados, financiados y administrados por particulares, y*

III. *CACI Comunitarios: En estos, el Gobierno del Distrito Federal, los Órganos Político Administrativos y/o las personas físicas o morales participan en el financiamiento o establecimiento de centros que proporcionan diversos servicios de cuidado y atención a la infancia.*

ARTÍCULO 6. *Además de la clasificación anterior, los CACI agruparán a las niñas y a los niños, para su cuidado y atención, por rangos de edad, así como en los grados y grupos siguientes:*

I. *Lactantes: de 45 días de nacidos a 18 meses de edad.*

II. *Maternal: de 1 año seis meses a tres años de edad,*

III. *Preescolar: de 3 a 5 años 11 meses de edad,*

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 7. *Corresponde al Jefe de Gobierno:*

I. *Emitir el Reglamento;*

II. *Garantizar y velar por la integridad de los niños y niñas a través de las autoridades correspondientes mediante la aplicación de la presente ley;*

III. *Evaluar los resultados de los servicios prestados en los CACI;*

IV. *Incluir anualmente en el Decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, los recursos necesarios para la ejecución de la presente ley;*

V. *Vigilar el estricto cumplimiento de esta ley, así como las disposiciones que se dicten con base en ella, sin perjuicio de las facultades que en la materia competan a las dependencias públicas locales y federales, y*

VI. *Las demás que le otorguen las leyes aplicables.*

Artículo 8. *Corresponde al DIF-DF:*

I. *Elaborar el Padrón Único de Centros de Atención y Cuidado Infantil y publicarlo en su respectivo sitio de Internet;*

II. *Planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios de atención y cuidado de los CACI;*

III. *Observar que los CACI, cumplan con los planes y programas de desarrollo generados por estos, y que los servicios que proporcionen se sujeten a las normas establecidas en esta Ley;*

IV. *Coordinar con las autoridades correspondientes las tareas de rehabilitación y mantenimiento de los CACI, así como el adecuado funcionamiento de todas y cada una de las instalaciones;*

V. *Coordinar los programas de capacitación para el personal, incluyendo de manera permanente la enseñanza de cuidados y atención de niñas y niños;*

VI. *Coordinar y determinar las opciones de actualización, acreditación y certificación para el personal, de acuerdo a su nivel y grado de desarrollo:*

VII. *Celebrar convenios con la federación, así como con las autoridades correspondientes para unificar, ampliar y enriquecer los servicios de atención y cuidado infantil, y*

ARTÍCULO 9. *Corresponde a la Secretaría de Salud las siguientes atribuciones:*

I. *Elaborar todos aquellos actos que permitan preservar la salubridad de los CACI de conformidad con la normatividad que en materia de salud esté vigente en el Distrito Federal;*

II. *Emitir lineamientos en materia de sanidad para los CACI;*

III. *Elaborar programas de nutrición y difundir información para recomendar hábitos alimenticios y de higiene correctos al interior de los CACI;*

IV. *Realizar las visitas de inspección, cuando considere conveniente, con el fin de evaluar que las instalaciones destinadas a CACI cumplan con la normatividad en materia de salud;*

V. *Supervisar que los CACI se sujeten a los lineamientos establecidos en la Ley de Salud del Distrito Federal;*

VI. *Vigilar que los niños y niñas a su cuidado estén al corriente de sus vacunas, y*

VII. *las demás que le otorguen las leyes aplicables y que no se opongan a lo dispuesto en la presente ley.*

ARTÍCULO 10. *Corresponde a la Secretaría de Protección Civil, las siguientes atribuciones:*

I. *La expedición del Programa General de Protección Civil para los CACI;*

II. *Fomentar el cumplimiento del Programa General de Protección Civil en los CACI;*

III. *Realizar la capacitación y actualización del personal que preste sus servicios en los CACI de acuerdo al Programa General de Protección Civil;*

IV. *Emitir recomendaciones derivadas del programa General de Protección Civil, y*

V. *Las demás que le otorguen las leyes aplicables.*

ARTÍCULO 11. *Corresponde al Instituto de Verificación Administrativa:*

I. *Practicar visitas de verificación administrativa en los CACI;*

II. *Hacer públicas en su página de Internet las verificaciones y los resultados de estas, de conformidad con la normatividad que en materia de transparencia se establezca;*

III. *Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad que estime necesarias en los CACI, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan;*

IV. *Imponer, cuando sea procedente, en los CACI las sanciones previstas en las leyes, y*

V. *Las demás que le otorguen las leyes aplicables y el Reglamento de los CACI.*

ARTÍCULO 12. *Se crea el Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, que es un órgano colegiado que tiene la función de evaluar y supervisar el cumplimiento de los objetivos y prioridades de los CACI.*

ARTÍCULO 13. *El Comité, será integrado por:*

I. *Jefe de Gobierno, quien lo presidirá;*

II. *Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, quien tendrá a cargo la coordinación ejecutiva del Comité;*

III. *Secretario de Protección Civil;*

IV. *Secretario de Salud;*

V. *Secretario de Educación;*

VI. *Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, y*

VII. *Un representante del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.*

CAPÍTULO III

COMITÉ DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA

ARTÍCULO 14. *Corresponde al Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, las siguientes atribuciones:*

I. *Evaluar y supervisar el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades de los programas que se implementen, conjuntamente con los responsables de la ejecución de los mismos;*

II. *Observar que en los CACI se cumplan con las disposiciones de la presente ley, así como los programas que en ellos se implementen en materia de seguridad y sanidad;*

III. *Recopilar de manera sistemática y permanente con ayuda de las instituciones y organismos pertinentes los datos estadísticos relativos a los CACI que reflejen las condiciones físicas de las instalaciones, así como la matricula de los niños y de las niñas realizando su publicación cuando menos una vez al año;*

IV. *Desarrollar y promover campañas y programas de prevención en materia de protección civil y salud en los CACI;*

V. *Entregar un informe anual a la Asamblea Legislativa, y*

VI. *Las demás que le otorguen las leyes aplicables y el Reglamento de los CACI.*

Las demás que le otorguen las leyes aplicables y el Reglamento de los CACI.

ARTÍCULO *15. Los CACI Públicos, Privados y Comunitarios que presten el servicio de atención y cuidado infantil en el Distrito Federal, con independencia de su régimen interno, deberán sujetarse, en lo conducente, a las disposiciones de esta Ley, y deberán registrarse en la Secretaría de Gobierno a efecto de realizar el tramite para la autorización de apertura.*

MEDIDAS DE SEGURIDAD

EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL

ARTÍCULO 16. *Los CACI deberán estar preferentemente, en la planta baja o primer piso, o en el caso de tener dos o más niveles, contar con dispositivos para evitar que los niños y niñas puedan lastimarse.*

ARTÍCULO *17. Los CACI deberán contar con la organización física y funcional que contemple la distribución de las siguientes áreas:*

I. *Área física con dimensiones en promedio de dos metros cuadrados por niño, acorde a los servicios que se proporcionan y al tamaño del CACI. Asimismo, deberá ser suficientemente amplio de conformidad con el número de menores que atienda;*

II. *Área de alimentación y de preparación de alimentos, esta última deberá estar ubicada de tal manera que los menores no tengan acceso a ella o que esté protegida con una puerta;*

III. *Área común para el desarrollo de actividades físicas, de recreación o lúdicas;*

IV. *Sala de atención con mobiliario acorde al servicio que preste cada CACI;*

V. *Sanitarios con retretes, lavabos y bacinicas de acuerdo al modelo de atención y al sexo de los niños o niñas, en los que las puertas de las cabinas de los inodoros permitan una discreta vigilancia desde el exterior. En aquellos CACI que atiendan a infantes con discapacidad el sanitario deberá ser accesible para éstos, asimismo los CACI deberán contar con sanitario exclusivo para el uso del personal.*

ARTÍCULO *18. Los CACI, deberán contar con iluminación natural y artificial, ventilación adecuada que permita la circulación del aire y evite temperaturas extremas, asimismo, con pisos y acabados que no representen "peligro para los niños y niñas, y tener botiquín de primeros auxilios.*

Toda escalera o rampa debe disponer de pasamanos, al menos en uno de superficies antiderrapantes. Estarán prohibidas las escaleras helicoidales.

Los CACI no podrán estar cerca de lugares que pongan en riesgo la integridad de los niños y niñas, de conformidad con la reglamentación que se dicte al respecto.

ARTÍCULO *19. Los CACI, deberán contar con las medidas de seguridad siguientes:*

I. *Extintores suficientes de capacidad adecuada;*

II. *Toda la señalización y avisos de protección civil;*

III. *Definir las rutas de evacuación, señalizarlas y verificar diariamente que se encuentren despejadas de obstáculos que impidan su utilización, y*

IV. *Instalar detectores de humo en el interior del CACI.*

ARTÍCULO 20. *El personal de los CACI, en el caso de contingencias deberá observar las medidas siguientes:*

I. *Establecer como política que al menos una vez cada tres meses se realice un simulacro con diferentes hipótesis, con participación de todas las personas que ocupen regularmente el edificio;*

II. *Programar sesiones informativas con objeto de transmitir a los ocupantes las instrucciones de comportamiento frente a situaciones de emergencia, y*

III. *Planificar las acciones y actividades de los ocupantes vinculadas a situaciones de emergencia, determinando quien hará el aviso a los servicios de emergencia exteriores.*

ARTÍCULO 21. *Las instalaciones de los CACI deberán observar las siguientes medidas de seguridad frente al riesgo derivado del uso de las instalaciones del edificio:*

I. *El suelo de los sanitarios no será resbaladizo;*

II. *Todos los mecanismos eléctricos deberán contar con protección infantil;*

III. *Los aparatos de calefacción y las tuberías no deben tener la posibilidad de quemaduras o daños producidos por elementos salientes o aristas vivas a los usuarios del CACI;*

IV. *Todo mobiliario con riesgo para las niñas y niños o el personal, deberá estar anclado o fijo a pisos, muros o techos;*

V. *Establecer políticas para el acceso de vehículos a la zona de estacionamiento en caso de contar con dicha área debiendo ser independiente del acceso de los niños y niñas;*

VI. *Las zonas de paso, patios y espacios de recreo no se podrán utilizar en ningún caso como zonas de almacenaje, y*

VII. *Se debe contar con al menos una salida de emergencia, debiéndose verificar y comprobar periódicamente que se encuentre permanentemente despejada de obstáculos, así como su correcto funcionamiento.*

ARTÍCULO 22. *Además de lo previsto en la presente ley, los CACI que brinden servicios educativos observarán lo dispuesto en la normatividad aplicable. Aquellos que además de dar cuidado y atención infantil impartan educación inicial o preescolar, conforme a los convenios, acuerdos y demás normatividad que en materia de educación resulte aplicable, la capacitación y supervisión se llevarán a cabo en coordinación entre la Secretaría de Educación y el DIF-DF.*

CAPÍTULO V

DEL PERSONAL

ARTÍCULO 23. *Los CACI contarán con el personal capacitado, para la realización de las tareas que le sean encomendadas.*

ARTÍCULO 24. *Es obligación del personal, así como de sus responsables, denunciar cualquier tipo de violencia o abuso en contra de los niños y niñas ante las autoridades correspondientes; asimismo, dicho personal tendrá la obligación de informar sobre cualquier situación de peligro al encargado de la misma o su superior, y de tomar las medidas necesarias para que cese dicha situación inmediatamente.*

ARTÍCULO 25. *Para salvaguardar la integridad de los niños y niñas, sólo se permitirá la entrada a los empleados que laboren en el CACI; quienes en todo momento deberán portar un gafete y uniforme que los identifique como personal del CACI y serán los únicos que podrán convivir con los infantes.*

Con excepción al párrafo anterior, los CACI deberán prever dentro de sus políticas o programas el derecho que tienen los padres o custodios legales de realizar visitas mientras los niños y niñas se encuentran a su cuidado.

ARTÍCULO 26. *Los prestadores del servicio de cuidado deberán tratar a los niños y niñas con respeto y comprensión, en un ambiente adecuado para lograr su pleno desarrollo físico y mental.*

Asimismo, podrán orientar a la madre padre, o quienes judicialmente se le hubiere confiado la guarda o custodia, o ejerza la patria potestad, respecto de los asuntos relacionados con los niños y niñas en un ambiente de ética y confidencialidad, considerando el interés común acerca del desarrollo integral de los mismos.

CAPÍTULO VI

DE LA ADMISIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

ARTÍCULO 27. *Los CACI para admitir a un niño o niña, deberán suscribir una carta compromiso con el padre, madre, tutor, o quien ejerza la patria potestad o guarda y custodia sobre el niño o la niña, en el cual se fijarán entre otras circunstancias, el horario al que quedará sujeta la prestación del servicio, la persona o personas autorizadas para recoger al niño o niña, la tolerancia para su entrada y salida y, en su caso, el costo del servicio,*

ARTÍCULO 28. *Cada CACI deberá contar con un reglamento interno que no contravenga la presente Ley, en el que se establecerán los derechos y obligaciones del usuario y del prestador de servicio, así como los requisitos de admisión del niño o niña.*

ARTÍCULO 29. *El reglamento interno de cada CACI contendrá como mínimo los siguientes requisitos de admisión del niño o niña:*

I. Del niño o niña:

a) *Copia certificada y fotostática del Acta de nacimiento;*

b) *Comprobante de examen médico general para descartar enfermedades infecciosas trasmisibles que ponga en peligro la salud de los niños y niñas, y*

e) *Cartilla de vacunación.*

II. Del usuario:

a) *Nombre completo del usuario;*

b) *Comprobante de domicilio;*

c) *Copia de una identificación oficial;*

d) *En caso de quienes judicialmente se les hubiere conferido la patria potestad o la guarda y custodia del niño o niña, deberán demostrarlo con los documentos correspondientes;*

e) *Fotografías del usuario necesarias que dicte la política de los CACI, y*

f) *Nombre y fotografías de las personas autorizadas para recoger al niño o niña en ausencia del usuario, cuyo número no excederá de tres, debiendo ser mayores de edad.*

CAPÍTULO VII

DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO

ARTÍCULO 30. *Para que el usuario tenga los servicios de los CACI deberá cumplir con las disposiciones de la presente Ley, así como las políticas y disposiciones internas que al efecto se emitan.*

ARTÍCULO 31. *Es obligación del usuario mantener informado al personal, de cambios de números de teléfono, de domicilio, así como cualquier otro dato relacionado con las personas autorizadas para recoger al niño o niña. La información a la que se refiere este Artículo deberá proporcionarse a más tardaren la semana siguiente en que ocurran los cambios de referencia.*

ARTÍCULO 32. *El usuario deberá informar al personal de los CACI todos aquellos datos biológicos, psíquicos o sociales, relacionados con el niño o niña que considere necesarios.*

ARTÍCULO 33. *El usuario está obligado a observar las indicaciones de tipo médico-preventivo que se le hagan por parte del personal autorizado, a fin de que el niño o niña sea sometido a exámenes médicos, en la forma y en los plazos que establezca la Secretaría de Salud.*

ARTÍCULO 34. *El usuario o persona autorizada presentará al niño o niña con sus Artículos de uso personal en la cantidad y con las características señaladas en los Reglamentos de los CACI.*

ARTÍCULO 35. *Los niños y niñas no llevarán ningún objeto que le pueda causar daño a su persona o a la de los otros.*

ARTÍCULO 36. *El usuario o persona autorizada informará diariamente al personal, el estado de salud que observó el niño o niña durante las últimas doce horas, que quedará asentado en el registro diario del filtro sanitario del niño o niña.*

En caso de que se Informe que el niño o niña durante ese lapso sufrió algún accidente o presentó alteraciones en su estado de salud, el usuario o persona autorizada deberá esperar el resultado del filtro sanitario que se haga para su aceptación o rechazo para ese día.

La omisión de proporcionar la información mencionada en el presente Artículo, eximirá en su caso, de responsabilidad al personal de los CACI.

ARTÍCULO 37. *Es obligación del usuario o de la persona autorizada informar al personal las causas que hayan originado las lesiones físicas que presente el niño o la niña y que hubieren sido detectadas en los CACI al realizar el filtro sanitario o durante su estancia.*

Dependiendo de la gravedad de las lesiones y en caso de que éstas se apreciaran reiteradamente en el cuerpo del niño o niña, el responsable del CACI dará aviso a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 38. *En caso de administrarse algún medicamento o alimento especial al niño o niña durante su estancia, será siempre a solicitud del usuario en la forma que señale la receta médica que entregará al momento de presentarlo en el CACI.*

ARTÍCULO 39. *El usuario o la persona autorizada, está obligado a acudir a los CACI, en las circunstancias siguientes:*

I. *Cuando se requiera su presencia por motivos de salud del niño o niña;*

II. *Para realizar trámites administrativos;*

III. *Cuando se requiera su participación activa en los programas y actividades de integración del niño o niña, y*

IV. *En las reuniones de orientación, jornadas de trabajo o pláticas informativas, siempre que lo convoque los responsables del CACI o la persona responsable de la atención del niño o niña.*

ARTÍCULO 40. *El usuario deberá avisar al personal respecto a la inasistencia del niño o niña, así como las causas que la motiven.*

ARTÍCULO 41. *Cuando el niño o niña durante su estancia requiera de atención médica de urgencia, será trasladado al servicio médico correspondiente.*

En este caso se informará al usuario o personas autorizadas dicha situación, quiénes tendrán la obligación de presentarse en el lugar médico en el que se encuentre el niño o niña para conocer el estado de salud y permanecer con éste.

El personal que acompañe al niño o la niña al centro de Salud o el lugar médico, permanecerá hasta en tanto llegue el usuario o personas autorizadas, las cuales se deberán identificar plenamente.

CAPÍTULO VIII

DE LA ENTREGA DE LOS NIÑOS O NIÑAS

ARTÍCULO 42. *Los CACI deberán expedir una credencial al usuario con el objeto de que se identifique éste y las personas autorizadas para recoger a los niños o niñas, En ningún caso serán entregados a persona distinta a las autorizadas para recogerlos.*

ARTÍCULO 43. *El usuario o persona autorizada no deberá presentarse a recoger al niño o niña, bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica que altere su estado de conciencia. De lo contrario el CACI se reserva la facultad de retener al niño o niña hasta antes del cierre del mismo, lapso durante el cual el personal agotará las instancias para localizar a las personas autorizadas.*

ARTÍCULO 44. *En el supuesto de que algún infante no sea recogido, el personal de los CACI, deberá agotar todas las Instancias para localizar al usuario o personas autorizadas, posteriormente el personal dará parte al Juez Cívico de la demarcación territorial que corresponda. Asimismo, el usuario se hará acreedor a las sanciones que sobre el particular se establezcan.*

CAPÍTULO IX

DE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL

ARTÍCULO 45. *La autorización de apertura para la operación y funcionamiento de los CACI, deberá tramitarla el responsable del Centro, para ejercer lícitamente la materia que regula esta Ley y demás disposiciones aplicables, por tanto, es intransferible, inalienable e inembargable y cualquier acto tendiente a tales efectos, será nulo de pleno derecho.*

ARTÍCULO 46. *Los requisitos para tramitar la autorización de apertura son los siguientes:*

I. *Llenar el formato expedido por la Secretaría de Gobierno en el que se especificará, el nombre de la persona física o moral que desee prestar el servicio de un CACI;*

II. *Entrega de los siguientes documentos:*

a) *Constancia expedida por la Secretaría de Protección Civil, quien tendrá un plazo de treinta días naturales para expedirla, en la cual se exprese que las instalaciones cuentan con todas las medidas de seguridad previstas en la presente ley para operar;*

b) *Identificación oficial vigente y tratándose de personas morales, el Acta constitutiva, reformas a ésta y los documentos que acrediten la representación legal del solicitante, y*

e) *Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de las personas físicas yen su caso de todos los socios de la persona moral, salvo tratándose de delitos culposos, cuando en estos últimos haya transcurrido el término de tres años. Por ningún motivo deberá tener antecedentes por delitos previstos en el Libro 11, Título V y VI del Código Penal para el Distrito Federal, o cualquier otro similar que pudiera poner en peligro la integridad física y psicológica de los niños o niñas; y*

III. *Un proyecto de reglamento operativo, de acuerdo con las edades y número de los niños y niñas que atenderá.*

ARTÍCULO 47. *Recibida la solicitud, la Secretaría de Gobierno en un plazo máximo de quince días hábiles, comunicará al Interesado la resolución fundada y motivada correspondiente y, en su caso, expedirá la autorización de apertura.*

ARTÍCULO 48. *Para los CACI privados, además de las infracciones y sanciones señaladas en esta Ley, serán causas de revocación de la autorización de apertura expedida por la autoridad competente, las siguientes:*

I. *Suspender sin causa justificada las actividades del CACI por un lapso mayor de 10 días hábiles;*

II. *Realizar reiteradamente actividades diferentes a las autorizadas; y, Suspender sin causa justificada las actividades del CACI por un lapso mayor de 10 días hábiles;*

III. *Dejar de satisfacer los requisitos de operación o incumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley y en el Reglamento, así como en la certificación.*

ARTÍCULO 49. *Las autorizaciones de apertura deberán contener los datos del titular, nombre o denominación del CACI y su ubicación, el número de control respectivo, la*

fecha de expedición, el horario y días de prestación de servicio, en su caso, atendiendo a la modalidad, según sea el caso.

CAPÍTULO X

DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 50. *Los CACI, deberán establecer programas permanentes de capacitación para su personal; o bien autorizarlos para que participe en aquellos organizados por las autoridades correspondientes,*

ARTÍCULO 51. *Lo cursos y programas de capacitación y actualización, así como talleres que organicen e implementen las autoridades, tendrán por objeto:*

I. *Garantizar y certificar la calidad de los servicios que se presten en los CACI;*

II. *Establecer un sistema permanente de capacitación y actualización del personal para su debida certificación, y*

III. *Estimular y reconocer la calidad en la prestación del servicio.*

CAPÍTULO XI

DE LAS INSPECCIONES Y VISITAS

ARTÍCULO 52. *En los CACI se practicarán las inspecciones, visitas y verificaciones que resulten con la finalidad de garantizar su buen funcionamiento en los rubros de cuidado y atención infantil, seguridad, nutrición, salubridad e higiene, los procedimientos se realizarán de conformidad con lo previsto en esta Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable, .*

CAPÍTULO XII

DE LA SUSPENSIÓN

ARTÍCULO 53. *El Instituto de Verificación Administrativa podrá ordenar la suspensión fundada y motivada, temporal o definitiva de los servicios que prestan los CACI, de conformidad con su normatividad y la presente Ley.*

ARTÍCULO 54. *La autoridad correspondiente podrá ordenar la suspensión temporal de los servicios que prestan los CACI, cuando se den las causas que se mencionan a continuación:*

I. *Cuando se detecte la existencia o la posibilidad de un padecimiento epidémico entre las niñas y los niños, de tal manera que se haga indispensable aislar el área que ocupa el CACI, por el tiempo que la Secretaría de Salud considere necesario;*

II. *Cuando el CACI, considere necesario ejecutar obras de reparación, ampliación, remodelación, reacondicionamiento o reubicación del inmueble que ocupa el Centro, durante las cuales sea imposible la prestación del servicio en condiciones normales para las niñas y los niños o se ponga en riesgo su seguridad, y*

III. *Cuando sobrevenga algún fenómeno natural, contingencia o causa operativa que impida la prestación del servicio.*

ARTÍCULO 55. *Las sanciones, así como la revocación de las autorizaciones de apertura, serán por resolución que emane de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.*

CAPÍTULO XIII

DEL FONDO DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL

Artículo 56. *Los CACI contarán con un Fondo de Apoyo para su regularización, administrado por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en coordinación con el DIF DF,*

El Comité, establecerá los mecanismos para acceder al Fondo, tomando en cuenta lo siguiente:

I. *Grado de marginación;*

II. *Necesidades materiales que permitan garantizar la seguridad del CACI;*

III. *Número de niñas y niños inscritos en el CACI;*

IV. *La urgencia o nivel de riesgo de las reparaciones o mejoras;*

V. *Las demás que se planteen y que serán evaluadas por el Comité.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá emitir el Reglamento respectivo en un plazo no mayor de noventa días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.*

TERCERO. *Los CACI que se encuentren en operación con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, contarán con el plazo que la autoridad correspondiente expida para su regularización.*

CUARTO. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá incluir en el presupuesto anual, los recursos necesarios para la ejecución de la presente Ley, Asimismo se destinará una partida suficiente para le ejecución del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención a la Infancia del Distrito Federal.*

QUINTO. *Para acceder al Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención a la Infancia del Distrito Federal, se dará prioridad a aquellos CACI ya establecidos para mejoras en su infraestructura y capacitación.*

SEXTO. *El Comité Interinstitucional deberá quedar legalmente instalado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley. El Reglamento Interno del Comité deberá expedirse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su instalación,*

Dado en el Recinto Legislativo a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

Dip. Alejandro López Villanueva.
Presidente.

Dip. Lía Limón García.
Vicepresidenta.

Dip. María de Lourdes Amaya Reyes.
Secretaria.

Dip. Adolfo Uriel González Monzón.
Integrante.

Dip. José Arturo López Cándido.
Integrante.

Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz.
Integrante.

Dip. Claudia Elena Águila Torres.
Integrante.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro López Villanueva a nombre de la Comisión de Desarrollo Social.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA. Con su permiso, Diputada Presidenta.

El desarrollo del modelo neoliberal y sus necesidades laborales propiciaron un tipo de vida donde la mujer se inserta de manera directa en el trabajo productivo y por ende en el empleo fuera de casa, en donde las condiciones laborales y la competitividad obligan a tener horarios cambiantes y desplazamientos que dificultan el ritmo de la vida de las familias.

Hasta a mediados de los años 70, la familia era el sitio privilegiado donde la niña y el niño aprendían lo que necesitaban para su educación y socialización básica. Hoy estas funciones quedan en manos de la sociedad, las familias han cambiado, una mayor incorporación de la mujer a la producción ha ocasionado que ésta tenga que buscar la manera de compatibilizar el desarrollo de su empleo y el cuidado de los hijos e hijas.

En este sentido, los centros de atención infantil se han convertido en servicios de primera necesidad para los padres y las madres trabajadoras, quienes por su situación desempañan una doble jornada, trabajar y atender el hogar y a los hijos.

Conscientes de ello, la presente Iniciativa busca que las y los hijos cuenten con un mínimo de garantías para su atención y cuidado. Quiere la presente Iniciativa hacer menos gravosa la preocupación de todos aquellos que se vean en la necesidad de recurrir al servicio de un centro de atención infantil.

En el pasado reciente, por situaciones como la tragedia ocurrida el 5 de junio del 2009, en el que lamentablemente perdieron la vida 49 niños y niñas, distintas entidades federativas han buscado adoptar una posición activa y regular los servicios de centros de atención infantil a nivel local.

Estados como Quintana Roo, Sonora y Colima regulan esta actividad, así la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, se suman a estos ordenamientos con una Iniciativa que va más allá de las actuales.

Es un hecho que los Centros de Atención y Cuidado Infantil contribuyen a mejorar la calidad de vida de los padres, disminuyen su preocupación y les proporcionan mayor capacidad para el trabajo.

Las guarderías no deben ser mera custodia o depósito, sino también contar con programas de estimulación intelectual, social, emocional y promoción de los derechos humanos de los niños y las niñas.

Por lo que la presente fortalece nuestro marco jurídico para asegurar la calidad del funcionamiento de los Centros de Atención Infantil, proporcionando mayor coherencia entre instrumentos y objetivos, y así alcanzar una operación integral más eficaz. En este sentido, el Distrito Federal nuevamente está a la vanguardia en política social.

En este sentido, la función de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, además de los ya mencionados, tendrían qué atender a los niños y las niñas en sus necesidades básicas, alimentación, higiene, sueño y juego vigilado, así como las afectivas, sociales, psicológicas, educativas y lúdicas. Esto en un entorno adecuado, con personal específicamente preparado y a través de servicios de calidad.

En México la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha reconocido incluso que una Ley de Guarderías debe señalar las líneas básicas de acción para la protección de las niñas y los niños.

Por ello la creación de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal tiene el propósito de asegurar el interés superior de las niñas y los niños, la protección y el cuidado, obligando a las diversas autoridades a velar por su desarrollo integral, con el compromiso de extender y mejorar los cuidados, especialmente para los niños y las niñas vulnerables y en condiciones de desventaja.

En la elaboración de este Dictamen queremos agradecer la participación de los Diputados y las Diputadas que pertenecen a la Comisión de Desarrollo Social, así como a las instituciones involucradas en el tema.

De la misma manera, queremos destacar la participación de la Diputada Alejandra Barrales Magdaleno, quien presentó la Iniciativa en el Pleno de esta Soberanía y participó al final de los trabajos que hoy pretendemos materializar en esta ley.

Por último, celebramos que por unanimidad la Comisión de Desarrollo Social haya aprobado este Dictamen, por lo que solicito al Pleno podamos acompañar esta discusión con su voto a favor.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún o alguna Diputada desea razonar su voto?

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ. (*Desde su curul)* Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Para razonar su voto, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Aleida Alavez. Adelante.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ. Con su venia, Diputada Presidenta.

Pues es para mí muy satisfactorio que además de todos los temas que hemos venido abordando en materia de infancia, en esta ocasión se sume esta legislación a atender precisamente diferentes requerimientos que tenemos en espacios en donde se da educación preescolar y lamentablemente no había procedimientos administrativos que pudieran acreditar cuál es la normatividad que cada uno de estos Centros tendría qué tener.

Estamos entonces ante la presencia de una legislación modelo sobre el cuidado y atención a la niñez.

Como lo comentó el Diputado Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, los trágicos acontecimientos de la Guardería ABC en Sonora, que para todos fue un duelo nacional que no podemos rehuir, en la tragedia se conjuntaron una mezcla tan trágica como deleznable, la desatención institucional, el afán de lucro privado y la impunidad, en donde las instituciones quedaron cuestionadas duramente.

Nada vale tanto como la vida de nuestros hijos y nuestras hijas. Por esta razón saludamos este Dictamen que crea una ley fundamental para el cuidado y atención de nuestra infancia en la Ciudad de México.

La Diputada Lía Limón y Alejandra Barrales presentaron sendas Iniciativas para regular estas instancias infantiles con clara intención de establecer medidas de protección civil previendo la no repetición de un hecho tan doloroso como el ocurrido en Sonora.

Sin excluirse, estas Iniciativas tienen la virtud de ampliar la perspectiva integral de la atención a nuestra infancia. Por un parte planteamos un trabajo con gran parte de las estancias de cuidado infantil en el Distrito Federal, ante el inminente cierre de muchas de ellas por parte de la Administración Federal de los Servicios Educativos.

En estas mesas de trabajo y es algo que hicimos casi al inicio de la Legislatura, donde de manera solidaria y decida participó la Diputada Lía Limón descubrimos que se hacía necesaria una legislación que regulara la actividad de las estancias de cuidado infantil, visibilizara el gran esfuerzo que se realiza desde las comunidades para atender a sus hijos e hijas y poder garantizar una inversión importante como una medida para prevenir cualquier contingencia, en lugar de cerrar los ojos y descuidar una realidad por definición explosiva.

Aquí cabe señalar que son cerca o más de 11 mil niños en la Ciudad de México que se atienden en esto que ahora ya vemos en la ley en su Artículo 5 como la definición de lo que serán las estancias, los Centros de Atención y Cuidado Infantil, y hay una enorme ayuda con esta definición en el Artículo 5° de lo que serán los CACI públicos, los CACI privados y los CACI comunitarios. Esa es la existencia legal que nosotros desde ese momento en el que atendimos a estos centros comunitarios nos dimos cuenta hacía falta en la Ciudad de México.

En la SEP había un acuerdo por el que subsistían, el 358, que después se quiso solamente pasar a otro acuerdo más volviéndolas privadas, sin reconocer que había una enorme diferencia entre los privados, los públicos y los comunitarios.

Entonces, el tener esta división en la ley y establecer bien cuáles son las características de cada uno de estos, va ayudar a que en lugar de forzar a aquellos o aquellas se regulen en un solo estándar, sean tres las categorías con las que vamos a contar.

Entonces, en este contexto en la Ciudad de México además también se hace necesario iniciar un proceso de construcción legislativa sobre los bienes comunes y el trabajo colectivo y comunitario que permite en un sinfín de casos mantener no sólo los lazos de solidaridad sino mantener viva a la ciudad, en este caso se encuentran las estancias de cuidado infantil.

Esta Iniciativa que con su voto favorable se convertiría en una de las primeras leyes que se hacen cargo sobre las instancias de cuidado infantil, cuya característica principal es visibilizar lo comunitario, además de establecer lo público y lo privado, construir un padrón único, definir mecanismos de protección civil, esto es muy importante. Actualmente con esta lamentable tragedia en Sonora hubo una persecución, por así decirle, a las estancias infantiles para garantizar protección civil y se cerraron sin más varias de ellas, pero lo importante aquí es que ya van a contar con un mecanismo propio para garantizar esa protección civil de la que todos nos tenemos que hacer responsables, incluir parámetros de seguridad interna y esclarecer el procedimiento para la apertura de estas estancias en la ciudad.

Sin lugar a duda la parte fundamental es la posibilidad de iniciar un proceso para fortalecer la acción de los centros de cuidado y atención infantil, por supuesto que debemos

ir más allá de una concepción asistencial y de cuidado en estas estancias. Seguramente que en un segundo momento debemos plantear un marco jurídico con una visión de largo plazo y que permita el desarrollo integral de nuestra infancia en todos los ámbitos.

Con esta ley avanzamos en una pieza clave del sistema de protección de derechos a la infancia, lo que nos llena obviamente de alegría y nos permite tener confianza en que en esta Ciudad los derechos son para todos, especialmente para quienes representan nuestra esperanza: los niños y las niñas de esta Ciudad.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputada. Para razonar su voto, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Lía Limón.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Con su venia, Diputada Presidenta.

Quiero primero agradecer la buena disposición del Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Alejandro López Villanueva y también de su secretaria técnica, que sin duda hicieron un gran esfuerzo para que esta ley se pudiera dictaminar y quiero decir que el Dictamen de esta Iniciativa y que exista una Iniciativa en materia de cuidado y atención infantil y de cómo se regularán estos establecimientos, beneficia a todos, pero sobre todo beneficia a aquellas madres trabajadoras que no cuentan con un lugar seguro donde dejar a su hijo, que no cuentan con un lugar donde el hijo pueda estar bien cuidado y bien atendido y bien alimentado mientras salen ellas a trabajar.

Hay historias terribles de accidentes de niños que se quedan en sus casas amarrados, de niños que se quedan en sus casas encerrados, de niños que tienen accidentes en los centros laborales de las mamás adonde tienen que ver porque ellas no tienen dónde dejarlos.

Para mí sin duda este es un tema sumamente sensible porque tuve en algún momento la oportunidad de dirigir y echar a andar el programa de estancias infantiles y estuve cerca de las historias de esas mujeres que viven una situación muy difícil y que durante muchos años se habían visto desamparadas y desprovistas de este tipo de espacios que sí ayudan a resolverles una parte importante de su día a día.

El Dictamen que se aprueba el día de hoy recoge gran parte de las propuestas que realizamos la Diputada Mariana Gómez del Campo y una servidora en la Iniciativa que presentamos hace un tiempo y también recoge alguna de las propuestas realizadas por la Diputada Alejandra Barrales en la Iniciativa que presentó.

Se busca regular las bases, condiciones y procedimientos mínimos para el funcionamiento de los centros de atención y cuidado infantil, para que sean espacios seguros para el cuidado de los hijos y para que las madres y también los padres puedan estar tranquilos.

De conformidad con la Iniciativa presentada, se acotaron las atribuciones de las diferentes autoridades que tendrán responsabilidades de la operación de los centros, como son el Jefe de Gobierno, el DIF del Distrito Federal, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Protección Civil y el Instituto de Verificación Administrativa, a fin de garantizar que los servicios que se presten sean de calidad.

Asimismo se propuso la creación de una coordinación que tenga como fin evaluar y supervisar el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades de los centros de atención y cuidado infantil, y esta coordinación quedó plasmada en la creación de un comité interinstitucional que será encargado de coadyuvar con las políticas que en materia de atención y cuidado infantil se expidan, así como de entregar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal un informe anual de las condiciones de estos centros.

Hay qué decirlo, en este Comité Interinstitucional participan diversas instancias del Distrito Federal y también el DIF Nacional y la Secretaría de Desarrollo Social por ser instancias que operan o que apoyan buena parte de los centros que existen en el Distrito Federal, buscando que entre los distintos órdenes de gobierno se puedan coordinar en beneficio de la población vulnerable.

También crea, como propusimos, un padrón único de centros de atención y cuidado infantil el cual es necesario para mantener el control de los lugares en los que se brindan servicios de cuidado y atención infantil. Este padrón sería integrado por el DIF del Distrito Federal.

Se establece un gran avance en medidas de protección a la infancia ya que el Dictamen atiende medidas importantes de seguridad de esos centros de cuidado infantil públicos, privados y comunitarios; retoma varios de los aspectos establecidos en la Norma que es la NOM-EM-001-SSA3-2010 de la Secretaría de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de este año, con lo cual se busca garantizar que los centros sean lugares seguros y se reduzca el riesgo de que los niños puedan sufrir accidentes.

Entre las medidas de seguridad contempladas está la de que cuenten con extintores, con señalización de avisos de protección civil, con definiciones de rutas de evacuación, con la instalación de detectores de humo, con la obligación de contar con botiquín de emergencia, con protección infantil en los mecanismos eléctricos, es decir en los enchufes y con salida de emergencia para que haya forma de que en caso de un accidente tengan los menores y los adultos que los cuidan por donde salir y evitar cualquier tragedia.

Asimismo, el personal que trabaje en la estancia tendrá la obligación de realizar simulacros de evacuación al menos una vez cada tres meses, con diferentes hipótesis, por ejemplo casos de temblor, de incendios o cualquier otro riesgo inminente.

Se establece la organización física y funcional de los centros ya que deberá estar distribuido en áreas como son un área para alimentación o para comedor, el desarrollo de actividades físicas y espacios para estas actividades y sobre todo un espacio promedio de dos metros cuadrados por niño a fin de que los infantes se desarrollen en espacios adecuados y se evite que estén hacinados.

De la misma manera se contempla que estos centros bien iluminados y ventilados, que las instalaciones de preferencia se encuentren en planta baja para evitar que los menores puedan tener accidentes en escalera y sobre todo que estos centros no se encuentren cerca de lugares en donde se ponga en riesgo a los menores.

También se retomó de la propuesta que hicimos los requisitos mínimos para la admisión de las niñas y niños en lo centros, así como las obligaciones que le usuario deberá observar y que sin duda alguna ayudarán a una buena relación y una corresponsabilidad de las madres trabajadoras con quienes son responsables de los centros.

Se establece la obligación del personal de los Centros de trasladar al niña o niño al servicio médico de urgencia y permanecer con él hasta que se resuelva, hasta que se presenten los padres.

Otra previsión fue la de dictar como obligación primordial de los centros el cumplir con la normatividad vigente en materia de protección civil y que el Instituto de Verificación Administrativa lleve a cabo el hacer públicas en su Página de Internet las verificaciones y resultado de éstas, de conformidad con la normatividad que en la transparencia se establezca, así como ordenar y ejecutar las medidas de seguridad que estime necesarios.

Se retoman algunos de los requisitos que propusimos para expedir la autorización de reapertura de los centro, o de apertura de los centros entre los que se encuentra el llamado a un formato, la entrega de documentos como son la constancia expedida por la Secretaría de Protección Civil, la identificación oficial y tratándose de personas morales el Acta constitutiva.

También se establece y se retoma de la Iniciativa presentada por la Diputada Barrales el proceso de apertura de los centros que sin duda será útil para que todos conozcamos la ruta crítica que se seguirá para abrir un espacio de cuidado infantil.

Asimismo, propusimos que en uno de los Artículos transitorios se estableciera que el Jefe de Gobierno incluya en el presupuesto anual los recursos necesarios para la ejecución de la ley que regula el funcionamiento de los centros, y que este fondo que se cree, se destine de él una partida suficiente para la regularización de los centros de atención y cuidado infantil que hoy ya existen.

Sin duda alguna, tras la tragedia que todos lamentamos de la Guardería ABC, se pretendió cuestionar los centros que hoy existen, la solución no puede ser la de cerrar establecimientos que cuiden menores, porque esos niños se quedan sin un lugar donde estar y sus madres se quedan con la preocupación de ir a trabajar mientras sus hijos están encerrados.

La solución para aquellos centros que no cumplen con los requisitos de seguridad, es invertir y acompañar a las responsables de muchos de los centros comunitarios que hoy ya existen para que puedan sin duda alguna mejorar sus condiciones y operar de forma segura, y aquellos que no lo puedan como lo hemos platicado y como lo discutimos muchas veces la Diputada Aleida Alavez y una Servidora, aquellos que no lo puedan, que se les apoye para reubicarse.

El cierre de espacios de cuidado infantil sin dar opciones no es una solución, no debe ser una solución y por eso impulsamos la creación de ese fondo, para que con ese fondo se pueda apoyar a aquellos que ya existen, que llevan años trabajando y que llevan años atendiendo una enorme demanda que existe en la Ciudad de México de cuidado y atención infantil.

Lo único que me queda reiterar es que estoy segura que en este tema esta Iniciativa por supuesto que pone en la vanguardia al Distrito Federal. El Distrito Federal es una de las primeras entidades que cuenta con una ley de cuidado y atención infantil y por ello nos debemos de sentir orgullosos de aprobar esta Iniciativa.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputada. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

Sonido a la curul de la Diputada Lía Limón.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. *(Desde su curul)* Para reservarme el Artículo 23.

LA C. PRESIDENTA. Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutido en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el sistema de votación para que los Diputados puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. PRESIDENTA. Se solicita a la Secretaría que tome en cuenta el voto de la Diputada Maricela Contreras, del Diputado Guillermo Orozco y de la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, a favor.

EL C. SECRETARIO. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto?

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN QUE EXPIDE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Votación en lo General

21-12-2010	14:52
Presentes	46
Sí	46
No	0
Abstención	0

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.

Votos de viva voz:

CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	SI.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia, se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 23, se concede el uso de la palabra a la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Con su venia, Diputada Presidenta.

Como quedó actualmente el Artículo 23, establece que los CACI contarán con el personal capacitado para la realización de las tareas que les sean encomendadas. Sin embargo, este Artículo no señala cuántos niños estarán a cargo de cada adulto, es decir, no establece un parámetro de cuántos adultos se necesitan en cada establecimiento dependiendo el número de niños.

Esto me parece un tema fundamental por dos motivos muy importante: primero porque existen estándares internacionales que establecen que cada ocho niños debe haber un adulto y menores de un año de edad debe de haber

un adulto cada cuatro niños, y esto se establece así primero por cuestiones de seguridad de los menores que en caso de cualquier riesgo se requiere que haya suficientes adultos para que los ayuden a desalojar el lugar, pero también porque es difícil pensar que un adulto se pueda hacer cargo poniendo la atención suficiente para evitar cualquier tipo de accidente.

Es fundamental establecer este requisito en la ley, o por lo menos así me lo parece a mí, para reducir las posibilidades de riesgos, de accidentes que puedan tener los menores, digamos que puedan tomar un objeto y llevárselo a la boca y que no haya alguien que los vea, en los casos de menores de un año aquellos que puedan…

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. *(Desde su curul)* Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Un momento, Diputada Lía. ¿Con qué objeto, Diputado Juan Carlos Zárraga? Sonido a la curul del Diputado.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. *(Desde su curul)* Para ver si la Diputada me permite una pregunta.

LA C. PRESIDENTA. Diputada.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Sí, Diputado con gusto.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. *(Desde su curul)* Diputada, como integrante de la Comisión de Educación sí me preocupa una cosa en la operatividad, o sea yo entiendo la preocupación de que lo ideal es tener un adulto supervisando a cuatro lactantes o un adulto supervisando a ocho niños de entre 2 y 5 años, pero mi pregunta es: ¿Realmente de manera operativa esto se va poder llevar a la práctica?

Le pregunto porque la misma Ley General de Educación en ningún Artículo que yo recuerde, sáqueme usted de la duda si yo estoy en lo incorrecto, marca que debe hacer un cierto número de niños a cargo de un maestro por ejemplo en primaria o en kinder, éste tipo de cosas me preocupan. ¿No sé si usted lo ha contemplado?

Por sus respuestas, muchas gracias.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Con gusto, Diputado.

Sí en efecto la Ley de Educación no lo señala porque la Ley de Educación va dirigida a niños de preescolar para arriba que ya caminan y que son menos inquietos y requieren menos atención. Los niños menores a 3 años, de acuerdo a los estándares internacionales, de acuerdo al DIF nacional y de acuerdo a todas aquellas instituciones que operan centros de cuidado infantil sí establecen este requisito porque al ser menores de 3 años en muchos casos no saben caminar, los lactantes pueden por ejemplo transpirar cuando están dormidos y una serie de cuestiones que no presentan los mayores a tres años.

Mi propuesta para este Artículo justamente para evitar este tipo de riesgos y conscientes de que hay Centros de Cuidado Infantil para los cuales es difícil cumplir con este requisito, pero también pensando en que no por ello se va a dispensar de un requisito que sí ayuda a garantizar la seguridad de los menores, yo quisiera proponer al siguiente redacción e invitarlos a que en aras de fortalecer la seguridad de los menores lo aprobáramos, propongo que quede de la siguiente manera: *Los Centros de Atención y Cuidado Infantil contará con el personal capacitado para la realización de las tareas que les sean encomendadas. El número de personal de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) dependerá del número de menores que atiendan, debiendo contar con por lo menos una persona de atención por cada ocho menores de entre 1 y 5 años 11 meses. En el caso de los menores de un año de edad deberá haber una persona encargada de cada 4 niños*.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputada Aleida. Tiene el uso de la Tribuna, Diputada.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ. Con su venia, Diputada Presidenta.

A sabiendas de que este tema precisamente la Diputada Lía lo puso a discusión en la propia dictaminadora de Desarrollo Social, en donde se hacían estas argumentaciones y aquí volvemos a insistir sobre la imposibilidad de atender esta petición y no por un asunto de capricho ni mucho menos. Yo apelo mucho a la sensibilidad de la Diputada Lía Limón, porque estas reglas harían que todos los comunitarios cerraran, que es precisamente lo que nosotros buscamos evitar cuando desaparecieron el acuerdo 358 de la SEP, por todas estas condiciones, requisitos, características que en realidad no podrían cubrir.

Si todos nosotros en nuestras Colonias, distritos tenemos un centro de este tipo, que ahora les vamos a llamar a todos Centros de Atención de Infancia, nos vamos a dar cuenta de que los inmuebles son de diferentes dimensiones, de diferentes características…

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. *(Desde su curul)* Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Un momento, Diputada Aleida.

¿Con qué objeto, Diputado Juan Carlos Zárraga?

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. *(Desde su curul)* Si la Diputada que está en la Tribuna me permite una pregunta.

LA C. PRESIDENTA. Diputada Aleida.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ. Sí.

LA C. PRESIDENTA. Adelante.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. *(Desde su curul)* Gracias, Diputada. Una pregunta, perdón si no puse atención en lo del Dictamen, usted se está refiriendo ahorita a los centros comunitarios, ¿pero esto también –es pregunta- aplicaría a las privadas y a las que son públicas? Por sus respuestas, muchas gracias.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ. ¿Cuáles? ¿Lo de las condiciones de un educador por cada 8? Bueno, eso es lo que propone la Diputada Lía, pero decimos que no es posible, no es viable, eso no sería atender la realidad y no se trata de que ajustemos la ley a la realidad sin tomar en cuenta las medidas de protección y seguridad que ella plantea; al contrario, precisamente, insisto, esta desgracia que todos supimos pasó en Sonora se debieron, entre otras cosas, a un problema de seguridad, de protección, pero también de impunidad.

No hay medidas en el ámbito federal, hablando de la SEP, hablando de la propia SEDESOL, que digan que estos sean requisitos indispensables para que un centro funcione. Si fuera así, entonces vayamos a clausurar todos esos que abrieron en la Ciudad de México porque muchos están en casas habitación con 30 niños, que no cubren con tener dos metros por cada niño. O sea, es inoperante.

Entonces nada más insistir en que eso sería completamente inviable, daría marcha atrás, a darle cabida a los comunitarios, que es en el caso de una servidora lo que hemos venido peleando se reconozca y que afortunadamente esta ley lo reconoce y es una conjunción de esfuerzos entre Iniciativas de la Diputada Lía y de la Diputada Barrales, que por eso tiene esa gran ventaja, esa gran aportación porque recoge de todas estas Iniciativas y suma a los comunitarios. Estas medidas en realidad nos darían paso atrás; paso atrás a darle cabida a que este espacio comunitario de educación se mantuviera.

Ahora, le estamos poniendo una serie de reglamentaciones, de procedimientos administrativos, de certificación, que también eso estaba en total duda con respecto a la SEP y que yo creo aporta a que sí en realidad estemos garantizando seguridad, protección civil y todo lo que implicaría que cuenten con estas medidas para evitar cualquier, bueno, anomalía en el trato de los niños. Insisto, no son ni medidas de educación ni medidas que se apliquen en ninguna otra entidad. Se ha visto, en las otras legislaciones, no habría un espacio en donde cuando aumente el número de niños pudiera atenderlos y requiere de dos metros por infante, ni mucho menos tener una educadora por cada 8 porque también habría una sobredemanda, cuando en ningún centro hay esta condición para atender a los infantes en nuestra Ciudad.

Entonces con toda fraternidad y apelando a su sensibilidad por este asunto de los comunitarios, yo pediría no aprobar esta reserva.

LA C. PRESIDENTA. Proceda la Secretaría en votación económica preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación.

LA C. PRESIDENTA. Gracias Diputado. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación, por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados en términos del Dictamen.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico de Votación, hasta por 5 minutos, con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto en términos del Dictamen presentado.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. PRESIDENTA. Tome en cuenta la Secretaría el voto a favor de los Diputados Guillermo Orozco, Maricela Contreras y Edith Ruiz Mendicuti y la Diputada Alicia Téllez y el Diputado Rodríguez Doval.

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación.

LA C. PRESIDENTA. Tome en cuenta la Secretaría el voto del Diputado Huerta Ling.

EL C. SECRETARIO. Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 51 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN QUE EXPIDE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

21-12-2010	15:09
Presentes	51
Sí	51
No	0
Abstención	0

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
,CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

Votos de viva voz:

RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	SI.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo Social con Decreto por el que se expide la ley que regula el funcionamiento de los centros de atención y cuidado infantil para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Presidencia le solicita a los Diputados ponerse de pie y guardar un minuto de silencio por el fallecimiento de la señora Maricela Escobedo y del señor José Monje Marroquín, ambos asesinados en represalias por las protestas que realizaban para pedir justicia por el homicidio de la hija de Maricela Escobedo, así como por las personas fallecidas por las explosiones en San Martín Texmelucan, Puebla, el domingo pasado.

(Minuto de Silencio)

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Pueden tomar asiento.

Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 36 fracción I de la Ley Orgánica y 110 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, declara un receso de 40 minutos.

A las 15:15 horas.

(Receso)

A las 21:05 horas.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Se reanuda la Sesión.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda a la Iniciativa por el que se reforma el Código Fiscal del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensan la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, Diputada Presidenta.

PROYECTO DE DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

Con fecha primero de diciembre de dos mil diez, la Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, diputada Karen Quiroga Anguiano, turnó para su análisis a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante oficio **MDPPSA/CSP/1879/2010**, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada el treinta de noviembre de dos mil diez a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón.

Al respecto, Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I, 11, párrafo primero, 59, 60 fracción II, 62 fracciones XX y XXVII, 88 fracción II y 89 párrafo primero, segundo y quinto de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 48, 86 párrafo primero y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracciones I, III y V, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 50, 51, 52, 53, 43, 55, 56, 57 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas

se avocaron al estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Fiscal del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública someten a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 122, Apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7; 8, fracción II; 46, fracción III y 67, fracciones I y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, presentó el treinta de noviembre de dos mil diez ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, expresando los motivos que la sustentan y que se sintetizan en las siguientes líneas:

La Iniciativa constituye la continuidad en el proyecto que se inició el año pasado con la aprobación por parte de la H. Asamblea Legislativa del Código Fiscal del Distrito Federal, para que los contribuyentes cuenten con mayor seguridad jurídica para el cumplimiento sencillo y oportuno de las obligaciones fiscales a su cargo, garantizando el imperio de los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributarios.

La Iniciativa presentada deriva formalmente del diálogo constructivo entre la Secretaría de Finanzas como interlocutor del Gobierno del Distrito Federal y las

diversas dependencias, delegaciones, entidades y órganos autónomos de la Administración Pública Local y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como los colegios de profesionistas y diversas sociedades y asociaciones.

Para el ejercicio fiscal 2011, el objetivo de la política hacendaria de la Ciudad de México, es la continuidad de la norma fiscal vigente a partir de 2010, como elemento primordial para coadyuvar con el progreso económico y jurídico que contribuya al incremento de las oportunidades de desarrollo de los habitantes de esta Ciudad. Con esto, desde el punto de vista jurídico, se continuará con el marco normativo que, formalmente cumple con los principios del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que, influya en el objetivo del presente Gobierno, mantener la inversión en el desarrollo de obra pública e infraestructura, en la consecución de programas sociales en beneficio de los capitalinos, así como el mejoramiento en la prestación de los servicios.

En este contexto, las reformas aprobadas por esta Soberanía han permitido al Ejecutivo Local obtener logros como se manifiestan a continuación:

- ***IMPUESTO PREDIAL***

Hoy podemos decir que el impuesto predial en la Ciudad es constitucional por declaración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que ha provocado que para este año únicamente se tengan 57 juicios de amparo, que en comparación con el año 2009 con 203 juicios y en el 2008 con 1,478 juicios, se cuente con un marco legal que garantiza la seguridad jurídica de los contribuyentes de esta Ciudad, para lograr que tributen bajo los elementos de proporcionalidad y equidad que establece el artículo 31, fracción IV, de nuestra Carta Magna y, que a su vez origina que la recaudación se vea beneficiada.

AMPAROS IMPUESTO PREDIAL

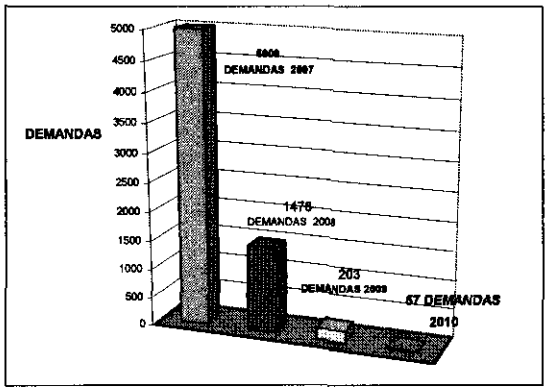

Al día de hoy, la base renta ha sido superada y de los amparos presentados en 2008 contra la reforma aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en 9 de cada 10 casos, se le ha dado la razón al fisco local, lo que demuestra la efectividad de la propuesta.

- ***IMPUESTO SOBRE NÓMINAS***

El impuesto sobre nóminas fue reformado el año pasado, incrementándose la tasa del 2 al 2.5 por ciento. Dicha reforma ha sido favorable para la hacienda pública local, máxime que las autoridades jurisdiccionales se han pronunciado a su favor, ya que actualmente se han recibido solo 58 demandas de amparo, de un total de 120,633 contribuyentes registrados en el padrón del impuesto sobre nóminas, de las cuales se han resuelto 46, determinando negar la protección de la justicia federal a la quejosa. Criterio que estimamos se aplique en próximas fechas a los amparos pendientes de resolución.

Al respecto, los criterios tomados por el Poder Judicial de la Federación, han sido los siguientes:

- *El impuesto sobre nóminas no viola el principio de proporcionalidad tributaria, ya que no grava el ingreso sino el gasto efectuado por los patrones.*

- *Dicho impuesto no genera una doble tributación con el Impuesto sobre la Renta, toda vez que gravan diferentes conceptos.*

- *La tasa fija no vulnera garantías en virtud de que no puede variar conforme las circunstancias de cada contribuyente.*

- *El gravar con una tasa distinta a la establecida en diversas entidades, no viola el principio de equidad.*

- ***DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA***

En materia de derechos por el suministro de agua también se han obtenido importantes resultados, toda vez que a pesar del escenario negativo que se advertía por algunos contribuyentes, solo se han recibido en el presente año, 290 demandas de amparo, de un total de 1,997,890 usuarios, 149 correspondientes a uso doméstico y 141 a uso no doméstico, resolviéndose a la fecha:

- *112 juicios de amparo en sentido favorable a los intereses de la hacienda pública local, tratándose de tomas de agua de uso no doméstico, entre los que destacan como quejosas las empresas embotelladoras de agua, plazas comerciales, tiendas departamentales y hoteles.*

- *En el caso de tomas de agua de uso doméstico, ya fueron resueltos favorablemente 106 juicios de amparo.*

Las razones que tuvieron los Jueces para emitir sus criterios a favor de la hacienda local, son principalmente los siguientes:

- *Es proporcional el derecho en atención a que su monto no solo guarda relación directa con el costo del servicio, sino también al beneficio individual, al tomarse en cuenta el volumen de agua consumido y el destino del inmueble.*

- *Es equitativo, toda vez que aplica la misma cuota a todos los usuarios que se ubiquen en iguales condiciones, es decir, en la misma manzana.*

- *Además de que se atiende a un fin extrafiscal debidamente justificado en el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, encargadas por ley de dictaminar la reforma aprobada en diciembre de 2009.*

- ***CRITERIOS FAVORABLES EN MATERIA DE DERECHOS***

En materia de Derechos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterios favorables a la hacienda local en relación con la constitucionalidad de alguno de ellos, como son los relativos a Anuncios y Manifestación de Construcción, entre otros.

Así, el Poder Judicial en materia de Anuncios ha sostenido en Jurisprudencia que no se violan los principios tributarios de equidad y proporcionalidad, toda vez que mientras mayor sea la dimensión, mayor será el despliegue técnico que realice la

administración pública local, por lo que aumenta en la misma proporción el cobro de los derechos.

Respecto de la Manifestación de Construcción tampoco se transgreden los principios de proporcionalidad y equidad, pues el costo del servicio guarda relación con el número de metros cuadrados y el destino que vaya a darse al respectivo inmueble, aunado a que atiende a diversos factores y legislaciones, lo cual justifica que sea diversa la cuota.

Los resultados hasta aquí descritos indican que la Iniciativa de Código Fiscal del Distrito Federal aprobada por esa H. Asamblea Legislativa en diciembre de 2009, han rendido frutos, toda vez que se han logrado los objetivos para los cuales fue planteada, coadyuvado así a otorgar mayor seguridad jurídica en el cumplimiento de la norma fiscal.

No obstante, el proceso sigue, por lo que en el ejercicio fiscal 2011 se pretende continuar con la estrategia de seguridad jurídica acompañada de la actualización del marco jurídico fiscal que mantenga la relación jurídica equitativa entre la autoridad fiscal y el contribuyente, respetando los principios que contienen nuestra Carta Magna, así como las diversas interpretaciones del Poder Judicial de la Federación, lo que otorga certeza a los contribuyentes, y que a su vez repercute en una adecuada recaudación a favor de la Hacienda Pública del Distrito Federal.

Por ello, y con base en una política fiscal de continuidad de las reformas que dan resultados se somete a consideración de la H. Asamblea Legislativa la presente Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, que otorgan mejores herramientas legales para obtener mayores expectativas de recaudación y cuyos ingresos se destinen al gasto público como lo ordena la Constitución, bajo los siguiente ejes:

I. POLÍTICA TRIBUTARIA

II. ACCIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA RECAUDATORIA Y TRIBUTARIA

III. ESTÍMULOS FISCALES

IV. DERECHOS HUMANOS

V. FISCALIZACIÓN

VI. DELITOS Y SANCIONES

PRIMER EJE:

POLÍTICA TRIBUTARIA

Desde el ejercicio pasado, el Gobierno de la Ciudad advirtió que una de las políticas fundamentales en materia financiera era proteger la economía familiar. Para el año 2011 mantenemos esa estrategia, no creando ningún gravamen, previendo en general una actualización con el factor inflacionario para las cuotas y tarifas contenidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el 18 del citado ordenamiento.

Para el ejercicio fiscal venidero, se ha hecho una revisión bajo la premisa que solo se deben establecer aquellos derechos para los servicios que efectivamente presta la Administración Pública. Por ello, se han eliminado los relativos a los servicios que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ya no proporciona, tales como el registro de los documentos o resoluciones judiciales en materia de sucesiones (artículos 203, fracción IV y 206, fracción II) y que se inscribe en la dinámica de modernización que dicho Registro ha llevado a cabo en los años recientes.

SEGUNDO EJE:

ACCIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA RECAUDATORIA Y TRIBUTARIA

La seguridad jurídica es una piedra angular que contribuye a la reducción del riesgo y las contingencias del mercado, siendo la norma jurídica fiscal, en lo particular, y el marco legal financiero, en lo general, valioso instrumento de política pública que otorgan certeza al contribuyente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

El Gobierno del Distrito Federal ha hecho un especial esfuerzo por ampliar las facilidades para que el contribuyente pague sus impuestos. El Distrito Federal es la entidad con la red de pagos más grande del país, integrada por 2,233 puntos, conformada por sucursales bancarias, tiendas de autoservicio, portales bancarios, centros de servicio de la tesorería, centros de servicio digital, oficinas de la tesorería (administraciones tributarias) y oficinas auxiliares.

A fin de complementar este importante esfuerzo, para el próximo ejercicio fiscal 2011, se plantean las siguientes acciones que coadyuvarán a la simplificación administrativa, a la vez que aumentarán la eficiencia recaudatoria:

- ***DERECHOS POR EL TRASPASO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES***

Con el propósito de evitar una duplicidad en el cobro de los derechos por la expedición de Licencia de Funcionamiento y respetar los derechos adquiridos por parte del titular de la licencia original, se propone adicionar que para el caso del traspaso de algún Establecimiento Mercantil en el que el titular de una Licencia de Funcionamiento transmita los derechos consignados a su favor a otra persona física o moral, se pagará una cuota equivalente al 30 por ciento del monto de los

derechos previstos para la expedición, independientemente del término que haya transcurrido de la vigencia de dicha Licencia.

Lo anterior, a fin de tratar equitativamente a quien reciba los derechos de una licencia, pagando la cuota correspondiente y con ello evitar que se obstaculice o impida la actividad económica por un trámite administrativo. Hay que insistir en que la norma fiscal puede ser un motor y no el freno de la actividad productiva y de la competitividad en la Ciudad.

- ***IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS***

Se propone que no se cause el pago del impuesto sobre espectáculos públicos cuando se celebren ferias en la vía pública de los pueblos, barrios y colonias del Distrito Federal. Ello, con la finalidad de preservar el esparcimiento, la cultura y las costumbres para las generaciones venideras, a la vez que se da certeza a los que celebran y organizan estas festividades.

- ***PAGO CON CHEQUE***

Con el propósito de simplificar la recepción de pagos con cheques distintos a la cuenta personal del contribuyente, se propone eliminar como requisito que el librador tenga que identificarse previamente a satisfacción de la autoridad, a fin de que la operación sea expedita y sin mayores requerimientos al contribuyente. En este caso, las instituciones mercantiles y bancarias, como en otros, son aliados de los objetivos fiscales de recaudación.

- ***DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y CIVIL***

Se propone que únicamente se genere el cobro de los derechos por los servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública, cuando al espectáculo público acudan más de 10,000 asistentes (eventos masivos), en consideración a que son este tipo de eventos los que provocan una afectación importante en la vialidad.

Asimismo, con la finalidad de evitar normas de carácter privativo y que rompan el principio de igualdad, se propone que los espectáculos que celebren tanto las autoridades federales como del Distrito Federal, se encuentren exceptuados de pago de los derechos que nos ocupan, máxime cuando actualmente dichos eventos se consideran en un supuesto de no causación.

Además, se propone precisar los supuestos que no causarán el pago de derechos por la prestación de Servicios de Protección Ciudadana y Civil, para la celebración de espectáculos públicos, tales como eventos gratuitos o de carácter altruista para obtener recursos con fines filantrópicos para instituciones reconocidas como donatarias autorizadas, así como los de carácter tradicional en sus modalidades de kermesses y ferias. Ello con la finalidad de fomentar el esparcimiento y la cultura en la Ciudad.

- ***SIMPLIFICACIÓN EN MATERIA DE DISMINUCIONES FISCALES***

Se plantea implementar algunas precisiones al procedimiento simplificado que la autoridad fiscal y los contribuyentes tienen que observar para obtener la disminución prevista en el 106 del Código Fiscal Local, cuando se trate de personas físicas propietarias de inmuebles de uso habitacional o tengan toma de agua de uso doméstico, que tengan créditos fiscales por concepto de derechos por el suministro

de agua e impuesto predial, cuyo monto no exceda los 400 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Lo anterior, a efecto de que dicho trámite contenga mecanismos más simplificados que otorguen certeza jurídica a los contribuyentes sobre los requisitos que deben cumplir para acceder a este beneficio, garantizando la inmediatez y celeridad en su tramitación, por lo cual se obliga inclusive, a la autoridad fiscal a proporcionar el formato de solicitud correspondiente.

- ***IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES***

A efecto de garantizar el cobro del impuesto con base en el valor del inmueble, se deroga el artículo 119 del Código Fiscal del Distrito Federal, el cual establece que en inmuebles destinados a vivienda, los propios contribuyentes podrán determinar el valor del inmueble, aplicando el procedimiento y los valores de referencia del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, para hacerlo acorde con lo dispuesto en el artículo 116 del mismo ordenamiento legal, ya que éste prevé que el valor del inmueble que se considerará para el cálculo de este impuesto será el que resulte más alto entre el valor de adquisición, el valor catastral y el valor comercial. Con esta acción la autoridad fiscal y el contribuyente tendrán mayor certeza sobre la metodología para establecer la base gravable del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, evitando la diversidad de criterios que la actual norma posibilita.

- ***REQUISITOS PARA OBTENER EL REGISTRO COMO PERITO VALUADOR EN MATERIA FISCAL***

Se modifica el artículo 22 del Código Fiscal del Distrito Federal, a fin de simplificar y precisar los diferentes requisitos que las sociedades, personas físicas, corredores públicos o unidades administrativas del sector público deben cumplir para realizar los avalúos necesarios para el pago de contribuciones en materia inmobiliaria, remitiendo dichos requisitos al Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos, a excepción de los relativos a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, autoridad facultada por ley para practicar avalúos.
Con esto, además de que se respetan los derechos de las personas autorizadas, se actualizan los requisitos que deben cumplir como una medida de corresponsabilidad entre sus derechos y obligaciones en materia fiscal.

- ***DERECHOS POR LA INSCRIPCIÓN DE FIDEICOMISOS***

Se norma de manera clara que el cobro de los derechos por la inscripción de documentos por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes muebles o inmuebles o derechos reales, incluyendo aquellos derivados de fideicomisos, se genera aún y cuando se hayan reservado el derecho de readquirir. Ello, en virtud de que con independencia de la manifestación de voluntad de las partes, sí existe un traslado de riqueza que causa efectos fiscales, y por el que se encuentran obligados al pago de los derechos de inscripción.

Además, en el caso de que no se señale algún valor para la adquisición o transmisión de inmuebles, requisitos indispensables para determinar el pago de los derechos correspondientes, la autoridad procederá a tomar como referencia el valor catastral. Esto es así, toda vez que resulta necesario para que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio pueda determinar los derechos a pagar por los actos

registrales relacionados con la adquisición o transmisión de bienes inmuebles, ya que en un gran número de casos los interesados presentan sus documentos ante dicho Registro sin señalar alguno de los valores de adquisición (operación), catastral o de avalúo, con los cuales pueda definirse la cuota a pagar.

TERCER EJE:
ESTÍMULOS FISCALES

Este Gobierno asume el compromiso de continuar con el esfuerzo de apoyar a los contribuyentes con la obtención de las reducciones fiscales correspondientes para el ejercicio fiscal 2011, a pesar de los sacrificios fiscales que implican.

En consecuencia, se mantendrán las fórmulas extrafiscales que promueven acciones benéficas para el desarrollo de la Ciudad y sus habitantes, o bien, tratan de contener algunas que pueden reducir el valor de los satisfactores sociales o incluso la disponibilidad de algunos bienes. Lo que hemos hecho en materia de cambio climático trata de asegurar esa disponibilidad para las generaciones venideras. Tal es el caso de las reducciones que se aplican para el impulso a la vivienda social y popular, fomento al empleo, ordenamiento y desarrollo económico, a las nuevas tecnologías o la inversión en infraestructura, o bien, para detener el menoscabo de la sustentabilidad, a través de reducciones vinculadas con el mejoramiento del medio ambiente.

- ***GENERALIDADES DE LAS REDUCCIONES***

Las modificaciones a las reducciones fiscales es una precisión que otorga más seguridad a los contribuyentes.

En este sentido, en consideración a que en el artículo 130, fracción III del Código Tributario Local, se prevén reducciones del 80 y 30 por ciento en el pago del impuesto predial a los contribuyentes cuyos inmuebles sean dedicados a usos agrícola, pecuario, forestal, de pastoreo controlado, ubicados en la zona primaria designada para la protección o conservación ecológica, así como los ubicados en zonas en las que los programas delegacionales o parciales del Distrito Federal determinen intensidades de uso, respectivamente, es que resulta necesario que las reglas generales de las reducciones previstas en el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código aludido, sean aplicables a lo dispuesto en el citado 130, fracción III.

Asimismo, se propone en el artículo 276 del Código Fiscal, establecer de manera clara el porcentaje que las personas físicas y morales tienen que acreditar para disminuir el consumo de energía y/o agua o el reciclaje de ésta última, para obtener la reducción de hasta el 20 por ciento de los derechos por el suministro de agua.

CUARTO EJE:
DERECHOS HUMANOS

El Gobierno del Distrito Federal se constituye en el primer gobierno local que incorpora el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género en todas sus políticas públicas, con lo que se mantiene a la vanguardia en el país al salvaguardar tales derechos a las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal.

El ejercicio fiscal 2011 no será la excepción, por lo que la Iniciativa que se presenta para la aprobación de esa soberanía incluye la obligación para las autoridades fiscales de brindar la asistencia gratuita necesaria a los contribuyentes que no sepan leer ni escribir, hablen alguna lengua indígena o posean algún tipo de discapacidad,

a fin de ser orientados e informados sobre las obligaciones fiscales a las que se encuentran sujetos y sobre los requisitos, términos y modalidades necesarias para cumplirlas.

Nuestra Carta Magna dispone en su artículo 1°, "queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social...", sin embargo, inmersa en nuestra propia legislación encontramos discrepancias entre conceptos o definiciones que atañen o refieren a la capacidad física de las personas, por lo que esta Iniciativa de reforma, tiene como objeto homologar los mismos con la normatividad aplicable, otorgando así certeza jurídica, dignidad, respeto y equidad a las personas discapacitadas.

De igual forma, se prevé que al aplicar los pagos por aprovechamientos por el ejercicio de comercio en la vía pública, las delegaciones darán las facilidades necesarias a las personas, a fin de cumplir su obligación de manera simplificada. Con esto se avanza en los derechos humanos de accesibilidad.

Asimismo, en el artículo 297 del Código Fiscal vigente, se limita a los contribuyentes a acceder a una reducción cuando hubieren interpuesto algún medio de defensa en contra del Gobierno del Distrito Federal, lo que resulta excesivo, pues los contribuyentes pueden tener un juicio laboral, civil, un amparo en cualquier materia, o haber impugnado el cobro de cualquier otro crédito fiscal o periodo que no tiene que ver con los créditos objeto de la reducción, por lo que es necesario limitarlo únicamente a cuando se hubiere impugnado el crédito fiscal respecto del cual se solicita la reducción. Con esto se amplía el cumplimiento al artículo 17 Constitucional, de forma que haya corresponsabilidad entre los beneficios fiscales y las impugnaciones que se presenten.

Por otra parte, en virtud de que la libertad provisional se recoge como derecho público subjetivo del gobernado en el artículo 20 Constitucional, así como las condiciones y requisitos para su otorgamiento, se sugiere su derogación en atención a que resulta irrelevante su mantenimiento en el Código Fiscal, máxime que su regulación específica ya está prevista en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

QUINTO EJE:
FISCALIZACIÓN

El Gobierno de la Ciudad, a través de la Tesorería, tiene que elevar la capacidad de cobro de los créditos fiscales que tiene derecho a percibir el Distrito Federal. A la previsión de ingresos y el destino en gasto que autoriza la Asamblea Legislativa, debe corresponder la ejecución de acciones para facilitar, estimular y lograr el pago de las contribuciones, así como acciones de recuperación de los adeudos en caso de que el contribuyente omita su pago. El objetivo es asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias ya sea de forma voluntaria o por medios coactivos. Para tal efecto, se propone lo siguiente:

- *La convocatoria para la enajenación fuera de remate se dará a conocer en la página electrónica de las autoridades fiscales, ello en virtud de que el Código vigente, no prevé esta opción para hacerles saber a los contribuyentes dicho procedimiento.*

- *Se aumenta el monto que debe presentar un billete de depósito para que una persona física o moral participe en el remate o enajenación fuera de remate de un bien. Con ello se pretende dar mayor formalidad al procedimiento, generando una mayor certidumbre respecto de las propuestas o posturas recibidas.*

- *En caso de que los bienes rematados o enajenados fuera de remate no puedan ser adjudicados o entregados al postor a cuyo favor se hubiere fincado el remate, por existir impedimento jurídico debidamente fundado para ello, aquél podrá, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha en que la autoridad fiscal le comunique el impedimento jurídico para adjudicar o entregar los bienes rematados, solicitar a la autoridad fiscal la entrega del monto pagado por la adquisición de dichos bienes.*

Para incentivar la capacidad de fiscalización, la hacienda local ha estado atenta a la dinámica judicial y a los criterios de los Jueces y Magistrados. La judicialización de las normas jurídicas en general, y de la fiscal en particular conduce a la hacienda local a estar siempre pendiente de la emisión de nuevos criterios judiciales y como éstos interesan a los actos de la autoridad fiscal para garantizar no sólo su legalidad, sino ante todo en las actuales condiciones su constitucionalidad.

En este contexto, se proponen reformas derivadas de las resoluciones emitidas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, tales como:

- *Permitir a la autoridad realizar la suspensión o restricción del servicio hidráulico, con la simple actualización de algún supuesto de los que prevé el artículo 177 del Código Fiscal, a fin de garantizar la continuidad del servicio, con el pago por parte de todos los usuarios del servicio.*

- *En sesión pública del pasado 22 de septiembre de 2010, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), resolvió la contradicción de tesis 200/2010 y determinó por mayoría de votos que no es procedente el pago de intereses en las devoluciones de los enteros que fueron declarados inconstitucionales.*

SEXTO EJE:

DELITOS Y SANCIONES

En el presente eje, con las reformas implementadas para el ejercicio fiscal 2010, se han obtenido importantes resultados en materia de responsabilidad resarcitoria y delitos en comparación con años anteriores. Si bien ha sido política fiscal estimular a quien cumple puntualmente con sus obligaciones fiscales, también lo debe ser sancionar a quien deja de cumplir con las mismas y viole las disposiciones administrativas tratando de obtener una ventaja indebida con el consecuente perjuicio para la colectividad.

A continuación, se presenta una gráfica que muestra la tendencia positiva de recuperación de adeudos con motivo de la presentación de denuncias y querellas contra probables responsables de delitos fiscales:

MONTOS RECUPERADOS

2008	2009	2010
21 millones 816 mil pesos	25 millones 232 mil pesos	113 millones 598 mil pesos

Para reforzar la capacidad sancionadora, se propone dejar a salvo las facultades de la autoridad para imponer las sanciones correspondientes a los contribuyentes que presenten datos o documentos falsos con el objeto de obtener indebidamente alguna de las reducciones a que hace referencia este Código.

En materia de delitos fiscales, se aclara que con la presentación de la denuncia o querella se suspenderá el término para la prescripción del crédito fiscal,

acreditándose el nexo causal autoridad-contribuyente, necesario para que la representación social atribuida a la autoridad investigadora dicte el ejercicio de la acción penal.

Además, a fin de que al momento de presentar la querella por parte de la Procuraduría Fiscal, se acredite el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, se faculta a esta autoridad para que adjunte la determinación del crédito fiscal en los casos que procedan, supuesto procedimental importante a fin de que la acción de la hacienda local tenga mayores elementos de ser acordada favorablemente por el representante social.

Asimismo, se aclaran diversos tipos penales a fin de precisar que la sanción prevista en los mismos, se impondrá cuando el sujeto realice indistintamente alguna de las conductas previstas, toda vez que por cuestiones gramaticales, no pueden estar en impunidad quienes causen un perjuicio al fisco local.

Finalmente, se propone adicionar a las sanciones que se imponen a los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas realicen alguna de las conductas previstas en el artículo 493 del Código Fiscal Local, la destitución o inhabilitación a juicio de la autoridad jurisdiccional para desempeñar cualquier puesto, cargo o comisión por un tiempo igual al de la pena privativa de libertad que se imponga.

SEGUNDO.- El trece de diciembre de dos mil diez, el Jefe de Gobierno hizo saber a la opinión pública, a través de declaraciones en los medios de comunicación, que el Gobierno del Distrito Federal, en vista de los aumentos a las tortillas y a la gasolina, como resultado de la política del Gobierno Federal, decidió modificar su postura con respecto al ajuste originalmente propuesto a las tarifas del derecho por el suministro de agua potable, de 7.72 a solo 4.08 por ciento, similar éste último al

índice de ajuste de inflación propuesto para el conjunto de tarifas y cuotas contenidas en el Código Fiscal del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011.

TERCERO.- El dieciséis de diciembre de dos mil diez, la Subtesorera de Política Fiscal del Distrito Federal, Dra. Gabriela Patricia Torres, envió mediante oficio **ST/TDF/SPF/257/2010**, dirigido a la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Presidenta de la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el cual se le comunica que:

> "Por instrucciones del C. Tesorero y con el fin de que esa H. Comisión cuente con la información a la brevedad posible, adjunto envío a usted las cuotas, tarifas de las contribuciones, multas, valores y, en general, las cantidades que se establecen en el Código Fiscal del Distrito Federal actualizadas conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 18 de este ordenamiento.
>
> La actualización incluye ya el Índice Nacional de Precios al Consumidor de noviembre del 2010 que publicó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre próximo pasado: 143.926 puntos..."

Y añade:

> "Cabe mencionar que, de acuerdo con la decisión del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, las cuotas que aparecen en los artículos 172, 173, 181, 264, 265, 302 y 480 del Código Fiscal se modificaron únicamente para reflejar la inflación del periodo."

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó mediante oficio **MDPPSA/CSP/1879/2010**, fechado el primero de diciembre de dos mil diez, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen, la Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, remitida por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubón.

SEGUNDO.- Al respecto, con fundamento en los artículos 122, Apartado C; BASE PRIMERA; fracción V; inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 40 y 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1; 7; 10, fracción I; 11, párrafo primero, 59; 60, fracción II, 62, fracciones XIX y XXVI; 88, fracción II; 89, párrafo primero, segundo y quinto de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 1; 2; 28; 29; 30; 32; 33; 34; 36; 46; 48; 86, párrafo primero y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 1; 4; 8; 9, fracciones I, III y V, 22; 23; 24; 29; 43; 50; 51; 52; 53; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas se avocaron al estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan los artículos de la Iniciativa antes descrita.

TERCERO.- Para explicar e iniciar el análisis del conjunto de Iniciativas que conforman el "Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2011 del Distrito Federal", dentro de las cuales se incluye la Iniciativa que se comenta, compareció el primero de diciembre del año 2010, ante el Pleno de la V Legislatura de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal el C. Secretario de Finanzas, Maestro Armando López Cárdenas.

CUARTO.- Posteriormente asistieron a reuniones de trabajo ante las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, los CC. Tesorero del Distrito Federal, Dr. Luís Rosendo Gutiérrez Romano, y el C. Procurador Fiscal del Distrito Federal, Dr. Jesús Anlén Alemán, ambos el día tres de diciembre de dos mil diez. Posteriormente, el día seis de diciembre, las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública se declararon en sesión Permanente para analizar y dictaminar el conjunto de iniciativas que forman el "Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal de dos mil diez del Distrito Federal" enviadas por el Ejecutivo Local. En ese contexto se realizó la reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda a la que se invitó al C. Procurador Fiscal del Distrito Federal, Dr. Jesús Anlén Alemán y a los CC. Subprocuradores de Legislación y Consulta, Maestro José Omar Sánchez Molina, y de los Contencioso, Maestra Ma. Elena Méndez Sánchez, a una nueva reunión de trabajo realizada el trece de diciembre con el objeto de analizar cada una de las reformas, adiciones y derogaciones incluidas en la Iniciativa que se comenta.

QUINTO.- Al realizarse el análisis de la Iniciativa que se comenta se observó que la misma incluye la modificación de **148** artículos, de los cuales **83** son modificados solo en sus cuotas, **8** son modificados en sus cuotas y en su texto, y **57** son modificados en su texto. Igualmente se propone adicionar texto a **13** artículos y derogar textos en **7** artículos, de conformidad con la propuesta enviada por el Ejecutivo Local. Incluyendo **13** Artículos Transitorios, unos refrendando disposiciones vigentes hasta diciembre de 2010 y otros con nuevas disposiciones en su totalidad o parcialmente.

SEXTO.- En cuanto a la reforma a los artículos, en 98 de ellos se propone la reforma de las cuotas o tarifas, en su mayoría con un ajuste de 4.08 por ciento

adicional a las que estuvieron vigentes en 2010, para cumplir con lo establecido en el artículo 18 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Una excepción a este porcentaje de ajuste la constituyeron los casos de los derechos determinados en ocho artículos: 172 referido a los derechos por suministro de agua potable; 173 referido a las tarifas por el uso de agua residual o residual tratada, 181 por los servicios de construcción y operación hidráulica, 182 por la autorización para usar redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como el estudio y trámite para esa autorización; 264 por el suministro de agua a locatarios mercados públicos del Distrito Federal, 265 referido a los derechos de descarga a la red de drenaje, 302 pago de aprovechamientos por impacto en infraestructura hidráulica de nuevas construcciones o ampliaciones de las existentes y 480 referido a las multas "por practicar, encubrir o consentir que se lleven a cabo instalaciones hidráulicas, así como derivaciones de agua sin autorización y otras acciones similares en los albañales y descargas industriales". En todos estos casos la Iniciativa en comento planteó originalmente un aumento de 7.72 por ciento, esto es 3.64 por ciento arriba de la inflación. Algunos diputados integrantes de las comisiones unidas y de otras comisiones expresaron al interior de las mismas y a través de los medios, a la opinión pública, su preocupación de considerar incorrecto imponer un nuevo sacrificio a los usuarios del servicio del agua en el Distrito Federal, después de que al aprobarse el Código Fiscal del Distrito Federal, en diciembre de dos mil nueve, se realizó un importante esfuerzo de los contribuyentes para sufragar el alza en las tarifas correspondientes a los derechos por el suministro de agua, que incrementaron notablemente por arriba de la inflación y de los ingresos de los habitantes. Planteándose como alternativa la de elevar solamente en 4.08 por ciento las tarifas, cuotas y multas de los artículos señalados, y buscar otros caminos para asegurar los recursos presupuestales originalmente destinados al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para no recortar su techo presupuestal.

Posteriormente, como ya se ha indicado antes, al conocerse de los aumentos a la tortilla y a la gasolina, resultado de la política económica del Gobierno Federal; el Jefe de Gobierno del Distrito Federal hizo pública la determinación de replantear su propuesta original y no elevar por arriba de la inflación las tarifas relacionadas con el suministro de agua y drenaje, proponiendo que su aumento fuera de solo 4.08 por ciento.

Por otra parte, otro grupo de cuotas y derechos definidos en el Código Fiscal registran aumentos superiores a la inflación, debido a que su monto actual no admite fraccionamientos de la moneda que permitan incrementos inferiores a cincuenta centavos o un peso. Estos aumentos propuestos, sin embargo, no tienen alternativa numérica y son de poco impacto social, por lo cual las Comisiones Unidas decidieron aprobarlos. En este caso se encuentran las modificaciones propuestas a los artículos 186 en sus fracciones IV, incisos a), b), c) y d), V y VII; artículo 191 fracción IV inciso a); y artículos 231, 233 y 237, entre otros de similar importancia.

SÉPTIMO.- Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, la Subtesorera de Política Fiscal del Distrito Federal, Dra. Gabriela Patricia Torres envió oficio número **ST/TDF/SPF/257/2010** dirigido a la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Presidenta de la Comisión de Hacienda, en el cual se le comunica a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que

> "por instrucciones del C. Tesorero y con el fin de que esa H. Comisión cuente con la información a la brevedad posible, adjunto envío a usted las cuotas, tarifas de las contribuciones, multas, valores y, en general, las cantidades que se establecen en el Código Fiscal del Distrito Federal actualizadas conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 18 de este ordenamiento.

La actualización incluye ya el Índice Nacional de Precios al Consumidor de noviembre del 2010 que publicó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre próximo pasado: 143.926 puntos..."

Y añade:

"Cabe mencionar que, de acuerdo con la decisión del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, las cuotas que aparecen en los artículos 172, 173, 181, 182, 264, 265, 302 y 480 del Código Fiscal se modificaron únicamente para reflejar la inflación del periodo."

OCTAVO.- Sin embargo, las Comisiones Unidas ponderaron el hecho de que la tasa de ajuste a cuotas y tarifas de las contribuciones, las multas, valores, y en general las cantidades que se establecen en el Código Fiscal del Distrito Federal, de 4.08 por ciento, cumple el requisito de ser un adecuado anticipo a la inflación que puede esperarse en 2011, máxime que las autoridades monetarias del país están pronosticando una inflación del 3.0 por ciento para el 2011, y un crecimiento del Índice de Precios Implícito del PIB de 4.0 por ciento, a la vez que cubre el crecimiento de los precios ocurrido durante 2010.

Y considerando que se determinó añadir un Artículo Séptimo en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2011 en el cual se establece lo siguiente:

"**ARTÍCULO 7.-** Las cuotas y tarifas de las contribuciones y multas que estén vigentes en el Código Fiscal del Distrito Federal en diciembre del 2010, se incrementarán en 4.08 por ciento, salvo cuando los ajustes requieran ser distintos debido a la conveniencia de redondear cifras, asociada a la imposibilidad o inconveniencia de fraccionar los pagos en cantidades que no

son realizables, debido a la inexistencia de moneda fraccionaria que permita cubrir cantidades distintas a los cincuenta centavos o a las unidades en pesos."

Tomando en cuenta los hechos y consideraciones vertidas en los numerales **SEXTO** y **SÉPTIMO** de este documento, y lo que se establece en el primer párrafo del artículo 18 del Código Fiscal del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública determinaron mantener las cuotas y tarifas tal y como fueron presentadas en la Iniciativa en comento, y solo ajustar la Iniciativa para que los aumentos a las tarifas de los artículos 172, 173, 181, 182, 264, 265, 302 y las multas del artículo 480, solo se incrementen en 4.08 por ciento, ajustándose las tarifas en esta medida, y no el 7.72 por ciento propuesto originalmente.

Con el ajuste del 4.08 por ciento los artículos mencionados quedan como sigue:

ARTÍCULO 172.- ...

I. ...

a). ...

Tarifa Sin Subsidio

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	15,000	$359.08	
MAYOR A	20,000	359.08	$23.94
MAYOR A	30,000	478.77	23.94
MAYOR A	40,000	718.15	23.94

MAYOR A	50,000	957.54	23.94
MAYOR A	70,000	1,196.92	29.14
MAYOR A	90,000	1,779.77	31.74
MAYOR A	120,000	2,414.66	42.15

...

Subsidio para Manzana Tipo Popular

...

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa Clasificación Popular	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada
0	15,000	$31.22	$0.00
MAYOR A	20,000	31.22	2.71
MAYOR A	30,000	44.75	4.16
MAYOR A	40,000	86.39	8.12
MAYOR A	50,000	167.57	8.13
MAYOR A	70,000	248.86	21.75
MAYOR A	90,000	683.91	23.94
MAYOR A	120,000	1,162.68	41.63

Subsidio para Manzana Tipo Baja

...

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa Clasificación Baja	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	15,000	$35.39	$0.00
MAYOR A 15,000	20,000	35.39	6.04
MAYOR A 20,000	30,000	65.57	7.29
MAYOR A 30,000	40,000	138.43	7.30
MAYOR A 40,000	50,000	211.39	14.77
MAYOR A 50,000	70,000	359.08	21.86
MAYOR A 70,000	90,000	796.21	23.94
MAYOR A 90,000	120,000	1,274.98	41.63

Subsidio para Manzana Tipo Media

...

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa Clasificación Media	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	15,000	$117.09	$0.00
MAYOR A	20,000	117.09	15.09
MAYOR A	30,000	192.55	15.10
MAYOR A	40,000	343.57	15.11
MAYOR A	50,000	494.69	15.12
MAYOR A	70,000	645.92	23.65
MAYOR A	90,000	1,118.86	31.22
MAYOR A	120,000	1,743.34	41.63

Subsidio para Manzana Tipo Alto

...

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa Clasificación	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	15,000	$140.51	$0.00
MAYOR A	20,000	140.51	15.82
MAYOR A	30,000	219.61	15.83
MAYOR A	40,000	377.91	15.84
MAYOR A	50,000	536.32	15.85
MAYOR A	70,000	694.84	24.17
MAYOR A	90,000	1,178.19	31.22
MAYOR A	120,00	1,802.67	41.63

...

Para los consumos mayores a 120,000 litros se cobrarán por cada 1,000 litros adicionales 65.57 pesos.

b) ...

Tarifa Sin Subsidio

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	$359.08	$0.00

MAYOR A	20,000	359.08	23.94
MAYOR A	30,000	598.46	36.43
MAYOR A	50,000	962.74	36.43
MAYOR A	70,000	1,691.30	36.43
MAYOR A	90,000	2,419.86	38.51
MAYOR A	120,000	3,190.05	42.67

A esta tarifa se le otorgará el siguiente subsidio:

...

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	$140.51	$0.00
MAYOR A	20,000	140.51	14.57
MAYOR A	30,000	286.22	26.52
MAYOR A	50,000	551.42	30.18
MAYOR A	70,000	1,155.08	34.29
MAYOR A	90,000	1,840.97	36.43
MAYOR A	120,000	2,569.53	41.63

Para los consumos mayores a 120,000 litros se cobrarán por cada 1,000 litros adicionales 65.57 pesos.

...

II. ...

a). ...

III. ...

Tarifa Sin Subsidio

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota	Cuota Adicional por cada
0	10,000	$359.08	$0.00
MAYOR A	20,000	359.08	23.94
MAYOR A	30,000	598.46	36.43
MAYOR A	50,000	962.74	36.43
MAYOR A	70,000	1,691.30	36.43
MAYOR A	90,000	2,419.86	38.51
MAYOR A	120,000	3,190.05	42.67

A esta tarifa se le otorgará el siguiente subsidio:

...

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	$78.06	$0.00
MAYOR A	20,000	78.06	7.81
MAYOR A	30,000	156.12	13.37
MAYOR A	50,000	289.86	15.61
MAYOR A	70,000	602.86	31.22

MAYOR A	90,000	1,226.58	36.43
MAYOR A	120,000	1,955.14	41.63

Para los consumos mayores a 120,000 litros se cobrarán por cada 1,000 litros adicionales 65.57 pesos.

IV. ...

ARTÍCULO 173.- ...

I. ...

a). De tomas de válvula de tipo cuello de garza - $43.71 por m3

b). Cuando se surta en camiones cisternas para su comercialización incluyendo transporte en el Distrito Federal - $79.62 por m3

II. Agua residual - $3.12 por m3

III. ...

IV. ...

...

...

ARTÍCULO 181.- ...

...

APARTADO A: AGUA POTABLE Y RESIDUAL TRATADA

I. ...

a). 13 mm - $6,192.76
b). 19 mm - $7,932.98
c). 25 mm - $11,958.79
d). 32 mm - $13,286.85
e). 38 mm - $16,046.01
f). 51 mm - $19,517.08
g). 64 mm - $21,660.09
h). 76 mm - $24,943.81
i). 102 mm - $29,294.36
j). 152 mm - $32,387.61
k). 202 mm - $35,950.27
l). 252 mm - $39,904.27
m). 302 mm - $44,294.37

II. ...

a). 13 mm - $6,444.63
b). 19 mm - $10,124.90
c). 25 mm - $19,239.19
d). 32 mm - $20,575.58
e). 38 mm - $24,538.94

f). 51 mm - $28,011.05

g). 64 mm - $30,153.02

h). 76 mm - $34,649.27

i). 102 mm - $39,000.86

j). 152 mm - $43,117.22

k). 202 mm - $47,860.15

l). 252 mm - $53,124.51

m). 302 mm - $58,969.65

III. ...

a). 13 mm - $3,070.36

b). 19 mm - $4,439.01

c). 25 mm - $6,000.21

d). 32 mm - $9,498.34

e). 38 mm - $12,489.60

f). 51 mm - $18,793.73

g). 64 mm - $21,415.50

h). 76 mm - $23,853.36

i). 102 mm - $33,286.87

j). 152 mm - $97,340.82

k). 202 mm - $106,551.90

l). 252 mm - $142,243.01

m). 302 mm - $170,691.20

IV. ...

a). 13 mm - $533.93

b). 19 mm - $858.66

c). 25 mm - $1,255.20

d). 32 mm - $2,178.39

e). 38 mm - $2,806.00

f). 51 mm - $4,117.40

g). 64 mm - $28,528.33

h). 76 mm - $38,402.40

i). 102 mm - $53,368.06

j). 152 mm - $73,776.07

k). 202 mm - $119,253.82

l). 252 mm - $171,788.20

m). 302 mm - $206,146.05

V. ...

A. ...

a). Por Cuadro - $1,013.74

b). Por Banqueta - $3,759.37

c). Por Arroyo - $7,518.74

B. ...

a). Por Cuadro - $1,013.74

b). Por Banqueta - $6,416.53

c). Por Arroyo - $12,834.10

...

...

...

APARTADO B: DRENAJE

I. ...

a). 15 cm - $8,097.42
b). 20 cm - $11,420.70
c). 25 cm - $17,420.70
d). 30 cm - $20,439.23
e). 38 cm - $23,488.77
f). 45 cm - $25,909.68

II. ...

a). 15 cm - $10,442.35
b). 20 cm - $15,847.22
c). 25 cm - $31,451.94
d). 30 cm - $36,560.18
e). 38 cm - $45,048.95
f). 45 cm - $50,295.62

...

...

...

...

ARTÍCULO 182.-...

I. ...

1. ...

Diámetro de la toma	Cuota a pagar
13 mm	$2,914.24
19 mm	$6,927.24
25 mm	$16,452.22
38 mm	$46,001.27
51 mm	$175,490.32
64 mm	$283,367.80
76 mm	$404,594.66
102 mm	$738,545.82
152 mm	$916,998.73
202 mm	$1,192,098.42
252 mm	$1,549,727.86
302 mm	$2,014,646.21

2. ...

Diámetro de la toma	Cuota a
13 mm	$6,140.72
19 mm	$14,431.77
25 mm	$34,275.46
38 mm	$95,835.97
51 mm	$182,802.42
64 mm	$295,174.79
76 mm	$421,452.77
102 mm	$769,318.56
152 mm	$994,179.45
202 mm	$1,292,433.28
252 mm	$1,680,163.27
302 mm	$2,184,212.25

II. ...

III. Por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, se pagará la cantidad de - $1,040.80

IV. ...

Diámetro de entrada de la toma actual	Diámetro de entrada de la toma solicitada	Cuota a pagar en pesos
13	19	$96,312.51
13	25	$321,336.59
13	32	$578,785.76
13	38	$916,330.73
13	51	$1,687,961.11
13	64	$2,733,011.74
13	76	$3,923,445.48
13	102	$7,373,918.12
19	25	$225,027.20
19	32	$482,473.25
19	38	$820,019.26
19	51	$1,591,550.77
19	64	$2,636,700.27
19	76	$3,827,132.97
19	102	$7,277,608.74
25	32	$257,442.92
25	38	$594,985.81
25	51	$1,297,165.69
25	64	$2,411,670.99
25	76	$3,602,276.45
25	102	$7,052,574.25
32	38	$337,542.89
32	51	$1,109,177.44
32	64	$2,154,203.09
32	76	$3,344,659.72

32	102	$6,795,132.37
38	51	$771,637.67
38	64	$1,816,679.97
38	76	$3,007,130.36
38	102	$6,457,590.52
51	64	$1,045,042.30
51	76	$2,235,487.48
51	102	$5,685,958.05
64	76	$1,190,439.98
64	102	$4,640,908.47
76	102	$3,450,471.61

...

Por la autorización anual que el Sistema de Aguas otorgue para la comercialización de agua potable por particulares, derivada de tomas de uso comercial o industrial, se pagará por concepto de derechos la cantidad de $560.99 y por su revalidación, se cobrará el 50 por ciento del valor de la misma.

...

ARTÍCULO 264.- Están obligados al pago de los derechos establecidos en esta sección, los locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal, por el uso y utilización de los locales que al efecto les sean asignados por la autoridad competente, así como por las demás instalaciones y servicios inherentes, a razón de $14.57 pesos por metro cuadrado, mismos que se causarán mensualmente y se pagarán por periodos semestrales, dentro del mes siguiente al semestre de que se trate.

...

ARTÍCULO 265.- ...

I. ...

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por m³
0.0	10	$116.27	$0.00
MAS DE 10	20	232.36	0.00
MAS DE 20	30	348.76	0.00
MAS DE 30	60	348.76	17.27
MAS DE 60	90	866.77	22.45
MAS DE 90	120	1,540.27	27.66
MAS DE 120	240	2,370.20	32.82
MAS DE 240	420	6,308.17	38.02
MAS DE 420	660	13,150.91	43.18
MAS DE 660	960	23,514.78	48.65
MAS DE 960	1500	38,108.88	54.49
MAS DE 1500	En adelante	67,531.26	55.89

II. ...

...

III. ...

Diámetro del cabezal del pozo en mm.	Cuota Bimestral
DE 20 A 26	$23,376.68
DE 27 A 32	35,989.50
DE 33 A 39	52,651.06
DE 40 A 51	93,305.31
DE 52 A 64	139,955.40
DE 65 A 76	199,937.44

DE 77 A 102	406,537.89
DE 103 A 150	1,559,512.58
DE 151 A 200	2,439,234.59
DE 201 A 250	2,442,356.99
DE 251 A 300	3,512,230.47
DE 301 en adelante	3,697,398.89

IV. ...

V. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 302.- Las personas físicas y morales que construyan desarrollos urbanos, edificaciones, amplíen la construcción ó cambien el uso de las construcciones que requieran nuevas conexiones de agua y drenaje o ampliaciones, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos a razón de $202.96 por cada metro cuadrado de construcción ó de ampliación, a efecto de que el Sistema de Aguas, realice las obras necesarias para estar en posibilidad de prestar los servicios relacionados con la infraestructura hidráulica.

...

...

...

...

ARTÍCULO 480.-...

I. ...

DIÁMETRO DE LA INSTALACION EXPRESADA EN MILIMETROS	MULTA	
	DE	A
HASTA 13	$3,996.81	$7,994.80
HASTA 19	4,772.52	9,547.99
HASTA 26	5,964.62	11,908.04
HASTA 32	7,936.18	15,843.81
HASTA 39	10,320.38	20,619.57
HASTA 51	12,680.90	25,630.65
HASTA 64	14,737.33	30,136.30
DE 65 EN ADELANTE	15,068.73	39,319.77

...

DIAMETRO DE LA INSTALACION EXPRESADA EN MILIMETROS	MULTA	
	DE	A
HASTA 150	$3,444.69	$6,891.08
HASTA 200	3,604.46	7,206.94
HASTA 250	4,076.44	8,154.06
HASTA 300	4,593.58	9,186.96
HASTA 380	5,563.52	11,127.09
HASTA 450	6,734.99	13,467.56
DE 451 EN ADELANTE	17,904.52	35,807.37

II. Por comercializar el agua suministrada por el Distrito Federal a través de tomas particulares conectadas a la red pública si en la misma existe aparato medidor, de $5,963.78 a $11,908.83; si no existe o tratándose de tomas de uso no doméstico, la comercialización se hace sin contar con autorización, la multa será de $11,908.83 a $23,807.26;

III. Por emplear mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución, de $4,003.96 a $11,932.77, tratándose de tomas de uso doméstico y de $93,061.05 a $ 186,098.16, tratándose de tomas de uso no doméstico sin perjuicio del pago de la reparación del desperfecto causado, que tendrá el carácter de crédito fiscal. En el caso de aguas de uso mixto, si el consumo de agua del bimestre en que fue detectada la colocación del mecanismo succionador fuera menor o igual a 70 m3, se aplicará la multa correspondiente a la de tomas de uso doméstico, y si el consumo resultara mayor a dicho volumen, se le aplicará la multa correspondiente a la de tomas de uso no doméstico;

IV. ...

a). Tratándose de tomas de agua potable para uso doméstico de $977.31 a

$3,584.52;

b). Tratándose de tomas de agua de uso no doméstico de $3,911.33 a $24,454.64,

c). ...

...

V. Por no presentar los avisos a que se refiere el artículo 176, fracción VII, de este Código, la multa será de $1,605.95 a $3,219.19 cuando se trate de tomas con diámetro de entrada de 19 milímetros o inferiores y de $3,219.19 a $6,434.23 para diámetros superiores;

VI. Por el segundo aviso de descompostura de su medidor, que motive la práctica por las autoridades fiscales de una segunda visita, siempre que en la primera y segunda visita se verifique que el aparato medidor funciona correctamente, la multa será de $593.26 a $1,180.27;

VII. Por derramar azolve a las coladeras, pozos, lumbreras y demás accesorios de la red de drenaje en la vía pública sin la autorización correspondiente, la multa será de $22,822.66 a $32,608.26;

VIII. A los usuarios que practiquen, encubran o consientan que se lleven a cabo instalaciones o modificaciones de tomas tipo cuello de garza para el abastecimiento de agua potable o agua residual tratada, sin la autorización respectiva de la autoridad responsable de la operación hidráulica, se le impondrá una multa de $39,457.77 a $79,203.84;

IX. Por llevar a cabo la interconexión entre la toma de agua potable y la de agua

residual tratada, se sancionará con una multa de $81,559.17 a $163,104.81, sin perjuicio de la aplicación de sanciones previstas por la Ley de Salud para el Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal;

IX. Al usuario que se reconecte al servicio hidráulico y se encuentre éste restringido o suspendido, ya sea que retire el engomado, rompa el sello o abra la válvula, se le aplicará una multa de $3,987.30 a $184,481.80. Para imponer la multa, se tomará en consideración el tipo de usuario y la reincidencia en la conducta, y

X. ...

NOVENO.- En el caso de la fracción II del artículo 172, referida al consumo doméstico en tomas que no tienen medidor instalado, el medidor está descompuesto o existe la imposibilidad de efectuar su lectura, las Comisiones Unidas observaron que en la Iniciativa en comento, el Ejecutivo, no incorporó la reforma a la fracción II del artículo 172 aprobada por el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su sesión del 25 de noviembre de 2010.

En la propuesta contenida en la Iniciativa en comento, aún se mantiene como referencia para el cobro de agua en cuota fija, al segmento de usuarios sin medidor, con medidor descompuesto, o en imposibilidad de ser leído, la ubicación de su colonia catastral; sin embargo, la propuesta aprobada por el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 25 de noviembre del año en curso, modificó el criterio, a fin de que la cuota fija en adelante se cobre de acuerdo a la clasificación de la manzana según su Índice de Desarrollo.

Por lo que las Comisiones Unidas consideraron conveniente incorporar el texto ya aprobado por el pleno de este órgano Legislativo y no el propuesto en la Iniciativa en análisis, aceptado en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 172.-

I. ...

II. En el caso de que no haya medidor instalado, el medidor esté descompuesto o exista la imposibilidad de efectuar la lectura del consumo, se aplicará la cuota fija de $2,500.00.

A esta tarifa se le otorgarán subsidios de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua de los usuarios del servicio, que podrá ser popular, bajo, medio y alto; para tal efecto la Asamblea emitirá la relación considerando las regiones y manzanas.

Dicha tarifa se pagará conforme a lo siguiente:

Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Subsidio %
Popular	97.4000%
Bajo	96.4400%
Medio	95.2400%
Alto	47.3768%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Cuota Fija Bimestral expresada en pesos
Popular	$65.00
Bajo	$89.00
Medio	$119.00
Alto	$378.00

b). ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ... "

Al incorporar esta nueva disposición y habérsele aplicado el 4.08 por ciento de aumento a la cuota fija establecida en la fracción II, ésta sube de 2,500 a 2,602.00 pesos, por lo cual las tarifas resultantes para cada tipo de manzana aplicando el subsidio correspondiente son:

Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Cuota Fija Bimestral expresada en pesos
Popular	$68.00
Bajo	$93.00
Medio	$124.00
Alto	$363.10

DÉCIMO.- Los artículos que propone el Ejecutivo Local en la Iniciativa en comento, que se reforman solo en su texto, y que las Comisiones Unidas consideran que son de aprobarse en los términos propuestos, son los siguientes:

A) Respecto a la eliminación de la autoderminación para efectos del pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles:

La iniciativa propone la eliminación de la autodeterminación tratándose del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

Para llevar a cabo dicha reforma de manera armónica, es menester la reforma del siguiente cúmulo de artículos que entre sí han permanecido relacionados en el texto del Código Fiscal y que ahora se propone reformar:

Se propone derogar el artículo **119** del Código Fiscal que actualmente establece la autodeterminación del valor de los inmuebles destinados a vivienda para el pago con respecto al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles. Se propone también la modificación por lógica jurídica, de los artículos que hacían referencia a tal autodeterminación. Esto, con la idea de armonizar las disposiciones jurídicas aplicables al caso; además, se pretende clarificar lo que en la práctica ya se realiza, que es el que los peritos valuadores en materia fiscal local, ciñan su actuar y su acreditación al Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, modificándose para ello el contenido del artículo **22**, párrafos primero, fracción I, segundo, tercero, cuarto y sexto para precisar los requerimientos que deben cumplir las personas físicas o morales que pretendan realizar los avalúos necesarios para el pago de contribuciones en materia inmobiliaria.

Los artículos **22**, párrafos primero, fracción I, segundo, tercero, cuarto y sexto **24, 57,** inciso e) **120,** último párrafo **122,** párrafo primero **123, 129,** párrafo primero; **188**, párrafo tercero y **196** párrafos primero, fracción I, inciso a) y segundo y en sus cuotas, sufren modificaciones y adecuaciones consistentes en la supresión de la mención y referencia a la posibilidad de autodeterminación cuando se trate de enterar el impuesto por adquisición de inmuebles.

En esta tesitura, se elimina cualquier referencia al trabajo de estos valuadores en materia de verificación de autodeterminaciones realizadas por el contribuyente, dejando así con mayor claridad, cuáles son sus obligaciones y derechos con base en la propuesta de reforma que nos ocupa; se estaría modificando el contenido del artículo **24** para mencionar solamente el periodo de vigencia de los avalúos a los que hace referencia el propio Código, eliminándose el periodo para el caso de las autodeterminaciones.

El artículo **460** párrafos sexto y octavo, establece la vigencia de los dictámenes periciales, limitando a tres meses contados a partir de su fecha de expedición.

Del artículo **57** se deroga el inciso e), que hacía referencia al derecho del contribuyente para autodeterminar el valor de los inmuebles destinados a vivienda para efectos del pago del Impuesto sobre Adquisiciones de Inmuebles.

Del artículo **120** se modifica el último párrafo, mismo que no contempla más las autodeterminaciones cuando se habla de la garantía que los inmuebles representarán con motivo de las diferencias provenientes de avalúos tomados como base para el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

En el artículo **122,** párrafo primero, se elimina la mención relativa a la autodeterminación cuando resultaren diferencias entre el realizado por la autoridad fiscal y el realizado por los contribuyentes, quedando sólo la mención para el caso de los avalúos.

En el mismo sentido de armonizar la legislación, del artículo **123,** se elimina la responsabilidad de los fedatarios al momento de verificar las autodeterminaciones realizadas por los contribuyentes y se deroga el artículo **188**, párrafo tercero; mismo que además de hacer mención de la posibilidad de la autodeterminación a

cargo del contribuyente, estipulaba las tarifas por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios, además de la tarifa correspondiente a su prórroga.

En el caso del artículo **196**, párrafos primero, fracción I, inciso a) y segundo, con respecto a sus cuotas, se adiciona un fragmento al último párrafo, haciendo referencia a que, dado el caso en que el contribuyente no hiciera mención del valor de su predio, hablando de actos regístrales relacionados con la adquisición o transmisión de inmuebles, esté valor será referenciado por la Autoridad Fiscal, atendiendo al valor catastral del inmueble.

B) Propuestas de reforma que sólo actualizan y perfeccionan las disposiciones del Código Fiscal:

A continuación se exponen las propuestas de reforma a dispositivos legales contenidos en la Iniciativa que se analiza, cuya modificación se pretende a efecto de sólo armonizar y actualizar los conceptos consignados en la legislación fiscal local, en ese sentido:

El artículo **2** fracción XXVIII, actualiza el concepto de vivienda de Interés Social, a fin de hacer el concepto acorde a las modificaciones que ha habido en fechas recientes, suprimiéndose el nombre de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y estableciendo que la referencia a este tipo de vivienda será entendida de conformidad con lo consignado en la Ley de la Materia.

El concepto de prescripción consignado en el artículo **50**, párrafo primero; no es lo suficientemente claro al establecer de qué manera se perfecciona una gestión de cobro para que pueda interrumpir ésta, por lo que se propone que sea la

notificación personal al contribuyente la que la interrumpa, conforme a los términos y formalidades que el mismo Código establece.

En el caso del artículo **90,** fracción X; se propone su reforma a efecto de armonizar el texto al dispositivo normativo que establece la duración de una visita domiciliaria, eliminando al efecto el supuesto normativo que hace alusión a la fracción VII del artículo **127**, que consigna los supuestos en que habrá de suspenderse una visita domiciliaria.

Asimismo, el artículo **130** párrafo segundo, además de incrementar las cuotas en base al factor inflacionario, se actualiza el dispositivo, puesto que el mismo alude a "inmuebles de uso mixto", dejándose de utilizar el término "inmuebles de uso diverso".

En el caso del artículo **152**, fracción VII, se precisa la redacción actual que comprende los trámites a realizar y el término para la realización de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase, convirtiéndola en dos fracciones, lo que hace más comprensible y claro el texto actual.

El artículo **242**, párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y noveno, actualiza el fundamento legal contenido en la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal mismos que se refieren a la inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de las modificaciones a los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano; a la inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de los cambios de uso del suelo a los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano; a la inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano y en el caso de la constitución de un polígono de actuación y/o la aplicación de un sistema de

actuación; lo mismo acontece en el caso del artículo **252**, párrafo primero puesto que se cambia el término "levantamientos físicos", sustituyéndolo por "levantamientos topográficos".

Asimismo, se precisa el contenido del artículo **276** párrafo tercero clarificando el requisito para acreditar la disminución de al menos 20%, en el consumo de energía y/o agua o el reciclaje de esta última, de este modo, se precisa que dicha comprobación será a través de la facturación que lleva a cabo el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En el mismo marco de dar claridad a los preceptos fiscales, en el artículo **278** párrafo décimo, fracción I, se divide la redacción de la fracción I, convirtiéndola en dos fracciones, haciendo más clara la redacción actual, pormenorizando la manera de presentar el formato de inscripción o aviso de modificación de datos al padrón del impuesto sobre nóminas del Distrito Federal.

Se actualizan los preceptos **279**, párrafo primero, fracción I e inciso a), **281** párrafos segundo, tercero y cuarto, fracciones IV y V y en sus cuotas y **304**, párrafos séptimo, noveno y en sus cuotas; corrigiéndose la denominación de las personas con discapacidad, ya que actualmente el Código se refiere a éstas personas como discapacitados, siendo el término correcto, personas con discapacidad y ese, es justamente el cambio que se realiza, en el caso del artículo **304** además se hace la corrección de la palabra contribuciones, para ser modificada por el término de aprovechamientos y se realiza una adición al último párrafo, para mencionar que los órganos político-administrativos deberán proveer facilidades para la consecución de los beneficios a los que se refiere este artículo.

En relación y concordancia con el Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el catorce de diciembre de dos mil diez; a través del cual se derogan y

adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública; a través del cual, se adscribe a la Oficialía Mayor, un Órgano Desconcentrado denominado Coordinación de los Centros de Transferencia Modal; mismo que fungirá como instancia de administración, operación, supervisión y vigilancia de los espacios físicos con infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte, que sirven como conexión de los usuarios entre dos o más rutas o modos de transporte, ase reforma en su totalidad, el contenido del artículo **306**.

Para el caso de los artículos **282,** párrafo segundo y su cuota y **313** se corrige y actualiza la denominación de la autoridad a que se alude, en el primer caso, se establece que el derecho a la reducción del 50% por concepto de suministro de agua, será determinado únicamente por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y no por la Tesorería; en el segundo caso, en relación a los informes trimestrales y el informe anual respecto de los recursos crediticios que prepara la Secretaría y que el Jefe de Gobierno debe rendir, se corrige que no es al Presidente de la República, a quien se le rinde el informe, sino al Congreso de la Unión.

En el caso del artículo **284**, párrafo tercero; al igual que el artículo **281**, párrafos segundo, tercero y cuarto, fracciones IV y V y en su cuota, la propuesta de modificación da congruencia al reconocimiento que en 2010 realiza el Código Fiscal del Sistema de Aguas de la Ciudad de México como autoridad Fiscal, por lo que la facultad de la Tesorería para la determinación de los conceptos por suministro de agua, se transfiere al Sistema de Aguas.

El artículo **320** fracción III; corrige que para el caso de la facultad de la Secretaría de Finanzas de efectuar oportunamente los pagos a que está obligada, no sólo se establecen determinados tipos de pagos, sino se generaliza usando el término de "demás costos financieros". Asimismo, el artículo **329** también sufre una corrección de redacción.

El artículo **443**, párrafo segundo, aclara que las comunicaciones de las autoridades fiscales en las que se invite a los contribuyentes a liquidar sus créditos fiscales, no constituyen actos o resoluciones definitivas y por tanto, éstas no pueden ser combatidas mediante recurso alguno.

En el artículo **459** párrafo primero se perfecciona la redacción, detallando los requisitos que deberá contener el escrito del probable responsable de un proceso resarcitorio, remitiéndolo además a lo previsto en la fracción VII del artículo 430 del Código Fiscal.

Por lo que hace al artículo **466**, fracción II y sus cuotas, sólo se modifica para dar congruencia a las referencias de la fracción II de este precepto, ya que al recorrerse las fracciones de los artículos 141 y 152 que evoca, es necesario actualizar el número de fracción a que hace mención.

Como puede apreciarse en la propuesta de modificación al artículo **483**, párrafo, primero se reforman los porcentajes provenientes de los ingresos efectivos que la Ciudad obtiene por conceptos de multas pagadas por infracciones a las disposiciones fiscales, exceptuando las que tengan como objetivo resarcir los daños ocasionados a la hacienda; porcentajes que, son asignados al personal hacendario con miras a su constante capacitación y recompensas por su trabajo, para quedar de la siguiente manera: El quince por ciento se destinará a la formación de fondos para la capacitación, superación y mejoramiento de infraestructura del personal que participa directamente en el cobro de la multa; el veinticinco por ciento para el otorgamiento de estímulos y recompensas por productividad; y el sesenta por ciento restante se destinará al personal que participa directamente en el cobro de la multa.

C) Transparencia:

La modificación del artículo **399** párrafo segundo, abona a la transparencia ya que no sólo se dará a conocer la convocatoria de remate en lugares públicos y en las oficinas recaudadoras, sino que se plantea que también se realice en la página electrónica de las autoridades fiscales, lo mismo será para el caso de las enajenaciones fuera de remate. En este mismo tema, el artículo **411**, párrafos segundo y último, limita a un plazo máximo de 6 meses a la autoridad fiscal para entregar al postor la adjudicación de los bienes rematados y no, como se establecía anteriormente, dejar transcurrir los seis meses.

D) Simplificación Administrativa:

Se propone la modificación del artículo **37**, párrafo tercero, a efecto de establecer que para el caso del pago de créditos fiscales que se realicen con cheque, ya no sea necesaria la identificación del librador cuando la cuenta no esté a nombre de éste último, sino sólo bastará que el contribuyente acuda a realizar el pago, con esta medida, se facilita al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de una manera más ágil.

El artículo **95,** último párrafo, que se propone reformar brindaría certeza jurídica al contribuyente, además de que le dará celeridad al procedimiento, toda vez que se propone, para el caso de las visitas domiciliarias, una vez terminada ésta y que la autoridad fiscal conozca o no de la comisión de alguna infracción que origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones del visitado, ésta comunicará a través del acta final al contribuyente esa situación y no de manera posterior, puesto que el artículo actual sólo establece que se hará por escrito, sin embargo no se precisa el término para ello.

En el tema de los remates que realiza la autoridad fiscal local, a fin de dotar de mayores garantías a la autoridad, el artículo **404** párrafos primero y segundo, propone aumentar del diez, al veinte por ciento, el certificado de depósito del valor fijado a los bienes sujetos a remate; y del veinte al veinticinco por ciento del valor de los bienes sujetos a remate para la propuesta de enajenación.

E) Apoyo a las festividades tradicionales:

A través de la reforma a los preceptos normativos **142,** último párrafo, del Código Fiscal, se pretende incentivar la realización de fiestas tradicionales en su modalidad de ferias públicas, esto, a través de la no generación de los impuestos que se contemplan en los artículos 142; último párrafo, 256, inciso B), **257**, en sus cuotas, lo que sin duda ayudará a conservar las tradiciones de algunos pueblos originarios que aún subsisten en la capital.

Por su parte, cuando el espectáculo sea privado, de los considerados por la ley como masivo, los particulares que lo realicen, al tratarse de un evento con fines preponderantemente económicos, deberán hacer un pago mayor por los servicios que la Secretaría de Seguridad Pública preste para la realización del evento; asimismo, se prevé que si la realización de dicho evento se realiza con fines altruistas organizado por Instituciones de Asistencia Privada no se generará ningún pago de derechos, así como tampoco cuando sean organizados por las autoridades locales o federales, ello se encuentra propuesto por el artículo **256**.

F) Incentivos Fiscales:

En cuanto a los establecimientos mercantiles, la iniciativa propone modificar el artículo **191** y sus cuotas, para establecer que el pago por el traspaso de un establecimiento mercantil sea sólo del equivalente del treinta por ciento de los

derechos establecidos por una *licencia de funcionamiento* nueva, esto, a fin de que el costo del traspaso no frene la actividad económica de la Ciudad, ya que para algunos contribuyentes se les dificulta hacer el pago de derechos al 100%, por lo que pudiesen existir establecimientos mercantiles que no puedan operan solo por no contar con el monto de los derechos, la reforma es precisamente lo que pretende evitar.

Al artículo **275** párrafo primero se le adiciona una reducción más, la relativa al artículo 188, de este modo, las personas físicas o morales que desarrollen nuevos proyectos inmobiliarios en zonas del Centro Histórico tendrán una reducción del 60% en el pago de derechos por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios.

Asimismo, para las personas físicas o morales que acrediten ser propietarias de edificios respecto de los cuales demuestren la aplicación de sistemas sustentables ante la Secretaría del Medio Ambiente, gozarán de la reducción del 10% del impuesto predial, correspondiente a dicho inmueble, previa obtención de la constancia emitida por la Secretaría antes mencionada, según la reforma al artículo **296**.

G) Trámites Regístrales:

En el apartado respectivo al costo de los trámites que los particulares pueden realizar ante el Registro Público de la Propiedad y el Archivo General de Notarías, la reforma remitida a esta soberanía por parte del Ejecutivo Local, prevé modificar los artículos **203**, en sus cuotas, **206**, en su cuota, **208**, fracción I y en sus cuotas y **248** párrafos primero y quinto y en sus cuotas.

Del artículo **203** fracción IV, se deroga el costo del trámite de inscripción de documentos o resoluciones judiciales relativas a las sucesiones, toda vez que ese trámite el Registro Público ya no lo lleva a cabo, así como del artículo **206,** fracción II, se deroga el cobro respectivo a la cesión de derechos hereditarios o fideicomisarios que no incluyan inmuebles; por otra parte, se propone derogar la fracción I del artículo **208**, eliminando el pago de derechos por la búsqueda de índices en los libros.

Asimismo el artículo **248**, párrafos primero y quinto y en sus cuotas, se prevé la modificación al último párrafo del artículo, a fin de no generar pago de derechos previstos en las fracciones I y II del propio artículo, esto, cuando la prestación del servicio la requieran las autoridades administrativas, así como la Procuraduría General de Justicia en el ejercicio de sus funciones, esto, con la intención de llevar a cabo acciones de colaboración en la defensa de los intereses del Gobierno del Distrito Federal, o bien, se trate de asuntos de carácter oficial que impliquen trámites vinculados y se requiera información o documentación para el cumplimiento de sus atribuciones.

I) Delitos Fiscales:

Se propone reformar los artículos **484** párrafos primero y cuarto, **487,** párrafo primero; **493,** párrafo primero y fracciones IV y VII, **496,** párrafo primero y fracción VI, todos ellos prevén los tipos penales que pudiesen configurarse con las acciones u omisiones que el contribuyente o cualquier ciudadano realicen en determinado momento.

Ahora bien, en el caso concreto de las propuestas de reforma a los artículos **494**, **496,** párrafo primero y fracción VI, **498,** párrafo primero y fracciones I, V y VI, **499** párrafo primero y fracciones II y III y **504**, éstas obedecen más que nada a la

necesidad de aclarar el tipo penal, ello con el propósito de precisar que la sanción prevista se impondrá cuando el sujeto activo realice indistintamente alguna de las conductas previstas y no, como se entiende actualmente, ya que gramaticalmente se presta a confusión, en el sentido de que el infractor deberá cometer todas las conductas enlistadas en dichos artículos para poder considerársele penalmente responsable.

Por lo que hace al artículo **484** párrafos primero y cuarto, se adiciona como requisito a cargo de la Procuraduría Fiscal, la presentación de la determinación de crédito fiscal, en los supuestos que procedan, para la presentación de querella por la comisión de algún delito del orden fiscal, adicionándose además un último párrafo mediante el cual se establece que la presentación de las querellas interrumpe la prescripción.

Se propone la reforma al artículo **487**, párrafo primero para derogar la referencia a la procedencia o improcedencia de la libertad caucional en los delitos previstos en el Código Fiscal, puesto que los preceptos normativos de dicho beneficio ya se encuentran contemplados, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el Código Penal del Distrito Federal.

Para el caso de que el delito fiscal haya sido cometido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la adición de un último párrafo al artículo **493**, párrafo primero y fracciones IV y VII, la autoridad, atendiendo a la gravedad del mismo podrá destituir o inhabilitar a dicho servidor público.

Continuando con el cambio en el estilo de la redacción, los artículos **501** y **502**, en sus únicas adiciones, especifican que aquél o aquellos que realicen alguna de las conductas que se enuncian, se harán acreedores a la pena estipulada, sufriendo

estos preceptos tan sólo un cambio de redacción, perfeccionando cada artículo en su caso.

DÉCIMO PRIMERO.- Después de analizar con detenimiento la Iniciativa en comento, las Comisiones Unidas consideran que son de aprobarse con modificaciones en la redacción, por las razones que se exponen, los siguientes artículos:

La reforma propuesta al artículo **44**, fracción I y II, numerales 1, 2 y 3, con el objetivo de facultar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que pueda implementar resoluciones de carácter general en beneficio de los contribuyentes y, además, regularlas de una manera más clara y precisa.

Con la reforma al artículo **49**, párrafos octavo, noveno, décimo segundo y décimo tercero, el contribuyente que obtenga resolución favorable total o parcialmente por haber realizado el pago de una contribución determinada, y ésta haya sido reconocida como pago indebido, la autoridad fiscal estará obligada a devolver las actualizaciones correspondientes sobre dicho pago, a partir de que haya quedado firme la sentencia o resolución respectiva, con ello se impediría que los contribuyentes dejen transcurrir el tiempo y por ende, la generación de intereses, para así obtener un beneficio ilegítimo.

La reforma propuesta al artículo **73,** fracción II que adiciona una fracción III, recorriéndose las actuales fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII a fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, con el único propósito de perfeccionar la redacción actual, clarificando que la autoridad fiscal tiene facultades de ordenar la suspensión, restricción o restablecer el suministro de agua, en los casos en que, conforme al Código Fiscal, sea procedente; éstas Comisiones dictaminadoras la aprovechan para

concatenar el texto con una reforma recientemente aprobada por el Pleno de esta Asamblea Legislativa a la Ley de Aguas del Distrito Federal, adicionándose un enunciado que señala que las facultades de la autoridad fiscal de ordenar la suspensión, restricción o restablecer el suministro de agua se hará de conformidad con lo previsto en la citada Ley de Aguas.

La propuesta de reforma al artículo **103,** párrafo primero y se adiciona la fracción II, recorriéndose las actuales fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX a fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, es adicionada por estas Comisiones Unidas, a fin de que la obligación de la autoridad fiscal, con respecto a brindar asistencia a los contribuyentes que no saben leer y escribir, o posean algún tipo de discapacidad, sea extensiva para todos los contribuyentes en general y no solo para este sector vulnerable.

La reforma propuesta al artículo **172** que la Iniciativa propuso reformar en sus cuotas se modificó, ya que, como se menciona en el Antecedente Segundo del presente Dictamen, se realizó un ajuste al originalmente propuesto a las tarifas del derecho por el suministro de agua potable, de 7.72% a solo 4.08%, además, se le adicionó una nueva fracción V, misma que contiene el texto propuesto en la Iniciativa como Artículo Décimo Primero Transitorio, ello en virtud de que estas Comisiones Unidas consideran que al tratarse de un derecho del contribuyente el que su toma de agua y por ende su cobro, esté clasificado correctamente, de conformidad con su índice de desarrollo económico, ese derecho no puede consignarse en un artículo transitorio, ni estar sujeto a una temporalidad, debiendo ser permanente.

Se modifica el contenido del artículo **181**, fracción V para aplicar un subsidio en beneficio del contribuyente, y que este pueda realizar la instalación de su medidor y el armado de cuadro con un descuento, el porcentaje de descuento que prevé dicho

artículo atiende al uso de la toma y al índice de desarrollo, además de sufrir modificación en sus cuotas.

El artículo **242**, párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y noveno, pretende actualizar el fundamento legal contenido en la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal mismos que se refieren a la inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de las modificaciones a los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano; a la inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de los cambios de uso del suelo a los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano; a la inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano y en el caso de la constitución de un polígono de actuación y/o la aplicación de un sistema de actuación, sin embargo, comete un error al señalar la referencia al artículo 40 de manera equivocada, corrigiendo estas Dictaminadores y dejando sólo el artículo 41.

Por su parte, en materia de espectáculos públicos, cuando éste sea de carácter privado, de los considerados por la ley como masivo, los particulares que lo realicen, al tratarse de un evento con fines preponderantemente económicos, deberán hacer un pago mayor por los servicios que la Secretaría de Seguridad Pública preste para la realización del evento; asimismo, se prevé que si la realización de dicho evento se realiza con fines altruistas organizado por Instituciones de Asistencia Privada no se generará ningún pago de derechos, así como tampoco cuando sean organizados por las autoridades locales o federales, ello se encuentra propuesto por el artículo **256** fracciones I y II del inciso A) y párrafo primero, párrafo segundo y párrafo tercero del inciso B), la adición de estas Comisiones Dictaminadoras consiste en hacer el texto acorde a la Ley para la celebración de Espectáculos públicos, que para el caso de los eventos masivos, ya

no se requiere cumplir con el requisito de contar con Programa Especial de Protección Civil.

En virtud de que la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal ya no requiere que los organizadores de espectáculos públicos con aforo menor a diez mil asistentes, cuenten con un programa especial de Protección Civil, se elimina de la redacción propuesta para el artículo **258**, dicho pago, mismo que se encuentra en la segunda fracción de ese artículo en su párrafo tercero, por lo demás, se respeta la redacción propuesta en la iniciativa, con la correspondiente actualización de las tarifas.

Es necesario realizar correcciones al artículo **297** párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, que se propone reformar; toda vez que las Dictaminadoras estiman pertinente aclarar que para efectos de dicho artículo, no podrán ser consideradas como reducciones fiscales las cuotas fijas establecidas para el pago de derechos por suministro de agua o de impuesto predial, asimismo, es necesario redactar correctamente el penúltimo párrafo del artículo, ya que de la redacción de origen, se infiere obvio que cuando se señala que en el caso de la autoridad administrativa, que detecte a contribuyentes que hayan proporcionado datos o documentación falsos para obtener indebidamente las reducciones previstas en este Código, se dará vista a la autoridad competente, esta autoridad es única y es el Ministerio Público, y al efecto, dicha autoridad persecutora no será la que aplique las sanciones penales correspondientes, sino el Juez competente, por lo que se realiza una corrección en este sentido.

Toda vez que al atender la propuesta de reforma del Jefe de Gobierno, respecto al artículo **497** párrafo primero y fracción II que incorpora una disyunción y en su lugar se coloca una conjunción, se obtiene como resultado que comete el delito de defraudación fiscal aquel contribuyente que omita pagar total o parcialmente el

impuesto predial, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que un gran número de contribuyentes se podrían colocar en ese supuesto normativo y que incluso es excesiva la sanción por no pagar un impuesto; por lo que se llegó a la determinación de aprobar la reforma a este artículo parcialmente, derogando la fracción II a fin de evitar esa pena desmedida.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, propone la *inclusión* de únicamente trece artículos transitorios, no obstante, estas Comisiones determinaron agregar catorce artículos transitorios mas, por lo que el presente Dictamen contiene un total de veintiséis artículos transitorios.

Los artículos transitorios primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, decimosegundo y decimotercero se recogen en los términos propuestos por el iniciante.

Por otra parte, estas Comisiones Unidas estiman conveniente adicionar un segundo párrafo al artículo noveno transitorio de la Iniciativa, que en el dictamen se encuentra como décimo transitorio, a efecto de precisar que cuando la Secretaría de Finanzas no emita los criterios de formación y distribución de fondos para la capacitación y superación del personal hacendario se atenderá a los emitidos para 2010, hasta en tanto se emitan los criterios que regirán para el 2011.

Se incluye un artículo decimo primero transitorio que mandata al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a emitir un programa general de condonación parcial del impuesto sobre nóminas para las micros, pequeñas y medianas empresas del Distrito Federal.

Del artículo décimo primero transitorio se recoge la redacción y con ella se crea una nueva fracción III para el artículo 172 del Código Fiscal, como ya se expuso en el Considerando que antecede.

La inclusión de un artículo Decimocuarto transitorio se realiza a efecto de mandatar al C. Tesorero del Distrito Federal a publicar en la Gaceta Oficial de la entidad el nombre de las colonias y clasificación de las mismas a mas tardar el 30 de marzo de 2011, a fin de que el contribuyente pueda conocer con claridad los elementos que definen el valor catastral de su propiedad.

Asimismo, estas Dictaminadoras aprobaron incluir el artículo décimo segundo transitorio, con el propósito de proteger a los contribuyentes que obtuvieron su reclasificación de su toma de agua, conforme a su índice de desarrollo, bajo el entendido de que dicha resolución se tendrá por definitiva, hasta en tanto no sea modificada la base de datos que generó el Índice de Desarrollo.

A partir del articulo décimo cuarto y hasta el vigésimo cuarto transitorio, son adiciones que estas Dictaminadoras realizan al Dictamen, con el propósito de establecer de manera general diversas disposiciones relativas a beneficios, estímulos, descuentos o condonaciones fiscales, en torno al suministro de agua, así como la creación de programas y simplificaciones de carácter administrativo para el caso de tramites y/o solicitudes realizados ante las autoridades fiscales.

DÉCIMO TERCERO.- Por lo que respecta al Artículo Décimo Segundo Transitorio de la iniciativa enviada por el Ejecutivo Local, en la parte relativa a Valores Unitarios de Suelo, construcciones adheridas a él e instalaciones especiales a que se refiere el artículo 129 de este Código, propone los siguientes cambios en la Delegación Cuauhtémoc:

En la Clave de Corredor C-06-C, con nombre de la vía y tramo que comprende el Eje 1 Oriente, Anillo de Circunvalación, de Granaditas a Fray Servando Teresa de Mier, el valor unitario determinado en pesos por metro cuadrado es de $6,587.81, lo que representa un incremento de 50% con relación al valor vigente de $4,391.87.

La Clave de Corredor C-06-T, correspondiente a José María Izazaga, de Correo Mayor a Eje Central, el valor propuesto es de $9,615.29, es decir, 50% más que el valor actual, que es de $6,410.19.

La Clave de Corredor C-06-A', 20 de Noviembre, de Zócalo a Fray Servando Teresa de Mier, el incremento igualmente es de 50%, al pasar de $6,410.19 a $9,615.29.

La Clave de Corredor C-06-B', Pino Suárez de Zócalo a Fray Servando Teresa de Mier, el valor actual es de $6,410.19 y registra un incremento de 50%, es decir, $9,615.29.

Por lo que respecta a la Clave de Corredor C-06-E', Eje Central Lázaro Cárdenas de la Avenida Ricardo Flores Magón a Avenida Juárez, el incremento igualmente es de 50%, al pasar de $6,410.19 a $9,615.29 en la iniciativa.

En el Eje 1 Poniente Guerrero, en el tramo que comprende de Flores Magón a Av. Hidalgo, Clave de Corredor C-06-F', el incremento es de igual manera de 50%, al pasar de $4,283.81 a $6,425.72.

La Clave de Corredor C-05-H', Av. Hidalgo de Eje 1 Poniente a Valerio Trujano, registra un aumento de 50%, al pasar de $5,507.58 a $8,261.37.

Asimismo, se proponen modificaciones en las siguientes manzanas correspondientes a la Delegación Cuauhtémoc, como se detalla a continuación:

Manzana	Colonia Catastral	Valor en $/m2 propuesto para 2011	Valor en $/m2 en el Código vigente	Diferencia nominal	Diferencia porcentual
001 A 017	A060067	8,741.18	5,827.45	2,913.73	50.00
069 A 086	A060143	4,504.08	3,002.72	1,501.36	50.00
109 A 109	A060143	4,504.08	3,002.72	1,501.36	50.00
116 A 120	A060144	4,504.08	3,002.72	1,501.36	50.00
017 A 022	A060143	4,504.08	3,002.72	1,501.36	50.00
035 A 035	A060143	4,504.08	3,002.72	1,501.36	50.00
044 A 046	A060235	5,884.11	3,922.74	1,961.37	50.00
054 A 069	A060235	5,884.11	3,922.74	1,961.37	50.00
103 A 104	A060235	5,884.11	3,922.74	1,961.37	50.00
107 A 109	A060235	5,884.11	3,922.74	1,961.37	50.00
151 A 152	A060143	4,504.08	3,002.72	1,501.36	50.00
098 A 111	A060255	5,988.90	3,992.60	1,996.30	50.00
140 A 140	A060255	5,988.90	3,992.60	1,996.30	50.00
001 A 009	A060255	5,988.90	3,992.60	1,996.30	50.00
036 A 043	A060255	5,988.90	3,992.60	1,996.30	50.00
067 A 078	A060255	5,988.90	3,992.60	1,996.30	50.00
096 A 097	A060255	5,988.90	3,992.60	1,996.30	50.00
142 A 142	A060255	5,988.90	3,992.60	1,996.30	50.00
019 A 069	A060067	8,741.18	5,827.41	2,913.77	50.00
104 A 107	A060067	8,741.18	5,827.41	2,913.77	50.00
001 A 067	A060143	4,504.08	3,002.72	1,501.36	50.00
090 A 107	A060143	4,504.08	3,002.72	1,501.36	50.00

113 A 113	A060143	4,504.08	3,002.72	1,501.36	50.00
015 A 015	A060143	4,504.08	3,002.72	1,501.36	50.00
037 A 037	A060143	4,504.08	3,002.72	1,501.36	50.00
039 A 039	A060235	5,884.11	3,922.74	1,961.37	50.00
049 A 052	A060235	5,884.11	3,922.74	1,961.37	50.00
071 A 101	A060235	5,884.11	3,922.74	1,961.37	50.00
244 A 245	A060235	5,884.11	3,922.74	1,961.37	50.00
078 A 089	A060255	5,988.90	3,992.60	1,996.30	50.00
118 A 135	A060255	5,988.90	3,992.60	1,996.30	50.00
142 A 147	A060255	5,988.90	3,992.60	1,996.30	50.00
016 A 026	A060255	5,988.90	3,992.60	1,996.30	50.00
045 A 052	A060255	5,988.90	3,992.60	1,996.30	50.00
080 A 094	A060255	5,988.90	3,992.60	1,996.30	50.00
127 A 127	A060255	5,988.90	3,992.60	1,996.30	50.00
149 A 151	A060255	5,988.90	3,992.60	1,996.30	50.00
095 A 095	A060255	5,988.90	3,992.60	1,996.30	50.00
119 A 125	A060255	5,988.90	3,992.60	1,996.30	50.00
141 A 141	A060255	5,988.90	3,992.60	1,996.30	50.00
117 A 117	A060255	5,988.90	3,992.60	1,996.30	50.00
128 A 130	A060255	5,988.90	3,992.60	1,996.30	50.00
152 A 153	A060255	5,988.90	3,992.60	1,996.30	50.00

Posteriormente, a través del oficio 246, de fecha 17 de diciembre de 2010 y firmado por el doctor Luis Rosendo Gutiérrez Romano, Tesorero del Distrito Federal, dirigido a la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Presidenta de la Comisión de Hacienda, se envía alcance a la iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Fiscal, que contiene "Exposición de motivos relacionada con el establecimiento de un programa de apoyo a través de

subsidios fiscales a los propietarios de inmuebles ubicados en el Centro Histórico", así como "Tablas de Valores Unitarios de Suelo para las colonias catastrales de la Delegación Cuauhtémoc y Tablas de Valores de Suelo para las Colonias Catastrales en el Distrito Federal tipo corredor Delegación Cuauhtémoc."

Dicha exposición de motivos comienza por señalar que en los últimos años, el Gobierno del Distrito Federal ha llevado a cabo importantes inversiones en para la regeneración y preservación del Centro Histórico de la Ciudad de México, a través del "Programa Imagen y Desarrollo Urbano del Centro Histórico".

La misma exposición afirma que en la actual administración se han destinado cerca de 2,000 millones de pesos a diversos proyectos, entre los que se encuentran la rehabilitación de las calles de República de Uruguay, República del Salvador, Bolívar, Isabel la Católica, Correo Mayor, Mesones, 5 de Febrero, etc. Asimismo, se señalan otras obras como el Arco Chino, el Jardín Vertical Cerrada 5 de Mayo, obras de mantenimiento al Teatro de la Ciudad, restauración del Palacio Virreinal, Plaza Garibaldi, etc.

A continuación, en el apartado "Plusvalía en el Valor del Suelo del Centro Histórico", la exposición de motivos explica que "Los montos de inversión realizados durante los últimos años han tenido impacto directo en las plusvalías en los predios de la zona, en los precios de la vivienda, y por ende, en los valores catastrales y el monto del impuesto predial."

Se explica a continuación que en los últimos años se han integrado registros estadísticos de las operaciones realizadas en la zona del Centro Histórico, las cuales reflejan el comportamiento inmobiliario del mismo, "el cual ha crecido de manera importante."

Ello, de acuerdo con el documento, ha permitido que en la realidad los valores de suelo estén muy por arriba de los valores catastrales de suelo vigentes en el actual Código Fiscal. Se señala que el valor del suelo registrado en el Catastro de la zona está 44% por debajo del valor promedio real de la zona. Más adelante se afirma que el incremento del valor comercial de las transacciones es de entre un 50 y 80%

Señala la exposición que "Como en otras áreas de la Ciudad en ejercicios pasados, para el presente ejercicio se actualiza en un 65% el valor de los corredores y del resto de las áreas de valor". Aquí conviene hacer la anotación de que los incrementos a los corredores y manzanas expuestos con anterioridad, que reflejaban incrementos de 50%, en la exposición de motivos que se analiza se elevan a 65%

Aunado a lo anterior, con relación a los que incrementan su valor, se incorporan los siguientes corredores a la propuesta inicial:

C-06-P, Eje Central Lázaro Cárdenas de Av. Juárez a Fray Servando Teresa de Mier, que pasa de $6,410.19 a 10,576.91, es decir 65% más que en la iniciativa entregada el 30 de noviembre pasado.

C-06-S, San Pablo de Eje 1 Oriente Anillo de Circunvalación a Correo Mayor, el cual pasa de $4,391.87 a 7,246.58, 65% arriba de la iniciativa original.

C-06-N', cuyo valor unitario se modifica de $3,302.99 a 5,449.93 en el tramo comprendido de Paseo de la Reforma Norte, de Puente de Alvarado a Eje 1 Norte Mosqueta.

Continuando con la exposición de motivos antes referida, en la parte correspondiente al Corredor de Valor Francisco I. Madero, se afirma que "...derivado

de las inversiones realizadas, se ha observado el repunte de la actividad económica y comercial de la calle Francisco I. Madero, y dada la concentración de cuentas de uso diferente al habitacional, se ve la conveniencia de generar un nuevo corredor de valor". Efectivamente, al revisar la Tabla de Valores de Suelo para las Colonias Catastrales en el D.F. tipo Corredor, se confirma que se incluye el corredor C-06-C", Francisco I. Madero, de Plaza de la Constitución a Eje Central Lázaro Cárdenas, con valor unitario expresado en pesos por metro cuadrado de 11,539.34, el más alto de la Delegación Cuauhtémoc y comparativamente similar a los que poseen corredores de la Colonia Polanco, en la Delegación Miguel Hidalgo, y por encima de los de las Lomas de Chapultepec.

Adicionalmente, al revisar los valores unitarios de suelo de las colonias catastrales propuestos en la exposición de motivos presentada por el Tesorero, en comparación con la iniciativa del Ejecutivo local, los incrementos ya no son de 50%, sino de 80% con respecto a los valores vigentes, y por ende, 30% arriba de la propuesta original del Ejecutivo, sin que se justifique este incremento en la citada exposición. Asimismo, sin explicación que medie la propuesta de la Tesorería, en las tablas de valores unitarios de suelo que nos ocupan, algunas manzanas a las que se proponía incrementar su valor en 50% en la iniciativa, en la nueva propuesta se mantienen en los mismos montos que el Código Fiscal vigente, y se trata de las siguientes:

Manzana	Colonia Catastral	Valor en $/m2 en el Código vigente	Valor en $/m2 en la nueva propuesta de la Tesorería
069 A 086	A060143	3,002.72	3,002.72
109 A 109	A060143	3,002.72	3,002.72
116 A 120	A060144	3,002.72	3,002.72
017 A 022	A060143	3,002.72	3,002.72
035 A 035	A060143	3,002.72	3,002.72
151 A 152	A060143	3,002.72	3,002.72
001 A 067	A060143	3,002.72	3,002.72
090 A 107	A060143	3,002.72	3,002.72
113 A 113	A060143	3,002.72	3,002.72
015 A 015	A060143	3,002.72	3,002.72
037 A 037	A060143	3,002.72	3,002.72

Se afirma además lo siguiente: "Es de destacar que el incremento en el valor del suelo no se incrementa de manera directa en el incremento en la boleta. Por ejemplo, un incremento en el valor del suelo del 65% podría traducirse, dependiendo del área de valor, en actualizaciones al impuesto predial de entre 20 y 30%"

Asimismo, se explica que: "...los montos del impuesto predial en el Centro Histórico son en su mayoría bajos. Existen 5,437 cuentas de uso habitacional (es decir el 86% de las cuentas habitacionales), que caen en los rangos de tarifa de cuota fija... Lo anterior significa que el 86% de las cuentas habitacionales pagan entre 34 y 58 pesos al bimestre. Por lo anterior, el 75% de las cuentas habitacionales concentraría ajustes nominales menores a 100 pesos."

Finalmente, en la parte correspondiente al Establecimiento del Programa de Subsidios para el Pago de Impuesto Predial en el Centro Histórico, se propone aplicar un subsidio equivalente al incremento del impuesto predial derivado de las plusvalías en la zona. En otras palabras, si el porcentaje de actualización en el impuesto predial para un propietario de un inmueble en la zona es de 48%, el porcentaje de subsidio en el pago del impuesto predial será de 48%

Con relación al documento remitido por la Tesorería del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública resuelven lo siguiente:

La propuesta de revaloración en los valores unitarios de suelo que expone el documento, efectivamente, tendría un impacto en el cálculo del impuesto predial, con un efecto económico consecuente para los propietarios de inmuebles que se encuentran en la zona.

En cuanto al programa que se propone para subsidiar con porcentajes equivalentes al aumento en el impuesto predial que se registre en la zona, no se explica si tendrá vigencia más allá de 2011, y no se hace una propuesta para su inclusión en algún artículo del Código Fiscal, ni se informa si se presentará como un acuerdo de carácter general como el que está vigente en el presente año y que fue publicado en la Gaceta Oficial el día 18 de enero de 2010. Luego entonces, no existe ninguna garantía de que en 2012 los incrementos en el impuesto predial sean contrarrestados a través de un subsidio.

Al analizar las repercusiones que tendría la revaloración de los valores unitarios de suelo en la zona, tanto para los propietarios de comercios como para los de domicilios que son casa habitación, el pago del impuesto predial a largo plazo

resultaría oneroso, al grado de estar muchos de ellos en condiciones de abandonar la zona.

Por estas razones, las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública determinan no aprobar las propuestas de modificaciones incluidas en el Artículo Décimo Segundo Transitorio de la iniciativa que se analiza, ni en el oficio entregado posteriormente por la Tesorería del Distrito Federal.

Lo anterior no tendría repercusión alguna en la estimación de ingresos para el Distrito Federal en el año 2011, toda vez que se concluye que si los ajustes en el impuesto predial derivado de la medida antes propuesta serían absorbidos por el Gobierno del Distrito Federa a través de subsidios equivalentes, la revaloración no tiene propósitos recaudatorios.

En virtud de lo anterior, el contenido a que se refiere el Artículo Décimo Segundo de la iniciativa se mantiene en este decreto en los mismos términos del Artículo Vigésimo del Código Fiscal vigente.

DÉCIMO CUARTO.- Por otra parte, estas Comisiones Dictaminadoras determinaron no aprobar algunos artículos contenidos en la Iniciativa por las razones que se exponen a continuación:

Derivado de los trabajos de modernización en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como los cambios estructurales en la operación y marco jurídico, la Institución Registral cuenta con las herramientas técnicas y jurídicas para llevar a cabo la emisión de certificados únicos de libertad de existencia e inexistencia de gravámenes; por lo que el Director del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal solicitó fuera modificado el artículo **198** a fin de que el Código Fiscal atendiera a la reforma administrativa de ese Registro Público; al respecto, es

necesario aclarar que no obstante que la Iniciativa en estudio refiere que este precepto de modifica en su fracciones II, V párrafo segundo y sexto y en sus cuotas, del análisis realizado se desprende que en realidad el Jefe de Gobierno no propuso tal modificación de texto, sino sólo en su cuota.

Ahora bien, en virtud de la solicitud de reforma antes descrita, estas Comisiones Dictaminadoras llegaron a la conclusión que es viable la propuesta del Registrador; por lo que no se aprueba la modificación de cuota propuesta en la Iniciativa, en virtud de que al fusionarse los supuestos de los dos párrafos de la fracción I se aumenta la cuota única a cuatrocientos cincuenta pesos, contrario a la propuesta del Ejecutivo Local de establecer una cuota de cuatrocientos veintiséis pesos por la expedición del Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas hasta por un periodo de veinte años y otra cuota de doscientos ochenta y seis pesos por cada periodo de cinco años que exceda de ese lapso.

Por otra parte, los Diputados integrantes de esta V Legislatura hicieron llegar a la Comisión de Hacienda de este órgano Legislativo diversas propuestas de reforma cuyos artículos no están contenidos en la Iniciativa del Jefe de Gobierno, sin embargo, dada la trascendencia de los temas, la pertinencia y oportunidad con que se solicitó la reforma a dichos artículos, estas Comisiones acordaron incluir las reformas propuestas, siendo las siguientes:

Dado el cambio en la naturaleza jurídica de los anuncios exteriores, debido a la promulgación de la nueva Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, se reforma el artículo **193**, toda vez que algunos tipos de anuncios actualmente se encuentran prohibidos, por tanto cambia en su totalidad la redacción de este artículo debido a la nueva denominación que reciben y a la periodicidad en que deben ser actualizadas las licencias y autorizaciones, además de adecuarse el monto de los derechos a

pagar, conforme al desarrollo inflacionario previsto para el ejercicio fiscal de dos mil once.

Con la finalidad de otorgar certeza jurídica a los actos de coordinación fiscal que celebre el Distrito Federal con la Federación, se realizan modificaciones a los artículos 321 y 322 del Código Fiscal vigente. La intención del texto que se propone para el artículo 321 es que los ingresos públicos federales a los que tiene derecho la Ciudad de México no puedan ser objeto de embargo, retención o afectación, salvo y por el monto necesario para el pago de obligaciones del Distrito Federal, con autorización de la Asamblea Legislativa.

Se obliga además al Gobierno del Distrito Federal a contar con un registro único de obligaciones y empréstitos, así como publicar trimestralmente su información con respecto a los registros de su deuda en el informe correspondiente.

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad deberá informar a la Asamblea Legislativa los ingresos provenientes de aportaciones y transferencias, lo que permitirá contrastar las cifras que ofrece el gobierno federal con las del gobierno local en esos conceptos.

En síntesis, la inclusión de este artículo obedece a un principio de elemental transparencia y rendición de cuentas.

Derivado de lo anterior, el texto del artículo 321 vigente se traslada al artículo 322 de este dictamen.

Finalmente, la denominación del Capítulo IV del Libro Primero, del Título Cuarto, se modifica para quedar como sigue:

CAPITULO IV

De las Participaciones, Aportaciones, Transferencias y otros Ingresos derivados de la Coordinación Fiscal

Se adiciona un Artículo Transitorio, con la finalidad de que se establezca para la autoridad fiscal el afincamiento de responsabilidad en caso de que retarde o condicione o niegue la aplicación de los programas y resoluciones que otorguen al contribuyente alguna reducción o beneficio fiscal establecido en el Código tributario local, se adicionó un artículo transitorio al que se le colocó en el sexto lugar del apartado transitorio.

DÉCIMO QUINTO.- Se enlistan las modificaciones a diversos Artículos del Código Fiscal del Distrito Federal aprobadas en el pleno de la Asamblea legislativa del Distrito Federal y que al mes de diciembre del presente año, no han sido publicadas en la Gaceta Oficial:

Artículo 172 fracción II, relativo al suministro de Agua y aprobado en el Pleno el 26 de Noviembre de 2010.

Artículo 172 fracción IV párrafo segundo que ya fue aprobada por el Pleno de esta Asamblea Legislativa.

Artículo 193 relacionado con los anuncios publicitarios, dictaminado en el pleno el 25 de noviembre de 2010.

Artículo 296 correspondiente a reducciones por implementación de áreas verdes y dictaminado en el pleno el 22 de noviembre de 2010.

DÉCIMO SEXTO.- Las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública se reunieron el veinte de diciembre de dos mil diez en la Sala Heberto Castillo del Recinto Legislativo de Donceles, para conocer el proyecto de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal. Teniendo en sus manos el Proyecto de Dictamen los legisladores integrantes de las Comisiones acordaron reunirse en la misma fecha veinte de diciembre de dos mil diez para realizar el análisis y dictamen de la Iniciativa.

En la misma reunión, la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama presentó propuesta de ajuste a la tarifa por la Vigencia Anual de la Concesión y la Revista, respecto de los vehículos de servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi), para que la misma quede en $1,180.00, en vez de la propuesta incluida en la iniciativa presentada por el Ejecutivo local. Lo anterior bajo el argumento de otorgar un reconocimiento a los dueños de taxis por su solidaridad expresada en el mantenimiento de las tarifas para sus usuarios.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Reunidos el día veinte de diciembre de dos mil diez, en la sala Heberto Castillo; del Recinto Legislativo de Donceles, las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública determinaron que con los fundamentos y motivaciones expuestos en este documento, se llegó a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueban en los términos en que fueron presentadas las propuestas del ejecutivo local, por el que se reforman y adicionan los siguientes artículos:

2, fracción XVIII; 22, fracción I, segundo, tercero, cuarto y sexto; 24; 37, 49, 50, 58, en su cuota, 90, fracción X, 95, párrafo; 113, 119, en sus cuotas; 120, último

párrafo; 122, párrafo primero; 123; 127, párrafo sexto y séptimo, 129, párrafo primero, 130, párrafo segundo y en sus cuotas, 142, último párrafo; 152 fracción VII; 161, en sus cuotas; 179 en sus cuotas; 180, en su cuota; 185, en sus cuotas; 186, en sus cuotas; 187, en sus cuotas; 188, párrafo tercero; 189, en sus cuotas; 190, en sus cuotas; 191, párrafo tercero, recorriéndose los actuales párrafos tercero y cuarto a párrafos cuarto y quinto y en sus cuotas; 192, en sus cuotas; 193, en sus cuotas; 194, en sus cuotas, 196 párrafo primero, fracción I inciso a y segundo y en sus cuotas,197, en sus cuotas; 199, en sus cuotas; 200, en sus cuotas; 201, en su cuota; 202, en su cuota; 203, fracción cuarta y en sus cuotas; 204, en sus cuotas; 205, en sus cuotas; 206, fracción segunda y en su cuota; 207, en sus cuotas; 208, fracción primera y en sus cuotas, 210, en sus cuotas; 211, en sus cuotas; 212, en sus cuotas; 214, en sus cuotas; 216, en sus cuotas; 217, en sus cuotas; 218, en sus cuotas; 219, en sus cuotas; 220, en sus cuotas; 222, en sus cuotas excepto la fracción X; 223, en sus cuotas; 224, en sus cuotas; 225, en sus cuotas; 228, en sus cuotas; 229, en sus cuotas; 230, en sus cuotas; 231, en su cuota; 233, en su cuota; 234, en su cuota; 235, en sus cuotas; 236, en su cuota; 237, en sus cuotas; 238, en sus cuotas; 243, en sus cuotas; 244, en sus cuotas; 245, en sus cuotas; 247, en su cuota; 248 párrafo primero y quinto y en sus cuotas, 249, en sus cuotas; 250, en sus cuotas; 251, en sus cuotas; 252, párrafo primero; 254, en su cuota; 255, en sus cuotas; 256 inciso B) y en sus cuotas, 257, en sus cuotas; 258, último párrafo y en sus cuotas, 269, en sus cuotas; 275, párrafo primero, 276, párrafo tercero; 278, párrafo décimo, fracción I; 279, párrafo primero, fracción I e inciso a); párrafo tercero; 281, párrafos segundo, tercero y cuarto, fracciones IV y V y en su cuota; 282, párrafo segundo y en su cuota; 284 párrafo tercero, 296, último párrafo, 297, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto; 300, en su cuota, 301, en sus cuotas; 304, párrafos séptimo y noveno y en sus cuotas, 305 en sus cuotas; 306 en su texto y en su cuota, 307, en su cuota; 313; 320, fracción III; 329, fracción tercera, 373, en sus cuotas; 399, párrafo segundo y en su cuota, 404, párrafos primero y segundo; 411, párrafos segundo y último; 443, párrafo segundo;

459, párrafo primero; 464, en sus cuotas; 465, en sus cuotas; 466, fracción II y en sus cuotas, 467, en sus cuotas; 468, en sus cuotas; 469, en sus cuotas; 474, en sus cuotas; 475, en sus cuotas; 476, en sus cuotas; 477, en sus cuotas; 478, en sus cuotas; 479, en sus cuotas; 482, en sus cuotas; 483, párrafo primero; 487, párrafo primero; 493, párrafo primero y fracciones IV y VII; 494, 496, párrafo primero y fracción VI; 497, párrafo primero y fracción II; 498, párrafo primero y fracciones I, V y VI; 499, párrafo primero y fracciones II y III, 501, 502 y 504.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Artículo Primero, Artículo Segundo, Artículo Tercero, Artículo Cuarto, Artículo Sexto, Artículo Séptimo, Artículo Octavo, Artículo Noveno y Artículo Décimo Cuarto.

SEGUNDO. Se aprueban con modificaciones las propuestas de reforma contenidas en los siguientes artículos:

44 párrafo primero y segundo, 73, fracción III, recorriéndose las actuales fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII a fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX; X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, 103, párrafo primero; fracción II, recorriéndose las actuales fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX a fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 172 en sus cuotas y se adiciona una fracción V; 173 fracción III inciso b) y fracción IV inciso b) y en sus cuotas y la Fracción III, inciso b) y Fracción IV, inciso b); 181, en sus cuotas; 182, en sus cuotas, 222, en sus cuota en su fracción X; 242, párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y noveno; 256, fracciones I y II del inciso A); párrafos primero, segundo y tercero del inciso B), 258, en su texto y en sus cuotas, 264, en el segundo párrafo de la fracción tercera y en su cuota; 265, en sus cuotas, 297, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, 302, en su cuota; 480 en sus cuotas y 484 párrafos primero y quinto, 497, párrafo primero, fracción II.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS: Artículo Quinto.

TERCERO. Se aprueban las modificaciones propuestas por los CC. Diputados a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa, por las que se reforman, adicionan y derogan, los siguientes artículos:

193, en su texto y en sus cuotas; propuesto por el diputado Juan Pablo Pérez Mejía;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS: Se les realizó la adición de un segundo párrafo a la iniciativa original a los artículos décimo primero por parte de la diputada Valentina Batres Guadarrama; asimismo, propuso la inclusión de los artículos sexto, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, y vigésimo quinto.

Por su parte, el diputado Horacio Martínez Meza propuso la adición de los artículos vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero transitorios.

La diputada Aleida Alavez Ruiz propuso adicionar el artículo vigésimo transitorio.

Por último, en virtud de que el Sistema Tarifario para el cobro de los derechos por el suministro de agua seguirá vigente en el ejercicio fiscal dos mil once, se consideró pertinente incluir la redacción de algunos artículos que estuvieron vigentes durante dos mil diez cuyas disposiciones regulan el suministro de agua potable, quedando contenidos en el proyecto de decreto contenido en el presente Dictamen como artículos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno transitorios.

CUARTO. Artículos que no son de aprobarse:

198 contenido en la iniciativa enviada por el Jefe del Ejecutivo Local.

QUINTO. Derivado de los trabajos que se tuvieron al interior de estas Comisiones Unidas, se hicieron propuestas diferentes a los artículos contenidos en la iniciativa del Ejecutivo Local; por lo que, se incluyen en el presente dictamen, la reforma al artículo 193 del Código Fiscal, a los artículos 321, 322; así como los artículos transitorios que se encuentran detallados en los resolutivos que anteceden en el presente Dictamen.

SEXTO.- Con base en lo anteriormente expuesto y fundado en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, fracciones XIX y XXVI, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 36, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Dictaminadoras después del análisis y estudio de la propuesta de Iniciativa del Código Fiscal del Distrito Federal, ponen a consideración del Pleno de esta Asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito federal, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2.- ...

I. a **XXVII. ...**

XXVIII. Vivienda de Interés Social o Popular: Las determinadas con tal carácter por la Ley de la materia.

ARTÍCULO 22.- ...

I. Peritos valuadores debidamente registrados ante la autoridad fiscal;

II. a **V.** ...

Los peritos valuadores a que se hace referencia en la fracción I, serán independientes o auxiliares, quienes podrán suscribir y realizar avalúos. Los últimos sólo lo harán bajo el respaldo de una Institución de Crédito, sociedad civil o mercantil a que hace referencia este .

Los requisitos para obtener el registro para la práctica de avalúos con fines fiscales, en el caso de quienes se encuentran comprendidos en las fracciones I, II, III y V serán establecidos en el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria.

Los corredores públicos deberán acreditar ante la autoridad fiscal que se encuentren legalmente habilitados para ejercer como corredores, así como cumplir con los siguientes requisitos:

a). Que tengan como mínimo una experiencia de dos años en valuación inmobiliaria;

b). Que tengan conocimiento suficiente de los procedimientos y lineamientos técnicos de valuación inmobiliaria, así como del mercado de inmuebles del Distrito Federal, para lo cual se someterá a los aspirantes a los exámenes teóricos-prácticos que la propia autoridad fiscal estime conveniente.

Las Instituciones de Crédito, así como las sociedades civiles o mercantiles a que se hace mención, deberán auxiliarse para la suscripción de avalúos de un perito

independiente y para la realización de los mismos de los peritos auxiliares registrados ante la autoridad fiscal.

La autoridad fiscal podrá convocar a las personas que cuenten con registro de perito valuador, auxiliar o independiente a la realización de exámenes teórico-prácticos, a efecto de verificar su actualización en el conocimiento de las leyes, lineamientos y manuales técnicos y administrativos, así como del mercado inmobiliario actual del Distrito Federal.

Las personas a que se refieren las fracciones I, II y III de este , deberán presentar ante la Tesorería, a más tardar el día 15 de cada mes, los avalúos que suscriban realizados en el mes inmediato anterior, respecto de inmuebles ubicados en el Distrito Federal, a través de los medios que establezca para tal efecto la Tesorería.

ARTÍCULO 24.- Los avalúos a que se refiere este Código, tendrán vigencia durante seis meses, contados a partir de la fecha en que se efectúen, salvo que durante ese período los inmuebles objeto de avalúo, sufran modificaciones que impliquen variaciones en sus características físicas.

ARTÍCULO 37.- ...

...

Los pagos con cheque se recibirán salvo buen cobro. Se aceptarán también cheques distintos a la cuenta personal del contribuyente.

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 44.- El Jefe de Gobierno mediante resoluciones de carácter general podrá:

I. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios autorizar su pago a plazo, diferido o en las parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias; y

II. ...

...

1. En cuanto al sujeto, deberán mencionar:

a. Las personas beneficiarias y las porciones del padrón que se incluirán, detallando zona catastral o área de valor, colonia y predios;

b. Las personas beneficiarias en el caso de ramas de actividad, determinando los giros que la integran, y de acuerdo al padrón de la Tesorería.

2. Respecto al alcance de los beneficios, se deberán contemplar en el resolutivo:

a. Lo relacionado en cuanto al importe o porcentaje de condonación;

b. Las contribuciones, aprovechamientos y accesorios que estarán incluidos en el beneficio;

c. Los ejercicios fiscales contemplados en el beneficio; y

d. El plazo en que se difieren los pagos otorgados por el beneficio.

3. En cuanto a la información, señalar las contribuciones o aprovechamientos a que se refiere, el monto o la porción de los beneficios y plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplir los beneficiarios.

4. En los avances de informe trimestral, deberá informar sobre el ejercicio que haga de la facultad conferida en este artículo.

ARTÍCULO 49.-...

...

...

...

...

...

No se causará actualización del monto durante el tiempo que transcurra de la fecha en que la autoridad notifique al solicitante que el cheque o el certificado por el importe de la devolución se encuentra a su disposición en las oficinas de la autoridad fiscal al día en que lo recoja.

Si la devolución no se hubiera efectuado en el plazo de 120 días hábiles, las autoridades fiscales pagarán las actualizaciones correspondientes sobre el monto que se calcularán a partir del día siguiente al de vencimiento de dicho plazo, conforme a una tasa que será igual a la prevista para los recargos en los términos del artículo 42 de este Código sobre las cantidades que se hayan pagado indebidamente,

La actualización en el monto deberá incluirse en la liquidación correspondiente, sin necesidad de que exista petición expresa del pago de intereses por parte del contribuyente.

...

El contribuyente que habiendo efectuado el pago de una contribución determinada por él mismo o por la autoridad, interponga oportunamente los medios de defensa que el presente Código y demás leyes establezcan y obtenga resolución firme que le sea favorable total o parcialmente, tendrá derecho a la devolución del monto actualizado correspondiente. En estos casos el contribuyente podrá compensar las cantidades a su favor, contra la misma o distinta contribución que se pague mediante declaración, ya sea a su cargo o que deba enterar en su carácter de retenedor.

En ningún caso las actualizaciones al monto a cargo del Distrito Federal excederán de las que se causen en cinco años. Si la devolución se hubiera efectuado y no procediera, se causarán recargos en los términos del artículo 42 de este Código, sobre las cantidades devueltas indebidamente, como por las actualizaciones indebidamente pagadas por las autoridades fiscales, a partir de la fecha de la devolución.

...

...

I. a la **III.** ...

ARTÍCULO 50.- El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos. El término para que se consuma la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que el acreedor notifique al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de éste respecto de la existencia del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que la misma sea notificada al deudor en términos de lo dispuesto en este Código.

...

...

ARTÍCULO 57.- ...

a). al **d).** ...

e). Se deroga.

f). al **k).** ...

ARTÍCULO 58.- ...

I. ...

II. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con inmuebles, de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto, en cualquiera de los bimestres de dicho año, sea superior a $34,193,219.00. El dictamen deberá referirse a las obligaciones fiscales establecidas en este Código por el inmueble o los inmuebles que en su conjunto rebasen este valor;

...

ARTÍCULO 73.- ...

I. ...

II. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para verificar el estado y condiciones de las tomas de agua, sus ramificaciones y medidores, en su caso, adecuarlas y corregirlas; el de las instalaciones de los inmuebles en donde se encuentren, las

áreas con existencia de fugas; el consumo de agua efectuado por los contribuyentes;

III. Suspender o restringir, en su caso, el suministro de agua y restablecer el servicio; ello de conformidad con lo establecido la Ley de Aguas del Distrito Federal.

(Se recorre el número de las fracciones subsecuentes)

ARTÍCULO 90.- ...

I. a la **IX.** ...

X. Los plazos para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete, así como la reposición del procedimiento que establece la fracción anterior, se suspenderán en los casos de:

a). al **c).** ...

ARTÍCULO 95.- ...

...

...

...

...

En el caso de que concluida la visita domiciliaria, y una vez que la autoridad fiscal no conozca de la comisión de alguna infracción que origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones establecidas en este Código, ésta comunicará a través del acta final al contribuyente esa situación, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 103.- Las autoridades fiscales para el debido cumplimiento de sus facultades, proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes y para ello procurarán:

I. ...

II. Brindar la asistencia necesaria a todos los contribuyentes y en especial a aquellos que no sepan leer ni escribir, hablen alguna lengua indígena o posean algún tipo de discapacidad, o sean personas con discapacidad.

(Se recorre el número de las fracciones subsecuentes)

ARTÍCULO 113.-...

Rango	Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Factor de Aplicación sobre el excedente de Límite Inferior
A	$0.12	$80,794.19	$152.31	0.00000

B	80,794.20	129,270.65	152.32	0.03163
C	129,270.66	193,905.79	1,685.63	0.03261
D	193,905.80	387,811.69	3,793.38	0.03261
E	387,811.70	969,529.22	10,116.65	0.03696
F	969,529.23	1,939,058.44	31,616.94	0.04565
G	1,939,058.45	En adelante	75,875.94	0.04565

...

ARTÍCULO 119.- Se deroga.

ARTÍCULO 120.- ...

I. a la **VIII.** ...

...

...

...

...

Los inmuebles servirán de garantía por los créditos fiscales que resulten con motivo de diferencias provenientes de los avalúos tomados como base para el cálculo del impuesto a que se refiere este Capítulo, los que se harán efectivos mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 122.- Cuando por avalúo practicado, ordenado o tomado en consideración por las autoridades fiscales, a que se refieren los artículos 116, 117 y

118 de este Código, resulten diferencias de impuesto, los fedatarios no serán responsables solidarios por las mismas.

...

ARTÍCULO 123.- Los fedatarios estarán obligados a verificar que los avalúos que sirvan de base para el cálculo del impuesto a que se refiere este Capítulo, se encuentran vigentes y que se hayan practicado y signado por las personas a que se refiere el artículo 22 de este Código, y cuya autorización o registro no se encuentre cancelada o suspendida.

ARTÍCULO 127.- ...

...

...

...

...

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, a que se refiere el párrafo cuarto de este artículo, la autoridad podrá proporcionar en el formato oficial una propuesta de determinación del valor catastral y pago del impuesto correspondiente.

En caso de que los contribuyentes acepten tales propuestas y que los datos contenidos en las mismas concuerden con la realidad, declararán como valor catastral del inmueble y como monto del impuesto a su cargo los determinados en

el formato oficial, presentándolo en las oficinas autorizadas y, en caso contrario, podrán optar por realizar por su cuenta la aplicación de los valores unitarios indicados o la realización del avalúo a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

...

ARTÍCULO 129.- Para los efectos de lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 127 de este Código, la Asamblea emitirá la relación de valores unitarios del suelo, construcciones adheridas a él, instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias, que servirán de base a los contribuyentes para determinar el valor catastral de sus inmuebles y el impuesto predial a su cargo.

...

ARTÍCULO 130.-...

I. TARIFA.

Rango	Límite Inferior de Valor Catastral de un Inmueble	Límite Superior de Valor Catastral de un Inmueble	Cuota Fija	Porcentaje Para Aplicarse Sobre el Excedente del Límite Inferior
A	$0.11	$162,740.82	$140.07	0.01398
B	162,740.83	325,481.16	162.82	0.02666
C	325,481.17	650,963.56	206.20	0.08331
D	650,963.57	976,444.70	477.36	0.10223

E	976,444.71	1,301,927.10	810.11	0.10484
F	1,301,927.11	1,627,408.26	1,151.36	0.12186
G	1,627,408.27	1,952,889.39	1,548.00	0.12593
H	1,952,889.40	2,278,371.81	1,957.88	0.13759
I	2,278,371.82	2,603,852.96	2,405.71	0.14391
J	2,603,852.97	2,929,335.38	2,874.10	0.14809
K	2,929,335.39	3,254,816.51	3,356.11	0.15264
L	3,254,816.52	3,580,297.67	3,852.94	0.15679
M	3,580,297.68	3,906,090.04	4,363.27	0.16564
N	3,906,090.05	11,718,268.85	4,902.91	0.17886
O	11,718,268.86	24,663,843.29	18,875.64	0.17895
P	24,663,843.30	En adelante	42,041.23	0.18575

...

II. ...

1.- ...

Rango	Cuota
A	$35.00
B	41.00
C	50.00
D	60.00

III. ...

1. y 2. ...

En inmuebles de uso mixto, para la aplicación de las reducciones previstas en las fracciones II y III de este artículo, se estará a lo siguiente:

a). y b)...

...

ARTÍCULO 131.- ...

Cuando los contribuyentes cumplan con la obligación de pagar el impuesto predial en forma anticipada, tendrán derecho a una reducción del 7%, cuando se efectúe el pago de los seis bimestres, dentro de los primeros 10 días del mes de enero del año que se cubra; y de 3%, si el pago de los seis bimestres se realiza entre el día 11 y el último día de enero del año de que se trate.

ARTÍCULO 142.- ...

...

Además, no se causará el impuesto cuando el espectáculo público se celebre en su modalidad de tradicional para el caso de las ferias, conforme a la normatividad de la materia.

ARTÍCULO 152.- ...

I. a la **VI. ...**

VII. Presentar ante la autoridad fiscal, la licencia o permiso otorgado por las autoridades competentes, 3 días antes del inicio de sus actividades o de la realización del evento.

VIII. Manifestar ante la autoridad fiscal, 3 días antes del inicio de sus actividades o a la realización del evento, en el formato oficial aprobado, el tipo de evento, precio y número de los boletos, billetes o contraseñas, la fecha de realización del mismo,

así como la información y documentación que se establezca en la forma, acompañando una muestra de los referidos boletos, billetes o contraseñas.

La Secretaría podrá autorizar en forma previa, sistemas electrónicos de control para la emisión de boletos, billetes o contraseñas de los eventos de cruce de apuestas, o de loterías, rifas, sorteos y concursos que se realicen en el Distrito Federal, verificando que dichos sistemas cuenten con niveles de seguridad que garanticen su confiabilidad, de acuerdo con el procedimiento que la misma determine mediante reglas de carácter general, y

IX. Manifestar ante la autoridad fiscal competente, en el formato oficial aprobado, cualquier modificación de las bases para la celebración de loterías, rifas, sorteos y concursos, dentro de los 15 días siguientes a que esto ocurra.

ARTÍCULO 161.- ...

I. ...

CILINDRAJE	CUOTA $
Hasta 4	$262.00
De 6	785.00
De 8 o más	979.00

II. En el caso de vehículos importados al país, de año o modelo posterior a 1964, pagarán una cuota de $1,783.00, los demás pagarán conforme a la cuota señalada en la fracción anterior;

III. En caso de motocicletas, se pagará una cuota de $327.00;

IV. En el caso de vehículos destinados al transporte público de pasajeros, se pagará una cuota de $815.00, y

V. En el caso de vehículos de carga con placas de carga o de servicio particular, se pagará una cuota de $158.50 por cada tonelada o fracción de capacidad de carga o de arrastre.

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 172.- ...

I. ...

a). ...

Tarifa Sin Subsidio

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	15,000	$359.08	
MAYOR A 15,000	20,000	359.08	$23.94
MAYOR A 20,000	30,000	478.77	23.94
MAYOR A 30,000	40,000	718.15	23.94
MAYOR A 40,000	50,000	957.54	23.94
MAYOR A 50,000	70,000	1,196.92	29.14
MAYOR A 70,000	90,000	1,779.77	31.74
MAYOR A 90,000	120,000	2,414.66	42.15

...

Subsidio para Manzana Tipo Popular

...

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa Clasificación Popular	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	15,000	$31.22	$0.00
MAYOR A 15,000	20,000	31.22	2.71
MAYOR A 20,000	30,000	44.75	4.16
MAYOR A 30,000	40,000	86.39	8.12
MAYOR A 40,000	50,000	167.57	8.13

MAYOR A 50,000	70,000	248.86	21.75
MAYOR A 70,000	90,000	683.91	23.94
MAYOR A 90,000	120,000	1,162.68	41.63

Subsidio para Manzana Tipo Baja

...

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa Clasificación Baja	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	15,000	$35.39	$0.00
MAYOR A 15,000	20,000	35.39	6.04
MAYOR A 20,000	30,000	65.57	7.29
MAYOR A 30,000	40,000	138.43	7.30
MAYOR A 40,000	50,000	211.39	14.77
MAYOR A 50,000	70,000	359.08	21.86
MAYOR A 70,000	90,000	796.21	23.94
MAYOR A 90,000	120,000	1,274.98	41.63

Subsidio para Manzana Tipo Media

...

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa Clasificación Media	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	15,000	$117.09	$0.00
MAYOR A 15,000	20,000	117.09	15.09
MAYOR A 20,000	30,000	192.55	15.10
MAYOR A 30,000	40,000	343.57	15.11
MAYOR A 40,000	50,000	494.69	15.12
MAYOR A 50,000	70,000	645.92	23.65
MAYOR A 70,000	90,000	1,118.86	31.22
MAYOR A 90,000	120,000	1,743.34	41.63

Subsidio para Manzana Tipo Alto

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa Clasificación Alta	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	15,000	$140.51	$0.00
MAYOR A 15,000	20,000	140.51	15.82
MAYOR A 20,000	30,000	219.61	15.83
MAYOR A 30,000	40,000	377.91	15.84
MAYOR A 40,000	50,000	536.32	15.85
MAYOR A 50,000	70,000	694.84	24.17
MAYOR A 70,000	90,000	1,178.19	31.22
MAYOR A 90,000	120,000	1,802.67	41.63

...

Para los consumos mayores a 120,000 litros se cobrarán por cada 1,000 litros adicionales 65.57 pesos.

b) ...

Tarifa Sin Subsidio

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	$359.08	$0.00
MAYOR A 10,000	20,000	359.08	23.94
MAYOR A 20,000	30,000	598.46	36.43
MAYOR A 30,000	50,000	962.74	36.43
MAYOR A 50,000	70,000	1,691.30	36.43
MAYOR A 70,000	90,000	2,419.86	38.51
MAYOR A	120,000	3,190.05	42.67

A esta tarifa se le otorgará el siguiente subsidio:

...

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	$140.51	$0.00

MAYOR A 10,000	20,000	140.51	14.57
MAYOR A 20,000	30,000	286.22	26.52
MAYOR A 30,000	50,000	551.42	30.18
MAYOR A 50,000	70,000	1,155.08	34.29
MAYOR A 70,000	90,000	1,840.97	36.43
MAYOR A 90,000	120,000	2,569.53	41.63

Para los consumos mayores a 120,000 litros se cobrarán por cada 1,000 litros adicionales 65.57 pesos.

...

II. En el caso de que no haya medidor instalado, el medidor esté descompuesto o exista la imposibilidad de efectuar la lectura del consumo, se aplicará la cuota fija de $2,602.00.

a).-A esta tarifa se le otorgarán subsidios de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua de los usuarios del servicio, que podrá ser popular, bajo, medio o alto; para tal efecto la Asamblea emitirá la relación considerando las regiones y manzanas.

Dicha tarifa se pagará conforme a lo siguiente:

Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Subsidio %
Popular	97.4000%
Bajo	96.4400%
Medio	95.2400%
Alto	47.3768%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Cuota Fija Bimestral expresada en pesos
Popular	$67.50
Bajo	$92.50
Medio	$124.00
Alto	$1,369.50

b).-...

Diámetro de la toma en milímetros	Cuota bimestral expresada en pesos
13	1,890.00
MAS DE 13 A 15	9,821.50
MAS DE 15 A 19	16,069.50
MÁS DE 19 A 26	31,244.50
MÁS DE 26 A 32	48,208.50
MAS DE 32 A 39	70,527.00
MAS DE 39 A 51	124,985.00
MAS DE 51 A 64	187,473.50
MAS DE 64 A76	267,820.50
MAS DE 76 A 102	544,567.00
MAS DE 102 A 150	2,065,002.50
MÁS DE 150 A 200	3,267,410.50
MÁS DE 200 A 250	3,987,211.00
MAS DE 250 A 300	4,704,713.50
MAS DE 300 EN ADELANTE	4 990,394.50

III.-...

Tarifa Sin Subsidio

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	$359.08	$0.00
MAYOR A	20,000	359.08	23.94
MAYOR A	30,000	598.46	36.43
MAYOR A	50,000	962.74	36.43
MAYOR A	70,000	1,691.30	36.43
MAYOR A	90,000	2,419.86	38.51
MAYOR A	120,000	3,190.05	42.67

A esta tarifa se le otorgará el siguiente subsidio:

...

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	$78.06	$0.00
MAYOR A 10,000	20,000	78.06	7.81
MAYOR A 20,000	30,000	156.12	13.37
MAYOR A 30,000	50,000	289.86	15.61
MAYOR A 50,000	70,000	602.86	31.22
MAYOR A 70,000	90,000	1,226.58	36.43
MAYOR A 90,000	120,000	1,955.14	41.63

Para los consumos mayores a 120,000 litros se cobrarán por cada 1,000 litros adicionales 65.57 pesos.

IV. ...

El contribuyente podrá pagar los derechos por el suministro de agua de que se trate, de conformidad con la tarifa correspondiente, pudiendo renunciar a la aplicación de los subsidios que se establecen en las fracciones I, II y III del presente artículo, comunicándolo por escrito al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que publicitará el procedimiento requerido.

V. Aquel contribuyente que considere que la clasificación de manzana para el otorgamiento de subsidio donde se ubique la toma de agua no corresponde al determinado por este Código con base en el Índice de Desarrollo por manzana, podrá acudir a la Tesorería del Distrito Federal, a través de las Administraciones Tributarias a presentar su solicitud de reclasificación.

La Tesorería, en un plazo que en ningún caso excederá los treinta días naturales siguientes a la revisión de gabinete, o en su caso, visita de inspección, determinará la procedencia o no de la reclasificación.

Una vez emitida la evaluación por la Tesorería, notificará la misma, a la autoridad recaudadora del Sistema de Aguas para que éste proceda a notificarla al contribuyente en un plazo no mayor a los treinta días posteriores, y en su caso, realizar el cobro con la nueva reclasificación a partir del bimestre en que fue solicitado.

En caso de no responder el Sistema de Aguas dentro de los sesenta días naturales posteriores a la solicitud de reclasificación, la misma se considerará procedente, sirviendo de comprobante de ajuste el acuse de recibo de la oficina competente; sin perjuicio de las facultades de la autoridad fiscal.

ARTÍCULO 173.- ...

I. ...

a). De tomas de válvula de tipo cuello de garza - $43.71 por m3

b). Cuando se surta en camiones cisternas para su comercialización incluyendo transporte en el Distrito Federal - $79.62 por m3

II. Agua residual - $3.12 por m3

III. ...

a). ...

b). Cuando exista toma y medidor en el inmueble - $28.50 por m3

IV. ...

a). ...

b). Cuando exista toma y medidor en el inmueble - $40.50 por m3

ARTÍCULO 174.- ...

I. ...

...

...

...

II. ...

III. ...

a). al **c).** ...

IV. ...

V. ...

a). ...

b). ...

En el caso de vivienda plurifamiliar que cuente con una sola toma de agua de uso doméstico, el propietario o usuario de la misma podrá solicitar al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la emisión de recibos individuales por cada una de las viviendas que componen el predio de que se trate, prorrateando así, el consumo entre el total de las mismas. El total de viviendas ubicadas dentro del predio se podrá acreditar mediante inspección y/o verificación del Sistema de Aguas.

c). y **d).**

VI. ...

a). al **c).** ...

VII. ...

...

ARTÍCULO 179.- ...

I. Por la verificación del informe preventivo de impacto ambiental - $3,984.00

II. ...

a). En su modalidad general - $4,641.00

b). En su modalidad específica - $7,068.00

III. Por la evaluación del estudio de riesgo ambiental - $12,707.00

IV. Por el dictamen técnico sobre daños ambientales o lesiones, daños y perjuicios ocasionados a personas, por infracciones a la Ley o al Reglamento de la materia - $7,037.00

V. Por la certificación, acreditación y autorización a personas físicas y/o morales para la comercialización y/o instalación de sistemas, equipos y dispositivos de control de emisiones - $4,506.00

a). Para el caso de las renovaciones anuales de certificación, acreditación y autorización serán de - $1,125.00

ARTÍCULO 180.- Por el canje o reposición del certificado, así como de la calcomanía de verificación vehicular, relativos a la emisión de contaminantes se pagarán derechos por: $75.00

ARTÍCULO 181.-

APARTADO A: AGUA POTABLE Y RESIDUAL TRATADA

I. ...

a). 13 mm - $6,192.76
b). 19 mm - $7,932.98
c). 25 mm - $11,958.79
d). 32 mm - $13,286.85
e). 38 mm - $16,046.01
f). 51 mm - $19,517.08

g). 64 mm - $21,660.09

h). 76 mm - $24,943.81

i). 102 mm - $29,294.36

j). 152 mm - $32,387.61

k). 202 mm - $35,950.27

l). 252 mm - $39,904.27

m). 302 mm - $44,294.37

II. ...

a). 13 mm - $6,444.63

b). 19 mm - $10,124.90

c). 25 mm - $19,239.19

d). 32 mm - $20,575.58

e). 38 mm - $24,538.94

f). 51 mm - $28,011.05

g). 64 mm - $30,153.02

h). 76 mm - $34,649.27

i). 102 mm - $39,000.86

j). 152 mm - $43,117.22

k). 202 mm - $47,860.15

l). 252 mm - $53,124.51

m). 302 mm - $58,969.65

III. ...

a). 13 mm - $3,070.36

b). 19 mm - $4,439.01

c). 25 mm - $6,000.21

d). 32 mm - $9,498.34

e). 38 mm - $12,489.60

f). 51 mm - $18,793.73

g). 64 mm - $21,415.50

h). 76 mm - $23,853.36

i). 102 mm - $33,286.87

j). 152 mm - $97,340.82

k). 202 mm - $106,551.90

l). 252 mm - $142,243.01

m). 302 mm - $170,691.20

IV. ...

a). 13 mm - $533.93

b). 19 mm - $858.66

c). 25 mm - $1,255.20

d). 32 mm - $2,178.39

e). 38 mm - $2,806.00

f). 51 mm - $4,117.40

g). 64 mm - $28,528.33

h). 76 mm - $38,402.40

i). 102 mm - $53,368.06

j). 152 mm - $73,776.07

k). 202 mm - $119,253.82

l). 252 mm - $171,788.20

m). 302 mm - $206,146.05

V. ...

A. ...

a). Por Cuadro - $1,013.74

b). Por Banqueta - $3,759.37

c). Por Arroyo - $7,518.74

B. ...

a). Por Cuadro - $1,013.74

b). Por Banqueta - $6,416.53

c). Por Arroyo - $12,834.10

...

...

...

La Autoridad Fiscal cobrará los derechos previstos en las fracciones III y IV de este Apartado, aplicando un subsidio de acuerdo al tipo de uso de la toma y al Índice de Desarrollo por Manzana asignado, conforme al porcentaje que se indica a continuación:

USO	ÍNDICE DE DESARROLLO	SUBSIDIO
NO DOMÉSTICO	NO APLICA	NO APLICA
MIXTA	NO APLICA	15%
DOMÉSTICO	ALTO	15%
DOMÉSTICO	MEDIA	20%
DOMÉSTICO	BAJA	45%
DOMÉSTICO	POPULAR	60%

APARTADO B: DRENAJE

I. ...

a). 15 cm - $8,097.42
b). 20 cm - $11,420.70
c). 25 cm - $17,420.70
d). 30 cm - $20,439.23
e). 38 cm - $23,488.77
f). 45 cm - $25,909.68

II. ...

a). 15 cm - $10,442.35

b). 20 cm - $15,847.22

c). 25 cm - $31,451.94

d). 30 cm - $36,560.18

e). 38 cm - $45,048.95

f). 45 cm - $50,295.62

...

...

...

...

ARTÍCULO 182.- ...

I. ...

1. ...

Diámetro de la toma	Cuota a pagar
13 mm	$2,914.24
19 mm	$6,927.24
25 mm	$16,452.22
38 mm	$46,001.27
51 mm	$175,490.32
64 mm	$283,367.80
76 mm	$404,594.66
102 mm	$738,545.82

152 mm	$916,998.73
202 mm	$1,192,098.42
252 mm	$1,549,727.86
302 mm	$2,014,646.21

2. ...

Diámetro de la toma	Cuota a pagar
13 mm	$6,140.72
19 mm	$14,431.77
25 mm	$34,275.46
38 mm	$95,835.97
51 mm	$182,802.42
64 mm	$295,174.79
76 mm	$421,452.77
102 mm	$769,318.56
152 mm	$994,179.45
202 mm	$1,292,433.28
252 mm	$1,680,163.27
302 mm	$2,184,212.25

II. ...

III. Por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, se pagará la cantidad de - $1,040.80

IV. ...

Diámetro de entrada de la toma actual en Milímetros	Diámetro de entrada de la toma solicitada en milímetros	Cuota a pagar en pesos
13	19	$96,312.51
13	25	$321,336.59
13	32	$578,785.76
13	38	$916,330.73
13	51	$1,687,961.11
13	64	$2,733,011.74
13	76	$3,923,445.48
13	102	$7,373,918.12
19	25	$225,027.20
19	32	$482,473.25
19	38	$820,019.26
19	51	$1,591,550.77
19	64	$2,636,700.27
19	76	$3,827,132.97
19	102	$7,277,608.74
25	32	$257,442.92
25	38	$594,985.81
25	51	$1,297,165.69
25	64	$2,411,670.99
25	76	$3,602,276.45
25	102	$7,052,574.25
32	38	$337,542.89
32	51	$1,109,177.44
32	64	$2,154,203.09
32	76	$3,344,659.72
32	102	$6,795,132.37
38	51	$771,637.67
38	64	$1,816,679.97
38	76	$3,007,130.36
38	102	$6,457,590.52
51	64	$1,045,042.30
51	76	$2,235,487.48
51	102	$5,685,958.05
64	76	$1,190,439.98

64	102	$4,640,908.47
76	102	$3,450,471.61

...

Por la autorización anual que el Sistema de Aguas otorgue para la comercialización de agua potable por particulares, derivada de tomas de uso comercial o industrial, se pagará por concepto de derechos la cantidad de $560.99 y por su revalidación, se cobrará el 50 por ciento del valor de la misma.

...

ARTÍCULO 185.- ...

A) ...

I. ...

a). Por el registro - $236.50

b). Por el análisis y estudio, por m2 - $12.00

II. ...

a). Por el registro - $431.00

b). Por el análisis y estudio, por m2 - $41.00

III. ...

a). Por el registro - $630.00

b). Por el análisis y estudio, por m2 - $46.00

B) ...

I. ...

a). Por el registro - $468.00

b). Por el análisis y estudio, por m2 $68.00

II. ...

a). Por el registro - $685.00

b). Por el análisis y estudio, por m2 - $80.00

...

...

...

ARTÍCULO 186.- ...

I. ...

a) ...

1. Hasta 40 cm de ancho por cada metro lineal - $218.00

2. De más de 40 cm de ancho por cada metro cuadrado $319.00

b). Perforación direccional por cada metro lineal - $218.00

c). Por cada poste de hasta 40 cm de diámetro - $620.00

II. ...

a). ...

1. De hasta 3 m de altura - $1,380.00

2. De hasta 15 m de altura - $13,803.00

3. Por cada metro adicional de altura - $2,760.00

b). Por cada antena de radio frecuencia o de microondas - $1,380.00

III. Por excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de 1 metro - $83.00 m3

IV. ...

a). Hasta 2.50 metros de altura, por metro lineal o fracción - $15.00

b). Por la altura excedente a que se refiere el inciso anterior, por m2 o fracción - $5.50

c). Por tapial ocupando banquetas en paso cubierto (túnel elevado), sobre la superficie ocupada, por día - $5.50 m2

d). Por andamios o cualquier otra forma de usar la vía pública, sobre la superficie ocupada, por día - $12.00 m2

V. Ferias con aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares - $15.00 m2

VI. Por instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico, excepto obra nueva - $8,282.00

VII. Demoliciones por la superficie cubierta, computando cada piso o planta - $12.00 m2

...

ARTÍCULO 187.- ...

I. ...

a). Proyectos de vivienda de más de diez mil metros cuadrados de construcción $39.00 m2

b). Proyectos que incluyen oficinas, comercios, industrias, servicios o equipamiento, por más de cinco mil metros cuadrados - $90.00 m2

II. Licencia de condominio - $12.00 m2

...

ARTÍCULO 188.- ...

1. y **2.** ...

...

Se deroga.

...

...

ARTÍCULO 189.- ...

...

De 1,000 a 50,000 m2 de proyecto de explotación - $98,184.00

De 50,001 a 100,000 m2 de proyecto de explotación - $261,828.00

De 100,001 a 300,000 m2 de proyecto de explotación - $458,205.00

De 300,001 a 500,000 m2 de proyecto de explotación - $654,568.00

Mayores a 500,000 m2 de proyecto de explotación - $916,397.00

...

ARTÍCULO 190.- ...

a) Musicales - $3,502.00

b) Deportivos - $5,837.00

c) Taurinos - $3,502.00

d) Teatrales - $1,167.00

Por la revisión del cumplimiento de los requisitos que en el Distrito Federal exijan las disposiciones jurídicas correspondientes, tratándose de estacionamientos públicos, se pagarán derechos conforme a una cuota de - $2,697.00

ARTÍCULO 191.- ...

I. ...

a). Por los primeros 50 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - $7,562.00

b). Por cada metro cuadrado que exceda a los 50 metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - $152.00

c). Por cada metro cuadrado que exceda a los 100 metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - $302.00

...

II. ...

a). Por los primeros 50 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - $15,125.00

b). Por cada metro cuadrado que exceda a los 50 metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados de construccióexcepto estacionamiento - $302.00

c). Por cada metro cuadrado que exceda a los 100 metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - $605.00

d). Por pulquerías - $7,562.00

...

III. ...

a). Para los establecimientos mercantiles que funcionen con Licencia de Funcionamiento - $1,155.00

b). Para los establecimientos mercantiles que funcionen con declaración de apertura - $581.00

IV. ...

a). Por cada metro cuadrado - $16.00

V. Por la verificación a que se hace referencia en el primer párrafo - $2,558.00

...

En el supuesto de traspaso de algún Establecimiento Mercantil en el que el titular de una Licencia de Funcionamiento transmita los derechos consignados a su favor a otra persona física o moral, se pagará una cuota equivalente al 30% del monto de los derechos previstos en este artículo para la expedición, independientemente del término transcurrido de la vigencia de dicha Licencia.

Los Permisos a que hace referencia la fracción III, tendrán una vigencia de seis meses y podrán ser otorgados semestralmente siempre que cumplan con las disposiciones de la Ley de la materia.

Las Autorizaciones a que se refiere la fracción IV no son objeto de prórroga ni revalidación y tendrán una vigencia de no más de 15 días.

ARTÍCULO 192.- ...

I. Por la evaluación y registro de aspirantes a directores responsables de obra o corresponsables, por la primera evaluación - $1,560.00

Por las subsiguientes - $787.00

ARTÍCULO 193.- Por la expedición de licencias y autorizaciones temporales de anuncios, conforme lo establecido en la legislación de la materia en el Distrito Federal, y en las demás disposiciones jurídicas correspondientes, con excepción de los anuncios que no requieran licencia o autorización temporal, se pagarán derechos, de acuerdo a las cuotas que a continuación se establecen:

I. Licencia para la instalación de anuncios:

a) Autosoportados de propaganda comercial en los corredores publicitarios, por metro cuadrado de cartelera - $2,451.00

b) Denominativos en inmuebles ubicados en vías primarias y secundarias, por metro cuadrado - $4,380.00

c) Denominativos en inmuebles ubicados en áreas de Conservación Patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano, por metro cuadrado - $4,380.00

d) Denominativos en inmuebles ubicados en Suelo de Conservación, por metro cuadrado - $4,380.00

e) Anuncios mixtos permitidos por la ley de la materia, por metro cuadrado - $4,460.00

f) El mobiliario urbano, por metro cuadrado - $1,460.00

g) En vallas ubicadas en vías primarias y secundarias, por metro cuadrado - $4,903.00

Por la prórroga de las licencias a que se refiere esta fracción, se cobrará el monto que por su expedición establezca el Código Fiscal vigente.

II. Autorización temporal para la instalación de anuncios:

a) En tapiales ubicados en vías primarias y secundarias, por metro cuadrado - $992.00

b) En tapiales en nodos publicitarios, por metro cuadrado - $992.00

c) En tapiales de inmuebles ubicados en áreas de conservación patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano, por metro cuadrado $992.00

d) De información cívica o cultural, contenidos en pendones o gallardetes, colocados en el inmueble a que se refiera el evento publicitado, así como en los postes de las vías públicas adyacentes, por pendón o gallardete - $50.00

III. y **IV.** ...

Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones I y II se cobrarán las siguientes cuotas:

a) Por licencia, por metro cuadrado - $1,167.00

b) Por autorizaciones temporales, por metro cuadrado - $642.00

Para el otorgamiento de permisos administrativos, temporales revocables de espacios para anuncios en los nodos publicitarios, en los que se confiera a una persona física o moral el uso o aprovechamiento de un bien inmueble del dominio del Distrito federal para la comercialización de propaganda e información comercial, cívica y/o cultural, se estará a lo establecido por la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

En los casos en los que los anuncios mencionados en las fracciones anteriores no cuenten con la licencia, autorización temporal o permiso administrativo temporal revocable, correspondiente, la autoridad deberá ordenar su retiro a costa el propietario de los mismos. La determinación del costo por retiro del anuncio,

corresponderá a la cantidad erogada por el Gobierno del Distrito Federal para retirar el anuncio publicitario.

Los derechos a los que se refiere este artículo, deberán pagarse previo a la expedición de la licencia y autorización temporal, respectiva, mediante declaración del contribuyente en la forma oficial aprobada y en el periodo que fije la legislación de la materia.

ARTÍCULO 194.- ...

I. Por su otorgamiento, por un año - $3,445.00

II. Por su revalidación - $3,445.00

ARTÍCULO 196.- Por cada inscripción, anotación o cancelación de inscripción que practique el Registro Público correspondiente, se causará una cuota de $1,326.00, con las excepciones que se señalan en las fracciones siguientes y en los demás artículos de esta Sección.

I. Se causará una cuota de - $13,293.00

a). Por la inscripción de documentos por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes muebles o inmuebles o derechos reales, incluyendo aquellos derivados de fideicomisos, aún y cuando se hayan reservado el derecho de readquirir, así como las compraventas en las que el vendedor se reserve el dominio y las cesiones de derechos;

b). y **c).** ...

II. ...

Para los actos registrales relacionados con la adquisición o transmisión de inmuebles, se considerará como valor, el mayor entre el de adquisición, el valor catastral y el valor que resulte del avalúo practicado por la autoridad fiscal o por persona autorizada por la misma. En el caso de que no se señale algún valor, la autoridad procederá a tomar como referencia el valor catastral.

...

...

...

ARTÍCULO 197.- Por la devolución de documentos como resultado de la calificación, ya sea que se deniegue el asiento por causas insubsanables, o cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la suspensión, se pagarán $455.00.

En los casos de devolución de documentos a solicitud del interesado, siempre y cuando el documento no haya entrado a calificación, se pagará por concepto de derechos la cantidad de $223.00.

ARTÍCULO 198.- ...

I. Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único - $450.00

II. Informes o constancias solicitados por autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipios u organismos de ellos.$835.00.

No se generará el cobro de los derechos previstos en esta fracción cuando la prestación del servicio la requieran el Poder Judicial de la Federación y del Distrito Federal, así como el Ministerio Público Federal y local, en el ejercicio de sus funciones.

III. Certificados de adquisición o enajenación de bienes inmuebles por un período de veinte años a la fecha de expedición - $404.00

IV. Certificado de no inscripción de un bien inmueble, por cada período de cinco años a partir del año de 1871 - $286.00

V. Por copia certificada de asientos registrales de un folio o de una partida de los libros - $1,111.00

En el caso de que la copia certificada a que refiere esta fracción, exceda de 50 hojas, se cobrará por cada hoja adicional - $9.40

VI. Por el certificado de inscripción - $1,111.00

...

ARTÍCULO 199.- ...

I. Por otorgamiento de poderes, efectuados en un mismo folio - $610.00

II. Por revocación o renuncia de poderes, efectuados en un mismo folio - $610.00

ARTÍCULO 200.- ...

I. Fianzas, contrafianzas u obligaciones solidarias con el fiador, para el sólo efecto de comprobar la solvencia del fiador, contrafiador u obligado solidario - $835.00

II. Sustitución de acreedor o deudor, modificaciones de plazo, intereses, garantías o cualquiera otras que no constituyan novación del contrato - $835.00

III. División de crédito, en cualquier caso y por cada inmueble, con excepción de lo previsto por la siguiente fracción - $286.00

IV. Por la individualización de gravámenes a que se refiere el 2912 del Código Civil, se pagará, por la primera, la cuota que corresponda a la tarifa prevista en el 196, fracción I de este Código, y por cada anotación subsecuente se pagará - $1,332.00

V. Por la anotación de embargo de varios bienes, se pagará por el primero la cuota que corresponda a la tarifa prevista en el 196, fracción I de este Código, y por cada anotación en folio que se derive de la misma orden judicial, se pagará - $1,332.00

VI. Por el asiento registral de la cancelación de hipoteca, incluidos sus ampliaciones, convenios y modificaciones, así como fianza o embargo, se pagará - $1,332.00

ARTÍCULO 201.- Por la ratificación de firmas ante el registrador, se pagarán por concepto de derechos $59.00 por cada firma.

ARTÍCULO 202.- Por el registro de cada acto correspondiente al cumplimiento de la condición, cancelación de la reserva de dominio o consolidación de la propiedad, en cada caso - $556.00.

ARTÍCULO 203.- ...

I. Por la constitución del patrimonio familiar - $556.00

II. Por la cancelación del patrimonio familiar - $556.00

III. Por la anotación del régimen patrimonial del matrimonio y capitulaciones matrimoniales - $556.00

IV. Se deroga.

V. Por la aplicación de bienes por disolución de sociedad conyugal exclusivamente a favor del cónyuge que no sea titular registral - $1,111.00

ARTÍCULO 204.- ...

I. Actos, contratos, convenios o resoluciones judiciales o administrativas por los que se constituya un fraccionamiento, se lotifique, relotifique, divida o subdivida un inmueble, por cada lote - $835.00

II. Fusión, por cada lote - $835.00

III. Constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada unidad - $835.00

...

ARTÍCULO 205.- ...

I. Matrícula de comerciante persona física - $835.00

II. Constitución o aumento de capital o inscripción de créditos, de sociedades mercantiles comprendidas en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal - $556.00

III. De corresponsalía mercantil, por su registro o cancelación - $835.00

ARTÍCULO 206.- ...

I. Fideicomisos de garantía que no incluyan inmuebles, por cada inscripción - $1,332.00

II. Se deroga.

ARTÍCULO 207.- ...

I. ...

a). Si fueren hechos en los locales de las oficinas respectivas, en horas hábiles - $835.00

b). Si fueren hechos en los locales de las oficinas respectivas, en horas inhábiles 222.00

c). Si fueren hechos fuera de los locales de las oficinas respectivas, en horas hábiles - $1,661.00

d). Si fueren hechos fuera de los locales de las oficinas respectivas, en horas inhábiles - $2,504.00

II. Depósito del escrito de Constitución de la Sociedad de Convivencia en el Archivo General de Notarias - $59.00

III. ...

a). Si se hace dentro de días y horas hábiles - $392.00

b). Si se hace en días y horas inhábiles - $779.00

ARTÍCULO 208.- ...

I. De la búsqueda de antecedentes registrales de un inmueble, persona moral o bien mueble, utilizando los sistemas electrónicos, incluyendo el primer folio o imagen digitalizada - $405.00

II. Por la expedición de constancia de antecedentes registrales se pagará por las primeras 20 hojas $156.00 y $4.50 adicionales por cada hoja subsecuente.

III. Por conexión y servicio de vinculación remota al Sistema Integral de Informática Registral del Registro Público de la Propiedad, se pagará una cuota anual de - $25,943.00

IV. Por cada ejemplar del Boletín Registral en la fecha de su expedición - $38.00

V. Por la búsqueda oficial de antecedentes registrales de un inmueble, sobre la base del lote y manzana registral, plano catastral o cualquier documento fehaciente aportado por el solicitante - $1,320.00

VI. Por la investigación del tracto registral de un antecedente, folio o partida de libro, por cada período de cinco años - $285.00

ARTÍCULO 210.- ...

I. Examen para aspirante de Notario - $3,122.00

II. Examen de oposición para el ejercicio notarial - $5,204.00

ARTÍCULO 211.- ...

I. Por la búsqueda en los índices de protocolos Notariales, en el Archivo General de Notarías - $674.00

II. Por la revisión y la certificación de la razón de cierre, por libro - $1,041.00

III. Por la recepción para guarda definitiva en el Archivo General de Notarías, de cada decena de protocolo - $3,122.00

Cuando el apéndice exceda de la decena, por cada libro adicional de apéndice - $52.00

IV. Por la recepción para guarda definitiva en el Archivo General de Notarías, de cada libro de registro de cotejos - $1,041.00

ARTÍCULO 212.- ...

I. Patente de Aspirante a Notario y Corredor Público - $3,122.00

II. Patente de Notario y Corredor Público - $5,204.00

III. Sello y/o firma - $1,999.00

IV. Convenios de Notarios y Corredores Públicos - $1,999.00

ARTÍCULO 214.- ...

I. Por las certificaciones de instrumentos o registros notariales en guarda del Archivo General de Notarías, por cada instrumento o registro incluyendo su apéndice - $2,231.00

...

a). Certificación de instrumento que sólo contenga testamento - $446.00

b). Certificación de instrumento que sólo contenga mandato o poderes - $446.00

c). Certificación de instrumento que sólo contenga fe de hechos o declaraciones ante notario - $446.00

d). Certificación de instrumento que contenga tomos completos del apéndice $625.00 por cada tomo

e). Certificación de instrumento que solo contenga documento de Voluntad Anticipada - $446.00

II. Cualquier anotación marginal en un protocolo - $59.00

III. Registro de avisos de testamentos públicos abiertos, cerrados o simplificados, otorgados ante notarios - $59.00

Por el informe respecto al registro o depósito de testamentos o designaciones de tutor cautelar, que se rindan a solicitud de jueces, notarios o partes interesadas - $1,111.00

IV. Por el asiento de la razón de haberse cumplido los requisitos legales de un instrumento notarial, que practique el Archivo General de Notarías, incluyendo el asiento de notas marginales o complementarias y, en su caso, la expedición de testimonio o copia certificada del instrumento - $2,231.00

V. Registro de avisos dados por notarios en el caso de designaciones de tutor cautelar - $50.00

ARTÍCULO 216.- ...

I. Inscripción de matrimonio en los Juzgados del Registro Civil - $875.00

II. Inscripción de tutela, adopción, estado de interdicción, declaración de ausencia o presunción de muerte - $174.00

III. Expedición de constancia de inexistencia de registro de nacimiento, matrimonio o defunción - $52.00

IV. Inscripción de los hechos o actos del estado civil de los mexicanos en el extranjero - $877.00

V. Por el divorcio a que se refiere el 272 del Código Civil para el Distrito Federal - $875.00

VI. Expedición de copias certificadas - $52.00 c/u

VII. Búsqueda de datos registrales de actas del estado civil, independientemente del resultado de la búsqueda - $52.00

VIII. Por otras inscripciones - $174.00

...

ARTÍCULO 217.- ...

I. De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio - $1,757.00

II. De rectificación de actas - $428.00

III. De actas de defunción de personas fallecidas fuera del Distrito Federal o en el extranjero - $174.00

IV. De divorcio en el acta de matrimonio - $174.00

V. Del levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación sexo-genérica - $175.00

VI. De nulidad del acta del estado civil - $163.00

VII. Por otras anotaciones e inserciones - $163.00

...

ARTÍCULO 218.- ...

I. Por el registro de nacimientos - $271.00

II. Por la celebración de matrimonios - $1,757.00

III. Por la autorización para que los jueces del Registro Civil celebren matrimonios fuera de la circunscripción territorial que les corresponda, independientemente de la cuota que señala la fracción anterior - $3,619.00

IV. Por otros servicios - $2,296.00

...

ARTÍCULO 219.- ...

I. ...

a). Por el refrendo - $303.00

b). Por el trámite de alta - $515.00

II. Por la expedición del permiso de carga ocasional, por siete días, para que un vehículo de uso particular se destine temporalmente a fines de carga particular -

$74.00

III. ...

a). Hasta por 30 días - $156.00

b). Hasta por 60 días - $312.00

IV. Por reposición o renovación de tarjeta de circulación - $229.00

V. Por cambio de propietario, carrocería, motor, domicilio y corrección de datos incluyendo la expedición de tarjeta de circulación - $229.00

VI. Por trámite de baja de vehículo - $312.00

VII. Por cualquier otro permiso que conceda la autoridad no especificado en este, que no exceda de 90 días - $229.00

VIII. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores - $229.00

IX. Por reposición de calcomanía - $156.00

...

ARTÍCULO 220.- ...

I. ...

a). ...

1. Por su otorgamiento, por cada vehículo que comprenda - $29,181.00

2. Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda - $11,427.00

3. Por reposición de título-concesión - $2,822.00

4. Por la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión - $7,525.00

b). ...

1. Por su otorgamiento, por cada recorrido de organizaciones y empresas de otras entidades - $8,589.00

2. Por cada vehículo adicional de otras entidades que ingresen, por unidad - $2,741.00

3. Por la vigencia anual, por cada vehículo - $165.00

4. Por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas, por anualidad - $371.00

5. Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de recorridos y bases para la prestación del servicio público colectivo metropolitano de pasajeros - $594.00

c). ..

1. Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda - $11,427.00

2. Por reposición de título concesión - $2,822.00

3. Por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas - $371.00

4. Por el establecimiento de estación de servicio - $1,052.00

5. Por el establecimiento de caseta - $1,219.00

6. Por el otorgamiento de concesión de servicio público de transporte de carga en general - $14,696.00

d). ...

1. ...

1.1. ...

a). De valores - $1,373.00

b). De mensajería - $1,373.00

c). De sustancias tóxicas o peligrosas - $1,865.00

d). Especializado de pasajeros y carga y de turismo - $1,584.00

e). Grúas - $1,584.00

f). Transporte de pasajeros escolar y de personal - $1,373.00

1.2. ...

a). De una negociación o empresa - $1,373.00

b). De valores - $1,373.00

c). De mensajería - $1,373.00

d). De sustancias tóxicas o peligrosas - $1,763.00

e). Especializado de pasajeros y carga, y de turismo - $1,584.00

f). Transporte Privado Escolar - $824.00

g). Transporte Privado de Personal - $824.00

h). Transporte de Pasajeros Especializado - $1,373.00

i). Transporte de Turistas en Circuitos Específicos - $16,903.00

j). Transporte de Pasajeros en Bicicletas o Motocicletas Adaptadas - $548.00

k). Grúas - $1,584.00

2. Por su otorgamiento, para el establecimiento y operación en equipamiento auxiliar del servicio de transporte colectivo de pasajeros y por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas, por anualidad - $932.00

3. Por la vigencia anual de recorrido, por cada vehículo - $489.00

4. Por reposición del Permiso - $1,839.00

5. Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de recorridos y bases para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, y de carga - $563.00

II. ...

1. Por el servicio de transporte de carga particular, por vehículo, por anualidad $818.00

2. Autorización especial para transporte de carga mercantil de mensajería en vehículos de más de 3.5 toneladas - $1,373.00

III. ...

a). ...

1. Por el trámite de alta - $1,066.00

2. Por el refrendo - $772.00

b). ...

1. Por el trámite de alta - $1,010.00

2. Por el refrendo - $732.00

c). ...

1. Por el trámite de alta - $1,066.00

2. Por el refrendo - $772.00

IV. ...

a). Vehículos de servicio público de transporte $756.00

b). Vehículos de servicio particular de transporte - $627.00

c). Vehículos de servicio de transporte de carga - $756.00

V. Por la expedición de permiso para circular sin placas, tarjeta de circulación o calcomanía, hasta por sesenta días naturales - $624.00

VI. Por la expedición de permisos para circular con aditamentos a la carrocería - $230.00

VII. Por reposición de tarjeta de circulación o calcomanía - $155.00

VIII. Por cambio de carrocería, motor o domicilio y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación - $120.00

IX. Por sustitución de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros o del servicio de transporte de carga, en todas sus modalidades, por vehículo - $230.00

X. Por la vigencia anual de la concesión o permiso y la revista - $1,380.00

XI. Por el trámite de baja de vehículo o la suspensión provisional de la prestación del servicio hasta por un año - $396.00

XII. Por la autorización de cesión de derechos de concesión, por cada vehículo que comprenda - $8,164.00

XIII. Por la autorización a centros de capacitación para impartir los cursos a transportistas de pasajeros y de carga y a clínicas para aplicar la evaluación médica integral - $3,965.00

XIV. Registro de organizaciones y empresas de concesionarios y permisionarios del transporte público de pasajeros colectivo y de carga - $3,965.00

XV. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores - $230.00

ARTÍCULO 222.- ...

I. ...

a). Por su otorgamiento, por cada vehículo que comprenda - $29,181.00

b). Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda - $6,070.00

c). Por reposición de título concesión - $2,816.00

d). Por la autorización de cesión de derechos de concesión - $7,329.00

e). Por la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión - $7,041.00

II. Permiso para el establecimiento de equipamiento auxiliar de transporte en sitios, bases y módulos de encierro - $1,050.00

a). Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de bases de servicio - $563.00

III. ...

a). Por el trámite de alta - $1,065.00

b). Por el refrendo - $771.00

IV. Por reposición de placas, por cada una - $769.00

V. Por la expedición de permiso para circular sin placas, tarjeta de circulación o calcomanía, hasta por sesenta días naturales - $623.00

VI. Por la expedición de permisos para circular con aditamentos a la carrocería - $228.00

VII. Por reposición de tarjeta de circulación o calcomanía - $156.00

VIII. Por cambio de carrocería, motor o domicilio y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación - $121.00

IX. Por sustitución de vehículos de servicio público de transporte individual de pasajeros, por vehículo - $230.00

X. Por la vigencia anual de la concesión y la revista - $1,180.00

XI. Por el trámite de baja de vehículo y suspensión provisional de la prestación del servicio hasta por un año - $467.00

XII. Por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas, por anualidad - $964.00

XIII. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores - $230.00

XIV. Registro de organizaciones y empresas de concesionarios y permisionarios del transporte público individual de pasajeros - $3,965.00

XV. Por la autorización de modificación de cromática oficial de vehículos del transporte público de taxi, por cada unidad - $964.00

...

ARTÍCULO 223.- ...

I. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación - $908.00

II. Por refrendo para vigencia anual de placa - $322.00

III. Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación por sesenta días - $311.00

IV. Por reposición de tarjeta de circulación - $156.00

V. Por cambio de propietario o domicilio, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación - $121.00

VI. Por el trámite de baja - $257.00

VII. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores - $249.00

ARTÍCULO 224.- ...

I. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación - $375.00

II. Por refrendo para vigencia anual de placa - $249.00

III. Por reposición de tarjeta de circulación - $156.00

IV. Por cambio de propietario o domicilio y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación - $121.00

V. Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación por treinta días - $156.00

VI. Por el trámite de baja de vehículo - $257.00

VII. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores - $121.00

ARTÍCULO 225.- ...

I. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación - $815.00

II. Por el refrendo para la vigencia anual de placas - $97.00

III. Por reposición de tarjeta de circulación - $262.00

IV. Por reposición de placa, derivada de pérdida - $823.00

V. Por reposición de placa, derivada de mutilación o deterioro - $311.00

VI. Por cambio de propietario o domicilio, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación - $262.00

VII. Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación - $294.00

VIII. Por el trámite de baja - $161.00

IX. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores - $212.00

ARTÍCULO 228.- ...

a). Por la expedición - $1,252.00

b). Por el refrendo - $972.00

ARTÍCULO 229.- ...

I. Por expedición o reposición de permiso para conducir vehículos particulares, con vigencia única - $310.00

II. Por licencia tipo "A" para conducir vehículos particulares y motocicletas - $604.00

III. ...

a). Por dos años - $751.00

b). Por tres años - $1,129.00

IV. ...

a). Por dos años - $1,088.00

b). Por tres años - $1,634.00

V. ...

a). Por dos años - $1,088.00

b). Por tres años - $1,634.00

VI. ...

a). Por dos años - $1,088.00

b). Por tres años - $1,634.00

VII. ...

VIII. Por certificación de expedición de licencia - $137.00

IX. Por expedición de antecedente de licencia o permiso - $137.00

ARTÍCULO 230.- ...

I. Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea de hasta 3.5 toneladas - $529.00

II. Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea mayor a 3.5 toneladas - $1,056.00

III. Por el servicio de retiro de candado inmovilizador que se utiliza en los casos a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de Tránsito Metropolitano, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de - $180.00

IV. Por el servicio de retiro de candado inmovilizador colocado por estacionarse en los lugares y rampas designados para personas con discapacidad, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de - $816.00

...

ARTÍCULO 231.- Por el servicio de almacenaje de cualquier tipo de vehículo, se pagará por cada día un derecho, a partir del día siguiente en que entre el vehículo de $55.00, en tanto los propietarios no los retiren.

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 233.- Por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública, se pagará el derecho de alineamiento de inmuebles conforme a una cuota de $32.00 por cada metro de frente del inmueble.

...

ARTÍCULO 234.- Por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles se pagará el derecho por número oficial conforme a una cuota de $208.00.

...

...

ARTÍCULO 235.- ...

I. Por certificación de zonificación para uso específico, certificación de zonificación para usos del suelo permitidos y certificación de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por cada una - $1,041.00

II. ...

a). En los proyectos de vivienda que tengan más de 10,000 metros cuadrados de construcción - $2,175.00

b). En los proyectos que incluyan oficinas, comercios, industrias, servicios o equipamientos, por más de 5,000 metros cuadrados de construcción, así como las estaciones de servicio de combustibles y crematorios - $4,344.00

III. Por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades - $826.00

IV. Dictamen de informe preliminar - $2,166.00

...

ARTÍCULO 236.- Por el otorgamiento de concesiones para el uso o goce de inmuebles del dominio público del Distrito Federal, se pagará anualmente, por cada uno, el derecho de concesión de inmuebles conforme a una cuota de $978.00.

...

...

ARTÍCULO 237.- ...

I. Cuando los bienes ocupen hasta tres metros cuadrados de superficie y hasta tres metros de altura, por día - $7.50

II. Por cada metro o fracción que exceda de la superficie o de la altura mencionada, por día - $3.50

...

...

ARTÍCULO 238.- ...

I. ...

a). Hasta 80 palabras - $31.00

b). Hasta 120 palabras - $46.00

c). Hasta 160 palabras - $59.00

d). Hasta 200 palabras - $75.00

e). Por mayor número, además de la cuota anterior por cada palabra - $0.30

II. ...

a). Por plana entera - $1,461.00

b). Por media plana - $786.00

c). Por un cuarto de plana - $489.00

III. ...

a). Por plana entera - $3,058.00

b). Por media plana - $1,642.00

c). Por un cuarto de plana - $1,022.00

ARTÍCULO 242.-...

Por la inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de las modificaciones a los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, efectuadas a solicitud de particulares propietarios de los predios o inmuebles involucrados, se cubrirán los derechos correspondientes ante la Tesorería, conforme a una cuota de 4 al millar, que se aplicará sobre el valor comercial por m² de la superficie del predio cuyo uso haya sido modificado, con base en el avalúo comercial elaborado por la persona autorizada o registrada ante la autoridad fiscal.

Por la inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de los cambios de uso del suelo a los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano

del Distrito Federal, efectuados a solicitud de particulares propietarios de los predios o inmuebles involucrados, se cubrirán los derechos correspondientes ante la Tesorería, conforme a una cuota de 4 al millar, que se aplicará sobre el valor de la superficie del predio cuyo uso haya sido cambiado, ya sea a través de un avalúo, o bien, por la determinación del valor de los inmuebles señalada en el último párrafo de este artículo.

Por la inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de los dictámenes de homologación de uso del suelo no especificados en las tablas de uso del suelo de los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, realizados conforme al artículo 50 del Reglamento Interior, efectuados a solicitud de particulares propietarios de los predios o inmuebles involucrados, se cubrirán los derechos correspondientes ante la Tesorería, conforme a una cuota de 4 al millar, que se aplicará sobre el valor comercial por m2 de la superficie del predio cuyo uso haya sido homologado, con base en el avalúo comercial elaborado por la persona autorizada o registrada ante la autoridad fiscal.

Por la inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la constitución de polígonos de actuación realizados con fundamento en los artículos 76 y 78 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, efectuados a solicitud de particulares propietarios de los predios o inmuebles involucrados, se cubrirán los derechos correspondientes ante la Tesorería, conforme a una cuota de 4 al millar, que se aplicará sobre el valor comercial por m2 de la superficie del (los) predio(s) que integre(n) al polígono, con base en el (los) avalúo(s) comercial(es) elaborado(s) por la persona autorizada o registrada ante la autoridad fiscal.

Por la inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, realizado de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Desarrollo Urbano del

Distrito Federal, efectuado a solicitud de particulares propietarios de los predios o inmuebles receptores, se cubrirán los derechos correspondientes ante la Tesorería, conforme a una cuota de 4 al millar, que se aplicará únicamente sobre el valor comercial de los m2 a adquirir, con base en el avalúo elaborado por la Dirección de Avalúos, dependiente de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal.

...

...

Cuando en la constitución de un polígono de actuación y/o la aplicación de un sistema de actuación en términos de lo previsto en los artículos 76 y 78 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal tenga participación el Gobierno del Distrito Federal, quedará exento del pago a que se refiere el párrafo quinto del presente artículo, así como de la obligación contenida en el artículo 64, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, siempre y cuando exista autorización de la Procuraduría Fiscal.

ARTÍCULO 243.- ...

I. ...

a). De residuos sólidos urbanos separados, por cada kilogramo, excepto poda - $1.05

b). De residuos de poda, por cada kilogramo - $1.92

c). De residuos de manejo especial, por cada kilogramo, excepto construcción –

$2.71

d). De residuos de construcción, en vehículos registrados y autorizados, por cada kilogramo - $0.52

II. ...

a). En estaciones de transferencia, por cada kilogramo de residuos sólidos urbanos separados, excepto poda - $0.61

b). En estaciones de transferencia, por cada kilogramo de residuos sólidos de poda - $1.21

c). En centros de compostaje registrados y autorizados, por cada kilogramo de residuos orgánicos y/o de poda - $1.22

III. ...

a). En estaciones de transferencia, por cada kilogramo - $0.35

b). En sitio de disposición final autorizado, por cada kilogramo - $0.11

IV. Por el servicio de recepción de residuos sólidos urbanos separados en sitios de disposición final, por cada kilogramo, excepto poda - $0.26

V. Por el servicio de recepción de residuos no peligrosos de manejo especial en sitios de disposición final, por cada kilogramo - $0.52

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 244.- ...

I. Por registro - $5,493.00

II. Por renovación - $1,041.00

III. Por registro de unidad de transporte de residuos sólidos - $52.00

ARTÍCULO 245.- ...

a). ...

I. Seguridad y protección personal - $10,924.00

II. Vigilancia y protección de bienes - $10,317.00

III. Custodia, traslado y vigilancia de bienes o valores - $12,138.00

IV. Localización e información de personas y bienes - $9,711.00

V. Actividades inherentes a la seguridad privada - $9,226.00

...

b). Licencias tipos "A" o "B", para la prestación de servicios de seguridad privada a terceros - $243.00

Por la reposición de las licencias a que se refiere el inciso anterior - $163.00

c). Autorizaciones a personas físicas o morales, para que realicen actividades de seguridad privada - $3,642.00

...

...

ARTÍCULO 246.- Por la expedición de la constancia de información, registro, folio o certificación que proporcione el registro de servicios de seguridad privada, se pagarán derechos por - $221.00

ARTÍCULO 247.- Por la expedición de la constancia de certificación de aptitud, idoneidad y confiabilidad, para prestar servicios o realizar actividades de Seguridad Privada, se pagará la cantidad de - $363.00

ARTÍCULO 248.- Tratándose de los servicios que a continuación se enumeran que sean prestados por cualquiera de las autoridades administrativas y judiciales del Distrito Federal y por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se

pagarán derechos conforme a las cuotas que para cada caso se indican, salvo en aquellos que en otros artículos de este Capítulo se establezcan cuotas distintas:

I. ...

a). Heliográficas de plano - $252.00

b). De planos en material distinto al inciso anterior - $254.00

c). De documentos, por cada página tamaño carta u oficio - $8.50

d). Expedición de copias simples de los documentos mencionados en los incisos a) y b) - $196.00

II. ...

a). Copia simple o fotostática, por una sola cara - $2.00

b). Copia simple o fotostática en reducción o ampliación, por una sola cara - $2.00

III. Por reposición de constancia o duplicado de la misma - $37.00

IV. Compulsa de documentos, por página - $6.50

V. Por la búsqueda de documento original en los archivos oficiales - $57.00

VI. Legalización de firma y sello de documento público - $67.00

VII. Apostilla en documento público - $67.00

VIII. Constancia de adeudos - $120.00

IX. Informe de adeudos - $53.00

X. Por certificaciones de no adeudo de contribuciones - $60.00

XI. Por certificaciones de pagos a partir del número de cuenta, placa o registro de contribuyente - $60.00

XII. Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas a las señaladas en las fracciones anteriores - $120.00

XIII. ...

a). Por la autorización a personas morales cuyo objeto sea la realización de avalúos - $11,194.00

b). ...

1. Por un año - $5,970.00

2. Por dos años - $11,641.00

3. Por tres años - $17,015.00

c). Por la autorización a corredores públicos - $6,219.00

d). Por la revalidación anual de la autorización a corredores públicos - $3,284.00

e). Por el registro como perito valuador para auxiliar en la práctica de avalúos - $4,975.00

f). Por la revalidación anual del registro a que se refiere el inciso anterior - $2,985.00

g). Por el registro como perito valuador independiente en la practica de avalúos - $9,950.00

h). Por la revalidación anual del registro a que se refiere el inciso anterior - $5,522.00

i). Por el examen de materia de valuación inmobiliaria - $3,851.00

XIV. Se deroga.

XV. Por la tramitación de la constitución de la sociedad de convivencia incluido la ratificación y el registro - $52.00

XVI. ...

a). Inscripción de modificación y adición a la sociedad de convivencia - $1,757.00

b). Registro del aviso de terminación de la sociedad de convivencia - $1,757.00

...

...

...

No se generará el cobro de los derechos previstos en las fracciones I y II del presente artículo, cuando la prestación del servicio la requieran las autoridades administrativas y judiciales del Distrito Federal, así como la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para llevar a cabo acciones de colaboración en la defensa de los intereses del Gobierno del Distrito Federal, o bien, se trate de asuntos de carácter oficial que impliquen trámites vinculados con los mismos, y por ende, se requiera información o documentación para el cabal cumplimiento de sus funciones.

...

ARTÍCULO 249.- ...

I. De copia certificada, por una sola cara - $4.00

II. De versión pública, por una sola cara - $1.50

III. De copia simple o fotostática, por una sola cara - $1.50

IV. De planos - $78.00

V. De discos flexibles de 3.5 - $16.00

VI. De discos compactos - $16.00

VII. De audiocassettes - $16.00

VIII. De videocasetes - $42.00

ARTÍCULO 250.- ...

I. Por revisión de datos catastrales de gabinete, cuando el inmueble no rebase los 1000 m2 de terreno y/o de construcción, por cada número de cuenta predial - $453.00

II. Por revisión de datos catastrales de gabinete cuando el inmueble rebase 1000 m2 de terreno más construcción, por cada número de cuenta predial - $905.00

III. Por revisión de datos catastrales mediante levantamiento físico de un inmueble para corrección de uso, tipo, clase, superficie de construcción o superficie de terreno, cuando éste no rebase los 1000 m2 de superficies de terreno más construcción, por cada número de cuenta predial o por predio fusionado - $1,299.00

IV. Por revisión de datos catastrales mediante levantamiento físico de inmueble para corrección de uso, tipo, clase, superficie de construcción o superficie de terreno y un uso diferente al pecuario, agrícola, forestal o de pastoreo controlado, se cobrará la cuota establecida en la fracción III de este más una cuota sobre el excedente de los 1000 m2 de - $1,299.00xm²

V. Por revisión de datos catastrales mediante levantamiento de un inmueble para corrección de uso, tipo, clase, superficie de construcción o superficie de terreno, cuando éste rebase los 1000 m2, de superficies de terreno y/o de construcción y tenga un uso pecuario, agrícola, forestal o de pastoreo controlado, se cobrará la cuota establecida en la fracción III de este más una cuota sobre el excedente de los 1000 m² de - $0.649xm²

...

ARTÍCULO 251.- ...

I. ...

a). Cartografía catastral a nivel de manzana con la delimitación de predios y con información del predio de interés a escala 1:1,000 por cada hoja - $190.00

b). Planos catastrales correspondientes a un predio, con acotaciones a la escala que se requiera - $331.00

c). De fotografía aérea de tamaño de 23 x 23 centímetros, a escala 1:4,500 o 1:10,000, por cada hoja - $2.00

...

ARTÍCULO 252.- La revisión de datos y levantamientos físicos, cartografía e información a que se refiere esta Sección, sólo producirán efectos fiscales o catastrales.

...

ARTÍCULO 253.- ...

Por el pago de permisos por la prestación de servicios de turismo alternativo a los que se refieren la Ley de Turismo del Distrito Federal en el suelo de conservación se pagará la cuota de $2,152.00, y cuando se trate de la prestación de servicios de

turismo alternativo en áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas se pagará la cuota de - $3,589.00

Por el pago de autorizaciones del estudio de capacidad de carga para turismo alternativo se pagará la cuota de - $1,435.00

Por el pago de certificaciones de personal calificado para prestar servicios de turismo alternativo se pagará la cuota de - $717.00

ARTÍCULO 254.- Para las autorizaciones por el derribo, poda, trasplante, remoción y retiro de árboles ubicados en bienes de dominio público o bienes particulares, se pagará la cuota de $215.00.

ARTÍCULO 255.- ...

I. Por la expedición de certificados de venta de animales en establecimientos comerciales, ferias y exposiciones que se dedican a la venta de mascotas - $215.00

II. Por la expedición de certificados veterinarios de salud por la venta de mascotas - $144.00

III. Liberación de animales en centros de control animal - $37.00

IV. Autorización para la cría de animales - $144.00

V. Certificados para el adiestramiento de perros de seguridad - $717.00

VI. Por el servicio de monta o tiro deportivo - $717.00

...

ARTÍCULO 256.- ...

A) ...

I. Por el visto bueno para la celebración de espectáculos públicos masivos en lo relativo a extintores, señalización para el caso de incendio y sismos, rutas de evacuación y salidas de emergencia - $2,747.00

II. Por la supervisión de campo en los lugares donde se celebren espectáculos públicos masivos - $3,846.00

B) ...

Por los servicios que preste la Secretaría de Seguridad Pública, con motivo de espectáculos públicos considerados como masivos por la normatividad aplicable, celebrados por particulares, que afecten las funciones de control, supervisión y regulación de tránsito de personas y de vehículos en la vía pública, se pagarán los derechos que se indican:

CONCEPTO	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
Elementos de Seguridad	$781.00	$885.00

VEHÍCULO	CUOTA POR UNIDAD
PATRULLA	$520.00

GRÚAS	$781.00
MOTOCICLETA	$260.00

No se entenderá que existe prestación de servicios en los términos de este artículo, cuando las autoridades de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, celebren espectáculos públicos masivos y, por ende, se requiera el visto bueno y la supervisión de campo en el lugar respectivo o de la prestación de servicios de la Secretaría de Seguridad Pública.

Asimismo, no se entenderá que existe prestación de servicios cuando los eventos consistan en espectáculos públicos gratuitos o de carácter altruista para obtener recursos con fines filantrópicos para instituciones reconocidas como donatarias autorizadas, así como los de carácter tradicional.

ARTÍCULO 257.- ...

Concepto	Tarifa mínima por turno	Tarifa máxima por turno
ELEMENTOS BOMBEROS	$764.00	$817.00
SUPERVISORES	$828.00	$920.00

Vehículo	Tarifa por unidad por turno
PATRULLA	$250.00
CAMIONETA	$524.00

EQUIPADA	
CAMIÓN BOMBA	$3,036.00
CAMIÓN PIPA	$401.00
HAZMAT	$1,563.00
CAMIÓN DE VOLTEO	$495.00
CAMIONETAS DE 31/2 TONELADAS	$238.00
BOBCAT	$381.00
VEHÍCULO DE RESCATE	$3,249.00

...

ARTÍCULO 258.- ...

I. ...

1. Conjuntos habitacionales, vivienda plurifamiliar y unidades habitacionales - $5,204.00

...

2. Inmuebles en los que de acuerdo a la naturaleza de su giro y actividad que realizan deba elaborarse un programa interno de protección civil en términos del artículo 47 de la Ley de Protección Civil - $8,326.00

II. ...

AFORO DEL EVENTO	DERECHOS
DE 10,001 ASISTENTES EN ADELANTE	$4,684.00

III. ...

CONCEPTO	DERECHOS
ELEMENTO OPERATIVO	$463.00
SUPERVISOR	$650.00
VEHÍCULO DE EMERGENCIA	$260.00

IV. ...

a). ...

1. Por la expedición en la modalidad de la elaboración de programas internos y/o especiales en materia de protección civil - $2,602.00

1.1. Por su renovación - $1,561.00

2. Para impartir capacitación en materia de protección civil - $1,561.00

2.1. Por su renovación - $1,041.00

b). ...

1. Por la expedición en la modalidad de elaboración de programas internos y/o especiales en materia de protección civil - $3,643.00

1.1. Por su renovación - $2,602.00

2. Para impartir capacitación en materia de protección civil - $2,602.00

2.1. Por su renovación - $1,561.00

3. Como empresa de consultoría y estudios de riesgo vulnerabilidad - $3,643.00

3.1. Por su renovación - $2,602.00

c). Por la aplicación de examen de conocimiento, por cada modalidad de registro solicitado - $312.00

d). Para la expedición de registro como empresa de mantenimiento y recarga de extintores - $6,245.00

Por su renovación - $4,163.00

e). Para la expedición de registro a las organizaciones civiles - $312.00

Por su renovación - $208.00

No se generará el cobro de los derechos previstos en los artículos 256, inciso B), 257 y 258, cuando la prestación del servicio la requieran los titulares de los espectáculos públicos tradicionales, en virtud de la celebración de ferias en la vía pública de los pueblos, barrios y colonias del Distrito Federal, cuando éstas se

celebren con la finalidad de preservar el esparcimiento, la cultura y las costumbres para las generaciones venideras.

ARTÍCULO 264.- Están obligados al pago de los derechos establecidos en esta sección, los locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal, por el uso y utilización de los locales que al efecto les sean asignados por la autoridad competente, así como por las demás instalaciones y servicios inherentes, a razón de $14.57 pesos por metro cuadrado, mismos que se causarán mensualmente y se pagarán por periodos semestrales, dentro del mes siguiente al semestre de que se trate.

...

...

I. a **III.** ...

...

Los derechos a que se refiere este artículo, se destinarán a la Delegación correspondiente, como ampliación líquida de sus presupuestos y deberán aplicarse íntegramente a la infraestructura de mantenimiento de los mercados públicos y concentraciones de que se trate.

ARTÍCULO 265.- ...

I. ...

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por m^3 excedente del límite inferior
0.0	10	$116.27	$0.00
MAS DE 10	20	232.36	0.00
MAS DE 20	30	348.76	0.00
MAS DE 30	60	348.76	17.27
MAS DE 60	90	866.77	22.45
MAS DE 90	120	1,540.27	27.66
MAS DE 120	240	2,370.20	32.82
MAS DE 240	420	6,308.17	38.02
MAS DE 420	660	13,150.91	43.18
MAS DE 660	960	23,514.78	48.65
MAS DE 960	1500	38,108.88	54.49
MAS DE 1500	En adelante	67,531.26	55.89

II. ...

...

III. ...

Diámetro del cabezal del pozo en mm.	Cuota Bimestral
DE 20 A 26	$23,376.68
DE 27 A 32	35,989.50
DE 33 A 39	52,651.06
DE 40 A 51	93,305.31
DE 52 A 64	139,955.40
DE 65 A 76	199,937.44
DE 77 A 102	406,537.89
DE 103 A 150	1,559,512.58
DE 151 A 200	2,439,234.59
DE 201 A 250	2,442,356.99

DE 251 A 300	3,512,230.47
DE 301 en adelante	3,697,398.89

IV. ...

V. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 269.- ...

a) Filmación en ciclovías - $550.00

b) Filmación en vías de tránsito peatonal - $550.00

c) Filmación en vías primarias de tránsito vehicular - $2,747.00

d) Filmación en vías secundarias de tránsito vehicular - $1,374.00

e) Filmación urgente en vías de tránsito vehicular - $5,493.00

f) Modificación de Permiso - $550.00

g) Prórroga de Permiso - $550.00

...

ARTÍCULO 275.- Las personas físicas o morales que tengan por objeto desarrollar nuevos proyectos inmobiliarios, preponderantemente de servicios o comerciales, o la restauración y rehabilitación de inmuebles ubicados dentro de los perímetros A y B del Centro Histórico, tendrán derecho a una reducción equivalente al 60%, respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 185, 186, 187, 188, 233, 234 y 235, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

...

...

...

ARTÍCULO 276.- ...

I. a la **III.** ...

...

Asimismo, los propietarios de viviendas o bienes inmuebles de uso habitacional que instalen y utilicen dispositivos como lo son paneles solares, y sistemas de captación de agua pluvial que acrediten una disminución de al menos un 20%, en el consumo de energía y/o agua o el reciclaje de esta última, podrán obtener una reducción de hasta el 20% de los Derechos por Suministro de Agua que determine el Sistema de Aguas. Las reducciones a que se refiere el presente artículo se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de este Código.

...

ARTÍCULO 278.- ...

...

...

...

...

...

...

...

I. a la **III.** ...

...

...

I. Presentar una constancia expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico, por la que se acredite el incremento anual del 25% de empleos o el inicio de operaciones, según sea el caso;

II. Tratándose de la regularización al padrón del Impuesto sobre Nóminas, se deberá presentar el formato de inscripción o aviso de modificación de datos al padrón de contribuyentes del Distrito Federal.

III. Llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones, y

IV. Acreditar, en el caso de las empresas que anualmente incrementen en un 25% su planta laboral, que los trabajadores que contraten no hayan tenido una relación laboral con la empresa de que se trate, con su controladora o con sus filiales.

ARTÍCULO 279.- ...

I. Las que contraten a personas con discapacidad de acuerdo a la ley de la materia, tendrán una reducción por concepto del Impuesto sobre Nóminas, equivalente al

impuesto que por cada una de las personas con discapacidad de acuerdo a la ley de la materia, que de integrar la base, se tendría que pagar.

...

a) Una manifestación del contribuyente en el sentido de que tiene establecida una relación laboral con personas con discapacidad, expresando el nombre de cada una de ellas y las condiciones de dicha relación; además, la empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones;

b) y **c)** ...

II. a la **X**. ...

...

...

ARTÍCULO 281.- Los jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados; las mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar y madres solteras que demuestren tener dependientes económicos y personas con discapacidad, tendrán derecho a una reducción del Impuesto Predial, de tal manera que solo se realice el pago establecido como cuota fija para el Rango A, en la fracción II del artículo 130 de este Código.

Los contribuyentes mencionados en el párrafo anterior, también gozarán de una reducción equivalente al 50% de la cuota bimestral, por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua determinados por el Sistema de Aguas, correspondiente a la toma de uso doméstico, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos derechos.

I. y **II.** ...

III. Que el valor catastral del inmueble, de uso habitacional, no exceda de la cantidad de $1,750,887.00;

IV. Acreditar el divorcio o la existencia de los hijos mediante las actas de divorcio y de nacimiento de los hijos, siempre que éstos sean menores de 18 años o con discapacidad. La separación deberá probarse en términos de la legislación aplicable. La jefatura de hogar deberá acreditarse mediante declaración bajo protesta de decir verdad ante la propia autoridad fiscal;

V. Acreditar ser una persona con discapacidad, mediante la credencial oficial emitida por la autoridad competente en la que se certifique la discapacidad del portador de la misma, y

VI. ...

...

ARTÍCULO 282.- ...

Dichos contribuyentes también gozarán de la reducción equivalente al 50% de la cuota bimestral por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua, del

ejercicio que se curse, determinados por el Sistema de Aguas, correspondiente a la toma de uso doméstico, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos derechos en el mismo ejercicio.

...

...

I. a **III.** ...

IV. Que el valor catastral del inmueble, de uso habitacional, no exceda de la cantidad de $1,750,887.00 y

V. ...

ARTÍCULO 284.- ...

...

Asimismo, la reducción por concepto de Derechos por el Suministro de Agua que determine el Sistema de Aguas, operará exclusivamente en el caso de inmuebles utilizados directamente por las Instituciones de Asistencia Privada en el cumplimiento de su objeto asistencial.

...

ARTÍCULO 296.- ...

...

...

Asimismo, las personas físicas o morales que acrediten ser propietarias de edificios respecto de los cuales demuestren la aplicación de sistemas sustentables ante la Secretaría del Medio Ambiente, gozarán de la reducción del 10% del impuesto predial, correspondiente a dicho inmueble, previa obtención de constancia emitida por la Secretaría antes mencionada.

ARTÍCULO 297.- Las reducciones contenidas en este Código, se harán efectivas en las Administraciones Tributarias o, en su caso, ante el Sistema de Aguas, y se aplicarán sobre las contribuciones, en su caso, sobre el crédito fiscal actualizado, siempre que las contribuciones respectivas aún no hayan sido pagadas, y no procederá la devolución o compensación respecto de las cantidades que se hayan pagado. Las reducciones también comprenderán los accesorios de las contribuciones en el mismo porcentaje.

...

Las reducciones comprendidas en este Código, se aplicarán durante el ejercicio fiscal en que se haya emitido la constancia respectiva, y por los créditos fiscales generados en dicho ejercicio, salvo los casos previstos en este Código.

En caso de que los contribuyentes no hayan solicitado alguna de las reducciones comprendidas en este Código, o no hayan aplicado la constancia respectiva en el

ejercicio en que se haya emitido, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

Tratándose de las personas físicas o morales que soliciten alguna de las reducciones contenidas en este Código, y que hubieren interpuesto algún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, no procederán las mismas hasta en tanto se exhiba copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

Las unidades administrativas que intervengan en la emisión de las constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere este Código, deberán elaborar los lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para obtener su constancia o certificado; asimismo, la Tesorería formulará los lineamientos aplicables a cada una de las reducciones, mismos que deberán observarse por los contribuyentes al hacer efectiva la reducción de que se trate.

En caso de que la autoridad fiscal en el uso de sus atribuciones detecte que los contribuyentes proporcionaron datos o documentación falsos para obtener indebidamente las reducciones previstas en este Código, dará vista a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones penales correspondientes.
Los lineamientos a que se refiere este artículo, para su operación, deberán contar con la validación de la Procuraduría Fiscal.

ARTÍCULO 300.- Las personas físicas y morales que realicen construcciones en términos del 51 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar las alteraciones o

afectaciones al ambiente y los recursos naturales, a razón de $36.00 por metro cuadrado de construcción.

...

ARTÍCULO 301.- ...

a). Habitacional, por metro cuadrado de construcción - $77.00

b). Otros Usos, por metro cuadrado de construcción - $104.00

c). Las estaciones de servicio, pagarán a razón de $220,841.00, por cada dispensario.

...

ARTÍCULO 302.- Las personas físicas y morales que construyan desarrollos urbanos, edificaciones, amplíen la construcción ó cambien el uso de las construcciones que requieran nuevas conexiones de agua y drenaje o ampliaciones, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos a razón de $202.96 por cada metro cuadrado de construcción ó de ampliación, a efecto de que el Sistema de Aguas, realice las obras necesarias para estar en posibilidad de prestar los servicios relacionados con la infraestructura hidráulica.

...

ARTÍCULO 304.- ....

Grupo I:

Puestos Semifijos de 1.80 por 1.20 metros, o menos, incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre Ruedas y Bazares - $6.00

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Grupo 2: Exentos

Se integra por las personas con discapacidad, adultas mayores, madres solteras, indígenas y jóvenes en situación de calle, que ocupen puestos de 1.80 por 1.20

metros cuadrados o menos, quedarán exentas de pago, siempre que se encuentren presentes en los mismos.

...

Las personas a que se refiere esta exención de pago de aprovechamientos, acreditarán su situación, mediante la presentación de solicitud escrita, dirigida al Jefe Delegacional correspondiente, en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, *que se encuentran en la situación prevista en el grupo 2, de exentos.* En su caso, las autoridades delegacionales proporcionarán las facilidades necesarias para que los interesados puedan acceder a dicho beneficio fiscal.

...

...

I. y **II.** ...

...

Las cuotas de los puestos fijos que se encuentren autorizados y que cumplan la normatividad vigente de conformidad con el Reglamento de Mercados, no podrán ser superiores a $42.00 por día, ni inferiores a $21.00 por día de ocupación; dependiendo de la ubicación del área ocupada para estas actividades.

...

...

ARTÍCULO 305.- ...

a). Los acomodadores de vehículos que utilicen para la recepción de los vehículos la vía pública, sin publicidad y que en ningún caso podrá exceder de un metro cuadrado de dimensión - $1,167.00

b). Los acomodadores de vehículos que utilicen para la recepción de los vehículos la vía pública, con publicidad y que en ningún caso podrá exceder de un metro cuadrado de dimensión - $5,837.00

...

ARTÍCULO 306.- Los concesionarios, permisionarios y otros prestadores del servicio de transporte público de pasajeros autorizados a ingresar a paraderos, cualquiera que sea el tipo de unidad, pagarán aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los Centros de Transferencia Modal del Gobierno del Distrito Federal, a razón de $163.00 mensuales por cada unidad, mismos que se pagarán en forma anticipada, dentro de los primeros diez días naturales del mes de que se trate.

Toda unidad deberá portar en la parte superior del parabrisas el tarjetón que ampara el pago de los aprovechamientos anteriormente descritos, misma que deberá emitir la dependencia u órgano desconcentrado de la Administración Pública encargados de los Centros de Transferencia Modal.

Los aprovechamientos a que se refiere este artículo se destinarán a la dependencia u órgano desconcentrado responsables de dichos Centros como recursos de aplicación automática, de conformidad con las reglas generales que emita la

Secretaría, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 303 de este Código.

ARTÍCULO 307.- ...

a). Casetas Telefónicas - $824.00 c/u

...

ARTÍCULO 313.- La Secretaría deberá preparar los informes trimestrales y el informe anual sobre el ejercicio de los recursos crediticios, a efecto de que el Jefe de Gobierno presente los informes correspondientes a la Asamblea y al H. Congreso de la Unión respectivamente, así como para la elaboración de la cuenta pública.

ARTÍCULO 320.- ...

I. y **II.** ...

III. Efectuar oportunamente los pagos de capital, intereses y demás costos financieros de los créditos a que se refiere el artículo anterior;

IV. y **V.** ...

Se modifica la denominación del Capítulo IV, Libro Primero, Título IV, para en adelante denominarse "De las Participaciones, Aportaciones, Transferencias y Otros Ingresos Derivados de la Coordinación Fiscal"

ARTÍCULO 321.- La Asamblea Legislativa autorizará la afectación o retención de participaciones federales asignadas al Distrito Federal, para el pago de obligaciones

contraídas por el Distrito Federal, de acuerdo con la disposición del Artículo 6º de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

ARTÍCULO 322.- Se considerarán como ingresos locales del Distrito Federal los derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad con el Acuerdo o Convenio de Coordinación que al efecto se celebre, y la legislación aplicable.

ARTÍCULO 329.-

I. y **II.** ...

III. Las unidades administrativas de los Órganos de Gobierno y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, Local y Federal, encargadas del manejo y administración de recursos presupuestales, y

IV. ...

...

ARTÍCULO 373.- ...

Cuando en el caso de las fracciones anteriores, los porcentajes señalados sean inferiores a $200.00, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del monto de las contribuciones o aprovechamientos omitidos, o del crédito fiscal según sea el caso.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de $35,468.00

...

ARTÍCULO 399.- ...

La convocatoria de remate se fijará en el sitio visible y usual de la oficina recaudadora y en los lugares públicos que se juzgue conveniente. Además tanto la convocatoria de remate como la de enajenación fuera de remate se dará a conocer en la página electrónica de las autoridades fiscales.

Cuando el valor de los bienes muebles, inmuebles o la negociación a rematar exceda de $696,753.00, la convocatoria se publicará por una ocasión en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 404.- Al escrito en que se haga la postura se acompañará necesariamente un certificado de depósito por el veinte por ciento, cuando menos, del valor fijado a los bienes en la convocatoria, expedido por institución de crédito autorizada para tal efecto.

Al escrito en que se haga la propuesta para la enajenación fuera de remate se acompañará necesariamente un certificado de depósito por el veinticinco por ciento, cuando menos, del valor fijado a los bienes en la difusión, expedido por institución de crédito autorizada para tal efecto.

...

...

ARTÍCULO 411.- ...

En el caso, en que los bienes rematados o enajenados fuera de remate no puedan ser adjudicados o entregados al postor a cuyo favor se hubiere fincado el remate conforme lo establece el artículo 409 del Código y el párrafo primero de este artículo, por existir impedimento jurídico debidamente fundado para ello, aquél podrá, en un plazo máximo de seis meses contado a partir de la fecha en que la autoridad fiscal le comunique el impedimento jurídico para adjudicar o entregar los bienes rematados, solicitar a la autoridad fiscal la entrega del monto pagado por la adquisición de dichos bienes. La autoridad entregará, la cantidad ofrecida y enterada por el postor o interesado tratándose de la enajenación fuera de remate, en un plazo de dos meses contado a partir de la fecha en que se efectúe la solicitud. Si dentro de este último plazo cesa la causa por la cual la autoridad se vio imposibilitada para efectuar la entrega de los bienes rematados, se procederá a su entrega en lugar de entregar al postor o interesado las cantidades pagadas por esos bienes.

...

En el caso en que la autoridad fiscal, entregue las cantidades pagadas por la adquisición de los bienes rematados o enajenados fuera de remate, se dejará sin efectos el remate o la enajenación fuera de remate efectuados. Si con posterioridad a la entrega de las cantidades señaladas anteriormente, cesa la causa por la cual la autoridad fiscal se vio imposibilitada jurídicamente para efectuar la entrega de los bienes rematados o enajenados fuera de remate, ésta deberá iniciar nuevamente el procedimiento para rematarlos o enajenarlos fuera de remate, establecido a partir del artículo 395 de este Código.

ARTÍCULO 443.- ...

Para los efectos del párrafo anterior y del juicio de nulidad tramitado ante el Tribunal de lo Contencioso, las propuestas de declaraciones a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de este Código, los estados informativos, estados de cuenta y comunicaciones de las autoridades fiscales en las que se invite a los contribuyentes a solventar sus créditos fiscales, no se consideran actos o resoluciones definitivas y, en consecuencia, es improcedente el juicio de nulidad y el recurso de revocación en su contra.

...

...

...

...

ARTÍCULO 459.- El escrito mediante el cual el probable responsable emita su contestación exponiendo lo que a su derecho convenga y, en su caso aportar las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar Gobierno de las irregularidades que se le imputan, deberá además de contener el requisito previsto en la fracción VII del artículo 430 de este Código, los siguientes:

I. a la **VIII.** ...

...

ARTÍCULO 460.-...

...

...

...

Cuando una prueba superveniente se presente una vez concluida la tramitación del procedimiento, el término de quince días a que se refiere el sexto párrafo del artículo 458, correrá a partir del día siguiente al desahogo de dicha prueba.

...

La prueba pericial sólo será admisible cuando se requieran conocimientos especiales de la ciencia, arte, técnica, oficio o industria de que se trate; para los efectos del procedimiento previsto en este Título, únicamente se valorará el dictamen pericial, que en su caso ofrezcan los probables responsables, siempre que su vigencia no sea mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su emisión, relacionándolo con las demás constancias que obren en el expediente, para que la Procuraduría Fiscal pueda emitir resolución.

...

ARTÍCULO 464.- Las infracciones relacionadas con los padrones de contribuyentes, darán lugar a la imposición de una multa de $333.00 a $583.00, en los siguientes casos:

...

ARTÍCULO 465.- ...

I. La mayor que resulte entre $1,598.00 y el 5% del valor de los espectáculos; y

II. La mayor que resulte entre $1,598.00 y el 9% del valor nominal de los billetes, boletos y demás comprobantes que permitan participar en las loterías, rifas, sorteos, juegos con apuesta, apuestas permitidas y concursos de toda clase.

...

ARTÍCULO 466.- ....

I. Por no presentar el aviso de no causación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 121 de este Código, multa de $2,495.00 a $6,327.00;

II. Por no realizar las manifestaciones o presentar los documentos a que se refieren los artículos 141, fracción III y 152, fracciones VIII y IX de este Código, o hacerlo extemporáneamente, multa de $2,495.00 a $6,327.00;

III. Por no presentar el aviso a las autoridades competentes, sobre las descomposturas del medidor, en los términos del artículo 176, fracción III, de este Código, tratándose de tomas de uso no doméstico, multa de $475.00 a $830.00; en el caso de tomas de uso doméstico, la multa será en cantidad de $237.00 a $415.00;

IV. ...

V. Por no presentar aviso de cambio de domicilio, una multa de $333.00 a $581.00;

VI. Por no señalar en las declaraciones y avisos que se presenten ante la autoridad fiscal, la clave a que se refiere el artículo 56, inciso a), párrafo segundo, de este Código, señalarla con errores o por no utilizar el código de barras, multa de $297.00 a $593.00;

VII. Por no presentar el aviso de domicilio para oír y recibir notificaciones en el caso de inmuebles sin construcción o desocupados, a que se refiere el inciso b) del artículo 56, multa de $1,248.00 a $3,064.00;

VIII. Por no poner nombre o domicilio, o señalarlos equivocadamente en las declaraciones y avisos que se presenten ante la autoridad fiscal, multa de $593.00 a $991.00;

IX. Por cada dato no asentado o asentado incorrectamente, en las declaraciones y avisos fiscales, multa de $98.00 a $198.00, por cada dato;

X. Omitir la presentación de anexos en las declaraciones y avisos fiscales, multa de $98.00 a $198.00, por cada anexo, y

XI. Por no presentar los documentos a que se refiere el artículo 132 de este Código, o hacerlo extemporáneamente multa de $2,349.00 a $5,955.00.

ARTÍCULO 467.- ...

I. ...

a). La mayor que resulte entre $364.00 y el 8% de la contribución que debió declararse tratándose de contribuciones relacionadas con inmuebles de uso habitacional, y

b). La mayor que resulte entre $660.00 y el 10% de la contribución que debió declararse, en los casos distintos de los previstos en el inciso anterior;

II. Por no presentar las declaraciones que tengan un carácter diverso a las de la fracción anterior, la mayor que resulte entre $500.00 y el 8% de la contribución que debió declararse.

...

ARTÍCULO 468.- Por no cumplir los requerimientos a que se refiere la fracción II del 88 de este Código, se aplicará una sanción de $364.00 a $631.00, por cada requerimiento.

...

ARTÍCULO 469.- A quien cometa la infracción relacionada con la obligación de señalar el número de cuenta en tratándose de promociones y documentos relacionados con el impuesto predial y derechos por el suministro de agua, que se presenten ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, se le impondrá multa de $439.00 a $943.00.

ARTÍCULO 474.- ...

Los propietarios de los inmuebles o en su caso los poseedores, en donde se encuentren instalados dichos anuncios sin licencia, que no permitan el retiro de los

mismos, dentro de un plazo de cinco días a partir de la fecha de la notificación de retiro por parte de la autoridad, se harán acreedores a una sanción de entre $128,398.00 a $379,359.00 pesos, dependiendo del tipo de anuncio de que se trate.

ARTÍCULO 475.- ...

I. De $6,849.00 a $13,703.00, por no llevar algún libro o registro especial, que establezcan las disposiciones fiscales;

II. De $1,644.00 a $3,697.00, por no hacer los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas; hacerlos incompletos o inexactos; o hacerlos fuera del plazo respectivo;

III. De $8,218.00 a $21,918.00, por no conservar la contabilidad a disposición de la autoridad por el plazo que establezcan las disposiciones fiscales;

IV. De $3,286.00 a $6,849.00, por microfilmar o grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones relativas;

V. De $19,764.00 a $49,410.00, por no presentar el aviso para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y

VI. De $17,787.00 a $44,466.00, por no dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales o no presentar el dictamen conforme lo establecen las disposiciones fiscales, habiendo formulado el aviso respectivo, en su caso.

ARTÍCULO 476.- Cuando los notarios, corredores públicos y demás personas que por disposición legal tengan fe pública, así como los jueces omitan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo por los artículos 27, 121, 122, 123 y 124, de este Código, se les impondrá una multa de $3,747.00 a $6,659.00.

ARTÍCULO 477.- A los fedatarios que no incluyan en el documento en que conste alguna adquisición, la cláusula especial a que se refiere el artículo 121 de este Código, se les impondrá una multa de $3,747.00 a $6,659.00.

ARTÍCULO 478.- ...

Rangos	Mínima	Máxima
A	$21,493.52	$22,848.56
B	22,848.57	24,881.13
C	24,881.14	27,591.21
D	27,591.22	30,301.31
E	30,301.32	33,011.40
F	33,011.41	35,721.48
G	35,721.49	38,431.57
H	38,431.58	41,141.67
I	41,141.68	43,851.76
J	43,851.77	46,561.85
K	46,561.86	49,271.94
L	49,271.95	51,983.32
M	51,983.33	85,863.33
N	85,863.34	172,282.00
O	172,282.01	539,816.50

P	539,816.51	832,640.00

En el caso de las personas señaladas en las fracciones II y III del artículo 22 de este Código que no se ajusten a los procedimientos y lineamientos técnicos, se les impondrá una multa equivalente al monto de la contribución omitida, sin que en ningún caso este importe sea inferior de $62,448.00.

ARTÍCULO 479.- ...

I. De $7,067.00 a $21,201.00 por las comprendidas en la fracción I;

II. De $16,848.00 a $50,545.00 por las comprendidas en la fracción II, y

III. De $64,885.00 a $194,654.00 por las comprendidas en la fracción III.

ARTÍCULO 480.- ...

I. ...

DIÁMETRO DE LA INSTALACION EXPRESADA EN MILIMETROS	MULTA	
	DE	A
HASTA 13	$3,996.81	$7,994.80
HASTA 19	4,772.52	9,547.99
HASTA 26	5,964.62	11,908.04
HASTA 32	7,936.18	15,843.81
HASTA 39	10,320.38	20,619.57
HASTA 51	12,680.90	25,630.65
HASTA 64	14,737.33	30,136.30
DE 65 EN ADELANTE	15,068.73	39,319.77

...

DIAMETRO DE LA INSTALACION EXPRESADA EN MILIMETROS	MULTA	
	DE	A
HASTA 150	$3,444.69	$6,891.08
HASTA 200	3,604.46	7,206.94
HASTA 250	4,076.44	8,154.06
HASTA 300	4,593.58	9,186.96
HASTA 380	5,563.52	11,127.09
HASTA 450	6,734.99	13,467.56
DE 451 EN ADELANTE	17,904.52	35,807.37

II. Por comercializar el agua suministrada por el Distrito Federal a través de tomas particulares conectadas a la red pública si en la misma existe aparato medidor, de $5,963.78 a $11,908.83; si no existe o tratándose de tomas de uso *no doméstico, la comercialización se hace sin contar con autorización, la multa* será de $11,908.83 a $23,807.26;

III. Por emplear mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución, de $4,003.96 a $11,932.77, tratándose de tomas de uso doméstico y de $93,061.05 a $ 186,098.16, tratándose de tomas de uso no doméstico sin perjuicio del pago de la reparación del desperfecto causado, que tendrá el carácter de crédito fiscal. En el caso de aguas de uso mixto, si el consumo de agua del bimestre en que fue detectada la colocación del mecanismo succionador fuera menor o igual a 70 m3, se aplicará la multa correspondiente a la de tomas de uso doméstico, y si el consumo resultara mayor a dicho volumen, se le aplicará la multa correspondiente a la de tomas de uso no doméstico;

IV. ...

a). Tratándose de tomas de agua potable para uso doméstico de $977.31 a $3,584.52;

b). Tratándose de tomas de agua de uso no doméstico de $3,911.33 a $24,454.64.

c). ...

...

V. Por no presentar los avisos a que se refiere el artículo 176, fracción VII, de este Código, la multa será de $1,605.95 a $3,219.19 cuando se trate de tomas con diámetro de entrada de 19 milímetros o inferiores y de $3,219.19 a $6,434.23 para diámetros superiores;

VI. Por el segundo aviso de descompostura de su medidor, que motive la práctica por las autoridades fiscales de una segunda visita, siempre que en la primera y segunda visita se verifique que el aparato medidor funciona correctamente, la multa será de $593.26 a $1,180.27;

VII. Por derramar azolve a las coladeras, pozos, lumbreras y demás accesorios de la red de drenaje en la vía pública sin la autorización correspondiente, la multa será de $22,822.66 a $32,608.26;

VIII. A los usuarios que practiquen, encubran o consientan que se lleven a cabo instalaciones o modificaciones de tomas tipo cuello de garza para el abastecimiento de agua potable o agua residual tratada, sin la autorización respectiva de la autoridad responsable de la operación hidráulica, se le impondrá una multa de $39,457.77 a $79,203.84;

IX. Por llevar a cabo la interconexión entre la toma de agua potable y la de agua residual tratada, se sancionará con una multa de $81,559.17 a $163,104.81, sin

perjuicio de la aplicación de sanciones previstas por la Ley de Salud para el Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal;

X. Al usuario que se reconecte al servicio hidráulico y se encuentre éste restringido o suspendido, ya sea que retire el engomado, rompa el sello o abra la válvula, se le aplicará una multa de $3,987.30 a $184,481.80. Para imponer la multa, se tomará en consideración el tipo de usuario y la reincidencia en la conducta, y

XI. ...

ARTÍCULO 482.- A quien cometa las infracciones que a continuación se señalan, relacionadas con las facultades de comprobación, se le impondrá una multa de $10,601.00 a $21,201.00.

...

ARTÍCULO 483.- De los ingresos efectivos que el Distrito Federal obtenga por conceptos de multas pagadas por infracción a las disposiciones fiscales que establece este Código y que hubieran quedado firmes, con exclusión de las que tengan por objeto resarcir los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de las Entidades así como los de programas de regulación fiscal, el 15% se destinará a la formación de fondos para la capacitación y superación del personal de la Secretaría, así como para dotar de mejor infraestructura a las áreas que directamente participan en el cobro de la multa, el 25% para el otorgamiento de estímulos y recompensas por productividad y cumplimiento del personal hacendario, y el 60% restante se destinará al personal que participa directamente en el cobro de la multa, en la forma y términos que previenen los acuerdos de carácter administrativo que para tal efecto emita la

Secretaría, privilegiando la mejora continua del desempeño mediante la integración, aplicación, seguimiento y evaluación de los respectivos indicadores

...

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través del Secretario de Finanzas, deberá rendir un informe semestral a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que contenga de manera desagregada la distribución y a cuánto ascienden los montos de los fondos a que se refiere el presente artículo; dicho informe deberá ser distinto al que se encuentra obligado a presentar trimestralmente a dicho órgano legislativo.

ARTÍCULO 484.- Para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos en este Título, será necesario que previamente la Procuraduría Fiscal formule la querella respectiva a la que adjuntará la determinación del crédito fiscal en los supuestos legales que procedan, excepto en aquellos en que participen servidores públicos en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, en cuyo caso cualquiera podrá denunciar los hechos ante el Ministerio Público.

...

...

...

Para la integración y formulación de las denuncias y querellas que procedan conforme a este Código, así como para la función de coadyuvancia correspondiente, las autoridades administrativas deberán proporcionar a la Procuraduría Fiscal los datos y elementos necesarios y suficientes.

ARTÍCULO 487.- En los delitos fiscales en que sea necesaria la determinación del daño o perjuicio causado a la Hacienda Pública del Distrito Federal, la Procuraduría Fiscal lo señalará en la averiguación previa, adjuntando la determinación de crédito fiscal respectiva.

Se deroga.

Se deroga.

ARTÍCULO 493.- Se impondrá sanción de dos a nueve años de prisión al servidor público que, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, realice alguna de las siguientes conductas:

I. a **III.** ...

IV. Ordene o practique visitas domiciliarias, requerimientos de pagos o embargos sin mandamiento escrito de autoridad fiscal competente, intimide, amenace o engañe al visitado para obtener beneficios personales;

V. a **VI.** ...

VII. Realice o colabore en la alteración o inscripción de cuentas, asientos o datos falsos en la contabilidad o en los documentos que se expidan o en los sistemas informáticos, o

VIII. ...

A juicio de la autoridad jurisdiccional, además se decretará la destitución y/o inhabilitación del servidor público para desempeñar cualquier puesto, cargo o comisión por un tiempo igual al de la pena privativa de libertad que se imponga.

ARTÍCULO 494.- Al servidor público que en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, contravenga la normatividad aplicable, respecto al resguardo, registro, control, administración, recepción, almacenaje, distribución de formas valoradas y numeradas, calcomanías, órdenes de cobro, recibos de pago, placas, tarjetones o cualquier otro medio de control fiscal, así como de los títulos de crédito o valores utilizados para el pago de ingresos que tenga derecho a recaudar el Distrito Federal, se le impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión.

ARTÍCULO 496.- Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal, quien dolosamente realice alguna de las siguientes conductas:

I. a **V.** ...

VI. Elabore avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en este Código con datos apócrifos o altere la documentación sobre la que se basa el avalúo o no se ajusten a los procedimientos y lineamientos técnicos de valuación inmobiliaria, o

...

ARTÍCULO 497.- Cometen el delito de defraudación fiscal en materia de contribuciones relacionadas con inmuebles, quienes dolosamente realicen alguna de las siguientes conductas:

I. ...

II. Se deroga

III. ...

...

...

ARTÍCULO 498.- Cometen el delito de defraudación fiscal en materia de suministro de agua potable quienes realicen alguna de las siguientes conductas:

I. Sin autorización de la autoridad competente o sin el pago de los derechos correspondientes, instalen u ordenen o consientan o se sorprenda en flagrancia instalando tomas de agua en inmuebles de su propiedad o posesión o aprovechen en su beneficio dichas tomas o derivaciones;

II. a **IV.** ...

V. Alteren o destruyan dolosamente un medidor o sus aditamentos o lo retiren o sustituyan sin autorización de la autoridad competente; imposibiliten su funcionamiento o lectura o rompan los sellos correspondientes; destruyan o extraigan o compren o vendan material, así como tapas de accesorios de drenaje y agua potable de las instalaciones hidráulicas del Gobierno del Distrito Federal;

VI. Se reconecten al servicio de suministro de agua encontrándose suspendido o restringido éste, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 177 de este Código, o

...

...

...

ARTÍCULO 499.- Se impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión a quien realice cualquiera de las siguientes conductas:

I. ...

II. No rinda los informes a que está obligado conforme a este Código, o lo haga con falsedad, o

III. Desocupe el lugar donde se hubiera iniciado un procedimiento de comprobación o verificación, sin dar aviso a la autoridad fiscal encargada de llevarlo a cabo o después de la notificación de una orden de visita y antes de que transcurra un año contado a partir de dicha notificación, o bien después de que se le hubiese notificado un crédito fiscal y antes de que éste se haya garantizado o pagado o quedado sin efectos.

ARTÍCULO 501.- Se impondrá de dos a nueve años de prisión a quien realice alguna de las siguientes conductas:

I. Falsifique matrices, punzones, dados, clichés o negativos, que usa la Secretaría; o los utilice para imprimir, grabar o troquelar calcomanías, formas valoradas o numeradas, placas o tarjetones;

II. Falsifique calcomanías, formas valoradas o numeradas, placas, tarjetones, órdenes de cobro o recibos de pago que usa la Secretaría;

III. Altere en su valor, en el año de emisión, en el resello, leyenda, tipo, a las calcomanías, permisos, autorizaciones, formas valoradas o numeradas, placas o tarjetones emitidos conforme a este Código, o

IV. Utilice máquinas registradoras de operación de caja, aparatos de control, marcas o sellos fiscales, que usa la Secretaría, para imprimir o asentar como ciertos hechos o actos falsos en documentos.

ARTÍCULO 502.- Se impondrá sanción de dos a nueve años de prisión a quien realice alguna de las siguientes conductas:

I. Posea, venda, ponga en circulación, comercialice, use y/o reciba una forma valorada o numerada, calcomanía, orden de cobro, recibo de pago, placa, tarjetón o cualquier medio de control fiscal que expida o utilice la Secretaría, sea falsificado, o en su caso, lo adhiera a documentos, objetos o libros para acreditar el pago de alguna obligación fiscal a que tenga derecho recaudar la Hacienda Pública del Distrito Federal;

II. Al pagar o acreditar el pago de alguna obligación fiscal prevista en este Código, utilice una forma valorada o numerada, calcomanía, orden de cobro, recibo de pago, una placa, tarjetón o cualquier otro medio de control fiscal, de que fue manufacturado con fragmentos, datos o recortes de otros o que sean falsos;

III. Manufacture, venda o ponga en circulación o en alguna otra forma comercie con los objetos descritos en la fracción anterior;

IV. Dolosamente altere o destruya las máquinas registradoras de operación de caja, aparatos de control, marcas o sellos fiscales, que usa la Secretaría;

V. Tenga en su poder sin haberlos adquirido legalmente, marbetes, calcomanías, formas fiscales con sellos o marcas oficiales, máquinas registradoras de operación de caja, aparatos de control, marcas o sellos fiscales, que usa la Secretaría, o los enajene directa o indirectamente sin estar autorizado para ello, o

VI. Altere, destruya o asiente datos falsos en la contabilidad, documentos o sistemas informáticos o cualquier otro medio electrónico que la Secretaría utilice o autorice para recaudar, cobrar o administrar las contribuciones, aprovechamientos, productos y demás ingresos a que tenga derecho a recaudar el Distrito Federal en los términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 504.- Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas, con el propósito de cometer un delito de los previstos en este Código, se les impondrá una sanción de tres a nueve años de prisión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, quedarán sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas, resoluciones, consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos de carácter general que se opongan a lo establecido en este Decreto. La Secretaría será responsable de modificar las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes para hacerlas congruentes con los preceptos contenidos en el presente Código; en tanto no se actualicen los mismos, se aplicará lo establecido en este ordenamiento y las disposiciones que no se opongan al mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- En tanto la Secretaría publique los horarios a que se refiere el artículo 259 de este Código, el horario de funcionamiento de los parquímetros será de Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hrs.

ARTÍCULO QUINTO.- Tratándose de personas físicas que tengan créditos fiscales derivados de derechos por el suministro de agua e impuesto predial en inmuebles de uso habitacional, determinados por la autoridad fiscal menores a 400 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, la autoridad fiscal implementará durante el ejercicio 2011, mecanismos administrativos para disminuir dichos créditos en términos de lo dispuesto en el artículo 106 de este Código.

Con el objeto de evitar requerimientos que dilaten el procedimiento, la autoridad fiscal estará obligada a proporcionar el formato de solicitud correspondiente, mismo que será presentado en la Procuraduría Fiscal debidamente requisitado, adjuntando la boleta de agua y/o predial a su nombre, copia simple de su identificación oficial y estudio socioeconómico expedido por autoridad competente.

Ingresada la solicitud, la Procuraduría Fiscal dentro del término de los diez días hábiles siguientes a su recepción, solicitará a la autoridad fiscal correspondiente, determine el crédito fiscal a cargo del contribuyente; información que deberá ser remitida dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud de la determinante.

Una vez que la Procuraduría Fiscal cuente con todos los elementos procederá a emitir la resolución respectiva, misma que se notificará al contribuyente en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba la determinante del crédito fiscal, remitiendo a su vez copia de conocimiento de dicha resolución a la autoridad fiscal correspondiente, con el propósito de que en un plazo no mayor a los treinta días hábiles contados a partir de la notificación, el contribuyente realice el pago del crédito fiscal aplicando la resolución de disminución, de lo contrario la autoridad fiscal procederá al cobro del crédito fiscal respectivo.

ARTÍCULO SEXTO.- Incurrirá en responsabilidad, en términos de la legislación aplicable, cualquier autoridad fiscal que niegue, retarde o condicione la aplicación en tiempo y forma, de las resoluciones y programas que otorguen al contribuyente, alguna reducción o beneficio concedido en términos de lo dispuesto por este Código.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- A más tardar el 15 de enero del 2011, el Jefe de Gobierno deberá emitir un programa general de subsidios al impuesto predial al que se refiere el artículo 130 de este Código.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para acceder al beneficio establecido en la fracción II numeral 1 del artículo 130 de este Código, los propietarios de inmuebles de uso habitacional que se localizan en el perímetro A del Centro Histórico, deberán obtener una constancia que acredite que el inmueble es de uso habitacional, que será emitida por la Autoridad del Centro Histórico la cual deberá ser presentada en la Administración Tributaria correspondiente para la obtención de la cuota fija aplicable.

ARTÍCULO NOVENO.- Tratándose de transmisiones de propiedad por causa de muerte, el impuesto correspondiente se causará conforme se realicen las situaciones jurídicas o de hecho previstas por las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran, a menos que el contribuyente manifieste su voluntad expresa de acogerse a las disposiciones en vigor, contenidas en este Código al tiempo de que el contribuyente exprese su voluntad de acogerse a ellas, por estimarlas más favorables.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para establecer los criterios de la formación y distribución de los fondos a que se refiere el artículo 483, de este Código, la Secretaría de Finanzas, deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los acuerdos de carácter administrativo que correspondan, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

Si transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas no emite los criterios de formación de distribución de fondos referida, se entenderán como tales los emitidos para el ejercicio fiscal de dos mil diez, en tanto son emitidos los correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- A más tardar el 15 de enero del 2011 el Jefe de Gobierno deberá emitir un programa general de condonación parcial del impuesto sobre nóminas para las micro, pequeñas y medianas empresas del Distrito Federal.

Si transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no emitiera el programa general de condonación parcial del impuesto sobre nóminas, se entenderán como tal, el emitido para el ejercicio fiscal de dos mil diez, en tanto sea emitido el correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil once.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Aquellos contribuyentes que durante 2010 acudieron a la Tesorería para reclasificar su toma de agua por considerar que no correspondía a la determinada por este Código con base en el Índice de Desarrollo por Manzana y que en virtud de ello obtuvieron su reclasificación, ésta al tratarse de un derecho establecido en el artículo 172, fracción V, se tendrán por definitivas, hasta en tanto, la base de datos que generó la clasificación del Índice de Desarrollo no sea modificado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- A fin de garantizar la información del contribuyente con respecto a todos los elementos que definen el valor catastral de su propiedad y por ende, el monto de sus contribuciones, la Tesorería del Distrito Federal, mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dará a conocer, a más tardar el treinta de marzo de dos mil once, la relación de colonias por su nombre y clasificación de acuerdo al artículo Décimo Cuarto Transitorio, fracción III inciso a) de este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Para los efectos de emisión de valores unitarios del suelo, construcciones adheridas a él e instalaciones especiales a que se refiere el artículo 129 del Código Fiscal del Distrito Federal, se presentan a continuación las siguientes tablas cuya aplicación se hará conforme a las definiciones y normas que se indican:

D E F I N I C I O N E S

I. REGION: Es una circunscripción convencional del territorio del Distrito Federal determinada con fines de control catastral de los inmuebles, representada con los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral asignado por la autoridad fiscal.

II. MANZANA: Es una parte de una región que regularmente está delimitada por tres o más calles o límites semejantes, representada por los tres siguientes dígitos del mencionado número de cuenta, la que tiene otros dos que representan el lote, que es el número asignado a cada uno de los inmuebles que integran en conjunto una manzana, y tres dígitos más en el caso de condominios, para identificar a cada una de las localidades de un condominio construido en un lote.

III. COLONIA CATASTRAL: Es una porción determinada de territorio continuo del Distrito Federal que comprende grupos de manzanas o lotes, la cual tiene asignado un valor unitario de suelo, expresado en pesos por metro cuadrado, en atención a la homogeneidad observable en cuanto a características, exclusividad y valor comercial. Existen tres tipos de colonia catastral: Área de valor, Enclave de valor y Corredor de valor.

a). Colonia catastral tipo área de valor: Grupo de manzanas con características similares en infraestructura, equipamiento urbano, tipo de inmuebles y dinámica inmobiliaria.

Cada área está identificada con la letra A, seguida de seis dígitos, correspondiendo los dos primeros a la delegación respectiva, los tres siguientes a un número progresivo y el último a un dígito clasificador de la colonia catastral.

Dicha clasificación es la siguiente:

0: Colonia catastral que corresponde a áreas periféricas de valor bajo con desarrollo incipiente, con usos del suelo que están
iniciando su incorporación al área urbana y con equipamientos y servicios dispersos.

1: Colonia catastral que corresponde a áreas periféricas o intermedias de valor bajo, en proceso de transición o cierta consolidación, con usos del suelo eminentemente habitacionales y con equipamientos y servicios semidispersos y de pequeña escala.

2: Colonia catastral que corresponde a áreas intermedias de valor medio bajo, en proceso de transición o cierta consolidación, con usos del suelo eminentemente habitacionales y/o incipiente mezcla de usos y con equipamientos y servicios semidispersos y de regular escala.

3: Colonia catastral que corresponde a áreas intermedias de valor medio con cierto proceso de transición o en consolidación, con usos del suelo eminentemente habitacionales y/o mezcla de usos y con equipamientos y servicios semiconcentrados y de regular escala.

4: Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano en escala significativa en la zona o zonas cercanas, con usos de suelo habitacional y/o mixtos y nivel socioeconómico de medio a medio alto.

5: Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano en escala significativa en la zona o zonas cercanas, usos de suelo habitacionales y/o mixtos y nivel socioeconómico de medio alto a alto.

6: Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano en escala significativa en la zona o zonas cercanas, usos de suelo habitacional y/o mixtos y nivel socioeconómico de alto a muy alto.

7: Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano de pequeña escala significativa, usos de suelo preponderantemente comercial y de servicios y nivel socioeconómico de medio bajo a alto.

8: Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano de diversas escalas y con usos de suelo eminentemente industrial.

9: Colonia catastral que corresponde a áreas ubicadas en el suelo de conservación, con usos agrícola, forestal, pecuario, de reserva ecológica y/o explotación minera entre otros, con nulos o escasos servicios y equipamiento urbano distante.

b). Colonia catastral tipo enclave de valor: Porción de manzanas o conjunto de lotes de edificaciones de uso habitacional, que cualitativamente se diferencian plenamente del resto de lotes o manzanas del área en que se ubica en razón de que, no obstante que comparten una infraestructura y equipamiento urbanos generales con las mencionadas áreas, cuentan con características internas que originan que tengan un mayor valor unitario de suelo que el promedio del área, como son la ubicación en áreas perfectamente delimitadas, el acceso restringido a su interior, que cuentan con vigilancia privada, mantenimiento privado de áreas comunes, vialidades internas y alumbrado público y/o privado.

El valor por metro cuadrado de suelo del enclave se encuentra contenido en el presente Código Fiscal.

Cada enclave de valor está identificada con la letra E, seguida de dos dígitos que corresponden a la delegación, y una literal progresiva.

Quedan exceptuados como colonia catastral tipo enclave de valor, los inmuebles donde se ubiquen viviendas de interés social y/o popular.

c). Colonia catastral tipo corredor de valor: Conjunto de inmuebles colindantes con una vialidad pública del Distrito Federal que por su mayor actividad económica repercute en un mayor valor comercial del suelo respecto del predominante de la zona, independientemente de su acceso o entrada principal de los inmuebles. El valor por metro cuadrado del suelo del corredor de valor se encuentra contenido en el presente Código Fiscal.

Cuando un inmueble colinde con más de una vialidad pública considerada como corredor de valor, en términos del párrafo anterior, el valor por metro cuadrado del suelo a aplicar será el valor del corredor de valor que resulte más alto.

Cada corredor está identificado con la letra "C", seguida de dos dígitos, que corresponden a la delegación, y una literal progresiva.

IV. TIPO: Corresponde a la clasificación de las construcciones, considerando el uso al que se les dedica y el rango de niveles de la construcción, de acuerdo con lo siguiente:

a). Uso: Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en habitacional y no habitacional.

(H). Habitacional.- Se refiere a las edificaciones en donde residen individual o colectivamente las personas o familias y comprende todo tipo de vivienda, a la que se incluyen los cuartos de servicio, patios, andadores, estacionamientos, cocheras y todas las porciones de construcción asociadas a dichas edificaciones. También se incluyen orfanatos, asilos, casas cuna, conventos y similares.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por porción de construcción todo aquél cuerpo constructivo que tenga una clara separación estructural de aquella donde residen individual o colectivamente las personas o familias, está asociada a este uso, cuando el beneficio del mismo sea sólo de las personas o familias que residen individual o colectivamente en el inmueble.

Cuando una porción de construcción no se encuentre asociada al uso habitacional, se clasificará de acuerdo a las características de uso, rango de niveles, clase y edad que le corresponda.

En caso de inmuebles de uso habitacional sujetos al régimen de propiedad en *condominio* las unidades de construcción privativas y las áreas de uso común que les correspondan en función del indiviso y que se establezcan en el referido régimen, se clasificarán conforme a las características que el mismo establezca.

(NH). No Habitacional.- Se refiere a todo inmueble que no se ubique en el supuesto anterior y que para efectos de determinar su tipo se divide en:

a). 1.- Construcciones que cuentan con cubiertas o techos (completos o semicompletos).

L: Hotel. D: Deporte. C: Comercio. O: Oficina. S: Salud. Q: Cultura. E: Educación. A: Abasto. I: Industria. K: Comunicaciones.

(L) Hotel.- Se refiere a las edificaciones destinadas a prestar servicio de alojamiento temporal, comprendiendo hoteles, moteles, casas de huéspedes, albergues y similares.

(D) Deporte.- Se refiere a *aquellas* edificaciones e instalaciones en donde se practican ejercicios de acondicionamiento físico y/o se realicen y se presenten todo tipo de espectáculos deportivos, tales como: centros deportivos, clubes, pistas, canchas, gimnasios, balnearios, albercas públicas y privadas, academias de acondicionamiento físico y artes marciales, estadios, autódromos, plazas taurinas, arenas de box y luchas, velódromos, campos de tiro, centros de equitación y lienzos charros, así como instalaciones similares.

(C) Comercio.- Se refiere a las edificaciones destinadas a la prestación o contratación de servicios o la comercialización o intercambio de artículos de consumo y en general cualquier mercadería, tales como: tiendas, panaderías, farmacias, boticas, droguerías, tiendas de auto servicio, tiendas departamentales, centros comerciales, venta de materiales de construcción y electricidad, ferreterías, madererías, vidrierías, venta de materiales y pinturas, renta y venta de artículos, maquinaria, refacciones, llantas, salas de belleza, peluquerías, tintorerías, sastrerías, baños, instalaciones destinadas a la higiene física de las personas, sanitarios públicos, saunas y similares, laboratorios fotográficos, servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, servicios de alquiler y en general todo tipo de comercios. También incluye a las edificaciones destinadas al consumo de alimentos y bebidas, entre otros: restaurantes, cafeterías, fondas, cantinas, bares, cervecerías, pulquerías, videobares, centros nocturnos y salas de fiestas, entre otros.

(O) Oficina.- Se refiere a aquellas edificaciones destinadas *al desarrollo empresarial*, público o privado, tales como: oficinas empresariales, corporativas, de profesionistas, sucursales de banco, casas de cambio, oficinas de gobierno, representaciones exclusivas para ese uso y sus accesorios, instalaciones destinadas a la seguridad del orden público y privado, agencias funerarias, de inhumaciones, mausoleos y similares, así como despachos médicos de diagnóstico.

(S) Salud.- Se refiere a aquellas edificaciones destinadas a la atención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por enfermedades o accidentes, tales como: unidades médicas, clínicas, hospitales, sanatorios, maternidades, laboratorios clínicos y radiológicos, consultorios, centros de tratamiento de enfermedades crónicas y similares.

(Q) Cultura.-Se refiere a las edificaciones o instalaciones destinadas al desarrollo de actividades culturales, tales como: salas de lectura, hemerotecas, y archivos, galerías de arte, museos, centros de exposición, planetarios, observatorios, teatros, auditorios, cines, salas de conciertos, cinetécas, centros de convenciones, casas de cultura, academias de danza, música, pintura y similares. Así como, las edificaciones destinadas a las actividades de culto religioso, comprende templos, capillas, iglesias, sinagogas, mezquitas y similares.

(E) Educación.- Se refiere a las edificaciones o instalaciones destinadas al *desarrollo de* actividades de enseñanza: guarderías, jardines de niños, básica, media, escuelas técnicas, superior, postgrado, especial y de enseñanza e investigación, especializadas y similares.

(A) Abasto.- Se refiere a las edificaciones e instalaciones públicas y privadas destinadas al almacenamiento, tales como: centros de acopio y transferencia de productos perecederos y no perecederos, bodegas, silos, tolvas, almacén de granos, de huevo, de lácteos, de abarrotes, centrales y módulos de abasto, rastros, frigoríficos, obradores, mercados e instalaciones similares.

Para vigencia en 2011

(I) Industria.- Se refiere a cualquier instalación o edificación destinada a ser fábrica o taller, relacionada con la industria extractiva, manufacturera y de transformación, de ensamble, de bebidas, de alimentos, agrícola, pecuaria, forestal, textil, calzado, siderúrgica, metalmecánica, automotriz, química, televisiva, cinematográfica, electrónica y similares. También incluye las instalaciones para el almacenamiento de maquinaria, materias primas y productos procesados, así como aquellas destinadas al alojamiento de equipos e instalaciones relacionadas con los sistemas de agua potable, drenaje, energía eléctrica, servicios de limpia, disposición de desechos sólidos y similares. Comprende también a aquellas destinadas al almacenamiento o suministro de combustible para vehículos o para uso doméstico e industrial, tales como: gasolineras e inmuebles de depósito y venta de gas líquido y combustibles. Asimismo, se incluyen las edificaciones e instalaciones destinadas a prestar servicios de reparación y conservación de bienes muebles y herramientas, tales como: talleres de reparación, lubricación, alineación y balanceo de vehículos, maquinaria, lavadoras, refrigeradores, bicicletas, de equipo eléctrico, vulcanizadoras, carpinterías, talleres de reparación de muebles y similares.

(K) Comunicaciones.- Se refiere a las edificaciones o instalaciones destinadas a transmitir o difundir información, hacia o entre las personas, incluye las edificaciones o instalaciones destinadas al traslado de personas o bienes, así como a los espacios reservados para el resguardo y servicio de vehículos y similares, tales como: correos, telégrafos, teléfonos, estaciones de radio, televisión, y similares, terminales de autobuses urbanos, taxis, peseros, terminales y estaciones de autobuses foráneos y de carga, estacionamientos cubiertos, ya sean públicos o privados, encierros e instalaciones de mantenimiento de vehículos, terminales aéreas, helipuertos, estaciones de ferrocarril, embarcaderos, muelles y demás edificios destinados a la actividad del transporte.

a). 2.- *Construcciones que no poseen cubiertas o techos:* PE: Estacionamientos, patios y plazuelas. PC: Canchas deportivas. J: Jardines, P: Panteones. Se refieren a construcciones habilitadas directamente sobre el terreno o sobre estructuras y que conforman pavimentos o áreas verdes para los usos señalados.

a). 3.- Inmueble sin construcciones (W), aquél que no tenga construcciones permanentes o que teniéndolas su superficie, sea inferior a un 10% a la del terreno, a excepción de:

a) Los inmuebles que se ubiquen en zonas primarias designadas para la protección o conservación ecológica, y en las zonas secundarias denominadas áreas verdes y espacios abiertos, de acuerdo con la zonificación establecida en los Programas Delegacionales o Parciales del Distrito Federal. Si un predio no se encuentra en su totalidad en dichas zonas, únicamente se aplicará la reducción a la superficie afectada a que se refieren los numerales 1 y 2 de la fracción III, del artículo 130 de este Código;

b) Los inmuebles que pertenezcan a instituciones educativas, culturales o de asistencia privada;

c) Los campos deportivos o recreativos acondicionados y funcionando como tales;

d) Los estacionamientos públicos debidamente autorizados y en operación;

e) Los inmuebles cuya construcción sea inferior a un 10% de la superficie del terreno y que sea utilizado exclusivamente como casa-habitación por el contribuyente y;

f) Otros inmuebles que sean efectivamente utilizados conforme a la autorización que hubiese otorgado la autoridad competente, misma que deberá ser renovada para presentarse ante la autoridad por ejercicio fiscal.

(M). Mixto.- Cuando el inmueble se destine conjuntamente a uso habitacional y no habitacional o cuando tenga dos o más usos no habitacionales. No se considerará, para el caso habitacional, un uso mixto cuando se trate de una casa habitación que cuente con patios, jardines o estacionamientos descubiertos, siempre y cuando las áreas de estos usos no participen de actividades lucrativas para el propietario.

b). Rango de niveles: Corresponde al número de plantas cubiertas y descubiertas de la construcción a partir del primer nivel utilizable o edificado en el predio en que se ubique.

En los casos que en una cuenta catastral se encuentren varios cuerpos de edificios claramente separados, el valor total de la construcción se obtendrá de la suma del valor de cada uno de ellos, los cuales se calcularán en forma independiente.

Cuando el nivel más alto de un edificio tenga un porcentaje de construcción menor al 20% de la planta cubierta anterior, el rango de nivel del inmueble se determinará sin tomar en cuenta el último nivel:

El rango de nivel se considerará conforme a la siguiente edificación.

CLAVE	DESCRIPCION
01	Superficies construidas descubiertas.
02	De 1 a 2 niveles o bien, si no existe una clara distinción de ellos y la construcción tenga una altura hasta de 6.00 metros.
05	De 3 a 5 niveles o bien, si no existe una clara distinción de ellos y la construcción tenga una altura de 6.01 metros a 15.00 metros.
10	De 6 a 10 niveles.
15	De 11 a 15 niveles.
20	De 16 a 20 niveles.
99	De 21 a más niveles.
RU Rango Único	Se aplica a edificaciones sin una clara distinción de niveles tales como naves industriales, bodegas galerones, centros comerciales, restaurantes y estructuras semejantes que excedan una altura de *15.00* metros.

V. CLASE: *Es el grupo al que pertenece una construcción de acuerdo con las características propias de sus espacios,* servicios, estructuras y acabados, la cual tiene asignado un valor unitario de construcción.

Para determinar la clase de construcción a que pertenece cada edificación, se procederá conforme a lo siguiente:

En *primer término* se debe considerar el uso genérico del inmueble, identificándolo como habitacional o no habitacional; posteriormente se ubica de manera específica en la "Matriz de Características" para determinar la clase que aplica para el uso de que se trate.

Selección de elementos en la matriz de características.

Cada "Matriz de Características" se compone de apartados en los cuales se consideran distintos elementos de la construcción. Por lo que se deberá seleccionar un solo elemento de los siete que componen cada columna, y así sucesivamente, para cada columna que integra esta matriz.

Determinación de puntos y clase en la matriz de puntos.

Se deberá identificar los puntos que correspondan a cada elemento seleccionado en la matriz de características.

Hecho lo anterior, los puntos se anotarán en el reglón denominado "Puntos Elegidos", y se deberán sumar los puntos de este reglón, ubicando el resultado en el cuadro "Total de Puntos".

Finalmente, el total de puntos se ubicará dentro de algún rango de la "Tabla de Puntos", determinándose de esa manera la clase a la cuál pertenece la construcción del inmueble.

a). HABITACIONAL

En el caso de que el uso genérico del inmueble sea habitacional, se identifican las características de la construcción en la "Matriz de Características" para determinar clases de construcción de Uso: Habitacional y se utilizan los puntos aplicables en la "Matriz de Puntos" para determinar clases de construcción de Uso: Habitacional, conforme al procedimiento señalado en esta fracción.

Para vivienda multifamiliar, la superficie de construcción que se debe considerar como referencia para determinar la clase, es la que resulte de dividir la superficie total, incluyendo las áreas de uso común, entre el número de unidades familiares. No se consideran en este caso los inmuebles sujetos a régimen condominal.

MATRIZ DE CARACTERISTICAS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO HABITACIONAL

ANEXO 1

MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO HABITACIONAL

ANEXO 1-A

b). NO HABITACIONAL

Cuando un inmueble construido originalmente para uso habitacional se destine a Oficina, Hotel, Comercio, Salud, Educación y/o Comunicaciones, se identifican las características de la construcción en la "Matriz de Características" para determinar clases de construcción de Uso: No Habitacional (Casa habitación adaptada para oficina, hotel, comercio, salud, educación y/o comunicaciones) conforme al procedimiento señalado en esta fracción.

MATRIZ DE CARACTERISTICAS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: CASA HABITACION ADAPTADA PARA OFICINA, HOTEL, COMERCIO, SALUD, EDUCACION Y/O COMUNICACIONES

ANEXO 2

MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: CASA HABITACION ADAPTADA PARA OFICINA, HOTEL, COMERCIO, SALUD, EDUCACION Y/O COMUNICACIONES

ANEXO 2-A

Para vigencia en 2011

Cuando el uso del inmueble sea no habitacional y se trate de construcciones cuyo uso coincide con el propósito original para el que fue construido, tratándose de Oficina, Hotel, Comercio, Salud, Educación y/o Comunicaciones, para la determinación de la clase se aplica la "Matriz de Características" para determinar clases de construcción de Uso: no habitacional (Oficina, Hotel, Comercio, Salud, Educación y/o Comunicaciones), conforme al procedimiento señalado en esta fracción.

MATRIZ DE CARACTERISTICAS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: OFICINAS, HOTELES, COMERCIO, SALUD, EDUCACIÓN Y/O COMUNICACIONES

ANEXO 3

MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: OFICINAS, HOTELES, COMERCIO, SALUD, EDUCACIÓN Y/O COMUNICACIONES

ANEXO 3-A

Cuando el uso del inmueble sea no habitacional y se trate de construcciones cuyo uso coincide con el propósito para el que fue construido, tratándose de Industria, Abasto y/o Cultura, se identifican las características de la construcción en la "Matriz de Características" para determinar clases de construcción de Uso: no habitacional (Industria, Abasto y/o Cultura), conforme al procedimiento señalado en esta fracción.

MATRIZ DE CARACTERISTICAS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: INDUSTRIA, ABASTO Y/O CULTURA

ANEXO 4

MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: INDUSTRIA, ABASTO Y/O CULTURA

ANEXO 4-A

Para vigencia en 2011

Cuando el uso del inmueble sea no habitacional y se trate de construcciones cuyo uso coincide con el propósito original para el que fue construido, tratándose de Deportes, para la determinación de la clase se aplica la "*Matriz de Características*" para determinar clases de construcción de uso no habitacional (Deportes), conforme al procedimiento señalado en esa fracción.

MATRIZ DE CARACTERISTICAS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: DEPORTE

ANEXO 5

MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: DEPORTE

ANEXO 5-A

Para los efectos de la determinación de las clases de construcción y la aplicación de las Matrices de Características y Puntos para determinar Clases de Construcción señaladas en este artículo, se entenderá por:

ESPACIOS:

Sala: Es el cuarto de estar en una casa o vivienda.

Comedor: Es un cuarto de la vivienda destinado para ingerir alimentos.

Cocina: Cuarto de la vivienda utilizado para cocinar o calentar los alimentos con o sin muebles tipo cocina integral.

Recámara: Es el cuarto de la vivienda destinado a dormir y al descanso de sus habitantes.

Cuarto de servicio: Es un cuarto adicional de la vivienda generalmente aislado del resto de la casa, que se ocupa para el alojamiento del servicio doméstico.

Cuarto de lavado y planchado: Es un cuarto adicional de la vivienda destinado para el alojamiento de los bienes muebles destinados a la limpieza y conservación de las prendas de vestir.

Estudio: Es un cuarto adicional de la vivienda destinado al esparcimiento y/o desarrollo de actividades académicas, como son una biblioteca o la sala de televisión.

Gimnasio: Cuarto adicional de la vivienda para realizar ejercicios gimnásticos o deportivos.

Cajones de estacionamiento: Son los espacios asignados para el resguardo de vehículos.

Espacios adicionales: Consiste en espacios tales como salón de juegos, salas de proyección, bar, cava y salón de fiestas.

Unidad Familiar: Espacio de vivienda destinado al uso de un individuo, pareja o familia.

Vivienda Familiar: Conjunto de unidades familiares, incluyendo áreas de uso común. Ejemplo: vecindades.

SERVICIOS:

Retrete: Mueble sanitario, generalmente de uso común, destinado para el desalojo de los desechos humanos.

Lavabo: Pila con grifos y desagüe.

Baño: Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera.

Muebles tipo "A": Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor no es mayor a 2,000 pesos.

Muebles tipo "B": Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor es de 2,001 pesos a 2,500 pesos.

Muebles tipo "C": Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor es de 2,501 pesos a 3,000 pesos.

Muebles tipo "D": Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor es de 3,001 pesos a 3,500 pesos.

Muebles tipo "E": Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor es de 3,501 pesos a 4,000 pesos. Puede contar con jacuzzi o sauna.

Muebles tipo "F": Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor es mayor a 4,000 pesos. Puede contar con jacuzzi o sauna.

Muebles tipo "G": Se tomará como referencia el wc, cuyo valor no es mayor a 3,250 pesos.

Muebles tipo "H": Se tomará como referencia el wc, cuyo valor es de 3,251 pesos a 7,400 pesos.

Muebles tipo "I": Se tomará como referencia el wc, cuyo valor es de 7,401 pesos a 9,100 pesos.

Muebles tipo "J": Se tomará como referencia el wc, cuyo valor es de 9,101 pesos a 10,281 pesos.

Muebles tipo "K": Se tomará como referencia el wc, cuyo valor es de 10,282 pesos a 14,600 pesos.

Muebles tipo "L": Se tomará como referencia el wc, cuyo valor es mayor a 14,600 pesos.

ESTRUCTURA:

Estructura: Armazón de hierro, madera o concreto armado que soporta una construcción.

Muros de carga: Obra de albañilería levantada en posición vertical, para cerrar un espacio y sostener entrepisos o cubiertas, cuya función principal es soportar la estructura.

Marco rígido: Elemento estructural conformado por una trabe, una contratrabe y dos o más columnas.

Losa: Superficie llana compacta de concreto armado, que se encarga de separar horizontalmente un nivel o piso.

Concreto: Mezcla compuesta de piedras menudas, cemento y arena que se emplea en la construcción por su gran dureza y resistencia.

Concreto armado: Mezcla de concreto reforzada con una armadura de barras de hierro o acero.

Losa reticular: Losa que tiene forma de redecilla o red.

Losa aligerada: Losa de concreto armado de poco espesor y alta resistencia.

Entrepisos: Losas intermedias.

Columna: Soporte cilíndrico o rectangular para sostener entrepisos y/o techumbres.

Mampostería: Sistema constructivo realizado con piedras desiguales, ajustadas y unidas con mortero de cal y arena.

Tabique: Masa de arcilla cocida de tamaño y grosor variable. Cuando es delgado se denomina ladrillo, cuando es grueso, tabique.

Adobe: Ladrillo o tabique de barro sin cocer, secado al sol.

Cubierta: Losa superior y exterior de una construcción.

Viga: Madero largo y grueso que sirve para formar los techos en los edificios y asegurar las construcciones.

Volados: Techo que en su longitud sólo tiene apoyo en uno de sus lados o costados.

Claros: Espacio que existe entre elementos verticales de carga (muros o columnas).

Claro largo: Distancia transversal a los ejes de carga entre dos puntos de apoyo.

Cemento: Mezcla de arcilla molida y materiales calcáreos en polvo que, en contacto con el agua, se solidifica y endurece. Se utiliza como adherente y aglutinante en la construcción.

Acero: Aleación de hierro y carbono, en diferentes proporciones, que adquiere con el temple gran dureza y elasticidad.

Elementos prefabricados: Estructuras o elementos de acero y concreto previamente armados o colocados.

Graderías: Asiento colectivo a manera de escalón corrido en teatros y estadios.

ACABADOS:

Acabado: Perfeccionamiento final de una obra.

Yeso: Sulfato de calcio hidratado, compacto o terroso, generalmente blanco, que tiene la propiedad de endurecerse rápidamente cuando se amasa con agua, y se emplea en la construcción y en la escultura.

Pisos: Referido a los materiales de construcción empleado en el terminado o calidad de las áreas para circulación de los habitantes.

Pasta: Masa moldeable hecha con cualquier material para decorar muros.

Alfombra: Tejido de lana o de otras materias con que se cubre el piso de las habitaciones y escaleras.

Aplanado: Recubrimiento de las construcciones para el que se utilizan, básicamente como materiales una mezcla de cal y arena, sirve para proteger las superficies.

Firme: Capa sólida de terreno sobre la que se pueden poner los cimientos de una construcción.

Firme de concreto simple: Capa sólida de concreto.

Firme de concreto simple pulido: Capa sólida de concreto pulido.

Precolado de concreto: Piezas de concreto previamente armado.

Linóleum: Papel plastificado para cubrir pisos presentado en rollos para su colocación.

Mosaico: Técnica artística de decoración que se forma pegando sobre un fondo de cemento pequeñas piezas de piedra, vidrio o cerámica de diversos colores y diseños.

Terrazo: Pavimento formado por trozos de mármol aglomerados con cemento y superficie pulida.

Pulido: Alisar o dar tersura y lustre a una cosa.

Parquet: Pavimento para suelos de interior, formado por listones muy pequeños de madera dispuestos en formas geométricas.

Loseta: Pieza pequeña, generalmente de cerámica, que se pone en las paredes o en el suelo.

Azulejo: Ladrillo pequeño vidriado, de diferentes colores, que se usa para cubrir suelos, paredes o en la decoración. Existen dos tipos: el industrializado o hecho a maquina y el decorado a mano que se le considera de valor mayor.

Perfil: Reborde o contorno de cualquier pieza.

Aluminio: Metal de color y brillo similares a los de la plata, ligero, maleable y buen conductor del calor y de la electricidad.

Esmalte: Laca cosmética que cubre y protege diversos materiales (por ejemplo: madera y aluminio).

Cancel: Armazón vertical de madera, hierro u otro material, que divide espacios en un cuarto de baño.

Placa: Plancha o película de metal u otra materia, en general rígida que cubre una superficie.

Cristal: Material cristalino y traslúcido.

Cristal acústico: Cristal con aislante de ondas sonoras.

Cristal térmico: Cristal que conserva la temperatura.

Lámina: Plancha delgada de metal u otro material, porción de cualquier materia extendida en superficie y de poco grosor.

Fachada: Aspecto exterior de la construcción.

Piso: Pavimento natural o artificial de habitaciones, calles y caminos.

Pavimento: Superficie que se hace para que el piso esté sólido y llano.

Llano: Superficie sin altos ni bajos.

Sólido: Macizo, denso y fuerte.

Pintura: Color preparado con fines cosméticos en acabados.

Recubrimientos tipo estuco: Pasta de cal, yeso y agua de acabado terso y fino. Se aplica como revestimiento o en relieves ornamentales.

Ventana: Abertura hecha por lo general de la parte media a la parte superior de una pared para dar luz y ventilación compuesta por un armazón y cristales con que se cierra esa abertura.

Aglomerado: Material que consiste en planchas compuestas por trozos de madera prensados y endurecidos.

Mármol: Roca compuesta sobre todo de calcita, muy abundante en la naturaleza y utilizada en la construcción.

Maderas Finas: Fresno, Roble, Cedro, Bambú.

ANEXO 1-A
MATRIZ DE PUNTOS
PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:
HABITACIONAL

ESPACIOS	ESTRUCTURA				ACABADOS					SERVICIOS
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS	ENTREPISOS	CUBIERTAS	MUROS	PISOS	FACHADAS	VENTANERÍA	RECUBRIMIENTOS EN BAÑOS Y COCINA	MUEBLES DE BAÑO
1	7	8	1	4	0	0	0	1	0	5
1	8	11	4	5	4	2	3	2	2	8
1	8	18	5	6	5	4	4	4	3	12
2	8	19	7	9	6	5	5	5	9	25
3	9	20	8	13	8	6	7	10	12	34
3	9	21	9	14	9	7	13	13	16	46
4	11	22	10	16	12	10	23	16	20	56
ANOTAR LOS PUNTOS ELEGIDOS EN CADA COLUMNA										

Tabla de Puntos		
CLASE	INFERIOR	SUPERIOR
1	0	38
2	39	60
3	61	85
4	86	115
5	116	145
6	146	180
7	181	
TOTAL DE PUNTOS		

Para vigencia en 2011

ANEXO 2

MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS

PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

NO HABITACIONAL

(CASA HABITACIÓN ADAPTADA PARA OFICINA, HOTEL, COMERCIO, SALUD, EDUCACIÓN Y/O COMUNICACIONES)

ESPACIOS		ESTRUCTURA				ACABADOS					SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DE ESPACIOS	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS	ENTREPISOS	CUBIERTAS	MUROS	PISOS	FACHADAS	VENTANERÍA	RECUBRIMIENTOS EN BAÑOS Y COCINA	MUEBLES DE BAÑO
Cuarto para preparar alimentos, comer y dormir con baño	De 1 y hasta 33 m^2	Muros de carga para vivienda de 1 y hasta 50 m2 de construcción	Láminas y/o madera y/o tablón	Sin entrepisos	Láminas	No hay o muy escasos	Piso de tierra y/o firme de mezcla	Sin acabados	Madera y/o fierro	Sin recubrimientos	W.C. de tiro y/o letrina sin conexión de agua
Sala-comedor, cocina, recámara(s) y baño(s)	Mayor de 58 y hasta 85 m^2	Muros de carga para vivienda mayor de 50 y hasta 85 m^2 de construcción	Tabicón y/o block y/o tabique y/o adobe para vivienda mayor de 50 y hasta 85 m2 de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera para vivienda mayor de 50 y hasta 85 m2 de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada para vivienda mayor de 50 y hasta 85 m2 de construcción	Tabique y/o block aparente	Firme de concreto simple pulido y/o loseta vinílica y/o linóleo y/o alfombra	Material aparente	Perfil de aluminio natural de 1" y/o perfiles fierro estructural y/o tubular de pared delgada	Mosaico, 20 x 20 cm, y/o azulejo de 11 x 11 cm y/o loseta cerámica de hasta 30 x 30 cm.	Muebles tipo "A" económico
Sala y comedor, cocina, recámara(s), baño(s) y lugares de estacionamiento	Mayor de 85 y hasta 150 m^2	Muros de carga para vivienda mayor de 85 y hasta 150 m^2 de construcción	Block y/o tabique y/o adobe para vivienda mayor de 85 y hasta 150 m2 de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera para vivienda mayor de 85 y hasta 150 m2 de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada para vivienda mayor de 85 y hasta 150 m2 de construcción	Aplanado(ar) y/o aplanado de yeso con pintura y/o aplanado de mezcla con pintura.	Aplanado(ar) y/o mosaico de pasta y/o mosaico terrazo y/o alfombra y/o loseta cerámica de 20 x 20 cm. y/o duela de madera laminada y/o mármol de 10 x 30 cm	Aplanado de mezcla y/o pasta con pintura.	Perfil de aluminio natural de hasta 2" y/o perfil de fierro estructural y/o tubular de pared gruesa	Azulejo(s) y/o loseta cerámica de hasta 30 x 30 cm. y/o de mármol de 10 x 33 cm	Muebles tipo "B" mediana calidad
Sala y comedor, cocina, recámara(s), baño(s), cuarto de servicio o lavado y planchado, estudio y lugares de estacionamiento	Mayor de 150 y hasta 250 m^2	Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o mixtos para vivienda mayor de 150 y hasta 250 m2 de construcción.	Block y/o tabique y/o adobe para vivienda mayor de 150 y hasta 250 m2 de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 150 y hasta 250 m2 de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 150 y hasta 250 m2 de construcción	Aplanado(ar) y/o pasta texturizada y/o papel tapiz	Aplanado(ar) y/o mosaico terrazo en placas o colado en sitio y/o alfombra y/o loseta cerámica hasta 30 x 30 cm. y/o duela o parquet de madera y/o tablaroll de hasta 30 x 30 cm	Pasta con aplicaciones de cantera y/o mármol y/o azulejo y/o lajas aplicadas	Perfil de aluminio anodizado o esmaltado hasta de 3" con cancelería de piso a techo y cristal hasta de 6 mm	Azulejo(s) y/o loseta cerámica mayor de 30 x 30 cm. y/o de mármol 30 x 30 cm	Muebles tipo "C" buena calidad
Sala y comedor, cocina, desayunador, recámara(s), baño(s), cuarto de servicio con baño, estudio, cuarto de lavado y lugares de estacionamiento cubiertos	Mayor de 250 y hasta 450 m^2	Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o mixtos para vivienda mayor de 250 y hasta 450 m2 de construcción	Block y/o tabique y/o adobe y/o tabicaros para vivienda mayor de 250 y hasta 450 m2 de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 250 y hasta 450 m2 de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 250 y hasta 450 m2 de construcción	Aplanado(ar) y/o pasta texturizada con color integral y/o papel tapiz plastificado	Aplanado(ar) y/o alfombra y/o loseta cerámica mayor de 30 x 30 cm. y/o mármol de 30 x 30 cm. y/o cantera lambrada	Aplanado de mezcla y/o pasta y/o placa de cantera y/o mármoles y/o lajas inclinadas y/o piedra y/o precolados de concreto.	Perfil de aluminio anodizado o esmaltado de hasta 4" con cancelería de piso a techo y cristal de hasta 9 mm.	Azulejo(s) y/o loseta cerámica mayor de 30 x 30 cm. y/o de mármol en placas mayores a 30 x 30 cm	Muebles tipo "D" Alto
Sala y comedor, cocina, desayunador, estudio, cuarto de televisión, recámara(s), baño(s), cuarto de servicio con baño, cuarto de lavado y planchado, lugares de estacionamiento cubiertos y espacios adicionales tales como gimnasio y salón de juegos	Mayor de 450 y hasta 650 m^2	Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o mixtos para vivienda mayor de 450 y hasta 650 m2 de construcción	Block y/o tabique y/o adobe y/o tabicaros para vivienda mayor de 450 y hasta 650 m2 de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 450 y hasta 650 m2 de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 450 y hasta 650 m2 de construcción	Aplanado(ar) y/o duela de tela y/o cerámica de madera	Aplanado(ar) y/o alfombra y/o loseta cerámica igual o mayor de 30 x 30 cm. y/o duela o parquet de madera finas y/o mármol igual o mayor de 40 x 40 cm. y/o cantera lambrada y/o losetas de percelanatos de hasta 30 X 30.	Aplanado(ar) y/o tablaroll de madera y/o terrazas de madera	Cristal templado y/o cristal templado de filtrasol y/o polarizado y/o canalería de PVC de doble cristal térmico y acústico	Azulejo(s) y/o loseta cerámica mayor de 33 x 33 cm. y/o de mármol en placas mayores de 30 x 30 cm y/o de grande en placas mayores a 30 x 30 cm	Muebles tipo "E" Super Lujo
Antesala(s), sala(s) comedor, cocina, desayunador, estudio(s), sala de televisión, recámara(s), baño(s), alguna con instalaciones para vapor y/o sauna, cuarto(s) de servicio con baño(s), cuarto de lavado y planchado, lugares de estacionamiento cubiertos y espacios adicionales tales como gimnasio, salón de juegos, salas de proyección, bar y salón de Bestar	Mayor de 650 m^2	Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o mixtos para vivienda mayor de 650 m2 de construcción	Block y/o tabique y/o adobe y/o tabicaros para vivienda mayor de 650 m2 de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 650 m2 de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 650 m2 de construcción	Aplanado(ar) y/o pastas químicas con relieves especiales y/o tipo de tela texturizada y/o estucos o lienzos decorativos	Aplanado(ar) y/o alfombra y/o loseta cerámica igual o mayor de 40 x 40 cm. y/o mármol mayor de 40 x 40 cm. y/o cantera lambrada y/o loseta de percelanato de 50 X 50 o mayores.	Aplanado(ar) y/o balcones y/o terrazas techadas	Aplanado(ar) y/o enlagunado laminado inoxidable y/o canalería de PVC de doble cristal térmico y acústico y/o terrazas techadas y/o un corredor o más de perfil de aluminio con tablero o policarbonato	Azulejo(s) y/o loseta cerámica igual o mayor de 40 x 40 cm. y/o de mármol en placas mayores de 60 x 60 cm. y/o de grande en placas mayores a 60 x 60 cm.	Muebles tipo "F" Gran Lujo

Para vigencia en 2011

ANEXO 2-A

MATRIZ DE PUNTOS

PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

NO HABITACIONAL

(CASA HABITACIÓN ADAPTADA PARA OFICINA, HOTEL, COMERCIO, SALUD, EDUCACIÓN Y/O COMUNICACIONES)

ESPACIOS	ESTRUCTURA				ACABADOS					SERVICIOS
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS	ENTREPISOS	CUBIERTAS	MUROS	PISOS	FACHADAS	VENTANERÍA	RECUBRIMIENTOS EN BAÑOS Y COCINA	MUEBLES DE BAÑO
1	7	8	1	4	0	0	0	1	0	5
1	8	11	4	5	4	2	3	2	2	8
1	8	18	5	6	5	4	4	4	3	12
2	8	19	7	9	6	5	5	5	9	25
3	9	20	8	13	8	6	7	10	12	34
3	9	21	9	14	9	7	13	13	16	46
4	11	22	10	16	12	10	23	16	20	56
ANOTAR LOS PUNTOS ELEGIDOS EN CADA COLUMNA										

Tabla de Puntos		
CLASE	INFERIOR	SUPERIOR
1	0	38
2	39	60
3	61	85
4	86	115
5	116	145
6	146	180
7	181	

TOTAL DE PUNTOS

Para vigencia en 2011

ANEXO 3

MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS

PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

NO HABITACIONAL

(OFICINAS, HOTELES, COMERCIO, SALUD, EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES)

ESTRUCTURA				ACABADOS				SERVICIOS
MUROS	**ALTURA DE ENTREPISOS**	**CUBIERTAS**	**CLAROS**	**MUROS**	**PISOS**	**FACHADAS**	**RECUBRIMIENTOS EN BAÑOS Y COCINA**	**MUEBLES DE BAÑO**
Lamina y/o madera	hasta 2.00 m sin entrepisos	Lamina y/o madera	Con claro que libra la estructura de hasta 5.00 m	Sin acabados	Firme de tierra	Sin acabados	Sin recubrimientos	W.C. de barro y/o letrina sin conexión de agua corriente
De carga de 1 y hasta 2 niveles	Mayor de 2.00 m. y hasta 2.10 m. con o sin entrepiso de losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera.	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o madera y/o metálica ligera y/o láminas con altura al punto más alto de hasta 5.00 m	Con claro que libra la estructura mayor de 5.00 y hasta 10.00 m	Tirolque y/o block aparente	Firme de concreto simple pulido y/o loseta vinílica y/o alfombra	Material aparente	Mosaicos 20 x 20 cm.	Muebles tipo "G"
De carga y/o marcos rígidos de concreto mayor de 2 y hasta 5 niveles	Mayor de 2.10 m. y hasta 2.20 m. con o sin entrepiso de losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o láminas con altura al punto más alto mayor de 5.00 y hasta 10.00 m	Con claro que libra la estructura mayor de 10.00 m y hasta 15.00 m	Aplanado de yeso con pintura y/o aplanado de mezcla con pintura	Mosaico de pasta y/o mosaico terrazo y/o alfombra y/o loseta cerámica hasta 20 x 20 cm. y/o duela de madera laminada. y/o mármol hasta 10 x 30 cm.	Aplanado de mezcla y/o pasta con pintura	Azulejo de 11 x 11 cm. y/o loseta cerámica hasta 20 x 20 cm.	Muebles tipo "H"
De carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos mayor de 5 y hasta 10 niveles	Mayor de 2.20 m.y hasta 2.30 m. con o sin entrepiso de losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o láminas con altura al punto más alto mayor de 10.00 y hasta 20.00 m	Con claro que libra la estructura mayor de 15.00 m y hasta 20.00 m	Aplanado de yeso con tirol y pintura y/o pasta texturizada y/o papel tapiz y/o lambrines de madera de pino	Mosaico terrazo en placas o colado en sitio y/o alfombra y/o duela o parquet de madera y/o mármol hasta 30 x 30 cm	Pasta con aplicaciones de cantera y/o mármol y/o cerámica y/o fachada integral de cristal	Loseta cerámica hasta 30 x 30 cm. y/o mármol hasta 10 x 30 cm.	Muebles tipo "I"
De carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos mayor de 10 y hasta 15 niveles	Mayor de 2.30 m. y hasta 2.50 m. con o sin entrepiso de losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o láminas con altura al punto más alto mayor de 20.00 y hasta 30.00 m	Con claro que libra la estructura mayor de 20.00 m y hasta 25.00 m	Pasta texturizada con color integral y/o papel tapiz plastificado y/o lambrín de madera de encino o caoba	Alfombra y/o loseta cerámica hasta 30 x 30 cm. y/o mármol hasta 40 x 40 cm. y/o cantera laminada	Fachada integral de cristal templado polarizado y/o precolados de concreto	Loseta cerámica hasta 40 x 40 y/o mármol en placas hasta 30 x 30 cm.	Muebles tipo "J"
De carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos mayor de 15 y hasta 25 niveles	Mayor de 2.50 m.y hasta 3.00 m. con o sin entrepiso de losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o láminas con altura al punto más alto mayor de 30.00 m y hasta 50.00 m	Con claro que libra la estructura mayor de 25.00 m y hasta 30.00 m	Tapiz de tela y/o lambrines de maderas finas y/o recubrimientos tipo estuco	Alfombra y/o loseta cerámica hasta 40 x 40 cm. y/o duela o parquet de madera fina y/o placas de granito hasta 50 x 50 cm. y/o loseta de porcelanato hasta 40 x 40 cm.	Placa de cantera labrada y/o mármoles o graníos y/o láminas de aluminio esmaltado	Loseta cerámica mayor de 40 x 40 cm. y/o mármol en placas hasta 40 x 40 cm. y/o granito en placas hasta 50 x 50 cm.	Muebles tipo "K"
De carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos mayor de 25 niveles	Mayores a 3.00 m. con o sin entrepiso de losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o láminas. Altura al punto más alto mayor de 50.00 m	Con claro que libra la estructura mayor a 30.00 m	Tapiz de tela y/o lambrines de maderas finas y/o recubrimientos tipo estuco, frescos decorativos y/o pastas sintéticas especializadas o de diseño	Alfombra y/o loseta cerámica mayor de 40 x 40 cm. y/o mármol mayor de 40 x 40 cm. y/o placas de granito mayores de 90 x 90 cm. y/o loseta de porcelanato mayor de 40 x 40 cm.	Fachada integral de cristal templado inteligente laminado, inastillable y/o cancelería de PVC de doble cristal térmico y acústico	Mármol en placas mayor a 40 x 40 y/o de granito en placas mayor a 50 x 50 cm.	Muebles tipo "L"

Para vigencia en 2011

ANEXO 3-A

MATRIZ DE PUNTOS

PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

NO HABITACIONAL

(OFICINAS, HOTELES, COMERCIO, SALUD, EDUCACIÓN Y/O COMUNICACIONES)

	ESTRUCTURA				ACABADOS				SERVICIOS
	MUROS	ALTURA DE ENTREPISOS	CUBIERTAS	CLAROS	MUROS	PISOS	FACHADAS	RECUBRIMIENTOS EN BAÑOS Y COCINA	MUEBLES DE BAÑO
	7	15	6	6	0	0	0	0	2
	9	20	9	11	4	6	5	1	3
	10	21	11	12	8	8	6	2	5
	11	22	13	14	10	9	7	3	11
	12	23	14	15	29	19	11	5	14
	13	28	15	20	33	37	15	8	19
	15	37	19	27	34	45	19	9	20
ANOTAR LOS PUNTOS ELEGIDOS EN CADA COLUMNA									

Tabla de Puntos		
CLASE	INFERIOR	SUPERIOR
1	0	49
2	50	76
3	77	92
4	93	121
5	122	165
6	166	207
7	208	

TOTAL DE PUNTOS

Para vigencia en 2011

ANEXO 4

MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS

PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

NO HABITACIONAL

(INDUSTRIA, ABASTO Y/O CULTURA)

ESTRUCTURA					ACABADOS		
MUROS Y CLAROS CORTOS		CUBIERTAS Y CLAROS		ALTURA	MUROS	PISOS	FACHADAS
Columnas y estructuras metálicas ligeras	Hasta 3.50 m	Lámina	Que libran la estructura hasta 3.00 m.	Al punto más alto hasta 2.50 m.	Sin acabados	Firme de concreto simple	Sin acabados
Muros de carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixta	Mayor de 3.50 m y hasta 5.50 m	Metálica ligera y lámina	Que libran la estructura mayor de *3.00 m y hasta 5.00* m.	Al punto más alto mayor de 2.50 m y *hasta 3.50 m.*	Tabique y/o block aparente	Firme de concreto reforzado escobillado	Material aparente
Muros de carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixta	Mayor de 5.50 m y hasta 8.00 m.	Metálica ligera y lámina	Que libran la estructura mayor de 5.00 m y hasta 10.00 m.	Al punto más alto mayor de 3.50 m y hasta 5.00 m.	Aplanado de mezcla con pintura y/o aplanado de yeso con pintura	Firme de concreto reforzado pulido y/o mosaico de pasta y/o mosaico terrazo y/o alfombra y/o loseta cerámica hasta 20 x 20 cm. y/o duela de madera laminada y/o mármol hasta 10 x 30 cm.	Aplanado de mezcla
Muros de carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixta	Mayor de 8.00 m y hasta 10.00 m.	Metálica ligera y lámina	Que libran la estructura mayor de 10.00 m y hasta 15.00 m.	Al punto más alto mayor de 5.00 m y hasta 6.00 m.	Aplanado de yeso con pasta texturizada	Firme de concreto tratado y/o mosaico terrazo en placas o colado en sitio y/o alfombra y/o loseta cerámica hasta 30 x 30 cm. y/o duela o parquet de madera y/o mármol hasta 30 x 30 cm.	Aplanado de mezcla y pasta
Muros de carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixta	Mayor de 10.00 m y hasta 12.00 m.	Metálica ligera y lámina o prefabrica	Que libran la estructura mayor de 15.00 m y hasta *20.00 m.*	Al punto más alto mayor de 6.00 m y hasta 8.00 m.	Pasta texturizada con color integral y/o lambrines de madera de pino y/o tapiz de tela	Alfombra y/o loseta cerámica hasta 40 x 40 cm. y/o mármol hasta 40 x 40 cm. y/o cantera laminada	Pasta con aplicaciones de cantera y/o mármol y/o cerámica y/o fachada integral de cristal templado polarizado y/o precolados de concreto
Muros de carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixta	Mayor de 12.00 m y hasta 15.00 m.	Metálica ligera y lámina o pretensada	Que libran la estructura mayor de 20.00 m y hasta 45.00 m.	Al punto más alto mayor de 8.00 m y hasta 10.00 m.	Lambrines de madera de encino o caoba y/o tapiz de tela acolchada	Alfombra y/o loseta cerámica hasta 50 x 50 cm. y/o duela o parquet de madera finas y/o mármol hasta 50 x 50 cm. y/o placas de granito iguales o mayores 50 x 50 cm.	Placa de cantera labrada y/o mármoles o granitos y/o láminas de aluminio esmaltado y/o fachada integral
Muros de carga y/o marcos rígidos de *concreto y/o* acero y/o mixta	Mayores de 15.00 m.	Metálica ligera y lámina o *pretensada*	Que libran la estructura mayores de 45.00 m.	Al punto más alto mayor de 10.00 m.	Anterior(es) y/o recubrimientos sintéticos especiales	Alfombra y/o loseta cerámica mayor de 60 x 50 cm. y/o mármol mayor de 60 x 50 cm y/o placas de granito iguales o mayores 90x90 cm.	Placa de cantera labrada y/o mármoles o granitos y/o láminas de aluminio esmaltado y/o fachada integral de cristal templado inteligente laminado, inastillable y/o cancelería de PVC de doble cristal térmico y acústico

Para vigencia en 2011

ANEXO 4-A

MATRIZ DE PUNTOS

PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

NO HABITACIONAL

(INDUSTRIA, ABASTO Y/O CULTURA)

ESTRUCTURA			ACABADOS		
MUROS Y CLAROS CORTOS	CUBIERTAS Y CLAROS	ALTURA	MUROS	PISOS	FACHADAS
4	2	2	0	2	0
10	7	6	1	5	1
24	15	14	2	12	2
34	20	21	4	16	5
46	24	28	10	17	9
49	26	29	14	18	10
51	28	30	17	20	11
ANOTAR LOS PUNTOS ELEGIDOS EN CADA COLUMNA					

Tabla de Puntos		
CLASE	INFERIOR	SUPERIOR
1	0	20
2	21	50
3	51	85
4	86	117
5	118	140
6	141	152
7	153	

TOTAL DE PUNTOS

Para vigencia en 2011

ANEXO 5

MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS

PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

NO HABITACIONAL

(DEPORTES)

ESTRUCTURA		
TIPO DE ESTRUCTURA Y CUBIERTAS Y CLAROS O VOLADOS		
Columnas y vigas metálicas ligeras con cubierta de lámina (sin muros)	Con o sin cubierta metálica y lámina	De hasta 3.00 m.
Muros de carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos con o sin graderías	Con o sin cubierta metálica y lámina y/o concreto	Mayor de 3.00 m y hasta 6.00 m.
Marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos con o sin graderías	Con o sin cubierta metálica y lámina y/o concreto	Mayor de 6.00 m y hasta 12.00 m.
Marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos con o sin graderías	Con o sin cubiertas metálica y lámina y/o concreto	Mayor de 12.00 m y hasta 20.00 m.
Marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos formando o conteniendo graderías	Con o sin cubierta metálica y lámina y/o concreto	M;ayor de 20.00 m y hasta 25.00 m.
Marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos formando o conteniendo graderías	Con cubierta metálica y lámina y/o concreto	Mayor de 25.00 m y hasta 35.00 m.
Marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos formando o conteniendo graderías	Con cubierta metálica y lámina y/o concreto	Mayores de 35 m.

ACABADOS		
MUROS	**PISOS**	**FACHADAS**
Sin acabados	Firme de concreto simple	Sin acabados
Tabique y/o block aparente	Firme de concreto reforzado escobillado	Material aparente
Aplanado de mezcla con pintura y/o yeso con pintura	Firme de concreto reforzado pulido con pintura de esmalte o epóxica en canchas deportivas	Aplanado de mezcla
Pasta texturizada	Duela de madera de encino o similar	Aplanado de pasta
Pasta texturizada con color integral y/o lambrines de madera de pino y/o tapiz de tela	Duela de madera con sistemas especializados de amortiguación y/o pasto artificial	Pasta con aplicaciones de cantera y/o mármol y/o cerámica y/o fachada integral de cristal
Lambrines de madera de encino o caoba y/o tapiz de tela acolchada	Recubrimientos sintéticos especializados	Elementos precolados de concreto y/o láminas de aluminio esmaltado
Más recubrimientos sintéticos especiales	Recubrimientos sintéticos especializados	Placas de mármoles o granitos

Para vigencia en 2011

ANEXO 5-A

MATRIZ DE PUNTOS

PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

NO HABITACIONAL

(DEPORTES)

ESTRUCTURA	ACABADOS		
TIPO DE ESTRUCTURA Y CUBIERTAS Y CLAROS O VOLADOS	MUROS	PISOS	FACHADAS
8	0	2	0
23	1	5	1
53	2	12	2
75	4	16	5
97	10	17	9
102	14	18	10
106	17	20	11
ANOTAR LOS PUNTOS ELEGIDOS EN CADA COLUMNA			

Tabla de Puntos		
CLASE	INFERIOR	SUPERIOR
1	0	20
2	21	35
3	36	70
4	71	117
5	118	139
6	140	149
7	150	
TOTAL DE PUNTOS		

Para vigencia en 2011

VI. AVALÚO: Es el dictamen técnico practicado por persona autorizada o registrada ante la autoridad fiscal, que permite determinar el valor de mercado de un bien inmueble, con base en su uso, características físicas, además de las características urbanas de la zona donde se ubica, así como en la investigación, análisis y ponderación del mercado inmobiliario, contenido en un documento que reúna los requisitos de forma y contenido establecidos en el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos.

NORMAS DE APLICACIÓN

1. Para la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo a un inmueble específico, se determinará primero la Delegación a que corresponda. Según su ubicación se constatará si se encuentra comprendido dentro de la Tabla de Colonia Catastral de tipo Enclave o de tipo Corredor, de ser alguno de estos casos le corresponderá al inmueble el valor unitario por metro cuadrado respectivo. En caso contrario se determinará la región con los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral y su Manzana con los tres siguientes dígitos del mismo número de cuenta, a los cuales deberá corresponder una Colonia Catastral de tipo Area con un valor unitario por metro cuadrado. El valor unitario que haya correspondido se multiplicará por el número de metros cuadrados de terreno, con lo que se obtendrá el valor total del suelo del inmueble.

2. Para la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de las construcciones, se considerarán las superficies cubiertas o techos y las superficies que no posean cubiertas o techos, según sea el caso. Para determinar el valor de la construcción se clasificará el inmueble en el tipo y clase que le correspondan: con este tipo y clase se tomará el valor unitario de la construcción, establecidos en la tabla de valores unitarios de las construcciones y se multiplicará por los metros cuadrados de la construcción, con lo que se obtendrá el valor total de la edificación.

Para la determinación del valor de la construcción de un inmueble de uso habitacional se considerarán todos los espacios cubiertos propios de este uso incluyendo, entre otros, los cuartos de servicio, patios, cajón de estacionamiento, cocheras y, en su caso, las obras complementarias, elementos accesorios e instalaciones especiales con que cuente, mismos que deberán considerarse invariablemente como uso habitacional.

El valor total de la construcción se obtendrá tomando en consideración la clase predominante.

En caso de inmuebles de uso habitacional sujetos al régimen de propiedad en condominio, se considerará además, la parte proporcional de las áreas comunes que les corresponde conforme a su indiviso. Estas áreas comunes, así como las porciones privativas que estén en otro cuerpo constructivo serán clasificadas de acuerdo a sus usos, rangos de nivel, clases y edades.

El valor total de la construcción de inmuebles de uso habitacional sujetos a régimen de propiedad en condominio se obtendrá de la suma del valor de la construcción privativa y el valor total de las porciones del inmueble correspondientes al indiviso.

En los inmuebles de uso no habitacional, se considerará cada porción de uso y se determinará su tipo y clase que le corresponda. Los inmuebles en esta situación, deberán determinar el valor de la construcción con la suma total de cada una de ellas.

Para el inmueble que cuenta con porciones de distinto uso, incluso habitacional, cuando las personas residan de manera ocasional o para resguardar dichos inmuebles, se debe tomar el valor de cada una y sumarse a las restantes para así obtener el valor total de la construcción.

Al resultado obtenido se le aplicará una reducción según el número de años transcurridos desde que se termino la construcción o desde la última remodelación que hubiere afectado a por lo menos un 30% de la superficie de construcción, en razón del 1% para cada año transcurrido, sin que en ningún caso se descuente más del 40%. Si los inmuebles tuvieran porciones de construcción con diferentes fechas de terminación, la reducción procederá por cada porción, según el número de años transcurridos desde que se terminó cada una de ellas.

3. Cuando el inmueble cuente con instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias, el valor resultante de aplicar lo señalado en el numeral 2, se incrementará en 8%.

Instalaciones especiales, aquellas que se consideran indispensables o necesarias para el funcionamiento operacional del inmueble de acuerdo a su uso específico, tales como, elevadores, escaleras electromecánicas, equipos de calefacción o aire lavado, sistema hidroneumático, equipos contra incendio.

Elementos Accesorios, son aquellos que se consideran necesarios para el funcionamiento de un inmueble de uso especializado, que sí se convierten en elementos característicos del bien analizado como: caldera de hoteles y baños públicos, espuela de ferrocarril en industrias, pantalla en un cinematógrafo, planta de emergencia en un hospital, butacas en una sala de espectáculos, entre otros.

Obras complementarias, son aquellas que proporcionan amenidades o beneficios al inmueble como son: bardas, celosías, andadores, marquesinas, cisternas, equipos de bombeo, gas estacionario, entre otros.

4. El valor del suelo del inmueble, de sus construcciones y de sus instalaciones especiales, según sea el caso, se sumarán para obtener el valor catastral del inmueble.

La autoridad fiscal, mediante reglas de carácter general dará a conocer lo relativo a lo dispuesto en este artículo, en lenguaje llano y mediante folletos ejemplificativos.

5. El valor catastral determinado mediante avalúo comprenderá la suma de los valores de suelo del inmueble, de sus construcciones, instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias, según sea el caso.

VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE LA CONSTRUCCIÓN

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2

HABITACIONAL

USO CLAVE	NÚMERO DE NIVELES	CLASE	VALOR $/M2
H HABITACIONAL	02 1 A 2	1	1,134.24
		2	1,728.43
		3	2,799.05
		4	3,770.87
		5	6,242.37
		6	8,863.12
		7	10,158.74
	05 3 A 5	1	NA
		2	1,840.76
		3	3,099.53
		4	4,633.05
		5	6,259.97
		6	10,181.82
		7	11,826.79
	10 6 A 10	1	NA
		2	2,070.87
		3	3,092.76
		4	5,661.72
		5	6,921.86
		6	10,785.91
		7	12,434.01
	15 11 A 15	1	NA
		2	NA
		3	3,289.02
		4	6,002.81
		5	8,114.28
		6	12,177.11
		7	13,647.39
	20 16 A 20	1	NA
		2	NA
		3	3,728.91
		4	6,809.49
		5	9,199.78
		6	13,976.22
		7	16,113.95
	99 21 o MÁS	1	NA
		2	NA
		3	3,792.53
		4	6,923.19
		5	9,354.08
		6	16,476.57
		7	18,663.26

NA: NO APLICA

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2

NO HABITACIONAL

USO CLAVE		NÚMERO DE NIVELES		CLASE	VALOR $/M2
L	HOTEL	02	1 A 2	1	1,241.45
D	DEPORTE			2	2,533.76
C	COMERCIO			3	3,753.95
				4	5,384.26
				5	9,322.96
				6	10,631.77
				7	12,375.20
		05	3 A 5	1	NA
				2	2,804.47
				3	4,190.45
				4	5,697.37
				5	10,332.67
				6	11,785.17
				7	13,768.06
		10	6 A 10	1	NA
				2	4,662.84
				3	5,380.19
				4	6,972.86
				5	11,495.34
				6	13,376.08
				7	15,166.33
		15	11 A 15	1	NA
				2	NA
				3	5,543.04
				4	8,739.59
				5	11,805.29
				6	14,010.18
				7	16,289.99
		20	16 A 20	1	NA
				2	NA
				3	9,464.80
				4	12,251.13
				5	18,249.33
				6	19,696.88
				7	21,908.80
		99	21 o MÁS	1	NA
				2	NA
				3	NA
				4	12,671.18
				5	18,867.88
				6	20,789.58
				7	23,759.42
		RU	RANGO ÚNICO	1	NA
				2	3,142.84
				3	4,693.97
				4	6,382.53
				5	11,572.48
				6	12,909.24
				7	15,588.51

NA: NO APLICA

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2

NO HABITACIONAL

USO CLAVE		NÚMERO DE NIVELES		CLASE	VALOR $/M2
O	OFICINA	02	1 A 2	1	1,518.62
				2	2,799.05
				3	3,780.35
				4	4,966.62
				5	9,322.96
				6	10,960.72
				7	11,824.48
		05	3 A 5	1	NA
				2	2,539.18
				3	3,651.77
				4	6,259.97
				5	9,345.96
				6	13,021.34
				7	14,347.37
		10	6 A 10	1	NA
				2	3,148.25
				3	4,208.76
				4	6,189.36
				5	9,489.44
				6	13,911.94
				7	15,446.43
		15	11 A 15	1	NA
				2	NA
				3	4,744.79
				4	6,833.05
				5	10,679.17
				6	15,162.40
				7	16,576.40
		20	16 A 20	1	NA
				2	NA
				3	6,593.11
				4	8,678.62
				5	14,808.72
				6	17,752.03
				7	18,525.27
		99	21 O MÁS	1	NA
				2	NA
				3	8,081.02
				4	10,691.27
				5	16,510.08
				6	20,226.27
				7	22,295.82

NA: NO APLICA

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2

NO HABITACIONAL

USO CLAVE	NÚMERO DE NIVELES	CLASE	VALOR $/M2
S SALUD	02 1 A 2	1	1,533.52
		2	2,288.78
		3	2,319.90
		4	4,620.87
		5	6,900.18
		6	9,466.77
		7	10,835.55
	05 3 A 5	1	NA
		2	2,539.18
		3	3,428.43
		4	5,120.32
		5	7,650.02
		6	15,573.02
		7	17,180.98
	10 6 A 10	1	NA
		2	3,119.83
		3	4,217.52
		4	5,696.91
		5	7,698.75
		6	16,724.53
		7	18,159.59
	15 11 A 15	1	NA
		2	NA
		3	4,787.35
		4	6,469.77
		5	8,739.59
		6	17,821.54
		7	19,982.98
	20 16 A 20	1	NA
		2	NA
		3	4,830.67
		4	6,525.26
		5	8,816.75
		6	18,847.64
		7	20,916.18
	99 21 O MÁS	1	NA
		2	NA
		3	NA
		4	7,400.98
		5	9,046.84
		6	19,697.33
		7	22,904.77

NA: NO APLICA

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2

NO HABITACIONAL

USO CLAVE	NÚMERO DE NIVELES	CLASE	VALOR $/M2
O CULTURA	02 1 A 2	1	1,185.67
A ABASTO		2	1,449.25
I INDUSTRIA		3	2,162.91
K COMUNICACIONES		4	2,543.87
E EDUCACIÓN		5	3,574.61
		6	5,042.12
		7	6,546.10
	05 3 A 5	1	NA
		2	1,609.32
		3	2,403.83
		4	3,245.71
		5	3,935.61
		6	6,253.75
		7	7,115.14
	10 6 A 10	1	NA
		2	2,022.07
		3	2,262.58
		4	2,938.78
		5	4,316.56
		6	5,704.11
		7	6,818.26
	15 11 A 15	1	NA
		2	NA
		3	2,782.48
		4	3,554.94
		5	5,308.44
		6	7,656.71
		7	9,791.53
	20 16 A 20	1	NA
		2	NA
		3	3,109.84
		4	3,973.17
		5	5,932.97
		6	9,518.17
		7	11,983.66
	99 21 o MÁS	1	NA
		2	NA
		3	NA
		4	4,171.83
		5	6,229.62
		6	9,994.07
		7	12,582.85
	RU RANGO ÚNICO	1	NA
		2	1,794.75
		3	2,681.30
		4	3,274.13
		5	4,894.28
		6	6,736.07
		7	9,366.75

NA: NO APLICA

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2 NO HABITACIONAL CONSTRUCCIONES DESCUBIERTAS				
USO CLAVE	NÚMERO DE NIVELES		CLASE	VALOR $/M2
PE ESTACIONAMIENTOS, PATIOS Y PLAZUELAS	01	0 0	ÚNICA	277.47
	02	1 A 2	ÚNICA	283.02
	05	3 A 5	ÚNICA	297.17
	10	6 A 10	ÚNICA	312.03
	15	11 A 15	ÚNICA	327.63
	20	16 A 20	ÚNICA	344.01
	99	21 Ó MÁS	ÚNICA	361.21

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2				
NO HABITACIONAL CONSTRUCCIONES DESCUBIERTAS				
USO CLAVE	NÚMERO DE NIVELES		CLASE	VALOR $/M2
PC CANCHA DEPORTIVA	01	0 0	ÚNICA	138.06
	02	1 A 2	ÚNICA	140.82
	05	3 A 5	ÚNICA	147.86
	10	6 A 10	ÚNICA	155.25
	15	11 A 15	ÚNICA	163.02
	20	16 A 20	ÚNICA	171.17
	99	21 Ó MÁS	ÚNICA	179.73

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2				
NO HABITACIONAL CONSTRUCCIONES DESCUBIERTAS				
USO CLAVE	NÚMERO DE NIVELES		CLASE	VALOR $/M2
J JARDÍN	01	0 0	ÚNICA	172.58
	02	1 A 2	ÚNICA	176.03
	05	3 A 5	ÚNICA	184.83
	10	6 A 10	ÚNICA	194.07
	15	11 A 15	ÚNICA	203.77
	20	16 A 20	ÚNICA	213.96
	99	21 Ó MÁS	ÚNICA	224.66

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2 NO HABITACIONAL CONSTRUCCIONES DESCUBIERTAS			
USO CLAVE	NÚMERO DE NIVELES	CLASE	VALOR $/M2
P PANTEÓN	01 0 0	ÚNICA	172.58

Para vigencia en 2011

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 1 ÁLVARO OBREGÓN

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-01-A	AV. INSURGENTES SUR DE: BARRANCA DEL MUERTO A: EJE 10 SUR AV. COPILCO	7,303.39
C-01-B	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE: AV. SAN JERÓNIMO A: BLVD. DE LA LUZ	3,645.31
C-01-C	AV. SAN JERÓNIMO DE: AV. REVOLUCIÓN A: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	5,741.81
C-01-D	EJE 10 SUR AV. RIÓ MAGDALENA DE: AV. REVOLUCIÓN A: AV. SAN JERÓNIMO	5,741.81
C-01-E	AV. REVOLUCIÓN DE: TLACOPAC A: EJE 10 SUR AV. COPILCO	7,303.39
C-01-F	CAMINO A DESIERTO DE LOS LEONES DE: AV. INSURGENTES SUR A: AV. REVOLUCIÓN	6,052.72
C-01-G	AV. REVOLUCIÓN DE: BARRANCA DEL MUERTO A: TLACOPAC	7,303.39
C-01-H	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES DE: BLVD. DE LAS CATARATAS A: CRIOQUE	4,139.02
C-01-I	AV. UNIVERSIDAD DE: RIÓ MIXCOAC A: MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO	5,770.51
C-01-J	MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO DE: AV. INSURGENTES SUR A: AV. UNIVERSIDAD	5,770.51
C-01-K	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES DE: BLVD. DE LA LUZ A: CRIOQUE	3,645.31
C-01-L	AV. DE LA PAZ DE: AV. INSURGENTES SUR A: AV. REVOLUCIÓN	6,052.72
C-01-M	AV. ALTAVISTA DE: AV. REVOLUCIÓN A: DIEGO RIVERA	6,052.72
C-01-N	DIEGO RIVERA DE: AV. ALTAVISTA A: STA. CATARINA	6,052.72
C-01-O	STA. CATARINA DE: DIEGO RIVERA A: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES	6,052.72
C-01-P	CIRCUITO G. GONZÁLEZ CAMARENA DE: CIRCUITO VASCO DE QUIROGA (LÍMITE AL NORTE) A: CIRCUITO VASCO DE QUIROGA (LÍMITE AL SUR)	10,010.21
C-01-Q	AV. VASCO DE QUIROGA DE: AV. JAVIER BARROS SIERRA (LÍMITE AL NORESTE) A: CALLE ERNESTO DOMÍNGUEZ (LÍMITE AL SUROESTE)	10,010.21
C-01-R	AV. SANTA FE DE: AV. CARLOS LAZO (LÍMITE AL SUROESTE) A: A. DOVALÍ JAIME (LÍMITE AL NORESTE)	10,010.21

Para vigencia en 2011

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 2 AZCAPOTZALCO

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-02-A	EJE 3 PTE. AV. CUITLAHUAC DE: EJE 1 PTE. CALZ. VALLEJO A: CALZ. CAMARONES	3,537.69
C-02-B	AV. CUITLAHUAC DE: CALZ. CAMARONES A: FERROCARRILES NACIONALES	2,575.13
C-02-C	CALZ. CAMARONES DE: SALÓNICA A: CALZ. DE LOS GALLOS	2,432.49
C-02-D	AV. AQUILES SERDAN DE: AV. DEL ROSARIO A: CALZ. DE LAS ARMAS NORTE	2,522.05
C-02-E	AV. 5 DE MAYO DE: AV. AQUILES SERDAN A: CERRADA 5 DE MAYO	2,262.87

Para vigencia en 2011

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 3 BENITO JUÁREZ

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-03-A	AV. COYOACAN DE: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN A: DIVISIÓN DEL NORTE	6,005.93
C-03-B	EJE 1 PTE. AV. CUAUHTÉMOC DE: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN A: AV. UNIVERSIDAD	3,485.94
C-03-C	AV. UNIVERSIDAD DE: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS A: AV. RÍO MIXCOAC	6,888.73
C-03-D	CALZ. DE TLALPAN DE: AHORRO POSTAL A: RÍO CHURUBUSCO	3,451.74
C-03-E	AV. DIVISIÓN DEL NORTE DE: AV. UNIVERSIDAD A: RÍO CHURUBUSCO	4,571.82
C-03-F	AV. INSURGENTES SUR DE: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN A: BARRANCA DEL MUERTO	8,633.18
C-03-G	AV. REVOLUCIÓN DE: CALLE 11 DE ABRIL A: BARRANCA DEL MUERTO	6,956.59
C-03-H	AV. PATRIOTISMO DE: CALLE 11 DE ABRIL A: AV. RÍO MIXCOAC	5,627.60
C-03-I	EJE 7 SUR FÉLIX CUEVAS DE: AV. INSURGENTES SUR A: MARTÍN MENDALDE	7,962.43
C-03-J	EJE 8 SUR AV. POPOCATEPETL DE: AV. UNIVERSIDAD A: PROLONGACIÓN UXMAL	4,772.88
C-03-K	EJE 4 SUR XOLA DE: DIVISIÓN DEL NORTE A: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS	6,005.93
C-03-L	DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ DE: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN A: CUMBRES DE ACULTZINGO	3,205.86
C-03-M	EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA DE: CALZ. DE TLALPAN A: AV. PRESIDENTE PLUTARCO ELÍAS CALLES	2,642.18
C-03-N	CALZ. DE TLALPAN DE: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN A: AHORRO POSTAL	4,395.97
C-03-O	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS DE: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN A: EJE 6 SUR INDEPENDENCIA	5,275.16
C-03-P	EJE 7 SUR FÉLIX CUEVAS DE: MARTÍN MENDALDE A: AV. UNIVERSIDAD	6,888.73
C-03-Q	AV. DIVISIÓN DEL NORTE DE: AV. COYOACAN A: AV. UNIVERSIDAD	6,005.93
C-03-R	EJE 5 SUR SAN ANTONIO DE: AV. REVOLUCIÓN CIRCUITO INTERIOR A: AV. INSURGENTES SUR	7,194.32

Para vigencia en 2011

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 4 COYOACAN

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-04-A	EJE 1 OTE.CALZ CANAL DE MIRAMONTES DE: PIRÁMIDE DE LA LUNA A: CALZ. DEL HUESO	3,783.80
C-04-B	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES DE: AV. INSURGENTES SUR A: ZACATEPETL	4,468.30
C-04-C	AV. UNIVERSIDAD DE: MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO A: PASEO DE LAS FACULTADES	6,002.20
C-04-D	MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO DE: AV. UNIVERSIDAD A: CALLE ALLENDE	4,956.99
C-04-E	MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO DE: AV. UNIVERSIDAD A: TECUALIPAN	4,267.09
C-04-F	CALZ. TAXQUEÑA DE: EJE 2 OTE. H. ESC. NAVAL MILITAR A: CANAL NACIONAL	2,315.17
C-04-G	CALZ. DE TLALPAN DE: PRIVADA 4 A: MORELOS	3,901.36
C-04-H	AV. UNIVERSIDAD DE:AV. RÍO MIXCOAC A: MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO	4,892.79
C-04-I	EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA DE: RÍO CHURUBUSCO A: EJE 2 OTE. CALZ. DE LA VIGA	2,472.54
C-04-J	CALZ. DE TLALPAN DE: RÍO CHURUBUSCO A: PRIVADA 4	4,311.91
C-04-K	AV. DIVISIÓN DEL NORTE DE: MUSEO A: CÁLIZ	2,739.97
C-04-L	DIVISIÓN DEL NORTE DE: RÍO CHURUBUSCO A: ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN	4,311.91
C-04-M	CALZ. DEL HUESO DE: EJE 1 OTE. AV. CANAL DE MIRAMONTES A: CANAL NACIONAL	3,462.62
C-04-N	MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO DE: CALZ. DE TLALPAN A: TECUALIPAN	4,311.91
C-04-O	PROL. DIVISIÓN DEL NORTE DE: CALLE BENITO JUÁREZ (LÍMITE AL NORTE) A: CALZ. DEL HUESO (LÍMITE AL SUR)	3,901.36
C-04-P	CALZADA TAXQUEÑA DE: CALZADA DE TLALPAN (LÍMITE AL OESTE) A: ESCUELA NAVAL MILITAR (LÍMITE AL ESTE)	4,544.43
C-04-Q	EJE 10 SUR DE: AV. MONSERRAT (LÍMITE AL ESTE) A: AV. CERRO DEL AGUA (LÍMITE AL OESTE)	2,611.94
C-04-R	ESCUELA NAVAL MILITAR DE: SANTA ANA (LÍMITE AL SUR) A: CANAL NACIONAL (LÍMITE AL NORTE)	4,544.43

Para vigencia en 2011

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 5 CUAJIMALPA

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-05-A	PASEO DE TAMARINDOS DE: BOSQUES DE PIÑONEROS A: PASEO DE LOS LAURELES	4,514.07
C-05-B	PROL. PASEO DE LA REFORMA DE: BOSQUES DE CACAOS (LÍMITE AL NORTE) A: FABRICA DE CARTUCHOS (LÍMITE AL SUR)	4,514.07
C-05-C	PROL. VASCO DE QUIROGA EN SU ACERA SUR DE: AUTOPISTA CONSTITUYENTES LA VENTA (LÍMITE AL NORESTE) A: AV. JUAN SALVADOR AGRAZ (LÍMITE AL SURORESTE)	8,776.97
C-05-D	AV. S.T.I.M. DE: BOSQUE DE LA REFORMA (LÍMITE AL SUR) A: FUENTE AZUL (LÍMITE AL NORTE)	4,514.07
C-05-E	AV. JOSÉ MARIA CASTORENA DE: JUAN ADAME (LÍMITE AL ESTE) A: AVENIDA JUÁREZ (LÍMITE AL OESTE)	2,222.97
C-05-F	CALLE BOSQUE DE ALISIOS DE: PASEO DE LAS LILAS (LÍMITE AL SUR) A: AV. PASEO DE LOS LAURELES (LÍMITE AL NORTE)	4,514.07
C-05-G	CALLE BOSQUE DE RADIATAS DE: PASEO DE TAMARINDOS (LÍMITE AL SUR) A: (CALLE CERRADA LÍMITE AL NORTE)	4,514.07
C-05-H	AV. SANTA FE DE: AV. TAMAULIPAS (LÍMITE AL SUROESTE) A: AV. CARLOS LAZO (LÍMITE AL NORESTE)	8,776.97
C-05-I	CALLE JUAN SALVADOR AGRAS DE: PROL. VASCO DE QUIROGA (LÍMITE AL NOROESTE) A: AUTOPISTA CONSTITUYENTES-LA VENTA (LÍMITE AL SURESTE	8,776.97

Para vigencia en 2011

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 6 CUAUHTÉMOC

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-06-A	CALZ. DE GUADALUPE DE: AV. RÍO CONSULADO A: EJE 2 NTE. CANAL DEL NORTE	3,223.25
C-06-B	CALZ. MISTERIOS DE: AV. RÍO CONSULADO A: EJE 2 NTE. MANUEL GONZÁLEZ	3,223.25
C-06-C	EJE 1 OTE. ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN DE: HÉROE DE GRANADITAS A: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	4,391.87
C-06-D	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER DE: EJE 1 OTE. ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN A EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS	5,232.32
C-06-E	EJE 1 PTE. AV. CUAUHTEMOC DE: HUATAHAMPO A: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN	3,519.12
C-06-F	AV. INSURGENTES SUR DE: PASEO DE LA REFORMA A: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN	8,710.18
C-06-G	AV. COYOACAN DE: AV. INSURGENTES SUR A: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN	3,519.12
C-06-H	JOSÉ VASCONCELOS DE: AV. CHAPULTEPEC A: EJE 4 SUR BENJAMÍN FRANKLIN	3,941.42
C-06-I	AV. CHAPULTEPEC DE: AV. INSURGENTES SUR A: AV. VERACRUZ	8,710.18
C-06-J	PASEO DE LA REFORMA DE: AV. INSURGENTES CENTRO A: RÍO RODANO	10,177.00
C-06-K	AV. RIBERA DE SAN COSME DE: AV. INSURGENTES CENTRO A: INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL	4,137.65
C-06-L	AV. INSURGENTES NORTE-CENTRO DE: MANUEL CARPIO A: PASEO DE LA REFORMA	7,755.16
C-06-M	PASEO DE LA REFORMA DE: AV. INSURGENTES CENTRO A: PUENTE DE ALVARADO	6,812.49
C-06-N	EJE 1 PTE. RAYÓN DE: AZTECAS A: ALLENDE	4,315.02
C-06-O	AV.JUÁREZ DE: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS A: PASEO DE LA REFORMA	5,912.31
C-06-P	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS DE: AV. JUÁREZ A: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	6,410.19
C-06-Q	AV. SONORA DE: AV. CHAPULTEPEC A: AV. INSURGENTES SUR	5,348.04
C-06-R	AV. HIDALGO DE: VALERIO TRUJANO A: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS	3,302.99
C-06-S	SN. PABLO DE: EJE 1 OTE. ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN A: CORREO MAYOR	4,391.87
C-06-T	JOSÉ MA. IZAZAGA DE: CORREO MAYOR A: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS	6,410.19
C-06-U	ARCOS DE BELÉN DE: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS A: EJE 1 PTE. BUCARELI	5,532.96
C-06-V	DR. RÍO DE LA LOZA DE: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS A: EJE 1 PTE. BUCARELI	3,720.15
C-06-W	AV. CHAPULTEPEC DE: EJE 1 PTE. BUCARELI A: AV. INSURGENTES SUR	6,812.49
C-06-X	AV. ÁLVARO OBREGÓN DE: OAXACA A: EJE 1 PTE. AV. CUAUHTEMOC	5,348.04

Para vigencia en 2011

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 6 CUAUHTEMOC

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	
C-06-Y	EJE 1 PTE. AV. CUAUHTEMOC DE: AV. CHAPULTEPEC A: ANTONIO M. ANZA	5,348.04
C-06-Z	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS DE: DR. RÍO DE LA LOZA A: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN	5,232.32
C-06-A'	20 DE NOVIEMBRE DE: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN A: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	6,410.19
C-06-B'	PINO SUÁREZ DE: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN A: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	6,410.19
C-06-C'	EJE 1 PTE. BUCARELI DE: PASEO DE LA REFORMA A: AV. CHAPULTEPEC	6,812.49
C-06-D'	EJE 1 PTE. ROSALES DE: PUENTE DE ALVARADO A: PASEO DE LA REFORMA	5,507.58
C-06-E'	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS DE: RICARDO FLORES MAGON A: AV. JUÁREZ	6,410.19
C-06-F'	EJE 1 PTE. GUERRERO DE: RICARDO FLORES MAGON A: AV. HIDALGO	4,283.81
C-06-G'	PUENTE DE ALVARADO DE: AV. INSURGENTES CENTRO A: EJE 1 PTE. GUERRERO	5,507.58
C-06-H'	AV. HIDALGO DE: EJE 1 PTE. GUERRERO A: VALERIO TRUJANO	5,507.58
C-06-I'	MAESTRO ANTONIO CASO DE: AV. PARQUE VÍA A: PASEO DE LA REFORMA	5,507.58
C-06-J'	AV. PARQUE VÍA DE: MELCHOR OCAMPO A: IGNACIO M. ALTAMIRANO	7,755.16
C-06-K'	SULLIVAN DE: IGNACIO M. ALTAMIRANO A: AV. INSURGENTES CENTRO	7,755.16
C-06-L'	RICARDO FLORES MAGÓN DE: INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL A: MARIANO ASUELA	3,559.54
C-06-M'	PASEO DE LA REFORMA NTE. DE: EJE 2 NTE. CANAL DEL NORTE A: EJE 1 NTE. MOSQUETA	4,025.88
C-06-N'	PASEO DE LA REFORMA NTE. DE: PUENTE DE ALVARADO A: EJE 1 NTE. MOSQUETA	3,302.99
C-06-O'	DR. VERTIZ DE: ARCOS DE BELÉN A: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN	3,720.15
C-06-P'	EJE 2 PTE. RÍO TIBER DE: MELCHOR OCAMPO A: PASEO DE LA REFORMA	7,755.16
C-06-Q'	EJE 2 PTE. FLORENCIA DE: PASEO DE LA REFORMA A: AV. CHAPULTEPEC	8,710.18
C-06-R'	NIZA DE: PASEO DE LA REFORMA A: AV. CHAPULTEPEC	8,710.18
C-06-S'	RÍO RHIN DE: MANUEL VILLALONGIN A: PASEO DE LA REFORMA	7,755.16
C-06-T'	SAN ANTONIO ABAD DE: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER A: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN	5,232.32
C-06-U'	SALAMANCA DE: AV. CHAPULTEPEC A: AV. ÁLVARO OBREGÓN	5,348.04

Para vigencia en 2011

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR. DELEGACIÓN: 6 CUAUHTÉMOC		
CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	
C-06-V'	BALDERAS DE: PASEO DE LA REFORMA A: ARCOS DE BELÉN	5,912.31
C-06-W'	EJE 3 SUR AV. CENTRAL DE: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS A: EJE 1 PTE. AV. CUAUHTÉMOC	3,720.15
C-06-X'	DURANGO DE: AV. VERACRUZ A: AV. OAXACA	5,348.04
C-06-Y'	EJE 1 OTE. CALE. LA VIGA DE: AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER A: VIADUCTO PIEDAD	3,129.53
C-06-Z'	EJE 3 SUR BAJA CALIFORNIA DE: AV. CUAUHTÉMOC EJE 1 PONIENTE A: BENJAMÍN FRANKLIN	3,941.42
C-06-A''	AV. CUAUHTÉMOC DE: ANTONIO M. ANZA (LÍMITE AL ESTE) A: HUATABAMPO (LÍMITE AL SUR)	5,348.04
C-06-B''	RÍO MISSISIPI DE: RÍO PÁNUCO (LÍMITE AL NORESTE) A: PASEO DE LA REFORMA (LÍMITE AL SURESTE)	7,755.16

Para vigencia en 2011

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 7 GUSTAVO A. MADERO

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-07-A	CALZ. DE GUADALUPE DE: EJE 4 NTE. TALISMÁN A: AV. RÍO CONSULADO	3,135.81
C-07-B	CALZ. DE LOS MISTERIOS DE: EJE 4 NTE. EUZKARO A: AV. RÍO CONSULADO	3,135.81
C-07-C	EJE 3 NTE. AV. CUITLAHUAC DE: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS A: EJE 1 PTE. CALZ. VALLEJO	2,149.74
C-07-D	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE: JUAN DE DIOS BATIZ A: COLECTOR 13	3,404.60
C-07-E	EJE 5 NTE. AV. MONTEVIDEO DE: CALZ. DE LOS MISTERIOS A: AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	3,379.71
C-07-F	EJE 3 NTE. AV. ALFREDO ROBLES DOMÍNGUEZ DE: AV. INSURGENTES NORTE A: CALZ. DE GUADALUPE	3,135.81
C-07-G	CALZ. DE GUADALUPE DE: PASEO ZUMARRAGA A: EJE 4 NTE. TALISMÁN	2,583.15
C-07-H	EJE 5 NTE. AV. MONTEVIDEO DE: AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL A: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS	2,899.25
C-07-I	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS DE: RÍO DE LOS REMEDIOS A: RÍO DE TLALNEPANTLA	1,734.45
C-07-J	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS DE: RÍO CONSULADO A: RÍO DE LOS REMEDIOS	3,337.01
C-07-K	CALZ. TICOMAN DE: AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL A: AV. INSURGENTES NTE.	2,899.25
C-07-L	AV. CANTERA DE: AV. INSURGENTES NTE. A: CALZ. DE LOS MISTERIOS	2,583.15

Para vigencia en 2011

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 8 IZTACALCO.

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-08-A	EJE 2 OTE. CALZ. DE LA VIGA DE: VIADUCTO RIÓ DE LA PIEDAD A: MADERO	2,346.07
C-08-B	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA DE: RÍO CHURUBUSCO A: CANAL DE SAN JUAN	2,191.56
C-08-C	EJE 5 OTE. JAVIER ROJO GÓMEZ DE: CALZ. IGNACIO ZARAGOZA A: EJE 3 SUR FERROCARRIL DE RÍO FRÍO	2,191.56
C-08-D	EJE 4 SUR AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES DE: EJE 2 OTE. CALZ. DE LA VIGA A: ORIENTE 217	2,390.26
C-08-E	EJE 3 OTE. FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO DE: VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD A: AV. PRESIDENTE PLUTARCO ELÍAS CALLES	2,390.26
C-08-F	CALZ. DE TLALPAN DE: VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD A: CALZ. SANTA ANITA	2,338.86

Para vigencia en 2011

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 9 IZTAPALAPA

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-09-A	AV. TLAHUAC DE: CLEMENTE OROZCO A: TIBERIADES	2,291.68
C-09-B	EJE 2 OTE. CALZ. DE LA VIGA DE: EJE 6 SUR. PLAYA PIE DE LA CUESTA A: EJE 8 SUR. CALZ. ERMITA IZTAPALAPA	2,546.25
C-09-C	EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA DE: EJE 5 OTE. JAVIER ROJO GÓMEZ A: GENERAL ANAYA	2,305.17
C-09-D	EJE 5 OTE. JAVIER ROJO GÓMEZ DE: MOCTEZUMA A: EJE 8 SUR AV. ERMITA IZTAPALAPA	1,900.41
C-09-E	EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA DE: MATÍAS RODRÍGUEZ A: EJE 5 OTE. JAVIER ROJO GÓMEZ	2,000.78
C-09-F	CALZ.TAXQUEÑA DE: CANAL NACIONAL A: AV. TLAHUAC	1,156.45
C-09-G	AV. TLAHUAC DE: EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA A: JACOBO WATT	1,698.44
C-09-H	CALZ. DE TLAHUAC DE: CLEMENTE OROZCO A: TURBA	1,377.11
C-09-I	EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA DE: MATÍAS RODRÍGUEZ A: EMILIANO ZAPATA	2,000.78
C-09-J	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA DE: CANAL DE SAN JUAN A: R. REYES	1,944.41
C-09-K	EJE 5 OTE. JAVIER ROJO GÓMEZ DE: EJE 3 SUR FERROCARRIL DE RÍO FRÍO A: MOCTEZUMA	2,898.73
C-09-L	EJE 4 SUR AV. PRESIDENTE PLUTARCO ELÍAS CALLES DE: ORIENTE 217 A: EJE 5 OTE. JAVIER ROJO GÓMES	2,966.07
C-09-M	EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA DE: PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES A: RÍO CHURUBUSCO	2,497.96
C-09-N	EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA DE: RÍO CHURUBUSCO A: EJE 2 OTE. CALZ. DE LA VIGA	2,497.96
C-09-O	EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA DE: EJE 2 OTE. CALZ. DE LA VIGA A: GENERAL ANAYA	1,879.67
C-09-P	EJE 8 SUR AVA. CALZ. ERMITA IZTAPALAPA DE: GENERAL ANAYA A: EJE 5 OTE. JAVIER ROJO GÓMEZ	2,305.17

Para vigencia en 2011

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR. DELEGACIÓN: 10 MAGDALENA CONTRERAS		
CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-10-A	AV. SAN JERÓNIMO DE: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS A: ANTONIA	4,169.74
C-10-B	BLVD. PRESIDENTE ADOLFO RUIZ CORTINES DE: AV. SAN JERÓNIMO A: CAMINO A SANTA TERESA	4,169.74

Para vigencia en 2011

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 11 MIGUEL HIDALGO

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-11-A	CALZ. MÉXICO TACUBA DE: CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO A: AV. AZCAPOTZALCO	3,337.88
C-11-B	AV. REVOLUCIÓN DE: EJE 4 SUR BENJAMÍN FRANKLIN A: 11 DE ABRIL	4,764.19
C-11-C	AV. PRESIDENTE MASARYK DE: CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO A: BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	13,214.44
C-11-D	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE: AV. EJÉRCITO NACIONAL A: PASEO DE LA REFORMA	11,783.32
C-11-E	PASEO DE LAS PALMAS DE: BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO A: SIERRA GORDA (PARAMENTO NORTE) Y MONTAÑAS CALIZAS	7,653.29
C-11-F	JOSÉ VASCÓNCELOS DE: AV. CHAPULTEPEC A: GOBERNADOR VICENTE EGUIA	3,776.75
C-11-G	CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO DE: AV. EJÉRCITO NACIONAL A: AV. MARINA NACIONAL	6,427.88
C-11-H	AV. MELCHOR OCAMPO DE: AV. MARINA NACIONAL A: PASEO DE LA REFORMA	8,004.43
C-11-I	AV. EJÉRCITO NACIONAL DE: BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO A: CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO	11,783.32
C-11-J	CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO DE: AV. EJÉRCITO NACIONAL A: EN SU ACERA ESTE, HASTA PASEO DE LA REFORMA EN SU ACERA OESTE, HASTA CAMPOS ELÍSEOS	13,214.44
C-11-K	CALZ. MÉXICO TACUBA DE: LAGO SAIMA A: CALZ. LEGARÍA	2,936.85
C-11-L	ARQUÍMEDES DE: PASEO DE LA REFORMA A: AV. EJÉRCITO NACIONAL	13,214.44
C-11-M	ANDRÉS BELLO DE: ARQUÍMEDES A: CAMPOS ELÍSEOS	11,701.35
C-11-N	HOMERO DE: BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO A: CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO	11,783.32
C-11-O	HORACIO DE: MOLIERE A: CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO	11,254.71
C-11-P	AV. THIERS DE: LAFAYETE (LÍMITE AL NOROESTE) A: MELCHOR OCAMPO (LÍMITE AL SURESTE)	8,311.87
C-11-Q	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE: EJÉRCITO NACIONAL (LÍMITE AL SUR) A: PARQUE DE CHAPULTEPEC (LÍMITE AL NORTE)	4,531.40
C-11-R	BLVD. M. DE CERVANTES SAAVEDRA DE: RIÓ SAN JOAQUÍN (LÍMITE AL ESTE) A: PRESA DE LA ANGOSTURA (LÍMITE AL OESTE)	6,427.88
C-11-S	CALLE BOSQUES DE CIRUELOS SOLO EN SU ACERA OESTE DE: BOSQUE DE DURAZNO (LÍMITE AL SUR) A: BOSQUE DE LA REFORMA (LÍMITE AL NORTE)	9,256.79
C-11-T	CALLE BOSQUES DE DURAZNOS SOLO EN SU ACERA ESTE DE: BOSQUE DE LA REFORMA (LÍMITE AL NORTE) A: BOSQUE DE CIRUELOS (LÍMITE AL SUR)	9,256.79
C-11-U	CALLE JAIME BALMES DE: AV. EJÉRCITO NACIONAL (LÍMITE AL NORTE) A: HOMERO (LÍMITE AL SUR)	11,783.32
C-11-V	CALLE JUAN LUIS VIVES DE: AV. EJÉRCITO NACIONAL (LÍMITE AL NORTE) A: HOMERO (LÍMITE AL SUR)	11,783.32

Para vigencia en 2011

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 11 MIGUEL HIDALGO

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	
C-11-W	CALLE LAGO ALBERTO DE: LAGO XOCHIMILCO (LÍMITE AL ESTE) A: RÍO SAN JOAQUÍN (LÍMITE OESTE)	6,427.88
C-11-X	CALLE LAGO ZURICH DE: BLVD. M. DE CERVANTES SAAVEDRA (LÍMITE AL SUR) A: AV. RIÓ SAN JOAQUÍN (LÍMITE AL NORTE)	6,427.88
C-11-Y	CALLE MONTES PELVOUX DE: MONTES URALES (LÍMITE AL OESTE) A: FFCC DE CUERNAVACA (LÍMITE AL ESTE)	9,817.27
C-11-Z	CALLE MONTES URALES DE: AV. VOLCÁN (LÍMITE AL NORTE) A: PRADO SUR (LÍMITE AL SUR)	9,817.27
C-11-A'	AV. HORACIO DE: MOLIERE (LÍMITE AL ESTE) A: BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO (LÍMITE AL OESTE)	11,783.32
C-11-B'	AV. MOLIERE DE: CAMPOS ELISEOS (LÍMITE AL SUR) A: BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA (LÍMITE AL NORTE)	11,701.35
C-11-C'	AV. PASEO DE LA REFORMA DE: BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO (LÍMITE AL ESTE) A: MONTES ESCANDINAVOS (LÍMITE AL OESTE)	9,817.27
C-11-D'	AV. PATRIOTISMO DE: VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN (LÍMITE AL SUR) A: AV. BAJA CALIFORNIA (LÍMITE AL NORTE)	4,764.19
C-11-E'	AV. PRADO NORTE DE: PASEO DE LA REFORMA (LÍMITE AL SURESTE) A: MONTE ALTAR (LÍMITE AL OESTE)	9,817.27

Para vigencia en 2011

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR. DELEGACIÓN: 13 TLAHUAC		
CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-13-A	AV. TLAHUAC DE: CALLE "LA TURBA" (LÍMITE AL OESTE) A: REFORMA AGRARIA (LÍMITE AL ESTE)	1,237.66

Para vigencia en 2011

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 14 TLALPAN

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-14-A	CALZ. DE TLALPAN DE: APOLINAR NIETO A: AV. SAN FERNANDO	2,556.42
C-14-B	EJE 2 OTE. AV. CANAL DE MIRAMONTES DE: CALZ. DEL HUESO A: LA VEREDA	3,051.87
C-14-C	CALZ. ACOXPA DE: TRANCAS A: CALZ. DE GUADALUPE	3,346.23
C-14-D	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES DE: ZACATEPETL A: CAMINO A SANTA TERESA	6,710.41
C-14-E	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES DE: AV. INSURGENTES SUR A: ZACATEPETL	7,725.96
C-14-F	AV. INSURGENTES SUR DE: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES A: CONGRESO	7,725.96
C-14-G	CALZ. DEL HUESO DE: EJE 2 OTE. AV. CANAL DE MIRAMONTES A: CANAL NACIONAL	3,878.06
C-14-H	BLVD. PICACHO AJUSCO DE: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES A: SINANCHE	6,710.41
C-14-I	LA CÚSPIDE DE: HONDONADA A: ALBORADA OTE.	6,350.09

Para vigencia en 2011

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELIGACIÓN: 15 VENUSTIANO CARRANZA

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-15-A	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA DE: SECRETARÍA DEL TRABAJO A: RÍO CHURUBUSCO	1,681.30
C-15-B	EJE 1 OTE. ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN DE: HÉROES DE GRANADITAS A: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	3,869.39
C-15-C	EJE 2 NTE. AV. CANAL DEL NORTE DE: EJE 2 OTE. AV. CONGRESO DE LA UNIÓN A: EJE 1 OTE. AV. DEL TRABAJO	2,486.76
C-15-D	BLVD. PUERTO AÉREO DE: MÉXICO A: AV. SEIS	2,463.23
C-15-E	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA DE: GOBERNACIÓN A: AV. IZTACIHUATL	2,463.23
C-15-F	EJE 3 OTE. FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO DE: AGUABAMPO A: VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD	2,521.01
C-15-G	FERROCARRIL DE CINTURA DE: EJE 2 NTE. CANAL DEL NORTE A: EMILIANO ZAPATA	3,869.39
C-15-H	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER DE: EJE 1 OTE. ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN A: EJE 2 OTE. AV.CONGRESO DE LA UNIÓN	3,869.39
C-15-I	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA DE: IZTACIHUATL A: EJE 3 OTE. AV. EDUARDO MOLINA	2,521.01
C-15-J	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA DE: SECRETARÍA DEL TRABAJO A: GOBERNACIÓN	1,681.30
C-15-K	EJE 1 OTE. CALZ. LA VIGA DE: AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER A: VIADUCTO PIEDAD	3,239.01
C-15-L	AV. PUERTO MÉXICO DE: BOULEVARD PUERTO AÉREO A: CAPITÁN AVIADOR, CARLOS LEÓN	2,486.76

Para vigencia en 2011

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR. DELEGACIÓN: 16 XOCHIMILCO		
CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-16-A	PROL. DIVISIÓN DEL NORTE DE: RINCÓN DEL RÍO A: REDENCIÓN	2,598.04
C-16-B	AV. GUADALUPE I. RAMÍREZ DE: P. RAMÍREZ DEL CASTILLO (LÍMITE AL ESTE) A: AV. PROL. DIVISIÓN DEL NORTE (LÍMITE AL NOROESTE)	2,446.00

Para vigencia en 2011

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F. TIPO ENCLAVE DE VALOR

DELEGACIÓN: 1 ÁLVARO OBREGÓN

CLAVE DEL ENCLAVE	DENOMINACION DEL ENCLAVE	UBICACIÓN			VALOR UNITARIO $/M2.
		CALLE	No. OFICIAL	COLONIA	
E-01-A	RESIDENCIAL MARÍA ISABEL	AV. TOLUCA	700	OLIVAR DE LOS PADRES	1,927.38
E-01-B	RESIDENCIAL OLIVAR DEL SUR	AV. TOLUCA	538	OLIVAR DE LOS PADRES	1,927.38
E-01-C	RANCHO SAN FRANCISCO	CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES	SIN NÚMERO	RANCHO SAN FRANCISCO DEL PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO	5,954.60
E-01-D	RESIDENCIAL OLIVAR ESPACIO	AV. TOLUCA	1083	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42
E-01-E	SIN NOMBRE	CDA. OLIVARITO	77	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42
E-01-F	OLIVARITO	CDA. OLIVARITO	638	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42
E-01-G	VILLAS MONTSE PINOS Y VILLAS MONTSE 2da. SECC.	AV. TOLUCA	1047 y 1047-A	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42
E-01-H	RESIDENCIAL BOSQUES	AV. TOLUCA	893	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42
E-01-I	AV. TOLUCA 911	AV. TOLUCA	911	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42
E-01-J	MONSA 1	CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES	5224	OLIVAR DE LOS PADRES	1,661.37
E-01-K	MONSA 2	CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES	5228	OLIVAR DE LOS PADRES	1,661.37
E-01-L	FRACCIONAMIENTO ENCINO GRANDE	CALLE ENCINO GRANDE	98	OLIVAR DE LOS PADRES	1,661.37
E-01-M	RESIDENCIAL CAMELINAS	AV. TOLUCA	811	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42
E-01-N	CONJUNTO LOSERNA	AV. TOLUCA	815	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42
E-01-O	RESIDENCIAL LA PAZ	AV.TOLUCA	839	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42
E-01-P	SIN NOMBRE	AV. TOLUCA	871	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42
E-01-Q	RESIDENCIAL DE LOS LEONES	CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES	5290	OLIVAR DE LOS PADRES	1,661.37
E-01-R	FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS	CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES	1410	OLIVAR DE LOS PADRES	1,859.36
E-01-S	FRACCIONAMIENTO FRAILE	CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES	5436-A	OLIVAR DE LOS PADRES	1,859.36
E-01-T	COND. DESIERTO DE LOS LEONES	CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES	5478	OLIVAR DE LOS PADRES	1,859.36
E-01-U	CONDOMINIO ARCOS DEL DESIERTO	CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES	1418	OLIVAR DE LOS PADRES	1,859.36
E-01-V	CUMBRES SAN FRANCISCO	CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES	1414	OLIVAR DE LOS PADRES	1,661.37
E-01-W	LOS VITRALES	CENTENARIO	965	NUEVTALE	1,313.75
E-01-X	RESIDENCIAL TARANGO	CENTENARIO	2720	RESIDENCIAL TARANGO	1,792.20
E-01-Y	RINCON DE CENTENARIO	CENTENARIO	2699-A y 2699-B	MISIONES DE TARANGO	1,792.20
E-01-Z	OIKOS DE TARANGO	CENTENARIO	2301	REAL DE TARANGO	1,792.20
E-01-A'	LAS HACIENDAS	BARRANCA DE TARANGO	80	LOMAS DE AXOMATLA	1,859.36
E-01-B'	PUERTA DEL SOL	CDA. OLIVARITO	45	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42
E-01-C'	OLIVARITO 62	CDA. OLIVARITO	62	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42

Para vigencia en 2011

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F. TIPO ENCLAVE DE VALOR DELEGACIÓN: 5 GUAJIMALPA					
CLAVE DEL ENCLAVE	DENOMINACION DEL ENCLAVE	UBICACIÓN			VALOR UNITARIO $/M2.
		CALLE	NO. OFICIAL	COLONIA	
E-05-A	FRACCIONAMIENTO EN SANTA LUCIA	AV. TAMAULIPAS	172	PUEBLO SANTA LUCIA	826.43
E-05-B	RESIDENCIAL LA PUNTA	PASEO DE LAS PALMAS	2000	LOMAS DE VISTA HERMOSA	2,222.67
E-05-C	LA TOSCANA	PASEO DE LOS LAURELES	268	BOSQUE DE LAS LOMAS	4,514.07
E-05-D	FRACCIONAMIENTO LAS TEJAS	AV. PROL. PASEO DE LOS LAURELES	1416	EL CHAMIZAL	4,514.07
E-05-E	FRACCIONAMIENTO PIRACANTOS	AV. PROL. PASEO DE LOS LAURELES	397	EL CHAMIZAL	4,514.07
E-05-F	FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO NORTE	PASEO DE LA PRIMAVERA	14	LOMAS DE VISTA HERMOSA	3,256.09
E-05-G	FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO SUR	PASEO DE LA PRIMAVERA	15	LOMAS DE VISTA HERMOSA	2,222.67
E-05-H	ALAMEDA.	PASEO DE LA PRIMAVERA	11	LOMAS DE VISTA HERMOSA	2,222.67

Para vigencia en 2011

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F. TIPO ENCLAVE DE VALOR DELEGACIÓN: 11 MIGUEL HIDALGO					
CLAVE DEL ENCLAVE	DENOMINACION DEL ENCLAVE	UBICACIÓN			VALOR UNITARIO $/M2.
		CALLE	No. OFICIAL	COLONIA	
E-11-A	RESIDENCIAL LOMAS	SIERRA GORDA	15	LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN	7,653.29
E-11-B	RESIDENCIAL LOMAS II	SIERRA GORDA	23	LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN	7,653.29

Para vigencia en 2011

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F. TIPO ENCLAVE DE VALOR DELEGACIÓN: 14 TLALPAN					
CLAVE DEL ENCLAVE	DENOMINACION DEL ENCLAVE	UBICACIÓN			VALOR UNITARIO $/M2.
		CALLE	NO. OFICIAL	COLONIA	
E-14-A	FRACCIONAMIENTO VILLA CHARRA DEL PEDREGAL	CAMINO A SANTA TERESA	SIN NÚMERO	VILLA CHARRA DEL PEDREGAL	6,350.09
E-14-B	FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL BOSQUE	CAMINO A SANTA TERESA	277	VILLA CHARRA DEL PEDREGAL	6,350.09
E-14-C	EL FRESNO	ARENAL	449	COL. VALLE ESCONDIDO	2,533.77

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
037	105 A 109	A010513	1,796.53	037	116 A 116	A010513	1,796.53
037	118 A 118	A010513	1,796.53	037	121 A 123	A010712	1,472.95
037	130 A 130	A010712	1,472.95	037	131 A 151	A010383	1,241.51
037	154 A 154	A010383	1,241.51	037	160 A 160	A010922	1,079.55
037	161 A 161	A010752	1,473.82	037	162 A 166	A010562	1,778.67
037	170 A 171	A010922	1,079.55	037	210 A 210	A010832	2,611.26
037	214 A 215	A010513	1,796.53	037	217 A 221	A010513	1,796.53
037	222 A 222	A010752	1,473.82	037	223 A 239	A010513	1,796.53
037	241 A 245	A010513	1,796.53	037	246 A 246	A010073	1,125.20
037	247 A 249	A010513	1,796.53	037	250 A 252	A010283	1,241.51
037	253 A 255	A010073	1,125.20	037	257 A 257	A010513	1,796.53
037	258 A 259	A010832	2,611.26	037	260 A 260	A010682	1,914.20
037	261 A 262	A010073	1,125.20	037	263 A 263	A010922	1,079.55
037	264 A 265	A010682	1,914.20	037	267 A 267	A010073	1,125.20
037	268 A 268	A010682	1,914.20	037	270 A 279	A010682	1,914.20
037	282 A 282	A010372	1,463.67	037	285 A 285	A010682	1,914.20
037	286 A 286	A010372	1,463.67	037	288 A 291	A010372	1,463.67
037	293 A 297	A010012	1,447.42	037	299 A 299	A010012	1,447.42
037	303 A 307	A010712	1,472.95	037	308 A 308	A010383	1,241.51
037	309 A 310	A010712	1,472.95	037	313 A 327	A010712	1,472.95
037	329 A 331	A010712	1,472.95	037	338 A 339	A010922	1,079.55
037	340 A 340	A010383	1,241.51	037	341 A 341	A010922	1,079.55
037	342 A 343	A010712	1,472.95	037	345 A 346	A010712	1,472.95
037	349 A 349	A010532	1,402.97	037	350 A 350	A010712	1,472.95
037	351 A 351	A010513	1,796.53	037	352 A 352	A010712	1,472.95
037	354 A 354	A010513	1,796.53	037	357 A 364	A010012	1,447.42
037	367 A 368	A010012	1,447.42	037	371 A 371	A010752	1,473.82
037	372 A 372	A010922	1,079.55	037	373 A 373	A010513	1,796.53
037	374 A 374	A010922	1,079.55	037	375 A 375	A010012	1,447.42
037	376 A 376	A010513	1,796.53	037	379 A 379	A010712	1,472.95
037	380 A 380	A010752	1,473.82	037	381 A 381	A010513	1,796.53
037	382 A 391	A010752	1,473.82	037	430 A 430	A010012	1,447.42
037	434 A 450	A010012	1,447.42	037	451 A 488	A010982	1,463.38
037	496 A 497	A010073	1,125.20	037	498 A 498	A010383	1,241.51
037	499 A 499	A010012	1,447.42	037	508 A 509	A010682	1,914.20
037	510 A 510	A010372	1,463.67	037	512 A 512	A010372	1,463.67
037	513 A 514	A010073	1,125.20	037	515 A 515	A010562	1,778.67
037	516 A 516	A010712	1,472.95	037	517 A 526	A010922	1,079.55
037	527 A 527	A010982	1,463.38	037	528 A 538	A010752	1,473.82
037	541 A 556	A010752	1,473.82	037	558 A 560	A010752	1,473.82
037	562 A 562	A010922	1,079.55	037	564 A 566	A010562	1,778.67
037	567 A 568	A010752	1,473.82	037	570 A 570	A010712	1,472.95
037	571 A 573	A010922	1,079.55	037	574 A 574	A010982	1,463.38
037	575 A 593	A010752	1,473.82	037	595 A 599	A010752	1,473.82
037	600 A 600	A010562	1,778.67	037	601 A 602	A010752	1,473.82
037	605 A 605	A010562	1,778.67	037	607 A 607	A010372	1,463.67
037	608 A 608	A010752	1,473.82	037	609 A 610	A010922	1,079.55
037	612 A 648	A010842	1,112.26	037	649 A 658	A011132	1,579.96
037	660 A 663	A010012	1,447.42	037	991 A 991	A010682	1,914.20
054	001 A 001	A010113	2,914.35	054	002 A 002	A010572	1,404.29

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
054	003 A 003	A010425	4,895.03	054	004 A 004	A010113	2,914.35
054	005 A 005	A010425	4,895.03	054	006 A 008	A010113	2,914.35
054	009 A 010	A010425	4,895.03	054	011 A 018	A010113	2,914.35
054	019 A 021	A011246	5,502.47	054	022 A 022	A010113	2,914.35
054	023 A 023	A010595	4,571.49	054	024 A 031	A010425	4,895.03
054	033 A 037	A010425	4,895.03	054	039 A 039	A010425	4,895.03
054	040 A 040	A010113	2,914.35	054	041 A 042	A011294	2,999.60
054	043 A 046	A010425	4,895.03	054	047 A 047	A011246	5,502.47
054	057 A 058	A010425	4,895.03	054	059 A 060	A011166	5,124.00
054	061 A 069	A010425	4,895.03	054	070 A 070	A011863	2,211.00
054	072 A 084	A011166	5,124.00	054	085 A 090	A011246	5,502.47
054	091 A 094	A010125	5,210.23	054	095 A 096	A011166	5,124.00
054	100 A 100	A010125	5,210.23	054	101 A 102	A011246	5,502.47
054	104 A 104	A011246	5,502.47	054	105 A 105	A010125	5,210.23
054	106 A 106	A010314	3,077.97	054	107 A 110	A011863	2,211.00
054	111 A 113	A010354	3,792.58	054	114 A 117	A011294	2,999.60
054	119 A 119	A011294	2,999.60	054	120 A 122	A011863	2,211.00
054	123 A 129	A011853	2,708.87	054	131 A 132	A011853	2,708.87
054	135 A 141	A011863	2,211.00	054	143 A 144	A011863	2,211.00
054	146 A 149	A011294	2,999.60	054	150 A 159	A011863	2,211.00
054	160 A 163	A011294	2,999.60	054	165 A 165	A011294	2,999.60
054	167 A 173	A011294	2,999.60	054	176 A 177	A011294	2,999.60
054	179 A 183	A011294	2,999.60	054	184 A 184	A010337	4,449.24
054	187 A 187	A010337	4,449.24	054	190 A 193	A010337	4,449.24
054	196 A 197	A010635	4,322.32	054	198 A 198	A011246	5,502.47
054	199 A 199	A010456	5,245.92	054	200 A 201	A011246	5,502.47
054	202 A 202	A011294	2,999.60	054	203 A 203	A010354	3,792.58
054	204 A 220	A011246	5,502.47	054	221 A 230	A010595	4,571.49
054	231 A 233	A010456	5,245.92	054	234 A 234	A010595	4,571.49
054	235 A 235	A010456	5,245.92	054	237 A 249	A010456	5,245.92
054	250 A 250	A011246	5,502.47	054	251 A 254	A010456	5,245.92
054	255 A 255	A010595	4,571.49	054	256 A 256	A010456	5,245.92
054	257 A 259	A011246	5,502.47	054	260 A 260	A010675	5,532.87
054	261 A 261	A010635	4,322.32	054	262 A 304	A010675	5,532.87
054	305 A 312	A010635	4,322.32	054	314 A 315	A010324	2,788.12
054	318 A 321	A010324	2,788.12	054	322 A 322	A010635	4,322.32
054	324 A 334	A010635	4,322.32	054	335 A 335	A010324	2,788.12
054	336 A 341	A010635	4,322.32	054	342 A 342	A010324	2,788.12
054	343 A 344	A010635	4,322.32	054	347 A 347	A010324	2,788.12
054	348 A 348	A010635	4,322.32	054	351 A 351	A010337	4,449.24
054	352 A 352	A010635	4,322.32	054	370 A 370	A011294	2,999.60
054	380 A 380	A011250	1,133.33	054	391 A 394	A010223	1,772.35
054	395 A 395	A010623	2,847.88	054	396 A 422	A010223	1,772.35
054	424 A 460	A010223	1,772.35	054	461 A 461	A010822	1,373.82
054	462 A 472	A010314	3,077.97	054	474 A 474	A011863	2,211.00
054	475 A 482	A011853	2,708.87	054	483 A 484	A010425	4,895.03
054	485 A 485	A010822	1,373.82	054	486 A 503	A010132	1,297.45
054	507 A 510	A010132	1,297.45	054	514 A 518	A010132	1,297.45
054	519 A 520	A010822	1,373.82	054	521 A 521	A010132	1,297.45
054	522 A 522	A010822	1,373.82	054	523 A 523	A010132	1,297.45

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
054	524 A 524	A010822	1,373.82	054	526 A 529	A010223	1,772.35
054	530 A 530	A010132	1,297.45	054	531 A 538	A010223	1,772.35
054	539 A 541	A011853	2,708.87	054	542 A 542	A010635	4,322.32
054	543 A 544	A011853	2,708.87	054	545 A 545	A011246	5,502.47
054	562 A 565	A010223	1,772.35	054	568 A 569	A010223	1,772.35
054	571 A 573	A010223	1,772.35	054	577 A 579	A010223	1,772.35
054	580 A 580	A010635	4,322.32	054	582 A 583	A010623	2,847.88
054	585 A 585	A010314	3,077.97	054	586 A 586	A010223	1,772.35
054	590 A 590	A010762	1,890.30	054	592 A 593	A010882	1,503.93
054	594 A 594	A011843	2,211.00	054	598 A 598	A011813	2,211.00
054	599 A 599	A011793	2,211.00	054	600 A 600	A011182	1,700.19
054	601 A 601	A011823	2,211.00	054	602 A 603	A011843	2,211.00
054	604 A 607	A011853	2,708.87	054	612 A 617	A010141	761.45
054	618 A 619	A010081	1,341.68	054	621 A 621	A010081	1,341.68
054	626 A 627	A010223	1,772.35	054	630 A 630	A011294	2,999.60
054	649 A 649	A010223	1,772.35	054	650 A 657	A010882	1,503.93
054	658 A 658	A010412	2,146.66	054	659 A 663	A011182	1,700.19
054	664 A 669	A010882	1,503.93	054	671 A 671	A010882	1,503.93
054	674 A 674	A010675	5,532.87	054	675 A 675	A011853	2,708.87
054	677 A 677	A010412	2,146.66	054	678 A 678	A011072	1,277.98
054	679 A 679	A010572	1,404.29	054	680 A 680	A011561	897.35
054	681 A 681	A010041	966.01	054	746 A 746	A010314	3,077.97
054	747 A 748	A011853	2,708.87	054	750 A 750	A010223	1,772.35
054	751 A 752	A011294	2,999.60	054	755 A 755	A011246	5,502.47
054	756 A 756	A010635	4,322.32	054	757 A 757	A010223	1,772.35
054	775 A 777	A010314	3,077.97	054	778 A 778	A010425	4,895.03
054	779 A 779	A011853	2,708.87	054	782 A 782	A010223	1,772.35
054	788 A 790	A011823	2,211.00	054	791 A 791	A011013	1,617.37
054	792 A 792	A011813	2,211.00	054	793 A 794	A010892	3,365.72
054	795 A 796	A011013	1,617.37	054	798 A 800	A010722	1,111.51
054	801 A 801	A011753	2,124.93	054	802 A 804	A010722	1,111.51
054	805 A 807	A011753	2,124.93	054	808 A 808	A010942	1,708.70
054	810 A 815	A010942	1,708.70	054	816 A 816	A010412	2,146.66
054	817 A 818	A010314	3,077.97	054	819 A 819	A010572	1,404.29
054	822 A 822	A011853	2,708.87	054	825 A 826	A010314	3,077.97
054	830 A 831	A010314	3,077.97	054	832 A 832	A011082	1,694.96
054	833 A 835	A010314	3,077.97	054	836 A 836	A010595	4,571.49
054	837 A 837	A010314	3,077.97	054	839 A 839	A010314	3,077.97
054	847 A 850	A010623	2,847.88	054	851 A 852	A010425	4,895.03
054	854 A 856	A010412	2,146.66	054	857 A 857	A011803	2,211.00
054	859 A 860	A011082	1,694.96	054	862 A 863	A011082	1,694.96
054	864 A 864	A010132	1,297.45	054	865 A 866	A010093	1,560.30
054	867 A 867	A011002	1,452.66	054	868 A 869	A011072	1,277.98
054	870 A 870	A010572	1,404.29	054	871 A 871	A011072	1,277.98
054	872 A 875	A010572	1,404.29	054	877 A 877	A010141	761.45
054	880 A 880	A011082	1,694.96	054	881 A 882	A010572	1,404.29
054	883 A 883	A010041	966.01	054	886 A 888	A010282	959.74
054	889 A 889	A011803	2,211.00	054	894 A 896	A011459	608.42
054	897 A 899	A010572	1,404.29	054	902 A 902	A010141	761.45
054	906 A 906	A010141	761.45	054	908 A 913	A010141	761.45

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
054	914 A 914	A011783	2,211.00	054	915 A 922	A010141	761.45
054	923 A 923	A011783	2,211.00	054	924 A 940	A010141	761.45
054	949 A 949	A010141	761.45	054	953 A 953	A010141	761.45
054	954 A 954	A011561	897.35	054	956 A 958	A011561	897.35
054	959 A 959	A010041	966.01	054	964 A 964	A011261	1,249.06
054	966 A 966	A010041	966.01	054	968 A 974	A010141	761.45
054	976 A 977	A010041	966.01	054	984 A 984	A010041	966.01
054	987 A 990	A010041	966.01	054	992 A 997	A010041	966.01
054	998 A 998	A010141	761.45	054	999 A 999	A010041	966.01
076	101 A 107	A010601	1,058.65	076	109 A 109	A010601	1,058.65
076	110 A 112	A010192	991.77	076	113 A 114	A011459	608.42
076	117 A 117	A010812	971.55	076	118 A 119	A010241	867.62
076	120 A 121	A010192	991.77	076	122 A 131	A010241	867.62
076	133 A 139	A010241	867.62	076	141 A 141	A010241	867.62
076	145 A 145	A010192	991.77	076	147 A 147	A010272	1,112.40
076	155 A 155	A011171	723.74	076	156 A 156	A010472	1,722.58
076	157 A 157	A011171	723.74	076	158 A 158	A010272	1,112.40
076	162 A 162	A010272	1,112.40	076	164 A 164	A010272	1,112.40
076	165 A 165	A010241	867.62	076	166 A 166	A010192	991.77
076	168 A 171	A011531	1,063.07	076	175 A 176	A011531	1,063.07
076	177 A 180	A011459	608.42	076	183 A 185	A011201	1,010.93
076	187 A 194	A011201	1,010.93	076	196 A 197	A011201	1,010.93
076	200 A 202	A011201	1,010.93	076	204 A 209	A011201	1,010.93
076	211 A 211	A011201	1,010.93	076	213 A 213	A011201	1,010.93
076	216 A 219	A010501	1,123.44	076	220 A 221	A010272	1,112.40
076	224 A 224	A011201	1,010.93	076	225 A 225	A010501	1,123.44
076	229 A 230	A010601	1,058.65	076	231 A 231	A010241	867.62
076	232 A 232	A010202	979.49	076	234 A 235	A010501	1,123.44
076	236 A 236	A011406	6,767.86	076	240 A 240	A011675	763.82
076	241 A 242	A010241	867.62	076	244 A 245	A011406	6,767.86
076	251 A 254	A011406	6,767.86	076	256 A 257	A011406	6,767.86
076	260 A 267	A011201	1,010.93	076	353 A 389	A011722	1,033.15
076	391 A 393	A011459	608.42	076	500 A 503	A010812	971.55
076	505 A 505	A010812	971.55	076	509 A 509	A010812	971.55
076	510 A 522	A010192	991.77	076	523 A 524	A010241	867.62
076	525 A 532	A011531	1,063.07	076	534 A 534	A011531	1,063.07
076	541 A 541	A010272	1,112.40	076	546 A 561	A010691	877.87
076	631 A 632	A011722	1,033.15	076	633 A 641	A011392	1,067.55
076	642 A 646	A011722	1,033.15	076	676 A 676	A011032	2,055.63
076	677 A 680	A010491	807.89	076	702 A 703	A010272	1,112.40
076	705 A 714	A010272	1,112.40	076	716 A 720	A010272	1,112.40
076	724 A 724	A010272	1,112.40	076	737 A 738	A010272	1,112.40
076	739 A 743	A011392	1,067.55	076	744 A 745	A011722	1,033.15
076	758 A 761	A011722	1,033.15	076	762 A 762	A011392	1,067.55
076	764 A 767	A011392	1,067.55	076	768 A 769	A010962	1,365.24
076	770 A 770	A011722	1,033.15	076	771 A 774	A010691	877.87
076	780 A 781	A010272	1,112.40	076	783 A 786	A011032	2,055.63
076	787 A 787	A010962	1,365.24	076	788 A 788	A010272	1,112.40
076	795 A 795	A010661	1,058.76	076	797 A 797	A010601	1,058.65
076	801 A 801	A011459	608.42	076	802 A 803	A010501	1,123.44

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
076	820 A 821	A011722	1,033.15	076	823 A 823	A010501	1,123.44
076	824 A 824	A011722	1,033.15	076	890 A 911	A010192	991.77
076	915 A 932	A010241	867.62	076	936 A 936	A010192	991.77
076	943 A 956	A010272	1,112.40	076	960 A 960	A010661	1,058.76
076	968 A 969	A010192	991.77	076	975 A 990	A010192	991.77
077	051 A 053	A010181	715.74	077	054 A 062	A010601	1,058.65
077	066 A 066	A010401	909.70	077	067 A 078	A010601	1,058.65
077	079 A 080	A011427	2,310.68	077	100 A 100	A010372	1,463.67
077	104 A 104	A011301	950.67	077	106 A 106	A011301	950.67
077	107 A 107	A011062	2,093.34	077	108 A 109	A010601	1,058.65
077	110 A 111	A011526	9,100.19	077	112 A 112	A010171	830.64
077	113 A 113	A011062	2,093.34	077	114 A 116	A010741	887.36
077	117 A 118	A010181	715.74	077	119 A 120	A010262	839.25
077	121 A 121	A011427	2,310.68	077	122 A 125	A010541	1,562.60
077	126 A 126	A010601	1,058.65	077	127 A 127	A010171	830.64
077	128 A 131	A011526	9,100.19	077	132 A 138	A011419	2,193.70
077	140 A 140	A010562	1,778.67	077	141 A 148	A010372	1,463.67
077	151 A 151	A011427	2,310.68	077	152 A 152	A010646	6,086.27
077	160 A 160	A011526	9,100.19	077	161 A 162	A010362	2,039.26
077	163 A 163	A011526	9,100.19	077	164 A 167	A010372	1,463.67
077	168 A 168	A010362	2,039.26	077	221 A 222	A010401	909.70
077	351 A 351	A010372	1,463.67	077	610 A 611	A010372	1,463.67
077	613 A 616	A010372	1,463.67	077	643 A 643	A011675	763.82
077	676 A 682	A010362	2,039.26	077	683 A 683	A011301	950.67
077	684 A 684	A011062	2,093.34	077	685 A 685	A010362	2,039.26
077	686 A 687	A011062	2,093.34	077	689 A 696	A011062	2,093.34
077	697 A 697	A011052	1,365.52	077	698 A 702	A010551	923.01
077	705 A 705	A011052	1,365.52	077	706 A 723	A011062	2,093.34
077	724 A 728	A010781	815.85	077	730 A 730	A010781	815.85
077	732 A 735	A010781	815.85	077	736 A 736	A010151	830.46
077	740 A 740	A011062	2,093.34	077	741 A 741	A010362	2,039.26
077	743 A 743	A011052	1,365.52	077	745 A 746	A010372	1,463.67
077	748 A 754	A010372	1,463.67	077	780 A 780	A010362	2,039.26
077	819 A 819	A010362	2,039.26	077	823 A 823	A010362	2,039.26
077	827 A 827	A010781	815.85	079	050 A 051	A011220	737.51
079	055 A 062	A011220	737.51	079	064 A 065	A011220	737.51
079	068 A 074	A011220	737.51	079	075 A 075	A011359	145.50
079	076 A 077	A011220	737.51	079	078 A 085	A011359	145.50
079	086 A 086	A011250	1,133.33	079	087 A 087	A011359	145.50
079	088 A 094	A011250	1,133.33	079	095 A 095	A010211	843.57
079	096 A 096	A011250	1,133.33	079	097 A 099	A010211	843.57
079	101 A 106	A010211	843.57	079	107 A 107	A011359	145.50
079	108 A 108	A010211	843.57	079	110 A 110	A011359	145.50
079	112 A 121	A011359	145.50	079	130 A 143	A011359	145.50
079	157 A 167	A011359	145.50	079	177 A 179	A011359	145.50
079	193 A 195	A011359	145.50	079	197 A 197	A011359	145.50
079	199 A 199	A011359	145.50	079	200 A 200	A011250	1,133.33
079	207 A 219	A010211	843.57	079	220 A 221	A011359	145.50
079	222 A 235	A010211	843.57	079	240 A 241	A011481	721.70
079	251 A 251	A010211	843.57	079	253 A 253	A010211	843.57

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 6

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
079	255 A 255	A011250	1,133.33	079	256 A 259	A010211	843.57
079	260 A 260	A011359	145.50	079	262 A 263	A011359	145.50
079	264 A 264	A010211	843.57	079	265 A 270	A011481	721.70
079	271 A 271	A011359	145.50	079	272 A 298	A011481	721.70
079	299 A 299	A011571	739.58	079	300 A 327	A011491	751.26
079	328 A 328	A011359	145.50	079	329 A 329	A010211	843.57
079	340 A 344	A011481	721.70	154	002 A 002	A010067	2,918.96
154	046 A 046	A010932	1,503.96	154	047 A 059	A011082	1,694.96
154	060 A 060	A010873	1,394.15	154	061 A 061	A011082	1,694.96
154	062 A 065	A010282	959.74	154	066 A 073	A011082	1,694.96
154	074 A 077	A010093	1,560.30	154	079 A 082	A010093	1,560.30
154	083 A 084	A011513	1,690.70	154	085 A 088	A010093	1,560.30
154	089 A 089	A010705	3,313.92	154	091 A 092	A011072	1,277.98
154	093 A 093	A010093	1,560.30	154	094 A 094	A011072	1,277.98
154	101 A 103	A011359	145.50	154	110 A 133	A010873	1,394.15
154	134 A 136	A011282	2,010.94	154	137 A 137	A010093	1,560.30
154	138 A 138	A011803	2,211.00	154	139 A 139	A011843	2,211.00
154	140 A 140	A011082	1,694.96	154	141 A 141	A010041	966.01
154	142 A 142	A010302	977.97	154	143 A 143	A011561	897.35
154	160 A 160	A011813	2,211.00	154	173 A 174	A010392	1,636.39
154	175 A 177	A010472	1,722.58	154	200 A 200	A011142	887.69
154	229 A 241	A010093	1,560.30	154	243 A 251	A010093	1,560.30
154	252 A 260	A010302	977.97	154	261 A 261	A011091	885.28
154	262 A 272	A010302	977.97	154	273 A 273	A011793	2,211.00
154	274 A 274	A010223	1,772.35	154	275 A 289	A011383	1,418.53
154	290 A 290	A011833	2,211.00	154	295 A 295	A011383	1,418.53
154	297 A 297	A011383	1,418.53	154	301 A 301	A011072	1,277.98
154	304 A 305	A011250	1,133.33	154	308 A 308	A011250	1,133.33
154	313 A 313	A010041	966.01	154	315 A 315	A010041	966.01
154	324 A 324	A011383	1,418.53	154	325 A 329	A010041	966.01
154	330 A 330	A010412	2,146.66	154	331 A 334	A010041	966.01
154	343 A 344	A010463	1,452.39	154	347 A 351	A010463	1,452.39
154	352 A 354	A011541	1,177.03	154	360 A 362	A011541	1,177.03
154	364 A 378	A010791	806.09	154	383 A 384	A010314	3,077.97
154	385 A 385	A010873	1,394.15	154	390 A 390	A010223	1,772.35
154	397 A 397	A011250	1,133.33	154	401 A 401	A011513	1,690.70
154	408 A 408	A011541	1,177.03	154	431 A 432	A011443	732.13
154	433 A 434	A011383	1,418.53	154	441 A 441	A011359	145.50
154	452 A 452	A010425	4,895.03	154	453 A 453	A011072	1,277.98
154	457 A 470	A010282	959.74	154	471 A 471	A010942	1,708.70
154	472 A 473	A010282	959.74	154	553 A 554	A011246	5,502.47
154	555 A 555	A011863	2,211.00	154	557 A 557	A010705	3,313.92
154	558 A 558	A011473	3,192.01	154	559 A 559	A010705	3,313.92
154	565 A 565	A010314	3,077.97	154	566 A 566	A010762	1,890.30
154	567 A 567	A011803	2,211.00	154	568 A 568	A011833	2,211.00
154	569 A 569	A011823	2,211.00	154	570 A 570	A011803	2,211.00
154	571 A 572	A011823	2,211.00	154	573 A 573	A011793	2,211.00
154	576 A 578	A011232	1,779.95	154	579 A 579	A011793	2,211.00
154	580 A 581	A011013	1,617.37	154	583 A 583	A011823	2,211.00
154	584 A 585	A010132	1,297.45	154	586 A 589	A010822	1,373.82

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 7

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
154	591 A 591	A011013	1,617.37	154	592 A 592	A011753	2,124.93
154	593 A 593	A011763	2,211.00	154	594 A 594	A011753	2,124.93
154	595 A 595	A011002	1,452.66	154	596 A 596	A010093	1,560.30
154	598 A 599	A011142	887.69	154	605 A 605	A011513	1,690.70
154	606 A 607	A011103	5,413.27	154	608 A 608	A010522	2,759.74
154	609 A 609	A011103	5,413.27	154	610 A 610	A011091	885.28
154	612 A 612	A011703	2,620.16	154	613 A 613	A010041	966.01
154	614 A 614	A011082	1,694.96	154	622 A 622	A011082	1,694.96
154	623 A 623	A010873	1,394.15	154	624 A 625	A010093	1,560.30
154	634 A 634	A010595	4,571.49	154	641 A 641	A010595	4,571.49
154	643 A 643	A010223	1,772.35	154	649 A 650	A010902	982.94
154	651 A 653	A011321	878.65	154	654 A 655	A010902	982.94
154	656 A 656	A011321	878.65	154	657 A 657	A010902	982.94
154	658 A 659	A011321	878.65	154	661 A 663	A011321	878.65
154	664 A 668	A011091	885.28	154	669 A 677	A010041	966.01
154	679 A 681	A010041	966.01	154	687 A 687	A011091	885.28
154	688 A 688	A010392	1,636.39	154	691 A 696	A011321	878.65
154	697 A 697	A010932	1,503.96	154	698 A 698	A010997	1,021.23
154	699 A 699	A011359	145.50	154	700 A 700	A011321	878.65
154	701 A 701	A010093	1,560.30	154	702 A 702	A011321	878.65
154	705 A 705	A011142	887.69	154	707 A 708	A011142	887.69
154	709 A 709	A010292	1,434.04	154	710 A 710	A010862	1,315.48
154	711 A 714	A011142	887.69	154	720 A 720	A011142	887.69
154	721 A 721	A010862	1,315.48	154	723 A 726	A011359	145.50
154	729 A 729	A011359	145.50	154	730 A 733	A011250	1,133.33
154	734 A 735	A011703	2,620.16	154	736 A 740	A011250	1,133.33
154	741 A 741	A010093	1,560.30	154	742 A 742	A011250	1,133.33
154	747 A 747	A011359	145.50	154	748 A 748	A011142	887.69
154	750 A 750	A011321	878.65	154	752 A 752	A011703	2,620.16
154	758 A 759	A011753	2,124.93	154	766 A 768	A011359	145.50
154	770 A 770	A010623	2,847.88	154	772 A 773	A010635	4,322.32
154	774 A 774	A010456	5,245.92	154	775 A 775	A011753	2,124.93
154	776 A 784	A011513	1,690.70	154	785 A 785	A010093	1,560.30
154	786 A 802	A011513	1,690.70	154	803 A 805	A010635	4,322.32
154	808 A 809	A010635	4,322.32	154	810 A 810	A011013	1,617.37
154	811 A 811	A011793	2,211.00	154	816 A 816	A010635	4,322.32
154	817 A 817	A011513	1,690.70	154	820 A 822	A010041	966.01
154	832 A 834	A011082	1,694.96	154	836 A 846	A011082	1,694.96
154	847 A 847	A010882	1,503.93	154	848 A 849	A011753	2,124.93
154	853 A 853	A010932	1,503.96	154	857 A 857	A010762	1,890.30
154	860 A 861	A011753	2,124.93	154	863 A 863	A011072	1,277.98
154	865 A 865	A010161	1,245.44	154	867 A 867	A010161	1,245.44
154	868 A 868	A010432	1,599.64	154	870 A 870	A010892	3,365.72
154	871 A 872	A010223	1,772.35	154	873 A 873	A011232	1,779.95
154	874 A 881	A010932	1,503.96	154	882 A 882	A011027	1,736.31
154	883 A 886	A011072	1,277.98	154	887 A 887	A011753	2,124.93
154	889 A 889	A010282	959.74	154	890 A 899	A010041	966.01
154	909 A 918	A010041	966.01	154	919 A 919	A010791	806.09
154	920 A 943	A010041	966.01	154	946 A 957	A010822	1,373.82
154	958 A 958	A010223	1,772.35	154	959 A 963	A010822	1,373.82

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 8

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
154	966 A 971	A010791	806.09	154	972 A 972	A010041	966.01
154	973 A 978	A010791	806.09	154	981 A 981	A011321	878.65
154	983 A 991	A011321	878.65	154	994 A 994	A010392	1,636.39
154	995 A 996	A011282	2,010.94	154	997 A 999	A010932	1,503.96
254	001 A 001	A010292	1,434.04	254	002 A 002	A010093	1,560.30
254	008 A 008	A011112	989.77	254	009 A 024	A010081	1,341.68
254	025 A 029	A011112	989.77	254	032 A 032	A011112	989.77
254	035 A 050	A011112	989.77	254	051 A 055	A011153	1,649.05
254	056 A 056	A011082	1,694.96	254	077 A 077	A011103	5,413.27
254	079 A 081	A010052	1,194.32	254	082 A 082	A010302	977.97
254	083 A 094	A010772	1,089.40	254	096 A 098	A010772	1,089.40
254	099 A 099	A010052	1,194.32	254	100 A 101	A010302	977.97
254	102 A 107	A010052	1,194.32	254	123 A 124	A011103	5,413.27
254	125 A 125	A011443	732.13	254	126 A 135	A011103	5,413.27
254	137 A 141	A011103	5,413.27	254	142 A 142	A011250	1,133.33
254	143 A 147	A011501	802.18	254	153 A 159	A010081	1,341.68
254	160 A 160	A011013	1,617.37	254	161 A 162	A011541	1,177.03
254	163 A 167	A010081	1,341.68	254	171 A 171	A010522	2,759.74
254	174 A 174	A011443	732.13	254	175 A 175	A010572	1,404.29
254	176 A 176	A011501	802.18	254	178 A 193	A011501	802.18
254	194 A 194	A010041	966.01	254	195 A 195	A011250	1,133.33
254	196 A 199	A011501	802.18	254	200 A 200	A010862	1,315.48
254	204 A 204	A010862	1,315.48	254	213 A 215	A010862	1,315.48
254	217 A 217	A010611	615.88	254	219 A 219	A011142	887.69
254	221 A 224	A011142	887.69	254	226 A 229	A011142	887.69
254	231 A 250	A011142	887.69	254	252 A 259	A010292	1,434.04
254	260 A 260	A011142	887.69	254	261 A 261	A010292	1,434.04
254	263 A 266	A010292	1,434.04	254	267 A 292	A011142	887.69
254	294 A 299	A011142	887.69	254	305 A 314	A011261	1,249.06
254	316 A 322	A011261	1,249.06	254	323 A 328	A010081	1,341.68
254	330 A 330	A011359	145.50	254	331 A 336	A011250	1,133.33
254	338 A 345	A011250	1,133.33	254	348 A 363	A011250	1,133.33
254	365 A 367	A011250	1,133.33	254	369 A 369	A010302	977.97
254	370 A 372	A011072	1,277.98	254	373 A 376	A010223	1,772.35
254	377 A 377	A011359	145.50	254	379 A 379	A010223	1,772.35
254	380 A 380	A011153	1,649.05	254	381 A 381	A010652	2,028.93
254	382 A 382	A010472	1,722.58	254	383 A 385	A010052	1,194.32
254	387 A 387	A010052	1,194.32	254	388 A 396	A010302	977.97
254	397 A 397	A011091	885.28	254	399 A 399	A010791	806.09
254	400 A 404	A010902	982.94	254	405 A 407	A010041	966.01
254	416 A 418	A010572	1,404.29	254	419 A 419	A010253	1,914.18
254	422 A 422	A011250	1,133.33	254	424 A 424	A010932	1,503.96
254	425 A 425	A011359	145.50	254	426 A 427	A010081	1,341.68
254	428 A 428	A011443	732.13	254	429 A 429	A010081	1,341.68
254	433 A 434	A010081	1,341.68	254	436 A 436	A011359	145.50
254	438 A 444	A010041	966.01	254	446 A 447	A011072	1,277.98
254	451 A 461	A010907	1,021.23	254	473 A 487	A010041	966.01
254	489 A 491	A010041	966.01	254	493 A 498	A010041	966.01
254	501 A 515	A011142	887.69	254	517 A 520	A011142	887.69
254	521 A 521	A010862	1,315.48	254	523 A 524	A010862	1,315.48

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 9

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
254	526 A 527	A011142	887.69	254	534 A 541	A011142	887.69
254	551 A 552	A010141	761.45	254	553 A 553	A011783	2,211.00
254	555 A 555	A011783	2,211.00	254	556 A 556	A010141	761.45
254	559 A 560	A010141	761.45	254	562 A 562	A010052	1,194.32
254	563 A 563	A010791	806.09	254	566 A 566	A010432	1,599.64
254	567 A 567	A010081	1,341.68	254	568 A 568	A010392	1,636.39
254	569 A 569	A011753	2,124.93	254	570 A 570	A011321	878.65
254	575 A 575	A010572	1,404.29	254	576 A 576	A010722	1,111.51
254	578 A 578	A011082	1,694.96	254	580 A 580	A010425	4,895.03
254	582 A 582	A011072	1,277.98	254	583 A 584	A010791	806.09
254	585 A 585	A010952	2,192.11	254	586 A 586	A010942	1,708.70
254	587 A 587	A010282	959.74	254	589 A 589	A010595	4,571.49
254	590 A 590	A010052	1,194.32	254	591 A 591	A010463	1,452.39
254	592 A 592	A011103	5,413.27	254	593 A 593	A011142	887.69
254	594 A 594	A011703	2,620.16	254	600 A 600	A010952	2,192.11
254	601 A 601	A010482	1,742.52	254	602 A 602	A010952	2,192.11
254	603 A 603	A011383	1,418.53	254	604 A 604	A010223	1,772.35
254	607 A 607	A011383	1,418.53	254	608 A 608	A010611	615.88
254	610 A 616	A010611	615.88	254	618 A 619	A010611	615.88
254	620 A 620	A011359	145.50	254	621 A 622	A010611	615.88
254	625 A 625	A010652	2,028.93	254	626 A 626	A011552	1,546.98
254	627 A 627	A010302	977.97	254	628 A 630	A010611	615.88
254	634 A 634	A010611	615.88	254	635 A 636	A011359	145.50
254	640 A 642	A010791	806.09	254	643 A 644	A010041	966.01
254	645 A 645	A011282	2,010.94	254	646 A 646	A011793	2,211.00
254	647 A 648	A011013	1,617.37	254	649 A 651	A011773	2,347.68
254	652 A 654	A011763	2,211.00	254	655 A 655	A011142	887.69
254	656 A 657	A010093	1,560.30	254	658 A 658	A011122	1,189.22
254	659 A 659	A011359	145.50	254	660 A 660	A010161	1,245.44
254	662 A 662	A010052	1,194.32	254	664 A 664	A010652	2,028.93
254	665 A 665	A010772	1,089.40	254	666 A 666	A010902	982.94
254	667 A 667	A010412	2,146.66	254	668 A 668	A010873	1,394.16
254	669 A 671	A011703	2,620.16	254	672 A 673	A011250	1,133.33
254	674 A 675	A010791	806.09	254	677 A 677	A010791	806.09
254	678 A 678	A010302	977.97	254	679 A 680	A011250	1,133.33
254	681 A 682	A010791	806.09	254	683 A 684	A010052	1,194.32
254	685 A 685	A011072	1,277.98	254	686 A 686	A010791	806.09
254	687 A 687	A010611	615.88	254	689 A 690	A010611	615.88
254	691 A 691	A010791	806.09	254	692 A 692	A010161	1,245.44
254	693 A 697	A010997	1,021.23	254	698 A 698	A010501	1,123.44
254	699 A 699	A010791	806.09	254	701 A 718	A010482	1,742.52
254	719 A 722	A010161	1,245.44	254	723 A 724	A010231	1,469.51
254	725 A 744	A010611	615.88	254	750 A 752	A011142	887.69
254	753 A 753	A011383	1,418.53	254	754 A 763	A010611	615.88
254	801 A 802	A011879	5,981.03	254	865 A 865	A010141	761.45
254	877 A 877	A010572	1,404.29	254	903 A 903	A011879	5,981.03
254	904 A 909	A011359	145.50	254	910 A 910	A010652	2,028.93
254	915 A 916	A011879	5,981.03	254	918 A 918	A011879	5,981.03
276	001 A 002	A010962	1,365.24	276	003 A 006	A011722	1,933.15
276	156 A 156	A011171	723.74	336	002 A 002	A010022	1,287.31

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 10

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
336	004 A 004	A011192	3,095.17	336	012 A 022	A010012	1,447.42
336	025 A 026	A010022	1,287.31	336	028 A 039	A010022	1,287.31
336	041 A 042	A010022	1,287.31	336	045 A 053	A010022	1,287.31
336	055 A 077	A010012	1,447.42	336	079 A 081	A010012	1,447.42
336	101 A 102	A010022	1,287.31	336	105 A 112	A010022	1,287.31
336	182 A 182	A010383	1,241.51	336	183 A 186	A011192	3,095.17
336	206 A 206	A011192	3,095.17	336	228 A 228	A011192	3,095.17
336	242 A 242	A011192	3,095.17	336	301 A 306	A010022	1,287.31
336	308 A 309	A010022	1,287.31	336	311 A 311	A010012	1,447.42
336	312 A 312	A011712	1,051.61	336	318 A 318	A010022	1,287.31
336	321 A 321	A011192	3,095.17	336	324 A 325	A011712	1,051.61
336	327 A 327	A010022	1,287.31	336	330 A 338	A010342	1,250.50
336	340 A 346	A010342	1,250.50	336	347 A 347	A010022	1,287.31
336	348 A 348	A010342	1,250.50	336	351 A 351	A010022	1,287.31
336	361 A 361	A010342	1,250.50	336	362 A 363	A010852	1,008.46
336	402 A 407	A011332	1,690.98	336	408 A 408	A010383	1,241.51
336	409 A 415	A011332	1,690.98	336	416 A 417	A010383	1,241.51
336	418 A 427	A010022	1,287.31	336	428 A 430	A011192	3,095.17
336	431 A 431	A011332	1,690.98	336	432 A 437	A011192	3,095.17
336	438 A 442	A010103	1,932.88	336	443 A 443	A011332	1,690.98
336	444 A 444	A011712	1,051.61	336	445 A 445	A010962	1,365.24
336	446 A 446	A010342	1,250.50	336	447 A 447	A010962	1,365.24
336	448 A 451	A010342	1,250.50	336	453 A 453	A010342	1,250.50
336	456 A 458	A010342	1,250.50	336	459 A 459	A011332	1,690.98
336	460 A 467	A010342	1,250.50	336	468 A 468	A010012	1,447.42
336	469 A 469	A010022	1,287.31	336	470 A 470	A011332	1,690.98
336	471 A 474	A010532	1,402.97	336	475 A 475	A010103	1,932.88
336	476 A 476	A011332	1,690.98	336	477 A 479	A010012	1,447.42
336	480 A 480	A011332	1,690.98	336	481 A 495	A010012	1,447.42
336	496 A 496	A011192	3,095.17	336	498 A 498	A010012	1,447.42
336	499 A 499	A010532	1,402.97	336	501 A 501	A011192	3,095.17
336	502 A 502	A010852	1,008.46	336	505 A 505	A010852	1,008.46
336	506 A 511	A010012	1,447.42	336	514 A 516	A010012	1,447.42
336	517 A 517	A010962	1,365.24	336	518 A 518	A010012	1,447.42
336	521 A 523	A010852	1,008.46	336	526 A 526	A010852	1,008.46
336	527 A 527	A010012	1,447.42	336	528 A 534	A010852	1,008.46
336	536 A 537	A010852	1,008.46	336	539 A 543	A010852	1,008.46
336	544 A 544	A011342	2,882.57	336	546 A 560	A010852	1,008.46
336	563 A 568	A010852	1,008.46	336	571 A 571	A010852	1,008.46
336	573 A 573	A010342	1,250.50	336	576 A 580	A010852	1,008.46
336	586 A 587	A010852	1,008.46	336	589 A 596	A010852	1,008.46
336	599 A 599	A010852	1,008.46	336	601 A 608	A010852	1,008.46
336	611 A 613	A010852	1,008.46	336	616 A 618	A010852	1,008.46
336	620 A 620	A010012	1,447.42	336	621 A 621	A010852	1,008.46
336	623 A 624	A010852	1,008.46	336	626 A 626	A010852	1,008.46
336	628 A 628	A010383	1,241.51	336	629 A 629	A011342	2,882.57
336	633 A 634	A010852	1,008.46	336	636 A 637	A010852	1,008.46
336	638 A 641	A010012	1,447.42	336	643 A 644	A010012	1,447.42
336	646 A 646	A010012	1,447.42	336	648 A 649	A010852	1,008.46
336	650 A 651	A010012	1,447.42	336	654 A 656	A010012	1,447.42

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 11

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
336	663 A 664	A010012	1,447.42	336	666 A 666	A010582	1,007.86
336	672 A 673	A010342	1,250.50	336	674 A 674	A011032	2,055.63
336	675 A 675	A010342	1,250.50	336	678 A 679	A010342	1,250.50
336	681 A 686	A010962	1,365.24	336	688 A 689	A010342	1,250.50
336	690 A 690	A011712	1,051.61	336	692 A 692	A010022	1,287.31
336	693 A 693	A011192	3,095.17	336	694 A 694	A010852	1,008.46
336	700 A 700	A010342	1,250.50	336	705 A 705	A010852	1,008.46
336	707 A 716	A010342	1,250.50	336	717 A 723	A010962	1,365.24
336	724 A 726	A011712	1,051.61	336	727 A 727	A010962	1,365.24
336	728 A 728	A010012	1,447.42	336	729 A 729	A010962	1,365.24
336	731 A 732	A010342	1,250.50	336	742 A 742	A011439	734.51
336	743 A 743	A010342	1,250.50	336	744 A 745	A010012	1,447.42
336	750 A 750	A010852	1,008.46	336	751 A 753	A010012	1,447.42
336	754 A 755	A010852	1,008.46	336	759 A 762	A010852	1,008.46
336	763 A 764	A010012	1,447.42	336	765 A 765	A011439	734.51
336	767 A 767	A010012	1,447.42	336	768 A 768	A011192	3,095.17
336	769 A 769	A010103	1,932.88	336	771 A 771	A010012	1,447.42
336	772 A 788	A010342	1,250.50	336	789 A 789	A010962	1,365.24
336	790 A 792	A010342	1,250.50	336	793 A 793	A010852	1,008.46
336	794 A 794	A010342	1,250.50	336	800 A 829	A011332	1,690.98
336	830 A 831	A010582	1,007.86	336	832 A 841	A011332	1,690.98
336	843 A 846	A010012	1,447.42	336	849 A 849	A010103	1,932.88
336	850 A 856	A011712	1,051.61	336	857 A 857	A010103	1,932.88
336	858 A 858	A011712	1,051.61	336	859 A 860	A010103	1,932.88
336	861 A 861	A011712	1,051.61	336	862 A 862	A011192	3,095.17
336	865 A 871	A011732	1,025.25	336	872 A 882	A010012	1,447.42
336	884 A 888	A010012	1,447.42	336	889 A 889	A011332	1,690.98
336	891 A 894	A011439	734.51	336	898 A 900	A011712	1,051.61
336	902 A 902	A010012	1,447.42	336	904 A 904	A010012	1,447.42
336	905 A 905	A010342	1,250.50	336	906 A 906	A010012	1,447.42
336	907 A 907	A010852	1,008.46	336	910 A 910	A011732	1,025.25
336	927 A 927	A011439	734.51	336	931 A 936	A011439	734.51
336	937 A 937	A010852	1,008.46	336	938 A 939	A011439	734.51
336	940 A 940	A011171	723.74	336	941 A 943	A011439	734.51
336	962 A 963	A010022	1,287.31	336	964 A 965	A010852	1,008.46
336	975 A 978	A010852	1,008.46	337	406 A 406	A010383	1,241.51
354	242 A 242	A010805	5,219.82	354	249 A 263	A010705	3,313.92
354	265 A 274	A010705	3,313.92	354	276 A 284	A010705	3,313.92
354	286 A 286	A010705	3,313.92	354	288 A 291	A010705	3,313.92
354	293 A 318	A010705	3,313.92	354	320 A 320	A010705	3,313.92
354	346 A 347	A011250	1,133.33	354	373 A 373	A010705	3,313.92
354	687 A 690	A010805	5,219.82	354	736 A 739	A010705	3,313.92
354	744 A 744	A010805	5,219.82	354	784 A 794	A010705	3,313.92
354	801 A 806	A010705	3,313.92	354	819 A 823	A011473	3,192.01
354	833 A 836	A010705	3,313.92	354	939 A 939	A010705	3,313.92
354	944 A 945	A010705	3,313.92	354	952 A 952	A010705	3,313.92
354	969 A 969	A011250	1,133.33	376	001 A 016	A010202	979.49
376	018 A 028	A010202	979.49	376	029 A 029	A010661	1,058.76
376	030 A 031	A010202	979.49	376	032 A 032	A011742	837.54
376	033 A 034	A010661	1,058.76	376	035 A 046	A010202	979.49

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 12

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
376	089 A 095	A010501	1,123.44	376	096 A 096	A011459	608.42
376	097 A 109	A010501	1,123.44	376	110 A 110	A011459	608.42
376	138 A 138	A010241	867.62	376	139 A 139	A011742	837.54
376	140 A 149	A010472	1,722.58	376	150 A 150	A011722	1,033.15
376	151 A 154	A010472	1,722.58	376	156 A 162	A010472	1,722.58
376	163 A 163	A011722	1,033.15	376	164 A 168	A010472	1,722.58
376	170 A 172	A010472	1,722.58	376	178 A 210	A010472	1,722.58
376	212 A 228	A010472	1,722.58	376	230 A 235	A010192	991.77
376	236 A 237	A011722	1,033.15	376	238 A 243	A010272	1,112.40
376	244 A 245	A011171	723.74	376	246 A 247	A010202	979.49
376	248 A 252	A010601	1,058.65	376	256 A 258	A010661	1,058.76
376	259 A 260	A010601	1,058.65	376	261 A 262	A010661	1,058.76
376	264 A 265	A010661	1,058.76	376	266 A 276	A011531	1,063.07
376	278 A 278	A010601	1,058.65	376	279 A 279	A011531	1,063.07
376	280 A 282	A010501	1,123.44	376	285 A 285	A010202	979.49
376	286 A 286	A011201	1,010.93	376	289 A 289	A010972	2,071.86
376	291 A 292	A010472	1,722.58	376	298 A 298	A010972	2,071.86
376	299 A 299	A011171	723.74	376	300 A 300	A010202	979.49
376	301 A 301	A010501	1,123.44	376	307 A 307	A010501	1,123.44
376	310 A 311	A010601	1,058.65	376	312 A 320	A011201	1,010.93
376	321 A 321	A010272	1,112.40	376	322 A 322	A010601	1,058.65
376	323 A 324	A010491	807.89	376	327 A 327	A010962	1,365.24
376	329 A 329	A010241	867.62	376	331 A 331	A010192	991.77
376	332 A 333	A010241	867.62	376	334 A 334	A010272	1,112.40
376	337 A 337	A011392	1,067.55	376	340 A 340	A010601	1,058.65
376	341 A 354	A011171	723.74	376	356 A 357	A011171	723.74
376	358 A 358	A011722	1,033.15	376	359 A 373	A011171	723.74
376	374 A 374	A011439	734.51	376	375 A 376	A010192	991.77
376	377 A 377	A010272	1,112.40	376	379 A 379	A011201	1,010.93
376	380 A 380	A011439	734.51	376	381 A 382	A011171	723.74
376	383 A 388	A011439	734.51	376	390 A 392	A011201	1,010.93
376	395 A 395	A011439	734.51	376	436 A 436	A011201	1,010.93
376	440 A 442	A010241	867.62	376	444 A 444	A010241	867.62
376	504 A 511	A010601	1,058.65	376	515 A 515	A010501	1,123.44
376	517 A 518	A010501	1,123.44	376	520 A 523	A010501	1,123.44
376	524 A 524	A011531	1,063.07	376	525 A 525	A010501	1,123.44
376	546 A 547	A010272	1,112.40	376	586 A 588	A010272	1,112.40
376	590 A 601	A010272	1,112.40	376	604 A 605	A010661	1,058.76
376	611 A 615	A010272	1,112.40	376	616 A 616	A010192	991.77
376	617 A 633	A010272	1,112.40	376	635 A 636	A011171	723.74
376	637 A 686	A010601	1,058.65	376	696 A 698	A010601	1,058.65
376	700 A 700	A011531	1,063.07	376	701 A 701	A010601	1,058.65
376	711 A 711	A010501	1,123.44	376	715 A 715	A010272	1,112.40
376	717 A 718	A011201	1,010.93	376	719 A 719	A011271	691.20
376	721 A 724	A010501	1,123.44	376	725 A 734	A011742	837.54
376	737 A 740	A011742	837.54	376	741 A 757	A010661	1,058.76
376	759 A 766	A010661	1,058.76	376	767 A 767	A011531	1,063.07
376	768 A 768	A010661	1,058.76	376	771 A 771	A010661	1,058.76
376	775 A 776	A010661	1,058.76	376	782 A 782	A010272	1,112.40
376	790 A 790	A010661	1,058.76	376	800 A 804	A010272	1,112.40

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 13

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
376	807 A 810	A010272	1,112.40	376	816 A 818	A010272	1,112.40
376	820 A 822	A010272	1,112.40	376	823 A 823	A010472	1,722.58
376	824 A 826	A010272	1,112.40	376	827 A 829	A010202	979.49
376	830 A 836	A011271	691.20	376	837 A 838	A010501	1,123.44
376	840 A 841	A010501	1,123.44	376	842 A 842	A010472	1,722.58
376	843 A 843	A010272	1,112.40	376	845 A 845	A010501	1,123.44
376	846 A 846	A010272	1,112.40	376	848 A 849	A010272	1,112.40
376	851 A 864	A011742	837.54	376	865 A 866	A010661	1,058.76
376	868 A 868	A010962	1,365.24	376	872 A 873	A010601	1,058.65
376	874 A 875	A011531	1,063.07	376	876 A 877	A011742	837.54
376	878 A 879	A010202	979.49	376	881 A 881	A010272	1,112.40
376	882 A 884	A011271	691.20	376	886 A 890	A011271	691.20
376	900 A 900	A010181	715.74	376	902 A 908	A010601	1,058.65
376	909 A 909	A010501	1,123.44	376	910 A 912	A010601	1,058.65
376	923 A 923	A011201	1,010.93	376	924 A 930	A010272	1,112.40
376	931 A 931	A010192	991.77	376	932 A 938	A010272	1,112.40
376	940 A 941	A010272	1,112.40	376	946 A 946	A010272	1,112.40
376	956 A 956	A011742	837.54	376	959 A 959	A010202	979.49
376	965 A 965	A011742	837.54	376	966 A 972	A011531	1,063.07
376	973 A 974	A010601	1,058.65	376	981 A 981	A010501	1,123.44
376	985 A 985	A011742	837.54	377	077 A 078	A010541	1,562.60
377	137 A 137	A010362	2,039.26	377	208 A 208	A011439	734.51
377	209 A 240	A010401	909.70	377	243 A 244	A010401	909.70
377	251 A 255	A010262	839.25	377	257 A 257	A010032	940.62
377	260 A 260	A011439	734.51	377	282 A 288	A010262	839.25
377	289 A 296	A010551	923.01	377	297 A 297	A010541	1,562.60
377	301 A 307	A011301	950.67	377	310 A 310	A011342	2,882.57
377	312 A 315	A011342	2,882.57	377	316 A 316	A010781	815.85
377	317 A 318	A010171	830.64	377	319 A 319	A011052	1,365.52
377	322 A 325	A010171	830.64	377	329 A 348	A011301	950.67
377	350 A 350	A011419	2,193.70	377	351 A 351	A011427	2,310.68
377	352 A 352	A010646	6,086.27	377	353 A 353	A011691	992.94
377	355 A 355	A011301	950.67	377	370 A 375	A010601	1,058.65
377	387 A 390	A010181	715.74	377	392 A 392	A010181	715.74
377	395 A 403	A010181	715.74	377	405 A 422	A010181	715.74
377	423 A 424	A010601	1,058.65	377	425 A 432	A010181	715.74
377	440 A 440	A010781	815.85	377	450 A 450	A011361	847.89
377	451 A 452	A010401	909.70	377	473 A 474	A010362	2,039.26
377	479 A 479	A011062	2,083.34	377	480 A 484	A011301	950.67
377	485 A 487	A010551	923.01	377	489 A 499	A011052	1,365.52
377	490 A 491	A010171	830.64	377	492 A 503	A010551	923.01
377	504 A 508	A010151	830.46	377	511 A 514	A010781	815.85
377	515 A 515	A010181	715.74	377	516 A 518	A010781	815.85
377	519 A 519	A010181	715.74	377	520 A 524	A010781	815.85
377	525 A 536	A010262	839.25	377	537 A 554	A010781	815.85
377	555 A 559	A010032	940.62	377	560 A 560	A010262	839.25
377	561 A 564	A010032	940.62	377	565 A 570	A010262	839.25
377	571 A 578	A011361	847.89	377	580 A 581	A011361	847.89
377	582 A 582	A010401	909.70	377	602 A 602	A010781	815.85
377	604 A 607	A010262	839.25	377	608 A 608	A010032	940.62

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 14

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
377	609 A 609	A010781	815.85	377	616 A 616	A010601	1,058.65
377	617 A 617	A011427	2,310.68	377	618 A 618	A010541	1,562.60
377	619 A 619	A011427	2,310.68	377	620 A 620	A010262	839.25
377	621 A 621	A011342	2,882.57	377	622 A 623	A010401	909.70
377	624 A 627	A010601	1,058.65	377	628 A 628	A010551	923.01
377	629 A 631	A011301	950.67	377	632 A 632	A011687	3,398.76
377	635 A 635	A010913	3,661.27	377	637 A 637	A010913	3,661.27
377	639 A 641	A011526	9,100.19	377	642 A 642	A010262	839.25
377	644 A 644	A011675	763.82	377	645 A 645	A011406	6,767.86
377	646 A 647	A011526	9,100.19	377	649 A 650	A011526	9,100.19
377	651 A 651	A011301	950.67	377	652 A 652	A010541	1,562.60
377	653 A 653	A011361	847.89	377	654 A 654	A010262	839.25
377	655 A 656	A010401	909.70	377	660 A 666	A011526	9,100.19
377	668 A 672	A011526	9,100.19	377	682 A 682	A011301	950.67
377	686 A 688	A010362	2,039.26	377	689 A 689	A011526	9,100.19
377	691 A 694	A010362	2,039.26	377	696 A 696	A010362	2,039.26
377	699 A 699	A010362	2,039.26	377	702 A 702	A010362	2,039.26
377	729 A 729	A010741	887.36	377	744 A 744	A010781	815.85
377	750 A 750	A010646	6,086.27	377	751 A 752	A011526	9,100.19
377	753 A 759	A010646	6,086.27	377	764 A 766	A011526	9,100.19
377	810 A 810	A010551	923.01	377	812 A 812	A010781	815.85
377	813 A 813	A010151	830.46	377	814 A 815	A010781	815.85
377	824 A 826	A010362	2,039.26	377	828 A 829	A010781	815.85
377	830 A 831	A011062	2,093.34	377	879 A 881	A010171	830.64
436	033 A 040	A011213	1,964.89	436	081 A 085	A011213	1,964.89
436	086 A 089	A010103	1,932.88	436	092 A 093	A010103	1,932.88
436	095 A 101	A010103	1,932.88	436	127 A 132	A010103	1,932.88
436	134 A 136	A010103	1,932.88	436	141 A 152	A010103	1,932.88
436	154 A 157	A010103	1,932.88	436	159 A 166	A010103	1,932.88
436	202 A 203	A010972	2,071.86	436	206 A 206	A010892	3,365.72
436	212 A 212	A010732	1,044.03	436	236 A 237	A010952	2,192.11
436	257 A 262	A010952	2,192.11	436	277 A 278	A010952	2,192.11
436	288 A 288	A010103	1,932.88	436	315 A 315	A010972	2,071.86
436	349 A 350	A010103	1,932.88	436	351 A 351	A010952	2,192.11
436	381 A 395	A010952	2,192.11	436	396 A 410	A010732	1,044.03
436	412 A 424	A010732	1,044.03	436	425 A 460	A010972	2,071.86
436	462 A 486	A010972	2,071.86	436	489 A 495	A010103	1,932.88
436	497 A 497	A010103	1,932.88	436	498 A 498	A010972	2,071.86
436	499 A 514	A010962	1,365.24	436	515 A 517	A010972	2,071.86
436	518 A 542	A010962	1,365.24	436	544 A 544	A010962	1,365.24
436	545 A 545	A011213	1,964.89	436	547 A 547	A010103	1,932.88
436	548 A 558	A010962	1,365.24	436	561 A 562	A010972	2,071.86
436	564 A 566	A010972	2,071.86	436	569 A 573	A010952	2,192.11
436	579 A 580	A011213	1,964.89	436	581 A 584	A010952	2,192.11
436	585 A 587	A010103	1,932.88	436	589 A 590	A010103	1,932.88
436	591 A 592	A010892	3,365.72	436	598 A 598	A010892	3,365.72
436	599 A 599	A010732	1,044.03	436	601 A 602	A010952	2,192.11
436	603 A 605	A010972	2,071.86	436	607 A 610	A010972	2,071.86
436	611 A 612	A010952	2,192.11	436	613 A 613	A010892	3,365.72
436	614 A 614	A010972	2,071.86	436	615 A 616	A010892	3,365.72

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 15

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
436	618 A 618	A010892	3,365.72	436	619 A 619	A010972	2,071.86
436	626 A 626	A011712	1,051.61	436	627 A 627	A010103	1,932.88
436	628 A 629	A010972	2,071.86	436	630 A 630	A010732	1,044.03
436	632 A 632	A010892	3,365.72	436	842 A 842	A010972	2,071.86
477	404 A 404	A011526	9,100.19	477	405 A 405	A010646	6,086.27
477	416 A 417	A010913	3,661.27	536	903 A 903	A011712	1,051.61
754	003 A 003	A011469	2,547.46	754	004 A 005	A011103	5,413.27
754	006 A 007	A011359	145.50	754	009 A 010	A011359	145.50
754	011 A 011	A010997	1,021.23	754	012 A 012	A011359	145.50
754	022 A 022	A011359	145.50	754	024 A 025	A011250	1,133.33
754	030 A 030	A010093	1,560.30	754	031 A 031	A011250	1,133.33
754	033 A 034	A011250	1,133.33	754	035 A 038	A011359	145.50
754	039 A 039	A011250	1,133.33	754	040 A 040	A011359	145.50
754	042 A 050	A011359	145.50	754	051 A 051	A010093	1,560.30
754	052 A 052	A011103	5,413.27	754	053 A 057	A011359	145.50
754	058 A 060	A011250	1,133.33	754	061 A 067	A011359	145.50

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 02 AZCAPOTZALCO HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
044	004 A 007	A020333	1,761.75	044	009 A 009	A020333	1,761.75
044	010 A 011	A020262	1,762.32	044	012 A 017	A020237	1,829.76
044	018 A 019	A020262	1,762.32	044	020 A 021	A020413	2,328.19
044	022 A 022	A020032	1,319.01	044	023 A 023	A020413	2,328.19
044	024 A 028	A020237	1,829.76	044	029 A 029	A020207	1,702.27
044	032 A 032	A020212	1,954.00	044	033 A 033	A020018	2,057.15
044	035 A 040	A020413	2,328.19	044	041 A 042	A020363	1,410.76
044	043 A 043	A020237	1,829.76	044	044 A 051	A020363	1,410.76
044	052 A 055	A020413	2,328.19	044	057 A 061	A020413	2,328.19
044	062 A 062	A020018	2,057.15	044	063 A 063	A020363	1,410.76
044	064 A 066	A020273	1,997.31	044	067 A 067	A020413	2,328.19
044	069 A 072	A020413	2,328.19	044	073 A 077	A020363	1,410.76
044	078 A 079	A020132	1,878.37	044	081 A 084	A020413	2,328.19
044	085 A 085	A020018	2,057.15	044	088 A 088	A020018	2,057.15
044	089 A 090	A020132	1,878.37	044	091 A 091	A020442	1,647.51
044	092 A 094	A020132	1,878.37	044	096 A 096	A020132	1,878.37
044	097 A 097	A020018	2,057.15	044	099 A 102	A020018	2,057.15
044	103 A 107	A020132	1,878.37	044	108 A 109	A020093	1,919.03
044	110 A 110	A020132	1,878.37	044	111 A 116	A020093	1,919.03
044	117 A 119	A020223	1,715.40	044	120 A 136	A020093	1,919.03
044	137 A 145	A020018	2,057.15	044	146 A 146	A020322	1,902.35
044	147 A 175	A020093	1,919.03	044	176 A 176	A020132	1,878.37
044	177 A 189	A020093	1,919.03	044	191 A 198	A020093	1,919.03
044	199 A 201	A020322	1,902.35	044	202 A 204	A020093	1,919.03
044	206 A 207	A020093	1,919.03	044	208 A 236	A020322	1,902.35
044	237 A 237	A020413	2,328.19	044	238 A 243	A020132	1,878.37
044	244 A 244	A020143	1,679.81	044	246 A 248	A020343	1,941.89
044	249 A 249	A020322	1,902.35	044	250 A 253	A020343	1,941.89
044	254 A 271	A020223	1,715.40	044	273 A 275	A020223	1,715.40
044	277 A 278	A020343	1,941.89	044	281 A 281	A020273	1,997.31
044	282 A 293	A020032	1,319.01	044	294 A 294	A020273	1,997.31
044	295 A 295	A020032	1,319.01	044	296 A 306	A020273	1,997.31
044	307 A 307	A020032	1,319.01	044	308 A 320	A020273	1,997.31
044	321 A 323	A020223	1,715.40	044	324 A 338	A020273	1,997.31
044	339 A 339	A020207	1,702.27	044	340 A 358	A020273	1,997.31
044	359 A 359	A020207	1,702.27	044	360 A 363	A020183	2,208.10
044	364 A 374	A020482	1,570.43	044	375 A 395	A020273	1,997.31
044	396 A 410	A020482	1,570.43	044	411 A 415	A020273	1,997.31
044	417 A 445	A020032	1,319.01	044	448 A 448	A020482	1,570.43
044	449 A 458	A020183	2,208.10	044	459 A 459	A020032	1,319.01
044	460 A 468	A020273	1,997.31	044	469 A 471	A020237	1,829.76
044	472 A 472	A020183	2,208.10	044	473 A 473	A020132	1,878.37
044	474 A 474	A020482	1,570.43	044	475 A 475	A020413	2,328.19
044	476 A 479	A020132	1,878.37	044	480 A 484	A020093	1,919.03
044	486 A 487	A020333	1,761.75	044	488 A 488	A020132	1,878.37
044	489 A 489	A020223	1,715.40	044	490 A 491	A020343	1,941.89
044	492 A 492	A020132	1,878.37	044	493 A 493	A020482	1,570.43
044	494 A 494	A020363	1,410.76	044	495 A 496	A020132	1,878.37
044	498 A 498	A020093	1,919.03	044	499 A 511	A020237	1,829.76
044	512 A 512	A020032	1,319.01	044	513 A 517	A020237	1,829.76

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 02 AZCAPOTZALCO HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
044	519 A 531	A020237	1,829.76	044	533 A 534	A020237	1,829.76
044	536 A 547	A020237	1,829.76	044	550 A 553	A020237	1,829.76
044	554 A 561	A020252	1,547.80	044	562 A 564	A020083	2,080.06
044	565 A 576	A020143	1,679.81	044	577 A 582	A020083	2,080.06
044	583 A 587	A020143	1,679.81	044	588 A 590	A020223	1,715.40
044	592 A 595	A020132	1,878.37	044	596 A 598	A020223	1,715.40
044	599 A 599	A020392	3,216.08	044	600 A 602	A020223	1,715.40
044	603 A 613	A020363	1,410.76	044	614 A 618	A020413	2,328.19
044	619 A 622	A020262	1,762.32	044	623 A 625	A020123	1,656.71
044	628 A 629	A020123	1,656.71	044	630 A 631	A020132	1,878.37
044	632 A 632	A020413	2,328.19	044	633 A 633	A020363	1,410.76
044	634 A 635	A020482	1,570.43	044	636 A 637	A020032	1,319.01
044	638 A 638	A020343	1,941.89	044	640 A 643	A020237	1,829.76
044	645 A 645	A020237	1,829.76	044	647 A 650	A020237	1,829.76
044	651 A 653	A020212	1,954.00	044	654 A 654	A020207	1,702.27
044	655 A 655	A020237	1,829.76	044	657 A 660	A020237	1,829.76
044	661 A 661	A020262	1,762.32	044	662 A 663	A020392	3,216.08
044	664 A 664	A020223	1,715.40	044	665 A 665	A020018	2,057.15
044	666 A 666	A020343	1,941.89	044	667 A 667	A020273	1,997.31
044	669 A 669	A020273	1,997.31	044	670 A 670	A020093	1,919.03
044	671 A 671	A020223	1,715.40	044	672 A 676	A020237	1,829.76
044	678 A 680	A020237	1,829.76	044	683 A 683	A020392	3,216.08
044	686 A 686	A020363	1,410.76	044	687 A 687	A020482	1,570.43
044	688 A 688	A020413	2,328.19	044	689 A 689	A020237	1,829.76
044	691 A 694	A020132	1,878.37	044	695 A 695	A020262	1,762.32
044	696 A 696	A020413	2,328.19	044	697 A 702	A020237	1,829.76
044	704 A 706	A020237	1,829.76	044	707 A 709	A020032	1,319.01
044	710 A 710	A020363	1,410.76	044	711 A 717	A020237	1,829.76
044	718 A 720	A020143	1,679.81	044	721 A 721	A020237	1,829.76
044	722 A 722	A020413	2,328.19	044	727 A 727	A020363	1,410.76
044	729 A 729	A020237	1,829.76	044	731 A 731	A020237	1,829.76
044	734 A 734	A020237	1,829.76	044	736 A 737	A020237	1,829.76
044	738 A 738	A020207	1,702.27	044	740 A 740	A020237	1,829.76
044	745 A 746	A020262	1,762.32	044	747 A 751	A020237	1,829.76
044	754 A 754	A020437	1,597.00	044	757 A 757	A020273	1,997.31
044	758 A 759	A020162	1,450.84	044	761 A 765	A020237	1,829.76
044	767 A 769	A020237	1,829.76	044	770 A 770	A020123	1,656.71
044	771 A 773	A020237	1,829.76	044	774 A 774	A020207	1,702.27
044	775 A 775	A020343	1,941.89	044	776 A 776	A020207	1,702.27
044	777 A 777	A020162	1,450.84	044	778 A 778	A020207	1,702.27
044	779 A 780	A020237	1,829.76	044	781 A 781	A020212	1,954.00
044	782 A 782	A020363	1,410.76	044	785 A 788	A020237	1,829.76
044	791 A 793	A020237	1,829.76	044	794 A 795	A020212	1,954.00
044	796 A 796	A020237	1,829.76	044	801 A 803	A020237	1,829.76
044	804 A 805	A020273	1,997.31	044	806 A 808	A020413	2,328.19
044	810 A 811	A020413	2,328.19	044	812 A 817	A020018	2,057.15
044	818 A 820	A020237	1,829.76	044	821 A 822	A020223	1,715.40
044	824 A 824	A020237	1,829.76	044	827 A 829	A020237	1,829.76
044	831 A 832	A020237	1,829.76	044	833 A 833	A020207	1,702.27
044	834 A 834	A020237	1,829.76	044	838 A 838	A020223	1,715.40

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 02 AZCAPOTZALCO HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
044	839 A 843	A020237	1,829.76	044	845 A 845	A020237	1,829.76
044	846 A 846	A020413	2,328.19	044	849 A 853	A020237	1,829.76
044	857 A 858	A020333	1,761.75	044	859 A 859	A020237	1,829.76
044	861 A 880	A020333	1,761.75	044	881 A 898	A020442	1,647.51
044	899 A 899	A020363	1,410.76	044	900 A 901	A020237	1,829.76
044	903 A 904	A020237	1,829.76	044	908 A 910	A020237	1,829.76
044	911 A 911	A020442	1,647.51	044	915 A 916	A020237	1,829.76
044	917 A 917	A020032	1,319.01	044	918 A 918	A020262	1,762.32
044	919 A 920	A020237	1,829.76	044	921 A 921	A020273	1,997.31
044	922 A 922	A020237	1,829.76	044	924 A 925	A020032	1,319.01
049	002 A 002	A020112	1,858.08	049	004 A 008	A020112	1,858.08
049	009 A 010	A020108	1,775.98	049	011 A 022	A020112	1,858.08
049	023 A 026	A020303	2,134.36	049	027 A 028	A020112	1,858.08
049	029 A 029	A020303	2,134.36	049	031 A 031	A020303	2,134.36
049	032 A 035	A020112	1,858.08	049	036 A 061	A020303	2,134.36
049	064 A 104	A020303	2,134.36	049	105 A 105	A020022	1,281.56
049	106 A 106	A020303	2,134.36	049	107 A 135	A020022	1,281.56
049	137 A 159	A020022	1,281.56	049	160 A 172	A020032	1,319.01
049	173 A 182	A020022	1,281.56	049	187 A 187	A020242	1,584.94
049	190 A 197	A020242	1,584.94	049	199 A 199	A020242	1,584.94
049	202 A 214	A020242	1,584.94	049	215 A 247	A020072	1,734.69
049	248 A 248	A020022	1,281.56	049	249 A 249	A020242	1,584.94
049	250 A 254	A020022	1,281.56	049	255 A 271	A020072	1,734.69
049	273 A 281	A020022	1,281.56	049	282 A 313	A020032	1,319.01
049	314 A 330	A020042	1,782.93	049	331 A 385	A020112	1,858.08
049	386 A 386	A020072	1,734.69	049	387 A 388	A020112	1,858.08
049	390 A 390	A020072	1,734.69	049	392 A 396	A020242	1,584.94
049	397 A 398	A020022	1,281.56	049	401 A 401	A020072	1,734.69
049	402 A 406	A020032	1,319.01	049	409 A 409	A020112	1,858.08
049	410 A 412	A020108	1,775.98	049	413 A 416	A020198	1,941.75
049	417 A 418	A020108	1,775.98	049	419 A 419	A020207	1,702.27
049	420 A 420	A020198	1,941.75	049	421 A 421	A020207	1,702.27
049	422 A 423	A020198	1,941.75	049	424 A 428	A020207	1,702.27
049	429 A 430	A020423	1,529.96	049	431 A 445	A020207	1,702.27
049	446 A 447	A020162	1,450.84	049	448 A 450	A020207	1,702.27
049	451 A 451	A020423	1,529.96	049	452 A 453	A020198	1,941.75
049	455 A 455	A020198	1,941.75	049	456 A 456	A020032	1,319.01
049	457 A 457	A020207	1,702.27	049	458 A 459	A020198	1,941.75
049	460 A 464	A020242	1,584.94	049	467 A 468	A020207	1,702.27
049	471 A 471	A020198	1,941.75	049	473 A 475	A020198	1,941.75
049	480 A 480	A020207	1,702.27	049	481 A 481	A020032	1,319.01
049	482 A 482	A020198	1,941.75	049	483 A 483	A020108	1,775.98
049	485 A 485	A020032	1,319.01	049	601 A 609	A020108	1,775.98
049	610 A 610	A020022	1,281.56	049	611 A 611	A020242	1,584.94
049	612 A 615	A020108	1,775.98	049	616 A 616	A020112	1,858.08
049	617 A 617	A020242	1,584.94	049	618 A 618	A020032	1,319.01
049	620 A 620	A020112	1,858.08	049	625 A 625	A020207	1,702.27
050	001 A 002	A020452	1,317.89	050	004 A 004	A020237	1,829.76
050	005 A 005	A020402	2,292.77	050	007 A 008	A020237	1,829.76
050	009 A 009	A020402	2,292.77	050	010 A 010	A020237	1,829.76

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 02 AZCAPOTZALCO HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
050	012 A 013	A020237	1,829.76	050	015 A 017	A020237	1,829.76
050	019 A 019	A020402	2,292.77	050	021 A 021	A020402	2,292.77
050	022 A 023	A020173	1,602.42	050	024 A 025	A020152	1,869.55
050	026 A 026	A020237	1,829.76	050	028 A 029	A020352	1,042.54
050	030 A 030	A020152	1,869.55	050	032 A 032	A020467	1,352.43
050	033 A 033	A020477	1,431.98	050	034 A 036	A020152	1,869.55
050	038 A 039	A020152	1,869.55	050	041 A 046	A020382	2,042.01
050	048 A 048	A020382	2,042.01	050	050 A 050	A020382	2,042.01
050	051 A 055	A020477	1,431.98	050	057 A 060	A020477	1,431.98
050	061 A 063	A020382	2,042.01	050	065 A 065	A020382	2,042.01
050	066 A 069	A020477	1,431.98	050	071 A 078	A020152	1,869.55
050	080 A 084	A020152	1,869.55	050	086 A 087	A020152	1,869.55
050	088 A 090	A020312	1,258.00	050	091 A 091	A020152	1,869.55
050	093 A 094	A020152	1,869.55	050	095 A 117	A020282	1,767.96
050	118 A 129	A020058	1,760.86	050	131 A 131	A020058	1,760.86
050	133 A 134	A020058	1,760.86	050	136 A 137	A020058	1,760.86
050	138 A 138	A020282	1,767.96	050	141 A 142	A020282	1,767.96
050	143 A 143	A020492	1,339.38	050	145 A 146	A020492	1,339.38
050	150 A 150	A020282	1,767.96	050	151 A 152	A020062	1,310.23
050	153 A 153	A020382	2,042.01	050	154 A 154	A020492	1,339.38
050	155 A 158	A020372	1,264.71	050	160 A 161	A020372	1,264.71
050	163 A 163	A020282	1,767.96	050	164 A 164	A020452	1,317.89
050	165 A 166	A020372	1,264.71	050	167 A 167	A020452	1,317.89
050	169 A 169	A020452	1,317.89	050	170 A 170	A020372	1,264.71
050	171 A 171	A020282	1,767.96	050	172 A 175	A020452	1,317.89
050	177 A 179	A020452	1,317.89	050	181 A 182	A020452	1,317.89
050	183 A 192	A020058	1,760.86	050	195 A 196	A020058	1,760.86
050	197 A 197	A020292	1,616.28	050	198 A 198	A020058	1,760.86
050	200 A 200	A020292	1,616.28	050	201 A 201	A020452	1,317.89
050	202 A 213	A020292	1,616.28	050	215 A 232	A020292	1,616.28
050	234 A 238	A020292	1,616.28	050	239 A 240	A020058	1,760.86
050	241 A 241	A020292	1,616.28	050	242 A 242	A020452	1,317.89
050	243 A 243	A020292	1,616.28	050	244 A 244	A020382	2,042.01
050	246 A 248	A020312	1,258.00	050	249 A 249	A020452	1,317.89
050	250 A 253	A020312	1,258.00	050	255 A 261	A020312	1,258.00
050	262 A 263	A020372	1,264.71	050	264 A 264	A020152	1,869.55
050	265 A 279	A020062	1,310.23	050	280 A 311	A020467	1,352.43
050	312 A 325	A020237	1,829.76	050	326 A 326	A020352	1,042.54
050	328 A 332	A020352	1,042.54	050	333 A 367	A020282	1,767.96
050	368 A 368	A020237	1,829.76	050	369 A 375	A020282	1,767.96
050	376 A 377	A020477	1,431.98	050	378 A 378	A020292	1,616.28
050	379 A 379	A020492	1,339.38	050	382 A 384	A020152	1,869.55
050	385 A 385	A020173	1,602.42	050	386 A 386	A020492	1,339.38
050	387 A 387	A020173	1,602.42	050	388 A 392	A020312	1,258.00
050	393 A 393	A020152	1,869.55	050	394 A 394	A020312	1,258.00
050	396 A 396	A020492	1,339.38	050	397 A 397	A020467	1,352.43
050	398 A 400	A020492	1,339.38	050	402 A 402	A020152	1,869.55
050	404 A 405	A020352	1,042.54	050	407 A 408	A020237	1,829.76
050	409 A 409	A020152	1,869.55	050	410 A 412	A020352	1,042.54
050	414 A 414	A020058	1,760.86	050	416 A 446	A020173	1,602.42

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 02 AZCAPOTZALCO HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
050	446 A 461	A020173	1,602.42	050	462 A 543	A020062	1,310.23
050	544 A 545	A020492	1,339.38	050	547 A 548	A020173	1,602.42
050	549 A 549	A020292	1,616.28	050	550 A 556	A020312	1,258.00
050	557 A 559	A020492	1,339.38	050	561 A 566	A020477	1,431.98
050	568 A 568	A020477	1,431.98	050	569 A 570	A020382	2,042.01
050	571 A 571	A020292	1,616.28	050	572 A 572	A020452	1,317.89
050	573 A 573	A020292	1,616.28	050	575 A 576	A020152	1,869.55
050	577 A 577	A020062	1,310.23	050	578 A 582	A020372	1,264.71
050	583 A 643	A020152	1,869.55	050	646 A 649	A020152	1,869.55
050	651 A 661	A020152	1,869.55	050	665 A 706	A020402	2,292.77
050	708 A 709	A020402	2,292.77	050	711 A 775	A020402	2,292.77
050	777 A 778	A020402	2,292.77	050	779 A 780	A020477	1,431.98
050	781 A 782	A020237	1,829.76	050	786 A 786	A020352	1,042.54
050	792 A 794	A020477	1,431.98	050	796 A 797	A020477	1,431.98
050	799 A 802	A020477	1,431.98	050	804 A 807	A020477	1,431.98
050	810 A 812	A020477	1,431.98	050	815 A 816	A020477	1,431.98
050	818 A 823	A020477	1,431.98	050	826 A 828	A020477	1,431.98
050	830 A 832	A020477	1,431.98	050	834 A 838	A020477	1,431.98
050	840 A 842	A020477	1,431.98	050	843 A 846	A020452	1,317.89
050	847 A 847	A020292	1,616.28	050	848 A 853	A020282	1,767.96
050	854 A 854	A020372	1,264.71	050	855 A 859	A020282	1,767.96
050	860 A 860	A020402	2,292.77	050	861 A 864	A020312	1,258.00
050	865 A 865	A020372	1,264.71	050	867 A 868	A020372	1,264.71
050	869 A 870	A020402	2,292.77	050	871 A 879	A020152	1,869.55
050	880 A 881	A020292	1,616.28	050	882 A 882	A020237	1,829.76
050	883 A 884	A020062	1,310.23	050	885 A 891	A020372	1,264.71
050	892 A 915	A020152	1,869.55	050	917 A 917	A020152	1,869.55
050	919 A 923	A020152	1,869.55	050	926 A 926	A020152	1,869.55
050	928 A 930	A020372	1,264.71	050	931 A 933	A020058	1,760.86
050	934 A 934	A020282	1,767.96	050	935 A 943	A020452	1,317.89
050	944 A 945	A020372	1,264.71	050	947 A 947	A020372	1,264.71
050	948 A 949	A020152	1,869.55	050	952 A 954	A020058	1,760.86
050	955 A 958	A020237	1,829.76	050	959 A 960	A020282	1,767.96
050	961 A 970	A020237	1,829.76	050	972 A 972	A020237	1,829.76
050	974 A 986	A020237	1,829.76	050	987 A 988	A020452	1,317.89
050	989 A 989	A020372	1,264.71	050	990 A 991	A020452	1,317.89
050	993 A 993	A020312	1,258.00	050	994 A 994	A020372	1,264.71
050	995 A 995	A020282	1,767.96	050	996 A 996	A020058	1,760.86
050	997 A 997	A020292	1,616.28	050	998 A 998	A020152	1,869.55
344	001 A 001	A020322	1,902.35				

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 03 BENITO JUAREZ HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
025	001 A 079	A030044	3,996.33	025	080 A 080	A030075	2,914.42
025	081 A 081	A030284	2,185.30	025	082 A 082	A030064	3,137.95
025	083 A 089	A030284	2,185.30	025	090 A 090	A030044	3,996.33
025	091 A 094	A030284	2,185.30	025	095 A 096	A030064	3,137.95
025	097 A 097	A030284	2,185.30	025	099 A 099	A030284	2,185.30
025	100 A 100	A030064	3,137.95	025	101 A 101	A030284	2,185.30
025	102 A 109	A030064	3,137.95	025	110 A 110	A030044	3,996.33
025	114 A 120	A030064	3,137.95	025	121 A 121	A030075	2,914.42
025	122 A 129	A030064	3,137.95	025	130 A 130	A030284	2,185.30
025	131 A 138	A030044	3,996.33	025	139 A 151	A030284	2,185.30
025	152 A 163	A030064	3,137.95	025	165 A 165	A030064	3,137.95
025	167 A 167	A030064	3,137.95	025	169 A 169	A030064	3,137.95
025	171 A 174	A030064	3,137.95	025	176 A 176	A030064	3,137.95
025	177 A 177	A030044	3,996.33	025	179 A 182	A030064	3,137.95
025	187 A 191	A030064	3,137.95	025	192 A 192	A030195	3,169.03
025	195 A 197	A030064	3,137.95	025	199 A 201	A030064	3,137.95
025	203 A 204	A030064	3,137.95	025	205 A 208	A030044	3,996.33
025	209 A 211	A030284	2,185.30	025	214 A 214	A030284	2,185.30
025	215 A 217	A030075	2,914.42	025	219 A 219	A030064	3,137.95
025	221 A 226	A030075	2,914.42	025	229 A 234	A030075	2,914.42
025	236 A 241	A030075	2,914.42	025	243 A 258	A030075	2,914.42
025	259 A 264	A030064	3,137.95	025	266 A 279	A030064	3,137.95
025	280 A 280	A030044	3,996.33	025	282 A 282	A030075	2,914.42
025	297 A 297	A030064	3,137.95	025	301 A 302	A030064	3,137.95
025	308 A 309	A030064	3,137.95	025	316 A 316	A030195	3,169.03
025	321 A 322	A030064	3,137.95	025	326 A 326	A030195	3,169.03
025	332 A 332	A030075	2,914.42	025	334 A 334	A030064	3,137.95
025	336 A 336	A030064	3,137.95	025	338 A 338	A030075	2,914.42
025	340 A 362	A030195	3,169.03	025	363 A 363	A030075	2,914.42
025	365 A 366	A030064	3,137.95	025	367 A 368	A030195	3,169.03
025	369 A 371	A030064	3,137.95	025	372 A 372	A030075	2,914.42
025	373 A 373	A030195	3,169.03	025	374 A 374	A030075	2,914.42
025	375 A 375	A030064	3,137.95	025	377 A 378	A030195	3,169.03
025	379 A 379	A030064	3,137.95	025	382 A 382	A030075	2,914.42
025	383 A 387	A030064	3,137.95	025	388 A 388	A030195	3,169.03
025	389 A 389	A030075	2,914.42	025	390 A 392	A030064	3,137.95
025	394 A 394	A030064	3,137.95	025	395 A 395	A030075	2,914.42
025	396 A 403	A030064	3,137.95	025	404 A 406	A030075	2,914.42
025	407 A 407	A030064	3,137.95	025	409 A 409	A030064	3,137.95
025	420 A 421	A030064	3,137.95	025	434 A 440	A030064	3,137.95
025	447 A 448	A030075	2,914.42	025	451 A 459	A030064	3,137.95
026	652 A 656	A030064	3,137.95	026	001 A 005	A030125	5,459.94
026	007 A 010	A030195	3,169.03	026	013 A 027	A030075	2,914.42
026	029 A 049	A030075	2,914.42	026	050 A 068	A030195	3,169.03
026	069 A 069	A030125	5,459.94	026	071 A 078	A030125	5,459.94
026	080 A 089	A030125	5,459.94	026	090 A 096	A030195	3,169.03
026	098 A 103	A030195	3,169.03	026	104 A 124	A030075	2,914.42
026	125 A 141	A030195	3,169.03	026	142 A 152	A030125	5,459.94
026	154 A 164	A030125	5,459.94	026	165 A 176	A030195	3,169.03
026	177 A 183	A030075	2,914.42	026	184 A 192	A030195	3,169.03

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 03 BENITO JUAREZ HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
026	194 A 197	A030125	5,459.94	026	199 A 201	A030125	5,459.94
026	202 A 202	A030195	3,169.03	026	204 A 211	A030195	3,169.03
026	212 A 212	A030075	2,914.42	026	213 A 217	A030195	3,169.03
026	218 A 218	A030116	5,222.90	026	219 A 231	A030195	3,169.03
026	232 A 232	A030125	5,459.94	026	233 A 240	A030075	2,914.42
026	241 A 242	A030195	3,169.03	026	243 A 248	A030075	2,914.42
026	249 A 249	A030195	3,169.03	026	251 A 262	A030195	3,169.03
026	263 A 263	A030075	2,914.42	026	264 A 266	A030195	3,169.03
026	267 A 267	A030125	5,459.94	026	268 A 269	A030195	3,169.03
026	280 A 280	A030125	5,459.94	038	156 A 176	A030314	2,643.77
038	177 A 180	A030013	3,578.62	038	187 A 187	A030013	3,578.62
038	188 A 195	A030314	2,643.77	038	197 A 205	A030314	2,643.77
038	207 A 227	A030314	2,643.77	038	229 A 241	A030314	2,643.77
038	243 A 256	A030314	2,643.77	038	262 A 267	A030314	2,643.77
038	271 A 306	A030246	6,540.29	038	308 A 313	A030246	6,540.29
038	323 A 326	A030246	6,540.29	038	332 A 332	A030246	6,540.29
038	335 A 356	A030246	6,540.29	038	358 A 360	A030246	6,540.29
038	363 A 365	A030246	6,540.29	038	369 A 375	A030246	6,540.29
038	378 A 380	A030246	6,540.29	038	386 A 389	A030246	6,540.29
038	393 A 393	A030246	6,540.29	038	397 A 397	A030246	6,540.29
038	398 A 401	A030013	3,578.62	038	405 A 405	A030013	3,578.62
038	407 A 407	A030246	6,540.29	038	412 A 412	A030013	3,578.62
038	497 A 497	A030314	2,643.77	038	731 A 732	A030246	6,540.29
038	733 A 733	A030314	2,643.77	039	001 A 009	A030335	3,586.47
039	011 A 012	A030086	5,115.99	039	014 A 014	A030086	5,115.99
039	018 A 021	A030086	5,115.99	039	022 A 032	A030335	3,586.47
039	036 A 036	A030225	3,758.44	039	041 A 047	A030335	3,586.47
039	048 A 048	A030305	4,455.49	039	050 A 051	A030305	4,455.49
039	052 A 052	A030165	5,039.58	039	058 A 058	A030165	5,039.58
039	060 A 061	A030165	5,039.58	039	062 A 069	A030305	4,455.49
039	070 A 074	A030335	3,586.47	039	077 A 080	A030335	3,586.47
039	102 A 104	A030225	3,758.44	039	106 A 122	A030165	5,039.58
039	123 A 125	A030225	3,758.44	039	169 A 170	A030225	3,758.44
039	172 A 175	A030225	3,758.44	039	176 A 178	A030165	5,039.58
039	180 A 191	A030165	5,039.58	039	195 A 195	A030225	3,758.44
039	197 A 199	A030225	3,758.44	039	201 A 201	A030335	3,586.47
039	209 A 213	A030225	3,758.44	039	214 A 214	A030295	5,270.14
039	216 A 216	A030295	5,270.14	039	218 A 227	A030295	5,270.14
039	228 A 229	A030225	3,758.44	039	231 A 232	A030225	3,758.44
039	238 A 241	A030225	3,758.44	039	242 A 253	A030295	5,270.14
039	254 A 256	A030204	3,856.10	039	263 A 266	A030204	3,856.10
039	267 A 269	A030295	5,270.14	039	271 A 274	A030295	5,270.14
039	275 A 276	A030204	3,856.10	039	281 A 281	A030295	5,270.14
039	283 A 283	A030295	5,270.14	039	289 A 289	A030295	5,270.14
039	290 A 291	A030335	3,586.47	039	292 A 306	A030295	5,270.14
039	308 A 313	A030295	5,270.14	039	314 A 321	A030086	5,115.99
039	322 A 324	A030295	5,270.14	039	325 A 325	A030086	5,115.99
039	327 A 344	A030086	5,115.99	039	345 A 346	A030165	5,039.58
039	347 A 348	A030086	5,115.99	039	352 A 352	A030165	5,039.58
039	357 A 360	A030165	5,039.58	039	361 A 362	A030305	4,455.49

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 03 BENITO JUAREZ HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
039	363 A 363	A030086	5,115.99	039	364 A 364	A030295	5,270.14
039	365 A 370	A030086	5,115.99	039	371 A 371	A030165	5,039.58
039	372 A 372	A030295	5,270.14	039	373 A 373	A030225	3,758.44
039	374 A 374	A030305	4,455.49	039	376 A 376	A030165	5,039.58
039	378 A 379	A030165	5,039.58	039	380 A 380	A030335	3,586.47
039	405 A 406	A030225	3,758.44	039	496 A 496	A030305	4,455.49
039	543 A 543	A030165	5,039.58	039	546 A 546	A030335	3,586.47
039	560 A 560	A030295	5,270.14	039	563 A 563	A030165	5,039.58
039	567 A 568	A030295	5,270.14	039	574 A 574	A030295	5,270.14
039	596 A 597	A030295	5,270.14	039	606 A 606	A030086	5,115.99
039	625 A 625	A030086	5,115.99	039	626 A 626	A030335	3,586.47
040	001 A 022	A030125	5,459.94	040	024 A 038	A030125	5,459.94
040	039 A 084	A030116	5,222.90	040	085 A 085	A030176	5,205.76
040	087 A 090	A030176	5,205.76	040	091 A 095	A030116	5,222.90
040	097 A 108	A030116	5,222.90	040	110 A 117	A030116	5,222.90
040	118 A 126	A030176	5,205.76	040	127 A 127	A030346	5,398.95
040	128 A 128	A030116	5,222.90	040	130 A 132	A030116	5,222.90
040	133 A 133	A030346	5,398.95	040	135 A 137	A030136	6,262.48
040	139 A 139	A030136	6,262.48	040	141 A 141	A030025	5,467.72
040	142 A 143	A030116	5,222.90	040	144 A 144	A030025	5,467.72
040	145 A 147	A030116	5,222.90	040	148 A 153	A030136	6,262.48
040	154 A 154	A030025	5,467.72	040	155 A 160	A030136	6,262.48
040	161 A 163	A030346	5,398.95	040	165 A 170	A030346	5,398.95
040	172 A 172	A030346	5,398.95	040	174 A 176	A030025	5,467.72
040	177 A 177	A030116	5,222.90	040	178 A 183	A030136	6,262.48
040	185 A 190	A030136	6,262.48	040	191 A 192	A030346	5,398.95
040	193 A 197	A030136	6,262.48	040	198 A 198	A030105	7,238.59
040	202 A 202	A030176	5,205.76	040	203 A 203	A030116	5,222.90
040	205 A 206	A030136	6,262.48	040	209 A 215	A030136	6,262.48
040	217 A 221	A030036	5,414.14	040	222 A 222	A030136	6,262.48
040	223 A 224	A030036	5,414.14	040	225 A 225	A030136	6,262.48
040	226 A 227	A030036	5,414.14	040	229 A 229	A030025	5,467.72
040	230 A 230	A030116	5,222.90	040	232 A 232	A030025	5,467.72
040	233 A 240	A030136	6,262.48	040	241 A 242	A030025	5,467.72
040	243 A 243	A030036	5,414.14	040	244 A 244	A030025	5,467.72
040	245 A 255	A030176	5,205.76	040	256 A 256	A030136	6,262.48
040	257 A 257	A030346	5,398.95	040	258 A 258	A030025	5,467.72
040	260 A 260	A030025	5,467.72	040	261 A 270	A030095	3,470.20
040	271 A 271	A030116	5,222.90	040	272 A 272	A030136	6,262.48
040	274 A 274	A030136	6,262.48	040	276 A 277	A030116	5,222.90
040	278 A 280	A030136	6,262.48	040	281 A 281	A030346	5,398.95
040	282 A 282	A030025	5,467.72	040	283 A 283	A030116	5,222.90
040	284 A 284	A030136	6,262.48	040	286 A 286	A030116	5,222.90
040	288 A 288	A030116	5,222.90	040	289 A 289	A030136	6,262.48
040	290 A 297	A030095	3,470.20	040	298 A 298	A030136	6,262.48
040	299 A 299	A030116	5,222.90	040	300 A 300	A030136	6,262.48
040	301 A 301	A030116	5,222.90	040	302 A 302	A030136	6,262.48
040	303 A 303	A030025	5,467.72	040	304 A 304	A030116	5,222.90
040	305 A 305	A030346	5,398.95	040	306 A 306	A030116	5,222.90
040	308 A 311	A030116	5,222.90	040	312 A 316	A030136	6,262.48

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 03 BENITO JUAREZ HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
040	318 A 318	A030025	5,467.72	040	325 A 325	A030136	6,262.48
040	326 A 326	A030116	5,222.90	040	327 A 327	A030346	5,398.95
040	329 A 329	A030116	5,222.90	040	331 A 331	A030116	5,222.90
040	332 A 334	A030036	5,414.14	040	335 A 335	A030346	5,398.95
040	337 A 337	A030136	6,262.48	040	339 A 340	A030136	6,262.48
040	341 A 343	A030346	5,398.95	040	344 A 344	A030025	5,467.72
040	345 A 345	A030346	5,398.95	040	346 A 346	A030136	6,262.48
040	347 A 347	A030346	5,398.95	040	349 A 350	A030116	5,222.90
040	351 A 353	A030136	6,262.48	040	354 A 354	A030036	5,414.14
040	355 A 355	A030346	5,398.95	040	356 A 356	A030136	6,262.48
040	357 A 362	A030346	5,398.95	040	363 A 367	A030036	5,414.14
040	368 A 369	A030136	6,262.48	040	370 A 370	A030036	5,414.14
040	371 A 380	A030346	5,398.95	040	381 A 382	A030136	6,262.48
040	383 A 383	A030116	5,222.90	040	384 A 384	A030025	5,467.72
040	385 A 385	A030346	5,398.95	040	386 A 387	A030025	5,467.72
040	388 A 388	A030136	6,262.48	040	389 A 392	A030025	5,467.72
040	393 A 393	A030136	6,262.48	040	396 A 396	A030036	5,414.14
040	397 A 397	A030116	5,222.90	040	399 A 401	A030116	5,222.90
040	404 A 404	A030136	6,262.48	041	001 A 009	A030195	3,169.03
041	011 A 014	A030195	3,169.03	041	016 A 021	A030367	4,338.99
041	022 A 022	A030195	3,169.03	041	023 A 036	A030265	4,156.20
041	038 A 040	A030265	4,156.20	041	041 A 046	A030195	3,169.03
041	048 A 048	A030265	4,156.20	041	049 A 049	A030367	4,338.99
041	050 A 051	A030265	4,156.20	041	052 A 053	A030195	3,169.03
041	054 A 055	A030265	4,156.20	041	057 A 064	A030195	3,169.03
041	065 A 066	A030265	4,156.20	041	067 A 067	A030367	4,338.99
041	068 A 068	A030265	4,156.20	041	069 A 069	A030195	3,169.03
041	070 A 072	A030367	4,338.99	041	075 A 076	A030195	3,169.03
041	079 A 088	A030195	3,169.03	041	089 A 091	A030265	4,156.20
041	094 A 095	A030195	3,169.03	041	096 A 096	A030265	4,156.20
041	097 A 097	A030195	3,169.03	041	099 A 104	A030195	3,169.03
041	106 A 108	A030195	3,169.03	041	109 A 109	A030145	3,063.27
041	110 A 111	A030195	3,169.03	041	113 A 115	A030145	3,063.27
041	118 A 119	A030367	4,338.99	041	120 A 124	A030145	3,063.27
041	125 A 128	A030195	3,169.03	041	130 A 134	A030195	3,169.03
041	135 A 137	A030265	4,156.20	041	138 A 138	A030367	4,338.99
041	151 A 151	A030195	3,169.03	043	001 A 001	A030214	2,100.13
043	002 A 005	A030274	2,143.12	043	006 A 011	A030214	2,100.13
043	012 A 016	A030274	2,143.12	043	019 A 022	A030274	2,143.12
043	023 A 028	A030214	2,100.13	043	029 A 035	A030274	2,143.12
043	038 A 042	A030274	2,143.12	043	043 A 050	A030214	2,100.13
043	051 A 064	A030274	2,143.12	043	065 A 072	A030214	2,100.13
043	073 A 087	A030274	2,143.12	043	088 A 093	A030214	2,100.13
043	094 A 108	A030274	2,143.12	043	109 A 115	A030214	2,100.13
043	116 A 131	A030274	2,143.12	043	132 A 139	A030214	2,100.13
043	140 A 143	A030274	2,143.12	043	145 A 147	A030274	2,143.12
043	148 A 161	A030214	2,100.13	043	164 A 183	A030214	2,100.13
043	186 A 184	A030154	2,401.99	043	193 A 193	A030214	2,100.13
043	194 A 194	A030274	2,143.12	043	195 A 196	A030214	2,100.13
043	198 A 198	A030154	2,401.99	043	205 A 207	A030154	2,401.99

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 03 BENITO JUAREZ HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
043	208 A 208	A030274	2,143.12	043	209 A 211	A030154	2,401.89
043	212 A 214	A030214	2,100.13	043	217 A 217	A030214	2,100.13
043	401 A 402	A030214	2,100.13	325	001 A 008	A030234	2,222.91
325	010 A 027	A030234	2,222.91	325	029 A 040	A030234	2,222.91
325	042 A 070	A030234	2,222.91	325	071 A 095	A030183	1,952.57
325	096 A 106	A030353	1,903.60	325	109 A 117	A030353	1,903.60
325	118 A 127	A030253	1,728.25	325	129 A 129	A030253	1,728.25
325	131 A 132	A030253	1,728.25	325	137 A 203	A030253	1,728.25
325	205 A 205	A030353	1,903.60	325	206 A 206	A030234	2,222.91
325	207 A 207	A030253	1,728.25	325	245 A 245	A030253	1,728.25
325	249 A 252	A030234	2,222.91	325	256 A 256	A030253	1,728.25
325	627 A 629	A030234	2,222.91	325	637 A 639	A030234	2,222.91
343	013 A 020	A030214	2,100.13	343	021 A 035	A030053	2,756.49
343	037 A 053	A030053	2,756.49	343	055 A 055	A030064	3,137.95
343	056 A 063	A030323	2,786.75	343	064 A 110	A030214	2,100.13
343	112 A 113	A030323	2,786.75	343	115 A 115	A030323	2,786.75
343	117 A 120	A030323	2,786.75	343	122 A 124	A030323	2,786.75
343	126 A 127	A030323	2,786.75	343	129 A 131	A030323	2,786.75
343	139 A 143	A030064	3,137.95	343	144 A 150	A030195	3,169.03
343	151 A 151	A030064	3,137.95	343	153 A 153	A030323	2,786.75
343	154 A 154	A030053	2,756.49	343	155 A 155	A030323	2,786.75
343	158 A 159	A030195	3,169.03	343	160 A 161	A030064	3,137.95
343	162 A 193	A030195	3,169.03	343	207 A 209	A030195	3,169.03
343	210 A 210	A030323	2,786.75	343	211 A 211	A030195	3,169.03
343	217 A 217	A030214	2,100.13	343	219 A 232	A030195	3,169.03
343	233 A 235	A030323	2,786.75	343	237 A 238	A030323	2,786.75
343	240 A 241	A030323	2,786.75	343	242 A 242	A030064	3,137.95
343	243 A 243	A030214	2,100.13	343	244 A 248	A030323	2,786.75
343	251 A 251	A030053	2,756.49	343	253 A 254	A030323	2,786.75
343	255 A 256	A030214	2,100.13	343	257 A 257	A030053	2,756.49
343	262 A 262	A030323	2,786.75	343	315 A 316	A030323	2,786.75
343	317 A 317	A030053	2,756.49	343	318 A 318	A030323	2,786.75
343	319 A 319	A030053	2,756.49	343	321 A 321	A030323	2,786.75
343	331 A 332	A030323	2,786.75	343	342 A 343	A030323	2,786.75
343	350 A 351	A030064	3,137.95	343	352 A 359	A030323	2,786.75
343	360 A 363	A030064	3,137.95	343	365 A 366	A030064	3,137.95
343	367 A 368	A030323	2,786.75	343	370 A 375	A030323	2,786.75
343	377 A 377	A030214	2,100.13				

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 04 COYOACAN HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
052	001 A 009	A040147	3,879.17	052	011 A 033	A040147	3,879.17
052	034 A 034	A040066	3,863.58	052	035 A 075	A040147	3,879.17
052	077 A 081	A040225	3,919.92	052	083 A 084	A040225	3,919.92
052	085 A 108	A040147	3,879.17	052	109 A 111	A040116	3,562.08
052	113 A 116	A040147	3,879.17	052	118 A 119	A040147	3,879.17
052	121 A 122	A040225	3,919.92	052	123 A 123	A040147	3,879.17
052	124 A 132	A040225	3,919.92	052	133 A 138	A040135	2,490.45
052	140 A 140	A040135	2,490.45	052	141 A 143	A040116	3,562.08
052	145 A 149	A040116	3,562.08	052	150 A 165	A040147	3,879.17
052	167 A 168	A040147	3,879.17	052	170 A 171	A040147	3,879.17
052	173 A 177	A040147	3,879.17	052	178 A 182	A040116	3,562.08
052	183 A 189	A040147	3,879.17	052	191 A 194	A040147	3,879.17
052	195 A 217	A040116	3,562.08	052	218 A 223	A040135	2,490.45
052	225 A 226	A040135	2,490.45	052	227 A 227	A040116	3,562.08
052	228 A 251	A040225	3,919.92	052	253 A 255	A040225	3,919.92
052	256 A 256	A040147	3,879.17	052	257 A 265	A040084	2,011.70
052	267 A 269	A040084	2,011.70	052	272 A 284	A040084	2,011.70
052	286 A 286	A040084	2,011.70	052	288 A 290	A040084	2,011.70
052	291 A 291	A040213	1,841.08	052	294 A 297	A040213	1,841.08
052	298 A 298	A040742	1,033.29	052	299 A 316	A040213	1,841.08
052	318 A 345	A040213	1,841.08	052	346 A 347	A040147	3,879.17
052	348 A 348	A040213	1,841.08	052	349 A 349	A040225	3,919.92
052	350 A 350	A040147	3,879.17	052	352 A 353	A040135	2,490.45
052	355 A 355	A040225	3,919.92	052	357 A 361	A040147	3,879.17
052	362 A 362	A040084	2,011.70	052	364 A 364	A040084	2,011.70
052	367 A 369	A040225	3,919.92	052	371 A 371	A040147	3,879.17
052	372 A 372	A040066	3,863.58	052	373 A 375	A040225	3,919.92
052	376 A 376	A040084	2,011.70	052	378 A 378	A040147	3,879.17
052	379 A 380	A040225	3,919.92	052	381 A 381	A040147	3,879.17
052	382 A 384	A040213	1,841.08	052	385 A 385	A040066	3,863.58
052	386 A 388	A040147	3,879.17	052	389 A 390	A040225	3,919.92
052	391 A 391	A040135	2,490.45	052	392 A 392	A040147	3,879.17
052	393 A 393	A040084	2,011.70	052	394 A 395	A040147	3,879.17
052	396 A 397	A040135	2,490.45	052	402 A 403	A040147	3,879.17
052	450 A 451	A040213	1,841.08	059	001 A 012	A040283	4,118.21
059	014 A 014	A040273	2,374.49	059	016 A 016	A040283	4,118.21
059	017 A 018	A040125	4,506.35	059	020 A 028	A040565	3,662.66
059	029 A 029	A040624	3,072.83	059	030 A 031	A040565	3,662.66
059	032 A 032	A040624	3,072.83	059	034 A 040	A040565	3,662.66
059	041 A 054	A040273	2,374.49	059	056 A 056	A040273	2,374.49
059	058 A 058	A040503	939.35	059	059 A 062	A040565	3,662.66
059	063 A 063	A040384	2,873.20	059	064 A 065	A040153	2,277.04
059	066 A 078	A040384	2,873.20	059	079 A 080	A040153	2,277.04
059	082 A 083	A040103	2,031.52	059	084 A 084	A040153	2,277.04
059	085 A 085	A040103	2,031.52	059	087 A 088	A040103	2,031.52
059	090 A 090	A040103	2,031.52	059	092 A 093	A040103	2,031.52
059	095 A 099	A040103	2,031.52	059	100 A 100	A040583	2,490.88
059	101 A 107	A040103	2,031.52	059	109 A 109	A040103	2,031.52
059	111 A 115	A040742	1,033.29	059	117 A 117	A040742	1,033.29
059	119 A 125	A040353	1,819.84	059	126 A 126	A040583	2,490.88

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 04 COYOACAN HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
059	130 A 141	A040583	2,490.88	059	143 A 175	A040343	1,714.82
059	176 A 176	A040583	2,490.88	059	178 A 179	A040013	939.35
059	180 A 181	A040583	2,490.88	059	182 A 193	A040013	939.35
059	194 A 194	A040583	2,490.88	059	195 A 207	A040013	939.35
059	208 A 209	A040583	2,490.88	059	210 A 218	A040013	939.35
059	220 A 220	A040013	939.35	059	223 A 236	A040283	4,118.21
059	238 A 239	A040283	4,118.21	059	240 A 241	A040237	3,386.24
059	243 A 243	A040283	4,118.21	059	247 A 247	A040237	3,386.24
059	319 A 319	A040237	3,386.24	059	321 A 323	A040237	3,386.24
059	325 A 327	A040237	3,386.24	059	331 A 332	A040153	2,277.04
059	333 A 366	A040013	939.35	059	367 A 367	A040273	2,374.49
059	370 A 370	A040103	2,031.52	059	372 A 372	A040742	1,033.29
059	374 A 378	A040595	4,481.17	059	379 A 379	A040013	939.35
059	380 A 380	A040393	3,741.74	059	382 A 386	A040023	1,033.29
059	388 A 455	A040023	1,033.29	059	457 A 476	A040023	1,033.29
059	477 A 477	A040733	1,033.29	059	478 A 512	A040023	1,033.29
059	513 A 515	A040733	1,033.29	059	516 A 519	A040023	1,033.29
059	521 A 541	A040023	1,033.29	059	542 A 542	A040733	1,033.29
059	543 A 544	A040624	3,072.83	059	545 A 547	A040565	3,662.66
059	548 A 552	A040624	3,072.83	059	553 A 561	A040565	3,662.66
059	562 A 562	A040624	3,072.83	059	563 A 563	A040565	3,662.66
059	564 A 568	A040624	3,072.83	059	570 A 571	A040103	2,031.52
059	572 A 573	A040742	1,033.29	059	574 A 576	A040752	1,074.11
059	577 A 577	A040733	1,033.29	059	579 A 581	A040422	1,074.11
059	582 A 594	A040733	1,033.29	059	595 A 595	A040503	939.35
059	596 A 603	A040733	1,033.29	059	605 A 616	A040733	1,033.29
059	618 A 634	A040733	1,033.29	059	635 A 636	A040503	939.35
059	637 A 654	A040733	1,033.29	059	656 A 678	A040733	1,033.29
059	679 A 682	A040595	4,481.17	059	685 A 686	A040595	4,481.17
059	691 A 692	A040533	2,281.69	059	694 A 700	A040533	2,281.69
059	702 A 708	A040533	2,281.69	059	720 A 720	A040055	3,364.71
059	727 A 727	A040533	2,281.69	059	728 A 728	A040194	2,126.04
059	730 A 732	A040153	2,277.04	059	734 A 735	A040153	2,277.04
059	737 A 737	A040153	2,277.04	059	740 A 740	A040533	2,281.69
059	741 A 741	A040237	3,386.24	059	742 A 743	A040273	2,374.49
059	745 A 745	A040103	2,031.52	059	746 A 747	A040495	3,744.14
059	748 A 750	A040565	3,662.66	059	751 A 752	A040384	2,873.26
059	753 A 753	A040153	2,277.04	059	754 A 777	A040495	3,744.14
059	778 A 778	A040565	3,662.66	059	779 A 779	A040273	2,374.49
059	780 A 781	A040283	4,118.21	059	783 A 783	A040237	3,386.24
059	795 A 800	A040055	3,364.71	059	807 A 807	A040495	3,744.14
059	808 A 808	A040237	3,386.24	059	810 A 810	A040237	3,386.24
059	812 A 812	A040194	2,126.04	059	816 A 817	A040533	2,281.69
059	818 A 818	A040263	5,135.87	059	824 A 827	A040533	2,281.69
059	829 A 829	A040023	1,033.29	059	830 A 830	A040533	2,281.69
059	831 A 831	A040237	3,386.24	059	832 A 832	A040435	4,271.31
059	837 A 837	A040464	3,680.45	059	838 A 838	A040153	2,277.04
059	839 A 844	A040055	3,364.71	059	845 A 850	A040045	4,062.68
059	851 A 853	A040435	4,271.31	059	854 A 854	A040604	4,005.09
059	855 A 855	A040435	4,271.31	059	856 A 856	A040604	4,005.09

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 04 COYOACAN HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
059	862 A 863	A040194	2,126.04	059	866 A 866	A040103	2,031.52
059	867 A 868	A040273	2,374.49	059	869 A 880	A040045	4,062.08
059	883 A 883	A040237	3,386.24	059	888 A 888	A040762	1,074.11
059	890 A 898	A040762	1,074.11	059	899 A 899	A040595	4,481.17
059	910 A 910	A040253	5,456.54	059	911 A 911	A040263	5,135.87
059	916 A 916	A040565	3,662.66	059	920 A 922	A040283	4,118.21
059	923 A 929	A040273	2,374.49	059	930 A 934	A040283	4,118.21
059	935 A 936	A040103	2,031.52	059	938 A 938	A040273	2,374.49
059	941 A 941	A040153	2,277.04	059	942 A 942	A040103	2,031.52
059	943 A 943	A040565	3,662.66	059	946 A 946	A040023	1,033.29
059	950 A 950	A040045	4,062.08	059	951 A 952	A040023	1,033.29
059	953 A 954	A040103	2,031.52	059	955 A 960	A040023	1,033.29
059	961 A 961	A040283	4,118.21	059	962 A 962	A040422	1,074.11
059	964 A 964	A040583	2,490.88	059	970 A 972	A040153	2,277.04
059	973 A 976	A040742	1,033.29	059	978 A 978	A040733	1,033.29
059	981 A 981	A040103	2,031.52	059	989 A 989	A040045	4,062.08
060	001 A 002	A040167	2,821.74	060	003 A 026	A040524	2,247.77
060	027 A 027	A040094	1,940.67	060	028 A 034	A040524	2,247.77
060	037 A 038	A040524	2,247.77	060	041 A 058	A040524	2,247.77
060	059 A 109	A040167	2,821.74	060	110 A 110	A040727	3,461.56
060	111 A 124	A040225	3,919.92	060	126 A 127	A040225	3,919.92
060	128 A 150	A040167	2,821.74	060	151 A 151	A040633	2,510.30
060	152 A 184	A040167	2,821.74	060	185 A 200	A040094	1,940.67
060	203 A 206	A040094	1,940.67	060	217 A 234	A040094	1,940.67
060	235 A 236	A040573	1,909.49	060	239 A 276	A040094	1,940.67
060	277 A 296	A040313	1,868.93	060	297 A 330	A040094	1,940.67
060	332 A 352	A040094	1,940.67	060	353 A 353	A040033	3,439.81
060	354 A 354	A040094	1,940.67	060	356 A 399	A040094	1,940.67
060	400 A 410	A040293	2,406.35	060	411 A 428	A040094	1,940.67
060	429 A 446	A040363	1,802.05	060	447 A 447	A040094	1,940.67
060	448 A 456	A040363	1,802.05	060	457 A 458	A040307	3,546.69
060	459 A 468	A040363	1,802.05	060	469 A 470	A040307	3,546.69
060	471 A 475	A040363	1,802.05	060	476 A 476	A040453	2,104.70
060	478 A 484	A040453	2,104.70	060	485 A 489	A040573	1,909.49
060	491 A 493	A040573	1,909.49	060	494 A 496	A040307	3,546.69
060	498 A 498	A040573	1,909.49	060	501 A 501	A040573	1,909.49
060	504 A 504	A040225	3,919.92	060	505 A 506	A040167	2,821.74
060	507 A 510	A040413	2,131.51	060	511 A 511	A040167	2,821.74
060	512 A 512	A040307	3,546.69	060	513 A 516	A040094	1,940.67
060	517 A 523	A040524	2,247.77	060	524 A 525	A040633	2,510.30
060	526 A 527	A040167	2,821.74	060	528 A 528	A040633	2,510.30
060	529 A 529	A040167	2,821.74	060	530 A 530	A040633	2,510.30
060	531 A 531	A040094	1,940.67	060	532 A 536	A040363	1,802.05
060	537 A 537	A040404	3,147.84	060	538 A 540	A040363	1,802.05
060	541 A 541	A040334	3,136.22	060	542 A 543	A040363	1,802.05
060	545 A 546	A040363	1,802.05	060	547 A 560	A040094	1,940.67
060	561 A 561	A040363	1,802.05	060	562 A 562	A040533	2,281.69
060	563 A 566	A040094	1,940.67	060	568 A 568	A040094	1,940.67
060	570 A 572	A040094	1,940.67	060	574 A 575	A040094	1,940.67
060	577 A 629	A040094	1,940.67	060	637 A 638	A040094	1,940.67

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 04 COYOACAN HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
060	639 A 642	A040363	1,802.05	060	643 A 659	A040094	1,940.67
060	661 A 661	A040202	2,356.53	060	670 A 672	A040573	1,909.49
060	673 A 673	A040094	1,940.67	060	674 A 699	A040202	2,356.53
060	701 A 730	A040202	2,356.53	060	731 A 737	A040662	1,334.37
060	742 A 744	A040662	1,334.37	060	746 A 747	A040662	1,334.37
060	752 A 757	A040662	1,334.37	060	759 A 759	A040662	1,334.37
060	761 A 761	A040662	1,334.37	060	764 A 774	A040662	1,334.37
060	775 A 775	A040167	2,821.74	060	777 A 817	A040184	2,248.38
060	818 A 818	A040673	3,189.12	060	819 A 819	A040307	3,546.69
060	820 A 820	A040363	1,802.05	060	821 A 821	A040307	3,546.69
060	822 A 822	A040613	3,112.02	060	823 A 824	A040094	1,940.67
060	825 A 846	A040404	3,147.84	060	848 A 848	A040363	1,802.05
060	849 A 849	A040094	1,940.67	060	850 A 851	A040334	3,136.22
060	852 A 852	A040404	3,147.84	060	853 A 861	A040694	2,001.52
060	862 A 863	A040324	3,100.54	060	864 A 870	A040694	2,001.52
060	871 A 874	A040554	2,781.22	060	875 A 875	A040694	2,001.52
060	876 A 881	A040554	2,781.22	060	882 A 885	A040694	2,001.52
060	886 A 900	A040094	1,940.67	060	902 A 902	A040363	1,802.05
060	903 A 903	A040202	2,356.53	060	904 A 904	A040094	1,940.67
060	905 A 905	A040225	3,919.92	060	907 A 907	A040453	2,104.70
060	909 A 909	A040453	2,104.70	060	911 A 973	A040485	4,131.30
060	974 A 974	A040453	2,104.70	060	982 A 982	A040524	2,247.77
159	001 A 001	A040273	2,374.49	159	003 A 004	A040103	2,031.52
159	005 A 010	A040742	1,033.29	159	013 A 015	A040762	1,074.11
159	016 A 019	A040422	1,074.11	159	020 A 025	A040752	1,074.11
159	026 A 027	A040072	1,675.67	159	028 A 032	A040752	1,074.11
159	033 A 033	A040422	1,074.11	159	034 A 034	A040072	1,675.67
159	035 A 035	A040103	2,031.52	159	036 A 036	A040752	1,074.11
159	037 A 038	A040733	1,033.29	159	039 A 039	A040023	1,033.29
159	042 A 045	A040464	3,680.45	159	046 A 063	A040474	2,621.63
159	064 A 064	A040464	3,680.45	159	066 A 066	A040013	939.35
159	067 A 076	A040503	939.35	159	078 A 078	A040503	939.35
159	083 A 109	A040503	939.35	159	111 A 122	A040503	939.35
159	124 A 125	A040503	939.35	159	127 A 128	A040503	939.35
159	132 A 138	A040503	939.35	159	139 A 139	A040103	2,031.52
159	140 A 141	A040503	939.35	159	142 A 142	A040103	2,031.52
159	143 A 145	A040503	939.35	159	147 A 158	A040503	939.35
159	160 A 160	A040503	939.35	159	162 A 168	A040503	939.35
159	170 A 172	A040503	939.35	159	175 A 191	A040503	939.35
159	193 A 193	A040503	939.35	159	194 A 194	A040273	2,374.49
159	195 A 197	A040503	939.35	159	199 A 218	A040503	939.35
159	220 A 230	A040503	939.35	159	232 A 253	A040503	939.35
159	255 A 275	A040503	939.35	159	277 A 308	A040503	939.35
159	309 A 309	A040237	3,386.24	159	310 A 330	A040503	939.35
159	331 A 331	A040742	1,033.29	159	333 A 400	A040464	3,680.45
159	402 A 436	A040464	3,680.45	159	438 A 439	A040464	3,680.45
159	441 A 441	A040464	3,680.45	159	443 A 448	A040464	3,680.45
159	449 A 449	A040283	4,118.21	159	450 A 450	A040023	1,033.29
159	451 A 451	A040713	1,982.07	159	452 A 452	A040023	1,033.29
159	455 A 455	A040023	1,033.29	159	458 A 458	A040253	5,456.84

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 04 COYOACAN HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
159	459 A 459	A040173	4,657.85	159	461 A 464	A040464	3,680.45
159	466 A 466	A040464	3,680.45	159	468 A 470	A040464	3,680.45
159	471 A 472	A040072	1,675.67	159	473 A 473	A040762	1,074.11
159	476 A 495	A040503	939.35	159	496 A 496	A040237	3,386.24
159	497 A 497	A040733	1,033.29	159	499 A 499	A040533	2,281.69
159	501 A 501	A040464	3,680.45	159	502 A 503	A040733	1,033.29
159	504 A 505	A040072	1,675.67	159	506 A 508	A040762	1,074.11
159	510 A 523	A040713	1,982.07	159	527 A 529	A040752	1,074.11
159	531 A 535	A040733	1,033.29	159	536 A 537	A040422	1,074.11
159	538 A 538	A040733	1,033.29	159	539 A 540	A040422	1,074.11
159	542 A 544	A040422	1,074.11	159	545 A 546	A040023	1,033.29
159	550 A 559	A040194	2,126.04	159	560 A 560	A040393	3,741.74
159	577 A 577	A040283	4,118.21	159	580 A 580	A040237	3,386.24
159	581 A 581	A040503	939.35	159	584 A 584	A040422	1,074.11
159	585 A 586	A040023	1,033.29	159	587 A 590	A040533	2,281.69
159	591 A 598	A040023	1,033.29	159	604 A 604	A040422	1,074.11
159	614 A 614	A040444	2,918.20	159	615 A 617	A040464	3,680.45
159	620 A 632	A040194	2,126.04	159	640 A 640	A040503	939.35
159	642 A 642	A040237	3,386.24	159	651 A 652	A040103	2,031.52
159	653 A 655	A040733	1,033.29	159	663 A 663	A040514	2,840.99
159	668 A 670	A040503	939.35	159	679 A 681	A040194	2,126.04
159	682 A 682	A040464	3,680.45	159	684 A 684	A040464	3,680.45
159	685 A 686	A040194	2,126.04	159	689 A 689	A040742	1,033.29
159	701 A 703	A040103	2,031.52	159	704 A 707	A040503	939.35
159	710 A 712	A040742	1,033.29	159	716 A 717	A040503	939.35
159	718 A 722	A040103	2,031.52	159	723 A 723	A040013	939.35
159	724 A 724	A040023	1,033.29	159	725 A 726	A040503	939.35
159	728 A 732	A040237	3,386.24	159	733 A 734	A040283	4,118.21
159	735 A 735	A040237	3,386.24	159	737 A 737	A040283	4,118.21
159	738 A 738	A040273	2,374.49	159	739 A 741	A040384	2,873.20
159	742 A 742	A040153	2,277.04	159	743 A 746	A040103	2,031.52
159	747 A 748	A040742	1,033.29	159	750 A 750	A040733	1,033.29
159	751 A 751	A040464	3,680.45	159	753 A 755	A040237	3,386.24
159	759 A 760	A040103	2,031.52	159	787 A 787	A040752	1,074.11
159	800 A 801	A040742	1,033.29	159	802 A 803	A040752	1,074.11
159	805 A 806	A040503	939.35	159	900 A 900	A040243	3,274.30
159	901 A 901	A040503	939.35	159	952 A 952	A040103	2,031.52
159	953 A 953	A040023	1,033.29	159	970 A 971	A040103	2,031.52
159	973 A 973	A040153	2,277.04	159	980 A 980	A040194	2,126.04
159	981 A 981	A040023	1,033.29	159	984 A 985	A040503	939.35
159	990 A 992	A040072	1,675.67	160	002 A 027	A040662	1,334.37
160	030 A 032	A040573	1,909.49	160	033 A 043	A040033	3,439.81
160	045 A 046	A040033	3,439.81	160	048 A 050	A040033	3,439.81
160	052 A 063	A040033	3,439.81	160	065 A 067	A040033	3,439.81
160	069 A 076	A040033	3,439.81	160	078 A 089	A040033	3,439.81
160	092 A 103	A040033	3,439.81	160	105 A 106	A040033	3,439.81
160	108 A 118	A040033	3,439.81	160	120 A 120	A040033	3,439.81
160	122 A 135	A040033	3,439.81	160	137 A 137	A040033	3,439.81
160	139 A 141	A040033	3,439.81	160	143 A 149	A040033	3,439.81
160	151 A 158	A040033	3,439.81	160	160 A 170	A040033	3,439.81

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 04 COYOACAN HOJA: 6

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
160	172 A 179	A040033	3,439.81	160	181 A 182	A040033	3,439.81
160	183 A 192	A040184	2,248.38	160	226 A 230	A040033	3,439.81
160	239 A 240	A040633	2,510.30	160	241 A 241	A040485	4,131.30
160	242 A 242	A040543	2,598.47	160	243 A 249	A040485	4,131.30
160	250 A 253	A040094	1,940.67	160	257 A 258	A040094	1,940.67
160	260 A 260	A040094	1,940.67	160	261 A 266	A040485	4,131.30
160	267 A 274	A040184	2,248.38	160	275 A 277	A040324	3,100.54
160	278 A 293	A040094	1,940.67	160	294 A 296	A040202	2,356.53
160	300 A 301	A040225	3,919.92	160	302 A 302	A040524	2,247.77
160	303 A 317	A040683	1,610.50	160	319 A 321	A040683	1,610.50
160	322 A 322	A040533	2,281.69	160	324 A 324	A040363	1,802.05
160	325 A 325	A040184	2,248.38	160	326 A 328	A040404	3,147.84
160	332 A 332	A040094	1,940.67	160	334 A 336	A040094	1,940.67
160	339 A 340	A040094	1,940.67	160	342 A 344	A040094	1,940.67
160	348 A 349	A040094	1,940.67	160	352 A 353	A040094	1,940.67
160	355 A 358	A040094	1,940.67	160	366 A 366	A040094	1,940.67
160	368 A 370	A040404	3,147.84	160	379 A 379	A040404	3,147.84
160	380 A 382	A040453	2,104.70	160	383 A 455	A040202	2,356.53
160	456 A 456	A040704	2,231.58	160	457 A 474	A040202	2,356.53
160	476 A 494	A040033	3,439.81	160	503 A 503	A040094	1,940.67
160	504 A 507	A040202	2,356.53	160	509 A 511	A040202	2,356.53
160	512 A 512	A040094	1,940.67	160	513 A 515	A040202	2,356.53
160	516 A 517	A040642	2,710.09	160	528 A 531	A040202	2,356.53
160	532 A 532	A040372	1,919.26	160	539 A 539	A040372	1,919.26
160	544 A 544	A040372	1,919.26	160	545 A 545	A040094	1,940.67
160	550 A 550	A040554	2,781.22	160	568 A 568	A040573	1,909.49
160	569 A 572	A040033	3,439.81	160	575 A 578	A040094	1,940.67
160	579 A 590	A040202	2,356.53	160	601 A 612	A040033	3,439.81
160	613 A 615	A040573	1,909.49	160	616 A 619	A040202	2,356.53
160	621 A 634	A040202	2,356.53	160	636 A 638	A040202	2,356.53
160	639 A 655	A040683	1,610.50	160	657 A 659	A040683	1,610.50
160	660 A 662	A040573	1,909.49	160	664 A 664	A040573	1,909.49
160	666 A 666	A040372	1,919.26	160	667 A 669	A040573	1,909.49
160	673 A 673	A040094	1,940.67	160	680 A 680	A040094	1,940.67
160	681 A 681	A040184	2,248.38	160	685 A 686	A040404	3,147.84
160	687 A 689	A040704	2,231.58	160	691 A 714	A040184	2,248.38
160	715 A 716	A040404	3,147.84	160	717 A 717	A040184	2,248.38
160	718 A 720	A040653	3,090.68	160	721 A 740	A040184	2,248.38
160	741 A 742	A040324	3,100.54	160	743 A 743	A040694	2,001.52
160	749 A 749	A040033	3,439.81	160	756 A 758	A040573	1,909.49
160	765 A 765	A040653	3,090.68	160	768 A 768	A040653	3,090.68
160	770 A 770	A040683	1,610.50	160	771 A 771	A040363	1,802.05
160	787 A 788	A040613	3,112.02	160	801 A 802	A040094	1,940.67
160	804 A 804	A040307	3,546.69	160	805 A 805	A040404	3,147.84
160	806 A 823	A040334	3,136.22	160	824 A 824	A040184	2,248.38
160	825 A 861	A040554	2,781.22	160	862 A 862	A040694	2,001.52
160	863 A 864	A040554	2,781.22	160	866 A 867	A040653	3,090.68
160	869 A 877	A040653	3,090.68	160	878 A 880	A040184	2,248.38
160	881 A 884	A040653	3,090.68	160	886 A 888	A040324	3,100.54
160	889 A 889	A040184	2,248.38	160	890 A 891	A040653	3,090.68

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 04 COYOACAN HOJA: 7

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
160	892 A 898	A040404	3,147.84	160	901 A 903	A040202	2,356.53
260	001 A 067	A040202	2,356.53	260	070 A 070	A040453	2,104.70
260	073 A 076	A040453	2,104.70	260	094 A 094	A040202	2,356.53
260	201 A 236	A040202	2,356.53	260	242 A 245	A040202	2,356.53
260	301 A 467	A040202	2,356.53	260	468 A 481	A040642	2,710.09
260	482 A 494	A040202	2,356.53	260	495 A 495	A040642	2,710.09
260	497 A 506	A040642	2,710.09	260	507 A 511	A040202	2,356.53
260	512 A 535	A040642	2,710.09	260	536 A 540	A040202	2,356.53
260	541 A 541	A040642	2,710.09	260	546 A 564	A040202	2,356.53
260	567 A 580	A040642	2,710.09	260	581 A 593	A040202	2,356.53
260	600 A 601	A040202	2,356.53	260	604 A 608	A040202	2,356.53
260	609 A 609	A040642	2,710.09	260	610 A 610	A040202	2,356.53
260	611 A 613	A040642	2,710.09	260	614 A 614	A040554	2,781.22
260	615 A 615	A040167	2,821.74	260	616 A 616	A040202	2,356.53
260	620 A 622	A040094	1,940.67	260	660 A 660	A040094	1,940.67
260	669 A 669	A040094	1,940.67	260	715 A 717	A040642	2,710.09
260	719 A 721	A040573	1,909.49	260	722 A 722	A040453	2,104.70
260	801 A 801	A040307	3,546.69	260	802 A 804	A040363	1,802.05
260	805 A 805	A040202	2,356.53	260	806 A 806	A040683	1,610.50
260	810 A 810	A040094	1,940.67				

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 06 CUAUHTEMOC HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
001	001 A 017	A060067	5,827.45	001	018 A 069	A060067	5,827.45
001	070 A 082	A060247	4,756.65	001	084 A 086	A060247	4,756.65
001	088 A 088	A060247	4,756.65	001	090 A 094	A060247	4,756.65
001	095 A 103	A060114	2,845.02	001	104 A 107	A060067	5,827.45
001	108 A 110	A060247	4,756.65	001	112 A 113	A060247	4,756.65
001	114 A 114	A060114	2,845.02	001	115 A 115	A060247	4,756.65
002	001 A 002	A060175	5,006.89	002	003 A 022	A060277	5,374.83
002	024 A 027	A060277	5,374.83	002	028 A 062	A060266	5,029.96
002	064 A 073	A060266	5,029.96	002	074 A 075	A060104	3,381.96
002	076 A 076	A060266	5,029.96	002	077 A 104	A060104	3,381.96
002	105 A 110	A060266	5,029.96	002	111 A 111	A060175	5,006.89
002	112 A 115	A060104	3,381.96	002	116 A 116	A060277	5,374.83
002	117 A 117	A060266	5,029.96	002	118 A 118	A060104	3,381.96
002	119 A 119	A060175	5,006.89	002	121 A 122	A060266	5,029.96
002	124 A 124	A060104	3,381.96	003	001 A 067	A060143	3,002.72
003	069 A 086	A060143	3,002.72	003	090 A 107	A060143	3,002.72
003	109 A 109	A060143	3,002.72	003	113 A 113	A060143	3,002.72
003	116 A 120	A060143	3,002.72	004	003 A 012	A060164	2,748.63
004	014 A 014	A060164	2,748.63	004	015 A 015	A060143	3,002.72
004	017 A 022	A060143	3,002.72	004	023 A 034	A060164	2,748.63
004	035 A 035	A060143	3,002.72	004	037 A 037	A060143	3,002.72
004	038 A 038	A060164	2,748.63	004	039 A 039	A060235	3,922.74
004	040 A 040	A060164	2,748.63	004	042 A 043	A060164	2,748.63
004	044 A 046	A060235	3,922.74	004	049 A 052	A060235	3,922.74
004	064 A 069	A060235	3,922.74	004	071 A 101	A060235	3,922.74
004	103 A 104	A060235	3,922.74	004	105 A 106	A060164	2,748.63
004	107 A 109	A060235	3,922.74	004	110 A 110	A060223	3,659.89
004	112 A 131	A060223	3,659.89	004	133 A 135	A060223	3,659.89
004	137 A 139	A060223	3,659.89	004	141 A 141	A060223	3,659.89
004	143 A 149	A060223	3,659.89	004	150 A 150	A060164	2,748.63
004	151 A 152	A060143	3,002.72	004	153 A 153	A060164	2,748.63
004	154 A 189	A060223	3,659.89	004	192 A 194	A060223	3,659.89
004	196 A 198	A060223	3,659.89	004	200 A 203	A060223	3,659.89
004	205 A 211	A060223	3,659.89	004	214 A 215	A060223	3,659.89
004	221 A 221	A060223	3,659.89	004	223 A 225	A060223	3,659.89
004	228 A 231	A060223	3,659.89	004	235 A 238	A060223	3,659.89
004	240 A 242	A060223	3,659.89	004	244 A 245	A060235	3,922.74
004	246 A 247	A060223	3,659.89	005	001 A 003	A060164	2,748.63
005	008 A 017	A060164	2,748.63	005	025 A 030	A060164	2,748.63
005	041 A 042	A060164	2,748.63	005	045 A 064	A060164	2,748.63
005	073 A 077	A060164	2,748.63	005	078 A 089	A060255	3,992.60
005	098 A 111	A060255	3,992.60	005	118 A 135	A060255	3,992.60
005	140 A 140	A060255	3,992.60	005	143 A 147	A060255	3,992.60
006	001 A 009	A060255	3,992.60	006	016 A 026	A060255	3,992.60
006	036 A 043	A060255	3,992.60	006	045 A 052	A060255	3,992.60
006	067 A 078	A060255	3,992.60	006	080 A 094	A060255	3,992.60
006	096 A 097	A060255	3,992.60	006	127 A 127	A060255	3,992.60
006	142 A 142	A060255	3,992.60	006	149 A 151	A060255	3,992.60
007	003 A 005	A060114	2,845.02	007	031 A 033	A060114	2,845.02
007	035 A 035	A060114	2,845.02	007	037 A 037	A060114	2,845.02

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 06 CUAUHTEMOC HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
007	041 A 043	A060114	2,845.02	007	052 A 061	A060114	2,845.02
007	063 A 066	A060114	2,845.02	007	068 A 070	A060114	2,845.02
007	072 A 072	A060114	2,845.02	007	075 A 077	A060114	2,845.02
007	079 A 079	A060114	2,845.02	007	080 A 101	A060024	2,832.10
007	104 A 104	A060024	2,832.10	007	127 A 154	A060024	2,832.10
007	158 A 181	A060024	2,832.10	007	184 A 184	A060114	2,845.02
007	189 A 189	A060114	2,845.02	007	190 A 195	A060024	2,832.10
007	197 A 198	A060024	2,832.10	007	199 A 199	A060114	2,845.02
007	200 A 200	A060024	2,832.10	007	231 A 233	A060024	2,832.10
007	241 A 242	A060114	2,845.02	007	243 A 251	A060024	2,832.10
007	253 A 256	A060024	2,832.10	007	257 A 257	A060114	2,845.02
007	259 A 260	A060024	2,832.10	007	263 A 263	A060114	2,845.02
007	265 A 265	A060114	2,845.02	007	270 A 271	A060024	2,832.10
007	273 A 273	A060114	2,845.02	007	276 A 281	A060024	2,832.10
007	282 A 284	A060114	2,845.02	007	286 A 287	A060114	2,845.02
007	290 A 292	A060114	2,845.02	007	294 A 299	A060114	2,845.02
007	302 A 309	A060024	2,832.10	007	310 A 310	A060114	2,845.02
007	314 A 314	A060024	2,832.10	008	001 A 108	A060114	2,845.02
008	109 A 138	A060014	3,209.31	008	139 A 142	A060114	2,845.02
008	144 A 145	A060114	2,845.02	009	001 A 097	A060104	3,381.96
009	103 A 108	A060104	3,381.96	009	109 A 121	A060084	3,367.29
009	122 A 122	A060104	3,381.96	009	124 A 124	A060104	3,381.96
009	126 A 132	A060104	3,381.96	009	139 A 140	A060104	3,381.96
009	142 A 142	A060104	3,381.96	009	144 A 146	A060104	3,381.96
009	149 A 150	A060084	3,367.29	009	152 A 153	A060084	3,367.29
009	154 A 154	A060104	3,381.96	009	155 A 157	A060084	3,367.29
009	159 A 160	A060084	3,367.29	009	163 A 164	A060084	3,367.29
009	166 A 166	A060104	3,381.96	009	167 A 168	A060084	3,367.29
010	001 A 013	A060075	4,861.86	010	015 A 036	A060075	4,861.86
010	038 A 124	A060075	4,861.86	010	125 A 140	A060185	3,199.20
010	142 A 163	A060185	3,199.20	010	167 A 180	A060185	3,199.20
010	182 A 182	A060185	3,199.20	010	184 A 187	A060075	4,861.86
010	188 A 189	A060185	3,199.20	010	190 A 192	A060055	3,583.11
010	193 A 213	A060185	3,199.20	010	215 A 215	A060185	3,199.20
010	216 A 219	A060055	3,583.11	010	220 A 262	A060185	3,199.20
010	263 A 263	A060055	3,583.11	010	264 A 266	A060185	3,199.20
010	267 A 267	A060075	4,861.86	010	268 A 269	A060055	3,583.11
010	270 A 270	A060075	4,861.86	010	271 A 271	A060287	7,918.34
010	273 A 273	A060075	4,861.86	011	001 A 015	A060194	3,761.49
011	016 A 016	A060096	7,050.14	011	017 A 028	A060194	3,761.49
011	029 A 034	A060175	5,006.89	011	035 A 036	A060155	6,193.17
011	037 A 042	A060175	5,006.89	011	043 A 057	A060194	3,761.49
011	059 A 066	A060194	3,761.49	011	067 A 072	A060175	5,006.89
011	073 A 084	A060155	6,193.17	011	085 A 122	A060096	7,050.14
011	124 A 131	A060096	7,050.14	011	133 A 138	A060096	7,050.14
011	139 A 151	A060155	6,193.17	011	152 A 167	A060096	7,050.14
011	170 A 175	A060287	7,918.34	011	177 A 192	A060287	7,918.34
011	193 A 199	A060155	6,193.17	011	200 A 218	A060287	7,918.34
011	219 A 232	A060155	6,193.17	011	233 A 236	A060287	7,918.34
011	237 A 245	A060155	6,193.17	011	246 A 247	A060287	7,918.34

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 06 CUAUHTEMOC HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
011	248 A 248	A060175	5,006.89	011	249 A 251	A060287	7,918.34
011	252 A 252	A060096	7,050.14	011	253 A 260	A060175	5,006.89
011	261 A 261	A060287	7,918.34	011	262 A 262	A060175	5,006.89
011	263 A 264	A060096	7,050.14	011	265 A 265	A060175	5,006.89
011	266 A 269	A060096	7,050.14	011	270 A 274	A060175	5,006.89
011	275 A 279	A060096	7,050.14	011	280 A 280	A060175	5,006.89
011	281 A 289	A060096	7,050.14	011	290 A 291	A060175	5,006.89
011	294 A 294	A060096	7,050.14	011	296 A 296	A060096	7,050.14
011	297 A 297	A060287	7,918.34	011	298 A 301	A060096	7,050.14
011	302 A 304	A060194	3,761.49	011	305 A 305	A060287	7,918.34
011	306 A 306	A060096	7,050.14	011	308 A 308	A060287	7,918.34
012	001 A 010	A060214	3,235.95	012	012 A 018	A060214	3,235.95
012	020 A 033	A060047	3,894.37	012	034 A 042	A060214	3,235.95
012	044 A 045	A060214	3,235.95	012	047 A 062	A060214	3,235.95
012	063 A 070	A060047	3,894.37	012	071 A 101	A060214	3,235.95
012	102 A 109	A060047	3,894.37	012	110 A 111	A060214	3,235.95
012	113 A 113	A060214	3,235.95	012	115 A 136	A060214	3,235.95
012	137 A 138	A060047	3,894.37	012	140 A 140	A060047	3,894.37
012	142 A 147	A060047	3,894.37	012	148 A 151	A060214	3,235.95
012	152 A 153	A060047	3,894.37	012	154 A 155	A060214	3,235.95
012	156 A 157	A060047	3,894.37	012	158 A 162	A060214	3,235.95
012	163 A 163	A060047	3,894.37	012	164 A 165	A060214	3,235.95
012	166 A 171	A060047	3,894.37	012	173 A 173	A060047	3,894.37
012	174 A 174	A060214	3,235.95	013	001 A 001	A060038	2,930.22
013	004 A 006	A060204	2,633.71	013	008 A 010	A060204	2,633.71
013	013 A 022	A060204	2,633.71	013	024 A 026	A060204	2,633.71
013	030 A 031	A060038	2,930.22	013	033 A 036	A060038	2,930.22
013	038 A 039	A060038	2,930.22	013	040 A 050	A060204	2,633.71
013	052 A 052	A060038	2,930.22	013	054 A 054	A060038	2,930.22
013	056 A 069	A060038	2,930.22	013	071 A 072	A060038	2,930.22
013	074 A 078	A060204	2,633.71	013	081 A 082	A060204	2,633.71
013	084 A 102	A060038	2,930.22	013	107 A 136	A060038	2,930.22
013	138 A 140	A060038	2,930.22	013	141 A 163	A060223	3,659.89
013	165 A 178	A060223	3,659.89	013	179 A 180	A060038	2,930.22
013	182 A 184	A060038	2,930.22	013	187 A 193	A060223	3,659.89
013	196 A 198	A060223	3,659.89	013	204 A 208	A060038	2,930.22
013	210 A 210	A060204	2,633.71	014	075 A 129	A060038	2,930.22
014	131 A 151	A060038	2,930.22	014	153 A 156	A060038	2,930.22
014	157 A 201	A060123	2,548.25	014	204 A 233	A060123	2,548.25
014	235 A 235	A060123	2,548.25	014	238 A 246	A060123	2,548.25
014	248 A 249	A060038	2,930.22	014	250 A 250	A060123	2,548.25
014	260 A 260	A060123	2,548.25	014	286 A 286	A060123	2,548.25
014	291 A 291	A060123	2,548.25	014	300 A 300	A060038	2,930.22
027	001 A 007	A060055	3,583.11	027	008 A 030	A060075	4,861.86
027	031 A 041	A060055	3,583.11	027	043 A 046	A060055	3,583.11
027	048 A 048	A060055	3,583.11	027	049 A 072	A060075	4,861.86
027	073 A 090	A060055	3,583.11	027	091 A 101	A060075	4,861.86
027	102 A 104	A060055	3,583.11	027	106 A 142	A060055	3,583.11
027	143 A 144	A060075	4,861.86	027	145 A 173	A060055	3,583.11
027	175 A 204	A060055	3,583.11	027	220 A 220	A060055	3,583.11

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 06 CUAUHTEMOC HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
307	095 A 095	A060255	3,992.60	307	117 A 117	A060255	3,992.60
307	119 A 125	A060255	3,992.60	307	128 A 130	A060255	3,992.60
307	141 A 141	A060255	3,992.60	307	152 A 153	A060255	3,992.60
314	028 A 039	A060133	2,493.71	314	178 A 194	A060133	2,493.71
314	201 A 208	A060133	2,493.71	314	215 A 224	A060133	2,493.71
314	227 A 234	A060133	2,493.71	327	001 A 001	A060055	3,583.11
327	004 A 035	A060055	3,583.11	327	037 A 040	A060055	3,583.11
327	042 A 042	A060055	3,583.11	327	317 A 317	A060055	3,583.11
327	383 A 385	A060055	3,583.11	327	392 A 392	A060055	3,583.11
327	701 A 701	A060055	3,583.11	327	703 A 706	A060055	3,583.11

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 05 CUAJIMALPA HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
056	008 A 010	A050152	1,333.04	056	012 A 012	A050152	1,333.04
056	013 A 015	A050012	1,633.92	056	016 A 018	A050152	1,333.04
056	020 A 020	A050152	1,333.04	056	022 A 023	A050253	2,020.88
056	024 A 028	A050082	1,428.92	056	030 A 034	A050082	1,428.92
056	036 A 036	A050082	1,428.92	056	038 A 042	A050406	6,466.65
056	043 A 043	A050042	1,837.91	056	044 A 044	A050022	1,212.82
056	045 A 045	A050222	1,049.69	056	047 A 048	A050022	1,212.82
056	049 A 051	A050082	1,428.92	056	052 A 054	A050201	1,549.85
056	055 A 057	A050122	1,163.05	056	058 A 058	A050201	1,549.85
056	059 A 059	A050122	1,163.05	056	061 A 061	A050082	1,428.92
056	062 A 062	A050359	141.30	056	064 A 066	A050082	1,428.92
056	067 A 067	A050122	1,163.05	056	068 A 072	A050082	1,428.92
056	073 A 073	A050152	1,333.04	056	080 A 080	A050253	2,020.88
056	083 A 083	A050253	2,020.88	056	084 A 084	A050359	141.30
056	090 A 090	A050359	141.30	056	092 A 092	A050477	1,872.43
056	101 A 101	A050272	1,965.38	056	106 A 107	A050082	1,428.92
056	108 A 111	A050022	1,212.82	056	120 A 122	A050082	1,428.92
056	125 A 129	A050082	1,428.92	056	131 A 136	A050082	1,428.92
056	146 A 149	A050359	141.30	056	150 A 152	A050342	1,041.04
056	153 A 153	A050359	141.30	056	154 A 154	A050302	935.21
056	155 A 156	A050342	1,041.04	056	157 A 159	A050359	141.30
056	161 A 163	A050359	141.30	056	164 A 164	A050280	1,081.79
056	165 A 166	A050359	141.30	056	168 A 168	A050290	714.41
056	169 A 170	A050359	141.30	056	176 A 184	A050359	141.30
056	186 A 186	A050359	141.30	056	187 A 189	A050342	1,041.04
056	194 A 195	A050359	141.30	056	201 A 210	A050359	141.30
056	211 A 211	A050290	714.41	056	212 A 212	A050359	141.30
056	213 A 216	A050290	714.41	056	217 A 217	A050486	6,086.27
056	218 A 218	A050359	141.30	056	220 A 240	A050290	714.41
056	242 A 242	A050290	714.41	056	244 A 244	A050519	141.30
056	245 A 246	A050290	714.41	056	247 A 247	A050519	141.30
056	248 A 249	A050290	714.41	056	250 A 250	A050519	141.30
056	252 A 254	A050290	714.41	056	255 A 257	A050359	141.30
056	258 A 259	A050290	714.41	056	260 A 260	A050359	141.30
056	261 A 264	A050290	714.41	056	265 A 265	A050486	6,086.27
056	266 A 267	A050359	141.30	056	270 A 271	A050519	141.30
056	272 A 272	A050290	714.41	056	273 A 273	A050359	141.30
056	274 A 275	A050519	141.30	056	300 A 300	A050342	1,041.04
056	301 A 301	A050359	141.30	056	303 A 303	A050253	2,020.88
056	326 A 326	A050253	2,020.88	056	329 A 330	A050082	1,428.92
056	331 A 331	A050022	1,212.82	056	332 A 332	A050082	1,428.92
056	333 A 333	A050201	1,549.85	056	334 A 334	A050082	1,428.92
056	337 A 337	A050022	1,212.82	056	341 A 343	A050253	2,020.88
056	344 A 344	A050053	2,049.77	056	345 A 345	A050152	1,333.04
056	346 A 346	A050053	2,049.77	056	351 A 352	A050320	733.05
056	358 A 359	A050022	1,212.82	056	360 A 360	A050467	955.69
056	361 A 361	A050133	1,751.05	056	363 A 365	A050133	1,751.05
056	366 A 366	A050359	141.30	056	367 A 369	A050082	1,428.92
056	370 A 370	A050359	141.30	056	372 A 375	A050320	733.05
056	391 A 391	A050032	1,023.21	056	392 A 393	A050032	1,023.21

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 05 CUAJIMALPA HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
056	394 A 395	A050253	2,020.88	056	396 A 396	A050082	1,428.92
056	397 A 397	A050022	1,212.82	056	398 A 399	A050082	1,428.92
056	400 A 400	A050022	1,212.82	056	402 A 424	A050112	1,449.92
056	425 A 427	A050272	1,965.38	056	430 A 430	A050522	1,540.59
056	431 A 431	A050172	1,749.68	056	432 A 432	A050053	2,049.77
056	433 A 433	A050359	141.30	056	434 A 434	A050032	1,023.21
056	435 A 435	A050359	141.30	056	437 A 438	A050152	1,333.04
056	441 A 442	A050082	1,428.92	056	443 A 443	A050012	1,633.92
056	444 A 444	A050253	2,020.88	056	445 A 445	A050032	1,023.21
056	446 A 446	A050272	1,965.38	056	447 A 447	A050012	1,633.92
056	448 A 448	A050152	1,333.04	056	449 A 449	A050272	1,965.38
056	450 A 451	A050032	1,023.21	056	452 A 452	A050320	733.05
056	453 A 454	A050032	1,023.21	056	455 A 456	A050253	2,020.88
056	458 A 458	A050253	2,020.88	056	470 A 470	A050234	2,960.08
056	500 A 508	A050152	1,333.04	056	510 A 530	A050152	1,333.04
056	531 A 531	A050272	1,965.38	056	532 A 532	A050152	1,333.04
056	533 A 536	A050272	1,965.38	056	537 A 537	A050012	1,633.92
056	538 A 541	A050152	1,333.04	056	542 A 542	A050012	1,633.92
056	543 A 543	A050152	1,333.04	056	545 A 556	A050152	1,333.04
056	557 A 557	A050012	1,633.92	056	559 A 560	A050152	1,333.04
056	561 A 561	A050172	1,749.68	056	563 A 564	A050172	1,749.68
056	565 A 565	A050152	1,333.04	056	566 A 574	A050172	1,749.68
056	575 A 575	A050272	1,965.38	056	576 A 603	A050172	1,749.68
056	604 A 604	A050142	2,268.87	056	605 A 605	A050042	1,837.91
056	606 A 606	A050022	1,212.82	056	607 A 607	A050142	2,268.87
056	608 A 616	A050022	1,212.82	056	617 A 619	A050253	2,020.88
056	621 A 621	A050253	2,020.88	056	623 A 623	A050253	2,020.88
056	624 A 625	A050312	1,329.12	056	626 A 627	A050253	2,020.88
056	628 A 629	A050312	1,329.12	056	631 A 631	A050162	1,566.57
056	633 A 633	A050253	2,020.88	056	636 A 637	A050253	2,020.88
056	638 A 639	A050162	1,566.57	056	640 A 641	A050253	2,020.88
056	642 A 642	A050152	1,333.04	056	643 A 643	A050253	2,020.88
056	645 A 646	A050022	1,212.82	056	647 A 648	A050253	2,020.88
056	649 A 652	A050053	2,049.77	056	653 A 653	A050253	2,020.88
056	654 A 654	A050012	1,633.92	056	655 A 657	A050253	2,020.88
056	658 A 659	A050142	2,268.87	056	660 A 660	A050253	2,020.88
056	661 A 666	A050172	1,749.68	056	669 A 672	A050172	1,749.68
056	679 A 681	A050172	1,749.68	056	684 A 685	A050152	1,333.04
056	686 A 686	A050012	1,633.92	056	687 A 688	A050253	2,020.88
056	690 A 690	A050253	2,020.88	056	700 A 700	A050253	2,020.88
056	703 A 704	A050022	1,212.82	056	705 A 706	A050222	1,049.69
056	707 A 707	A050302	935.21	056	708 A 709	A050359	141.30
056	710 A 715	A050302	935.21	056	716 A 717	A050359	141.30
056	718 A 726	A050302	935.21	056	728 A 729	A050302	935.21
056	731 A 731	A050302	935.21	056	733 A 735	A050302	935.21
056	737 A 737	A050302	935.21	056	738 A 739	A050359	141.30
056	740 A 740	A050302	935.21	056	741 A 741	A050359	141.30
056	752 A 752	A050359	141.30	056	753 A 754	A050302	935.21
056	756 A 757	A050272	1,965.38	056	758 A 758	A050222	1,049.69
056	760 A 761	A050162	1,566.57	056	762 A 763	A050302	935.21

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 05 CUAJIMALPA HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
056	764 A 766	A050162	1,566.57	056	767 A 767	A050467	955.69
056	768 A 768	A050222	1,049.69	056	769 A 769	A050302	935.21
056	771 A 772	A050152	1,333.04	056	801 A 806	A050290	714.41
056	810 A 810	A050336	7,979.07	056	814 A 814	A050336	7,979.07
056	820 A 820	A050082	1,428.92	056	836 A 836	A050172	1,749.68
056	846 A 846	A050172	1,749.68	056	851 A 851	A050499	706.50
056	852 A 853	A050539	5,981.03	056	855 A 858	A050539	5,981.03
056	884 A 887	A050486	6,086.27	056	890 A 895	A050486	6,086.27
056	896 A 896	A050449	820.17	056	900 A 900	A050499	706.50
056	901 A 903	A050290	714.41	056	905 A 905	A050290	714.41
056	910 A 914	A050320	733.05	056	915 A 916	A050359	141.30
056	918 A 919	A050320	733.05	056	920 A 920	A050359	141.30
056	922 A 922	A050499	706.50	056	926 A 926	A050290	714.41
056	927 A 928	A050152	1,333.04	056	929 A 929	A050082	1,428.92
056	930 A 930	A050477	1,872.43	056	940 A 941	A050082	1,428.92
056	944 A 944	A050467	955.69	056	945 A 945	A050359	141.30
056	950 A 950	A050486	6,086.27	056	951 A 951	A050320	733.05
056	955 A 964	A050336	7,979.07	056	966 A 971	A050336	7,979.07
056	973 A 977	A050336	7,979.07	056	978 A 978	A050477	1,872.43
056	979 A 979	A050336	7,979.07	056	982 A 982	A050342	1,041.04
056	984 A 986	A050320	733.05	056	987 A 988	A050336	7,979.07
056	995 A 996	A050342	1,041.04	056	997 A 998	A050253	2,020.88
078	001 A 004	A050359	141.30	078	080 A 080	A050280	1,081.79
078	725 A 726	A050190	790.73	078	727 A 727	A050100	704.48
078	748 A 748	A050280	1,081.79	078	750 A 750	A050359	141.30
078	751 A 754	A050280	1,081.79	078	755 A 755	A050359	141.30
078	757 A 757	A050359	141.30	078	758 A 771	A050280	1,081.79
078	772 A 774	A050359	141.30	078	775 A 776	A050280	1,081.79
078	777 A 780	A050359	141.30	078	781 A 783	A050100	704.48
078	784 A 784	A050359	141.30	078	785 A 786	A050280	1,081.79
078	788 A 789	A050280	1,081.79	078	790 A 790	A050359	141.30
078	791 A 796	A050190	790.73	078	797 A 798	A050100	704.48
078	799 A 801	A050190	790.73	078	802 A 803	A050100	704.48
078	804 A 804	A050190	790.73	078	806 A 807	A050280	1,081.79
078	808 A 809	A050359	141.30	078	813 A 818	A050100	704.48
078	819 A 819	A050280	1,081.79	078	822 A 823	A050280	1,081.79
078	824 A 824	A050359	141.30	078	825 A 828	A050280	1,081.79
078	829 A 829	A050190	790.73	078	830 A 832	A050100	704.48
078	833 A 837	A050190	790.73	078	838 A 840	A050100	704.48
078	841 A 841	A050359	141.30	078	843 A 843	A050190	790.73
078	971 A 971	A050280	1,081.79	156	001 A 001	A050406	6,466.65
156	002 A 002	A050336	7,979.07	156	003 A 009	A050501	751.30
156	012 A 012	A050082	1,428.92	156	015 A 039	A050501	751.30
156	040 A 042	A050457	1,010.36	156	043 A 046	A050501	751.30
156	048 A 048	A050501	751.30	156	049 A 053	A050437	713.18
156	054 A 054	A050501	751.30	156	055 A 055	A050486	6,086.27
156	057 A 058	A050486	6,086.27	156	060 A 060	A050212	962.47
156	061 A 064	A050342	1,041.04	156	099 A 105	A050012	1,633.92
156	108 A 108	A050012	1,633.92	156	109 A 109	A050162	1,566.57
156	111 A 113	A050253	2,020.88	156	128 A 135	A050342	1,041.04

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 05 CUAJIMALPA HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
156	140 A 140	A050342	1,041.04	156	160 A 160	A050212	962.47
156	162 A 162	A050082	1,428.92	156	163 A 164	A050012	1,633.92
156	166 A 166	A050342	1,041.04	156	169 A 169	A050082	1,428.92
156	170 A 171	A050212	962.47	156	200 A 201	A050082	1,428.92
156	202 A 204	A050180	1,185.69	156	205 A 205	A050359	141.30
156	206 A 206	A050082	1,428.92	156	208 A 208	A050212	962.47
156	262 A 264	A050290	714.41	156	301 A 301	A050290	714.41
156	302 A 302	A050253	2,020.88	156	304 A 304	A050082	1,428.92
156	305 A 305	A050234	2,960.08	156	512 A 514	A050150	1,333.04
156	515 A 516	A050012	1,633.92	156	518 A 518	A050012	1,633.92
156	575 A 575	A050172	1,749.68	156	653 A 653	A050022	1,212.82
156	654 A 654	A050501	751.30	165	694 A 694	A050359	141.30
356	001 A 002	A050072	2,020.61	356	003 A 008	A050234	2,960.08
356	009 A 012	A050072	2,020.61	356	016 A 016	A050172	1,749.68
356	020 A 020	A050234	2,960.08	356	114 A 114	A050172	1,749.68
356	298 A 298	A050065	4,103.70	356	299 A 299	A050242	2,874.02
356	302 A 302	A050234	2,960.08	356	358 A 359	A050091	3,036.23
356	367 A 373	A050234	2,960.08	356	375 A 378	A050234	2,960.08
356	380 A 382	A050234	2,960.08	356	401 A 401	A050234	2,960.08
356	419 A 420	A050065	4,103.70	356	499 A 499	A050072	2,020.61
356	514 A 514	A050065	4,103.70	356	523 A 527	A050234	2,960.08
356	529 A 532	A050263	1,633.11	356	533 A 533	A050290	714.41
356	534 A 534	A050320	733.05	356	535 A 535	A050290	714.41
356	536 A 538	A050320	733.05	356	541 A 545	A050242	2,874.02
356	546 A 546	A050091	3,036.23	356	547 A 547	A050234	2,960.08
356	548 A 548	A050242	2,874.02	356	549 A 549	A050234	2,960.08
356	552 A 552	A050234	2,960.08	356	554 A 556	A050263	1,633.11
356	557 A 557	A050234	2,960.08	356	570 A 570	A050234	2,960.08
356	571 A 573	A050065	4,103.70	356	575 A 598	A050065	4,103.70
356	600 A 602	A050234	2,960.08	356	605 A 605	A050234	2,960.08
356	606 A 619	A050065	4,103.70	356	621 A 622	A050072	2,020.61
356	624 A 624	A050234	2,960.08	356	625 A 628	A050065	4,103.70
356	629 A 629	A050091	3,036.23	356	630 A 630	A050065	4,103.70
356	632 A 638	A050065	4,103.70	356	640 A 640	A050234	2,960.08
356	641 A 661	A050091	3,036.23	356	662 A 662	A050234	2,960.08
356	663 A 663	A050065	4,103.70	356	668 A 698	A050072	2,020.61
356	701 A 718	A050072	2,020.61	356	720 A 725	A050072	2,020.61
356	727 A 736	A050072	2,020.61	356	737 A 737	A050065	4,103.70
356	739 A 741	A050072	2,020.61	356	745 A 745	A050065	4,103.70
356	752 A 752	A050065	4,103.70	356	801 A 801	A050234	2,960.08
356	804 A 804	A050065	4,103.70	356	805 A 805	A050234	2,960.08
756	001 A 001	A050359	141.30	756	002 A 003	A050082	1,428.92
756	004 A 009	A050359	141.30	756	014 A 014	A050406	6,466.65
756	015 A 015	A050342	1,041.04	756	016 A 016	A050336	7,979.07
756	018 A 018	A050467	955.69	756	033 A 036	A050359	141.30
756	088 A 089	A050032	1,023.21	756	090 A 090	A050359	141.30
756	092 A 093	A050032	1,023.21	756	097 A 097	A050091	3,036.23
756	103 A 103	A050032	1,023.21	756	104 A 104	A050359	141.30
756	119 A 120	A050320	733.05	756	200 A 216	A050359	141.30
756	218 A 220	A050359	141.30	756	250 A 250	A050359	141.30

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 05 CUAJIMALPA HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
756	803 A 803	A050342	1,041.04	778	001 A 002	A050100	704.48
778	030 A 030	A050190	790.73	778	038 A 038	A050100	704.48
778	045 A 045	A050359	141.30	778	057 A 057	A050359	141.30
778	143 A 144	A050100	704.48	778	146 A 146	A050359	141.30
778	149 A 149	A050359	141.30	778	200 A 200	A050359	141.30
778	204 A 204	A050359	141.30	778	800 A 800	A050359	141.30
778	984 A 984	A050100	704.48	778	986 A 987	A050359	141.30
778	988 A 988	A050190	790.73	778	989 A 995	A050100	704.48
778	996 A 996	A050359	141.30	778	997 A 999	A050100	704.48

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
015	001 A 026	A070394	2,348.32	015	028 A 030	A070394	2,348.32
015	033 A 033	A070394	2,348.32	015	035 A 037	A070394	2,348.32
015	039 A 045	A070394	2,348.32	015	047 A 143	A070394	2,348.32
015	144 A 145	A070793	2,850.73	015	147 A 172	A070793	2,850.73
015	177 A 196	A070793	2,850.73	015	197 A 203	A070394	2,348.32
015	204 A 204	A070793	2,850.73	016	001 A 020	A070364	2,014.01
016	023 A 071	A070364	2,014.01	016	073 A 119	A070364	2,014.01
016	121 A 134	A070364	2,014.01	045	101 A 101	A070011	1,033.12
045	102 A 102	A070603	1,626.51	045	103 A 103	A070524	2,635.69
045	104 A 104	A070394	2,348.32	045	105 A 105	A070168	1,954.31
045	106 A 106	A070394	2,348.32	045	107 A 107	A070011	1,033.12
045	113 A 113	A070032	1,746.09	045	114 A 122	A070394	2,348.32
045	124 A 141	A070394	2,348.32	045	143 A 143	A070394	2,348.32
045	144 A 154	A070524	2,635.69	045	156 A 191	A070524	2,635.69
045	193 A 193	A070352	1,190.45	045	194 A 196	A070032	1,746.09
045	199 A 250	A070394	2,348.32	045	252 A 261	A070394	2,348.32
045	263 A 279	A070394	2,348.32	045	284 A 285	A070517	1,852.31
045	286 A 286	A070603	1,626.51	045	288 A 288	A070603	1,626.51
045	289 A 289	A070517	1,852.31	045	293 A 293	A070517	1,852.31
045	296 A 299	A070203	1,496.85	045	300 A 300	A070394	2,348.32
045	302 A 303	A070394	2,348.32	045	304 A 309	A070203	1,496.85
045	314 A 319	A070203	1,496.85	045	321 A 327	A070517	1,852.31
045	328 A 331	A070032	1,746.09	045	333 A 339	A070032	1,746.09
045	341 A 341	A070032	1,746.09	045	342 A 342	A070372	1,435.78
045	345 A 355	A070203	1,496.85	045	359 A 359	A070372	1,435.78
045	360 A 361	A070032	1,746.09	045	363 A 369	A070032	1,746.09
045	370 A 370	A070352	1,190.45	045	372 A 373	A070352	1,190.45
045	374 A 379	A070032	1,746.09	045	380 A 380	A070372	1,435.78
045	381 A 385	A070203	1,496.85	045	386 A 387	A070372	1,435.78
045	388 A 392	A070203	1,496.85	045	393 A 395	A070372	1,435.78
045	396 A 401	A070032	1,746.09	045	402 A 404	A070352	1,190.45
045	405 A 425	A070032	1,746.09	045	426 A 426	A070372	1,435.78
045	430 A 435	A070203	1,496.85	045	438 A 445	A070203	1,496.85
045	446 A 446	A070032	1,746.09	045	448 A 448	A070032	1,746.09
045	450 A 463	A070364	2,014.01	045	464 A 464	A070032	1,746.09
045	467 A 468	A070394	2,348.32	045	470 A 471	A070352	1,190.45
045	472 A 473	A070032	1,746.09	045	479 A 479	A070032	1,746.09
045	482 A 499	A070524	2,635.69	045	503 A 519	A070524	2,635.69
045	532 A 548	A070524	2,635.69	045	553 A 553	A070032	1,746.09
045	555 A 564	A070603	1,626.51	045	566 A 576	A070603	1,626.51
045	577 A 577	A070517	1,852.31	045	579 A 587	A070524	2,635.69
045	588 A 630	A070011	1,033.12	045	631 A 637	A070032	1,746.09
045	638 A 643	A070352	1,190.45	045	644 A 645	A070032	1,746.09
045	646 A 654	A070212	1,402.58	045	655 A 655	A070751	1,234.96
045	656 A 674	A070011	1,033.12	045	676 A 690	A070011	1,033.12
045	696 A 699	A070011	1,033.12	045	701 A 703	A070011	1,033.12
045	706 A 707	A070011	1,033.12	045	709 A 709	A070011	1,033.12
045	718 A 719	A070603	1,626.51	045	720 A 720	A070168	1,954.31
045	721 A 721	A070212	1,402.58	045	723 A 733	A070168	1,954.31
045	734 A 734	A070394	2,348.32	045	735 A 736	A070203	1,496.85

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
045	737 A 737	A070394	2,348.32	045	738 A 738	A070462	940.33
045	740 A 750	A070352	1,190.45	045	752 A 757	A070352	1,190.45
045	758 A 758	A070603	1,626.51	045	759 A 759	A070032	1,746.09
045	760 A 760	A070011	1,033.12	045	761 A 762	A070032	1,746.09
045	764 A 764	A070462	940.33	045	765 A 766	A070524	2,635.69
045	767 A 767	A070168	1,954.31	045	769 A 769	A070352	1,190.45
045	770 A 777	A070751	1,234.96	045	779 A 782	A070751	1,234.96
045	784 A 882	A070751	1,234.96	045	883 A 883	A070352	1,190.45
045	900 A 901	A070011	1,033.12	045	906 A 907	A070394	2,348.32
045	925 A 930	A070011	1,033.12	045	934 A 935	A070011	1,033.12
045	937 A 937	A070011	1,033.12	045	939 A 943	A070011	1,033.12
045	945 A 952	A070011	1,033.12	045	953 A 953	A070462	940.33
045	954 A 954	A070011	1,033.12	045	956 A 956	A070524	2,635.69
045	957 A 957	A070394	2,348.32	045	959 A 959	A070372	1,435.78
045	990 A 991	A070011	1,033.12	048	001 A 072	A070063	1,483.07
048	074 A 172	A070063	1,483.07	048	174 A 177	A070063	1,483.07
048	179 A 451	A070063	1,483.07	048	452 A 471	A070493	1,773.01
048	472 A 484	A070063	1,483.07	048	485 A 495	A070493	1,773.01
048	497 A 500	A070063	1,483.07	048	502 A 502	A070063	1,483.07
048	529 A 529	A070063	1,483.07	048	532 A 532	A070063	1,483.07
048	601 A 601	A070063	1,483.07	061	001 A 021	A070168	1,954.31
061	023 A 059	A070168	1,954.31	061	061 A 081	A070168	1,954.31
061	083 A 108	A070168	1,954.31	061	113 A 115	A070524	2,635.69
061	116 A 119	A070024	2,126.23	061	120 A 121	A070524	2,635.69
061	122 A 125	A070024	2,126.23	061	126 A 136	A070524	2,635.69
061	137 A 137	A070577	2,389.00	061	138 A 139	A070524	2,635.69
061	141 A 146	A070524	2,635.69	061	147 A 150	A070024	2,126.23
061	151 A 152	A070524	2,635.69	061	153 A 155	A070614	1,971.34
061	156 A 167	A070024	2,126.23	061	168 A 172	A070614	1,971.34
061	173 A 180	A070024	2,126.23	061	181 A 182	A070614	1,971.34
061	184 A 190	A070614	1,971.34	061	192 A 202	A070614	1,971.34
061	204 A 204	A070614	1,971.34	061	206 A 207	A070614	1,971.34
061	209 A 214	A070614	1,971.34	061	217 A 232	A070614	1,971.34
061	233 A 263	A070168	1,954.31	061	264 A 267	A070558	3,033.65
061	269 A 269	A070558	3,033.65	061	272 A 274	A070803	1,652.66
061	277 A 280	A070803	1,652.66	061	282 A 287	A070558	3,033.65
061	288 A 295	A070593	1,679.16	061	298 A 316	A070593	1,679.16
061	318 A 320	A070593	1,679.16	061	322 A 323	A070593	1,679.16
061	324 A 395	A070562	1,380.95	061	398 A 414	A070562	1,380.95
061	415 A 446	A070182	1,576.77	061	447 A 447	A070168	1,954.31
061	448 A 448	A070182	1,576.77	061	449 A 449	A070168	1,954.31
061	450 A 468	A070182	1,576.77	061	469 A 469	A070168	1,954.31
061	470 A 474	A070182	1,576.77	061	475 A 478	A070168	1,954.31
061	479 A 480	A070182	1,576.77	061	481 A 481	A070168	1,954.31
061	482 A 499	A070182	1,576.77	061	500 A 502	A070524	2,635.69
061	503 A 517	A070182	1,576.77	061	518 A 519	A070524	2,635.69
061	521 A 521	A070024	2,126.23	061	522 A 532	A070524	2,635.69
061	533 A 547	A070182	1,576.77	061	549 A 552	A070024	2,126.23
061	553 A 553	A070182	1,576.77	061	554 A 554	A070168	1,954.31
061	555 A 556	A070182	1,576.77	061	557 A 574	A070402	1,378.87

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
061	575 A 577	A070182	1,576.77	061	578 A 578	A070524	2,635.69
061	579 A 588	A070182	1,576.77	061	589 A 589	A070524	2,635.69
061	590 A 591	A070182	1,576.77	061	592 A 594	A070402	1,378.87
061	596 A 597	A070402	1,378.87	061	599 A 601	A070402	1,378.87
061	602 A 611	A070168	1,954.31	061	612 A 613	A070402	1,378.87
061	615 A 615	A070593	1,679.16	061	616 A 617	A070182	1,576.77
061	618 A 618	A070402	1,378.87	061	620 A 620	A070562	1,380.95
061	621 A 621	A070402	1,378.87	061	622 A 623	A070502	1,955.76
061	628 A 630	A070502	1,955.76	061	631 A 632	A070473	1,978.05
061	633 A 639	A070692	1,263.73	061	640 A 642	A070473	1,978.05
061	643 A 645	A070692	1,263.73	061	646 A 650	A070682	1,486.68
061	651 A 651	A070692	1,263.73	061	653 A 653	A070473	1,978.05
061	655 A 655	A070442	2,257.42	061	657 A 658	A070682	1,486.68
061	659 A 659	A070482	2,196.81	061	660 A 661	A070682	1,486.68
061	663 A 673	A070692	1,486.68	061	675 A 691	A070682	1,486.68
061	694 A 694	A070482	2,196.81	061	695 A 713	A070593	1,679.16
061	715 A 716	A070593	1,679.16	061	718 A 719	A070402	1,378.87
061	723 A 723	A070652	1,456.92	061	728 A 731	A070652	1,456.92
061	732 A 733	A070593	1,679.16	061	735 A 735	A070024	2,126.23
061	737 A 737	A070168	1,954.31	061	739 A 743	A070168	1,954.31
061	745 A 746	A070558	3,033.65	061	748 A 755	A070558	3,033.65
061	757 A 758	A070558	3,033.65	061	759 A 764	A070577	2,389.00
061	765 A 765	A070558	3,033.65	061	766 A 768	A070682	1,486.68
061	769 A 769	A070593	1,679.16	061	770 A 770	A070692	1,263.73
061	771 A 771	A070652	1,456.92	061	772 A 775	A070593	1,679.16
061	776 A 787	A070562	1,380.95	061	788 A 788	A070402	1,378.87
061	790 A 793	A070402	1,378.87	061	796 A 797	A070524	2,635.69
061	798 A 798	A070767	3,095.08	061	799 A 799	A070524	2,635.69
061	800 A 815	A070652	1,456.92	061	816 A 819	A070168	1,954.31
061	821 A 821	A070168	1,954.31	061	822 A 822	A070442	2,257.42
061	823 A 823	A070182	1,576.77	061	824 A 825	A070682	1,486.68
061	826 A 826	A070482	2,196.81	061	827 A 830	A070682	1,486.68
061	831 A 831	A070577	2,389.00	061	832 A 835	A070524	2,635.69
061	836 A 837	A070562	1,380.95	061	838 A 838	A070524	2,635.69
061	840 A 841	A070524	2,635.69	061	842 A 842	A070502	1,955.76
061	843 A 851	A070402	1,378.87	061	852 A 852	A070182	1,576.77
061	853 A 858	A070402	1,378.87	061	859 A 867	A070473	1,978.05
061	871 A 871	A070577	2,389.00	061	872 A 872	A070473	1,978.05
061	873 A 876	A070182	1,576.77	061	878 A 878	A070402	1,378.87
061	879 A 879	A070182	1,576.77	061	880 A 880	A070402	1,378.87
061	881 A 885	A070614	1,971.34	061	888 A 899	A070442	2,257.42
061	901 A 903	A070442	2,257.42	061	904 A 904	A070502	1,955.76
061	905 A 927	A070715	3,190.02	061	928 A 928	A070652	1,456.92
061	931 A 932	A070442	2,257.42	061	933 A 934	A070473	1,978.05
061	935 A 935	A070558	3,033.65	061	936 A 938	A070473	1,978.05
061	939 A 939	A070767	3,095.08	061	940 A 941	A070473	1,978.05
061	942 A 945	A070382	1,152.66	061	946 A 946	A070812	34.00
061	949 A 950	A070402	1,378.87	061	951 A 952	A070652	1,456.92
061	953 A 953	A070562	1,380.95	061	954 A 954	A070024	2,126.23
061	957 A 962	A070502	1,955.76	061	963 A 966	A070402	1,378.87

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 4

REGION	MANZANA			COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA			COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
061	967	A	968	A070593	1,679.16	061	969	A	970	A070682	1,486.68
061	971	A	971	A070652	1,456.92	061	973	A	974	A070382	1,152.66
061	975	A	988	A070558	3,033.65	061	989	A	991	A070382	1,152.66
061	992	A	992	A070558	3,033.65	061	993	A	993	A070614	1,971.34
061	994	A	994	A070442	2,257.42	061	996	A	999	A070652	1,456.92
062	002	A	020	A070422	1,154.70	062	021	A	050	A070042	1,297.87
062	051	A	068	A070422	1,154.70	062	069	A	069	A070011	1,033.12
062	070	A	070	A070422	1,154.70	062	072	A	084	A070422	1,154.70
062	085	A	112	A070042	1,297.87	062	113	A	121	A070212	1,402.58
062	122	A	126	A070422	1,154.70	062	127	A	127	A070212	1,402.58
062	129	A	145	A070212	1,402.58	062	146	A	170	A070042	1,297.87
062	171	A	208	A070212	1,402.58	062	209	A	228	A070042	1,297.87
062	229	A	243	A070212	1,402.58	062	244	A	254	A070042	1,297.87
062	255	A	255	A070032	1,746.09	062	256	A	260	A070212	1,402.58
062	261	A	310	A070032	1,746.09	062	311	A	311	A070372	1,435.78
062	312	A	383	A070032	1,746.09	062	384	A	385	A070198	1,614.73
062	387	A	390	A070198	1,614.73	062	393	A	409	A070198	1,614.73
062	410	A	419	A070063	1,483.07	062	421	A	433	A070063	1,483.07
062	434	A	436	A070422	1,154.70	062	438	A	444	A070032	1,746.09
062	445	A	445	A070212	1,402.58	062	446	A	446	A070032	1,746.09
062	447	A	449	A070212	1,402.58	062	450	A	450	A070198	1,614.73
062	452	A	507	A070332	1,821.36	062	510	A	510	A070751	1,234.96
062	519	A	530	A070751	1,234.96	062	535	A	596	A070751	1,234.96
062	601	A	603	A070422	1,154.70	062	605	A	605	A070042	1,297.87
062	610	A	610	A070332	1,821.36	062	611	A	620	A070052	1,538.17
062	621	A	622	A070332	1,821.36	062	624	A	627	A070332	1,821.36
062	628	A	628	A070042	1,297.87	062	629	A	629	A070422	1,154.70
062	631	A	631	A070422	1,154.70	062	655	A	655	A070032	1,746.09
062	700	A	700	A070063	1,483.07	063	001	A	016	A070332	1,821.36
063	017	A	032	A070112	1,435.24	063	033	A	067	A070122	1,474.59
063	069	A	074	A070112	1,435.24	063	076	A	116	A070112	1,435.24
063	118	A	148	A070112	1,435.24	063	149	A	156	A070322	1,621.74
063	157	A	164	A070342	1,252.94	063	166	A	166	A070322	1,621.74
063	168	A	169	A070322	1,621.74	063	170	A	172	A070342	1,252.94
063	173	A	233	A070322	1,621.74	063	234	A	248	A070042	1,297.87
063	249	A	251	A070622	1,425.66	063	252	A	252	A070262	1,469.79
063	255	A	255	A070732	1,870.50	063	256	A	262	A070122	1,474.59
063	264	A	277	A070122	1,474.59	063	278	A	278	A070622	1,425.66
063	280	A	336	A070622	1,425.66	063	338	A	353	A070622	1,425.66
063	355	A	434	A070622	1,425.66	063	436	A	436	A070622	1,425.66
063	439	A	463	A070622	1,425.66	063	465	A	472	A070622	1,425.66
063	474	A	478	A070622	1,425.66	063	480	A	482	A070622	1,425.66
063	484	A	506	A070622	1,425.66	063	507	A	507	A070042	1,297.87
063	508	A	508	A070112	1,435.24	063	509	A	509	A070322	1,621.74
063	510	A	537	A070122	1,474.59	063	538	A	538	A070322	1,621.74
063	539	A	539	A070622	1,425.66	063	540	A	607	A070732	1,870.50
063	608	A	612	A070622	1,425.66	063	613	A	621	A070122	1,474.59
063	622	A	622	A070622	1,425.66	063	625	A	625	A070122	1,474.59
063	626	A	627	A070112	1,435.24	063	628	A	676	A070122	1,474.59
063	677	A	723	A070732	1,870.50	063	725	A	747	A070732	1,870.50

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
063	749 A 759	A070732	1,870.50	063	760 A 767	A070262	1,469.79
063	769 A 769	A070262	1,469.79	063	771 A 774	A070262	1,469.79
063	777 A 778	A070262	1,469.79	063	779 A 783	A070622	1,425.66
063	784 A 789	A070042	1,297.87	063	790 A 793	A070622	1,425.66
063	794 A 800	A070122	1,474.59	063	801 A 801	A070262	1,469.79
063	804 A 804	A070622	1,425.66	063	806 A 806	A070262	1,469.79
063	809 A 810	A070322	1,621.74	063	813 A 814	A070112	1,435.24
063	816 A 816	A070622	1,425.66	063	817 A 818	A070322	1,621.74
063	821 A 825	A070622	1,425.66	063	827 A 828	A070622	1,425.66
063	829 A 829	A070122	1,474.59	063	832 A 832	A070332	1,821.36
063	840 A 880	A070122	1,474.59	063	885 A 908	A070122	1,474.59
063	909 A 936	A070262	1,469.79	063	938 A 969	A070262	1,469.79
063	971 A 981	A070262	1,469.79	063	983 A 985	A070262	1,469.79
063	986 A 990	A070322	1,621.74	063	997 A 997	A070322	1,621.74
066	001 A 008	A070322	1,621.74	066	009 A 009	A070662	1,567.36
066	010 A 022	A070322	1,621.74	066	023 A 045	A070723	1,909.37
066	046 A 046	A070322	1,621.74	066	047 A 213	A070723	1,909.37
066	214 A 214	A070063	1,483.07	066	216 A 229	A070063	1,483.07
066	231 A 254	A070063	1,483.07	066	255 A 305	A070723	1,909.37
066	307 A 310	A070723	1,909.37	066	312 A 312	A070723	1,909.37
066	314 A 316	A070723	1,909.37	066	319 A 352	A070633	1,927.23
066	354 A 386	A070633	1,927.23	066	388 A 409	A070633	1,927.23
066	410 A 410	A070257	1,986.63	066	412 A 487	A070642	1,858.33
066	489 A 504	A070642	1,858.33	066	507 A 528	A070642	1,858.33
066	529 A 692	A070142	1,607.67	066	693 A 698	A070662	1,567.36
066	702 A 720	A070322	1,621.74	066	721 A 727	A070142	1,607.67
066	728 A 746	A070257	1,986.63	066	752 A 753	A070257	1,986.63
066	761 A 774	A070142	1,607.67	066	776 A 807	A070142	1,607.67
066	830 A 830	A070142	1,607.67	066	843 A 843	A070322	1,621.74
068	001 A 001	A070311	566.05	068	004 A 023	A070311	566.05
068	024 A 026	A070231	675.55	068	027 A 034	A070311	566.05
068	036 A 042	A070311	566.05	068	046 A 047	A070301	522.05
068	053 A 053	A070231	675.55	068	054 A 055	A070311	566.05
068	057 A 058	A070311	566.05	068	059 A 059	A070231	675.55
068	062 A 063	A070231	675.55	068	069 A 069	A070301	522.05
068	071 A 074	A070231	675.55	068	075 A 075	A070301	522.05
068	076 A 076	A070231	675.55	068	077 A 078	A070311	566.05
068	080 A 080	A070301	522.05	068	081 A 082	A070091	518.15
068	083 A 086	A070701	599.53	068	087 A 087	A070231	675.55
068	089 A 090	A070231	675.55	068	091 A 095	A070271	749.91
068	098 A 099	A070231	675.55	068	101 A 101	A070231	675.55
068	103 A 106	A070231	675.55	068	109 A 109	A070231	675.55
068	111 A 111	A070231	675.55	068	112 A 117	A070281	696.69
068	119 A 119	A070231	675.55	068	120 A 123	A070281	696.69
068	125 A 125	A070281	696.69	068	126 A 143	A070221	841.36
068	145 A 145	A070221	841.36	068	149 A 162	A070221	841.36
068	164 A 181	A070221	841.36	068	182 A 182	A070451	1,087.88
068	183 A 185	A070221	841.36	068	187 A 190	A070221	841.36
068	191 A 191	A070241	916.98	068	193 A 198	A070451	1,087.88
068	200 A 200	A070451	1,087.88	068	201 A 201	A070082	2,506.54

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 6

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
068	203 A 203	A070431	1,429.34	068	205 A 205	A070671	654.73
068	206 A 206	A070231	675.55	068	207 A 207	A070741	857.56
068	214 A 218	A070231	675.55	068	220 A 220	A070221	841.36
068	223 A 226	A070451	1,087.88	068	228 A 229	A070271	749.91
068	230 A 231	A070231	675.55	068	232 A 232	A070311	566.05
068	233 A 233	A070231	675.55	068	235 A 238	A070231	675.55
068	239 A 239	A070311	566.05	068	241 A 243	A070221	841.36
068	244 A 246	A070311	566.05	068	249 A 249	A070231	675.55
068	250 A 250	A070301	522.05	068	252 A 253	A070231	675.55
068	254 A 254	A070301	522.05	068	256 A 257	A070301	522.05
068	258 A 258	A070221	841.36	068	259 A 290	A070583	2,226.65
068	291 A 440	A070082	2,606.54	068	441 A 444	A070311	566.05
068	445 A 445	A070451	1,087.88	068	446 A 447	A070311	566.05
068	449 A 450	A070231	675.55	068	452 A 454	A070231	675.55
068	455 A 455	A070531	635.53	068	456 A 457	A070101	452.07
068	458 A 459	A070531	635.53	068	462 A 466	A070311	566.05
068	467 A 467	A070171	401.34	068	468 A 475	A070311	566.05
068	476 A 476	A070241	916.98	068	478 A 504	A070311	566.05
068	507 A 512	A070311	566.05	068	514 A 533	A070311	566.05
068	535 A 539	A070311	566.05	068	541 A 541	A070311	566.05
068	543 A 545	A070311	566.05	068	548 A 549	A070311	566.05
068	552 A 564	A070311	566.05	068	566 A 566	A070311	566.05
068	569 A 570	A070311	566.05	068	573 A 585	A070311	566.05
068	587 A 591	A070311	566.05	068	593 A 599	A070311	566.05
068	604 A 604	A070311	566.05	068	606 A 617	A070311	566.05
068	620 A 620	A070311	566.05	068	622 A 622	A070231	675.55
068	623 A 623	A070311	566.05	068	627 A 627	A070291	709.72
068	631 A 724	A070291	709.72	068	726 A 735	A070291	709.72
068	738 A 745	A070291	709.72	068	746 A 755	A070231	675.55
068	757 A 843	A070231	675.55	068	846 A 850	A070741	857.56
068	851 A 851	A070431	1,429.34	068	853 A 854	A070221	841.36
068	855 A 857	A070431	1,429.34	068	859 A 859	A070451	1,087.88
068	860 A 860	A070241	916.98	068	865 A 865	A070431	1,429.34
068	866 A 866	A070671	654.73	068	867 A 867	A070077	1,241.90
068	869 A 870	A070077	1,241.90	068	871 A 871	A070431	1,429.34
068	872 A 873	A070221	841.36	068	874 A 874	A070451	1,087.88
068	876 A 883	A070451	1,087.88	068	885 A 894	A070451	1,087.88
068	896 A 898	A070451	1,087.88	068	900 A 900	A070451	1,087.88
068	901 A 901	A070741	857.56	068	902 A 907	A070451	1,087.88
068	909 A 910	A070451	1,087.88	068	913 A 913	A070829	40.82
068	915 A 919	A070451	1,087.88	068	920 A 939	A070241	916.98
068	941 A 942	A070241	916.98	068	944 A 947	A070241	916.98
068	949 A 999	A070431	1,429.34	145	004 A 096	A070751	1,234.96
145	097 A 106	A070011	1,033.12	145	108 A 120	A070011	1,033.12
145	121 A 123	A070603	1,626.51	145	125 A 165	A070603	1,626.51
145	170 A 209	A070603	1,626.51	145	210 A 212	A070011	1,033.12
145	213 A 213	A070751	1,234.96	145	214 A 216	A070603	1,626.51
145	219 A 219	A070032	1,746.09	145	251 A 253	A070603	1,626.51
145	254 A 258	A070603	1,626.51	145	260 A 261	A070603	1,626.51
145	264 A 265	A070603	1,626.51	145	267 A 267	A070011	1,033.12

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 7

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
145	270 A 270	A070462	940.33	145	280 A 280	A070352	1,190.45
145	310 A 310	A070524	2,635.69	145	311 A 311	A070212	1,402.58
145	312 A 312	A070011	1,033.12	145	313 A 313	A070462	940.33
145	314 A 315	A070603	1,626.51	145	316 A 316	A070372	1,435.78
145	317 A 317	A070603	1,626.51	145	321 A 321	A070011	1,033.12
145	322 A 322	A070751	1,234.96	145	323 A 323	A070032	1,746.09
145	325 A 325	A070524	2,635.69	145	702 A 702	A070011	1,033.12
145	707 A 707	A070011	1,033.12	145	730 A 740	A070011	1,033.12
145	741 A 743	A070462	940.33	145	745 A 750	A070462	940.33
145	751 A 751	A070352	1,190.45	145	752 A 753	A070462	940.33
145	897 A 901	A070011	1,033.12	145	903 A 903	A070352	1,190.45
145	905 A 907	A070603	1,626.51	145	988 A 989	A070603	1,626.51
161	050 A 050	A070382	1,152.66	161	051 A 051	A070652	1,456.92
161	052 A 052	A070524	2,635.69	161	053 A 057	A070652	1,456.92
161	059 A 060	A070812	34.00	161	062 A 064	A070812	34.00
161	066 A 066	A070652	1,456.92	161	067 A 068	A070767	3,095.08
161	070 A 070	A070168	1,954.31	161	071 A 071	A070767	3,095.08
161	072 A 072	A070558	3,033.65	161	073 A 073	A070652	1,456.92
161	080 A 080	A070182	1,576.77	161	082 A 082	A070442	2,257.42
161	105 A 107	A070402	1,378.87	161	120 A 121	A070382	1,152.66
161	122 A 122	A070652	1,456.92	161	123 A 123	A070558	3,033.65
161	125 A 125	A070524	2,635.69	161	131 A 131	A070558	3,033.65
161	132 A 132	A070168	1,954.31	161	133 A 134	A070502	1,955.76
161	135 A 137	A070402	1,378.87	163	001 A 005	A070772	1,724.59
163	006 A 006	A070122	1,474.59	163	007 A 023	A070772	1,724.59
163	025 A 047	A070122	1,474.59	163	048 A 048	A070112	1,435.24
163	049 A 049	A070122	1,474.59	163	052 A 073	A070122	1,474.59
163	074 A 074	A070112	1,435.24	163	076 A 103	A070332	1,821.36
163	106 A 106	A070772	1,724.59	163	200 A 200	A070257	1,986.63
163	201 A 202	A070772	1,724.59	163	204 A 204	A070542	965.99
163	206 A 207	A070262	1,469.79	163	220 A 223	A070322	1,621.74
163	224 A 224	A070542	965.99	163	225 A 225	A070732	1,870.50
163	226 A 226	A070342	1,252.94	163	227 A 227	A070322	1,621.74
163	228 A 228	A070122	1,474.59	163	400 A 500	A070622	1,425.66
168	001 A 004	A070221	841.36	168	005 A 011	A070131	528.68
168	012 A 012	A070221	841.36	168	014 A 015	A070221	841.36
168	017 A 017	A070221	841.36	168	018 A 021	A070131	528.68
168	022 A 033	A070221	841.36	168	035 A 036	A070221	841.36
168	037 A 041	A070281	696.69	168	042 A 044	A070271	749.91
168	045 A 046	A070231	675.55	168	047 A 053	A070271	749.91
168	054 A 054	A070091	518.15	168	055 A 055	A070271	749.91
168	056 A 058	A070091	518.15	168	059 A 061	A070301	522.05
168	062 A 062	A070091	518.15	168	064 A 064	A070301	522.05
168	067 A 068	A070301	522.05	168	070 A 098	A070301	522.05
168	100 A 105	A070301	522.05	168	106 A 118	A070101	452.07
168	119 A 119	A070301	522.05	168	121 A 123	A070101	452.07
168	124 A 124	A070231	675.55	168	125 A 127	A070311	566.05
168	129 A 130	A070241	916.98	168	131 A 131	A070231	675.55
168	132 A 132	A070311	566.05	168	134 A 134	A070131	528.68
168	135 A 142	A070221	841.36	168	144 A 144	A070271	749.91

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 8

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
168	145 A 148	A070221	841.36	168	149 A 153	A070231	675.55
168	154 A 156	A070271	749.91	168	157 A 158	A070231	675.55
168	159 A 159	A070311	566.05	168	161 A 161	A070221	841.36
168	162 A 162	A070231	675.55	168	166 A 167	A070221	841.36
168	169 A 170	A070311	566.05	168	171 A 187	A070231	675.55
168	189 A 195	A070221	841.36	168	197 A 197	A070311	566.05
168	198 A 198	A070301	522.05	168	200 A 205	A070311	566.05
168	206 A 210	A070301	522.05	168	211 A 211	A070701	599.53
168	212 A 212	A070301	522.05	168	214 A 214	A070701	599.53
168	215 A 221	A070431	1,429.34	168	222 A 222	A070741	857.56
168	223 A 258	A070431	1,429.34	168	259 A 264	A070221	841.36
168	265 A 265	A070077	1,241.90	168	266 A 275	A070231	675.55
168	278 A 289	A070291	709.72	168	290 A 323	A070311	566.05
168	324 A 324	A070171	401.34	168	325 A 326	A070531	635.53
168	329 A 329	A070311	566.05	168	330 A 330	A070531	635.53
168	331 A 331	A070221	841.36	168	332 A 334	A070531	635.53
168	335 A 343	A070311	566.05	168	344 A 344	A070531	635.53
168	345 A 350	A070311	566.05	168	352 A 364	A070311	566.05
168	365 A 389	A070101	452.07	168	390 A 398	A070301	522.05
168	400 A 404	A070301	522.05	168	405 A 405	A070091	518.15
168	407 A 407	A070231	675.55	168	409 A 413	A070271	749.91
168	414 A 416	A070231	675.55	168	418 A 421	A070221	841.36
168	422 A 422	A070131	528.68	168	423 A 423	A070221	841.36
168	424 A 424	A070741	857.56	168	426 A 432	A070531	635.53
168	433 A 433	A070171	401.34	168	434 A 435	A070531	635.53
168	437 A 437	A070311	566.05	168	438 A 438	A070531	635.53
168	439 A 439	A070221	841.36	168	440 A 440	A070171	401.34
168	441 A 441	A070531	635.53	168	442 A 443	A070311	566.05
168	444 A 446	A070531	635.53	168	447 A 451	A070311	566.05
168	453 A 453	A070311	566.05	168	454 A 454	A070101	452.07
168	455 A 456	A070311	566.05	168	458 A 459	A070311	566.05
168	461 A 461	A070311	566.05	168	462 A 462	A070231	675.55
168	463 A 466	A070301	522.05	168	467 A 475	A070701	599.53
168	476 A 476	A070231	675.55	168	477 A 477	A070281	696.69
168	478 A 478	A070221	841.36	168	480 A 480	A070221	841.36
168	482 A 482	A070221	841.36	168	483 A 483	A070271	749.91
168	484 A 486	A070101	452.07	168	487 A 489	A070301	522.05
168	490 A 491	A070231	675.55	168	493 A 496	A070101	452.07
168	497 A 497	A070301	522.05	168	499 A 499	A070451	1,087.88
168	500 A 500	A070531	635.53	168	502 A 502	A070171	401.34
168	503 A 503	A070311	566.05	168	504 A 508	A070101	452.07
168	509 A 521	A070311	566.05	168	522 A 525	A070301	522.05
168	526 A 526	A070101	452.07	168	528 A 533	A070301	522.05
168	534 A 534	A070311	566.05	168	535 A 541	A070301	522.05
168	542 A 549	A070701	599.53	168	550 A 554	A070301	522.05
168	557 A 558	A070301	522.05	168	559 A 560	A070701	599.53
168	561 A 561	A070091	518.15	168	562 A 563	A070271	749.91
168	566 A 567	A070221	841.36	168	570 A 570	A070281	696.69
168	571 A 571	A070221	841.36	168	574 A 574	A070311	566.05
168	575 A 575	A070451	1,087.88	168	576 A 576	A070701	599.53

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 9

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
168	577 A 578	A070171	401.34	168	580 A 580	A070171	401.34
168	581 A 581	A070451	1,087.88	168	582 A 593	A070171	401.34
168	594 A 594	A070311	566.05	168	595 A 595	A070231	675.55
168	596 A 597	A070301	522.05	168	599 A 606	A070231	675.55
168	608 A 612	A070231	675.55	168	614 A 631	A070231	675.55
168	632 A 634	A070311	566.05	168	635 A 635	A070789	552.02
168	637 A 637	A070171	401.34	168	639 A 639	A070701	599.53
168	640 A 640	A070311	566.05	168	642 A 642	A070311	566.05
168	645 A 647	A070311	566.05	168	650 A 650	A070311	566.05
168	651 A 651	A070231	675.55	168	653 A 653	A070171	401.34
168	654 A 663	A070231	675.55	168	665 A 666	A070301	522.05
168	667 A 668	A070789	552.02	168	670 A 675	A070789	552.02
168	675 A 676	A070789	552.02	168	677 A 679	A070829	40.82
168	680 A 680	A070701	599.53	168	682 A 682	A070701	599.53
168	686 A 686	A070701	599.53	168	689 A 693	A070701	599.53
168	695 A 696	A070093	518.15	168	698 A 698	A070701	599.53
168	700 A 702	A070701	599.53	168	703 A 703	A070301	522.05
168	704 A 711	A070701	599.53	168	713 A 713	A070701	599.53
168	715 A 717	A070701	599.53	168	722 A 723	A070241	916.98
168	724 A 726	A070311	566.05	168	728 A 730	A070311	566.05
168	731 A 732	A070231	675.55	168	735 A 735	A070221	841.36
168	736 A 739	A070311	566.05	168	741 A 741	A070311	566.05
168	742 A 742	A070171	401.34	168	743 A 743	A070271	749.91
168	745 A 747	A070271	749.91	168	748 A 749	A070451	1,087.88
168	750 A 751	A070271	749.91	168	752 A 753	A070311	566.05
168	756 A 756	A070231	675.55	168	760 A 760	A070311	566.05
168	761 A 761	A070171	401.34	168	763 A 766	A070311	566.05
168	767 A 768	A070701	599.53	168	770 A 770	A070231	675.55
168	771 A 772	A070131	528.68	168	774 A 775	A070231	675.55
168	776 A 779	A070701	599.53	168	781 A 782	A070301	522.05
168	784 A 798	A070301	522.05	168	800 A 800	A070301	522.05
168	802 A 802	A070231	675.55	168	803 A 803	A070271	749.91
168	805 A 806	A070231	675.55	168	820 A 820	A070301	522.05
168	823 A 827	A070701	599.53	168	830 A 830	A070231	675.55
168	831 A 834	A070701	599.53	168	835 A 836	A070231	675.55
168	837 A 838	A070311	566.05	168	840 A 841	A070231	675.55
168	845 A 847	A070271	749.91	168	853 A 853	A070231	675.55
168	854 A 862	A070671	654.73	168	864 A 879	A070671	654.73
168	880 A 881	A070231	675.55	168	884 A 888	A070671	654.73
168	890 A 890	A070311	566.05	168	891 A 892	A070231	675.55
168	893 A 895	A070101	452.07	168	896 A 899	A070789	552.02
168	902 A 903	A070789	552.02	168	905 A 908	A070789	552.02
168	909 A 909	A070171	401.34	168	910 A 910	A070311	566.05
168	911 A 911	A070789	552.02	168	913 A 913	A070789	552.02
168	914 A 914	A070301	522.05	168	915 A 915	A070789	552.02
168	918 A 918	A070101	452.07	168	920 A 920	A070311	566.05
168	921 A 921	A070171	401.34	168	923 A 923	A070531	635.53
168	924 A 924	A070789	552.02	168	925 A 926	A070311	566.05
168	927 A 927	A070789	552.02	168	929 A 929	A070231	675.55
168	930 A 930	A070271	749.91	168	932 A 933	A070231	675.55

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 10

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
168	934 A 935	A070789	552.02	168	936 A 936	A070301	522.05
168	938 A 940	A070531	635.53	168	942 A 942	A070531	635.53
168	945 A 945	A070531	635.53	168	946 A 946	A070241	916.98
168	947 A 947	A070171	401.34	168	948 A 952	A070231	675.55
168	955 A 963	A070231	675.55	168	965 A 965	A070301	522.05
168	966 A 967	A070231	675.55	168	971 A 971	A070231	675.55
168	972 A 972	A070301	522.05	168	974 A 976	A070231	675.55
168	977 A 978	A070171	401.34	168	979 A 980	A070789	552.02
168	981 A 983	A070171	401.34	168	985 A 985	A070171	401.34
168	989 A 992	A070231	675.55	268	002 A 002	A070171	401.34
268	003 A 003	A070531	635.53	268	004 A 012	A070311	566.05
268	014 A 016	A070311	566.05	268	017 A 018	A070151	604.23
268	020 A 032	A070291	709.72	268	033 A 035	A070241	916.98
268	036 A 036	A070531	635.53	268	037 A 050	A070241	916.98
268	051 A 056	A070451	1,087.88	268	059 A 062	A070451	1,087.88
268	063 A 065	A070221	841.36	268	066 A 066	A070451	1,087.88
268	067 A 067	A070221	841.36	268	069 A 069	A070451	1,087.88
268	070 A 070	A070281	696.69	268	071 A 072	A070701	599.53
268	073 A 073	A070091	518.15	268	074 A 074	A070829	40.82
268	075 A 088	A070701	599.53	268	090 A 091	A070701	599.53
268	093 A 098	A070701	599.53	268	101 A 102	A070301	522.05
268	104 A 104	A070311	566.05	268	107 A 108	A070301	522.05
268	109 A 110	A070829	40.82	268	111 A 111	A070231	675.55
268	112 A 112	A070701	599.53	268	114 A 117	A070701	599.53
268	119 A 123	A070701	599.53	268	124 A 124	A070131	528.68
268	125 A 125	A070451	1,087.88	268	126 A 129	A070241	916.98
268	130 A 130	A070231	675.55	268	133 A 133	A070451	1,087.88
268	134 A 136	A070701	599.53	268	138 A 138	A070701	599.53
268	141 A 141	A070701	599.53	268	142 A 143	A070151	604.23
268	151 A 154	A070301	522.05	268	157 A 158	A070301	522.05
268	159 A 159	A070701	599.53	268	161 A 161	A070701	599.53
268	163 A 163	A070701	599.53	268	164 A 167	A070091	518.15
268	168 A 168	A070301	522.05	268	170 A 170	A070301	522.05
268	176 A 178	A070231	675.55	268	179 A 179	A070311	566.05
268	180 A 180	A070531	635.53	268	181 A 182	A070301	522.05
268	183 A 184	A070231	675.55	268	185 A 185	A070789	552.02
268	186 A 186	A070171	401.34	268	187 A 187	A070789	552.02
268	188 A 188	A070171	401.34	268	190 A 197	A070231	675.55
268	198 A 200	A070301	522.05	268	201 A 207	A070271	749.91
268	208 A 210	A070231	675.55	268	211 A 211	A070301	522.05
268	212 A 213	A070701	599.53	268	216 A 216	A070701	599.53
268	222 A 237	A070701	599.53	268	238 A 239	A070789	552.02
268	242 A 243	A070271	749.91	268	244 A 248	A070701	599.53
268	250 A 254	A070301	522.05	268	255 A 259	A070701	599.53
268	260 A 260	A070301	522.05	268	261 A 265	A070701	599.53
268	267 A 267	A070701	599.53	268	268 A 270	A070101	452.07
268	272 A 276	A070231	675.55	268	277 A 281	A070301	522.05
268	282 A 284	A070231	675.55	268	286 A 290	A070701	599.53
268	293 A 296	A070701	599.53	268	298 A 302	A070271	749.91
268	303 A 303	A070091	518.15	268	304 A 304	A070701	599.53

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 11

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
268	305 A 305	A070301	522.05	268	306 A 307	A070091	518.15
268	308 A 308	A070301	522.05	268	309 A 313	A070231	675.55
268	315 A 319	A070311	566.05	268	320 A 320	A070221	841.36
268	321 A 326	A070241	916.98	268	327 A 329	A070451	1,087.88
268	330 A 330	A070431	1,429.34	268	331 A 332	A070171	401.34
268	333 A 334	A070531	635.53	268	335 A 336	A070171	401.34
268	337 A 338	A070531	635.53	268	339 A 349	A070171	401.34
268	350 A 350	A070789	552.02	268	351 A 352	A070171	401.34
268	353 A 378	A070311	566.05	268	379 A 379	A070101	452.07
268	381 A 381	A070311	566.05	268	383 A 389	A070311	566.05
268	390 A 390	A070171	401.34	268	391 A 391	A070311	566.05
268	392 A 396	A070101	452.07	268	397 A 398	A070311	566.05
268	399 A 400	A070789	552.02	268	401 A 401	A070311	566.05
268	402 A 405	A070231	675.55	268	406 A 406	A070311	566.05
268	407 A 408	A070301	522.05	268	409 A 409	A070101	452.07
268	410 A 423	A070301	522.05	268	424 A 425	A070151	604.23
268	426 A 429	A070291	709.72	268	430 A 430	A070231	675.55
268	431 A 435	A070301	522.05	268	436 A 437	A070701	599.53
268	438 A 438	A070231	675.55	268	439 A 439	A070271	749.91
268	440 A 441	A070221	841.36	268	443 A 443	A070221	841.36
268	445 A 445	A070221	841.36	268	446 A 448	A070451	1,087.88
268	449 A 449	A070241	916.98	268	450 A 451	A070451	1,087.88
268	452 A 452	A070271	749.91	268	453 A 455	A070131	528.68
268	456 A 456	A070301	522.05	268	458 A 458	A070301	522.05
268	461 A 462	A070701	599.53	268	463 A 463	A070231	675.55
268	464 A 464	A070271	749.91	268	465 A 465	A070311	566.05
268	466 A 466	A070231	675.55	268	468 A 468	A070311	566.05
268	469 A 469	A070221	841.36	268	472 A 472	A070171	401.34
268	475 A 475	A070301	522.05	268	477 A 477	A070151	604.23
268	478 A 478	A070241	916.98	268	481 A 483	A070789	552.02
268	484 A 488	A070311	566.05	268	489 A 489	A070221	841.36
268	490 A 491	A070311	566.05	268	492 A 492	A070231	675.55
268	493 A 494	A070101	452.07	268	495 A 495	A070171	401.34
268	496 A 497	A070789	552.02	268	498 A 498	A070291	709.72
268	499 A 499	A070789	552.02	268	501 A 531	A070151	604.23
268	532 A 575	A070311	566.05	268	576 A 580	A070231	675.55
268	581 A 614	A070151	604.23	268	615 A 615	A070311	566.05
268	616 A 624	A070151	604.23	268	625 A 627	A070701	599.53
268	651 A 653	A070311	566.05	268	654 A 656	A070171	401.34
268	657 A 659	A070311	566.05	268	660 A 665	A070171	401.34
268	666 A 666	A070789	552.02	268	667 A 667	A070311	566.05
268	668 A 670	A070171	401.34	268	679 A 683	A070171	401.34
268	684 A 685	A070311	566.05	268	686 A 695	A070171	401.34
315	001 A 005	A070413	1,871.43	315	006 A 007	A070168	1,954.31
315	009 A 009	A070793	2,850.73	315	011 A 015	A070168	1,954.31
315	016 A 017	A070413	1,871.43	315	019 A 024	A070168	1,954.31
315	027 A 037	A070793	2,850.73	315	039 A 041	A070168	1,954.31
315	043 A 044	A070168	1,954.31	315	045 A 057	A070793	2,850.73
315	059 A 070	A070793	2,850.73	315	073 A 074	A070793	2,850.73
315	251 A 251	A070168	1,954.31	315	253 A 259	A070793	2,850.73

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 12

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
315	263 A 265	A070793	2,850.73	315	267 A 267	A070413	1,871.43
315	269 A 271	A070168	1,954.31	315	272 A 272	A070413	1,871.43
315	273 A 274	A070168	1,954.31	315	276 A 276	A070168	1,954.31
315	277 A 285	A070413	1,871.43	315	287 A 287	A070413	1,871.43
315	289 A 290	A070793	2,850.73	316	001 A 009	A070063	1,483.07
316	209 A 209	A070063	1,483.07	348	010 A 015	A070063	1,483.07
348	196 A 196	A070063	1,483.07	348	210 A 210	A070063	1,483.07
348	214 A 214	A070063	1,483.07				

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 08 IZTACALCO HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
024	208 A 227	A080224	2,126.23	024	228 A 234	A080083	1,497.78
024	235 A 244	A080224	2,126.23	024	246 A 248	A080083	1,497.78
024	253 A 255	A080083	1,497.78	024	258 A 265	A080083	1,497.78
024	266 A 266	A080062	2,132.79	024	267 A 285	A080053	1,487.20
024	286 A 288	A080062	2,132.79	024	289 A 291	A080053	1,487.20
024	294 A 295	A080062	2,132.79	024	297 A 302	A080062	2,132.79
024	306 A 306	A080062	2,132.79	024	307 A 315	A080184	2,023.49
024	317 A 341	A080184	2,023.49	024	342 A 342	A080164	2,220.74
024	343 A 344	A080184	2,023.49	024	346 A 350	A080184	2,023.49
024	351 A 448	A080164	2,220.74	024	450 A 452	A080164	2,220.74
024	453 A 455	A080053	1,487.20	024	457 A 457	A080062	2,132.79
024	459 A 461	A080062	2,132.79	024	464 A 464	A080062	2,132.79
024	470 A 471	A080062	2,132.79	024	475 A 475	A080083	1,497.78
024	476 A 478	A080053	1,487.20	024	479 A 479	A080083	1,497.78
024	480 A 480	A080062	2,132.79	024	482 A 484	A080062	2,132.79
024	485 A 486	A080164	2,220.74	024	487 A 487	A080062	2,132.79
024	488 A 491	A080164	2,220.74	024	492 A 492	A080184	2,023.49
024	495 A 496	A080184	2,023.49	024	497 A 497	A080062	2,132.79
024	499 A 502	A080062	2,132.79	024	517 A 517	A080062	2,132.79
024	524 A 531	A080062	2,132.79	024	538 A 538	A080062	2,132.79
024	553 A 553	A080062	2,132.79	024	557 A 559	A080062	2,132.79
024	562 A 564	A080062	2,132.79	024	568 A 568	A080062	2,132.79
024	570 A 577	A080062	2,132.79	024	579 A 584	A080062	2,132.79
024	587 A 588	A080062	2,132.79	024	599 A 603	A080062	2,132.79
024	607 A 607	A080062	2,132.79	024	610 A 611	A080062	2,132.79
024	613 A 613	A080053	1,487.20	024	615 A 616	A080184	2,023.49
024	618 A 622	A080062	2,132.79	024	626 A 626	A080062	2,132.79
024	629 A 630	A080062	2,132.79	024	651 A 653	A080062	2,132.79
024	656 A 656	A080184	2,023.49	024	657 A 657	A080062	2,132.79
024	659 A 659	A080164	2,220.74	024	660 A 660	A080062	2,132.79
046	001 A 013	A080083	1,497.78	046	014 A 023	A080138	1,509.90
046	024 A 025	A080083	1,497.78	046	026 A 031	A080118	2,172.96
046	033 A 033	A080118	2,172.96	046	035 A 049	A080118	2,172.96
046	051 A 068	A080118	2,172.96	046	069 A 069	A080077	1,692.31
046	070 A 077	A080118	2,172.96	046	078 A 078	A080083	1,497.78
046	079 A 080	A080118	2,172.96	046	082 A 084	A080032	1,651.22
046	085 A 095	A080172	1,706.58	046	097 A 101	A080172	1,706.58
046	104 A 242	A080172	1,706.58	046	243 A 271	A080032	1,651.22
046	273 A 275	A080032	1,651.22	046	282 A 286	A080062	2,132.79
046	288 A 297	A080062	2,132.79	046	299 A 307	A080062	2,132.79
046	308 A 308	A080152	1,394.21	046	311 A 311	A080152	1,394.21
046	312 A 312	A080102	1,704.12	046	313 A 313	A080193	1,592.09
046	317 A 325	A080102	1,704.12	046	327 A 506	A080102	1,704.12
046	507 A 507	A080092	1,249.50	046	509 A 521	A080102	1,704.12
046	522 A 522	A080252	1,354.65	046	524 A 530	A080252	1,354.65
046	533 A 533	A080118	2,172.96	046	534 A 534	A080152	1,394.21
046	538 A 542	A080032	1,651.22	046	543 A 544	A080062	2,132.79
046	545 A 545	A080102	1,704.12	046	546 A 546	A080062	2,132.79
046	548 A 548	A080062	2,132.79	046	549 A 553	A080118	2,172.96
046	554 A 554	A080242	1,166.99	046	555 A 555	A080152	1,394.21

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 08 IZTACALCO HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
046	556 A 556	A080242	1,166.99	046	557 A 557	A080152	1,394.21
046	558 A 564	A080102	1,704.12	046	565 A 567	A080242	1,166.99
046	568 A 569	A080152	1,394.21	046	570 A 570	A080142	1,410.21
046	571 A 577	A080083	1,497.78	046	578 A 578	A080118	2,172.96
046	579 A 580	A080152	1,394.21	046	581 A 582	A080172	1,706.58
046	583 A 584	A080083	1,497.78	046	586 A 586	A080062	2,132.79
046	587 A 591	A080193	1,592.09	046	593 A 593	A080152	1,394.21
046	594 A 594	A080242	1,166.99	046	597 A 598	A080193	1,592.09
046	599 A 599	A080102	1,704.12	046	600 A 601	A080172	1,706.58
046	602 A 602	A080062	2,132.79	046	604 A 604	A080083	1,497.78
046	605 A 606	A080118	2,172.96	046	607 A 608	A080142	1,410.21
046	610 A 611	A080062	2,132.79	046	612 A 663	A080042	1,749.58
046	664 A 673	A080122	1,811.71	046	678 A 684	A080122	1,811.71
046	686 A 686	A080122	1,811.71	046	688 A 691	A080122	1,811.71
046	693 A 697	A080122	1,811.71	046	699 A 700	A080122	1,811.71
046	703 A 707	A080122	1,811.71	046	708 A 708	A080252	1,354.65
046	709 A 718	A080122	1,811.71	046	720 A 720	A080122	1,811.71
046	724 A 724	A080083	1,497.78	046	733 A 735	A080102	1,704.12
046	740 A 741	A080252	1,354.65	046	742 A 742	A080083	1,497.78
046	765 A 771	A080122	1,811.71	046	772 A 772	A080092	1,249.50
046	773 A 773	A080122	1,811.71	046	775 A 781	A080122	1,811.71
046	783 A 798	A080142	1,410.21	046	799 A 817	A080122	1,811.71
046	819 A 864	A080122	1,811.71	046	866 A 874	A080122	1,811.71
046	876 A 884	A080122	1,811.71	046	887 A 891	A080122	1,811.71
046	893 A 925	A080122	1,811.71	046	927 A 949	A080122	1,811.71
046	950 A 953	A080102	1,704.12	046	954 A 959	A080042	1,749.58
046	960 A 960	A080122	1,811.71	046	961 A 962	A080042	1,749.58
046	964 A 999	A080042	1,749.58	064	001 A 005	A080013	1,992.32
064	007 A 040	A080013	1,992.32	064	042 A 043	A080013	1,992.32
064	045 A 056	A080013	1,992.32	064	058 A 093	A080013	1,992.32
064	094 A 094	A080032	1,651.22	064	096 A 099	A080032	1,651.22
064	100 A 100	A080013	1,992.32	064	102 A 105	A080013	1,992.32
064	107 A 118	A080013	1,992.32	064	122 A 128	A080013	1,992.32
064	129 A 129	A080213	1,902.55	064	130 A 143	A080013	1,992.32
064	145 A 147	A080013	1,992.32	064	149 A 155	A080013	1,992.32
064	157 A 157	A080013	1,992.32	064	159 A 161	A080013	1,992.32
064	164 A 164	A080203	1,835.58	064	166 A 188	A080013	1,992.32
064	191 A 202	A080013	1,992.32	064	203 A 216	A080032	1,651.22
064	217 A 234	A080013	1,992.32	064	236 A 236	A080013	1,992.32
064	238 A 241	A080013	1,992.32	064	244 A 244	A080013	1,992.32
064	246 A 252	A080013	1,992.32	064	253 A 253	A080203	1,835.58
064	254 A 266	A080013	1,992.32	064	268 A 273	A080013	1,992.32
064	275 A 313	A080013	1,992.32	064	315 A 323	A080013	1,992.32
064	325 A 343	A080013	1,992.32	064	345 A 347	A080013	1,992.32
064	349 A 349	A080013	1,992.32	064	354 A 354	A080013	1,992.32
064	356 A 366	A080013	1,992.32	064	367 A 367	A080203	1,835.58
064	368 A 370	A080013	1,992.32	064	372 A 379	A080013	1,992.32
064	381 A 382	A080013	1,992.32	064	517 A 531	A080032	1,651.22
064	532 A 532	A080013	1,992.32	064	640 A 641	A080013	1,992.32
064	643 A 643	A080013	1,992.32	064	646 A 648	A080013	1,992.32

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 08 IZTACALCO HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
064	650 A 657	A080013	1,992.32	064	660 A 664	A080013	1,992.32
064	666 A 668	A080013	1,992.32	064	670 A 671	A080013	1,992.32
064	673 A 677	A080013	1,992.32	064	682 A 685	A080013	1,992.32
064	688 A 688	A080013	1,992.32	064	690 A 691	A080013	1,992.32
064	720 A 720	A080013	1,992.32	064	722 A 723	A080013	1,992.32
146	001 A 009	A080102	1,704.12	146	011 A 011	A080122	1,811.71
146	012 A 016	A080032	1,651.22	146	017 A 038	A080232	1,370.44
146	039 A 047	A080032	1,651.22	146	049 A 063	A080102	1,704.12
146	064 A 066	A080242	1,166.99	146	067 A 080	A080042	1,749.58
146	081 A 081	A080102	1,704.12	146	082 A 082	A080062	2,132.79
146	083 A 087	A080042	1,749.58	146	089 A 089	A080042	1,749.58
146	092 A 094	A080042	1,749.58	146	096 A 105	A080042	1,749.58
146	107 A 107	A080172	1,706.58	146	108 A 123	A080032	1,651.22
146	124 A 124	A080172	1,706.58	146	125 A 140	A080032	1,651.22
146	141 A 141	A080172	1,706.58	146	142 A 162	A080032	1,651.22
146	163 A 166	A080232	1,370.44	146	168 A 199	A080232	1,370.44
146	200 A 205	A080092	1,249.50	146	213 A 213	A080042	1,749.58
146	215 A 247	A080042	1,749.58	146	249 A 255	A080042	1,749.58
146	257 A 258	A080042	1,749.58	146	265 A 266	A080122	1,811.71
146	267 A 271	A080102	1,704.12	146	280 A 282	A080042	1,749.58
146	283 A 285	A080032	1,651.22	146	290 A 290	A080042	1,749.58
146	291 A 291	A080032	1,651.22	146	295 A 295	A080042	1,749.58
146	300 A 300	A080102	1,704.12	146	305 A 306	A080122	1,811.71
146	307 A 309	A080032	1,651.22	146	310 A 312	A080042	1,749.58
146	313 A 313	A080142	1,410.21	146	314 A 314	A080242	1,166.99
146	315 A 316	A080102	1,704.12	146	317 A 317	A080232	1,370.44
146	318 A 320	A080122	1,811.71	146	325 A 325	A080032	1,651.22
146	326 A 326	A080102	1,704.12	146	327 A 327	A080042	1,749.58
146	328 A 328	A080118	2,172.96	146	330 A 331	A080142	1,410.21
146	333 A 333	A080232	1,370.44	146	351 A 351	A080083	1,497.78
146	355 A 357	A080032	1,651.22	146	358 A 362	A080102	1,704.12
146	363 A 363	A080062	2,132.79	146	364 A 364	A080042	1,749.58
146	365 A 365	A080083	1,497.78	146	366 A 366	A080062	2,132.79
146	367 A 367	A080193	1,592.09	146	368 A 368	A080083	1,497.78
146	369 A 369	A080142	1,410.21	146	370 A 370	A080042	1,749.58
146	371 A 371	A080152	1,394.21	146	372 A 372	A080242	1,166.99
146	373 A 374	A080152	1,394.21	146	401 A 402	A080062	2,132.79
146	504 A 505	A080193	1,592.09	146	507 A 507	A080193	1,592.09
146	508 A 508	A080242	1,166.99	146	509 A 509	A080193	1,592.09
364	279 A 279	A080023	1,694.02	364	308 A 309	A080023	1,694.02
364	313 A 317	A080023	1,694.02	364	319 A 320	A080023	1,694.02
364	324 A 326	A080023	1,694.02	364	328 A 330	A080023	1,694.02
364	332 A 332	A080023	1,694.02	364	335 A 336	A080023	1,694.02
364	338 A 346	A080023	1,694.02	364	348 A 353	A080023	1,694.02
364	355 A 357	A080023	1,694.02	364	359 A 367	A080023	1,694.02
364	369 A 371	A080023	1,694.02	364	375 A 375	A080023	1,694.02
364	377 A 377	A080023	1,694.02	364	379 A 380	A080023	1,694.02
364	382 A 386	A080023	1,694.02	364	390 A 392	A080023	1,694.02
364	395 A 395	A080023	1,694.02	364	404 A 404	A080023	1,694.02
364	407 A 414	A080023	1,694.02	364	416 A 432	A080023	1,694.02

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 08 IZTACALCO HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
364	434 A 439	A080023	1,694.02	364	441 A 451	A080023	1,694.02
364	719 A 719	A080023	1,694.02	364	748 A 749	A080023	1,694.02
364	752 A 754	A080023	1,694.02	364	756 A 763	A080023	1,694.02
364	765 A 766	A080023	1,694.02	364	773 A 784	A080023	1,694.02
364	863 A 864	A080023	1,694.02	364	877 A 878	A080023	1,694.02
364	882 A 885	A080023	1,694.02	364	891 A 892	A080023	1,694.02
364	906 A 906	A080023	1,694.02	364	908 A 910	A080023	1,694.02
364	970 A 972	A080023	1,694.02	464	240 A 241	A080023	1,694.02
464	243 A 244	A080023	1,694.02	464	250 A 252	A080023	1,694.02
464	264 A 264	A080023	1,694.02	464	266 A 282	A080023	1,694.02

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
042	002 A 012	A090693	2,246.63	042	156 A 157	A090693	2,246.63
042	249 A 250	A090693	2,246.63	042	258 A 265	A090693	2,246.63
042	268 A 278	A090343	2,193.37	042	280 A 281	A090343	2,193.37
042	282 A 295	A090693	2,246.63	042	297 A 303	A090693	2,246.63
042	305 A 305	A090693	2,246.63	042	306 A 312	A090343	2,193.37
042	313 A 313	A090693	2,246.63	042	320 A 320	A090693	2,246.63
042	322 A 324	A090693	2,246.63	042	327 A 327	A090343	2,193.37
042	333 A 340	A090104	1,992.30	042	344 A 345	A090693	2,246.63
042	346 A 346	A090343	2,193.37	042	348 A 348	A090693	2,246.63
042	349 A 350	A090343	2,193.37	042	360 A 366	A090343	2,193.37
042	367 A 371	A090693	2,246.63	042	373 A 375	A090693	2,246.63
042	377 A 377	A090693	2,246.63	042	379 A 380	A090343	2,193.37
047	031 A 035	A090113	2,034.70	047	037 A 038	A090442	1,767.42
047	040 A 040	A090442	1,767.42	047	042 A 045	A090072	1,297.48
047	054 A 055	A090113	2,034.70	047	057 A 057	A090113	2,034.70
047	059 A 059	A090113	2,034.70	047	062 A 062	A090113	2,034.70
047	064 A 065	A090113	2,034.70	047	067 A 067	A090113	2,034.70
047	068 A 068	A090722	1,891.57	047	070 A 070	A090722	1,891.57
047	071 A 071	A090363	1,691.75	047	072 A 072	A090722	1,891.57
047	076 A 079	A090363	1,691.75	047	081 A 081	A090123	1,708.78
047	083 A 085	A090123	1,708.78	047	093 A 093	A090187	2,123.41
047	096 A 099	A090072	1,297.48	047	101 A 101	A090113	2,034.70
047	109 A 119	A090013	1,051.32	047	124 A 125	A090123	1,708.78
047	126 A 127	A090363	1,691.75	047	138 A 138	A090722	1,891.57
047	139 A 141	A090113	2,034.70	047	144 A 144	A090373	1,640.36
047	146 A 189	A090373	1,640.36	047	191 A 218	A090373	1,640.36
047	220 A 307	A090373	1,640.36	047	309 A 324	A090373	1,640.36
047	326 A 328	A090373	1,640.36	047	329 A 330	A090393	1,624.22
047	331 A 331	A090373	1,640.36	047	332 A 361	A090393	1,624.22
047	362 A 365	A090748	1,544.03	047	366 A 389	A090393	1,624.22
047	390 A 394	A090748	1,544.03	047	395 A 395	A090123	1,708.78
047	396 A 396	A090072	1,297.48	047	397 A 399	A090382	1,132.68
047	400 A 404	A090072	1,297.48	047	405 A 407	A090382	1,132.68
047	409 A 412	A090123	1,708.78	047	414 A 414	A090123	1,708.78
047	416 A 416	A090123	1,708.78	047	418 A 418	A090373	1,640.36
047	420 A 424	A090123	1,708.78	047	426 A 428	A090123	1,708.78
047	430 A 441	A090123	1,708.78	047	443 A 443	A090123	1,708.78
047	444 A 444	A090132	1,727.65	047	445 A 454	A090123	1,708.78
047	456 A 458	A090123	1,708.78	047	460 A 460	A090123	1,708.78
047	461 A 464	A090132	1,727.65	047	465 A 466	A090123	1,708.78
047	468 A 471	A090123	1,708.78	047	472 A 472	A090748	1,544.03
047	473 A 473	A090373	1,640.36	047	474 A 474	A090748	1,544.03
047	476 A 476	A090353	2,085.61	047	477 A 477	A090132	1,727.65
047	479 A 479	A090123	1,708.78	047	481 A 482	A090123	1,708.78
047	483 A 483	A090187	2,123.41	047	484 A 487	A090123	1,708.78
047	488 A 490	A090132	1,727.65	047	493 A 493	A090373	1,640.36
047	500 A 501	A090072	1,297.48	047	506 A 508	A090022	1,738.12
047	510 A 510	A090373	1,640.36	047	512 A 513	A090123	1,708.78
047	515 A 523	A090123	1,708.78	047	525 A 525	A090132	1,727.65
047	526 A 527	A090123	1,708.78	047	529 A 530	A090123	1,708.78

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
047	532 A 533	A090373	1,640.36	047	555 A 555	A090123	1,708.78
047	563 A 566	A090013	1,051.32	047	575 A 575	A090363	1,691.75
047	581 A 604	A090363	1,691.75	047	606 A 614	A090363	1,691.75
047	615 A 618	A090722	1,891.57	047	619 A 619	A090363	1,691.75
047	620 A 620	A090722	1,891.57	047	622 A 629	A090722	1,891.57
047	630 A 630	A090113	2,034.70	047	632 A 632	A090113	2,034.70
047	634 A 637	A090113	2,034.70	047	639 A 639	A090113	2,034.70
047	641 A 642	A090113	2,034.70	047	643 A 647	A090393	1,624.22
047	655 A 655	A090123	1,708.78	047	658 A 659	A090123	1,708.78
047	661 A 661	A090748	1,544.03	047	662 A 663	A090373	1,640.36
047	664 A 664	A090382	1,132.68	047	665 A 665	A090373	1,640.36
047	666 A 666	A090123	1,708.78	047	669 A 669	A090113	2,034.70
047	670 A 673	A090123	1,708.78	047	674 A 676	A090373	1,640.36
047	679 A 679	A090748	1,544.03	047	680 A 681	A090123	1,708.78
047	683 A 684	A090132	1,727.65	047	685 A 686	A090022	1,738.12
047	688 A 688	A090363	1,691.75	047	689 A 689	A090022	1,738.12
047	690 A 706	A090072	1,297.48	047	708 A 709	A090072	1,297.48
047	710 A 710	A090013	1,051.32	047	711 A 713	A090072	1,297.48
047	715 A 715	A090072	1,297.48	047	716 A 716	A090013	1,051.32
047	717 A 718	A090072	1,297.48	047	719 A 720	A090013	1,051.32
047	721 A 723	A090072	1,297.48	047	725 A 730	A090072	1,297.48
047	732 A 739	A090072	1,297.48	047	740 A 740	A090748	1,544.03
047	741 A 741	A090592	1,255.97	047	743 A 745	A090322	1,273.42
047	746 A 752	A090592	1,255.97	047	753 A 753	A090602	1,391.66
047	754 A 755	A090113	2,034.70	047	757 A 762	A090113	2,034.70
047	765 A 767	A090113	2,034.70	047	768 A 768	A090072	1,297.48
047	769 A 769	A090748	1,544.03	047	770 A 773	A090072	1,297.48
047	774 A 774	A090748	1,544.03	047	776 A 778	A090353	2,095.61
047	779 A 780	A090332	1,140.72	047	782 A 791	A090353	2,095.61
047	793 A 793	A090382	1,132.68	047	794 A 794	A090072	1,297.48
047	795 A 796	A090363	1,691.75	047	797 A 800	A090113	2,034.70
047	801 A 803	A090123	1,708.78	047	805 A 806	A090113	2,034.70
047	807 A 807	A090123	1,708.78	047	809 A 809	A090382	1,132.68
047	810 A 810	A090072	1,297.48	047	816 A 816	A090353	2,095.61
047	818 A 818	A090353	2,095.61	047	820 A 822	A090322	1,273.42
047	823 A 823	A090602	1,391.66	047	824 A 824	A090322	1,273.42
047	825 A 825	A090602	1,391.66	047	828 A 829	A090322	1,273.42
047	832 A 833	A090113	2,034.70	047	839 A 840	A090123	1,708.78
047	841 A 842	A090373	1,640.36	047	843 A 848	A090442	1,767.42
047	849 A 849	A090022	1,738.12	047	850 A 855	A090442	1,767.42
047	857 A 857	A090113	2,034.70	047	858 A 867	A090442	1,767.42
047	868 A 868	A090022	1,738.12	047	869 A 869	A090123	1,708.78
047	871 A 873	A090322	1,273.42	047	874 A 875	A090373	1,640.36
047	876 A 878	A090363	1,691.75	047	879 A 879	A090113	2,034.70
047	885 A 886	A090072	1,297.48	047	887 A 888	A090332	1,140.72
047	889 A 889	A090013	1,051.32	047	891 A 892	A090353	2,095.61
047	893 A 893	A090072	1,297.48	047	895 A 895	A090353	2,095.61
047	896 A 896	A090022	1,738.12	047	897 A 897	A090373	1,640.36
047	899 A 903	A090113	2,034.70	047	905 A 908	A090113	2,034.70
047	909 A 909	A090022	1,738.12	047	910 A 914	A090442	1,767.42

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
047	916 A 916	A090722	1,891.57	047	917 A 937	A090552	1,407.63
047	939 A 941	A090072	1,297.48	047	942 A 953	A090442	1,767.42
047	955 A 956	A090123	1,708.78	047	957 A 959	A090442	1,767.42
047	962 A 962	A090332	1,140.72	047	963 A 963	A090013	1,051.32
047	966 A 966	A090442	1,767.42	047	971 A 973	A090013	1,051.32
047	975 A 975	A090273	2,344.57	047	977 A 983	A090123	1,708.78
047	984 A 985	A090373	1,640.36	047	986 A 989	A090123	1,708.78
047	990 A 990	A090132	1,727.65	047	991 A 992	A090123	1,708.78
047	993 A 994	A090132	1,727.65	047	996 A 996	A090013	1,051.32
065	001 A 027	A090312	969.21	065	029 A 060	A090312	969.21
065	061 A 061	A090233	1,818.89	065	063 A 063	A090312	969.21
065	064 A 064	A090233	1,818.89	065	065 A 137	A090312	969.21
065	138 A 138	A090233	1,818.89	065	140 A 176	A090312	969.21
065	177 A 253	A090302	883.55	065	254 A 254	A090312	969.21
065	255 A 281	A090302	883.55	065	282 A 282	A090092	1,291.84
065	283 A 300	A090302	883.55	065	301 A 333	A090312	969.21
065	335 A 337	A090312	969.21	065	339 A 341	A090312	969.21
065	343 A 346	A090312	969.21	065	347 A 350	A090302	883.55
065	351 A 353	A090132	1,727.65	065	354 A 362	A090302	883.55
065	364 A 364	A090302	883.55	065	377 A 383	A090132	1,727.65
065	399 A 399	A090132	1,727.65	065	401 A 402	A090312	969.21
065	436 A 436	A090192	1,133.00	065	548 A 548	A090233	1,818.89
065	553 A 566	A090312	969.21	065	567 A 570	A090432	1,381.65
065	571 A 572	A090812	1,225.66	065	573 A 578	A090432	1,381.65
065	580 A 616	A090432	1,381.65	065	617 A 617	A090312	969.21
065	620 A 624	A090912	1,335.98	065	626 A 629	A090912	1,335.98
065	631 A 647	A090912	1,335.98	065	648 A 652	A090132	1,727.65
065	655 A 657	A090912	1,335.98	065	658 A 658	A090132	1,727.65
065	659 A 659	A090912	1,335.98	065	660 A 662	A090312	969.21
065	663 A 665	A090132	1,727.65	065	666 A 674	A090032	1,870.37
065	676 A 678	A090032	1,870.37	065	680 A 681	A090132	1,727.65
065	682 A 687	A090032	1,870.37	065	688 A 688	A090912	1,335.98
065	689 A 689	A090032	1,870.37	065	691 A 691	A090912	1,335.98
065	692 A 695	A090032	1,870.37	065	696 A 697	A090912	1,335.98
065	698 A 700	A090032	1,870.37	065	701 A 701	A090912	1,335.98
065	703 A 703	A090432	1,381.65	065	704 A 704	A090912	1,335.98
065	705 A 711	A090032	1,870.37	065	712 A 712	A090132	1,727.65
065	713 A 713	A090912	1,335.98	065	714 A 720	A090132	1,727.65
065	728 A 739	A090302	883.55	065	740 A 744	A090132	1,727.65
065	745 A 745	A090203	1,912.68	065	746 A 747	A090312	969.21
065	749 A 749	A090132	1,727.65	065	750 A 753	A090432	1,381.65
065	754 A 760	A090132	1,727.65	065	762 A 765	A090132	1,727.65
065	766 A 766	A090032	1,870.37	065	768 A 771	A090032	1,870.37
065	775 A 779	A090132	1,727.65	065	780 A 876	A090233	1,818.89
065	877 A 877	A090432	1,381.65	065	878 A 893	A090233	1,818.89
065	894 A 994	A090432	1,381.65	065	895 A 936	A090233	1,818.89
065	937 A 943	A090032	1,870.37	065	945 A 947	A090233	1,818.89
065	948 A 950	A090132	1,727.65	065	954 A 962	A090233	1,818.89
065	963 A 963	A090203	1,912.68	065	964 A 966	A090132	1,727.65
065	967 A 968	A090233	1,818.89	065	969 A 969	A090432	1,381.65

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
065	972 A 974	A090312	969.21	065	976 A 978	A090312	969.21
065	988 A 988	A090312	969.21	065	997 A 998	A090233	1,818.89
067	001 A 001	A090212	1,020.97	067	019 A 020	A090013	1,051.32
067	023 A 024	A090013	1,051.32	067	027 A 027	A090642	1,659.85
067	028 A 028	A090062	1,251.92	067	077 A 087	A090062	1,251.92
067	101 A 104	A090062	1,251.92	067	105 A 105	A090092	1,291.84
067	108 A 108	A090092	1,291.84	067	111 A 115	A090092	1,291.84
067	116 A 118	A090642	1,659.85	067	120 A 120	A090642	1,659.85
067	134 A 136	A090062	1,251.92	067	138 A 142	A090013	1,051.32
067	144 A 145	A090642	1,659.85	067	146 A 146	A090013	1,051.32
067	159 A 160	A090153	2,083.34	067	163 A 164	A090153	2,083.34
067	167 A 181	A090572	1,327.91	067	182 A 184	A090013	1,051.32
067	185 A 185	A090572	1,327.91	067	189 A 189	A090013	1,051.32
067	192 A 192	A090013	1,051.32	067	196 A 222	A090013	1,051.32
067	224 A 267	A090013	1,051.32	067	270 A 273	A090013	1,051.32
067	275 A 278	A090013	1,051.32	067	280 A 280	A090013	1,051.32
067	282 A 287	A090013	1,051.32	067	290 A 290	A090013	1,051.32
067	291 A 292	A090153	2,083.34	067	293 A 293	A090062	1,251.92
067	294 A 294	A090153	2,083.34	067	295 A 295	A090062	1,251.92
067	298 A 299	A090013	1,051.32	067	301 A 301	A090153	2,083.34
067	302 A 307	A090013	1,051.32	067	323 A 331	A090592	1,255.97
067	335 A 335	A090592	1,255.97	067	337 A 401	A090062	1,251.92
067	403 A 408	A090062	1,251.92	067	410 A 429	A090062	1,251.92
067	431 A 434	A090062	1,251.92	067	436 A 436	A090062	1,251.92
067	437 A 437	A090013	1,051.32	067	438 A 439	A090062	1,251.92
067	440 A 440	A090013	1,051.32	067	442 A 448	A090062	1,251.92
067	451 A 457	A090062	1,251.92	067	458 A 458	A090212	1,020.97
067	459 A 476	A090062	1,251.92	067	477 A 477	A090212	1,020.97
067	478 A 483	A090062	1,251.92	067	489 A 489	A090572	1,327.91
067	490 A 490	A090013	1,051.32	067	491 A 491	A090062	1,251.92
067	493 A 495	A090013	1,051.32	067	496 A 497	A090572	1,327.91
067	499 A 499	A090572	1,327.91	067	502 A 502	A090013	1,051.32
067	504 A 504	A090013	1,051.32	067	508 A 512	A090153	2,083.34
067	514 A 516	A090013	1,051.32	067	519 A 520	A090013	1,051.32
067	523 A 525	A090013	1,051.32	067	527 A 527	A090013	1,051.32
067	529 A 532	A090013	1,051.32	067	534 A 539	A090013	1,051.32
067	541 A 545	A090013	1,051.32	067	546 A 546	A090153	2,083.34
067	549 A 557	A090062	1,251.92	067	558 A 588	A090153	2,083.34
067	589 A 590	A090062	1,251.92	067	591 A 592	A090153	2,083.34
067	593 A 593	A090013	1,051.32	067	597 A 597	A090212	1,020.97
067	598 A 612	A090642	1,659.85	067	614 A 614	A090642	1,659.85
067	615 A 618	A090062	1,251.92	067	619 A 623	A090642	1,659.85
067	624 A 624	A090592	1,255.97	067	625 A 625	A090642	1,659.85
067	628 A 628	A090221	1,198.70	067	629 A 629	A090062	1,251.92
067	630 A 630	A090221	1,198.70	067	632 A 641	A090221	1,198.70
067	643 A 650	A090221	1,198.70	067	651 A 653	A090642	1,659.85
067	654 A 654	A090592	1,255.97	067	655 A 655	A090062	1,251.92
067	656 A 662	A090221	1,198.70	067	664 A 666	A090221	1,198.70
067	668 A 670	A090221	1,198.70	067	672 A 672	A090221	1,198.70
067	674 A 674	A090221	1,198.70	067	676 A 676	A090221	1,198.70

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
067	677 A 680	A090062	1,251.92	067	681 A 681	A090221	1,198.70
067	682 A 685	A090062	1,251.92	067	689 A 689	A090062	1,251.92
067	692 A 695	A090062	1,251.92	067	700 A 702	A090062	1,251.92
067	704 A 712	A090062	1,251.92	067	713 A 713	A090642	1,659.85
067	714 A 714	A090062	1,251.92	067	715 A 723	A090642	1,659.85
067	724 A 724	A090221	1,198.70	067	725 A 728	A090642	1,659.85
067	729 A 729	A090462	963.93	067	730 A 732	A090062	1,251.92
067	734 A 763	A090062	1,251.92	067	765 A 773	A090062	1,251.92
067	777 A 777	A090153	2,083.34	067	779 A 781	A090712	1,368.88
067	782 A 819	A090062	1,251.92	067	820 A 820	A090221	1,198.70
067	822 A 825	A090062	1,251.92	067	826 A 826	A090221	1,198.70
067	827 A 833	A090062	1,251.92	067	835 A 837	A090062	1,251.92
067	838 A 838	A090013	1,051.32	067	839 A 841	A090153	2,083.34
067	842 A 850	A090013	1,051.32	067	851 A 854	A090062	1,251.92
067	855 A 856	A090013	1,051.32	067	857 A 857	A090642	1,659.85
067	858 A 864	A090013	1,051.32	067	865 A 865	A090221	1,198.70
067	866 A 870	A090013	1,051.32	067	872 A 897	A090013	1,051.32
067	899 A 921	A090013	1,051.32	067	923 A 923	A090062	1,251.92
067	924 A 925	A090013	1,051.32	067	926 A 926	A090062	1,251.92
067	927 A 927	A090013	1,051.32	067	928 A 929	A090062	1,251.92
067	930 A 932	A090013	1,051.32	067	933 A 933	A090062	1,251.92
067	934 A 935	A090013	1,051.32	067	937 A 941	A090013	1,051.32
067	942 A 947	A090062	1,251.92	067	950 A 950	A090212	1,020.97
067	951 A 951	A090062	1,251.92	067	952 A 952	A090212	1,020.97
067	953 A 954	A090062	1,251.92	067	956 A 969	A090062	1,251.92
067	972 A 977	A090062	1,251.92	067	978 A 980	A090212	1,020.97
067	981 A 981	A090062	1,251.92	067	982 A 982	A090013	1,051.32
067	984 A 984	A090062	1,251.92	067	985 A 986	A090013	1,051.32
067	988 A 997	A090062	1,251.92	067	999 A 999	A090062	1,251.92
069	003 A 003	A090042	1,150.21	069	004 A 004	A090682	1,166.70
069	010 A 020	A090042	1,150.21	069	301 A 303	A090292	863.72
069	329 A 329	A090042	1,150.21	069	347 A 361	A090042	1,150.21
069	362 A 383	A090292	863.72	069	384 A 385	A090752	1,119.94
069	386 A 399	A090292	863.72	069	400 A 405	A090752	1,119.94
069	407 A 407	A090752	1,119.94	069	408 A 418	A090292	863.72
069	419 A 442	A090752	1,119.94	069	443 A 443	A090312	969.21
069	445 A 445	A090312	969.21	069	446 A 450	A090752	1,119.94
069	451 A 456	A090292	863.72	069	457 A 463	A090752	1,119.94
069	465 A 468	A090312	969.21	069	470 A 473	A090752	1,119.94
069	475 A 481	A090752	1,119.94	069	482 A 482	A090312	969.21
069	498 A 519	A090752	1,119.94	069	520 A 534	A090312	969.21
069	535 A 540	A090752	1,119.94	069	541 A 543	A090292	863.72
069	544 A 548	A090752	1,119.94	069	549 A 552	A090312	969.21
069	553 A 553	A090302	883.55	069	555 A 555	A090312	969.21
069	663 A 664	A090752	1,119.94	069	902 A 902	A090312	969.21
069	904 A 904	A090312	969.21	069	948 A 949	A090682	1,166.70
069	975 A 975	A090312	969.21	069	989 A 990	A090752	1,119.94
147	001 A 025	A090273	2,344.57	147	026 A 078	A090614	2,696.43
147	080 A 135	A090614	2,696.43	147	136 A 137	A090322	1,273.42
147	138 A 138	A090373	1,640.36	147	139 A 139	A090322	1,273.42

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 6

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
147	142 A 142	A090022	1,738.12	147	143 A 144	A090353	2,095.61
147	152 A 183	A090273	2,344.57	147	184 A 185	A090072	1,297.48
147	186 A 187	A090322	1,273.42	147	188 A 191	A090353	2,095.61
147	193 A 193	A090013	1,051.32	147	195 A 195	A090748	1,544.03
147	196 A 215	A090013	1,051.32	147	217 A 219	A090013	1,051.32
147	220 A 223	A090113	2,034.70	147	224 A 224	A090123	1,708.78
147	225 A 229	A090013	1,051.32	147	230 A 245	A090072	1,297.48
147	246 A 249	A090013	1,051.32	147	250 A 254	A090072	1,297.48
147	256 A 256	A090072	1,297.48	147	258 A 259	A090072	1,297.48
147	260 A 261	A090013	1,051.32	147	262 A 270	A090072	1,297.48
147	271 A 272	A090748	1,544.03	147	274 A 275	A090748	1,544.03
147	279 A 283	A090072	1,297.48	147	284 A 286	A090353	2,095.61
147	291 A 292	A090013	1,051.32	147	295 A 296	A090013	1,051.32
147	298 A 299	A090013	1,051.32	147	301 A 303	A090013	1,051.32
147	305 A 317	A090013	1,051.32	147	318 A 320	A090322	1,273.42
147	321 A 321	A090013	1,051.32	147	322 A 324	A090322	1,273.42
147	327 A 340	A090322	1,273.42	147	342 A 342	A090322	1,273.42
147	344 A 348	A090322	1,273.42	147	349 A 352	A090013	1,051.32
147	353 A 362	A090322	1,273.42	147	364 A 369	A090322	1,273.42
147	371 A 373	A090322	1,273.42	147	374 A 374	A090013	1,051.32
147	376 A 378	A090013	1,051.32	147	379 A 379	A090322	1,273.42
147	380 A 386	A090013	1,051.32	147	388 A 391	A090013	1,051.32
147	392 A 392	A090123	1,708.78	147	394 A 394	A090072	1,297.48
147	397 A 398	A090013	1,051.32	147	401 A 404	A090363	1,691.75
147	405 A 407	A090013	1,051.32	147	413 A 413	A090363	1,691.75
147	414 A 414	A090022	1,738.12	147	417 A 419	A090022	1,738.12
147	421 A 421	A090022	1,738.12	147	425 A 426	A090022	1,738.12
147	428 A 428	A090022	1,738.12	147	430 A 430	A090022	1,738.12
147	435 A 436	A090022	1,738.12	147	440 A 440	A090022	1,738.12
147	442 A 446	A090022	1,738.12	147	449 A 450	A090442	1,767.42
147	451 A 457	A090022	1,738.12	147	458 A 460	A090123	1,708.78
147	462 A 462	A090123	1,708.78	147	466 A 467	A090748	1,544.03
147	470 A 470	A090072	1,297.48	147	475 A 476	A090072	1,297.48
147	479 A 486	A090013	1,051.32	147	488 A 488	A090187	2,123.41
147	489 A 489	A090132	1,727.65	147	490 A 490	A090123	1,708.78
147	494 A 498	A090013	1,051.32	147	501 A 519	A090013	1,051.32
147	520 A 520	A090322	1,273.42	147	521 A 524	A090013	1,051.32
147	525 A 528	A090322	1,273.42	147	530 A 531	A090322	1,273.42
147	532 A 538	A090442	1,767.42	147	539 A 539	A090022	1,738.12
147	540 A 540	A090072	1,297.48	147	542 A 542	A090072	1,297.48
147	543 A 544	A090123	1,708.78	147	545 A 545	A090013	1,051.32
147	549 A 549	A090322	1,273.42	147	551 A 551	A090022	1,738.12
147	554 A 555	A090123	1,708.78	147	556 A 556	A090187	2,123.41
147	558 A 558	A090187	2,123.41	147	563 A 564	A090022	1,738.12
147	565 A 571	A090013	1,051.32	147	575 A 575	A090022	1,738.12
147	576 A 579	A090442	1,767.42	147	580 A 580	A090322	1,273.42
147	581 A 583	A090113	2,034.70	147	584 A 584	A090022	1,738.12
147	585 A 585	A090013	1,051.32	147	588 A 590	A090373	1,640.36
147	591 A 591	A090013	1,051.32	147	594 A 597	A090013	1,051.32
147	601 A 601	A090113	2,034.70	147	603 A 603	A090113	2,034.70

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 7

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
147	604 A 605	A090072	1,297.48	147	607 A 607	A090353	2,095.61
147	610 A 610	A090113	2,034.70	147	616 A 617	A090113	2,034.70
147	622 A 622	A090113	2,034.70	147	624 A 626	A090113	2,034.70
147	628 A 628	A090722	1,891.57	147	630 A 630	A090113	2,034.70
147	631 A 631	A090363	1,691.75	147	632 A 632	A090113	2,034.70
147	636 A 636	A090363	1,691.75	147	638 A 638	A090363	1,691.75
147	639 A 639	A090113	2,034.70	147	640 A 644	A090013	1,051.32
147	650 A 650	A090022	1,738.12	147	651 A 653	A090123	1,708.78
147	654 A 654	A090132	1,727.65	147	655 A 656	A090123	1,708.78
147	658 A 658	A090072	1,297.48	147	660 A 660	A090748	1,544.03
147	661 A 662	A090072	1,297.48	147	663 A 663	A090353	2,095.61
147	664 A 666	A090072	1,297.48	147	667 A 667	A090353	2,095.61
147	668 A 668	A090602	1,391.66	147	669 A 669	A090022	1,738.12
147	670 A 670	A090748	1,544.03	147	671 A 673	A090393	1,624.22
147	701 A 714	A090187	2,123.41	147	726 A 726	A090113	2,034.70
147	728 A 728	A090113	2,034.70	147	730 A 732	A090072	1,297.48
147	733 A 737	A090113	2,034.70	147	741 A 749	A090022	1,738.12
147	750 A 751	A090013	1,051.32	147	752 A 764	A090022	1,738.12
147	766 A 774	A090022	1,738.12	147	776 A 777	A090022	1,738.12
147	778 A 788	A090013	1,051.32	147	789 A 790	A090022	1,738.12
147	792 A 793	A090072	1,297.48	147	794 A 794	A090022	1,738.12
147	795 A 798	A090113	2,034.70	147	800 A 807	A090187	2,123.41
147	808 A 809	A090113	2,034.70	147	810 A 825	A090187	2,123.41
147	826 A 826	A090013	1,051.32	147	827 A 827	A090322	1,273.42
147	828 A 832	A090187	2,123.41	147	833 A 833	A090022	1,738.12
147	834 A 834	A090113	2,034.70	147	835 A 835	A090022	1,738.12
147	860 A 863	A090187	2,123.41	147	865 A 869	A090187	2,123.41
147	870 A 871	A090013	1,051.32	147	874 A 881	A090013	1,051.32
147	907 A 907	A090113	2,034.70	147	909 A 910	A090123	1,708.78
147	954 A 956	A090442	1,767.42	147	960 A 960	A090442	1,767.42
147	963 A 964	A090187	2,123.41	147	965 A 965	A090748	1,544.03
147	966 A 971	A090187	2,123.41	147	978 A 978	A090132	1,727.65
165	001 A 004	A090032	1,870.37	165	006 A 007	A090912	1,335.98
165	008 A 010	A090132	1,727.65	165	011 A 011	A090831	859.24
165	012 A 015	A090420	432.49	165	016 A 016	A090141	892.78
165	018 A 019	A090420	432.49	165	021 A 022	A090420	432.49
165	024 A 024	A090420	432.49	165	025 A 025	A090752	1,119.94
165	026 A 026	A090312	969.21	165	028 A 028	A090869	179.74
165	029 A 029	A090192	1,133.00	165	030 A 030	A090869	179.74
165	031 A 031	A090192	1,133.00	165	032 A 032	A090420	432.49
165	033 A 034	A090192	1,133.00	165	036 A 037	A090192	1,133.00
165	038 A 040	A090582	987.69	165	042 A 046	A090582	987.69
165	047 A 054	A090141	892.78	165	056 A 059	A090141	892.78
165	060 A 062	A090869	179.74	165	063 A 063	A090511	724.44
165	065 A 066	A090511	724.44	165	068 A 073	A090511	724.44
165	074 A 075	A090261	1,047.43	165	076 A 080	A090141	892.78
165	081 A 082	A090192	1,133.00	165	084 A 084	A090192	1,133.00
165	085 A 086	A090312	969.21	165	087 A 087	A090141	892.78
165	088 A 089	A090192	1,133.00	165	091 A 091	A090662	1,327.49
165	092 A 093	A090261	1,047.43	165	094 A 095	A090141	892.78

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 8

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
165	096 A 096	A090582	987.69	165	098 A 099	A090511	724.44
165	100 A 100	A090869	179.74	165	101 A 106	A090582	987.69
165	107 A 107	A090869	179.74	165	108 A 272	A090812	1,225.66
165	274 A 274	A090132	1,727.65	165	275 A 315	A090312	969.21
165	316 A 316	A090869	179.74	165	317 A 324	A090312	969.21
165	325 A 330	A090302	883.55	165	331 A 331	A090312	969.21
165	333 A 333	A090312	969.21	165	335 A 335	A090312	969.21
165	337 A 353	A090312	969.21	165	355 A 355	A090869	179.74
165	356 A 356	A090312	969.21	165	358 A 359	A090312	969.21
165	360 A 360	A090652	943.57	165	361 A 366	A090521	723.56
165	367 A 367	A090869	179.74	165	368 A 370	A090521	723.56
165	372 A 372	A090652	943.57	165	373 A 373	A090411	660.05
165	374 A 374	A090901	504.74	165	375 A 375	A090411	660.05
165	376 A 376	A090501	423.32	165	377 A 378	A090411	660.05
165	379 A 379	A090869	179.74	165	380 A 382	A090411	660.05
165	383 A 384	A090501	423.32	165	385 A 387	A090411	660.05
165	388 A 388	A090501	423.32	165	389 A 389	A090411	660.05
165	390 A 390	A090901	504.74	165	391 A 391	A090411	660.05
165	392 A 395	A090901	504.74	165	397 A 398	A090132	1,727.65
165	399 A 399	A090411	660.05	165	401 A 401	A090411	660.05
165	403 A 403	A090032	1,870.37	165	404 A 406	A090141	892.78
165	407 A 409	A090511	724.44	165	410 A 413	A090141	892.78
165	414 A 414	A090172	820.61	165	415 A 415	A090132	1,727.65
165	416 A 416	A090912	1,335.98	165	418 A 418	A090172	820.61
165	419 A 419	A090472	1,189.41	165	420 A 421	A090261	1,047.43
165	423 A 423	A090261	1,047.43	165	424 A 425	A090432	1,381.65
165	426 A 427	A090261	1,047.43	165	429 A 430	A090261	1,047.43
165	431 A 431	A090869	179.74	165	432 A 440	A090261	1,047.43
165	443 A 443	A090261	1,047.43	165	444 A 444	A090411	660.05
165	445 A 451	A090261	1,047.43	165	453 A 453	A090261	1,047.43
165	455 A 455	A090261	1,047.43	165	456 A 456	A090511	724.44
165	457 A 457	A090261	1,047.43	165	458 A 458	A090511	724.44
165	459 A 461	A090261	1,047.43	165	462 A 465	A090511	724.44
165	466 A 466	A090472	1,189.41	165	469 A 469	A090432	1,381.65
165	470 A 471	A090092	1,291.84	165	472 A 475	A090172	820.61
165	476 A 476	A090472	1,189.41	165	477 A 477	A090652	943.57
165	478 A 478	A090261	1,047.43	165	479 A 480	A090082	1,068.95
165	481 A 483	A090261	1,047.43	165	484 A 484	A090082	1,068.95
165	485 A 486	A090261	1,047.43	165	487 A 488	A090532	1,522.96
165	489 A 489	A090481	1,010.83	165	490 A 490	A090869	179.74
165	491 A 496	A090481	1,010.83	165	497 A 497	A090462	963.93
165	498 A 500	A090642	1,659.85	165	501 A 501	A090172	820.61
165	502 A 502	A090261	1,047.43	165	504 A 506	A090172	820.61
165	507 A 507	A090261	1,047.43	165	508 A 509	A090481	1,010.83
165	510 A 510	A090621	972.61	165	511 A 513	A090642	1,659.85
165	514 A 514	A090172	820.61	165	515 A 515	A090869	179.74
165	516 A 517	A090481	1,010.83	165	518 A 518	A090621	972.61
165	519 A 519	A090261	1,047.43	165	520 A 520	A090621	972.61
165	522 A 522	A090621	972.61	165	523 A 523	A090261	1,047.43
165	524 A 524	A090869	179.74	165	525 A 536	A090251	654.68

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 9

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
165	537 A 539	A090261	1,047.43	165	541 A 541	A090869	179.74
165	542 A 542	A090261	1,047.43	165	543 A 551	A090869	179.74
165	552 A 553	A090141	892.78	165	554 A 556	A090869	179.74
165	557 A 558	A090652	943.57	165	560 A 562	A090652	943.57
165	563 A 564	A090869	179.74	165	565 A 565	A090261	1,047.43
165	566 A 566	A090192	1,133.00	165	569 A 570	A090411	660.05
165	572 A 572	A090411	660.05	165	573 A 573	A090869	179.74
165	574 A 574	A090511	724.44	165	575 A 576	A090192	1,133.00
165	577 A 577	A090869	179.74	165	578 A 578	A090652	943.57
165	579 A 579	A090521	723.56	165	580 A 581	A090411	660.05
165	582 A 582	A090141	892.78	165	584 A 585	A090869	179.74
165	586 A 589	A090831	859.24	165	590 A 590	A090869	179.74
165	591 A 591	A090831	859.24	165	594 A 596	A090831	859.24
165	597 A 597	A090869	179.74	165	598 A 600	A090141	892.78
165	602 A 603	A090141	892.78	165	605 A 609	A090141	892.78
165	611 A 619	A090141	892.78	165	621 A 621	A090141	892.78
165	622 A 622	A090869	179.74	165	624 A 624	A090869	179.74
165	627 A 628	A090869	179.74	165	629 A 629	A090141	892.78
165	631 A 632	A090141	892.78	165	633 A 633	A090847	1,243.24
165	634 A 637	A090312	969.21	165	638 A 638	A090869	179.74
165	639 A 639	A090312	969.21	165	640 A 640	A090141	892.78
165	641 A 649	A090203	1,912.68	165	650 A 650	A090432	1,381.65
165	651 A 690	A090203	1,912.68	165	691 A 691	A090869	179.74
165	695 A 695	A090869	179.74	165	696 A 701	A090312	969.21
165	702 A 702	A090869	179.74	165	704 A 704	A090312	969.21
165	705 A 705	A090869	179.74	165	706 A 713	A090312	969.21
165	714 A 714	A090869	179.74	165	716 A 716	A090869	179.74
165	717 A 718	A090912	1,335.98	165	720 A 721	A090312	969.21
165	722 A 724	A090233	1,818.89	165	725 A 725	A090312	969.21
165	727 A 727	A090032	1,870.37	165	728 A 735	A090312	969.21
165	736 A 739	A090869	179.74	165	740 A 741	A090831	859.24
165	742 A 743	A090869	179.74	165	744 A 748	A090831	859.24
165	749 A 749	A090141	892.78	165	750 A 750	A090869	179.74
165	752 A 755	A090831	859.24	165	756 A 757	A090141	892.78
165	760 A 761	A090141	892.78	165	762 A 764	A090582	987.69
165	766 A 766	A090869	179.74	165	768 A 770	A090831	859.24
165	771 A 772	A090411	660.05	165	773 A 777	A090869	179.74
165	778 A 779	A090501	423.32	165	781 A 782	A090501	423.32
165	783 A 783	A090869	179.74	165	784 A 789	A090501	423.32
165	791 A 795	A090501	423.32	165	797 A 797	A090869	179.74
165	798 A 798	A090501	423.32	165	799 A 801	A090869	179.74
165	802 A 802	A090432	1,381.65	165	803 A 805	A090869	179.74
165	806 A 809	A090501	423.32	165	811 A 812	A090501	423.32
165	821 A 821	A090869	179.74	165	824 A 825	A090312	969.21
165	827 A 830	A090869	179.74	165	832 A 833	A090869	179.74
165	834 A 834	A090812	1,225.66	165	835 A 835	A090869	179.74
165	837 A 837	A090869	179.74	165	838 A 842	A090501	423.32
165	843 A 846	A090869	179.74	165	847 A 847	A090501	423.32
165	848 A 850	A090771	582.33	165	851 A 851	A090132	1,727.65
165	852 A 859	A090312	969.21	165	860 A 860	A090771	582.33

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 10

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
165	862 A 862	A090771	582.33	165	863 A 865	A090871	494.82
165	866 A 867	A090869	179.74	165	869 A 877	A090869	179.74
165	879 A 879	A090869	179.74	165	880 A 881	A090912	1,335.98
165	883 A 886	A090261	1,047.43	165	887 A 887	A090812	1,225.66
165	888 A 888	A090312	969.21	165	889 A 889	A090032	1,870.37
165	890 A 893	A090847	1,243.24	165	894 A 895	A090312	969.21
165	898 A 899	A090869	179.74	165	900 A 901	A090312	969.21
165	902 A 904	A090869	179.74	165	906 A 907	A090869	179.74
165	908 A 908	A090420	432.49	165	909 A 910	A090869	179.74
165	911 A 912	A090032	1,870.37	165	913 A 914	A090869	179.74
165	915 A 920	A090420	432.49	165	922 A 939	A090420	432.49
165	941 A 941	A090869	179.74	165	942 A 943	A090420	432.49
165	944 A 950	A090869	179.74	165	951 A 956	A090420	432.49
165	957 A 958	A090869	179.74	165	959 A 968	A090420	432.49
165	969 A 969	A090869	179.74	165	970 A 970	A090420	432.49
165	971 A 973	A090312	969.21	165	976 A 976	A090312	969.21
165	977 A 984	A090420	432.49	165	985 A 986	A090032	1,870.37
165	987 A 987	A090420	432.49	165	988 A 988	A090312	969.21
165	989 A 989	A090420	432.49	165	990 A 990	A090869	179.74
165	992 A 992	A090869	179.74	165	993 A 993	A090420	432.49
165	994 A 994	A090032	1,870.37	165	995 A 995	A090420	432.49
165	996 A 998	A090869	179.74	167	001 A 001	A090062	1,251.92
167	010 A 010	A090092	1,291.84	167	011 A 016	A090642	1,659.85
167	017 A 019	A090062	1,251.92	167	020 A 020	A090462	963.93
167	021 A 021	A090212	1,020.97	167	023 A 023	A090092	1,291.84
167	025 A 026	A090642	1,659.85	167	028 A 028	A090642	1,659.85
167	029 A 030	A090462	963.93	167	031 A 045	A090062	1,251.92
167	046 A 046	A090013	1,051.32	167	047 A 049	A090062	1,251.92
167	051 A 057	A090712	1,368.88	167	058 A 059	A090792	1,705.10
167	060 A 064	A090712	1,368.88	167	065 A 068	A090062	1,251.92
167	069 A 070	A090712	1,368.88	167	071 A 072	A090642	1,659.85
167	073 A 075	A090712	1,368.88	167	076 A 076	A090062	1,251.92
167	078 A 078	A090642	1,659.85	167	079 A 079	A090792	1,705.10
167	101 A 102	A090712	1,368.88	167	104 A 106	A090712	1,368.88
167	109 A 118	A090712	1,368.88	167	120 A 123	A090712	1,368.88
167	124 A 124	A090062	1,251.92	167	126 A 132	A090062	1,251.92
167	138 A 150	A090712	1,368.88	167	166 A 166	A090572	1,327.91
167	195 A 208	A090062	1,251.92	167	209 A 211	A090212	1,020.97
167	212 A 220	A090062	1,251.92	167	221 A 223	A090153	2,083.34
167	225 A 225	A090062	1,251.92	167	226 A 226	A090221	1,198.70
167	227 A 229	A090062	1,251.92	167	230 A 230	A090153	2,083.34
167	231 A 231	A090062	1,251.92	167	233 A 234	A090062	1,251.92
167	236 A 238	A090221	1,198.70	167	240 A 241	A090221	1,198.70
167	245 A 245	A090212	1,020.97	167	251 A 252	A090013	1,051.32
167	253 A 255	A090642	1,659.85	167	256 A 256	A090212	1,020.97
167	259 A 261	A090062	1,251.92	167	262 A 262	A090212	1,020.97
167	263 A 264	A090062	1,251.92	167	265 A 283	A090221	1,198.70
167	285 A 285	A090642	1,659.85	167	286 A 288	A090212	1,020.97
167	289 A 291	A090592	1,255.97	167	293 A 293	A090592	1,255.97
167	294 A 313	A090062	1,251.92	167	314 A 315	A090013	1,051.32

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 11

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
167	316 A 327	A090212	1,020.97	167	329 A 334	A090212	1,020.97
167	336 A 340	A090212	1,020.97	167	346 A 346	A090212	1,020.97
167	347 A 348	A090062	1,251.92	167	349 A 350	A090792	1,705.10
167	351 A 351	A090062	1,251.92	167	360 A 364	A090062	1,251.92
167	365 A 371	A090212	1,020.97	167	375 A 376	A090792	1,705.10
167	402 A 402	A090092	1,291.84	167	410 A 412	A090062	1,251.92
167	414 A 417	A090062	1,251.92	167	420 A 421	A090062	1,251.92
167	424 A 424	A090062	1,251.92	167	440 A 444	A090062	1,251.92
167	446 A 446	A090062	1,251.92	167	464 A 483	A090092	1,291.84
167	485 A 488	A090092	1,291.84	167	491 A 491	A090642	1,659.85
167	493 A 495	A090642	1,659.85	167	496 A 496	A090092	1,291.84
167	504 A 509	A090062	1,251.92	167	513 A 513	A090062	1,251.92
167	533 A 534	A090062	1,251.92	167	536 A 550	A090062	1,251.92
167	551 A 561	A090712	1,368.88	167	563 A 572	A090712	1,368.88
167	573 A 579	A090062	1,251.92	167	580 A 581	A090013	1,051.32
167	585 A 591	A090013	1,051.32	167	593 A 593	A090062	1,251.92
167	594 A 595	A090212	1,020.97	167	598 A 609	A090212	1,020.97
167	611 A 621	A090062	1,251.92	167	623 A 637	A090062	1,251.92
167	639 A 639	A090062	1,251.92	167	641 A 641	A090062	1,251.92
167	643 A 646	A090062	1,251.92	167	648 A 648	A090062	1,251.92
167	650 A 654	A090062	1,251.92	167	658 A 658	A090642	1,659.85
167	659 A 659	A090092	1,291.84	167	660 A 661	A090062	1,251.92
167	663 A 663	A090221	1,198.70	167	665 A 665	A090013	1,051.32
167	666 A 667	A090572	1,327.91	167	668 A 668	A090062	1,251.92
167	669 A 671	A090712	1,368.88	167	672 A 672	A090062	1,251.92
167	686 A 686	A090062	1,251.92	167	688 A 692	A090062	1,251.92
167	693 A 693	A090592	1,255.97	167	694 A 695	A090062	1,251.92
167	697 A 697	A090062	1,251.92	167	723 A 723	A090642	1,659.85
167	750 A 767	A090062	1,251.92	167	770 A 771	A090013	1,051.32
167	778 A 778	A090153	2,083.34	167	783 A 784	A090062	1,251.92
167	786 A 790	A090062	1,251.92	167	796 A 797	A090092	1,291.84
167	800 A 802	A090572	1,327.91	167	803 A 804	A090013	1,051.32
167	805 A 805	A090062	1,251.92	167	806 A 806	A090642	1,659.85
167	832 A 842	A090062	1,251.92	167	844 A 844	A090212	1,020.97
167	846 A 846	A090062	1,251.92	167	848 A 893	A090212	1,020.97
167	895 A 906	A090212	1,020.97	167	910 A 910	A090212	1,020.97
167	911 A 912	A090592	1,255.97	167	913 A 914	A090092	1,291.84
167	918 A 918	A090642	1,659.85	167	919 A 923	A090062	1,251.92
167	925 A 925	A090062	1,251.92	167	928 A 928	A090212	1,020.97
167	934 A 940	A090212	1,020.97	167	944 A 945	A090212	1,020.97
167	946 A 946	A090642	1,659.85	167	947 A 947	A090062	1,251.92
167	948 A 949	A090212	1,020.97	167	950 A 950	A090712	1,368.88
167	952 A 956	A090642	1,659.85	167	957 A 957	A090153	2,083.34
167	958 A 962	A090212	1,020.97	167	963 A 963	A090013	1,051.32
167	970 A 971	A090013	1,051.32	167	973 A 978	A090013	1,051.32
167	979 A 980	A090062	1,251.92	167	984 A 988	A090013	1,051.32
167	990 A 991	A090013	1,051.32	167	993 A 993	A090062	1,251.92
167	994 A 994	A090792	1,705.10	167	995 A 995	A090712	1,368.88
167	996 A 998	A090221	1,198.70	265	001 A 011	A090261	1,047.43
265	013 A 013	A090141	892.78	265	014 A 014	A090261	1,047.43

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 12

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
265	015 A 017	A090141	892.78	265	021 A 026	A090261	1,047.43
265	027 A 028	A090511	724.44	265	029 A 033	A090261	1,047.43
265	035 A 037	A090261	1,047.43	265	039 A 038	A090521	723.56
265	040 A 040	A090261	1,047.43	265	041 A 044	A090511	724.44
265	045 A 047	A090172	820.61	265	049 A 052	A090261	1,047.43
265	053 A 055	A090869	179.74	265	056 A 056	A090261	1,047.43
265	058 A 060	A090261	1,047.43	265	061 A 061	A090869	179.74
265	062 A 063	A090261	1,047.43	265	064 A 065	A090481	1,010.83
265	066 A 067	A090511	724.44	265	068 A 068	A090192	1,133.00
265	069 A 070	A090652	943.57	265	071 A 072	A090261	1,047.43
265	073 A 079	A090511	724.44	265	080 A 083	A090261	1,047.43
265	084 A 084	A090192	1,133.00	265	085 A 085	A090831	859.24
265	086 A 090	A090261	1,047.43	265	091 A 092	A090869	179.74
265	093 A 093	A090582	987.69	265	094 A 095	A090261	1,047.43
265	097 A 098	A090261	1,047.43	265	099 A 099	A090891	589.85
265	101 A 102	A090891	589.85	265	103 A 103	A090869	179.74
265	104 A 105	A090891	589.85	265	106 A 106	A090869	179.74
265	107 A 110	A090891	589.85	265	111 A 112	A090869	179.74
265	114 A 117	A090051	701.14	265	118 A 118	A090141	892.78
265	119 A 121	A090511	724.44	265	122 A 124	A090141	892.78
265	125 A 125	A090261	1,047.43	265	127 A 129	A090141	892.78
265	130 A 130	A090869	179.74	265	131 A 141	A090511	724.44
265	142 A 147	A090831	859.24	265	149 A 153	A090831	859.24
265	154 A 157	A090261	1,047.43	265	159 A 161	A090261	1,047.43
265	162 A 164	A090141	892.78	265	165 A 165	A090481	1,010.83
265	166 A 166	A090869	179.74	265	167 A 168	A090261	1,047.43
265	169 A 172	A090192	1,133.00	265	173 A 173	A090312	969.21
265	174 A 175	A090869	179.74	265	176 A 189	A090261	1,047.43
265	190 A 190	A090092	1,291.84	265	191 A 196	A090411	660.05
265	198 A 208	A090192	1,133.00	265	209 A 209	A090051	701.14
265	211 A 211	A090481	1,010.83	265	212 A 213	A090582	987.69
265	214 A 216	A090411	660.05	265	217 A 219	A090652	943.57
265	220 A 220	A090831	859.24	265	221 A 221	A090652	943.57
265	223 A 223	A090652	943.57	265	224 A 224	A090511	724.44
265	225 A 228	A090192	1,133.00	265	230 A 230	A090192	1,133.00
265	232 A 233	A090051	701.14	265	235 A 237	A090532	1,522.96
265	238 A 244	A090411	660.05	265	245 A 245	A090261	1,047.43
265	247 A 247	A090192	1,133.00	265	248 A 248	A090261	1,047.43
265	249 A 249	A090511	724.44	265	250 A 251	A090869	179.74
265	253 A 253	A090869	179.74	265	254 A 255	A090261	1,047.43
265	256 A 256	A090652	943.57	265	257 A 263	A090411	660.05
265	265 A 267	A090831	859.24	265	268 A 268	A090261	1,047.43
265	270 A 271	A090652	943.57	265	272 A 274	A090051	701.14
265	275 A 279	A090411	660.05	265	280 A 280	A090652	943.57
265	281 A 282	A090411	660.05	265	284 A 285	A090051	701.14
265	286 A 286	A090869	179.74	265	287 A 298	A090411	660.05
265	299 A 299	A090472	1,189.41	265	300 A 301	A090462	963.93
265	302 A 303	A090869	179.74	265	305 A 307	A090652	943.57
265	308 A 308	A090051	701.14	265	309 A 309	A090192	1,133.00
265	310 A 310	A090411	660.05	265	311 A 312	A090082	1,068.95

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 13

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
265	313 A 313	A090192	1,133.00	265	314 A 317	A090141	892.78
265	318 A 318	A090472	1,189.41	265	319 A 320	A090192	1,133.00
265	321 A 321	A090141	892.78	265	324 A 325	A090481	1,010.83
265	326 A 328	A090411	660.05	265	329 A 329	A090261	1,047.43
265	330 A 330	A090652	943.57	265	332 A 332	A090411	660.05
265	333 A 333	A090869	179.74	265	335 A 338	A090869	179.74
265	339 A 339	A090261	1,047.43	265	340 A 342	A090869	179.74
265	343 A 346	A090261	1,047.43	265	347 A 347	A090869	179.74
265	348 A 348	A090261	1,047.43	265	350 A 350	A090521	723.56
265	353 A 354	A090261	1,047.43	265	358 A 358	A090261	1,047.43
265	360 A 361	A090652	943.57	265	362 A 362	A090261	1,047.43
265	363 A 369	A090511	724.44	265	371 A 380	A090511	724.44
265	383 A 390	A090411	660.05	265	391 A 391	A090192	1,133.00
265	395 A 399	A090701	516.49	265	401 A 404	A090411	660.05
265	405 A 406	A090662	1,327.49	265	407 A 409	A090051	701.14
265	410 A 414	A090869	179.74	265	418 A 419	A090051	701.14
265	421 A 421	A090051	701.14	265	422 A 423	A090261	1,047.43
265	425 A 425	A090869	179.74	265	426 A 428	A090901	504.74
265	430 A 437	A090472	1,189.41	265	438 A 439	A090901	504.74
265	441 A 441	A090652	943.57	265	443 A 444	A090261	1,047.43
265	445 A 446	A090831	859.24	265	447 A 448	A090652	943.57
265	449 A 449	A090172	820.61	265	451 A 451	A090652	943.57
265	452 A 452	A090261	1,047.43	265	453 A 453	A090831	859.24
265	455 A 455	A090501	423.32	265	464 A 470	A090411	660.05
265	472 A 472	A090411	660.05	265	477 A 477	A090051	701.14
265	478 A 481	A090411	660.05	265	484 A 484	A090481	1,010.83
265	485 A 485	A090501	423.32	265	487 A 487	A090411	660.05
265	489 A 492	A090411	660.05	265	493 A 494	A090261	1,047.43
265	496 A 496	A090261	1,047.43	265	499 A 500	A090761	595.67
265	501 A 501	A090652	943.57	265	502 A 502	A090261	1,047.43
265	503 A 508	A090869	179.74	265	509 A 509	A090481	1,010.83
265	511 A 511	A090869	179.74	265	513 A 513	A090051	701.14
265	514 A 518	A090261	1,047.43	265	520 A 521	A090261	1,047.43
265	522 A 526	A090869	179.74	265	528 A 530	A090869	179.74
265	531 A 535	A090521	723.56	265	536 A 537	A090869	179.74
265	538 A 538	A090831	859.24	265	539 A 543	A090869	179.74
265	544 A 544	A090261	1,047.43	265	545 A 547	A090051	701.14
265	548 A 550	A090869	179.74	265	551 A 551	A090652	943.57
265	552 A 554	A090411	660.05	265	555 A 555	A090501	423.32
265	556 A 557	A090261	1,047.43	265	561 A 561	A090869	179.74
265	562 A 562	A090261	1,047.43	265	563 A 563	A090501	423.32
265	565 A 572	A090141	892.78	265	573 A 576	A090192	1,133.00
265	577 A 578	A090869	179.74	265	580 A 584	A090261	1,047.43
265	586 A 589	A090411	660.05	265	590 A 595	A090831	859.24
265	596 A 596	A090411	660.05	265	597 A 597	A090261	1,047.43
265	599 A 599	A090420	432.49	265	601 A 602	A090420	432.49
265	603 A 604	A090141	892.78	265	605 A 605	A090869	179.74
265	606 A 607	A090141	892.78	265	611 A 611	A090261	1,047.43
265	612 A 612	A090141	892.78	265	613 A 613	A090411	660.05
265	615 A 615	A090869	179.74	265	616 A 621	A090141	892.78

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 13

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
265	622 A 622	A090652	943.57	265	623 A 623	A090869	179.74
265	624 A 628	A090261	1,047.43	265	629 A 633	A090411	660.05
265	634 A 634	A090869	179.74	265	635 A 637	A090411	660.05
265	638 A 643	A090869	179.74	265	644 A 644	A090582	987.69
265	645 A 646	A090869	179.74	265	647 A 650	A090521	723.56
265	651 A 657	A090869	179.74	265	658 A 660	A090582	987.69
265	661 A 661	A090261	1,047.43	265	662 A 662	A090869	179.74
265	663 A 663	A090831	859.24	265	664 A 667	A090521	723.56
265	672 A 676	A090141	892.78	265	678 A 681	A090831	859.24
265	684 A 686	A090831	859.24	265	687 A 693	A090411	660.05
265	699 A 701	A090192	1,133.00	265	702 A 702	A090511	724.44
265	703 A 703	A090261	1,047.43	265	704 A 711	A090411	660.05
265	713 A 718	A090411	660.05	265	720 A 720	A090432	1,381.65
265	723 A 725	A090261	1,047.43	265	726 A 726	A090141	892.78
265	729 A 736	A090411	660.05	265	738 A 750	A090411	660.05
265	751 A 752	A090869	179.74	265	759 A 767	A090411	660.05
265	770 A 776	A090652	943.57	265	780 A 781	A090662	1,327.49
265	782 A 782	A090501	423.32	265	789 A 789	A090521	723.56
265	797 A 803	A090432	1,381.65	265	804 A 804	A090582	987.69
265	810 A 810	A090532	1,522.96	265	812 A 815	A090411	660.05
265	816 A 816	A090771	582.33	265	817 A 817	A090871	494.82
265	818 A 818	A090051	701.14	265	819 A 819	A090869	179.74
265	821 A 822	A090051	701.14	265	823 A 823	A090652	943.57
265	824 A 825	A090261	1,047.43	265	826 A 826	A090092	1,291.84
265	827 A 827	A090901	504.74	265	828 A 828	A090092	1,291.84
265	829 A 829	A090901	504.74	265	830 A 831	A090411	660.05
265	832 A 832	A090511	724.44	265	836 A 843	A090192	1,133.00
265	846 A 859	A090051	701.14	265	860 A 860	A090901	504.74
265	861 A 861	A090051	701.14	265	862 A 863	A090901	504.74
265	864 A 866	A090051	701.14	265	870 A 870	A090051	701.14
265	873 A 883	A090051	701.14	265	885 A 888	A090051	701.14
265	889 A 889	A090891	589.85	265	890 A 891	A090051	701.14
265	892 A 894	A090891	589.85	265	895 A 895	A090051	701.14
265	897 A 897	A090051	701.14	265	899 A 899	A090891	589.85
265	901 A 904	A090891	589.85	265	905 A 921	A090051	701.14
265	922 A 922	A090761	595.67	265	923 A 923	A090051	701.14
265	925 A 928	A090761	595.67	265	929 A 931	A090771	582.33
265	932 A 941	A090761	595.67	265	944 A 946	A090761	595.67
265	948 A 950	A090761	595.67	265	951 A 952	A090771	582.33
265	953 A 953	A090481	1,010.83	265	955 A 955	A090481	1,010.83
265	956 A 956	A090891	589.85	265	957 A 965	A090411	660.05
265	967 A 968	A090771	582.33	265	969 A 969	A090261	1,047.43
265	970 A 970	A090141	892.78	265	971 A 971	A090891	589.85
265	972 A 972	A090761	595.67	265	973 A 973	A090891	589.85
265	974 A 977	A090192	1,133.00	265	978 A 980	A090261	1,047.43
265	982 A 983	A090261	1,047.43	265	984 A 984	A090192	1,133.00
265	985 A 987	A090261	1,047.43	265	990 A 990	A090261	1,047.43
265	992 A 992	A090192	1,133.00	265	993 A 993	A090831	859.24
265	995 A 995	A090831	859.24	265	997 A 997	A090261	1,047.43
267	001 A 036	A090062	1,251.92	267	038 A 105	A090062	1,251.92

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 15

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
267	106 A 106	A090212	1,020.97	267	131 A 135	A090212	1,020.97
267	144 A 145	A090062	1,251.92	267	200 A 200	A090221	1,198.70
267	204 A 218	A090221	1,198.70	267	220 A 232	A090221	1,198.70
267	233 A 233	A090013	1,051.32	267	234 A 253	A090221	1,198.70
267	260 A 269	A090221	1,198.70	267	275 A 280	A090221	1,198.70
267	286 A 287	A090221	1,198.70	267	289 A 298	A090221	1,198.70
267	298 A 299	A090642	1,659.85	267	300 A 305	A090221	1,198.70
267	306 A 312	A090062	1,251.92	267	313 A 319	A090221	1,198.70
267	320 A 323	A090062	1,251.92	267	324 A 328	A090642	1,659.85
267	329 A 329	A090221	1,198.70	267	350 A 351	A090221	1,198.70
267	352 A 352	A090062	1,251.92	267	354 A 355	A090212	1,020.97
267	357 A 361	A090212	1,020.97	267	363 A 371	A090212	1,020.97
267	405 A 427	A090212	1,020.97	267	428 A 443	A090162	1,034.60
267	444 A 470	A090212	1,020.97	267	482 A 482	A090212	1,020.97
267	492 A 497	A090162	1,034.60	267	499 A 510	A090162	1,034.60
267	511 A 521	A090212	1,020.97	267	526 A 568	A090212	1,020.97
267	573 A 584	A090212	1,020.97	267	600 A 601	A090212	1,020.97
267	602 A 602	A090831	859.24	267	606 A 606	A090013	1,051.32
267	614 A 615	A090212	1,020.97	267	616 A 616	A090221	1,198.70
267	617 A 619	A090062	1,251.92	267	620 A 620	A090162	1,034.60
267	622 A 622	A090162	1,034.60	267	626 A 626	A090212	1,020.97
267	627 A 629	A090013	1,051.32	267	630 A 632	A090221	1,198.70
267	634 A 634	A090572	1,327.91	267	636 A 637	A090221	1,198.70
267	639 A 639	A090013	1,051.32	267	640 A 640	A090153	2,083.34
267	641 A 642	A090013	1,051.32	267	646 A 646	A090212	1,020.97
267	650 A 650	A090092	1,291.84	267	651 A 652	A090013	1,051.32
267	653 A 655	A090062	1,251.92	267	656 A 657	A090013	1,051.32
267	658 A 658	A090153	2,083.34	267	671 A 673	A090221	1,198.70
267	678 A 678	A090062	1,251.92	267	693 A 698	A090013	1,051.32
267	700 A 703	A090013	1,051.32	267	706 A 706	A090013	1,051.32
267	708 A 710	A090013	1,051.32	267	712 A 712	A090013	1,051.32
267	713 A 714	A090153	2,083.34	267	715 A 716	A090062	1,251.92
267	719 A 721	A090013	1,051.32	267	724 A 724	A090013	1,051.32
267	725 A 728	A090212	1,020.97	267	730 A 731	A090062	1,251.92
267	733 A 738	A090013	1,051.32	267	742 A 747	A090212	1,020.97
267	751 A 763	A090212	1,020.97	267	764 A 767	A090013	1,051.32
267	768 A 780	A090212	1,020.97	267	782 A 797	A090212	1,020.97
267	805 A 806	A090162	1,034.60	267	818 A 818	A090013	1,051.32
267	820 A 820	A090062	1,251.92	267	840 A 840	A090013	1,051.32
269	001 A 009	A090782	1,704.79	269	010 A 010	A090042	1,150.21
269	011 A 011	A090292	863.72	269	013 A 015	A090752	1,119.94
269	016 A 017	A090042	1,150.21	269	018 A 020	A090682	1,166.70
269	021 A 022	A090782	1,704.79	269	023 A 024	A090682	1,166.70
269	025 A 026	A090847	1,243.24	269	027 A 028	A090682	1,166.70
269	030 A 031	A090682	1,166.70	269	033 A 036	A090042	1,150.21
269	037 A 037	A090682	1,166.70	269	040 A 048	A090682	1,166.70
269	051 A 059	A090042	1,150.21	342	185 A 190	A090104	1,992.30
342	199 A 204	A090104	1,992.30	342	215 A 216	A090104	1,992.30
342	218 A 256	A090104	1,992.30	342	257 A 284	A090803	2,314.77
342	285 A 295	A090104	1,992.30	342	296 A 313	A090803	2,314.77

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 16

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
342	314 A 325	A090104	1,992.30	342	326 A 326	A090803	2,314.77
342	328 A 350	A090104	1,992.30	342	614 A 614	A090104	1,992.30
365	001 A 007	A090869	179.74	365	008 A 011	A090420	432.49
365	023 A 023	A090192	1,133.00	365	025 A 025	A090831	859.24
365	026 A 026	A090141	892.78	365	028 A 030	A090192	1,133.00
365	037 A 037	A090831	859.24	365	046 A 046	A090831	859.24
365	049 A 052	A090831	859.24	365	053 A 054	A090869	179.74
365	055 A 055	A090831	859.24	365	056 A 059	A090411	660.05
365	060 A 060	A090869	179.74	365	061 A 062	A090831	859.24
365	063 A 064	A090869	179.74	365	065 A 065	A090831	859.24
365	066 A 068	A090869	179.74	365	069 A 071	A090582	987.69
365	073 A 075	A090582	987.69	365	076 A 084	A090831	859.24
365	085 A 085	A090869	179.74	365	086 A 086	A090831	859.24
365	087 A 087	A090869	179.74	365	088 A 088	A090831	859.24
365	091 A 092	A090582	987.69	365	094 A 095	A090312	969.21
365	096 A 105	A090132	1,727.65	365	107 A 109	A090132	1,727.65
365	110 A 111	A090562	1,630.68	365	113 A 137	A090869	179.74
365	138 A 138	A090312	969.21	365	141 A 142	A090652	943.57
365	143 A 148	A090869	179.74	365	159 A 159	A090761	595.67
365	160 A 162	A090831	859.24	365	165 A 165	A090312	969.21
365	172 A 174	A090501	423.32	365	175 A 177	A090411	660.05
365	179 A 180	A090411	660.05	365	181 A 184	A090831	859.24
365	187 A 191	A090521	723.56	365	192 A 195	A090891	589.85
365	200 A 200	A090869	179.74	365	201 A 209	A090501	423.32
365	210 A 210	A090411	660.05	365	211 A 231	A090501	423.32
365	232 A 232	A090051	701.14	365	233 A 233	A090891	589.85
365	234 A 235	A090501	423.32	365	236 A 246	A090891	589.85
365	247 A 265	A090420	432.49	365	270 A 278	A090420	432.49
365	280 A 288	A090869	179.74	365	290 A 291	A090869	179.74
365	293 A 293	A090869	179.74	365	297 A 298	A090869	179.74
365	300 A 300	A090411	660.05	365	303 A 303	A090420	432.49
365	307 A 307	A090032	1,870.37	365	314 A 314	A090283	1,469.82
365	315 A 315	A090869	179.74	365	316 A 318	A090420	432.49
365	320 A 323	A090420	432.49	365	324 A 328	A090869	179.74
365	351 A 351	A090411	660.05	365	352 A 352	A090141	892.78
365	363 A 363	A090411	660.05	365	364 A 364	A090092	1,291.84
365	373 A 373	A090771	582.33	365	380 A 380	A090302	883.55
365	383 A 442	A090283	1,469.82	365	446 A 462	A090283	1,469.82
365	465 A 490	A090283	1,469.82	365	494 A 505	A090283	1,469.82
365	507 A 516	A090283	1,469.82	365	517 A 520	A090141	892.78
365	523 A 524	A090831	859.24	365	525 A 525	A090869	179.74
365	526 A 529	A090831	859.24	365	531 A 532	A090831	859.24
365	533 A 579	A090132	1,727.65	365	580 A 580	A090922	1,112.71
365	582 A 589	A090922	1,112.71	365	591 A 594	A090922	1,112.71
365	596 A 601	A090922	1,112.71	365	603 A 606	A090922	1,112.71
365	610 A 613	A090141	892.78	365	618 A 621	A090869	179.74
365	625 A 625	A090847	1,243.24	365	651 A 652	A090831	859.24
365	653 A 653	A090869	179.74	365	678 A 681	A090132	1,727.65
365	689 A 689	A090883	2,635.21	365	690 A 690	A090187	2,123.41
365	692 A 697	A090132	1,727.65	365	698 A 698	A090243	1,823.47

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 17

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
365	705 A 713	A090492	1,443.60	365	714 A 722	A090132	1,727.65
365	723 A 727	A090562	1,630.68	365	728 A 731	A090132	1,727.65
365	732 A 732	A090922	1,112.71	365	753 A 753	A090032	1,870.37
365	757 A 762	A090420	432.49	365	764 A 764	A090420	432.49
365	766 A 767	A090420	432.49	365	769 A 769	A090420	432.49
365	774 A 775	A090869	179.74	365	776 A 776	A090420	432.49
365	778 A 797	A090869	179.74	365	799 A 799	A090141	892.78
365	801 A 801	A090869	179.74	365	804 A 804	A090411	660.05
365	810 A 811	A090192	1,133.00	365	813 A 815	A090312	969.21
365	821 A 822	A090192	1,133.00	365	823 A 825	A090312	969.21
365	826 A 832	A090831	859.24	365	833 A 834	A090511	724.44
365	838 A 839	A090511	724.44	365	842 A 842	A090511	724.44
365	843 A 849	A090141	892.78	365	850 A 852	A090831	859.24
365	857 A 857	A090511	724.44	365	858 A 867	A090141	892.78
365	869 A 869	A090869	179.74	365	870 A 879	A090141	892.78
365	881 A 882	A090132	1,727.65	365	884 A 884	A090312	969.21
365	885 A 885	A090051	701.14	365	890 A 890	A090831	859.24
365	893 A 893	A090869	179.74	365	894 A 896	A090831	859.24
365	898 A 898	A090869	179.74	365	901 A 901	A090652	943.57
365	906 A 910	A090420	432.49	365	912 A 915	A090420	432.49
365	917 A 917	A090420	432.49	365	918 A 918	A090869	179.74
365	920 A 920	A090411	660.05	365	925 A 925	A090420	432.49
365	927 A 930	A090420	432.49	365	932 A 936	A090420	432.49
365	937 A 937	A090051	701.14	365	940 A 940	A090192	1,133.00
365	941 A 942	A090261	1,047.43	365	947 A 948	A090420	432.49
365	949 A 950	A090869	179.74	365	951 A 964	A090420	432.49
365	979 A 979	A090420	432.49	365	981 A 981	A090420	432.49
367	126 A 128	A090062	1,251.92	367	132 A 143	A090062	1,251.92
367	145 A 198	A090062	1,251.92	367	199 A 201	A090212	1,020.97
367	238 A 240	A090062	1,251.92	367	401 A 407	A090212	1,020.97
367	410 A 427	A090212	1,020.97	367	429 A 461	A090212	1,020.97
367	463 A 468	A090212	1,020.97	367	472 A 476	A090212	1,020.97
367	479 A 482	A090212	1,020.97	367	484 A 486	A090212	1,020.97
367	500 A 500	A090013	1,051.32	369	100 A 119	A090632	1,353.67
369	121 A 144	A090632	1,353.67	369	150 A 150	A090632	1,353.67
369	152 A 168	A090682	1,166.70	369	169 A 169	A090847	1,243.24
369	422 A 497	A090453	1,767.65	369	499 A 521	A090453	1,767.65
369	522 A 525	A090732	1,226.96	369	526 A 533	A090822	1,203.00
369	534 A 555	A090732	1,226.96	369	556 A 556	A090453	1,767.65
369	557 A 557	A090732	1,226.96	369	558 A 568	A090822	1,203.00
369	569 A 569	A090453	1,767.65	369	570 A 603	A090822	1,203.00
369	604 A 618	A090292	863.72	369	621 A 636	A090292	863.72
369	639 A 735	A090292	863.72	369	750 A 750	A090453	1,767.65
369	855 A 862	A090453	1,767.65	369	864 A 864	A090632	1,353.67
465	001 A 001	A090472	1,189.41	465	002 A 002	A090662	1,327.49
465	004 A 012	A090662	1,327.49	465	013 A 014	A090192	1,133.00
465	015 A 016	A090662	1,327.49	465	017 A 017	A090192	1,133.00
465	018 A 041	A090662	1,327.49	465	043 A 046	A090662	1,327.49
465	047 A 047	A090141	892.78	465	048 A 056	A090662	1,327.49
465	058 A 069	A090662	1,327.49	465	070 A 072	A090472	1,189.41

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 18

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
465	073 A 073	A090532	1,522.96	465	074 A 074	A090592	1,255.97
465	075 A 075	A090662	1,327.49	465	076 A 094	A090532	1,522.96
465	096 A 116	A090532	1,522.96	465	118 A 121	A090532	1,522.96
465	123 A 126	A090532	1,522.96	465	128 A 128	A090532	1,522.96
465	130 A 131	A090662	1,327.49	465	133 A 133	A090141	892.78
465	134 A 135	A090662	1,327.49	465	137 A 137	A090192	1,133.00
465	140 A 140	A090192	1,133.00	465	143 A 143	A090082	1,068.95
465	146 A 147	A090432	1,381.65	465	149 A 149	A090432	1,381.65
465	152 A 153	A090432	1,381.65	465	156 A 157	A090432	1,381.65
465	158 A 158	A090462	963.93	465	159 A 161	A090432	1,381.65
465	162 A 162	A090462	963.93	465	163 A 163	A090472	1,189.41
465	164 A 164	A090172	820.61	465	166 A 167	A090472	1,189.41
465	168 A 168	A090462	963.93	465	169 A 172	A090472	1,189.41
465	173 A 174	A090462	963.93	465	175 A 180	A090082	1,068.95
465	183 A 183	A090082	1,068.95	465	186 A 195	A090082	1,068.95
465	196 A 199	A090261	1,047.43	465	205 A 205	A090192	1,133.00
465	211 A 213	A090192	1,133.00	465	215 A 215	A090192	1,133.00
465	216 A 216	A090582	987.69	465	219 A 219	A090582	987.69
465	222 A 222	A090192	1,133.00	465	223 A 223	A090582	987.69
465	225 A 225	A090261	1,047.43	465	231 A 232	A090172	820.61
465	237 A 240	A090172	820.61	465	247 A 247	A090411	660.05
465	251 A 251	A090192	1,133.00	465	260 A 263	A090192	1,133.00
465	264 A 265	A090582	987.69	465	272 A 272	A090901	504.74
465	275 A 279	A090901	504.74	465	282 A 282	A090582	987.69
465	284 A 284	A090901	504.74	465	285 A 285	A090462	963.93
465	287 A 287	A090172	820.61	465	289 A 290	A090582	987.69
465	292 A 292	A090051	701.14	465	293 A 294	A090582	987.69
465	295 A 296	A090652	943.57	465	297 A 301	A090592	1,255.97
465	303 A 306	A090592	1,255.97	465	308 A 317	A090592	1,255.97
465	318 A 318	A090582	987.69	465	319 A 322	A090592	1,255.97
465	325 A 325	A090141	892.78	465	328 A 331	A090141	892.78
465	332 A 336	A090532	1,522.96	465	337 A 343	A090141	892.78
465	348 A 349	A090532	1,522.96	465	350 A 350	A090542	1,507.51
465	352 A 352	A090472	1,189.41	465	354 A 354	A090592	1,255.97
465	356 A 358	A090092	1,291.84	465	359 A 362	A090261	1,047.43
465	363 A 363	A090092	1,291.84	465	364 A 365	A090261	1,047.43
465	366 A 367	A090432	1,381.65	465	368 A 368	A090472	1,189.41
465	369 A 369	A090462	963.93	465	370 A 376	A090261	1,047.43
465	377 A 379	A090432	1,381.65	465	380 A 381	A090472	1,189.41
465	382 A 382	A090462	963.93	465	384 A 389	A090472	1,189.41
465	390 A 391	A090462	963.93	465	394 A 397	A090462	963.93
465	399 A 399	A090261	1,047.43	465	400 A 404	A090172	820.61
465	405 A 405	A090652	943.57	465	406 A 407	A090051	701.14
465	409 A 409	A090051	701.14	465	411 A 411	A090901	504.74
465	412 A 412	A090051	701.14	465	413 A 413	A090901	504.74
465	415 A 415	A090521	723.56	465	421 A 421	A090831	859.24
465	423 A 423	A090831	859.24	465	428 A 428	A090411	660.05
465	429 A 429	A090652	943.57	465	430 A 430	A090532	1,522.96
465	431 A 431	A090411	660.05	465	435 A 435	A090192	1,133.00
465	436 A 436	A090652	943.57	465	438 A 441	A090652	943.57

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 19

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
465	445 A 445	A090652	943.57	465	446 A 449	A090582	987.69
465	451 A 451	A090192	1,133.00	465	452 A 452	A090652	943.57
465	454 A 454	A090901	504.74	465	457 A 457	A090652	943.57
465	458 A 458	A090771	582.33	465	460 A 460	A090901	504.74
465	462 A 462	A090192	1,133.00	465	463 A 464	A090051	701.14
465	465 A 466	A090172	820.61	465	467 A 467	A090472	1,189.41
465	468 A 468	A090172	820.61	465	469 A 469	A090261	1,047.43
465	471 A 471	A090261	1,047.43	465	472 A 472	A090472	1,189.41
465	473 A 475	A090261	1,047.43	465	477 A 477	A090051	701.14
465	478 A 478	A090521	723.56	465	479 A 479	A090051	701.14
465	480 A 480	A090472	1,189.41	465	481 A 483	A090172	820.61
465	484 A 484	A090462	963.93	465	485 A 486	A090472	1,189.41
465	487 A 488	A090051	701.14	465	489 A 490	A090472	1,189.41
465	491 A 491	A090521	723.56	465	493 A 493	A090472	1,189.41
465	494 A 494	A090521	723.56	465	495 A 501	A090472	1,189.41
465	505 A 507	A090472	1,189.41	465	512 A 513	A090472	1,189.41
465	514 A 514	A090521	723.56	465	515 A 515	A090472	1,189.41
465	517 A 522	A090472	1,189.41	465	525 A 530	A090472	1,189.41
465	531 A 532	A090192	1,133.00	465	533 A 535	A090432	1,381.65
465	536 A 537	A090472	1,189.41	465	538 A 538	A090432	1,381.65
465	539 A 541	A090532	1,522.96	465	542 A 542	A090083	1,068.95
465	544 A 544	A090532	1,522.96	465	546 A 547	A090261	1,047.43
465	548 A 548	A090592	1,255.97	465	549 A 550	A090261	1,047.43
465	552 A 554	A090652	943.57	465	555 A 559	A090411	660.05
465	563 A 563	A090521	723.56	465	564 A 564	A090411	660.05
465	565 A 565	A090521	723.56	465	568 A 586	A090261	1,047.43
465	588 A 594	A090261	1,047.43	465	595 A 605	A090592	1,255.97
465	606 A 606	A090261	1,047.43	465	607 A 607	A090592	1,255.97
465	608 A 608	A090261	1,047.43	465	609 A 613	A090592	1,255.97
465	614 A 623	A090532	1,522.96	465	624 A 625	A090263	1,047.43
465	626 A 632	A090432	1,381.65	465	633 A 633	A090542	1,507.51
465	634 A 634	A090261	1,047.43	465	635 A 635	A090542	1,507.51
465	636 A 636	A090261	1,047.43	465	637 A 645	A090542	1,507.51
465	646 A 652	A090432	1,381.65	465	653 A 653	A090472	1,189.41
465	654 A 656	A090261	1,047.43	465	658 A 663	A090432	1,381.65
465	664 A 666	A090261	1,047.43	465	667 A 673	A090432	1,381.65
465	674 A 683	A090092	1,291.84	465	684 A 684	A090472	1,189.41
465	685 A 685	A090432	1,381.65	465	687 A 699	A090092	1,291.84
465	700 A 700	A090172	820.61	465	701 A 712	A090092	1,291.84
465	715 A 715	A090261	1,047.43	465	717 A 717	A090261	1,047.43
465	720 A 722	A090261	1,047.43	465	724 A 724	A090261	1,047.43
465	729 A 729	A090261	1,047.43	465	730 A 732	A090141	892.78
465	734 A 734	A090141	892.78	465	738 A 738	A090141	892.78
465	739 A 741	A090261	1,047.43	465	742 A 742	A090141	892.78
465	743 A 743	A090261	1,047.43	465	745 A 746	A090172	820.61
465	747 A 747	A090141	892.78	465	751 A 751	A090141	892.78
465	753 A 755	A090141	892.78	465	756 A 756	A090481	1,010.83
465	758 A 765	A090481	1,010.83	465	768 A 771	A090621	972.61
465	773 A 773	A090621	972.61	465	776 A 776	A090532	1,522.96
465	777 A 778	A090621	972.61	465	781 A 791	A090621	972.61

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 20

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
465	793 A 799	A090621	972.61	465	800 A 806	A090261	1,047.43
465	808 A 814	A090261	1,047.43	465	815 A 823	A090172	820.61
465	825 A 831	A090172	820.61	465	833 A 833	A090261	1,047.43
465	837 A 837	A090261	1,047.43	465	839 A 841	A090261	1,047.43
465	844 A 852	A090261	1,047.43	465	854 A 857	A090261	1,047.43
465	859 A 860	A090261	1,047.43	465	862 A 862	A090261	1,047.43
465	866 A 895	A090261	1,047.43	465	897 A 900	A090261	1,047.43
465	901 A 901	A090592	1,255.97	465	902 A 902	A090261	1,047.43
465	903 A 903	A090411	660.05	465	904 A 904	A090261	1,047.43
465	906 A 906	A090261	1,047.43	465	907 A 915	A090172	820.61
465	918 A 918	A090172	820.61	465	920 A 922	A090092	1,291.84
465	923 A 923	A090432	1,381.65	465	924 A 924	A090472	1,189.41
465	926 A 926	A090472	1,189.41	465	928 A 929	A090472	1,189.41
465	930 A 943	A090481	1,010.83	465	944 A 946	A090432	1,381.65
465	947 A 947	A090481	1,010.83	465	951 A 952	A090481	1,010.83
465	953 A 955	A090652	943.57	465	957 A 957	A090652	943.57
465	959 A 965	A090652	943.57	465	967 A 970	A090652	943.57
465	972 A 974	A090652	943.57	465	976 A 977	A090652	943.57
465	981 A 981	A090261	1,047.43	465	983 A 984	A090192	1,133.00
465	986 A 986	A090141	892.78	465	989 A 989	A090192	1,133.00
465	993 A 993	A090192	1,133.00	465	994 A 994	A090831	859.24
465	996 A 999	A090192	1,133.00	469	304 A 313	A090782	1,704.79
469	315 A 315	A090782	1,704.79	469	607 A 609	A090782	1,704.79
469	614 A 623	A090782	1,704.79	469	627 A 628	A090782	1,704.79
469	630 A 633	A090782	1,704.79	469	635 A 641	A090782	1,704.79
469	645 A 645	A090782	1,704.79	469	658 A 659	A090782	1,704.79
469	665 A 665	A090782	1,704.79	469	699 A 703	A090672	1,162.68
469	704 A 705	A090782	1,704.79	565	002 A 003	A090092	1,291.84
565	004 A 004	A090831	859.24	565	005 A 005	A090411	660.05
565	006 A 008	A090652	943.57	565	009 A 009	A090831	859.24
565	010 A 010	A090642	1,659.85	565	011 A 011	A090411	660.05
565	013 A 014	A090411	660.05	565	015 A 015	A090831	859.24
565	016 A 017	A090411	660.05	565	018 A 019	A090831	859.24
565	020 A 020	A090521	723.56	565	021 A 021	A090831	859.24
565	022 A 023	A090192	1,133.00	565	026 A 026	A090831	859.24
565	027 A 027	A090582	987.69	565	028 A 029	A090831	859.24
565	031 A 031	A090192	1,133.00	565	032 A 033	A090831	859.24
565	034 A 037	A090582	987.69	565	040 A 040	A090831	859.24
565	041 A 042	A090582	987.69	565	043 A 043	A090192	1,133.00
565	045 A 045	A090411	660.05	565	046 A 046	A090582	987.69
565	047 A 048	A090192	1,133.00	565	049 A 049	A090831	859.24
565	050 A 051	A090192	1,133.00	565	052 A 052	A090051	701.14
565	054 A 056	A090582	987.69	565	057 A 057	A090411	660.05
565	058 A 058	A090582	987.69	565	059 A 060	A090051	701.14
565	061 A 063	A090582	987.69	565	064 A 064	A090411	660.05
565	065 A 067	A090582	987.69	565	068 A 068	A090411	660.05
565	071 A 072	A090831	859.24	565	073 A 073	A090411	660.05
565	074 A 079	A090831	859.24	565	081 A 084	A090831	859.24
565	085 A 085	A090051	701.14	565	086 A 086	A090831	859.24
565	087 A 088	A090051	701.14	565	091 A 091	A090521	723.56

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 21

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
565	092 A 102	A090831	859.24	565	104 A 104	A090141	892.78
565	105 A 106	A090831	859.24	565	108 A 108	A090411	660.05
565	109 A 110	A090831	859.24	565	111 A 115	A090141	892.78
565	116 A 116	A090652	943.57	565	117 A 121	A090831	859.24
565	123 A 125	A090141	892.78	565	127 A 129	A090051	701.14
565	130 A 131	A090831	859.24	565	132 A 132	A090141	892.78
565	133 A 134	A090831	859.24	565	135 A 135	A090141	892.78
565	137 A 141	A090141	892.78	565	142 A 142	A090582	987.69
565	143 A 144	A090141	892.78	565	145 A 146	A090582	987.69
565	147 A 147	A090141	892.78	565	150 A 150	A090141	892.78
565	152 A 152	A090141	892.78	565	154 A 154	A090831	859.24
565	156 A 156	A090141	892.78	565	158 A 158	A090141	892.78
565	160 A 160	A090141	892.78	565	161 A 162	A090521	723.56
565	164 A 164	A090521	723.56	565	165 A 165	A090582	987.69
565	166 A 166	A090521	723.56	565	167 A 168	A090831	859.24
565	169 A 169	A090141	892.78	565	170 A 170	A090521	723.56
565	171 A 171	A090831	859.24	565	173 A 180	A090831	859.24
565	182 A 182	A090831	859.24	565	185 A 185	A090831	859.24
565	186 A 186	A090051	701.14	565	189 A 189	A090901	504.74
565	191 A 191	A090652	943.57	565	192 A 192	A090831	859.24
565	193 A 193	A090051	701.14	565	194 A 194	A090141	892.78
565	195 A 195	A090051	701.14	565	199 A 201	A090831	859.24
565	203 A 203	A090831	859.24	565	205 A 205	A090831	859.24
565	207 A 209	A090831	859.24	565	211 A 211	A090831	859.24
565	212 A 213	A090652	943.57	565	214 A 215	A090831	859.24
565	216 A 219	A090652	943.57	565	220 A 222	A090831	859.24
565	225 A 225	A090141	892.78	565	227 A 227	A090652	943.57
565	228 A 229	A090831	859.24	565	230 A 230	A090652	943.57
565	232 A 232	A090432	1,381.65	565	233 A 233	A090192	1,133.00
565	234 A 234	A090521	723.56	565	235 A 241	A090092	1,291.84
565	242 A 242	A090411	660.05	565	243 A 243	A090092	1,291.84
565	244 A 244	A090901	504.74	565	245 A 246	A090092	1,291.84
565	247 A 247	A090901	504.74	565	248 A 255	A090092	1,291.84
565	257 A 257	A090582	987.69	565	258 A 258	A090831	859.24
565	259 A 265	A090652	943.57	565	267 A 269	A090652	943.57
565	271 A 271	A090582	987.69	565	272 A 273	A090652	943.57
565	274 A 274	A090141	892.78	565	275 A 276	A090652	943.57
565	277 A 277	A090831	859.24	565	279 A 283	A090652	943.57
565	284 A 284	A090141	892.78	565	285 A 288	A090532	1,522.96
565	290 A 290	A090141	892.78	565	292 A 292	A090532	1,522.96
565	293 A 293	A090141	892.78	565	294 A 294	A090652	943.57
565	297 A 304	A090652	943.57	565	305 A 305	A090141	892.78
565	306 A 306	A090652	943.57	565	307 A 307	A090141	892.78
565	308 A 309	A090652	943.57	565	310 A 311	A090831	859.24
565	313 A 314	A090192	1,133.00	565	315 A 315	A090652	943.57
565	316 A 317	A090141	892.78	565	319 A 319	A090521	723.56
565	320 A 320	A090141	892.78	565	322 A 322	A090261	1,047.43
565	324 A 328	A090652	943.57	565	329 A 330	A090261	1,047.43
565	331 A 331	A090511	724.44	565	332 A 332	A090261	1,047.43
565	333 A 333	A090051	701.14	565	334 A 334	A090261	1,047.43

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 22

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
565	337 A 337	A090261	1,047.43	565	338 A 339	A090411	660.05
565	343 A 343	A090411	660.05	565	345 A 345	A090521	723.56
565	346 A 347	A090652	943.57	565	349 A 351	A090652	943.57
565	355 A 357	A090652	943.57	565	359 A 359	A090652	943.57
565	362 A 363	A090652	943.57	565	364 A 365	A090831	859.24
565	366 A 366	A090411	660.05	565	367 A 367	A090652	943.57
565	369 A 378	A090652	943.57	565	380 A 394	A090652	943.57
565	396 A 402	A090192	1,133.00	565	403 A 405	A090521	723.56
565	406 A 406	A090051	701.14	565	408 A 408	A090192	1,133.00
565	409 A 410	A090831	859.24	565	411 A 412	A090051	701.14
565	413 A 414	A090831	859.24	565	415 A 415	A090192	1,133.00
565	416 A 416	A090051	701.14	565	417 A 419	A090831	859.24
565	420 A 420	A090192	1,133.00	565	421 A 421	A090051	701.14
565	422 A 422	A090831	859.24	565	424 A 428	A090192	1,133.00
565	429 A 430	A090831	859.24	565	432 A 434	A090831	859.24
565	435 A 435	A090051	701.14	565	436 A 436	A090831	859.24
565	438 A 443	A090831	859.24	565	444 A 447	A090051	701.14
565	448 A 449	A090831	859.24	565	450 A 451	A090652	943.57
565	452 A 452	A090051	701.14	565	453 A 453	A090582	987.69
565	454 A 457	A090051	701.14	565	458 A 461	A090192	1,133.00
565	463 A 463	A090901	504.74	565	464 A 464	A090652	943.57
565	466 A 466	A090521	723.56	565	467 A 467	A090652	943.57
565	468 A 477	A090521	723.56	565	478 A 480	A090192	1,133.00
565	481 A 483	A090521	723.56	565	484 A 484	A090901	504.74
565	486 A 487	A090521	723.56	565	488 A 488	A090051	701.14
565	489 A 496	A090521	723.56	565	498 A 500	A090521	723.56
565	502 A 503	A090521	723.56	565	504 A 505	A090051	701.14
565	506 A 518	A090521	723.56	565	519 A 519	A090051	701.14
565	520 A 522	A090521	723.56	565	523 A 523	A090472	1,189.41
565	524 A 524	A090521	723.56	565	525 A 525	A090051	701.14
565	526 A 528	A090652	943.57	565	529 A 530	A090521	723.56
565	531 A 531	A090592	1,255.97	565	532 A 532	A090532	1,522.96
565	533 A 533	A090051	701.14	565	535 A 535	A090051	701.14
565	538 A 538	A090051	701.14	565	539 A 539	A090411	660.05
565	540 A 541	A090901	504.74	565	542 A 542	A090411	660.05
565	543 A 543	A090051	701.14	565	545 A 549	A090051	701.14
565	552 A 555	A090051	701.14	565	556 A 556	A090652	943.57
565	557 A 557	A090831	859.24	565	558 A 578	A090051	701.14
565	580 A 581	A090521	723.56	565	582 A 594	A090051	701.14
565	595 A 595	A090521	723.56	565	596 A 596	A090051	701.14
565	598 A 598	A090051	701.14	565	600 A 601	A090051	701.14
565	603 A 604	A090051	701.14	565	605 A 605	A090411	660.05
565	606 A 606	A090141	892.78	565	607 A 607	A090051	701.14
565	609 A 609	A090901	504.74	565	610 A 610	A090411	660.05
565	611 A 630	A090901	504.74	565	632 A 632	A090051	701.14
565	635 A 638	A090901	504.74	565	639 A 639	A090432	1,381.65
565	640 A 641	A090901	504.74	565	642 A 655	A090051	701.14
565	657 A 657	A090092	1,291.84	565	658 A 658	A090051	701.14
565	660 A 662	A090051	701.14	565	663 A 663	A090192	1,133.00
565	664 A 665	A090532	1,522.96	565	666 A 669	A090051	701.14

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 23

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
565	670 A 671	A090411	660.05	565	673 A 673	A090662	1,327.49
565	674 A 678	A090172	820.61	565	679 A 679	A090411	660.05
565	680 A 683	A090472	1,189.41	565	684 A 684	A090411	660.05
565	685 A 687	A090082	1,068.95	565	688 A 690	A090411	660.05
565	691 A 694	A090051	701.14	565	695 A 705	A090652	943.57
565	706 A 707	A090051	701.14	565	709 A 725	A090652	943.57
565	727 A 735	A090652	943.57	565	737 A 742	A090652	943.57
565	743 A 743	A090192	1,133.00	565	744 A 746	A090901	504.74
565	748 A 749	A090192	1,133.00	565	750 A 751	A090051	701.14
565	753 A 753	A090901	504.74	565	756 A 759	A090051	701.14
565	761 A 768	A090051	701.14	565	769 A 769	A090831	859.24
565	770 A 772	A090192	1,133.00	565	773 A 778	A090051	701.14
565	780 A 788	A090051	701.14	565	789 A 789	A090901	504.74
565	790 A 790	A090051	701.14	565	791 A 793	A090472	1,189.41
565	794 A 795	A090082	1,068.95	565	796 A 797	A090051	701.14
565	799 A 799	A090261	1,047.43	565	800 A 802	A090051	701.14
565	803 A 806	A090771	582.33	565	807 A 807	A090592	1,255.97
565	808 A 808	A090051	701.14	565	809 A 809	A090652	943.57
565	810 A 810	A090521	723.56	565	812 A 812	A090901	504.74
565	813 A 813	A090761	595.67	565	814 A 814	A090092	1,291.84
565	815 A 815	A090761	595.67	565	817 A 818	A090432	1,381.65
565	819 A 821	A090411	660.05	565	822 A 823	A090092	1,291.84
565	824 A 824	A090411	660.05	565	825 A 831	A090092	1,291.84
565	832 A 835	A090761	595.67	565	836 A 837	A090771	582.33
565	838 A 838	A090092	1,291.84	565	839 A 842	A090051	701.14
565	843 A 843	A090472	1,189.41	565	844 A 846	A090051	701.14
565	847 A 847	A090761	595.67	565	848 A 848	A090092	1,291.84
565	850 A 851	A090141	892.78	565	853 A 856	A090051	701.14
565	857 A 859	A090192	1,133.00	565	861 A 861	A090411	660.05
565	862 A 862	A090192	1,133.00	565	863 A 863	A090051	701.14
565	864 A 864	A090521	723.56	565	865 A 865	A090051	701.14
565	866 A 866	A090652	943.57	565	867 A 868	A090831	859.24
565	869 A 869	A090051	701.14	565	870 A 870	A090761	595.67
565	871 A 871	A090092	1,291.84	565	873 A 874	A090582	987.69
565	876 A 876	A090582	987.69	565	878 A 879	A090582	987.69
565	880 A 882	A090831	859.24	565	885 A 885	A090411	660.05
565	886 A 886	A090831	859.24	565	889 A 889	A090411	660.05
565	890 A 890	A090141	892.78	565	892 A 893	A090141	892.78
565	897 A 899	A090141	892.78	565	902 A 902	A090141	892.78
565	904 A 905	A090582	987.69	565	906 A 906	A090869	179.74
565	907 A 908	A090141	892.78	565	911 A 911	A090141	892.78
565	912 A 912	A090411	660.05	565	913 A 914	A090652	943.57
565	915 A 915	A090411	660.05	565	916 A 916	A090652	943.57
565	917 A 918	A090411	660.05	565	919 A 921	A090652	943.57
565	922 A 922	A090411	660.05	565	924 A 925	A090652	943.57
565	926 A 929	A090051	701.14	565	930 A 930	A090411	660.05
565	931 A 931	A090051	701.14	565	932 A 935	A090761	595.67
565	936 A 937	A090582	987.69	565	938 A 948	A090771	582.33
565	950 A 950	A090771	582.33	565	952 A 953	A090771	582.33
565	954 A 962	A090901	504.74	565	963 A 963	A090761	595.67

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 24

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
565	964 A 964	A090411	660.05	565	966 A 968	A090411	660.05
565	970 A 970	A090411	660.05	565	971 A 971	A090652	943.57
565	974 A 976	A090652	943.57	565	978 A 979	A090652	943.57
565	980 A 981	A090411	660.05	565	982 A 987	A090891	589.85
565	989 A 999	A090891	589.85	569	011 A 106	A090682	1,166.70
569	111 A 124	A090042	1,150.21	569	337 A 396	A090852	1,656.03
569	399 A 401	A090852	1,656.03	569	404 A 462	A090852	1,656.03
569	463 A 612	A090682	1,166.70	569	613 A 614	A090852	1,656.03
569	615 A 634	A090042	1,150.21	569	635 A 636	A090682	1,166.70
569	637 A 639	A090042	1,150.21	569	640 A 642	A090682	1,166.70
569	644 A 646	A090682	1,166.70	569	671 A 672	A090682	1,166.70
569	682 A 686	A090682	1,166.70	569	688 A 688	A090682	1,166.70
569	691 A 695	A090752	1,119.94	569	701 A 702	A090682	1,166.70
569	714 A 716	A090752	1,119.94	569	729 A 730	A090042	1,150.21
569	732 A 777	A090042	1,150.21	569	779 A 791	A090042	1,150.21
569	793 A 795	A090042	1,150.21	569	797 A 802	A090042	1,150.21
569	807 A 807	A090042	1,150.21	569	809 A 813	A090042	1,150.21
569	814 A 814	A090752	1,119.94	569	815 A 822	A090312	969.21
569	823 A 823	A090402	1,323.65	569	850 A 850	A090042	1,150.21
569	852 A 854	A090042	1,150.21	569	856 A 882	A090042	1,150.21
569	900 A 900	A090312	969.21	569	902 A 902	A090042	1,150.21
569	905 A 905	A090682	1,166.70	569	908 A 908	A090312	969.21
569	909 A 919	A090682	1,166.70	569	921 A 923	A090042	1,150.21
569	924 A 924	A090402	1,323.65	569	925 A 940	A090682	1,166.70
569	941 A 941	A090402	1,323.65	569	942 A 942	A090682	1,166.70
569	943 A 944	A090402	1,323.65	569	945 A 946	A090682	1,166.70
569	947 A 947	A090402	1,323.65	569	948 A 948	A090682	1,166.70
569	949 A 949	A090402	1,323.65	569	950 A 970	A090682	1,166.70
569	973 A 979	A090682	1,166.70	569	980 A 980	A090847	1,243.24
569	981 A 992	A090682	1,166.70	569	994 A 995	A090682	1,166.70
569	997 A 997	A090682	1,166.70	765	001 A 002	A090302	883.55
765	003 A 006	A090312	969.21	765	007 A 007	A090652	943.57
765	009 A 010	A090662	1,327.49	765	012 A 014	A090831	859.24
765	015 A 022	A090652	943.57	765	024 A 024	A090652	943.57
765	025 A 033	A090521	723.56	765	034 A 035	A090411	660.05
765	037 A 038	A090411	660.05	765	039 A 041	A090901	504.74
765	042 A 046	A090051	701.14	765	054 A 054	A090682	1,166.70
765	055 A 058	A090132	1,727.65	765	059 A 059	A090831	859.24
765	060 A 061	A090432	1,381.65	765	062 A 064	A090592	1,255.97
765	065 A 067	A090032	1,870.37	765	068 A 068	A090592	1,255.97
765	069 A 072	A090192	1,133.00	765	073 A 074	A090582	987.69
765	075 A 080	A090192	1,133.00	765	082 A 082	A090192	1,133.00
765	085 A 085	A090192	1,133.00	765	086 A 086	A090662	1,327.49
765	087 A 090	A090082	1,068.95	765	091 A 096	A090261	1,047.43
765	097 A 097	A090582	987.69	765	098 A 101	A090831	859.24
765	102 A 102	A090141	892.78	765	103 A 105	A090582	987.69
765	106 A 109	A090141	892.78	765	112 A 112	A090141	892.78
765	114 A 114	A090141	892.78	765	115 A 116	A090831	859.24
765	118 A 118	A090831	859.24	765	119 A 119	A090141	892.78
765	120 A 122	A090831	859.24	765	123 A 124	A090411	660.05

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 25

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
765	125 A 126	A090501	423.32	765	127 A 128	A090411	660.05
765	129 A 132	A090831	859.24	765	134 A 137	A090831	859.24
765	138 A 138	A090192	1,133.00	765	139 A 144	A090831	859.24
765	145 A 145	A090141	892.78	765	146 A 147	A090582	987.69
765	148 A 148	A090511	724.44	765	149 A 149	A090141	892.78
765	150 A 150	A090511	724.44	765	151 A 151	A090192	1,133.00
765	152 A 152	A090141	892.78	765	153 A 154	A090192	1,133.00
765	155 A 156	A090141	892.78	765	157 A 157	A090701	516.49
765	158 A 161	A090869	179.74	765	162 A 170	A090141	892.78
765	171 A 171	A090582	987.69	765	173 A 177	A090869	179.74
765	178 A 178	A090092	1,291.84	765	179 A 180	A090261	1,047.43
765	182 A 182	A090420	432.49	765	183 A 183	A090652	943.57
765	184 A 184	A090411	660.05	765	185 A 185	A090051	701.14
765	186 A 187	A090891	589.85	765	188 A 192	A090501	423.32
765	193 A 193	A090051	701.14	765	194 A 194	A090312	969.21
765	195 A 196	A090411	660.05	765	197 A 197	A090831	859.24
765	198 A 199	A090891	589.85	765	200 A 200	A090481	1,010.83
765	202 A 202	A090532	1,522.96	765	203 A 203	A090172	820.61
765	204 A 204	A090542	1,507.51	765	205 A 205	A090092	1,291.84
765	206 A 206	A090532	1,522.96	765	227 A 229	A090420	432.49
765	229 A 236	A090891	589.85	765	243 A 245	A090891	589.85
765	246 A 246	A090051	701.14	765	247 A 247	A090891	589.85
765	248 A 248	A090869	179.74	765	249 A 249	A090891	589.85
765	250 A 250	A090869	179.74	765	251 A 253	A090771	582.33
765	254 A 258	A090871	494.82	765	259 A 284	A090501	423.32
765	286 A 290	A090501	423.32	765	291 A 293	A090411	660.05
765	294 A 294	A090501	423.32	765	295 A 296	A090411	660.05
765	297 A 302	A090420	432.49	765	304 A 304	A090501	423.32
765	305 A 305	A090891	589.85	765	306 A 306	A090831	859.24
765	308 A 309	A090141	892.78	765	310 A 311	A090501	423.32
765	314 A 314	A090652	943.57	765	320 A 321	A090891	589.85
765	332 A 332	A090411	660.05	765	333 A 342	A090869	179.74
765	347 A 348	A090302	883.55	765	351 A 353	A090302	883.55
765	354 A 354	A090192	1,133.00	765	355 A 358	A090141	892.78
765	360 A 362	A090831	859.24	765	363 A 363	A090652	943.57
765	364 A 365	A090891	589.85	765	366 A 368	A090411	660.05
765	369 A 369	A090141	892.78	765	370 A 370	A090411	660.05
765	371 A 371	A090652	943.57	765	372 A 372	A090771	582.33
765	373 A 386	A090869	179.74	765	401 A 401	A090411	660.05
765	410 A 410	A090831	859.24	765	416 A 418	A090521	723.56
765	421 A 434	A090847	1,243.24	765	435 A 435	A090682	1,166.70
765	453 A 453	A090051	701.14	765	470 A 470	A090831	859.24
765	484 A 484	A090521	723.56	765	501 A 502	A090869	179.74
765	505 A 509	A090192	1,133.00	765	510 A 510	A090652	943.57
765	511 A 512	A090411	660.05	765	513 A 516	A090869	179.74
765	517 A 518	A090141	892.78	765	519 A 520	A090831	859.24
765	521 A 522	A090869	179.74	765	523 A 524	A090411	660.05
765	526 A 526	A090141	892.78	765	527 A 527	A090192	1,133.00
765	531 A 532	A090411	660.05	765	534 A 544	A090891	589.85
765	545 A 545	A090582	987.69	765	546 A 548	A090051	701.14

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 26

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
765	553 A 553	A090141	892.78	765	565 A 565	A090411	660.05
765	592 A 592	A090501	423.32	765	612 A 614	A090562	1,630.68
765	619 A 620	A090869	179.74	765	653 A 653	A090302	883.55
765	676 A 676	A090901	504.74	765	693 A 694	A090032	1,870.37
765	696 A 696	A090411	660.05	765	755 A 755	A090481	1,010.83
765	757 A 757	A090141	892.78	765	826 A 826	A090312	969.21
765	827 A 829	A090411	660.05	765	831 A 833	A090411	660.05
765	861 A 861	A090761	595.67	767	006 A 006	A090062	1,251.92
767	101 A 101	A090062	1,251.92	767	102 A 102	A090013	1,051.32
769	001 A 238	A090632	1,353.67	769	250 A 250	A090632	1,353.67
769	253 A 263	A090453	1,767.65	769	301 A 305	A090632	1,353.67
769	310 A 318	A090632	1,353.67	769	943 A 943	A090682	1,166.70

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
055	002 A 006	A100032	1,014.29	055	008 A 010	A100032	1,014.29
055	011 A 011	A100322	1,482.52	055	013 A 013	A100322	1,482.52
055	015 A 018	A100322	1,482.52	055	019 A 019	A100122	1,122.53
055	020 A 030	A100322	1,482.52	055	031 A 042	A100032	1,014.29
055	043 A 045	A100163	1,517.73	055	049 A 049	A100122	1,122.53
055	050 A 051	A100072	1,641.90	055	059 A 059	A100072	1,641.90
055	061 A 061	A100072	1,641.90	055	063 A 063	A100072	1,641.90
055	065 A 065	A100072	1,641.90	055	072 A 073	A100182	1,653.77
055	074 A 074	A100212	981.23	055	075 A 075	A100122	1,122.53
055	101 A 105	A100163	1,517.73	055	107 A 107	A100032	1,014.29
055	109 A 110	A100322	1,482.52	055	112 A 112	A100322	1,482.52
055	113 A 115	A100223	1,565.82	055	116 A 116	A100163	1,517.73
055	117 A 118	A100223	1,565.82	055	119 A 119	A100163	1,517.73
055	121 A 121	A100233	2,711.39	055	122 A 122	A100223	1,565.82
055	123 A 123	A100245	3,790.67	055	125 A 125	A100032	1,014.29
055	129 A 129	A100163	1,517.73	055	146 A 146	A100011	932.25
055	214 A 215	A100233	2,711.39	055	216 A 216	A100223	1,565.82
055	217 A 217	A100094	2,982.63	055	218 A 218	A100223	1,565.82
055	233 A 236	A100223	1,565.82	055	239 A 239	A100223	1,565.82
055	240 A 242	A100022	1,381.01	055	243 A 245	A100122	1,122.53
055	247 A 255	A100122	1,122.53	055	256 A 266	A100022	1,381.01
055	267 A 272	A100302	1,432.81	055	273 A 281	A100223	1,565.82
055	282 A 282	A100094	2,982.63	055	283 A 284	A100122	1,122.53
055	285 A 285	A100302	1,432.81	055	286 A 287	A100094	2,982.63
055	288 A 307	A100302	1,432.81	055	309 A 332	A100302	1,432.81
055	333 A 340	A100022	1,381.01	055	341 A 341	A100212	981.23
055	342 A 342	A100122	1,122.53	055	343 A 343	A100022	1,381.01
055	344 A 345	A100122	1,122.53	055	347 A 349	A100312	1,635.39
055	352 A 352	A100212	981.23	055	355 A 356	A100212	981.23
055	358 A 362	A100312	1,635.39	055	365 A 365	A100212	981.23
055	367 A 367	A100212	981.23	055	369 A 370	A100212	981.23
055	374 A 376	A100212	981.23	055	377 A 377	A100122	1,122.53
055	378 A 381	A100212	981.23	055	383 A 386	A100212	981.23
055	388 A 389	A100212	981.23	055	391 A 391	A100212	981.23
055	392 A 396	A100122	1,122.53	055	397 A 398	A100212	981.23
055	401 A 401	A100212	981.23	055	402 A 402	A100182	1,653.77
055	407 A 409	A100212	981.23	055	410 A 414	A100122	1,122.53
055	415 A 415	A100302	1,432.81	055	417 A 417	A100302	1,432.81
055	418 A 418	A100022	1,381.01	055	419 A 420	A100302	1,432.81
055	421 A 421	A100223	1,565.82	055	429 A 437	A100032	1,014.29
055	438 A 438	A100302	1,432.81	055	439 A 439	A100032	1,014.29
055	440 A 440	A100302	1,432.81	055	441 A 441	A100122	1,122.53
055	442 A 442	A100212	981.23	055	443 A 444	A100032	1,014.29
055	445 A 445	A100102	963.82	055	447 A 450	A100032	1,014.29
055	451 A 451	A100163	1,517.73	055	452 A 452	A100032	1,014.29
055	453 A 455	A100163	1,517.73	055	457 A 457	A100212	981.23
055	459 A 459	A100032	1,014.29	055	460 A 460	A100212	981.23
055	461 A 463	A100032	1,014.29	055	464 A 465	A100322	1,482.52
055	466 A 466	A100102	963.82	055	467 A 467	A100322	1,482.52
055	468 A 470	A100102	963.82	055	472 A 473	A100032	1,014.29

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
055	474 A 475	A100102	963.82	055	477 A 477	A100032	1,014.29
055	479 A 479	A100032	1,014.29	055	481 A 482	A100102	963.82
055	489 A 491	A100302	1,432.81	055	495 A 495	A100163	1,517.73
055	497 A 497	A100302	1,432.81	055	498 A 498	A100233	2,711.39
055	501 A 501	A100212	981.23	055	503 A 505	A100032	1,014.29
055	546 A 548	A100233	2,711.39	055	566 A 566	A100141	1,052.58
055	568 A 571	A100141	1,052.58	055	572 A 572	A100212	981.23
055	581 A 581	A100032	1,014.29	055	582 A 582	A100212	981.23
055	584 A 584	A100212	981.23	055	587 A 588	A100182	1,653.77
055	591 A 596	A100182	1,653.77	055	598 A 600	A100182	1,653.77
055	602 A 603	A100182	1,653.77	055	606 A 606	A100182	1,653.77
055	607 A 607	A100072	1,641.90	055	608 A 608	A100182	1,653.77
055	609 A 609	A100072	1,641.90	055	611 A 612	A100182	1,653.77
055	613 A 613	A100072	1,641.90	055	614 A 614	A100182	1,653.77
055	615 A 617	A100072	1,641.90	055	620 A 623	A100072	1,641.90
055	625 A 626	A100072	1,641.90	055	629 A 631	A100172	933.27
055	632 A 632	A100082	807.42	055	639 A 640	A100182	1,653.77
055	642 A 645	A100182	1,653.77	055	647 A 653	A100182	1,653.77
055	654 A 654	A100072	1,641.90	055	659 A 660	A100322	1,482.52
055	662 A 674	A100032	1,014.29	055	676 A 684	A100072	1,641.90
055	685 A 685	A100182	1,653.77	055	687 A 687	A100182	1,653.77
055	689 A 689	A100182	1,653.77	055	692 A 692	A100182	1,653.77
055	695 A 696	A100182	1,653.77	055	707 A 707	A100182	1,653.77
055	708 A 709	A100032	1,014.29	055	710 A 710	A100102	963.82
055	711 A 712	A100223	1,565.82	055	716 A 718	A100223	1,565.82
055	720 A 721	A100032	1,014.29	055	724 A 725	A100212	981.23
055	739 A 739	A100011	932.25	055	744 A 744	A100011	932.25
055	746 A 746	A100011	932.25	055	751 A 757	A100082	807.42
055	760 A 761	A100082	807.42	055	762 A 763	A100122	1,122.53
055	765 A 766	A100122	1,122.53	055	770 A 770	A100182	1,653.77
055	771 A 771	A100082	807.42	055	772 A 773	A100032	1,014.29
055	900 A 900	A100212	981.23	055	902 A 903	A100072	1,641.90
075	074 A 082	A100245	3,790.67	075	088 A 099	A100245	3,790.67
075	125 A 125	A100245	3,790.67	075	127 A 127	A100245	3,790.67
075	130 A 154	A100245	3,790.67	075	155 A 155	A100273	2,663.72
075	156 A 156	A100245	3,790.67	075	159 A 173	A100245	3,790.67
075	174 A 174	A100233	2,711.39	075	175 A 176	A100245	3,790.67
075	178 A 184	A100233	2,711.39	075	186 A 193	A100233	2,711.39
075	194 A 194	A100094	2,982.63	075	195 A 196	A100233	2,711.39
075	198 A 200	A100233	2,711.39	075	201 A 211	A100094	2,982.63
075	212 A 213	A100233	2,711.39	075	218 A 222	A100094	2,982.63
075	225 A 231	A100094	2,982.63	075	232 A 232	A100223	1,565.82
075	239 A 239	A100245	3,790.67	075	240 A 240	A100233	2,711.39
075	283 A 285	A100094	2,982.63	075	422 A 423	A100223	1,565.82
075	424 A 426	A100245	3,790.67	075	496 A 496	A100094	2,982.63
075	499 A 500	A100273	2,663.72	075	506 A 507	A100233	2,711.39
075	509 A 520	A100233	2,711.39	075	522 A 527	A100233	2,711.39
075	529 A 545	A100233	2,711.39	075	549 A 554	A100233	2,711.39
075	584 A 584	A100245	3,790.67	075	655 A 658	A100245	3,790.67
075	995 A 995	A100245	3,790.67	075	997 A 998	A100233	2,711.39

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
155	003 A 005	A100032	1,014.29	155	010 A 010	A100163	1,517.73
155	011 A 011	A100245	3,790.67	155	014 A 014	A100182	1,653.77
155	015 A 015	A100072	1,641.90	155	017 A 017	A100302	1,432.81
155	018 A 019	A100072	1,641.90	155	021 A 021	A100182	1,653.77
155	022 A 022	A100163	1,517.73	155	025 A 031	A100223	1,565.82
155	032 A 032	A100182	1,653.77	155	033 A 033	A100072	1,641.90
155	034 A 035	A100032	1,014.29	155	036 A 049	A100102	963.82
155	050 A 070	A100322	1,482.52	155	071 A 072	A100011	932.25
155	073 A 073	A100102	963.82	155	074 A 076	A100032	1,014.29
155	077 A 077	A100202	809.94	155	078 A 087	A100032	1,014.29
155	090 A 091	A100182	1,653.77	155	092 A 092	A100072	1,641.90
155	093 A 094	A100182	1,653.77	155	095 A 095	A100032	1,014.29
155	098 A 098	A100322	1,482.52	155	102 A 104	A100261	477.51
155	105 A 109	A100011	932.25	155	110 A 110	A100082	807.42
155	112 A 112	A100202	809.94	155	116 A 117	A100011	932.25
155	118 A 118	A100102	963.82	155	119 A 124	A100011	932.25
155	125 A 125	A100131	680.51	155	126 A 127	A100011	932.25
155	128 A 128	A100202	809.94	155	129 A 129	A100011	932.25
155	131 A 134	A100011	932.25	155	135 A 135	A100131	680.51
155	136 A 141	A100082	807.42	155	142 A 142	A100011	932.25
155	143 A 144	A100082	807.42	155	145 A 145	A100011	932.25
155	146 A 147	A100082	807.42	155	149 A 150	A100082	807.42
155	152 A 152	A100082	807.42	155	154 A 156	A100082	807.42
155	157 A 158	A100172	933.27	155	161 A 164	A100172	933.27
155	170 A 170	A100172	933.27	155	171 A 171	A100082	807.42
155	173 A 173	A100082	807.42	155	174 A 178	A100172	933.27
155	183 A 183	A100182	1,653.77	155	185 A 185	A100182	1,653.77
155	194 A 194	A100032	1,014.29	155	196 A 196	A100032	1,014.29
155	199 A 200	A100322	1,482.52	155	201 A 207	A100202	809.94
155	210 A 210	A100202	809.94	155	212 A 217	A100202	809.94
155	220 A 222	A100202	809.94	155	223 A 228	A100172	933.27
155	229 A 231	A100202	809.94	155	232 A 233	A100172	933.27
155	234 A 234	A100102	963.82	155	235 A 235	A100172	933.27
155	236 A 236	A100131	680.51	155	237 A 237	A100172	933.27
155	239 A 239	A100172	933.27	155	241 A 245	A100202	809.94
155	250 A 250	A100082	807.42	155	255 A 257	A100102	963.82
155	261 A 261	A100032	1,014.29	155	262 A 262	A100102	963.82
155	264 A 264	A100163	1,517.73	155	268 A 268	A100202	809.94
155	270 A 270	A100261	477.51	155	273 A 273	A100261	477.51
155	275 A 275	A100302	1,432.81	155	277 A 277	A100261	477.51
155	290 A 292	A100212	981.23	155	300 A 300	A100172	933.27
155	301 A 301	A100082	807.42	155	310 A 313	A100131	680.51
155	314 A 315	A100011	932.25	155	317 A 317	A100102	963.82
155	322 A 324	A100322	1,482.52	155	325 A 325	A100223	1,565.82
155	326 A 326	A100322	1,482.52	155	327 A 327	A100011	932.25
155	328 A 329	A100172	933.27	155	333 A 335	A100082	807.42
155	336 A 336	A100060	638.25	155	337 A 337	A100172	933.27
155	338 A 338	A100072	1,641.90	155	339 A 339	A100172	933.27
155	340 A 346	A100131	680.51	155	350 A 351	A100131	680.51
155	352 A 353	A100082	807.42	155	354 A 354	A100072	1,641.90

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
155	355 A 356	A100289	128.16	155	358 A 365	A100111	689.56
155	366 A 368	A100060	638.25	155	370 A 385	A100131	680.51
155	386 A 386	A100102	963.82	155	390 A 392	A100102	963.82
155	396 A 396	A100131	680.51	155	397 A 397	A100051	527.99
155	398 A 399	A100131	680.51	155	401 A 421	A100251	882.73
155	422 A 453	A100011	932.25	155	454 A 456	A100131	680.51
155	457 A 465	A100011	932.25	155	466 A 466	A100131	680.51
155	467 A 481	A100011	932.25	155	482 A 482	A100082	807.42
155	483 A 486	A100011	932.25	155	488 A 490	A100011	932.25
155	492 A 493	A100011	932.25	155	495 A 495	A100011	932.25
155	497 A 497	A100032	1,014.29	155	499 A 499	A100131	680.51
155	505 A 505	A100182	1,653.77	155	508 A 508	A100011	932.25
155	510 A 512	A100111	689.56	155	513 A 513	A100322	1,482.52
155	515 A 524	A100111	689.56	155	525 A 527	A100131	680.51
155	528 A 528	A100082	807.42	155	530 A 530	A100111	689.56
155	531 A 532	A100131	680.51	155	533 A 533	A100172	933.27
155	534 A 534	A100131	680.51	155	535 A 535	A100011	932.25
155	536 A 536	A100251	882.73	155	537 A 537	A100011	932.25
155	538 A 538	A100060	638.25	155	539 A 539	A100131	680.51
155	541 A 543	A100011	932.25	155	545 A 545	A100131	680.51
155	546 A 546	A100011	932.25	155	548 A 549	A100011	932.25
155	551 A 551	A100102	963.82	155	552 A 552	A100011	932.25
155	553 A 557	A100102	963.82	155	558 A 558	A100212	981.23
155	559 A 559	A100131	680.51	155	560 A 562	A100182	1,653.77
155	563 A 564	A100131	680.51	155	565 A 566	A100011	932.25
155	567 A 567	A100032	1,014.29	155	568 A 568	A100102	963.82
155	569 A 570	A100322	1,482.52	155	571 A 571	A100289	128.16
155	573 A 574	A100212	981.23	155	586 A 586	A100131	680.51
155	590 A 591	A100011	932.25	155	592 A 595	A100102	963.82
155	596 A 596	A100051	527.99	155	598 A 599	A100051	527.99
155	600 A 615	A100102	963.82	155	616 A 616	A100131	680.51
155	617 A 619	A100191	571.22	155	620 A 620	A100102	963.82
155	621 A 621	A100011	932.25	155	622 A 622	A100082	807.42
155	623 A 623	A100102	963.82	155	624 A 624	A100082	807.42
155	626 A 627	A100082	807.42	155	628 A 628	A100131	680.51
155	629 A 629	A100082	807.42	155	630 A 630	A100131	680.51
155	631 A 631	A100082	807.42	155	632 A 634	A100131	680.51
155	641 A 641	A100251	882.73	155	642 A 647	A100202	809.94
155	649 A 649	A100082	807.42	155	652 A 657	A100251	882.73
155	658 A 658	A100011	932.25	155	659 A 660	A100251	882.73
155	661 A 661	A100131	680.51	155	662 A 662	A100251	882.73
155	663 A 663	A100131	680.51	155	664 A 664	A100102	963.82
155	665 A 667	A100082	807.42	155	668 A 669	A100251	882.73
155	672 A 672	A100251	882.73	155	675 A 675	A100172	933.27
155	677 A 677	A100172	933.27	155	679 A 682	A100172	933.27
155	683 A 684	A100131	680.51	155	685 A 685	A100082	807.42
155	688 A 689	A100191	571.22	155	690 A 693	A100172	933.27
155	694 A 694	A100182	1,653.77	155	695 A 695	A100072	1,641.90
155	700 A 701	A100060	638.25	155	704 A 720	A100011	932.25
155	722 A 722	A100011	932.25	155	723 A 725	A100102	963.82

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
155	726 A 726	A100011	932.25	155	729 A 729	A100011	932.25
155	731 A 731	A100011	932.25	155	732 A 732	A100082	807.42
155	734 A 734	A100011	932.25	155	737 A 745	A100011	932.25
155	747 A 750	A100011	932.25	155	753 A 763	A100011	932.25
155	764 A 764	A100102	963.82	155	772 A 773	A100102	963.82
155	774 A 774	A100131	680.51	155	775 A 776	A100032	1,014.29
155	777 A 778	A100011	932.25	155	780 A 780	A100011	932.25
155	781 A 783	A100251	882.73	155	785 A 786	A100102	963.82
155	787 A 787	A100251	882.73	155	790 A 790	A100011	932.25
155	791 A 792	A100251	882.73	155	794 A 795	A100251	882.73
155	797 A 797	A100011	932.25	155	804 A 808	A100051	527.99
155	809 A 809	A100299	65.17	155	810 A 812	A100051	527.99
155	814 A 814	A100051	527.99	155	815 A 815	A100299	65.17
155	816 A 826	A100261	477.51	155	828 A 831	A100261	477.51
155	834 A 836	A100102	963.82	155	837 A 837	A100191	571.22
155	840 A 841	A100261	477.51	155	844 A 851	A100191	571.22
155	852 A 852	A100102	963.82	155	853 A 854	A100191	571.22
155	856 A 856	A100011	932.25	155	860 A 876	A100102	963.82
155	877 A 887	A100191	571.22	155	888 A 888	A100011	932.25
155	889 A 889	A100051	527.99	155	891 A 892	A100261	477.51
155	893 A 893	A100102	963.82	155	898 A 899	A100102	963.82
155	904 A 907	A100191	571.22	155	947 A 948	A100191	571.22
155	951 A 953	A100191	571.22	155	955 A 955	A100202	809.94
155	956 A 975	A100082	807.42	155	976 A 981	A100191	571.22
155	982 A 982	A100202	809.94	155	986 A 986	A100032	1,014.29
155	987 A 990	A100191	571.22	375	001 A 002	A100233	2,711.39
375	006 A 009	A100245	3,790.67	375	016 A 016	A100094	2,982.63
375	030 A 030	A100094	2,982.63	375	031 A 031	A100233	2,711.39
475	608 A 608	A100273	2,663.72	475	609 A 609	A100043	2,229.25
475	610 A 611	A100273	2,663.72	475	622 A 623	A100245	3,790.67
475	648 A 648	A100245	3,790.67	575	635 A 635	A100245	3,790.67
575	636 A 636	A100273	2,663.72	575	637 A 643	A100043	2,229.25
575	651 A 651	A100273	2,663.72	575	653 A 653	A100245	3,790.67
575	655 A 655	A100245	3,790.67	755	001 A 001	A100289	128.16
755	003 A 003	A100349	146.80	755	004 A 004	A100289	128.16
755	005 A 005	A100349	146.80	755	006 A 006	A100331	636.86
755	013 A 013	A100289	128.16	755	024 A 024	A100111	689.56
755	026 A 026	A100289	128.16	755	028 A 028	A100289	128.16
755	029 A 035	A100151	474.04	755	037 A 037	A100299	65.17
755	038 A 038	A100011	932.25	755	039 A 040	A100102	963.82
755	041 A 041	A100299	65.17	755	045 A 045	A100102	963.82
755	048 A 048	A100151	474.04	755	049 A 050	A100102	963.82
755	052 A 052	A100102	963.82	755	055 A 056	A100102	963.82
755	058 A 068	A100102	963.82	755	071 A 072	A100322	1,482.52
755	074 A 074	A100299	65.17	755	075 A 076	A100289	128.16
755	078 A 095	A100289	128.16	755	097 A 100	A100289	128.16
755	104 A 108	A100102	963.82	755	109 A 121	A100299	65.17
755	126 A 129	A100289	128.16	755	130 A 136	A100299	65.17
755	145 A 145	A100051	527.99	755	148 A 148	A100011	932.25
755	149 A 150	A100322	1,482.52	755	151 A 151	A100151	474.04

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS HOJA: 6

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
755	153 A 153	A100051	527.99	755	157 A 158	A100102	963.82
755	159 A 159	A100322	1,482.52	755	160 A 160	A100102	963.82
755	161 A 161	A100322	1,482.52	755	163 A 163	A100011	932.25
755	164 A 165	A100111	689.56	755	166 A 168	A100191	571.22
755	169 A 171	A100111	689.56	755	173 A 173	A100191	571.22
755	177 A 177	A100122	1,122.53	755	179 A 180	A100191	571.22
755	181 A 181	A100111	689.56	755	186 A 187	A100289	128.16
755	188 A 188	A100111	689.56	755	189 A 189	A100122	1,122.53
755	190 A 190	A100212	981.23	755	191 A 191	A100289	128.16
755	192 A 192	A100122	1,122.53	755	193 A 193	A100111	689.56
755	194 A 196	A100289	128.16	755	197 A 197	A100102	963.82
755	198 A 198	A100011	932.25	755	199 A 199	A100312	1,635.39
755	203 A 203	A100011	932.25	755	204 A 204	A100182	1,653.77
755	207 A 207	A100011	932.25	755	210 A 210	A100082	807.42
755	211 A 211	A100011	932.25	755	214 A 215	A100102	963.82
755	218 A 219	A100223	1,565.82	755	220 A 220	A100102	963.82
755	222 A 222	A100011	932.25	755	223 A 229	A100289	128.16
755	230 A 230	A100302	1,432.81	755	231 A 231	A100289	128.16
755	232 A 232	A100011	932.25	755	557 A 557	A100102	963.82
755	766 A 766	A100102	963.82	755	770 A 770	A100289	128.16
780	001 A 025	A100289	128.16	780	034 A 061	A100299	65.17
780	100 A 100	A100289	128.16				

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 11 MIGUEL HIDALGO HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
028	001 A 018	A110096	7,276.76	028	019 A 019	A110527	4,909.76
028	021 A 063	A110424	3,433.40	028	065 A 069	A110424	3,433.40
028	070 A 070	A110527	4,909.76	028	071 A 076	A110424	3,433.40
028	080 A 082	A110047	4,801.44	028	083 A 083	A110527	4,909.76
028	085 A 088	A110527	4,909.76	028	089 A 089	A110537	8,924.78
028	090 A 090	A110527	4,909.76	028	091 A 092	A110315	4,515.27
028	093 A 094	A110527	4,909.76	028	095 A 095	A110037	3,200.99
028	097 A 098	A110037	3,200.99	028	099 A 099	A110315	4,515.27
028	100 A 101	A110037	3,200.99	028	102 A 102	A110047	4,801.44
028	103 A 103	A110527	4,909.76	028	104 A 107	A110037	3,200.99
028	108 A 109	A110047	4,801.44	028	110 A 110	A110037	3,200.99
028	112 A 113	A110047	4,801.44	028	115 A 118	A110047	4,801.44
028	119 A 119	A110527	4,909.76	028	120 A 120	A110037	3,200.99
028	140 A 140	A110596	11,738.40	029	001 A 002	A110194	5,843.53
029	003 A 016	A110113	2,755.83	029	017 A 021	A110194	5,843.53
029	022 A 023	A110113	2,755.83	029	025 A 026	A110113	2,755.83
029	028 A 028	A110113	2,755.83	029	029 A 046	A110496	5,510.61
029	047 A 047	A110113	2,755.83	029	048 A 051	A110496	5,510.61
029	053 A 063	A110496	5,510.61	029	065 A 065	A110496	5,510.61
029	066 A 084	A110096	7,276.76	029	085 A 085	A110146	7,556.25
029	086 A 086	A110113	2,755.83	029	087 A 087	A110146	7,556.25
029	089 A 091	A110156	7,556.25	029	092 A 092	A110156	8,286.19
029	094 A 098	A110156	8,286.19	029	099 A 106	A110194	5,843.53
029	108 A 122	A110156	8,286.19	029	126 A 134	A110146	7,556.25
029	135 A 164	A110096	7,276.76	029	165 A 166	A110126	12,013.10
029	167 A 167	A110096	7,276.76	029	168 A 179	A110156	8,286.19
029	181 A 183	A110156	8,286.19	029	184 A 196	A110126	12,013.10
029	198 A 210	A110126	12,013.10	029	211 A 212	A110156	8,286.19
029	214 A 214	A110194	5,843.53	029	215 A 217	A110096	7,276.76
029	219 A 219	A110113	2,755.83	029	221 A 222	A110156	8,286.19
029	234 A 234	A110496	5,510.61	029	235 A 236	A110156	8,286.19
029	237 A 237	A110126	12,013.10	029	240 A 242	A110113	2,755.83
030	001 A 011	A110453	2,669.86	030	013 A 014	A110453	2,669.86
030	015 A 015	A110374	3,034.44	030	016 A 018	A110453	2,669.86
030	020 A 023	A110453	2,669.86	030	024 A 024	A110374	3,034.44
030	025 A 025	A110453	2,669.86	030	027 A 035	A110374	3,034.44
030	036 A 036	A110453	2,669.86	030	037 A 038	A110374	3,034.44
030	039 A 040	A110453	2,669.86	030	041 A 052	A110374	3,034.44
030	053 A 054	A110113	2,755.83	030	055 A 057	A110374	3,034.44
030	058 A 059	A110113	2,755.83	030	061 A 064	A110113	2,755.83
030	065 A 074	A110374	3,034.44	030	075 A 079	A110063	1,823.99
030	080 A 101	A110374	3,034.44	030	102 A 128	A110063	1,823.99
030	131 A 131	A110447	1,891.29	030	135 A 150	A110063	1,823.99
030	151 A 152	A110113	2,755.83	030	153 A 154	A110063	1,823.99
030	155 A 197	A110113	2,755.83	030	199 A 205	A110113	2,755.83
030	207 A 233	A110113	2,755.83	030	234 A 234	A110374	3,034.44
030	235 A 235	A110063	1,823.99	030	236 A 236	A110113	2,755.83
030	237 A 241	A110063	1,823.99	030	243 A 246	A110113	2,755.83
030	247 A 248	A110453	2,669.86	030	249 A 257	A110063	1,823.99
030	258 A 262	A110113	2,755.83	030	263 A 264	A110453	2,669.86

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 11 MIGUEL HIDALGO HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
030	266 A 268	A110374	3,034.44	030	269 A 272	A110447	1,891.29
030	273 A 273	A110063	1,823.99	030	274 A 274	A110447	1,891.29
030	275 A 275	A110453	2,669.86	030	276 A 276	A110374	3,034.44
030	277 A 277	A110063	1,823.99	030	278 A 278	A110113	2,755.83
030	281 A 281	A110063	1,823.99	030	283 A 283	A110063	1,823.99
030	300 A 300	A110113	2,755.83	031	001 A 013	A110453	2,669.86
031	014 A 014	A110052	2,138.21	031	016 A 021	A110453	2,669.86
031	023 A 027	A110453	2,669.86	031	028 A 030	A110052	2,138.21
031	032 A 039	A110052	2,138.21	031	041 A 042	A110052	2,138.21
031	045 A 051	A110052	2,138.21	031	052 A 053	A110113	2,755.83
031	054 A 056	A110052	2,138.21	031	057 A 059	A110072	1,964.52
031	060 A 060	A110052	2,138.21	031	062 A 063	A110052	2,138.21
031	065 A 065	A110052	2,138.21	031	067 A 073	A110052	2,138.21
031	076 A 081	A110052	2,138.21	031	083 A 085	A110052	2,138.21
031	087 A 087	A110052	2,138.21	031	089 A 090	A110052	2,138.21
031	093 A 098	A110052	2,138.21	031	102 A 111	A110052	2,138.21
031	113 A 115	A110052	2,138.21	031	117 A 117	A110052	2,138.21
031	120 A 120	A110052	2,138.21	031	121 A 121	A110108	1,417.48
031	122 A 129	A110052	2,138.21	031	131 A 132	A110052	2,138.21
031	133 A 133	A110072	1,964.52	031	134 A 140	A110052	2,138.21
031	141 A 141	A110072	1,964.52	031	142 A 152	A110052	2,138.21
031	154 A 154	A110453	2,669.86	031	155 A 158	A110052	2,138.21
031	160 A 164	A110072	1,964.52	031	165 A 176	A110052	2,138.21
031	177 A 177	A110072	1,964.52	031	178 A 189	A110052	2,138.21
031	190 A 192	A110072	1,964.52	031	193 A 217	A110052	2,138.21
031	218 A 218	A110072	1,964.52	031	219 A 221	A110052	2,138.21
031	222 A 222	A110072	1,964.52	031	223 A 228	A110052	2,138.21
031	230 A 231	A110072	1,964.52	031	232 A 235	A110052	2,138.21
031	236 A 236	A110072	1,964.52	031	237 A 237	A110052	2,138.21
031	238 A 239	A110072	1,964.52	032	240 A 241	A110052	2,138.21
031	244 A 244	A110453	2,669.86	031	245 A 247	A110052	2,138.21
031	249 A 250	A110052	2,138.21	031	252 A 252	A110052	2,138.21
031	254 A 254	A110052	2,138.21	031	257 A 257	A110052	2,138.21
031	259 A 261	A110052	2,138.21	031	263 A 263	A110072	1,964.52
032	002 A 004	A110453	2,669.86	032	005 A 005	A110082	1,557.40
032	006 A 008	A110453	2,669.86	032	012 A 013	A110213	2,328.96
032	014 A 017	A110483	2,625.76	032	018 A 020	A110453	2,669.86
032	023 A 024	A110453	2,669.86	032	025 A 043	A110483	2,625.76
032	044 A 054	A110052	2,138.21	032	057 A 066	A110052	2,138.21
032	067 A 075	A110483	2,625.76	032	076 A 082	A110052	2,138.21
032	084 A 089	A110052	2,138.21	032	091 A 093	A110052	2,138.21
032	095 A 096	A110412	1,834.70	032	097 A 109	A110052	2,138.21
032	110 A 110	A110357	1,330.64	032	111 A 115	A110233	4,119.45
032	117 A 117	A110233	4,119.45	032	119 A 125	A110233	4,119.45
032	133 A 133	A110207	2,148.07	032	134 A 134	A110357	1,330.64
032	135 A 135	A110412	1,834.70	032	137 A 137	A110052	2,138.21
032	140 A 141	A110052	2,138.21	032	143 A 143	A110517	1,836.74
032	145 A 145	A110082	1,557.40	032	149 A 150	A110052	2,138.21
032	152 A 152	A110453	2,669.86	032	153 A 153	A110233	4,119.45
032	156 A 156	A110233	4,119.45	032	161 A 161	A110233	4,119.45

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 11 MIGUEL HIDALGO HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
032	165 A 166	A110233	4,119.45	032	169 A 174	A110052	2,138.21
032	176 A 189	A110052	2,138.21	032	190 A 202	A110082	1,557.40
032	204 A 208	A110213	2,328.86	032	209 A 212	A110052	2,138.21
032	214 A 217	A110052	2,138.21	032	219 A 219	A110082	1,557.40
032	220 A 222	A110052	2,138.21	032	225 A 225	A110213	2,328.86
032	230 A 230	A110052	2,138.21	032	231 A 231	A110472	989.89
032	233 A 233	A110052	2,138.21	032	234 A 234	A110412	1,834.70
032	249 A 249	A110052	2,138.21	032	250 A 253	A110233	4,119.45
032	260 A 260	A110052	2,138.21	032	263 A 263	A110213	2,328.86
032	264 A 264	A110082	1,557.40	032	267 A 267	A110472	989.89
032	273 A 274	A110472	989.89	032	275 A 275	A110052	2,138.21
032	280 A 285	A110233	4,119.45	032	286 A 286	A110082	1,557.40
032	289 A 289	A110082	1,557.40	032	290 A 290	A110052	2,138.21
032	291 A 291	A110233	4,119.45	032	321 A 322	A110472	989.89
032	323 A 324	A110052	2,138.21	033	001 A 002	A110194	5,843.53
033	004 A 007	A110194	5,843.53	033	008 A 008	A110108	1,417.48
033	009 A 013	A110194	5,843.53	033	014 A 015	A110108	1,417.48
033	016 A 018	A110194	5,843.53	033	020 A 023	A110108	1,417.48
033	025 A 025	A110194	5,843.53	033	026 A 026	A110336	10,231.50
033	027 A 028	A110224	2,623.77	033	029 A 030	A110336	10,231.50
033	031 A 046	A110224	2,623.77	033	048 A 057	A110224	2,623.77
033	061 A 070	A110224	2,623.77	033	074 A 074	A110326	7,649.31
033	075 A 093	A110336	10,231.50	033	095 A 113	A110336	10,231.50
033	114 A 121	A110166	10,637.60	033	122 A 124	A110606	11,738.40
033	125 A 128	A110166	10,637.60	033	129 A 130	A110586	11,738.40
033	132 A 132	A110606	11,738.40	033	133 A 134	A110616	11,738.40
033	135 A 138	A110586	11,738.40	033	139 A 141	A110576	11,738.40
033	142 A 142	A110224	2,623.77	033	143 A 145	A110616	11,738.40
033	146 A 148	A110566	11,738.40	033	149 A 150	A110576	11,738.40
033	151 A 154	A110566	11,738.40	033	155 A 156	A110366	6,760.89
033	157 A 158	A110596	11,738.40	033	159 A 160	A110108	1,417.48
033	161 A 161	A110595	11,738.40	033	164 A 166	A110194	5,843.53
033	167 A 178	A110336	10,231.50	033	179 A 185	A110224	2,623.77
033	187 A 187	A110233	4,119.45	033	188 A 189	A110224	2,623.77
033	190 A 190	A110108	1,417.48	033	191 A 191	A110194	5,843.53
033	192 A 195	A110366	6,760.89	033	196 A 196	A110224	2,623.77
033	197 A 197	A110326	7,649.31	033	198 A 198	A110013	2,121.86
033	199 A 212	A110326	7,649.31	033	213 A 217	A110176	10,712.10
033	218 A 229	A110108	1,417.48	033	230 A 231	A110013	2,121.86
033	232 A 236	A110176	10,712.10	033	237 A 237	A110366	6,760.89
033	238 A 241	A110176	10,712.10	033	242 A 242	A110108	1,417.48
033	243 A 246	A110013	2,121.86	033	247 A 249	A110176	10,712.10
033	251 A 252	A110108	1,417.48	033	254 A 254	A110194	5,843.53
033	255 A 255	A110176	10,712.10	033	256 A 256	A110326	7,649.31
033	257 A 258	A110176	10,712.10	033	259 A 259	A110233	4,119.45
033	262 A 263	A110108	1,417.48	034	002 A 002	A110233	4,119.45
034	003 A 003	A110207	2,148.07	034	004 A 004	A110437	2,712.33
034	005 A 011	A110403	2,151.67	034	013 A 016	A110403	2,151.67
034	018 A 020	A110403	2,151.67	034	021 A 023	A110282	2,320.06
034	025 A 025	A110282	2,320.06	034	026 A 030	A110303	2,530.98

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 11 MIGUEL HIDALGO HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
034	031 A 032	A110686	6,957.53	034	033 A 033	A110716	6,957.53
034	034 A 034	A110256	6,957.53	034	035 A 037	A110716	6,957.53
034	038 A 067	A110393	1,860.32	034	068 A 068	A110256	6,957.53
034	069 A 069	A110716	6,957.53	034	071 A 072	A110686	6,957.53
034	073 A 073	A110233	4,119.45	034	074 A 074	A110256	6,957.53
034	075 A 075	A110716	6,957.53	034	077 A 077	A110207	2,148.07
034	078 A 079	A110393	1,860.32	034	080 A 080	A110256	6,957.53
035	001 A 007	A110256	6,957.53	035	008 A 018	A110276	6,072.66
035	019 A 019	A110256	6,957.53	035	020 A 029	A110276	6,072.66
035	030 A 030	A110686	6,957.53	035	031 A 032	A110276	6,072.66
035	033 A 033	A110686	6,957.53	035	035 A 035	A110686	6,957.53
035	037 A 037	A110276	6,072.66	035	038 A 039	A110686	6,957.53
035	042 A 042	A110686	6,957.53	035	044 A 045	A110537	8,924.78
035	046 A 054	A110276	6,072.66	035	055 A 057	A110537	8,924.78
035	061 A 061	A110537	8,924.78	035	063 A 064	A110537	8,924.78
035	066 A 069	A110537	8,924.78	035	070 A 093	A110276	6,072.66
035	094 A 098	A110537	8,924.78	035	099 A 104	A110315	4,515.27
035	105 A 106	A110537	8,924.78	035	107 A 129	A110276	6,072.66
035	130 A 133	A110296	6,437.50	035	134 A 136	A110276	6,072.66
035	137 A 139	A110296	6,437.50	035	140 A 142	A110537	8,924.78
035	144 A 145	A110296	6,437.50	035	146 A 146	A110315	4,515.27
035	147 A 170	A110296	6,437.50	035	171 A 172	A110276	6,072.66
035	173 A 173	A110296	6,437.50	035	174 A 197	A110276	6,072.66
035	198 A 203	A110256	6,957.53	035	204 A 211	A110276	6,072.66
035	212 A 215	A110256	6,957.53	035	216 A 216	A110276	6,072.66
035	217 A 218	A110256	6,957.53	035	219 A 232	A110276	6,072.66
035	233 A 233	A110385	5,623.10	035	234 A 236	A110276	6,072.66
035	237 A 237	A110256	6,957.53	035	238 A 238	A110645	4,394.81
035	240 A 248	A110276	6,072.66	035	249 A 253	A110296	6,437.50
035	254 A 254	A110256	6,957.53	035	255 A 255	A110276	6,072.66
035	256 A 261	A110296	6,437.50	035	262 A 273	A110276	6,072.66
035	275 A 275	A110276	6,072.66	035	276 A 276	A110537	8,924.78
035	277 A 277	A110256	6,957.53	035	278 A 278	A110276	6,072.66
035	279 A 279	A110537	8,924.78	035	281 A 281	A110296	6,437.50
035	282 A 294	A110276	6,072.66	035	295 A 296	A110047	4,801.44
035	297 A 297	A110245	4,394.81	035	298 A 305	A110276	6,072.66
035	306 A 306	A110256	6,957.53	035	307 A 319	A110276	6,072.66
035	320 A 320	A110256	6,957.53	035	322 A 324	A110296	6,437.50
035	325 A 325	A110256	6,957.53	035	326 A 329	A110276	6,072.66
035	331 A 331	A110296	6,437.50	035	333 A 333	A110245	4,394.81
035	334 A 334	A110047	4,801.44	035	335 A 338	A110245	4,394.81
035	339 A 340	A110256	6,957.53	035	342 A 347	A110276	6,072.66
035	349 A 349	A110245	4,394.81	035	350 A 350	A110635	5,623.10
035	351 A 354	A110385	5,623.10	035	355 A 355	A110047	4,801.44
035	356 A 361	A110256	6,957.53	035	362 A 365	A110245	4,394.81
035	366 A 366	A110256	6,957.53	035	383 A 388	A110265	3,964.00
035	389 A 389	A110665	3,964.00	035	390 A 392	A110265	3,964.00
035	393 A 393	A110665	3,964.00	035	394 A 394	A110655	3,964.00
035	395 A 395	A110675	3,964.00	035	396 A 396	A110245	4,394.81
035	397 A 400	A110625	4,394.81	035	402 A 402	A110686	6,957.53

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 11 MIGUEL HIDALGO HOJA: 5

REGION	MANZANA			COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA			COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
035	403	A	403	A110696	6,957.53	035	405	A	406	A110706	7,611.91
035	407	A	408	A110276	6,072.66	035	409	A	409	A110245	4,394.81
035	412	A	412	A110276	6,072.66	035	413	A	413	A110686	6,957.53
035	414	A	414	A110047	4,801.44	035	415	A	415	A110276	6,072.66
035	421	A	482	A110136	4,314.23	035	483	A	483	A110547	8,415.26
035	484	A	513	A110136	4,314.23	035	515	A	517	A110136	4,314.23
035	521	A	522	A110136	4,314.23	035	528	A	528	A110265	3,964.00
035	532	A	532	A110276	6,072.66	035	533	A	534	A110385	5,623.10
035	535	A	536	A110276	6,072.66	035	537	A	537	A110245	4,394.81
035	538	A	538	A110365	5,623.10	035	539	A	539	A110265	3,964.00
035	540	A	540	A110385	5,623.10	035	541	A	541	A110276	6,072.66
035	542	A	542	A110136	4,314.23	035	546	A	546	A110047	4,801.44
035	551	A	552	A110276	6,072.66	035	553	A	553	A110385	5,623.10
035	557	A	557	A110265	3,964.00	035	561	A	561	A110256	6,957.53
035	600	A	600	A110245	4,394.81	328	001	A	002	A110023	1,956.45
328	004	A	018	A110023	1,956.45	328	019	A	020	A110553	1,440.68
328	022	A	030	A110553	1,440.68	328	032	A	033	A110553	1,440.68
328	035	A	045	A110553	1,440.68	328	046	A	062	A110424	3,433.40
328	063	A	063	A110463	2,695.27	328	064	A	065	A110553	1,440.68
328	066	A	073	A110343	1,788.15	328	074	A	074	A110553	1,440.68
328	076	A	080	A110343	1,788.15	328	082	A	104	A110023	1,956.45
328	110	A	115	A110343	1,788.15	328	119	A	120	A110463	2,695.27
328	124	A	124	A110463	2,695.27	328	127	A	128	A110463	2,695.27
328	129	A	129	A110553	1,440.68	328	130	A	130	A110463	2,695.27
328	152	A	153	A110463	2,695.27	328	156	A	156	A110424	3,433.40
328	158	A	160	A110023	1,956.45	328	163	A	163	A110023	1,956.45
328	165	A	165	A110023	1,956.45	328	169	A	170	A110023	1,956.45
328	172	A	174	A110023	1,956.45	328	179	A	188	A110023	1,956.45
328	190	A	203	A110023	1,956.45	328	204	A	209	A110553	1,440.68
328	211	A	211	A110553	1,440.68	328	215	A	215	A110463	2,695.27
328	217	A	217	A110553	1,440.68	328	281	A	281	A110023	1,956.45
328	332	A	337	A110463	2,695.27	328	339	A	339	A110424	3,433.40
328	353	A	353	A110343	1,788.15	328	355	A	355	A110463	2,695.27
328	356	A	356	A110023	1,956.45	328	357	A	357	A110463	2,695.27
328	369	A	370	A110343	1,788.15	332	242	A	242	A110507	1,668.53
332	546	A	546	A110507	1,668.53	428	042	A	042	A110463	2,695.27
428	043	A	043	A110184	4,331.08	428	046	A	046	A110184	4,331.08
428	049	A	050	A110184	4,331.08	428	053	A	054	A110184	4,331.08
428	057	A	065	A110184	4,331.08	428	067	A	067	A110184	4,331.08
428	069	A	084	A110184	4,331.08	428	085	A	092	A110463	2,695.27
428	095	A	096	A110463	2,695.27	428	097	A	124	A110184	4,331.08
428	126	A	130	A110184	4,331.08	428	132	A	133	A110184	4,331.08
428	135	A	137	A110184	4,331.08	428	138	A	153	A110463	2,695.27
428	154	A	155	A110184	4,331.08	428	181	A	181	A110463	2,695.27
428	259	A	259	A110184	4,331.08	428	268	A	269	A110463	2,695.27
428	270	A	270	A110184	4,331.08	428	318	A	322	A110184	4,331.08
428	327	A	331	A110184	4,331.08	428	376	A	377	A110184	4,331.08
428	381	A	382	A110184	4,331.08	428	390	A	390	A110184	4,331.08
428	391	A	391	A110463	2,695.27	428	402	A	404	A110184	4,331.08
428	410	A	410	A110184	4,331.08	528	001	A	001	A110037	3,200.99

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 11 MIGUEL HIDALGO HOJA: 6

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
528	002 A 003	A110527	4,909.76				

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 12 MILPA ALTA HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
051	001 A 076	A120010	638.91	051	077 A 077	A120030	664.97
051	079 A 084	A120010	638.91	051	086 A 086	A120010	638.91
051	087 A 087	A120020	405.14	051	091 A 094	A120020	405.14
051	095 A 095	A120030	664.97	051	096 A 097	A120020	405.14
051	099 A 102	A120030	664.97	051	103 A 105	A120020	405.14
051	108 A 114	A120020	405.14	051	115 A 116	A120030	664.97
051	117 A 117	A120129	124.34	051	118 A 118	A120020	405.14
051	119 A 119	A120030	664.97	051	120 A 151	A120020	405.14
051	152 A 153	A120030	664.97	051	154 A 155	A120040	494.03
051	157 A 159	A120020	405.14	051	160 A 163	A120030	664.97
051	165 A 165	A120030	664.97	051	187 A 201	A120030	664.97
051	202 A 203	A120010	638.91	051	204 A 217	A120030	664.97
051	218 A 238	A120040	494.03	051	240 A 242	A120040	494.03
051	243 A 243	A120030	664.97	051	246 A 250	A120040	494.03
051	252 A 254	A120040	494.03	051	256 A 263	A120040	494.03
051	265 A 270	A120040	494.03	051	272 A 277	A120040	494.03
051	280 A 286	A120040	494.03	051	287 A 292	A120030	664.97
051	294 A 298	A120030	664.97	051	298 A 298	A120110	284.55
051	300 A 303	A120110	284.55	051	305 A 311	A120110	284.55
051	313 A 313	A120110	284.55	051	315 A 317	A120110	284.55
051	319 A 324	A120110	284.55	051	325 A 325	A120129	124.34
051	326 A 326	A120110	284.55	051	327 A 327	A120060	333.06
051	328 A 328	A120129	124.34	051	329 A 337	A120060	333.06
051	338 A 338	A120129	124.34	051	339 A 339	A120060	333.06
051	340 A 348	A120080	412.34	051	350 A 352	A120080	412.34
051	354 A 362	A120080	412.34	051	364 A 364	A120080	412.34
051	365 A 365	A120129	124.34	051	373 A 373	A120020	405.14
051	379 A 380	A120020	405.14	051	382 A 384	A120020	405.14
051	385 A 385	A120129	124.34	051	389 A 389	A120020	405.14
051	391 A 391	A120110	284.55	051	393 A 394	A120110	284.55
051	395 A 395	A120129	124.34	051	396 A 396	A120110	284.55
051	402 A 406	A120010	638.91	051	408 A 417	A120010	638.91
051	419 A 432	A120010	638.91	051	437 A 451	A120010	638.91
051	458 A 458	A120010	638.91	051	461 A 468	A120020	405.14
051	470 A 474	A120020	405.14	051	476 A 476	A120020	405.14
051	479 A 479	A120129	124.34	051	480 A 484	A120020	405.14
051	485 A 485	A120129	124.34	051	486 A 487	A120010	638.91
051	490 A 490	A120129	124.34	051	492 A 492	A120010	638.91
051	493 A 493	A120129	124.34	051	494 A 497	A120010	638.91
051	500 A 502	A120010	638.91	051	509 A 512	A120040	494.03
051	521 A 521	A120040	494.03	051	522 A 522	A120129	124.34
051	523 A 525	A120040	494.03	051	527 A 531	A120040	494.03
051	532 A 532	A120080	412.34	051	534 A 543	A120080	412.34
051	551 A 552	A120010	638.91	051	554 A 556	A120149	158.60
051	557 A 579	A120130	500.10	051	580 A 598	A120100	316.67
051	599 A 599	A120130	500.10	051	600 A 601	A120040	494.03
051	602 A 602	A120030	664.97	051	604 A 604	A120030	664.97
051	608 A 610	A120129	124.34	051	620 A 623	A120020	405.14
051	624 A 624	A120129	124.34	051	625 A 625	A120060	333.06
051	626 A 629	A120040	494.03	051	630 A 631	A120010	638.91

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 12 MILPA ALTA HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
051	632 A 635	A120110	284.55	051	636 A 636	A120129	124.34
051	637 A 639	A120050	432.05	051	640 A 640	A120129	124.34
051	641 A 643	A120050	432.05	051	644 A 644	A120129	124.34
051	645 A 648	A120030	664.97	051	650 A 660	A120030	664.97
051	682 A 686	A120030	664.97	051	704 A 709	A120010	638.91
051	711 A 711	A120010	638.91	051	714 A 714	A120010	638.91
051	716 A 717	A120010	638.91	051	719 A 721	A120010	638.91
051	722 A 722	A120110	284.55	051	723 A 723	A120050	432.05
051	725 A 725	A120030	664.97	051	727 A 732	A120030	664.97
051	735 A 735	A120129	124.34	051	736 A 736	A120010	638.91
051	737 A 743	A120030	664.97	051	746 A 747	A120080	412.34
051	751 A 755	A120020	405.14	051	757 A 758	A120020	405.14
051	759 A 759	A120030	664.97	051	764 A 764	A120010	638.91
051	765 A 765	A120129	124.34	051	766 A 767	A120110	284.55
051	768 A 768	A120129	124.34	051	770 A 770	A120030	664.97
051	772 A 773	A120020	405.14	051	775 A 781	A120040	494.03
051	782 A 782	A120020	405.14	051	783 A 783	A120129	124.34
051	784 A 784	A120060	333.06	051	785 A 789	A120040	494.03
051	790 A 790	A120030	664.97	051	801 A 801	A120129	124.34
051	802 A 804	A120040	494.03	051	806 A 806	A120030	664.97
051	807 A 807	A120110	284.55	051	808 A 808	A120030	664.97
051	809 A 809	A120040	494.03	051	852 A 852	A120129	124.34
090	020 A 023	A120050	432.05	090	025 A 028	A120050	432.05
090	061 A 065	A120050	432.05	090	067 A 069	A120050	432.05
090	071 A 074	A120050	432.05	090	075 A 075	A120129	124.34
090	077 A 082	A120050	432.05	090	083 A 083	A120129	124.34
090	100 A 104	A120050	432.05	090	106 A 117	A120050	432.05
090	118 A 121	A120090	300.07	090	122 A 123	A120050	432.05
090	151 A 151	A120129	124.34	090	152 A 152	A120090	300.07
090	153 A 154	A120129	124.34	090	155 A 155	A120050	432.05
090	156 A 156	A120129	124.34	090	158 A 158	A120129	124.34
090	201 A 203	A120129	124.34	090	205 A 205	A120129	124.34
090	206 A 206	A120090	300.07	090	208 A 208	A120090	300.07
090	210 A 211	A120090	300.07	090	212 A 212	A120129	124.34
090	214 A 214	A120090	300.07	090	215 A 218	A120129	124.34
090	220 A 220	A120129	124.34	090	224 A 232	A120129	124.34
090	233 A 233	A120050	432.05	090	234 A 235	A120129	124.34
090	236 A 241	A120050	432.05	090	243 A 245	A120050	432.05
090	246 A 247	A120129	124.34	090	248 A 248	A120070	251.37
090	249 A 250	A120129	124.34	090	252 A 258	A120129	124.34
090	259 A 259	A120050	432.05	090	260 A 260	A120129	124.34
090	261 A 264	A120090	300.07	090	265 A 265	A120129	124.34
090	288 A 288	A120129	124.34	090	290 A 340	A120090	300.07
090	343 A 343	A120090	300.07	090	354 A 355	A120090	300.07
090	361 A 363	A120090	300.07	090	370 A 376	A120070	251.37
090	378 A 379	A120070	251.37	090	380 A 380	A120129	124.34
090	382 A 385	A120090	300.07	090	386 A 388	A120070	251.37
090	390 A 391	A120070	251.37	090	393 A 393	A120070	251.37
090	394 A 394	A120050	432.05	090	396 A 396	A120129	124.34
090	397 A 397	A120070	251.37	090	405 A 408	A120129	124.34

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 12 MILPA ALTA HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
090	409 A 414	A120100	316.67	090	420 A 420	A120050	432.05
090	580 A 582	A120129	124.34	090	600 A 623	A120129	124.34
090	624 A 625	A120100	316.67	090	626 A 632	A120129	124.34
251	500 A 501	A120050	432.05	251	503 A 505	A120050	432.05
251	506 A 506	A120129	124.34	251	509 A 509	A120010	638.91
290	500 A 500	A120050	432.05	751	001 A 003	A120129	124.34
751	009 A 037	A120129	124.34	751	038 A 038	A120020	405.14
751	039 A 059	A120129	124.34	751	061 A 063	A120129	124.34
751	065 A 065	A120129	124.34	751	067 A 072	A120129	124.34
751	074 A 074	A120060	333.06	751	075 A 084	A120129	124.34
751	086 A 090	A120129	124.34	751	092 A 096	A120129	124.34
751	098 A 102	A120129	124.34	751	105 A 109	A120129	124.34
751	111 A 127	A120129	124.34	751	129 A 133	A120129	124.34
751	134 A 134	A120110	284.55	751	136 A 139	A120129	124.34
751	140 A 140	A120110	284.55	751	141 A 141	A120129	124.34
751	143 A 164	A120129	124.34	751	165 A 165	A120010	638.91
751	166 A 170	A120129	124.34	751	172 A 177	A120129	124.34
751	179 A 180	A120129	124.34	751	181 A 181	A120030	664.97
751	182 A 200	A120129	124.34	751	201 A 201	A120010	638.91
751	202 A 207	A120129	124.34	751	209 A 221	A120129	124.34
751	222 A 222	A120010	638.91	751	223 A 224	A120129	124.34
751	226 A 236	A120129	124.34	751	238 A 242	A120129	124.34
751	243 A 243	A120030	664.97	751	245 A 245	A120030	664.97
751	252 A 261	A120129	124.34	751	263 A 264	A120020	405.14
751	265 A 265	A120129	124.34	751	267 A 270	A120129	124.34
751	274 A 276	A120129	124.34	751	277 A 277	A120010	638.91
751	278 A 279	A120129	124.34	751	301 A 301	A120129	124.34
751	411 A 416	A120129	124.34	751	450 A 451	A120129	124.34
751	453 A 453	A120129	124.34	751	454 A 454	A120060	333.06
751	455 A 457	A120129	124.34	751	459 A 459	A120129	124.34
751	461 A 465	A120129	124.34	751	467 A 467	A120129	124.34
751	469 A 470	A120129	124.34	751	472 A 474	A120129	124.34
751	476 A 476	A120129	124.34	751	480 A 482	A120129	124.34
751	601 A 603	A120129	124.34	786	001 A 048	A120129	124.34
786	055 A 065	A120129	124.34	786	076 A 092	A120129	124.34
787	001 A 024	A120129	124.34	788	001 A 051	A120129	124.34
788	055 A 058	A120129	124.34	789	001 A 037	A120129	124.34
789	039 A 175	A120129	124.34	789	177 A 213	A120129	124.34
790	001 A 002	A120129	124.34	790	004 A 004	A120129	124.34
790	006 A 020	A120129	124.34	790	027 A 027	A120129	124.34
790	031 A 035	A120129	124.34	790	038 A 044	A120129	124.34
790	045 A 045	A120090	300.07	790	046 A 046	A120129	124.34
790	047 A 047	A120090	300.07	790	048 A 048	A120129	124.34
790	050 A 051	A120090	300.07	790	053 A 056	A120090	300.07
790	059 A 059	A120090	300.07	790	060 A 061	A120129	124.34
790	063 A 066	A120129	124.34	790	068 A 069	A120129	124.34
790	080 A 081	A120129	124.34	790	083 A 083	A120129	124.34
790	085 A 087	A120129	124.34	790	092 A 092	A120129	124.34
790	102 A 103	A120129	124.34	790	105 A 108	A120129	124.34
790	110 A 123	A120129	124.34	790	124 A 124	A120050	432.05

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 12 MILPA ALTA HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
790	125 A 125	A120129	124.34	790	200 A 221	A120129	124.34
790	223 A 283	A120129	124.34	790	285 A 287	A120129	124.34
790	289 A 294	A120129	124.34	790	295 A 297	A120090	300.07
790	298 A 298	A120129	124.34	790	299 A 299	A120090	300.07
790	300 A 302	A120129	124.34	790	304 A 305	A120050	432.05
790	313 A 313	A120090	300.07	790	321 A 321	A120129	124.34
790	331 A 331	A120090	300.07	790	501 A 502	A120050	432.05

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 13 TLAHUAC HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
057	001 A 009	A130061	1,102.74	057	010 A 012	A130041	893.11
057	013 A 024	A130061	1,102.74	057	026 A 059	A130061	1,102.74
057	062 A 064	A130061	1,102.74	057	066 A 075	A130061	1,102.74
057	078 A 079	A130061	1,102.74	057	081 A 105	A130061	1,102.74
057	106 A 109	A130091	938.51	057	111 A 111	A130061	1,102.74
057	113 A 126	A130091	938.51	057	127 A 171	A130061	1,102.74
057	173 A 181	A130061	1,102.74	057	184 A 191	A130061	1,102.74
057	193 A 197	A130061	1,102.74	057	200 A 212	A130061	1,102.74
057	214 A 215	A130061	1,102.74	057	218 A 219	A130131	1,022.89
057	220 A 227	A130161	761.72	057	228 A 232	A130061	1,102.74
057	234 A 245	A130161	761.72	057	247 A 253	A130161	761.72
057	254 A 259	A130041	893.11	057	260 A 260	A130161	761.72
057	261 A 261	A130041	893.11	057	262 A 272	A130161	761.72
057	273 A 290	A130041	893.11	057	293 A 295	A130161	761.72
057	300 A 302	A130041	893.11	057	303 A 303	A130161	761.72
057	304 A 345	A130041	893.11	057	346 A 348	A130161	761.72
057	349 A 349	A130041	893.11	057	350 A 350	A130061	1,102.74
057	353 A 353	A130061	1,102.74	057	354 A 354	A130161	761.72
057	355 A 358	A130041	893.11	057	359 A 359	A130091	938.51
057	361 A 381	A130041	893.11	057	382 A 382	A130161	761.72
057	383 A 383	A130041	893.11	057	384 A 384	A130161	761.72
057	385 A 386	A130041	893.11	057	387 A 387	A130151	828.22
057	388 A 388	A130041	893.11	057	390 A 391	A130041	893.11
057	392 A 392	A130151	828.22	057	393 A 393	A130041	893.11
057	394 A 394	A130151	828.22	057	395 A 396	A130041	893.11
057	397 A 402	A130161	761.72	057	403 A 405	A130041	893.11
057	407 A 407	A130171	1,064.90	057	411 A 412	A130161	761.72
057	415 A 415	A130161	761.72	057	416 A 417	A130041	893.11
057	418 A 418	A130161	761.72	057	419 A 424	A130041	893.11
057	425 A 426	A130061	1,102.74	057	428 A 431	A130061	1,102.74
057	433 A 434	A130151	828.22	057	435 A 435	A130131	1,022.89
057	436 A 437	A130031	1,125.15	057	441 A 441	A130171	1,064.90
057	446 A 447	A130171	1,064.90	057	448 A 448	A130031	1,125.15
057	449 A 450	A130171	1,064.90	057	452 A 452	A130121	846.12
057	453 A 454	A130101	773.95	057	455 A 455	A130171	1,064.90
057	456 A 456	A130061	1,102.74	057	457 A 457	A130171	1,064.90
057	459 A 459	A130171	1,064.90	057	460 A 461	A130121	846.12
057	462 A 462	A130101	773.95	057	463 A 464	A130121	846.12
057	465 A 465	A130101	773.95	057	467 A 470	A130171	1,064.90
057	471 A 471	A130141	1,165.62	057	472 A 473	A130171	1,064.90
057	475 A 475	A130121	846.12	057	476 A 476	A130171	1,064.90
057	478 A 478	A130121	846.12	057	479 A 479	A130141	1,165.62
057	481 A 482	A130091	938.51	057	484 A 484	A130091	938.51
057	485 A 487	A130151	828.22	057	488 A 489	A130091	938.51
057	492 A 492	A130011	732.18	057	493 A 493	A130041	893.11
057	494 A 495	A130011	732.18	057	496 A 551	A130041	893.11
057	554 A 554	A130041	893.11	057	557 A 557	A130041	893.11
057	559 A 560	A130041	893.11	057	562 A 575	A130041	893.11
057	578 A 579	A130041	893.11	057	582 A 586	A130041	893.11
057	588 A 607	A130041	893.11	057	609 A 685	A130041	893.11

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 13 TLAHUAC HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
057	686 A 686	A130171	1,064.90	057	687 A 692	A130031	1,125.15
057	693 A 695	A130041	893.11	057	696 A 696	A130031	1,125.15
057	697 A 739	A130041	893.11	057	740 A 741	A130161	761.72
057	742 A 752	A130041	893.11	057	753 A 753	A130161	761.72
057	754 A 754	A130041	893.11	057	755 A 762	A130161	761.72
057	763 A 764	A130041	893.11	057	765 A 796	A130061	1,102.74
057	803 A 808	A130161	761.72	057	812 A 812	A130041	893.11
057	813 A 815	A130011	732.18	057	816 A 816	A130041	893.11
057	820 A 824	A130041	893.11	057	826 A 827	A130161	761.72
057	828 A 831	A130011	732.18	057	832 A 862	A130041	893.11
057	864 A 864	A130041	893.11	057	866 A 881	A130041	893.11
057	882 A 906	A130131	1,022.89	057	909 A 922	A130131	1,022.89
057	928 A 939	A130131	1,022.89	057	943 A 948	A130131	1,022.89
057	950 A 950	A130131	1,022.89	057	953 A 953	A130171	1,064.90
057	954 A 955	A130131	1,022.89	057	958 A 959	A130131	1,022.89
057	962 A 963	A130131	1,022.89	057	965 A 968	A130131	1,022.89
057	979 A 993	A130161	761.72	057	996 A 997	A130061	1,102.74
070	001 A 006	A130110	733.13	070	008 A 059	A130110	733.13
070	060 A 060	A130190	543.69	070	061 A 064	A130110	733.13
070	066 A 092	A130110	733.13	070	093 A 094	A130340	489.27
070	095 A 100	A130110	733.13	070	101 A 104	A130050	502.37
070	106 A 107	A130050	502.37	070	109 A 155	A130050	502.37
070	157 A 173	A130050	502.37	070	175 A 185	A130050	502.37
070	186 A 186	A130110	733.13	070	190 A 191	A130110	733.13
070	193 A 193	A130389	58.40	070	194 A 198	A130320	536.20
070	206 A 212	A130289	208.80	070	214 A 214	A130110	733.13
070	215 A 227	A130320	536.20	070	228 A 232	A130289	208.80
070	233 A 233	A130320	536.20	070	234 A 235	A130110	733.13
070	236 A 236	A130220	445.00	070	237 A 239	A130320	536.20
070	240 A 243	A130080	299.99	070	245 A 252	A130080	299.99
070	254 A 254	A130219	182.46	070	255 A 262	A130080	299.99
070	267 A 268	A130050	502.37	070	305 A 306	A130110	733.13
070	318 A 318	A130110	733.13	070	320 A 323	A130110	733.13
070	324 A 324	A130340	489.27	070	325 A 325	A130110	733.13
070	333 A 333	A130351	516.28	070	334 A 341	A130361	572.29
070	342 A 347	A130371	581.83	070	358 A 362	A130219	182.46
070	364 A 366	A130041	893.11	070	369 A 369	A130050	502.37
070	370 A 380	A130110	733.13	070	385 A 385	A130320	536.20
070	400 A 405	A130340	489.27	070	406 A 407	A130110	733.13
070	408 A 409	A130340	489.27	070	410 A 411	A130110	733.13
070	414 A 414	A130110	733.13	070	423 A 423	A130050	502.37
070	426 A 427	A130050	502.37	070	428 A 430	A130110	733.13
070	432 A 432	A130110	733.13	070	436 A 436	A130041	893.11
070	437 A 437	A130050	502.37	070	439 A 443	A130050	502.37
070	444 A 445	A130080	299.99	070	447 A 447	A130080	299.99
070	448 A 448	A130110	733.13	070	451 A 453	A130110	733.13
070	455 A 462	A130110	733.13	070	465 A 465	A130110	733.13
070	466 A 466	A130279	71.10	070	467 A 469	A130110	733.13
070	471 A 473	A130110	733.13	070	477 A 477	A130110	733.13
070	480 A 483	A130110	733.13	070	505 A 505	A130110	733.13

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 13 TLAHUAC HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
070	551 A 551	A130110	733.13	070	552 A 552	A130219	182.46
070	553 A 553	A130110	733.13	070	554 A 557	A130220	445.00
070	558 A 561	A130110	733.13	070	563 A 563	A130220	445.00
070	564 A 565	A130110	733.13	070	566 A 567	A130220	445.00
070	570 A 570	A130190	543.69	070	571 A 572	A130220	445.00
070	770 A 770	A130110	733.13	157	030 A 033	A130061	1,102.74
157	053 A 053	A130219	182.46	157	054 A 055	A130061	1,102.74
157	057 A 072	A130020	589.69	157	073 A 074	A130219	182.46
157	075 A 081	A130020	589.69	157	083 A 093	A130020	589.69
157	094 A 097	A130240	601.30	157	098 A 098	A130180	491.85
157	099 A 099	A130240	601.30	157	100 A 100	A130180	491.85
157	101 A 108	A130020	589.69	157	109 A 111	A130180	491.85
157	112 A 112	A130240	601.30	157	202 A 207	A130101	773.95
157	209 A 209	A130171	1,064.90	157	210 A 224	A130141	1,165.62
157	225 A 225	A130091	938.51	157	229 A 230	A130171	1,064.90
157	231 A 231	A130121	846.12	157	232 A 232	A130101	773.95
157	233 A 233	A130121	846.12	157	234 A 242	A130041	893.11
157	243 A 243	A130269	297.59	157	244 A 244	A130041	893.11
157	245 A 248	A130091	938.51	157	249 A 345	A130041	893.11
157	346 A 346	A130091	938.51	157	348 A 441	A130091	938.51
157	443 A 496	A130091	938.51	157	500 A 500	A130041	893.11
157	501 A 508	A130091	938.51	157	510 A 520	A130041	893.11
157	526 A 526	A130061	1,102.74	157	531 A 531	A130121	846.12
157	534 A 535	A130061	1,102.74	157	550 A 550	A130041	893.11
157	551 A 551	A130061	1,102.74	157	553 A 578	A130061	1,102.74
157	581 A 674	A130061	1,102.74	157	676 A 695	A130061	1,102.74
157	697 A 701	A130061	1,102.74	157	703 A 715	A130061	1,102.74
157	719 A 720	A130061	1,102.74	157	723 A 723	A130061	1,102.74
157	724 A 724	A130219	182.46	157	726 A 763	A130269	297.59
157	764 A 769	A130131	1,022.89	157	770 A 771	A130101	773.95
157	774 A 774	A130161	761.72	157	775 A 775	A130061	1,102.74
157	776 A 778	A130131	1,022.89	157	779 A 780	A130041	893.11
157	796 A 796	A130061	1,102.74	157	800 A 800	A130131	1,022.89
157	802 A 814	A130131	1,022.89	157	816 A 817	A130131	1,022.89
157	820 A 822	A130041	893.11	157	825 A 826	A130041	893.11
157	828 A 837	A130041	893.11	157	839 A 843	A130061	1,102.74
157	845 A 846	A130061	1,102.74	157	847 A 848	A130151	828.22
157	848 A 849	A130061	1,102.74	157	850 A 850	A130131	1,022.89
157	851 A 851	A130061	1,102.74	157	852 A 852	A130151	828.22
157	853 A 854	A130061	1,102.74	157	855 A 855	A130269	297.59
157	856 A 858	A130131	1,022.89	157	859 A 859	A130020	589.69
157	860 A 860	A130161	761.72	157	861 A 861	A130041	893.11
157	864 A 867	A130131	1,022.89	157	869 A 869	A130041	893.11
157	870 A 881	A130020	589.69	157	884 A 884	A130020	589.69
157	886 A 887	A130041	893.11	157	888 A 889	A130011	732.18
157	890 A 890	A130020	589.69	157	891 A 891	A130011	732.18
157	894 A 894	A130041	893.11	157	896 A 896	A130240	601.30
157	900 A 903	A130041	893.11	157	906 A 912	A130041	893.11
157	914 A 914	A130041	893.11	157	916 A 918	A130041	893.11
157	920 A 920	A130020	589.69	157	922 A 923	A130219	182.46

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 13 TLAHUAC HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
157	925 A 925	A130041	893.11	157	927 A 943	A130041	893.11
157	951 A 958	A130219	182.46	157	960 A 961	A130041	893.11
157	963 A 963	A130041	893.11	157	965 A 967	A130041	893.11
157	969 A 969	A130041	893.11	157	976 A 976	A130161	761.72
157	979 A 986	A130041	893.11	157	987 A 988	A130161	761.72
157	990 A 992	A130061	1,102.74	757	007 A 007	A130219	182.46
757	008 A 008	A130041	893.11	757	021 A 021	A130041	893.11
757	023 A 028	A130041	893.11	757	032 A 033	A130041	893.11
757	036 A 036	A130041	893.11	757	037 A 039	A130269	297.59
757	041 A 046	A130269	297.59	757	047 A 047	A130041	893.11
757	048 A 048	A130269	297.59	757	049 A 049	A130031	1,125.15
757	050 A 052	A130269	297.59	757	053 A 055	A130259	478.84
757	056 A 062	A130061	1,102.74	757	063 A 065	A130269	297.59
757	066 A 066	A130031	1,125.15	757	067 A 067	A130061	1,102.74
757	068 A 071	A130269	297.59	757	072 A 072	A130041	893.11
757	074 A 074	A130219	182.46	757	076 A 083	A130219	182.46
757	084 A 084	A130161	761.72	757	086 A 087	A130161	761.72
757	088 A 116	A130219	182.46	757	118 A 121	A130219	182.46
757	122 A 122	A130131	1,022.89	757	125 A 128	A130031	1,125.15
757	129 A 129	A130219	182.46	757	130 A 131	A130031	1,125.15
757	132 A 132	A130219	182.46	757	140 A 148	A130219	182.46
757	151 A 155	A130269	297.59	757	156 A 158	A130031	1,125.15
757	159 A 160	A130219	182.46	757	161 A 162	A130161	761.72
757	163 A 163	A130219	182.46	757	164 A 164	A130161	761.72
757	165 A 165	A130219	182.46	757	166 A 167	A130020	589.68
757	168 A 168	A130219	182.46	757	169 A 169	A130171	1,064.90
757	170 A 183	A130219	182.46	757	184 A 184	A130171	1,064.90
757	185 A 187	A130031	1,125.15	757	191 A 192	A130031	1,125.15
757	194 A 196	A130171	1,064.90	757	197 A 197	A130091	938.51
757	198 A 203	A130061	1,102.74	757	204 A 204	A130121	846.12
757	205 A 205	A130171	1,064.90	757	206 A 206	A130101	773.95
757	207 A 211	A130061	1,102.74	757	212 A 215	A130171	1,064.90
757	217 A 218	A130031	1,125.15	757	219 A 222	A130061	1,102.74
757	223 A 223	A130269	297.59	757	224 A 228	A130131	1,022.89
757	229 A 231	A130219	182.46	757	232 A 233	A130161	761.72
757	235 A 235	A130219	182.46	757	236 A 240	A130161	761.72
757	241 A 241	A130041	893.11	757	242 A 242	A130219	182.46
757	243 A 246	A130151	828.22	757	248 A 251	A130061	1,102.74
757	253 A 253	A130161	761.72	757	254 A 254	A130131	1,022.89
757	255 A 255	A130269	297.59	757	256 A 259	A130041	893.11
757	260 A 263	A130061	1,102.74	757	265 A 265	A130061	1,102.74
757	271 A 271	A130219	182.46	757	273 A 273	A130219	182.46
757	277 A 277	A130399	621.06	757	280 A 280	A130061	1,102.74
757	290 A 295	A130171	1,064.90	757	301 A 301	A130031	1,125.15
757	302 A 309	A130269	297.59	757	310 A 310	A130031	1,125.15
757	311 A 315	A130219	182.46	757	317 A 317	A130061	1,102.74
757	324 A 327	A130031	1,125.15	757	329 A 331	A130041	893.11
757	333 A 337	A130399	621.06	757	339 A 340	A130269	297.59
757	361 A 361	A130269	297.59	757	433 A 433	A130041	893.11
757	440 A 442	A130290	55.41	757	443 A 454	A130301	622.62

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 13 TLAHUAC HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
757	455 A 456	A130290	55.41	757	457 A 457	A130301	622.62
757	458 A 460	A130330	55.41	757	461 A 461	A130301	622.62
757	462 A 507	A130311	757.96	757	508 A 508	A130301	622.62
757	675 A 675	A130011	732.18	770	001 A 002	A130219	182.46
770	004 A 017	A130219	182.46	770	018 A 018	A130050	502.37
770	023 A 025	A130219	182.46	770	026 A 026	A130279	71.10
770	027 A 044	A130219	182.46	770	046 A 047	A130219	182.46
770	048 A 049	A130110	733.13	770	050 A 055	A130219	182.46
770	058 A 058	A130279	71.10	770	059 A 059	A130220	445.00
770	060 A 062	A130279	71.10	770	063 A 063	A130110	733.13
770	064 A 064	A130279	71.10	770	065 A 065	A130220	445.00
770	066 A 066	A130279	71.10	770	067 A 069	A130110	733.13
770	070 A 071	A130200	490.43	770	072 A 078	A130279	71.10
770	080 A 085	A130219	182.46	770	088 A 089	A130219	182.46
770	091 A 092	A130219	182.46	770	094 A 095	A130219	182.46
770	097 A 098	A130219	182.46	770	100 A 103	A130219	182.46
770	104 A 104	A130110	733.13	770	105 A 105	A130219	182.46
770	106 A 106	A130110	733.13	770	108 A 109	A130219	182.46
770	113 A 117	A130219	182.46	770	119 A 121	A130219	182.46
770	129 A 129	A130219	182.46	770	132 A 134	A130279	71.10
770	135 A 136	A130110	733.13	770	137 A 137	A130279	71.10
770	138 A 138	A130110	733.13	770	139 A 142	A130219	182.46
770	143 A 144	A130279	71.10	770	145 A 145	A130219	182.46
770	152 A 152	A130279	71.10	770	153 A 156	A130289	208.80
770	158 A 162	A130289	208.80	770	163 A 163	A130351	516.28
770	180 A 194	A130219	182.46	770	401 A 402	A130219	182.46
770	403 A 403	A130070	246.75	770	404 A 404	A130220	445.00
770	405 A 405	A130289	208.80	770	406 A 409	A130110	733.13
770	410 A 413	A130219	182.46	770	414 A 414	A130110	733.13
770	415 A 415	A130289	208.80	770	416 A 417	A130220	445.00
770	418 A 420	A130110	733.13	770	421 A 425	A130219	182.46
770	426 A 427	A130080	299.99	770	429 A 429	A130080	299.99
770	431 A 432	A130219	182.46	770	436 A 436	A130220	445.00
770	437 A 438	A130050	502.37	770	439 A 443	A130219	182.46
770	444 A 444	A130110	733.13	770	446 A 446	A130110	733.13
770	447 A 448	A130289	208.80	770	449 A 449	A130110	733.13
770	450 A 450	A130220	445.00	770	456 A 456	A130279	71.10

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
053	018 A 023	A140983	1,973.87	053	025 A 031	A140983	1,973.87
053	032 A 032	A140143	2,328.76	053	033 A 033	A140983	1,973.87
053	034 A 035	A140143	2,328.76	053	036 A 037	A140983	1,973.87
053	038 A 038	A140143	2,328.76	053	039 A 046	A140983	1,973.87
053	047 A 047	A140533	1,833.42	053	049 A 070	A140983	1,973.87
053	071 A 075	A140154	2,047.44	053	076 A 079	A140983	1,973.87
053	081 A 082	A140983	1,973.87	053	089 A 090	A140097	1,704.67
053	091 A 095	A140154	2,047.44	053	097 A 102	A140154	2,047.44
053	103 A 105	A140533	1,833.42	053	106 A 108	A140154	2,047.44
053	111 A 113	A140154	2,047.44	053	114 A 114	A140122	2,433.41
053	115 A 115	A140154	2,047.44	053	117 A 121	A140154	2,047.44
053	122 A 124	A140097	1,704.67	053	128 A 135	A140154	2,047.44
053	137 A 137	A141357	2,528.27	053	138 A 140	A140122	2,433.41
053	142 A 143	A140122	2,433.41	053	145 A 150	A140154	2,047.44
053	151 A 154	A140533	1,833.42	053	155 A 166	A140154	2,047.44
053	168 A 174	A140154	2,047.44	053	175 A 183	A140923	1,518.57
053	188 A 190	A140923	1,518.57	053	191 A 209	A140533	1,833.42
053	213 A 213	A140533	1,833.42	053	216 A 216	A140533	1,833.42
053	217 A 217	A140853	3,007.09	053	218 A 218	A140832	1,165.39
053	228 A 231	A140302	1,587.02	053	234 A 234	A140302	1,587.02
053	236 A 236	A140632	1,811.65	053	241 A 247	A140332	871.05
053	248 A 248	A140602	1,128.47	053	249 A 249	A140341	760.20
053	250 A 251	A140332	871.05	053	252 A 252	A140341	760.20
053	253 A 255	A141139	488.95	053	256 A 256	A140332	871.05
053	257 A 258	A141139	488.95	053	259 A 260	A140341	760.20
053	261 A 270	A140143	2,328.76	053	271 A 271	A140773	2,018.80
053	275 A 275	A140773	2,018.80	053	282 A 286	A140032	1,514.39
053	287 A 287	A141202	1,445.04	053	290 A 291	A140302	1,587.02
053	293 A 307	A140632	1,811.65	053	308 A 310	A140272	1,555.63
053	311 A 314	A140632	1,811.65	053	316 A 318	A140632	1,811.65
053	319 A 320	A140154	2,047.44	053	321 A 332	A140632	1,811.65
053	333 A 334	A140302	1,587.02	053	335 A 335	A140632	1,811.65
053	336 A 336	A140302	1,587.02	053	338 A 338	A140632	1,811.65
053	339 A 339	A140302	1,587.02	053	341 A 350	A140302	1,587.02
053	354 A 355	A140302	1,587.02	053	360 A 360	A140281	1,213.53
053	378 A 378	A140097	1,704.67	053	379 A 379	A140533	1,833.42
053	400 A 410	A140773	2,018.80	053	411 A 417	A140032	1,514.39
053	418 A 418	A140143	2,328.76	053	419 A 419	A140032	1,514.39
053	420 A 421	A140302	1,587.02	053	434 A 439	A140032	1,514.39
053	443 A 446	A140032	1,514.39	053	447 A 447	A140692	1,141.81
053	449 A 449	A140032	1,514.39	053	455 A 455	A140197	3,217.45
053	460 A 461	A140632	1,811.65	053	462 A 463	A140162	1,227.32
053	464 A 485	A140952	1,181.25	053	487 A 488	A140952	1,181.25
053	490 A 492	A140162	1,227.32	053	493 A 494	A140952	1,181.25
053	497 A 497	A141202	1,445.04	053	498 A 499	A140952	1,181.25
053	500 A 505	A141202	1,445.04	053	508 A 514	A140912	1,037.32
053	516 A 517	A140912	1,037.32	053	520 A 539	A140912	1,037.32
053	540 A 541	A140952	1,181.25	053	543 A 543	A140952	1,181.25
053	544 A 544	A140773	2,018.80	053	545 A 547	A140912	1,037.32
053	551 A 552	A140912	1,037.32	053	574 A 575	A140154	2,047.44

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
053	576 A 576	A140533	1,833.42	053	577 A 577	A140154	2,047.44
053	580 A 585	A140632	1,811.65	053	586 A 586	A140272	1,555.63
053	587 A 587	A140632	1,811.65	053	588 A 591	A140154	2,047.44
053	592 A 596	A140197	3,217.45	053	598 A 601	A140197	3,217.45
053	602 A 602	A140853	3,007.09	053	603 A 606	A140197	3,217.45
053	607 A 607	A140281	1,213.53	053	608 A 609	A140197	3,217.45
053	610 A 610	A140281	1,213.53	053	611 A 616	A140197	3,217.45
053	618 A 618	A140562	2,034.61	053	619 A 619	A140533	1,833.42
053	620 A 620	A140162	1,227.32	053	621 A 621	A141202	1,445.04
053	644 A 645	A140952	1,181.25	053	646 A 646	A140154	2,047.44
053	647 A 648	A140632	1,811.65	053	699 A 699	A140912	1,037.32
053	701 A 703	A140154	2,047.44	053	704 A 704	A140122	2,433.41
053	705 A 705	A140097	1,704.67	053	707 A 707	A140632	1,811.65
053	708 A 708	A140272	1,555.63	053	709 A 709	A140632	1,811.65
053	710 A 710	A140272	1,555.63	053	711 A 712	A140632	1,811.65
053	714 A 717	A140923	1,518.57	053	718 A 718	A140131	1,302.67
053	719 A 719	A140952	1,181.25	053	720 A 720	A140632	1,811.65
053	721 A 721	A140272	1,555.63	053	726 A 726	A140197	3,217.45
053	727 A 727	A140952	1,181.25	053	728 A 728	A141202	1,445.04
053	730 A 730	A140983	1,973.87	053	738 A 739	A140533	1,833.42
053	740 A 741	A140983	1,973.87	053	742 A 742	A140722	1,303.65
053	743 A 743	A140952	1,181.25	053	744 A 748	A140602	1,128.47
053	750 A 757	A140602	1,128.47	053	759 A 760	A140197	3,217.45
053	761 A 761	A140853	3,007.09	053	764 A 764	A140533	1,833.42
053	765 A 765	A141012	2,018.88	053	780 A 788	A140632	1,811.65
053	790 A 790	A140302	1,587.02	053	791 A 791	A140154	2,047.44
053	792 A 792	A140122	2,433.41	053	794 A 794	A140983	1,973.87
053	796 A 797	A140533	1,833.42	053	799 A 799	A140533	1,833.42
053	800 A 800	A140097	1,704.67	053	824 A 824	A140533	1,833.42
053	883 A 884	A140912	1,037.32	053	885 A 891	A140832	1,165.39
053	893 A 899	A140832	1,165.39	053	901 A 910	A140832	1,165.39
053	911 A 911	A140912	1,037.32	053	915 A 920	A140832	1,165.39
053	928 A 930	A141012	2,018.88	053	931 A 931	A140533	1,833.42
053	950 A 953	A140494	5,772.81	053	983 A 984	A140983	1,973.87
053	988 A 988	A141114	7,023.60	053	989 A 989	A141304	7,023.60
053	990 A 990	A141114	7,023.60	053	991 A 991	A141311	7,023.60
053	999 A 999	A140692	1,141.81	054	991 A 991	A141311	7,023.60
073	001 A 011	A140863	1,588.92	073	012 A 012	A140533	1,833.42
073	013 A 013	A140863	1,588.92	073	014 A 016	A140983	1,973.87
073	017 A 017	A140394	2,092.32	073	018 A 027	A140784	2,165.43
073	028 A 029	A140844	1,664.81	073	035 A 036	A140064	1,958.30
073	037 A 037	A141174	2,611.49	073	038 A 040	A141064	1,885.52
073	041 A 042	A140863	1,588.92	073	043 A 045	A141064	1,885.52
073	046 A 054	A140433	2,271.98	073	055 A 061	A140384	2,008.12
073	072 A 073	A140384	2,008.12	073	075 A 078	A140064	1,958.30
073	080 A 085	A140064	1,958.30	073	086 A 086	A140394	2,092.32
073	087 A 088	A140064	1,958.30	073	090 A 092	A140433	2,271.98
073	093 A 095	A140064	1,958.30	073	096 A 115	A140844	1,664.81
073	117 A 132	A140223	2,198.51	073	134 A 151	A140223	2,198.51
073	152 A 152	A140384	2,008.12	073	202 A 202	A140064	1,958.30

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
073	206 A 209	A140384	2,008.12	073	211 A 211	A140064	1,958.30
073	212 A 212	A141214	3,525.51	073	279 A 279	A140064	1,959.30
073	450 A 450	A140064	1,958.30	073	470 A 470	A140374	2,379.92
073	540 A 542	A140394	2,092.32	073	544 A 548	A140424	2,951.90
073	550 A 553	A140424	2,951.90	073	555 A 555	A141104	2,328.90
073	556 A 559	A141224	2,503.44	073	561 A 566	A141224	2,503.44
073	567 A 567	A140424	2,951.90	073	568 A 569	A141104	2,328.90
073	622 A 644	A141064	1,885.52	073	649 A 649	A140863	1,588.92
073	652 A 652	A140863	1,588.92	073	655 A 655	A140863	1,588.92
073	657 A 657	A140863	1,588.92	073	660 A 660	A141064	1,885.52
073	661 A 662	A140064	1,958.30	073	664 A 664	A140374	2,379.92
073	666 A 667	A140863	1,588.92	073	673 A 673	A141174	2,611.49
073	674 A 674	A140384	2,008.12	073	677 A 677	A140384	2,008.12
073	679 A 680	A140384	2,008.12	073	681 A 683	A140064	1,958.30
073	684 A 684	A140084	2,105.52	073	685 A 685	A141044	2,434.25
073	687 A 688	A140084	2,105.52	073	689 A 689	A141057	3,042.04
073	690 A 690	A140784	2,165.43	073	691 A 691	A140394	2,092.32
073	692 A 692	A140223	2,198.51	073	697 A 697	A141104	2,328.90
073	701 A 702	A140223	2,198.51	073	703 A 703	A140084	2,105.52
073	704 A 704	A140223	2,198.51	073	705 A 705	A140084	2,105.52
073	706 A 706	A140384	2,008.12	073	708 A 708	A140223	2,198.51
073	710 A 712	A140223	2,198.51	073	713 A 713	A140084	2,105.52
073	723 A 723	A140374	2,379.92	073	729 A 729	A140983	1,973.87
073	731 A 733	A140653	2,774.43	073	734 A 735	A140394	2,092.32
073	736 A 737	A140653	2,774.43	073	738 A 738	A140863	1,588.92
073	739 A 739	A140374	2,379.92	073	762 A 779	A140464	2,057.32
073	780 A 787	A140863	1,588.92	073	795 A 795	A140863	1,588.92
073	798 A 798	A140533	1,833.42	073	805 A 810	A140624	1,880.78
073	812 A 821	A140624	1,880.78	073	825 A 825	A140424	2,951.90
073	826 A 826	A140454	2,050.53	073	827 A 846	A140394	2,092.32
073	847 A 848	A140174	2,362.48	073	849 A 850	A140454	2,050.53
073	852 A 858	A140454	2,050.53	073	861 A 861	A140653	2,774.43
073	862 A 867	A140174	2,362.48	073	869 A 879	A140394	2,092.32
073	880 A 881	A140073	2,732.22	073	882 A 882	A140533	1,833.42
073	886 A 886	A141034	1,994.35	073	890 A 890	A140863	1,588.92
073	891 A 896	A140073	2,732.22	073	898 A 899	A140073	2,732.22
073	912 A 927	A140664	2,126.23	073	930 A 930	A140084	2,105.52
073	932 A 949	A140084	2,105.52	073	954 A 973	A141034	1,994.35
073	974 A 981	A140084	2,105.52	073	982 A 982	A140394	2,092.32
073	986 A 987	A140863	1,588.92	073	993 A 993	A141057	3,042.04
074	020 A 020	A140701	940.84	074	023 A 023	A140701	940.84
074	040 A 041	A141264	5,398.20	074	042 A 047	A141004	5,398.20
074	048 A 048	A141071	4,721.26	074	049 A 049	A141004	5,398.20
074	050 A 050	A141161	4,467.47	074	051 A 051	A141071	4,721.26
074	052 A 056	A141161	4,467.47	074	057 A 057	A141071	4,721.26
074	058 A 066	A141274	3,431.23	074	067 A 067	A141071	4,721.26
074	068 A 068	A141161	4,467.47	074	069 A 072	A141071	4,721.26
074	073 A 074	A141161	4,467.47	074	083 A 085	A140572	1,080.05
074	101 A 104	A140681	651.91	074	105 A 111	A140111	756.03
074	112 A 112	A140681	651.91	074	202 A 203	A140701	940.84

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
074	205 A 214	A140701	940.84	074	215 A 215	A140681	651.91
074	216 A 216	A140111	756.03	074	218 A 220	A140111	756.03
074	222 A 224	A140111	756.03	074	225 A 225	A140901	733.69
074	226 A 236	A140111	756.03	074	238 A 238	A140111	756.03
074	242 A 277	A140752	1,223.36	074	279 A 280	A140522	1,000.03
074	290 A 296	A140111	756.03	074	297 A 297	A140494	5,772.81
074	301 A 301	A140111	756.03	074	303 A 303	A140901	733.69
074	304 A 304	A140111	756.03	074	306 A 307	A140111	756.03
074	318 A 322	A141285	6,100.38	074	350 A 357	A140522	1,000.03
074	363 A 365	A140522	1,000.03	074	368 A 368	A140522	1,000.03
074	370 A 373	A140522	1,000.03	074	419 A 420	A141285	6,100.38
074	421 A 435	A140515	6,100.38	074	436 A 436	A141285	6,100.38
074	437 A 442	A140515	6,100.38	074	443 A 443	A141285	6,100.38
074	444 A 453	A140515	6,100.38	074	454 A 454	A140494	5,772.81
074	455 A 457	A140515	6,100.38	074	458 A 458	A141285	6,100.38
074	459 A 459	A140494	5,772.81	074	461 A 464	A140515	6,100.38
074	600 A 627	A140111	756.03	074	629 A 640	A140111	756.03
074	641 A 641	A140681	651.91	074	643 A 650	A140681	651.91
074	652 A 656	A140681	651.91	074	700 A 707	A140701	940.84
074	709 A 710	A140701	940.84	074	711 A 712	A140901	733.69
074	714 A 730	A140901	733.69	074	731 A 742	A140701	940.84
074	744 A 748	A140701	940.84	074	750 A 753	A140701	940.84
074	756 A 773	A140701	940.84	074	774 A 776	A140901	733.69
074	777 A 811	A140701	940.84	074	814 A 872	A140701	940.84
074	873 A 891	A140711	924.15	074	893 A 895	A140681	651.91
074	896 A 935	A140711	924.15	074	936 A 938	A140681	651.91
074	939 A 942	A140111	756.03	074	943 A 969	A140711	924.15
074	971 A 973	A140711	924.15	074	975 A 987	A140111	756.03
074	993 A 994	A140901	733.69	081	084 A 084	A141099	244.60
082	020 A 024	A140930	554.49	082	025 A 025	A140870	524.98
082	026 A 027	A140930	554.49	082	029 A 030	A140930	554.49
082	031 A 032	A140870	524.98	082	033 A 045	A140930	554.49
082	046 A 046	A140870	524.98	082	047 A 047	A140930	554.49
082	048 A 048	A140870	524.98	082	049 A 049	A140930	554.49
082	050 A 050	A140870	524.98	082	051 A 053	A140930	554.49
082	055 A 058	A140930	554.49	082	059 A 067	A140870	524.98
082	069 A 071	A140870	524.98	082	072 A 072	A140930	554.49
082	075 A 080	A140870	524.98	082	082 A 082	A140870	524.98
082	083 A 084	A140930	554.49	082	085 A 086	A140870	524.98
082	087 A 088	A140180	106.22	082	090 A 096	A141099	244.60
082	097 A 097	A140870	524.98	082	099 A 099	A140870	524.98
082	100 A 101	A141099	244.60	082	103 A 106	A140310	402.02
082	107 A 107	A140930	554.49	082	109 A 112	A140930	554.49
082	113 A 113	A140870	524.98	082	115 A 118	A140930	554.49
082	119 A 119	A140310	402.02	082	120 A 126	A140930	554.49
082	127 A 127	A140870	524.98	082	129 A 129	A140930	554.49
082	131 A 131	A140930	554.49	082	132 A 132	A141099	244.60
082	133 A 137	A140870	524.98	082	138 A 138	A141099	244.60
082	142 A 142	A140930	554.49	082	145 A 146	A140930	554.49
082	155 A 156	A140310	402.02	082	157 A 158	A140930	554.49

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
082	159 A 159	A140310	402.02	082	161 A 162	A140870	524.98
082	163 A 165	A140180	106.22	082	166 A 166	A140310	402.02
082	170 A 173	A140870	524.98	082	174 A 176	A140930	554.49
082	178 A 179	A140870	524.98	082	180 A 180	A140180	106.22
082	181 A 181	A141099	244.60	082	182 A 182	A140870	524.98
082	188 A 191	A140310	402.02	082	192 A 192	A140930	554.49
082	194 A 194	A140930	554.49	082	200 A 214	A140470	266.61
082	215 A 216	A141099	244.60	082	217 A 218	A140470	266.61
084	004 A 004	A141099	244.60	084	005 A 005	A140880	532.41
084	007 A 008	A140880	532.41	084	009 A 009	A141099	244.60
084	011 A 011	A141099	244.60	084	013 A 013	A140360	134.96
084	018 A 020	A140880	532.41	084	022 A 031	A140880	532.41
084	035 A 048	A140880	532.41	084	053 A 064	A140880	532.41
084	066 A 066	A140880	532.41	084	068 A 070	A140880	532.41
084	072 A 081	A140880	532.41	084	083 A 083	A140880	532.41
084	084 A 084	A141099	244.60	084	085 A 087	A140880	532.41
084	088 A 088	A141099	244.60	084	089 A 089	A140880	532.41
084	090 A 090	A141099	244.60	084	091 A 092	A140880	532.41
084	093 A 093	A141099	244.60	084	095 A 095	A141099	244.60
084	096 A 096	A140880	532.41	084	097 A 098	A141099	244.60
084	099 A 100	A140880	532.41	084	101 A 107	A140360	134.96
084	108 A 108	A140880	532.41	084	112 A 113	A140880	532.41
084	125 A 126	A140360	134.96	084	127 A 132	A141099	244.60
084	133 A 133	A140880	532.41	084	135 A 135	A140880	532.41
084	139 A 139	A141099	244.60	084	150 A 150	A141099	244.60
084	772 A 772	A141099	244.60	085	002 A 029	A140670	209.63
085	030 A 032	A141099	244.60	153	041 A 041	A140204	2,303.43
153	078 A 078	A141099	244.60	153	079 A 079	A141159	313.27
153	104 A 110	A140032	1,514.39	153	111 A 111	A141182	2,000.12
153	114 A 116	A141182	2,000.12	153	117 A 143	A140032	1,514.39
153	144 A 144	A140143	2,328.76	153	145 A 161	A140032	1,514.39
153	162 A 162	A140952	1,181.25	153	164 A 164	A140923	1,518.57
153	173 A 173	A140533	1,833.42	153	175 A 175	A140853	3,007.89
153	176 A 176	A140912	1,037.32	153	177 A 179	A140832	1,165.39
153	180 A 180	A140912	1,037.32	153	181 A 182	A141149	844.33
153	183 A 185	A141139	488.95	153	200 A 216	A140204	2,303.43
153	218 A 219	A140204	2,303.43	153	220 A 220	A140542	1,258.58
153	221 A 222	A140204	2,303.43	153	224 A 224	A140602	1,128.47
153	280 A 280	A141099	244.60	153	281 A 287	A140890	437.54
153	288 A 288	A141099	244.60	153	289 A 289	A140890	437.54
153	290 A 290	A141099	244.60	153	292 A 293	A140890	437.54
153	295 A 296	A140890	437.54	153	298 A 300	A140890	437.54
153	301 A 301	A140290	151.38	153	302 A 309	A140890	437.54
153	311 A 311	A140952	1,181.25	153	312 A 312	A140890	437.54
153	314 A 314	A140272	1,555.63	153	315 A 318	A141099	244.60
153	320 A 320	A141099	244.60	153	416 A 416	A140722	1,303.65
153	418 A 418	A140692	1,141.81	153	420 A 420	A141327	3,707.54
153	432 A 432	A140632	1,811.65	153	433 A 433	A140302	1,587.02
153	435 A 435	A140692	1,141.81	153	436 A 437	A140602	1,128.47
153	438 A 446	A140692	1,141.81	153	448 A 456	A140692	1,141.81

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 6

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
153	457 A 460	A140853	3,007.09	153	470 A 470	A141327	3,707.54
153	490 A 490	A140832	1,165.39	153	491 A 492	A140912	1,037.32
153	494 A 494	A140162	1,227.32	153	495 A 499	A140952	1,181.25
153	509 A 509	A140740	396.21	153	510 A 510	A140272	1,555.63
153	511 A 511	A140143	2,328.76	153	512 A 523	A140032	1,514.39
153	525 A 526	A140533	1,833.42	153	528 A 529	A140602	1,128.47
153	536 A 536	A140197	3,217.45	153	550 A 550	A140032	1,514.39
153	551 A 551	A140131	1,302.67	153	552 A 552	A140602	1,128.47
153	553 A 553	A140890	437.54	153	575 A 584	A140032	1,514.39
153	586 A 588	A140204	2,303.43	153	590 A 602	A140204	2,303.43
153	607 A 607	A141294	5,772.81	153	613 A 613	A141285	6,100.38
153	614 A 614	A141294	5,772.81	153	615 A 626	A140494	5,772.81
153	631 A 632	A140073	2,732.22	153	635 A 637	A140447	903.34
153	639 A 641	A141159	313.27	153	648 A 654	A140853	3,007.09
153	655 A 657	A141012	2,018.88	153	660 A 660	A141012	2,018.88
153	661 A 661	A140832	1,165.39	153	662 A 663	A140321	650.70
153	666 A 669	A141012	2,018.88	153	676 A 677	A140204	2,303.43
153	679 A 679	A140073	2,732.22	153	680 A 680	A140204	2,303.43
153	684 A 684	A141202	1,445.04	153	686 A 686	A141202	1,445.04
153	687 A 692	A141012	2,018.88	153	694 A 701	A141012	2,018.88
153	702 A 706	A140912	1,037.32	153	707 A 709	A141149	844.33
153	710 A 717	A140131	1,302.67	153	718 A 718	A141139	488.95
153	719 A 719	A140131	1,302.67	153	720 A 722	A141149	844.33
153	723 A 724	A140131	1,302.67	153	726 A 729	A140131	1,302.67
153	731 A 731	A140131	1,302.67	153	733 A 734	A140131	1,302.67
153	738 A 738	A140952	1,181.25	153	742 A 744	A140602	1,128.47
153	745 A 748	A140912	1,037.32	153	749 A 750	A140801	1,080.86
153	751 A 752	A140131	1,302.67	153	753 A 753	A141139	488.95
153	754 A 760	A140332	871.05	153	761 A 761	A140131	1,302.67
153	762 A 765	A140692	1,141.81	153	771 A 774	A141139	488.95
153	776 A 779	A140692	1,141.81	153	780 A 780	A140912	1,037.32
153	785 A 792	A140740	396.21	153	795 A 797	A140740	396.21
153	800 A 800	A140692	1,141.81	153	801 A 802	A141202	1,445.04
153	804 A 804	A140204	2,303.43	153	806 A 806	A141022	1,502.51
153	807 A 807	A140204	2,303.43	153	808 A 809	A140912	1,037.32
153	810 A 810	A141012	2,018.88	153	811 A 811	A140542	1,258.58
153	813 A 814	A140832	1,165.39	153	816 A 816	A140832	1,165.39
153	818 A 820	A140692	1,141.81	153	822 A 824	A140692	1,141.81
153	825 A 825	A141099	244.60	153	827 A 827	A140542	1,258.58
153	828 A 829	A141099	244.60	153	830 A 831	A140832	1,165.39
153	832 A 833	A141139	488.95	153	834 A 836	A140097	1,704.67
153	837 A 837	A140832	1,165.39	153	838 A 838	A141099	244.60
153	839 A 841	A141149	844.33	153	842 A 842	A140321	650.70
153	844 A 844	A140832	1,165.39	153	846 A 846	A140832	1,165.39
153	847 A 848	A140321	650.70	153	849 A 849	A140832	1,165.39
153	850 A 851	A140961	780.24	153	855 A 855	A141159	313.27
153	857 A 858	A141159	313.27	153	859 A 861	A140832	1,165.39
153	863 A 873	A140832	1,165.39	153	874 A 874	A141099	244.60
153	876 A 876	A140832	1,165.39	153	877 A 877	A141099	244.60
153	879 A 879	A141099	244.60	153	880 A 880	A140961	780.24

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 7

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
153	881 A 881	A140832	1,165.39	153	882 A 883	A140961	780.24
153	884 A 885	A140971	602.85	153	886 A 886	A140321	650.70
153	887 A 887	A140961	780.24	153	888 A 891	A140321	650.70
153	892 A 899	A140722	1,303.65	153	900 A 900	A140923	1,518.57
153	901 A 904	A140154	2,047.44	153	905 A 908	A140632	1,811.65
153	909 A 910	A140302	1,587.02	153	912 A 913	A140983	1,973.87
153	914 A 914	A140032	1,514.39	153	915 A 915	A140533	1,833.42
153	916 A 916	A140197	3,217.45	153	918 A 918	A141012	2,018.88
153	919 A 919	A140722	1,303.65	153	920 A 920	A140912	1,037.32
153	923 A 923	A141202	1,445.04	153	925 A 925	A140073	2,732.22
153	926 A 926	A140722	1,303.65	153	927 A 927	A140073	2,732.22
153	928 A 928	A140722	1,303.65	153	932 A 933	A140722	1,303.65
153	935 A 937	A140321	650.70	153	938 A 945	A140250	683.18
153	946 A 946	A140961	780.24	153	947 A 947	A140912	1,037.32
153	948 A 949	A141202	1,445.04	153	950 A 950	A140722	1,303.65
153	951 A 951	A140692	1,141.81	153	953 A 954	A141099	244.60
153	955 A 955	A141159	313.27	153	956 A 956	A140722	1,303.65
153	961 A 962	A140722	1,303.65	153	965 A 966	A140722	1,303.65
153	970 A 970	A140722	1,303.65	153	971 A 972	A140692	1,141.81
153	977 A 978	A140097	1,704.67	153	979 A 985	A140692	1,141.81
153	986 A 990	A141099	244.60	153	991 A 991	A140321	650.70
153	994 A 994	A141159	313.27	153	995 A 996	A140302	1,587.02
253	001 A 003	A140542	1,258.58	253	004 A 006	A140402	1,285.89
253	007 A 031	A140281	1,213.53	253	032 A 034	A141202	1,445.04
253	035 A 035	A140281	1,213.53	253	036 A 036	A140542	1,258.58
253	037 A 037	A140402	1,285.89	253	038 A 038	A140542	1,258.58
253	039 A 039	A140402	1,285.89	253	040 A 041	A140281	1,213.53
253	042 A 049	A140402	1,285.89	253	050 A 061	A140281	1,213.53
253	062 A 063	A140402	1,285.89	253	070 A 072	A140281	1,213.53
253	083 A 100	A140281	1,213.53	253	102 A 102	A141202	1,445.04
253	109 A 113	A140281	1,213.53	253	114 A 114	A140533	1,833.42
253	115 A 116	A140402	1,285.89	253	118 A 124	A140402	1,285.89
253	125 A 127	A140321	650.70	253	131 A 132	A140321	650.70
253	133 A 135	A140242	1,291.82	253	136 A 136	A140321	650.70
253	139 A 139	A140961	780.24	253	140 A 140	A140402	1,285.89
253	141 A 141	A140832	1,165.39	253	142 A 149	A140402	1,285.89
253	151 A 151	A140402	1,285.89	253	153 A 157	A140321	650.70
253	160 A 160	A140961	780.24	253	161 A 161	A140351	988.08
253	162 A 173	A140321	650.70	253	174 A 174	A140961	780.24
253	175 A 189	A141139	488.95	253	192 A 192	A141139	488.95
253	193 A 193	A140832	1,165.39	253	195 A 195	A140832	1,165.39
253	196 A 198	A140351	988.08	253	199 A 210	A141139	488.95
253	215 A 216	A141149	844.33	253	217 A 230	A140402	1,285.89
253	235 A 243	A140402	1,285.89	253	245 A 246	A141159	313.27
253	250 A 254	A140961	780.24	253	257 A 266	A140961	780.24
253	269 A 271	A140832	1,165.39	253	273 A 276	A140321	650.70
253	282 A 286	A140250	683.18	253	287 A 287	A141159	313.27
253	288 A 288	A140321	650.70	253	290 A 290	A141159	313.27
253	292 A 293	A141159	313.27	253	295 A 295	A140447	903.34
253	296 A 300	A141139	488.95	253	301 A 307	A140321	650.70

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 8

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
253	309 A 309	A141139	488.95	253	311 A 311	A141139	488.95
253	312 A 312	A140961	780.24	253	314 A 315	A140832	1,165.39
253	316 A 320	A141139	488.95	253	322 A 322	A141139	488.95
253	329 A 330	A140162	1,227.32	253	343 A 346	A140321	650.70
253	352 A 363	A140321	650.70	253	365 A 365	A140832	1,165.39
253	370 A 372	A140890	437.54	253	373 A 373	A140610	446.37
253	374 A 374	A140832	1,165.39	253	375 A 375	A140961	780.24
253	376 A 376	A140832	1,165.39	253	379 A 380	A140801	1,080.86
253	382 A 382	A140281	1,213.53	253	384 A 386	A140281	1,213.53
253	388 A 388	A140250	683.18	253	389 A 389	A140801	1,080.86
253	390 A 390	A140402	1,285.89	253	395 A 395	A140281	1,213.53
253	396 A 396	A141149	844.33	253	401 A 404	A141139	488.95
253	405 A 405	A140832	1,165.39	253	409 A 409	A141159	313.27
253	410 A 411	A141139	488.95	253	412 A 414	A140971	602.85
253	415 A 418	A141159	313.27	253	419 A 423	A140832	1,165.39
253	425 A 425	A140832	1,165.39	253	426 A 426	A140971	602.85
253	427 A 427	A140832	1,165.39	253	428 A 429	A141099	244.60
253	430 A 430	A140447	903.34	253	431 A 431	A140402	1,285.89
253	432 A 432	A140242	1,291.82	253	433 A 433	A140351	988.08
253	434 A 434	A140832	1,165.39	253	436 A 436	A140912	1,037.32
253	437 A 437	A140832	1,165.39	253	438 A 438	A140242	1,291.82
253	439 A 440	A140351	988.08	253	450 A 452	A140961	780.24
253	460 A 460	A141149	844.33	253	461 A 472	A140122	2,433.41
253	474 A 478	A141149	844.33	253	488 A 489	A140912	1,037.32
253	491 A 491	A140912	1,037.32	253	492 A 492	A140154	2,047.44
253	494 A 495	A140122	2,433.41	253	496 A 496	A140131	1,302.67
253	497 A 497	A140122	2,433.41	253	498 A 498	A141099	244.60
253	499 A 499	A140890	437.54	253	505 A 505	A140740	396.21
253	517 A 517	A140131	1,302.67	253	518 A 518	A140912	1,037.32
253	520 A 523	A140971	602.85	253	525 A 532	A140971	602.85
253	534 A 539	A140971	602.85	253	540 A 540	A140154	2,047.44
253	541 A 541	A140971	602.85	253	544 A 544	A140832	1,165.39
253	545 A 545	A140961	780.24	253	547 A 547	A141139	488.95
253	548 A 548	A141099	244.60	253	550 A 550	A140952	1,181.25
253	551 A 552	A140131	1,302.67	253	553 A 553	A141139	488.95
253	554 A 554	A141099	244.60	253	555 A 555	A140242	1,291.82
253	556 A 556	A140632	1,811.65	253	559 A 561	A141159	313.27
253	562 A 563	A140321	650.70	253	564 A 564	A141159	313.27
253	565 A 565	A140961	780.24	253	566 A 568	A140971	602.85
253	571 A 571	A140204	2,303.43	253	572 A 572	A140402	1,285.89
253	575 A 575	A141022	1,502.51	253	576 A 576	A141099	244.60
253	592 A 592	A140131	1,302.67	253	594 A 609	A140131	1,302.67
253	610 A 611	A140447	903.34	253	621 A 641	A141149	844.33
253	643 A 649	A140131	1,302.67	253	651 A 651	A140131	1,302.67
253	653 A 653	A140131	1,302.67	253	654 A 662	A140321	650.70
253	663 A 663	A140912	1,037.32	253	664 A 664	A140351	988.08
253	665 A 665	A140801	1,080.86	253	666 A 669	A140131	1,302.67
253	671 A 671	A140321	650.70	253	675 A 676	A140131	1,302.67
253	679 A 680	A141149	844.33	253	681 A 681	A140131	1,302.67
253	683 A 698	A141149	844.33	253	700 A 700	A141139	488.95

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 9

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
253	701 A 701	A141159	313.27	253	703 A 703	A141099	244.60
253	704 A 704	A140832	1,165.39	253	705 A 705	A140971	602.85
253	706 A 706	A141149	844.33	253	707 A 707	A141139	488.95
253	708 A 708	A140890	437.54	253	709 A 709	A140154	2,047.44
253	720 A 724	A140131	1,302.67	253	726 A 727	A140131	1,302.67
253	755 A 755	A140131	1,302.67	253	801 A 801	A140154	2,047.44
253	802 A 803	A140983	1,973.87	253	805 A 805	A140281	1,213.53
253	807 A 807	A140302	1,587.02	253	809 A 809	A140632	1,811.65
253	811 A 812	A140912	1,037.32	253	816 A 817	A140272	1,555.63
253	825 A 825	A140952	1,181.25	253	826 A 826	A140197	3,217.45
253	828 A 828	A140204	2,303.43	253	830 A 830	A140204	2,303.43
253	832 A 832	A140143	2,328.76	253	833 A 833	A140983	1,973.87
253	842 A 842	A140131	1,302.67	253	890 A 890	A141149	844.33
253	891 A 891	A141012	2,018.88	253	892 A 892	A140281	1,213.53
253	893 A 893	A140402	1,285.89	253	896 A 897	A141159	313.27
373	068 A 068	A140784	2,165.43	373	086 A 093	A140394	2,092.32
373	094 A 103	A140784	2,165.43	373	235 A 256	A140084	2,105.52
373	257 A 275	A140064	1,958.30	373	300 A 301	A140064	1,958.30
373	303 A 311	A140174	2,362.48	373	312 A 312	A140084	2,105.52
373	313 A 314	A140174	2,362.48	373	462 A 462	A140784	2,165.43
373	463 A 487	A140053	2,367.15	373	493 A 493	A140064	1,958.30
373	500 A 500	A140424	2,951.90	373	501 A 509	A140384	2,008.12
373	530 A 535	A140784	2,165.43	373	542 A 543	A140784	2,165.43
373	544 A 544	A140664	2,126.23	373	545 A 545	A140084	2,105.52
373	548 A 549	A140064	1,958.30	373	551 A 555	A140394	2,092.32
373	556 A 557	A141034	1,994.35	373	558 A 564	A141044	2,434.25
373	565 A 566	A140624	1,880.78	373	567 A 567	A140863	1,588.92
373	568 A 568	A141044	2,434.25	373	574 A 574	A140624	1,880.78
373	605 A 606	A140863	1,588.92	373	608 A 608	A140664	2,126.23
373	610 A 613	A140664	2,126.23	373	667 A 667	A141174	2,611.49
373	680 A 680	A140863	1,588.92	373	715 A 716	A140464	2,057.32
373	723 A 725	A140664	2,126.23	373	726 A 727	A140064	1,958.30
373	729 A 733	A140064	1,958.30	373	737 A 737	A140424	2,951.90
373	739 A 740	A140064	1,958.30	373	756 A 756	A140863	1,588.92
373	758 A 758	A140863	1,588.92	373	760 A 761	A140943	3,288.74
373	762 A 765	A140394	2,092.32	373	766 A 766	A140943	3,288.74
373	775 A 775	A140863	1,588.92	373	784 A 784	A140863	1,588.92
373	802 A 802	A140863	1,588.92	373	805 A 805	A140863	1,588.92
374	024 A 024	A140701	940.84	374	221 A 221	A140042	1,403.06
474	001 A 001	A140824	2,635.91	474	002 A 016	A140415	3,802.21
474	017 A 017	A140814	3,564.75	474	018 A 019	A140415	3,802.21
474	020 A 020	A140824	2,635.91	474	021 A 021	A140415	3,802.21
474	023 A 024	A140824	2,635.91	474	025 A 025	A140814	3,564.75
474	026 A 031	A140021	829.77	474	032 A 032	A140814	3,564.75
474	033 A 035	A140415	3,802.21	474	073 A 073	A140797	4,639.87
474	074 A 074	A140107	2,686.86	474	078 A 078	A140107	2,686.86
474	126 A 151	A141139	488.95	474	165 A 166	A140234	4,520.74
474	167 A 167	A141254	6,672.84	474	168 A 169	A140234	4,520.74
474	170 A 170	A140824	2,635.91	474	172 A 172	A140824	2,635.91
474	201 A 207	A140642	1,489.82	474	208 A 209	A140042	1,403.06

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 10

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
474	210 A 211	A140021	829.77	474	212 A 212	A140642	1,489.82
474	213 A 216	A140042	1,403.06	474	217 A 218	A141149	844.33
474	219 A 219	A140021	829.77	474	221 A 221	A140021	829.77
474	222 A 223	A140642	1,489.82	474	224 A 229	A140021	829.77
474	230 A 230	A140642	1,489.82	474	231 A 231	A141149	844.33
474	232 A 236	A140021	829.77	474	239 A 239	A140042	1,403.06
474	240 A 240	A140021	829.77	474	241 A 241	A140761	909.80
474	242 A 242	A140021	829.77	474	243 A 244	A140642	1,489.82
474	256 A 256	A140592	2,324.02	474	258 A 261	A141149	844.33
474	272 A 283	A140642	1,489.82	474	285 A 293	A140642	1,489.82
474	310 A 310	A140642	1,489.82	474	316 A 328	A140642	1,489.82
474	331 A 361	A140642	1,489.82	474	364 A 371	A140042	1,403.06
474	373 A 415	A140042	1,403.06	474	416 A 416	A140503	1,218.32
474	417 A 419	A140042	1,403.06	474	421 A 422	A140042	1,403.06
474	423 A 432	A140761	909.80	474	433 A 433	A140042	1,403.06
474	436 A 447	A140592	2,324.02	474	448 A 452	A141149	844.33
474	455 A 458	A140592	2,324.02	474	489 A 489	A140642	1,489.82
474	501 A 502	A140042	1,403.06	474	503 A 504	A140642	1,489.82
474	505 A 508	A140042	1,403.06	474	509 A 509	A140642	1,489.82
474	568 A 570	A140642	1,489.82	474	571 A 572	A140761	909.80
474	573 A 576	A140042	1,403.06	474	577 A 581	A141149	844.33
474	583 A 583	A140550	494.29	474	627 A 629	A140761	909.80
474	631 A 634	A140761	909.80	474	635 A 635	A140021	829.77
474	636 A 641	A140761	909.80	474	642 A 642	A140642	1,489.82
474	643 A 644	A140107	2,686.86	474	645 A 647	A140216	7,229.79
474	648 A 648	A140107	2,686.86	474	649 A 649	A140216	7,229.79
474	650 A 650	A140107	2,686.86	474	651 A 653	A140015	4,031.74
474	654 A 655	A140216	7,229.79	474	683 A 683	A140482	1,027.26
474	684 A 684	A140992	1,240.94	474	701 A 701	A140042	1,403.06
474	703 A 704	A140042	1,403.06	474	706 A 708	A140042	1,403.06
574	001 A 034	A140572	1,080.05	574	037 A 037	A140572	1,080.05
574	041 A 057	A140572	1,080.05	574	065 A 080	A140572	1,080.05
574	081 A 083	A140503	1,218.32	574	084 A 100	A140572	1,080.05
574	102 A 102	A140482	1,027.26	574	103 A 114	A140572	1,080.05
574	115 A 119	A140503	1,218.32	574	122 A 131	A140572	1,080.05
574	132 A 132	A140503	1,218.32	574	133 A 143	A140572	1,080.05
574	144 A 153	A140503	1,218.32	574	154 A 173	A140572	1,080.05
574	174 A 182	A140503	1,218.32	574	183 A 200	A140482	1,027.26
574	202 A 210	A140503	1,218.32	574	211 A 228	A140482	1,027.26
574	229 A 237	A140503	1,218.32	574	239 A 239	A140107	2,686.86
574	240 A 256	A140482	1,027.26	574	257 A 269	A140503	1,218.32
574	270 A 287	A140482	1,027.26	574	288 A 300	A140503	1,218.32
574	301 A 303	A140992	1,240.94	574	305 A 305	A140482	1,027.26
574	306 A 307	A140992	1,240.94	574	308 A 325	A140482	1,027.26
574	326 A 326	A140503	1,218.32	574	327 A 327	A140482	1,027.26
574	328 A 337	A140503	1,218.32	574	338 A 342	A140992	1,240.94
574	344 A 363	A140482	1,027.26	574	364 A 364	A140503	1,218.32
574	365 A 365	A140482	1,027.26	574	366 A 372	A140503	1,218.32
574	373 A 374	A140582	919.12	574	375 A 375	A140992	1,240.94
574	376 A 377	A140582	919.12	574	378 A 398	A140482	1,027.26

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 11

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
574	399 A 403	A140503	1,218.32	574	405 A 422	A140482	1,027.26
574	424 A 428	A140482	1,027.26	574	435 A 461	A140582	919.12
574	462 A 462	A140503	1,218.32	574	464 A 467	A140021	829.77
574	469 A 471	A140021	829.77	574	475 A 475	A140021	829.77
574	477 A 481	A140021	829.77	574	483 A 489	A140021	829.77
574	490 A 494	A140582	919.12	574	496 A 505	A140582	919.12
574	513 A 513	A140582	919.12	574	535 A 537	A140021	829.77
574	551 A 551	A140592	2,324.02	574	552 A 552	A140572	1,080.05
574	600 A 606	A140971	602.85	574	607 A 607	A141099	244.60
574	683 A 705	A140261	741.02	574	706 A 707	A140482	1,027.26
574	708 A 713	A140261	741.02	574	714 A 714	A140482	1,027.26
574	715 A 717	A140261	741.02	574	719 A 719	A140261	741.02
574	720 A 721	A140021	829.77	574	722 A 723	A140261	741.02
574	724 A 780	A140021	829.77	574	782 A 787	A140021	829.77
574	789 A 789	A140021	829.77	574	790 A 790	A140582	919.12
574	791 A 798	A140021	829.77	574	799 A 799	A140111	756.03
574	800 A 805	A140021	829.77	574	807 A 809	A140021	829.77
574	810 A 811	A140111	756.03	574	812 A 812	A140021	829.77
574	814 A 823	A140021	829.77	574	824 A 824	A140111	756.03
574	825 A 844	A140021	829.77	574	845 A 848	A140111	756.03
574	849 A 850	A140021	829.77	574	851 A 858	A140111	756.03
574	861 A 865	A140111	756.03	574	867 A 871	A140111	756.03
574	872 A 872	A141099	244.60	574	875 A 885	A140021	829.77
574	886 A 888	A141099	244.60	574	890 A 890	A141129	153.35
574	891 A 893	A141099	244.60	574	894 A 898	A140021	829.77
574	901 A 901	A140582	919.12	574	902 A 902	A140482	1,027.26
574	905 A 905	A140582	919.12	574	906 A 912	A140021	829.77
574	920 A 920	A140572	1,080.05	753	001 A 003	A140321	650.70
753	021 A 021	A140131	1,302.67	753	034 A 034	A141099	244.60
753	039 A 039	A140402	1,285.89	753	041 A 041	A140204	2,303.43
753	042 A 043	A140402	1,285.89	753	044 A 044	A141081	914.83
753	045 A 045	A140204	2,303.43	753	046 A 046	A140447	903.34
753	048 A 048	A140447	903.34	753	049 A 055	A141159	313.27
753	056 A 056	A141099	244.60	753	058 A 058	A140290	151.38
753	060 A 060	A140290	151.38	753	061 A 062	A141159	313.27
753	063 A 063	A140832	1,165.39	753	064 A 064	A141099	244.60
753	065 A 067	A141159	313.27	753	069 A 070	A141159	313.27
753	072 A 072	A141099	244.60	753	074 A 077	A140321	650.70
753	079 A 079	A141099	244.60	753	080 A 081	A140610	446.37
753	083 A 085	A140610	446.37	753	087 A 088	A140610	446.37
753	091 A 091	A140610	446.37	753	093 A 093	A140402	1,285.89
753	095 A 095	A141159	313.27	753	102 A 102	A140610	446.37
753	107 A 113	A141099	244.60	753	115 A 116	A141099	244.60
753	117 A 119	A140610	446.37	753	121 A 122	A141099	244.60
753	123 A 123	A140610	446.37	753	126 A 128	A141099	244.60
753	130 A 130	A141099	244.60	753	134 A 135	A140610	446.37
753	137 A 138	A140610	446.37	753	139 A 140	A141099	244.60
753	149 A 150	A140402	1,285.89	753	152 A 156	A140321	650.70
753	157 A 157	A140447	903.34	753	160 A 160	A141159	313.27
753	250 A 250	A140131	1,302.67	753	732 A 732	A140610	446.37

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 12

REGION	MANZANA			COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA			COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
753	827	A	827	A141099	244.60	753	836	A	836	A140832	1,165.39
753	859	A	859	A140832	1,165.39	753	901	A	902	A140832	1,165.39
753	903	A	906	A141099	244.60	774	002	A	003	A140901	733.69
774	004	A	008	A141139	488.95	774	013	A	014	A140901	733.69
774	015	A	016	A141099	244.60	774	019	A	019	A141099	244.60
774	025	A	025	A141149	844.33	774	026	A	026	A140550	494.29
774	027	A	028	A141149	844.33	774	029	A	029	A140550	494.29
774	030	A	030	A141149	844.33	774	033	A	033	A140550	494.29
774	034	A	035	A141149	844.33	774	036	A	039	A141139	488.95
774	045	A	047	A141099	244.60	774	050	A	054	A141099	244.60
774	056	A	056	A141099	244.60	774	057	A	057	A140470	266.61
774	059	A	059	A141099	244.60	774	060	A	072	A141139	488.95
774	073	A	073	A141099	244.60	774	074	A	078	A141139	488.95
774	080	A	099	A141099	244.60	774	100	A	106	A140470	266.61
774	107	A	113	A141099	244.60	774	115	A	115	A141099	244.60
774	120	A	127	A141139	488.95	774	128	A	137	A140550	494.29
774	138	A	141	A141149	844.33	774	142	A	142	A141139	488.95
774	143	A	143	A140550	494.29	774	145	A	147	A141099	244.60
774	149	A	151	A140470	266.61	781	001	A	018	A141099	244.60
781	019	A	020	A140180	106.22	781	021	A	034	A141099	244.60
781	036	A	040	A141099	244.60	781	042	A	042	A141099	244.60
781	044	A	104	A141099	244.60	781	105	A	105	A140180	106.22
781	106	A	106	A141099	244.60	782	001	A	003	A141099	244.60
782	004	A	004	A140290	151.38	782	005	A	010	A141099	244.60
782	012	A	012	A141099	244.60	782	014	A	014	A141099	244.60
782	016	A	016	A141099	244.60	782	018	A	018	A141099	244.60
782	020	A	022	A141099	244.60	782	025	A	043	A141099	244.60
782	045	A	045	A140870	524.98	782	046	A	046	A141099	244.60
782	047	A	047	A140870	524.98	782	048	A	049	A141099	244.60
782	051	A	051	A141099	244.60	782	052	A	058	A140180	106.22
782	061	A	061	A140180	106.22	782	064	A	064	A140870	524.98
782	065	A	066	A141099	244.60	782	073	A	073	A140930	554.49
782	074	A	074	A141099	244.60	782	075	A	077	A140930	554.49
782	082	A	082	A141099	244.60	782	085	A	086	A141099	244.60
782	091	A	091	A141099	244.60	782	093	A	093	A141099	244.60
782	094	A	095	A140930	554.49	782	096	A	100	A141099	244.60
782	101	A	101	A141190	53.34	782	102	A	103	A141099	244.60
782	105	A	117	A141099	244.60	782	121	A	125	A141099	244.60
782	126	A	126	A141190	53.34	782	127	A	127	A141099	244.60
782	130	A	133	A141099	244.60	782	135	A	136	A141099	244.60
782	151	A	154	A141239	43.94	782	200	A	200	A141099	244.60
782	491	A	492	A141099	244.60	782	494	A	494	A141099	244.60
782	496	A	496	A141099	244.60	782	499	A	500	A141099	244.60
783	001	A	027	A141099	244.60	783	037	A	037	A141099	244.60
783	050	A	073	A141099	244.60	783	081	A	097	A141099	244.60
783	110	A	131	A141099	244.60	783	133	A	138	A141099	244.60
783	145	A	167	A141099	244.60	783	176	A	191	A141099	244.60
783	193	A	193	A141099	244.60	784	003	A	003	A140360	134.96
784	007	A	007	A141099	244.60	784	009	A	012	A141099	244.60
784	014	A	015	A141099	244.60	784	017	A	017	A141099	244.60

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 13

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
784	018 A 018	A140360	134.96	784	021 A 022	A140360	134.96
784	023 A 024	A141099	244.60	784	025 A 025	A140360	134.96
784	026 A 026	A141099	244.60	784	027 A 031	A140360	134.96
784	032 A 032	A141099	244.60	784	033 A 034	A140360	134.96
784	035 A 038	A141099	244.60	784	040 A 041	A140360	134.96
784	042 A 042	A141099	244.60	784	043 A 043	A140360	134.96
784	045 A 056	A141099	244.60	784	058 A 065	A141099	244.60
784	067 A 072	A141099	244.60	784	074 A 084	A141099	244.60
784	086 A 086	A141099	244.60	784	092 A 092	A141099	244.60
784	119 A 121	A141099	244.60	784	128 A 128	A141099	244.60
784	130 A 130	A141099	244.60	784	132 A 134	A141099	244.60
784	142 A 142	A141099	244.60	784	151 A 153	A141099	244.60
784	154 A 154	A140880	532.41	784	155 A 160	A141099	244.60
784	162 A 162	A141099	244.60	784	164 A 166	A140360	134.96
784	171 A 173	A141099	244.60	784	175 A 177	A141099	244.60
784	180 A 190	A141249	53.41	785	001 A 090	A141099	244.60
785	091 A 091	A140670	209.63	785	093 A 098	A141099	244.60
785	101 A 160	A141099	244.60	785	161 A 165	A140670	209.63
785	168 A 169	A141099	244.60	785	170 A 170	A140670	209.63
785	171 A 184	A141099	244.60	785	185 A 185	A140670	209.63

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 15 VENUSTIANO CARRANZA HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
017	016 A 027	A150013	2,260.69	017	040 A 094	A150013	2,260.69
017	096 A 103	A150013	2,260.69	017	105 A 150	A150013	2,260.69
017	153 A 166	A150013	2,260.69	017	168 A 174	A150013	2,260.69
017	176 A 177	A150013	2,260.69	017	197 A 200	A150013	2,260.69
017	212 A 212	A150013	2,260.69	017	225 A 226	A150013	2,260.69
018	001 A 260	A150013	2,260.69	018	262 A 290	A150013	2,260.69
018	293 A 341	A150013	2,260.69	018	345 A 345	A150037	2,291.83
018	347 A 347	A150013	2,260.69	018	351 A 351	A150013	2,260.69
018	353 A 354	A150013	2,260.69	018	356 A 363	A150013	2,260.69
018	365 A 371	A150013	2,260.69	018	373 A 376	A150013	2,260.69
018	378 A 378	A150013	2,260.69	018	380 A 380	A150013	2,260.69
018	386 A 392	A150013	2,260.69	018	395 A 404	A150013	2,260.69
018	406 A 406	A150013	2,260.69	018	408 A 408	A150013	2,260.69
018	410 A 413	A150013	2,260.69	019	001 A 022	A150013	2,260.69
019	024 A 043	A150013	2,260.69	019	046 A 067	A150013	2,260.69
019	069 A 232	A150013	2,260.69	019	234 A 282	A150013	2,260.69
019	284 A 304	A150013	2,260.69	019	306 A 315	A150013	2,260.69
019	317 A 331	A150013	2,260.69	019	333 A 333	A150013	2,260.69
019	335 A 376	A150013	2,260.69	019	378 A 379	A150013	2,260.69
019	381 A 383	A150013	2,260.69	019	385 A 385	A150013	2,260.69
019	387 A 387	A150013	2,260.69	019	389 A 389	A150013	2,260.69
019	391 A 391	A150013	2,260.69	019	393 A 396	A150013	2,260.69
019	398 A 398	A150013	2,260.69	020	001 A 002	A150163	2,039.98
020	006 A 009	A150163	2,039.98	020	011 A 074	A150163	2,039.98
020	075 A 088	A150113	1,417.48	020	089 A 120	A150163	2,039.98
020	121 A 122	A150113	1,417.48	020	123 A 123	A150163	2,039.98
020	124 A 171	A150113	1,417.48	020	172 A 180	A150163	2,039.98
020	182 A 192	A150163	2,039.98	020	194 A 194	A150113	1,417.48
020	195 A 200	A150137	2,239.30	020	201 A 204	A150163	2,039.98
020	206 A 209	A150163	2,039.98	020	211 A 211	A150163	2,039.98
020	213 A 217	A150163	2,039.98	020	219 A 220	A150163	2,039.98
020	222 A 222	A150163	2,039.98	020	224 A 229	A150163	2,039.98
020	232 A 233	A150163	2,039.98	020	235 A 235	A150163	2,039.98
020	238 A 242	A150163	2,039.98	020	244 A 253	A150163	2,039.98
020	256 A 267	A150163	2,039.98	020	269 A 284	A150163	2,039.98
020	287 A 290	A150163	2,039.98	020	292 A 297	A150163	2,039.98
020	299 A 299	A150163	2,039.98	020	301 A 307	A150163	2,039.98
020	311 A 311	A150113	1,417.48	020	317 A 317	A150163	2,039.98
020	318 A 318	A150013	2,260.69	020	320 A 320	A150163	2,039.98
020	323 A 323	A150137	2,239.30	020	324 A 326	A150013	2,260.69
020	327 A 328	A150163	2,039.98	020	329 A 330	A150013	2,260.69
020	332 A 333	A150163	2,039.98	021	001 A 008	A150013	2,260.69
021	010 A 010	A150047	1,933.58	021	011 A 017	A150013	2,260.69
021	019 A 019	A150047	1,933.58	021	020 A 087	A150022	1,313.85
021	088 A 090	A150052	1,532.23	021	092 A 092	A150052	1,532.23
021	094 A 094	A150052	1,532.23	021	098 A 131	A150073	1,528.46
021	133 A 146	A150073	1,528.46	021	147 A 154	A150113	1,417.48
021	156 A 157	A150137	2,239.30	021	158 A 237	A150113	1,417.48
021	239 A 242	A150137	2,239.30	021	243 A 243	A150073	1,528.46
021	244 A 244	A150122	2,067.51	021	247 A 247	A150022	1,313.85

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 15 VENUSTIANO CARRANZA HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
021	249 A 264	A150022	1,313.85	021	266 A 266	A150022	1,313.85
021	268 A 270	A150022	1,313.85	021	272 A 275	A150022	1,313.85
021	277 A 299	A150022	1,313.85	021	300 A 300	A150092	1,862.72
021	304 A 306	A150092	1,862.72	021	308 A 311	A150047	1,933.58
021	312 A 313	A150052	1,532.23	021	314 A 317	A150022	1,313.85
021	326 A 325	A150092	1,862.72	021	328 A 328	A150092	1,862.72
021	393 A 403	A150052	1,532.23	021	404 A 404	A150047	1,933.58
021	415 A 420	A150073	1,528.46	021	720 A 733	A150052	1,532.23
021	735 A 746	A150052	1,532.23	021	764 A 764	A150022	1,313.85
021	767 A 770	A150092	1,862.72	021	772 A 772	A150092	1,862.72
021	785 A 834	A150022	1,313.85	021	835 A 837	A150137	2,239.30
021	836 A 838	A150022	1,313.85	021	840 A 853	A150022	1,313.85
021	867 A 867	A150092	1,862.72	021	869 A 872	A150092	1,862.72
021	887 A 887	A150052	1,532.23	021	888 A 888	A150022	1,313.85
021	893 A 893	A150073	1,528.46	021	900 A 900	A150073	1,528.46
021	905 A 905	A150092	1,862.72	021	977 A 978	A150022	1,313.85
021	991 A 991	A150073	1,528.46	021	995 A 995	A150022	1,313.85
021	998 A 998	A150047	1,933.58	022	001 A 180	A150113	1,417.48
022	182 A 241	A150113	1,417.48	022	243 A 276	A150113	1,417.48
023	002 A 007	A150154	2,068.43	023	010 A 010	A150154	2,068.43
023	012 A 024	A150154	2,068.43	023	026 A 028	A150154	2,068.43
023	030 A 056	A150154	2,068.43	023	058 A 062	A150154	2,068.43
023	065 A 068	A150154	2,068.43	023	070 A 072	A150154	2,068.43
023	075 A 088	A150154	2,068.43	023	090 A 094	A150154	2,068.43
023	096 A 096	A150154	2,068.43	023	099 A 111	A150154	2,068.43
023	116 A 119	A150154	2,068.43	023	121 A 123	A150154	2,068.43
023	131 A 139	A150154	2,068.43	023	141 A 141	A150154	2,068.43
023	143 A 143	A150154	2,068.43	023	145 A 164	A150154	2,068.43
023	168 A 194	A150154	2,068.43	023	197 A 221	A150154	2,068.43
023	223 A 241	A150154	2,068.43	023	243 A 250	A150154	2,068.43
023	253 A 269	A150154	2,068.43	023	271 A 287	A150154	2,068.43
023	291 A 337	A150154	2,068.43	023	338 A 379	A150037	2,291.83
023	380 A 398	A150103	2,039.11	023	400 A 401	A150103	2,039.11
023	403 A 411	A150103	2,039.11	023	412 A 442	A150037	2,291.83
023	444 A 447	A150037	2,291.83	023	450 A 450	A150037	2,291.83
023	452 A 470	A150037	2,291.83	023	472 A 474	A150037	2,291.83
023	482 A 484	A150103	2,039.11	023	486 A 490	A150103	2,039.11
023	492 A 493	A150103	2,039.11	023	495 A 505	A150103	2,039.11
023	513 A 516	A150103	2,039.11	023	518 A 523	A150103	2,039.11
023	524 A 526	A150037	2,291.83	023	530 A 530	A150154	2,068.43
023	531 A 537	A150037	2,291.83	023	538 A 538	A150154	2,068.43
023	539 A 541	A150037	2,291.83	023	542 A 542	A150154	2,068.43
023	600 A 603	A150037	2,291.83	023	605 A 608	A150037	2,291.83
121	242 A 242	A150092	1,862.72	121	244 A 245	A150092	1,862.72
121	246 A 249	A150052	1,532.23	121	300 A 303	A150073	1,528.46
318	004 A 007	A150013	2,260.69	318	018 A 023	A150013	2,260.69
318	032 A 040	A150013	2,260.69	318	065 A 067	A150013	2,260.69
318	069 A 072	A150013	2,260.69	318	089 A 097	A150013	2,260.69
318	112 A 117	A150084	3,517.63	318	136 A 139	A150084	3,517.63
318	140 A 140	A150013	2,260.69	323	010 A 015	A150084	3,517.63

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 15 VENUSTIANO CARRANZA HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
323	027 A 030	A150084	3,517.63	323	032 A 035	A150084	3,517.63
323	053 A 066	A150084	3,517.63	323	101 A 112	A150084	3,517.63
323	114 A 116	A150084	3,517.63	323	118 A 118	A150084	3,517.63
323	133 A 133	A150084	3,517.63	323	135 A 135	A150084	3,517.63
323	137 A 139	A150084	3,517.63	323	143 A 148	A150084	3,517.63
323	155 A 156	A150084	3,517.63	323	158 A 162	A150084	3,517.63
323	164 A 168	A150084	3,517.63	423	006 A 030	A150064	2,944.55
423	044 A 051	A150064	2,944.55	423	107 A 108	A150064	2,944.55
423	109 A 116	A150037	2,291.83	423	117 A 118	A150173	1,999.03
423	119 A 121	A150064	2,944.55	423	122 A 123	A150173	1,999.03
423	124 A 124	A150064	2,944.55	423	155 A 156	A150147	2,736.70
423	157 A 157	A150037	2,291.83	423	185 A 185	A150173	1,999.03
423	186 A 186	A150037	2,291.83	423	201 A 229	A150064	2,944.55
423	234 A 234	A150173	1,999.03	423	235 A 237	A150064	2,944.55
423	238 A 239	A150173	1,999.03	423	240 A 240	A150064	2,944.55
423	272 A 272	A150064	2,944.55	423	274 A 274	A150147	2,736.70
423	275 A 275	A150037	2,291.83	423	288 A 289	A150064	2,944.55
423	301 A 301	A150064	2,944.55				

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 1

REGION	MANZANA			COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA			COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
058	002	A	005	A160072	1,564.82	058	007	A	016	A160072	1,564.82
058	017	A	017	A160122	1,647.40	058	018	A	032	A160072	1,564.82
058	034	A	039	A160122	1,647.40	058	041	A	043	A160122	1,647.40
058	046	A	051	A160122	1,647.40	058	053	A	058	A160122	1,647.40
058	059	A	070	A160072	1,564.82	058	072	A	072	A160072	1,564.82
058	073	A	078	A160072	1,564.82	058	082	A	083	A160072	1,564.82
058	084	A	091	A160102	1,877.59	058	092	A	095	A160072	1,564.82
058	098	A	107	A160092	1,564.82	058	108	A	111	A160092	1,124.05
058	112	A	119	A160072	1,564.82	058	120	A	123	A160102	1,877.59
058	124	A	124	A160052	1,502.79	058	126	A	127	A160052	1,502.79
058	128	A	135	A160072	1,564.82	058	137	A	140	A160072	1,564.82
058	141	A	142	A160052	1,502.79	058	144	A	145	A160072	1,564.82
058	147	A	148	A160052	1,502.79	058	150	A	154	A160052	1,502.79
058	155	A	157	A160072	1,564.82	058	159	A	160	A160072	1,564.82
058	161	A	166	A160092	1,124.05	058	167	A	168	A160459	50.34
058	169	A	174	A160092	1,124.05	058	175	A	176	A160072	1,564.82
058	182	A	183	A160072	1,564.82	058	186	A	188	A160072	1,564.82
058	189	A	196	A160072	1,564.82	058	197	A	198	A160052	1,502.79
058	201	A	203	A160312	1,102.66	058	204	A	204	A160419	151.56
058	209	A	212	A160331	908.69	058	215	A	219	A160072	1,564.82
058	220	A	220	A160331	908.69	058	221	A	225	A160072	1,564.82
058	226	A	231	A160122	1,647.40	058	233	A	233	A160122	1,647.40
058	234	A	234	A160072	1,564.82	058	239	A	241	A160072	1,564.82
058	243	A	244	A160072	1,564.82	058	251	A	251	A160459	50.34
058	252	A	256	A160072	1,564.82	058	257	A	260	A160122	1,647.40
058	263	A	263	A160102	1,877.59	058	266	A	266	A160072	1,564.82
058	270	A	271	A160072	1,564.82	058	272	A	272	A160211	814.49
058	273	A	273	A160312	1,102.66	058	274	A	279	A160052	1,502.79
058	280	A	282	A160463	1,769.64	058	284	A	286	A160052	1,502.79
058	289	A	291	A160052	1,502.79	058	294	A	295	A160052	1,502.79
058	297	A	298	A160052	1,502.79	058	299	A	303	A160463	1,769.64
058	304	A	310	A160052	1,502.79	058	311	A	312	A160463	1,769.64
058	314	A	315	A160463	1,769.64	058	317	A	329	A160052	1,502.79
058	330	A	330	A160392	2,190.26	058	331	A	336	A160323	2,205.62
058	338	A	338	A160323	2,205.62	058	342	A	369	A160312	1,102.66
058	371	A	372	A160312	1,102.66	058	379	A	380	A160312	1,102.66
058	382	A	387	A160312	1,102.66	058	388	A	389	A160052	1,502.79
058	392	A	393	A160052	1,502.79	058	421	A	421	A160052	1,502.79
058	423	A	423	A160052	1,502.79	058	425	A	426	A160052	1,502.79
058	431	A	431	A160382	1,656.08	058	471	A	471	A160419	151.56
058	720	A	720	A160052	1,502.79	058	723	A	727	A160052	1,502.79
058	729	A	729	A160184	2,585.19	058	730	A	730	A160052	1,502.79
058	733	A	740	A160052	1,502.79	058	741	A	743	A160323	2,205.62
058	744	A	755	A160203	1,720.58	058	756	A	756	A160323	2,205.62
058	758	A	759	A160323	2,205.62	058	760	A	777	A160203	1,720.58
058	784	A	784	A160072	1,564.82	058	788	A	788	A160122	1,647.40
058	790	A	790	A160102	1,877.59	058	791	A	791	A160052	1,502.79
058	792	A	792	A160072	1,564.82	058	805	A	805	A160463	1,769.64
058	806	A	806	A160102	1,877.59	058	807	A	807	A160052	1,502.79
058	808	A	809	A160022	1,840.94	058	810	A	810	A160052	1,502.79

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
058	812 A 818	A160022	1,840.94	058	820 A 823	A160022	1,840.94
058	824 A 825	A160172	1,123.32	058	826 A 827	A160022	1,840.94
058	828 A 828	A160172	1,123.32	058	830 A 830	A160382	1,656.08
058	831 A 831	A160242	998.08	058	833 A 835	A160312	1,102.66
058	836 A 836	A160419	151.56	058	840 A 841	A160052	1,502.79
058	851 A 853	A160052	1,502.79	058	855 A 856	A160052	1,502.79
058	894 A 900	A160052	1,502.79	058	904 A 904	A160052	1,502.79
058	906 A 907	A160052	1,502.79	058	920 A 920	A160184	2,585.19
058	921 A 922	A160133	2,028.68	058	924 A 924	A160052	1,502.79
058	928 A 934	A160072	1,564.82	058	936 A 936	A160052	1,502.79
058	940 A 941	A160072	1,564.82	058	942 A 942	A160312	1,102.66
058	943 A 943	A160242	998.08	058	944 A 944	A160222	1,258.62
058	945 A 945	A160122	1,647.40	058	946 A 946	A160382	1,656.08
058	947 A 947	A160122	1,647.40	058	948 A 948	A160052	1,502.79
058	951 A 951	A160022	1,840.94	058	952 A 980	A160312	1,102.66
058	996 A 996	A160312	1,102.66	071	269 A 269	A160031	999.13
071	501 A 506	A160031	999.13	071	525 A 544	A160031	999.13
071	546 A 549	A160031	999.13	071	553 A 554	A160031	999.13
071	559 A 559	A160141	715.23	071	561 A 572	A160141	715.23
071	573 A 575	A160151	685.10	071	576 A 576	A160141	715.23
071	577 A 577	A160151	685.10	071	578 A 583	A160141	715.23
071	585 A 593	A160141	715.23	071	595 A 601	A160141	715.23
071	602 A 602	A160151	685.10	071	603 A 603	A160141	715.23
071	604 A 604	A160031	999.13	071	606 A 609	A160031	999.13
071	611 A 645	A160031	999.13	071	648 A 655	A160031	999.13
071	658 A 680	A160281	551.22	071	683 A 685	A160031	999.13
071	778 A 781	A160031	999.13	071	783 A 783	A160031	999.13
071	785 A 787	A160031	999.13	071	804 A 804	A160031	999.13
071	869 A 874	A160031	999.13	071	879 A 879	A160031	999.13
071	901 A 903	A160031	999.13	071	906 A 906	A160151	685.10
071	909 A 909	A160031	999.13	072	001 A 003	A160291	827.56
072	007 A 007	A160419	151.56	072	009 A 009	A160371	741.59
072	025 A 028	A160341	779.67	072	029 A 029	A160231	1,380.20
072	030 A 030	A160341	779.67	072	031 A 031	A160231	1,380.20
072	034 A 036	A160341	779.67	072	051 A 051	A160419	151.56
072	056 A 056	A160419	151.56	072	102 A 103	A160419	151.56
072	155 A 155	A160371	741.59	072	221 A 221	A160161	735.82
072	293 A 294	A160341	779.67	072	351 A 351	A160419	151.56
072	353 A 353	A160080	532.87	072	355 A 355	A160080	532.87
072	358 A 358	A160419	151.56	072	360 A 363	A160419	151.56
072	379 A 381	A160419	151.56	072	388 A 399	A160291	827.56
072	400 A 400	A160361	560.90	072	401 A 419	A160291	827.56
072	421 A 421	A160291	827.56	072	422 A 422	A160211	814.49
072	423 A 424	A160270	357.26	072	425 A 425	A160361	560.90
072	426 A 426	A160211	814.49	072	427 A 428	A160341	779.67
072	429 A 429	A160371	741.59	072	430 A 430	A160341	779.67
072	432 A 433	A160341	779.67	072	435 A 439	A160341	779.67
072	441 A 444	A160341	779.67	072	445 A 459	A160270	357.26
072	460 A 460	A160341	779.67	072	461 A 461	A160211	814.49
072	462 A 462	A160419	151.56	072	463 A 465	A160080	532.87

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
072	466 A 466	A160419	151.56	072	467 A 467	A160080	532.87
072	468 A 468	A160419	151.56	072	469 A 473	A160080	532.87
072	474 A 474	A160419	151.56	072	475 A 476	A160080	532.87
072	478 A 479	A160080	532.87	072	481 A 481	A160080	532.87
072	485 A 488	A160300	566.61	072	489 A 491	A160341	779.67
072	492 A 492	A160300	566.61	072	494 A 496	A160300	566.61
072	500 A 509	A160031	999.13	072	510 A 513	A160231	1,380.20
072	514 A 518	A160031	999.13	072	520 A 521	A160031	999.13
072	523 A 528	A160430	334.48	072	530 A 535	A160161	735.82
072	536 A 537	A160419	151.56	072	540 A 541	A160341	779.67
072	543 A 549	A160341	779.67	072	551 A 552	A160211	814.49
072	553 A 553	A160341	779.67	072	557 A 557	A160080	532.87
072	560 A 560	A160080	532.87	072	562 A 563	A160419	151.56
072	564 A 566	A160341	779.67	072	570 A 570	A160291	827.56
072	572 A 572	A160419	151.56	072	584 A 584	A160419	151.56
072	599 A 599	A160419	151.56	072	601 A 601	A160270	357.26
072	670 A 674	A160231	1,380.20	072	681 A 688	A160231	1,380.20
072	795 A 795	A160291	827.56	072	796 A 808	A160371	741.59
072	900 A 900	A160291	827.56	158	001 A 006	A160052	1,502.79
158	007 A 007	A160022	1,840.94	158	008 A 021	A160172	1,123.32
158	022 A 022	A160052	1,502.79	158	023 A 023	A160102	1,877.59
158	024 A 024	A160052	1,502.79	158	025 A 051	A160184	2,585.19
158	052 A 053	A160052	1,502.79	158	054 A 054	A160459	50.34
158	055 A 055	A160483	2,223.63	158	056 A 057	A160052	1,502.79
158	059 A 060	A160052	1,502.79	158	061 A 061	A160493	2,065.87
158	062 A 064	A160052	1,502.79	158	066 A 066	A160483	2,223.63
158	067 A 067	A160459	50.34	158	069 A 075	A160133	2,028.68
158	076 A 076	A160122	1,647.40	158	077 A 077	A160474	1,782.90
158	078 A 078	A160133	2,028.68	158	079 A 079	A160072	1,564.82
158	080 A 080	A160133	2,028.68	158	081 A 083	A160474	1,782.90
158	084 A 085	A160052	1,502.79	158	089 A 089	A160133	2,028.68
158	090 A 091	A160312	1,102.66	158	094 A 097	A160312	1,102.66
158	100 A 102	A160052	1,502.79	158	103 A 103	A160122	1,647.40
158	104 A 104	A160184	2,585.19	158	105 A 105	A160072	1,564.82
158	107 A 109	A160133	2,028.68	158	111 A 111	A160052	1,502.79
158	117 A 119	A160052	1,502.79	158	120 A 121	A160184	2,585.19
158	122 A 122	A160052	1,502.79	158	124 A 127	A160022	1,840.94
158	128 A 131	A160242	998.08	158	132 A 132	A160022	1,840.94
158	133 A 133	A160203	1,720.58	158	134 A 137	A160122	1,647.40
158	139 A 140	A160122	1,647.40	158	141 A 141	A160072	1,564.82
158	142 A 142	A160459	50.34	158	143 A 145	A160072	1,564.82
158	146 A 146	A160459	50.34	158	147 A 147	A160072	1,564.82
158	148 A 148	A160459	50.34	158	149 A 150	A160072	1,564.82
158	151 A 151	A160459	50.34	158	153 A 156	A160072	1,564.82
158	157 A 159	A160122	1,647.40	158	161 A 161	A160122	1,647.40
158	163 A 165	A160122	1,647.40	158	166 A 167	A160331	908.69
158	168 A 168	A160192	2,248.28	158	169 A 169	A160392	2,190.26
158	170 A 171	A160312	1,102.66	158	172 A 173	A160222	1,258.62
158	175 A 178	A160312	1,102.66	158	180 A 181	A160312	1,102.66
158	182 A 182	A160392	2,190.26	158	183 A 183	A160052	1,502.79

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
158	184 A 184	A160474	1,782.90	158	186 A 186	A160052	1,502.79
158	187 A 188	A160242	998.08	158	190 A 190	A160052	1,502.79
158	191 A 191	A160102	1,877.59	158	192 A 193	A160382	1,656.08
158	194 A 194	A160052	1,502.79	158	196 A 196	A160052	1,502.79
158	198 A 202	A160052	1,502.79	158	203 A 204	A160122	1,647.40
158	206 A 209	A160312	1,102.66	158	210 A 211	A160382	1,656.08
158	212 A 213	A160312	1,102.66	158	215 A 215	A160211	814.49
158	216 A 216	A160052	1,502.79	158	219 A 219	A160331	908.69
158	222 A 222	A160459	50.34	158	229 A 229	A160419	151.56
158	230 A 230	A160052	1,502.79	158	232 A 232	A160072	1,564.82
158	237 A 237	A160382	1,656.08	158	238 A 238	A160419	151.56
158	239 A 239	A160382	1,656.08	158	240 A 241	A160122	1,647.40
158	253 A 253	A160184	2,585.19	158	255 A 259	A160422	1,639.81
158	260 A 260	A160419	151.56	158	261 A 261	A160312	1,102.66
158	262 A 262	A160422	1,639.81	158	263 A 263	A160052	1,502.79
158	264 A 264	A160392	2,190.26	158	269 A 269	A160312	1,102.66
158	273 A 273	A160422	1,639.81	158	276 A 276	A160422	1,639.81
158	277 A 277	A160459	50.34	158	279 A 280	A160459	50.34
158	283 A 285	A160422	1,639.81	158	287 A 287	A160312	1,102.66
158	288 A 288	A160419	151.56	158	289 A 289	A160242	998.08
158	294 A 297	A160312	1,102.66	158	302 A 304	A160222	1,258.62
158	305 A 305	A160312	1,102.66	158	306 A 307	A160222	1,258.62
158	308 A 308	A160312	1,102.66	158	311 A 316	A160331	908.69
158	328 A 328	A160122	1,647.40	158	334 A 334	A160052	1,502.79
158	336 A 336	A160459	50.34	158	338 A 350	A160459	50.34
158	351 A 353	A160323	2,205.62	158	354 A 354	A160203	1,720.58
158	355 A 355	A160323	2,205.62	158	356 A 359	A160459	50.34
158	361 A 367	A160459	50.34	158	370 A 371	A160052	1,502.79
158	378 A 378	A160052	1,502.79	158	380 A 381	A160422	1,639.81
158	393 A 393	A160072	1,564.82	158	397 A 398	A160493	2,065.87
158	399 A 399	A160072	1,564.82	158	401 A 405	A160072	1,564.82
158	406 A 406	A160122	1,647.40	158	407 A 408	A160072	1,564.82
158	409 A 420	A160459	50.34	158	421 A 421	A160072	1,564.82
158	422 A 422	A160459	50.34	158	423 A 426	A160072	1,564.82
158	427 A 427	A160092	1,124.05	158	428 A 443	A160459	50.34
158	444 A 444	A160072	1,564.82	158	445 A 447	A160052	1,502.79
158	449 A 449	A160072	1,564.82	158	451 A 463	A160459	50.34
158	469 A 481	A160422	1,639.81	158	483 A 491	A160422	1,639.81
158	492 A 492	A160382	1,656.08	158	493 A 499	A160422	1,639.81
158	501 A 501	A160072	1,564.82	158	502 A 510	A160422	1,639.81
158	512 A 531	A160422	1,639.81	158	533 A 533	A160422	1,639.81
158	535 A 537	A160422	1,639.81	158	538 A 538	A160459	50.34
158	540 A 544	A160422	1,639.81	158	545 A 545	A160052	1,502.79
158	546 A 546	A160072	1,564.82	158	547 A 557	A160422	1,639.81
158	558 A 558	A160052	1,502.79	158	559 A 569	A160422	1,639.81
158	570 A 572	A160052	1,502.79	158	576 A 576	A160052	1,502.79
158	580 A 580	A160052	1,502.79	158	582 A 594	A160422	1,639.81
158	595 A 595	A160133	2,028.68	158	596 A 599	A160422	1,639.81
158	601 A 616	A160052	1,502.79	158	619 A 624	A160052	1,502.79
158	627 A 628	A160052	1,502.79	158	630 A 638	A160052	1,502.79

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
158	640 A 640	A160052	1,502.79	158	642 A 643	A160052	1,502.79
158	645 A 655	A160052	1,502.79	158	657 A 658	A160052	1,502.79
158	663 A 674	A160052	1,502.79	158	678 A 687	A160052	1,502.79
158	688 A 688	A160459	50.34	158	690 A 691	A160052	1,502.79
158	696 A 696	A160052	1,502.79	158	700 A 700	A160459	50.34
158	701 A 701	A160382	1,656.08	158	703 A 704	A160382	1,656.08
158	714 A 714	A160133	2,028.68	158	715 A 715	A160242	998.08
158	719 A 720	A160133	2,028.68	158	722 A 723	A160052	1,502.79
158	727 A 727	A160052	1,502.79	158	728 A 728	A160422	1,639.81
158	729 A 739	A160400	252.12	158	740 A 741	A160242	998.08
158	742 A 742	A160052	1,502.79	158	743 A 743	A160382	1,656.08
158	744 A 744	A160052	1,502.79	158	750 A 750	A160052	1,502.79
158	757 A 757	A160323	2,205.62	158	759 A 761	A160312	1,102.66
158	763 A 763	A160133	2,028.68	158	764 A 769	A160459	50.34
158	774 A 774	A160052	1,502.79	158	776 A 779	A160133	2,028.68
158	781 A 785	A160122	1,647.40	158	787 A 788	A160312	1,102.66
158	789 A 789	A160052	1,502.79	158	791 A 791	A160052	1,502.79
158	792 A 793	A160459	50.34	158	800 A 800	A160072	1,564.82
158	802 A 803	A160459	50.34	158	820 A 820	A160072	1,564.82
158	824 A 827	A160133	2,028.68	158	829 A 829	A160242	998.08
158	830 A 836	A160072	1,564.82	158	837 A 839	A160459	50.34
158	840 A 840	A160072	1,564.82	158	848 A 849	A160184	2,585.19
158	850 A 852	A160122	1,647.40	158	853 A 859	A160184	2,585.19
158	861 A 861	A160052	1,502.79	158	863 A 863	A160052	1,502.79
158	865 A 865	A160052	1,502.79	158	867 A 867	A160072	1,564.82
158	869 A 871	A160072	1,564.82	158	874 A 874	A160474	1,782.90
158	881 A 881	A160052	1,502.79	158	884 A 885	A160459	50.34
158	886 A 886	A160052	1,502.79	158	887 A 887	A160483	2,223.63
158	888 A 888	A160184	2,585.19	158	889 A 889	A160422	1,639.81
158	900 A 900	A160312	1,102.66	158	901 A 901	A160072	1,564.82
158	903 A 903	A160072	1,564.82	158	904 A 904	A160382	1,656.08
158	905 A 905	A160211	814.49	158	906 A 906	A160382	1,656.08
158	908 A 908	A160072	1,564.82	158	910 A 917	A160052	1,502.79
158	920 A 927	A160133	2,028.68	158	928 A 930	A160072	1,564.82
158	931 A 931	A160312	1,102.66	158	933 A 938	A160312	1,102.66
158	940 A 940	A160211	814.49	158	942 A 945	A160211	814.49
158	946 A 946	A160312	1,102.66	158	948 A 948	A160331	908.69
158	949 A 949	A160122	1,647.40	158	950 A 950	A160102	1,877.59
158	951 A 951	A160052	1,502.79	158	954 A 954	A160122	1,647.40
158	955 A 957	A160052	1,502.79	158	958 A 958	A160312	1,102.66
158	959 A 960	A160052	1,502.79	158	962 A 962	A160052	1,502.79
158	963 A 966	A160312	1,102.66	158	971 A 977	A160312	1,102.66
158	979 A 981	A160312	1,102.66	158	983 A 983	A160459	50.34
158	987 A 992	A160459	50.34	158	994 A 994	A160459	50.34
158	996 A 996	A160419	151.56	158	997 A 997	A160312	1,102.66
371	075 A 075	A160031	999.13	371	093 A 099	A160031	999.13
371	105 A 110	A160031	999.13	371	114 A 135	A160031	999.13
371	136 A 137	A160141	715.23	371	138 A 149	A160151	685.10
371	150 A 158	A160031	999.13	371	159 A 160	A160141	715.23
371	161 A 161	A160031	999.13	371	162 A 162	A160151	685.10

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 6

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
371	164 A 164	A160031	999.13	371	168 A 173	A160031	999.13
371	180 A 187	A160011	588.50	371	210 A 213	A160031	999.13
371	226 A 229	A160419	151.56	371	230 A 230	A160031	999.13
371	231 A 232	A160419	151.56	371	234 A 234	A160061	695.77
371	235 A 235	A160419	151.56	371	236 A 237	A160061	695.77
371	238 A 239	A160031	999.13	371	241 A 247	A160031	999.13
371	248 A 248	A160061	695.77	371	249 A 249	A160031	999.13
371	251 A 254	A160031	999.13	371	256 A 258	A160031	999.13
371	259 A 261	A160061	695.77	371	262 A 262	A160031	999.13
371	263 A 263	A160419	151.56	371	264 A 268	A160031	999.13
371	270 A 271	A160031	999.13	371	272 A 272	A160459	50.34
371	273 A 273	A160031	999.13	371	274 A 278	A160281	551.22
371	279 A 279	A160141	715.23	371	280 A 284	A160031	999.13
371	285 A 286	A160281	551.22	371	287 A 291	A160031	999.13
371	296 A 298	A160141	715.23	371	300 A 300	A160141	715.23
371	302 A 302	A160141	715.23	371	306 A 310	A160151	685.10
371	312 A 319	A160151	685.10	371	322 A 323	A160141	715.23
371	324 A 324	A160351	796.17	371	325 A 325	A160141	715.23
371	327 A 329	A160141	715.23	371	333 A 333	A160151	685.10
371	334 A 339	A160141	715.23	371	357 A 360	A160141	715.23
371	361 A 362	A160031	999.13	371	363 A 363	A160141	715.23
371	401 A 403	A160031	999.13	371	410 A 410	A160459	50.34
371	411 A 412	A160031	999.13	371	414 A 415	A160031	999.13
371	416 A 417	A160459	50.34	371	418 A 425	A160031	999.13
371	426 A 426	A160441	708.38	371	427 A 431	A160031	999.13
371	433 A 435	A160031	999.13	371	439 A 440	A160031	999.13
371	441 A 442	A160419	151.56	371	444 A 446	A160031	999.13
371	447 A 447	A160281	551.22	371	448 A 448	A160459	50.34
371	450 A 453	A160281	551.22	371	454 A 454	A160111	875.56
371	455 A 456	A160151	685.10	371	457 A 459	A160111	875.56
371	460 A 460	A160011	588.50	371	462 A 462	A160031	999.13
371	463 A 465	A160419	151.56	371	468 A 468	A160151	685.10
371	469 A 474	A160031	999.13	371	476 A 478	A160031	999.13
371	500 A 504	A160151	685.10	371	505 A 505	A160419	151.56
371	506 A 506	A160151	685.10	371	507 A 507	A160419	151.56
371	525 A 525	A160031	999.13	371	550 A 551	A160031	999.13
371	574 A 574	A160011	588.50	371	575 A 576	A160151	685.10
371	577 A 578	A160011	588.50	371	594 A 595	A160031	999.13
371	596 A 596	A160441	708.38	371	600 A 600	A160031	999.13
371	701 A 702	A160031	999.13	371	703 A 707	A160281	551.22
371	709 A 709	A160141	715.23	371	710 A 710	A160151	685.10
371	714 A 714	A160031	999.13	371	718 A 718	A160151	685.10
371	721 A 721	A160151	685.10	371	751 A 753	A160031	999.13
371	754 A 754	A160419	151.56	371	756 A 758	A160031	999.13
371	760 A 767	A160031	999.13	371	770 A 771	A160031	999.13
371	772 A 772	A160281	551.22	371	774 A 774	A160151	685.10
371	776 A 776	A160459	50.34	371	777 A 777	A160031	999.13
372	032 A 032	A160211	814.49	372	128 A 128	A160231	1,380.20
372	146 A 146	A160031	999.13	372	155 A 155	A160341	779.67
372	165 A 165	A160211	814.49	372	166 A 167	A160231	1,380.20

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 7

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
372	168 A 168	A160211	814.49	372	194 A 194	A160341	779.67
372	196 A 202	A160341	779.67	372	204 A 205	A160211	814.49
372	206 A 206	A160341	779.67	372	212 A 212	A160419	151.56
372	213 A 213	A160361	560.90	372	214 A 214	A160161	735.82
372	215 A 216	A160371	741.59	372	217 A 217	A160291	827.56
372	218 A 218	A160211	814.49	372	219 A 219	A160291	827.56
372	220 A 221	A160361	560.90	372	222 A 223	A160291	827.56
372	224 A 224	A160211	814.49	372	225 A 226	A160080	532.87
372	227 A 227	A160419	151.56	372	228 A 228	A160080	532.87
372	229 A 229	A160300	566.61	372	230 A 230	A160080	532.87
372	231 A 233	A160300	566.61	372	235 A 235	A160300	566.61
372	236 A 236	A160419	151.56	372	237 A 237	A160300	566.61
372	239 A 239	A160300	566.61	372	240 A 241	A160031	999.13
372	242 A 242	A160300	566.61	372	243 A 247	A160031	999.13
372	250 A 253	A160031	999.13	372	257 A 257	A160080	532.87
372	258 A 259	A160300	566.61	372	262 A 264	A160031	999.13
372	267 A 267	A160061	695.77	372	268 A 270	A160031	999.13
372	287 A 291	A160270	357.26	372	292 A 292	A160419	151.56
372	293 A 296	A160270	357.26	372	298 A 298	A160211	814.49
372	311 A 323	A160211	814.49	372	324 A 324	A160231	1,380.20
372	325 A 327	A160211	814.49	372	328 A 328	A160031	999.13
372	329 A 333	A160231	1,380.20	372	334 A 334	A160031	999.13
372	335 A 335	A160231	1,380.20	372	336 A 336	A160031	999.13
372	337 A 337	A160231	1,380.20	372	338 A 338	A160031	999.13
372	339 A 348	A160231	1,380.20	372	352 A 352	A160270	357.26
372	356 A 356	A160231	1,380.20	372	358 A 358	A160231	1,380.20
372	370 A 370	A160300	566.61	372	398 A 399	A160211	814.49
372	401 A 401	A160231	1,380.20	372	402 A 403	A160341	779.67
372	405 A 405	A160341	779.67	372	418 A 421	A160031	999.13
372	431 A 431	A160211	814.49	372	433 A 434	A160341	779.67
372	436 A 437	A160231	1,380.20	372	441 A 442	A160031	999.13
372	443 A 444	A160419	151.56	372	445 A 445	A160031	999.13
372	447 A 448	A160250	273.84	372	450 A 450	A160211	814.49
372	484 A 484	A160300	566.61	372	546 A 553	A160260	302.89
372	567 A 567	A160031	999.13	372	601 A 601	A160270	357.26
372	702 A 702	A160231	1,380.20	372	706 A 705	A160231	1,380.20
758	001 A 003	A160419	151.56	758	005 A 009	A160419	151.56
758	010 A 013	A160211	814.49	758	014 A 014	A160242	998.08
758	015 A 015	A160211	814.49	758	016 A 031	A160459	50.34
758	033 A 039	A160459	50.34	758	041 A 045	A160459	50.34
758	047 A 050	A160459	50.34	758	052 A 054	A160459	50.34
758	057 A 059	A160459	50.34	758	061 A 064	A160459	50.34
758	067 A 070	A160459	50.34	758	074 A 076	A160459	50.34
758	088 A 092	A160459	50.34	758	097 A 097	A160312	1,102.66
758	100 A 100	A160459	50.34	758	101 A 101	A160419	151.56
758	103 A 103	A160459	50.34	758	105 A 147	A160459	50.34
758	151 A 151	A160459	50.34	758	201 A 221	A160459	50.34
758	223 A 223	A160072	1,564.82	758	224 A 228	A160459	50.34
758	230 A 231	A160419	151.56	758	234 A 235	A160419	151.56
758	236 A 237	A160242	998.08	758	238 A 241	A160211	814.49

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 8

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
758	242 A 243	A160459	50.34	758	245 A 270	A160459	50.34
758	272 A 282	A160459	50.34	758	285 A 287	A160459	50.34
758	290 A 291	A160419	151.56	758	300 A 300	A160422	1,639.81
758	301 A 305	A160459	50.34	758	307 A 307	A160459	50.34
758	308 A 401	A160422	1,639.81	758	406 A 407	A160422	1,639.81
758	410 A 410	A160459	50.34	758	412 A 412	A160422	1,639.81
758	420 A 421	A160422	1,639.81	758	914 A 914	A160072	1,564.82
771	001 A 006	A160419	151.56	771	008 A 008	A160419	151.56
771	010 A 017	A160419	151.56	771	019 A 022	A160419	151.56
771	023 A 023	A160011	588.50	771	024 A 024	A160419	151.56
771	025 A 025	A160011	588.50	771	027 A 028	A160419	151.56
771	030 A 030	A160151	685.10	771	032 A 032	A160151	685.10
771	033 A 066	A160419	151.56	771	068 A 089	A160419	151.56
771	091 A 094	A160419	151.56	771	097 A 097	A160419	151.56
771	099 A 106	A160419	151.56	771	113 A 113	A160419	151.56
771	119 A 129	A160459	50.34	771	131 A 132	A160031	999.13
771	133 A 134	A160419	151.56	771	136 A 140	A160459	50.34
771	141 A 141	A160141	715.23	771	142 A 142	A160031	999.13
771	143 A 143	A160281	551.22	771	144 A 147	A160459	50.34
771	148 A 151	A160141	715.23	771	152 A 154	A160111	875.56
771	155 A 155	A160281	551.22	771	156 A 156	A160111	875.56
771	157 A 157	A160281	551.22	771	158 A 159	A160151	685.10
771	160 A 160	A160419	151.56	771	161 A 161	A160151	685.10
771	163 A 169	A160151	685.10	771	171 A 176	A160151	685.10
771	178 A 178	A160011	588.50	771	179 A 179	A160111	875.56
771	180 A 180	A160011	588.50	771	181 A 181	A160151	685.10
771	183 A 190	A160011	588.50	771	191 A 191	A160141	715.23
771	192 A 193	A160281	551.22	771	194 A 196	A160151	685.10
771	197 A 197	A160031	999.13	771	198 A 200	A160419	151.56
771	201 A 201	A160031	999.13	771	202 A 204	A160419	151.56
771	205 A 208	A160459	50.34	771	209 A 209	A160281	551.22
771	213 A 215	A160151	685.10	771	216 A 218	A160419	151.56
771	219 A 219	A160011	588.50	771	223 A 223	A160419	151.56
771	224 A 224	A160151	685.10	771	225 A 225	A160419	151.56
771	226 A 226	A160151	685.10	771	227 A 227	A160419	151.56
771	230 A 235	A160151	685.10	771	237 A 241	A160151	685.10
771	242 A 242	A160011	588.50	771	244 A 244	A160011	588.50
771	246 A 247	A160151	685.10	771	250 A 250	A160011	588.50
771	251 A 253	A160151	685.10	771	256 A 256	A160419	151.56
771	260 A 268	A160011	588.50	771	269 A 269	A160151	685.10
771	270 A 276	A160011	588.50	771	277 A 282	A160151	685.10
771	285 A 285	A160011	588.50	771	288 A 288	A160011	588.50
771	289 A 289	A160151	685.10	771	290 A 290	A160011	588.50
771	296 A 296	A160011	588.50	771	300 A 312	A160151	685.10
771	314 A 315	A160111	875.56	771	318 A 321	A160151	685.10
771	322 A 322	A160419	151.56	771	325 A 332	A160011	588.50
771	334 A 334	A160419	151.56	771	335 A 335	A160151	685.10
771	336 A 336	A160011	588.50	771	338 A 346	A160011	588.50
771	350 A 352	A160151	685.10	771	354 A 354	A160151	685.10
771	358 A 358	A160151	685.10	771	370 A 370	A160459	50.34

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 9

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
771	371 A 374	A160151	685.10	771	375 A 378	A160011	588.50
771	379 A 387	A160419	151.56	771	389 A 397	A160419	151.56
771	398 A 399	A160011	588.50	771	401 A 401	A160151	685.10
771	404 A 404	A160419	151.56	771	410 A 410	A160011	588.50
771	411 A 414	A160419	151.56	771	501 A 501	A160459	50.34
771	502 A 502	A160509	72.17	771	503 A 503	A160141	715.23
771	505 A 507	A160031	999.13	771	508 A 508	A160419	151.56
771	509 A 509	A160031	999.13	771	510 A 510	A160419	151.56
771	511 A 511	A160031	999.13	771	512 A 515	A160419	151.56
771	518 A 522	A160151	685.10	771	550 A 551	A160419	151.56
771	552 A 553	A160459	50.34	771	584 A 584	A160151	685.10
771	656 A 656	A160031	999.13	771	831 A 831	A160419	151.56
772	001 A 029	A160419	151.56	772	030 A 030	A160300	566.61
772	031 A 031	A160080	532.87	772	032 A 032	A160300	566.61
772	033 A 037	A160419	151.56	772	039 A 043	A160419	151.56
772	045 A 047	A160419	151.56	772	048 A 048	A160300	566.61
772	049 A 049	A160080	532.87	772	050 A 050	A160419	151.56
772	052 A 055	A160419	151.56	772	057 A 058	A160419	151.56
772	059 A 059	A160080	532.87	772	060 A 082	A160419	151.56
772	084 A 091	A160419	151.56	772	093 A 094	A160419	151.56
772	096 A 101	A160419	151.56	772	102 A 102	A160300	566.61
772	104 A 116	A160419	151.56	772	117 A 117	A160061	695.77
772	118 A 118	A160419	151.56	772	120 A 126	A160419	151.56
772	127 A 129	A160031	999.13	772	128 A 132	A160419	151.56
772	133 A 133	A160031	999.13	772	134 A 134	A160419	151.56
772	135 A 139	A160231	1,380.20	772	136 A 139	A160419	151.56
772	140 A 140	A160300	566.61	772	141 A 142	A160419	151.56
772	144 A 148	A160419	151.56	772	147 A 148	A160419	151.56
772	149 A 150	A160231	1,380.20	772	152 A 154	A160231	1,380.20
772	156 A 158	A160419	151.56	772	159 A 159	A160080	532.87
772	160 A 164	A160419	151.56	772	165 A 165	A160211	814.49
772	167 A 167	A160211	814.49	772	169 A 169	A160291	827.56
772	170 A 170	A160211	814.49	772	172 A 211	A160419	151.56
772	212 A 214	A160061	695.77	772	215 A 216	A160031	999.13
772	217 A 217	A160419	151.56	772	218 A 218	A160041	716.28
772	219 A 219	A160031	999.13	772	221 A 221	A160419	151.56
772	222 A 223	A160031	999.13	772	224 A 227	A160419	151.56
772	228 A 228	A160231	1,380.20	772	230 A 249	A160419	151.56
772	251 A 253	A160361	560.90	772	254 A 254	A160419	151.56
772	256 A 256	A160419	151.56	772	258 A 258	A160419	151.56
772	260 A 265	A160419	151.56	772	267 A 268	A160419	151.56
772	269 A 269	A160361	560.90	772	271 A 275	A160361	560.90
772	276 A 277	A160419	151.56	772	278 A 278	A160361	560.90
772	279 A 281	A160419	151.56	772	283 A 291	A160419	151.56
772	293 A 293	A160419	151.56	772	295 A 297	A160419	151.56
772	308 A 310	A160419	151.56	772	312 A 333	A160419	151.56
772	334 A 334	A160250	273.84	772	336 A 336	A160031	999.13
772	337 A 337	A160419	151.56	772	340 A 341	A160419	151.56
772	344 A 346	A160419	151.56	772	350 A 352	A160250	273.84
772	353 A 355	A160419	151.56	772	357 A 357	A160430	334.48

Para vigencia en 2011

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 10

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
772	358 A 381	A160419	151.56	772	383 A 388	A160419	151.56
772	392 A 392	A160419	151.56	772	396 A 402	A160419	151.56
772	403 A 403	A160031	999.13	772	404 A 408	A160419	151.56
772	409 A 409	A160300	566.61	772	410 A 412	A160419	151.56
772	413 A 413	A160211	814.49	772	414 A 414	A160419	151.56
772	415 A 415	A160080	532.87	772	416 A 416	A160041	716.28
772	417 A 418	A160031	999.13	772	419 A 419	A160231	1,380.20
772	421 A 421	A160419	151.56	772	422 A 422	A160041	716.28
772	423 A 427	A160031	999.13	772	428 A 432	A160061	695.77
772	433 A 434	A160031	999.13	772	435 A 435	A160231	1,380.20
772	436 A 439	A160031	999.13	772	440 A 441	A160231	1,380.20
772	443 A 443	A160080	532.87	772	444 A 444	A160161	735.82
772	445 A 445	A160291	827.56	772	446 A 446	A160211	814.49
772	447 A 447	A160341	779.67	772	448 A 448	A160031	999.13
772	449 A 455	A160419	151.56	772	457 A 457	A160031	999.13
772	458 A 458	A160419	151.56	772	459 A 460	A160031	999.13
772	461 A 462	A160419	151.56	772	463 A 463	A160031	999.13
772	464 A 464	A160419	151.56	772	470 A 470	A160361	560.90
772	471 A 471	A160419	151.56	772	473 A 474	A160361	560.90
772	475 A 476	A160419	151.56	772	480 A 480	A160419	151.56
772	481 A 481	A160031	999.13	772	482 A 482	A160061	695.77
772	483 A 492	A160419	151.56	772	500 A 500	A160419	151.56
772	501 A 503	A160510	606.43	772	504 A 507	A160529	63.57
772	508 A 511	A160510	606.43	772	512 A 512	A160529	63.57
772	513 A 513	A160510	606.43	772	514 A 517	A160529	63.57
772	519 A 519	A160430	334.46	772	520 A 524	A160419	151.56
772	576 A 576	A160529	63.57				

Para vigencia en 2011

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para los efectos de dar a conocer el nivel de desarrollo al que pertenecen las manzanas, para efectos de otorgar un subsidio a los usuarios de los derechos por el suministro de uso doméstico en el Distrito Federal a que se refiere el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, se presentan a continuación las siguientes tablas cuya aplicación se hará conforme a las definiciones y normas de aplicación que se indican:

D E F I N I C I O N E S

I. ÍNDICE DE DESARROLLO. (ID) Construcción estadística que mediante variables de tipo socioeconómico derivadas de información oficial, permite diferenciar territorialmente a la población del Distrito Federal de acuerdo a su nivel de desarrollo económico, agregando la información a nivel manzana. Las manzanas, en su conjunto, son clasificadas en cuatro distintos tipos: popular, medio, bajo, alto; de acuerdo al valor que para cada una de ellas arroja este índice.

II. REGIÓN. Circunscripción convencional del territorio del Distrito Federal determinada con fines de control catastral de los inmuebles, representada por los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral asignado por la autoridad fiscal.

III. MANZANA. Es un segmento de la región que regularmente está delimitada por tres o más calles o límites semejantes, representada por los tres siguientes dígitos del mencionado número de cuenta catastral.

IV. MANZANA CON ID POPULAR. Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener los niveles de desarrollo más bajos de la Ciudad. En esta categoría se agrupa, además, las manzana que se encuentran dentro de la zona rural del Distrito Federal.

V. MANZANA CON ID BAJO. Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener niveles de desarrollo bajo de la Ciudad.

VI. MANZANA CON ID MEDIO. Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener niveles de desarrollo medio de la Ciudad.

VII. MANZANA CON ID ALTO. Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener niveles los más altos niveles de desarrollo de la Ciudad.

N O R M A S D E A P L I C A C I Ó N

1. Para el establecimiento del subsidio otorgado a los usuarios del suministro doméstico de agua a que hace referencia el Artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, se determinará primero la Delegación a la que corresponda la toma del usuario.

2. Posteriormente se identificará la región-manzana a la que pertenece mediante los seis primeros dígitos de la cuenta catastral que corresponde al inmueble de uso habitacional donde se encuentra la toma.

3. Al identificar la región-manzana dentro de la Delegación se observará el tipo de manzana al que pertenece y ese remitirá, de manera directa, al subsidio que le corresponde al usuario de la toma de acuerdo al Artículo 172 del Código Fiscal.

Para vigencia en el año 2011

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: ___de_____de___

Recibió: _____

V LEGISLATURA

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

INDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
037-108	037-109	037-116	037-118	037-137	037-146	037-160	037-162	037-163	037-166
037-170	037-214	037-222	037-223	037-245	037-253	037-255	037-258	037-259	037-260
037-264	037-267	037-270	037-271	037-272	037-282	037-285	037-288	037-304	037-308
037-313	037-318	037-338	037-339	037-345	037-350	037-352	037-357	037-364	037-371
037-372	037-374	037-375	037-380	037-382	037-383	037-389	037-390	037-436	037-438
037-439	037-440	037-442	037-456	037-474	037-508	037-509	037-512	037-514	037-517
037-519	037-522	037-523	037-524	037-526	037-527	037-529	037-532	037-533	037-535
037-536	037-541	037-542	037-543	037-544	037-545	037-549	037-551	037-556	037-558
037-560	037-565	037-567	037-570	037-571	037-572	037-573	037-574	037-575	037-576
037-577	037-578	037-579	037-580	037-581	037-582	037-583	037-584	037-585	037-586
037-587	037-588	037-589	037-590	037-591	037-592	037-593	037-595	037-596	037-597
037-598	037-599	037-600	037-601	037-602	037-605	037-607	037-609	037-610	037-612
037-616	037-617	037-621	037-622	037-623	037-626	037-627	037-635	037-636	037-643
037-645	037-651	037-652	037-655	037-656	037-658	037-661	037-662	037-991	054-009
054-020	054-029	054-057	054-065	054-090	054-091	054-100	054-144	054-153	054-157
054-158	054-170	054-171	054-191	054-192	054-200	054-208	054-210	054-211	054-229
054-239	054-242	054-250	054-263	054-303	054-422	054-424	054-436	054-459	054-463
054-465	054-493	054-497	054-499	054-502	054-519	054-520	054-521	054-528	054-536
054-545	054-578	054-599	054-603	054-607	054-612	054-613	054-614	054-615	054-616
054-617	054-619	054-621	054-650	054-652	054-655	054-656	054-657	054-668	054-680
054-681	054-750	054-751	054-755	054-792	054-796	054-802	054-803	054-804	054-805
054-816	054-817	054-825	054-839	054-848	054-854	054-856	054-860	054-862	054-864
054-865	054-866	054-868	054-874	054-875	054-880	054-886	054-889	054-894	054-895
054-896	054-897	054-899	054-909	054-912	054-913	054-914	054-915	054-916	054-917
054-918	054-919	054-923	054-924	054-925	054-929	054-930	054-934	054-936	054-938
054-940	054-949	054-953	054-968	054-970	054-971	054-972	054-973	054-974	054-976
054-984	054-988	054-990	054-993	054-994	054-996	054-997	054-998	054-999	055-357
076-101	076-102	076-103	076-105	076-106	076-107	076-109	076-110	076-111	076-112
076-114	076-118	076-120	076-122	076-123	076-124	076-125	076-127	076-128	076-129
076-130	076-131	076-133	076-134	076-135	076-136	076-137	076-138	076-139	076-141
076-147	076-155	076-157	076-162	076-165	076-166	076-170	076-171	076-175	076-176
076-177	076-180	076-185	076-187	076-188	076-190	076-197	076-200	076-201	076-204
076-205	076-206	076-207	076-211	076-217	076-219	076-224	076-229	076-230	076-231
076-232	076-234	076-236	076-240	076-241	076-242	076-260	076-261	076-262	076-264
076-265	076-266	076-267	076-359	076-360	076-366	076-367	076-372	076-374	076-378
076-381	076-382	076-385	076-389	076-391	076-392	076-393	076-500	076-501	076-502
076-509	076-511	076-512	076-513	076-514	076-515	076-516	076-517	076-518	076-519
076-520	076-521	076-522	076-523	076-524	076-526	076-529	076-530	076-532	076-534
076-541	076-552	076-557	076-635	076-638	076-639	076-640	076-642	076-676	076-677
076-678	076-679	076-680	076-702	076-706	076-712	076-719	076-724	076-739	076-740
076-742	076-743	076-744	076-745	076-760	076-762	076-764	076-767	076-768	076-769
076-774	076-786	076-795	076-803	076-821	076-823	076-824	076-890	076-891	076-892
076-895	076-897	076-903	076-904	076-905	076-909	076-910	076-911	076-915	076-916
076-917	076-918	076-919	076-920	076-922	076-923	076-924	076-925	076-926	076-927
076-928	076-929	076-930	076-931	076-932	076-951	076-960	076-976	076-977	076-980
076-981	076-982	076-984	076-987	076-988	076-989	076-990	077-051	077-052	077-054
077-055	077-058	077-060	077-062	077-066	077-067	077-068	077-072	077-074	077-076
077-077	077-078	077-079	077-100	077-106	077-107	077-109	077-111	077-112	077-117
077-118	077-119	077-120	077-124	077-126	077-127	077-132	077-133	077-134	077-135
077-136	077-137	077-138	077-140	077-141	077-142	077-143	077-144	077-145	077-146

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Hora: _____
Fecha: ___ de ___ de ___
Recibido: _____

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
077-148	077-152	077-160	077-164	077-165	077-166	077-167	077-221	077-222	077-351
077-611	077-614	077-616	077-643	077-680	077-698	077-701	077-702	077-705	077-717
077-718	077-719	077-720	077-724	077-727	077-728	077-730	077-732	077-734	077-741
077-745	077-746	077-749	077-750	077-751	077-752	077-753	077-754	077-827	079-050
079-051	079-055	079-056	079-057	079-058	079-059	079-060	079-061	079-062	079-064
079-065	079-068	079-069	079-070	079-071	079-072	079-073	079-074	079-075	079-076
079-077	079-078	079-079	079-080	079-081	079-082	079-083	079-084	079-085	079-086
079-087	079-088	079-089	079-090	079-091	079-092	079-093	079-094	079-095	079-096
079-097	079-098	079-099	079-101	079-102	079-103	079-104	079-105	079-106	079-107
079-108	079-110	079-112	079-113	079-114	079-115	079-116	079-117	079-118	079-119
079-120	079-121	079-130	079-131	079-132	079-133	079-134	079-135	079-136	079-137
079-138	079-139	079-140	079-141	079-142	079-143	079-157	079-158	079-159	079-160
079-161	079-162	079-163	079-164	079-165	079-166	079-167	079-177	079-178	079-179
079-193	079-194	079-195	079-197	079-199	079-200	079-207	079-208	079-209	079-210
079-211	079-212	079-213	079-214	079-215	079-216	079-217	079-218	079-219	079-220
079-221	079-222	079-223	079-224	079-225	079-226	079-227	079-228	079-229	079-230
079-231	079-232	079-233	079-234	079-235	079-240	079-241	079-251	079-253	079-255
079-256	079-257	079-258	079-259	079-260	079-262	079-263	079-264	079-265	079-266
079-267	079-268	079-269	079-270	079-271	079-272	079-273	079-274	079-275	079-276
079-277	079-278	079-279	079-280	079-281	079-282	079-283	079-284	079-285	079-286
079-287	079-288	079-289	079-290	079-291	079-292	079-293	079-294	079-295	079-296
079-297	079-298	079-299	079-300	079-301	079-302	079-303	079-304	079-305	079-306
079-307	079-308	079-309	079-310	079-311	079-312	079-313	079-314	079-315	079-316
079-317	079-318	079-319	079-320	079-321	079-322	079-323	079-324	079-325	079-326
079-327	079-328	079-329	079-340	079-341	079-342	079-343	079-344	154-001	154-046
154-054	154-056	154-058	154-062	154-063	154-089	154-092	154-093	154-101	154-103
154-110	154-111	154-116	154-117	154-118	154-127	154-132	154-133	154-138	154-141
154-142	154-160	154-173	154-174	154-175	154-200	154-232	154-235	154-238	154-243
154-247	154-250	154-252	154-253	154-254	154-256	154-260	154-261	154-262	154-263
154-267	154-268	154-269	154-279	154-283	154-287	154-288	154-315	154-324	154-325
154-328	154-333	154-348	154-352	154-353	154-354	154-361	154-362	154-364	154-365
154-366	154-367	154-368	154-369	154-370	154-371	154-372	154-373	154-374	154-376
154-377	154-378	154-383	154-385	154-390	154-408	154-431	154-441	154-452	154-458
154-459	154-462	154-463	154-465	154-466	154-467	154-471	154-472	154-553	154-555
154-558	154-565	154-566	154-568	154-569	154-570	154-571	154-572	154-576	154-577
154-579	154-580	154-581	154-583	154-585	154-586	154-587	154-588	154-589	154-591
154-593	154-594	154-595	154-596	154-609	154-612	154-613	154-623	154-624	154-625
154-649	154-650	154-651	154-652	154-653	154-654	154-656	154-657	154-658	154-659
154-661	154-662	154-663	154-664	154-666	154-667	154-668	154-669	154-671	154-672
154-673	154-674	154-676	154-677	154-679	154-681	154-691	154-693	154-694	154-695
154-696	154-698	154-699	154-700	154-701	154-702	154-704	154-708	154-709	154-711
154-712	154-713	154-714	154-721	154-723	154-725	154-726	154-729	154-731	154-732
154-733	154-735	154-738	154-740	154-747	154-750	154-758	154-759	154-766	154-767
154-768	154-773	154-774	154-775	154-782	154-794	154-802	154-820	154-821	154-822
154-837	154-838	154-840	154-846	154-847	154-848	154-849	154-865	154-867	154-870
154-873	154-877	154-883	154-887	154-897	154-898	154-899	154-909	154-910	154-911
154-912	154-913	154-914	154-915	154-916	154-918	154-919	154-920	154-921	154-922
154-923	154-924	154-925	154-926	154-927	154-928	154-929	154-930	154-931	154-932
154-933	154-934	154-935	154-936	154-937	154-938	154-939	154-940	154-941	154-943
154-946	154-947	154-948	154-949	154-950	154-951	154-952	154-953	154-954	154-955

COORDENACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___ de _____ de ___
Recibió: _____
V LEGISLATURA

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
154-956	154-957	154-958	154-959	154-960	154-961	154-962	154-963	154-966	154-967
154-968	154-969	154-970	154-971	154-972	154-973	154-974	154-975	154-976	154-977
154-978	154-981	154-983	154-984	154-985	154-986	154-987	154-988	154-989	154-990
154-991	154-995	154-996	155-430	155-805	156-020	156-041	156-053	254-001	254-002
254-008	254-009	254-010	254-011	254-012	254-013	254-014	254-015	254-016	254-017
254-018	254-019	254-020	254-021	254-022	254-023	254-024	254-025	254-026	254-027
254-028	254-029	254-032	254-035	254-036	254-037	254-038	254-039	254-040	254-041
254-042	254-043	254-044	254-045	254-047	254-048	254-049	254-051	254-052	254-054
254-055	254-079	254-081	254-084	254-085	254-086	254-090	254-096	254-098	254-100
254-101	254-102	254-103	254-105	254-106	254-107	254-125	254-128	254-131	254-139
254-140	254-141	254-142	254-144	254-145	254-147	254-153	254-154	254-155	254-156
254-157	254-158	254-159	254-160	254-161	254-164	254-165	254-166	254-167	254-171
254-178	254-180	254-186	254-190	254-195	254-219	254-223	254-226	254-233	254-235
254-238	254-239	254-241	254-242	254-243	254-246	254-249	254-253	254-254	254-255
254-257	254-259	254-261	254-263	254-270	254-271	254-273	254-274	254-275	254-276
254-277	254-279	254-282	254-284	254-285	254-286	254-291	254-295	254-297	254-299
254-306	254-308	254-310	254-311	254-314	254-316	254-317	254-318	254-319	254-320
254-323	254-324	254-326	254-327	254-328	254-330	254-332	254-333	254-334	254-335
254-336	254-338	254-339	254-340	254-341	254-342	254-344	254-345	254-348	254-350
254-353	254-354	254-356	254-357	254-359	254-361	254-363	254-366	254-369	254-374
254-375	254-376	254-377	254-380	254-383	254-384	254-388	254-389	254-391	254-392
254-393	254-394	254-395	254-396	254-399	254-400	254-401	254-402	254-403	254-404
254-405	254-406	254-407	254-416	254-418	254-425	254-426	254-427	254-428	254-429
254-433	254-434	254-440	254-441	254-442	254-444	254-446	254-447	254-451	254-452
254-453	254-454	254-455	254-456	254-457	254-458	254-459	254-460	254-461	254-473
254-474	254-475	254-476	254-477	254-478	254-479	254-480	254-481	254-482	254-483
254-484	254-486	254-487	254-489	254-490	254-491	254-493	254-494	254-495	254-496
254-497	254-498	254-503	254-505	254-506	254-507	254-509	254-510	254-511	254-512
254-513	254-515	254-517	254-518	254-519	254-520	254-521	254-523	254-534	254-535
254-536	254-537	254-539	254-541	254-552	254-553	254-555	254-556	254-559	254-560
254-563	254-566	254-567	254-568	254-569	254-570	254-576	254-582	254-583	254-584
254-585	254-586	254-589	254-590	254-591	254-593	254-603	254-604	254-607	254-608
254-610	254-611	254-612	254-613	254-616	254-619	254-620	254-621	254-628	254-629
254-630	254-634	254-635	254-636	254-640	254-641	254-642	254-643	254-644	254-645
254-646	254-647	254-648	254-649	254-651	254-652	254-653	254-655	254-656	254-657
254-659	254-660	254-662	254-664	254-665	254-666	254-670	254-672	254-673	254-674
254-675	254-677	254-679	254-680	254-681	254-682	254-684	254-686	254-689	254-690
254-692	254-694	254-695	254-697	254-698	254-699	254-701	254-702	254-703	254-704
254-705	254-706	254-707	254-708	254-709	254-710	254-711	254-712	254-713	254-714
254-716	254-717	254-718	254-721	254-722	254-723	254-724	254-728	254-729	254-730
254-731	254-734	254-736	254-740	254-743	254-744	254-750	254-751	254-752	254-753
254-754	254-755	254-756	254-757	254-758	254-759	254-760	254-761	254-763	254-801
254-865	254-903	254-907	254-908	254-909	254-910	254-915	276-001	276-002	276-003
276-004	276-005	276-006	336-002	336-013	336-020	336-021	336-025	336-026	336-028
336-029	336-030	336-031	336-035	336-036	336-037	336-039	336-041	336-042	336-045
336-046	336-047	336-050	336-051	336-052	336-053	336-057	336-058	336-059	336-060
336-062	336-063	336-064	336-065	336-069	336-070	336-073	336-075	336-076	336-079
336-080	336-081	336-101	336-102	336-105	336-106	336-107	336-108	336-109	336-110
336-111	336-112	336-183	336-184	336-185	336-206	336-242	336-301	336-302	336-303
336-304	336-305	336-306	336-308	336-309	336-311	336-312	336-318	336-321	336-324

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS PARLAMENTARIOS
Folio _____
Fecha ___ de ___ de ___
Recibió: _____
V LEGISLATURA

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
336-327	336-330	336-332	336-333	336-334	336-335	336-336	336-337	336-338	336-340
336-341	336-342	336-343	336-344	336-345	336-346	336-347	336-348	336-351	336-361
336-362	336-363	336-402	336-406	336-408	336-410	336-411	336-412	336-421	336-433
336-436	336-441	336-443	336-444	336-445	336-446	336-447	336-448	336-449	336-450
336-451	336-453	336-456	336-457	336-458	336-459	336-460	336-461	336-462	336-463
336-464	336-465	336-466	336-467	336-470	336-471	336-475	336-479	336-480	336-481
336-484	336-485	336-487	336-488	336-496	336-498	336-502	336-508	336-510	336-517
336-518	336-521	336-522	336-523	336-526	336-527	336-528	336-529	336-530	336-531
336-532	336-533	336-534	336-536	336-537	336-541	336-542	336-543	336-544	336-546
336-548	336-549	336-550	336-551	336-552	336-553	336-554	336-555	336-556	336-557
336-559	336-560	336-563	336-565	336-566	336-567	336-568	336-571	336-573	336-576
336-577	336-578	336-579	336-580	336-587	336-589	336-591	336-592	336-593	336-594
336-595	336-596	336-599	336-601	336-602	336-603	336-604	336-605	336-606	336-607
336-608	336-611	336-612	336-613	336-616	336-617	336-618	336-620	336-621	336-623
336-624	336-626	336-628	336-633	336-634	336-636	336-637	336-639	336-640	336-641
336-643	336-644	336-646	336-648	336-649	336-654	336-656	336-663	336-664	336-672
336-675	336-678	336-679	336-681	336-683	336-688	336-692	336-693	336-694	336-700
336-705	336-707	336-708	336-709	336-710	336-711	336-712	336-713	336-714	336-715
336-716	336-717	336-718	336-719	336-720	336-721	336-722	336-723	336-724	336-725
336-726	336-727	336-729	336-731	336-732	336-742	336-743	336-744	336-745	336-750
336-751	336-752	336-753	336-759	336-760	336-761	336-762	336-764	336-765	336-768
336-769	336-772	336-773	336-774	336-775	336-776	336-777	336-778	336-779	336-780
336-781	336-782	336-783	336-784	336-785	336-786	336-787	336-788	336-790	336-791
336-792	336-793	336-794	336-804	336-805	336-807	336-808	336-812	336-813	336-814
336-816	336-818	336-819	336-826	336-830	336-832	336-834	336-838	336-841	336-843
336-844	336-846	336-850	336-851	336-852	336-856	336-859	336-860	336-861	336-862
336-865	336-866	336-867	336-868	336-869	336-870	336-871	336-872	336-873	336-874
336-875	336-876	336-877	336-878	336-879	336-880	336-881	336-882	336-885	336-886
336-887	336-888	336-889	336-891	336-892	336-893	336-894	336-898	336-899	336-900
336-902	336-905	336-906	336-907	336-910	336-931	336-932	336-933	336-934	336-935
336-937	336-939	336-940	336-941	336-942	336-943	336-962	336-963	336-964	336-965
336-975	336-976	336-977	336-978	354-249	354-306	354-315	354-347	354-373	354-801
354-820	354-822	354-823	354-944	354-952	376-001	376-004	376-006	376-012	376-013
376-015	376-018	376-020	376-021	376-024	376-028	376-029	376-089	376-094	376-095
376-096	376-097	376-099	376-100	376-104	376-106	376-107	376-109	376-110	376-138
376-149	376-150	376-151	376-163	376-165	376-188	376-197	376-220	376-222	376-223
376-225	376-226	376-228	376-230	376-231	376-232	376-233	376-234	376-235	376-236
376-238	376-241	376-242	376-243	376-244	376-245	376-246	376-247	376-248	376-249
376-250	376-251	376-252	376-258	376-259	376-260	376-261	376-262	376-265	376-266
376-267	376-268	376-269	376-270	376-271	376-272	376-273	376-274	376-275	376-276
376-278	376-279	376-286	376-291	376-298	376-299	376-300	376-307	376-311	376-312
376-313	376-314	376-315	376-316	376-317	376-318	376-319	376-320	376-321	376-322
376-323	376-324	376-327	376-329	376-331	376-332	376-333	376-334	376-337	376-341
376-342	376-343	376-344	376-345	376-346	376-347	376-348	376-349	376-350	376-351
376-352	376-353	376-354	376-356	376-357	376-358	376-359	376-360	376-361	376-362
376-363	376-364	376-365	376-366	376-367	376-368	376-369	376-370	376-371	376-372
376-373	376-374	376-375	376-376	376-377	376-380	376-381	376-382	376-384	376-385
376-386	376-387	376-388	376-390	376-391	376-392	376-395	376-440	376-441	376-442
376-444	376-504	376-505	376-506	376-507	376-508	376-509	376-510	376-511	376-515
376-517	376-520	376-521	376-522	376-523	376-524	376-525	376-546	376-547	376-588

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: ___ de _____ de ____

Recibió: _____

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
376-594	376-613	376-616	376-617	376-620	376-628	376-635	376-636	376-637	376-638
376-639	376-640	376-641	376-642	376-643	376-644	376-645	376-646	376-647	376-648
376-649	376-650	376-651	376-652	376-653	376-654	376-655	376-656	376-657	376-658
376-659	376-660	376-661	376-662	376-663	376-664	376-665	376-666	376-667	376-668
376-669	376-670	376-671	376-672	376-673	376-674	376-675	376-676	376-677	376-678
376-679	376-680	376-681	376-682	376-683	376-684	376-685	376-686	376-696	376-697
376-700	376-719	376-721	376-724	376-732	376-738	376-740	376-742	378-748	376-749
376-756	376-759	376-761	376-767	376-768	376-775	376-782	376-790	376-801	376-803
376-804	376-807	376-808	376-809	376-810	376-816	376-817	376-818	376-820	376-821
376-822	376-824	376-825	376-826	376-828	376-829	376-830	376-832	376-833	376-834
376-835	376-836	376-838	376-842	376-845	376-848	376-851	376-852	376-856	376-862
376-863	376-866	376-872	376-874	376-876	376-878	376-881	376-882	376-883	376-884
376-886	376-887	376-888	376-889	376-890	376-900	376-902	376-903	376-904	376-906
376-907	376-908	376-910	376-911	376-912	376-924	376-925	376-926	376-928	376-929
376-930	376-932	376-933	376-936	376-938	376-941	376-946	376-956	376-959	376-965
376-966	376-967	376-968	376-969	376-970	376-971	376-972	376-973	376-981	377-077
377-137	377-208	377-210	377-211	377-212	377-213	377-214	377-215	377-216	377-217
377-218	377-219	377-220	377-221	377-222	377-223	377-224	377-225	377-227	377-228
377-229	377-230	377-231	377-232	377-233	377-234	377-235	377-236	377-237	377-238
377-239	377-240	377-244	377-251	377-252	377-253	377-254	377-255	377-257	377-260
377-282	377-283	377-285	377-292	377-293	377-294	377-295	377-296	377-297	377-301
377-302	377-303	377-304	377-305	377-307	377-315	377-317	377-318	377-319	377-324
377-325	377-329	377-330	377-332	377-333	377-334	377-335	377-336	377-337	377-338
377-339	377-340	377-341	377-342	377-343	377-344	377-345	377-346	377-347	377-353
377-355	377-370	377-371	377-372	377-373	377-374	377-375	377-387	377-389	377-390
377-392	377-395	377-396	377-397	377-398	377-399	377-400	377-401	377-402	377-406
377-409	377-410	377-412	377-415	377-416	377-417	377-418	377-419	377-422	377-423
377-424	377-426	377-428	377-429	377-430	377-431	377-432	377-440	377-450	377-451
377-452	377-473	377-480	377-481	377-482	377-483	377-485	377-486	377-489	377-490
377-492	377-493	377-494	377-495	377-497	377-498	377-503	377-504	377-505	377-507
377-508	377-515	377-516	377-517	377-518	377-521	377-523	377-524	377-527	377-529
377-530	377-532	377-535	377-536	377-537	377-538	377-539	377-540	377-541	377-542
377-544	377-546	377-547	377-548	377-549	377-550	377-551	377-552	377-553	377-554
377-555	377-557	377-558	377-559	377-560	377-561	377-562	377-563	377-564	377-567
377-569	377-570	377-571	377-572	377-573	377-574	377-577	377-578	377-580	377-581
377-582	377-606	377-607	377-608	377-616	377-617	377-619	377-620	377-621	377-622
377-623	377-624	377-625	377-626	377-628	377-630	377-631	377-632	377-637	377-642
377-644	377-646	377-649	377-651	377-653	377-654	377-655	377-656	377-682	377-686
377-687	377-688	377-691	377-693	377-694	377-695	377-696	377-699	377-766	377-810
377-813	377-814	377-815	377-825	377-828	377-831	377-879	377-881	436-035	436-037
436-083	436-084	436-147	436-152	436-212	436-237	436-259	436-396	436-401	436-406
436-407	436-410	436-416	436-418	436-420	436-457	436-472	436-497	436-502	436-513
436-517	436-520	436-521	436-524	436-528	436-534	436-535	436-540	436-541	436-548
436-550	436-551	436-562	436-579	436-580	436-585	436-587	436-592	436-598	436-599
436-601	436-603	436-607	436-608	436-610	436-615	436-616	436-626	436-627	436-628
436-630	436-632	536-903	754-003	754-004	754-006	754-009	754-010	754-012	754-022
754-024	754-031	754-035	754-036	754-038	754-042	754-043	754-044	754-045	754-046
754-047	754-048	754-049	754-050	754-051	754-052	754-053	754-054	754-055	754-056
754-057	754-058	754-059	754-061	754-062	754-063	754-064	754-065	754-066	754-067

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
037-105	037-106	037-107	037-121	037-122	037-130	037-131	037-132	037-133	037-134
037-135	037-136	037-138	037-139	037-140	037-141	037-142	037-143	037-144	037-145
037-147	037-148	037-149	037-150	037-151	037-158	037-161	037-164	037-165	037-171
037-217	037-218	037-219	037-220	037-221	037-224	037-225	037-226	037-227	037-228
037-229	037-230	037-231	037-232	037-233	037-234	037-235	037-236	037-237	037-238
037-239	037-241	037-242	037-243	037-244	037-246	037-247	037-248	037-249	037-250
037-251	037-254	037-257	037-261	037-262	037-263	037-265	037-268	037-273	037-274
037-275	037-276	037-277	037-278	037-279	037-286	037-289	037-290	037-291	037-293
037-294	037-295	037-296	037-297	037-299	037-303	037-305	037-306	037-307	037-309
037-310	037-314	037-315	037-316	037-317	037-319	037-320	037-321	037-322	037-323
037-324	037-325	037-326	037-327	037-329	037-330	037-331	037-340	037-341	037-342
037-343	037-346	037-351	037-354	037-358	037-359	037-360	037-361	037-362	037-363
037-367	037-368	037-373	037-376	037-379	037-381	037-384	037-385	037-386	037-387
037-388	037-391	037-430	037-434	037-435	037-437	037-441	037-443	037-444	037-445
037-446	037-447	037-448	037-449	037-450	037-451	037-452	037-453	037-454	037-455
037-457	037-458	037-459	037-460	037-461	037-462	037-463	037-464	037-465	037-466
037-467	037-468	037-469	037-470	037-471	037-472	037-473	037-475	037-476	037-477
037-478	037-479	037-480	037-481	037-482	037-483	037-484	037-485	037-486	037-487
037-488	037-496	037-497	037-498	037-499	037-510	037-513	037-515	037-516	037-518
037-520	037-521	037-525	037-528	037-530	037-531	037-534	037-536	037-537	037-546
037-547	037-548	037-550	037-552	037-553	037-554	037-555	037-559	037-562	037-564
037-566	037-568	037-608	037-613	037-614	037-615	037-618	037-619	037-620	037-624
037-625	037-628	037-629	037-630	037-631	037-632	037-633	037-634	037-637	037-638
037-639	037-640	037-641	037-642	037-644	037-646	037-647	037-648	037-649	037-650
037-653	037-654	037-657	037-660	037-663	054-002	054-041	054-042	054-070	054-107
054-108	054-109	054-110	054-111	054-114	054-116	054-117	054-119	054-120	054-121
054-122	054-123	054-124	054-126	054-127	054-128	054-129	054-131	054-135	054-136
054-137	054-138	054-139	054-140	054-141	054-143	054-146	054-147	054-148	054-149
054-150	054-151	054-152	054-154	054-155	054-156	054-159	054-163	054-172	054-176
054-177	054-179	054-181	054-182	054-183	054-319	054-370	054-425	054-426	054-427
054-428	054-429	054-430	054-431	054-432	054-433	054-434	054-435	054-437	054-438
054-439	054-440	054-441	054-442	054-443	054-444	054-445	054-447	054-448	054-450
054-453	054-454	054-455	054-456	054-457	054-485	054-486	054-487	054-488	054-489
054-490	054-491	054-492	054-494	054-495	054-496	054-498	054-500	054-501	054-503
054-507	054-508	054-509	054-510	054-515	054-516	054-517	054-518	054-522	054-523
054-524	054-526	054-527	054-534	054-540	054-541	054-543	054-544	054-568	054-571
054-573	054-592	054-600	054-602	054-604	054-605	054-606	054-618	054-649	054-653
054-654	054-659	054-660	054-661	054-662	054-663	054-665	054-666	054-671	054-675
054-677	054-679	054-747	054-748	054-793	054-794	054-798	054-799	054-800	054-807
054-808	054-810	054-811	054-812	054-813	054-814	054-815	054-819	054-832	054-859
054-863	054-867	054-869	054-870	054-871	054-872	054-873	054-877	054-881	054-882
054-883	054-887	054-888	054-910	054-911	054-920	054-921	054-922	054-926	054-927
054-928	054-931	054-932	054-935	054-937	054-939	054-959	054-964	054-969	054-987
054-989	054-992	054-995	076-104	076-113	076-117	076-119	076-121	076-126	076-145
076-158	076-164	076-168	076-169	076-179	076-184	076-189	076-191	076-192	076-194
076-196	076-202	076-208	076-209	076-213	076-216	076-218	076-220	076-221	076-225
076-235	076-263	076-353	076-354	076-355	076-356	076-357	076-358	076-361	076-362
076-363	076-364	076-365	076-368	076-369	076-370	076-371	076-373	076-375	076-376
076-377	076-379	076-380	076-383	076-384	076-386	076-387	076-503	076-505	076-510
076-525	076-527	076-528	076-531	076-546	076-547	076-548	076-549	076-550	076-551

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: ___ de _____ de ___

Recibió: _____

V LEGISLATURA

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
076-553	076-554	076-555	076-556	076-558	076-559	076-560	076-561	076-631	076-632
076-633	076-634	076-636	076-637	076-641	076-643	076-644	076-645	076-646	076-703
076-705	076-707	076-708	076-709	076-710	076-711	076-713	076-714	076-716	076-718
076-720	076-737	076-738	076-741	076-758	076-759	076-761	076-765	076-766	076-770
076-771	076-772	076-773	076-780	076-781	076-783	076-784	076-785	076-787	076-788
076-797	076-802	076-820	076-893	076-894	076-896	076-898	076-899	076-900	076-901
076-902	076-906	076-907	076-908	076-921	076-936	076-943	076-944	076-945	076-946
076-947	076-948	076-949	076-950	076-952	076-953	076-954	076-955	076-956	076-968
076-969	076-975	076-976	076-979	076-983	076-985	076-986	077-053	077-056	077-057
077-059	077-061	077-069	077-070	077-071	077-073	077-075	077-104	077-108	077-114
077-115	077-116	077-121	077-122	077-147	077-162	077-610	077-613	077-615	077-677
077-681	077-683	077-697	077-699	077-700	077-725	077-726	077-733	077-735	077-736
077-743	077-748	077-780	154-047	154-048	154-049	154-051	154-052	154-053	154-055
154-057	154-059	154-060	154-061	154-064	154-065	154-066	154-067	154-068	154-069
154-070	154-071	154-072	154-073	154-091	154-094	154-102	154-140	154-143	154-177
154-255	154-257	154-258	154-259	154-264	154-265	154-266	154-270	154-271	154-272
154-295	154-301	154-313	154-360	154-375	154-432	154-457	154-460	154-461	154-464
154-468	154-469	154-470	154-473	154-578	154-584	154-610	154-614	154-622	154-643
154-655	154-665	154-670	154-675	154-680	154-687	154-692	154-705	154-707	154-710
154-720	154-730	154-739	154-748	154-811	154-832	154-833	154-834	154-836	154-839
154-841	154-842	154-843	154-844	154-845	154-860	154-868	154-882	154-884	154-885
154-889	154-890	154-891	154-892	154-893	154-894	154-895	154-896	154-917	154-942
254-046	254-050	254-056	254-080	254-082	254-083	254-088	254-089	254-091	254-092
254-093	254-094	254-097	254-099	254-104	254-143	254-162	254-163	254-174	254-175
254-176	254-179	254-182	254-185	254-186	254-191	254-193	254-196	254-198	254-200
254-204	254-214	254-215	254-222	254-224	254-228	254-229	254-231	254-234	254-240
254-247	254-248	254-252	254-260	254-264	254-265	254-266	254-268	254-269	254-272
254-278	254-280	254-281	254-283	254-288	254-289	254-290	254-292	254-296	254-305
254-307	254-309	254-312	254-313	254-321	254-322	254-325	254-351	254-352	254-362
254-365	254-367	254-370	254-371	254-372	254-381	254-385	254-387	254-390	254-397
254-417	254-422	254-438	254-439	254-443	254-485	254-501	254-502	254-504	254-508
254-514	254-524	254-526	254-527	254-538	254-540	254-551	254-562	254-575	254-578
254-587	254-600	254-602	254-618	254-622	254-625	254-626	254-627	254-658	254-678
254-683	254-685	254-691	254-693	254-696	254-715	254-719	254-720	254-725	254-726
254-727	254-732	254-733	254-735	254-737	254-739	254-741	254-742	254-877	276-156
336-004	336-012	336-014	336-015	336-016	336-017	336-018	336-019	336-022	336-032
336-033	336-034	336-038	336-048	336-049	336-055	336-056	336-061	336-066	336-067
336-068	336-071	336-072	336-074	336-077	336-182	336-331	336-403	336-404	336-405
336-407	336-409	336-413	336-414	336-415	336-416	336-417	336-418	336-419	336-420
336-422	336-423	336-424	336-425	336-426	336-427	336-429	336-431	336-468	336-469
336-472	336-473	336-476	336-477	336-478	336-482	336-483	336-486	336-489	336-490
336-491	336-492	336-493	336-494	336-495	336-499	336-505	336-506	336-507	336-509
336-511	336-514	336-515	336-516	336-539	336-540	336-547	336-558	336-564	336-586
336-590	336-629	336-638	336-650	336-651	336-655	336-666	336-673	336-674	336-682
336-684	336-685	336-686	336-689	336-690	336-728	336-754	336-755	336-763	336-767
336-789	336-800	336-801	336-802	336-803	336-806	336-809	336-810	336-811	336-815
336-817	336-820	336-821	336-822	336-823	336-824	336-825	336-827	336-828	336-829
336-833	336-835	336-836	336-837	336-839	336-840	336-845	336-849	336-853	336-854
336-855	336-857	336-858	336-864	336-904	336-927	336-936	336-938	337-406	354-346
376-002	376-003	376-005	376-007	376-008	376-009	376-010	376-011	376-014	376-016

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Hora:
Fecha: ___ de ___ de ___
Recibió:

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
376-022	376-023	376-025	376-026	376-027	376-030	376-031	376-032	376-033	376-034
376-035	376-036	376-037	376-038	376-039	376-040	376-041	376-042	376-043	376-044
376-045	376-046	376-090	376-091	376-092	376-093	376-098	376-101	376-102	376-103
376-105	376-108	376-153	376-172	376-224	376-237	376-239	376-240	376-256	376-257
376-280	376-281	376-282	376-285	376-289	376-301	376-310	376-340	376-379.	376-383
376-436	376-518	376-586	376-587	376-590	376-591	376-592	376-593	376-595	376-596
376-597	376-598	376-599	376-600	376-601	376-604	376-605	376-611	376-612	376-614
376-615	376-618	376-619	376-621	376-622	376-623	376-624	376-625	376-626	376-627
376-629	376-630	376-631	376-632	376-633	376-698	376-701	376-711	376-715	376-717
376-718	376-722	376-723	376-725	376-726	376-727	376-728	376-729	376-730	376-733
376-734	376-737	376-739	376-741	376-743	376-744	376-745	376-746	376-747	376-750
376-751	376-752	376-753	376-754	376-755	376-757	376-760	376-762	376-763	376-764
376-765	376-766	376-771	376-776	376-800	376-802	376-827	376-831	376-837	376-840
376-841	376-843	376-846	376-849	376-853	376-854	376-855	376-857	376-858	376-859
376-860	376-861	376-864	376-865	376-868	376-873	376-875	376-877	376-879	376-905
376-909	376-923	376-927	376-931	376-934	376-935	376-937	376-940	376-974	376-985
377-209	377-226	377-243	377-284	377-286	377-287	377-288	377-289	377-290	377-291
377-306	377-310	377-312	377-313	377-314	377-316	377-322	377-323	377-331	377-348
377-388	377-403	377-405	377-407	377-408	377-411	377-413	377-414	377-420	377-421
377-425	377-427	377-484	377-487	377-491	377-496	377-499	377-500	377-501	377-502
377-506	377-511	377-512	377-513	377-514	377-519	377-520	377-522	377-525	377-526
377-528	377-531	377-533	377-534	377-543	377-545	377-556	377-565	377-566	377-568
377-575	377-576	377-602	377-609	377-627	377-629	377-692	377-729	377-744	377-764
377-765	377-812	377-824	377-829	377-880	436-033	436-036	436-038	436-039	436-040
436-081	436-082	436-085	436-087	436-093	436-101	436-150	436-202	436-206	436-236
436-257	436-258	436-260	436-261	436-262	436-277	436-278	436-315	436-351	436-381
436-382	436-383	436-384	436-385	436-386	436-387	436-388	436-389	436-390	436-391
436-392	436-393	436-394	436-397	436-398	436-399	436-400	436-402	436-403	436-404
436-405	436-408	436-409	436-412	436-413	436-414	436-415	436-417	436-419	436-421
436-422	436-423	436-424	436-425	436-426	436-427	436-428	436-429	436-430	436-431
436-432	436-433	436-434	436-435	436-436	436-437	436-440	436-445	436-451	436-452
436-453	436-454	436-455	436-456	436-458	436-459	436-460	436-492	436-493	436-499
436-500	436-501	436-503	436-504	436-505	436-506	436-507	436-508	436-509	436-510
436-511	436-512	436-514	436-515	436-516	436-518	436-519	436-522	436-523	436-525
436-526	436-527	436-529	436-530	436-531	436-532	436-533	436-536	436-537	436-538
436-539	436-542	436-544	436-545	436-547	436-549	436-552	436-553	436-554	436-555
436-556	436-557	436-558	436-561	436-569	436-570	436-571	436-572	436-573	436-581
436-582	436-583	436-584	436-591	436-602	436-604	436-605	436-611	436-612	436-613
436-614	436-618	436-619	436-629	436-842	754-011	754-025	754-037	754-039	754-040
754-060									

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
037-123	037-210	054-026	054-104	054-162	054-165	054-167	054-190	054-205	054-206
054-247	054-321	054-328	054-329	054-331	054-351	054-380	054-397	054-399	054-420
054-471	054-472	054-476	054-479	054-514	054-529	054-530	054-531	054-532	054-533
054-535	054-537	054-538	054-539	054-590	054-593	054-598	054-627	054-630	054-651
054-658	054-664	054-667	054-669	054-775	054-779	054-857	054-902	054-906	054-933
054-954	054-956	054-957	054-958	054-966	054-977	076-156	076-178	076-183	076-193
076-388	077-080	077-113	077-123	077-125	077-151	077-168	077-676	077-678	077-679
077-682	077-685	077-687	077-689	077-690	077-691	077-692	077-693	077-694	077-695
077-706	077-710	077-712	077-713	077-714	077-715	077-716	077-721	077-722	077-819
077-823	154-050	154-082	154-112	154-113	154-114	154-115	154-134	154-135	154-136
154-229	154-245	154-273	154-305	154-308	154-326	154-327	154-329	154-330	154-331
154-332	154-334	154-434	154-573	154-736	154-737	154-741	154-752	154-777	154-779
154-780	154-781	154-787	154-857	154-861	154-874	154-875	154-876	154-878	154-879
154-880	254-053	254-087	254-146	254-181	254-183	254-184	254-187	254-189	254-192
254-194	254-197	254-199	254-213	254-217	254-221	254-227	254-232	254-236	254-237
254-244	254-245	254-250	254-256	254-258	254-267	254-287	254-294	254-298	254-331
254-343	254-349	254-355	254-358	254-360	254-373	254-379	254-382	254-594	254-650
254-667	254-671	336-325	336-428	336-430	336-437	336-439	336-442	336-474	336-501
336-831	354-689	354-969	376-019	376-139	376-146	376-148	376-152	376-154	376-156
376-157	376-158	376-159	376-161	376-166	376-167	376-180	376-184	376-187	376-192
376-194	376-199	376-213	376-216	376-264	376-731	376-823	377-078	377-618	377-652
377-702	377-830	436-088	436-089	436-092	436-095	436-096	436-097	436-098	436-099
436-100	436-127	436-130	436-131	436-132	436-135	436-141	436-142	436-145	436-146
436-148	436-149	436-151	436-154	436-155	436-156	436-157	436-160	436-162	436-163
436-165	436-166	436-203	436-288	436-349	436-350	436-395	436-438	436-439	436-444
436-448	436-449	436-450	436-464	436-465	436-467	436-468	436-469	436-470	436-471
436-473	436-474	436-475	436-477	436-478	436-480	436-481	436-483	436-484	436-485
436-486	436-487	436-489	436-490	436-491	436-494	436-498	436-564	436-589	436-590
754-007	754-033	754-034							

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___de_____de___
Recibió: _____
V LEGISLATURA

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
037-215	037-252	037-349	054-001	054-003	054-004	054-005	054-006	054-007	054-008
054-010	054-011	054-012	054-013	054-014	054-015	054-016	054-017	054-018	054-019
054-021	054-022	054-023	054-024	054-025	054-027	054-028	054-030	054-031	054-033
054-034	054-035	054-036	054-037	054-039	054-040	054-043	054-044	054-045	054-046
054-047	054-058	054-059	054-060	054-061	054-062	054-063	054-064	054-066	054-067
054-068	054-069	054-072	054-073	054-074	054-075	054-076	054-077	054-078	054-079
054-080	054-081	054-082	054-083	054-084	054-085	054-086	054-087	054-088	054-089
054-092	054-093	054-094	054-095	054-096	054-101	054-102	054-105	054-106	054-112
054-113	054-115	054-125	054-132	054-160	054-161	054-168	054-169	054-173	054-180
054-184	054-187	054-193	054-196	054-197	054-198	054-199	054-201	054-202	054-203
054-204	054-207	054-209	054-212	054-213	054-214	054-215	054-216	054-217	054-218
054-219	054-220	054-221	054-222	054-223	054-224	054-225	054-226	054-227	054-228
054-230	054-231	054-232	054-233	054-234	054-235	054-237	054-238	054-240	054-241
054-243	054-244	054-245	054-246	054-248	054-249	054-251	054-252	054-253	054-254
054-255	054-256	054-257	054-258	054-259	054-260	054-261	054-262	054-264	054-265
054-266	054-267	054-268	054-269	054-270	054-271	054-272	054-273	054-274	054-275
054-276	054-277	054-278	054-279	054-280	054-281	054-282	054-283	054-284	054-285
054-286	054-287	054-288	054-289	054-290	054-291	054-292	054-293	054-294	054-295
054-296	054-297	054-298	054-299	054-300	054-301	054-302	054-304	054-305	054-306
054-307	054-308	054-309	054-310	054-311	054-312	054-314	054-315	054-318	054-320
054-322	054-324	054-325	054-326	054-327	054-330	054-332	054-333	054-334	054-335
054-336	054-337	054-338	054-339	054-340	054-341	054-342	054-343	054-344	054-347
054-348	054-352	054-391	054-392	054-393	054-394	054-395	054-396	054-398	054-400
[illegible]	054-402	054-403	054-404	054-405	054-406	054-407	054-408	054-409	054-410
054-411	054-412	054-413	054-414	054-415	054-416	054-417	054-418	054-419	054-421
[illegible]-446	054-449	054-451	054-452	054-458	054-460	054-462	054-464	054-466	054-468
054-469	054-470	054-474	054-475	054-477	054-478	054-480	054-481	054-482	054-483
054-484	054-542	054-562	054-563	054-564	054-565	054-569	054-572	054-577	054-579
054-580	054-582	054-583	054-585	054-586	054-594	054-601	054-626	054-674	054-678
054-746	054-752	054-756	054-757	054-776	054-777	054-778	054-782	054-788	054-789
054-790	054-791	054-795	054-801	054-806	054-818	054-822	054-826	054-830	054-831
054-833	054-834	054-835	054-836	054-837	054-847	054-849	054-850	054-851	054-852
054-855	076-244	076-245	076-251	076-252	076-253	076-254	076-256	076-257	076-717
077-110	077-128	077-129	077-130	077-131	077-161	077-163	077-684	077-686	077-696
077-707	077-708	077-709	077-711	077-723	077-740	154-002	154-074	154-075	154-076
154-077	154-079	154-080	154-081	154-083	154-084	154-085	154-086	154-087	154-088
154-119	154-120	154-121	154-122	154-123	154-124	154-125	154-126	154-128	154-129
154-130	154-131	154-137	154-139	154-176	154-230	154-231	154-233	154-234	154-236
154-237	154-239	154-240	154-241	154-244	154-248	154-249	154-251	154-274	154-275
154-276	154-277	154-278	154-280	154-281	154-282	154-284	154-285	154-286	154-290
154-297	154-343	154-344	154-347	154-349	154-350	154-351	154-384	154-401	154-433
154-453	154-554	154-557	154-559	154-567	154-592	154-605	154-606	154-607	154-608
154-634	154-641	154-686	154-697	154-724	154-734	154-742	154-770	154-772	154-776
154-778	154-783	154-784	154-785	154-786	154-788	154-789	154-790	154-791	154-792
154-793	154-795	154-796	154-797	154-798	154-799	154-801	154-803	154-804	154-805
154-808	154-809	154-810	154-816	154-817	154-853	154-855	154-863	154-871	154-872
154-881	154-886	154-997	154-998	154-999	254-077	254-123	254-124	254-126	254-127
254-129	254-130	254-132	254-133	254-134	254-135	254-137	254-138	254-419	254-424
254-436	254-592	254-601	254-614	254-615	254-654	254-668	254-669	254-687	254-738
336-186	336-228	336-432	336-434	336-435	336-438	336-440	336-771	354-242	354-250

OFICIALÍA MAYOR
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Hora: _____
Fecha: ___ de _____ de ____
V LEGISLATURA
Recibió: _____

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
354-251	354-252	354-253	354-254	354-255	354-256	354-257	354-258	354-259	354-260
354-261	354-262	354-263	354-265	354-266	354-267	354-268	354-269	354-270	354-271
354-272	354-273	354-274	354-276	354-277	354-278	354-279	354-280	354-281	354-282
354-283	354-284	354-286	354-288	354-289	354-290	354-291	354-293	354-294	354-295
354-296	354-297	354-298	354-299	354-300	354-301	354-302	354-303	354-304	354-305
354-307	354-308	354-309	354-310	354-311	354-312	354-313	354-314	354-316	354-317
354-318	354-320	354-687	354-688	354-690	354-736	354-737	354-738	354-739	354-744
354-784	354-785	354-786	354-787	354-788	354-789	354-790	354-791	354-792	354-793
354-794	354-802	354-803	354-804	354-805	354-806	354-819	354-821	354-833	354-834
354-835	354-836	354-839	354-945	376-140	376-141	376-142	376-143	376-144	376-145
376-147	376-160	376-162	376-164	376-168	376-170	376-171	376-178	376-179	376-181
376-182	376-183	376-185	376-186	376-189	376-190	376-191	376-193	376-195	376-196
376-198	376-200	376-201	376-202	376-203	376-204	376-205	376-206	376-207	376-208
376-209	376-210	376-212	376-214	376-215	376-217	376-218	376-219	376-221	376-227
376-292	377-350	377-352	377-474	377-479	377-635	377-639	377-640	377-647	377-660
377-661	377-662	377-663	377-664	377-665	377-666	377-668	377-669	377-671	377-672
377-669	377-750	377-751	377-752	377-753	377-754	377-755	377-756	377-757	377-758
377-759	377-826	436-034	436-086	436-128	436-129	436-134	436-136	436-143	436-144
436-159	436-161	436-164	436-441	436-442	436-443	436-446	436-447	436-462	436-463
436-466	436-476	436-479	436-482	436-488	436-495	436-565	436-566	436-586	436-609
477-404	477-405	477-416	477-417	754-005	754-030				

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
044-022	044-025	044-029	044-032	044-035	044-038	044-040	044-045	044-057	044-059
044-071	044-079	044-091	044-103	044-104	044-106	044-142	044-149	044-172	044-176
044-216	044-217	044-237	044-246	044-247	044-248	044-250	044-251	044-253	044-265
044-266	044-271	044-273	044-283	044-287	044-289	044-292	044-293	044-295	044-307
044-337	044-339	044-356	044-359	044-364	044-411	044-425	044-469	044-470	044-471
044-477	044-482	044-489	044-492	044-494	044-496	044-498	044-501	044-502	044-504
044-506	044-508	044-509	044-512	044-527	044-542	044-547	044-550	044-551	044-571
044-588	044-608	044-609	044-610	044-611	044-612	044-613	044-614	044-617	044-618
044-623	044-630	044-631	044-636	044-640	044-641	044-645	044-649	044-651	044-653
044-654	044-657	044-658	044-659	044-673	044-678	044-680	044-686	044-689	044-694
044-696	044-710	044-713	044-716	044-722	044-727	044-737	044-747	044-754	044-767
044-774	044-775	044-776	044-777	044-778	044-780	044-795	044-796	044-805	044-806
044-814	044-818	044-820	044-824	044-829	044-831	044-833	044-834	044-838	044-839
044-840	044-850	044-851	044-853	044-861	044-862	044-866	044-867	044-871	044-872
044-874	044-877	044-878	044-879	044-880	044-881	044-882	044-883	044-884	044-886
044-888	044-891	044-892	044-893	044-894	044-895	044-896	044-897	044-898	044-900
044-903	044-908	044-909	044-911	044-915	044-916	044-917	044-921	044-924	044-925
049-010	049-017	049-064	049-069	049-070	049-100	049-105	049-106	049-140	049-144
049-149	049-151	049-153	049-157	049-168	049-169	049-190	049-196	049-211	049-227
049-229	049-232	049-243	049-271	049-273	049-278	049-283	049-293	049-295	049-297
049-302	049-303	049-305	049-306	049-307	049-308	049-310	049-311	049-314	049-321
049-329	049-330	049-333	049-386	049-387	049-388	049-392	049-397	049-401	049-402
049-403	049-404	049-405	049-409	049-411	049-414	049-415	049-416	049-417	049-418
049-425	049-427	049-428	049-429	049-432	049-433	049-434	049-437	049-439	049-441
049-442	049-443	049-444	049-448	049-449	049-450	049-451	049-457	049-464	049-467
049-468	049-471	049-473	049-480	049-481	049-482	049-485	049-603	049-604	049-605
049-613	049-615	049-616	049-620	049-625	050-001	050-004	050-005	050-007	050-009
050-010	050-012	050-015	050-019	050-021	050-022	050-023	050-025	050-032	050-034
050-035	050-045	050-050	050-057	050-059	050-065	050-066	050-084	050-089	050-090
050-091	050-097	050-106	050-119	050-120	050-122	050-124	050-131	050-137	050-142
050-143	050-156	050-164	050-165	050-172	050-175	050-177	050-178	050-184	050-188
050-190	050-198	050-201	050-204	050-209	050-216	050-220	050-224	050-239	050-240
050-242	050-244	050-249	050-250	050-262	050-263	050-274	050-275	050-289	050-293
050-295	050-332	050-342	050-345	050-346	050-356	050-366	050-386	050-387	050-388
050-392	050-398	050-409	050-410	050-414	050-422	050-448	050-460	050-461	050-479
050-487	050-491	050-498	050-526	050-534	050-543	050-545	050-547	050-548	050-563
050-570	050-571	050-572	050-573	050-577	050-585	050-587	050-588	050-589	050-595
050-597	050-602	050-610	050-618	050-626	050-627	050-629	050-631	050-633	050-634
050-641	050-643	050-646	050-649	050-654	050-657	050-660	050-661	050-665	050-667
050-668	050-669	050-670	050-671	050-680	050-682	050-689	050-697	050-702	050-703
050-704	050-705	050-709	050-714	050-715	050-716	050-717	050-718	050-721	050-722
050-723	050-724	050-727	050-728	050-749	050-750	050-753	050-760	050-761	050-762
050-765	050-766	050-767	050-768	050-769	050-772	050-774	050-775	050-777	050-778
050-779	050-780	050-781	050-797	050-800	050-801	050-802	050-804	050-810	050-811
050-823	050-826	050-828	050-832	050-834	050-835	050-837	050-840	050-841	050-843
050-844	050-846	050-847	050-854	050-855	050-860	050-868	050-869	050-874	050-875
050-876	050-877	050-878	050-879	050-882	050-885	050-886	050-887	050-903	050-915
050-917	050-919	050-921	050-922	050-928	050-930	050-932	050-934	050-935	050-936
050-937	050-938	050-939	050-940	050-942	050-943	050-948	050-949	050-952	050-954
050-956	050-957	050-960	050-970	050-977	050-978	050-980	050-982	050-983	050-986

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: ___de_____de___

Recibió: _____

ASAMBLEA DE ESTADOS UNIDOS DEL DISTRITO

V LEGISLATURA

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
050-989	050-990	050-995	050-997	050-998					

COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio
V LEGISLATURA

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
044-004	044-005	044-006	044-007	044-009	044-010	044-011	044-012	044-013	044-014
044-015	044-016	044-017	044-018	044-019	044-020	044-021	044-023	044-024	044-026
044-027	044-028	044-033	044-036	044-037	044-039	044-041	044-042	044-043	044-044
044-046	044-047	044-048	044-049	044-050	044-051	044-052	044-053	044-054	044-055
044-058	044-060	044-061	044-062	044-063	044-064	044-066	044-067	044-069	044-070
044-072	044-073	044-074	044-075	044-076	044-077	044-078	044-081	044-082	044-083
044-084	044-085	044-088	044-089	044-090	044-092	044-093	044-094	044-096	044-097
044-099	044-100	044-101	044-102	044-105	044-107	044-108	044-109	044-110	044-111
044-112	044-113	044-114	044-115	044-116	044-117	044-119	044-120	044-121	044-122
044-124	044-125	044-126	044-127	044-128	044-129	044-130	044-131	044-132	044-133
044-134	044-137	044-138	044-140	044-141	044-143	044-144	044-145	044-146	044-155
044-156	044-157	044-158	044-159	044-162	044-163	044-164	044-165	044-166	044-167
044-168	044-169	044-170	044-171	044-173	044-174	044-177	044-178	044-179	044-180
044-181	044-183	044-185	044-191	044-192	044-193	044-195	044-196	044-197	044-198
044-199	044-200	044-201	044-202	044-203	044-204	044-206	044-207	044-208	044-209
044-210	044-211	044-212	044-213	044-214	044-215	044-218	044-219	044-220	044-221
044-222	044-223	044-224	044-225	044-226	044-227	044-228	044-229	044-230	044-231
044-232	044-233	044-234	044-235	044-236	044-238	044-239	044-240	044-241	044-242
044-244	044-249	044-252	044-254	044-256	044-258	044-259	044-260	044-261	044-262
044-263	044-264	044-267	044-268	044-269	044-270	044-274	044-275	044-277	044-278
044-282	044-284	044-285	044-286	044-288	044-290	044-291	044-294	044-300	044-301
044-302	044-304	044-305	044-306	044-308	044-309	044-312	044-317	044-318	044-320
044-321	044-322	044-326	044-327	044-328	044-329	044-330	044-331	044-332	044-333
044-335	044-336	044-338	044-340	044-341	044-342	044-343	044-344	044-345	044-346
044-347	044-348	044-349	044-350	044-351	044-352	044-353	044-354	044-357	044-358
044-360	044-361	044-362	044-365	044-366	044-367	044-368	044-369	044-370	044-371
044-372	044-373	044-374	044-375	044-379	044-380	044-381	044-382	044-384	044-385
044-386	044-387	044-388	044-390	044-391	044-394	044-395	044-396	044-397	044-398
044-399	044-400	044-401	044-402	044-403	044-404	044-405	044-406	044-407	044-408
044-409	044-410	044-412	044-414	044-415	044-417	044-418	044-419	044-420	044-421
044-422	044-423	044-424	044-426	044-427	044-428	044-429	044-430	044-431	044-432
044-433	044-434	044-435	044-436	044-437	044-438	044-439	044-440	044-441	044-442
044-443	044-444	044-445	044-448	044-449	044-450	044-451	044-453	044-454	044-455
044-456	044-457	044-458	044-459	044-460	044-462	044-463	044-464	044-465	044-466
044-467	044-468	044-473	044-474	044-475	044-476	044-478	044-479	044-483	044-486
044-487	044-488	044-490	044-491	044-493	044-495	044-500	044-503	044-505	044-507
044-510	044-511	044-513	044-514	044-515	044-516	044-517	044-519	044-520	044-521
044-522	044-523	044-524	044-525	044-526	044-528	044-529	044-530	044-531	044-533
044-534	044-536	044-537	044-538	044-539	044-540	044-541	044-543	044-544	044-545
044-546	044-552	044-553	044-554	044-555	044-556	044-557	044-558	044-559	044-560
044-561	044-562	044-563	044-565	044-567	044-573	044-574	044-575	044-576	044-579
044-580	044-581	044-582	044-586	044-589	044-590	044-592	044-593	044-594	044-595
044-596	044-597	044-598	044-599	044-600	044-601	044-602	044-603	044-604	044-605
044-606	044-607	044-615	044-616	044-619	044-620	044-621	044-622	044-624	044-625
044-628	044-629	044-632	044-633	044-634	044-635	044-637	044-642	044-643	044-647
044-648	044-650	044-652	044-655	044-660	044-661	044-662	044-663	044-664	044-665
044-666	044-670	044-671	044-674	044-675	044-676	044-679	044-683	044-687	044-688
044-691	044-692	044-693	044-695	044-697	044-698	044-699	044-700	044-701	044-702
044-704	044-705	044-706	044-707	044-708	044-709	044-711	044-712	044-714	044-715
044-717	044-718	044-721	044-731	044-734	044-736	044-738	044-740	044-745	044-746

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: ___de_____de___

V LEGISLATURA

Recibió: _____

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
044-748	044-749	044-751	044-757	044-758	044-759	044-761	044-762	044-764	044-765
044-769	044-770	044-771	044-772	044-773	044-779	044-782	044-785	044-786	044-787
044-788	044-791	044-792	044-793	044-794	044-801	044-802	044-803	044-804	044-807
044-808	044-810	044-811	044-812	044-813	044-816	044-817	044-819	044-821	044-822
044-827	044-841	044-842	044-843	044-845	044-846	044-849	044-852	044-857	044-858
044-859	044-863	044-864	044-865	044-868	044-869	044-870	044-873	044-875	044-876
044-885	044-887	044-889	044-890	044-899	044-901	044-910	044-918	044-919	044-920
044-922	049-002	049-004	049-005	049-006	049-007	049-008	049-009	049-011	049-012
049-013	049-014	049-015	049-016	049-018	049-019	049-020	049-021	049-022	049-023
049-024	049-025	049-026	049-027	049-028	049-029	049-031	049-032	049-033	049-034
049-035	049-036	049-037	049-038	049-039	049-040	049-041	049-042	049-043	049-044
049-045	049-046	049-047	049-048	049-049	049-050	049-051	049-052	049-053	049-054
049-055	049-056	049-057	049-058	049-059	049-060	049-061	049-065	049-066	049-067
049-068	049-071	049-072	049-073	049-074	049-075	049-076	049-077	049-078	049-079
049-080	049-081	049-082	049-083	049-084	049-085	049-086	049-087	049-088	049-089
049-090	049-091	049-092	049-093	049-094	049-095	049-096	049-097	049-098	049-099
049-101	049-102	049-103	049-104	049-107	049-108	049-109	049-111	049-112	049-113
049-114	049-115	049-116	049-117	049-118	049-119	049-120	049-121	049-122	049-123
049-124	049-125	049-126	049-127	049-128	049-129	049-130	049-131	049-132	049-133
049-134	049-137	049-138	049-139	049-141	049-142	049-143	049-145	049-146	049-147
049-148	049-150	049-152	049-154	049-155	049-156	049-158	049-159	049-160	049-161
049-162	049-163	049-164	049-165	049-166	049-167	049-170	049-171	049-172	049-173
049-174	049-175	049-176	049-177	049-178	049-179	049-180	049-181	049-182	049-187
049-191	049-192	049-193	049-194	049-195	049-197	049-199	049-202	049-203	049-204
049-205	049-206	049-207	049-208	049-209	049-210	049-212	049-213	049-214	049-215
049-216	049-217	049-218	049-219	049-220	049-221	049-222	049-223	049-224	049-225
049-226	049-228	049-230	049-231	049-233	049-234	049-235	049-236	049-238	049-239
049-240	049-241	049-242	049-244	049-245	049-246	049-247	049-248	049-249	049-250
049-251	049-252	049-253	049-254	049-255	049-256	049-257	049-258	049-259	049-260
049-261	049-262	049-263	049-264	049-265	049-266	049-267	049-268	049-269	049-270
049-274	049-275	049-276	049-277	049-279	049-280	049-281	049-282	049-284	049-285
049-286	049-287	049-288	049-289	049-290	049-291	049-292	049-294	049-296	049-299
049-300	049-301	049-304	049-309	049-312	049-313	049-315	049-316	049-317	049-318
049-319	049-320	049-322	049-323	049-324	049-325	049-326	049-327	049-328	049-331
049-332	049-334	049-335	049-336	049-337	049-338	049-339	049-340	049-341	049-342
049-343	049-344	049-345	049-346	049-347	049-348	049-349	049-350	049-351	049-352
049-353	049-354	049-355	049-356	049-357	049-358	049-359	049-360	049-361	049-362
049-363	049-364	049-365	049-366	049-367	049-368	049-369	049-370	049-371	049-372
049-373	049-374	049-375	049-376	049-377	049-378	049-379	049-380	049-381	049-382
049-383	049-384	049-385	049-390	049-393	049-394	049-395	049-396	049-398	049-406
049-410	049-412	049-419	049-420	049-422	049-423	049-430	049-431	049-436	049-446
049-447	049-452	049-453	049-456	049-458	049-459	049-460	049-461	049-462	049-463
049-474	049-475	049-483	049-601	049-602	049-606	049-607	049-608	049-609	049-610
049-611	049-617	050-002	050-008	050-013	050-016	050-017	050-024	050-026	050-028
050-029	050-030	050-033	050-038	050-039	050-041	050-042	050-043	050-044	050-046
050-048	050-051	050-052	050-053	050-054	050-055	050-058	050-060	050-061	050-062
050-063	050-067	050-068	050-069	050-071	050-072	050-073	050-074	050-075	050-076
050-077	050-078	050-080	050-082	050-083	050-086	050-087	050-088	050-093	050-094
050-095	050-098	050-099	050-109	050-112	050-115	050-116	050-118	050-121	050-123
050-125	050-126	050-127	050-128	050-129	050-134	050-136	050-138	050-141	050-146

ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
Recibido

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
050-150	050-151	050-152	050-153	050-154	050-155	050-157	050-158	050-160	050-161
050-166	050-167	050-169	050-170	050-171	050-173	050-174	050-179	050-182	050-183
050-185	050-186	050-187	050-189	050-191	050-192	050-195	050-196	050-197	050-200
050-202	050-203	050-205	050-206	050-207	050-208	050-210	050-211	050-212	050-213
050-215	050-217	050-218	050-219	050-221	050-222	050-223	050-225	050-226	050-227
050-228	050-229	050-230	050-231	050-232	050-234	050-235	050-236	050-237	050-238
050-241	050-243	050-246	050-247	050-248	050-251	050-252	050-253	050-255	050-256
050-257	050-258	050-259	050-260	050-261	050-264	050-265	050-266	050-267	050-268
050-269	050-270	050-271	050-272	050-273	050-276	050-277	050-278	050-279	050-280
050-281	050-282	050-283	050-284	050-285	050-286	050-287	050-288	050-290	050-291
050-292	050-294	050-296	050-297	050-298	050-299	050-300	050-301	050-302	050-303
050-304	050-305	050-306	050-307	050-308	050-309	050-310	050-311	050-312	050-313
050-314	050-315	050-316	050-317	050-318	050-319	050-320	050-321	050-322	050-323
050-324	050-325	050-326	050-328	050-329	050-330	050-331	050-333	050-336	050-339
050-343	050-348	050-350	050-352	050-353	050-354	050-362	050-363	050-365	050-367
050-368	050-371	050-376	050-377	050-379	050-382	050-383	050-384	050-385	050-389
050-390	050-391	050-393	050-394	050-396	050-399	050-400	050-402	050-404	050-405
050-407	050-408	050-411	050-412	050-416	050-417	050-418	050-419	050-420	050-421
050-423	050-424	050-425	050-426	050-427	050-428	050-431	050-432	050-434	050-435
050-436	050-437	050-438	050-439	050-440	050-441	050-442	050-443	050-445	050-446
050-449	050-451	050-452	050-453	050-454	050-455	050-456	050-458	050-459	050-462
050-463	050-464	050-465	050-466	050-467	050-468	050-469	050-470	050-471	050-472
050-473	050-474	050-475	050-476	050-477	050-478	050-480	050-481	050-482	050-483
050-484	050-485	050-486	050-488	050-489	050-490	050-492	050-493	050-494	050-495
050-496	050-497	050-499	050-500	050-501	050-502	050-503	050-504	050-505	050-506
050-507	050-508	050-509	050-510	050-511	050-512	050-513	050-514	050-515	050-516
050-517	050-518	050-519	050-520	050-521	050-522	050-523	050-524	050-525	050-527
050-528	050-529	050-530	050-531	050-532	050-533	050-535	050-536	050-537	050-538
050-539	050-540	050-541	050-542	050-544	050-549	050-550	050-551	050-552	050-553
050-554	050-555	050-556	050-557	050-558	050-559	050-562	050-564	050-565	050-566
050-568	050-569	050-575	050-576	050-578	050-579	050-580	050-581	050-582	050-583
050-584	050-586	050-590	050-591	050-592	050-593	050-594	050-596	050-598	050-599
050-600	050-601	050-603	050-604	050-605	050-606	050-607	050-608	050-609	050-611
050-612	050-613	050-614	050-615	050-616	050-617	050-619	050-620	050-621	050-622
050-623	050-624	050-625	050-628	050-630	050-632	050-635	050-636	050-637	050-638
050-639	050-640	050-642	050-647	050-648	050-651	050-652	050-653	050-655	050-656
050-658	050-659	050-666	050-672	050-673	050-674	050-675	050-676	050-677	050-678
050-679	050-681	050-683	050-684	050-685	050-686	050-687	050-688	050-690	050-691
050-692	050-693	050-694	050-695	050-696	050-698	050-699	050-700	050-701	050-706
050-708	050-711	050-712	050-713	050-719	050-720	050-725	050-726	050-729	050-730
050-731	050-732	050-733	050-734	050-735	050-736	050-737	050-738	050-739	050-740
050-741	050-742	050-743	050-744	050-745	050-746	050-747	050-748	050-751	050-752
050-754	050-755	050-756	050-757	050-758	050-759	050-763	050-764	050-770	050-771
050-773	050-782	050-786	050-792	050-793	050-794	050-796	050-799	050-805	050-806
050-807	050-812	050-815	050-816	050-818	050-819	050-820	050-821	050-822	050-827
050-830	050-831	050-836	050-838	050-842	050-845	050-849	050-850	050-853	050-857
050-859	050-861	050-862	050-863	050-864	050-865	050-867	050-871	050-873	050-880
050-881	050-883	050-884	050-888	050-889	050-890	050-891	050-892	050-893	050-894
050-895	050-896	050-897	050-898	050-899	050-900	050-901	050-902	050-904	050-905
050-906	050-907	050-908	050-909	050-910	050-911	050-912	050-913	050-914	050-920

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
050-923	050-926	050-929	050-931	050-933	050-941	050-944	050-945	050-947	050-953
050-958	050-961	050-962	050-963	050-964	050-965	050-966	050-967	050-968	050-969
050-972	050-974	050-975	050-976	050-979	050-981	050-984	050-985	050-987	050-988
050-991	*050-993*	*050-994*	*050-996*	*344-001*					

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: ___de_____de___

V LEGISLATURA

Recibió: _____

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
044-065	044-118	044-123	044-135	044-136	044-139	044-147	044-148	044-150	044-151
044-152	044-153	044-154	044-160	044-161	044-182	044-184	044-186	044-187	044-188
044-194	044-243	044-255	044-257	044-281	044-296	044-297	044-298	044-299	044-303
044-310	044-311	044-313	044-314	044-315	044-319	044-323	044-324	044-325	044-334
044-355	044-363	044-376	044-377	044-378	044-383	044-389	044-392	044-393	044-413
044-452	044-461	044-472	044-480	044-481	044-484	044-499	044-566	044-568	044-569
044-570	044-572	044-577	044-578	044-583	044-584	044-585	044-587	044-638	044-667
044-669	044-672	044-719	044-720	044-729	044-768	044-781	044-815	049-110	049-296
049-445	049-455	050-036	050-081	050-096	050-100	050-101	050-102	050-103	050-104
050-105	050-107	050-108	050-110	050-111	050-113	050-114	050-117	050-133	050-145
050-163	050-334	050-335	050-337	050-338	050-340	050-341	050-344	050-347	050-349
050-351	050-355	050-357	050-358	050-359	050-360	050-361	050-364	050-369	050-370
050-372	050-373	050-374	050-375	050-397	050-429	050-430	050-433	050-444	050-450
050-457	050-561	050-848	050-851	050-852	050-856	050-858	050-870		

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
044-175	044-189	044-316	044-564	049-135	049-237	049-413	049-421	049-424	049-426
049-435	049-438	049-440	049-618	050-378	050-872				

COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: ___de_____de___

Recibió: _____

V LEGISLATURA

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
025-008	025-026	025-028	025-047	025-067	025-080	025-085	025-105	025-110	025-123
025-129	025-130	025-143	025-150	025-173	025-197	025-214	025-221	025-394	026-010
026-031	026-036	026-049	026-054	026-080	026-099	026-106	026-129	026-132	026-154
026-155	026-181	026-246	026-248	026-249	026-260	026-261	026-267	026-268	038-157
038-158	038-167	038-192	038-223	038-250	038-267	038-279	038-295	038-311	038-323
038-355	038-401	038-412	038-733	039-003	039-009	039-012	039-051	039-070	039-106
039-110	039-116	039-177	039-195	039-199	039-201	039-256	039-303	039-322	039-334
039-339	039-340	039-341	039-362	039-368	039-374	039-496	040-006	040-063	040-094
040-146	040-149	040-153	040-161	040-177	040-190	040-198	040-202	040-203	040-205
040-224	040-237	040-246	040-254	040-256	040-297	040-334	040-349	040-358	040-359
040-384	040-385	040-386	040-391	040-396	040-397	040-399	040-404	041-002	041-004
041-019	041-024	041-055	041-062	041-067	041-068	041-076	041-080	041-083	041-085
041-086	041-089	041-091	041-095	041-097	041-101	041-102	041-107	041-111	041-118
041-122	041-128	041-138	043-001	043-016	043-048	043-069	043-094	043-119	043-147
043-196	043-212	325-025	325-070	325-085	325-131	325-137	325-138	325-182	325-187
325-190	325-200	325-202	325-205	325-206	325-245	343-015	343-029	343-063	343-065
343-097	343-103	343-110	343-112	343-119	343-144	343-178	343-224	343-225	343-232
343-234	343-235	343-262	343-377						

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
025-001	025-002	025-003	025-005	025-006	025-007	025-009	025-011	025-013	025-014
025-015	025-016	025-017	025-018	025-021	025-023	025-024	026-027	025-030	025-031
025-032	025-033	025-036	025-038	025-040	025-041	025-049	025-051	025-053	025-057
025-064	025-071	025-078	025-081	025-082	025-083	025-084	025-086	025-087	025-088
025-089	025-091	025-092	025-093	025-094	025-095	025-096	025-097	025-099	025-100
025-101	025-104	025-107	025-108	025-109	025-114	025-115	025-116	025-117	025-118
025-119	025-120	025-121	025-122	025-124	025-126	025-127	025-128	025-135	025-136
025-137	025-138	025-142	025-144	025-146	025-147	025-149	025-151	025-152	025-153
025-154	025-155	025-156	025-157	025-158	025-159	025-160	025-161	025-162	025-163
025-165	025-167	025-171	025-172	025-174	025-177	025-181	025-182	025-188	025-189
025-191	025-192	025-195	025-196	025-199	025-200	025-201	025-203	025-204	025-207
025-208	025-209	025-211	025-215	025-216	025-217	025-219	025-222	025-224	025-226
025-230	025-240	025-243	025-253	025-258	025-260	025-261	026-262	025-263	025-266
025-267	025-272	025-273	025-274	025-275	025-276	025-277	025-278	025-301	025-308
025-322	025-334	025-336	025-338	025-340	025-341	025-342	025-365	025-366	025-369
025-371	025-373	025-374	025-375	025-378	025-379	025-383	025-384	025-385	025-386
025-387	025-388	025-390	025-391	025-392	025-395	025-398	025-400	025-401	025-402
025-403	025-407	025-409	025-420	025-421	025-434	025-435	025-436	025-437	025-440
025-451	025-452	025-453	025-456	025-457	025-458	025-459	025-652	025-656	026-008
026-013	026-014	026-017	026-024	026-025	026-029	026-030	026-033	026-035	026-038
026-048	026-050	026-051	026-055	026-056	026-057	026-060	026-063	026-095	026-098
026-100	026-101	026-103	026-108	026-111	026-112	026-117	026-121	026-122	026-124
026-125	026-127	026-133	026-135	026-137	026-164	026-169	026-173	026-174	026-177
026-183	026-184	026-191	026-205	026-214	026-233	026-235	026-237	026-239	026-240
026-243	026-244	026-245	026-247	026-251	026-252	026-253	026-256	026-259	026-263
026-264	026-269	038-156	038-159	038-160	038-161	038-163	038-165	038-168	038-169
038-170	038-172	038-173	038-176	038-177	038-178	038-179	038-180	038-187	038-189
038-190	038-193	038-195	038-199	038-200	038-203	038-204	038-205	038-207	038-208
038-219	038-226	038-227	038-229	038-236	038-238	038-240	038-243	038-246	038-254
038-255	038-266	038-398	038-399	038-400	038-405	038-497	039-028	039-029	039-032
039-044	039-069	039-072	039-074	039-077	039-079	039-080	039-102	039-169	039-175
039-212	039-218	039-264	039-276	039-290	039-328	039-329	039-348	040-027	040-042
041-016	041-021	041-046	041-070	041-113	041-120	041-121	041-123	041-131	041-132
043-004	043-006	043-007	043-009	043-014	043-020	043-022	043-023	043-024	043-025
043-027	043-028	043-029	043-032	043-033	043-039	043-042	043-046	043-047	043-051
043-052	043-053	043-055	043-058	043-059	043-061	043-062	043-063	043-064	043-065
043-067	043-068	043-070	043-071	043-072	043-073	043-074	043-075	043-076	043-078
043-079	043-081	043-082	043-085	043-088	043-089	043-091	043-092	043-093	043-095
043-096	043-098	043-101	043-102	043-103	043-104	043-105	043-106	043-107	043-110
043-111	043-112	043-113	043-114	043-115	043-116	043-117	043-118	043-120	043-123
043-127	043-128	043-129	043-130	043-132	043-133	043-134	043-135	043-136	043-138
043-139	043-140	043-141	043-142	043-143	043-148	043-149	043-150	043-153	043-154
043-155	043-156	043-157	043-158	043-159	043-160	043-161	043-164	043-165	043-166
043-167	043-168	043-169	043-170	043-172	043-174	043-176	043-177	043-178	043-179
043-180	043-182	043-183	043-184	043-194	043-195	043-198	043-205	043-206	043-207
043-209	043-210	043-211	043-217	043-401	043-402	325-001	325-002	325-003	325-004
325-005	325-006	325-008	325-010	325-011	325-012	325-013	325-014	325-015	325-016
325-017	325-018	325-019	325-022	325-023	325-024	325-026	325-027	325-029	325-030
325-031	325-032	325-033	325-034	325-035	325-036	325-037	325-039	325-040	325-043
325-045	325-046	325-047	325-048	325-049	325-050	325-054	325-055	325-056	325-057

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: ___ de _____ de ___

V LEGISLATURA

Recibió: _____

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
325-059	325-060	325-061	325-062	325-065	325-068	325-068	325-069	325-072	325-073
325-074	325-075	325-077	325-078	325-079	325-080	325-081	325-082	325-083	325-084
325-086	325-087	325-088	325-089	325-090	325-091	325-092	325-093	325-094	325-095
325-096	325-097	325-098	325-099	325-100	325-101	325-102	325-103	325-104	325-105
325-106	325-109	325-111	325-112	325-113	325-114	325-115	325-116	325-117	325-119
325-120	325-121	325-122	325-123	325-125	325-126	325-132	325-139	325-140	325-141
325-142	325-143	325-144	325-146	325-147	325-148	325-149	325-150	325-152	325-153
325-154	325-155	325-156	325-157	325-159	325-160	325-161	325-162	325-163	325-164
325-165	325-166	325-167	325-168	325-170	325-171	325-172	325-174	325-175	325-176
325-177	325-178	325-179	325-180	325-181	325-184	325-185	325-186	325-188	325-189
325-191	325-192	325-193	325-194	325-195	325-196	325-197	325-199	325-201	325-203
325-249	325-250	325-251	325-252	325-256	325-627	325-628	343-014	343-017	343-019
343-020	343-021	343-023	343-024	343-026	343-027	343-028	343-030	343-031	343-032
343-034	343-035	343-038	343-039	343-041	343-043	343-044	343-045	343-046	343-047
343-049	343-050	343-056	343-057	343-058	343-059	343-060	343-062	343-066	343-067
343-068	343-070	343-071	343-072	343-073	343-074	343-075	343-076	343-077	343-079
343-080	343-082	343-083	343-086	343-087	343-089	343-090	343-091	343-092	343-093
343-096	343-098	343-099	343-100	343-101	343-102	343-106	343-108	343-113	343-115
343-117	343-118	343-120	343-122	343-123	343-124	343-126	343-127	343-129	343-130
343-131	343-139	343-140	343-142	343-143	343-151	343-153	343-154	343-155	343-160
343-161	343-169	343-172	343-193	343-209	343-210	343-217	343-219	343-223	343-227
343-233	343-237	343-238	343-240	343-241	343-242	343-243	343-244	343-245	343-246
343-247	343-248	343-251	343-253	343-254	343-255	343-256	343-315	343-316	343-318
343-321	343-331	343-332	343-342	343-343	343-351	343-352	343-353	343-354	343-355
343-356	343-357	343-358	343-359	343-360	343-361	343-362	343-363	343-365	343-367
343-368	343-370	343-371	343-372	343-373	343-374	343-375			

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
025-039	025-048	025-125	025-148	025-389	026-149	026-161	026-266	038-281	038-299
038-325	038-356	038-360	039-062	039-063	039-121	040-007	040-008	040-016	040-022
040-037	040-059	040-099	040-110	040-137	040-159	040-189	040-209	040-226	040-261
040-293	040-326	040-353	040-355	040-364	041-008	041-011	041-035	041-040	041-043
041-044	041-045	041-051	041-058	041-064	041-082	041-108	041-110	041-125	041-126
043-050	043-108	343-061							

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
025-004	025-010	025-012	025-019	025-020	025-022	025-025	025-029	025-034	025-035
025-037	025-042	025-043	025-044	025-045	025-046	025-050	025-052	025-054	025-055
025-056	025-058	025-059	025-060	025-061	025-062	025-063	025-065	025-066	025-068
025-069	025-070	025-072	025-073	025-074	025-075	025-076	025-077	025-079	025-090
025-102	025-103	025-106	025-131	025-132	025-133	025-134	025-139	025-140	025-141
025-145	025-169	025-176	025-179	025-180	025-187	025-190	025-205	025-206	025-210
025-223	025-225	025-229	025-231	025-232	025-233	025-234	025-236	025-237	025-238
025-239	025-241	025-244	025-245	025-246	025-247	025-248	025-249	025-250	025-251
025-252	025-254	025-255	025-256	025-257	025-259	025-264	025-268	025-269	025-270
025-271	025-279	025-280	025-282	025-297	025-302	025-309	025-316	025-321	025-328
025-332	025-343	025-344	025-345	025-346	025-347	025-348	025-349	025-350	025-351
025-352	025-353	025-354	025-355	025-356	025-357	025-358	025-359	025-360	025-361
025-362	025-363	025-367	025-368	025-370	025-372	025-377	025-382	025-396	025-397
025-399	025-404	025-405	025-406	025-438	025-439	025-447	025-448	025-454	025-455
025-653	025-654	025-655	026-001	026-002	026-003	026-004	026-005	026-007	026-009
026-015	026-016	026-018	026-019	026-020	026-021	026-022	026-023	026-026	026-027
026-032	026-034	026-037	026-039	026-040	026-041	026-042	026-043	026-044	026-045
026-046	026-047	026-052	026-053	026-058	026-059	026-061	026-062	026-064	026-065
026-066	026-067	026-068	026-069	026-071	026-072	026-073	026-074	026-075	026-076
026-077	026-078	026-081	026-082	026-083	026-084	026-085	026-086	026-087	026-088
026-089	026-090	026-091	026-092	026-093	026-094	026-096	026-102	026-104	026-105
026-107	026-109	026-110	026-113	026-114	026-115	026-116	026-118	026-119	026-120
026-123	026-126	026-128	026-130	026-131	026-134	026-136	026-138	026-139	026-140
026-141	026-142	026-143	026-144	026-145	026-146	026-147	026-148	026-150	026-151
026-152	026-156	026-157	026-158	026-159	026-160	026-162	026-163	026-165	026-166
026-167	026-168	026-170	026-171	026-172	026-175	026-176	026-178	026-179	026-180
026-182	026-185	026-186	026-187	026-188	026-189	026-190	026-192	026-194	026-195
026-196	026-197	026-199	026-200	026-201	026-202	026-204	026-206	026-207	026-208
026-209	026-210	026-211	026-212	026-213	026-215	026-216	026-217	026-218	026-219
026-220	026-221	026-222	026-223	026-224	026-225	026-226	026-227	026-228	026-229
026-230	026-231	026-232	026-234	026-236	026-238	026-241	026-242	026-254	026-255
026-257	026-258	026-262	026-265	026-280	038-162	038-164	038-166	038-171	038-174
038-175	038-188	038-191	038-194	038-197	039-198	038-201	038-202	038-209	038-210
038-211	038-212	038-213	038-214	038-215	038-216	038-217	038-218	038-220	038-221
038-222	038-224	038-225	038-230	038-231	038-232	038-233	038-234	038-235	038-237
038-239	038-241	038-244	038-245	038-247	038-248	038-249	038-251	038-252	038-253
038-256	038-262	038-263	038-264	038-265	038-271	038-272	038-273	038-274	038-275
038-276	038-277	038-278	038-280	038-282	038-283	038-284	038-285	038-286	038-287
038-288	038-289	038-290	038-291	038-292	038-293	038-294	038-296	038-297	038-298
038-300	038-301	038-302	038-303	038-304	038-305	038-306	038-308	038-309	038-310
038-312	038-313	038-324	038-326	038-332	038-335	038-336	038-337	038-338	038-339
038-340	038-341	038-342	038-343	038-344	038-345	038-346	038-347	038-348	038-349
038-350	038-351	038-352	038-353	038-354	038-358	038-359	038-363	038-364	038-365
038-369	038-370	038-371	038-372	038-373	038-374	038-375	038-378	038-379	038-380
038-386	038-387	038-388	038-389	038-393	038-397	038-407	038-731	038-732	039-001
039-002	039-004	039-005	039-006	039-007	039-008	039-011	039-014	039-018	039-019
039-020	039-021	039-022	039-023	039-024	039-025	039-026	039-027	039-030	039-031
039-036	039-041	039-042	039-043	039-045	039-046	039-047	039-048	039-050	039-052
039-058	039-060	039-061	039-064	039-065	039-066	039-067	039-068	039-071	039-073
039-078	039-103	039-104	039-107	039-108	039-109	039-111	039-112	039-113	039-114

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio:
Fecha: ___ de ___ de ___
Recibió:
V LEGISLATURA

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
039-115	039-117	039-118	039-119	039-120	039-122	039-123	039-124	039-125	039-170
039-172	039-173	039-174	039-176	039-178	039-181	039-182	039-183	039-184	039-185
039-186	039-187	039-188	039-189	039-190	039-191	039-197	039-198	039-209	039-210
039-211	039-213	039-214	039-216	039-219	039-220	039-221	039-222	039-223	039-224
039-225	039-226	039-227	039-228	039-229	039-231	039-232	039-238	039-239	039-240
039-241	039-242	039-243	039-244	039-245	039-246	039-247	039-248	039-249	039-250
039-251	039-252	039-253	039-254	039-255	039-263	039-265	039-266	039-267	039-268
039-269	039-271	039-272	039-273	039-274	039-275	039-281	039-283	039-289	039-291
039-292	039-293	039-294	039-295	039-296	039-297	039-298	039-299	039-300	039-301
039-302	039-304	039-305	039-306	039-308	039-309	039-310	039-311	039-312	039-313
039-314	039-315	039-316	039-317	039-318	039-319	039-320	039-321	039-323	039-324
039-325	039-327	039-330	039-331	039-332	039-333	039-335	039-336	039-337	039-338
039-342	039-343	039-344	039-345	039-346	039-347	039-352	039-357	039-358	039-359
039-360	039-361	039-363	039-364	039-365	039-366	039-367	039-369	039-370	039-371
039-372	039-373	039-376	039-378	039-379	039-380	039-405	039-406	039-543	039-546
039-560	039-563	039-567	039-568	039-574	039-596	039-597	039-606	039-625	039-626
040-001	040-002	040-003	040-004	040-005	040-009	040-010	040-011	040-012	040-013
040-014	040-015	040-017	040-018	040-019	040-020	040-021	040-024	040-025	040-026
040-028	040-029	040-030	040-031	040-032	040-033	040-034	040-035	040-036	040-038
040-039	040-040	040-041	040-043	040-044	040-045	040-046	040-047	040-048	040-049
040-050	040-051	040-052	040-053	040-054	040-055	040-056	040-057	040-058	040-060
040-061	040-062	040-064	040-065	040-066	040-067	040-068	040-069	040-070	040-071
040-072	040-073	040-074	040-075	040-076	040-077	040-078	040-079	040-080	040-081
040-082	040-083	040-084	040-085	040-087	040-088	040-089	040-090	040-091	040-092
040-093	040-095	040-097	040-098	040-100	040-101	040-102	040-103	040-104	040-105
040-106	040-107	040-108	040-111	040-112	040-113	040-114	040-115	040-116	040-117
040-118	040-119	040-120	040-121	040-122	040-123	040-124	040-125	040-126	040-127
040-128	040-130	040-131	040-132	040-133	040-135	040-136	040-139	040-141	040-142
040-143	040-144	040-145	040-147	040-148	040-150	040-151	040-152	040-154	040-155
040-156	040-157	040-158	040-160	040-162	040-163	040-165	040-166	040-167	040-168
040-169	040-170	040-172	040-174	040-175	040-176	040-178	040-179	040-180	040-181
040-182	040-183	040-185	040-186	040-187	040-188	040-191	040-192	040-193	040-194
040-195	040-196	040-197	040-206	040-208	040-210	040-211	040-212	040-213	040-214
040-215	040-217	040-218	040-219	040-220	040-221	040-222	040-223	040-225	040-227
040-229	040-230	040-232	040-233	040-234	040-235	040-236	040-238	040-239	040-240
040-241	040-242	040-243	040-244	040-245	040-247	040-248	040-249	040-250	040-251
040-252	040-253	040-255	040-257	040-258	040-260	040-261	040-262	040-263	040-264
040-265	040-266	040-267	040-268	040-269	040-270	040-271	040-272	040-274	040-276
040-277	040-278	040-279	040-280	040-282	040-283	040-284	040-286	040-288	040-289
040-290	040-291	040-292	040-294	040-295	040-296	040-298	040-299	040-300	040-301
040-302	040-303	040-304	040-305	040-306	040-308	040-309	040-310	040-311	040-312
040-313	040-314	040-315	040-316	040-318	040-325	040-327	040-329	040-331	040-332
040-333	040-335	040-337	040-339	040-340	040-341	040-342	040-343	040-344	040-345
040-346	040-347	040-350	040-351	040-352	040-354	040-356	040-357	040-360	040-361
040-362	040-363	040-365	040-366	040-367	040-368	040-369	040-370	040-371	040-372
040-373	040-374	040-375	040-376	040-377	040-378	040-379	040-380	040-381	040-382
040-383	040-387	040-388	040-389	040-390	040-392	040-393	040-400	040-401	041-001
041-003	041-005	041-006	041-007	041-012	041-013	041-014	041-017	041-018	041-020
041-022	041-023	041-025	041-026	041-027	041-028	041-029	041-030	041-031	041-032
041-033	041-034	041-036	041-038	041-039	041-041	041-042	041-048	041-049	041-050

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio:
Fecha: ___ de ___ de ___
Recibió:

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
041-052	041-053	041-054	041-057	041-059	041-060	041-061	041-063	041-065	041-068
041-069	041-071	041-072	041-075	041-081	041-084	041-088	041-090	041-094	041-096
041-099	041-100	041-103	041-104	041-106	041-109	041-114	041-115	041-119	041-124
041-127	041-130	041-133	041-134	041-135	041-136	041-137	041-151	043-002	043-003
043-005	043-008	043-010	043-011	043-012	043-013	043-015	043-019	043-021	043-026
043-030	043-031	043-034	043-035	043-038	043-040	043-041	043-043	043-044	043-045
043-049	043-054	043-056	043-057	043-060	043-066	043-077	043-080	043-083	043-084
043-086	043-087	043-090	043-097	043-099	043-100	043-109	043-121	043-122	043-124
043-125	043-126	043-131	043-137	043-145	043-146	043-151	043-152	043-171	043-173
043-175	043-181	043-193	043-208	043-213	043-214	325-007	326-020	325-021	325-038
325-042	325-044	325-051	325-052	325-053	325-058	325-063	325-064	325-067	325-076
325-110	325-118	325-124	325-127	325-129	326-145	325-151	325-158	325-169	325-173
325-183	325-198	325-207	325-629	325-637	325-638	325-639	343-013	343-016	343-018
343-022	343-025	343-033	343-037	343-040	343-042	343-048	343-051	343-052	343-053
343-055	343-064	343-069	343-078	343-081	343-084	343-085	343-088	343-094	343-095
343-104	343-105	343-107	343-109	343-141	343-145	343-146	343-147	343-148	343-149
343-150	343-158	343-159	343-162	343-163	343-164	343-165	343-166	343-167	343-168
343-170	343-171	343-173	343-174	343-175	343-176	343-177	343-179	343-180	343-181
343-182	343-183	343-184	343-185	343-186	343-187	343-188	343-189	343-190	343-191
343-192	343-207	343-208	343-211	343-220	343-221	343-222	343-226	343-228	343-229
343-230	343-231	343-257	343-317	343-319	343-350	343-366			

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: ___ de _____ de ___

Recibió: _____

DELEGACIÓN COYOACÁN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
052-034	052-044	052-059	052-069	052-081	052-090	052-095	052-096	052-097	052-099
052-100	052-109	052-111	052-131	052-134	052-145	052-146	052-148	052-184	052-195
052-208	052-212	052-256	052-257	052-265	052-268	052-294	052-300	052-318	052-347
052-348	052-355	052-357	052-359	052-360	052-361	052-373	052-376	052-381	052-383
052-385	052-390	052-394	052-397	059-006	059-008	059-016	059-017	059-020	059-028
059-040	059-042	059-049	059-052	059-053	059-058	059-060	059-063	059-065	059-078
059-079	059-083	059-096	059-097	059-107	059-112	059-114	059-115	059-122	059-131
059-172	059-179	059-181	059-198	059-201	059-204	059-207	059-241	059-243	059-247
059-319	059-321	059-322	059-323	059-325	059-326	059-327	059-334	059-340	059-352
059-356	059-359	059-361	059-362	059-366	059-379	059-390	059-415	059-423	059-438
059-451	059-466	059-477	059-480	059-483	059-505	059-515	059-521	059-528	059-531
059-541	059-543	059-553	059-555	059-570	059-572	059-573	059-574	059-575	059-576
059-579	059-583	059-585	059-590	059-598	059-614	059-636	059-645	059-646	059-665
059-674	059-678	059-680	059-706	059-708	059-727	059-728	059-731	059-734	059-735
059-737	059-740	059-745	059-746	059-747	059-749	059-750	059-751	059-752	059-753
059-776	059-777	059-779	059-781	059-816	059-824	059-837	059-840	059-841	059-844
059-850	059-863	059-868	059-872	059-873	059-888	059-890	059-891	059-892	059-893
059-894	059-895	059-896	059-897	059-898	059-916	059-930	059-931	059-936	059-942
059-946	059-951	059-954	059-956	059-958	059-961	059-964	059-972	059-973	059-976
059-989	059-990	060-001	060-026	060-027	060-028	060-030	060-032	060-033	060-034
060-037	060-038	060-041	060-073	060-077	060-091	060-094	060-100	060-101	060-124
060-128	060-134	060-135	060-138	060-140	060-142	060-155	060-171	060-176	060-181
060-188	060-190	060-191	060-192	060-193	060-195	060-196	060-197	060-198	060-199
060-200	060-205	060-206	060-219	060-234	060-239	060-251	060-260	060-261	060-263
060-264	060-273	060-274	060-276	060-286	060-293	060-297	060-298	060-299	060-301
060-302	060-303	060-304	060-306	060-307	060-321	060-322	060-323	060-324	060-325
060-327	060-328	060-329	060-330	060-333	060-335	060-338	060-339	060-341	060-343
060-345	060-347	060-348	060-349	060-350	060-353	060-354	060-356	060-357	060-358
060-359	060-360	060-361	060-364	060-365	060-366	060-367	060-371	060-372	060-373
060-375	060-376	060-377	060-378	060-379	060-380	060-383	060-386	060-387	060-389
060-393	060-394	060-396	060-397	060-399	060-400	060-406	060-409	060-410	060-412
060-414	060-415	060-416	060-417	060-418	060-419	060-420	060-422	060-423	060-424
060-425	060-427	060-428	060-429	060-430	060-433	060-434	060-435	060-436	060-447
060-448	060-457	060-458	060-470	060-471	060-472	060-474	060-475	060-489	060-491
060-495	060-496	060-505	060-512	060-513	060-515	060-516	060-517	060-523	060-524
060-530	060-531	060-541	060-542	060-545	060-546	060-547	060-561	060-562	060-564
060-566	060-570	060-574	060-584	060-601	060-604	060-642	060-670	060-672	060-673
060-676	060-678	060-684	060-691	060-703	060-708	060-710	060-714	060-718	060-722
060-723	060-726	060-730	060-731	060-732	060-733	060-734	060-735	060-736	060-737
060-742	060-743	060-744	060-747	060-752	060-753	060-754	060-755	060-756	060-759
060-761	060-764	060-766	060-769	060-772	060-774	060-777	060-787	060-803	060-812
060-813	060-819	060-820	060-822	060-823	060-824	060-835	060-850	060-851	060-853
060-854	060-855	060-863	060-872	060-875	060-878	060-884	060-903	060-905	060-917
060-925	060-927	060-937	060-982	159-001	159-005	159-006	159-008	159-009	159-010
159-013	159-014	159-015	159-018	159-019	159-023	159-026	159-027	159-029	159-030
159-034	159-035	159-039	159-042	159-044	159-054	159-057	159-067	159-068	159-072
159-073	159-074	159-076	159-078	159-084	159-085	159-086	159-088	159-089	159-090
159-092	159-095	159-096	159-097	159-099	159-101	159-103	159-104	159-105	159-106
159-108	159-112	159-116	159-117	159-127	159-128	159-135	159-138	159-139	159-140
159-143	159-145	159-148	159-153	159-154	159-157	159-158	159-160	159-163	159-164

DELEGACIÓN COYOACÁN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
159-167	159-179	159-181	159-182	159-185	159-186	159-187	159-190	159-191	159-197
159-199	159-201	159-202	159-205	159-206	159-207	159-216	159-217	159-220	159-221
159-222	159-224	159-225	159-230	159-235	159-236	159-238	159-239	159-241	159-242
159-243	159-245	159-249	159-253	159-255	159-256	159-257	159-259	159-260	159-263
159-265	159-268	159-269	159-271	159-272	159-273	159-274	159-275	159-278	159-281
159-284	159-288	159-290	159-291	159-294	159-299	159-300	159-309	159-310	159-311
159-314	159-315	159-320	159-323	159-338	159-339	159-341	159-342	159-343	159-346
159-359	159-360	159-365	159-366	159-374	159-375	159-379	159-380	159-381	159-390
159-397	159-403	159-406	159-407	159-423	159-427	159-428	159-431	159-432	159-434
159-438	159-439	159-443	159-444	159-445	159-446	159-447	159-448	159-450	159-458
159-468	159-471	159-473	159-476	159-478	159-479	159-480	159-483	159-488	159-489
159-490	159-492	159-495	159-496	159-497	159-503	159-504	159-505	159-506	159-527
159-529	159-531	159-532	159-540	159-543	159-544	159-545	159-546	159-552	159-553
159-555	159-556	159-557	159-587	159-592	159-593	159-596	159-642	159-653	159-654
159-655	159-668	159-669	159-670	159-679	159-682	159-684	159-703	159-705	159-706
159-707	159-711	159-717	159-718	159-721	159-722	159-724	159-725	159-728	159-729
159-730	159-731	159-732	159-733	159-734	159-735	159-739	159-745	159-747	159-750
159-751	159-753	159-754	159-759	159-760	159-787	159-803	159-805	159-806	159-901
159-970	159-971	159-973	159-980	159-984	159-985	159-990	160-003	160-004	160-005
160-006	160-009	160-010	160-011	160-012	160-013	160-014	160-015	160-020	160-021
160-023	160-026	160-027	160-031	160-033	160-034	160-062	160-093	160-141	160-145
160-163	160-165	160-168	160-172	160-175	160-184	160-185	160-226	160-227	160-229
160-230	160-242	160-250	160-251	160-252	160-253	160-260	160-262	160-275	160-277
160-278	160-281	160-285	160-286	160-289	160-290	160-294	160-295	160-296	160-302
160-303	160-326	160-356	160-368	160-369	160-370	160-379	160-381	160-382	160-383
160-394	160-416	160-442	160-449	160-450	160-451	160-455	160-468	160-472	160-490
160-503	160-509	160-510	160-512	160-528	160-529	160-530	160-532	160-544	160-545
160-569	160-570	160-571	160-572	160-575	160-576	160-577	160-578	160-579	160-580
160-581	160-585	160-608	160-614	160-623	160-624	160-626	160-627	160-628	160-629
160-630	160-631	160-633	160-634	160-636	160-638	160-657	160-658	160-664	160-666
160-667	160-668	160-669	160-680	160-681	160-685	160-688	160-689	160-706	160-716
160-717	160-719	160-721	160-724	160-725	160-740	160-741	160-742	160-743	160-749
160-757	160-768	160-787	160-805	160-820	160-821	160-828	160-834	160-840	160-846
160-851	160-852	160-858	160-861	160-871	160-875	160-878	160-879	160-881	160-883
160-884	160-886	160-887	160-889	160-898	160-901	160-902	160-903	260-043	260-047
260-059	260-062	260-063	260-064	260-065	260-066	260-067	260-073	260-075	260-094
260-202	260-205	260-209	260-210	260-213	260-214	260-219	260-220	260-226	260-229
260-230	260-231	260-236	260-244	260-245	260-305	260-307	260-315	260-318	260-322
260-324	260-325	260-328	260-335	260-336	260-337	260-338	260-344	260-350	260-365
260-367	260-371	260-373	260-375	260-377	260-379	260-403	260-406	260-413	260-419
260-420	260-421	260-422	260-425	260-427	260-435	260-437	260-444	260-445	260-449
260-450	260-452	260-469	260-470	260-474	260-475	260-478	260-484	260-491	260-494
260-506	260-507	260-508	260-509	260-510	260-511	260-519	260-523	260-525	260-541
260-555	260-559	260-565	260-566	260-569	260-577	260-578	260-581	260-582	260-583
260-601	260-604	260-605	260-606	260-607	260-608	260-609	260-610	260-611	260-612
260-613	260-614	260-616	260-620	260-621	260-622	260-660	260-669	260-715	260-716
260-719	260-803	260-805	260-810						

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___ de _____ de ___
Recibió: _____

DELEGACIÓN COYOACÁN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
052-130	052-260	052-261	052-262	052-263	052-264	052-269	052-272	052-273	052-274
052-275	052-276	052-284	052-362	052-364	052-393	059-001	059-003	059-004	059-005
059-009	059-010	059-012	059-014	059-041	059-043	059-044	059-045	059-046	059-047
059-048	059-050	059-051	059-054	059-056	059-064	059-080	059-085	059-095	059-099
059-101	059-102	059-103	059-104	059-105	059-108	059-109	059-113	059-117	059-125
059-126	059-130	059-132	059-133	059-134	059-135	059-139	059-147	059-149	059-152
059-153	059-154	059-156	059-158	059-170	059-173	059-178	059-182	059-183	059-184
059-185	059-186	059-187	059-188	059-189	059-190	059-191	059-192	059-193	059-195
059-196	059-197	059-199	059-200	059-202	059-203	059-205	059-206	059-210	059-211
059-212	059-213	059-214	059-215	059-216	059-217	059-218	059-220	059-227	059-331
059-332	059-333	059-335	059-336	059-337	059-338	059-339	059-341	059-342	059-343
059-344	059-345	059-346	059-347	059-348	059-349	059-350	059-351	059-353	059-354
059-355	059-357	059-358	059-360	059-363	059-364	059-365	059-367	059-370	059-382
059-383	059-384	059-385	059-386	059-388	059-389	059-391	059-392	059-393	059-394
059-395	059-396	059-397	059-398	059-399	059-400	059-401	059-402	059-403	059-404
059-405	059-406	059-407	059-408	059-409	059-410	059-411	059-412	059-413	059-414
059-416	059-417	059-418	059-419	059-420	059-421	059-422	059-424	059-425	059-426
059-427	059-428	059-429	059-430	059-431	059-432	059-433	059-434	059-435	059-436
059-437	059-439	059-440	059-441	059-442	059-443	059-444	059-445	059-446	059-447
059-448	059-449	059-450	059-452	059-453	059-454	059-455	059-457	059-458	059-459
059-460	059-461	059-462	059-463	059-464	059-465	059-467	059-468	059-469	059-470
059-471	059-472	059-473	059-474	059-475	059-476	059-478	059-479	059-481	059-482
059-484	059-485	059-486	059-487	059-488	059-489	059-490	059-491	059-492	059-493
059-494	059-495	059-496	059-497	059-498	059-499	059-500	059-501	059-502	059-503
059-504	059-506	059-507	059-508	059-509	059-510	059-511	059-512	059-513	059-514
059-516	059-517	059-518	059-519	059-522	059-523	059-524	059-525	059-526	059-527
059-529	059-530	059-532	059-533	059-534	059-535	059-536	059-537	059-538	059-539
059-540	059-542	059-559	059-577	059-580	059-581	059-582	059-584	059-586	059-587
059-588	059-589	059-591	059-592	059-593	059-594	059-595	059-596	059-597	059-599
059-600	059-601	059-602	059-603	059-605	059-606	059-607	059-608	059-609	059-610
059-611	059-613	059-615	059-616	059-618	059-619	059-620	059-621	059-622	059-623
059-624	059-625	059-626	059-627	059-628	059-629	059-630	059-631	059-632	059-633
059-634	059-635	059-637	059-638	059-639	059-640	059-641	059-642	059-643	059-644
059-647	059-648	059-649	059-650	059-651	059-652	059-653	059-654	059-656	059-657
059-658	059-659	059-660	059-661	059-662	059-663	059-664	059-666	059-667	059-668
059-669	059-670	059-671	059-672	059-673	059-675	059-676	059-677	059-692	059-694
059-695	059-696	059-697	059-698	059-699	059-702	059-705	059-707	059-730	059-741
059-742	059-743	059-817	059-825	059-826	059-827	059-829	059-838	059-866	059-922
059-935	059-952	059-953	059-955	059-957	059-959	059-960	059-962	059-970	059-974
059-981	060-172	060-221	060-222	060-223	060-226	060-227	060-235	060-236	060-446
060-476	060-478	060-479	060-480	060-481	060-482	060-483	060-484	060-485	060-486
060-487	060-488	060-492	060-493	060-498	060-501	060-506	060-565	060-568	060-572
060-575	060-577	060-578	060-579	060-580	060-581	060-582	060-583	060-585	060-586
060-587	060-588	060-589	060-590	060-591	060-592	060-593	060-594	060-595	060-596
060-597	060-598	060-599	060-600	060-602	060-603	060-605	060-606	060-607	060-608
060-609	060-610	060-611	060-612	060-613	060-614	060-615	060-623	060-624	060-625
060-626	060-627	060-628	060-629	060-661	060-671	060-674	060-675	060-677	060-679
060-680	060-681	060-682	060-683	060-685	060-686	060-687	060-688	060-689	060-690
060-692	060-693	060-694	060-695	060-696	060-697	060-698	060-699	060-701	060-702
060-704	060-705	060-706	060-707	060-709	060-711	060-712	060-713	060-715	060-716

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Fecha: _____

Hora: 08 _____ 46

V LEGISLATURA Recibió: _____

DELEGACIÓN COYOACÁN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
060-717	060-719	060-720	060-721	060-724	060-725	060-726	060-727	060-729	060-746
060-757	060-765	060-767	060-768	060-770	060-771	060-773	060-818	060-886	060-887
060-888	060-889	060-890	060-891	060-892	060-893	060-894	060-895	060-896	060-897
060-898	060-899	060-900	060-907	060-909	060-916	060-918	060-924	060-949	060-950
060-951	060-952	060-953	060-965	060-966	060-968	060-974	159-004	159-007	159-016
159-017	159-020	159-021	159-022	159-024	159-025	159-028	159-031	159-032	159-033
159-036	159-037	159-038	159-066	159-069	159-070	159-071	159-075	159-083	159-087
159-091	159-093	159-094	159-098	159-100	159-102	159-107	159-109	159-111	159-113
159-114	159-115	159-118	159-119	159-120	159-121	159-122	159-124	159-125	159-132
159-133	159-134	159-136	159-137	159-141	159-144	159-147	159-149	159-150	159-151
159-152	159-155	159-156	159-162	159-165	159-166	159-168	159-170	159-171	159-172
159-175	159-176	159-177	159-178	159-180	159-183	159-184	159-188	159-189	159-193
159-194	159-195	159-196	159-200	159-203	159-204	159-208	159-209	159-210	159-211
159-212	159-213	159-214	159-215	159-218	159-223	159-226	159-227	159-229	159-232
159-233	159-234	159-237	159-240	159-244	159-246	159-247	159-248	159-250	159-251
159-252	159-258	159-261	159-262	159-264	159-266	159-267	159-270	159-277	159-279
159-280	159-282	159-283	159-285	159-286	159-287	159-289	159-292	159-293	159-295
159-296	159-297	159-298	159-301	159-302	159-303	159-304	159-305	159-306	159-307
159-308	159-312	159-313	159-316	159-317	159-318	159-319	159-321	159-322	159-324
159-325	159-326	159-327	159-328	159-329	159-330	159-331	159-333	159-334	159-335
159-336	159-337	159-340	159-344	159-345	159-347	159-348	159-349	159-350	159-351
159-352	159-353	159-354	159-355	159-356	159-357	159-358	159-361	159-362	159-363
159-364	159-368	159-369	159-370	159-371	159-372	159-373	159-376	159-377	159-378
159-382	159-383	159-384	159-385	159-386	159-387	159-388	159-389	159-391	159-392
159-393	159-394	159-395	159-396	159-402	159-404	159-405	159-408	159-409	159-410
159-411	159-412	159-413	159-414	159-415	159-416	159-417	159-418	159-419	159-420
159-421	159-422	159-424	159-425	159-426	159-429	159-430	159-433	159-435	159-436
159-441	159-452	159-455	159-461	159-462	159-463	159-466	159-472	159-477	159-481
159-482	159-484	159-485	159-486	159-487	159-491	159-493	159-494	159-499	159-502
159-507	159-508	159-528	159-533	159-534	159-535	159-536	159-537	159-538	159-539
159-542	159-580	159-581	159-584	159-585	159-586	159-588	159-589	159-590	159-591
159-594	159-595	159-597	159-598	159-604	159-626	159-628	159-629	159-630	159-640
159-651	159-652	159-680	159-681	159-685	159-686	159-701	159-702	159-704	159-716
159-719	159-720	159-723	159-726	159-743	159-744	159-746	159-800	159-801	159-900
159-953	160-002	160-007	160-008	160-016	160-017	160-018	160-019	160-022	160-024
160-025	160-030	160-032	160-035	160-036	160-037	160-038	160-039	160-040	160-041
160-042	160-043	160-045	160-046	160-048	160-049	160-050	160-052	160-053	160-054
160-055	160-056	160-057	160-058	160-059	160-060	160-061	160-063	160-065	160-066
160-067	160-069	160-070	160-071	160-072	160-073	160-074	160-075	160-076	160-078
160-079	160-080	160-081	160-082	160-083	160-084	160-085	160-086	160-087	160-088
160-089	160-092	160-094	160-095	160-096	160-097	160-098	160-099	160-100	160-101
160-102	160-103	160-105	160-106	160-108	160-109	160-110	160-111	160-112	160-113
160-114	160-115	160-116	160-117	160-118	160-120	160-122	160-123	160-124	160-125
160-126	160-127	160-128	160-129	160-130	160-131	160-132	160-133	160-134	160-135
160-137	160-139	160-140	160-143	160-144	160-146	160-147	160-148	160-149	160-151
160-152	160-153	160-154	160-155	160-156	160-157	160-158	160-160	160-161	160-162
160-164	160-166	160-167	160-169	160-170	160-173	160-174	160-176	160-177	160-178
160-179	160-181	160-182	160-228	160-257	160-258	160-261	160-263	160-313	160-380
160-384	160-385	160-386	160-387	160-388	160-389	160-390	160-391	160-392	160-393
160-395	160-396	160-397	160-398	160-399	160-400	160-401	160-402	160-403	160-404

DELEGACIÓN COYOACÁN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
160-405	160-406	160-407	160-408	160-409	160-410	160-411	160-412	160-413	160-414
160-415	160-417	160-418	160-419	160-420	160-421	160-422	160-423	160-424	160-425
160-426	160-427	160-428	160-429	160-430	160-431	160-432	160-433	160-434	160-435
160-436	160-437	160-438	160-439	160-440	160-441	160-443	160-444	160-445	160-446
160-447	160-448	160-452	160-453	160-454	160-457	160-458	160-459	160-460	160-461
160-462	160-463	160-464	160-465	160-466	160-467	160-469	160-470	160-471	160-473
160-474	160-476	160-477	160-478	160-479	160-480	160-481	160-482	160-483	160-484
160-485	160-486	160-487	160-488	160-489	160-491	160-492	160-493	160-494	160-506
160-517	160-531	160-539	160-568	160-586	160-587	160-601	160-602	160-603	160-604
160-605	160-606	160-607	160-609	160-610	160-611	160-612	160-613	160-615	160-616
160-617	160-618	160-619	160-621	160-622	160-625	160-632	160-640	160-654	160-660
160-661	160-662	160-720	160-733	160-756	160-765	160-801	160-802	160-866	160-867
160-872	160-873	160-874	160-876	160-877	160-880	160-882	160-890	160-891	260-001
260-002	260-003	260-004	260-005	260-006	260-007	260-008	260-009	260-010	260-011
260-012	260-013	260-014	260-015	260-016	260-017	260-018	260-019	260-020	260-021
260-022	260-023	260-024	260-025	260-026	260-027	260-028	260-029	260-030	260-031
260-032	260-033	260-034	260-035	260-036	260-037	260-038	260-039	260-040	260-041
260-042	260-044	260-045	260-046	260-048	260-049	260-050	260-051	260-052	260-053
260-054	260-055	260-056	260-057	260-058	260-060	260-061	260-070	260-074	260-201
260-203	260-204	260-206	260-207	260-208	260-211	260-212	260-215	260-216	260-217
260-218	260-221	260-222	260-223	260-224	260-225	260-227	260-232	260-233	260-234
260-235	260-242	260-243	260-301	260-302	260-303	260-304	260-306	260-308	260-309
260-310	260-311	260-312	260-313	260-314	260-316	260-317	260-319	260-320	260-321
260-323	260-326	260-327	260-329	260-330	260-331	260-332	260-333	260-334	260-339
260-340	260-341	260-342	260-343	260-345	260-346	260-347	260-348	260-349	260-351
260-352	260-353	260-354	260-355	260-356	260-357	260-358	260-359	260-360	260-361
260-362	260-363	260-364	260-366	260-368	260-369	260-370	260-372	260-374	260-376
260-378	260-380	260-381	260-382	260-383	260-384	260-385	260-386	260-387	260-388
260-389	260-390	260-391	260-392	260-393	260-394	260-395	260-396	260-397	260-398
260-399	260-400	260-401	260-402	260-404	260-405	260-407	260-408	260-409	260-410
260-411	260-412	260-414	260-415	260-416	260-417	260-418	260-423	260-424	260-426
260-428	260-429	260-430	260-431	260-432	260-433	260-434	260-436	260-438	260-439
260-440	260-441	260-442	260-443	260-446	260-447	260-448	260-453	260-454	260-455
260-456	260-457	260-458	260-459	260-460	260-461	260-462	260-463	260-464	260-465
260-466	260-467	260-468	260-471	260-472	260-473	260-476	260-477	260-479	260-480
260-481	260-482	260-483	260-485	260-486	260-487	260-488	260-489	260-490	260-492
260-493	260-495	260-497	260-498	260-499	260-500	260-501	260-502	260-503	260-504
260-505	260-512	260-513	260-514	260-515	260-516	260-517	260-518	260-520	260-521
260-522	260-524	260-526	260-527	260-528	260-529	260-530	260-531	260-532	260-533
260-534	260-535	260-536	260-537	260-538	260-539	260-540	260-546	260-547	260-548
260-549	260-550	260-551	260-552	260-553	260-554	260-556	260-557	260-558	260-560
260-561	260-562	260-563	260-564	260-567	260-568	260-570	260-571	260-572	260-573
260-574	260-575	260-576	260-579	260-580	260-600	260-717	260-720	260-721	

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___de_____de___
V LEGISLATURA
Recibió: _____

DELEGACIÓN COYOACÁN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
052-125	052-128	052-161	052-183	052-202	052-213	052-230	052-235	052-239	052-240
052-243	052-290	052-295	052-298	052-315	052-316	052-349	052-367	052-368	052-374
052-380	052-387	059-072	059-111	059-120	059-138	059-140	059-143	059-144	059-145
059-146	059-148	059-150	059-151	059-155	059-157	059-159	059-160	059-164	059-165
059-166	059-167	059-168	059-169	059-171	059-174	059-175	059-194	059-230	059-372
059-374	059-377	059-378	059-556	059-558	059-560	059-561	059-564	059-565	059-566
059-567	059-568	059-679	059-682	059-700	059-703	059-704	059-764	059-766	059-767
059-769	059-770	059-772	059-774	059-810	059-832	059-851	059-911	059-926	059-927
059-975	059-978	060-007	060-012	060-013	060-016	060-023	060-024	060-042	060-045
060-050	060-095	060-096	060-129	060-131	060-132	060-137	060-161	060-182	060-184
060-185	060-240	060-245	060-283	060-288	060-290	060-305	060-308	060-326	060-334
060-336	060-351	060-362	060-368	060-370	060-374	060-388	060-398	060-402	060-403
060-404	060-405	060-407	060-408	060-411	060-426	060-444	060-520	060-563	060-800
060-801	060-802	060-805	060-858	159-449	159-464	159-470	159-510	159-550	159-551
159-554	159-615	159-617	159-620	159-624	159-625	159-627	159-631	159-632	159-689
159-710	159-712	159-741	159-748	159-802	159-992	160-240	160-243	160-268	160-276
160-292	160-300	160-305	160-306	160-307	160-308	160-309	160-310	160-311	160-312
160-315	160-316	160-317	160-319	160-320	160-340	160-355	160-358	160-366	160-504
160-507	160-513	160-550	160-584	160-588	160-589	160-590	160-639	160-641	160-642
160-643	160-644	160-645	160-646	160-647	160-648	160-649	160-650	160-652	160-653
160-655	160-718	160-723	160-726	160-727	160-728	160-730	160-731	160-732	160-735
160-737	160-770	160-825	160-837	160-838	160-857	160-859	160-869	160-870	160-888
260-451	260-722	260-804	260-806						

LEGISLATURA Recibió:

DELEGACIÓN COYOACÁN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
052-001	052-002	052-003	052-004	052-005	052-006	052-007	052-008	052-009	052-011
052-012	052-013	052-014	052-015	052-016	052-017	052-018	052-019	052-020	052-021
052-022	052-023	052-024	052-025	052-026	052-027	052-028	052-029	052-030	052-031
052-032	052-033	052-035	052-036	052-037	052-038	052-039	052-040	052-041	052-042
052-043	052-045	052-046	052-047	052-048	052-049	052-050	052-051	052-052	052-053
052-054	052-055	052-056	052-057	052-058	052-060	052-061	052-062	052-063	052-064
052-065	052-066	052-067	052-068	052-070	052-071	052-072	052-073	052-074	052-075
052-077	052-078	052-079	052-080	052-083	052-084	052-085	052-086	052-087	052-088
052-089	052-091	052-092	052-093	052-094	052-098	052-101	052-102	052-103	052-104
052-105	052-106	052-107	052-108	052-110	052-113	052-114	052-115	052-116	052-118
052-119	052-121	052-122	052-123	052-124	052-126	052-127	052-129	052-132	052-133
052-135	052-136	052-137	052-138	052-140	052-141	052-142	052-143	052-149	052-150
052-151	052-152	052-153	052-154	052-155	052-156	052-157	052-158	052-159	052-160
052-162	052-163	052-164	052-165	052-167	052-168	052-170	052-171	052-173	052-174
052-175	052-176	052-177	052-178	052-179	052-180	052-181	052-182	052-185	052-186
052-187	052-188	052-189	052-191	052-192	052-193	052-194	052-196	052-197	052-198
052-199	052-200	052-201	052-203	052-204	052-205	052-206	052-207	052-209	052-210
052-211	052-214	052-215	052-216	052-217	052-218	052-219	052-220	052-221	052-222
052-223	052-225	052-226	052-227	052-228	052-229	052-231	052-232	052-233	052-234
052-236	052-237	052-238	052-241	052-242	052-244	052-245	052-246	052-247	052-248
052-249	052-250	052-251	052-253	052-254	052-255	052-258	052-259	052-267	052-277
052-278	052-279	052-280	052-281	052-282	052-283	052-286	052-288	052-289	052-291
052-296	052-297	052-299	052-301	052-302	052-303	052-304	052-305	052-306	052-307
052-308	052-309	052-310	052-311	052-312	052-313	052-314	052-319	052-320	052-321
052-322	052-323	052-324	052-325	052-326	052-327	052-328	052-329	052-330	052-331
052-332	052-333	052-334	052-335	052-336	052-337	052-338	052-339	052-340	052-341
052-342	052-343	052-344	052-345	052-346	052-350	052-352	052-353	052-358	052-369
052-371	052-372	052-375	052-378	052-379	052-382	052-384	052-386	052-388	052-389
052-391	052-392	052-395	052-396	052-402	052-403	052-450	052-451	059-002	059-007
059-011	059-018	059-021	059-022	059-023	059-024	059-025	059-026	059-027	059-029
059-030	059-031	059-032	059-034	059-035	059-036	059-037	059-038	059-039	059-059
059-061	059-062	059-066	059-067	059-068	059-069	059-070	059-071	059-073	059-074
059-075	059-076	059-077	059-082	059-087	059-088	059-090	059-092	059-093	059-098
059-100	059-119	059-121	059-123	059-124	059-136	059-137	059-141	059-161	059-162
059-163	059-176	059-180	059-208	059-209	059-223	059-224	059-225	059-226	059-228
059-229	059-231	059-232	059-233	059-234	059-235	059-236	059-238	059-239	059-240
059-375	059-376	059-380	059-544	059-545	059-546	059-547	059-548	059-549	059-550
059-551	059-552	059-554	059-557	059-562	059-563	059-612	059-681	059-685	059-686
059-691	059-720	059-748	059-754	059-755	059-756	059-757	059-758	059-759	059-760
059-761	059-762	059-763	059-765	059-768	059-771	059-773	059-775	059-778	059-780
059-795	059-796	059-797	059-798	059-799	059-800	059-807	059-808	059-812	059-818
059-830	059-831	059-839	059-842	059-843	059-845	059-846	059-847	059-848	059-849
059-852	059-853	059-854	059-855	059-856	059-862	059-867	059-869	059-870	059-871
059-874	059-875	059-876	059-877	059-878	059-879	059-880	059-899	059-910	059-920
059-921	059-923	059-924	059-925	059-928	059-929	059-932	059-933	059-934	059-941
059-943	059-971	060-002	060-003	060-004	060-005	060-006	060-008	060-009	060-010
060-011	060-014	060-015	060-017	060-018	060-019	060-020	060-021	060-022	060-025
060-029	060-043	060-044	060-046	060-047	060-048	060-049	060-051	060-052	060-053
060-054	060-055	060-056	060-057	060-058	060-059	060-060	060-061	060-062	060-063
060-064	060-065	060-066	060-067	060-068	060-069	060-070	060-071	060-072	060-074

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: ___ de _____ de ___

V LEGISLATURA

Recibió: _____

DELEGACIÓN COYOACÁN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
060-075	060-076	060-078	060-079	060-080	060-081	060-082	060-083	060-084	060-085
060-086	060-087	060-088	060-089	060-090	060-092	060-093	060-097	060-098	060-099
060-102	060-103	060-104	060-105	060-106	060-107	060-108	060-109	060-110	060-111
060-112	060-113	060-114	060-115	060-116	060-117	060-118	060-119	060-120	060-121
060-122	060-123	060-126	060-127	060-130	060-133	060-136	060-139	060-141	060-143
060-144	060-145	060-146	060-147	060-148	060-149	060-150	060-151	060-152	060-153
060-154	060-156	060-157	060-158	060-159	060-160	060-162	060-163	060-164	060-165
060-166	060-167	060-168	060-169	060-170	060-173	060-174	060-175	060-177	060-178
060-179	060-180	060-183	060-186	060-187	060-189	060-203	060-204	060-217	060-218
060-220	060-224	060-225	060-228	060-229	060-230	060-231	060-232	060-233	060-241
060-242	060-243	060-244	060-246	060-247	060-248	060-249	060-250	060-253	060-254
060-255	060-256	060-257	060-258	060-262	060-265	060-266	060-267	060-268	060-269
060-270	060-271	060-272	060-277	060-278	060-279	060-280	060-281	060-282	060-284
060-285	060-287	060-289	060-291	060-292	060-294	060-295	060-296	060-300	060-309
060-310	060-311	060-312	060-313	060-314	060-315	060-316	060-317	060-318	060-319
060-320	060-332	060-337	060-340	060-342	060-344	060-346	060-352	060-363	060-369
060-381	060-382	060-384	060-385	060-390	060-391	060-392	060-395	060-401	060-413
060-421	060-431	060-432	060-437	060-438	060-439	060-440	060-441	060-442	060-443
060-445	060-449	060-450	060-451	060-452	060-453	060-454	060-455	060-456	060-459
060-460	060-461	060-462	060-463	060-464	060-465	060-466	060-467	060-468	060-469
060-473	060-504	060-507	060-508	060-509	060-510	060-511	060-514	060-518	060-519
060-521	060-522	060-525	060-526	060-527	060-528	060-529	060-532	060-533	060-534
060-535	060-536	060-537	060-538	060-539	060-540	060-543	060-548	060-549	060-550
060-551	060-552	060-553	060-554	060-555	060-556	060-557	060-558	060-559	060-560
060-571	060-616	060-617	060-618	060-619	060-620	060-621	060-622	060-637	060-638
060-639	060-640	060-641	060-643	060-644	060-645	060-646	060-647	060-648	060-649
060-650	060-651	060-652	060-653	060-654	060-655	060-656	060-657	060-658	060-659
060-775	060-778	060-779	060-780	060-781	060-783	060-784	060-785	060-786	060-788
060-789	060-790	060-791	060-792	060-793	060-794	060-795	060-796	060-797	060-798
060-799	060-804	060-806	060-807	060-808	060-809	060-810	060-811	060-814	060-815
060-816	060-817	060-821	060-825	060-826	060-827	060-828	060-829	060-830	060-831
060-832	060-833	060-834	060-836	060-837	060-838	060-839	060-840	060-841	060-842
060-843	060-844	060-845	060-846	060-848	060-849	060-852	060-856	060-857	060-859
060-860	060-861	060-862	060-864	060-865	060-866	060-867	060-868	060-869	060-870
060-871	060-873	060-874	060-876	060-877	060-879	060-880	060-881	060-882	060-883
060-885	060-902	060-904	060-911	060-912	060-913	060-914	060-915	060-919	060-920
060-921	060-922	060-923	060-926	060-928	060-929	060-930	060-931	060-932	060-933
060-934	060-935	060-936	060-938	060-939	060-940	060-941	060-942	060-943	060-944
060-945	060-946	060-947	060-948	060-954	060-955	060-956	060-957	060-958	060-959
060-960	060-961	060-962	060-963	060-964	060-967	060-969	060-970	060-971	060-972
060-973	159-003	159-043	159-045	159-046	159-047	159-048	159-049	159-050	159-051
159-052	159-053	159-055	159-056	159-058	159-059	159-060	159-061	159-062	159-063
159-064	159-367	159-398	159-399	159-400	159-459	159-469	159-501	159-560	159-577
159-614	159-616	159-621	159-622	159-623	159-663	159-740	160-183	160-186	160-187
160-188	160-189	160-190	160-191	160-192	160-241	160-244	160-245	160-246	160-247
160-248	160-249	160-264	160-265	160-266	160-267	160-269	160-270	160-271	160-272
160-273	160-274	160-279	160-280	160-282	160-283	160-284	160-287	160-288	160-291
160-293	160-301	160-304	160-314	160-321	160-322	160-324	160-327	160-328	160-332
160-334	160-335	160-336	160-339	160-342	160-343	160-344	160-348	160-349	160-352
160-353	160-357	160-456	160-505	160-511	160-514	160-515	160-582	160-583	160-637

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio

Fecha: ___ de ___ de

Recibido:

DELEGACIÓN COYOACÁN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
160-651	160-659	160-673	160-686	160-687	160-691	160-692	160-693	160-694	160-695
160-696	160-697	160-698	160-699	160-700	160-701	160-702	160-703	160-704	160-705
160-707	160-708	160-709	160-710	160-711	160-712	160-713	160-714	160-715	160-722
160-729	160-734	160-736	160-738	160-739	160-758	160-771	160-768	160-804	160-806
160-807	160-808	160-809	160-810	160-811	160-812	160-813	160-814	160-815	160-816
160-817	160-818	160-819	160-822	160-823	160-824	160-826	160-827	160-829	160-830
160-831	160-832	160-833	160-835	160-836	160-839	160-841	160-842	160-843	160-844
160-845	160-847	160-848	160-849	160-850	160-853	160-854	160-855	160-856	160-860
160-862	160-863	160-864	160-892	160-893	160-894	160-895	160-896	160-897	260-076
260-801	260-802								

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___ de _____ de ___
V LEGISLATURA
Recibió: _____

DELEGACIÓN CUAJIMALPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
056-008	056-009	056-012	056-013	056-016	056-018	056-020	056-026	056-027	056-034
056-038	056-042	056-043	056-044	056-045	056-047	056-048	056-052	056-054	056-055
056-056	056-057	056-062	056-066	056-068	056-069	056-071	056-072	056-073	056-084
056-090	056-092	056-106	056-107	056-109	056-110	056-120	056-126	056-127	056-128
056-131	056-132	056-133	056-136	056-146	056-147	056-148	056-149	056-150	056-151
056-152	056-154	056-156	056-157	056-158	056-159	056-161	056-162	056-163	056-165
056-166	056-169	056-170	056-176	056-177	056-178	056-179	056-180	056-181	056-183
056-184	056-186	056-187	056-188	056-189	056-194	056-195	056-201	056-202	056-204
056-205	056-206	056-207	056-208	056-209	056-210	056-211	056-212	056-213	056-214
056-215	056-216	056-218	056-220	056-221	056-222	056-223	056-224	056-225	056-226
056-227	056-228	056-229	056-230	056-231	056-232	056-233	056-234	056-235	056-236
056-237	056-238	056-239	056-240	056-242	056-244	056-245	056-246	056-247	056-249
056-250	056-253	056-254	056-255	056-256	056-257	056-258	056-259	056-260	056-261
056-262	056-263	056-264	056-266	056-267	056-270	056-271	056-272	056-273	056-274
056-275	056-301	056-329	056-331	056-333	056-334	056-341	056-343	056-345	056-352
056-361	056-364	056-365	056-366	056-367	056-370	056-372	056-373	056-374	056-375
056-393	056-397	056-398	056-399	056-400	056-402	056-405	056-406	056-409	056-411
056-413	056-416	056-418	056-420	056-421	056-422	056-423	056-424	056-431	056-433
056-434	056-435	056-437	056-441	056-443	056-445	056-446	056-449	056-450	056-451
056-452	056-453	056-454	056-455	056-458	056-470	056-501	056-508	056-524	056-526
056-531	056-537	056-541	056-551	056-553	056-554	056-555	056-557	056-560	056-563
056-565	056-575	056-577	056-587	056-602	056-604	056-606	056-607	056-610	056-617
056-623	056-627	056-642	056-644	056-657	056-660	056-707	056-709	056-711	056-712
056-713	056-714	056-715	056-717	056-718	056-719	056-720	056-721	056-722	056-725
056-726	056-729	056-731	056-733	056-734	056-735	056-738	056-739	056-740	056-741
056-756	056-758	056-763	056-766	056-767	056-768	056-771	056-772	056-801	056-802
056-803	056-804	056-805	056-806	056-820	056-886	056-900	056-901	056-902	056-903
056-905	056-913	056-914	056-915	056-916	056-918	056-920	056-922	056-926	056-928
056-930	056-940	056-941	056-944	056-945	056-966	056-967	056-969	056-970	056-984
056-985	056-986	056-988	056-995	056-996	056-997	056-998	078-001	078-002	078-003
078-004	078-080	078-725	078-726	078-727	078-748	078-750	078-751	078-752	078-753
078-754	078-755	078-757	078-758	078-759	078-760	078-761	078-762	078-763	078-764
078-765	078-766	078-767	078-768	078-769	078-770	078-771	078-772	078-773	078-774
078-775	078-776	078-777	078-778	078-780	078-781	078-782	078-784	078-785	078-786
078-788	078-789	078-790	078-791	078-792	078-793	078-794	078-795	078-796	078-797
078-798	078-799	078-800	078-801	078-802	078-803	078-804	078-806	078-807	078-808
078-809	078-813	078-814	078-815	078-816	078-818	078-819	078-822	078-824	078-825
078-826	078-827	078-828	078-829	078-830	078-831	078-832	078-833	078-834	078-835
078-836	078-837	078-838	078-839	078-840	078-841	078-843	078-971	156-003	156-004
156-005	156-006	156-007	156-008	156-015	156-016	156-017	156-018	156-019	156-021
156-022	156-023	156-025	156-027	156-028	156-029	156-030	156-031	156-033	156-034
156-035	156-036	156-037	156-038	156-039	156-040	156-042	156-043	156-044	156-045
156-046	156-048	156-049	156-050	156-051	156-052	156-057	156-058	156-063	156-064
156-103	156-104	156-109	156-112	156-128	156-129	156-130	156-134	156-160	156-162
156-163	156-166	156-170	156-200	156-201	156-202	156-203	156-205	156-208	156-262
156-263	156-264	156-301	156-302	156-513	156-514	156-654	254-916	356-007	356-008
356-009	356-010	356-011	356-012	356-020	356-299	356-302	356-359	356-377	356-420
356-499	356-523	356-527	356-533	356-534	356-535	356-536	356-538	356-541	356-542
356-554	356-556	356-557	356-572	356-573	356-576	356-578	356-579	356-580	356-582
356-585	356-586	356-590	356-591	356-592	356-594	356-595	356-596	356-597	356-598

SUBDIRECCIÓN DE
ASUNTOS PARLAMENTARIOS

DELEGACIÓN CUAJIMALPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
356-602	356-630	356-647	356-656	356-659	356-668	356-671	356-676	356-677	356-678
356-679	356-681	356-683	356-684	356-685	356-686	356-689	356-691	356-692	356-693
356-694	356-695	356-696	356-698	356-701	356-702	356-704	356-706	356-707	356-710
356-711	356-712	356-713	356-716	356-717	356-721	356-722	356-723	356-724	356-725
356-727	356-728	356-729	356-730	356-731	356-732	356-733	356-734	356-735	356-739
356-740	356-745	356-804	756-001	756-003	756-004	756-005	756-006	756-007	756-008
756-009	756-014	756-015	756-018	756-033	756-034	756-035	756-036	756-088	756-089
756-090	756-092	756-093	756-097	756-103	756-104	756-119	756-120	756-200	756-201
756-202	756-203	756-204	756-205	756-206	756-207	756-208	756-209	756-210	756-211
756-212	756-213	756-214	756-215	756-216	756-219	756-220	756-250	756-803	778-001
778-002	778-030	778-038	778-045	778-057	778-143	778-144	778-146	778-149	778-200
778-204	778-800	778-984	778-986	778-987	778-988	778-989	778-990	778-991	778-992
778-993	778-994	778-995	778-996	778-997	778-998	778-999			

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: ___de_____de___

V LEGISLATURA

Recibió: _____

DELEGACIÓN CUAJIMALPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
056-023	056-053	056-058	056-059	056-067	056-153	056-155	056-164	056-182	056-300
056-358	056-359	056-360	056-363	056-395	056-403	056-407	056-408	056-410	056-412
056-414	056-415	056-417	056-432	056-528	056-550	056-556	056-559	056-578	056-596
056-605	056-615	056-619	056-621	056-625	056-626	056-628	056-636	056-640	056-645
056-646	056-647	056-658	056-659	056-665	056-669	056-685	056-703	056-705	056-708
056-710	056-716	056-723	056-724	056-737	056-752	056-753	056-762	056-769	056-910
056-919	056-929	056-951	156-024	156-054	156-060	156-061	156-062	156-133	156-140
156-653	356-670	356-672	356-673	356-674	356-680	356-682	356-686	356-687	356-690
356-736	356-737	356-741							

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: ___ de _____ de ___

V LEGISLATURA

Recibio: _____

DELEGACIÓN CUAJIMALPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
056-010	056-015	056-017	056-022	056-030	056-101	056-111	056-134	056-168	056-252
056-303	056-332	056-342	056-351	056-404	056-419	056-426	056-427	056-438	056-448
056-456	056-500	056-503	056-506	056-507	056-511	056-513	056-515	056-518	056-518
056-519	056-520	056-521	056-523	056-530	056-532	056-533	056-535	056-536	056-538
056-539	056-540	056-543	056-545	056-546	056-547	056-548	056-549	056-552	056-557
056-568	056-572	056-573	056-576	056-580	056-581	056-583	056-588	056-589	056-591
056-594	056-595	056-597	056-598	056-599	056-600	056-601	056-603	056-608	056-609
056-611	056-613	056-631	056-649	056-653	056-662	056-663	056-664	056-666	056-670
056-671	056-680	056-684	056-765	056-846	056-971	056-982	156-032	156-100	156-102
156-131	156-132	156-135	156-164	156-515	156-516	356-537			

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___ de _____ de ___
Recibió: _____

DELEGACIÓN CUAJIMALPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
056-014	056-024	056-025	056-028	056-031	056-032	056-033	056-039	056-040	056-041
056-049	056-050	056-051	056-061	056-064	056-065	056-070	056-083	056-108	056-121
056-122	056-125	056-129	056-203	056-326	056-330	056-337	056-346	056-368	056-369
056-391	056-394	056-396	056-425	056-430	056-442	056-444	056-447	056-502	056-504
056-505	056-510	056-512	056-514	056-517	056-522	056-525	056-527	056-529	056-534
056-561	056-564	056-566	056-569	056-570	056-571	056-574	056-579	056-582	056-584
056-585	056-586	056-590	056-592	056-593	056-612	056-614	056-616	056-618	056-624
056-629	056-633	056-637	056-638	056-639	056-641	056-643	056-648	056-650	056-651
056-652	056-654	056-655	056-656	056-661	056-672	056-679	056-681	056-686	056-687
056-690	056-700	056-704	056-706	056-754	056-757	056-760	056-761	056-784	056-810
056-836	056-852	056-853	056-854	056-855	056-856	056-884	056-885	056-887	056-890
056-891	056-892	056-893	056-894	056-895	056-897	056-898	056-899	056-911	056-912
056-927	056-950	056-955	056-956	056-958	056-959	056-960	056-961	056-962	056-963
056-964	056-968	056-973	056-974	056-975	056-976	056-977	056-979	056-987	156-002
156-026	156-055	156-099	156-101	156-105	156-108	156-111	156-113	156-169	156-305
156-512	156-518	156-575	356-002	356-004	356-005	356-114	356-298	356-358	356-367
356-368	356-369	356-371	356-372	356-373	356-375	356-376	356-378	356-380	356-381
356-382	356-419	356-524	356-525	356-526	356-529	356-530	356-531	356-532	356-543
356-544	356-545	356-547	356-548	356-549	356-552	356-555	356-570	356-571	356-575
356-577	356-581	356-583	356-584	356-587	356-588	356-589	356-593	356-600	356-601
356-605	356-606	356-607	356-608	356-609	356-610	356-612	356-613	356-614	356-615
356-616	356-617	356-618	356-619	356-621	356-622	356-624	356-625	356-626	356-627
356-628	356-629	356-632	356-633	356-634	356-635	356-636	356-637	356-638	356-640
356-641	356-642	356-643	356-644	356-645	356-646	356-648	356-649	356-650	356-651
356-652	356-653	356-654	356-655	356-657	356-658	356-660	356-661	356-662	356-697
356-703	356-705	356-708	356-709	356-714	356-715	356-718	356-720	356-752	356-801
756-016									

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Hora: _____
Fecha: ___ de ___ de ___
Recibido: _____

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
001-001	001-002	001-007	001-009	001-011	001-013	001-014	001-016	001-020	001-023
001-025	001-026	001-027	001-028	001-030	001-031	001-032	001-033	001-040	001-041
001-050	001-058	001-060	001-061	001-063	001-064	001-066	001-069	001-070	001-071
001-072	001-076	001-078	001-079	001-080	001-084	001-085	001-086	001-088	001-090
001-091	001-093	001-104	001-107	001-108	001-112	001-113	001-114	001-115	002-001
002-002	002-003	002-004	002-005	002-006	002-007	002-008	002-009	002-010	002-011
002-022	002-025	002-033	002-041	002-045	002-046	002-049	002-050	002-055	002-056
002-068	002-069	002-070	002-075	002-077	002-078	002-079	002-081	002-082	002-093
002-095	002-112	002-119	002-121	002-122	002-124	003-003	003-013	003-015	003-017
003-018	003-021	003-027	003-031	003-035	003-037	003-038	003-043	003-044	003-045
003-050	003-052	003-053	003-054	003-055	003-060	003-065	003-066	003-070	003-071
003-075	003-076	003-079	003-080	003-081	003-082	003-092	003-093	003-094	003-096
003-097	003-098	003-100	003-102	003-104	003-105	003-113	003-116	003-117	003-118
003-120	004-003	004-007	004-008	004-009	004-010	004-011	004-015	004-017	004-018
004-021	004-023	004-026	004-027	004-029	004-030	004-032	004-039	004-052	004-056
004-057	004-058	004-060	004-063	004-067	004-068	004-072	004-073	004-077	004-078
004-079	004-084	004-098	004-100	004-104	004-105	004-106	004-107	004-114	004-143
004-145	004-149	004-151	004-152	004-153	004-154	004-155	004-156	004-158	004-165
004-167	004-171	004-172	004-173	004-176	004-179	004-183	004-185	004-187	004-189
004-197	004-198	004-201	004-206	004-207	004-208	004-209	004-210	004-211	004-214
004-215	004-221	004-223	004-224	004-225	004-228	004-229	004-230	004-231	004-236
004-237	004-238	004-241	004-242	004-244	004-245	004-246	004-247	005-001	005-002
005-008	005-009	005-010	005-011	005-012	005-013	005-014	005-015	005-016	005-017
005-025	005-026	005-027	005-029	005-030	005-041	005-042	005-045	005-046	005-047
005-048	005-050	005-051	005-052	005-053	005-054	005-055	005-056	005-057	005-058
005-059	005-060	005-061	005-062	005-063	005-064	005-073	005-075	005-076	005-077
005-081	005-083	005-084	005-085	005-089	005-099	005-101	005-102	005-103	005-110
005-121	005-124	005-126	005-130	005-131	005-132	005-133	005-134	005-140	006-006
006-021	006-025	006-041	006-047	006-048	006-068	006-075	006-078	006-084	006-085
006-088	006-094	006-097	006-149	006-150	006-151	007-003	007-032	007-035	007-037
007-053	007-070	007-072	007-075	007-083	007-087	007-097	007-134	007-147	007-180
007-241	007-242	007-256	007-257	007-281	007-284	007-286	007-290	007-291	007-298
007-299	007-307	007-310	008-005	008-007	008-015	008-026	008-029	008-033	008-034
008-036	008-046	008-055	008-056	008-070	008-075	008-082	008-094	008-102	008-142
009-001	009-004	009-006	009-009	009-011	009-012	009-016	009-024	009-028	009-032
009-033	009-047	009-060	009-062	009-065	009-066	009-068	009-072	009-073	009-075
009-082	009-085	009-088	009-092	009-093	009-095	009-097	009-103	009-113	009-114
009-117	009-118	009-119	009-121	009-129	009-139	009-140	009-154	009-156	009-157
009-159	009-163	009-167	010-013	010-021	010-036	010-045	010-052	010-062	010-063
010-068	010-082	010-092	010-098	010-099	010-104	010-121	010-124	010-169	010-170
010-178	010-186	010-215	010-239	010-270	010-271	010-273	011-001	011-016	011-039
011-043	011-072	011-076	011-083	011-084	011-085	011-086	011-087	011-088	011-091
011-135	011-137	011-139	011-156	011-159	011-162	011-172	011-175	011-184	011-189
011-192	011-197	011-200	011-211	011-217	011-219	011-236	011-245	011-262	011-263
011-285	011-294	012-001	012-004	012-005	012-010	012-015	012-016	012-018	012-020
012-022	012-023	012-027	012-029	012-035	012-036	012-041	012-059	012-063	012-064
012-069	012-106	012-109	012-132	012-134	012-136	012-140	012-147	012-148	012-161
012-167	012-168	012-170	012-171	013-001	013-006	013-016	013-019	013-030	013-031
013-033	013-035	013-036	013-052	013-054	013-056	013-058	013-060	013-061	013-062
013-064	013-065	013-066	013-067	013-068	013-069	013-071	013-072	013-081	013-084

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
013-086	013-087	013-090	013-091	013-092	013-093	013-094	013-095	013-096	013-099
013-100	013-101	013-102	013-117	013-118	013-119	013-120	013-121	013-122	013-123
013-124	013-125	013-128	013-129	013-130	013-131	013-135	013-140	013-146	013-149
013-158	013-160	013-161	013-169	013-172	013-175	013-176	013-177	013-178	013-179
013-180	013-183	013-184	013-187	013-188	013-189	013-190	013-191	013-192	013-196
013-198	013-204	013-205	013-206	013-207	013-208	013-210	014-086	014-090	014-108
014-115	014-117	014-125	014-126	014-135	014-141	014-145	014-147	014-150	014-151
014-153	014-156	014-157	014-158	014-159	014-162	014-178	014-179	014-181	014-182
014-205	014-206	014-207	014-230	014-235	014-238	014-250	014-286	014-291	027-038
027-039	027-048	027-063	027-066	027-082	027-095	027-102	027-124	027-147	027-156
027-162	027-168	027-178	027-199	027-220	307-095	307-122	307-152	314-028	314-029
314-030	314-031	314-032	314-033	314-034	314-035	314-039	314-183	314-190	314-207
314-208	314-215	314-219	314-223	314-224	314-228	314-231	314-233	314-234	327-017
327-028	327-037	327-042							

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: ___de_____de___

V LEGISLATURA

Recibió: _____

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
001-015	001-017	001-019	001-046	001-047	001-049	001-053	001-054	001-059	001-065
001-068	001-081	001-094	001-097	001-098	001-102	001-103	002-014	002-021	002-034
002-059	002-064	002-065	002-066	002-071	002-083	002-084	002-087	002-097	002-096
002-099	002-100	002-101	002-103	002-113	002-118	003-001	003-002	003-004	003-005
003-006	003-007	003-008	003-009	003-010	003-011	003-012	003-014	003-016	003-019
003-020	003-022	003-023	003-024	003-025	003-026	003-028	003-029	003-030	003-032
003-033	003-034	003-036	003-039	003-040	003-041	003-042	003-046	003-047	003-048
003-049	003-051	003-056	003-057	003-058	003-059	003-061	003-062	003-063	003-064
003-067	003-069	003-072	003-074	003-077	003-078	003-085	003-086	003-106	003-107
003-109	004-006	004-012	004-020	004-022	004-024	004-028	004-031	004-033	004-034
004-035	004-038	004-042	004-043	004-045	004-049	004-051	004-065	004-066	004-071
004-076	004-080	004-081	004-082	004-086	004-090	004-103	004-108	004-110	004-112
004-115	004-116	004-117	004-118	004-119	004-120	004-121	004-122	004-123	004-124
004-125	004-126	004-127	004-128	004-129	004-130	004-131	004-133	004-134	004-135
004-137	004-138	004-139	004-141	004-144	004-146	004-147	004-148	004-150	004-157
004-159	004-160	004-161	004-162	004-163	004-164	004-166	004-168	004-169	004-170
004-174	004-175	004-177	004-178	004-180	004-181	004-182	004-184	004-186	004-188
004-192	004-193	004-194	004-196	004-200	004-202	004-203	005-003	005-028	005-049
005-074	005-078	005-082	005-086	005-087	005-088	005-098	005-100	005-105	005-108
005-109	005-111	005-118	005-125	005-146	005-147	006-003	006-005	006-009	006-016
006-017	006-036	006-037	006-038	006-046	006-049	006-069	006-070	006-081	006-082
006-083	006-086	006-089	006-093	006-096	006-142	007-004	007-005	007-031	007-043
007-054	007-055	007-056	007-057	007-061	007-069	007-076	007-089	007-090	007-091
007-100	007-104	007-127	007-128	007-129	007-137	007-144	007-161	007-163	007-165
007-175	007-190	007-199	007-233	007-248	007-250	007-270	007-273	007-279	007-282
007-283	007-294	007-295	007-296	007-302	007-303	007-304	007-306	007-308	008-001
008-002	008-003	008-006	008-013	008-017	008-018	008-020	008-021	008-022	008-025
008-027	008-030	008-031	008-032	008-037	008-038	008-040	008-042	008-043	008-044
008-045	008-048	008-049	008-050	008-051	008-052	008-053	008-057	008-058	008-059
008-060	008-061	008-062	008-063	008-064	008-065	008-066	008-067	008-068	008-069
008-071	008-072	008-073	008-074	008-076	008-077	008-078	008-079	008-080	008-081
008-083	008-084	008-085	008-088	008-089	008-090	008-091	008-092	008-093	008-096
008-097	008-098	008-099	008-100	008-101	008-104	008-105	008-106	008-108	008-111
008-118	008-126	008-138	009-008	009-010	009-013	009-014	009-015	009-017	009-018
009-019	009-022	009-023	009-026	009-027	009-029	009-030	009-034	009-037	009-039
009-040	009-041	009-042	009-044	009-045	009-048	009-051	009-054	009-059	009-064
009-067	009-074	009-076	009-077	009-078	009-079	009-080	009-081	009-083	009-084
009-086	009-087	009-090	009-091	009-094	009-096	009-104	009-106	009-107	009-108
009-109	009-110	009-111	009-115	009-120	009-122	009-124	009-126	009-127	009-128
009-130	009-131	009-132	009-144	009-145	009-146	009-149	009-150	009-152	009-153
009-155	009-168	010-006	010-010	010-011	010-015	010-040	010-046	010-047	010-049
010-050	010-053	010-054	010-055	010-056	010-059	010-060	010-061	010-066	010-069
010-070	010-071	010-072	010-073	010-074	010-075	010-076	010-089	010-091	010-094
010-095	010-110	010-111	010-112	010-115	010-116	010-119	010-120	010-122	010-125
010-126	010-127	010-128	010-138	010-140	010-144	010-145	010-146	010-167	010-168
010-184	010-185	010-190	010-191	010-192	010-199	010-207	010-216	010-217	010-221
010-222	010-223	010-224	010-225	010-226	010-227	010-228	010-229	010-230	010-231
010-233	010-234	010-235	010-236	010-237	010-238	010-240	010-241	010-242	010-243
010-244	010-245	010-246	010-247	010-248	010-250	010-251	010-252	010-253	010-254
010-255	010-256	010-257	010-258	010-259	010-260	010-261	010-268	010-269	011-007

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
011-012	011-017	011-019	011-024	011-025	011-026	011-027	011-028	011-044	011-048
011-051	011-052	011-065	011-146	011-214	011-224	011-250	011-302	011-303	012-002
012-003	012-006	012-007	012-008	012-009	012-012	012-013	012-014	012-017	012-021
012-025	012-026	012-028	012-030	012-031	012-032	012-033	012-034	012-037	012-038
012-039	012-040	012-042	012-044	012-045	012-047	012-048	012-049	012-050	012-051
012-052	012-053	012-054	012-055	012-056	012-057	012-058	012-060	012-061	012-062
012-065	012-066	012-067	012-068	012-070	012-071	012-072	012-073	012-074	012-075
012-077	012-078	012-079	012-080	012-081	012-082	012-083	012-084	012-085	012-086
012-087	012-088	012-089	012-090	012-091	012-092	012-093	012-094	012-095	012-096
012-097	012-098	012-099	012-100	012-101	012-102	012-103	012-104	012-105	012-107
012-108	012-110	012-111	012-113	012-115	012-116	012-118	012-119	012-120	012-121
012-122	012-123	012-124	012-125	012-126	012-127	012-128	012-129	012-130	012-131
012-133	012-135	012-137	012-138	012-142	012-145	012-146	012-149	012-150	012-151
012-152	012-153	012-154	012-155	012-157	012-158	012-159	012-160	012-162	012-163
012-164	012-165	012-166	012-174	013-005	013-010	013-017	013-018	013-039	013-045
013-047	013-048	013-050	013-057	013-077	013-082	013-085	013-097	013-108	013-139
013-141	013-142	013-143	013-144	013-145	013-147	013-148	013-150	013-151	013-152
013-153	013-154	013-155	013-156	013-157	013-159	013-162	013-165	013-166	013-167
013-168	013-170	013-171	013-173	013-174	013-193	013-197	014-075	014-076	014-077
014-078	014-079	014-080	014-081	014-082	014-083	014-084	014-085	014-087	014-088
014-089	014-091	014-093	014-094	014-095	014-096	014-097	014-098	014-099	014-100
014-101	014-102	014-103	014-104	014-105	014-106	014-107	014-109	014-110	014-111
014-112	014-113	014-114	014-116	014-119	014-120	014-121	014-122	014-123	014-124
014-128	014-131	014-132	014-133	014-134	014-136	014-137	014-138	014-139	014-142
014-143	014-144	014-146	014-148	014-149	014-155	014-160	014-161	014-163	014-164
014-165	014-166	014-167	014-168	014-169	014-170	014-171	014-172	014-173	014-174
014-175	014-176	014-177	014-180	014-183	014-184	014-185	014-186	014-187	014-188
014-189	014-190	014-191	014-192	014-194	014-195	014-196	014-197	014-198	014-199
014-200	014-201	014-204	014-208	014-209	014-210	014-211	014-212	014-213	014-214
014-215	014-216	014-217	014-218	014-219	014-220	014-221	014-222	014-223	014-224
014-225	014-226	014-227	014-228	014-229	014-231	014-232	014-233	014-239	014-240
014-242	014-243	014-244	014-245	014-246	014-248	014-249	014-260	014-300	027-002
027-003	027-005	027-006	027-019	027-025	027-032	027-033	027-034	027-035	027-036
027-071	027-180	027-204	307-117	307-121	307-123	307-124	307-128	307-130	307-153
314-036	314-037	314-178	314-179	314-181	314-182	314-185	314-186	314-187	314-194
314-201	314-227	314-229	327-317						

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
001-004	001-006	001-008	001-012	001-024	001-035	001-036	001-039	001-042	001-043
001-044	001-045	001-048	001-051	001-052	001-062	001-073	001-082	001-095	001-096
001-100	001-106	001-110	002-012	002-013	002-015	002-017	002-019	002-020	002-027
002-028	002-029	002-031	002-035	002-036	002-037	002-038	002-039	002-040	002-043
002-044	002-047	002-051	002-052	002-054	002-057	002-058	002-060	002-061	002-062
002-067	002-073	002-085	002-086	002-089	002-090	002-091	002-096	002-106	002-107
002-110	002-111	002-115	002-117	003-095	003-099	003-101	003-103	004-004	004-005
004-019	004-040	004-044	004-046	004-050	004-054	004-059	004-061	004-062	004-074
004-075	004-085	004-087	004-088	004-089	004-096	004-097	004-101	004-109	004-113
005-079	005-080	005-104	005-106	005-107	005-120	005-122	005-123	005-127	005-128
005-129	005-135	005-143	005-145	006-001	006-002	006-004	006-007	006-008	006-018
006-019	006-022	006-023	006-024	006-026	006-039	006-040	006-042	006-043	006-051
006-052	006-071	006-072	006-073	006-076	006-087	006-090	006-091	006-092	006-127
007-033	007-041	007-042	007-059	007-060	007-064	007-065	007-066	007-068	007-077
007-079	007-080	007-081	007-082	007-084	007-086	007-088	007-092	007-095	007-101
007-130	007-131	007-132	007-133	007-138	007-139	007-141	007-142	007-146	007-148
007-150	007-152	007-153	007-158	007-159	007-164	007-166	007-167	007-168	007-169
007-170	007-171	007-172	007-174	007-176	007-177	007-178	007-179	007-181	007-191
007-192	007-193	007-195	007-198	007-200	007-232	007-243	007-244	007-245	007-246
007-247	007-249	007-251	007-253	007-254	007-259	007-265	007-271	007-277	007-297
007-309	008-009	008-010	008-011	008-012	008-014	008-019	008-024	008-028	008-035
008-039	008-041	008-047	008-086	008-087	008-095	008-103	008-107	008-112	008-114
008-116	008-119	008-121	008-122	008-124	008-125	008-127	008-128	008-129	008-130
008-131	008-133	008-139	008-140	008-141	009-002	009-003	009-005	009-020	009-025
009-035	009-036	009-043	009-049	009-052	009-053	009-055	009-056	009-057	009-058
009-061	009-063	009-070	009-071	009-089	009-112	009-116	009-160	009-166	010-004
010-005	010-024	010-025	010-027	010-033	010-035	010-038	010-041	010-043	010-102
010-103	010-105	010-106	010-108	010-130	010-135	010-137	010-143	010-150	010-155
010-158	010-159	010-171	010-175	010-180	010-196	010-203	010-204	010-205	010-212
010-219	011-003	011-006	011-010	011-011	011-013	011-014	011-015	011-018	011-020
011-022	011-023	011-030	011-032	011-038	011-042	011-045	011-047	011-049	011-050
011-053	011-055	011-056	011-057	011-060	011-061	011-062	011-066	011-068	011-075
011-078	011-148	011-149	011-195	011-221	011-223	011-225	011-230	011-231	011-237
011-242	011-243	011-244	011-248	011-258	011-259	011-260	011-270	011-271	011-273
011-290	011-291	012-076	012-143	012-144	013-004	013-013	013-015	013-020	013-021
013-024	013-025	013-026	013-038	013-040	013-044	013-049	013-063	013-074	013-075
013-076	013-078	013-088	013-089	013-098	013-109	013-110	013-111	013-112	013-114
013-116	013-127	013-132	013-133	013-136	013-138	013-182	027-012	027-023	027-031
027-046	027-049	027-053	027-057	027-067	027-069	027-077	027-084	027-104	027-109
027-111	027-117	027-118	027-121	027-129	027-130	027-140	027-155	027-176	027-182
307-119	307-120	307-129	314-038	314-180	314-184	314-188	314-189	314-191	314-202
314-203	314-206	314-217	314-218	314-220	314-221	314-222	314-230	314-232	327-009
327-030	327-035	327-704	327-706						

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___de_____de___
V LEGISLATURA
Recibió: _____

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
001-003	001-005	001-010	001-021	001-022	001-029	001-034	001-037	001-038	001-055
001-056	001-067	001-074	001-075	001-077	001-092	001-099	001-101	001-105	001-109
002-016	002-018	002-024	002-026	002-030	002-032	002-042	002-048	002-053	002-072
002-074	002-076	002-080	002-088	002-092	002-094	002-102	002-105	002-108	002-109
002-114	002-116	003-073	003-083	003-084	003-090	003-091	004-025	004-037	004-055
004-064	004-083	004-091	004-092	004-093	004-094	004-095	004-099	004-205	004-235
005-119	005-142	005-144	006-020	006-045	006-050	006-067	006-074	006-077	006-080
007-052	007-058	007-063	007-085	007-093	007-094	007-096	007-098	007-099	007-135
007-136	007-140	007-143	007-145	007-149	007-151	007-154	007-160	007-162	007-173
007-184	007-189	007-194	007-197	007-231	007-255	007-260	007-263	007-276	007-278
007-280	007-287	007-305	008-004	008-008	008-016	008-023	008-054	008-110	008-113
008-115	008-117	008-120	008-123	008-132	008-134	008-135	008-136	008-137	008-144
008-145	009-007	009-021	009-031	009-038	009-046	009-050	009-069	009-105	009-142
009-164	010-001	010-002	010-003	010-007	010-008	010-009	010-012	010-016	010-017
010-018	010-019	010-020	010-022	010-023	010-026	010-028	010-029	010-030	010-031
010-032	010-034	010-039	010-042	010-044	010-048	010-051	010-057	010-058	010-064
010-065	010-067	010-077	010-078	010-079	010-080	010-081	010-083	010-084	010-085
010-086	010-087	010-088	010-090	010-093	010-096	010-097	010-100	010-101	010-107
010-109	010-113	010-114	010-117	010-118	010-123	010-129	010-131	010-132	010-133
010-134	010-136	010-139	010-142	010-147	010-148	010-149	010-151	010-152	010-153
010-154	010-156	010-157	010-160	010-161	010-162	010-163	010-172	010-173	010-174
010-176	010-177	010-179	010-182	010-187	010-188	010-189	010-193	010-194	010-195
010-197	010-198	010-200	010-201	010-202	010-206	010-208	010-209	010-210	010-211
010-213	010-218	010-220	010-232	010-249	010-262	010-263	010-264	010-265	010-266
010-267	011-002	011-004	011-005	011-008	011-009	011-021	011-029	011-031	011-033
011-034	011-036	011-037	011-040	011-041	011-046	011-054	011-059	011-063	011-064
011-067	011-069	011-070	011-073	011-074	011-077	011-079	011-080	011-081	011-082
011-089	011-090	011-092	011-093	011-094	011-095	011-096	011-097	011-098	011-099
011-100	011-101	011-102	011-103	011-104	011-105	011-106	011-107	011-108	011-109
011-110	011-111	011-112	011-113	011-114	011-115	011-116	011-117	011-118	011-119
011-120	011-121	011-122	011-124	011-125	011-126	011-127	011-128	011-129	011-130
011-131	011-133	011-134	011-136	011-138	011-140	011-141	011-142	011-143	011-144
011-145	011-147	011-150	011-151	011-152	011-153	011-154	011-155	011-157	011-158
011-160	011-161	011-163	011-164	011-165	011-166	011-167	011-170	011-171	011-173
011-174	011-177	011-178	011-179	011-180	011-181	011-183	011-185	011-186	011-187
011-188	011-190	011-191	011-193	011-194	011-196	011-198	011-199	011-201	011-202
011-203	011-204	011-205	011-206	011-207	011-208	011-209	011-210	011-212	011-213
011-215	011-216	011-218	011-220	011-222	011-226	011-227	011-228	011-229	011-232
011-233	011-234	011-235	011-238	011-239	011-240	011-241	011-246	011-247	011-249
011-251	011-252	011-253	011-254	011-255	011-256	011-257	011-261	011-264	011-265
011-266	011-267	011-268	011-269	011-272	011-274	011-275	011-276	011-277	011-278
011-279	011-280	011-281	011-282	011-283	011-284	011-286	011-287	011-288	011-289
011-297	011-298	011-299	011-300	011-301	011-304	011-305	011-306	011-308	012-024
012-117	012-156	012-169	013-008	013-009	013-014	013-022	013-034	013-042	013-043
013-046	013-059	013-107	013-113	013-115	013-134	014-118	014-140	014-193	027-001
027-004	027-007	027-008	027-009	027-010	027-011	027-013	027-014	027-015	027-016
027-017	027-018	027-020	027-021	027-022	027-024	027-026	027-027	027-028	027-029
027-030	027-037	027-040	027-041	027-043	027-044	027-045	027-050	027-051	027-052
027-054	027-055	027-058	027-059	027-060	027-061	027-062	027-064	027-065	027-068
027-070	027-072	027-073	027-074	027-075	027-076	027-078	027-079	027-080	027-081

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
027-083	027-085	027-086	027-087	027-088	027-089	027-090	027-091	027-092	027-093
027-094	027-096	027-097	027-098	027-099	027-100	027-101	027-103	027-106	027-107
027-108	027-110	027-112	027-113	027-114	027-115	027-116	027-119	027-120	027-122
027-123	027-125	027-126	027-127	027-128	027-131	027-132	027-133	027-134	027-135
027-136	027-137	027-138	027-139	027-141	027-142	027-143	027-144	027-145	027-146
027-148	027-149	027-150	027-151	027-152	027-153	027-154	027-157	027-158	027-159
027-160	027-161	027-163	027-164	027-165	027-166	027-167	027-169	027-170	027-171
027-172	027-173	027-175	027-177	027-179	027-181	027-183	027-184	027-185	027-186
027-187	027-188	027-189	027-190	027-191	027-192	027-193	027-194	027-195	027-196
027-197	027-198	027-200	027-201	027-202	027-203	307-141	314-192	314-193	314-204
314-205	314-216	327-001	327-004	327-005	327-006	327-007	327-008	327-010	327-011
327-012	327-013	327-014	327-015	327-016	327-018	327-019	327-020	327-021	327-022
327-023	327-024	327-025	327-026	327-027	327-029	327-031	327-032	327-033	327-034
327-038	327-039	327-040	327-383	327-384	327-385	327-392	327-701	327-703	327-705

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
015-015	015-020	015-029	015-030	015-033	015-040	015-053	015-096	015-138	015-169
015-180	015-190	015-196	016-031	016-044	016-045	016-046	016-057	016-060	016-069
016-071	016-080	016-081	016-082	016-089	016-108	016-119	016-121	016-130	016-134
045-102	045-104	045-105	045-106	045-107	045-145	045-195	045-208	045-236	045-285
045-288	045-293	045-307	045-321	045-326	045-328	045-330	045-338	045-341	045-342
045-345	045-347	045-365	045-379	045-388	045-423	045-426	045-431	045-432	045-433
045-434	045-435	045-438	045-439	045-440	045-446	045-470	045-497	045-507	045-532
045-553	045-572	045-573	045-588	045-589	045-591	045-592	045-593	045-594	045-595
045-598	045-599	045-602	045-605	045-607	045-608	045-609	045-612	045-613	045-614
045-616	045-617	045-618	045-620	045-621	045-623	045-624	045-625	045-626	045-629
045-630	045-632	045-637	045-640	045-642	045-643	045-649	045-662	045-663	045-664
045-665	045-667	045-668	045-671	045-672	045-674	045-676	045-677	045-678	045-679
045-680	045-681	045-683	045-684	045-685	045-687	045-688	045-689	045-690	045-696
045-697	045-698	045-699	045-701	045-702	045-703	045-706	045-707	045-709	045-733
045-736	045-738	045-741	045-745	045-746	045-760	045-764	045-765	045-767	045-769
045-770	045-773	045-779	045-782	045-787	045-788	045-791	045-793	045-799	045-800
045-801	045-802	045-804	045-805	045-807	045-808	045-809	045-812	045-813	045-814
045-817	045-823	045-827	045-831	045-832	045-833	045-836	045-838	045-841	045-842
045-844	045-846	045-848	045-852	045-853	045-860	045-862	045-863	045-864	045-866
045-870	045-872	045-875	045-878	045-880	045-881	045-883	045-901	045-925	045-926
045-927	045-928	045-929	045-930	045-934	045-935	045-937	045-939	045-940	045-941
045-942	045-943	045-945	045-946	045-947	045-949	045-950	045-951	045-957	045-959
045-990	045-991	048-019	048-026	048-034	048-121	048-131	048-137	048-138	048-153
048-164	048-165	048-175	048-176	048-177	048-179	048-180	048-201	048-212	048-278
048-282	048-308	048-335	048-349	048-380	048-436	048-483	048-493	048-498	048-499
048-500	048-502	048-532	048-601	061-001	061-003	061-004	061-021	061-031	061-032
061-059	061-100	061-114	061-198	061-210	061-213	061-218	061-263	061-264	061-266
061-267	061-277	061-278	061-279	061-284	061-286	061-312	061-319	061-326	061-336
061-357	061-366	061-367	061-386	061-388	061-400	061-405	061-408	061-414	061-448
061-478	061-483	061-493	061-506	061-513	061-521	061-525	061-531	061-534	061-538
061-558	061-569	061-584	061-593	061-602	061-607	061-617	061-631	061-702	061-737
061-739	061-740	061-741	061-745	061-750	061-751	061-753	061-758	061-766	061-769
061-776	061-777	061-778	061-780	061-781	061-783	061-784	061-785	061-786	061-787
061-788	061-796	061-798	061-816	061-821	061-828	061-829	061-836	061-837	061-852
061-872	061-873	061-874	061-876	061-880	061-882	061-883	061-888	061-896	061-897
061-899	061-901	061-914	061-933	061-934	061-936	061-937	061-938	061-940	061-941
061-943	061-944	061-951	061-953	061-954	061-960	061-965	061-970	061-973	061-975
061-977	061-980	061-987	061-989	061-990	061-991	061-992	061-993	061-994	061-998
062-004	062-010	062-011	062-019	062-023	062-035	062-042	062-043	062-057	062-060
062-061	062-064	062-065	062-070	062-072	062-074	062-076	062-078	062-079	062-084
062-104	062-107	062-112	062-115	062-124	062-130	062-131	062-133	062-144	062-146
062-174	062-186	062-195	062-197	062-201	062-202	062-204	062-205	062-219	062-231
062-237	062-238	062-240	062-241	062-244	062-273	062-292	062-303	062-326	062-351
062-359	062-368	062-376	062-384	062-387	062-397	062-400	062-401	062-402	062-403
062-404	062-406	062-407	062-408	062-409	062-421	062-435	062-438	062-439	062-440
062-447	062-450	062-455	062-507	062-510	062-520	062-521	062-522	062-523	062-524
062-525	062-526	062-527	062-529	062-537	062-540	062-542	062-543	062-544	062-552
062-557	062-559	062-560	062-563	062-564	062-565	062-570	062-575	062-577	062-578
062-580	062-582	062-585	062-588	062-589	062-591	062-602	062-603	062-605	062-612
062-615	062-616	062-618	062-620	062-628	062-631	062-655	062-700	063-002	063-025

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___ de _____ de ___
Recibió: _____
V LEGISLATURA

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
063-030	063-031	063-032	063-033	063-035	063-037	063-046	063-050	063-064	063-067
063-069	063-071	063-072	063-074	063-076	063-077	063-080	063-081	063-086	063-096
063-113	063-122	063-127	063-133	063-140	063-142	063-149	063-152	063-153	063-157
063-159	063-169	063-170	063-171	063-172	063-177	063-180	063-181	063-183	063-185
063-187	063-197	063-199	063-200	063-203	063-206	063-207	063-208	063-213	063-215
063-217	063-218	063-219	063-220	063-221	063-222	063-223	063-224	063-225	063-226
063-227	063-228	063-229	063-230	063-231	063-232	063-233	063-236	063-239	063-240
063-243	063-248	063-250	063-252	063-255	063-260	063-268	063-284	063-285	063-288
063-294	063-298	063-299	063-301	063-303	063-304	063-305	063-310	063-338	063-340
063-344	063-345	063-346	063-352	063-355	063-358	063-360	063-361	063-364	063-367
063-371	063-375	063-388	063-390	063-397	063-400	063-412	063-421	063-424	063-432
063-436	063-446	063-450	063-451	063-455	063-456	063-459	063-461	063-462	063-469
063-474	063-484	063-487	063-506	063-507	063-508	063-510	063-522	063-530	063-535
063-546	063-548	063-549	063-553	063-554	063-556	063-560	063-561	063-566	063-567
063-568	063-569	063-570	063-571	063-573	063-578	063-599	063-601	063-608	063-609
063-610	063-611	063-622	063-625	063-628	063-635	063-636	063-637	063-638	063-639
063-640	063-643	063-648	063-650	063-655	063-658	063-660	063-662	063-665	063-666
063-667	063-670	063-671	063-674	063-676	063-678	063-679	063-687	063-688	063-695
063-699	063-723	063-741	063-765	063-777	063-779	063-782	063-785	063-786	063-788
063-790	063-791	063-794	063-795	063-800	063-804	063-809	063-810	063-813	063-814
063-821	063-822	063-824	063-825	063-840	063-841	063-842	063-843	063-844	063-846
063-848	063-849	063-852	063-853	063-855	063-859	063-860	063-861	063-866	063-867
063-868	063-870	063-871	063-872	063-874	063-875	063-876	063-880	063-886	063-888
063-895	063-896	063-897	063-899	063-903	063-921	063-925	063-928	063-931	063-933
063-935	063-936	063-947	063-950	063-951	063-952	063-983	063-986	063-987	063-988
063-989	063-990	063-997	066-002	066-004	066-007	066-009	066-010	066-012	066-019
066-020	066-021	066-022	066-023	066-028	066-044	066-046	066-047	066-059	066-067
066-071	066-086	066-087	066-088	066-103	066-119	066-151	066-176	066-177	066-189
066-211	066-214	066-235	066-240	066-245	066-247	066-248	066-253	066-256	066-274
066-277	066-280	066-286	066-287	066-312	066-319	066-329	066-333	066-335	066-338
066-357	066-382	066-389	066-393	066-399	066-410	066-422	066-455	066-502	066-574
066-578	066-588	066-589	066-593	066-597	066-600	066-602	066-603	066-608	066-610
066-611	066-613	066-615	066-618	066-620	066-623	066-625	066-632	066-639	066-642
066-645	066-646	066-653	066-655	066-658	066-665	066-667	066-677	066-683	066-689
066-692	066-696	066-697	066-702	066-703	066-704	066-705	066-706	066-707	066-708
066-709	066-711	066-712	066-713	066-714	066-715	066-717	066-718	066-720	066-733
066-737	066-743	066-752	066-753	066-765	066-767	066-770	066-771	066-773	066-774
066-779	066-786	066-788	066-793	066-796	066-797	066-798	066-830	066-843	068-001
068-004	068-007	068-013	068-014	068-026	068-038	068-039	068-040	068-041	068-042
068-046	068-047	068-053	068-054	068-055	068-057	068-059	068-071	068-073	068-074
068-075	068-076	068-078	068-080	068-081	068-082	068-083	068-084	068-085	068-086
068-087	068-091	068-095	068-098	068-099	068-101	068-104	068-117	068-122	068-123
068-125	068-126	068-127	068-130	068-131	068-135	068-140	068-150	068-153	068-156
068-157	068-158	068-159	068-161	068-162	068-164	068-165	068-167	068-168	068-169
068-170	068-171	068-172	068-173	068-174	068-175	068-176	068-177	068-179	068-180
068-181	068-182	068-184	068-185	068-189	068-190	068-191	068-200	068-201	068-203
068-205	068-207	068-214	068-215	068-216	068-218	068-220	068-224	068-225	068-228
068-230	068-232	068-235	068-236	068-237	068-242	068-244	068-245	068-246	068-249
068-250	068-252	068-253	068-254	068-256	068-257	068-258	068-283	068-298	068-302
068-305	068-307	068-311	068-316	068-321	068-324	068-329	068-331	068-333	068-334

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___/___/___
Hora: _____

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
068-338	068-344	068-346	068-354	068-355	068-356	068-361	068-363	068-368	068-371
068-374	068-376	068-382	068-384	068-388	068-393	068-399	068-402	068-407	068-412
068-418	068-421	068-425	068-428	068-429	068-430	068-432	068-442	068-443	068-444
068-446	068-447	068-450	068-453	068-455	068-456	068-457	068-459	068-463	068-465
068-468	068-469	068-474	068-475	068-476	068-478	068-479	068-480	068-481	068-482
068-483	068-484	068-486	068-487	068-489	068-491	068-492	068-493	068-494	068-495
068-500	068-503	068-504	068-507	068-508	068-509	068-512	068-514	068-515	068-516
068-517	068-518	068-519	068-520	068-522	068-524	068-525	068-526	068-527	068-532
068-533	068-535	068-536	068-537	068-538	068-541	068-543	068-544	068-545	068-549
068-552	068-553	068-555	068-556	068-557	068-559	068-560	068-561	068-562	068-563
068-566	068-574	068-575	068-577	068-579	068-581	068-582	068-583	068-585	068-587
068-588	068-593	068-594	068-597	068-599	068-604	068-609	068-610	068-612	068-615
068-616	068-622	068-623	068-627	068-631	068-632	068-633	068-634	068-636	068-637
068-642	068-643	068-644	068-645	068-646	068-647	068-648	068-650	068-653	068-654
068-655	068-656	068-657	068-658	068-659	068-660	068-661	068-662	068-663	068-664
068-665	068-666	068-667	068-668	068-669	068-670	068-677	068-678	068-679	068-680
068-682	068-683	068-684	068-685	068-686	068-687	068-689	068-691	068-694	068-695
068-697	068-698	068-701	068-702	068-708	068-709	068-713	068-715	068-717	068-718
068-719	068-720	068-726	068-729	068-730	068-731	068-732	068-733	068-734	068-735
068-739	068-742	068-746	068-747	068-749	068-750	068-757	068-758	068-759	068-761
068-766	068-772	068-773	068-778	068-779	068-780	068-784	068-786	068-787	068-788
068-789	068-790	068-791	068-792	068-793	068-794	068-796	068-797	068-798	068-799
068-800	068-801	068-802	068-804	068-805	068-807	068-809	068-811	068-812	068-813
068-814	068-815	068-816	068-817	068-820	068-821	068-822	068-823	068-824	068-825
068-827	068-829	068-830	068-831	068-832	068-833	068-834	068-835	068-838	068-839
068-841	068-843	068-847	068-849	068-856	068-859	068-860	068-865	068-866	068-867
068-869	068-872	068-873	068-878	068-879	068-881	068-883	068-885	068-887	068-889
068-891	068-894	068-896	068-898	068-902	068-903	068-905	068-907	068-909	068-910
068-913	068-915	068-917	068-918	068-920	068-922	068-924	068-925	068-926	068-928
068-929	068-930	068-931	068-932	068-933	068-934	068-936	068-937	068-938	068-941
068-947	068-949	068-952	068-954	068-955	068-958	068-959	068-965	068-966	068-967
068-970	068-972	068-975	068-976	068-977	068-978	068-983	068-985	068-988	068-989
068-990	068-991	068-993	068-994	145-005	145-006	145-008	145-013	145-014	145-015
145-016	145-017	145-018	145-022	145-024	145-025	145-029	145-035	145-038	145-040
145-041	145-042	145-043	145-044	145-049	145-051	145-053	145-054	145-055	145-058
145-060	145-061	145-063	145-067	145-068	145-070	145-074	145-080	145-081	145-085
145-086	145-087	145-088	145-092	145-093	145-094	145-097	145-098	145-100	145-101
145-103	145-104	145-105	145-106	145-108	145-109	145-112	145-113	145-116	145-118
145-119	145-120	145-128	145-165	145-197	145-198	145-202	145-209	145-213	145-214
145-215	145-219	145-251	145-257	145-258	145-267	145-310	145-311	145-312	145-313
145-314	145-317	145-321	145-322	145-323	145-325	145-702	145-707	145-730	145-731
145-732	145-733	145-734	145-735	145-736	145-737	145-738	145-739	145-740	145-741
145-742	145-743	145-745	145-746	145-747	145-750	145-751	145-752	145-753	145-897
145-898	145-899	145-900	145-901	145-903	145-906	145-907	161-050	161-051	161-052
161-053	161-056	161-059	161-060	161-062	161-063	161-064	161-067	161-068	161-070
161-071	161-072	161-073	161-080	161-106	161-107	161-120	161-121	161-123	163-002
163-020	163-030	163-038	163-044	163-049	163-053	163-066	163-067	163-068	163-069
163-070	163-074	163-078	163-081	163-082	163-085	163-087	163-090	163-094	163-099
163-102	163-103	163-200	163-204	163-220	163-223	163-226	163-401	163-408	163-437
163-438	163-439	163-449	163-450	163-451	163-453	163-457	163-458	163-459	163-462

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: ___de_____de___

V LEGISLATURA

Recibió: _____

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
163-465	163-467	163-468	163-469	163-475	163-476	163-478	163-480	163-481	163-483
163-484	163-485	163-488	163-490	163-491	163-492	163-495	163-497	163-500	168-001
168-003	168-004	168-005	168-006	168-007	168-008	168-009	168-010	168-011	168-014
168-015	168-018	168-019	168-020	168-021	168-022	168-024	168-026	168-028	168-029
168-030	168-031	168-033	168-037	168-038	168-040	168-041	168-042	168-048	168-049
168-051	168-052	168-053	168-054	168-055	168-058	168-059	168-060	168-061	168-062
168-064	168-067	168-068	168-070	168-071	168-072	168-073	168-075	168-076	168-077
168-078	168-079	168-080	168-082	168-083	168-084	168-085	168-086	168-088	168-089
168-090	168-091	168-092	168-093	168-094	168-095	168-096	168-097	168-098	168-100
168-101	168-103	168-104	168-105	168-106	168-107	168-108	168-109	168-111	168-112
168-113	168-114	168-115	168-116	168-117	168-118	168-119	168-121	168-122	168-123
168-124	168-126	168-129	168-131	168-132	168-134	168-135	168-136	168-137	168-142
168-146	168-147	168-148	168-149	168-151	168-154	168-157	168-158	168-159	168-162
168-167	168-171	168-172	168-173	168-174	168-175	168-176	168-177	168-179	168-180
168-181	168-183	168-185	168-186	168-189	168-192	168-195	168-197	168-198	168-200
168-203	168-204	168-206	168-207	168-208	168-209	168-210	168-211	168-212	168-214
168-217	168-218	168-220	168-221	168-224	168-226	168-227	168-228	168-230	168-232
168-236	168-238	168-239	168-243	168-244	168-245	168-246	168-247	168-250	168-251
168-252	168-253	168-254	168-255	168-260	168-262	168-263	168-264	168-268	168-269
168-270	168-272	168-273	168-274	168-275	168-278	168-279	168-281	168-282	168-283
168-285	168-286	168-287	168-288	168-289	168-292	168-295	168-298	168-299	168-302
168-304	168-305	168-307	168-309	168-310	168-311	168-313	168-314	168-316	168-318
168-319	168-320	168-321	168-322	168-323	168-324	168-330	168-332	168-334	168-335
168-337	168-338	168-339	168-340	168-341	168-342	168-343	168-346	168-347	168-348
168-349	168-352	168-353	168-354	168-355	168-356	168-358	168-359	168-360	168-361
168-362	168-363	168-365	168-366	168-368	168-369	168-370	168-371	168-372	168-373
168-374	168-375	168-376	168-377	168-378	168-379	168-380	168-381	168-382	168-383
168-384	168-385	168-386	168-387	168-388	168-389	168-390	168-391	168-392	168-393
168-394	168-395	168-396	168-397	168-398	168-401	168-402	168-403	168-404	168-405
168-407	168-409	168-410	168-411	168-413	168-414	168-415	168-419	168-421	168-422
168-423	168-427	168-428	168-430	168-431	168-432	168-433	168-434	168-435	168-437
168-438	168-440	168-441	168-442	168-443	168-445	168-446	168-448	168-450	168-451
168-453	168-454	168-455	168-456	168-458	168-461	168-462	168-464	168-465	168-466
168-467	168-468	168-469	168-470	168-471	168-472	168-473	168-474	168-475	168-478
168-480	168-482	168-483	168-484	168-485	168-486	168-487	168-488	168-489	168-490
168-491	168-493	168-494	168-495	168-496	168-497	168-500	168-502	168-503	168-504
168-505	168-506	168-507	168-508	168-509	168-510	168-512	168-513	168-514	168-515
168-516	168-517	168-518	168-519	168-520	168-522	168-523	168-524	168-525	168-526
168-528	168-529	168-533	168-534	168-535	168-536	168-537	168-538	168-539	168-540
168-541	168-542	168-543	168-544	168-545	168-546	168-547	168-548	168-549	168-550
168-551	168-553	168-554	168-557	168-558	168-560	168-561	168-562	168-563	168-566
168-567	168-570	168-575	168-576	168-577	168-578	168-580	168-582	168-583	168-584
168-585	168-586	168-587	168-588	168-589	168-590	168-591	168-592	168-593	168-595
168-596	168-597	168-599	168-600	168-601	168-602	168-603	168-604	168-605	168-606
168-608	168-609	168-610	168-612	168-614	168-617	168-618	168-619	168-620	168-621
168-622	168-623	168-624	168-625	168-626	168-627	168-628	168-630	168-631	168-632
168-633	168-634	168-635	168-639	168-640	168-642	168-645	168-646	168-647	168-650
168-653	168-654	168-655	168-656	168-657	168-658	168-659	168-660	168-662	168-665
168-666	168-667	168-668	168-670	168-671	168-672	168-673	168-675	168-677	168-678
168-679	168-680	168-682	168-686	168-689	168-691	168-692	168-693	168-695	168-696

DELEGACIÓN *GUSTAVO A. MADERO*
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
168-700	168-701	168-702	168-703	168-704	168-705	168-706	168-707	168-708	168-709
168-710	168-711	168-713	168-715	168-716	168-722	168-724	168-725	168-726	168-728
168-729	168-730	168-731	168-732	168-736	168-737	168-738	168-741	168-742	168-745
168-750	168-751	168-752	168-753	168-756	168-760	168-761	168-763	168-764	168-765
168-766	168-767	168-768	168-771	168-774	168-775	168-776	168-777	168-778	168-779
168-781	168-784	168-785	168-786	168-787	168-788	168-789	168-790	168-791	168-792
168-794	168-795	168-796	168-798	168-800	168-802	168-803	168-806	168-820	168-823
168-824	168-825	168-826	168-830	168-831	168-832	168-833	168-834	168-835	168-836
168-837	168-838	168-841	168-845	168-846	168-847	168-853	168-859	168-866	168-869
168-871	168-880	168-881	168-884	168-887	168-890	168-892	168-893	168-894	168-896
168-897	168-898	168-899	168-902	168-903	168-905	168-906	168-907	168-908	168-910
168-911	168-913	168-915	168-916	168-921	168-923	168-926	168-927	168-930	168-932
168-933	168-934	168-935	168-936	168-938	168-939	168-940	168-941	168-942	168-943
168-944	168-945	168-946	168-947	168-948	168-950	168-951	168-956	168-957	168-959
168-960	168-961	168-962	168-963	168-965	168-966	168-967	168-972	168-975	168-976
168-978	168-979	168-980	168-981	168-982	168-983	168-985	168-989	168-990	168-991
168-992	268-002	268-003	268-004	268-005	268-006	268-007	268-008	268-009	268-011
268-012	268-014	268-015	268-016	268-017	268-018	268-020	268-022	268-023	268-024
268-025	268-026	268-028	268-029	268-030	268-031	268-032	268-033	268-034	268-035
268-036	268-037	268-040	268-041	268-042	268-043	268-044	268-045	268-046	268-048
268-049	268-051	268-052	268-053	268-054	268-055	268-056	268-059	268-061	268-063
268-067	268-069	268-070	268-071	268-072	268-073	268-074	268-075	268-076	268-077
268-078	268-079	268-080	268-081	268-082	268-083	268-084	268-085	268-090	268-091
268-093	268-094	268-095	268-096	268-097	268-098	268-101	268-102	268-104	268-107
268-108	268-109	268-110	268-111	268-112	268-115	268-116	268-117	268-121	268-122
268-123	268-124	268-125	268-126	268-129	268-130	268-133	268-134	268-135	268-136
268-138	268-141	268-143	268-151	268-152	268-153	268-154	268-158	268-159	268-164
268-165	268-166	268-168	268-170	268-176	268-179	268-180	268-181	268-182	268-183
268-184	268-185	268-186	268-187	268-188	268-190	268-191	268-192	268-193	268-194
268-195	268-196	268-197	268-198	268-199	268-200	268-202	268-204	268-205	268-206
268-207	268-208	268-209	268-210	268-211	268-212	268-216	268-223	268-224	268-225
268-227	268-228	268-229	268-230	268-231	268-232	268-233	268-234	268-235	268-236
268-237	268-238	268-239	268-242	268-243	268-244	268-245	268-248	268-250	268-251
268-252	268-254	268-255	268-256	268-257	268-258	268-259	268-260	268-261	268-262
268-263	268-264	268-267	268-268	268-269	268-270	268-272	268-274	268-275	268-276
268-277	268-278	268-279	268-280	268-281	268-284	268-286	268-287	268-288	268-290
268-293	268-294	268-295	268-296	268-298	268-299	268-300	268-301	268-302	268-303
268-304	268-305	268-306	268-307	268-308	268-309	268-310	268-312	268-315	268-316
268-317	268-318	268-319	268-320	268-322	268-323	268-325	268-326	268-331	268-332
268-333	268-334	268-336	268-337	268-338	268-339	268-340	268-341	268-342	268-343
268-344	268-345	268-346	268-347	268-348	268-349	268-351	268-352	268-353	268-354
268-355	268-356	268-357	268-358	268-359	268-360	268-361	268-362	268-364	268-365
268-366	268-367	268-368	268-369	268-370	268-371	268-372	268-373	268-374	268-375
268-376	268-377	268-379	268-381	268-383	268-384	268-386	268-387	268-388	268-389
268-390	268-392	268-394	268-396	268-397	268-399	268-400	268-401	268-404	268-405
268-406	268-407	268-408	268-409	268-410	268-411	268-412	268-413	268-414	268-416
268-417	268-418	268-419	268-420	268-421	268-422	268-423	268-424	268-425	268-426
268-427	268-428	268-429	268-430	268-431	268-432	268-433	268-434	268-435	268-437
268-438	268-439	268-443	268-445	268-446	268-447	268-448	268-451	268-453	268-455
268-456	268-458	268-461	268-462	268-463	268-465	268-466	268-468	268-469	268-472

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
268-475	268-477	268-481	268-482	268-485	268-486	268-487	268-488	268-489	268-490
268-491	268-492	268-493	268-494	268-495	268-496	268-497	268-498	268-499	268-501
268-502	268-503	268-504	268-505	268-506	268-507	268-508	268-509	268-510	268-511
268-512	268-513	268-514	268-515	268-516	268-517	268-518	268-519	268-520	268-521
268-522	268-523	268-524	268-525	268-526	268-527	268-528	268-530	268-531	268-532
268-533	268-534	268-535	268-536	268-537	268-538	268-539	268-540	268-541	268-542
268-543	268-544	268-545	268-546	268-547	268-548	268-549	268-550	268-551	268-552
268-553	268-554	268-555	268-556	268-557	268-558	268-559	268-560	268-561	268-562
268-564	268-565	268-566	268-567	268-568	268-569	268-570	268-571	268-572	268-573
268-574	268-575	268-576	268-577	268-578	268-579	268-580	268-585	268-589	268-590
268-591	268-593	268-594	268-595	268-596	268-597	268-598	268-600	268-601	268-603
268-604	268-608	268-609	268-610	268-611	268-612	268-613	268-614	268-615	268-616
268-617	268-618	268-619	268-620	268-621	268-622	268-623	268-624	268-625	268-626
268-627	268-654	268-657	268-658	268-659	268-669	268-670	268-685	268-686	268-687
268-689	268-690	268-694	315-009	315-011	315-024	315-030	315-031	315-034	315-035
315-039	315-043	315-051	315-052	315-056	315-066	315-067	315-073	315-074	315-290
316-003	316-209	348-214							

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
015-011	015-013	015-025	015-028	015-035	015-056	015-085	015-087	015-089	015-090
015-091	015-114	015-116	015-119	015-120	015-121	015-122	015-147	015-149	015-150
015-152	015-153	015-154	015-155	015-156	015-157	015-158	015-159	015-160	015-161
015-162	015-163	015-164	015-165	015-166	015-167	015-168	015-170	015-171	015-172
015-177	015-178	015-179	015-181	015-182	015-183	015-184	015-185	015-186	015-187
015-188	015-191	015-192	015-194	015-195	015-199	015-201	015-202	015-203	016-004
016-005	016-008	016-009	016-010	016-012	016-013	016-014	016-023	016-030	016-032
016-033	016-037	016-038	016-043	016-048	016-049	016-054	016-062	016-064	016-065
016-066	016-068	016-073	016-076	016-084	016-086	016-092	016-094	016-097	016-102
016-103	016-109	016-112	016-124	016-126	016-129	016-131	016-132	045-101	045-114
045-120	045-124	045-126	045-128	045-129	045-194	045-196	045-207	045-231	045-232
045-233	045-239	045-240	045-241	045-273	045-300	045-304	045-318	045-323	045-327
045-334	045-336	045-337	045-339	045-346	045-348	045-350	045-359	045-360	045-363
045-368	045-369	045-374	045-375	045-377	045-378	045-381	045-386	045-387	045-389
045-390	045-395	045-397	045-399	045-400	045-401	045-404	045-405	045-406	045-407
045-408	045-409	045-411	045-413	045-414	045-415	045-416	045-417	045-418	045-419
045-420	045-421	045-422	045-424	045-425	045-445	045-450	045-451	045-452	045-455
045-458	045-471	045-472	045-473	045-479	045-548	045-563	045-566	045-571	045-576
045-590	045-596	045-597	045-600	045-601	045-603	045-604	045-606	045-610	045-611
045-615	045-619	045-622	045-627	045-628	045-631	045-633	045-634	045-635	045-636
045-638	045-639	045-641	045-644	045-645	045-646	045-647	045-648	045-651	045-654
045-656	045-657	045-660	045-666	045-669	045-670	045-673	045-682	045-718	045-724
045-727	045-728	045-729	045-730	045-735	045-740	045-742	045-743	045-744	045-747
045-752	045-757	045-759	045-761	045-766	045-771	045-772	045-774	045-775	045-776
045-777	045-780	045-781	045-784	045-785	045-786	045-789	045-790	045-792	045-794
045-795	045-796	045-797	045-798	045-803	045-806	045-810	045-811	045-815	045-816
045-818	045-819	045-820	045-821	045-822	045-824	045-825	045-826	045-829	045-830
045-834	045-835	045-837	045-839	045-840	045-843	045-845	045-847	045-849	045-850
045-851	045-854	045-855	045-856	045-857	045-858	045-859	045-861	045-865	045-867
045-869	045-871	045-873	045-874	045-876	045-877	045-879	045-882	045-900	045-948
045-953	045-954	048-005	048-014	048-022	048-023	048-025	048-038	048-040	048-042
048-050	048-056	048-058	048-059	048-066	048-069	048-075	048-077	048-080	048-081
048-082	048-084	048-086	048-087	048-088	048-089	048-090	048-091	048-093	048-096
048-097	048-099	048-102	048-103	048-106	048-107	048-110	048-111	048-112	048-113
048-115	048-116	048-117	048-118	048-119	048-120	048-122	048-123	048-124	048-125
048-126	048-127	048-128	048-132	048-133	048-140	048-142	048-148	048-150	048-151
048-154	048-156	048-157	048-161	048-163	048-171	048-182	048-187	048-191	048-197
048-200	048-210	048-211	048-213	048-214	048-215	048-218	048-219	048-220	048-223
048-224	048-225	048-226	048-227	048-228	048-232	048-236	048-239	048-242	048-277
048-296	048-298	048-299	048-301	048-304	048-305	048-306	048-307	048-309	048-312
048-313	048-314	048-315	048-316	048-322	048-324	048-326	048-342	048-345	048-350
048-352	048-354	048-356	048-357	048-358	048-366	048-375	048-377	048-378	048-379
048-381	048-382	048-383	048-384	048-385	048-386	048-387	048-388	048-390	048-391
048-392	048-393	048-394	048-395	048-396	048-397	048-399	048-400	048-401	048-402
048-403	048-404	048-409	048-415	048-423	048-424	048-425	048-427	048-428	048-429
048-430	048-432	048-447	048-449	048-450	048-452	048-453	048-455	048-456	048-458
048-463	048-464	048-465	048-466	048-467	048-468	048-469	048-470	048-471	048-472
048-473	048-485	048-486	048-487	048-488	048-489	048-490	048-491	048-492	048-494
048-529	061-005	061-007	061-008	061-009	061-010	061-011	061-012	061-015	061-016
061-017	061-020	061-023	061-024	061-027	061-034	061-037	061-040	061-044	061-046

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: ___ de _____ de ___

V LEGISLATURA

Recibió: _____

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
061-049	061-051	061-054	061-056	061-057	061-061	061-062	061-063	061-064	061-065
061-072	061-078	061-079	061-080	061-083	061-084	061-107	061-168	061-199	061-202
061-204	061-206	061-207	061-269	061-272	061-273	061-282	061-287	061-298	061-299
061-324	061-325	061-327	061-328	061-329	061-330	061-331	061-332	061-333	061-334
061-335	061-337	061-338	061-339	061-340	061-341	061-342	061-343	061-344	061-345
061-346	061-347	061-348	061-349	061-350	061-351	061-352	061-353	061-354	061-355
061-356	061-358	061-359	061-360	061-361	061-362	061-363	061-364	061-365	061-368
061-369	061-370	061-371	061-372	061-373	061-374	061-375	061-376	061-377	061-378
061-379	061-380	061-381	061-382	061-383	061-384	061-385	061-387	061-389	061-390
061-391	061-392	061-393	061-394	061-395	061-398	061-399	061-401	061-402	061-403
061-404	061-406	061-407	061-409	061-410	061-411	061-412	061-413	061-415	061-416
061-417	061-418	061-419	061-420	061-421	061-422	061-423	061-424	061-425	061-426
061-427	061-428	061-429	061-430	061-431	061-432	061-433	061-434	061-435	061-436
061-437	061-438	061-439	061-440	061-441	061-442	061-443	061-444	061-445	061-449
061-450	061-451	061-452	061-453	061-454	061-455	061-456	061-457	061-458	061-459
061-460	061-461	061-462	061-463	061-464	061-465	061-466	061-467	061-468	061-470
061-471	061-472	061-473	061-474	061-475	061-476	061-477	061-479	061-480	061-481
061-484	061-485	061-486	061-487	061-488	061-489	061-490	061-491	061-492	061-494
061-495	061-496	061-497	061-498	061-499	061-503	061-504	061-505	061-507	061-508
061-509	061-510	061-511	061-512	061-514	061-515	061-516	061-533	061-535	061-536
061-537	061-539	061-540	061-541	061-542	061-543	061-544	061-545	061-546	061-547
061-553	061-555	061-556	061-557	061-559	061-560	061-561	061-562	061-563	061-564
061-565	061-566	061-567	061-568	061-570	061-571	061-572	061-573	061-574	061-575
061-576	061-577	061-579	061-580	061-581	061-582	061-583	061-586	061-587	061-588
061-590	061-591	061-592	061-594	061-596	061-597	061-599	061-600	061-601	061-604
061-606	061-612	061-613	061-616	061-618	061-620	061-621	061-623	061-629	061-634
061-636	061-637	061-640	061-643	061-644	061-647	061-649	061-650	061-657	061-658
061-659	061-660	061-661	061-663	061-665	061-666	061-667	061-668	061-669	061-670
061-671	061-676	061-677	061-678	061-684	061-686	061-688	061-689	061-690	061-691
061-709	061-719	061-723	061-728	061-729	061-730	061-731	061-742	061-749	061-754
061-765	061-767	061-768	061-770	061-771	061-779	061-782	061-790	061-791	061-792
061-793	061-800	061-801	061-802	061-803	061-804	061-805	061-806	061-807	061-808
061-809	061-810	061-811	061-812	061-813	061-814	061-815	061-817	061-819	061-823
061-824	061-825	061-827	061-830	061-842	061-844	061-845	061-846	061-847	061-848
061-849	061-850	061-851	061-853	061-854	061-855	061-856	061-857	061-858	061-875
061-878	061-889	061-891	061-892	061-894	061-895	061-898	061-902	061-903	061-928
061-931	061-945	061-949	061-950	061-962	061-963	061-964	061-966	061-969	061-971
061-976	061-979	061-981	061-982	061-983	061-984	061-985	061-986	061-988	061-996
061-997	*062-003*	*062-005*	*062-006*	*062-007*	*062-012*	*062-014*	*062-015*	*062-016*	*062-020*
062-022	062-024	062-025	062-026	062-027	062-028	062-029	062-030	062-031	062-032
062-033	062-034	062-036	062-037	062-038	062-039	062-040	062-041	062-044	062-045
062-046	062-047	062-048	062-050	062-051	062-052	062-053	062-054	062-055	062-056
062-058	062-059	062-062	062-063	062-066	062-067	062-068	062-069	062-073	062-075
062-077	062-080	062-081	062-087	062-088	062-089	062-090	062-091	062-092	062-093
062-094	062-095	062-096	062-097	062-098	062-099	062-102	062-103	062-105	062-106
062-108	062-109	062-110	062-113	062-116	062-118	062-120	062-121	062-122	062-123
062-125	062-126	062-129	062-132	062-134	062-135	062-137	062-138	062-140	062-141
062-145	062-148	062-150	062-151	062-152	062-153	062-155	062-156	062-157	062-158
062-159	062-164	062-165	062-167	062-168	062-171	062-172	062-173	062-175	062-176
062-177	062-178	062-179	062-180	062-181	062-182	062-184	062-187	062-188	062-192

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
062-193	062-194	062-196	062-198	062-199	062-200	062-206	062-207	062-208	062-209
062-211	062-213	062-220	062-221	062-222	062-223	062-224	062-225	062-226	062-227
062-228	062-229	062-230	062-232	062-233	062-235	062-236	062-239	062-243	062-249
062-254	062-255	062-256	062-257	062-258	062-261	062-262	062-265	062-266	062-267
062-268	062-269	062-270	062-274	062-275	062-277	062-278	062-279	062-281	062-287
062-293	062-294	062-295	062-301	062-304	062-305	062-306	062-307	062-308	062-309
062-312	062-313	062-316	062-318	062-319	062-327	062-330	062-331	062-332	062-335
062-336	062-337	062-338	062-341	062-343	062-344	062-346	062-347	062-348	062-349
062-352	062-353	062-354	062-357	062-358	062-361	062-362	062-363	062-364	062-365
062-366	062-370	062-371	062-372	062-373	062-374	062-380	062-381	062-382	062-383
062-388	062-394	062-395	062-396	062-399	062-410	062-411	062-412	062-413	062-416
062-422	062-434	062-436	062-442	062-443	062-444	062-445	062-457	062-472	062-482
062-490	062-491	062-495	062-498	062-501	062-519	062-528	062-530	062-535	062-536
062-538	062-539	062-541	062-545	062-546	062-547	062-548	062-549	062-550	062-551
062-553	062-554	062-555	062-556	062-558	062-561	062-562	062-566	062-567	062-568
062-569	062-571	062-572	062-573	062-574	062-576	062-579	062-581	062-583	062-584
062-586	062-587	062-590	062-592	062-593	062-594	062-595	062-596	062-601	062-610
062-611	062-613	062-617	062-619	062-622	063-001	063-003	063-004	063-005	063-006
063-007	063-008	063-009	063-010	063-011	063-012	063-013	063-014	063-015	063-016
063-017	063-018	063-019	063-020	063-021	063-022	063-023	063-024	063-026	063-027
063-028	063-029	063-034	063-036	063-038	063-039	063-040	063-041	063-042	063-043
063-044	063-045	063-047	063-048	063-049	063-051	063-052	063-053	063-054	063-055
063-056	063-057	063-058	063-059	063-060	063-061	063-062	063-063	063-065	063-066
063-070	063-073	063-078	063-079	063-082	063-083	063-084	063-085	063-087	063-088
063-089	063-090	063-091	063-092	063-093	063-094	063-095	063-097	063-098	063-099
063-100	063-101	063-102	063-103	063-104	063-105	063-106	063-107	063-108	063-109
063-110	063-111	063-112	063-114	063-115	063-116	063-118	063-119	063-120	063-121
063-123	063-124	063-125	063-126	063-128	063-129	063-130	063-131	063-132	063-134
063-135	063-136	063-138	063-139	063-141	063-143	063-144	063-145	063-146	063-147
063-148	063-150	063-151	063-154	063-155	063-156	063-158	063-160	063-161	063-163
063-164	063-166	063-174	063-175	063-176	063-179	063-182	063-184	063-189	063-191
063-192	063-193	063-194	063-195	063-196	063-198	063-201	063-202	063-204	063-205
063-209	063-210	063-211	063-212	063-214	063-234	063-235	063-237	063-238	063-241
063-242	063-244	063-245	063-246	063-247	063-249	063-251	063-256	063-257	063-258
063-259	063-261	063-262	063-264	063-265	063-266	063-267	063-269	063-270	063-271
063-272	063-273	063-274	063-275	063-276	063-277	063-278	063-280	063-281	063-282
063-283	063-286	063-287	063-289	063-290	063-291	063-292	063-293	063-295	063-296
063-297	063-300	063-302	063-306	063-307	063-308	063-309	063-311	063-312	063-313
063-314	063-315	063-316	063-317	063-318	063-319	063-320	063-321	063-322	063-323
063-324	063-325	063-326	063-327	063-328	063-329	063-330	063-331	063-332	063-333
063-334	063-335	063-336	063-339	063-341	063-342	063-343	063-347	063-348	063-349
063-350	063-351	063-353	063-356	063-357	063-359	063-362	063-363	063-365	063-366
063-368	063-369	063-370	063-372	063-373	063-374	063-376	063-377	063-378	063-379
063-380	063-381	063-382	063-383	063-384	063-385	063-386	063-387	063-389	063-391
063-392	063-393	063-394	063-395	063-396	063-398	063-399	063-401	063-402	063-403
063-404	063-405	063-406	063-407	063-408	063-409	063-410	063-411	063-413	063-414
063-415	063-416	063-417	063-418	063-419	063-420	063-422	063-423	063-425	063-426
063-427	063-428	063-429	063-430	063-431	063-433	063-434	063-439	063-440	063-441
063-442	063-443	063-444	063-445	063-447	063-448	063-449	063-452	063-453	063-454
063-457	063-458	063-460	063-463	063-465	063-466	063-467	063-468	063-470	063-471

Fecha: ___ de ___ de ___

Recibido: ___

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
063-472	063-475	063-476	063-477	063-478	063-480	063-481	063-482	063-485	063-486
063-488	063-489	063-490	063-491	063-492	063-493	063-494	063-495	063-496	063-497
063-498	063-499	063-500	063-501	063-502	063-503	063-504	063-505	063-509	063-511
063-512	063-513	063-514	063-515	063-516	063-517	063-518	063-519	063-520	063-521
063-523	063-524	063-525	063-526	063-527	063-528	063-529	063-531	063-532	063-533
063-534	063-536	063-537	063-538	063-539	063-540	063-541	063-542	063-543	063-544
063-545	063-547	063-550	063-551	063-552	063-555	063-557	063-558	063-559	063-562
063-563	063-564	063-565	063-572	063-574	063-575	063-576	063-577	063-579	063-580
063-581	063-582	063-583	063-584	063-585	063-586	063-587	063-588	063-589	063-590
063-591	063-592	063-593	063-594	063-595	063-596	063-597	063-598	063-600	063-602
063-603	063-607	063-612	063-613	063-614	063-615	063-616	063-617	063-618	063-619
063-620	063-621	063-626	063-627	063-629	063-630	063-631	063-632	063-633	063-634
063-641	063-642	063-644	063-645	063-646	063-647	063-649	063-651	063-652	063-653
063-654	063-656	063-657	063-659	063-661	063-663	063-664	063-668	063-669	063-672
063-673	063-675	063-690	063-691	063-693	063-694	063-696	063-697	063-698	063-703
063-708	063-709	063-712	063-713	063-720	063-721	063-739	063-752	063-754	063-757
063-760	063-761	063-762	063-763	063-764	063-766	063-767	063-769	063-771	063-772
063-773	063-778	063-780	063-781	063-783	063-784	063-789	063-792	063-793	063-796
063-797	063-798	063-799	063-801	063-806	063-816	063-827	063-828	063-832	063-845
063-847	063-850	063-851	063-854	063-856	063-857	063-858	063-862	063-863	063-864
063-865	063-869	063-873	063-877	063-878	063-879	063-885	063-887	063-889	063-890
063-891	063-892	063-893	063-894	063-898	063-900	063-901	063-902	063-904	063-905
063-906	063-907	063-908	063-909	063-910	063-911	063-912	063-913	063-914	063-915
063-916	063-917	063-918	063-919	063-920	063-922	063-923	063-924	063-926	063-927
063-929	063-930	063-932	063-934	063-938	063-939	063-940	063-941	063-942	063-943
063-944	063-945	063-946	063-948	063-949	063-953	063-954	063-955	063-956	063-957
063-958	063-959	063-960	063-961	063-962	063-963	063-964	063-965	063-966	063-967
063-968	063-969	063-971	063-972	063-973	063-974	063-975	063-976	063-977	063-978
063-979	063-980	063-981	063-984	063-985	066-003	066-008	066-011	066-014	066-015
066-016	066-030	066-031	066-033	066-034	066-037	066-049	066-051	066-055	066-060
066-062	066-063	066-064	066-066	066-068	066-069	066-070	066-075	066-076	066-077
066-078	066-081	066-082	066-083	066-091	066-094	066-098	066-110	066-112	066-114
066-116	066-117	066-124	066-125	066-128	066-130	066-139	066-143	066-146	066-149
066-152	066-153	066-155	066-156	066-157	066-159	066-160	066-162	066-167	066-168
066-175	066-191	066-193	066-201	066-202	066-203	066-204	066-205	066-206	066-207
066-208	066-216	066-217	066-218	066-222	066-223	066-225	066-229	066-232	066-236
066-238	066-239	066-246	066-251	066-261	066-263	066-266	066-270	066-272	066-278
066-283	066-284	066-285	066-288	066-289	066-290	066-291	066-293	066-294	066-295
066-296	066-297	066-298	066-299	066-305	066-310	066-314	066-320	066-324	066-325
066-328	066-330	066-334	066-340	066-344	066-347	066-361	066-363	066-366	066-367
066-372	066-374	066-381	066-388	066-390	066-395	066-397	066-401	066-402	066-416
066-423	066-426	066-428	066-429	066-430	066-431	066-432	066-433	066-434	066-435
066-436	066-437	066-438	066-439	066-440	066-441	066-442	066-443	066-444	066-445
066-446	066-447	066-450	066-451	066-452	066-453	066-454	066-456	066-457	066-458
066-459	066-460	066-463	066-464	066-465	066-466	066-467	066-468	066-469	066-470
066-471	066-472	066-473	066-478	066-479	066-480	066-481	066-482	066-483	066-484
066-485	066-486	066-487	066-489	066-490	066-491	066-492	066-493	066-494	066-495
066-496	066-497	066-498	066-499	066-500	066-501	066-503	066-504	066-507	066-508
066-509	066-510	066-511	066-512	066-513	066-514	066-515	066-516	066-517	066-518
066-519	066-520	066-521	066-522	066-523	066-524	066-525	066-526	066-527	066-528

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___de_____de___
Recibió: _____

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
066-531	066-538	066-541	066-542	066-545	066-546	066-550	066-553	066-554	066-558
066-567	066-581	066-590	066-591	066-592	066-594	066-595	066-596	066-598	066-599
066-601	066-604	066-605	066-606	066-607	066-609	066-614	066-616	066-617	066-619
066-621	066-622	066-624	066-626	066-627	066-628	066-629	066-630	066-631	066-633
066-634	066-635	066-636	066-637	066-638	066-640	066-641	066-643	066-647	066-648
066-649	066-650	066-651	066-652	066-654	066-657	066-659	066-660	066-661	066-662
066-663	066-664	066-666	066-668	066-669	066-671	066-672	066-673	066-674	066-675
066-676	066-678	066-679	066-680	066-681	066-682	066-684	066-685	066-686	066-687
066-688	066-690	066-691	066-698	066-710	066-716	066-719	066-725	066-729	066-730
066-731	066-732	066-734	066-735	066-736	066-738	066-739	066-740	068-741	066-742
066-744	066-745	066-761	066-762	066-763	066-764	066-766	066-768	066-769	066-772
066-776	066-777	066-778	066-780	066-781	066-782	066-783	066-784	066-785	068-787
066-789	066-792	066-794	066-799	066-801	066-802	066-803	066-804	068-005	068-006
068-008	068-009	068-010	068-011	068-012	068-015	068-016	068-017	068-018	068-019
068-020	068-021	068-022	068-023	068-024	068-025	068-027	068-028	068-029	068-030
068-031	068-032	068-033	068-034	068-037	068-058	068-072	068-077	068-089	068-090
068-092	068-093	068-094	068-103	068-105	068-106	068-109	068-111	068-112	068-113
068-114	068-115	068-116	068-119	068-121	068-128	068-129	068-132	068-133	068-134
068-136	068-137	068-138	068-139	068-141	068-142	068-143	068-145	068-149	068-151
068-152	068-154	068-155	068-160	068-166	068-178	068-183	068-187	068-188	068-193
068-194	068-196	068-197	068-198	068-206	068-217	068-223	068-226	068-229	068-231
068-233	068-238	068-239	068-241	068-243	068-259	068-260	068-264	068-267	068-269
068-270	068-271	068-274	068-275	068-278	068-280	068-284	068-285	068-287	068-288
068-290	068-291	068-292	068-293	068-294	068-295	068-296	068-297	068-299	068-300
068-301	068-303	068-304	068-306	068-308	068-309	068-310	068-312	068-313	068-314
068-315	068-317	068-318	068-319	068-320	068-322	068-323	068-325	068-326	068-327
068-328	068-330	068-332	068-335	068-336	068-337	068-339	068-340	068-341	068-342
068-343	068-345	068-347	068-348	068-349	068-350	068-351	068-352	068-353	068-358
068-359	068-360	068-362	068-364	068-365	068-366	068-367	068-369	068-370	068-372
068-373	068-375	068-377	068-378	068-379	068-380	068-381	068-383	068-385	068-386
068-387	068-389	068-390	068-391	068-392	068-394	068-395	068-396	068-397	068-398
068-400	068-401	068-403	068-404	068-405	068-406	068-408	068-409	068-411	068-413
068-414	068-415	068-416	068-417	068-419	068-420	068-422	068-423	068-424	068-426
068-427	068-433	068-434	068-435	068-436	068-437	068-438	068-439	068-441	068-445
068-449	068-452	068-454	068-458	068-462	068-464	068-466	068-467	068-470	068-471
068-472	068-473	068-485	068-488	068-490	068-496	068-497	068-498	068-499	068-501
068-502	068-510	068-511	068-521	068-523	068-528	068-529	068-530	068-531	068-539
068-548	068-554	068-558	068-564	068-569	068-570	068-573	068-576	068-578	068-580
068-584	068-589	068-590	068-591	068-595	068-596	068-598	068-607	068-608	068-611
068-613	068-617	068-635	068-638	068-639	068-640	068-641	068-649	068-651	068-652
068-671	068-672	068-673	068-674	068-675	068-676	068-681	068-688	068-690	068-692
068-693	068-696	068-699	068-700	068-703	068-704	068-705	068-706	068-707	068-710
068-711	068-714	068-716	068-721	068-722	068-723	068-724	068-727	068-738	068-740
068-741	068-743	068-744	068-745	068-748	068-751	068-752	068-753	068-754	068-755
068-760	068-762	068-763	068-764	068-765	068-767	068-768	068-769	068-770	068-771
068-774	068-775	068-776	068-777	068-781	068-782	068-783	068-785	068-795	068-803
068-806	068-808	068-810	068-818	068-819	068-826	068-828	068-836	068-837	068-840
068-842	068-846	068-848	068-850	068-851	068-853	068-854	068-855	068-857	068-871
068-874	068-876	068-877	068-880	068-882	068-886	068-888	068-890	068-892	068-893
068-897	068-900	068-904	068-916	068-919	068-921	068-923	068-927	068-935	068-939

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
068-942	068-944	068-945	068-946	068-951	068-953	068-956	068-957	068-960	068-961
068-962	068-963	068-964	068-968	068-969	068-971	068-973	068-974	068-980	068-981
068-982	068-984	068-987	068-992	068-995	068-996	068-997	068-998	145-004	145-007
145-009	145-010	145-011	145-012	145-019	145-020	145-021	145-023	145-026	145-027
145-028	145-030	145-031	145-032	145-034	145-036	145-037	145-039	145-045	145-046
145-047	145-048	145-050	145-052	145-056	145-057	145-059	145-062	145-064	145-065
145-066	145-069	145-071	145-072	145-073	145-075	145-076	145-077	145-078	145-079
145-082	145-083	145-084	145-089	145-090	145-091	145-095	145-096	145-099	145-111
145-114	145-115	145-117	145-129	145-130	145-131	145-141	145-143	145-144	145-171
145-172	145-173	145-174	145-175	145-176	145-177	145-178	145-179	145-180	145-181
145-182	145-184	145-185	145-186	145-187	145-188	145-189	145-190	145-191	145-193
145-194	145-195	145-196	145-200	145-201	145-204	145-205	145-207	145-208	145-210
145-211	145-216	145-264	145-265	145-270	145-280	145-316	145-749	161-054	161-055
161-057	161-066	161-105	161-122	161-131	161-132	161-133	161-135	161-137	163-006
163-011	163-015	163-016	163-025	163-026	163-027	163-028	163-029	163-031	163-032
163-033	163-034	163-035	163-036	163-037	163-039	163-040	163-041	163-042	163-043
163-045	163-046	163-047	163-048	163-052	163-054	163-055	163-056	163-057	163-058
163-059	163-060	163-061	163-062	163-063	163-064	163-065	163-071	163-072	163-073
163-076	163-077	163-079	163-080	163-083	163-084	163-086	163-088	163-091	163-092
163-095	163-097	163-098	163-100	163-101	163-106	163-201	163-206	163-207	163-221
163-222	163-227	163-400	163-402	163-403	163-404	163-405	163-406	163-407	163-409
163-410	163-411	163-412	163-413	163-414	163-415	163-416	163-417	163-418	163-419
163-420	163-421	163-422	163-423	163-424	163-425	163-426	163-427	163-428	163-429
163-430	163-431	163-432	163-433	163-434	163-435	163-436	163-440	163-441	163-442
163-443	163-444	163-445	163-446	163-447	163-448	163-452	163-454	163-455	163-456
163-460	163-461	163-463	163-464	163-466	163-470	163-471	163-472	163-473	163-474
163-477	163-479	163-482	163-486	163-487	163-489	163-493	163-494	163-496	163-498
163-499	168-002	168-012	168-017	168-023	168-025	168-027	168-032	168-035	168-036
168-039	168-043	168-044	168-045	168-046	168-047	168-050	168-056	168-074	168-081
168-087	168-102	168-110	168-125	168-127	168-130	168-138	168-139	168-140	168-141
168-144	168-145	168-150	168-152	168-153	168-156	168-161	168-166	168-169	168-170
168-178	168-182	168-184	168-187	168-190	168-191	168-193	168-194	168-201	168-202
168-205	168-215	168-216	168-219	168-222	168-223	168-225	168-229	168-231	168-233
168-234	168-235	168-237	168-240	168-241	168-242	168-248	168-249	168-256	168-257
168-258	168-259	168-265	168-266	168-267	168-271	168-280	168-284	168-290	168-291
168-293	168-294	168-296	168-297	168-300	168-301	168-303	168-306	168-312	168-315
168-317	168-326	168-329	168-333	168-336	168-344	168-345	168-350	168-364	168-367
168-400	168-412	168-416	168-418	168-420	168-424	168-426	168-429	168-439	168-444
168-447	168-449	168-459	168-463	168-476	168-477	168-499	168-511	168-530	168-531
168-552	168-559	168-571	168-574	168-581	168-594	168-611	168-615	168-616	168-637
168-661	168-663	168-676	168-690	168-698	168-723	168-739	168-743	168-746	168-747
168-749	168-770	168-772	168-782	168-793	168-797	168-805	168-827	168-840	168-854
168-855	168-856	168-858	168-860	168-861	168-862	168-864	168-865	168-867	168-868
168-870	168-872	168-873	168-874	168-875	168-876	168-877	168-878	168-879	168-885
168-886	168-888	168-895	168-920	168-925	168-949	168-955	168-971	168-974	168-977
268-010	268-027	268-038	268-039	268-047	268-050	268-060	268-062	268-064	268-065
268-066	268-127	268-128	268-142	268-157	268-161	268-163	268-167	268-177	268-178
268-201	268-203	268-213	268-226	268-246	268-247	268-253	268-265	268-273	268-282
268-283	268-289	268-311	268-313	268-321	268-324	268-327	268-328	268-329	268-335
268-363	268-378	268-385	268-391	268-398	268-402	268-403	268-436	268-440	268-441

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
268-449	268-452	268-454	268-464	268-483	268-484	268-563	268-581	268-582	268-583
268-584	268-586	268-587	268-588	268-592	268-599	268-602	268-606	268-607	268-651
268-652	268-653	268-655	268-656	268-660	268-661	268-662	268-663	268-664	268-665
268-666	268-667	268-668	268-679	268-680	268-681	268-682	268-683	268-688	268-693
315-028	315-032	315-033	315-036	315-040	315-047	315-048	315-050	315-055	315-060
315-065	315-251	315-254	315-269	316-001	348-012				

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
015-001	015-009	015-010	015-012	015-016	015-017	015-019	015-022	015-023	015-024
015-026	015-036	015-037	015-039	015-041	015-042	015-043	015-044	015-045	015-047
015-048	015-049	015-050	015-051	015-052	015-054	015-055	015-057	015-058	015-059
015-060	015-061	015-062	015-063	015-065	015-066	015-068	015-070	015-071	015-072
015-073	015-074	015-075	015-076	015-077	015-078	015-079	015-080	015-081	015-082
015-083	015-084	015-086	015-088	015-092	015-093	015-094	015-095	015-097	015-098
015-100	015-101	015-102	015-104	015-105	015-106	015-107	015-110	015-112	015-113
015-115	015-117	015-118	015-123	015-124	015-125	015-126	015-127	015-128	015-129
015-130	015-131	015-132	015-135	015-136	015-137	015-139	015-140	015-141	015-142
015-144	015-193	015-197	015-198	015-200	016-001	016-002	016-006	016-007	016-016
016-018	016-019	016-025	016-026	016-027	016-028	016-029	016-034	016-036	016-039
016-040	016-047	016-050	016-051	016-052	016-053	016-056	016-058	016-059	016-061
016-063	016-067	016-070	016-074	016-075	016-077	016-078	016-079	016-083	016-085
016-087	016-088	016-090	016-091	016-093	016-095	016-096	016-098	016-099	016-100
13-104	016-105	016-106	016-110	016-111	016-113	016-114	016-115	016-117	016-118
016-123	016-125	016-127	016-128	016-133	045-115	045-116	045-117	045-119	045-121
045-122	045-125	045-127	045-130	045-131	045-132	045-134	045-135	045-136	045-137
045-138	045-139	045-140	045-208	045-222	045-225	045-235	045-246	045-250	045-253
045-257	045-263	045-267	045-269	045-272	045-274	045-275	045-284	045-299	045-306
045-308	045-309	045-316	045-324	045-329	045-331	045-333	045-335	045-349	045-351
045-353	045-355	045-361	045-364	045-366	045-370	045-372	045-373	045-376	045-385
045-391	045-392	045-396	045-398	045-403	045-410	045-412	045-430	045-441	045-442
045-443	045-448	045-453	045-454	045-456	045-457	045-459	045-460	045-461	045-462
045-463	045-464	045-467	045-519	045-538	045-542	045-556	045-558	045-559	045-560
045-561	045-564	045-567	045-568	045-569	045-584	045-586	045-650	045-652	045-653
045-655	045-658	045-659	045-661	045-686	045-719	045-720	045-723	045-725	045-731
045-732	045-748	045-749	045-750	045-753	045-754	045-755	045-756	045-758	045-762
045-868	048-003	048-004	048-006	048-008	048-009	048-010	048-011	048-012	048-013
048-015	048-016	048-017	048-020	048-021	048-024	048-028	048-029	048-030	048-032
048-035	048-036	048-037	048-039	048-041	048-043	048-044	048-045	048-046	048-047
048-049	048-051	048-052	048-053	048-054	048-055	048-057	048-060	048-061	048-062
048-063	048-064	048-065	048-067	048-068	048-070	048-074	048-076	048-078	048-079
048-083	048-085	048-094	048-098	048-100	048-101	048-105	048-108	048-109	048-114
048-129	048-130	048-134	048-135	048-136	048-139	048-143	048-144	048-145	048-147
048-149	048-152	048-155	048-158	048-159	048-160	048-162	048-166	048-168	048-170
048-172	048-174	048-181	048-183	048-184	048-185	048-186	048-189	048-190	048-192
048-193	048-194	048-195	048-196	048-198	048-199	048-202	048-203	048-204	048-205
048-206	048-207	048-208	048-209	048-216	048-217	048-221	048-229	048-230	048-231
048-233	048-234	048-235	048-238	048-240	048-241	048-244	048-245	048-247	048-248
048-249	048-251	048-252	048-253	048-254	048-255	048-258	048-259	048-260	048-261
048-263	048-265	048-266	048-268	048-269	048-270	048-271	048-272	048-273	048-274
048-275	048-276	048-279	048-283	048-284	048-285	048-287	048-290	048-291	048-293
048-294	048-297	048-300	048-302	048-303	048-310	048-311	048-317	048-318	048-319
048-320	048-321	048-323	048-325	048-328	048-329	048-330	048-331	048-332	048-334
048-336	048-337	048-338	048-339	048-340	048-341	048-343	048-344	048-346	048-347
048-348	048-351	048-353	048-355	048-360	048-361	048-362	048-363	048-364	048-365
048-367	048-369	048-372	048-373	048-376	048-389	048-398	048-405	048-407	048-408
048-410	048-411	048-412	048-413	048-414	048-416	048-417	048-419	048-420	048-421
048-422	048-426	048-431	048-434	048-435	048-438	048-439	048-440	048-441	048-442
048-443	048-444	048-445	048-446	048-451	048-454	048-457	048-459	048-460	048-461

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___de_____de___
V LEGISLATURA
Recibió: _____

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
048-462	048-474	048-476	048-477	048-478	048-479	048-480	048-482	048-497	061-002
061-006	061-013	061-014	061-018	061-019	061-025	061-026	061-028	061-029	061-030
061-035	061-036	061-038	061-039	061-041	061-042	061-043	061-045	061-047	061-048
061-050	061-052	061-053	061-055	061-066	061-067	061-068	061-069	061-070	061-071
061-073	061-075	061-076	061-077	061-081	061-085	061-086	061-087	061-088	061-089
061-091	061-092	061-093	061-094	061-095	061-098	061-101	061-104	061-113	061-125
061-128	061-136	061-147	061-149	061-153	061-162	061-164	061-170	061-171	061-172
061-173	061-174	061-175	061-177	061-179	061-180	061-181	061-186	061-188	061-190
061-192	061-194	061-197	061-201	061-209	061-211	061-221	061-224	061-225	061-226
061-228	061-229	061-230	061-231	061-232	061-234	061-236	061-240	061-245	061-250
061-256	061-259	061-265	061-291	061-306	061-309	061-311	061-315	061-316	061-318
061-323	061-447	061-469	061-524	061-549	061-554	061-603	061-605	061-608	061-609
061-610	061-611	061-641	061-642	061-653	061-655	061-695	061-697	061-698	061-699
061-700	061-701	061-704	061-705	061-706	061-707	061-708	061-710	061-711	061-716
061-732	061-733	061-743	061-760	061-773	061-774	061-775	061-799	061-818	061-822
061-840	061-884	061-885	061-890	061-939	061-952	061-959	061-961	061-968	062-008
062-009	062-013	062-017	062-018	062-021	062-049	062-082	062-083	062-085	062-086
062-100	062-101	062-111	062-114	062-117	062-119	062-127	062-136	062-139	062-142
062-143	062-147	062-149	062-154	062-160	062-161	062-162	062-163	062-166	062-169
062-170	062-183	062-185	062-189	062-190	062-203	062-210	062-212	062-214	062-215
062-216	062-217	062-218	062-234	062-242	062-245	062-246	062-247	062-250	062-251
062-252	062-259	062-260	062-263	062-264	062-271	062-272	062-276	062-280	062-282
062-283	062-284	062-285	062-286	062-288	062-289	062-290	062-291	062-296	062-297
062-298	062-299	062-300	062-302	062-310	062-311	062-314	062-315	062-317	062-320
062-321	062-322	062-323	062-324	062-325	062-328	062-329	062-333	062-334	062-339
062-340	062-342	062-345	062-350	062-355	062-356	062-360	062-367	062-369	062-375
062-377	062-379	062-389	062-393	062-398	062-414	062-415	062-417	062-419	062-423
062-424	062-425	062-426	062-427	062-428	062-429	062-430	062-431	062-432	062-433
062-441	062-446	062-448	062-449	062-452	062-453	062-454	062-456	062-458	062-459
062-460	062-461	062-462	062-463	062-464	062-465	062-466	062-467	062-468	062-469
062-470	062-471	062-473	062-474	062-476	062-477	062-478	062-479	062-480	062-481
062-483	062-484	062-485	062-486	062-487	062-488	062-489	062-492	062-493	062-494
062-496	062-497	062-499	062-500	062-502	062-503	062-504	062-505	062-506	062-621
062-624	062-625	062-626	062-627	062-629	063-168	063-173	063-178	063-188	063-190
063-604	063-605	063-606	063-677	063-680	063-681	063-682	063-683	063-684	063-685
063-686	063-689	063-692	063-700	063-701	063-702	063-704	063-705	063-706	063-707
063-710	063-711	063-714	063-715	063-716	063-717	063-718	063-719	063-722	063-725
063-726	063-727	063-728	063-729	063-730	063-731	063-732	063-733	063-734	063-735
063-736	063-737	063-738	063-740	063-742	063-743	063-744	063-745	063-746	063-747
063-749	063-750	063-751	063-753	063-755	063-756	063-758	063-759	063-787	066-001
066-005	066-006	066-017	066-018	066-024	066-025	066-027	066-029	066-032	066-035
066-036	066-038	066-039	066-040	066-041	066-042	066-043	066-045	066-048	066-050
066-052	066-053	066-054	066-056	066-057	066-058	066-065	066-072	066-073	066-074
066-079	066-080	066-084	066-085	066-089	066-090	066-092	066-093	066-095	066-096
066-097	066-099	066-100	066-101	066-102	066-104	066-105	066-106	066-107	066-108
066-109	066-111	066-113	066-115	066-118	066-120	066-121	066-122	066-123	066-126
066-127	066-129	066-133	066-134	066-137	066-138	066-140	066-142	066-144	066-145
066-147	066-148	066-150	066-154	066-161	066-163	066-165	066-166	066-169	066-170
066-171	066-172	066-173	066-178	066-180	066-181	066-182	066-183	066-184	066-185
066-186	066-187	066-188	066-192	066-194	066-195	066-196	066-197	066-198	066-199

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
066-200	066-209	066-210	066-212	066-213	066-219	066-220	066-221	066-224	066-226
066-227	066-228	066-231	066-233	066-234	066-237	066-241	066-242	066-243	066-244
066-249	066-250	066-252	066-254	066-255	066-257	066-258	066-259	066-260	066-262
066-264	066-265	066-267	066-268	066-269	066-271	066-273	066-275	066-276	066-279
066-282	066-292	066-300	066-301	066-302	066-303	066-304	066-307	066-308	066-309
066-316	066-321	066-322	066-323	066-326	066-327	066-331	066-332	066-336	066-337
066-339	066-341	066-342	066-343	066-345	066-346	066-348	066-349	066-350	066-351
066-352	066-355	066-356	066-358	066-359	066-360	066-362	066-364	066-365	066-368
066-369	066-370	066-371	066-375	066-377	066-378	066-379	066-380	066-383	066-384
066-385	066-386	066-391	066-392	066-394	066-396	066-398	066-403	066-404	066-405
066-409	066-412	066-413	066-414	066-415	066-417	066-418	066-419	066-420	066-421
066-424	066-425	066-427	066-449	066-462	066-474	066-475	066-476	066-477	066-529
066-530	066-532	066-533	066-534	066-535	066-536	066-537	066-539	066-540	066-543
066-544	066-547	066-548	066-549	066-551	066-552	066-555	066-556	066-557	066-559
066-560	066-561	066-562	066-563	066-564	066-565	066-566	066-568	066-569	066-570
066-571	066-572	066-573	066-576	066-577	066-579	066-580	066-582	066-583	066-584
066-585	066-586	066-587	066-612	066-644	066-656	066-670	066-693	066-694	066-722
066-723	066-724	066-726	066-727	066-746	066-791	066-800	066-805	066-806	066-807
145-102	145-121	145-122	145-126	145-127	145-132	145-133	145-134	145-135	145-136
145-139	145-140	145-142	145-145	145-146	145-147	145-149	145-152	145-154	145-155
145-156	145-157	145-158	145-159	145-160	145-162	145-163	145-170	145-192	145-199
145-206	145-212	145-254	145-256	145-260	145-261	145-315	161-125	161-134	163-001
163-003	163-004	163-007	163-008	163-009	163-012	163-014	163-017	163-018	163-019
163-021	163-022	163-023	163-202	168-261	168-735	168-748	168-929	268-450	315-001
315-003	315-004	315-005	315-006	315-007	315-012	315-013	315-014	315-015	315-016
315-020	315-021	315-022	315-023	315-027	315-029	315-037	315-041	315-044	315-046
315-049	315-053	315-054	315-057	315-063	315-068	315-069	315-252	315-253	315-255
315-256	315-257	315-258	315-259	315-263	315-264	315-265	315-267	315-270	315-271
315-272	315-273	315-274	315-277	315-279	315-280	315-282	315-283	315-284	315-289
316-002	316-005	316-006	316-007	316-009	348-010	348-011	348-013	348-014	348-015
348-196	348-210								

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
015-002	015-003	015-004	015-005	015-006	015-007	015-008	015-014	015-021	015-064
015-067	015-069	015-099	015-103	015-108	015-109	015-111	015-133	015-134	015-143
015-145	015-148	015-151	015-189	015-204	016-011	016-015	016-017	016-020	016-024
016-035	016-041	016-042	016-055	016-101	016-107	016-116	016-122	045-113	045-118
045-133	045-141	045-143	045-147	045-148	045-149	045-150	045-151	045-152	045-153
045-156	045-157	045-158	045-159	045-160	045-161	045-162	045-163	045-164	045-165
045-166	045-167	045-168	045-169	045-170	045-171	045-172	045-173	045-174	045-175
045-176	045-177	045-178	045-179	045-180	045-181	045-182	045-183	045-184	045-185
045-186	045-187	045-188	045-189	045-190	045-191	045-193	045-199	045-200	045-201
045-202	045-203	045-204	045-205	045-209	045-210	045-211	045-212	045-213	045-214
045-215	045-216	045-217	045-218	045-219	045-220	045-221	045-223	045-224	045-226
045-227	045-228	045-229	045-230	045-234	045-237	045-238	045-242	045-243	045-244
045-245	045-247	045-248	045-249	045-252	045-254	045-255	045-256	045-258	045-259
045-260	045-261	045-264	045-265	045-266	045-268	045-270	045-271	045-276	045-277
045-278	045-279	045-286	045-289	045-296	045-297	045-298	045-302	045-303	045-305
045-314	045-315	045-317	045-352	045-354	045-380	045-382	045-383	045-384	045-393
045-444	045-468	045-482	045-483	045-484	045-485	045-486	045-487	045-488	045-489
045-490	045-491	045-492	045-493	045-494	045-495	045-496	045-498	045-499	045-503
045-504	045-505	045-506	045-508	045-509	045-510	045-511	045-512	045-513	045-514
045-515	045-516	045-517	045-518	045-533	045-534	045-535	045-536	045-537	045-539
045-540	045-541	045-543	045-544	045-545	045-546	045-547	045-555	045-557	045-562
045-570	045-574	045-575	045-577	045-579	045-580	045-581	045-582	045-583	045-585
045-587	045-721	045-726	045-734	045-737	045-906	045-907	045-952	048-001	048-002
048-007	048-018	048-027	048-031	048-033	048-048	048-071	048-072	048-092	048-095
048-104	048-141	048-146	048-167	048-169	048-188	048-222	048-237	048-243	048-246
048-250	048-256	048-257	048-262	048-264	048-267	048-280	048-281	048-286	048-288
048-292	048-295	048-327	048-333	048-359	048-368	048-370	048-371	048-374	048-406
048-418	048-433	048-437	048-448	048-475	048-481	048-484	061-033	061-058	061-074
061-090	061-096	061-097	061-102	061-103	061-105	061-106	061-115	061-116	061-117
061-118	061-119	061-120	061-121	061-122	061-123	061-124	061-126	061-127	061-129
061-131	061-133	061-134	061-135	061-137	061-138	061-139	061-141	061-142	061-144
061-145	061-146	061-148	061-150	061-151	061-152	061-154	061-155	061-156	061-157
061-158	061-159	061-160	061-161	061-163	061-165	061-166	061-167	061-169	061-176
061-178	061-182	061-184	061-185	061-187	061-189	061-193	061-195	061-196	061-200
061-212	061-214	061-219	061-220	061-223	061-227	061-233	061-235	061-237	061-238
061-239	061-241	061-242	061-243	061-244	061-246	061-247	061-248	061-249	061-251
061-252	061-253	061-254	061-255	061-257	061-258	061-260	061-261	061-262	061-274
061-283	061-285	061-288	061-289	061-290	061-292	061-293	061-294	061-295	061-300
061-301	061-302	061-303	061-304	061-305	061-307	061-308	061-310	061-313	061-314
061-320	061-322	061-446	061-482	061-500	061-501	061-502	061-517	061-518	061-519
061-522	061-523	061-526	061-527	061-528	061-529	061-530	061-532	061-550	061-551
061-552	061-578	061-585	061-589	061-615	061-628	061-632	061-633	061-635	061-645
061-646	061-664	061-672	061-673	061-675	061-679	061-680	061-681	061-682	061-683
061-685	061-687	061-694	061-696	061-703	061-713	061-715	061-746	061-748	061-752
061-755	061-757	061-761	061-762	061-763	061-764	061-772	061-797	061-831	061-832
061-833	061-834	061-835	061-838	061-841	061-859	061-860	061-861	061-862	061-863
061-864	061-865	061-866	061-867	061-871	061-881	061-905	061-906	061-907	061-908
061-909	061-910	061-911	061-913	061-915	061-917	061-918	061-919	061-920	061-921
061-922	061-923	061-924	061-925	061-926	061-927	061-935	061-942	061-957	061-967
062-253	062-378	062-385	062-405	062-418	062-475	063-186	063-216	066-131	066-132

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
066-135	066-136	066-141	066-158	066-174	066-179	066-190	066-281	066-315	066-354
066-376	066-400	066-406	066-407	066-408	066-448	066-575	066-721	068-069	068-195
068-261	068-262	068-263	068-265	068-266	068-268	068-272	068-273	068-276	068-279
068-281	068-282	068-286	068-289	068-357	068-410	068-712	068-726	145-123	145-125
145-137	145-138	145-148	145-150	145-151	145-153	145-161	145-164	145-183	145-203
163-010	163-013	315-002	315-019	315-059	315-061	315-062	315-064	315-070	315-276
315-278	315-281	315-285	315-287	316-004	316-008				

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___ de _____ de ___
V LEGISLATURA
Recibió: _____

DELEGACIÓN IZTACALCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
024-231	024-235	024-272	024-283	024-284	024-290	024-295	024-377	024-394	024-453
024-457	024-460	024-461	024-475	024-476	024-477	024-478	024-491	024-492	024-497
024-499	024-517	024-529	024-557	024-559	024-600	024-602	024-603	024-630	024-651
024-653	024-657	024-659	024-660	046-001	046-003	046-006	046-008	046-013	046-014
046-017	046-029	046-038	046-042	046-053	046-069	046-077	046-078	046-080	046-104
046-107	046-129	046-130	046-132	046-137	046-140	046-144	046-163	046-169	046-177
046-185	046-188	046-190	046-204	046-206	046-213	046-219	046-221	046-230	046-239
046-240	046-242	046-245	046-251	046-258	046-260	046-267	046-274	046-275	046-308
046-323	046-329	046-331	046-342	046-343	046-346	046-349	046-364	046-365	046-376
046-387	046-391	046-392	046-394	046-395	046-396	046-397	046-398	046-400	046-401
046-403	046-406	046-413	046-429	046-431	046-439	046-440	046-449	046-452	046-453
046-472	046-479	046-494	046-499	046-500	046-501	046-505	046-507	046-520	046-533
046-545	046-558	046-570	046-571	046-573	046-574	046-575	046-576	046-581	046-582
046-586	046-587	046-588	046-597	046-600	046-601	046-606	046-607	046-610	046-611
046-612	046-618	046-621	046-622	046-623	046-625	046-628	046-630	046-632	046-633
046-636	046-645	046-647	046-655	046-656	046-657	046-660	046-663	046-668	046-672
046-679	046-681	046-682	046-684	046-693	046-697	046-699	046-700	046-703	046-712
046-713	046-717	046-724	046-734	046-785	046-786	046-787	046-788	046-789	046-790
046-791	046-792	046-793	046-796	046-797	046-798	046-800	046-801	046-802	046-804
046-805	046-806	046-808	046-811	046-812	046-813	046-814	046-817	046-820	046-822
046-825	046-826	046-827	046-828	046-829	046-830	046-831	046-832	046-833	046-834
046-835	046-836	046-837	046-838	046-839	046-840	046-841	046-842	046-843	046-845
046-847	046-848	046-849	046-850	046-858	046-859	046-860	046-862	046-864	046-867
046-869	046-874	046-876	046-880	046-882	046-887	046-893	046-895	046-898	046-900
046-901	046-902	046-904	046-905	046-907	046-908	046-914	046-919	046-920	046-921
046-929	046-931	046-933	046-935	046-936	046-937	046-954	046-955	046-956	046-961
046-964	046-969	046-971	046-978	046-980	046-982	046-983	046-985	046-986	046-999
064-015	064-016	064-017	064-021	064-030	064-032	064-039	064-048	064-050	064-052
064-054	064-055	064-056	064-063	064-073	064-081	064-082	064-083	064-129	064-146
064-149	064-150	064-178	064-180	064-187	064-195	064-200	064-214	064-216	064-225
064-253	064-259	064-263	064-267	064-282	064-316	064-320	064-321	064-338	064-339
064-366	064-367	064-368	064-369	064-370	064-372	064-373	064-374	064-375	064-376
064-377	064-378	064-379	064-381	064-382	064-640	064-648	064-655	064-668	064-670
064-673	064-674	064-676	064-683	064-691	064-722	146-002	146-005	146-011	146-012
146-013	146-017	146-018	146-020	146-021	146-022	146-023	146-025	146-029	146-030
146-031	146-032	146-033	146-036	146-038	146-041	146-042	146-043	146-047	146-049
146-052	146-058	146-061	146-072	146-081	146-082	146-083	146-084	146-085	146-086
146-089	146-092	146-094	146-096	146-097	146-099	146-100	146-107	146-109	146-110
146-113	146-114	146-116	146-120	146-122	146-125	146-127	146-128	146-130	146-132
146-134	146-135	146-137	146-140	146-141	146-142	146-143	146-144	146-145	146-146
146-147	146-151	146-152	146-155	146-157	146-158	146-159	146-160	146-162	146-164
146-165	146-166	146-168	146-170	146-174	146-176	146-177	146-179	146-182	146-183
146-184	146-185	146-186	146-187	146-188	146-189	146-190	146-194	146-195	146-196
146-197	146-198	146-199	146-202	146-204	146-213	146-216	146-219	146-220	146-228
146-231	146-235	146-236	146-239	146-244	146-251	146-255	146-257	146-265	146-266
146-268	146-269	146-270	146-271	146-280	146-283	146-284	146-290	146-291	146-305
146-306	146-307	146-308	146-309	146-310	146-312	146-313	146-314	146-316	146-317
146-318	146-319	146-320	146-326	146-327	146-328	146-331	146-333	146-357	146-362
146-363	146-365	146-366	146-369	146-370	146-371	146-372	146-401	146-505	146-507
146-508	364-279	364-314	364-317	364-324	364-341	364-344	364-345	364-348	364-349

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio:
Fecha: ___ de ___ de ___
Recibió:

DELEGACIÓN IZTACALCO ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR									
REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
364-355	364-359	364-364	364-375	364-390	364-421	364-422	364-426	364-429	364-436
364-438	364-443	364-719	364-754	364-775	364-777	364-779	364-780	364-783	364-784
364-878	464-243	464-250	464-251	464-252	464-266	464-268	464-273	464-276	464-277
464-278	464-279	464-282							

DELEGACIÓN IZTACALCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
024-217	024-229	024-230	024-239	024-254	024-255	024-258	024-259	024-260	024-262
024-266	024-268	024-269	024-270	024-273	024-274	024-275	024-276	024-277	024-278
024-279	024-280	024-281	024-282	024-285	024-286	024-289	024-291	024-294	024-298
024-301	024-306	024-419	024-455	024-459	024-464	024-479	024-480	024-482	024-483
024-528	024-558	024-562	024-571	024-572	024-576	024-577	024-579	024-580	024-581
024-584	024-588	024-599	024-601	024-607	024-611	024-619	024-621	024-622	024-629
046-002	046-004	046-005	046-007	046-010	046-011	046-012	046-015	046-016	046-018
046-019	046-020	046-021	046-023	046-024	046-025	046-027	046-030	046-031	046-036
046-037	046-040	046-041	046-058	046-059	046-063	046-064	046-066	046-072	046-073
046-074	046-076	046-079	046-083	046-084	046-085	046-086	046-087	046-088	046-089
046-090	046-091	046-092	046-093	046-094	046-095	046-097	046-098	046-099	046-100
046-101	046-105	046-106	046-109	046-110	046-111	046-112	046-113	046-114	046-115
046-116	046-117	046-118	046-119	046-120	046-122	046-124	046-125	046-126	046-127
046-128	046-131	046-133	046-134	046-135	046-136	046-138	046-139	046-141	046-142
046-143	046-145	046-146	046-147	046-148	046-149	046-150	046-151	046-152	046-153
046-154	046-155	046-156	046-157	046-158	046-159	046-160	046-161	046-162	046-164
046-165	046-166	046-167	046-168	046-170	046-171	046-173	046-174	046-175	046-176
046-178	046-179	046-180	046-181	046-182	046-183	046-184	046-187	046-189	046-192
046-193	046-194	046-195	046-196	046-197	046-198	046-199	046-200	046-201	046-202
046-203	046-205	046-207	046-208	046-209	046-210	046-211	046-212	046-214	046-216
046-217	046-220	046-222	046-223	046-224	046-225	046-226	046-227	046-228	046-229
046-231	046-232	046-233	046-234	046-235	046-236	046-237	046-238	046-241	046-243
046-244	046-246	046-247	046-248	046-249	046-250	046-252	046-253	046-254	046-256
046-257	046-259	046-261	046-262	046-263	046-264	046-265	046-266	046-268	046-269
046-270	046-271	046-273	046-282	046-283	046-284	046-285	046-286	046-288	046-289
046-290	046-291	046-292	046-293	046-294	046-295	046-296	046-297	046-299	046-300
046-301	046-302	046-303	046-304	046-305	046-306	046-307	046-311	046-312	046-313
046-317	046-318	046-319	046-320	046-321	046-322	046-324	046-325	046-327	046-328
046-330	046-332	046-333	046-334	046-335	046-336	046-337	046-338	046-339	046-340
046-341	046-344	046-345	046-347	046-348	046-350	046-351	046-352	046-353	046-354
046-355	046-356	046-357	046-358	046-359	046-360	046-361	046-362	046-363	046-366
046-367	046-368	046-369	046-370	046-371	046-372	046-373	046-374	046-375	046-377
046-378	046-379	046-380	046-381	046-382	046-383	046-384	046-385	046-386	046-388
046-389	046-390	046-393	046-399	046-402	046-404	046-405	046-407	046-408	046-409
046-410	046-411	046-412	046-414	046-415	046-416	046-417	046-418	046-419	046-420
046-421	046-422	046-423	046-424	046-425	046-426	046-427	046-428	046-430	046-432
046-433	046-434	046-435	046-436	046-437	046-438	046-441	046-442	046-443	046-444
046-445	046-446	046-447	046-448	046-450	046-451	046-454	046-455	046-457	046-458
046-459	046-460	046-461	046-462	046-463	046-464	046-465	046-466	046-468	046-470
046-471	046-473	046-474	046-475	046-476	046-477	046-478	046-480	046-481	046-482
046-483	046-484	046-485	046-486	046-487	046-488	046-489	046-490	046-491	046-492
046-493	046-495	046-496	046-497	046-498	046-502	046-503	046-504	046-506	046-509
046-510	046-511	046-512	046-513	046-514	046-515	046-516	046-517	046-518	046-519
046-521	046-522	046-524	046-525	046-526	046-527	046-529	046-530	046-534	046-538
046-539	046-540	046-541	046-542	046-543	046-544	046-546	046-554	046-555	046-556
046-557	046-559	046-560	046-561	046-562	046-563	046-564	046-565	046-566	046-567
046-569	046-572	046-577	046-579	046-580	046-583	046-584	046-589	046-590	046-591
046-594	046-598	046-599	046-602	046-604	046-613	046-614	046-615	046-616	046-617
046-619	046-620	046-624	046-626	046-627	046-629	046-631	046-634	046-637	046-638
046-639	046-640	046-641	046-642	046-643	046-644	046-646	046-648	046-651	046-652

COORDINACION DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___ de _____ de ___
V LEGISLATURA Recibió: _____

DELEGACIÓN IZTACALCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
046-653	046-654	046-658	046-659	046-661	046-666	046-670	046-678	046-680	046-683
046-686	046-688	046-689	046-690	046-691	046-694	046-695	046-696	046-704	046-705
046-706	046-707	046-709	046-710	046-711	046-714	046-715	046-716	046-718	046-720
046-733	046-735	046-742	046-765	046-766	046-767	046-768	046-769	046-770	046-771
046-772	046-773	046-775	046-776	046-777	046-778	046-779	046-780	046-781	046-783
046-784	046-794	046-795	046-799	046-803	046-807	046-809	046-810	046-815	046-816
046-819	046-821	046-823	046-824	046-844	046-846	046-851	046-852	046-853	046-854
046-855	046-861	046-863	046-866	046-868	046-870	046-871	046-872	046-873	046-877
046-878	046-879	046-881	046-883	046-884	046-888	046-889	046-890	046-891	046-894
046-896	046-897	046-899	046-903	046-906	046-909	046-910	046-911	046-912	046-913
046-915	046-916	046-917	046-918	046-922	046-923	046-924	046-925	046-927	046-928
046-930	046-932	046-934	046-938	046-939	046-940	046-941	046-942	046-943	046-944
046-945	046-946	046-947	046-948	046-949	046-950	046-951	046-952	046-953	046-960
046-962	046-965	046-966	046-968	046-970	046-972	046-973	046-974	046-976	046-977
046-979	046-981	046-984	046-987	046-989	046-990	046-991	046-992	046-994	046-995
046-996	046-997	046-998	064-001	064-002	064-003	064-004	064-005	064-007	064-008
064-009	064-010	064-011	064-012	064-014	064-018	064-019	064-020	064-022	064-023
064-024	064-025	064-026	064-027	064-028	064-029	064-031	064-033	064-034	064-035
064-036	064-037	064-038	064-040	064-042	064-043	064-045	064-046	064-047	064-049
064-051	064-053	064-058	064-059	064-060	064-061	064-062	064-064	064-065	064-066
064-067	064-068	064-069	064-070	064-071	064-072	064-074	064-075	064-076	064-077
064-078	064-079	064-080	064-084	064-085	064-086	064-087	064-088	064-089	064-090
064-091	064-092	064-093	064-096	064-098	064-100	064-102	064-103	064-104	064-105
064-107	064-108	064-109	064-110	064-111	064-112	064-113	064-114	064-115	064-116
064-117	064-118	064-122	064-123	064-124	064-125	064-126	064-127	064-128	064-130
064-131	064-132	064-133	064-134	064-135	064-136	064-137	064-138	064-139	064-140
064-141	064-142	064-143	064-145	064-147	064-151	064-152	064-153	064-154	064-155
064-157	064-159	064-160	064-161	064-164	064-166	064-167	064-168	064-169	064-170
064-171	064-172	064-173	064-174	064-175	064-176	064-177	064-179	064-181	064-182
064-183	064-184	064-185	064-186	064-188	064-191	064-192	064-193	064-194	064-196
064-197	064-198	064-199	064-201	064-202	064-207	064-208	064-209	064-210	064-213
064-217	064-219	064-220	064-221	064-222	064-223	064-224	064-226	064-227	064-228
064-229	064-230	064-231	064-232	064-233	064-234	064-236	064-238	064-239	064-240
064-241	064-244	064-246	064-247	064-248	064-249	064-250	064-251	064-252	064-254
064-255	064-256	064-260	064-261	064-262	064-264	064-265	064-266	064-268	064-269
064-270	064-271	064-272	064-273	064-275	064-276	064-277	064-278	064-279	064-280
064-281	064-283	064-284	064-285	064-286	064-287	064-288	064-289	064-290	064-291
064-292	064-293	064-294	064-295	064-296	064-297	064-298	064-299	064-300	064-301
064-302	064-303	064-304	064-305	064-306	064-307	064-308	064-309	064-310	064-311
064-312	064-313	064-315	064-317	064-318	064-319	064-322	064-323	064-325	064-326
064-327	064-328	064-329	064-330	064-331	064-332	064-333	064-334	064-335	064-336
064-337	064-340	064-341	064-342	064-343	064-345	064-346	064-347	064-349	064-354
064-356	064-357	064-358	064-359	064-360	064-361	064-362	064-363	064-364	064-365
064-519	064-531	064-532	064-641	064-643	064-646	064-647	064-650	064-651	064-652
064-653	064-654	064-656	064-657	064-660	064-661	064-662	064-663	064-664	064-666
064-667	064-671	064-675	064-677	064-682	064-684	064-685	064-688	064-690	064-720
064-723	146-001	146-003	146-004	146-006	146-007	146-008	146-009	146-014	146-015
146-016	146-019	146-024	146-026	146-027	146-028	146-034	146-035	146-037	146-039
146-040	146-044	146-045	146-046	146-050	146-051	146-053	146-054	146-055	146-056
146-057	146-059	146-060	146-062	146-063	146-064	146-065	146-066	146-067	146-068

DELEGACIÓN IZTACALCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
146-069	146-071	146-073	146-074	146-075	146-076	146-077	146-078	146-079	146-080
146-087	146-098	146-101	146-102	146-103	146-104	146-105	146-111	146-112	146-115
146-117	146-118	146-119	146-121	146-123	146-124	146-126	146-129	146-131	146-133
146-136	146-138	146-139	146-148	146-149	146-150	146-153	146-154	146-156	146-161
146-163	146-169	146-171	146-172	146-173	146-175	146-178	146-180	146-181	146-191
146-192	146-193	146-200	146-201	146-203	146-205	146-215	146-217	146-218	146-221
146-222	146-223	146-224	146-225	146-226	146-227	146-229	146-230	146-232	146-233
146-234	146-237	146-238	146-240	146-241	146-242	146-243	146-245	146-246	146-247
146-249	146-250	146-252	146-253	146-254	146-258	146-267	146-281	146-300	146-311
146-330	146-351	146-355	146-356	146-358	146-359	146-360	146-361	146-364	146-367
146-368	146-373	146-374	146-402	146-504	146-509	364-308	364-313	364-315	364-316
364-319	364-320	364-325	364-326	364-328	364-329	364-330	364-332	364-335	364-336
364-338	364-339	364-340	364-342	364-343	364-346	364-350	364-351	364-352	364-353
364-356	364-357	364-360	364-361	364-362	364-363	364-365	364-366	364-367	364-369
364-370	364-371	364-377	364-379	364-380	364-382	364-383	364-384	364-385	364-386
364-391	364-392	364-395	364-404	364-407	364-408	364-409	364-410	364-411	364-412
364-413	364-414	364-416	364-417	364-418	364-419	364-420	364-423	364-424	364-425
364-427	364-428	364-430	364-431	364-432	364-434	364-435	364-437	364-439	364-441
364-442	364-444	364-445	364-446	364-447	364-448	364-449	364-450	364-451	364-748
364-749	364-752	364-753	364-756	364-757	364-758	364-759	364-760	364-761	364-762
364-763	364-765	364-766	364-773	364-774	364-776	364-778	364-781	364-782	364-863
364-864	364-877	364-882	364-883	364-884	364-885	364-891	364-892	364-906	364-908
364-909	364-910	364-970	364-971	364-972	464-240	464-241	464-244	464-264	464-267
464-269	464-270	464-271	464-272	464-274	464-275	464-280			

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: ___ de _____ de ___

V LEGISLATURA

Recibió: _____

DELEGACIÓN IZTACALCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
024-208	024-210	024-211	024-212	024-214	024-215	024-216	024-222	024-223	024-224
024-226	024-227	024-228	024-234	024-236	024-238	024-240	024-241	024-242	024-243
024-244	024-246	024-248	024-261	024-263	024-264	024-271	024-315	024-322	024-325
024-328	024-330	024-331	024-332	024-334	024-335	024-338	024-339	024-342	024-346
024-347	024-366	024-367	024-369	024-386	024-387	024-388	024-390	024-415	024-420
024-429	024-430	024-440	024-452	024-470	024-486	024-487	024-496	024-500	024-524
024-525	024-526	024-527	024-530	024-531	024-553	024-563	024-568	024-573	024-574
024-575	024-582	024-583	024-587	024-610	024-613	024-618	024-626	024-652	024-656
046-009	046-022	046-033	046-039	046-043	046-045	046-046	046-047	046-048	046-051
046-052	046-054	046-055	046-056	046-060	046-061	046-062	046-065	046-068	046-070
046-071	046-075	046-108	046-121	046-123	046-172	046-186	046-191	046-215	046-218
046-255	046-528	046-549	046-550	046-551	046-552	046-553	046-568	046-578	046-593
046-605	046-608	046-635	046-649	046-650	046-662	046-664	046-665	046-667	046-669
046-671	046-673	046-740	046-856	046-857	046-957	046-958	046-959	046-967	046-988
046-993	064-013	064-094	064-097	064-099	064-203	064-204	064-205	064-206	064-211
064-212	064-215	064-218	064-517	064-518	064-520	064-521	064-522	064-523	064-524
064-525	064-526	064-527	064-528	064-529	064-530	146-070	146-093	146-108	146-282
146-285	146-295	146-325	364-309	464-281					

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: ___ de _____ de ___

V LEGISLATURA

Recibió: _____

DELEGACIÓN IZTACALCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
024-208	024-213	024-218	024-219	024-220	024-221	024-225	024-232	024-233	024-237
024-247	024-253	024-265	024-267	024-287	024-288	024-299	024-300	024-302	024-307
024-308	024-309	024-310	024-311	024-312	024-313	024-314	024-317	024-318	024-319
024-320	024-321	024-323	024-324	024-326	024-327	024-329	024-333	024-336	024-337
024-340	024-341	024-343	024-344	024-348	024-349	024-350	024-351	024-352	024-353
024-354	024-355	024-356	024-357	024-358	024-359	024-360	024-361	024-363	024-364
024-365	024-368	024-370	024-371	024-372	024-373	024-374	024-375	024-376	024-378
024-379	024-380	024-381	024-382	024-383	024-384	024-385	024-389	024-391	024-392
024-393	024-395	024-396	024-397	024-398	024-399	024-400	024-401	024-402	024-403
024-404	024-405	024-406	024-407	024-408	024-409	024-410	024-411	024-412	024-413
024-414	024-416	024-417	024-418	024-421	024-422	024-423	024-424	024-425	024-426
024-427	024-428	024-431	024-432	024-433	024-434	024-435	024-436	024-437	024-438
024-439	024-441	024-442	024-443	024-444	024-445	024-446	024-447	024-448	024-450
024-451	024-454	024-471	024-484	024-485	024-488	024-489	024-490	024-495	024-501
024-502	024-538	024-564	024-570	024-615	024-616	024-620	046-026	046-028	046-035
046-044	046-049	046-057	046-067	046-082	046-456	046-467	046-469	046-548	046-741
046-975	146-315								

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: ___de_____de___

Recibió: _____

V LEGISLATURA

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
042-003	042-007	042-157	042-249	042-270	042-273	042-293	042-300	042-302	042-307
042-323	042-336	042-344	042-345	042-360	042-361	042-362	042-363	042-364	042-365
042-366	042-367	047-032	047-033	047-037	047-043	047-059	047-067	047-068	047-072
047-079	047-081	047-083	047-084	047-085	047-098	047-099	047-109	047-110	047-111
047-112	047-113	047-114	047-115	047-116	047-117	047-118	047-119	047-124	047-126
047-127	047-141	047-144	047-146	047-147	047-168	047-191	047-259	047-265	047-288
047-323	047-346	047-347	047-349	047-363	047-365	047-372	047-383	047-392	047-394
047-396	047-402	047-403	047-404	047-418	047-420	047-423	047-424	047-436	047-437
047-441	047-450	047-454	047-461	047-462	047-463	047-474	047-477	047-481	047-482
047-483	047-484	047-485	047-486	047-487	047-488	047-493	047-500	047-501	047-510
047-515	047-516	047-517	047-518	047-519	047-520	047-521	047-522	047-525	047-526
047-529	047-532	047-533	047-555	047-563	047-564	047-565	047-566	047-586	047-590
047-592	047-594	047-615	047-616	047-619	047-632	047-635	047-641	047-646	047-666
047-670	047-673	047-680	047-681	047-684	047-706	047-708	047-709	047-710	047-712
047-716	047-718	047-720	047-721	047-723	047-725	047-727	047-728	047-730	047-732
047-735	047-736	047-738	047-739	047-743	047-744	047-749	047-754	047-755	047-757
047-759	047-769	047-770	047-773	047-777	047-779	047-780	047-782	047-786	047-794
047-801	047-802	047-803	047-806	047-823	047-824	047-842	047-857	047-862	047-863
047-865	047-869	047-872	047-875	047-879	047-885	047-886	047-891	047-893	047-895
047-902	047-907	047-918	047-921	047-923	047-924	047-925	047-926	047-927	047-928
047-930	047-931	047-932	047-934	047-935	047-936	047-937	047-942	047-943	047-944
047-947	047-956	047-959	047-962	047-971	047-977	047-980	047-981	047-983	047-992
047-993	047-994	047-996	065-002	065-005	065-008	065-010	065-011	065-013	065-014
065-015	065-017	065-020	065-022	065-032	065-037	065-039	065-040	065-043	065-046
065-049	065-052	065-053	065-056	065-057	065-058	065-060	065-061	065-064	065-070
065-077	065-078	065-080	065-082	065-086	065-087	065-088	065-092	065-093	065-097
065-101	065-102	065-103	065-119	065-122	065-125	065-128	065-134	065-136	065-137
065-138	065-141	065-142	065-143	065-144	065-145	065-148	065-149	065-151	065-155
065-157	065-158	065-160	065-162	065-163	065-164	065-168	065-169	065-170	065-171
065-172	065-173	065-174	065-175	065-176	065-177	065-182	065-184	065-185	065-188
065-194	065-195	065-196	065-198	065-200	065-202	065-204	065-206	065-211	065-215
065-217	065-219	065-222	065-225	065-229	065-239	065-241	065-247	065-248	065-261
065-268	065-270	065-273	065-278	065-281	065-282	065-283	065-287	065-293	065-296
065-306	065-307	065-312	065-313	065-315	065-317	065-319	065-321	065-328	065-330
065-335	065-337	065-346	065-348	065-349	065-350	065-352	065-353	065-354	065-355
065-356	065-357	065-361	065-362	065-377	065-379	065-380	065-381	065-382	065-383
065-399	065-401	065-402	065-436	065-548	065-553	065-554	065-555	065-556	065-557
065-558	065-559	065-560	065-561	065-562	065-563	065-564	065-565	065-566	065-571
065-580	065-590	065-612	065-613	065-614	065-615	065-620	065-632	065-633	065-635
065-637	065-641	065-645	065-649	065-655	065-656	065-658	065-688	065-694	065-695
065-696	065-699	065-703	065-704	065-706	065-707	065-710	065-711	065-712	065-714
065-715	065-718	065-719	065-728	065-729	065-730	065-731	065-732	065-733	065-734
065-735	065-736	065-737	065-738	065-739	065-741	065-742	065-743	065-745	065-746
065-747	065-750	065-753	065-754	065-763	065-793	065-801	065-824	065-844	065-847
065-877	065-894	065-902	065-904	065-911	065-928	065-938	065-940	065-941	065-942
065-945	065-948	065-949	065-950	065-958	065-963	065-965	065-966	065-968	065-969
065-973	065-988	065-998	067-001	067-020	067-023	067-024	067-028	067-078	067-079
067-080	067-084	067-085	067-087	067-103	067-113	067-114	067-115	067-120	067-136
067-138	067-139	067-140	067-144	067-146	067-159	067-163	067-171	067-172	067-179
067-182	067-189	067-192	067-197	067-198	067-200	067-201	067-202	067-203	067-204

V LEGISLATURA Recibido:

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
067-206	067-209	067-210	067-211	067-212	067-214	067-217	067-222	067-225	067-226
067-227	067-228	067-230	067-232	067-233	067-235	067-236	067-240	067-249	067-256
067-258	067-264	067-267	067-270	067-284	067-292	067-295	067-298	067-299	067-301
067-323	067-324	067-325	067-327	067-328	067-330	067-335	067-338	067-339	067-340
067-341	067-356	067-362	067-376	067-379	067-392	067-393	067-401	067-407	067-438
067-446	067-456	067-462	067-468	067-490	067-491	067-497	067-515	067-520	067-525
067-530	067-534	067-535	067-541	067-553	067-556	067-557	067-584	067-590	067-591
067-592	067-593	067-599	067-601	067-603	067-605	067-609	067-610	067-611	067-612
067-616	067-618	067-621	067-622	067-624	067-625	067-628	067-629	067-633	067-634
067-635	067-636	067-637	067-638	067-641	067-643	067-644	067-645	067-647	067-648
067-652	067-654	067-655	067-656	067-659	067-660	067-661	067-664	067-665	067-666
067-668	067-669	067-670	067-678	067-680	067-682	067-700	067-702	067-707	067-709
067-709	067-715	067-722	067-723	067-724	067-726	067-729	067-730	067-732	067-739
067-740	067-741	067-742	067-744	067-747	067-748	067-753	067-759	067-765	067-766
067-769	067-770	067-779	067-781	067-785	067-789	067-792	067-802	067-806	067-820
067-824	067-830	067-832	067-839	067-841	067-854	067-856	067-859	067-861	067-863
067-865	067-866	067-876	067-877	067-880	067-893	067-894	067-899	067-900	067-904
067-908	067-910	067-913	067-914	067-917	067-921	067-928	067-930	067-933	067-942
067-944	067-950	067-954	067-956	067-958	067-963	067-964	067-968	067-972	067-974
067-979	067-980	067-981	067-982	067-984	067-989	067-990	067-992	067-993	067-994
067-996	069-003	069-004	069-010	069-011	069-014	069-015	069-016	069-017	069-018
069-020	069-301	069-302	069-352	069-355	069-364	069-372	069-379	069-382	069-383
069-385	069-386	069-389	069-394	069-397	069-402	069-411	069-418	069-422	069-429
069-433	069-437	069-443	069-456	069-403	069-470	069-401	069-482	069-498	069-504
069-511	069-512	069-515	069-516	069-519	069-520	069-524	069-529	069-530	069-532
069-541	069-553	069-555	069-948	069-949	069-975	147-009	147-013	147-024	147-052
147-055	147-058	147-082	147-084	147-110	147-136	147-137	147-143	147-163	147-177
147-182	147-183	147-193	147-201	147-205	147-206	147-210	147-213	147-214	147-217
147-224	147-225	147-226	147-229	147-230	147-231	147-234	147-239	147-242	147-243
147-248	147-249	147-252	147-256	147-261	147-263	147-267	147-280	147-285	147-291
147-292	147-296	147-301	147-309	147-311	147-313	147-317	147-318	147-323	147-324
147-329	147-330	147-339	147-344	147-348	147-349	147-350	147-351	147-352	147-353
147-354	147-355	147-357	147-359	147-360	147-361	147-362	147-366	147-367	147-368
147-371	147-374	147-377	147-378	147-379	147-381	147-382	147-384	147-389	147-390
147-394	147-397	147-404	147-405	147-407	147-417	147-418	147-421	147-425	147-430
147-451	147-456	147-458	147-466	147-476	147-479	147-481	147-483	147-485	147-488
147-489	147-495	147-497	147-498	147-501	147-502	147-505	147-506	147-509	147-511
147-517	147-520	147-521	147-522	147-523	147-524	147-525	147-527	147-531	147-533
147-534	147-538	147-539	147-540	147-545	147-549	147-551	147-554	147-556	147-558
147-564	147-565	147-566	147-567	147-568	147-569	147-570	147-571	147-576	147-578
147-580	147-581	147-585	147-590	147-591	147-595	147-596	147-597	147-603	147-616
147-617	147-625	147-626	147-630	147-631	147-632	147-638	147-640	147-641	147-642
147-643	147-644	147-652	147-654	147-658	147-660	147-661	147-664	147-668	147-670
147-673	147-702	147-704	147-706	147-712	147-730	147-732	147-733	147-735	147-744
147-745	147-747	147-748	147-749	147-750	147-751	147-754	147-763	147-767	147-776
147-777	147-778	147-779	147-780	147-782	147-783	147-784	147-785	147-786	147-787
147-788	147-792	147-793	147-794	147-795	147-800	147-801	147-802	147-803	147-804
147-805	147-807	147-809	147-810	147-811	147-812	147-813	147-814	147-815	147-817
147-818	147-819	147-820	147-821	147-822	147-823	147-827	147-828	147-829	147-830
147-831	147-832	147-835	147-860	147-861	147-862	147-863	147-865	147-866	147-867

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: ___ de _____ de ___

Recibió: _____

V LEGISLATURA

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
147-868	147-869	147-871	147-875	147-877	147-878	147-880	147-881	147-907	147-954
147-964	147-965	147-966	147-967	147-968	147-969	147-970	147-978	165-006	165-011
165-012	165-013	165-014	165-015	165-018	165-019	165-021	165-022	165-024	165-025
165-026	165-029	165-031	165-032	165-033	165-034	165-036	165-038	165-039	165-040
165-042	165-043	165-044	165-045	165-046	165-047	165-052	165-056	165-057	165-058
165-059	165-060	165-061	165-062	165-063	165-065	165-066	165-068	165-069	165-070
165-072	165-074	165-075	165-076	165-077	165-078	165-080	165-084	165-086	165-088
165-091	165-092	165-093	165-094	165-096	165-098	165-099	165-100	165-101	165-102
165-103	165-104	165-105	165-106	165-107	165-108	165-109	165-113	165-114	165-115
165-116	165-117	165-118	165-119	165-120	165-121	165-122	165-123	165-124	165-125
165-126	165-127	165-128	165-129	165-130	165-131	165-132	165-134	165-135	165-136
165-137	165-138	165-139	165-140	165-141	165-142	165-143	165-145	165-146	165-152
165-153	165-154	165-155	165-156	165-157	165-159	165-161	165-162	165-164	165-166
165-167	165-168	165-169	165-170	165-171	165-172	165-173	165-174	165-175	165-176
165-177	165-178	165-179	165-180	165-182	165-183	165-184	165-185	165-186	165-187
165-188	165-189	165-190	165-192	165-195	165-198	165-200	165-201	165-203	165-204
165-206	165-207	165-210	165-212	165-213	165-214	165-215	165-218	165-220	165-222
165-223	165-224	165-225	165-227	165-228	165-230	165-231	165-233	165-234	165-235
165-240	165-241	165-243	165-244	165-246	165-247	165-248	165-249	165-250	165-253
165-254	165-255	165-256	165-257	165-258	165-259	165-260	165-262	165-264	165-267
165-269	165-270	165-271	165-283	165-286	165-291	165-296	165-302	165-316	165-322
165-325	165-330	165-333	165-337	165-338	165-340	165-343	165-345	165-346	165-348
165-349	165-351	165-353	165-355	165-356	165-359	165-360	165-361	165-363	165-365
165-366	165-369	165-370	165-374	165-376	165-382	165-383	165-384	165-385	165-386
165-387	165-388	165-398	165-399	165-401	165-404	165-405	165-406	165-407	165-408
165-411	165-412	165-414	165-416	165-418	165-419	165-420	165-421	165-423	165-426
165-427	165-429	165-430	165-432	165-433	165-434	165-435	165-436	165-437	165-438
165-439	165-440	165-443	165-444	165-446	165-447	165-448	165-451	165-453	165-455
165-456	165-457	165-458	165-459	165-460	165-461	165-462	165-463	165-464	165-465
165-469	165-472	165-473	165-474	165-476	165-477	165-479	165-480	165-481	165-482
165-483	165-484	165-485	165-487	165-488	165-489	165-490	165-492	165-493	165-494
165-495	165-496	165-497	165-499	165-501	165-502	165-504	165-505	165-506	165-507
165-508	165-509	165-511	165-516	165-517	165-523	165-524	165-529	165-535	165-537
165-538	165-541	165-542	165-543	165-544	165-545	165-546	165-547	165-548	165-549
165-550	165-551	165-552	165-553	165-555	165-556	165-557	165-558	165-560	165-561
165-562	165-563	165-564	165-566	165-569	165-570	165-572	165-574	165-578	165-579
165-581	165-585	165-586	165-588	165-589	165-590	165-591	165-594	165-595	165-596
165-612	165-613	165-615	165-622	165-624	165-627	165-628	165-629	165-632	165-634
165-635	165-636	165-639	165-657	165-662	165-676	165-695	165-696	165-698	165-700
165-701	165-706	165-707	165-710	165-711	165-713	165-717	165-718	165-721	165-725
165-730	165-733	165-734	165-736	165-738	165-739	165-742	165-743	165-746	165-747
165-748	165-752	165-753	165-755	165-756	165-757	165-761	165-762	165-763	165-764
165-768	165-770	165-771	165-772	165-774	165-775	165-776	165-777	165-778	165-779
165-781	165-784	165-785	165-786	165-787	165-788	165-791	165-792	165-793	165-794
165-795	165-797	165-798	165-799	165-800	165-801	165-804	165-805	165-806	165-807
165-808	165-809	165-811	165-812	165-824	165-825	165-827	165-828	165-829	165-832
165-833	165-834	165-838	165-839	165-840	165-841	165-842	165-845	165-846	165-847
165-848	165-849	165-850	165-858	165-860	165-862	165-863	165-864	165-865	165-869
165-870	165-871	165-872	165-873	165-874	165-875	165-877	165-879	165-884	165-886
165-887	165-889	165-890	165-891	165-892	165-893	165-894	165-898	165-899	165-901

V LEGISLATURA

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
165-902	165-904	165-906	165-907	165-908	165-909	165-913	165-914	165-915	165-919
165-920	165-922	165-923	165-924	165-925	165-927	165-928	165-929	165-930	165-931
165-933	165-934	165-935	165-936	165-937	165-938	165-939	165-941	165-942	165-943
165-944	165-946	165-948	165-949	165-950	165-952	165-953	165-954	165-955	165-956
165-957	165-958	165-959	165-960	165-961	165-962	165-963	165-964	165-965	165-966
165-967	165-968	165-969	165-970	165-972	165-973	165-977	165-978	165-979	165-980
165-981	165-982	165-983	165-984	165-986	165-987	165-989	165-990	165-992	165-993
165-996	165-997	167-010	167-011	167-013	167-014	167-016	167-017	167-018	167-020
167-023	167-025	167-026	167-029	167-032	167-033	167-035	167-038	167-040	167-045
167-047	167-051	167-054	167-056	167-057	167-058	167-060	167-063	167-064	167-067
167-068	167-071	167-072	167-074	167-101	167-104	167-106	167-113	167-114	167-116
167-118	167-120	167-121	167-122	167-124	167-126	167-127	167-131	167-138	167-139
167-140	167-142	167-143	167-144	167-147	167-149	167-211	167-212	167-213	167-214
167-216	167-219	167-222	167-226	167-227	167-228	167-231	167-233	167-236	167-237
167-238	167-240	167-241	167-251	167-252	167-253	167-266	167-267	167-271	167-272
167-273	167-275	167-276	167-277	167-278	167-279	167-280	167-281	167-286	167-288
167-290	167-293	167-295	167-296	167-302	167-305	167-306	167-309	167-311	167-312
167-313	167-315	167-316	167-317	167-319	167-321	167-322	167-323	167-326	167-330
167-331	167-332	167-333	167-334	167-336	167-338	167-339	167-340	167-346	167-349
167-369	167-376	167-411	167-415	167-417	167-420	167-421	167-443	167-444	167-464
167-465	167-469	167-470	167-472	167-474	167-476	167-478	167-483	167-486	167-491
167-513	167-534	167-537	167-540	167-541	167-545	167-546	167-548	167-553	167-555
167-563	167-566	167-570	167-571	167-572	167-575	167-577	167-578	167-579	167-580
167-590	167-591	167-594	167-595	167-611	167-614	167-616	167-617	167-618	167-619
167-621	167-623	167-624	167-627	167-628	167-632	167-633	167-637	167-653	167-658
167-659	167-660	167-661	167-669	167-671	167-691	167-695	167-697	167-723	167-750
167-752	167-753	167-754	167-755	167-756	167-759	167-760	167-761	167-762	167-763
167-764	167-765	167-766	167-778	167-784	167-786	167-788	167-796	167-797	167-803
167-804	167-834	167-835	167-836	167-839	167-842	167-862	167-866	167-869	167-871
167-874	167-877	167-878	167-879	167-881	167-885	167-886	167-889	167-891	167-892
167-896	167-899	167-900	167-901	167-911	167-912	167-919	167-920	167-921	167-925
167-934	167-935	167-937	167-946	167-948	167-949	167-950	167-952	167-953	167-957
167-959	167-960	167-962	167-970	167-974	167-975	167-977	167-978	167-979	167-989
167-991	167-993	167-995	167-996	167-997	167-998	265-001	265-002	265-003	265-004
265-005	265-006	265-007	265-009	265-010	265-011	265-013	265-014	265-015	265-016
265-017	265-021	265-022	265-024	265-025	265-026	265-027	265-028	265-030	265-031
265-032	265-033	265-035	265-036	265-037	265-038	265-040	265-041	265-042	265-043
265-044	265-045	265-046	265-047	265-049	265-050	265-051	265-052	265-054	265-055
265-058	265-059	265-060	265-062	265-063	265-065	265-066	265-067	265-069	265-070
265-071	265-072	265-073	265-074	265-075	265-076	265-077	265-078	265-079	265-080
265-081	265-082	265-083	265-084	265-085	265-086	265-087	265-088	265-089	265-090
265-091	265-093	265-094	265-095	265-097	265-098	265-099	265-101	265-102	265-104
265-105	265-109	265-110	265-114	265-115	265-116	265-117	265-118	265-119	265-120
265-121	265-122	265-123	265-124	265-125	265-131	265-132	265-133	265-134	265-135
265-136	265-137	265-138	265-139	265-140	265-141	265-143	265-144	265-145	265-146
265-147	265-149	265-150	265-151	265-152	265-154	265-155	265-156	265-157	265-159
265-160	265-161	265-162	265-163	265-164	265-165	265-167	265-168	265-169	265-170
265-174	265-176	265-177	265-178	265-179	265-180	265-181	265-182	265-183	265-184
265-185	265-186	265-187	265-188	265-189	265-191	265-192	265-193	265-194	265-195
265-196	265-198	265-199	265-202	265-203	265-204	265-205	265-209	265-211	265-213

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
265-215	265-216	265-217	265-218	265-219	265-221	265-224	265-225	265-226	265-227
265-228	265-230	265-232	265-236	265-237	265-238	265-239	265-240	265-241	265-242
265-243	265-244	265-245	265-247	265-248	265-249	265-254	265-255	265-256	265-257
265-258	265-261	265-262	265-265	265-271	265-272	265-273	265-274	265-276	265-277
265-278	265-279	265-281	265-282	265-285	265-287	265-288	265-289	265-290	265-291
265-292	265-293	265-294	265-295	265-296	265-297	265-298	265-299	265-300	265-301
265-309	265-310	265-311	265-313	265-314	265-315	265-316	265-317	265-318	265-319
265-324	265-325	265-326	265-327	265-328	265-332	265-336	265-340	265-342	265-343
265-344	265-345	265-346	265-347	265-348	265-353	265-354	265-360	265-362	265-363
265-364	265-365	265-366	265-367	265-368	265-369	265-371	265-372	265-373	265-374
265-375	265-376	265-377	265-378	265-380	265-383	265-384	265-385	265-386	265-387
265-388	265-389	265-390	265-395	265-396	265-398	265-399	265-401	265-402	265-403
265-404	265-405	265-406	265-411	265-412	265-413	265-414	265-422	265-423	265-430
265-431	265-432	265-433	265-434	265-435	265-436	265-441	265-443	265-444	265-445
265-446	265-447	265-448	265-449	265-452	265-453	265-455	265-464	265-465	265-466
265-467	265-468	265-469	265-470	265-472	265-484	265-485	265-487	265-489	265-490
265-491	265-492	265-493	265-494	265-496	265-499	265-500	265-501	265-502	265-504
265-514	265-515	265-516	265-517	265-518	265-520	265-521	265-525	265-526	265-531
265-532	265-533	265-534	265-538	265-539	265-540	265-541	265-542	265-544	265-545
265-547	265-548	265-549	265-550	265-551	265-552	265-553	265-554	265-555	265-556
265-557	265-561	265-563	265-565	265-566	265-567	265-568	265-569	265-570	265-571
265-572	265-573	265-574	265-575	265-576	265-577	265-578	265-580	265-581	265-582
265-583	265-584	265-586	265-587	265-588	265-589	265-590	265-592	265-593	265-595
265-596	265-597	265-599	265-601	265-602	265-605	265-611	265-612	265-613	265-615
265-616	265-623	265-624	265-625	265-626	265-627	265-628	265-630	265-632	265-633
265-634	265-637	265-638	265-639	265-640	265-641	265-644	265-645	265-646	265-647
265-648	265-649	265-651	265-652	265-653	265-654	265-655	265-656	265-657	265-661
265-663	265-674	265-675	265-676	265-678	265-679	265-680	265-681	265-684	265-686
265-687	265-688	265-692	265-699	265-700	265-701	265-702	265-703	265-705	265-710
265-711	265-713	265-714	265-717	265-718	265-720	265-724	265-726	265-731	265-732
265-733	265-734	265-736	265-738	265-739	265-740	265-742	265-743	265-744	265-746
265-747	265-748	265-749	265-750	265-751	265-752	265-759	265-760	265-761	265-762
265-763	265-764	265-765	265-766	265-767	265-774	265-775	265-776	265-789	265-798
265-816	265-817	265-819	265-822	265-824	265-825	265-830	265-831	265-837	265-838
265-839	265-840	265-842	265-843	265-848	265-849	265-859	265-860	265-863	265-866
265-874	265-878	265-879	265-880	265-881	265-882	265-883	265-885	265-886	265-887
265-888	265-889	265-890	265-891	265-892	265-893	265-894	265-895	265-897	265-901
265-902	265-903	265-904	265-905	265-906	265-907	265-908	265-909	265-910	265-911
265-912	265-913	265-914	265-915	265-916	265-917	265-918	265-919	265-920	265-921
265-922	265-923	265-925	265-926	265-927	265-928	265-930	265-931	265-932	265-933
265-934	265-935	265-938	265-946	265-950	265-952	265-953	265-957	265-958	265-959
265-960	265-961	265-962	265-963	265-964	265-965	265-967	265-968	265-969	265-970
265-972	265-973	265-975	265-976	265-977	265-978	265-979	265-980	265-982	265-983
265-984	265-986	265-987	265-990	265-997	267-001	267-005	267-007	267-008	267-014
267-015	267-017	267-020	267-021	267-022	267-024	267-025	267-026	267-027	267-028
267-029	267-033	267-034	267-036	267-038	267-042	267-044	267-049	267-051	267-052
267-057	267-058	267-059	267-061	267-062	267-063	267-065	267-067	267-068	267-070
267-071	267-072	267-074	267-075	267-079	267-080	267-081	267-084	267-085	267-088
267-089	267-090	267-097	267-098	267-099	267-102	267-103	267-105	267-106	267-132
267-134	267-204	267-205	267-206	267-207	267-208	267-209	267-210	267-212	267-213

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
267-214	267-215	267-216	267-217	267-218	267-220	267-221	267-223	267-224	267-225
267-226	267-227	267-228	267-229	267-230	267-231	267-232	267-234	267-239	267-241
267-242	267-246	267-247	267-248	267-249	267-251	267-260	267-261	267-262	267-263
267-264	267-265	267-266	267-269	267-278	267-287	267-290	267-291	267-292	267-293
267-296	267-299	267-300	267-301	267-302	267-303	267-305	267-307	267-308	267-309
267-316	267-321	267-325	267-329	267-350	267-351	267-357	267-360	267-363	267-367
267-369	267-371	267-407	267-408	267-410	267-412	267-413	267-416	267-417	267-418
267-422	267-429	267-431	267-432	267-433	267-434	267-438	267-439	267-442	267-458
267-462	267-463	267-465	267-469	267-499	267-501	267-504	267-506	267-508	267-510
267-511	267-512	267-514	267-515	267-521	267-529	267-532	267-542	267-548	267-549
267-553	267-558	267-564	267-566	267-567	267-568	267-573	267-574	267-575	267-576
267-577	267-579	267-580	267-581	267-584	267-600	267-601	267-602	267-614	267-618
267-620	267-622	267-626	267-627	267-629	267-631	267-632	267-636	267-639	267-641
267-642	267-652	267-653	267-655	267-656	267-671	267-672	267-673	267-695	267-696
267-698	267-700	267-701	267-702	267-703	267-706	267-708	267-709	267-710	267-713
267-719	267-720	267-721	267-724	267-730	267-731	267-733	267-734	267-735	267-736
267-737	267-738	267-743	267-746	267-747	267-752	267-753	267-754	267-755	267-756
267-757	267-758	267-759	267-760	267-761	267-762	267-763	267-764	267-766	267-767
267-771	267-776	267-778	267-779	267-780	267-782	267-784	267-785	267-787	267-789
267-790	267-791	267-792	267-793	267-794	267-795	267-796	267-797	267-805	267-806
267-840	269-001	269-002	269-003	269-004	269-007	269-008	269-010	269-011	269-013
269-017	269-018	269-020	269-021	269-022	269-023	269-024	269-025	269-026	269-028
269-030	269-031	269-033	269-034	269-035	269-036	269-037	269-040	269-041	269-042
269-043	269-044	269-045	269-046	269-047	269-048	269-051	269-053	269-054	269-055
269-056	269-057	269-058	269-059	342-218	342-254	342-260	342-265	342-303	342-335
342-341	342-342	342-348	342-614	365-005	365-006	365-007	365-008	365-009	365-010
365-011	365-026	365-028	365-030	365-037	365-046	365-050	365-051	365-055	365-056
365-059	365-060	365-062	365-064	365-065	365-066	365-067	365-069	365-070	365-071
365-073	365-074	365-075	365-076	365-077	365-078	365-079	365-080	365-081	365-082
365-083	365-084	365-086	365-087	365-088	365-091	365-095	365-096	365-097	365-098
365-099	365-100	365-101	365-102	365-103	365-104	365-105	365-107	365-108	365-109
365-111	365-113	365-118	365-120	365-121	365-123	365-125	365-127	365-128	365-130
365-133	365-138	365-141	365-143	365-144	365-145	365-146	365-147	365-159	365-160
365-161	365-162	365-172	365-173	365-175	365-176	365-177	365-179	365-180	365-181
365-182	365-183	365-184	365-187	365-192	365-193	365-194	365-195	365-200	365-201
365-202	365-203	365-204	365-205	365-206	365-207	365-208	365-209	365-210	365-211
365-212	365-213	365-214	365-215	365-216	365-217	365-218	365-219	365-220	365-221
365-222	365-223	365-224	365-225	365-226	365-227	365-228	365-229	365-230	365-231
365-233	365-234	365-235	365-236	365-237	365-239	365-240	365-241	365-242	365-243
365-244	365-245	365-246	365-247	365-248	365-249	365-250	365-251	365-253	365-254
365-255	365-256	365-257	365-259	365-260	365-261	365-262	365-263	365-264	365-265
365-270	365-271	365-272	365-273	365-274	365-275	365-276	365-277	365-278	365-280
365-281	365-282	365-283	365-284	365-285	365-286	365-287	365-288	365-290	365-291
365-293	365-297	365-298	365-300	365-303	365-314	365-315	365-316	365-317	365-318
365-320	365-321	365-322	365-323	365-324	365-326	365-351	365-363	365-364	365-373
365-392	365-397	365-400	365-406	365-420	365-423	365-427	365-432	365-433	365-442
365-462	365-466	365-485	365-486	365-488	365-495	365-516	365-517	365-518	365-519
365-520	365-524	365-527	365-529	365-531	365-536	365-545	365-548	365-555	365-561
365-564	365-578	365-579	365-583	365-604	365-606	365-610	365-611	365-612	365-613
365-618	365-619	365-621	365-625	365-651	365-652	365-653	365-678	365-679	365-681

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___de_____de___
V LEGISLATURA Recibió: _____

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
365-689	365-690	365-694	365-696	365-698	365-706	365-707	365-710	365-719	365-721
365-726	365-727	365-728	365-729	365-730	365-731	365-753	365-757	365-758	365-759
365-760	365-761	365-762	365-764	365-766	365-767	365-769	365-776	365-779	365-787
365-789	365-791	365-792	365-793	365-804	365-810	365-811	365-814	365-815	365-821
365-825	365-827	365-828	365-829	365-830	365-831	365-832	365-833	365-834	365-838
365-839	365-842	365-843	365-844	365-845	365-846	365-848	365-849	365-850	365-851
365-852	365-857	365-858	365-863	365-864	365-865	365-867	365-869	365-873	365-875
365-878	365-882	365-885	365-893	365-894	365-895	365-896	365-901	365-906	365-907
365-908	365-909	365-910	365-912	365-913	365-914	365-915	365-917	365-925	365-927
365-928	365-929	365-930	365-933	365-934	365-935	365-936	365-937	365-940	365-942
365-947	365-948	365-949	365-950	365-951	365-952	365-954	365-955	365-956	365-957
365-958	365-959	365-960	365-961	365-962	365-963	365-964	365-979	367-127	367-140
367-145	367-147	367-149	367-152	367-153	367-157	367-159	367-162	367-163	367-166
367-167	367-169	367-170	367-172	367-173	367-179	367-184	367-198	367-200	367-201
367-403	367-404	367-407	367-410	367-411	367-415	367-416	367-418	367-420	367-421
367-422	367-423	367-424	367-425	367-430	367-431	367-432	367-433	367-434	367-436
367-437	367-438	367-439	367-440	367-441	367-443	367-444	367-445	367-446	367-451
367-455	367-458	367-460	367-466	367-467	367-472	367-474	367-475	367-479	367-481
367-482	367-484	367-485	367-486	367-500	369-101	369-102	369-103	369-106	369-110
369-112	369-113	369-117	369-125	369-127	369-131	369-132	369-134	369-137	369-139
369-143	369-150	369-152	369-153	369-154	369-155	369-156	369-157	369-158	369-159
369-160	369-161	369-163	369-164	369-165	369-166	369-167	369-168	369-427	369-429
369-444	369-446	369-453	369-487	369-489	369-496	369-505	369-506	369-509	369-520
369-522	369-524	369-526	369-527	369-528	369-529	369-531	369-532	369-533	369-539
369-541	369-542	369-543	369-544	369-546	369-547	369-555	369-556	369-558	369-559
369-560	369-561	369-562	369-563	369-564	369-565	369-566	369-567	369-568	369-570
369-571	369-572	369-573	369-574	369-575	369-576	369-577	369-578	369-579	369-580
369-581	369-582	369-583	369-584	369-585	369-586	369-587	369-588	369-589	369-590
369-591	369-592	369-593	369-594	369-595	369-596	369-597	369-598	369-599	369-601
369-602	369-603	369-605	369-606	369-613	369-626	369-629	369-630	369-636	369-639
369-640	369-641	369-643	369-649	369-651	369-660	369-664	369-667	369-668	369-671
369-675	369-677	369-678	369-684	369-689	369-692	369-693	369-694	369-699	369-702
369-706	369-712	369-718	369-723	369-724	369-725	369-726	369-727	369-728	369-729
369-730	369-731	369-732	369-734	369-735	369-750	369-860	369-861	369-862	465-012
465-014	465-015	465-033	465-043	465-046	465-058	465-066	465-067	465-070	465-072
465-073	465-075	465-078	465-079	465-090	465-092	465-093	465-097	465-098	465-099
465-100	465-102	465-103	465-106	465-110	465-114	465-115	465-116	465-120	465-123
465-126	465-128	465-131	465-135	465-137	465-140	465-143	465-146	465-152	465-158
465-161	465-163	465-164	465-166	465-167	465-169	465-170	465-171	465-172	465-176
465-179	465-180	465-186	465-187	465-189	465-190	465-192	465-193	465-194	465-195
465-197	465-198	465-199	465-205	465-213	465-215	465-219	465-222	465-223	465-231
465-232	465-237	465-239	465-240	465-247	465-251	465-260	465-261	465-262	465-264
465-282	465-285	465-287	465-289	465-290	465-293	465-294	465-295	465-296	465-297
465-303	465-305	465-311	465-312	465-316	465-320	465-325	465-332	465-336	465-340
465-352	465-354	465-356	465-357	465-358	465-359	465-360	465-361	465-362	465-363
465-364	465-365	465-367	465-368	465-370	465-371	465-372	465-373	465-374	465-375
465-379	465-380	465-382	465-384	465-385	465-386	465-387	465-388	465-389	465-390
465-391	465-394	465-395	465-396	465-397	465-399	465-400	465-401	465-402	465-403
465-404	465-405	465-406	465-415	465-421	465-423	465-428	465-429	465-430	465-431
465-435	465-438	465-439	465-440	465-441	465-445	465-446	465-454	465-457	465-465

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Hora: _____

Fecha: ___ de _____ de ____

Recibió: _____

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
465-466	465-468	465-469	465-471	465-472	465-473	465-475	465-480	465-481	465-483
465-484	465-486	465-487	465-488	465-490	465-494	465-495	465-496	465-497	465-499
465-500	465-501	465-505	465-507	465-512	465-514	465-519	465-520	465-527	465-529
465-533	465-534	465-536	465-542	465-548	465-549	465-550	465-563	465-565	465-569
465-570	465-571	465-573	465-574	465-575	465-576	465-577	465-578	465-579	465-580
465-581	465-582	465-583	465-584	465-585	465-588	465-589	465-590	465-591	465-592
465-593	465-594	465-595	465-597	465-601	465-602	465-603	465-605	465-606	465-607
465-608	465-615	465-620	465-622	465-624	465-625	465-626	465-629	465-630	465-632
465-634	465-635	465-636	465-640	465-641	465-645	465-648	465-651	465-654	465-655
465-656	465-658	465-661	465-664	465-665	465-666	465-667	465-670	465-676	465-677
465-680	465-684	465-685	465-687	465-688	465-690	465-694	465-696	465-698	465-701
465-703	465-704	465-705	465-708	465-710	465-715	465-717	465-720	465-721	465-722
465-724	465-729	465-731	465-732	465-734	465-738	465-739	465-740	465-741	465-742
465-743	465-745	465-746	465-751	465-755	465-756	465-758	465-762	465-763	465-764
465-765	465-781	465-786	465-787	465-788	465-794	465-795	465-796	465-797	465-800
465-801	465-802	465-803	465-804	465-805	465-806	465-808	465-809	465-810	465-811
465-812	465-813	465-814	465-815	465-816	465-819	465-820	465-822	465-823	465-825
465-826	465-828	465-829	465-831	465-833	465-837	465-839	465-840	465-844	465-845
465-846	465-847	465-848	465-849	465-850	465-851	465-852	465-854	465-855	465-856
465-857	465-860	465-862	465-867	465-868	465-870	465-871	465-873	465-874	465-875
465-876	465-877	465-879	465-880	465-881	465-882	465-883	465-884	465-885	465-886
465-887	465-888	465-889	465-891	465-892	465-893	465-894	465-897	465-898	465-899
465-900	465-901	465-902	465-903	465-904	465-906	465-907	465-908	465-909	465-910
465-911	465-912	465-913	465-914	465-915	465-918	465-920	465-923	465-926	465-928
465-930	465-931	465-932	465-933	465-934	465-935	465-936	465-937	465-938	465-939
465-940	465-941	465-942	465-943	465-947	465-951	465-952	465-954	465-959	465-961
465-962	465-963	465-964	465-965	465-970	465-977	465-986	465-993	465-997	465-998
465-999	469-304	469-306	469-307	469-309	469-310	469-311	469-313	469-315	469-607
469-608	469-614	469-619	469-636	469-645	469-659	565-004	565-005	565-006	565-007
565-008	565-009	565-011	565-014	565-015	565-016	565-017	565-018	565-019	565-020
565-021	565-022	565-027	565-028	565-029	565-031	565-033	565-034	565-035	565-036
565-037	565-041	565-042	565-045	565-047	565-049	565-050	565-051	565-055	565-057
565-061	565-062	565-064	565-065	565-066	565-067	565-068	565-071	565-073	565-074
565-075	565-077	565-078	565-079	565-086	565-091	565-092	565-093	565-094	565-095
565-096	565-098	565-099	565-101	565-102	565-104	565-105	565-108	565-109	565-110
565-111	565-112	565-113	565-114	565-115	565-116	565-117	565-118	565-119	565-120
565-121	565-123	565-124	565-125	565-130	565-131	565-132	565-133	565-134	565-139
565-140	565-142	565-143	565-144	565-145	565-146	565-147	565-150	565-152	565-154
565-156	565-158	565-164	565-165	565-166	565-167	565-168	565-169	565-170	565-171
565-173	565-176	565-177	565-178	565-180	565-182	565-185	565-189	565-191	565-192
565-195	565-199	565-200	565-201	565-203	565-205	565-208	565-209	565-211	565-212
565-213	565-214	565-215	565-216	565-217	565-218	565-219	565-220	565-221	565-225
565-227	565-229	565-230	565-234	565-237	565-238	565-240	565-241	565-242	565-244
565-245	565-249	565-251	565-255	565-258	565-260	565-261	565-262	565-264	565-265
565-267	565-268	565-269	565-271	565-273	565-275	565-276	565-277	565-280	565-282
565-285	565-286	565-287	565-290	565-292	565-294	565-297	565-299	565-300	565-301
565-302	565-303	565-304	565-306	565-308	565-309	565-311	565-315	565-316	565-317
565-319	565-320	565-322	565-324	565-325	565-326	565-327	565-328	565-329	565-330
565-331	565-332	565-334	565-337	565-338	565-339	565-343	565-349	565-350	565-351
565-355	565-356	565-357	565-359	565-362	565-363	565-367	565-373	565-374	565-375

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Hora: _____
Fecha: ___ de ___ de ___
Recibió: _____

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
565-378	565-380	565-383	565-385	565-386	565-387	565-388	565-389	565-390	565-391
565-393	565-394	565-396	565-397	565-398	565-399	565-402	565-403	565-404	565-405
565-409	565-410	565-413	565-415	565-417	565-418	565-420	565-426	565-427	565-429
565-430	565-432	565-434	565-436	565-438	565-441	565-448	565-449	565-451	565-453
565-459	565-464	565-467	565-468	565-469	565-470	565-471	565-472	565-473	565-474
565-475	565-476	565-477	565-478	565-479	565-481	565-482	565-486	565-488	565-489
565-490	565-493	565-494	565-495	565-496	565-499	565-503	565-504	565-506	565-507
565-508	565-509	565-510	565-511	565-512	565-513	565-515	565-517	565-518	565-519
565-520	565-524	565-526	565-529	565-535	565-548	565-549	565-556	565-557	565-562
565-563	565-565	565-566	565-567	565-568	565-571	565-581	565-582	565-584	565-585
565-587	565-588	565-589	565-590	565-591	565-593	565-594	565-595	565-596	565-598
565-600	565-604	565-624	565-641	565-644	565-645	565-653	565-654	565-658	565-661
565-662	565-663	565-665	565-668	565-669	565-670	565-673	565-674	565-675	565-676
565-677	565-679	565-681	565-685	566-690	565-693	565-694	565-695	565-698	565-699
565-700	565-701	565-702	565-703	566-705	565-709	565-714	565-715	565-716	565-717
565-719	565-722	565-723	565-724	565-725	565-727	565-728	565-732	565-733	565-734
565-735	565-739	565-740	565-741	565-742	565-748	565-749	565-750	565-751	565-756
565-757	565-758	565-759	565-761	565-762	565-763	565-765	565-766	565-767	565-768
565-769	565-772	565-773	565-774	565-775	565-776	565-777	565-778	565-780	565-781
565-782	565-783	565-785	565-788	565-793	565-794	565-795	565-799	565-801	565-803
565-804	565-805	565-806	565-807	565-809	565-813	565-814	565-815	565-819	565-820
565-821	565-822	565-824	565-825	565-827	565-830	565-832	565-833	565-834	565-835
565-836	565-837	565-838	565-839	565-840	565-841	565-842	565-843	565-844	565-845
565-846	565-847	565-848	565-851	565-853	565-854	565-855	565-856	565-858	565-859
565-861	565-862	565-863	565-865	565-866	565-867	565-868	565-869	565-870	565-874
565-879	565-880	565-881	565-882	565-885	565-889	565-893	565-897	565-904	565-906
565-907	565-912	565-913	565-914	565-915	565-916	565-917	565-918	565-919	565-921
565-922	565-924	565-926	565-927	565-928	565-929	565-930	565-931	565-932	565-933
565-934	565-935	565-936	565-937	565-938	565-939	565-942	565-944	565-945	565-946
565-947	565-948	565-950	565-963	565-964	565-966	565-967	565-968	565-970	565-976
565-978	565-980	565-981	565-982	565-983	565-984	565-985	565-986	565-987	565-989
565-990	565-991	565-992	565-993	565-994	565-995	565-996	565-997	565-998	565-999
569-013	569-017	569-018	569-022	569-024	569-025	569-026	569-027	569-032	569-038
569-039	569-041	569-043	569-044	569-045	569-046	569-050	569-052	569-053	569-054
569-058	569-059	569-060	569-061	569-062	569-063	569-070	569-071	569-072	569-073
569-075	569-077	569-082	569-083	569-084	569-085	569-086	569-089	569-090	569-094
569-101	569-104	569-111	569-112	569-114	569-115	569-116	569-117	569-119	569-120
569-122	569-123	569-338	569-339	569-340	569-341	569-343	569-344	569-345	569-346
569-347	569-349	569-350	569-351	569-354	569-355	569-356	569-357	569-361	569-362
569-365	569-366	569-367	569-368	569-369	569-370	569-371	569-372	569-373	569-374
569-378	569-380	569-381	569-382	569-383	569-384	569-385	569-386	569-387	569-388
569-389	569-390	569-391	569-392	569-394	569-399	569-401	569-406	569-411	569-416
569-418	569-419	569-420	569-421	569-422	569-423	569-424	569-427	569-434	569-436
569-437	569-438	569-441	569-442	569-443	569-446	569-447	569-448	569-449	569-451
569-453	569-455	569-456	569-457	569-458	569-459	569-460	569-461	569-463	569-464
569-465	569-466	569-467	569-468	569-471	569-474	569-475	569-476	569-477	569-480
569-481	569-482	569-483	569-484	569-486	569-487	569-488	569-489	569-490	569-491
569-492	569-493	569-494	569-495	569-496	569-497	569-498	569-499	569-500	569-501
569-502	569-505	569-506	569-507	569-508	569-509	569-514	569-517	569-520	569-523
569-526	569-528	569-529	569-530	569-531	569-532	569-533	569-534	569-535	569-536

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
569-537	569-538	569-539	569-540	569-541	569-542	569-543	569-544	569-545	569-546
569-547	569-548	569-549	569-550	569-551	569-552	569-553	569-554	569-555	569-557
569-558	569-559	569-560	569-561	569-562	569-563	569-564	569-565	569-567	569-568
569-569	569-570	569-571	569-572	569-573	569-575	569-580	569-581	569-583	569-585
569-587	569-588	569-589	569-590	569-591	569-592	569-594	569-595	569-596	569-601
569-602	569-603	569-605	569-607	569-608	569-609	569-612	569-613	569-614	569-615
569-620	569-621	569-624	569-627	569-628	569-630	569-631	569-632	569-635	569-636
569-637	569-639	569-640	569-641	569-642	569-644	569-645	569-646	569-682	569-683
569-684	569-685	569-686	569-691	569-701	569-715	569-730	569-732	569-733	569-734
569-735	569-736	569-737	569-738	569-739	569-740	569-741	569-742	569-743	569-744
569-745	569-746	569-747	569-748	569-749	569-750	569-751	569-753	569-756	569-757
569-759	569-761	569-764	569-766	569-768	569-770	569-775	569-777	569-780	569-781
569-783	569-785	569-788	569-790	569-791	569-793	569-795	569-798	569-799	569-800
569-802	569-809	569-811	569-812	569-813	569-814	569-815	569-816	569-817	569-818
569-819	569-820	569-821	569-822	569-823	569-852	569-853	569-854	569-860	569-861
569-864	569-866	569-868	569-869	569-872	569-876	569-878	569-879	569-881	569-900
569-905	569-906	569-909	569-910	569-911	569-912	569-913	569-914	569-915	569-918
569-921	569-922	569-923	569-925	569-926	569-927	569-928	569-929	569-930	569-932
569-933	569-936	569-937	569-939	569-940	569-942	569-945	569-946	569-948	569-951
569-952	569-953	569-954	569-955	569-956	569-957	569-960	569-961	569-962	569-965
569-966	569-967	569-968	569-970	569-973	569-974	569-976	569-978	569-979	569-980
569-982	569-983	569-985	569-986	569-989	569-990	569-991	569-992	569-994	569-995
569-997	765-002	765-003	765-004	765-007	765-013	765-015	765-016	765-017	765-024
765-025	765-028	765-029	765-033	765-034	765-041	765-043	765-044	765-045	765-046
765-054	765-055	765-056	765-058	765-059	765-062	765-064	765-065	765-066	765-067
765-068	765-069	765-070	765-071	765-072	765-074	765-079	765-082	765-086	765-087
765-091	765-092	765-093	765-094	765-095	765-096	765-097	765-098	765-100	765-102
765-103	765-104	765-105	765-109	765-112	765-114	765-116	765-118	765-119	765-120
765-121	765-122	765-123	765-124	765-125	765-126	765-127	765-128	765-129	765-130
765-131	765-132	765-134	765-135	765-136	765-137	765-138	765-139	765-140	765-141
765-142	765-145	765-146	765-147	765-148	765-150	765-151	765-152	765-153	765-154
765-156	765-157	765-159	765-160	765-161	765-162	765-163	765-164	765-169	765-171
765-179	765-180	765-182	765-183	765-184	765-185	765-187	765-188	765-189	765-190
765-192	765-196	765-197	765-198	765-199	765-200	765-202	765-203	765-204	765-205
765-227	765-228	765-229	765-230	765-231	765-232	765-233	765-234	765-235	765-236
765-243	765-245	765-246	765-247	765-248	765-249	765-250	765-251	765-252	765-253
765-254	765-255	765-256	765-257	765-258	765-259	765-260	765-261	765-262	765-263
765-264	765-265	765-266	765-267	765-268	765-269	765-271	765-272	765-273	765-274
765-275	765-276	765-277	765-278	765-279	765-280	765-282	765-283	765-284	765-286
765-287	765-288	765-289	765-290	765-291	765-292	765-295	765-296	765-297	765-298
765-300	765-304	765-305	765-306	765-320	765-321	765-332	765-333	765-334	765-335
765-336	765-337	765-338	765-339	765-340	765-341	765-342	765-347	765-348	765-351
765-352	765-353	765-354	765-360	765-361	765-362	765-363	765-364	765-365	765-366
765-367	765-368	765-370	765-371	765-372	765-373	765-374	765-376	765-377	765-378
765-379	765-380	765-381	765-382	765-383	765-384	765-385	765-401	765-410	765-421
765-422	765-424	765-425	765-426	765-427	765-430	765-431	765-432	765-433	765-434
765-435	765-502	765-506	765-508	765-509	765-510	765-511	765-512	765-513	765-517
765-519	765-521	765-522	765-523	765-524	765-527	765-531	765-532	765-534	765-535
765-536	765-537	765-538	765-539	765-540	765-541	765-542	765-543	765-544	765-545
765-546	765-547	765-548	765-612	765-613	765-653	765-694	765-696	765-755	765-757

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___ de _____ de ___
Recibió: _____

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
765-827	765-828	765-831	765-832	765-833	765-861	767-102	769-001	769-003	769-004
769-005	769-006	769-007	769-008	769-009	769-016	769-017	769-018	769-019	769-021
769-022	769-023	769-025	769-026	769-027	769-029	769-032	769-034	769-035	769-036
769-037	769-038	769-039	769-040	769-041	769-042	769-049	769-053	769-057	769-058
769-059	769-060	769-061	769-062	769-063	769-064	769-065	769-066	769-067	769-068
769-069	769-071	769-072	769-073	769-077	769-078	769-079	769-080	769-081	769-083
769-084	769-085	769-086	769-087	769-088	769-089	769-091	769-093	769-094	769-096
769-098	769-099	769-100	769-101	769-102	769-103	769-104	769-105	769-106	769-108
769-109	769-112	769-114	769-116	769-118	769-119	769-120	769-121	769-122	769-123
769-124	769-126	769-127	769-129	769-132	769-135	769-136	769-139	769-144	769-148
769-150	769-151	769-152	769-153	769-154	769-155	769-156	769-160	769-168	769-169
769-170	769-171	769-172	769-173	769-174	769-179	769-180	769-183	769-187	769-188
769-189	769-190	769-191	769-194	769-195	769-196	769-197	769-198	769-199	769-200
769-201	769-204	769-205	769-206	769-207	769-208	769-209	769-210	769-211	769-212
769-213	769-215	769-216	769-217	769-218	769-219	769-221	769-222	769-223	769-228
769-230	769-231	769-232	769-233	769-234	769-236	769-237	769-238	769-250	769-253
769-256	769-257	769-259	769-262	769-263	769-301	769-302	769-303	769-304	769-305
769-310	769-311	769-312	769-313	769-314	769-315	769-316	769-317	769-318	769-943

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
042-004	042-005	042-006	042-008	042-009	042-010	042-011	042-012	042-258	042-259
042-260	042-261	042-263	042-264	042-265	042-268	042-271	042-272	042-274	042-275
042-276	042-277	042-278	042-280	042-281	042-282	042-283	042-284	042-285	042-286
042-287	042-288	042-289	042-290	042-291	042-292	042-294	042-295	042-297	042-298
042-299	042-306	042-309	042-310	042-311	042-312	042-320	042-322	042-324	042-327
042-333	042-337	042-338	042-340	042-346	042-348	042-349	042-350	042-368	042-369
042-373	042-374	042-375	042-377	042-380	047-031	047-034	047-035	047-038	047-040
047-042	047-044	047-045	047-054	047-057	047-062	047-064	047-070	047-071	047-076
047-077	047-078	047-097	047-101	047-125	047-138	047-139	047-140	047-148	047-149
047-150	047-151	047-152	047-153	047-154	047-155	047-156	047-157	047-158	047-159
047-160	047-161	047-162	047-163	047-164	047-165	047-166	047-167	047-169	047-170
047-171	047-172	047-173	047-174	047-175	047-176	047-177	047-178	047-179	047-180
047-181	047-184	047-185	047-187	047-188	047-189	047-192	047-193	047-194	047-197
047-199	047-200	047-201	047-202	047-203	047-204	047-205	047-206	047-207	047-208
047-209	047-210	047-211	047-212	047-213	047-214	047-215	047-216	047-217	047-218
047-220	047-221	047-222	047-223	047-225	047-226	047-227	047-228	047-229	047-230
047-231	047-232	047-233	047-234	047-235	047-236	047-237	047-238	047-239	047-240
047-241	047-242	047-243	047-244	047-245	047-246	047-247	047-248	047-249	047-250
047-251	047-252	047-253	047-254	047-255	047-256	047-257	047-258	047-260	047-261
047-262	047-263	047-264	047-266	047-267	047-270	047-272	047-273	047-275	047-276
047-282	047-283	047-284	047-286	047-287	047-289	047-290	047-299	047-300	047-301
047-302	047-303	047-304	047-305	047-306	047-307	047-309	047-310	047-313	047-314
047-315	047-316	047-317	047-318	047-319	047-320	047-321	047-324	047-341	047-342
047-343	047-344	047-345	047-350	047-351	047-354	047-357	047-359	047-369	047-373
047-380	047-382	047-391	047-395	047-397	047-398	047-399	047-400	047-401	047-406
047-407	047-409	047-410	047-411	047-412	047-414	047-416	047-421	047-422	047-426
047-427	047-428	047-430	047-431	047-432	047-433	047-434	047-435	047-438	047-439
047-440	047-443	047-444	047-446	047-447	047-448	047-451	047-452	047-453	047-456
047-457	047-458	047-460	047-464	047-465	047-466	047-468	047-469	047-470	047-471
047-473	047-476	047-479	047-507	047-508	047-512	047-513	047-527	047-575	047-581
047-582	047-583	047-584	047-585	047-587	047-588	047-589	047-591	047-593	047-595
047-596	047-597	047-598	047-599	047-600	047-601	047-602	047-603	047-604	047-606
047-607	047-608	047-610	047-611	047-612	047-613	047-614	047-617	047-618	047-620
047-622	047-623	047-625	047-626	047-627	047-628	047-629	047-630	047-634	047-636
047-639	047-642	047-655	047-658	047-659	047-661	047-662	047-663	047-664	047-665
047-669	047-671	047-672	047-674	047-675	047-676	047-679	047-683	047-685	047-686
047-688	047-689	047-690	047-691	047-692	047-693	047-694	047-695	047-696	047-697
047-698	047-699	047-700	047-701	047-702	047-703	047-704	047-705	047-711	047-713
047-715	047-717	047-719	047-722	047-726	047-729	047-733	047-734	047-737	047-740
047-741	047-747	047-752	047-760	047-761	047-762	047-765	047-766	047-767	047-768
047-771	047-772	047-774	047-776	047-783	047-784	047-785	047-787	047-789	047-790
047-791	047-793	047-795	047-796	047-797	047-798	047-799	047-800	047-805	047-807
047-809	047-810	047-816	047-818	047-820	047-821	047-822	047-825	047-828	047-832
047-833	047-839	047-840	047-843	047-844	047-845	047-846	047-847	047-848	047-849
047-850	047-852	047-853	047-854	047-855	047-858	047-859	047-860	047-861	047-864
047-866	047-867	047-868	047-873	047-874	047-876	047-877	047-878	047-888	047-892
047-896	047-897	047-899	047-900	047-901	047-903	047-905	047-908	047-909	047-910
047-911	047-912	047-913	047-914	047-916	047-917	047-920	047-922	047-929	047-933
047-939	047-940	047-941	047-945	047-946	047-948	047-949	047-950	047-951	047-952
047-953	047-957	047-958	047-963	047-966	047-972	047-973	047-978	047-982	047-984

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
047-986	047-987	047-989	047-990	047-991	065-001	065-003	065-004	065-006	065-007
065-009	065-012	065-016	065-018	065-019	065-021	065-023	065-024	065-025	065-026
065-027	065-029	065-030	065-031	065-033	065-034	065-035	065-036	065-038	065-041
065-042	065-044	065-045	065-047	065-048	065-050	065-051	065-054	065-055	065-059
065-063	065-065	065-066	065-067	065-068	065-069	065-071	065-072	065-073	065-074
065-075	065-076	065-079	065-081	065-083	065-084	065-085	065-089	065-090	065-091
065-094	065-095	065-096	065-098	065-099	065-100	065-104	065-105	065-106	065-107
065-108	065-109	065-110	065-111	065-112	065-113	065-114	065-115	065-116	065-117
065-118	065-120	065-121	065-123	065-124	065-126	065-127	065-129	065-130	065-131
065-132	065-133	065-135	065-140	065-146	065-147	065-150	065-152	065-153	065-154
065-156	065-159	065-161	065-165	065-166	065-167	065-178	065-179	065-180	065-181
065-183	065-186	065-187	065-189	065-190	065-191	065-192	065-193	065-197	065-199
065-201	065-203	065-205	065-207	065-208	065-209	065-210	065-212	065-213	065-214
065-216	065-218	065-220	065-221	065-223	065-224	065-226	065-227	065-228	065-230
065-231	065-232	065-233	065-234	065-235	065-236	065-237	065-238	065-240	065-242
065-243	065-244	065-245	065-246	065-249	065-250	065-251	065-252	065-253	065-254
065-255	065-256	065-257	065-258	065-259	065-262	065-263	065-264	065-265	065-266
065-267	065-269	065-271	065-272	065-274	065-275	065-276	065-277	065-279	065-280
065-284	065-285	065-286	065-288	065-289	065-290	065-291	065-292	065-294	065-295
065-297	065-298	065-299	065-300	065-301	065-302	065-303	065-304	065-305	065-308
065-309	065-310	065-311	065-314	065-316	065-318	065-320	065-322	065-323	065-324
065-325	065-326	065-329	065-331	065-332	065-333	065-336	065-339	065-340	065-341
065-343	065-344	065-345	065-347	065-358	065-359	065-360	065-568	065-569	065-570
065-572	065-573	065-574	065-575	065-576	065-577	065-578	065-581	065-582	065-583
065-584	065-585	065-586	065-587	065-588	065-589	065-591	065-593	065-594	065-595
065-596	065-597	065-598	065-599	065-600	065-601	065-602	065-603	065-604	065-605
065-606	065-607	065-608	065-609	065-610	065-611	065-617	065-621	065-622	065-623
065-624	065-626	065-627	065-628	065-629	065-634	065-638	065-639	065-640	065-642
065-643	065-644	065-646	065-647	065-648	065-650	065-651	065-652	065-657	065-659
065-660	065-661	065-662	065-663	065-664	065-665	065-666	065-667	065-668	065-669
065-670	065-671	065-672	065-673	065-674	065-676	065-677	065-678	065-680	065-681
065-682	065-683	065-684	065-685	065-686	065-687	065-689	065-691	065-692	065-693
065-697	065-698	065-700	065-701	065-705	065-708	065-709	065-713	065-716	065-717
065-720	065-744	065-749	065-751	065-752	065-755	065-756	065-758	065-759	065-760
065-764	065-765	065-766	065-768	065-769	065-770	065-771	065-775	065-776	065-777
065-778	065-779	065-780	065-781	065-782	065-783	065-784	065-785	065-786	065-787
065-789	065-790	065-791	065-792	065-794	065-795	065-796	065-797	065-798	065-799
065-800	065-802	065-803	065-804	065-805	065-806	065-807	065-808	065-809	065-810
065-811	065-812	065-813	065-814	065-815	065-816	065-817	065-818	065-819	065-820
065-821	065-822	065-823	065-825	065-826	065-827	065-828	065-829	065-830	065-831
065-832	065-833	065-834	065-835	065-836	065-837	065-838	065-839	065-840	065-841
065-842	065-843	065-845	065-846	065-848	065-849	065-850	065-851	065-852	065-853
065-854	065-855	065-856	065-857	065-858	065-859	065-860	065-861	065-862	065-863
065-864	065-865	065-866	065-867	065-868	065-869	065-870	065-871	065-872	065-873
065-874	065-875	065-876	065-878	065-879	065-880	065-881	065-882	065-883	065-884
065-885	065-886	065-887	065-888	065-889	065-890	065-891	065-892	065-893	065-895
065-896	065-897	065-898	065-899	065-900	065-901	065-903	065-905	065-906	065-907
065-908	065-909	065-910	065-913	065-914	065-915	065-916	065-917	065-918	065-919
065-920	065-921	065-922	065-923	065-924	065-925	065-926	065-927	065-929	065-930
065-931	065-932	065-933	065-934	065-935	065-936	065-937	065-939	065-943	065-946

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
065-947	065-954	065-955	065-956	065-957	065-959	065-960	065-961	065-962	065-964
065-967	065-972	065-974	065-977	065-997	067-019	067-027	067-077	067-081	067-082
067-083	067-086	067-101	067-104	067-105	067-108	067-111	067-112	067-116	067-117
067-118	067-134	067-135	067-141	067-145	067-160	067-164	067-167	067-170	067-173
067-174	067-175	067-178	067-183	067-184	067-196	067-205	067-207	067-208	067-213
067-216	067-218	067-219	067-220	067-221	067-224	067-229	067-231	067-234	067-237
067-238	067-239	067-241	067-242	067-243	067-244	067-245	067-246	067-247	067-251
067-253	067-254	067-257	067-259	067-261	067-262	067-263	067-265	067-271	067-272
067-275	067-276	067-277	067-278	067-280	067-282	067-283	067-285	067-286	067-287
067-290	067-293	067-302	067-304	067-307	067-326	067-329	067-331	067-337	067-342
067-343	067-344	067-345	067-346	067-347	067-348	067-349	067-350	067-351	067-352
067-353	067-354	067-355	067-357	067-358	067-359	067-360	067-361	067-363	067-364
067-365	067-366	067-367	067-368	067-369	067-370	067-371	067-373	067-374	067-375
067-377	067-378	067-380	067-381	067-382	067-383	067-384	067-388	067-390	067-391
067-394	067-395	067-396	067-397	067-398	067-399	067-400	067-412	067-413	067-414
067-415	067-416	067-417	067-418	067-420	067-421	067-424	067-425	067-426	067-427
067-428	067-429	067-431	067-432	067-433	067-434	067-436	067-439	067-442	067-443
067-444	067-447	067-448	067-458	067-459	067-463	067-465	067-466	067-469	067-471
067-472	067-474	067-475	067-477	067-479	067-480	067-481	067-482	067-483	067-489
067-493	067-496	067-502	067-504	067-509	067-511	067-512	067-514	067-516	067-519
067-523	067-524	067-527	067-529	067-531	067-532	067-538	067-539	067-542	067-543
067-544	067-546	067-549	067-550	067-551	067-552	067-554	067-555	067-559	067-560
067-561	067-562	067-564	067-565	067-566	067-567	067-568	067-570	067-571	067-572
067-573	067-574	067-575	067-577	067-578	067-579	067-581	067-585	067-586	067-587
067-588	067-589	067-597	067-598	067-600	067-602	067-604	067-606	067-607	067-608
067-614	067-615	067-619	067-620	067-623	067-630	067-632	067-640	067-646	067-649
067-650	067-653	067-657	067-658	067-662	067-672	067-674	067-677	067-679	067-681
067-683	067-684	067-689	067-692	067-693	067-694	067-695	067-701	067-704	067-705
067-706	067-710	067-711	067-712	067-713	067-714	067-716	067-717	067-718	067-719
067-720	067-721	067-725	067-727	067-728	067-731	067-734	067-735	067-737	067-738
067-743	067-745	067-749	067-750	067-751	067-752	067-754	067-755	067-756	067-757
067-758	067-760	067-761	067-762	067-763	067-767	067-768	067-771	067-772	067-773
067-777	067-780	067-782	067-783	067-784	067-786	067-787	067-788	067-790	067-791
067-793	067-794	067-795	067-796	067-797	067-798	067-799	067-800	067-801	067-803
067-804	067-807	067-808	067-809	067-810	067-811	067-812	067-813	067-814	067-815
067-816	067-817	067-818	067-819	067-822	067-823	067-825	067-826	067-827	067-828
067-829	067-831	067-833	067-835	067-836	067-837	067-838	067-843	067-844	067-846
067-847	067-849	067-850	067-851	067-852	067-853	067-855	067-857	067-858	067-860
067-862	067-867	067-868	067-869	067-870	067-872	067-873	067-875	067-879	067-881
067-882	067-883	067-884	067-886	067-887	067-888	067-889	067-890	067-891	067-892
067-895	067-896	067-897	067-901	067-902	067-903	067-905	067-906	067-907	067-909
067-911	067-912	067-915	067-923	067-924	067-925	067-926	067-927	067-929	067-931
067-932	067-934	067-935	067-937	067-938	067-941	067-945	067-946	067-947	067-951
067-952	067-953	067-957	067-959	067-960	067-961	067-962	067-965	067-966	067-967
067-969	067-973	067-975	067-976	067-977	067-978	067-985	067-986	067-988	067-991
067-995	067-997	069-012	069-013	069-019	069-303	069-329	069-347	069-348	069-349
069-350	069-351	069-353	069-354	069-356	069-357	069-358	069-359	069-360	069-361
069-362	069-363	069-365	069-366	069-367	069-368	069-369	069-370	069-371	069-373
069-374	069-375	069-376	069-377	069-378	069-380	069-381	069-384	069-387	069-388
069-390	069-391	069-392	069-393	069-395	069-396	069-398	069-399	069-400	069-401

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: ___ de _____ de ___

V LEGISLATURA

Recibió: _____

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
069-403	069-404	069-405	069-407	069-408	069-409	069-410	069-412	069-413	069-414
069-415	069-416	069-417	069-419	069-420	069-421	069-423	069-424	069-425	069-426
069-427	069-428	069-430	069-431	069-432	069-434	069-435	069-436	069-438	069-439
069-440	069-441	069-442	069-445	069-446	069-447	069-448	069-449	069-450	069-451
069-452	069-453	069-454	069-455	069-457	069-458	069-459	069-460	069-461	069-462
069-465	069-466	069-467	069-468	069-470	069-471	069-472	069-473	069-475	069-477
069-478	069-479	069-480	069-499	069-500	069-501	069-502	069-503	069-505	069-506
069-507	069-508	069-509	069-510	069-513	069-514	069-517	069-518	069-521	069-522
069-523	069-525	069-526	069-527	069-528	069-531	069-533	069-534	069-535	069-536
069-537	069-538	069-539	069-540	069-542	069-543	069-544	069-545	069-546	069-547
069-548	069-549	069-550	069-551	069-552	069-663	069-664	069-902	069-904	069-989
069-990	147-001	147-002	147-003	147-004	147-005	147-006	147-007	147-008	147-011
147-012	147-014	147-016	147-017	147-020	147-021	147-022	147-023	147-025	147-027
147-028	147-029	147-030	147-032	147-033	147-034	147-036	147-037	147-038	147-039
147-040	147-041	147-051	147-054	147-056	147-059	147-060	147-061	147-062	147-064
147-065	147-066	147-067	147-069	147-070	147-073	147-074	147-080	147-081	147-083
147-085	147-087	147-088	147-089	147-090	147-091	147-092	147-093	147-094	147-095
147-096	147-098	147-099	147-101	147-103	147-104	147-105	147-106	147-108	147-109
147-111	147-112	147-113	147-115	147-116	147-117	147-118	147-119	147-120	147-121
147-122	147-126	147-127	147-128	147-129	147-131	147-132	147-134	147-142	147-152
147-155	147-158	147-159	147-162	147-167	147-170	147-171	147-178	147-179	147-184
147-185	147-186	147-187	147-188	147-189	147-190	147-191	147-196	147-197	147-198
147-199	147-200	147-202	147-203	147-204	147-207	147-208	147-209	147-211	147-212
147-215	147-219	147-220	147-221	147-222	147-223	147-227	147-228	147-232	147-233
147-235	147-236	147-237	147-240	147-241	147-244	147-245	147-246	147-250	147-251
147-253	147-254	147-258	147-259	147-260	147-262	147-264	147-265	147-266	147-269
147-270	147-271	147-272	147-274	147-275	147-281	147-282	147-283	147-284	147-286
147-295	147-298	147-299	147-303	147-305	147-306	147-307	147-308	147-310	147-312
147-314	147-316	147-319	147-320	147-321	147-333	147-334	147-336	147-337	147-340
147-342	147-345	147-346	147-356	147-369	147-376	147-380	147-383	147-385	147-386
147-388	147-392	147-398	147-401	147-402	147-403	147-406	147-413	147-414	147-419
147-426	147-428	147-435	147-436	147-440	147-442	147-443	147-444	147-445	147-446
147-449	147-450	147-452	147-453	147-454	147-455	147-457	147-459	147-460	147-462
147-467	147-470	147-475	147-482	147-484	147-486	147-490	147-494	147-496	147-503
147-504	147-507	147-508	147-510	147-513	147-514	147-519	147-526	147-528	147-530
147-532	147-535	147-536	147-537	147-542	147-543	147-544	147-555	147-563	147-575
147-577	147-579	147-582	147-583	147-584	147-601	147-604	147-605	147-607	147-610
147-622	147-624	147-628	147-636	147-639	147-650	147-651	147-653	147-655	147-656
147-662	147-663	147-665	147-666	147-667	147-669	147-671	147-703	147-705	147-707
147-708	147-709	147-710	147-713	147-714	147-726	147-728	147-731	147-734	147-736
147-737	147-741	147-742	147-743	147-746	147-752	147-753	147-755	147-756	147-757
147-758	147-759	147-760	147-761	147-762	147-764	147-766	147-768	147-769	147-770
147-771	147-772	147-773	147-774	147-781	147-789	147-790	147-796	147-797	147-798
147-808	147-816	147-824	147-825	147-826	147-833	147-834	147-874	147-876	147-955
147-956	147-960	147-963	147-971	165-001	165-002	165-003	165-004	165-007	165-008
165-009	165-010	165-016	165-028	165-030	165-037	165-048	165-049	165-050	165-051
165-054	165-079	165-081	165-082	165-085	165-087	165-089	165-110	165-111	165-112
165-133	165-144	165-147	165-148	165-149	165-150	165-151	165-158	165-160	165-163
165-165	165-191	165-193	165-194	165-196	165-197	165-199	165-202	165-205	165-208
165-209	165-211	165-216	165-217	165-219	165-221	165-226	165-229	165-232	165-236

Fecha: _____

Recibió: _____

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
165-237	165-238	165-242	165-245	165-251	165-252	165-261	165-263	165-265	165-266
165-268	165-272	165-274	165-275	165-276	165-278	165-279	165-280	165-281	165-282
165-284	165-285	165-287	165-288	165-289	165-290	165-292	165-293	165-294	165-295
165-297	165-298	165-299	165-300	165-301	165-303	165-304	165-305	165-306	165-307
165-308	165-309	165-310	165-311	165-312	165-313	165-314	165-315	165-317	165-318
165-319	165-320	165-321	165-323	165-324	165-326	165-327	165-328	165-329	165-331
165-335	165-339	165-341	165-342	165-344	165-347	165-350	165-352	165-362	165-364
165-368	165-372	165-375	165-377	165-378	165-379	165-380	165-389	165-390	165-391
165-393	165-394	165-395	165-397	165-403	165-410	165-413	165-424	165-425	165-431
165-449	165-466	165-470	165-471	165-475	165-478	165-486	165-491	165-498	165-500
165-510	165-512	165-513	165-518	165-519	165-520	165-525	165-526	165-528	165-530
165-531	165-532	165-533	165-534	165-536	165-539	165-554	165-565	165-573	165-575
165-576	165-577	165-580	165-582	165-584	165-587	165-597	165-598	165-599	165-600
165-602	165-603	165-605	165-606	165-607	165-608	165-609	165-611	165-614	165-616
165-617	165-618	165-619	165-621	165-637	165-638	165-640	165-641	165-642	165-643
165-644	165-645	165-646	165-647	165-648	165-649	165-652	165-653	165-654	165-655
165-656	165-658	165-659	165-660	165-661	165-664	165-665	165-666	165-667	165-668
165-669	165-670	165-671	165-672	165-673	165-674	165-675	165-677	165-678	165-679
165-680	165-681	165-682	165-683	165-684	165-685	165-686	165-687	165-688	165-689
165-690	165-691	165-697	165-699	165-702	165-704	165-705	165-708	165-709	165-714
165-716	165-720	165-722	165-723	165-724	165-727	165-728	165-729	165-731	165-732
165-737	165-740	165-741	165-744	165-745	165-749	165-750	165-754	165-760	165-766
165-769	165-783	165-802	165-803	165-821	165-830	165-835	165-851	165-852	165-853
165-854	165-855	165-856	165-857	165-859	165-860	165-881	165-883	165-885	165-895
165-900	165-911	165-912	165-932	165-945	165-971	165-976	165-985	167-001	167-012
167-015	167-019	167-021	167-028	167-030	167-031	167-034	167-036	167-037	167-039
167-041	167-042	167-043	167-044	167-046	167-048	167-049	167-052	167-053	167-055
167-061	167-062	167-066	167-070	167-073	167-075	167-076	167-078	167-079	167-102
167-105	167-109	167-110	167-111	167-112	167-115	167-117	167-123	167-128	167-129
167-130	167-132	167-145	167-146	167-148	167-166	167-195	167-196	167-197	167-198
167-199	167-200	167-201	167-202	167-203	167-204	167-205	167-206	167-208	167-209
167-210	167-215	167-217	167-218	167-220	167-225	167-230	167-234	167-254	167-255
167-256	167-259	167-260	167-261	167-262	167-263	167-264	167-265	167-268	167-269
167-270	167-274	167-282	167-283	167-285	167-287	167-289	167-291	167-294	167-297
167-298	167-299	167-300	167-301	167-303	167-304	167-307	167-308	167-310	167-314
167-318	167-320	167-324	167-325	167-327	167-329	167-337	167-347	167-348	167-350
167-351	167-360	167-361	167-362	167-363	167-364	167-365	167-366	167-367	167-368
167-370	167-371	167-375	167-402	167-412	167-414	167-416	167-424	167-440	167-441
167-442	167-466	167-467	167-468	167-471	167-473	167-475	167-477	167-479	167-480
167-481	167-482	167-485	167-487	167-488	167-493	167-494	167-495	167-496	167-504
167-505	167-506	167-507	167-508	167-509	167-533	167-536	167-538	167-539	167-542
167-543	167-544	167-547	167-549	167-550	167-551	167-552	167-554	167-556	167-557
167-558	167-559	167-560	167-561	167-564	167-565	167-567	167-568	167-569	167-573
167-574	167-576	167-581	167-585	167-586	167-587	167-588	167-589	167-593	167-598
167-599	167-600	167-601	167-602	167-603	167-607	167-613	167-615	167-620	167-625
167-626	167-629	167-630	167-631	167-634	167-635	167-636	167-639	167-641	167-643
167-644	167-645	167-646	167-648	167-650	167-651	167-652	167-654	167-663	167-665
167-666	167-668	167-670	167-672	167-686	167-688	167-689	167-690	167-692	167-751
167-757	167-758	167-767	167-770	167-771	167-787	167-789	167-790	167-805	167-806
167-832	167-833	167-837	167-838	167-840	167-844	167-846	167-850	167-856	167-859

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___de_____de___
Recibió: _____

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
167-861	167-863	167-864	167-865	167-867	167-868	167-870	167-872	167-873	167-875
167-876	167-880	167-882	167-883	167-884	167-887	167-888	167-890	167-893	167-895
167-897	167-898	167-913	167-914	167-916	167-922	167-923	167-928	167-936	167-940
167-944	167-945	167-954	167-955	167-956	167-961	167-963	167-971	167-973	167-976
167-980	167-984	167-985	167-986	167-987	167-990	167-994	265-008	265-023	265-029
265-053	265-061	265-068	265-092	265-103	265-106	265-107	265-108	265-111	265-112
265-127	265-128	265-129	265-130	265-142	265-153	265-166	265-171	265-172	265-173
265-175	265-190	265-200	265-201	265-206	265-207	265-208	265-214	265-220	265-233
265-235	265-250	265-251	265-253	265-259	265-260	265-263	265-267	265-270	265-275
265-280	265-284	265-286	265-302	265-303	265-305	265-306	265-308	265-312	265-320
265-321	265-330	265-333	265-335	265-337	265-338	265-339	265-341	265-350	265-358
265-361	265-391	265-407	265-408	265-409	265-410	265-418	265-419	265-425	265-426
265-427	265-428	265-437	265-438	265-439	265-451	265-477	265-478	265-479	265-480
265-481	265-509	265-513	265-522	265-523	265-524	265-535	265-562	265-591	265-594
265-603	265-604	265-606	265-607	265-617	265-618	265-619	265-620	265-621	265-622
265-629	265-631	265-635	265-636	265-658	265-659	265-660	265-664	265-665	265-666
265-673	265-689	265-690	265-691	265-693	265-704	265-706	265-707	265-708	265-709
265-715	265-716	265-723	265-725	265-729	265-730	265-735	265-741	265-745	265-770
265-771	265-773	265-781	265-782	265-797	265-799	265-800	265-801	265-802	265-803
265-804	265-810	265-812	265-813	265-814	265-815	265-818	265-821	265-823	265-826
265-827	265-828	265-829	265-836	265-846	265-847	265-850	265-851	265-852	265-853
265-854	265-855	265-856	265-858	265-861	265-862	265-864	265-865	265-870	265-875
265-876	265-877	265-929	265-936	265-937	265-939	265-940	265-941	265-944	265-945
265-948	265-955	265-956	265-974	265-985	265-992	265-993	267-002	267-003	267-004
267-006	267-009	267-010	267-011	267-012	267-013	267-016	267-018	267-019	267-023
267-030	267-031	267-032	267-035	267-039	267-040	267-041	267-043	267-045	267-046
267-047	267-048	267-050	267-053	267-054	267-055	267-056	267-060	267-064	267-066
267-069	267-073	267-077	267-078	267-082	267-083	267-086	267-087	267-091	267-092
267-093	267-094	267-095	267-096	267-100	267-101	267-104	267-131	267-133	267-200
267-211	267-222	267-233	267-235	267-236	267-237	267-238	267-240	267-243	267-244
267-245	267-250	267-252	267-253	267-267	267-268	267-275	267-276	267-277	267-279
267-280	267-286	267-289	267-294	267-295	267-297	267-298	267-304	267-306	267-310
267-311	267-312	267-313	267-314	267-315	267-320	267-322	267-323	267-324	267-326
267-327	267-328	267-352	267-354	267-355	267-358	267-361	267-364	267-366	267-368
267-370	267-406	267-409	267-411	267-415	267-419	267-420	267-421	267-423	267-424
267-426	267-427	267-428	267-430	267-435	267-436	267-437	267-440	267-441	267-443
267-444	267-445	267-446	267-447	267-448	267-449	267-450	267-451	267-452	267-453
267-454	267-455	267-456	267-457	267-459	267-461	267-464	267-466	267-467	267-468
267-470	267-492	267-493	267-494	267-495	267-496	267-497	267-500	267-502	267-503
267-507	267-509	267-513	267-516	267-517	267-518	267-519	267-520	267-526	267-527
267-528	267-530	267-531	267-533	267-534	267-535	267-536	267-537	267-538	267-539
267-540	267-541	267-543	267-544	267-545	267-546	267-547	267-550	267-552	267-554
267-555	267-556	267-559	267-561	267-562	267-563	267-565	267-578	267-582	267-583
267-615	267-616	267-617	267-619	267-630	267-634	267-637	267-646	267-650	267-654
267-658	267-678	267-694	267-697	267-712	267-715	267-716	267-725	267-726	267-728
267-742	267-744	267-745	267-751	267-765	267-768	267-769	267-770	267-772	267-773
267-774	267-775	267-777	267-783	267-786	267-788	267-818	267-820	269-006	269-009
269-014	269-015	269-016	269-019	269-027	269-052	342-257	342-258	342-259	342-261
342-262	342-263	342-274	342-279	342-283	342-286	342-290	342-292	342-301	342-302
342-313	342-326	342-336	342-337	342-338	342-339	342-340	342-350	365-001	365-002

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DEBARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
365-003	365-004	365-023	365-025	365-029	365-049	365-052	365-058	365-061	365-063
365-068	365-092	365-110	365-114	365-115	365-116	365-117	365-119	365-122	365-124
365-126	365-129	365-131	365-132	365-134	365-142	365-165	365-188	365-190	365-191
365-238	365-258	365-307	365-325	365-327	365-352	365-380	365-383	365-384	365-385
365-386	365-387	365-388	365-389	365-390	365-391	365-393	365-394	365-395	365-396
365-398	365-399	365-401	365-402	365-403	365-404	365-405	365-407	365-408	365-409
365-410	365-411	365-412	365-413	365-414	365-415	365-416	365-418	365-419	365-421
365-422	365-424	365-425	365-426	365-428	365-429	365-430	365-431	365-434	365-435
365-436	365-437	365-438	365-439	365-440	365-441	365-446	365-447	365-448	365-449
365-450	365-451	365-452	365-453	365-454	365-455	365-456	365-457	365-458	365-459
365-460	365-461	365-465	365-467	365-468	365-469	365-470	365-471	365-472	365-473
365-474	365-475	365-476	365-477	365-478	365-479	365-480	365-481	365-482	365-483
365-484	365-487	365-489	365-490	365-494	365-496	365-497	365-498	365-499	365-500
365-501	365-502	365-503	365-504	365-505	365-507	365-508	365-509	365-510	365-511
365-512	365-513	365-514	365-515	365-523	365-525	365-526	365-528	365-532	365-533
365-534	365-535	365-537	365-538	365-539	365-540	365-541	365-542	365-543	365-544
365-546	365-547	365-549	365-550	365-551	365-552	365-553	365-554	365-556	365-557
365-558	365-559	365-560	365-562	365-563	365-565	365-566	365-567	365-568	365-569
365-570	365-571	365-572	365-573	365-574	365-575	365-576	365-577	365-580	365-582
365-584	365-585	365-586	365-587	365-589	365-591	365-592	365-593	365-594	365-596
365-597	365-598	365-599	365-600	365-601	365-603	365-605	365-620	365-680	365-692
365-693	365-695	365-697	365-709	365-711	365-712	365-713	365-714	365-715	365-716
365-717	365-718	365-720	365-722	365-723	365-724	365-725	365-732	365-778	365-781
365-782	365-783	365-784	365-785	365-786	365-788	365-790	365-794	365-795	365-796
365-797	365-799	365-801	365-813	365-822	365-823	365-824	365-826	365-847	365-859
365-860	365-861	365-862	365-866	365-870	365-871	365-872	365-874	365-876	365-877
365-879	365-881	365-884	365-890	365-898	365-920	365-941	365-953	367-126	367-128
367-132	367-133	367-134	367-135	367-136	367-137	367-138	367-139	367-141	367-142
367-143	367-144	367-146	367-148	367-150	367-151	367-154	367-155	367-156	367-158
367-160	367-161	367-164	367-165	367-168	367-171	367-174	367-175	367-176	367-177
367-178	367-180	367-181	367-182	367-183	367-185	367-186	367-187	367-188	367-189
367-190	367-191	367-192	367-193	367-194	367-195	367-196	367-197	367-199	367-238
367-239	367-240	367-401	367-402	367-405	367-406	367-412	367-413	367-414	367-417
367-419	367-426	367-427	367-429	367-435	367-442	367-447	367-448	367-449	367-450
367-452	367-453	367-454	367-456	367-459	367-461	367-463	367-464	367-465	367-468
367-473	367-476	367-480	369-100	369-104	369-105	369-106	369-107	369-109	369-111
369-114	369-115	369-116	369-118	369-119	369-121	369-122	369-123	369-124	369-126
369-128	369-129	369-130	369-133	369-135	369-136	369-138	369-140	369-141	369-142
369-144	369-422	369-423	369-424	369-425	369-426	369-428	369-430	369-431	369-432
369-433	369-434	369-435	369-436	369-437	369-438	369-439	369-440	369-441	369-442
369-443	369-445	369-447	369-448	369-449	369-450	369-451	369-452	369-454	369-455
369-456	369-457	369-458	369-459	369-460	369-461	369-462	369-463	369-464	369-465
369-466	369-467	369-468	369-469	369-470	369-471	369-472	369-473	369-474	369-475
369-476	369-477	369-478	369-479	369-480	369-481	369-482	369-483	369-484	369-485
369-486	369-488	369-490	369-491	369-493	369-494	369-495	369-497	369-499	369-500
369-501	369-502	369-503	369-504	369-507	369-508	369-510	369-511	369-512	369-513
369-514	369-515	369-516	369-517	369-518	369-519	369-521	369-523	369-525	369-530
369-534	369-535	369-536	369-537	369-538	369-540	369-545	369-548	369-549	369-550
369-551	369-552	369-553	369-554	369-569	369-604	369-607	369-608	369-609	369-610
369-611	369-612	369-614	369-615	369-616	369-617	369-618	369-621	369-622	369-623

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___ de _____ de ___
V LEGISLATURA
Recibió: _____

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
369-624	369-625	369-627	369-628	369-631	369-632	369-633	369-634	369-635	369-642
369-644	369-645	369-646	369-647	369-648	369-650	369-652	369-653	369-654	369-655
369-656	369-657	369-658	369-659	369-661	369-662	369-663	369-665	369-666	369-669
369-670	369-672	369-673	369-674	369-676	369-679	369-680	369-681	369-682	369-683
369-685	369-686	369-687	369-688	369-690	369-691	369-695	369-696	369-697	369-698
369-700	369-703	369-704	369-705	369-707	369-708	369-709	369-710	369-711	369-713
369-714	369-715	369-716	369-717	369-719	369-720	369-721	369-722	369-733	369-855
369-856	369-857	369-858	369-859	465-001	465-002	465-004	465-005	465-006	465-007
465-008	465-009	465-010	465-011	465-016	465-017	465-018	465-019	465-020	465-021
465-022	465-023	465-024	465-025	465-026	465-027	465-028	465-029	465-030	465-031
465-032	465-034	465-035	465-036	465-037	465-038	465-040	465-041	465-044	465-045
465-047	465-048	465-049	465-050	465-051	465-053	465-054	465-055	465-056	465-059
465-060	465-061	465-063	465-064	465-065	465-068	465-069	465-071	465-074	465-076
465-077	465-080	465-081	465-082	465-083	465-084	465-085	465-086	465-087	465-088
465-089	465-091	465-094	465-096	465-101	465-104	465-105	465-107	465-108	465-109
465-112	465-113	465-118	465-119	465-124	465-130	465-133	465-134	465-147	465-149
465-153	465-156	465-157	465-159	465-160	465-162	465-173	465-174	465-178	465-183
465-188	465-191	465-211	465-212	465-216	465-238	465-263	465-265	465-272	465-275
465-276	465-277	465-278	465-279	465-284	465-292	465-298	465-299	465-300	465-301
465-304	465-306	465-309	465-310	465-313	465-314	465-315	465-317	465-318	465-319
465-321	465-322	465-328	465-329	465-330	465-331	465-334	465-337	465-338	465-339
465-341	465-342	465-343	465-348	465-349	465-350	465-366	465-369	465-376	465-377
465-378	465-381	465-407	465-409	465-411	465-412	465-413	465-436	465-447	465-448
465-451	465-458	465-460	465-462	465-463	465-464	465-467	465-474	465-477	465-478
465-479	465-482	465-485	465-489	465-491	465-506	465-513	465-517	465-518	465-521
465-522	465-525	465-526	465-528	465-530	465-531	465-532	465-535	465-537	465-538
465-539	465-540	465-541	465-544	465-546	465-547	465-552	465-553	465-554	465-555
465-556	465-557	465-558	465-559	465-564	465-568	465-572	465-596	465-598	465-604
465-609	465-610	465-611	465-612	465-613	465-614	465-616	465-617	465-618	465-619
465-621	465-623	465-627	465-628	465-631	465-637	465-638	465-639	465-642	465-643
465-644	465-646	465-647	465-649	465-650	465-652	465-659	465-662	465-663	465-668
465-669	465-671	465-672	465-673	465-674	465-675	465-678	465-679	465-681	465-682
465-683	465-689	465-691	465-692	465-693	465-695	465-697	465-699	465-700	465-702
465-706	465-707	465-709	465-711	465-712	465-730	465-747	465-753	465-754	465-760
465-761	465-768	465-769	465-770	465-771	465-773	465-776	465-777	465-778	465-782
465-783	465-784	465-785	465-789	465-790	465-791	465-793	465-798	465-799	465-817
465-818	465-821	465-827	465-830	465-841	465-859	465-866	465-869	465-872	465-878
465-890	465-895	465-921	465-922	465-929	465-944	465-945	465-946	465-953	465-955
465-957	465-960	465-967	465-968	465-969	465-972	465-973	465-974	465-976	465-981
465-984	465-989	465-994	465-996	469-305	469-308	469-312	469-609	469-615	469-616
469-617	469-618	469-620	469-621	469-623	469-628	469-630	469-631	469-632	469-633
469-635	469-637	469-638	469-639	469-640	469-641	469-658	469-665	469-699	469-700
469-702	469-703	469-704	469-705	565-002	565-003	565-010	565-023	565-026	565-032
565-040	565-043	565-046	565-048	565-052	565-054	565-056	565-058	565-059	565-060
565-063	565-072	565-076	565-081	565-082	565-083	565-084	565-085	565-087	565-088
565-097	565-100	565-106	565-127	565-128	565-129	565-135	565-137	565-138	565-141
565-160	565-161	565-174	565-175	565-179	565-186	565-193	565-194	565-207	565-222
565-228	565-232	565-233	565-235	565-236	565-239	565-243	565-247	565-248	565-250
565-252	565-253	565-254	565-257	565-259	565-263	565-272	565-274	565-279	565-281
565-283	565-284	565-288	565-293	565-298	565-305	565-307	565-310	565-313	565-314

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
565-333	565-345	565-346	565-347	565-364	565-365	565-369	565-370	565-371	565-376
565-377	565-381	565-384	565-392	565-400	565-401	565-406	565-408	565-411	565-412
565-414	565-419	565-421	565-422	565-424	565-425	565-428	565-433	565-435	565-439
565-440	565-442	565-443	565-444	565-445	565-446	565-447	565-450	565-452	565-454
565-455	565-456	565-457	565-458	565-460	565-461	565-463	565-466	565-480	565-483
565-484	565-487	565-491	565-492	565-498	565-500	565-502	565-505	565-514	565-516
565-521	565-522	565-525	565-527	565-528	565-530	565-531	565-532	565-533	565-538
565-539	565-540	565-541	565-542	565-543	565-545	565-546	565-547	565-552	565-553
565-554	565-558	565-559	565-560	565-561	565-564	565-569	565-570	565-572	565-573
565-574	565-575	565-576	565-577	565-578	565-580	565-583	565-586	565-592	565-601
565-603	565-605	565-606	565-607	565-609	565-610	565-611	565-612	565-613	565-614
565-615	565-616	565-617	565-618	565-619	565-620	565-621	565-622	565-623	565-625
565-626	565-627	565-628	565-629	565-630	565-632	565-635	565-636	565-637	565-638
565-639	565-640	565-642	565-643	565-646	565-647	565-648	565-649	565-650	565-651
565-652	565-655	565-657	565-660	565-664	565-666	565-667	565-671	565-678	565-680
565-682	565-683	565-684	565-686	565-687	565-688	565-689	565-691	565-692	565-696
565-697	565-704	565-706	565-707	565-710	565-711	565-712	565-713	565-718	565-721
565-729	565-730	565-731	565-737	565-738	565-743	565-744	565-745	565-746	565-753
565-764	565-770	565-771	565-784	565-786	565-787	565-789	565-790	565-791	565-792
565-796	565-797	565-800	565-802	565-808	565-812	565-817	565-818	565-823	565-826
565-828	565-829	565-831	565-850	565-857	565-864	565-871	565-873	565-876	565-878
565-890	565-892	565-898	565-899	565-902	565-905	565-908	565-911	565-920	565-940
565-941	565-943	565-952	565-953	565-954	565-955	565-956	565-957	565-958	565-959
565-960	565-961	565-962	565-971	565-974	565-975	565-979	569-011	569-012	569-014
569-015	569-016	569-019	569-020	569-021	569-023	569-028	569-029	569-030	569-031
569-033	569-034	569-035	569-036	569-037	569-040	569-042	569-047	569-048	569-049
569-051	569-055	569-056	569-057	569-064	569-065	569-066	569-067	569-068	569-069
569-074	569-076	569-078	569-079	569-080	569-081	569-087	569-088	569-091	569-092
569-093	569-095	569-096	569-097	569-098	569-099	569-100	569-102	569-103	569-105
569-106	569-113	569-118	569-121	569-124	569-337	569-342	569-348	569-352	569-353
569-358	569-359	569-360	569-363	569-364	569-375	569-376	569-377	569-379	569-393
569-395	569-396	569-400	569-404	569-405	569-407	569-408	569-409	569-410	569-412
569-413	569-414	569-415	569-417	569-425	569-426	569-428	569-429	569-430	569-431
569-432	569-433	569-435	569-439	569-440	569-444	569-445	569-450	569-452	569-462
569-469	569-470	569-472	569-473	569-478	569-485	569-503	569-504	569-510	569-511
569-512	569-513	569-515	569-516	569-518	569-519	569-521	569-522	569-524	569-525
569-527	569-556	569-566	569-574	569-576	569-577	569-578	569-579	569-582	569-584
569-586	569-593	569-597	569-598	569-599	569-600	569-604	569-606	569-610	569-611
569-616	569-617	569-618	569-619	569-622	569-623	569-625	569-626	569-629	569-633
569-634	569-638	569-671	569-672	569-688	569-692	569-693	569-695	569-714	569-716
569-729	569-752	569-754	569-755	569-758	569-760	569-762	569-763	569-765	569-767
569-769	569-771	569-772	569-773	569-774	569-776	569-779	569-782	569-784	569-786
569-787	569-789	569-794	569-797	569-801	569-807	569-810	569-850	569-856	569-857
569-858	569-859	569-862	569-863	569-865	569-867	569-870	569-871	569-873	569-874
569-875	569-877	569-880	569-882	569-916	569-917	569-919	569-924	569-931	569-934
569-935	569-938	569-941	569-943	569-944	569-947	569-950	569-958	569-959	569-963
569-964	569-969	569-975	569-977	569-984	569-987	765-001	765-005	765-006	765-010
765-012	765-014	765-018	765-019	765-022	765-026	765-027	765-030	765-031	765-035
765-037	765-038	765-039	765-040	765-057	765-060	765-061	765-063	765-073	765-075
765-076	765-077	765-078	765-080	765-085	765-088	765-089	765-090	765-099	765-101

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
765-106	765-107	765-108	765-115	765-143	765-144	765-149	765-155	765-165	765-166
765-167	765-168	765-170	765-173	765-174	765-175	765-176	765-177	765-178	765-193
765-194	765-206	765-270	765-281	765-293	765-294	765-299	765-301	765-302	765-308
765-309	765-310	765-311	765-314	765-355	765-356	765-357	765-358	765-369	765-418
765-428	765-429	765-453	765-470	765-484	765-501	765-505	765-507	765-514	765-515
765-516	765-518	765-520	765-526	765-553	765-565	765-619	765-620	765-676	765-693
765-826	765-829	767-101	769-002	769-010	769-011	769-012	769-013	769-014	769-015
769-020	769-024	769-028	769-030	769-031	769-033	769-043	769-044	769-045	769-046
769-047	769-048	769-050	769-051	769-052	769-054	769-055	769-056	769-070	769-074
769-075	769-076	769-082	769-090	769-092	769-095	769-097	769-107	769-110	769-111
769-113	769-115	769-117	769-125	769-128	769-130	769-131	769-133	769-134	769-137
769-138	769-140	769-141	769-142	769-143	769-145	769-146	769-147	769-149	769-157
769-158	769-159	769-161	769-162	769-163	769-164	769-165	769-166	769-167	769-175
769-176	769-177	769-178	769-181	769-182	769-184	769-185	769-186	769-192	769-193
769-202	769-203	769-214	769-220	769-224	769-225	769-226	769-227	769-229	769-235
769-254	769-255	769-258	769-260	769-261					

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___ de ___ de ___
Recibió: _____

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
042-002	042-305	042-334	042-335	042-339	042-379	047-182	047-183	047-186	047-195
047-196	047-198	047-268	047-269	047-271	047-274	047-277	047-278	047-279	047-280
047-281	047-285	047-291	047-292	047-293	047-294	047-295	047-296	047-297	047-298
047-311	047-312	047-322	047-326	047-327	047-328	047-330	047-331	047-332	047-334
047-335	047-338	047-340	047-348	047-352	047-353	047-355	047-356	047-358	047-360
047-361	047-362	047-364	047-366	047-367	047-368	047-370	047-371	047-374	047-375
047-376	047-377	047-378	047-379	047-381	047-384	047-385	047-386	047-387	047-388
047-389	047-390	047-393	047-449	047-472	047-643	047-644	047-645	047-647	047-745
047-746	047-748	047-750	047-751	047-753	047-778	047-788	047-829	047-841	047-871
065-260	065-327	065-631	065-757	065-788	065-976	065-978	067-142	067-168	067-169
067-176	067-177	067-180	067-199	067-215	067-248	067-250	067-252	067-255	067-260
067-266	067-291	067-294	067-372	067-385	067-386	067-387	067-389	067-403	067-404
067-405	067-406	067-408	067-410	067-411	067-419	067-422	067-423	067-437	067-440
067-445	067-451	067-452	067-453	067-454	067-455	067-457	067-460	067-461	067-464
067-467	067-470	067-473	067-476	067-478	067-494	067-495	067-508	067-510	067-537
067-545	067-558	067-563	067-576	067-580	067-582	067-583	067-736	067-746	067-840
067-842	067-845	067-848	067-864	067-874	067-878	067-885	067-916	067-918	067-919
067-920	067-939	067-943	147-010	147-015	147-018	147-019	147-026	147-031	147-035
147-042	147-043	147-044	147-045	147-046	147-047	147-048	147-049	147-050	147-053
147-057	147-063	147-068	147-071	147-072	147-075	147-076	147-077	147-078	147-086
147-097	147-100	147-102	147-114	147-123	147-124	147-125	147-130	147-133	147-135
147-138	147-139	147-153	147-154	147-156	147-157	147-160	147-161	147-164	147-165
147-166	147-168	147-169	147-172	147-173	147-174	147-175	147-176	147-180	147-181
147-218	147-268	147-315	147-322	147-327	147-328	147-331	147-332	147-335	147-347
147-364	147-365	147-372	147-373	147-480	147-512	147-515	147-516	147-518	147-594
147-672	147-806	147-870	165-053	165-358	165-515	167-065	167-223	167-229	167-604
167-605	167-606	167-608	167-609	167-800	167-801	167-802	167-848	167-849	167-851
167-852	167-853	167-854	167-855	167-857	167-858	167-860	167-902	167-903	167-904
167-905	167-906	167-910	167-938	167-939	167-958	265-780	265-832	267-076	267-135
267-425	267-560	267-606	267-640	267-651	267-657	267-693	342-185	342-188	342-190
342-219	342-234	342-246	342-252	342-264	342-266	342-267	342-280	342-282	342-284
342-285	342-287	342-288	342-289	342-291	342-293	342-294	342-296	342-297	342-309
342-310	342-311	342-312	342-324	365-708	465-039	465-062	465-175	465-196	465-599
465-653	465-660	465-924	565-416	565-720	765-009				

DELEGACIÓN IZTAPALAPA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
042-250	042-269	042-370	042-371	047-329	047-333	047-336	047-337	047-339	065-616
267-714	342-186	342-187	342-189	342-199	342-200	342-201	342-202	342-203	342-204
342-215	342-216	342-220	342-221	342-222	342-223	342-224	342-225	342-226	342-227
342-228	342-229	342-230	342-231	342-232	342-233	342-235	342-236	342-237	342-238
342-239	342-240	342-241	342-242	342-243	342-244	342-245	342-247	342-248	342-249
342-250	342-251	342-253	342-255	342-256	342-269	342-270	342-271	342-272	342-273
342-275	342-276	342-277	342-278	342-281	342-295	342-298	342-299	342-300	342-304
342-305	342-306	342-307	342-308	342-314	342-315	342-316	342-317	342-318	342-319
342-320	342-321	342-322	342-323	342-325	342-326	342-329	342-330	342-331	342-332
342-333	342-334	342-343	342-344	342-345	342-346	342-347			

DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
055-017	055-018	055-019	055-027	055-028	055-029	055-031	055-042	055-044	055-045
055-051	055-063	055-112	055-113	055-114	055-117	055-118	055-125	055-129	055-146
055-218	055-233	055-248	055-250	055-257	055-258	055-267	055-269	055-271	055-273
055-276	055-290	055-335	055-343	055-348	055-352	055-354	055-355	055-362	055-365
055-372	055-383	055-385	055-394	055-397	055-402	055-407	055-408	055-411	055-414
055-417	055-419	055-420	055-440	055-442	055-444	055-447	055-451	055-466	055-481
055-566	055-568	055-570	055-584	055-620	055-629	055-680	055-710	055-716	055-718
055-721	055-744	055-746	055-751	055-752	055-753	055-755	055-757	055-762	055-763
055-766	055-770	055-900	055-902	056-903	075-075	075-077	075-078	075-082	075-088
075-125	075-127	075-142	075-148	075-151	075-174	075-183	075-191	075-193	075-211
075-226	075-239	075-424	155-011	155-014	155-018	155-028	155-031	155-047	155-056
155-059	155-060	155-062	155-071	155-082	155-092	155-095	155-105	155-106	155-108
155-112	155-116	155-117	155-118	155-120	155-123	155-124	155-127	155-131	155-132
155-134	155-143	155-145	155-152	155-164	155-196	155-202	155-205	155-206	155-207
155-213	155-214	155-220	155-226	155-236	155-239	155-242	155-244	155-255	155-257
155-261	155-262	155-268	155-317	155-323	155-324	155-325	155-326	155-327	155-333
155-335	155-351	155-358	155-359	155-361	155-362	155-363	155-364	155-365	155-368
155-370	155-371	155-374	155-379	155-386	155-390	155-391	155-392	155-397	155-401
155-402	155-403	155-404	155-406	155-411	155-413	155-415	155-423	155-426	155-428
155-431	155-436	155-439	155-440	155-441	155-444	155-451	155-453	155-454	155-457
155-459	155-479	155-483	155-486	155-492	155-495	155-497	155-508	155-510	155-520
155-525	155-527	155-531	155-533	155-537	155-539	155-542	155-543	155-548	155-552
155-553	155-554	155-556	155-562	155-565	155-566	155-570	155-590	155-592	155-594
155-596	155-598	155-599	155-602	155-603	155-604	155-605	155-607	155-612	155-615
155-618	155-619	155-621	155-633	155-641	155-644	155-649	155-652	155-655	155-656
155-657	155-658	155-659	155-660	155-662	155-668	155-669	155-672	155-682	155-684
155-685	155-688	155-700	155-701	155-706	155-710	155-712	155-713	155-715	155-717
155-722	155-725	155-726	155-732	155-734	155-740	155-747	155-749	155-750	155-754
155-761	155-762	155-763	155-764	155-772	155-773	155-777	155-778	155-780	155-781
155-785	155-786	155-790	155-795	155-804	155-806	155-807	155-808	155-809	155-810
155-811	155-812	155-814	155-815	155-817	155-820	155-822	155-826	155-834	155-837
155-844	155-845	155-846	155-847	155-848	155-849	155-850	155-851	155-870	155-875
155-877	155-878	155-879	155-880	155-884	155-886	155-889	155-891	155-892	155-893
155-956	155-957	155-961	155-962	155-963	155-964	155-966	155-967	155-968	155-969
155-970	155-971	155-972	155-973	155-974	155-975	155-982	375-006	375-007	375-009
375-030	475-609	475-610	475-622	575-637	575-651	575-653	687-020	755-001	755-003
755-004	755-006	755-013	755-024	755-026	755-028	755-029	755-030	755-031	755-032
755-033	755-034	755-037	755-038	755-039	755-040	755-045	755-048	755-049	755-050
755-052	755-055	755-056	755-058	755-059	755-060	755-061	755-062	755-063	755-064
755-065	755-067	755-068	755-071	755-072	755-074	755-075	755-076	755-077	755-078
755-079	755-081	755-082	755-083	755-084	755-085	755-086	755-087	755-088	755-089
755-090	755-091	755-092	755-093	755-094	755-095	755-097	755-098	755-099	755-100
755-104	755-106	755-107	755-108	755-109	755-110	755-111	755-112	755-113	755-114
755-115	755-116	755-117	755-118	755-119	755-120	755-121	755-126	755-127	755-128
755-129	755-130	755-131	755-132	755-133	755-134	755-135	755-136	755-145	755-148
755-149	755-150	755-151	755-153	755-157	755-158	755-159	755-160	755-161	755-163
755-165	755-166	755-167	755-168	755-169	755-170	755-171	755-173	755-177	755-180
755-181	755-186	755-187	755-188	755-189	755-190	755-191	755-192	755-193	755-194
755-195	755-196	755-198	755-199	755-203	755-204	755-207	755-210	755-211	755-214
755-215	755-218	755-219	755-220	755-222	755-223	755-224	755-225	755-226	755-227

DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
755-228	755-229	755-231	755-232	755-557	755-766	755-770	780-001	780-002	780-003
780-004	780-005	780-006	780-007	780-008	780-009	780-010	780-011	780-012	780-013
780-014	780-015	780-016	780-017	780-018	780-019	780-020	780-021	780-022	780-023
780-024	780-025	780-034	780-035	780-036	780-037	780-038	780-039	780-040	780-042
780-043	780-044	780-045	780-046	780-047	780-048	780-049	780-050	780-051	780-052
780-053	780-054	780-055	780-056	780-057	780-058	780-059	780-060	780-061	780-100

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___de_____de___
V LEGISLATURA
Recibió: _____

DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
055-002	055-003	055-004	055-005	055-006	055-008	055-009	055-010	055-011	055-013
055-015	055-021	055-022	055-023	055-024	055-025	055-026	055-030	055-032	055-033
055-034	055-035	055-036	055-037	055-038	055-040	055-041	055-049	055-050	055-059
055-061	055-065	055-074	055-075	055-104	055-107	055-109	055-110	055-235	055-236
055-240	055-241	055-242	055-243	055-244	055-245	055-247	055-251	055-252	055-253
055-254	055-255	055-256	055-259	055-260	055-261	055-262	055-263	055-264	055-265
055-266	055-268	055-270	055-272	055-278	055-283	055-301	055-325	055-326	055-327
055-328	055-329	055-330	055-332	055-333	055-334	055-336	055-337	055-338	055-339
055-340	055-341	055-342	055-344	055-347	055-349	055-356	055-359	055-361	055-367
055-369	055-370	055-375	055-376	055-377	055-378	055-379	055-380	055-381	055-384
055-386	055-388	055-389	055-391	055-392	055-393	055-395	055-398	055-401	055-409
055-410	055-412	055-413	055-415	055-418	055-429	055-430	055-431	055-432	055-433
055-434	055-435	055-436	055-437	055-438	055-439	055-441	055-443	055-445	055-448
055-449	055-450	055-452	055-457	055-459	055-460	055-461	055-462	055-463	055-464
055-465	055-467	055-468	055-469	055-470	055-472	055-473	055-474	055-475	055-477
055-479	055-482	055-501	055-503	055-504	055-505	055-569	055-571	055-572	055-581
055-582	055-588	055-591	055-592	055-593	055-594	055-595	055-596	055-598	055-599
055-600	055-602	055-603	055-606	055-607	055-608	055-609	055-611	055-612	055-613
055-614	055-615	055-616	055-617	055-621	055-622	055-623	055-625	055-626	055-630
055-631	055-632	055-639	055-640	055-642	055-643	055-644	055-645	055-647	055-648
055-649	055-650	055-651	055-652	055-653	055-654	055-659	055-660	055-662	055-663
055-664	055-665	055-666	055-667	055-668	055-669	055-670	055-671	055-672	055-673
055-674	055-676	055-677	055-678	055-679	055-681	055-682	055-683	055-684	055-685
055-687	055-689	055-692	055-695	055-696	055-707	055-708	055-709	055-712	055-720
055-724	055-725	055-739	055-754	055-756	055-760	055-761	055-765	055-771	055-772
055-773	155-003	155-004	155-005	155-021	155-032	155-033	155-034	155-035	155-036
155-037	155-038	155-039	155-040	155-041	155-042	155-043	155-044	155-045	155-046
155-048	155-049	155-050	155-051	155-052	155-053	155-054	155-055	155-056	155-057
155-061	155-063	155-064	155-065	155-066	155-067	155-068	155-069	155-070	155-072
155-073	155-074	155-075	155-076	155-077	155-078	155-079	155-080	155-081	155-083
155-084	155-085	155-086	155-087	155-090	155-091	155-093	155-094	155-098	155-102
155-103	155-104	155-107	155-109	155-110	155-119	155-121	155-122	155-125	155-126
155-128	155-129	155-133	155-135	155-136	155-137	155-138	155-139	155-140	155-141
155-142	155-144	155-146	155-147	155-149	155-150	155-154	155-155	155-156	155-157
155-158	155-161	155-162	155-163	155-170	155-171	155-173	155-174	155-175	155-176
155-177	155-178	155-183	155-185	155-194	155-199	155-200	155-201	155-203	155-204
155-210	155-212	155-215	155-216	155-217	155-221	155-222	155-223	155-224	155-225
155-227	155-228	155-229	155-230	155-231	155-232	155-233	155-234	155-235	155-237
155-241	155-243	155-245	155-250	155-256	155-275	155-290	155-292	155-300	155-301
155-310	155-311	155-312	155-313	155-314	155-315	155-322	155-328	155-329	155-334
155-336	155-337	155-338	155-339	155-340	155-341	155-342	155-343	155-344	155-345
155-346	155-350	155-352	155-353	155-354	155-355	155-356	155-360	156-366	155-367
155-372	155-373	155-375	155-376	155-377	155-378	155-380	155-381	155-382	155-383
155-384	155-385	155-398	155-398	155-399	155-405	155-407	155-408	155-409	155-410
155-412	155-414	155-416	155-417	155-418	155-419	155-420	155-421	155-422	155-424
155-426	155-427	155-429	155-432	155-433	155-434	155-435	155-437	155-438	155-442
155-443	155-445	155-446	155-447	155-448	155-449	155-450	155-452	155-455	155-456
155-458	155-460	155-461	155-462	155-463	155-464	155-465	155-466	155-467	155-468
155-469	155-470	155-471	155-472	155-473	155-474	155-475	155-476	155-477	155-478
155-480	155-481	155-484	155-485	155-488	155-489	155-490	155-493	155-499	155-505

DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
155-511	155-512	155-513	155-515	155-516	155-517	155-518	155-519	155-521	155-522
155-523	155-524	155-526	155-528	155-530	155-532	155-534	155-535	155-536	155-538
155-541	155-545	155-546	155-549	155-551	155-555	155-557	155-558	155-559	155-560
155-561	155-563	155-564	155-567	155-568	155-569	155-571	155-573	155-574	155-586
155-591	155-593	155-595	155-600	155-601	155-606	155-608	155-609	155-610	155-611
155-613	155-614	155-616	155-617	155-620	155-622	155-623	155-624	155-626	155-627
155-628	155-629	155-630	155-631	155-632	155-634	155-642	155-643	155-645	155-646
155-647	155-653	155-654	155-661	155-663	155-664	155-665	155-666	155-667	155-675
155-677	155-679	155-680	155-681	155-683	155-690	155-691	155-692	155-693	155-694
155-695	155-704	155-705	155-707	155-708	155-709	155-711	155-714	155-716	155-718
155-719	155-720	155-723	155-724	155-728	155-731	155-737	155-738	155-739	155-741
155-742	155-743	155-744	155-745	155-748	155-753	155-755	155-756	155-757	155-758
155-759	155-760	155-774	155-775	155-776	155-782	155-783	155-787	155-791	155-792
155-794	155-797	155-816	155-818	155-819	155-821	155-823	155-824	155-825	155-828
155-829	155-830	155-835	155-836	155-840	155-841	155-852	155-853	155-854	155-856
155-860	155-861	155-862	155-863	155-864	155-865	155-866	155-867	155-868	155-869
155-871	155-872	155-873	155-874	155-876	155-881	155-882	155-883	155-885	155-887
155-888	155-898	155-899	155-955	155-958	155-959	155-960	155-965	155-986	475-608
575-639	575-640								

DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
055-274	055-275	055-277	055-281	055-285	055-289	055-292	055-296	055-297	055-306
055-310	055-311	055-314	055-316	055-317	055-318	055-319	055-321	055-322	055-358
055-360	075-138	075-139	075-188	075-190	075-200	075-212	075-220	075-225	075-232
075-422	075-526	075-549	075-550	155-017	375-016	475-611	575-641	575-642	575-643

00

DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
055-020	055-039	055-043	055-072	055-073	055-101	055-102	055-103	055-105	055-115
055-116	055-119	055-121	055-123	055-214	055-215	055-216	055-217	055-234	055-249
055-279	055-280	055-282	055-286	055-287	055-288	055-291	055-293	055-294	055-295
055-298	055-299	055-300	055-302	055-303	055-304	055-305	055-307	055-309	055-312
055-313	055-315	055-320	055-323	055-324	055-331	055-345	055-374	055-396	055-421
055-453	055-454	055-455	055-489	055-490	055-491	055-495	055-497	055-498	055-546
055-547	055-548	055-587	055-711	055-717	075-074	075-076	075-079	075-080	075-081
075-089	075-090	075-091	075-092	075-093	075-094	075-095	075-096	075-097	075-098
075-099	075-130	075-131	075-132	075-133	075-134	075-135	075-136	075-137	075-140
075-141	075-143	075-145	075-146	075-147	075-149	075-150	075-154	075-155	075-156
075-159	075-160	075-161	075-163	075-164	075-165	075-166	075-167	075-168	075-169
075-170	075-171	075-172	075-173	075-175	075-176	075-178	075-179	075-180	075-181
075-182	075-184	075-186	075-187	075-189	075-192	075-194	075-195	075-196	075-198
075-199	075-201	075-202	075-203	075-204	075-205	075-206	075-207	075-208	075-209
075-210	075-213	075-218	075-219	075-221	075-222	075-227	075-228	075-229	075-230
075-231	075-240	075-283	075-284	075-285	075-423	075-425	075-426	075-496	075-499
075-500	075-506	075-507	075-509	075-510	075-511	075-512	075-513	075-514	075-515
075-516	075-517	075-518	075-519	075-520	075-522	075-523	075-524	075-525	075-527
075-529	075-530	075-531	075-532	075-533	075-534	075-535	075-536	075-537	075-538
075-539	075-540	075-541	075-542	075-543	075-544	075-545	075-551	075-552	075-553
075-554	075-584	075-656	075-657	075-658	075-995	075-997	075-998	155-010	155-015
155-019	155-022	155-025	155-026	155-027	155-029	155-030	155-264	375-001	375-002
375-008	375-031	475-623	475-648	575-635	575-636	575-638	575-655		

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
V LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___ de ___ de ___
Recibió: _____

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
028-013	028-019	028-039	028-063	028-070	028-075	028-080	028-081	028-082	028-083
028-085	028-086	028-087	028-088	028-089	028-090	028-091	028-092	028-093	028-094
028-095	028-097	028-098	028-099	028-100	028-101	028-102	028-103	028-104	028-105
028-106	028-107	028-108	028-109	028-110	028-112	028-113	028-116	028-117	028-118
028-119	028-120	028-140	029-003	029-007	029-018	029-022	029-023	029-034	029-035
029-042	029-047	029-054	029-080	029-100	029-115	029-118	029-177	029-214	029-219
029-234	029-237	029-240	029-241	029-242	030-003	030-011	030-052	030-065	030-071
030-074	030-083	030-102	030-104	030-114	030-115	030-116	030-118	030-119	030-120
030-121	030-122	030-123	030-126	030-127	030-128	030-131	030-135	030-136	030-142
030-169	030-171	030-173	030-186	030-188	030-194	030-214	030-219	030-220	030-221
030-225	030-227	030-232	030-233	030-235	030-238	030-240	030-260	030-261	030-273
030-274	030-278	030-283	031-002	031-027	031-028	031-032	031-036	031-052	031-071
031-080	031-089	031-102	031-105	031-107	031-109	031-114	031-115	031-121	031-127
031-129	031-134	031-135	031-139	031-140	031-148	031-155	031-166	031-170	031-171
031-175	031-177	031-185	031-187	031-194	031-197	031-203	031-207	031-220	031-224
031-227	031-232	031-233	031-238	031-241	031-244	031-245	031-247	031-254	031-257
031-259	031-260	032-004	032-012	032-025	032-030	032-065	032-133	032-134	032-143
032-145	032-161	032-169	032-178	032-180	032-183	032-190	032-191	032-200	032-205
032-207	032-208	032-209	032-217	032-218	032-221	032-225	032-230	032-231	032-234
032-253	032-274	032-282	032-286	032-289	032-290	032-291	033-013	033-018	033-023
033-025	033-029	033-035	033-057	033-074	033-125	033-134	033-136	033-160	033-161
033-189	033-214	033-215	033-219	033-220	033-222	033-224	033-228	033-242	033-247
033-249	033-251	033-252	033-254	033-256	033-263	034-003	034-004	034-005	034-006
034-007	034-008	034-009	034-010	034-011	034-013	034-014	034-015	034-016	034-018
034-019	034-020	034-021	034-022	034-023	034-025	034-026	034-027	034-028	034-029
034-030	034-034	034-036	034-044	034-057	034-059	034-061	034-067	034-068	034-074
034-077	034-078	034-079	034-080	035-024	035-046	035-050	035-052	035-053	035-055
035-057	035-066	035-097	035-098	035-114	035-136	035-146	035-147	035-155	035-173
035-186	035-191	035-226	035-231	035-270	035-271	035-284	035-285	035-292	035-293
035-298	035-300	035-301	035-304	035-310	035-311	035-325	035-327	035-339	035-343
035-348	035-360	035-396	035-407	035-408	035-409	035-412	035-415	035-424	035-452
035-453	035-454	035-460	035-480	035-484	035-506	035-513	035-521	035-522	035-561
328-009	328-022	328-036	328-063	328-064	328-065	328-092	328-098	328-119	328-129
328-130	328-160	328-170	328-217	328-281	328-334	328-335	328-355	332-242	356-663
428-042	428-075	428-076	428-085	428-089	428-138	428-139	428-154	428-268	428-330
428-403	428-410	528-001	528-002	528-003					

Fecha: ___ de ___ de ___
Recibió: ___

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
028-061	029-013	029-014	029-025	030-007	030-010	030-017	030-046	030-054	030-055
030-059	030-064	030-103	030-111	030-113	030-117	030-124	030-137	030-139	030-143
030-144	030-146	030-148	030-149	030-150	030-154	030-156	030-160	030-165	030-174
030-175	030-180	030-182	030-187	030-196	030-197	030-200	030-207	030-211	030-212
030-213	030-215	030-217	030-218	030-223	030-224	030-228	030-229	030-237	030-245
030-250	030-258	030-259	030-262	030-266	030-300	031-001	031-003	031-009	031-012
031-024	031-030	031-033	031-034	031-035	031-037	031-038	031-039	031-041	031-042
031-051	031-054	031-056	031-057	031-065	031-067	031-079	031-084	031-085	031-094
031-097	031-106	031-108	031-110	031-111	031-113	031-128	031-132	031-136	031-137
031-141	031-144	031-145	031-147	031-151	031-156	031-157	031-167	031-172	031-176
031-183	031-188	031-191	031-198	031-199	031-200	031-202	031-212	031-221	031-222
031-223	031-226	031-230	031-236	031-237	031-250	031-252	031-261	032-003	032-005
032-015	032-016	032-024	032-032	032-033	032-034	032-035	032-036	032-037	032-038
032-040	032-041	032-045	032-047	032-048	032-050	032-052	032-057	032-059	032-062
032-063	032-064	032-068	032-070	032-071	032-074	032-075	032-076	032-077	032-079
032-080	032-082	032-084	032-085	032-086	032-088	032-091	032-092	032-093	032-095
032-096	032-097	032-098	032-103	032-105	032-135	032-185	032-188	032-192	032-194
032-195	032-196	032-198	032-199	032-201	032-204	032-220	032-233	032-263	032-322
033-008	033-014	033-061	033-190	033-198	033-218	033-223	033-225	033-226	033-229
033-230	033-262	034-035	034-037	034-038	034-039	034-040	034-041	034-042	034-043
034-045	034-046	034-047	034-048	034-049	034-050	034-051	034-052	034-053	034-054
034-055	034-056	034-058	034-060	034-062	034-063	034-064	034-065	035-389	328-004
328-023	328-024	328-027	328-032	328-035	328-039	328-041	328-042	328-046	328-049
328-066	328-069	328-073	328-074	328-076	328-078	328-082	328-083	328-087	328-089
328-090	328-091	328-093	328-094	328-095	328-096	328-097	328-099	328-101	328-103
328-104	328-110	328-113	328-115	328-152	328-163	328-172	328-173	328-183	328-184
328-185	328-194	328-195	328-196	328-207	328-211	328-215	328-369	328-370	332-546
428-072	428-098	428-108	428-111	428-122	428-130	428-136	428-141	428-144	428-146
428-152	428-155	428-320	428-376	428-377					

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
028-024	028-032	028-034	028-055	028-059	028-060	028-062	028-115	029-002	029-005
029-010	029-011	029-012	029-019	029-038	029-049	029-051	029-086	029-087	029-178
030-004	030-008	030-013	030-014	030-018	030-020	030-021	030-022	030-025	030-028
030-029	030-030	030-031	030-035	030-036	030-039	030-040	030-041	030-043	030-045
030-048	030-050	030-051	030-053	030-057	030-058	030-063	030-066	030-067	030-069
030-070	030-072	030-073	030-076	030-080	030-081	030-084	030-087	030-088	030-089
030-091	030-092	030-093	030-094	030-095	030-096	030-097	030-098	030-101	030-105
030-106	030-107	030-108	030-109	030-112	030-125	030-136	030-140	030-141	030-145
030-147	030-152	030-153	030-155	030-157	030-158	030-159	030-162	030-163	030-164
030-166	030-167	030-172	030-176	030-177	030-178	030-179	030-181	030-190	030-191
030-192	030-193	030-195	030-199	030-201	030-202	030-203	030-204	030-205	030-208
030-209	030-210	030-216	030-222	030-226	030-230	030-231	030-234	030-236	030-239
030-243	030-247	030-248	030-257	030-263	030-264	030-267	030-271	030-272	030-275
031-004	031-005	031-006	031-013	031-014	031-016	031-017	031-019	031-023	031-025
031-029	031-045	031-046	031-048	031-049	031-050	031-058	031-060	031-062	031-063
031-068	031-069	031-070	031-072	031-073	031-076	031-077	031-078	031-087	031-090
031-093	031-095	031-096	031-098	031-103	031-104	031-117	031-120	031-122	031-123
031-124	031-125	031-131	031-138	031-142	031-143	031-146	031-149	031-150	031-152
031-154	031-158	031-160	031-162	031-163	031-164	031-165	031-168	031-169	031-173
031-174	031-178	031-179	031-180	031-181	031-182	031-189	031-192	031-193	031-195
031-196	031-201	031-204	031-205	031-206	031-208	031-209	031-211	031-213	031-214
031-215	031-216	031-217	031-218	031-219	031-225	031-228	031-231	031-234	031-235
031-239	031-240	031-249	031-263	032-002	032-007	032-013	032-014	032-017	032-018
032-019	032-020	032-027	032-028	032-029	032-031	032-039	032-042	032-044	032-046
032-049	032-051	032-053	032-054	032-058	032-060	032-061	032-066	032-067	032-069
032-072	032-073	032-078	032-081	032-087	032-089	032-099	032-100	032-101	032-102
032-104	032-106	032-107	032-108	032-137	032-140	032-149	032-150	032-153	032-156
032-165	032-166	032-170	032-172	032-173	032-174	032-176	032-177	032-179	032-181
032-184	032-186	032-187	032-189	032-193	032-197	032-202	032-206	032-210	032-211
032-212	032-214	032-215	032-216	032-222	032-251	032-260	032-264	032-267	032-321
032-324	033-001	033-004	033-009	033-010	033-011	033-020	033-138	033-159	033-164
033-187	033-221	033-227	033-243	033-244	033-245	033-259	035-390	035-399	328-001
328-002	328-005	328-007	328-011	328-013	328-014	328-015	328-017	328-018	328-019
328-020	328-025	328-028	328-029	328-037	328-038	328-044	328-045	328-047	328-048
328-050	328-054	328-056	328-057	328-067	328-068	328-070	328-071	328-072	328-077
328-079	328-080	328-084	328-085	328-086	328-088	328-100	328-102	328-111	328-112
328-114	328-120	328-124	328-128	328-153	328-179	328-181	328-182	328-187	328-188
328-190	328-192	328-193	328-197	328-198	328-199	328-200	328-205	328-208	328-209
328-336	328-337	328-339	328-353	328-356	328-357	428-070	428-071	428-077	428-081
428-086	428-099	428-100	428-101	428-102	428-103	428-107	428-109	428-113	428-114
428-116	428-126	428-127	428-128	428-132	428-133	428-135	428-137	428-143	428-145
428-147	428-148	428-150	428-318	428-321	428-381	428-382	428-391	428-402	

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
028-001	028-002	028-003	028-004	028-005	028-006	028-007	028-008	028-009	028-010
028-011	028-012	028-014	028-015	028-016	028-017	028-018	028-021	028-022	028-023
028-025	028-026	028-027	028-028	028-029	028-030	028-031	028-033	028-035	028-036
028-037	028-038	028-040	028-041	028-042	028-043	028-044	028-045	028-046	028-047
028-048	028-049	028-050	028-051	028-052	028-053	028-054	028-056	028-057	028-058
028-065	028-066	028-067	028-068	028-069	028-071	028-072	028-073	028-074	028-076
029-001	029-004	029-006	029-008	029-009	029-015	029-016	029-017	029-020	029-021
029-026	029-028	029-029	029-030	029-031	029-032	029-033	029-036	029-037	029-039
029-040	029-041	029-043	029-044	029-045	029-046	029-048	029-050	029-053	029-055
029-056	029-057	029-058	029-059	029-060	029-061	029-062	029-063	029-065	029-066
029-067	029-068	029-069	029-070	029-071	029-072	029-073	029-074	029-075	029-076
029-077	029-078	029-079	029-081	029-082	029-083	029-084	029-085	029-089	029-090
029-091	029-092	029-094	029-095	029-096	029-097	029-098	029-099	029-101	029-102
029-103	029-104	029-105	029-106	029-108	029-109	029-110	029-111	029-112	029-113
029-114	029-116	029-117	029-119	029-120	029-121	029-122	029-126	029-127	029-128
029-129	029-130	029-131	029-132	029-133	029-134	029-135	029-136	029-137	029-138
029-139	029-140	029-141	029-142	029-143	029-144	029-145	029-146	029-147	029-148
029-149	029-150	029-151	029-152	029-153	029-154	029-155	029-156	029-157	029-158
029-159	029-160	029-161	029-162	029-163	029-164	029-165	029-166	029-167	029-168
029-169	029-170	029-171	029-172	029-173	029-174	029-175	029-176	029-179	029-181
029-182	029-183	029-184	029-185	029-186	029-187	029-188	029-189	029-190	029-191
029-192	029-193	029-194	029-195	029-196	029-198	029-199	029-200	029-201	029-202
029-203	029-204	029-205	029-206	029-207	029-208	029-209	029-210	029-211	029-212
029-215	029-216	029-217	029-221	029-222	029-235	029-236	030-001	030-002	030-005
030-006	030-009	030-015	030-016	030-023	030-024	030-027	030-032	030-033	030-034
030-037	030-038	030-042	030-044	030-047	030-049	030-056	030-061	030-062	030-068
030-075	030-077	030-078	030-079	030-082	030-085	030-086	030-090	030-099	030-100
030-110	030-151	030-161	030-168	030-170	030-183	030-184	030-185	030-189	030-241
030-244	030-246	030-249	030-251	030-252	030-253	030-254	030-255	030-256	030-268
030-269	030-270	030-276	030-277	030-281	031-007	031-008	031-010	031-011	031-018
031-020	031-021	031-026	031-047	031-053	031-055	031-081	031-083	031-099	031-126
031-133	031-161	031-184	031-186	031-190	031-210	031-246	032-006	032-008	032-023
032-026	032-043	032-109	032-110	032-111	032-112	032-113	032-114	032-115	032-117
032-119	032-120	032-121	032-122	032-123	032-124	032-125	032-141	032-152	032-171
032-249	032-250	032-252	032-273	032-280	032-281	032-283	032-284	032-285	033-002
033-005	033-006	033-007	033-012	033-015	033-016	033-017	033-021	033-022	033-026
033-027	033-028	033-030	033-031	033-032	033-033	033-034	033-035	033-037	033-038
033-039	033-040	033-041	033-042	033-043	033-044	033-045	033-046	033-048	033-049
033-050	033-051	033-052	033-053	033-054	033-055	033-056	033-062	033-063	033-064
033-065	033-066	033-067	033-068	033-069	033-070	033-075	033-076	033-077	033-078
033-079	033-080	033-081	033-082	033-083	033-084	033-085	033-086	033-087	033-088
033-089	033-090	033-091	033-092	033-093	033-095	033-096	033-097	033-098	033-099
033-100	033-101	033-102	033-103	033-104	033-105	033-106	033-107	033-108	033-109
033-110	033-111	033-112	033-113	033-114	033-115	033-116	033-117	033-118	033-119
033-120	033-121	033-122	033-123	033-124	033-126	033-127	033-128	033-129	033-130
033-132	033-133	033-135	033-137	033-139	033-140	033-141	033-142	033-143	033-144
033-145	033-146	033-147	033-148	033-149	033-150	033-151	033-152	033-153	033-154
033-155	033-156	033-157	033-158	033-165	033-166	033-167	033-168	033-169	033-170
033-171	033-172	033-173	033-174	033-175	033-176	033-177	033-178	033-179	033-180
033-181	033-182	033-183	033-184	033-185	033-188	033-191	033-192	033-193	033-194

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___de_____de___
V LEGISLATURA
Recibió: _____

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
033-195	033-196	033-197	033-199	033-200	033-201	033-202	033-203	033-204	033-205
033-206	033-207	033-208	033-209	033-210	033-211	033-212	033-213	033-216	033-217
033-231	033-232	033-233	033-234	033-235	033-236	033-237	033-238	033-239	033-240
033-241	033-246	033-248	033-255	033-257	033-258	034-002	034-031	034-032	034-033
034-066	034-069	034-071	034-072	034-073	034-075	035-001	035-002	035-003	035-004
035-005	035-006	035-007	035-008	035-009	035-010	035-011	035-012	035-013	035-014
035-015	035-016	035-017	035-018	035-019	035-020	035-021	035-022	035-023	035-025
035-026	035-027	035-028	035-029	035-030	035-031	035-032	035-033	035-035	035-037
035-038	035-039	035-042	035-044	035-045	035-047	035-048	035-049	035-051	035-054
035-056	035-061	035-063	035-064	035-067	035-068	035-069	035-070	035-071	035-072
035-073	035-074	035-075	035-076	035-077	035-078	035-079	035-080	035-081	035-082
035-083	035-084	035-085	035-086	035-087	035-088	035-089	035-090	035-091	035-092
035-093	035-094	035-095	035-096	035-099	035-100	035-101	035-102	035-103	035-104
035-105	035-106	035-107	035-108	035-109	035-110	035-111	035-112	035-113	035-115
035-116	035-117	035-118	035-119	035-120	035-121	035-122	035-123	035-124	035-125
035-126	035-127	035-128	035-129	035-130	035-131	035-132	035-133	035-134	035-135
035-137	035-138	035-139	035-140	035-141	035-142	035-144	035-145	035-148	035-149
035-150	035-151	035-152	035-153	035-154	035-156	035-157	035-158	035-159	035-160
035-161	035-162	035-163	035-164	035-165	035-166	035-167	035-168	035-169	035-170
035-171	035-172	035-174	035-175	035-176	035-177	035-178	035-179	035-180	035-181
035-182	035-183	035-184	035-185	035-187	035-188	035-189	035-190	035-192	035-193
035-194	035-195	035-196	035-197	035-198	035-199	035-200	035-201	035-202	035-203
035-204	035-205	035-206	035-207	035-208	035-209	035-210	035-211	035-212	035-213
035-214	035-215	035-216	035-217	035-218	035-219	035-220	035-221	035-222	035-223
035-224	035-225	035-227	035-228	035-229	035-230	035-232	035-233	035-234	035-235
035-236	035-237	035-238	035-240	035-241	035-242	035-243	035-244	035-245	035-246
035-247	035-248	035-249	035-250	035-251	035-252	035-253	035-254	035-255	035-256
035-257	035-258	035-259	035-260	035-261	035-262	035-263	035-264	035-265	035-266
035-267	035-268	035-269	035-272	035-273	035-275	035-276	035-277	035-278	035-279
035-281	035-282	035-283	035-286	035-287	035-288	035-289	035-290	035-291	035-294
035-295	035-296	035-297	035-299	035-302	035-303	035-305	035-306	035-307	035-308
035-309	035-312	035-313	035-314	035-315	035-316	035-317	035-318	035-319	035-320
035-322	035-323	035-324	035-326	035-328	035-329	035-331	035-333	035-334	035-335
035-336	035-337	035-338	035-340	035-342	035-344	035-345	035-346	035-347	035-349
035-350	035-351	035-352	035-353	035-354	035-355	035-356	035-357	035-358	035-359
035-361	035-362	035-363	035-364	035-365	035-366	035-383	035-384	035-385	035-386
035-387	035-388	035-391	035-392	035-393	035-394	035-395	035-397	035-398	035-400
035-402	035-403	035-405	035-406	035-413	035-414	035-421	035-422	035-423	035-425
035-426	035-427	035-428	035-429	035-430	035-431	035-432	035-433	035-434	035-435
035-436	035-437	035-438	035-439	035-440	035-441	035-442	035-443	035-444	035-445
035-446	035-447	035-448	035-449	035-450	035-451	035-455	035-456	035-457	035-458
035-459	035-461	035-462	035-463	035-464	035-465	035-466	035-467	035-468	035-469
035-470	035-471	035-472	035-473	035-474	035-475	035-476	035-477	035-478	035-479
035-481	035-482	035-483	035-485	035-486	035-487	035-488	035-489	035-490	035-491
035-492	035-493	035-494	035-495	035-496	035-497	035-498	035-499	035-500	035-501
035-502	035-503	035-504	035-505	035-507	035-508	035-509	035-510	035-511	035-512
035-515	035-516	035-517	035-528	035-532	035-533	035-534	035-535	035-536	035-537
035-538	035-539	035-540	035-541	035-542	035-551	035-552	035-553	035-557	035-600
328-006	328-008	328-010	328-012	328-016	328-026	328-030	328-033	328-040	328-043
328-051	328-052	328-053	328-055	328-058	328-059	328-060	328-061	328-062	328-127

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
328-156	328-159	328-165	328-169	328-174	328-180	328-186	328-191	328-201	328-202
328-203	328-204	328-206	328-332	328-333	428-043	428-046	428-049	428-050	428-053
428-054	428-057	428-058	428-059	428-060	428-061	428-062	428-063	428-064	428-065
428-067	428-069	428-073	428-074	428-078	428-079	428-080	428-082	428-083	428-084
428-087	428-088	428-090	428-091	428-092	428-095	428-096	428-097	428-104	428-105
428-106	428-110	428-112	428-115	428-117	428-118	428-119	428-120	428-121	428-123
428-124	428-129	428-140	428-142	428-149	428-151	428-153	428-181	428-259	428-269
428-270	428-319	428-322	428-327	428-328	428-329	428-331	428-390	428-404	

DELEGACIÓN MILPA ALTA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
051-018	051-019	051-028	051-030	051-093	051-095	051-098	051-099	051-100	051-115
051-116	051-117	051-126	051-133	051-139	051-152	051-153	051-154	051-155	051-160
051-161	051-162	051-165	051-166	051-167	051-168	051-169	051-177	051-178	051-181
051-183	051-187	051-189	051-192	051-193	051-195	051-196	051-199	051-200	051-202
051-203	051-204	051-205	051-206	051-208	051-209	051-211	051-212	051-214	051-216
051-218	051-219	051-232	051-243	051-267	051-280	051-283	051-288	051-290	051-294
051-298	051-311	051-323	051-326	051-328	051-329	051-336	051-338	051-339	051-341
051-346	051-347	051-355	051-356	051-357	051-358	051-360	051-361	051-362	051-365
051-380	051-382	051-383	051-384	051-386	051-391	051-395	051-396	051-411	051-415
051-420	051-425	051-430	051-431	051-432	051-443	051-444	051-445	051-446	051-448
051-450	051-451	051-458	051-464	051-467	051-470	051-471	051-473	051-476	051-484
051-485	051-493	051-495	051-496	051-500	051-509	051-510	051-512	051-522	051-527
051-528	051-529	051-530	051-531	051-532	051-534	051-535	051-540	051-541	051-542
051-551	051-554	051-555	051-556	051-557	051-559	051-561	051-562	051-563	051-567
051-571	051-572	051-573	051-574	051-576	051-577	051-579	051-580	051-583	051-585
051-586	051-590	051-591	051-593	051-595	051-596	051-598	051-599	051-601	051-602
051-604	051-609	051-620	051-623	051-624	051-626	051-627	051-628	051-629	051-630
051-634	051-636	051-637	051-640	051-645	051-647	051-650	051-651	051-652	051-653
051-654	051-655	051-656	051-657	051-658	051-660	051-682	051-683	051-684	051-686
051-705	051-706	051-708	051-717	051-721	051-725	051-727	051-730	051-737	051-740
051-743	051-746	051-747	051-751	051-753	051-754	051-757	051-758	051-759	051-764
051-765	051-767	051-768	051-770	051-772	051-775	051-776	051-778	051-780	051-781
051-782	051-783	051-784	051-785	051-786	051-787	051-790	051-801	051-803	051-804
051-806	051-807	051-808	051-809	051-852	090-023	090-027	090-028	090-062	090-068
090-069	090-072	090-075	090-077	090-078	090-079	090-080	090-081	090-082	090-083
090-100	090-103	090-104	090-108	090-113	090-115	090-117	090-121	090-123	090-151
090-152	090-153	090-154	090-155	090-156	090-158	090-201	090-202	090-203	090-205
090-206	090-208	090-210	090-211	090-212	090-214	090-215	090-216	090-218	090-220
090-224	090-225	090-226	090-227	090-228	090-229	090-230	090-231	090-232	090-233
090-234	090-235	090-236	090-238	090-243	090-245	090-246	090-247	090-248	090-249
090-250	090-252	090-253	090-254	090-255	090-256	090-257	090-258	090-260	090-261
090-288	090-290	090-313	090-314	090-318	090-327	090-331	090-354	090-355	090-361
090-371	090-372	090-383	090-387	090-390	090-391	090-393	090-394	090-396	090-397
090-405	090-406	090-407	090-408	090-409	090-410	090-411	090-412	090-413	090-414
090-580	090-581	090-582	090-600	090-601	090-602	090-603	090-604	090-605	090-606
090-607	090-608	090-609	090-610	090-611	090-612	090-613	090-614	090-615	090-616
090-617	090-618	090-619	090-620	090-621	090-622	090-623	090-624	090-625	090-626
090-627	090-628	090-629	090-630	090-631	090-632	251-500	251-501	251-506	251-509
290-500	751-001	751-002	751-003	751-009	751-010	751-011	751-012	751-013	751-014
751-015	751-016	751-017	751-018	751-019	751-020	751-021	751-022	751-023	751-024
751-025	751-026	751-027	751-028	751-029	751-030	751-031	751-032	751-033	751-034
751-035	751-036	751-037	751-038	751-039	751-040	751-041	751-042	751-043	751-044
751-045	751-046	751-047	751-048	751-049	751-050	751-052	751-053	751-054	751-055
751-056	751-057	751-058	751-059	751-062	751-063	751-065	751-067	751-068	751-069
751-070	751-071	751-072	751-074	751-075	751-076	751-077	751-078	751-079	751-080
751-081	751-082	751-083	751-084	751-086	751-087	751-088	751-089	751-090	751-092
751-093	751-094	751-095	751-096	751-098	751-099	751-100	751-101	751-102	751-105
751-106	751-107	751-108	751-109	751-111	751-112	751-113	751-114	751-115	751-116
751-117	751-118	751-119	751-120	751-121	751-122	751-123	751-124	751-125	751-126
751-127	751-129	751-130	751-131	751-132	751-133	751-134	751-136	751-137	751-138

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___de_____de___
Recibió: _____
V LEGISLATURA

DELEGACIÓN MILPA ALTA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
751-139	751-140	751-141	751-143	751-144	751-145	751-146	751-147	751-148	751-149
751-150	751-151	751-152	751-153	751-154	751-155	751-156	751-157	751-158	751-159
751-160	751-162	751-163	751-164	751-165	751-167	751-168	751-169	751-170	751-172
751-173	751-174	751-175	751-176	751-177	751-179	751-180	751-181	751-182	751-183
751-185	751-186	751-187	751-188	751-190	751-191	751-192	751-193	751-194	751-195
751-196	751-197	751-200	751-201	751-202	751-203	751-204	751-205	751-206	751-207
751-209	751-210	751-211	751-212	751-213	751-214	751-215	751-216	751-217	751-218
751-219	751-220	751-221	751-222	751-223	751-224	751-226	751-227	751-228	751-229
751-230	751-232	751-233	751-234	751-235	751-236	751-238	751-239	751-240	751-241
751-242	751-243	751-245	751-252	751-253	751-254	751-255	751-256	751-257	751-258
751-259	751-260	751-261	751-263	751-264	751-265	751-267	751-268	751-269	751-270
751-274	751-275	751-276	751-277	751-278	751-279	751-301	751-411	751-412	751-413
751-414	751-415	751-416	751-450	751-453	751-454	751-455	751-456	751-457	751-459
751-461	751-462	751-463	751-464	751-465	751-467	751-469	751-470	751-472	751-473
751-474	751-476	751-480	751-481	751-482	751-601	751-602	751-603	786-001	786-002
786-003	786-004	786-005	786-006	786-007	786-008	786-009	786-010	786-011	786-012
786-013	786-014	786-015	786-016	786-017	786-018	786-019	786-020	786-021	786-022
786-023	786-024	786-025	786-026	786-027	786-028	786-029	786-030	786-031	786-032
786-033	786-034	786-035	786-036	786-037	786-038	786-039	786-040	786-041	786-042
786-043	786-044	786-045	786-046	786-047	786-048	786-055	786-056	786-057	786-058
786-059	786-060	786-061	786-062	786-063	786-064	786-065	786-076	786-077	786-078
786-079	786-080	786-081	786-082	786-083	786-084	786-085	786-086	786-087	786-088
786-089	786-090	786-091	786-092	787-001	787-002	787-003	787-004	787-005	787-006
787-007	787-008	787-009	787-010	787-011	787-012	787-013	787-014	787-015	787-016
787-017	787-018	787-019	787-020	787-021	787-022	787-023	787-024	788-001	788-002
788-003	788-004	788-005	788-006	788-007	788-008	788-009	788-010	788-011	788-012
788-013	788-014	788-015	788-016	788-017	788-018	788-019	788-020	788-021	788-022
788-023	788-024	788-026	788-027	788-028	788-029	788-030	788-031	788-032	788-033
788-034	788-035	788-036	788-037	788-038	788-039	788-040	788-041	788-042	788-043
788-044	788-045	788-046	788-047	788-048	788-049	788-050	788-051	788-055	788-056
788-057	788-058	789-001	789-002	789-003	789-004	789-005	789-006	789-007	789-008
789-009	789-010	789-011	789-012	789-013	789-014	789-015	789-016	789-017	789-018
789-019	789-020	789-021	789-022	789-023	789-024	789-025	789-026	789-027	789-028
789-029	789-030	789-031	789-032	789-033	789-034	789-035	789-036	789-037	789-039
789-040	789-041	789-042	789-043	789-044	789-045	789-046	789-047	789-048	789-049
789-050	789-051	789-052	789-053	789-054	789-055	789-056	789-057	789-058	789-059
789-060	789-061	789-062	789-063	789-064	789-065	789-066	789-067	789-068	789-069
789-070	789-071	789-072	789-073	789-074	789-075	789-076	789-077	789-078	789-079
789-080	789-081	789-082	789-083	789-084	789-085	789-086	789-087	789-088	789-089
789-090	789-091	789-092	789-093	789-094	789-095	789-096	789-097	789-098	789-099
789-100	789-101	789-102	789-103	789-104	789-105	789-106	789-107	789-108	789-109
789-110	789-111	789-112	789-113	789-114	789-115	789-116	789-117	789-118	789-119
789-120	789-121	789-122	789-123	789-124	789-125	789-126	789-127	789-128	789-129
789-130	789-131	789-132	789-133	789-134	789-135	789-136	789-137	789-138	789-139
789-140	789-141	789-142	789-143	789-144	789-145	789-146	789-147	789-148	789-149
789-150	789-151	789-152	789-153	789-154	789-155	789-156	789-157	789-158	789-159
789-160	789-161	789-162	789-163	789-164	789-165	789-166	789-167	789-168	789-169
789-170	789-171	789-172	789-173	789-174	789-175	789-177	789-178	789-179	789-180
789-181	789-182	789-183	789-184	789-185	789-186	789-187	789-188	789-189	789-190
789-191	789-192	789-193	789-194	789-195	789-196	789-197	789-198	789-199	789-200

DELEGACIÓN MILPA ALTA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
789-201	789-202	789-203	789-204	789-205	789-206	789-207	789-208	789-209	789-210
789-211	789-212	789-213	790-001	790-002	790-004	790-006	790-007	790-008	790-009
790-010	790-011	790-012	790-013	790-014	790-015	790-016	790-018	790-019	790-020
790-027	790-031	790-032	790-033	790-034	790-035	790-038	790-039	790-040	790-041
790-042	790-043	790-044	790-045	790-046	790-047	790-048	790-050	790-051	790-053
790-054	790-055	790-056	790-059	790-060	790-061	790-063	790-064	790-065	790-066
790-068	790-069	790-080	790-081	790-083	790-085	790-086	790-087	790-092	790-102
790-103	790-105	790-106	790-107	790-108	790-110	790-111	790-112	790-114	790-115
790-116	790-117	790-118	790-119	790-120	790-121	790-122	790-124	790-125	790-200
790-201	790-202	790-203	790-204	790-205	790-206	790-207	790-208	790-209	790-210
790-211	790-212	790-213	790-214	790-215	790-216	790-217	790-218	790-219	790-220
790-221	790-223	790-224	790-225	790-226	790-227	790-228	790-229	790-230	790-231
790-232	790-233	790-234	790-235	790-236	790-237	790-238	790-239	790-240	790-241
790-242	790-243	790-244	790-245	790-246	790-247	790-248	790-249	790-250	790-251
790-252	790-253	790-254	790-255	790-256	790-257	790-258	790-259	790-260	790-261
790-262	790-263	790-264	790-265	790-266	790-267	790-268	790-269	790-270	790-271
790-272	790-273	790-274	790-275	790-276	790-277	790-278	790-279	790-280	790-281
790-282	790-283	790-285	790-286	790-287	790-289	790-290	790-291	790-292	790-293
790-294	790-295	790-296	790-297	790-298	790-300	790-301	790-302	790-304	790-305
790-313	790-321	790-331	790-501	790-502					

DELEGACIÓN MILPA ALTA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
051-006	051-008	051-010	051-013	051-016	051-017	051-020	051-023	051-026	051-029
051-034	051-037	051-039	051-041	051-042	051-045	051-048	051-052	051-056	051-060
051-067	051-068	051-069	051-070	051-076	051-077	051-082	051-083	051-084	051-086
051-087	051-092	051-094	051-097	051-101	051-102	051-103	051-104	051-105	051-110
051-111	051-112	051-113	051-114	051-119	051-120	051-122	051-123	051-125	051-129
051-130	051-131	051-134	051-135	051-137	051-138	051-140	051-141	051-143	051-145
051-147	051-149	051-150	051-151	051-158	051-163	051-170	051-171	051-172	051-173
051-174	051-175	051-176	051-179	051-180	051-182	051-184	051-185	051-188	051-190
051-191	051-194	051-197	051-198	051-201	051-207	051-210	051-213	051-215	051-217
051-221	051-226	051-228	051-231	051-233	051-240	051-241	051-247	051-249	051-250
051-252	051-257	051-259	051-260	051-263	051-265	051-272	051-274	051-277	051-281
051-285	051-287	051-289	051-291	051-292	051-295	051-313	051-319	051-327	051-330
051-331	051-332	051-333	051-334	051-335	051-337	051-340	051-342	051-344	051-345
051-359	051-364	051-373	051-402	051-404	051-408	051-416	051-417	051-419	051-422
051-424	051-426	051-437	051-438	051-439	051-440	051-462	051-463	051-468	051-472
051-474	051-479	051-480	051-483	051-486	051-490	051-492	051-494	051-497	051-524
051-525	051-538	051-543	051-558	051-560	051-564	051-565	051-566	051-568	051-569
051-570	051-575	051-578	051-581	051-582	051-584	051-587	051-588	051-589	051-592
051-594	051-597	051-608	051-610	051-625	051-631	051-633	051-638	051-641	051-642
051-646	051-648	051-659	051-685	051-709	051-714	051-716	051-723	051-726	051-729
051-731	051-732	051-736	051-738	051-741	051-742	051-773	051-788	051-802	090-020
090-022	090-025	090-026	090-063	090-073	090-101	090-102	090-106	090-107	090-112
090-116	090-118	090-119	090-120	090-122	090-240	090-241	090-263	090-265	090-292
090-293	090-294	090-295	090-296	090-297	090-299	090-305	090-306	090-307	090-308
090-309	090-310	090-311	090-312	090-315	090-317	090-320	090-321	090-323	090-324
090-326	090-328	090-332	090-333	090-335	090-336	090-337	090-339	090-362	090-363
090-370	090-376	090-378	090-379	090-380	090-386	251-504			

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___ de _____ de ___
Recibió: _____

DELEGACIÓN MILPA ALTA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
051-001	051-002	051-003	051-004	051-005	051-007	051-009	051-011	051-012	051-014
051-015	051-021	051-022	051-024	051-025	051-027	051-031	051-032	051-033	051-035
051-036	051-038	051-040	051-043	051-044	051-046	051-047	051-049	051-050	051-051
051-053	051-054	051-055	051-057	051-058	051-059	051-061	051-062	051-063	051-064
051-065	051-066	051-071	051-072	051-073	051-074	051-075	051-079	051-080	051-081
051-091	051-108	051-109	051-118	051-121	051-124	051-127	051-128	051-132	051-136
051-142	051-144	051-146	051-148	051-157	051-159	051-220	051-222	051-223	051-224
051-225	051-227	051-229	051-230	051-234	051-235	051-236	051-237	051-238	051-242
051-246	051-248	051-253	051-254	051-256	051-258	051-261	051-262	051-266	051-268
051-269	051-270	051-273	051-275	051-276	051-282	051-284	051-286	051-300	051-301
051-302	051-303	051-305	051-306	051-307	051-308	051-309	051-310	051-315	051-316
051-317	051-320	051-321	051-322	051-324	051-325	051-343	051-348	051-350	051-351
051-352	051-354	051-379	051-389	051-393	051-394	051-403	051-405	051-406	051-409
051-410	051-412	051-413	051-414	051-421	051-423	051-427	051-428	051-429	051-441
051-442	051-447	051-461	051-465	051-466	051-481	051-482	051-487	051-501	051-502
051-511	051-521	051-523	051-536	051-537	051-539	051-552	051-600	051-621	051-622
051-632	051-635	051-639	051-643	051-644	051-704	051-707	051-711	051-719	051-720
051-722	051-752	051-756	051-766	051-777	051-779	051-789	090-021	090-061	090-064
090-065	090-071	090-074	090-109	090-110	090-111	090-114	090-217	090-237	090-239
090-244	090-264	090-291	090-298	090-300	090-301	090-302	090-303	090-304	090-316
090-319	090-322	090-325	090-329	090-330	090-334	090-338	090-340	090-343	090-373
090-374	090-375	090-382	090-384	090-385	090-386	090-420	251-505		

DELEGACIÓN TLAHUAC
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
057-011	057-012	057-086	057-103	057-111	057-113	057-122	057-123	057-125	057-126
057-144	057-146	057-147	057-148	057-167	057-186	057-203	057-207	057-228	057-229
057-237	057-245	057-261	057-262	057-283	057-312	057-332	057-333	057-335	057-382
057-447	057-448	057-449	057-450	057-456	057-470	057-478	057-482	057-484	057-492
057-495	057-549	057-551	057-554	057-588	057-597	057-598	057-611	057-615	057-622
057-643	057-644	057-649	057-652	057-672	057-687	057-695	057-696	057-740	057-741
057-746	057-753	057-754	057-760	057-761	057-762	057-763	057-764	057-768	057-783
057-784	057-791	057-803	057-804	057-807	057-812	057-813	057-814	057-815	057-816
057-827	057-829	057-830	057-840	057-841	057-878	057-879	057-882	057-890	057-891
057-892	057-893	057-896	057-911	057-919	057-921	057-928	057-930	057-931	057-934
057-937	057-979	057-981	057-983	057-984	057-985	057-988	057-989	057-990	057-991
057-993	070-001	070-002	070-003	070-006	070-009	070-015	070-016	070-018	070-034
070-040	070-045	070-046	070-055	070-066	070-071	070-073	070-076	070-080	070-083
070-087	070-088	070-092	070-093	070-095	070-096	070-100	070-101	070-102	070-103
070-112	070-113	070-115	070-120	070-124	070-131	070-136	070-140	070-141	070-143
070-145	070-152	070-166	070-169	070-170	070-173	070-175	070-177	070-178	070-181
070-183	070-186	070-191	070-195	070-196	070-197	070-198	070-207	070-211	070-212
070-214	070-215	070-216	070-218	070-219	070-220	070-224	070-231	070-232	070-234
070-235	070-238	070-240	070-242	070-248	070-250	070-251	070-252	070-254	070-260
070-267	070-297	070-298	070-309	070-310	070-311	070-314	070-316	070-318	070-320
070-322	070-324	070-325	070-333	070-338	070-339	070-340	070-341	070-342	070-344
070-345	070-346	070-350	070-351	070-352	070-353	070-354	070-355	070-358	070-359
070-360	070-361	070-362	070-365	070-366	070-371	070-373	070-374	070-375	070-376
070-378	070-379	070-380	070-382	070-385	070-400	070-402	070-403	070-404	070-406
070-407	070-409	070-410	070-411	070-423	070-428	070-429	070-437	070-439	070-440
070-441	070-445	070-448	070-451	070-453	070-455	070-457	070-458	070-460	070-461
070-462	070-466	070-467	070-468	070-469	070-471	070-473	070-477	070-480	070-481
070-482	070-483	070-505	070-551	070-552	070-553	070-554	070-555	070-556	070-558
070-559	070-560	070-561	070-563	070-564	070-566	070-571	070-572	157-069	157-073
157-074	157-078	157-081	157-093	157-099	157-101	157-113	157-114	157-115	157-116
157-117	157-118	157-119	157-120	157-121	157-122	157-123	157-203	157-204	157-207
157-209	157-230	157-233	157-235	157-237	157-243	157-244	157-265	157-275	157-295
157-362	157-364	157-375	157-411	157-418	157-423	157-425	157-426	157-427	157-431
157-465	157-466	157-472	157-473	157-484	157-485	157-490	157-491	157-492	157-496
157-500	157-503	157-512	157-513	157-517	157-518	157-564	157-575	157-622	157-633
157-715	157-720	157-724	157-726	157-727	157-729	157-732	157-733	157-734	157-736
157-737	157-738	157-740	157-747	157-748	157-749	157-750	157-752	157-753	157-755
157-758	157-759	157-760	157-761	157-762	157-769	157-777	157-778	157-820	157-821
157-822	157-825	157-833	157-837	157-842	157-852	157-855	157-856	157-857	157-858
157-859	157-860	157-864	157-866	157-867	157-870	157-872	157-876	157-877	157-884
157-890	157-891	157-894	157-896	157-907	157-909	157-910	157-911	157-917	157-918
157-922	157-923	157-930	157-951	157-953	157-954	157-955	157-956	157-957	157-958
157-967	157-980	157-984	157-985	157-987	157-991	365-981	691-068	757-007	757-008
757-021	757-023	757-024	757-025	757-026	757-027	757-028	757-032	757-033	757-036
757-037	757-038	757-039	757-041	757-042	757-043	757-044	757-045	757-046	757-047
757-048	757-049	757-050	757-051	757-052	757-053	757-054	757-055	757-056	757-057
757-058	757-059	757-060	757-061	757-062	757-063	757-064	757-065	757-066	757-067
757-068	757-069	757-070	757-071	757-072	757-076	757-077	757-078	757-079	757-080
757-082	757-083	757-084	757-087	757-088	757-089	757-090	757-091	757-092	757-093
757-094	757-095	757-096	757-097	757-098	757-099	757-100	757-101	757-102	757-103

DELEGACIÓN TLAHUAC
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
757-104	757-105	757-106	757-107	757-108	757-109	757-110	757-111	757-112	757-113
757-114	757-115	757-116	757-118	757-119	757-120	757-121	757-122	757-125	757-126
757-127	757-128	757-129	757-130	757-131	757-132	757-140	757-141	757-142	757-143
757-144	757-145	757-146	757-147	757-148	757-151	757-152	757-153	757-154	757-155
757-156	757-157	757-158	757-159	757-160	757-161	757-162	757-163	757-164	757-165
757-166	757-167	757-168	757-169	757-170	757-171	757-172	757-173	757-174	757-175
757-176	757-177	757-178	757-179	757-180	757-181	757-182	757-183	757-184	757-185
757-186	757-187	757-191	757-192	757-194	757-195	757-196	757-197	757-198	757-199
757-200	757-201	757-202	757-203	757-204	757-205	757-206	757-207	757-208	757-209
757-210	757-211	757-212	757-213	757-214	757-215	757-217	757-218	757-219	757-220
757-221	757-222	757-223	757-224	757-225	757-226	757-227	757-228	757-229	757-230
757-231	757-232	757-233	757-235	757-236	757-237	757-239	757-240	757-241	757-242
757-243	757-244	757-245	757-246	757-248	757-249	757-250	757-251	757-254	757-255
757-256	757-257	757-258	757-259	757-260	757-261	757-262	757-263	757-265	757-271
757-273	757-277	757-280	757-290	757-291	757-292	757-293	757-294	757-295	757-301
757-302	757-303	757-304	757-305	757-306	757-307	757-308	757-309	757-310	757-311
757-312	757-313	757-314	757-315	757-317	757-324	757-325	757-326	757-327	757-329
757-330	757-331	757-361	757-433	757-440	757-441	757-442	757-443	757-444	757-445
757-446	757-447	757-448	757-450	757-451	757-452	757-453	757-454	757-455	757-456
757-457	757-458	757-459	757-460	757-461	757-462	757-463	757-464	757-465	757-466
757-467	757-468	757-469	757-470	757-471	757-472	757-473	757-474	757-475	757-476
757-477	757-478	757-479	757-480	757-481	757-482	757-483	757-484	757-485	757-486
757-487	757-488	757-489	757-490	757-491	757-492	757-493	757-494	757-495	757-496
757-497	757-498	757-499	757-500	757-501	757-502	757-503	757-504	757-505	757-506
757-507	757-508	757-675	770-001	770-002	770-004	770-005	770-006	770-007	770-008
770-009	770-010	770-011	770-012	770-013	770-014	770-015	770-016	770-018	770-020
770-023	770-024	770-025	770-026	770-027	770-028	770-029	770-030	770-031	770-032
770-033	770-034	770-035	770-036	770-037	770-038	770-039	770-040	770-041	770-042
770-043	770-044	770-046	770-047	770-049	770-050	770-051	770-052	770-053	770-055
770-058	770-059	770-060	770-061	770-062	770-063	770-064	770-065	770-066	770-067
770-068	770-070	770-071	770-073	770-074	770-075	770-076	770-077	770-078	770-080
770-081	770-082	770-083	770-084	770-085	770-088	770-089	770-091	770-092	770-094
770-095	770-097	770-098	770-100	770-101	770-102	770-103	770-104	770-105	770-106
770-108	770-109	770-112	770-113	770-114	770-115	770-116	770-117	770-119	770-120
770-121	770-129	770-132	770-133	770-134	770-135	770-136	770-137	770-138	770-139
770-140	770-141	770-142	770-143	770-144	770-145	770-152	770-153	770-154	770-155
770-156	770-158	770-159	770-160	770-161	770-163	770-180	770-181	770-182	770-183
770-184	770-185	770-186	770-187	770-188	770-189	770-190	770-191	770-192	770-193
770-194	770-401	770-402	770-403	770-404	770-405	770-406	770-407	770-408	770-409
770-410	770-411	770-412	770-413	770-415	770-416	770-417	770-418	770-419	770-420
770-421	770-422	770-423	770-424	770-425	770-426	770-427	770-429	770-431	770-432
770-436	770-437	770-438	770-439	770-440	770-441	770-442	770-443	770-444	770-446
770-447	770-448	770-449	770-450	770-456					

DELEGACIÓN TLAHUAC
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
057-014	057-056	057-057	057-064	057-068	057-071	057-073	057-078	057-079	057-083
057-085	057-088	057-091	057-095	057-098	057-099	057-105	057-118	057-124	057-127
057-134	057-151	057-152	057-154	057-159	057-163	057-164	057-168	057-173	057-177
057-187	057-188	057-191	057-193	057-211	057-214	057-215	057-219	057-235	057-238
057-239	057-242	057-247	057-253	057-266	057-267	057-293	057-303	057-305	057-307
057-308	057-309	057-310	057-313	057-314	057-315	057-316	057-317	057-319	057-322
057-323	057-325	057-327	057-331	057-334	057-336	057-337	057-338	057-339	057-340
057-342	057-344	057-346	057-348	057-349	057-355	057-372	057-383	057-384	057-385
057-387	057-390	057-391	057-394	057-396	057-398	057-402	057-403	057-404	057-405
057-407	057-417	057-421	057-424	057-434	057-436	057-437	057-441	057-446	057-453
057-455	057-465	057-468	057-473	057-476	057-479	057-487	057-488	057-489	057-496
057-497	057-499	057-500	057-501	057-502	057-503	057-504	057-507	057-511	057-513
057-514	057-515	057-516	057-518	057-519	057-520	057-521	057-523	057-524	057-526
057-527	057-529	057-530	057-533	057-537	057-564	057-565	057-566	057-571	057-583
057-585	057-590	057-594	057-605	057-606	057-607	057-609	057-610	057-612	057-632
057-635	057-638	057-642	057-645	057-647	057-651	057-660	057-671	057-677	057-688
057-689	057-690	057-691	057-693	057-694	057-697	057-698	057-699	057-700	057-701
057-703	057-704	057-706	057-707	057-708	057-709	057-712	057-716	057-718	057-719
057-722	057-725	057-727	057-729	057-730	057-731	057-732	057-733	057-734	057-735
057-737	057-738	057-739	057-745	057-755	057-756	057-759	057-766	057-770	057-772
057-775	057-782	057-788	057-793	057-794	057-805	057-806	057-820	057-821	057-822
057-823	057-826	057-828	057-831	057-832	057-833	057-834	057-835	057-836	057-837
057-839	057-843	057-847	057-848	057-852	057-853	057-855	057-868	057-872	057-875
057-884	057-885	057-886	057-887	057-888	057-889	057-894	057-895	057-897	057-898
057-900	057-901	057-903	057-905	057-906	057-909	057-913	057-914	057-915	057-916
057-917	057-918	057-920	057-922	057-929	057-932	057-933	057-935	057-936	057-938
057-939	057-943	057-944	057-946	057-948	057-950	057-954	057-955	057-958	057-959
057-962	057-963	057-965	057-966	057-967	057-992	057-997	070-008	070-012	070-013
070-017	070-020	070-021	070-031	070-033	070-038	070-041	070-042	070-050	070-054
070-057	070-058	070-060	070-061	070-062	070-063	070-067	070-068	070-069	070-070
070-072	070-074	070-075	070-077	070-078	070-079	070-081	070-084	070-085	070-086
070-089	070-090	070-091	070-094	070-097	070-098	070-099	070-107	070-109	070-110
070-114	070-116	070-117	070-118	070-121	070-122	070-125	070-126	070-127	070-130
070-132	070-133	070-142	070-144	070-147	070-148	070-149	070-150	070-151	070-153
070-154	070-155	070-157	070-158	070-159	070-160	070-161	070-162	070-163	070-164
070-165	070-167	070-168	070-171	070-172	070-176	070-179	070-180	070-182	070-184
070-185	070-190	070-193	070-194	070-208	070-209	070-210	070-217	070-221	070-222
070-223	070-225	070-226	070-227	070-228	070-229	070-230	070-233	070-236	070-237
070-239	070-245	070-246	070-249	070-255	070-256	070-258	070-261	070-262	070-268
070-305	070-306	070-321	070-323	070-335	070-364	070-369	070-370	070-372	070-401
070-405	070-408	070-414	070-427	070-430	070-436	070-442	070-443	070-444	070-447
070-456	070-459	070-557	070-565	070-567	070-570	070-770	157-030	157-031	157-053
157-057	157-058	157-063	157-065	157-070	157-071	157-072	157-075	157-076	157-077
157-079	157-080	157-083	157-086	157-087	157-088	157-089	157-091	157-092	157-097
157-100	157-104	157-105	157-106	157-109	157-110	157-111	157-112	157-202	157-220
157-229	157-234	157-242	157-247	157-255	157-257	157-260	157-261	157-290	157-291
157-293	157-307	157-317	157-318	157-332	157-335	157-355	157-356	157-357	157-367
157-376	157-377	157-378	157-387	157-389	157-393	157-400	157-405	157-406	157-413
157-414	157-419	157-420	157-429	157-430	157-434	157-436	157-437	157-439	157-440
157-446	157-463	157-468	157-471	157-477	157-478	157-479	157-481	157-482	157-494

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___de_____de___
V LEGISLATURA
Recibió: _____

DELEGACIÓN TLAHUAC
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
157-505	157-515	157-516	157-519	157-565	157-578	157-582	157-590	157-603	157-604
157-613	157-619	157-623	157-624	157-634	157-635	157-638	157-647	157-649	157-664
157-680	157-694	157-697	157-705	157-706	157-713	157-719	157-728	157-730	157-731
157-735	157-739	157-741	157-742	157-743	157-744	157-745	157-746	157-751	157-754
157-756	157-757	157-763	157-765	157-766	157-767	157-768	157-774	157-775	157-800
157-802	157-803	157-804	157-805	157-808	157-809	157-810	157-813	157-814	157-816
157-817	157-826	157-829	157-830	157-831	157-832	157-836	157-840	157-841	157-845
157-846	157-847	157-861	157-865	157-871	157-878	157-879	157-880	157-881	157-887
157-889	157-900	157-903	157-914	157-920	157-927	157-928	157-941	157-943	157-960
157-963	157-966	157-969	157-976	157-986					

DELEGACIÓN TLAHUAC
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
057-001	057-004	057-005	057-006	057-007	057-018	057-018	057-020	057-021	057-022
057-023	057-024	057-026	057-027	057-028	057-029	057-034	057-036	057-038	057-039
057-042	057-043	057-045	057-047	057-049	057-050	057-051	057-058	057-059	057-062
057-063	057-067	057-068	057-069	057-070	057-072	057-074	057-075	057-081	057-082
057-084	057-087	057-089	057-090	057-092	057-093	057-094	057-096	057-097	057-100
057-101	057-102	057-104	057-106	057-107	057-108	057-109	057-114	057-115	057-116
057-117	057-119	057-120	057-121	057-128	057-129	057-131	057-132	057-133	057-135
057-136	057-137	057-138	057-140	057-141	057-142	057-143	057-145	057-150	057-153
057-156	057-157	057-158	057-160	057-161	057-165	057-166	057-169	057-170	057-171
057-174	057-176	057-178	057-179	057-180	057-181	057-184	057-185	057-194	057-195
057-196	057-197	057-200	057-201	057-202	057-204	057-205	057-206	057-208	057-209
057-210	057-212	057-220	057-222	057-224	057-225	057-230	057-231	057-232	057-234
057-236	057-248	057-250	057-251	057-256	057-264	057-265	057-268	057-271	057-272
057-275	057-278	057-279	057-280	057-281	057-287	057-288	057-294	057-295	057-301
057-304	057-306	057-311	057-318	057-320	057-321	057-324	057-326	057-328	057-329
057-330	057-341	057-343	057-345	057-347	057-350	057-354	057-356	057-357	057-359
057-370	057-371	057-375	057-378	057-379	057-380	057-386	057-388	057-392	057-399
057-400	057-401	057-412	057-415	057-416	057-418	057-428	057-429	057-433	057-452
057-454	057-460	057-461	057-462	057-463	057-464	057-469	057-471	057-472	057-475
057-485	057-486	057-493	057-494	057-498	057-505	057-506	057-508	057-509	057-510
057-512	057-517	057-522	057-525	057-532	057-535	057-536	057-538	057-539	057-540
057-541	057-542	057-544	057-545	057-546	057-547	057-548	057-557	057-559	057-560
057-562	057-563	057-567	057-568	057-570	057-572	057-573	057-575	057-578	057-579
057-582	057-584	057-586	057-591	057-592	057-593	057-595	057-596	057-601	057-602
057-603	057-604	057-613	057-614	057-616	057-619	057-621	057-623	057-624	057-625
057-626	057-627	057-629	057-630	057-631	057-633	057-634	057-636	057-637	057-640
057-641	057-646	057-650	057-653	057-654	057-655	057-656	057-657	057-658	057-659
057-661	057-663	057-665	057-666	057-667	057-668	057-669	057-670	057-673	057-676
057-678	057-681	057-682	057-683	057-684	057-692	057-702	057-705	057-710	057-711
057-713	057-714	057-715	057-717	057-720	057-721	057-723	057-724	057-726	057-728
057-736	057-742	057-743	057-744	057-747	057-748	057-749	057-750	057-751	057-752
057-757	057-765	057-767	057-771	057-773	057-774	057-776	057-777	057-778	057-779
057-780	057-781	057-785	057-786	057-787	057-789	057-790	057-792	057-795	057-796
057-824	057-838	057-842	057-844	057-845	057-846	057-849	057-850	057-851	057-856
057-857	057-858	057-859	057-860	057-861	057-862	057-864	057-866	057-867	057-869
057-870	057-874	057-876	057-877	057-880	057-881	057-883	057-899	057-902	057-904
057-910	057-912	057-945	057-947	057-953	057-968	057-980	057-982	057-986	057-987
057-996	070-004	070-005	070-010	070-011	070-014	070-022	070-023	070-024	070-025
070-026	070-027	070-028	070-029	070-030	070-032	070-035	070-036	070-037	070-039
070-043	070-044	070-047	070-048	070-049	070-051	070-052	070-053	070-056	070-059
070-064	070-082	070-104	070-106	070-111	070-119	070-123	070-128	070-129	070-134
070-135	070-137	070-138	070-139	070-146	070-241	070-243	070-247	070-257	070-259
070-334	070-336	070-337	070-377	070-426	070-432	070-452	070-465	070-472	157-032
157-033	157-055	157-059	157-060	157-061	157-062	157-064	157-066	157-067	157-068
157-084	157-085	157-090	157-094	157-095	157-096	157-098	157-102	157-103	157-107
157-108	157-205	157-206	157-210	157-211	157-212	157-213	157-215	157-217	157-218
157-219	157-221	157-223	157-224	157-225	157-231	157-232	157-236	157-238	157-239
157-240	157-241	157-245	157-246	157-248	157-250	157-252	157-253	157-256	157-259
157-262	157-263	157-264	157-266	157-268	157-269	157-270	157-271	157-272	157-273
157-274	157-276	157-277	157-279	157-282	157-283	157-284	157-286	157-287	157-288

DELEGACIÓN TLAHUAC
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
157-289	157-292	157-294	157-296	157-297	157-298	157-299	157-300	157-301	157-302
157-303	157-306	157-309	157-310	157-311	157-312	157-313	157-314	157-315	157-316
157-319	157-321	157-322	157-323	157-324	157-325	157-326	157-328	157-329	157-331
157-333	157-334	157-336	157-337	157-340	157-342	157-343	157-346	157-348	157-349
157-350	157-351	157-352	157-353	157-354	157-358	157-359	157-361	157-363	157-365
157-366	157-368	157-369	157-370	157-371	157-373	157-374	157-378	157-380	157-381
157-382	157-383	157-384	157-385	157-386	157-388	157-390	157-391	157-392	157-394
157-395	157-396	157-397	157-398	157-399	157-401	157-402	157-403	157-404	157-407
157-408	157-409	157-410	157-412	157-415	157-416	157-417	157-421	157-422	157-424
157-428	157-432	157-433	157-435	157-438	157-441	157-443	157-444	157-445	157-447
157-448	157-449	157-450	157-451	157-452	157-453	157-454	157-455	157-456	157-457
157-458	157-459	157-460	157-461	157-462	157-464	157-467	157-469	157-470	157-474
157-475	157-476	157-480	157-483	157-486	157-487	157-488	157-489	157-493	157-495
157-501	157-502	157-504	157-506	157-507	157-508	157-511	157-514	157-520	157-526
157-531	157-534	157-535	157-550	157-553	157-554	157-555	157-556	157-557	157-558
157-560	157-561	157-563	157-567	157-568	157-570	157-571	157-573	157-584	157-587
157-589	157-591	157-592	157-594	157-595	157-598	157-599	157-600	157-602	157-605
157-606	157-607	157-609	157-612	157-614	157-615	157-616	157-620	157-621	157-625
157-626	157-627	157-629	157-630	157-632	157-637	157-639	157-640	157-641	157-642
157-644	157-645	157-646	157-648	157-650	157-651	157-652	157-653	157-654	157-655
157-656	157-658	157-659	157-660	157-661	157-662	157-663	157-665	157-667	157-668
157-669	157-671	157-673	157-676	157-678	157-679	157-681	157-683	157-686	157-687
157-688	157-689	157-690	157-695	157-696	157-700	157-701	157-703	157-704	157-707
157-708	157-709	157-710	157-711	157-712	157-714	157-723	157-764	157-771	157-776
157-779	157-780	157-796	157-806	157-807	157-811	157-812	157-826	157-834	157-835
157-839	157-843	157-848	157-849	157-850	157-851	157-853	157-854	157-869	157-873
157-874	157-875	157-886	157-888	157-901	157-902	157-906	157-908	157-912	157-916
157-925	157-929	157-931	157-940	157-942	157-961	157-965	157-979	157-981	157-983
157-988	157-990								

DELEGACIÓN TLAHUAC
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
057-002	057-003	057-008	057-009	057-010	057-013	057-015	057-017	057-019	057-030
057-031	057-032	057-033	057-035	057-037	057-040	057-041	057-044	057-046	057-048
057-052	057-053	057-054	057-055	057-139	057-149	057-155	057-162	057-175	057-189
057-190	057-218	057-221	057-223	057-226	057-227	057-240	057-241	057-243	057-244
057-249	057-252	057-254	057-255	057-257	057-258	057-259	057-260	057-263	057-269
057-270	057-273	057-274	057-276	057-277	057-282	057-284	057-285	057-286	057-289
057-290	057-300	057-302	057-353	057-358	057-361	057-362	057-363	057-364	057-365
057-366	057-367	057-368	057-369	057-373	057-374	057-376	057-377	057-381	057-393
057-395	057-397	057-411	057-419	057-420	057-422	057-423	057-425	057-426	057-430
057-431	057-435	057-457	057-459	057-467	057-528	057-531	057-534	057-543	057-550
057-569	057-574	057-589	057-599	057-600	057-617	057-618	057-620	057-628	057-639
057-648	057-662	057-664	057-674	057-675	057-679	057-680	057-685	057-686	057-758
057-769	057-808	057-854	057-871	057-873	070-019	157-054	157-214	157-210	157-22[illegible]
157-249	157-251	157-254	157-258	157-267	157-278	157-280	157-281	157-285	157-30[illegible]
157-305	157-308	157-320	157-327	157-330	157-338	157-339	157-341	157-344	157-345
157-360	157-372	157-510	157-551	157-559	157-562	157-566	157-569	157-572	157-574
157-576	157-577	157-581	157-583	157-585	157-586	157-588	157-593	157-596	157-59[illegible]
157-601	157-608	157-610	157-611	157-617	157-618	157-628	157-631	157-636	157-643
157-657	157-666	157-670	157-672	157-674	157-677	157-682	157-684	157-685	157-691
157-692	157-693	157-699	157-770	157-982	157-992				

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___ de _____ de ___
Recibió: _____

DELEGACIÓN TLALPÁN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
053-018	053-021	053-034	053-035	053-038	053-040	053-043	053-045	053-048	053-053
053-058	053-065	053-067	053-071	053-075	053-089	053-091	053-093	053-097	053-102
053-113	053-122	053-129	053-160	053-213	053-229	053-230	053-231	053-234	053-241
053-242	053-243	053-244	053-251	053-253	053-254	053-255	053-257	053-258	053-260
053-275	053-300	053-301	053-302	053-310	053-317	053-322	053-323	053-324	053-325
053-328	053-344	053-355	053-360	053-379	053-401	053-404	053-406	053-408	053-409
053-410	053-414	053-418	053-419	053-421	053-435	053-436	053-447	053-455	053-461
053-464	053-465	053-466	053-472	053-473	053-481	053-490	053-492	053-494	053-520
053-529	053-536	053-537	053-539	053-540	053-541	053-543	053-544	053-545	053-546
053-547	053-551	053-552	053-577	053-583	053-585	053-594	053-595	053-599	053-602
053-606	053-607	053-610	053-612	053-616	053-712	053-717	053-720	053-726	053-727
053-742	053-744	053-752	053-754	053-755	053-756	053-757	053-764	053-765	053-780
053-781	053-783	053-784	053-785	053-786	053-790	053-791	053-796	053-797	053-799
053-800	053-883	053-896	053-901	053-917	053-918	053-951	053-952	053-988	053-999
054-991	073-005	073-015	073-016	073-017	073-026	073-028	073-037	073-046	073-049
073-072	073-073	073-086	073-088	073-091	073-098	073-099	073-122	073-125	073-131
073-134	073-135	073-138	073-143	073-144	073-145	073-146	073-147	073-148	073-150
073-151	073-152	073-211	073-212	073-470	073-540	073-545	073-555	073-567	073-568
073-569	073-625	073-626	073-644	073-666	073-677	073-680	073-682	073-683	073-687
073-688	073-691	073-701	073-705	073-708	073-713	073-729	073-733	073-739	073-772
073-795	073-832	073-869	073-877	073-880	073-882	073-886	073-891	073-892	073-893
073-894	073-895	073-896	073-899	073-912	073-915	073-921	073-924	073-926	073-930
073-937	073-940	073-949	073-957	073-970	073-976	073-981	073-986	073-987	074-046
074-049	074-051	074-060	074-061	074-062	074-063	074-064	074-065	074-066	074-069
074-083	074-084	074-085	074-103	074-106	074-107	074-108	074-109	074-112	074-212
074-216	074-224	074-225	074-226	074-230	074-232	074-234	074-236	074-259	074-262
074-270	074-276	074-279	074-292	074-293	074-294	074-295	074-297	074-301	074-306
074-318	074-319	074-320	074-321	074-322	074-350	074-351	074-352	074-353	074-354
074-355	074-419	074-420	074-422	074-431	074-436	074-443	074-455	074-458	074-600
074-601	074-604	074-609	074-618	074-619	074-620	074-622	074-623	074-625	074-627
074-634	074-635	074-636	074-637	074-643	074-644	074-645	074-646	074-647	074-652
074-654	074-656	074-701	074-702	074-705	074-706	074-709	074-711	074-717	074-723
074-739	074-740	074-741	074-761	074-767	074-773	074-775	074-776	074-816	074-823
074-835	074-842	074-844	074-855	074-861	074-863	074-868	074-873	074-876	074-880
074-883	074-890	074-891	074-915	074-922	074-929	074-935	074-936	074-937	074-939
074-941	074-944	074-948	074-959	074-979	074-980	074-981	074-983	074-987	081-084
082-020	082-022	082-023	082-025	082-026	082-029	082-030	082-031	082-039	082-041
082-044	082-060	082-064	082-072	082-084	082-085	082-090	082-091	082-092	082-093
082-094	082-095	082-096	082-100	082-101	082-105	082-107	082-110	082-115	082-117
082-118	082-119	082-120	082-121	082-122	082-123	082-125	082-127	082-129	082-132
082-135	082-136	082-138	082-142	082-145	082-155	082-156	082-157	082-159	082-163
082-164	082-165	082-166	082-170	082-171	082-174	082-175	082-176	082-178	082-179
082-180	082-181	082-182	082-188	082-190	082-191	082-192	082-194	082-200	082-201
082-202	082-203	082-204	082-205	082-206	082-207	082-208	082-209	082-210	082-211
082-212	082-213	082-214	082-215	082-216	082-217	082-218	084-004	084-005	084-008
084-009	084-013	084-018	084-020	084-022	084-023	084-024	084-026	084-027	084-029
084-031	084-039	084-040	084-041	084-042	084-043	084-044	084-045	084-046	084-048
084-053	084-055	084-056	084-057	084-058	084-061	084-063	084-066	084-068	084-070
084-072	084-074	084-076	084-077	084-079	084-080	084-081	084-083	084-084	084-085
084-086	084-087	084-088	084-089	084-090	084-091	084-092	084-093	084-095	084-097

DELEGACIÓN TLALPÁN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
084-098	084-101	084-102	084-103	084-104	084-105	084-107	084-112	084-125	084-126
084-127	084-128	084-129	084-130	084-131	084-132	084-139	084-150	084-772	085-002
085-003	085-004	085-005	085-006	085-007	085-008	085-009	085-010	085-011	085-012
085-013	085-014	085-015	085-016	085-017	085-018	085-019	085-020	085-021	085-022
085-023	085-024	085-025	085-026	085-027	085-028	085-029	085-030	085-031	085-032
153-041	153-078	153-079	153-104	153-105	153-158	153-162	153-182	153-183	153-184
153-185	153-201	153-202	153-203	153-204	153-205	153-206	153-207	153-208	153-209
153-210	153-213	153-214	153-215	153-216	153-220	153-221	153-222	153-282	153-285
153-286	153-287	153-288	153-289	153-290	153-295	153-300	153-303	153-308	153-309
153-310	153-312	153-315	153-317	153-318	153-320	153-416	153-418	153-420	153-437
153-438	153-440	153-445	153-457	153-458	153-460	153-491	153-495	153-496	153-497
153-498	153-499	153-509	153-510	153-511	153-513	153-516	153-517	153-518	153-521
153-523	153-525	153-526	153-528	153-529	153-536	153-552	153-553	153-578	153-580
153-581	153-582	153-583	153-584	153-587	153-590	153-591	153-594	153-595	153-596
153-597	153-600	153-602	153-607	153-613	153-614	153-619	153-626	153-632	153-635
153-636	153-637	153-640	153-641	153-649	153-650	153-651	153-652	153-654	153-655
153-656	153-657	153-662	153-667	153-676	153-677	153-680	153-686	153-689	153-690
153-694	153-695	153-702	153-703	153-704	153-705	153-707	153-708	153-709	153-710
153-712	153-718	153-720	153-721	153-722	153-727	153-729	153-731	153-734	153-744
153-747	153-750	153-751	153-753	153-754	153-758	153-759	153-761	153-762	153-763
153-764	153-772	153-773	153-774	153-778	153-780	153-785	153-786	153-787	153-789
153-790	153-791	153-792	153-795	153-796	153-797	153-802	153-804	153-806	153-811
153-813	153-814	153-816	153-819	153-820	153-825	153-831	153-832	153-833	153-835
153-836	153-837	153-839	153-840	153-841	153-842	153-843	153-849	153-851	153-855
153-858	153-860	153-864	153-867	153-871	153-873	153-874	153-877	153-879	153-880
153-884	153-885	153-886	153-887	153-889	153-890	153-891	153-892	153-894	153-895
153-896	153-897	153-898	153-900	153-901	153-902	153-903	153-904	153-905	153-906
153-908	153-912	153-913	153-914	153-918	153-919	153-920	153-926	153-932	153-933
153-935	153-936	153-938	153-940	153-941	153-944	153-945	153-947	153-948	153-950
153-951	153-953	153-955	153-956	153-962	153-965	153-966	153-978	153-979	153-980
153-981	153-982	153-983	153-984	153-985	153-986	153-987	153-988	153-990	153-994
253-004	253-005	253-006	253-012	253-030	253-035	253-037	253-038	253-040	253-041
253-042	253-043	253-045	253-046	253-048	253-049	253-050	253-062	253-063	253-083
253-086	253-087	253-088	253-089	253-096	253-099	253-109	253-110	253-111	253-112
253-113	253-115	253-116	253-118	253-119	253-121	253-122	253-124	253-125	253-126
253-127	253-132	253-133	253-134	253-135	253-136	253-139	253-141	253-142	253-143
253-144	253-146	253-147	253-149	253-153	253-154	253-157	253-166	253-167	253-168
253-169	253-171	253-172	253-173	253-175	253-176	253-178	253-179	253-180	253-181
253-182	253-183	253-184	253-185	253-186	253-187	253-188	253-192	253-193	253-195
253-196	253-198	253-199	253-200	253-202	253-203	253-204	253-205	253-206	253-207
253-208	253-209	253-210	253-215	253-217	253-218	253-219	253-220	253-221	253-222
253-224	253-225	253-226	253-228	253-229	253-230	253-235	253-236	253-237	253-241
253-242	253-243	253-245	253-246	253-252	253-253	253-254	253-257	253-258	253-260
253-261	253-262	253-263	253-264	253-265	253-271	253-274	253-275	253-276	253-282
253-290	253-292	253-293	253-295	253-296	253-297	253-298	253-299	253-300	253-301
253-305	253-309	253-311	253-315	253-316	253-317	253-318	253-319	253-320	253-322
253-329	253-330	253-343	253-344	253-345	253-346	253-352	253-354	253-355	253-360
253-362	253-365	253-370	253-371	253-372	253-374	253-375	253-382	253-384	253-385
253-389	253-390	253-395	253-396	253-401	253-402	253-403	253-404	253-410	253-411
253-412	253-414	253-416	253-418	253-426	253-427	253-428	253-429	253-430	253-431

DELEGACIÓN TLALPÁN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
253-432	253-436	253-437	253-438	253-439	253-440	253-451	253-452	253-462	253-472
253-478	253-492	253-496	253-497	253-498	253-505	253-517	253-518	253-520	253-545
253-547	253-548	253-550	253-553	253-554	253-555	253-556	253-559	253-560	253-561
253-562	253-564	253-565	253-571	253-576	253-594	253-596	253-598	253-599	253-601
253-604	253-605	253-606	253-609	253-610	253-611	253-621	253-622	253-623	253-626
253-628	253-629	253-633	253-636	253-637	253-638	253-639	253-644	253-646	253-649
253-651	253-654	253-656	253-662	253-664	253-666	253-668	253-669	253-671	253-675
253-676	253-681	253-683	253-684	253-686	253-688	253-690	253-691	253-692	253-693
253-694	253-695	253-696	253-697	253-698	253-700	253-701	253-703	253-704	253-706
253-707	253-709	253-721	253-722	253-723	253-724	253-726	253-727	253-801	253-802
253-805	253-811	253-812	253-816	253-817	253-825	253-826	253-830	253-842	253-891
253-892	253-896	253-897	373-068	373-095	373-235	373-238	373-240	373-242	373-271
373-301	373-303	373-306	373-310	373-312	373-469	373-471	373-472	373-473	373-474
373-475	373-485	373-486	373-501	373-502	373-503	373-507	373-534	373-542	373-543
373-545	373-554	373-564	373-565	373-566	373-568	373-608	373-667	373-716	373-723
373-726	373-760	373-762	373-764	373-775	373-805	474-001	474-004	474-005	474-020
474-021	474-024	474-026	474-030	474-033	474-034	474-035	474-078	474-126	474-127
474-128	474-129	474-130	474-131	474-132	474-133	474-134	474-135	474-136	474-137
474-138	474-139	474-140	474-141	474-142	474-143	474-144	474-145	474-146	474-147
474-148	474-149	474-150	474-151	474-166	474-170	474-207	474-208	474-210	474-212
474-216	474-217	474-218	474-219	474-228	474-232	474-236	474-241	474-242	474-244
474-256	474-260	474-261	474-273	474-276	474-277	474-283	474-285	474-286	474-287
474-289	474-291	474-292	474-335	474-352	474-359	474-373	474-374	474-395	474-404
474-405	474-409	474-414	474-430	474-431	474-432	474-436	474-437	474-438	474-439
474-440	474-441	474-442	474-443	474-444	474-445	474-446	474-447	474-448	474-449
474-450	474-451	474-452	474-455	474-456	474-457	474-458	474-501	474-503	474-505
474-508	474-568	474-572	474-573	474-574	474-575	474-576	474-577	474-578	474-579
474-580	474-581	474-583	474-629	474-631	474-633	474-634	474-637	474-639	474-643
474-644	474-651	474-652	474-653	474-704	474-706	574-018	574-069	574-070	574-076
574-102	574-103	574-104	574-119	574-134	574-151	574-207	574-229	574-291	574-315
574-339	574-340	574-357	574-373	574-376	574-380	574-381	574-395	574-417	574-424
574-428	574-442	574-447	574-453	574-457	574-458	574-465	574-475	574-483	574-486
574-488	574-489	574-494	574-498	574-500	574-535	574-536	574-551	574-552	574-600
574-607	574-684	574-687	574-688	574-691	574-697	574-701	574-702	574-705	574-709
574-711	574-713	574-716	574-737	574-738	574-739	574-742	574-755	574-760	574-762
574-763	574-764	574-765	574-766	574-768	574-769	574-771	574-773	574-774	574-777
574-778	574-779	574-782	574-783	574-784	574-785	574-787	574-797	574-802	574-803
574-804	574-805	574-810	574-818	574-819	574-821	574-826	574-827	574-828	574-829
574-831	574-834	574-835	574-836	574-838	574-842	574-843	574-844	574-845	574-850
574-857	574-858	574-867	574-872	574-877	574-886	574-887	574-888	574-890	574-891
574-892	574-893	574-894	574-895	574-898	574-901	574-902	574-906	574-907	574-908
574-910	574-912	753-001	753-002	753-003	753-021	753-034	753-039	753-041	753-042
753-043	753-044	753-045	753-046	753-048	753-049	753-050	753-051	753-052	753-054
753-055	753-056	753-058	753-060	753-061	753-062	753-063	753-064	753-065	753-066
753-067	753-069	753-070	753-072	753-074	753-075	753-076	753-077	753-079	753-080
753-081	753-083	753-084	753-085	753-087	753-088	753-091	753-093	753-095	753-102
753-107	753-108	753-109	753-110	753-111	753-112	753-113	753-115	753-116	753-117
753-118	753-119	753-121	753-122	753-123	753-126	753-127	753-128	753-130	753-134
753-135	753-137	753-138	753-139	753-140	753-149	753-150	753-152	753-153	753-154
753-155	753-156	753-157	753-160	753-250	753-732	753-827	753-836	753-859	753-901

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___ de _____ de ___
V LEGISLATURA
Recibió: _____

DELEGACIÓN TLALPÁN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
753-902	753-903	753-904	753-905	753-906	772-501	774-002	774-003	774-004	774-005
774-006	774-007	774-008	774-013	774-014	774-015	774-016	774-019	774-025	774-026
774-027	774-028	774-029	774-030	774-033	774-034	774-035	774-036	774-037	774-038
774-039	774-045	774-046	774-047	774-050	774-051	774-052	774-053	774-054	774-056
774-057	774-058	774-059	774-060	774-061	774-062	774-063	774-064	774-065	774-066
774-067	774-068	774-069	774-070	774-071	774-072	774-073	774-074	774-075	774-076
774-077	774-078	774-080	774-081	774-082	774-083	774-084	774-085	774-086	774-087
774-088	774-089	774-090	774-091	774-092	774-093	774-094	774-095	774-096	774-097
774-098	774-099	774-100	774-101	774-102	774-103	774-104	774-105	774-106	774-107
774-108	774-109	774-110	774-111	774-112	774-113	774-115	774-120	774-121	774-122
774-123	774-124	774-125	774-126	774-127	774-128	774-129	774-130	774-131	774-132
774-133	774-134	774-135	774-136	774-137	774-138	774-139	774-140	774-141	774-142
774-143	774-145	774-146	774-147	774-149	774-150	774-151	781-001	781-002	781-003
781-004	781-005	781-006	781-007	781-008	781-009	781-010	781-011	781-012	781-013
781-014	781-015	781-016	781-017	781-018	781-019	781-020	781-021	781-022	781-023
781-024	781-025	781-026	781-027	781-028	781-029	781-030	781-031	781-032	781-033
781-034	781-036	781-037	781-038	781-039	781-040	781-042	781-044	781-045	781-046
781-047	781-048	781-049	781-050	781-051	781-052	781-053	781-054	781-055	781-056
781-057	781-058	781-059	781-060	781-061	781-062	781-063	781-064	781-065	781-066
781-067	781-068	781-069	781-070	781-071	781-072	781-073	781-074	781-075	781-076
781-077	781-078	781-079	781-080	781-081	781-082	781-083	781-084	781-085	781-086
781-087	781-088	781-089	781-090	781-091	781-092	781-093	781-094	781-095	781-096
781-097	781-098	781-099	781-100	781-101	781-102	781-103	781-104	781-105	781-106
782-001	782-002	782-003	782-004	782-005	782-006	782-007	782-008	782-009	782-010
782-012	782-014	782-016	782-018	782-020	782-021	782-022	782-025	782-026	782-027
782-028	782-029	782-030	782-031	782-032	782-033	782-034	782-035	782-036	782-037
782-038	782-039	782-040	782-041	782-042	782-043	782-045	782-046	782-047	782-048
782-049	782-051	782-052	782-053	782-054	782-055	782-056	782-057	782-058	782-061
782-064	782-065	782-066	782-073	782-074	782-075	782-076	782-077	782-082	782-085
782-086	782-091	782-093	782-094	782-095	782-096	782-097	782-098	782-099	782-100
782-101	782-102	782-103	782-105	782-106	782-107	782-108	782-109	782-110	782-111
782-112	782-113	782-114	782-115	782-116	782-117	782-121	782-122	782-123	782-124
782-125	782-126	782-127	782-130	782-131	782-132	782-133	782-135	782-136	782-152
782-153	782-154	782-200	782-491	782-492	782-494	782-496	782-499	782-500	783-001
783-002	783-003	783-004	783-005	783-006	783-007	783-008	783-009	783-010	783-011
783-012	783-013	783-014	783-015	783-016	783-017	783-018	783-019	783-020	783-021
783-022	783-023	783-024	783-025	783-026	783-027	783-037	783-050	783-051	783-052
783-053	783-054	783-055	783-056	783-057	783-058	783-059	783-060	783-061	783-062
783-063	783-064	783-065	783-066	783-067	783-068	783-069	783-070	783-071	783-072
783-073	783-081	783-082	783-083	783-084	783-085	783-086	783-087	783-088	783-089
783-090	783-091	783-092	783-093	783-094	783-095	783-096	783-097	783-110	783-111
783-112	783-113	783-114	783-115	783-116	783-117	783-118	783-119	783-120	783-121
783-122	783-123	783-124	783-125	783-126	783-127	783-128	783-129	783-130	783-131
783-133	783-134	783-135	783-136	783-137	783-138	783-145	783-146	783-147	783-148
783-149	783-150	783-151	783-152	783-153	783-154	783-155	783-156	783-157	783-158
783-159	783-160	783-161	783-162	783-163	783-164	783-165	783-166	783-167	783-176
783-177	783-178	783-179	783-180	783-181	783-182	783-183	783-184	783-185	783-186
783-187	783-188	783-189	783-190	783-191	783-193	784-003	784-007	784-009	784-010
784-011	784-012	784-014	784-015	784-017	784-018	784-021	784-022	784-023	784-024
784-025	784-026	784-027	784-028	784-029	784-030	784-031	784-032	784-033	784-034

DELEGACIÓN TLALPÁN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
784-035	784-036	784-037	784-038	784-040	784-041	784-042	784-043	784-045	784-046
784-047	784-048	784-049	784-050	784-051	784-052	784-053	784-054	784-055	784-056
784-058	784-059	784-060	784-061	784-062	784-063	784-064	784-065	784-067	784-068
784-069	784-070	784-071	784-072	784-074	784-075	784-076	784-077	784-078	784-079
784-080	784-081	784-082	784-083	784-084	784-086	784-092	784-119	784-120	784-121
784-128	784-130	784-132	784-133	784-134	784-142	784-151	784-152	784-153	784-154
784-155	784-156	784-157	784-158	784-159	784-160	784-162	784-164	784-165	784-166
784-171	784-172	784-173	784-175	784-176	784-177	784-180	784-181	784-182	784-183
784-184	784-185	784-186	784-187	784-188	784-189	784-190	785-001	785-002	785-003
785-004	785-005	785-007	785-008	785-009	785-010	785-011	785-012	785-013	785-014
785-015	785-016	785-017	785-018	785-019	785-020	785-021	785-022	785-023	785-024
785-025	785-026	785-027	785-028	785-029	785-030	785-031	785-032	785-033	785-034
785-035	785-036	785-037	785-038	785-039	785-040	785-041	785-042	785-043	785-044
785-045	785-046	785-047	785-048	785-049	785-050	785-051	785-052	785-053	785-054
785-055	785-056	785-057	785-058	785-059	785-060	785-061	785-062	785-063	785-064
785-065	785-066	785-067	785-068	785-069	785-070	785-071	785-072	785-073	785-074
785-075	785-076	785-077	785-078	785-079	785-080	785-081	785-082	785-083	785-084
785-085	785-086	785-087	785-088	785-089	785-090	785-091	785-093	785-094	785-095
785-096	785-097	785-098	785-101	785-102	785-103	785-104	785-105	785-106	785-107
785-108	785-109	785-110	785-111	785-112	785-113	785-114	785-115	785-116	785-117
785-118	785-119	785-120	785-121	785-122	785-123	785-124	785-125	785-126	785-127
785-128	785-129	785-130	785-131	785-132	785-133	785-134	785-135	785-136	785-137
785-138	785-139	785-140	785-141	785-142	785-143	785-144	785-145	785-146	785-147
785-148	785-149	785-150	785-151	785-152	785-153	785-154	785-155	785-156	785-157
785-158	785-159	785-160	785-162	785-163	785-164	785-165	785-168	785-169	785-170
785-171	785-172	785-173	785-174	785-175	785-176	785-177	785-178	785-179	785-180
785-181	785-182	785-183	785-184	785-185					

DELEGACIÓN TLALPÁN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
053-027	053-047	053-218	053-236	053-245	053-246	053-247	053-249	053-250	053-252
053-256	053-259	053-261	053-262	053-263	053-264	053-266	053-271	053-286	053-297
053-298	053-299	053-305	053-306	053-307	053-308	053-309	053-311	053-312	053-313
053-314	053-316	053-327	053-334	053-335	053-336	053-350	053-354	053-400	053-402
053-403	053-405	053-407	053-411	053-412	053-413	053-415	053-416	053-417	053-420
053-434	053-437	053-438	053-439	053-443	053-444	053-445	053-446	053-449	053-460
053-462	053-463	053-467	053-468	053-469	053-470	053-471	053-474	053-475	053-476
053-477	053-478	053-479	053-480	053-482	053-483	053-484	053-485	053-486	053-497
053-501	053-502	053-508	053-510	053-514	053-517	053-522	053-526	053-531	053-532
053-533	053-581	053-644	053-645	053-648	053-708	053-719	053-721	053-743	053-745
053-746	053-747	053-748	053-750	053-753	053-788	053-884	053-887	053-888	053-889
053-893	053-897	053-898	053-899	053-903	053-908	073-006	073-008	073-010	073-011
073-038	073-044	073-048	073-060	073-082	073-084	073-090	073-100	073-101	073-102
073-105	073-109	073-117	073-118	073-119	073-120	073-121	073-123	073-124	073-126
073-127	073-128	073-129	073-130	073-132	073-136	073-137	073-139	073-140	073-141
073-142	073-149	073-208	073-660	073-674	073-706	073-731	073-732	073-736	073-737
073-738	073-798	073-854	074-023	074-043	074-047	074-058	074-101	074-102	074-104
074-105	074-111	074-202	074-203	074-205	074-208	074-209	074-210	074-213	074-214
074-215	074-218	074-219	074-220	074-222	074-223	074-227	074-228	074-231	074-233
074-235	074-238	074-242	074-243	074-244	074-245	074-246	074-247	074-248	074-249
074-250	074-251	074-252	074-253	074-254	074-255	074-256	074-257	074-258	074-260
074-261	074-263	074-264	074-265	074-266	074-267	074-268	074-269	074-271	074-272
074-273	074-274	074-275	074-277	074-290	074-291	074-296	074-303	074-304	074-307
074-356	074-364	074-368	074-602	074-603	074-605	074-606	074-607	074-608	074-610
074-611	074-612	074-613	074-614	074-615	074-616	074-617	074-621	074-624	074-626
074-629	074-630	074-631	074-632	074-633	074-638	074-639	074-640	074-641	074-648
074-649	074-650	074-653	074-655	074-700	074-703	074-704	074-707	074-710	074-722
074-732	074-736	074-742	074-744	074-745	074-746	074-747	074-748	074-752	074-765
074-768	074-769	074-771	074-772	074-774	074-777	074-778	074-779	074-780	074-781
074-782	074-788	074-790	074-796	074-804	074-806	074-807	074-808	074-809	074-810
074-811	074-814	074-815	074-817	074-818	074-819	074-820	074-821	074-822	074-824
074-825	074-839	074-841	074-843	074-845	074-846	074-847	074-848	074-849	074-850
074-851	074-852	074-853	074-854	074-856	074-857	074-858	074-859	074-860	074-862
074-864	074-865	074-866	074-869	074-874	074-875	074-876	074-877	074-881	074-882
074-884	074-885	074-886	074-887	074-888	074-889	074-893	074-894	074-895	074-896
074-897	074-898	074-899	074-900	074-901	074-902	074-903	074-906	074-908	074-909
074-910	074-911	074-912	074-913	074-914	074-917	074-918	074-926	074-927	074-928
074-930	074-931	074-932	074-933	074-934	074-938	074-940	074-942	074-943	074-945
074-946	074-949	074-951	074-952	074-953	074-968	074-971	074-972	074-973	074-975
074-976	074-977	074-978	074-982	074-984	074-985	074-986	074-993	082-021	082-024
082-034	082-035	082-040	082-043	082-045	082-046	082-047	082-050	082-053	082-061
082-065	082-067	082-075	082-076	082-077	082-078	082-086	082-097	082-099	082-103
082-106	082-109	082-116	082-124	082-126	082-133	082-134	082-158	082-162	082-172
082-173	082-189	084-007	084-011	084-019	084-025	084-028	084-030	084-035	084-036
084-037	084-038	084-047	084-054	084-059	084-060	084-062	084-064	084-073	084-078
084-096	084-100	084-106	084-108	084-135	153-106	153-107	153-108	153-109	153-110
153-111	153-120	153-121	153-123	153-125	153-129	153-134	153-143	153-144	153-157
153-177	153-181	153-280	153-283	153-296	153-298	153-299	153-302	153-314	153-435
153-441	153-442	153-446	153-454	153-470	153-490	153-494	153-512	153-514	153-515
153-519	153-520	153-522	153-575	153-576	153-577	153-579	153-639	153-660	153-661

DELEGACIÓN TLALPÁN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
153-688	153-697	153-698	153-700	153-701	153-711	153-713	153-714	153-716	153-723
153-724	153-726	153-733	153-748	153-756	153-757	153-765	153-771	153-776	153-777
153-779	153-788	153-800	153-808	153-810	153-818	153-824	153-830	153-844	153-847
153-857	153-859	153-865	153-870	153-882	153-883	153-893	153-928	153-937	153-939
153-942	153-961	153-970	153-972	153-977	153-991	253-019	253-021	253-022	253-044
253-047	253-053	253-058	253-060	253-072	253-084	253-090	253-091	253-093	253-094
253-095	253-097	253-098	253-120	253-123	253-131	253-148	253-155	253-156	253-160
253-162	253-163	253-164	253-165	253-170	253-189	253-201	253-223	253-227	253-238
253-239	253-240	253-250	253-251	253-269	253-270	253-273	253-287	253-288	253-302
253-303	253-304	253-306	253-307	253-312	253-314	253-353	253-356	253-357	253-358
253-359	253-361	253-363	253-386	253-388	253-423	253-434	253-460	253-461	253-463
253-464	253-465	253-466	253-467	253-468	253-469	253-471	253-474	253-475	253-476
253-477	253-551	253-563	253-572	253-592	253-600	253-603	253-624	253-625	253-627
253-631	253-632	253-634	253-635	253-640	253-641	253-643	253-645	253-647	253-648
253-653	253-655	253-657	253-658	253-659	253-660	253-661	253-667	253-679	253-680
253-685	253-687	253-689	253-720	373-463	373-464	373-465	373-466	373-467	373-468
373-470	373-476	373-477	373-478	373-479	373-480	373-481	373-482	373-508	373-606
373-732	373-761	374-024	474-027	474-028	474-029	474-031	474-201	474-203	474-204
474-209	474-211	474-213	474-214	474-215	474-222	474-224	474-225	474-229	474-231
474-233	474-234	474-235	474-239	474-243	474-274	474-278	474-279	474-280	474-281
474-290	474-293	474-310	474-316	474-317	474-320	474-321	474-322	474-331	474-333
474-334	474-336	474-337	474-338	474-342	474-346	474-347	474-348	474-351	474-358
474-364	474-367	474-383	474-384	474-386	474-394	474-399	474-400	474-401	474-403
474-406	474-407	474-408	474-410	474-423	474-426	474-429	474-502	474-506	474-507
474-509	474-627	474-635	474-636	474-638	474-641	474-684	474-701	474-707	474-708
574-012	574-013	574-014	574-015	574-016	574-017	574-019	574-020	574-022	574-034
574-037	574-049	574-072	574-073	574-074	574-078	574-096	574-106	574-135	574-137
574-152	574-162	574-182	574-192	574-195	574-246	574-284	574-301	574-302	574-303
574-306	574-307	574-309	574-319	574-321	574-338	574-341	574-342	574-356	574-359
574-360	574-363	574-375	574-378	574-379	574-386	574-390	574-391	574-400	574-412
574-426	574-436	574-437	574-441	574-443	574-449	574-450	574-451	574-452	574-459
574-461	574-464	574-466	574-467	574-469	574-470	574-471	574-477	574-478	574-479
574-480	574-481	574-484	574-485	574-487	574-491	574-497	574-502	574-504	574-505
574-513	574-537	574-683	574-685	574-689	574-692	574-694	574-695	574-696	574-698
574-699	574-700	574-704	574-707	574-710	574-712	574-715	574-717	574-720	574-725
574-726	574-729	574-730	574-732	574-735	574-736	574-741	574-745	574-752	574-753
574-754	574-756	574-757	574-761	574-767	574-770	574-772	574-775	574-776	574-780
574-786	574-789	574-791	574-793	574-796	574-798	574-799	574-800	574-807	574-811
574-812	574-814	574-815	574-816	574-817	574-820	574-822	574-823	574-824	574-825
574-830	574-832	574-833	574-837	574-839	574-840	574-841	574-846	574-847	574-848
574-849	574-851	574-852	574-853	574-854	574-871	574-875	574-876	574-878	574-879
574-880	574-881	574-883	574-884	574-885	574-896	574-897	574-909	574-911	

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___de_____de___
Recibió: _____
V LEGISLATURA

DELEGACIÓN TLALPÁN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
053-020	053-030	053-032	053-041	053-046	053-077	053-132	053-134	053-138	053-142
053-151	053-172	053-180	053-181	053-182	053-188	053-189	053-191	053-192	053-193
053-194	053-195	053-196	053-198	053-199	053-200	053-202	053-203	053-206	053-208
053-209	053-228	053-248	053-267	053-268	053-269	053-270	053-282	053-283	053-284
053-285	053-287	053-290	053-291	053-295	053-296	053-303	053-304	053-318	053-320
053-321	053-326	053-329	053-330	053-331	053-332	053-333	053-336	053-339	053-341
053-342	053-345	053-347	053-378	053-487	053-491	053-493	053-499	053-500	053-503
053-509	053-511	053-512	053-513	053-516	053-521	053-523	053-524	053-525	053-527
053-528	053-530	053-534	053-535	053-538	053-580	053-582	053-584	053-586	053-587
053-609	053-619	053-621	053-646	053-647	053-699	053-701	053-704	053-714	053-716
053-728	053-738	053-739	053-751	053-782	053-787	053-885	053-886	053-890	053-891
053-894	053-895	053-902	053-904	053-905	053-906	053-907	053-909	053-910	053-911
053-915	053-916	053-919	053-920	053-928	053-929	053-930	073-001	073-002	073-004
073-007	073-009	073-012	073-013	073-014	073-018	073-019	073-020	073-022	073-024
073-027	073-041	073-042	073-043	073-045	073-047	073-050	073-051	073-052	073-053
073-055	073-056	073-057	073-058	073-059	073-061	073-076	073-080	073-085	073-094
073-095	073-096	073-097	073-103	073-104	073-106	073-107	073-110	073-111	073-112
073-113	073-114	073-202	073-206	073-207	073-209	073-279	073-450	073-623	073-627
073-628	073-630	073-631	073-632	073-633	073-634	073-635	073-636	073-637	073-638
073-640	073-641	073-642	073-649	073-664	073-667	073-673	073-679	073-681	073-684
073-685	073-692	073-703	073-704	073-712	073-723	073-766	073-770	073-774	073-781
073-783	073-784	073-786	073-787	073-805	073-806	073-807	073-812	073-813	073-814
073-819	073-837	073-840	073-919	073-922	074-020	074-040	074-042	074-045	074-110
074-206	074-207	074-211	074-260	074-357	074-363	074-370	074-372	074-373	074-440
074-712	074-714	074-716	074-720	074-724	074-725	074-727	074-728	074-737	074-738
074-750	074-751	074-757	074-758	074-759	074-760	074-762	074-763	074-764	074-766
074-770	074-783	074-784	074-785	074-786	074-787	074-789	074-794	074-797	074-798
074-799	074-800	074-801	074-802	074-803	074-805	074-826	074-827	074-828	074-829
074-831	074-832	074-833	074-834	074-836	074-837	074-838	074-840	074-867	074-870
074-871	074-872	074-879	074-904	074-905	074-907	074-916	074-919	074-920	074-921
074-923	074-924	074-925	074-947	074-950	074-954	074-955	074-956	074-957	074-958
074-960	074-961	074-962	074-963	074-964	074-965	074-966	074-967	074-969	074-994
082-027	082-032	082-033	082-036	082-037	082-038	082-042	082-048	082-049	082-051
082-052	082-055	082-057	082-058	082-062	082-063	082-066	082-070	082-071	082-079
082-080	082-082	082-087	082-088	082-104	082-111	082-112	082-113	082-161	084-069
084-075	084-099	084-113	084-133	153-114	153-115	153-116	153-117	153-119	153-122
153-124	153-127	153-128	153-130	153-131	153-132	153-133	153-136	153-137	153-138
153-139	153-140	153-141	153-142	153-145	153-146	153-147	153-148	153-149	153-151
153-155	153-156	153-159	153-161	153-178	153-179	153-180	153-224	153-281	153-284
153-292	153-293	153-301	153-304	153-305	153-306	153-307	153-316	153-432	153-433
153-436	153-439	153-443	153-444	153-448	153-449	153-450	153-451	153-452	153-453
153-455	153-456	153-550	153-551	153-586	153-601	153-631	153-663	153-687	153-691
153-696	153-699	153-706	153-719	153-728	153-738	153-742	153-745	153-749	153-752
153-755	153-760	153-809	153-822	153-823	153-834	153-846	153-848	153-850	153-861
153-863	153-866	153-868	153-872	153-888	153-899	153-910	153-915	153-916	153-925
153-943	153-946	153-971	153-989	153-995	253-001	253-002	253-003	253-007	253-008
253-009	253-010	253-013	253-014	253-015	253-016	253-017	253-018	253-023	253-024
253-025	253-027	253-028	253-029	253-032	253-033	253-034	253-051	253-052	253-054
253-055	253-056	253-057	253-059	253-061	253-070	253-071	253-085	253-092	253-100
253-102	253-140	253-145	253-151	253-174	253-216	253-283	253-284	253-285	253-286

DELEGACIÓN TLALPÁN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
253-373	253-376	253-379	253-380	253-405	253-415	253-419	253-420	253-421	253-422
253-433	253-470	253-488	253-489	253-494	253-495	253-544	253-552	253-602	253-607
253-608	253-630	253-663	253-665	253-708	253-807	253-809	253-828	253-832	253-833
253-890	253-893	373-263	373-274	373-275	373-300	373-484	373-487	373-504	373-505
373-506	373-509	373-567	373-574	373-680	373-726	373-731	373-737	373-756	373-758
373-784	374-221	474-017	474-018	474-202	474-205	474-206	474-221	474-223	474-226
474-227	474-230	474-240	474-258	474-259	474-272	474-275	474-282	474-288	474-318
474-319	474-323	474-324	474-325	474-326	474-327	474-328	474-332	474-339	474-340
474-341	474-343	474-344	474-345	474-349	474-350	474-353	474-354	474-355	474-360
474-361	474-366	474-368	474-369	474-370	474-375	474-378	474-379	474-380	474-381
474-382	474-385	474-387	474-390	474-391	474-392	474-393	474-396	474-397	474-398
474-402	474-411	474-412	474-413	474-415	474-416	474-417	474-418	474-419	474-421
474-422	474-424	474-425	474-427	474-428	474-489	474-504	474-569	474-570	474-571
474-628	474-632	474-640	474-642	474-683	474-703	574-001	574-003	574-004	574-005
574-006	574-008	574-009	574-011	574-024	574-025	574-027	574-028	574-029	574-030
574-031	574-032	574-033	574-042	574-043	574-044	574-045	574-046	574-047	574-048
574-050	574-051	574-052	574-053	574-054	574-055	574-057	574-066	574-067	574-068
574-071	574-075	574-077	574-079	574-080	574-086	574-087	574-088	574-089	574-094
574-095	574-097	574-098	574-099	574-100	574-105	574-107	574-122	574-123	574-124
574-125	574-126	574-127	574-128	574-129	574-130	574-133	574-136	574-146	574-154
574-159	574-160	574-161	574-163	574-165	574-166	574-170	574-183	574-186	574-187
574-189	574-190	574-193	574-196	574-211	574-213	574-215	574-216	574-218	574-220
574-222	574-225	574-226	574-240	574-241	574-242	574-243	574-244	574-245	574-250
574-251	574-253	574-254	574-255	574-271	574-272	574-273	574-274	574-275	574-279
574-280	574-281	574-282	574-283	574-285	574-286	574-308	574-310	574-311	574-313
574-314	574-318	574-320	574-322	574-323	574-324	574-325	574-326	574-327	574-329
574-344	574-345	574-346	574-347	574-349	574-351	574-352	574-353	574-354	574-355
574-358	574-361	574-362	574-364	574-365	574-374	574-377	574-382	574-383	574-384
574-385	574-388	574-389	574-392	574-393	574-394	574-396	574-398	574-399	574-401
574-402	574-406	574-407	574-408	574-409	574-410	574-411	574-414	574-419	574-420
574-422	574-427	574-435	574-438	574-439	574-440	574-444	574-445	574-446	574-448
574-454	574-455	574-456	574-460	574-492	574-493	574-496	574-499	574-503	574-686
574-690	574-693	574-703	574-706	574-708	574-714	574-719	574-721	574-722	574-723
574-724	574-727	574-728	574-731	574-733	574-734	574-740	574-743	574-744	574-746
574-747	574-748	574-750	574-751	574-758	574-759	574-790	574-792	574-794	574-795
574-801	574-808	574-809	574-855	574-856	574-861	574-862	574-863	574-864	574-868
574-869	574-882	574-920							

DELEGACIÓN TLALPÁN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
053-019	053-022	053-023	053-025	053-026	053-028	053-029	053-031	053-033	053-036
053-037	053-039	053-042	053-044	053-049	053-050	053-051	053-052	053-054	053-055
053-056	053-057	053-060	053-061	053-062	053-063	053-064	053-066	053-068	053-069
053-070	053-072	053-073	053-074	053-076	053-078	053-079	053-081	053-082	053-090
053-092	053-094	053-095	053-098	053-099	053-100	053-101	053-103	053-104	053-105
053-106	053-107	053-108	053-111	053-112	053-114	053-115	053-117	053-118	053-119
053-120	053-121	053-123	053-128	053-130	053-131	053-133	053-135	053-137	053-139
053-140	053-143	053-145	053-146	053-147	053-148	053-149	053-150	053-152	053-153
053-154	053-155	053-156	053-157	053-158	053-159	053-161	053-162	053-163	053-164
053-165	053-166	053-168	053-169	053-170	053-171	053-173	053-174	053-175	053-176
053-177	053-178	053-179	053-183	053-190	053-197	053-201	053-204	053-205	053-207
053-216	053-217	053-265	053-293	053-294	053-319	053-343	053-346	053-348	053-349
053-498	053-504	053-505	053-574	053-575	053-576	053-588	053-589	053-590	053-591
053-592	053-593	053-598	053-600	053-601	053-603	053-604	053-605	053-608	053-611
053-613	053-615	053-618	053-620	053-702	053-703	053-705	053-707	053-709	053-710
053-711	053-715	053-718	053-730	053-740	053-741	053-759	053-760	053-761	053-792
053-794	053-824	053-931	053-950	053-953	053-983	053-984	053-989	053-990	053-991
073-003	073-021	073-023	073-025	073-035	073-036	073-039	073-040	073-054	073-075
073-077	073-078	073-081	073-083	073-087	073-092	073-093	073-108	073-115	073-541
073-542	073-544	073-546	073-547	073-548	073-550	073-551	073-552	073-553	073-556
073-557	073-558	073-559	073-561	073-562	073-563	073-564	073-565	073-566	073-622
073-624	073-629	073-639	073-643	073-652	073-655	073-657	073-661	073-662	073-689
073-690	073-697	073-702	073-710	073-711	073-734	073-735	073-762	073-763	073-764
073-765	073-767	073-768	073-769	073-771	073-773	073-775	073-776	073-777	073-778
073-779	073-780	073-782	073-785	073-808	073-809	073-810	073-815	073-816	073-817
073-818	073-820	073-821	073-825	073-826	073-827	073-828	073-829	073-830	073-831
073-833	073-834	073-835	073-836	073-838	073-839	073-841	073-842	073-843	073-844
073-845	073-846	073-847	073-848	073-849	073-850	073-852	073-853	073-855	073-856
073-857	073-858	073-862	073-863	073-864	073-865	073-866	073-867	073-870	073-871
073-872	073-873	073-874	073-875	073-876	073-878	073-879	073-881	073-890	073-898
073-913	073-914	073-916	073-917	073-918	073-920	073-923	073-925	073-927	073-932
073-933	073-934	073-935	073-936	073-938	073-939	073-941	073-942	073-943	073-944
073-945	073-946	073-947	073-948	073-954	073-955	073-956	073-958	073-959	073-960
073-961	073-962	073-963	073-964	073-965	073-966	073-967	073-968	073-969	073-971
073-972	073-973	073-974	073-975	073-977	073-978	073-979	073-980	073-982	073-993
074-041	074-044	074-048	074-059	074-229	074-365	074-371	074-421	074-423	074-424
074-425	074-426	074-427	074-428	074-429	074-430	074-432	074-433	074-434	074-435
074-437	074-438	074-439	074-441	074-442	074-444	074-445	074-446	074-447	074-448
074-449	074-450	074-451	074-452	074-453	074-454	074-456	074-457	074-459	074-461
074-462	074-463	074-464	074-715	074-718	074-719	074-721	074-726	074-729	074-730
074-731	074-733	074-734	074-735	074-753	074-756	074-791	074-792	074-793	074-795
074-830	082-056	082-059	082-069	082-083	082-131	082-137	082-146	153-118	153-126
153-135	153-150	153-152	153-153	153-154	153-160	153-164	153-173	153-175	153-176
153-200	153-211	153-212	153-218	153-219	153-311	153-459	153-492	153-588	153-592
153-593	153-598	153-599	153-615	153-616	153-617	153-618	153-620	153-621	153-622
153-623	153-624	153-625	153-648	153-653	153-666	153-668	153-669	153-679	153-684
153-692	153-717	153-743	153-801	153-807	153-827	153-869	153-876	153-881	153-909
153-923	153-927	153-949	153-954	153-996	253-011	253-020	253-026	253-031	253-036
253-039	253-114	253-177	253-197	253-259	253-266	253-409	253-413	253-417	253-425
253-450	253-499	253-521	253-522	253-523	253-525	253-526	253-527	253-528	253-529

DELEGACIÓN TLALPÁN
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
253-530	253-531	253-532	253-534	253-535	253-536	253-537	253-538	253-539	253-540
253-541	253-566	253-567	253-568	253-575	253-597	253-705	253-755	253-803	373-066
373-087	373-088	373-089	373-090	373-091	373-092	373-093	373-094	373-096	373-097
373-098	373-099	373-100	373-101	373-102	373-103	373-236	373-237	373-239	373-241
373-243	373-244	373-245	373-246	373-247	373-248	373-249	373-250	373-251	373-252
373-253	373-254	373-255	373-256	373-257	373-258	373-259	373-260	373-261	373-262
373-264	373-265	373-266	373-267	373-268	373-269	373-270	373-272	373-273	373-304
373-305	373-307	373-308	373-309	373-311	373-313	373-314	373-462	373-483	373-493
373-500	373-530	373-531	373-532	373-533	373-535	373-544	373-548	373-549	373-551
373-552	373-553	373-555	373-556	373-557	373-558	373-559	373-560	373-561	373-562
373-563	373-605	373-610	373-611	373-612	373-613	373-715	373-724	373-727	373-729
373-730	373-733	373-739	373-740	373-763	373-765	373-766	373-802	474-002	474-003
474-006	474-007	474-008	474-009	474-010	474-011	474-012	474-013	474-014	474-015
474-016	474-019	474-023	474-025	474-032	474-074	474-165	474-167	474-168	474-169
474-172	474-356	474-357	474-365	474-371	474-376	474-377	474-388	474-389	474-645
474-646	474-647	474-648	474-649	474-650	474-654	474-655	574-002	574-007	574-010
574-021	574-023	574-026	574-041	574-056	574-065	574-081	574-082	574-083	574-084
574-085	574-090	574-091	574-092	574-093	574-108	574-109	574-110	574-111	574-112
574-113	574-114	574-115	574-116	574-117	574-118	574-131	574-132	574-138	574-139
574-140	574-141	574-142	574-143	574-144	574-145	574-147	574-148	574-149	574-150
574-153	574-155	574-156	574-157	574-158	574-164	574-167	574-168	574-169	574-171
574-172	574-173	574-174	574-175	574-176	574-177	574-178	574-179	574-180	574-181
574-184	574-185	574-188	574-191	574-194	574-197	574-198	574-199	574-200	574-202
574-203	574-204	574-205	574-206	574-208	574-209	574-210	574-212	574-214	574-217
574-219	574-221	574-223	574-224	574-227	574-228	574-230	574-231	574-232	574-233
574-234	574-235	574-236	574-237	574-239	574-247	574-248	574-249	574-252	574-256
574-257	574-258	574-259	574-260	574-261	574-262	574-263	574-264	574-265	574-266
574-267	574-268	574-269	574-270	574-276	574-277	574-278	574-287	574-288	574-289
574-290	574-292	574-293	574-294	574-295	574-296	574-297	574-298	574-299	574-300
574-305	574-312	574-316	574-317	574-328	574-330	574-331	574-332	574-333	574-334
574-335	574-336	574-337	574-348	574-350	574-366	574-367	574-368	574-369	574-370
574-371	574-372	574-387	574-397	574-403	574-405	574-413	574-415	574-416	574-418
574-421	574-425	574-462	574-490	574-501	574-601	574-602	574-603	574-604	574-605
574-606	574-749	574-865	574-870	574-905					

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: ___de_____de___

Recibió: _____

V LEGISLATURA

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
017-017	017-019	017-040	017-042	017-044	017-045	017-047	017-052	017-053	017-054
017-057	017-060	017-069	017-077	017-084	017-090	017-098	017-103	017-107	017-114
017-126	017-143	017-147	017-148	017-149	017-150	017-154	017-155	017-157	017-161
017-164	017-165	017-168	017-171	017-177	017-197	017-198	018-020	018-028	018-035
018-043	018-056	018-065	018-068	018-073	018-080	018-084	018-091	018-109	018-111
018-114	018-116	018-120	018-130	018-154	018-155	018-169	018-173	018-177	018-188
018-189	018-196	018-209	018-211	018-212	018-213	018-214	018-216	018-217	018-219
018-220	018-221	018-222	018-223	018-228	018-229	018-230	018-231	018-233	018-234
018-235	018-236	018-237	018-238	018-243	018-253	018-259	018-276	018-277	018-282
018-287	018-290	018-294	018-296	018-297	018-298	018-299	018-301	018-302	018-303
018-304	018-305	018-310	018-323	018-326	018-327	018-334	018-335	018-341	018-347
018-353	018-354	018-357	018-360	018-368	018-376	018-380	018-386	018-389	018-391
018-392	018-408	018-412	018-413	019-004	019-007	019-071	019-101	019-103	019-120
019-132	019-144	019-146	019-150	019-153	019-165	019-168	019-169	019-177	019-199
019-227	019-228	019-234	019-266	019-267	019-282	019-308	019-311	019-313	019-330
019-369	019-371	019-383	019-385	019-389	019-391	019-398	020-006	020-007	020-008
020-011	020-012	020-020	020-032	020-038	020-050	020-069	020-152	020-168	020-197
020-200	020-204	020-208	020-222	020-227	020-235	020-241	020-242	020-270	020-272
020-297	020-299	020-320	020-323	021-006	021-010	021-016	021-017	021-019	021-020
021-024	021-027	021-036	021-046	021-068	021-083	021-092	021-134	021-137	021-142
021-149	021-156	021-161	021-166	021-169	021-225	021-232	021-240	021-242	021-244
021-249	021-252	021-255	021-261	021-264	021-285	021-286	021-292	021-293	021-294
021-295	021-298	021-299	021-300	021-304	021-305	021-306	021-308	021-309	021-310
021-311	021-313	021-314	021-315	021-316	021-317	021-320	021-322	021-323	021-404
021-721	021-722	021-729	021-741	021-764	021-767	021-769	021-785	021-789	021-791
021-792	021-798	021-800	021-801	021-802	021-804	021-808	021-812	021-813	021-815
021-816	021-818	021-819	021-820	021-822	021-823	021-824	021-825	021-826	021-828
021-830	021-831	021-832	021-833	021-834	021-835	021-837	021-838	021-840	021-841
021-842	021-843	021-845	021-846	021-848	021-849	021-850	021-851	021-852	021-869
021-870	021-871	021-893	021-900	021-977	021-978	021-991	021-995	021-998	022-003
022-019	022-026	022-028	022-029	022-030	022-031	022-035	022-039	022-047	022-060
022-079	022-098	022-105	022-117	022-144	022-154	022-162	022-182	022-196	022-199
022-225	022-241	022-262	022-263	022-276	023-012	023-022	023-041	023-042	023-045
023-050	023-053	023-056	023-116	023-150	023-152	023-163	023-191	023-193	023-211
023-221	023-246	023-262	023-267	023-283	023-303	023-308	023-315	023-319	023-324
023-337	023-346	023-360	023-374	023-377	023-378	023-379	023-380	023-382	023-385
023-387	023-396	023-403	023-406	023-410	023-411	023-428	023-438	023-453	023-454
023-460	023-461	023-464	023-469	023-470	023-472	023-473	023-474	023-484	023-486
023-487	023-488	023-489	023-500	023-504	023-513	023-516	023-518	023-532	023-533
023-534	023-535	023-536	023-540	023-541	023-603	023-606	121-245	121-247	121-249
121-300	318-004	318-005	318-007	318-018	318-019	318-020	318-021	318-022	318-023
318-032	318-033	318-034	318-035	318-036	318-037	318-038	318-039	318-066	318-067
318-069	318-071	318-072	318-089	318-090	318-091	318-095	318-096	318-097	318-113
318-115	318-116	318-117	318-136	318-137	318-138	318-139	318-140	323-010	323-011
323-013	323-014	323-015	323-027	323-028	323-030	323-032	323-053	323-054	323-058
323-061	323-064	323-065	323-101	323-108	323-109	323-114	323-116	323-137	323-138
323-139	323-143	323-147	323-148	323-155	323-158	323-159	323-160	323-162	323-164
323-167	323-168	423-006	423-009	423-010	423-027	423-029	423-030	423-044	423-048
423-049	423-050	423-051	423-107	423-109	423-112	423-155	423-156	423-221	423-234
423-238	423-275								

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
017-016	017-018	017-020	017-021	017-022	017-023	017-024	017-025	017-026	017-027
017-041	017-043	017-046	017-049	017-050	017-051	017-055	017-056	017-058	017-059
017-061	017-062	017-063	017-064	017-065	017-066	017-067	017-068	017-071	017-072
017-073	017-074	017-075	017-076	017-078	017-079	017-080	017-081	017-082	017-083
017-085	017-086	017-087	017-088	017-089	017-091	017-092	017-093	017-094	017-096
017-097	017-099	017-100	017-101	017-102	017-105	017-106	017-108	017-109	017-110
017-111	017-112	017-113	017-115	017-116	017-117	017-118	017-119	017-120	017-121
017-122	017-123	017-124	017-125	017-127	017-128	017-129	017-130	017-131	017-132
017-133	017-134	017-135	017-136	017-137	017-138	017-139	017-140	017-141	017-142
017-144	017-145	017-153	017-156	017-158	017-159	017-160	017-162	017-163	017-166
017-169	017-170	017-172	017-173	017-174	017-176	017-199	017-200	017-212	017-226
018-001	018-002	018-003	018-004	018-005	018-006	018-007	018-008	018-009	018-010
018-011	018-012	018-013	018-014	018-015	018-016	018-017	018-018	018-019	018-021
018-022	018-023	018-024	018-025	018-026	018-027	018-029	018-030	018-031	018-032
018-033	018-034	018-036	018-037	018-038	018-039	018-040	018-041	018-042	018-044
018-045	018-046	018-047	018-048	018-049	018-050	018-051	018-052	018-053	018-054
018-055	018-057	018-058	018-059	018-060	018-061	018-062	018-063	018-064	018-066
018-067	018-069	018-070	018-071	018-072	018-074	018-075	018-076	018-077	018-078
018-079	018-081	018-082	018-083	018-085	018-086	018-087	018-088	018-089	018-090
018-093	018-094	018-095	018-096	018-097	018-098	018-099	018-100	018-101	018-102
018-103	018-104	018-105	018-106	018-107	018-108	018-110	018-112	018-113	018-115
018-117	018-118	018-119	018-121	018-122	018-123	018-124	018-125	018-126	018-127
018-128	018-129	018-131	018-133	018-134	018-135	018-136	018-137	018-138	018-139
018-140	018-141	018-142	018-143	018-144	018-145	018-146	018-147	018-148	018-149
018-150	018-151	018-152	018-153	018-156	018-157	018-158	018-159	018-160	018-161
018-162	018-163	018-164	018-165	018-166	018-167	018-168	018-170	018-171	018-172
018-174	018-175	018-176	018-178	018-179	018-180	018-181	018-182	018-183	018-184
018-185	018-186	018-187	018-190	018-191	018-192	018-193	018-194	018-195	018-197
018-198	018-199	018-200	018-201	018-202	018-203	018-204	018-205	018-206	018-207
018-208	018-210	018-215	018-218	018-224	018-225	018-226	018-227	018-239	018-240
018-241	018-242	018-244	018-245	018-246	018-247	018-248	018-249	018-250	018-251
018-252	018-254	018-255	018-256	018-257	018-258	018-260	018-262	018-263	018-264
018-265	018-266	018-267	018-268	018-269	018-270	018-271	018-272	018-273	018-274
018-275	018-278	018-279	018-280	018-281	018-283	018-284	018-285	018-286	018-288
018-289	018-293	018-300	018-306	018-307	018-308	018-309	018-311	018-312	018-313
018-314	018-315	018-316	018-317	018-318	018-319	018-320	018-321	018-322	018-324
018-325	018-328	018-329	018-330	018-331	018-332	018-333	018-336	018-337	018-338
018-339	018-340	018-351	018-356	018-358	018-359	018-361	018-362	018-363	018-365
018-366	018-367	018-369	018-370	018-371	018-373	018-374	018-375	018-378	018-387
018-388	018-390	018-395	018-396	018-397	018-398	018-399	018-400	018-401	018-402
018-403	018-404	018-406	018-411	019-002	019-003	019-005	019-006	019-008	019-009
019-010	019-011	019-012	019-013	019-014	019-015	019-016	019-017	019-018	019-019
019-020	019-021	019-022	019-024	019-025	019-026	019-027	019-028	019-029	019-030
019-031	019-032	019-033	019-034	019-035	019-036	019-037	019-038	019-039	019-040
019-041	019-042	019-043	019-046	019-047	019-048	019-049	019-050	019-051	019-052
019-053	019-054	019-055	019-056	019-057	019-058	019-059	019-060	019-061	019-062
019-063	019-064	019-065	019-066	019-067	019-069	019-070	019-072	019-073	019-074
019-075	019-076	019-077	019-078	019-079	019-080	019-081	019-082	019-083	019-084
019-085	019-086	019-087	019-088	019-089	019-090	019-091	019-092	019-093	019-094
019-095	019-096	019-097	019-098	019-099	019-100	019-102	019-104	019-105	019-106

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
019-107	019-108	019-109	019-110	019-111	019-112	019-113	019-114	019-115	019-116
019-117	019-118	019-119	019-121	019-122	019-124	019-127	019-128	019-130	019-131
019-133	019-134	019-135	019-137	019-138	019-139	019-140	019-141	019-142	019-143
019-146	019-147	019-149	019-151	019-152	019-154	019-155	019-156	019-157	019-158
019-159	019-160	019-161	019-162	019-163	019-164	019-171	019-175	019-176	019-178
019-179	019-180	019-182	019-183	019-184	019-185	019-186	019-187	019-188	019-189
019-190	019-191	019-192	019-193	019-194	019-195	019-196	019-197	019-200	019-201
019-204	019-205	019-206	019-207	019-209	019-210	019-211	019-212	019-213	019-214
019-216	019-217	019-218	019-219	019-220	019-221	019-222	019-223	019-224	019-225
019-226	019-229	019-230	019-231	019-232	019-235	019-236	019-237	019-238	019-239
019-240	019-241	019-242	019-243	019-244	019-245	019-246	019-247	019-248	019-249
019-250	019-251	019-252	019-254	019-255	019-256	019-257	019-258	019-259	019-260
019-261	019-262	019-263	019-264	019-265	019-268	019-269	019-270	019-271	019-272
019-273	019-274	019-275	019-276	019-277	019-278	019-279	019-280	019-281	019-284
019-285	019-286	019-287	019-288	019-289	019-290	019-291	019-292	019-293	019-294
019-295	019-296	019-298	019-299	019-303	019-304	019-306	019-307	019-309	019-312
019-314	019-315	019-317	019-318	019-319	019-320	019-321	019-322	019-323	019-324
019-325	019-326	019-327	019-328	019-329	019-331	019-333	019-335	019-337	019-338
019-339	019-340	019-342	019-344	019-345	019-346	019-347	019-348	019-349	019-351
019-352	019-353	019-354	019-355	019-356	019-357	019-358	019-359	019-360	019-361
019-362	019-363	019-364	019-365	019-366	019-367	019-368	019-370	019-373	019-374
019-375	019-376	019-378	019-379	019-381	019-382	019-393	019-394	019-395	019-396
020-001	020-015	020-016	020-017	020-018	020-019	020-021	020-022	020-023	020-024
020-025	020-027	020-029	020-030	020-031	020-033	020-034	020-035	020-036	020-037
020-039	020-040	020-041	020-042	020-043	020-044	020-045	020-046	020-047	020-048
020-051	020-052	020-053	020-054	020-057	020-059	020-060	020-061	020-062	020-063
020-064	020-065	020-066	020-067	020-068	020-069	020-070	020-071	020-072	020-073
020-075	020-076	020-077	020-078	020-079	020-080	020-081	020-082	020-083	020-084
020-085	020-086	020-087	020-088	020-090	020-093	020-094	020-095	020-096	020-097
020-098	020-099	020-101	020-102	020-103	020-104	020-105	020-106	020-107	020-108
020-109	020-110	020-111	020-112	020-113	020-114	020-116	020-117	020-118	020-121
020-122	020-123	020-124	020-125	020-126	020-127	020-128	020-129	020-130	020-131
020-132	020-133	020-134	020-135	020-136	020-137	020-138	020-139	020-140	020-142
020-143	020-145	020-146	020-147	020-148	020-149	020-150	020-151	020-153	020-154
020-155	020-156	020-157	020-158	020-159	020-160	020-161	020-162	020-163	020-164
020-165	020-166	020-169	020-171	020-172	020-173	020-174	020-175	020-176	020-177
020-178	020-179	020-180	020-182	020-183	020-184	020-185	020-186	020-187	020-188
020-189	020-190	020-191	020-192	020-194	020-195	020-196	020-198	020-199	020-201
020-202	020-203	020-207	020-211	020-213	020-214	020-215	020-216	020-217	020-219
020-224	020-225	020-226	020-228	020-229	020-232	020-233	020-238	020-239	020-240
020-244	020-245	020-246	020-247	020-248	020-249	020-250	020-251	020-252	020-253
020-256	020-257	020-258	020-259	020-260	020-261	020-262	020-263	020-264	020-265
020-266	020-267	020-269	020-271	020-273	020-274	020-275	020-276	020-277	020-278
020-279	020-280	020-281	020-282	020-283	020-284	020-289	020-290	020-292	020-293
020-294	020-295	020-296	020-302	020-303	020-304	020-305	020-306	020-307	020-311
020-317	020-318	020-324	020-325	020-326	020-327	020-328	020-329	020-330	021-001
021-002	021-003	021-004	021-005	021-008	021-013	021-021	021-022	021-023	021-025
021-026	021-028	021-029	021-030	021-031	021-032	021-033	021-034	021-035	021-037
021-038	021-039	021-040	021-041	021-042	021-043	021-044	021-045	021-047	021-048
021-049	021-050	021-051	021-052	021-053	021-054	021-055	021-056	021-057	021-058

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___ de _____ de ___
V LEGISLATURA
Recibió: _____

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
021-059	021-060	021-061	021-062	021-063	021-064	021-065	021-066	021-067	021-069
021-070	021-071	021-072	021-073	021-074	021-075	021-076	021-077	021-078	021-079
021-080	021-081	021-082	021-084	021-085	021-086	021-087	021-088	021-089	021-090
021-094	021-104	021-105	021-106	021-107	021-108	021-109	021-112	021-113	021-115
021-116	021-119	021-120	021-121	021-122	021-123	021-126	021-128	021-129	021-130
021-135	021-136	021-139	021-140	021-141	021-143	021-144	021-145	021-146	021-147
021-148	021-150	021-151	021-152	021-154	021-157	021-158	021-159	021-160	021-164
021-168	021-170	021-171	021-172	021-173	021-174	021-175	021-176	021-177	021-179
021-180	021-181	021-182	021-183	021-186	021-187	021-188	021-189	021-190	021-191
021-192	021-193	021-194	021-195	021-196	021-197	021-198	021-199	021-202	021-203
021-205	021-206	021-207	021-208	021-209	021-210	021-211	021-213	021-215	021-217
021-219	021-220	021-223	021-224	021-226	021-227	021-228	021-230	021-235	021-236
021-237	021-243	021-247	021-250	021-251	021-253	021-254	021-256	021-257	021-258
021-259	021-260	021-262	021-263	021-266	021-268	021-269	021-270	021-272	021-273
021-274	021-275	021-277	021-278	021-279	021-280	021-281	021-282	021-283	021-284
021-287	021-288	021-289	021-290	021-291	021-296	021-297	021-324	021-325	021-328
021-393	021-394	021-395	021-396	021-397	021-398	021-399	021-400	021-401	021-402
021-403	021-416	021-417	021-418	021-720	021-723	021-724	021-725	021-726	021-727
021-728	021-730	021-731	021-732	021-733	021-735	021-736	021-737	021-738	021-739
021-740	021-742	021-743	021-744	021-745	021-768	021-770	021-772	021-786	021-787
021-788	021-790	021-793	021-794	021-795	021-796	021-797	021-799	021-803	021-805
021-806	021-807	021-809	021-810	021-811	021-814	021-817	021-821	021-827	021-829
021-844	021-847	021-853	021-872	021-887	021-888	021-905	022-011	022-012	022-013
022-022	022-024	022-033	022-034	022-036	022-037	022-046	022-055	022-061	022-062
022-063	022-064	022-065	022-076	022-082	022-083	022-088	022-089	022-092	022-094
022-096	022-097	022-099	022-102	022-104	022-106	022-109	022-113	022-115	022-118
022-129	022-130	022-131	022-132	022-136	022-142	022-145	022-147	022-148	022-149
022-150	022-151	022-152	022-155	022-158	022-163	022-164	022-165	022-173	022-174
022-175	022-185	022-187	022-192	022-198	022-202	022-203	022-204	022-206	022-207
022-209	022-210	022-211	022-212	022-213	022-214	022-215	022-219	022-224	022-228
022-229	022-230	022-231	022-235	022-244	022-246	022-249	022-264	022-267	022-270
022-274	023-002	023-010	023-013	023-014	023-024	023-051	023-052	023-058	023-090
023-111	023-121	023-123	023-138	023-146	023-147	023-153	023-154	023-155	023-164
023-168	023-169	023-170	023-171	023-172	023-173	023-174	023-175	023-176	023-177
023-178	023-181	023-182	023-187	023-189	023-190	023-192	023-194	023-197	023-198
023-199	023-200	023-201	023-203	023-204	023-205	023-215	023-219	023-225	023-231
023-232	023-233	023-235	023-239	023-241	023-247	023-248	023-250	023-253	023-255
023-258	023-259	023-261	023-263	023-265	023-266	023-268	023-269	023-271	023-272
023-273	023-274	023-275	023-276	023-278	023-280	023-284	023-285	023-287	023-291
023-292	023-293	023-294	023-295	023-296	023-297	023-298	023-299	023-300	023-301
023-302	023-304	023-310	023-311	023-312	023-313	023-314	023-317	023-318	023-320
023-321	023-322	023-323	023-325	023-327	023-329	023-330	023-331	023-332	023-333
023-334	023-335	023-336	023-338	023-339	023-340	023-343	023-345	023-352	023-353
023-356	023-357	023-363	023-368	023-369	023-372	023-373	023-381	023-383	023-384
023-386	023-388	023-389	023-390	023-391	023-392	023-394	023-395	023-397	023-400
023-401	023-404	023-405	023-407	023-408	023-409	023-414	023-415	023-418	023-421
023-422	023-423	023-424	023-425	023-426	023-429	023-430	023-431	023-432	023-433
023-434	023-435	023-436	023-437	023-439	023-440	023-441	023-442	023-444	023-445
023-446	023-447	023-450	023-452	023-456	023-457	023-458	023-459	023-462	023-463
023-465	023-466	023-467	023-468	023-482	023-483	023-490	023-492	023-493	023-495

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
023-496	023-497	023-498	023-501	023-502	023-503	023-514	023-515	023-519	023-520
023-521	023-522	023-523	023-524	023-525	023-526	023-530	023-537	023-538	023-539
023-600	023-601	023-602	023-605	023-607	023-608	121-242	121-244	121-246	121-248
121-301	121-302	121-303	318-006	318-065	318-070	318-092	318-093	318-094	318-112
318-114	323-033	323-034	323-055	323-057	323-060	323-062	323-102	323-103	323-105
323-106	323-107	323-110	323-111	323-112	323-115	323-133	323-144	323-146	323-156
323-165	423-007	423-011	423-020	423-025	423-026	423-028	423-108	423-110	423-111
423-113	423-114	423-115	423-116	423-117	423-118	423-119	423-120	423-121	423-122
423-123	423-124	423-157	423-185	423-201	423-210	423-223	423-235	423-236	423-237
423-239	423-240	423-272	423-274	423-288	423-289				

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
017-048	018-132	018-345	019-001	019-126	019-136	019-145	019-167	019-170	019-172
019-181	019-198	019-203	019-208	019-215	019-297	019-300	019-301	019-302	019-310
019-336	019-341	019-343	019-350	019-372	019-387	020-026	020-028	020-055	020-058
020-091	020-092	020-115	020-119	020-120	020-144	020-220	020-288	020-301	021-007
021-012	021-014	021-099	021-100	021-101	021-102	021-103	021-110	021-111	021-114
021-117	021-118	021-124	021-125	021-131	021-133	021-138	021-162	021-163	021-165
021-167	021-178	021-184	021-185	021-200	021-201	021-204	021-218	021-229	021-233
021-234	021-239	021-321	021-415	021-419	021-420	021-746	021-867	022-001	022-002
022-004	022-005	022-006	022-007	022-008	022-009	022-010	022-014	022-015	022-016
022-017	022-018	022-020	022-021	022-023	022-025	022-027	022-032	022-038	022-040
022-041	022-042	022-043	022-044	022-045	022-046	022-049	022-050	022-051	022-052
022-053	022-056	022-057	022-066	022-067	022-068	022-069	022-071	022-072	022-073
022-074	022-075	022-077	022-078	022-080	022-081	022-084	022-085	022-086	022-087
022-090	022-091	022-093	022-095	022-100	022-101	022-103	022-107	022-108	022-110
022-111	022-112	022-114	022-116	022-119	022-120	022-121	022-123	022-124	022-126
022-127	022-128	022-133	022-134	022-135	022-138	022-141	022-143	022-146	022-153
022-156	022-160	022-168	022-169	022-170	022-171	022-172	022-176	022-177	022-179
022-180	022-183	022-184	022-186	022-188	022-189	022-190	022-191	022-194	022-195
022-197	022-200	022-201	022-205	022-208	022-216	022-217	022-218	022-220	022-221
022-222	022-223	022-226	022-227	022-232	022-233	022-234	022-236	022-237	022-238
022-239	022-243	022-245	022-247	022-248	022-251	022-252	022-253	022-254	022-255
022-256	022-257	022-258	022-259	022-260	022-261	022-265	022-269	022-271	022-272
022-275	023-005	023-016	023-017	023-021	023-034	023-035	023-044	023-046	023-047
023-048	023-049	023-054	023-055	023-059	023-060	023-061	023-065	023-067	023-071
023-072	023-083	023-084	023-093	023-094	023-101	023-119	023-133	023-135	023-137
023-145	023-148	023-157	023-160	023-162	023-179	023-180	023-183	023-185	023-186
023-188	023-202	023-237	023-238	023-244	023-256	023-257	023-260	023-264	023-277
023-279	023-281	023-286	023-306	023-307	023-309	023-326	023-341	023-342	023-344
023-347	023-350	023-358	023-359	023-361	023-362	023-365	023-370	023-375	023-376
023-393	023-398	023-412	023-413	023-416	023-417	023-427	023-499	023-531	323-012
323-029	323-035	323-056	323-063	323-104	323-118	323-135	323-145	323-166	423-008
423-012	423-017	423-018	423-021	423-022	423-024	423-045	423-047	423-203	423-204
423-205	423-206	423-208	423-209	423-211	423-213	423-214	423-215	423-218	423-219
423-222	423-225	423-301							

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___de_____de___
Recibió: _____
V LEGISLATURA

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
017-070	017-146	017-225	018-092	018-232	018-295	018-410	019-123	019-125	019-129
019-166	019-173	019-174	019-202	019-253	020-002	020-009	020-013	020-014	020-049
020-056	020-074	020-100	020-141	020-167	020-170	020-206	020-209	020-287	020-332
020-333	021-011	021-015	021-098	021-127	021-153	021-212	021-214	021-216	021-221
021-222	021-231	021-241	021-836	022-054	022-058	022-059	022-070	022-122	022-125
022-137	022-139	022-140	022-157	022-159	022-161	022-166	022-167	022-178	022-193
022-240	022-250	022-266	022-268	022-273	023-003	023-004	023-006	023-007	023-015
023-018	023-019	023-020	023-023	023-026	023-027	023-028	023-030	023-031	023-032
023-033	023-036	023-037	023-038	023-039	023-040	023-043	023-062	023-066	023-068
023-070	023-075	023-076	023-077	023-078	023-079	023-080	023-081	023-082	023-085
023-086	023-087	023-088	023-091	023-092	023-096	023-099	023-100	023-102	023-103
023-104	023-105	023-106	023-107	023-108	023-109	023-110	023-117	023-118	023-122
023-131	023-132	023-134	023-136	023-139	023-141	023-143	023-149	023-151	023-156
023-158	023-159	023-161	023-184	023-206	023-207	023-208	023-209	023-210	023-212
023-213	023-214	023-216	023-217	023-218	023-220	023-223	023-224	023-226	023-227
023-228	023-229	023-230	023-234	023-236	023-240	023-243	023-245	023-249	023-254
023-282	023-305	023-316	023-326	023-348	023-349	023-351	023-354	023-355	023-364
023-366	023-367	023-371	023-419	023-420	023-455	023-505	023-542	318-040	323-059
323-066	323-161	423-013	423-014	423-015	423-016	423-019	423-023	423-046	423-186
423-202	423-207	423-212	423-216	423-217	423-220	423-224	423-226	423-227	423-228
423-229									

DELEGACIÓN XOCHIMILCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
058-014	058-020	058-022	058-027	058-029	058-031	058-039	058-076	058-078	058-082
058-087	058-095	058-098	058-124	058-130	058-138	058-148	058-153	058-159	058-160
058-165	058-166	058-167	058-169	058-173	058-182	058-183	058-201	058-202	058-203
058-204	058-215	058-217	058-218	058-219	058-221	058-223	058-224	058-225	058-226
058-230	058-233	058-234	058-241	058-244	058-251	058-256	058-263	058-270	058-272
058-273	058-307	058-320	058-329	058-338	058-362	058-372	058-382	058-387	058-388
058-392	058-471	058-733	058-739	058-740	058-742	058-748	058-760	058-761	058-762
058-774	058-775	058-776	058-788	058-790	058-807	058-821	058-831	058-833	058-836
058-852	058-855	058-856	058-894	058-904	058-920	058-931	058-932	058-941	058-942
058-944	058-946	058-948	058-952	058-964	058-969	058-971	058-972	058-973	058-974
058-977	058-979	058-980	070-343	071-269	071-502	071-525	071-532	071-533	071-567
071-580	071-590	071-592	071-602	071-604	071-606	071-607	071-608	071-609	071-611
071-612	071-613	071-614	071-615	071-616	071-617	071-618	071-619	071-620	071-621
071-622	071-623	071-624	071-625	071-626	071-627	071-628	071-629	071-630	071-631
071-632	071-633	071-634	071-635	071-636	071-637	071-638	071-639	071-640	071-641
071-642	071-643	071-644	071-645	071-648	071-649	071-650	071-651	071-652	071-653
071-654	071-655	071-661	071-662	071-665	071-673	071-678	071-679	071-683	071-684
071-685	071-778	071-779	071-780	071-781	071-783	071-785	071-786	071-787	071-804
071-901	071-902	071-903	071-909	072-001	072-002	072-003	072-007	072-026	072-027
072-028	072-029	072-030	072-031	072-034	072-051	072-056	072-102	072-103	072-221
072-351	072-353	072-360	072-361	072-362	072-363	072-379	072-380	072-381	072-388
072-390	072-409	072-421	072-424	072-426	072-429	072-443	072-444	072-447	072-451
072-454	072-458	072-462	072-463	072-466	072-468	072-471	072-486	072-487	072-488
072-489	072-490	072-494	072-495	072-496	072-507	072-514	072-520	072-525	072-526
072-533	072-536	072-537	072-541	072-544	072-545	072-546	072-549	072-551	072-552
072-557	072-560	072-563	072-570	072-572	072-584	072-599	072-601	072-670	072-671
072-672	072-673	072-674	072-683	072-687	072-688	072-795	072-797	072-798	072-800
072-802	072-804	072-805	072-806	072-807	072-808	072-900	158-050	158-054	158-055
158-064	158-067	158-069	158-070	158-071	158-074	158-077	158-082	158-089	158-090
158-095	158-097	158-100	158-107	158-109	158-120	158-125	158-126	158-127	158-131
158-148	158-155	158-156	158-166	158-169	158-172	158-173	158-176	158-184	158-186
158-187	158-190	158-194	158-198	158-200	158-202	158-203	158-206	158-208	158-209
158-213	158-215	158-216	158-222	158-229	158-232	158-237	158-238	158-241	158-253
158-257	158-260	158-261	158-277	158-287	158-289	158-295	158-302	158-304	158-305
158-307	158-308	158-311	158-313	158-316	158-336	158-339	158-342	158-343	158-344
158-345	158-346	158-347	158-348	158-349	158-350	158-356	158-358	158-359	158-361
158-362	158-363	158-364	158-365	158-366	158-367	158-378	158-380	158-397	158-406
158-409	158-413	158-415	158-428	158-429	158-432	158-437	158-438	158-439	158-442
158-445	158-451	158-453	158-454	158-455	158-456	158-457	158-458	158-462	158-470
158-479	158-501	158-523	158-538	158-546	158-548	158-605	158-614	158-635	158-645
158-647	158-648	158-649	158-658	158-682	158-684	158-685	158-686	158-687	158-700
158-703	158-719	158-720	158-727	158-728	158-729	158-730	158-731	158-732	158-733
158-734	158-735	158-736	158-737	158-738	158-739	158-740	158-741	158-742	158-743
158-750	158-757	158-759	158-760	158-763	158-766	158-767	158-768	158-787	158-788
158-792	158-793	158-802	158-829	158-831	158-838	158-839	158-849	158-863	158-865
158-867	158-884	158-885	158-888	158-900	158-904	158-905	158-906	158-908	158-910
158-927	158-931	158-934	158-935	158-937	158-940	158-942	158-943	158-944	158-945
158-946	158-948	158-949	158-954	158-960	158-964	158-965	158-966	158-971	158-972
158-974	158-975	158-976	158-981	158-983	158-988	158-989	158-991	158-992	158-994
158-997	371-075	371-083	371-084	371-085	371-086	371-087	371-088	371-089	371-090

DELEGACIÓN XOCHIMILCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
371-091	371-092	371-093	371-094	371-095	371-096	371-097	371-098	371-099	371-106
371-108	371-109	371-114	371-116	371-119	371-120	371-125	371-128	371-130	371-131
371-132	371-133	371-143	371-144	371-145	371-146	371-147	371-148	371-149	371-150
371-159	371-161	371-164	371-168	371-169	371-170	371-172	371-180	371-181	371-182
371-183	371-185	371-186	371-211	371-213	371-226	371-227	371-228	371-229	371-231
371-232	371-234	371-235	371-237	371-244	371-246	371-247	371-248	371-252	371-257
371-258	371-262	371-264	371-265	371-266	371-267	371-271	371-272	371-273	371-275
371-277	371-278	371-280	371-281	371-282	371-283	371-284	371-287	371-288	371-289
371-290	371-291	371-300	371-308	371-309	371-312	371-313	371-317	371-324	371-334
371-337	371-339	371-361	371-362	371-402	371-403	371-410	371-416	371-417	371-418
371-419	371-420	371-421	371-422	371-423	371-424	371-430	371-431	371-433	371-434
371-435	371-439	371-441	371-444	371-445	371-447	371-448	371-451	371-452	371-454
371-455	371-458	371-459	371-462	371-464	371-465	371-471	371-472	371-473	371-474
371-501	371-503	371-504	371-505	371-507	371-551	371-575	371-595	371-596	371-701
371-702	371-703	371-704	371-705	371-707	371-714	371-718	371-721	371-752	371-753
371-754	371-758	371-762	371-763	371-764	371-765	371-766	371-770	371-771	371-774
371-776	371-777	372-032	372-146	372-165	372-166	372-199	372-200	372-201	372-202
372-204	372-212	372-214	372-217	372-222	372-227	372-228	372-229	372-231	372-232
372-235	372-236	372-237	372-239	372-243	372-244	372-246	372-251	372-253	372-257
372-258	372-259	372-263	372-289	372-290	372-293	372-295	372-296	372-298	372-311
372-312	372-313	372-314	372-315	372-316	372-317	372-318	372-319	372-320	372-321
372-322	372-323	372-325	372-326	372-328	372-330	372-333	372-334	372-335	372-341
372-347	372-352	372-370	372-398	372-399	372-403	372-416	372-419	372-420	372-421
372-431	372-437	372-442	372-443	372-444	372-445	372-447	372-448	372-450	372-484
372-546	372-547	372-548	372-549	372-550	372-551	372-552	372-553	372-705	757-449
758-001	758-002	758-003	758-005	758-006	758-008	758-009	758-010	758-011	758-012
758-017	758-021	758-022	758-023	758-024	758-025	758-026	758-027	758-030	758-031
758-033	758-037	758-038	758-041	758-042	758-043	758-044	758-045	758-047	758-048
758-049	758-050	758-052	758-053	758-054	758-057	758-058	758-059	758-061	758-062
758-063	758-064	758-067	758-068	758-069	758-074	758-076	758-092	758-097	758-100
758-101	758-103	758-108	758-109	758-110	758-111	758-112	758-114	758-115	758-117
758-118	758-119	758-120	758-121	758-124	758-125	758-127	758-129	758-130	758-131
758-132	758-134	758-135	758-136	758-137	758-138	758-139	758-140	758-141	758-142
758-143	758-144	758-145	758-146	758-151	758-201	758-202	758-203	758-204	758-205
758-206	758-207	758-208	758-209	758-210	758-211	758-212	758-213	758-214	758-215
758-216	758-217	758-218	758-219	758-220	758-221	758-224	758-225	758-226	758-228
758-230	758-231	758-234	758-235	758-236	758-237	758-238	758-240	758-241	758-242
758-243	758-245	758-246	758-247	758-248	758-249	758-250	758-251	758-252	758-253
758-254	758-255	758-256	758-257	758-258	758-259	758-260	758-261	758-262	758-263
758-264	758-265	758-266	758-267	758-268	758-269	758-270	758-272	758-273	758-274
758-275	758-276	758-277	758-278	758-279	758-280	758-281	758-282	758-285	758-286
758-287	758-290	758-300	758-302	758-303	758-304	758-305	758-307	758-308	758-309
758-310	758-311	758-312	758-313	758-314	758-315	758-316	758-317	758-318	758-319
758-320	758-321	758-322	758-323	758-324	758-325	758-326	758-327	758-328	758-329
758-330	758-331	758-332	758-333	758-334	758-335	758-336	758-337	758-338	758-339
758-340	758-341	758-342	758-343	758-344	758-345	758-346	758-347	758-348	758-349
758-350	758-351	758-352	758-353	758-354	758-355	758-356	758-357	758-358	758-359
758-360	758-361	758-362	758-363	758-364	758-365	758-366	758-367	758-368	758-369
758-370	758-371	758-372	758-373	758-374	758-375	758-376	758-377	758-378	758-379
758-380	758-381	758-382	758-383	758-384	758-385	758-386	758-387	758-388	758-389

DELEGACIÓN XOCHIMILCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
758-390	758-391	758-392	758-393	758-394	758-395	758-396	758-397	758-398	758-399
758-400	758-401	758-406	758-407	758-410	758-412	758-420	758-421	770-069	771-001
771-002	771-003	771-004	771-005	771-006	771-008	771-011	771-012	771-013	771-014
771-015	771-016	771-017	771-019	771-020	771-021	771-022	771-023	771-024	771-025
771-027	771-030	771-032	771-033	771-034	771-036	771-037	771-038	771-040	771-041
771-042	771-043	771-045	771-046	771-047	771-048	771-049	771-050	771-051	771-052
771-053	771-054	771-055	771-056	771-057	771-058	771-059	771-060	771-061	771-062
771-063	771-064	771-065	771-066	771-068	771-069	771-070	771-071	771-072	771-073
771-075	771-076	771-077	771-078	771-079	771-080	771-081	771-082	771-083	771-084
771-085	771-087	771-088	771-089	771-091	771-092	771-093	771-094	771-097	771-099
771-100	771-101	771-102	771-103	771-104	771-105	771-106	771-113	771-119	771-120
771-121	771-122	771-123	771-124	771-125	771-126	771-127	771-128	771-129	771-131
771-132	771-133	771-134	771-136	771-137	771-138	771-139	771-140	771-141	771-14[illegible]
771-143	771-144	771-145	771-146	771-147	771-148	771-149	771-150	771-151	771-152
771-153	771-154	771-155	771-156	771-157	771-158	771-159	771-160	771-161	771-163
771-164	771-165	771-166	771-167	771-168	771-169	771-171	771-172	771-173	771-174
771-175	771-176	771-178	771-179	771-180	771-181	771-183	771-184	771-185	771-186
771-187	771-188	771-189	771-190	771-191	771-192	771-193	771-194	771-195	771-196
771-197	771-198	771-199	771-200	771-201	771-202	771-203	771-204	771-205	771-206
771-207	771-208	771-209	771-213	771-214	771-215	771-216	771-217	771-218	771-219
771-223	771-224	771-225	771-226	771-227	771-230	771-231	771-232	771-233	771-234
771-235	771-237	771-238	771-239	771-240	771-241	771-242	771-244	771-246	771-247
771-250	771-251	771-252	771-253	771-256	771-260	771-261	771-263	771-264	771-265
771-266	771-267	771-268	771-269	771-270	771-271	771-272	771-273	771-274	771-275
771-276	771-277	771-278	771-279	771-280	771-281	771-282	771-285	771-288	771-289
771-290	771-296	771-300	771-301	771-302	771-303	771-304	771-305	771-306	771-307
771-308	771-309	771-310	771-311	771-312	771-314	771-315	771-318	771-319	771-320
771-321	771-322	771-325	771-326	771-327	771-328	771-329	771-330	771-331	771-332
771-334	771-335	771-336	771-338	771-339	771-340	771-341	771-342	771-343	771-344
771-345	771-346	771-350	771-351	771-352	771-354	771-358	771-370	771-371	771-372
771-373	771-374	771-375	771-376	771-377	771-378	771-379	771-380	771-381	771-382
771-383	771-384	771-385	771-386	771-387	771-389	771-390	771-391	771-392	771-393
771-394	771-395	771-396	771-397	771-398	771-401	771-404	771-410	771-411	771-412
771-413	771-414	771-501	771-502	771-503	771-505	771-506	771-507	771-508	771-509
771-510	771-511	771-512	771-513	771-514	771-515	771-518	771-519	771-520	771-521
771-522	771-550	771-551	771-552	771-553	771-584	771-656	771-831	772-002	772-003
772-004	772-005	772-006	772-007	772-008	772-009	772-010	772-012	772-013	772-014
772-015	772-016	772-017	772-018	772-019	772-020	772-021	772-022	772-023	772-024
772-025	772-026	772-027	772-028	772-030	772-031	772-032	772-033	772-035	772-036
772-037	772-039	772-040	772-041	772-042	772-043	772-045	772-046	772-047	772-048
772-049	772-050	772-053	772-054	772-055	772-058	772-059	772-060	772-064	772-065
772-066	772-067	772-068	772-069	772-070	772-071	772-072	772-073	772-074	772-075
772-076	772-078	772-079	772-080	772-081	772-082	772-084	772-085	772-086	772-087
772-088	772-089	772-090	772-091	772-093	772-094	772-096	772-097	772-098	772-099
772-100	772-101	772-102	772-104	772-105	772-107	772-108	772-109	772-110	772-111
772-112	772-113	772-114	772-115	772-116	772-117	772-118	772-120	772-122	772-123
772-125	772-126	772-127	772-128	772-129	772-130	772-131	772-132	772-133	772-134
772-135	772-136	772-137	772-138	772-139	772-140	772-141	772-142	772-144	772-145
772-147	772-148	772-149	772-150	772-152	772-153	772-154	772-156	772-157	772-158
772-159	772-160	772-161	772-162	772-163	772-164	772-165	772-167	772-169	772-170

ASAMBLEA DE ESTADOS UNIDOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___ de _____ de ___
Recibió: _____

DELEGACIÓN XOCHIMILCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
772-172	772-173	772-174	772-175	772-176	772-177	772-178	772-179	772-180	772-181
772-182	772-183	772-185	772-186	772-187	772-188	772-189	772-191	772-192	772-193
772-194	772-195	772-196	772-197	772-198	772-199	772-200	772-201	772-202	772-203
772-204	772-205	772-206	772-207	772-208	772-209	772-210	772-211	772-212	772-213
772-214	772-215	772-216	772-217	772-218	772-219	772-222	772-223	772-225	772-226
772-227	772-228	772-230	772-231	772-232	772-233	772-234	772-235	772-236	772-237
772-238	772-239	772-240	772-241	772-242	772-244	772-245	772-246	772-247	772-248
772-249	772-251	772-252	772-253	772-254	772-256	772-258	772-260	772-261	772-262
772-263	772-264	772-267	772-268	772-269	772-271	772-272	772-273	772-274	772-275
772-276	772-277	772-278	772-279	772-280	772-281	772-283	772-284	772-285	772-286
772-287	772-288	772-289	772-290	772-291	772-293	772-295	772-296	772-297	772-308
772-309	772-310	772-313	772-314	772-315	772-316	772-317	772-318	772-319	772-320
772-321	772-322	772-323	772-324	772-325	772-326	772-327	772-328	772-329	772-330
772-331	772-332	772-333	772-334	772-336	772-337	772-340	772-341	772-344	772-345
772-346	772-350	772-351	772-352	772-353	772-354	772-355	772-357	772-358	772-359
772-361	772-362	772-363	772-364	772-365	772-366	772-367	772-368	772-369	772-370
772-371	772-373	772-374	772-375	772-376	772-378	772-379	772-380	772-381	772-383
772-384	772-385	772-386	772-387	772-392	772-396	772-397	772-398	772-399	772-400
772-401	772-402	772-403	772-404	772-405	772-406	772-407	772-408	772-409	772-410
772-411	772-412	772-413	772-414	772-415	772-416	772-417	772-418	772-419	772-421
772-422	772-423	772-424	772-425	772-426	772-427	772-428	772-429	772-430	772-431
772-432	772-433	772-434	772-435	772-436	772-437	772-438	772-439	772-440	772-441
772-443	772-444	772-445	772-446	772-447	772-448	772-449	772-450	772-451	772-452
772-453	772-454	772-455	772-457	772-458	772-459	772-460	772-461	772-462	772-463
772-464	772-470	772-471	772-473	772-474	772-475	772-476	772-480	772-481	772-482
772-483	772-484	772-485	772-486	772-487	772-488	772-489	772-490	772-491	772-492
772-500	772-502	772-503	772-504	772-505	772-506	772-507	772-508	772-509	772-510
772-511	772-512	772-513	772-514	772-515	772-516	772-517	772-519	772-520	772-521
772-522	772-523	772-524	772-576	772-597					

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DELEGACIÓN XOCHIMILCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
058-003	058-007	058-011	058-012	058-015	058-016	058-017	058-019	058-021	058-023
058-024	058-026	058-028	058-030	058-032	058-034	058-035	058-036	058-038	058-041
058-046	058-048	058-050	058-051	058-053	058-054	058-055	058-058	058-059	058-060
058-061	058-062	058-063	058-064	058-065	058-066	058-067	058-068	058-069	058-070
058-072	058-074	058-075	058-077	058-083	058-084	058-085	058-086	058-088	058-090
058-092	058-093	058-094	058-099	058-100	058-102	058-103	058-106	058-108	058-109
058-111	058-112	058-113	058-114	058-115	058-117	058-118	058-120	058-121	058-123
058-126	058-127	058-128	058-131	058-134	058-135	058-140	058-141	058-142	058-144
058-145	058-152	058-154	058-155	058-156	058-157	058-162	058-163	058-168	058-170
058-171	058-176	058-187	058-190	058-195	058-196	058-211	058-212	058-220	058-231
058-240	058-243	058-252	058-253	058-255	058-257	058-277	058-306	058-327	058-330
058-342	058-343	058-344	058-345	058-346	058-347	058-348	058-349	058-350	058-351
058-352	058-353	058-354	058-355	058-356	058-357	058-358	058-360	058-361	058-363
058-365	058-367	058-384	058-720	058-727	058-734	058-737	058-791	058-805	058-825
058-830	058-835	058-895	058-898	058-899	058-900	058-928	058-933	058-940	058-951
058-953	058-965	058-996	071-501	071-503	071-504	071-505	071-506	071-528	071-530
071-534	071-535	071-537	071-543	071-553	071-554	071-564	071-566	071-570	071-571
071-572	071-573	071-576	071-588	071-591	071-595	071-600	071-603	071-663	071-664
071-667	071-668	071-669	071-670	071-671	071-674	071-675	071-676	071-680	071-872
071-873	071-874	072-035	072-294	072-355	072-358	072-389	072-391	072-392	072-393
072-394	072-395	072-396	072-397	072-398	072-399	072-400	072-401	072-402	072-403
072-405	072-406	072-407	072-411	072-412	072-413	072-414	072-416	072-417	072-418
072-419	072-423	072-425	072-439	072-445	072-446	072-448	072-449	072-450	072-452
072-453	072-455	072-456	072-457	072-459	072-464	072-465	072-467	072-469	072-470
072-472	072-473	072-474	072-475	072-476	072-478	072-479	072-481	072-485	072-492
072-500	072-501	072-502	072-503	072-506	072-508	072-511	072-513	072-518	072-521
072-524	072-528	072-530	072-531	072-534	072-535	072-547	072-548	072-553	072-562
072-565	072-685	072-801	158-002	158-009	158-010	158-011	158-017	158-024	158-053
158-066	158-076	158-094	158-103	158-105	158-142	158-144	158-151	158-153	158-157
158-158	158-159	158-164	158-181	158-204	158-207	158-240	158-259	158-279	158-280
158-283	158-288	158-338	158-340	158-341	158-355	158-357	158-393	158-399	158-407
158-408	158-411	158-412	158-418	158-419	158-421	158-422	158-423	158-424	158-427
158-430	158-431	158-433	158-434	158-435	158-436	158-440	158-441	158-446	158-452
158-459	158-460	158-461	158-463	158-469	158-472	158-484	158-497	158-499	158-504
158-507	158-508	158-518	158-540	158-545	158-549	158-552	158-557	158-560	158-562
158-564	158-565	158-587	158-590	158-595	158-599	158-640	158-667	158-688	158-690
158-704	158-764	158-765	158-769	158-781	158-783	158-785	158-791	158-800	158-803
158-820	158-833	158-835	158-836	158-837	158-848	158-850	158-852	158-854	158-855
158-856	158-857	158-858	158-859	158-869	158-871	158-928	158-938	158-951	158-959
158-980	158-987	158-990	371-105	371-107	371-110	371-115	371-117	371-118	371-122
371-123	371-127	371-139	371-151	371-153	371-154	371-157	371-160	371-171	371-173
371-184	371-210	371-230	371-236	371-239	371-241	371-242	371-243	371-245	371-253
371-259	371-260	371-263	371-268	371-274	371-279	371-302	371-306	371-307	371-315
371-316	371-322	371-323	371-327	371-329	371-335	371-338	371-357	371-358	371-359
371-363	371-401	371-411	371-412	371-414	371-415	371-446	371-456	371-457	371-468
371-469	371-470	371-476	371-478	371-502	371-506	371-574	371-594	371-600	371-709
371-710	372-128	372-155	372-167	372-197	372-213	372-216	372-219	372-220	372-221
372-223	372-226	372-233	372-240	372-242	372-245	372-247	372-250	372-252	372-262
372-267	372-269	372-270	372-287	372-288	372-291	372-292	372-294	372-331	372-332
372-336	372-338	372-339	372-345	372-346	372-356	372-358	372-601	758-007	758-016

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DELEGACIÓN XOCHIMILCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
758-018	758-019	758-020	758-028	758-034	758-035	758-036	758-039	758-070	758-075
758-088	758-089	758-090	758-091	758-105	758-106	758-107	758-113	758-126	758-128
758-133	758-147	758-227	758-239	758-301	758-914				

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: _____
Fecha: ___de_____de___
Recibió: _____

DELEGACIÓN XOCHIMILCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
058-002	058-004	058-005	058-008	058-009	058-010	058-013	058-018	058-025	058-037
058-042	058-043	058-047	058-049	058-056	058-057	058-101	058-104	058-105	058-107
058-110	058-116	058-119	058-122	058-129	058-132	058-133	058-137	058-139	058-150
058-151	058-161	058-164	058-172	058-174	058-175	058-186	058-188	058-191	058-192
058-193	058-194	058-197	058-209	058-210	058-216	058-222	058-227	058-239	058-258
058-266	058-271	058-275	058-278	058-285	058-294	058-295	058-297	058-300	058-303
058-305	058-311	058-317	058-325	058-328	058-332	058-333	058-359	058-364	058-366
058-368	058-369	058-371	058-386	058-389	058-423	058-725	058-736	058-738	058-744
058-746	058-749	058-784	058-792	058-806	058-809	058-810	058-812	058-816	058-818
058-820	058-822	058-824	058-826	058-828	058-834	058-841	058-853	058-896	058-897
058-921	058-924	058-929	058-930	058-934	058-954	058-955	058-956	058-957	058-958
058-960	058-961	058-962	058-963	058-966	058-970	058-975	058-976	058-978	071-526
071-527	071-529	071-531	071-536	071-538	071-539	071-540	071-541	071-542	071-544
071-546	071-547	071-548	071-549	071-559	071-565	071-568	071-569	071-574	071-575
071-577	071-578	071-579	071-581	071-583	071-585	071-586	071-587	071-589	071-593
071-596	071-597	071-598	071-599	071-601	071-658	071-659	071-660	071-666	071-672
071-677	071-869	071-870	071-871	071-879	071-906	072-009	072-025	072-036	072-155
072-293	072-404	072-408	072-415	072-422	072-427	072-432	072-435	072-436	072-437
072-438	072-441	072-460	072-461	072-491	072-504	072-505	072-509	072-510	072-512
072-515	072-516	072-517	072-523	072-527	072-532	072-540	072-543	072-564	072-566
072-682	072-684	072-686	072-796	072-799	072-803	158-001	158-003	158-004	158-005
158-006	158-008	158-012	158-014	158-015	158-019	158-020	158-021	158-023	158-052
158-060	158-061	158-063	158-073	158-079	158-085	158-091	158-096	158-101	158-117
158-128	158-129	158-140	158-141	158-143	158-145	158-146	158-147	158-149	158-150
158-154	158-161	158-163	158-167	158-175	158-178	158-180	158-182	158-199	158-219
158-230	158-239	158-255	158-256	158-258	158-262	158-263	158-273	158-276	158-284
158-285	158-294	158-297	158-303	158-312	158-314	158-315	158-351	158-352	158-353
158-370	158-371	158-381	158-401	158-402	158-404	158-405	158-410	158-414	158-416
158-417	158-420	158-426	158-443	158-444	158-447	158-449	158-471	158-473	158-474
158-475	158-476	158-477	158-478	158-480	158-481	158-483	158-485	158-486	158-487
158-488	158-489	158-490	158-491	158-492	158-493	158-494	158-495	158-496	158-498
158-502	158-503	158-505	158-506	158-509	158-510	158-512	158-513	158-514	158-515
158-516	158-517	158-519	158-520	158-521	158-522	158-524	158-525	158-526	158-527
158-528	158-529	158-530	158-531	158-533	158-535	158-536	158-537	158-541	158-542
158-543	158-544	158-547	158-550	158-551	158-553	158-554	158-555	158-556	158-559
158-561	158-563	158-567	158-568	158-569	158-570	158-571	158-580	158-582	158-583
158-584	158-585	158-586	158-588	158-589	158-591	158-592	158-593	158-594	158-596
158-597	158-598	158-601	158-602	158-603	158-606	158-608	158-609	158-610	158-611
158-612	158-613	158-622	158-627	158-630	158-632	158-633	158-636	158-637	158-642
158-643	158-646	158-650	158-652	158-653	158-654	158-655	158-663	158-666	158-669
158-670	158-672	158-673	158-680	158-696	158-714	158-722	158-723	158-744	158-761
158-778	158-779	158-782	158-784	158-825	158-830	158-832	158-834	158-840	158-851
158-861	158-870	158-881	158-887	158-889	158-901	158-903	158-920	158-923	158-926
158-929	158-930	158-933	158-936	158-950	158-963	158-973	158-979	371-121	371-124
371-126	371-129	371-135	371-136	371-137	371-138	371-140	371-141	371-142	371-152
371-155	371-156	371-158	371-162	371-212	371-238	371-249	371-251	371-256	371-261
371-270	371-276	371-286	371-296	371-297	371-298	371-310	371-314	371-318	371-319
371-325	371-328	371-333	371-336	371-360	371-425	371-426	371-427	371-428	371-429
371-440	371-450	371-460	371-500	371-525	371-550	371-576	371-577	371-578	371-706
371-751	371-756	371-757	371-760	371-761	371-772	372-194	372-196	372-198	372-205

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: _____ de _____

DELEGACIÓN XOCHIMILCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
372-206	372-215	372-225	372-230	372-241	372-264	372-268	372-324	372-329	372-342
372-343	372-344	372-348	372-401	372-402	372-405	372-433	372-434	372-436	372-441
372-567	758-013	758-014	758-015	758-029	758-116	758-122	758-123	758-223	758-291

DELEGACIÓN XOCHIMILCO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA	REGIÓN-MANZANA
058-089	058-091	058-147	058-198	058-228	058-229	058-254	058-259	058-260	058-274
058-276	058-278	058-280	058-281	058-282	058-284	058-286	058-289	058-290	058-291
058-298	058-299	058-301	058-302	058-304	058-308	058-309	058-310	058-312	058-314
058-315	058-318	058-319	058-321	058-322	058-323	058-324	058-326	058-331	058-334
058-335	058-336	058-379	058-380	058-383	058-385	058-393	058-421	058-425	058-426
058-431	058-723	058-724	058-726	058-729	058-730	058-735	058-741	058-743	058-745
058-747	058-750	058-751	058-752	058-753	058-754	058-755	058-756	058-758	058-759
058-763	058-764	058-765	058-766	058-767	058-768	058-769	058-770	058-771	058-772
058-773	058-777	058-808	058-813	058-814	058-815	058-817	058-823	058-827	058-840
058-851	058-906	058-922	058-936	058-943	058-945	058-947	058-959	058-967	058-968
071-582	072-410	072-428	072-430	072-433	072-442	072-681	158-007	158-013	158-016
158-018	158-022	158-025	158-026	158-027	158-028	158-029	158-030	158-031	158-032
158-033	158-034	158-035	158-036	158-037	158-038	158-039	158-040	158-041	158-042
158-043	158-044	158-045	158-046	158-047	158-048	158-049	158-051	158-056	158-057
158-059	158-062	158-072	158-075	158-078	158-080	158-081	158-083	158-084	158-102
158-104	158-108	158-118	158-119	158-121	158-122	158-124	158-132	158-133	158-134
158-135	158-136	158-137	158-139	158-165	158-168	158-170	158-171	158-177	158-183
158-188	158-191	158-192	158-193	158-196	158-201	158-210	158-211	158-212	158-264
158-269	158-296	158-306	158-328	158-334	158-354	158-398	158-403	158-425	158-558
158-566	158-572	158-576	158-604	158-607	158-616	158-619	158-620	158-621	158-623
158-624	158-628	158-631	158-634	158-638	158-651	158-657	158-664	158-665	158-668
158-671	158-674	158-678	158-681	158-683	158-691	158-701	158-715	158-774	158-776
158-777	158-789	158-824	158-826	158-827	158-874	158-886	158-911	158-912	158-913
158-914	158-915	158-916	158-917	158-921	158-922	158-924	158-925	158-955	158-956
158-957	158-958	158-977	158-996	371-134	371-285	371-767	372-168	372-337	372-340
372-702									

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se otorgará la condonación en el pago de los derechos por el suministro de agua a partir del año 2007, a los usuarios de uso doméstico o mixto, así como a los mercados y concentraciones públicas, que hayan recibido el suministro de agua de manera irregular.

Para efectos de lo dispuesto por el párrafo anterior, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán y publicarán a más tardar el treinta de enero de dos mil once, el dictamen técnico a fin de que la Autoridad Fiscal publique las zonas en que se aplicará el beneficio.

Si transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, el Sistema de Aguas y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales no publicara el dictamen técnico, se entenderá como tal, el emitido para el ejercicio fiscal de dos mil diez, en tanto sea emitido el correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil once.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- A los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma, la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa de la fracción II del artículo 172 de Código, en tanto se regulariza el suministro.

Asimismo, a estos contribuyentes ubicados en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8, para efectos de la conexión a las redes de agua y drenaje o su regularización, se les aplicará un descuento del 95% sobre el pago que deban efectuar por los derechos establecidos en la fracción I, numeral 1 del artículo 182 de este Código.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán y publicarán, a más tardar el treinta de enero de dos mil once, el dictamen técnico a fin de que la Autoridad Fiscal publique las zonas en que se aplicará el beneficio.

Si transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, el Sistema de Aguas y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales no publicara el dictamen técnico, se entenderá como tal, el emitido para el ejercicio fiscal de dos mil diez, en tanto sea emitido el correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil once.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se establecerá un programa de carácter general en el que se otorguen facilidades de pago para los inmuebles en manzanas clasificadas como popular y baja, en los que se acredite que en ellos habitan diez o más personas. A más tardar el 30 de enero del 2011, el Jefe de Gobierno deberá publicar el programa correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En los casos en que el suministro de agua potable no cumpla con lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, se implementará un programa de beneficios fiscales. A más tardar el 30 de enero del 2011, el Jefe de Gobierno deberá publicar el programa correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Tesorería del Distrito Federal implementará un programa de difusión masiva en medios electrónicos e impresos para dar a conocer a los contribuyentes el porcentaje de reducción por pronto pago en el impuesto predial, previsto en el artículo 131 de este Código, con la finalidad de que la ciudadanía pueda aprovechar dicho descuento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- A los solicitantes por primera vez de los derechos por suministro de agua en sistema medido de uso doméstico que se ubiquen en manzanas tipo popular, bajo y medio, o solicitantes de individualización de cuenta domiciliaria en estas mismas zonas, se otorgará un descuento del 50% en lo referente al pago de derechos de conexión de tomas domiciliarias y de la instalación del medidor correspondiente, que se establecen en el artículo 181, apartado A, numeral I, inciso a) y numeral III inciso a), respectivamente, del Código Fiscal del Distrito Federal; exceptuando de dicho beneficio a las viviendas y edificaciones en conjunto.

El pago de derechos con descuento anteriormente descrito, se realizará mediante cuatro pagos parciales, los cuales se añadirán a los cargos por suministro de agua potable en la boleta emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para acceder a los beneficios anteriores, se requerirá:

VII. Para la solicitud por primera vez de Conexión:

g) Solicitar por escrito ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México o la Delegación correspondiente, la Conexión de toma domiciliaria e instalación de medidor.

h) Comprobante de haber cubierto la primera parcialidad del monto establecido para su instalación ante la Tesorería del Distrito Federal, tomando en consideración el descuento manifestado en este artículo transitorio a lo establecido en el artículo 181, apartado A, numeral I, inciso a) y numeral III inciso a).

i) Copia simple de escritura del predio donde resida o copia de boleta predial.

VIII. Para solicitud de Individualización de Cuenta:

k) Solicitar por escrito ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México o la Delegación correspondiente la Individualización de la Cuenta.
l) Identificación Oficial del Propietario de la Cuenta existente.
m) Boleta de Agua del año en curso pagada.
n) Boleta Predial del año en curso.
o) Carta de conformidad de los co-propietarios.

IX. Para la solicitud de instalación de medidor:

g) Solicitar por escrito ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México o la Delegación correspondiente la instalación del medidor.
h) Identificación Oficial del solicitante.
i) Comprobante de solicitud de Individualización de Cuenta.

El monto de los derechos a que se refiere este artículo deberá incluir los materiales, mano de obra directa y el valor del medidor de agua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los interesados en regularizar su toma clandestina de agua o drenaje y a efecto de promover la cultura de la regularización de servicios, por única ocasión, se les condonará el pago de las multas y recargos que establece este Código y la Ley de Aguas del Distrito Federal en sus artículos 110, 111, 112, 113 y 114; y sólo estarán obligados a realizar el pago correspondiente al 50% del monto establecido en una sola exhibición; de acuerdo a los siguientes casos: conexión al suministro de agua medido y su respectivo

medidor y/o lo referente a lo establecido para la conexión o reconstrucción de descargas.

En cuanto a la documentación que deberán presentar se atenderá lo establecido en los artículos vigésimo primero y vigésimo tercero transitorios de éste Decreto según sea el caso, además del comprobante del pago referido en este artículo ante la Tesorería del Distrito Federal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- A los solicitantes por primera vez de los derechos por conexión o reconstrucción de descargas domiciliarias en terrenos tipo I y II que se ubiquen en manzanas tipo popular, bajo y medio, se otorgará un descuento del 50% en lo referente al pago de derechos de conexión que se establece en el Artículo 181 Apartado "B", numeral I, inciso a); del Código Fiscal del Distrito Federal, exceptuando de dicho beneficio a las viviendas y edificaciones en conjunto.

Para iniciar dicho trámite, será necesario cubrir la primer parcialidad del monto establecido para su instalación ante la Tesorería del Distrito Federal, tomando en consideración el descuento manifestado en este artículo transitorio a lo establecido en el artículo 181, apartado B, numeral I, inciso a), el cual deberá ser anexado a la solicitud.

El pago de derechos con descuento anteriormente descrito, se realizará mediante cuatro pagos parciales, los cuales serán exhibidos ante la autoridad delegacional correspondiente.

III. Para la solicitud de conexión o reconstrucción de descarga domiciliaria se requerirá:

i) Solicitar por escrito ante la Delegación correspondiente la conexión o reconstrucción de descarga domiciliaria.

j) Identificación Oficial vigente del solicitante.

k) Copia de la Boleta Predial

l) Comprobante del pago de la primera parcialidad del costo de la conexión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Aquel contribuyente de uso doméstico o mixto y con medidor instalado que presuma la existencia de fugas en sus instalaciones hidráulicas localizadas al interior del predio y posteriores al medidor, podrá solicitar la condonación parcial del pago de derechos por suministro de agua, haciendo del conocimiento de la autoridad competente la existencia de una fuga, para lo cual deberá acudir ante las oficinas de atención al público.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, deberá realizar, dentro de los cinco días hábiles posteriores en que se reciba la petición, una visita de inspección para determinar la existencia o no de la fuga. Una vez identificada y reparada que sea la misma por parte del contribuyente, éste procederá a solicitar a la misma autoridad la condonación parcial del monto de la fuga, que será aplicable para el bimestre en que se haya reportado o se reporte la misma, así como a los dos bimestres inmediatos anteriores siempre y cuando sean del presente ejercicio fiscal en los porcentajes que a continuación se indican:

a) Bimestre en que se reporte: 75%

b) Primer bimestre anterior al reporte: 55%

c) Segundo bimestre anterior al reporte: 35%

Si de la visita realizada por la autoridad no se desprende la existencia de fuga alguna no habrá derecho a la condonación prevista. La Procuraduría Fiscal será la encargada de la emisión de los lineamientos pertinentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Tratándose del trámite de actualización de datos catastrales mediante avalúo no operará durante el ejercicio fiscal 2011 la resolución afirmativa ficta a que se refiere el artículo 55 de este Código.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Tratándose de personas físicas que tengan créditos fiscales derivados del impuesto predial, y a la fecha el adeudo fiscal generado sea para el contribuyente exorbitante, ruinoso y confiscatorio, resultado de haber realizado la autodeterminación de su inmueble a que se refiere el artículo 127 de este Código, entre los años 2006 y 2010, y que de dicha autodeterminación hayan derivado diferencias que impliquen el incremento del crédito fiscal para inmuebles cuyo valor catastral del inmueble no exceda de la cantidad de $2,000.000, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Tesorería implementará un programa de condonación de esos créditos fiscales durante el ejercicio 2011, siempre y cuando éstos créditos hayan sido generados por las circunstancias aludidas.

El programa a que se refiere el párrafo anterior, deberá implementarse dentro de los primeros dos meses del ejercicio fiscal 2011. Se entenderá que el crédito fiscal es exorbitante, ruinoso y confiscatorio, cuando éste rebase dos salarios mensuales netos percibidos por el contribuyente que solicita el beneficio, quien lo deberá acreditar con la constancia de percepciones correspondiente, o en su caso, con un estudio socioeconómico expedido por la autoridad delegacional correspondiente.

Esta hoja contiene las firmas de los Diputados Integrantes de las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, correspondientes al Dictamen de la Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal de fecha 20 de diciembre de 2010.

Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama
Presidenta Comisión de Hacienda

Dip. Erasto Ensástiga Santiago
Presidente Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Comisión de Hacienda

Dip. Rafael Calderón Jiménez
Vicepresidente

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga
Secretario

Dip. Guillermo Orozco Loreto
Integrante

Dip. Alejandro Carbajal González
Integrante

Esta hoja contiene las firmas de los Diputados Integrantes de las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, correspondientes al Dictamen de la Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal de fecha 20 de diciembre de 2010.

Dip. Aleida Alavez Cruz _____
Integrante

Dip. Juan Pablo Pérez Mejía _____
Integrante

Dip. Octavio Guillermo West Silva _____
Integrante

Dip. Carlos Augusto Morales López _____
Integrante

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Dip. Octavio Guillermo West Silva _____
Vicepresidente

Dip. Maricela Contreras Julián _____
Secretaria

Esta hoja contiene las firmas de los Diputados Integrantes de las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, correspondientes al Dictamen de la Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal de fecha 20 de diciembre de 2010.

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra
Integrante

Dip. Fernando Cuellar Reyes
Integrante

Dip. Guillermo Sánchez Torres
Integrante

Dip. David Razú Aznar
Integrante

Dip. José Alberto Couttolenc Guemez
Integrante

Dip. José Alberto Benavidez Castañeda
Integrante

Dip. Mauricio Tabe Echartea
Integrante

Dip. **José Giovanni Gutiérrez Aguilar**
Integrante

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra a la Diputada Valentina Batres Guadarrama, a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Con su venia, Diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros Diputados:

Después de más de 58 horas continuas sin descanso para alcanzar la mayor cantidad de los acuerdos, vengo a presentar a nombre de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, y agradecerle a todos mis compañeros el esfuerzo que han hecho para alcanzar un Código Fiscal con la mayor cantidad de acuerdos y consensos.

Vengo a presentarles el Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual el Jefe de Gobierno del Distrito Federal propuso a la Asamblea Legislativa la modificación, la ampliación y la derogación de 148 Artículos del Código Fiscal del Distrito Federal, de los cuales se pretendió que 83 fueran modificados en sus cuotas, 8 modificados en sus cuotas y en su texto y 57 son modificados en su texto.

En materia de la Hacienda Pública del Distrito Federal, podemos sostener que hemos mantenido una posición que busca defender tanto la economía popular como los ingresos del Gobierno del Distrito Federal.

El año pasado aprobamos un esquema de aumentos tarifarios con una estructura de subsidios que ha dado resultados, pero que le exigió a la ciudadanía un esfuerzo económico.

Llegamos a este día contentos, satisfechos, porque los asambleístas estamos aprobando de común acuerdo con el Ejecutivo que las tarifas de agua sólo se ajusten en 2011 a una tasa de 4.08%, que es el equivalente a la inflación registrada durante 2010. De esta manera ni se descuida el valor real de los ingresos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México ni se descuida la economía de los usuarios de menores posibilidades económicas.

Este ha sido un logro importante de la política, pues como sabemos en las propuestas primeras que se nos hizo llegar solicitaba un aumento del 7.72% para las tarifas asociadas al pago de derechos de agua. Algunos Diputados expusimos nuestra preocupación públicamente en el sentido de que ese porcentaje por arriba del crecimiento de los salarios no es adecuado en un momento en que los empleados en el país y en el Distrito Federal no acaban de recuperar su calidad y su nivel de ingreso.

Pocos días después de presentada la Iniciativa ocurrió el aumento del precio de la tortilla y los anuncios del aumento al gas y la gasolina. Hubo sensibilidad por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el propio Jefe de Gobierno anunció que retiraba el aumento por arriba de la inflación, por lo cual sólo registró un aumento del 4.08%, similar al aumento de los precios y de los salarios mínimos.

En el Dictamen que hoy votamos las tarifas relacionadas con derechos de agua se mantienen en el incremento similar a la inflación y a los salarios mínimos, expresando el acuerdo en la ciudad del gobierno y de la Asamblea Legislativa en el sentido de proteger la economía de los más pobres.

Otros temas que hoy presentamos son los siguientes:

Se apoya a las organizaciones civiles reiterando, refrendando a las organizaciones civiles y de asistencia social que realizan programas de apoyo social de manera altruista, desde las IAPS hasta las ONG mediante reducciones a sus trabajos y condonaciones que sirven a los sectores de menores ingresos.

Otros aspectos a destacar del Dictamen son:

En el Dictamen que presentamos a ustedes las Comisiones Unidas se promueve un esquema de amnistía fiscal para familias de bajos recursos que hayan autodeterminado su impuesto predial en el pasado y que por algún motivo han quedado sin el reconocimiento de sus esfuerzos y la autodeterminación de sus impuestos.

Con esta medida se busca desatorar la situación de númerosas familias en el Distrito Federal que tienen adeudos gravosos que se han venido convirtiendo en ruinosos y que provienen de una situación de no reconocimiento de autodeterminaciones de impuesto, que en el pasado fueron al menos parcialmente promovidos y reconocidos por la autoridad.

Por otra parte, se adoptan medidas convenientes para reforzar la estabilidad del marco legal vigente del Código Fiscal del Distrito Federal, de las normas que lo componen, puesto que éste ha demostrado solidez ante realmente pocos litigios en contra de las acciones del gobierno amparadas en esta norma, generando la aceptabilidad por parte de los contribuyentes y fortaleza para vencer en los pocos litigios legales que se levantan en su contra en búsqueda del amparo de la justicia, que sólo en muy pocos casos se les conceden.

Compañeros y compañeras:

El Dictamen sobre la Iniciativa que reforma, amplía y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal que hoy presentamos las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública ha sido aprobado por unanimidad por parte de las dictaminadoras, porque ofrece el marco legal adecuado para seguir consolidando una estrategia fiscal que sostenga bien los ingresos propios que se requieren para desplegar una política social con equidad.

Muchas gracias a todos por este esfuerzo colectivo que hemos concurrido. Los invito a votar a favor en lo general y en lo particular.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputada. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. *(Desde su curul)* Yo, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Adelante, tiene el uso de la Tribuna.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Nada más así como contamos con todo el apoyo de ustedes y sin contradecir el espíritu por el cual he expresado mi refrendo y mi invitación a votar por el Código en lo general, quisiera nada más expresar, por respeto a nuestro propio trabajo legislativo, que los tiempos no nos han alcanzado para que todas las reformas que realizamos en el 2010 al Código Fiscal tuvieran publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

Por esa razón y siendo la promovente una Diputada de esta Legislatura, a una modificación al Artículo 193, adelanto que vamos a reservar el mismo para incluir y darle certeza a una decisión que el Pleno ya aprobó por mayoría, pero que por razones de desfase de fechas no está incluido en el Código y quiero invitarlos que igualmente su voto a favor en lo general se pueda expresar, para darle paso a la certidumbre jurídica de una votación que ya se llevó a cabo en el Pleno por mayoría de votos y que por razones de tiempo no fue incluida en el Dictamen.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. *(Desde su curul)* El Artículo 193.

LA C. PRESIDENTA. ¿Alguien más? Diputado Fidel.

EL C. DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO. *(Desde su curul)* Gracias, Diputada Presidenta. Dos cosas muy sencillas, es la reserva al Artículo 172, vamos a adicionar un párrafo segundo a la fracción II del inciso b) y el otro es cambiar la redacción al Artículo Décimo Séptimo Transitorio.

LA C. PRESIDENTA. Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. *(Desde su curul)* Me reservo el Artículo 22 y el Artículo Vigésimo Quinto Transitorio.

LA C. PRESIDENTA. ¿Algún otro Diputado?

Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el sistema de votación para que los Diputados puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. *(Desde su curul)* Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Un momento, Diputado.

¿Con qué objeto, Diputada Valentina?

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. *(Desde su curul)* Diputada Presidenta, nada más para formalizar mi reserva al Artículo 193.

LA C. PRESIDENTA. Ya estaba, Diputada.

Adelante.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico de Votación, hasta por 5 minutos, con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema Electrónico de Votación.

Diputado Vivanco, a favor.

Ciérrese el Sistema Electrónico de Votación.

EL C. SECRETARIO. Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 55 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Votación en lo General

21-12-2010	21:18
Presentes	55
Sí	55
No	0
Abstención	0

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.

ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
URBINA MOSQUEDALEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

Votos de viva voz:

SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va proceder a desahogar los Artículos reservados.

Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta Tribuna serán sometidas una a una a votación económica, reservando aquéllas que sean aprobadas por este Pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia para referirse al Artículo 193, se concede el uso de la palabra a la Diputada Valentina Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. La primera reserva sería reiterar las razones por las cuales es simplemente de formalidad, es incluir la reforma que como promovente hizo la Diputada Virginia Téllez, para crear un programa dentro del Artículo 193, que se establece una reducción prácticamente reflejada en que solamente se pagará una vez en el año el monto por anuncios que las peluquerías, estéticas y salones de belleza hacen en zonas populares, toda vez que su monto de recursos es generado dentro de una economía popular casi siempre familiar.

En solidaridad con los tiempos económicos, aprobamos el mes pasado en mayoría, aún cuando lo aprobamos no ha sido publicado en Gaceta y como este Artículo sí fue reformado a petición del proyecto económico que nos mandó el Gobierno del Distrito Federal, se hace necesaria darle certidumbre jurídica a una aprobación por mayoría que hizo la Asamblea, afectando al Artículo 193 en el penúltimo párrafo posterior a los incisos que da vida al numeral primero, la fracción I y que quedaría así:

Los establecimientos mercantiles que tengan como giro comercial, estéticas, peluquerías y salones de belleza que se encuentran ubicados en las manzanas con índice de desarrollo popular y bajo de conformidad con la definición establecida en el Artículo Décimo Quinto Transitorio del presente Código, sólo realizarán un pago de derechos por

concepto de revalidación durante el mismo ejercicio fiscal. La anualidad la deberán cubrir conforme lo previsto en la fracción I del presente Artículo.

Esa sería la modificación al Artículo 193 y que es prácticamente refrendar una votación que ya dio el Pleno y que no han salido publicada por la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal.

La siguiente reserva es al 264 que es regresarle el último párrafo que ya está contenido en el actual Código vigente, último párrafo, la inclusión sería: *Cuando los contribuyentes cumplan con la obligación de pagar la contribución establecida en este Artículo*.

Último párrafo: *Los derechos a que se refiere este Artículo se destinarán a la Delegación correspondiente como ampliación líquida de sus presupuestos y deberán aplicarse íntegramente a la infraestructura de mantenimiento de los mercados públicos y concentraciones de que se trate*. Esta leyenda, este último párrafo ya existe actualmente en la disposición, nada más ese regresarlo al Código y hoy no aparece.

LA C. PRESIDENTA. ¿Terminó, Diputada?

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Sí, es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 172, se concede el uso de la palabra al Diputado Fidel Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO. Gracias, Diputada Presidenta.

Se propone adicionar un párrafo a la fracción II inciso b) del Artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera: inciso b) párrafo segundo: *Para efectos de la presente fracción, el Sistema de Aguas hará llegar a los usuarios la boleta por derechos por suministro de agua especificando la cantidad a pagar de cuota fija bimestral, de acuerdo a la Gaceta Oficial del Distrito Federal vigente*.

¿Por qué esa situación? Como ustedes conocen, la boleta que nos llega al domicilio trae en la parte de abajo de la cantidad a pagar una leyenda que dice *esta Colonia será beneficiada con la cuota fija*, y yo creo que es más conveniente que ya venga, de acuerdo a la relación de Colonias que vienen en la Gaceta Oficial, ya venga específica la cantidad a pagar de cuota fija como lo marca el Código Fiscal.

Por eso se propone que ya venga implícita la cantidad correcta, porque sabemos que a veces viene en cantidades totalmente fuera de contexto y sobre todo en la cuestión exorbitante de los impuestos.

Entonces lo que buscamos es eficientar precisamente el trabajo del Sistema de Aguas y que ya no haya tantas aclaraciones sino directamente ya la gente pague su cuota correspondiente de acuerdo a la Colonia catastral y sobre en la publicación a la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Es tanto, Diputada.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo Décimo Séptimo Transitorio, se concede el uso de la palabra al Diputado Fidel Suárez Vivanco, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO. Gracias, Diputada Presidenta.

Efectivamente, se adiciona, más bien se cambia la redacción del primer párrafo del Artículo Décimo Séptimo Transitorio del Código Fiscal, quedando como sigue: *A los contribuyentes por el suministro de agua en sistema medido de uso doméstico o mixto que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma la cuota fija que corresponda conforme a lo establecido en la tarifa de la fracción II del Artículo 172 del Código Fiscal, en tanto se regulariza el suministro. Asimismo, para acceder a este beneficio no será necesaria la instalación y la compra del medidor*.

En este caso es el mismo y muy sencillo, parecida a la reforma anterior, igualmente ahora las boletas del agua ya vienen con una redacción que dice que la Colonia está beneficiada con el pago de cuota fija, pero con la obligatoriedad de comprar un medidor. Ese medidor cuesta 3

mil pesos. No se le puede obligar a un ciudadano a comprar un medidor cuando el servicio por tandeo es cada 15 días, entonces estaríamos midiendo el aire, entonces por eso se quita esa obligatoriedad a un contribuyente que venga en la Gaceta Oficial con su Colonia beneficiada de tandeo a pagar cuota fija sin que se le obligue a comprar un medidor al Sistema de Aguas de la Ciudad.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 22 se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. Diputada Presidenta, antes de iniciar con este Artículo, simplemente retirar mi reserva al Artículo Vigésimo Quinto Transitorio.

LA C. PRESIDENTA. Tomamos nota, Diputado. Queda firme el Dictamen en el Artículo que acaba de retirar su reserva. Adelante Diputado.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. Diputados:

El Artículo 22 del Código Fiscal contiene los requisitos para poder realizar avalúos a través de peritos autorizados por la Tesorería y en el actual Código Fiscal se establecía muy claramente los requisitos para las personas físicas, para los profesionistas que se quisieran dedicar y ser acreditados como peritos valuadores y en nuestro propio Artículo 22 venían los requisitos.

La propuesta que mandó el Jefe de Gobierno es quitar los requisitos del Código y mandarlos a un manual, debo decir el nombre, un Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria. El asunto es que nos parece que debe de ser una garantía para este sector importante que se dedica como profesionistas a la valuación que los requisitos para poder tener el reconocimiento y validez de esos avalúos permanezca en ley, porque no es difícil pensar que a través del Manual pudieran aumentarse los requisitos y por lo tanto restringirse el acceso a profesionistas para realizar estas actividades. Por eso es que estamos proponiendo que se mantengan los requisitos que ya venían en el actual Artículo 22 a efecto de garantizar esta transparencia en cuanto a los requisitos que vienen en el propio Código Fiscal.

Leeré la parte conducente para efectos de que se mantenga el Artículo 22. Artículo 22. (Parte conducente) *Los peritos valuadores a que se hace referencia en la fracción I serán independientes o auxiliares, quienes podrán suscribir y realizar avalúos, los últimos sólo lo harán bajo el respaldo de una institución de crédito, sociedad civil o mercantil a que hace referencia este Artículo. Podrán desempeñarse como peritos valuadores aquellos que acrediten ante la autoridad fiscal los siguientes requisitos*:

A. Que tengan la acreditación de perito valuador de bienes inmuebles otorgada por el colegio profesional respectivo, en concordancia con la ley de la materia o registro de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

B. Que tengan como mínimo una experiencia de dos años en valuación inmobiliaria.

C. Que tengan conocimientos suficientes de los procedimientos y lineamientos técnicos de valuación inmobiliaria así como del mercado de inmuebles del Distrito Federal, para lo cual se someterá a los aspirantes a los exámenes teóricos prácticos que la propia autoridad fiscal estime conveniente; y

D. Que tengan título profesional en algún ramo relacionado con la materia valuatoria registrado ante la autoridad competente y que figuren en la lista anual de peritos autorizados del colegio profesional respectivo, en concordancia con la ley de la material. El manual de procedimientos y lineamientos técnicos de valuación inmobiliaria señalará la manera en que los aspirantes a peritos valuadores acreditarán los requisitos del párrafo anterior.

Se actualiza en el siguiente párrafo: Los requisitos para obtener registro para la práctica de avalúos con fines fiscales en el caso de quienes se encuentran comprendidos en las fracciones II, III y V, serán establecidos en el manual de procedimientos y lineamientos técnicos de valuación inmobiliaria, mantenemos los requisitos que la Iniciativa señala para corredores públicos y en el párrafo a que se refiere las instituciones de crédito lo redactamos de la misma manera que venía en el Código Fiscal, es decir, las instituciones de crédito así como las sociedades civiles o mercantiles a que se hace mención deberán auxiliarse para la suscripción y realización de los avalúos de los peritos independientes o auxiliares registrados ante la autoridad fiscal.

Con esta propuesta, Diputados Presidentes, mantenemos los requisitos en el Código, no transmitimos o no abdicamos de la facultad de legislar los requisitos para se perito al mandarle a un manual de procedimientos y la Asamblea Legislativa mantiene la regulación de esta materia con la propuesta que les estoy poniendo a su consideración.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobare la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los Artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto en relación a los Artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

Ciérrese el Sistema Electrónico de Votación.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 59 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Votación en lo Particular

21-12-2010 21:42

Presentes	59
Sí	59
No	0
Abstención	0

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.

RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda por el que se reforma el Código Fiscal del Distrito Federal con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura y distribución, Diputada Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

HONRABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

Con fecha 1° de diciembre del 2010, la Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Dip. Karen Quiroga Anguiano turnó mediante oficio MDPPSA/CSP/1883/2010 a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto Y Cuenta Pública para su análisis y dictamen la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011**, presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubón a la Asamblea Legislativa el 30 de noviembre del mismo año.

Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I, 11, párrafo primero, 59, 60 fracción II, 62 fracciones XX y XXVII, 88 fracción II y 89 párrafo primero, segundo y quinto de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 48, 86 párrafo primero y 87 del

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracciones I, III y V, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 50, 51, 52, 53, 43, 55, 56, 57 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de la Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública son competentes para realizar el análisis y dictamen de la Iniciativa antes descrita.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública someten al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El C. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, con fundamento en las facultades que le confieren, en su carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, 8°, fracción II, 46, fracción III y 67, fracciones I y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, presentó en tiempo y forma el 30 de noviembre del 2010, a la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, expresando los motivos que la sustentan y que se sintetizan en las siguientes líneas:

Exposición de Motivos de la Iniciativa del Jefe de Gobierno

"La búsqueda de la equidad como piedra angular de las acciones de gobierno.

La búsqueda de la equidad ha sido, desde los inicios de la presente administración, la piedra angular sobre la cual se han desarrollado todas las acciones de gobierno.

Política tributaria como instrumento de la búsqueda de equidad.

Uno de los instrumentos más efectivos para avanzar en la equidad es la política tributaria. Que contribuya "al cierre de la dolorosa brecha entre ricos y pobres. El que más tiene contribuye con más, y aquellos en condiciones de pobreza y marginación son protegidos con toda determinación.

2011 Año complejo: prudencia fiscal.

Varios factores hacen prever que 2011 será un año complejo, los cuales se analizan a continuación. En consecuencia, se propone mantener la prudencia fiscal para garantizar finanzas públicas sanas. Durante el siguiente ejercicio fiscal, el objetivo de la política tributaria será obtener los ingresos suficientes sin crear nuevos impuestos, ni aumentar los ya existentes.

ENTORNO ECONÓMICO MUNDIAL 2010

2010 Recuperación internacional desigual

En 2010 la situación económica mundial sin duda ha mejorado. La OCDE, en su documento intitulado Economic Outlook, del pasado 18 de noviembre de 2010, y el FMI, en su publicación Perspectivas de la Economía Mundial, del pasado 6 de octubre de 2010, proyectan que la economía mundial crecerá en 2010 entre 4.6 y 4.8 por ciento. Esta recuperación será impulsada principalmente por las economías emergentes de Asia y América Latina, toda vez que la recuperación económica de Estados Unidos (2.6 – 2.7 por ciento) y de la Zona Euro será más modesta (1.7 por ciento).

Cuadro 4
Proyecciones de Producto Interno Bruto
(Variación real anual, %)

Región/país	***OECD 2010***	***FMI 2010***
Mundial	***4.6***	***4.8***
Economías Avanzadas	***2.8***	***2.7***
Estados Unidos	*2.7*	*2.6*
Japón	*3.7*	*2.8*
Zona del Euro	*1.7*	*1.7*
Alemania	*3.5*	*3.3*
Economías Emergentes y en	***n.d.***	***7.1***
América Latina	*n.d.*	*5.7*
México	***5.0***	***5.0***
Brasil	*7.5*	*7.5*
Asia	*n.d.*	*9.4*
China	*10.5*	*10.5*
India	*9.9*	*9.7*

n.d. No disponible
Fuente: *FMI, Perspectivas de la Economía Mundial, Octubre 6, 2010 y OCDE, Economic Outlook, noviembre 18, 2010.*

Como se aprecia en el cuadro anterior, la recuperación ha sido desigual.

Se mantienen elevadas tasas de desempleo.

Por su parte, se estima que este año la tasa de desocupación en las economías avanzadas sea todavía más alta que en 2009. Como se observa en el Cuadro siguiente, los casos más severos son España, Grecia y Portugal.

Cuadro 5
Tasa de Desocupación
(Porcentaje de la Población Económica Activa)

País/Región	***2008***	***2009***	***2010***
Economías Avanzadas	***5.8***	***8.0***	***8.3***
Estados Unidos	*5.8*	*9.3*	*9.7*
Japón	*4.0*	*5.1*	*5.1*
Reino Unido	*5.6*	*7.5*	*7.9*
Zona Euro	*7.6*	*9.4*	*10.1*
Alemania	*7.3*	*7.5*	*7.1*
Italia	*6.7*	*7.8*	*8.7*
Francia	*7.8*	*9.4*	*9.8*

España	11.3	18.0	19.9
Grecia	7.7	9.4	11.8
Portugal	7.7	9.6	10.7

n.d.: No disponible

Fuente: *FMI, Perspectivas de la Economía Mundial, Octubre 6, 2010*

Se estima mejorarán las finanzas públicas.

El déficit público de las economías avanzadas disminuirá de 8.8 por ciento en 2009 a 8.0 por ciento este año, mientras que el de las economías en desarrollo pasará de 4.5 a 3.7 por ciento. En Asia, la India registrará la mejoría más notable: de 9.6 por ciento del PIB a 9.2 por ciento en 2010.

Como reflejo de los problemas que enfrentaron este año Grecia, España, Irlanda y Portugal, el déficit público promedio de la Zona Euro aumentará de 6.3 por ciento en 2009, a 6.5 por ciento en 2010.

Cuadro 6
Déficit público
(Porcentaje del PIB)

Región/País	2009	2010
Economías Avanzadas	**-8.8**	**-8.0**
Estados Unidos	-12.9	-11.1
Canadá	-5.5	-4.9
Japón	-10.2	-9.6
Reino Unido	-10.3	-10.2
Zona Euro	-6.3	-6.5
Alemania	-3.1	-4.5
Italia	-5.2	-5.1
Francia	-7.6	-8.0
España	-11.2	-9.3
Grecia	-13.6	-7.9
Portugal	-9.3	-7.3
Irlanda	-14.6	-17.7
Economías emergentes y en	**-4.5**	**-3.7**
América Latina	-4.0	-2.7
Brasil	-3.2	-1.7
México	**-4.9**	**-3.6**

Asia	*-4.6*	*-4.4*
China	*-3.0*	*-2.9*
India	*-9.6*	*-9.2*

Fuente: *FMI, Perspectivas de la Economía Mundial, Octubre 6, 2010*

EVOLUCIÓN ECONOMÍA MEXICANA

Por su parte la evolución de la economía mexicana durante 2010 ha mostrado claroscuros. Las últimas estimaciones de crecimiento del PIB oscilan entre 4.5 y 5.0 por ciento, lo que muestra que las expectativas mejoraron durante el segundo semestre del año, respecto a las del primer semestre que oscilaron entre 3.5 y 4.0 por ciento.

Cuadro 7
Producto Interno Bruto
(Variación real anual, %)

Institución/Dependencia	***2010***	***Referencia***
Banco de México	*5.0*	*3er. Informe sobre Inflación (julio-septiembre 2010), Octubre 28,*
SHCP	*4.8*	*Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.*
Bank of America-Merrill Lynch	*4.7*	*Encuesta Banamex de Expectativas, Noviembre 4, 2010.*
JP Morgan	*4.5*	

Fuente: *Elaboración propia con base en los documentos mencionados en el cuadro.*

No obstante lo anterior, la recuperación económica al interior del país ha sido muy desigual. El cuadro siguiente presenta el Crecimiento del PIB durante el primer trimestre de este año y muestra que estados en donde la producción de manufacturas de exportación es importante, como Coahuila, Nuevo León y Aguascalientes crecieron a tasas aceleradas, mientras que el PIB de aquellas entidades con vocación turística decreció.

Cuadro 8
Producto Interno Bruto por entidad federativa, 1er trimestre 2010

Entidad federativa	(Variación real anual, %)
Coahuila	14.6
Aguascalientes	13.4
Nuevo León	7.1
Baja California	-1.2
Quintana Roo	-2.3
Baja California Sur	-5.9

Fuente: *INEGI, Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal 2003-2010, septiembre 6, 2010*

Empleo en México

Si bien el crecimiento económico ha tenido un efecto positivo sobre el empleo, apenas el pasado mes de agosto el número de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social igualó la cifra total observada en octubre de 2008.

La Inversión Extranjera Directa (IED), otro indicador importante, registró un flujo de 14 mil 362 millones de dólares durante enero-septiembre. Este monto fue 21.1 por ciento más alto que durante el mismo lapso de 2009.

Por su parte, si bien las remesas del exterior han continuado fluyendo, para alcanzar un monto de 16 mil 156 millones de dólares durante los primeros nueve meses del año.

En materia de finanzas públicas, las estimaciones de cierre de 2010 indican una mejoría para las finanzas públicas del país. Según el FMI, el déficit público bajará de 4.9 por ciento en 2009 a 3.6 por ciento este año.

Distrito Federal

Con respecto al Distrito Federal, gracias a las medidas implementadas, los indicadores económicos y de bienestar muestran una firme recuperación, a pesar

de que la vocación de la Ciudad de México no está en la industria manufacturera de exportación.

El Distrito Federal mantiene la participación más alta en el PIB nacional (18 por ciento del total) y es la entidad que más contribuye a la generación de nuevas fuentes de empleo (14.2 por ciento de las nuevas plazas del país en el último año).

Además, este año la ciudad ha recibido 4 mil 985 millones de dólares de IED, lo que representa 34.7 por ciento del total nacional.

Por otro lado, en términos de las remesas del exterior, el Distrito Federal captó un monto de 751 millones de dólares en el tercer trimestre del año, lo que representó un aumento de 1.8 por ciento con respecto al mismo lapso del año anterior.

Perspectivas Economía Internacional 2011

Para el año 2011, existe una incertidumbre generalizada sobre el futuro de la economía internacional, especialmente la de Estados Unidos y Europa.

En línea con lo anterior, todas las proyecciones de crecimiento económico indican que, en 2011, las tasas serán más bajas que las de 2010 (véase cuadro 9).

Cuadro 9
Proyecciones de Producto Interno Bruto 2010 - 2011
(Variación real anual, %)

Región/país	OECD		FMI	
	2010	2011	2010	2011
Mundial	4.6	4.2	4.8	4.2
Economías Avanzadas	2.8	2.3	2.7	2.2

Estados Unidos	*2.7*	*2.2*	*2.6*	*2.3*
Japón	*3.7*	*1.7*	*2.8*	*1.5*
Zona del Euro	*1.7*	*1.7*	*1.7*	*1.5*
Alemania	*3.5*	*2.5*	*3.3*	*2.0*
Economías Emergentes y en	***n.d.***	***n.d.***	***7.1***	***6.4***
América Latina	*n.d.*	*n.d.*	*5.7*	*4.0*
México	***5.0***	***3.5***	***5.0***	***3.9***
Brasil	*7.5*	*4.3*	*7.5*	*4.1*
Asia	*n.d.*	*n.d.*	*9.4*	*8.4*
China	*10.5*	*9.7*	*10.5*	*9.6*
India	*9.9*	*8.0*	*9.7*	*8.4*

n.d.: No disponible

Fuente: *FMI, Perspectivas de la Economía Mundial, Octubre 6, 2010 y OCDE, Economic Outlook, noviembre 18, 2010.*

Como consecuencia, el FMI proyecta que durante 2011 la tasa de desocupación en las economías avanzadas se mantendrá en niveles similares a los de 2010, como se observa en el Cuadro siguiente.

Cuadro 10
Tasa de Desocupación
(Porcentaje de la Población Económica Activa)

País/Región	2010	2011
Economías Avanzadas	***8.3***	***8.2***
Estados Unidos	*9.7*	*9.6*
Japón	*5.1*	*5.0*
Reino Unido	*7.9*	*7.4*
Zona Euro	*10.1*	*10.0*
Alemania	*7.1*	*7.1*
Italia	*8.7*	*8.6*
Francia	*9.8*	*9.8*
España	*19.9*	*19.3*
Grecia	*11.8*	*14.6*
Portugal	*10.7*	*10.9*

n.d.: No disponible

Fuente: *FMI, Perspectivas de la Economía Mundial, Octubre 6, 2010*

Por último, el FMI prevé que en 2011 los resultados de las finanzas públicas mejorarán. El déficit público de las economías avanzadas disminuirá de 8 por ciento en 2010 a 6.7 por ciento para 2011, mientras que el de las economías en desarrollo pasará de 3.7 a 2.9 por ciento. Cuadro 11.

Cuadro 11
Déficit público
(Porcentaje del PIB)

Región/País	2010	2011
Economías Avanzadas	**-8.0**	**-6.7**
Estados Unidos	-11.1	-9.7
Japón	-9.6	-8.9
Reino Unido	-10.2	-8.1
Zona Euro	-6.5	-5.1
Alemania	-4.5	-3.7
Italia	-5.1	-4.3
Francia	-8.0	-6.0
España	-9.3	-6.9
Grecia	-7.9	-7.3
Portugal	-7.3	-5.2
Irlanda	-17.7	-11.2
Economías emergentes y en	**-3.7**	**-2.9**
América Latina	-2.7	-2.3
Brasil	-1.7	1.2
México	**-3.6**	**-3.1**
Asia	-4.4	-3.6
China	-2.9	-1.9
India	-9.2	-8.5

Fuente: *FMI, Perspectivas de la Economía Mundial, Octubre 6, 2010*

Perspectivas de la economía mexicana 2011

En ese contexto, las perspectivas para la economía mexicana no son demasiado optimistas. Como se observa en el cuadro 12, las previsiones de crecimiento económico en 2011 oscilan entre 3.0 y 3.9 por ciento, y con dicho desempeño la producción alcanzaría los niveles observados en 2008.

Cuadro 12
Producto Interno Bruto
(Variación real anual %)

Institución/Dependencia	2011	Referencia
OECD	3.5	Economic Outlook, noviembre 18,
Banamex	3.9	Examen de la Situación Económica, noviembre 11, 2010.
Banco de México	3.5	Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado, noviembre 1, 2010.
SHCP	3.9	Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.
FMI	3.9	Perspectivas de la Economía Mundial, Octubre 6, 2010.
CEPAL	3.0	Estudio económico de América Latina y el Caribe, julio 21, 2010.

Fuente: *Elaboración propia con base en los documentos mencionados en el cuadro.*

La desaceleración de la economía mexicana se explica por varios factores. En primer lugar, el hecho de que la recuperación económica sea bastante desigual al interior del país y, en segundo, los recientes signos de debilitamiento del mercado interno de Estados Unidos, del cual depende en buena medida el crecimiento nacional.

Una variable de fundamental importancia en la evolución de la economía mexicana en 2011 será el precio de la mezcla mexicana de exportación.

Gráfica 1
Precio de la mezcla mexicana de petróleo
(Dólares por barril)

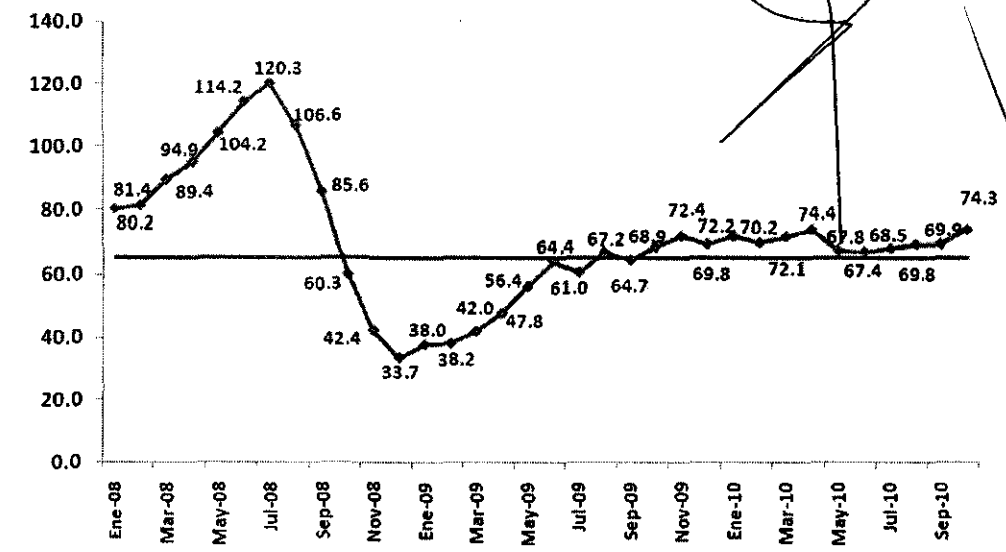

II. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS 2010 Y ACCIONES RELEVANTES

Para 2010, ante la necesidad de apoyar firmemente la recuperación económica, en la Ley de Ingresos del Distrito Federal de dicho ejercicio, se estableció una meta de ingresos totales de 129 mil 434 millones de pesos lo que significó un monto 5.6 por ciento superior a la de 2009.

Durante el periodo enero-septiembre los ingresos totales registraron un crecimiento anual de 7.0 por ciento y fueron 3.4 por ciento superiores a la meta de los primeros nueve meses del año (sin considerar rubro de deuda).

El desempeño de los ingresos locales fue todavía más positivo: los ingresos propios crecieron 13.9 por ciento respecto del mismo periodo enero-septiembre de 2009 y superaron la meta en 2.6 por ciento.

Los impuestos ascendieron a 17 mil 422 millones de pesos, cifra 7.4 por ciento superior a la meta y 15.5 por ciento más alta que la obtenida en 2009. Sobresale la recaudación por el Impuesto sobre Nóminas y por el Impuesto Predial, que superó la meta en 632.5 y 329.1 millones de pesos, respectivamente.

Gráfica 2
Principales ingresos de la ciudad, enero-septiembre 2010

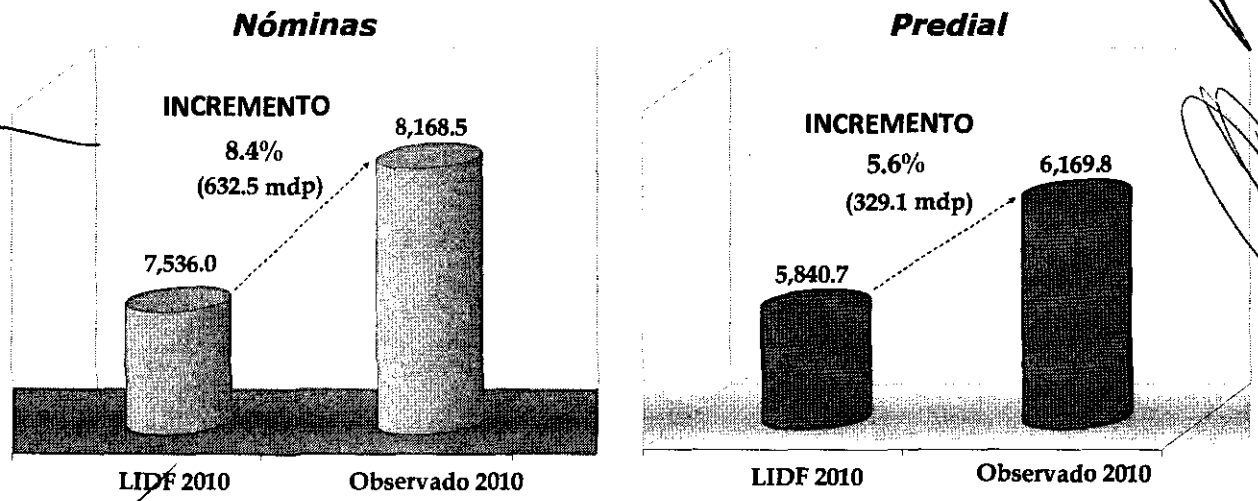

Fuente: *Secretaría de Finanzas*

La recaudación por el Impuesto sobre Nóminas y el Impuesto Predial fue 8.4 y 5.6 por ciento superior a la meta del periodo.

Los ingresos provenientes de otros impuestos locales también registraron crecimientos anuales y fueron superiores a la meta enero-septiembre (véase cuadro 15).

Cuadro 15
Cifras de recaudación, enero-septiembre 2010
(Millones de pesos)

Concepto	2009	LIDF 2010	2010	Variación %	
				Vs 2009	Vs
Total	**14,947.1**	**16,108.3**	**17,287.8**	**15.7**	**7.3**
Nóminas	6,536.4	7,536.0	8,168.5	25.0	8.4
Predial	5,698.0	5,840.7	6,169.8	8.3	5.6
ISAI	2,090.1	2,065.2	2,201.0	5.3	6.6
Sobre tenencia o uso de vehículos	348.5	379.7	402.0	15.4	5.9
Sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	198.1	165.8	219.5	10.8	32.4
A la prestación de servicios de hospedaje	76.0	120.9	127.0	67.1	5.0

Fuente: *Secretaría de Finanzas*

Asimismo, varios conceptos de derechos registraron crecimientos anuales y superaron la meta enero-septiembre.

Cuadro 16[1]
Cifras de recaudación, enero-septiembre 2010
(Millones de pesos)

Concepto	2009	LIDF 2010	2010	Variación %	
				Vs 2009	Vs Programa
Por la prestación de servicios del registro público de la propiedad	644.2	713.1	716.1	11.2	0.4
Por descarga a la red de drenaje	96.5	135.7	154.3	60.0	13.7

[1] La variación puede no coincidir debido al redondeo.

Por los servicios de grúa y almacenaje de vehículos	*116.2*	*128.5*	*143.2*	*23.3*	*11.4*
Por el uso o aprovechamiento de	*28.5*	*29.4*	*36.6*	*28.3*	*24.2*

***Fuente**: Secretaría de Finanzas*

Con respecto al cobro de derechos por el suministro de agua, durante 2010 se lograron los principales objetivos de la reforma tarifaria del agua. Menor consumo doméstico medido. Los hogares solicitaron la reparación de casi 2,000 fugas domiciliarias históricas. Los ingresos por el suministro de agua potable en enero-octubre fueron aproximadamente 800 millones de pesos superiores a los recaudados en el mismo periodo de 2009. Ello significa que durante 2010-2012 el Gobierno del Distrito Federal obtendrá al menos 3 mil millones de pesos adicionales por este concepto. Casi 280,000 medidores han sido instalados, reparados o sustituidos en los domicilios. Al mes de julio de 2010 se habían registrado tan sólo 261 demandas de amparo; 128 correspondientes a uso doméstico y 133 a no doméstico. El Gobierno de la Ciudad ha ganado prácticamente todas. Únicamente 0.8% de los predios de la ciudad ha solicitado una reclasificación de tarifas por no estar de acuerdo con la clasificación de su manzana. Las tarifas siguen siendo de las más baratas del país.

Por último, la recaudación por aprovechamientos también mostró un desempeño favorable. Los ingresos correspondientes ascendieron a 2 mil 832 millones de pesos; cifra 29.3 por ciento más alta (642 mdp) que la meta del periodo y 31.3 por ciento (676 mdp) superior a la observada en el mismo lapso de 2009.

Las acciones emprendidas durante 2010 se integran en los siguientes cuatro ejes:

1. Modernización del Sistema Tributario

Durante 2010 se continuó trabajando para ofrecerle a los contribuyentes mayores facilidades y certidumbre para el pago de impuestos. En particular destacan:

2. Programa de Calidad en la Atención al Contribuyente

a) Nuevas oficinas de la Tesorería

Durante 2010 se continuó con el programa de modernización de las oficinas tributarias de la ciudad, con el fin de atender mejor a los más de dos millones de contribuyentes que acuden a estas instalaciones.

3. Fiscalización

Como parte de la política tributaria de equidad establecida por el Gobierno del Distrito Federal, y con el objetivo de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en el periodo de enero a octubre se llevaron a cabo 4 millones 526 mil 995 acciones de fiscalización, las cuales generaron una recaudación de 3,450.6 millones de pesos.

Cuadro 17

ACCIONES DE FISCALIZACIÓN		
ENERO-OCTUBRE 2010		
Acciones	No. Acciones	Recaudación (mdp)
Auditorías locales	5,355	641.26
Auditorías federales	3575	169.7
Cartas invitación Predial	1,046,142	258.0
Requerimientos Predial	41,269	28.7
Cartas invitación ISTUV	1,327,947	571.0

Requerimientos ISAN	*167*	*16.1*
Infracciones por Radar	*118,134*	*3.6*
Embargos	*1,151*	*
Audiencias de Remates	*8*	*
Extracciones	*48*	*
*Otros***	*N/A*	*477.7*
Subtotal Subtesorería de	***2,543,796***	***2,166.1***
Cartas Invitación Derechos por el Suministro de Agua	*777,311*	*25.4*
Requerimientos por Derechos de Suministro de Agua	*38,567*	*6.9*
Suspensiones	*7,582*	*23.7*
Restricciones	*20,427*	*15.3*
*Otros***	*N/A*	*182.9*
Subtotal SACMEX	***843,887***	***300.0***
FIDERE III	***934,925***	***984.5***
TOTAL	***4,322,608***	***3,450.6***

**La recaudación se encuentra reunida en el rubro de auditorías locales y auditorias federales.*

***Reúne recaudación de las Jefaturas de Unidad Departamental de Control de Crédito y Cobranza, emisiones anteriores a 2010, tanto de Fiscalización como del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.*

4. Incentivos para el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales

También para promover el pago oportuno de impuestos, se ofreció una reducción de cinco por ciento en el pago anualizado del impuesto predial a los contribuyentes que lo realizaran en enero. Esta medida representó un sacrificio fiscal de 95.2 millones de pesos, misma que benefició a 606,668 contribuyentes.

Adicionalmente, se mantuvo la facilidad de pagar con tarjeta de crédito, a plazos de hasta doce meses sin intereses.

- ***INGRESOS DE ORIGEN FEDERAL***

En lo que respecta a los ingresos de origen federal, la Recaudación Federal Participable (RFP) registró en el periodo enero-septiembre de 2010 un crecimiento de 16.6 por ciento con respecto a igual lapso de 2009. Sin embargo, este efecto reflejó la profunda recesión que sufrió la economía mexicana en 2009, ya que si se compara la RFP a septiembre de 2010 con la del mismo periodo de 2008, se observa una disminución de 12.8 por ciento en términos reales.

Durante el periodo enero-septiembre 2010, las participaciones que recibió el Distrito Federal sumaron 33 mil 471 millones de pesos, lo que representó un aumento de 13 por ciento respecto a la suma de igual periodo de 2009. Cabe subrayar, sin embargo, que estos ingresos fueron todavía inferiores a los de 2008, cuando alcanzaron 34 mil 952 millones de pesos; es decir, la Ciudad de México recibió 1 mil 481.6 millones de pesos menos que en 2008.

Gráfica 3
Crecimiento de las participaciones Federales del Distrito Federal
enero-septiembre
(Millones de pesos)

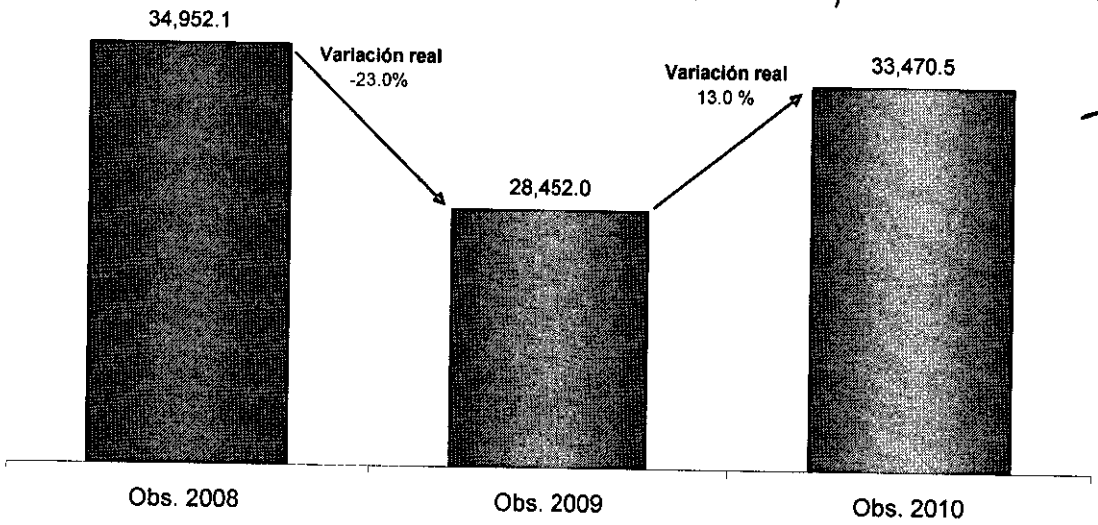

Fuente: *Secretaría de Finanzas, con la información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

La tendencia negativa de las participaciones del Distrito Federal continuará. De hecho, se estima que al término de 2010 la ciudad obtendrá 4 mil 100 millones de pesos menos de los que hubiera recibido de no haberse realizado cambios en las fórmulas de distribución de participaciones en 2007.

III. EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA 2011

Como se mencionó, el objetivo de la política tributaria del Gobierno del Distrito Federal en 2011 será obtener recursos suficientes para fortalecer la red de programas sociales de apoyo a los que menos tienen, fortalecer la seguridad pública, continuar con el más amplio programa de obras del país, así como seguir impulsando la inversión y la creación de empleo en la Ciudad de México.

Para lograr este objetivo, en un marco de equidad y compromiso social, la política tributaria continuará basada en cinco ejes estratégicos.

Eje 1. La fiscalización como base para el crecimiento de los ingresos propios, tendiente a ampliar la presencia fiscal y la cobranza oportuna.

La fiscalización se mantendrá como prioridad de la política tributaria, toda vez que en los últimos cuatro años ha demostrado ser una herramienta efectiva para elevar los ingresos propios, sin la necesidad de crear nuevos impuestos o aumentar los existentes.

Eje 2. El fortalecimiento de la posición del Distrito Federal en la participación de los Ingresos Federales.

La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal realizará las acciones conducentes para mantener la presidencia del Comité Técnico del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), lo que permitirá dar un seguimiento puntual a la distribución de los recursos que compensan la eventual disminución de las participaciones federales respecto a lo estimado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, el Distrito Federal coordina el Comité de Vigilancia del Sistema de Aportaciones y otros recursos descentralizados, de cuya gestión destaca la modificación promovida a la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, la cual tomó como base la propuesta realizada por el Gobierno Capitalino.

Eje 3. Modernización del Sistema de Recaudación.

La política tributaria para 2011 concibe como uno de los mecanismos más efectivos para cobrar más y mejor, el ampliar las facilidades de pago para los contribuyentes; simplificar los procesos y trámites para el cumplimiento de las obligaciones fiscales; y contar con una sólida plataforma tecnológica para hacer frente de manera eficiente a las acciones de cobranza.

a) Ampliación de la Red de Pagos, Nuevas Boletas y Sistema de Pagos de la Tesorería

Con el objetivo de seguir ampliando la red de pagos y las facilidades para el mismo, en 2011 se incorporarán más cadenas de servicio y tiendas de conveniencia como Auxiliares de la Tesorería.

En materia de modernización del sistema de recaudación se tiene contemplado migrar de la tradicional boleta de predial y de agua a Estados de Cuenta para cada una de estas contribuciones, a fin de identificar, clasificar y operar los cargos y abonos que se generen de cada contribuyente por los conceptos señalados. Asimismo, se continuará con la actualización de la tecnología informática para mejorar la calidad del servicio, transparentar los procesos y facilitar el pago de contribuciones.

b) Programa de Modernización y Actualización del Catastro

Para el año entrante, estarán completados los resultados de la actualización cartográfica, es decir, a partir del tercer bimestre del 2011, estarán actualizados los datos de los más de dos millones predios de la Ciudad.

c) Revisión y Actualización de los Padrones

Otra acción encaminada a elevar los ingresos de las contribuciones, particularmente las relacionadas al Predial, Agua, Nóminas y Tenencia consiste en mejorar nuestro padrón fiscal, atendiendo algunas situaciones que por un lado disminuyen la recuperación real, y por otro lado hacen que se sobreestime la cifra de recuperación potencial.

Por una parte se continuará en 2011 con el proceso de verificación de movimientos realizados a los padrones fiscales y se analizará la totalidad de los pagos del impuesto Predial y Tenencia realizados de manera Autodeterminada.

Eje 4. Programa de Calidad para la Atención al Contribuyente

Otra de las acciones para elevar la recaudación de ingresos propios de la Ciudad y que está estrechamente ligada a las facilidades de pago de contribuciones se refiere a la atención al contribuyente.

De igual forma y en atención al Programa de Modernización, a través del análisis, simplificación y desregulación de los procedimientos, se logrará facilitar y eficientar los trámites y servicios que actualmente se realizan en la Tesorería.

Como parte de las medidas tendientes a la atención de grupos vulnerables, más de la mitad de los adultos mayores que tienen derecho a descuentos en el pago

del impuesto Predial (alrededor de 40,000 de los 73,000 beneficiarios), por primera vez no tendrán que acudir a las Oficinas de la Tesorería y formarse en largas filas.

Eje 5. Uso de instrumentos fiscales como detonantes del crecimiento económico sustentable y del desarrollo tecnológico.

Se seguirán otorgando los siguientes apoyos fiscales:

- *Programa de apoyo fiscal a las micro, pequeñas y medianas empresas, el cual condona parte del impuesto sobre nóminas, siempre y cuando se mantenga constante la plantilla laboral.*

- *Reducciones establecidas en los artículos 276 a 279 del Código Fiscal, que benefician a las empresas en el pago de los impuestos sobre nóminas, predial, adquisición de inmuebles y de los derechos de Registro Público de la Propiedad y Comercio, agua y drenaje bajo los criterios de conservación del medio ambiente, apoyo a la planta laboral, desarrollo tecnológico e infraestructura.*

IV. PROYECCIÓN DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA 2011.

El presupuesto de ingresos para 2011, que se presenta en esta Iniciativa, se elaboró con base en:

- *La última estimación de los ingresos al cierre del ejercicio 2010.*

- *El marco macroeconómico implícito en la Ley de Ingresos de la Federación para 2011.*

- *Un factor de inflación de 4.08 por ciento.*

- *El análisis de las previsiones de otras instituciones, como el Banco de México, el Fondo Monetario Internacional y la OCDE, así como de analistas financieros de México y otros países.*

- *La evolución de los ingresos locales en el pasado reciente.*

En el caso de los ingresos de origen federal, se consideró una Recaudación Federal Participable (RFP) de un billón 858 mil 410.1 millones de pesos, de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, así como los Fondos de Aportaciones que resultan de dicha RFP y los establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la H. Cámara de Diputados el pasado 15 de noviembre.

Con base en lo anterior, el Gobierno del Distrito Federal proyecta, a partir de un importante esfuerzo recaudatorio, obtener en 2011 ingresos totales por 137 mil 012 millones de pesos; es decir, 7 mil 579 millones de pesos más que la meta de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010 (LIDF 2010).

a) Ingresos propios del Sector Central

En 2011 se proyecta obtener ingresos propios del sector central por 58 mil 030 millones de pesos, lo que representa un aumento de 8.6 por ciento respecto a la LIDF 2010.

En el caso de los impuestos, en 2011 se proyectan ingresos por 24 mil 484 millones de pesos, esto es 16.3 por ciento más que lo establecido en la LIDF 2010. A este crecimiento contribuirán los siete impuestos locales, cuya recaudación aumentará a tasas más altas que en años anteriores.

El Impuesto sobre Nóminas continuará siendo el concepto más importante de los ingresos propios de la ciudad. Se proyecta una recaudación de 11 mil 613 millones de pesos, lo que significa un crecimiento de 17.0 por ciento con respecto a lo programado para 2010.

Gráfica 5
Recaudación observada por el Impuesto sobre Nóminas
(Millones de pesos)

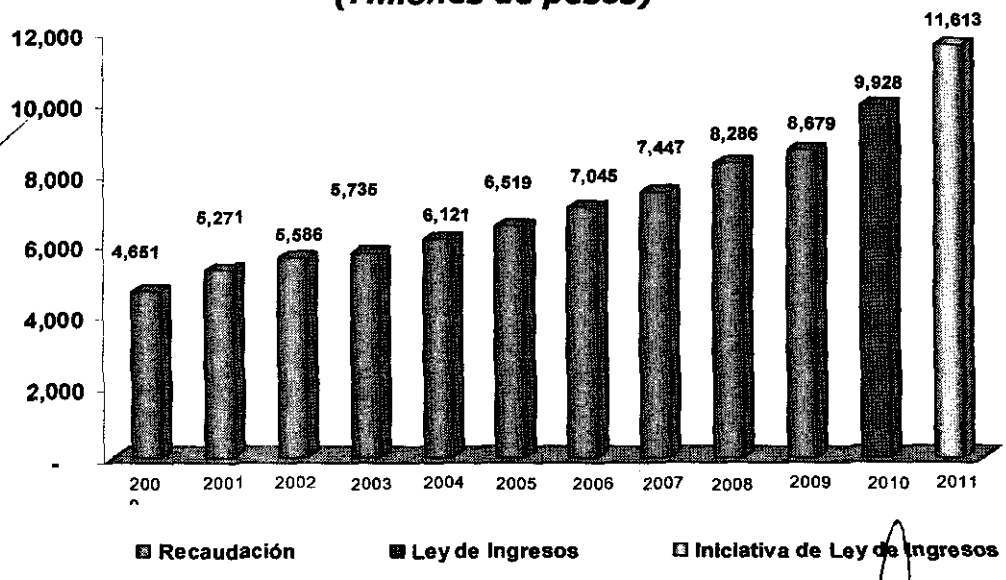

***Fuente**: Secretaría de Finanzas, con información de Cuenta Pública del Distrito Federal, 2000-2009, Ley de ingresos 2010 e Iniciativa de Ley de Ingresos 2011.*

En 2011 se proyecta que la recaudación por Impuesto Predial crezca 15.7 por ciento, para alcanzar 8 mil 321 millones de pesos. Este aumento se basa en la evolución favorable de los ingresos durante los primeros nueve meses de este año, en el pleno aprovechamiento del Programa de Modernización del Catastro (PROMOCA), así como en el fortalecimiento de las acciones de fiscalización.

El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) es el tercer impuesto local en importancia para el Gobierno del Distrito Federal.

En 2011 se proyecta que los ingresos por ISAI ascenderán a 3 mil 395 millones de pesos, cifra 16.9 por ciento superior a la establecida en la Ley de Ingresos 2010.

En lo que hace a los derechos, se proyecta obtener 10 mil 103 millones de pesos, lo que representa 2.6 por ciento más que lo previsto en la LIDF 2010.

Aproximadamente la mitad de estos ingresos provienen de los derechos por el suministro de agua. Por este concepto se espera recaudar 5 mil 156 millones de pesos, lo cual representa un crecimiento de 2.9 por ciento respecto a la meta de 2010.

Esta cifra considera:

- Un incremento tarifario de 3.5%.

- Continuar con el programa de sustitución de medidores y las acciones de control de fugas, inspección y verificación para detectar y regularizar tomas clandestinas.
- Mejorar la calidad del servicio a través del Programa de Mejora de Atención al Usuario.
- Continuar promoviendo una cultura de ahorro de agua.

Por los Servicios de Control Vehicular se prevé recaudar 2 mil 197 millones de pesos, cifra 15.2 por ciento superior a la establecida en la LIDF 2010.

La recaudación por los Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Archivo General de Notarías se proyecta en 1 mil 135 millones de pesos, monto 14.0 por ciento superior al de la LIDF 2010.

En relación con los Productos, en 2011 se espera una recaudación de 9 mil 867 millones de pesos, lo que representa un aumento de 10.7 por ciento con respecto a lo programado en 2010.

Por Aprovechamientos se estima obtener 4 mil 266 millones de pesos, que representa una aumento de 2.4 por ciento con respecto al cierre estimado de 2010.

Los ingresos provenientes de las participaciones por Actos de Coordinación se refieren a recursos federales en cuyo cobro las entidades reciben una participación acordada previamente. En este rubro se estima captar 8 mil 319 millones de pesos.

En el caso de la tenencia federal se proyectan ingresos por 5 mil 074 millones de pesos. Ambas tenencias, local y federal, se estima recaudarán un monto de 5 mil 616 millones de pesos.

Por el ISAN se proyecta recibir 922 millones de pesos, monto que representa un incremento de 6.7 por ciento con respecto a lo programado en 2010.

Respecto a los ingresos por la participación en la administración de las cuotas de gasolina y diesel, se proyecta una reducción de 6.1 por ciento con respecto a lo programado en la LIDF 2010.

Los Productos Financieros tienen una meta de de 321 millones de pesos, monto 192.3 por ciento más alto que el previsto en la LIDF 2010. El incremento se explica por las previsiones relativas a las condiciones de los mercados financieros y a la disponibilidad de recursos.

b) Ingresos propios de Organismos y Empresas

En 2011 se proyecta que los ingresos propios de los Organismos y Empresas asciendan a 10 mil 203 millones de pesos, cifra inferior a la de 2010, ya que durante dicho ejercicio la cifra contenía remanentes que fueron liquidados en ese ejercicio.

c) Ingresos de Origen Federal

El próximo año se proyectan ingresos de origen federal por 64 mil 779 millones de pesos, lo que representa un aumento de 7.7 por ciento respecto a la LIDF 2010. Este total se compone de recursos provenientes de participaciones

federales, fondos de aportación y programas con participación federal. Ver cuadro 18.

Cuadro 18

Ingresos federales 2011		
Millones de pesos		
Participaciones	*FGP*	*43,151*
	FFM	*2,414*
	IEPS	*976*
	FOFIE	*2,257*
Aportaciones	*FASSA*	*2,977*
	FAM	*473*
	FASP	*433*
	FORTAMUNDF	*3,945*
	FAFEF	*1,733*
Programas	*CONVENIOS*	*6,420*

***Fuente**: Secretaría de Finanzas.*

Por último, en el rubro de programas y convenios con participación federal se proyecta captar 6 mil 420 millones de pesos, que corresponden únicamente a convenios, ya que no se espera que existan excedentes de ingresos federales para el FIES ni el FEIEF. Este monto representa una disminución de 16.1 por ciento con respecto a la LIDF 2010.

V. POLÍTICA DE DEUDA

El H. Congreso de la Unión autorizó al Gobierno del Distrito Federal 4,000 millones de pesos como techo de endeudamiento para el ejercicio 2011.

Para el cierre de 2010, el techo de endeudamiento neto aprobado por 5,000 millones de pesos implicará un endeudamiento estimado de 4.1 por ciento en

términos reales, con respecto al cierre de 2009. De esta manera, al cierre de este ejercicio el saldo estimado de la deuda será de 52 mil 529 millones de pesos.

a) Refinanciamiento

Con el fin de fortalecer las finanzas de la Ciudad de México, en 2007 se realizó el refinanciamiento de la deuda para conseguir condiciones más favorables, aprovechando el entorno de liquidez que ofrecía el mercado. Por lo anterior, el 31 de julio del mismo año se obtuvo la autorización por parte de la SHCP para realizar el refinanciamiento de los pasivos del GDF.

b) Comportamiento de la Deuda Pública 2010

En el segundo trimestre de 2010, el Sector Central tuvo una colocación total bruta de 2 mil 019.7 millones de pesos.

A octubre de 2010, el Gobierno del Distrito Federal tiene colocada 34.2 por ciento de su deuda con la banca de desarrollo, 46.0 por ciento con la banca comercial y 19.7 por ciento en el mercado de capitales.

c) Techo de endeudamiento 2011

El techo de endeudamiento autorizado de 4,000 millones de pesos implicará un endeudamiento real de 3.9 por ciento respecto al cierre del 2010. Este monto representa un endeudamiento esperado en términos reales de 3.3 por ciento para esta administración, tomando en cuenta el ejercicio fiscal 2011 con respecto al cierre de 2006.

d) Destino de la Deuda 2011

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, el techo de endeudamiento aprobado se destinará al financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 201.1"

SEGUNDO. El 16 de diciembre del 2010 la C. Subtesorera de Política Fiscal Dra. Gabriela Torres Ramírez envió el oficio número SF/TDF/SPF/257/2010 a la C. Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Presidenta de la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la que le comunica que "por instrucciones del C. Tesorero y con el fin de que esa H. Comisión cuente con la información a la brevedad posible" envía "las cuotas, las tarifas de ls contribuciones, las multas, valores y, en general, las cantidades que se establecen en el Código Fiscal del Distrito Federal actualizadas conforme lo previsto en el segundo párrafo del artículo 18 de este ordenamiento."

También la Subtesorera informa que "la actualización incluye ya el Índice Nacional de Precios al Consumidor de noviembre del 2010 que publicó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre próximo pasado: 143.926 puntos"

Y también que "de acuerdo con la decisión del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, las cuotas que aparecen en los artículos 172, 173, 181, 182, 264, 265, 302 y 408 del Código Fiscal se modificaron para reflejar únicamente la inflación del periodo."

TERCERO. El pasado 17 de diciembre del 2010, el C. Tesorero del Distrito Federal envió el oficio 243 dirigido a la C. Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama en el cual le notifica que "Como es de su conocimiento, el pasado lunes 10 de diciembre el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal anunció una importante medida para apoyar la economía de los habitantes de la Ciudad de México, ante las alzas de la gasolina, la tortilla y otros bienes básicos. La medida consiste en eliminar el aumento de 3.5% por arriba de la inflación al derecho por el suministro de agua, así como a los previstos en los artículos 173, 181, 182, 264, 265, 302 y 480 de la Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas Disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal."

El C. Tesorero señala que "el apoyo anterior representará un sacrificio fiscal de 177 millones de pesos, los cuales estaban previstos en la ILIDF 2011. El Lic. Marcelo Ebrard Casaubón instruyó que estos recursos sean compensados con acciones extraordinarias de fiscalización del Sistema de Aguas de la Ciudad de México. En consecuencia, la meta total de fiscalización del Gobierno del Distrito Federal aumenta de 3,500 millones de pesos a 3,677 millones y no es necesario ajustar la ILIDF 2011."

CUARTO. El 19 de octubre del 2010 la Cámara de Diputados aprobó por mayoría el decreto de la Ley de Ingresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2011. La Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre del propio año.

En su artículo 3° la Ley establece la autorización del endeudamiento neto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 de 4 mil millones de pesos.:

"Artículo 3o. Se autoriza para el Distrito Federal la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 4 mil millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de la deuda pública del Distrito Federal.

Los financiamientos a que se refiere este artículo se sujetarán a lo siguiente:

I. Los financiamientos deberán contratarse con apego a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública, en este artículo y en las directrices de contratación que, al efecto, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Las obras que se financien con el monto de endeudamiento neto autorizado deberán:

1. Producir directamente un incremento en los ingresos públicos.

2. Contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011.

3. Apegarse a las disposiciones legales aplicables.

4. Previamente a la contratación del financiamiento respectivo, contar con registro en la cartera que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los términos y condiciones que la misma determine para ese efecto.

III. Las operaciones de financiamiento deberán contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, que redunden en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal y en los instrumentos que, a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no afecten las fuentes de financiamiento del sector público federal o de las demás entidades federativas y municipios.

IV. El monto de los desembolsos de los recursos derivados de financiamientos que integren el endeudamiento neto autorizado y el ritmo al que procedan, deberán conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando las obras respectivas, de manera que el ejercicio y aplicación de los mencionados recursos deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. El desembolso de dichos recursos deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras que ya hubieren sido adjudicadas bajo la normatividad correspondiente.

V. El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Jefe de Gobierno, remitirá trimestralmente al Congreso de la Unión un informe sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosado por su origen, fuente de financiamiento y destino, especificando las características financieras de las operaciones realizadas.

VI. La Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizará auditorías a los contratos y operaciones de financiamiento, a los actos asociados a la aplicación de los recursos correspondientes y al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

VII. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones de este artículo, así como de la Ley General de Deuda Pública y de las directrices de contratación que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las infracciones a los ordenamientos citados se sancionarán en los términos que legalmente correspondan y de conformidad al régimen de responsabilidades de los servidores públicos federales.

VIII. Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno rinda al Congreso de la Unión conforme a la fracción V de este artículo, deberán contener un apartado específico de deuda pública, de acuerdo con lo siguiente:

1. *Evolución de la deuda pública durante el periodo que se informe.*
2. *Perfil de vencimientos del principal para el ejercicio fiscal correspondiente y para al menos los 5 siguientes ejercicios fiscales.*
3. *Colocación de deuda autorizada, por entidad receptora y aplicación a obras específicas.*
4. *Relación de obras a las que se hayan destinado los recursos de los desembolsos efectuados de cada financiamiento, que integren el endeudamiento neto autorizado.*
5. *Composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor.*
6. *Servicio de la deuda.*
7. *Costo financiero de la deuda.*
8. *Canje o refinanciamiento.*
9. *Evolución por línea de crédito.*

10.Programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal.

IX. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá al Congreso de la Unión a más tardar el 31 de marzo de 2011, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio fiscal de 2011."

QUINTO. El 15 de noviembre del año que corre la Cámara de Diputados aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2010. El Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre del 2010. En este se definió el Fondo General Participable del cual se derivaron los ingresos en participaciones federales para el Distrito Federal por un monto total del 48 mil 798 millones de pesos. Los recursos de las Participaciones Federales se canalizarán a través de los siguientes fondos: Fondo General de Participaciones (FGP), 43 mil 151 millones de pesos; Fondo de Fomento Municipal (FFM), 2 mil 414 millones de pesos; participaciones en los Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios (IEPS), 976 millones de pesos y el Fondo de Fiscalización (FOFIE), 2 mil 257 millones de pesos.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- La Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó mediante oficio MDPPSA/CSP/1879/2010, fechado el 1° de diciembre del 2010, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011

remitida por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubón.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establecen los s 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I, 11, párrafo primero, 59, 60 fracción II, 62 fracciones XX y XXVII, 88 fracción II y 89 párrafo primero, segundo y quinto de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 48, 86 párrafo primero y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracciones I, III y V, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 50, 51, 52, 53, 43, 55, 56, 57 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de la Comisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública son competentes para realizar el análisis y dictamen de la Iniciativa antes descrita.

TERCERO. Para explicar e iniciar el análisis del conjunto de Iniciativas que conforman el "Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2011 del Distrito Federal", dentro de las cuales se incluye la Iniciativa que se comenta, compareció ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el C. Secretario de Finanzas, Maestro Armando López Cárdenas.

CUARTO. Posteriormente asistieron a reuniones de trabajo ante las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, los CC. Tesorero del Distrito

Federal, Dr. Luís Rosendo Gutiérrez Romano, y el C. Procurador Fiscal del Distrito Federal, Dr. Jesús Anlén Alemán, ambos el día 3 de diciembre del 2010. Posteriormente, el día 6 de diciembre, las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública se declararon en sesión Permanente para analizar y dictaminar el conjunto de iniciativas que forman el "Paquete Económico para el ejercicio Fiscal del 2010 del Distrito Federal" enviadas por el Ejecutivo local.

En ese contexto se realizó la reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda a la que se invitó al C. Procurador Fiscal del Distrito Federal, Dr. Jesús Anlén Alemán y a los CC. Subprocuradores de Legislación y Consulta, Maestro José Omar Sánchez Molina, y de los Contencioso, Maestra Ma Elena Méndez Sánchez, a una nueva reunión de trabajo realizada el 13 de diciembre con el objeto de analizar cada una de las reformas, adiciones y derogaciones incluidas en la Iniciativa que se comenta.

QUINTO. *En la exposición de motivos de la Iniciativa en comento se señaló que "la intención de realizar un ajuste a las tarifas, cuotas y otras cantidades contenidas en las contribuciones del Distrito Federal por un porcentaje del 4.08%.*

En lo que hace a los derechos, se proyecta obtener 10 mil 103 millones de pesos, lo que representa 2.6 por ciento más que lo previsto en la LIDF 2010. "

Y se señala que " Aproximadamente la mitad de estos ingresos provienen de los derechos por el suministro de agua. Por este concepto se espera recaudar 5 mil 156 millones de pesos, lo cual representa un crecimiento de 2.9 por ciento respecto a la meta de 2010. "

Y que esta cifra considera, en materia de ingresos:

"Un incremento tarifario de 3.5%."

SEXTO. Diversos diputados asambleístas expresaron al interior de la propia Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en los medios de comunicación, su preocupación por el hecho de que se anunciaba aumentar las tarifas del agua en una proporción mayor las tasas de inflación y salarios esperados para el 2011, lo cual, expresaban, podría acumular un efecto indeseable para los sectores con menores ingresos de la población.

SÉPTIMO. Que al conocerse los incrementos anunciados por el Gobierno Federal a la gasolina y a la tortilla, inmediatamente el C. Jefe de Gobierno modificó su propuesta de ajuste a los derechos del agua, anunciando su decisión de sólo aumentar el 4.08% las tarifas del agua. De tal suerte que en las fechas señaladas en los Antecedentes Segundo y Tercero citados arriba tal posición se notificó oficialmente a la Asamblea con los oficios provenientes de la Tesorería del DF.

En este contexto, las Comisiones Unidas ponderaron el hecho de que la tasa de ajuste a cuotas y tarifas de las contribuciones, las multas, valores, y en general las cantidades que se establecen en la Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Fiscal del Distrito Federal, de 4.08%, cumple el requisito de ser un adecuado anticipo a la inflación que puede esperarse en 2011.

Esto es más visible al observarse que los supuestos macroeconómicos aprobados para la elaboración del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011 pronostican una inflación del 3.0% para el 2011, y un crecimiento del Índice de Precios Implícito del PIB de 4.0 %, a la vez que cubre el crecimiento de los precios ocurrido durante 2010.

Por lo anterior, en ejercicio de la facultad establecida en el párrafo primero del artículo 18 del Código Fiscal estableció un Artículo Séptimo en esta Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2011 en el cual se señala:

Artículo 7.- Las cuotas y tarifas de las contribuciones y multas que estén vigentes en el Código Fiscal del Distrito Federal en diciembre del 2010, se incrementarán en 4.08 por ciento, salvo cuando los ajustes requieran ser distintos debido a la conveniencia o necesidad de redondear cantidades monetarias, asociada a la imposibilidad o dificultad de nominar los pagos en cantidades que resulten prácticas para su pago, a partir de una determinada base.

OCTAVO. –Las Comisiones dictaminadoras estimaron que el monto total que se propone recaudar para el ejercicio fiscal 2011, por 137 mil 012.5 millones de pesos, es adecuado y suficiente para las necesidades de gasto de la Ciudad de México en 2011, y revela un marco legal fiscal consolidado, y con adecuadas políticas de captación de contribuciones, así como aciertos en la política de recaudación de las contribuciones. Todo esto no obstante los remanentes de la crisis económica que aún afectan a la población y empresas del Distrito Federal, y un marco de fiscalidad federal que no reconoce al Distrito Federal sus funciones como capital y las aportaciones económicas y fiscales que brinda a la federación.

Que la prudente política de manejo de la deuda pública por parte del Gobierno del Distrito Federal muestra saldos manejables de deuda neta, así como permite la oportunidad de acceder a nuevos endeudamientos netos a tasas y plazos cómodos.

Que los ingresos propios del Distrito Federal siguen aportando la mayor parte de sus ingresos totales.

RESOLUTIVO.

Las comisiones Unidas de Hacienda y de Programación y Cuenta Pública, determinaron que, con base en lo expuesto y fundado, es de aprobarse con modificaciones la Ley de Ingresos para el Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO.

**LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

Artículo 1°.- En el ejercicio fiscal 2011, el Distrito Federal percibirá los ingresos provenientes de la recaudación por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Concepto	PESOS
	TOTAL DE INGRESOS	**137,012,501,104**
I.	**IMPUESTOS**	**24,483,553,858**
1	Predial	8,321,406,695
2	Sobre Adquisición de Inmuebles	3,395,377,540
3	Sobre Espectáculos Públicos	177,353,500
4	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	252,789,504
5	Sobre Nóminas	11,612,716,995
6	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	542,435,084
7	Por la Prestación de Servicios de Hospedaje	181,474,540

II.	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**0**
III.	**DERECHOS**	**10,102,648,013**
1	Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua	5,156,260,000
2	Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías	1,135,373,200
3	Por los Servicios de Control Vehicular	2,196,768,669
4	Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos	199,484,446
5	Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública	93,391,393
6	Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles	45,886,172
7	Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos	11,209,266
8	Por la Prestación de Servicios del Registro Civil	174,052,651
9	Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y por la Autorización para usar las Redes de Agua y Drenaje	89,865,616
10	Por los Servicios de Expedición de Licencias	307,877,401
11	Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y Uso de Inmuebles	61,129,881
12	Por Descarga a la Red de Drenaje	197,195,489
13	Por los Servicios de Recolección y Recuperación de Residuos Sólidos	22,172,895
14	Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas	92,967,796
15	Otros Derechos	319,013,138
IV.	**CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES**	**0**
V.	**ACCESORIOS**	**669,285,089**
VI.	**PRODUCTOS**	**9,867,217,980**
1	Por la Prestación de Servicios que Corresponden a Funciones de Derecho Privado	7,369,622,070
	a) Policía auxiliar	4,657,540,030

	b) Policía bancaria e industrial	2,712,082,040
	c) Otros	0
2	Por uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado	2,497,595,910
	a) Tierras y Construcciones	5,217,537
	b) Enajenación de Muebles e Inmuebles	1,631,469,744
	c) Planta de Asfalto	360,000,000
	d) Productos que se Destinen a la Unidad generadora de los Mismos	198,845,642
	e) Venta de Hologramas de la Verificación Vehicular Obligatoria	297,700,000
	f) Otros	4,362,987
VII.	**APROVECHAMIENTOS**	**4,265,871,613**
1	Multas de Tránsito	309,218,673
2	Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del Daño Denunciado por los Ofendidos	469,467,850
3	Recuperación de Impuestos Federales	935,631,936
4	Venta de Bases para Licitaciones Públicas	8,851,001
5	Aprovechamientos que se Destinen a la Unidad Generadora de los Mismos	116,886,539
6	Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones	8,202,776
7	Resarcimientos	989,379
8	Seguros, Reaseguros, Fianzas y Cauciones	23,867,313
9	Donativos y Donaciones	129,660,895
10	Sobre Tierras y Construcciones del Dominio Público	127,772,085
11	Otros no especificados	2,135,323,166
VIII.	**ACTOS DE COORDINACIÓN DERIVADOS DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA**	**8,319,371,843**
1	Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	5,074,394,987
2	Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	921,617,135
3	Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro	212,377,044

	a) Por el Impuesto al Valor Agregado	38,063,869
	b) Por el Impuesto al Activo	4,262,551
	c) Por el Impuesto Especial a la Producción y Servicios	1,867,166
	d) Por Gastos de Ejecución	266,477
	e) Por el Impuesto sobre la Renta	43,662,639
	f) Otros	124,254,342
4	Por la Participación de la Recaudación de Impuestos Federales	389,160,000
	a) Respecto del Régimen de Pequeños Contribuyentes	182,880,000
	b) Por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, respecto del Régimen Intermedio	28,930,000
	c) Por el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones	177,350,000
5	Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales	10,430,828
6	Por la Administración de las Cuotas de Gasolina y Diesel	1,273,966,563
7	Fondo de Compensación del ISAN	437,425,286
IX.	**PRODUCTOS FINANCIEROS**	**321,520,000**
X.	**PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES**	**48,798,000,000**
1	Por el Fondo General de Participaciones	43,151,000,000
2	Fondo de Fomento Municipal	2,414,000,000
3	Participaciones en Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios	976,000,000
4	Fondo de Fiscalización	2,257,000,000
XI.	**TRANSFERENCIAS FEDERALES**	**15,981,504,890**
1	Aportaciones Federales	9,561,087,087
	a) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,976,893,218
	b) Fondo de Aportaciones Múltiples	472,698,365
	c) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	433,461,432

	d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,945,404,642
	e) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,732,629,430
2	Programas con Participación Federal	6,420,417,803
	a) Convenios con la Federación	6,420,417,803
	b) Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados	0
	c) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0
XII.	**ORGANISMOS Y EMPRESAS**	**10,203,527,818**
XIII.	**REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR**	**0**
XIV.	**ENDEUDAMIENTO NETO**	**4,000,000,000**

Artículo 2°.- El monto del endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2011, corresponde a lo determinado por el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, que importa la cantidad de cuatro mil millones de pesos.

Se autoriza para el Distrito Federal la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 4 000 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011.

Los financiamientos a que se refiere este artículo se sujetarán a lo siguiente:

I. Los financiamientos deberán contratarse con apego a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

II. Las obras que se financien con el monto de endeudamiento neto autorizado deberán:

a. Producir directamente un incremento en los ingresos públicos.

b. Contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011.

c. Apegarse a las disposiciones legales aplicables.

III. Las operaciones de financiamiento deberán contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, que redunden en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal.

IV. El monto de los desembolsos de los recursos derivados de financiamiento, que integren el endeudamiento neto autorizado y el ritmo al que procedan, deberán conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando las obras respectivas, de manera que el ejercicio y aplicación de los mencionados recursos deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. El desembolso de dichos recursos deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras que ya hubieren sido adjudicadas bajo la normatividad correspondiente.

V. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal un informe sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosada por su origen, fuente de

financiamiento y destino, especificando las características financieras de las operaciones realizadas.

VI. La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizará auditorías a los contratos y operaciones de financiamiento, a los actos asociados a la aplicación de los recursos correspondientes y al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

VII. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones de este artículo, así como de las disposiciones legales aplicables. Las infracciones a los ordenamientos citados se sancionarán en los términos que legalmente corresponda y de conformidad al régimen de responsabilidades según los ordenamientos legales correspondientes.

VIII. Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, rinda a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal conforme a la fracción V de este artículo deberán contener un apartado específico de deuda pública, de acuerdo con lo siguiente:

a. Evolución de la deuda pública durante el periodo que se informe.
b. Perfil de vencimientos del principal para el ejercicio fiscal correspondiente y para al menos los 5 siguientes ejercicios fiscales.
c. Colocación de deuda autorizada, por entidad receptora y aplicación a obras específicas.

d. Relación de obras a las que se hayan destinado los recursos de los desembolsos efectuados de cada financiamiento, que integren el endeudamiento neto autorizado.
e. Composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor.
f. Servicio de la deuda.
g. Costo financiero de la deuda.
h. Canje o refinanciamiento.
i. Evolución por línea de crédito.
j. Programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal.

IX. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar el 31 de marzo de 2011, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio fiscal 2011.

Artículo 3°.- En caso de pago en plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos al dos por ciento mensual sobre los créditos fiscales excluidos los accesorios, durante el ejercicio fiscal 2011. Esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulte mayor entre:

1. Aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del

penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

2. Sumar ocho puntos porcentuales al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha suma. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

La reducción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo también será aplicable a los intereses a cargo del fisco a que se refiere el artículo 49 del Código Fiscal del Distrito Federal.

La Secretaría de Finanzas realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 4°.- Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley se concentrarán sin excepción en la Tesorería del Distrito Federal salvo lo previsto en el Código Fiscal del Distrito Federal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta Pública del Distrito Federal.

Artículo 5°.- Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos, y se aplicarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

Artículo 6°.- No serán aplicables las disposiciones distintas a las establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en esta Ley de Ingresos del Distrito Federal, que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones locales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones locales.

Artículo 7°.- Las cuotas y tarifas de las contribuciones y multas que estén vigentes en el Código Fiscal del Distrito Federal en diciembre del 2010, se incrementarán en 4.08 por ciento, salvo cuando los ajustes requieran ser distintos debido a la conveniencia o necesidad de redondear cantidades monetarias, asociada a la imposibilidad o dificultad de nominar los pagos en cantidades que resulten prácticas para su pago, a partir de una determinada base.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2011.

Artículo Segundo.- La presente Ley deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 20 de diciembre del 2010.

FIRMAS

COMISIÓN DE HACIENDA	**FIRMA**
1.-DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA PRESIDENTA	
2.-DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ VICEPRESIDENTE	
3.-DIP. MAXIMILIANO REYES ZUÑIGA SECRETARIO	
4.-DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ	
5.-DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ	
6.-DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ	

7.-DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO _____

8.-DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA _____

9.-DIP. OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA _____

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

10.-DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO
PRESIDENTE _____

11.-DIP. OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA
VICEPRESIDENTE _____

12.-DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN
SECRETARIA _____

13.-DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA _____

14.-DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GUEMEZ _____

15.-DIP. FERNANDO CUELLAR REYES _____

16.-DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR _____

17.-DIP. DAVID RAZÚ AZNAR _____

18.-DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA _____

19.-DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES _____

20.-DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA _____

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra a la Diputada Valentina Batres Guadarrama, a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Con su venia, Diputada Presidenta.

El 30 de noviembre del 2010, el Jefe de Gobierno envió a la Asamblea Legislativa el Paquete Económico correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

La Presidencia de la Mesa Directiva turnó mediante oficio fechado el 1° de diciembre a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011.

En la exposición de motivos de la Iniciativa se señaló que la intención de realizar un ajuste a las tarifas, cuotas u otras cantidades contenidas en las contribuciones del Distrito Federal, por un porcentaje de 4.08.

En lo que hace a los derechos, se proyectaba obtener 10 mil 103 millones de pesos, lo que representa un 2.6 por ciento más de lo previsto en la Ley de Ingresos del Distrito Federal 2010.

Se señalaba que aproximadamente la mitad de estos ingresos proviene de los derechos por el suministro de agua. Por este concepto se espera recaudar 5 mil 156 millones de pesos, lo cual representa un crecimiento del 2.9 por ciento respecto a la meta de 2010 real. Esta cifra considera en materia de ingresos un incremento tarifario de 3.5 por ciento.

El pasado 17 de diciembre el ciudadano Tesorero del Distrito Federal, envió oficio dirigido a la Presidenta de la Comisión de Hacienda, en el cual le notificaba que como es de su conocimiento el pasado lunes 10 de diciembre, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal anunció una importante medida para apoyar la economía de los habitantes de la Ciudad de México, ante las alzas de gasolina, la tortilla y otros bienes básicos.

La medida consiste en eliminar el aumento del 3.5 por arriba de la inflación al derecho por suministro de agua, así como los previstos en los Artículos 173, 181, 182, 264, 265, 302 y 480 de la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal.

El Tesorero señala que el apoyo anterior representaba un sacrificio fiscal de 177 millones de pesos, los cuales estaban previstos en la Ley de Ingresos del Distrito Federal 2011.

El Licenciado Marceo Ebrard Casaubon, instruyó que estos recursos sean compensados con acciones extraordinarias de fiscalización del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En consecuencia, la meta total de fiscalización del Gobierno del Distrito Federal aumenta de 3 mil 500 millones de pesos a 3 mil 677 millones y no es necesario ajustar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal 2011.

El 19 de octubre del 2010 la Cámara de Diputados aprobó por mayoría el Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, la ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre del propio año.

En su Artículo 3 de la ley, establece la autorización del endeudamiento neto del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011 de 4 mil millones de pesos.

El 15 de noviembre del año que corre, la Cámara de Diputados aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010. El Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre del 2010.

En este se definió el fondo general participable, del cual se derivaron los ingresos en participaciones federales para el Distrito Federal por un monto total de 48 mil 798 millones de pesos, para explicar e iniciar el análisis del conjunto de Iniciativas que conforman el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2011 del Distrito Federal, dentro de las cuales se incluye la Iniciativa que se comenta.

Compareció ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Secretario de Finanzas, maestro Armando López Cárdenas.

Posteriormente, asistieron a reuniones de trabajo ante las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública los ciudadanos Tesoreros del Distrito Federal, Doctor Luis Rosendo Gutiérrez Romano y el C. Procurador Fiscal del Distrito Federal, el Doctor Jesús Anlen Alemán, ambos el día 3 de diciembre del 2010.

Posteriormente, el día 6 de diciembre, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública se declararon en Sesión permanente para analizar y dictaminar el conjunto de Iniciativas que forman el paquete económico para el ejercicio fiscal 2010 del Distrito Federal, enviadas por el Ejecutivo Local.

En este contexto, se realizó la reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda a la que se invitó al Procurador Fiscal del Distrito Federal, al Doctor Jesús Anlen Alemán y a los ciudadanos Subprocuradores de Legislación y Consulta, maestro José Omar Sánchez Molina, y de lo Contencioso, maestra María Elena Méndez Sánchez, a una nueva reunión de trabajo realizada el 13 de diciembre, con el objeto de analizar cada una de las reformas, adiciones y derogaciones incluidas en la Iniciativa que se comenta.

Esto es más visible al observarse que los supuestos macroeconómicos aprobados para la elaboración del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011 pronostican una inflación del 3 por ciento para el 2011 y un crecimiento del índice de precios implícito de Producto Interno Bruto de 4 por ciento, a la vez que cubre el crecimiento de los precios ocurridos durante 2010.

Por lo anterior y en el ejercicio de la facultad, se estableció un Artículo 7º en esta Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011, en el cual se señala:

Artículo 7. Las cuotas y tarifas de las contribuciones y multas que estén vigentes en el Código Fiscal del Distrito Federal en diciembre del 2010, se incrementarán en 4.08 por ciento, salvo cuando los ajustes requieran ser distintos debido a la conveniencia o necesidad de redondear cantidades monetarias asociadas a la imposibilidad o dificultad de nominar los pagos en cantidades que resulten prácticas para su pago a partir de una determinada base.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputada. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Diputado Octavio West. Adelante, tiene el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. Con su venia, compañera Presidenta.

Como lo hicimos en las Comisiones, en la Sesión de Comisiones Unidas respectivas, mi voto será favorable a este Dictamen.

No obstante, vale la pena reflexionar en algunos puntos que corresponden a la presentación de esta Iniciativa.

En primer lugar, habría qué mencionar que la Iniciativa de ley, venía acompañada de un comparativo entre las cifras más de cierre de la ley de 2010 y el proyecto 2011, pero esa comparación, esa consignación de cifras se presentó a pesos de cada año.

Esto equivale a comparar peras con manzanas, porque no teníamos una base real para contrastar si estaba creciendo o en qué medida estaba proporcionado la Ley de Ingresos 2010 y su cierre con respecto del proyecto que se presentaba originó esta técnica, a mi parecer inadecuada, de presentación de la Iniciativa de la ley, una serie de confusiones entre valores reales y valores nominales, y creemos que debe ser evitada en el futuro.

Por otra parte, entre el conjunto considerativo de la Iniciativa se hacen una serie de afirmaciones que en algunos casos resultan un tanto exageradas y en otros incluso del todo gratuitas.

Se señala por ejemplo en la Iniciativa que el Impuesto Sobre Nóminas continuará siendo el concepto más importante de los ingresos propios de la ciudad, que se proyecta una recaudación de 11,613 millones de pesos, lo que significa un crecimiento de 17% con respecto a lo programado para 2010.

Asimismo señala, el aumento que se propone en los ingresos por el Impuesto Sobre Nóminas se explica por el crecimiento económico esperado y el consecuente impacto sobre el empleo, el ajuste anual a los salarios mínimos, el fortalecimiento del padrón de contribuyentes, así como estrictas acciones de fiscalización.

Empero, compañeros, el llamado o citado crecimiento económico esperado no se ha cumplido en los últimos. En 2007 se esperaba un crecimiento del PIB de 3.6, pero el PIB creció 3.3; en el 2008 se estimó un crecimiento del PIB de 3.5, pero únicamente se alcanzó 1.5; en 2009 la estimación de crecimiento del PIB fue de 3.0 y en cambio la economía decreció hasta en un menos 6.1% y en 2010 se previó crecer en 3.0, pero los criterios generales de política económica federales implican una expectativa de 4.5. Considerando lo anterior, no resulta clara la razón del optimismo en el crecimiento y por ende del empleo.

Por otra parte, en la Iniciativa de Ley de Ingresos en los párrafos transcritos se señala que la recaudación proyectada de 11,613 millones de pesos significa un crecimiento del 17% respecto a lo programado para 2010, pero se omite mencionar que ese 17% es en términos nominales, mientras que en términos reales a precios de 2011 el crecimiento esperado sería solamente de 12.4%.

Debe tomarse en cuenta además que en 2008 el Impuesto Sobre Nóminas era de 2% y en 2010 se incrementó a 2.5%, lo que nos indica que si bien en 2010 la recaudación creció 10.7% en términos reales respecto de 2009, ello se debió al incremento en 25% de la tasa aplicable y no al crecimiento de las remuneraciones al empleo; es más, la diferencia de porcentajes indica que la masa de remuneraciones al trabajo disminuyó en más de 15%.

Asimismo, esta optimista Iniciativa de Ley de Ingresos señaló que el Impuesto Predial es la segunda fuente de ingresos más importante para el Gobierno del Distrito Federal y como resultado de las medidas que se tomaron durante los últimos cuatro años, en los últimos años se ha revertido la tendencia decreciente que venía registrando.

En 2011 se proyecta que la recaudación por este concepto crezca 15.7% para alcanzar 8,321 millones de pesos. Este aumento se basa en la evolución favorable de los ingresos durantes los primeros 9 meses de este año en el pleno aprovechamiento del modernización del catastro, así como en el fortalecimiento de las acciones de fiscalización.

No obstante lo afirmado, ese supuesto crecimiento de 15.7% en la recaudación del impuesto predial resulta de una comparación nuevamente en términos nominales, o sea peras con manzanas. Mientras que en términos reales solamente crecerá su recaudación si se alcanza la meta en 11.12%.

Empero, el incremento porcentual de los ingresos por concepto de impuesto predial respecto del resto de los impuestos a recaudar es menor al esperado en términos reales de los ingresos por concepto de tenencia, nóminas y adquisiciones de inmuebles, comportándose incluso por debajo del incremento real en el total de los impuestos que recauda el Gobierno del Distrito Federal.

Así, a pesar de las afirmaciones optimistas de la Iniciativa, resulta poco convincente un incremento tan alto en los ingresos por predial dado que su comportamiento histórico

en los últimos años ha tenido las siguientes variaciones respecto en lo recaudado o respecto de lo programado: en el año de 2002 de menos 3.3%, en 2003 de menos 4.7, en 2004 de menos 13.6%, en 2005 de menos 11.9, en 2006 de menos 7.9, en 2007 de menos 10.3, en 2008 de menos 2.8 y en 2009 sí tuvo un crecimiento de 1.1%.

Como se observa, resulta cuestionable la afirmación de que en los últimos años se revirtió la tendencia decreciente en la recaudación ya que en general esa recaudación no ha mejorado.

Como colofón de todo lo anterior, tenemos que de acuerdo a la Iniciativa de Ley de Ingresos presentada por el Ejecutivo para 2011, 137 mil millones de pesos, se contempla un incremento en términos reales de solamente el 1.7% respecto de la Ley de Ingresos de 2010 que ascendió a 129 mil 433 millones a precios de 2010, pero si nos atenemos a la estimación de cierre de ingresos de 2010 prevista en la Iniciativa y que asciende a 132 mil 221 millones de 2010, resulta que en términos reales los ingresos previstos para 2011 resultarán menores en 0.44% que los obtenidos finalmente en 2010.

Así pues, compañeros, a pesar de esta forma tan extraña de haber sido presentada la Iniciativa, vamos a votar a favor, pero sí pediríamos a la Secretaría de Finanzas que hubiera un tanto más de seriedad en la presentación de la Iniciativa y que no se hicieran afirmaciones un tanto despegadas de la realidad o incluso gratuitas como hemos venido señalando.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

Diputado Manzo.

EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS. *(Desde su curul)* Artículo 1 III romano, 5 arábigo. Repito, Artículo 1, III romano 5 arábigo. Derechos por el estacionamiento de vehículos en vía pública.

LA C. PRESIDENTA. Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el sistema de votación para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

Ciérrese el Sistema Electrónico de Votación.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente…

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING. *(Desde su curul)* A favor.

EL C. SECRETARIO. 58 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

Votación en lo General

21-12-2010	22:08
Presentes	58
Sí	58
No	0
Abstención	0

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.

MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
URBINA MOSQUEDALEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

Votos de viva voz:

HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 1° fracción III numeral 5, se concede el uso de la palabra al Diputado Federico Manzo Sarquis, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS. Con la venia de la Presidencia.

En la Ley de Ingresos propuesta para el año 2011 en proyecto, se contenla por derecho de estacionamiento de vehículos en vía pública que entrarían a las arcas del gobierno poco más de 93 millones 391 mil 393 pesos. Esta cifra se obtiene de que cada parquímetro de los 4 mil 345 parquímetros existentes en la Ciudad, tendría un potencial anual de 21 millones 493 mil y un potencial mensual de 1 millón 791 mil pesos, diariamente recaudaría 60 pesos.

Este incremento, esta cifra, evidentemente es con esta base que sin embargo debido al reciente anuncio de nuevos parquímetros que instaurarían en la zona de Polanco-Anzures y Roma-Condesa, se incrementaría a 5 mil 945 parquímetros.

Sin embargo, de los 1 mil 600 parquímetros que la autoridad del espacio público del Distrito Federal decide o tiene proyectado instalar en estos polígonos, el tipo de recaudación va a ser múltiple, es decir, cada parquímetro no va a recaudar lo de un solo cajón, sino que cada parquímetro multiplicaría su recaudación ya que atendería varios cajones.

Por lo menos el incremento de parquímetros arrojaría para el próximo año ingresos por más de 96.8 millones, es decir, 3 millones más de lo contemplado en la Ley de Ingresos que se comenta.

Sin embargo, podemos mencionar que en la actual Ley de Ingresos se había proyectado ingresos por alrededor de 143 millones de pesos, es decir, 66 por ciento más de lo que actualmente se está proponiendo, tomando en cuenta de que este año el mismo gobierno iba a implementar dichos parquímetros, por lo menos para la zona de Polanco. Es decir, si tenemos certeza de que el gobierno va a instaurar parquímetros en estos polígonos, en consecuencia deberíamos de estar contemplando una mayor recaudación por este concepto e incluso superar la cifra sometida para la Ley de Ingresos del año 2010 de 143 millones de pesos.

De hecho el último informe de avance programático presupuestal, enero-septiembre, menciona que la meta no ha sido alcanzada porque fue afectada por el retraso en la programación de instalación de parquímetros previstos para la zona de Polanco.

Entonces mi propuesta es aumentar en por lo menos dejar en la misma cifra contemplada para 2010, es decir, 143 millones de pesos, más evidentemente la actualización inflacionaria,

que nos llevaría a una cifra de 148.7 millones de pesos, la recaudación por este concepto de estacionamiento de vehículos en la vía pública.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Adelante, Diputada Valentina.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Gracias, Presidenta.

Compañeros:

Sin duda en el análisis del ingreso, de la proyección del ingreso de este año, compartimos siempre el espíritu de arrancarle una proyección más grande, sobre todo porque eso nos pondría en una posibilidad real de resolver problemas de etiquetación de recursos a gasto que quisiéramos que se realizara en lo particular, pero no en el ánimo conservador de proyectar las cifras, sino más bien en la certeza de quien las produce, los parquímetros no están licitados y lo que calcula el Arquitecto Leal, titular de SEDUVI, es que estos se vendrán instalando en diciembre del próximo año.

Por lo que me parece que es muy audaz, muy atrevido, y me parece que debiéramos tener una correlación entre la proyección del ingreso con respecto al informe, al 3er. informe trimestral, si los datos nos varían así, como para saber que hay algo que en cifras oficiales nos dice que la proyección es conservadora, pero si no lo hay, y si es el anuncio de unos futuros parquímetros que no se han licitado, no se han instalado, lo que nos produce la posibilidad de tener mayores recursos pues simplemente es de mucha incertidumbre calcularlo, porque si éstos se colocan en noviembre o en diciembre del próximo año, su posible cálculo de recaudación es nada.

Si tuviéramos la instalación de los parquímetros ya licitados con fecha de instalación, podríamos decir que es certero proyectar ingresos por ese anuncio que se ha hecho sobre esa medida de nuevos parquímetros, pero está en papel, hasta ahorita está en papel, está en proyecto, y sería muy irresponsable calcular un ingreso a la alta sobre algo que a estas alturas no existe.

Sin embargo, yo quisiera sumarme a su propuesta de observar este año y con respecto a los demás años cómo ha sido, cómo ha sido el efecto entre la proyección del ingreso sobre esta vía y la Cuenta Pública dentro de los años anteriores, de tal manera que la objetividad que uno debe de guardar para proyectar ingresos no la perdamos y la compartamos.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Invito a votar por un dato objetivo, certero, como viene en el proyecto de Dictamen.

Gracias.

EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS. (*Desde su curul)* Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Sí, Diputado Manzo, adelante.

EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS. Con la venia de la Presidencia.

Creo que no fui claro en este asunto respecto del planteamiento.

Sí comparto mucho la visión de la Diputada que me antecedió, sin embargo también este mismo planteamiento lo hizo el gobierno, lo sometió el gobierno el año pasado en la misma Ley de Ingresos, no es una ocurrencia mía, el planteamiento no es una ocurrencia de un servidor. El planteamiento fue una cifra o es una cifra que el mismo gobierno el año pasado planteó a esta Asamblea, sin tener licitación de los parquímetros de Polanco y sin tener estudio previo y sin embargo se aprobó.

¿Cuáles fueron las consecuencias de esa aprobación? Que ahorita la recaudación por estacionamiento en la vía pública, por parquímetros, es de menos del 66 por ciento de efectividad.

Así es que este tipo de proyecciones no las hacemos nosotros, las hace el gobierno ante la certeza de proyectos que supuestamente tiene qué implementar. Sin embargo, parece ser que aquí no tenemos memoria de los asuntos que se aprueban y cuando vienen este tipo de asuntos, cuando entonces sí vienen variaciones o ajustes a la baja porque los proyectos no han sido implementados adecuadamente, entonces sí nos quejamos y sí entonces vienen las improcedencias.

Yo lo que estoy planteando no es una posición distinta a la que está manejando el Gobierno del Distrito Federal, al contrario, me parece que la implementación de parquímetros por lo menos en Polígono de Polanco, como fue planteado el año pasado, es correcta e incluso anunciada en el Polígono Roma-Condesa.

Es por eso que por lo menos, por lo menos deberíamos de estar atentos, deberíamos estar atinados, a que el ingreso por este concepto sea igual al planteado por el Gobierno del Distrito Federal el año pasado, y esto poniéndolo como un techo mínimo, como una cifra mínima, tomando en cuenta que va a haber una mayor recaudación derivada también de la implementación de los parquímetros en el polígono Roma-Condesa.

Repito, ésta es la postura del Gobierno del Distrito Federal, no estoy proponiendo nada nuevo ni es una ocurrencia, son números ciertos, son números con base en los proyectos del mismo gobierno.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los Artículos reservados en términos del Dictamen.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto en términos del Dictamen presentado por esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 16 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

Votación en lo Particular

21-12-2010	22:26
Presentes	57
Sí	41
No	16
Abstención	0

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	No.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	No.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	No.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	No.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	No.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	No.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	No.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	No.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	No.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS AUGUSTO	PAN	No.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	No.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	No.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	No.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	No.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	No.

VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	No.
URBINA MOSQUEDALEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, por el que se expide la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

20 de Diciembre de 2010

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, le fueron turnadas para su análisis y dictamen las siguientes iniciativas:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Marcelo Luis Ebrard Casaubón, por otra parte, los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Erasto Ensástiga Santiago, Guillermo Octavio West Silva, Victor Hugo Romo Guerra y Valentina Valia Batres Guadarrama.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción XI y XII, 42 fracción IX, 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, ambas del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública someten a consideración la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal**, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de noviembre de 2010, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de conformidad con el artículo 67 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, envió a esta Soberanía la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2011.

Con fecha 1° de diciembre del propio año, compareció el Secretario de Finanzas del Distrito Federal ante el Pleno de la Asamblea Legislativa a efecto de explicar dicha iniciativa.

SEGUNDO.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 1 de diciembre del 2010, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública a efecto de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon

TERCERO.- Con fecha 6 de mayo de 2010, fue turnada por la Mesa Directiva de este Órgano Legislativo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la Iniciativa de reforma con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, propuesta por el Diputado Erasto Ensástiga Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

CUARTO.- Con fecha 7 de diciembre de 2010, fue turnada por la Mesa Directiva de este Órgano Legislativo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta

Pública la Iniciativa de reforma con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 29 bis a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, propuesta por el Diputado Guillermo Octavio West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

QUINTO.- Con fecha 18 de diciembre de 2010, fue recibida por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la Iniciativa de reforma con Proyecto de Decreto por el que se adiciona los artículos 86 bis, 86 ter y un artículo transitorio de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, propuesta por el Diputado Victor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEXTO.- En el proceso de análisis y Dictamen del presente Decreto, se recibieron proyectos de reforma y adición de los artículos 21, 27 y 60 bis del Diputado Guillermo Sánchez Torres, así como proyecto de adición del artículo 29 realizado por la Diputada Maricela Contreras Julián, y proyecto de reforma del artículo 71 por el Diputado Guillermo Octavio West Silva.

SÉPTIMO.- A efecto de estar en condiciones de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 6 de diciembre de 2010, reunidas en sesión de Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública se declararon en sesión permanente a partir de la fecha citada y hasta el 20 de diciembre a efecto de dictaminar, dentro del paquete financiero, la Iniciativa señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERANDO

El gobierno de la Ciudad reconoce la necesidad de fortalecer el marco jurídico local aplicable al financiamiento de proyectos prioritarios para la ciudad y con el objeto de fomentar la transparencia y la rendición de cuentas sobre el uso de

los recursos públicos en los proyectos que sean celebrados o contratados por el Distrito Federal, así, es conveniente llevar a cabo modificaciones a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

Se considera necesario establecer mecanismos legales que respondan respecto del pago de las obligaciones contractuales que se asuman en los diversos proyectos de inversión, de prestación de servicios a largo plazo, de coinversión, y esquema de inversión por parte del Distrito Federal, por lo que se propone se reforme el artículo 6° en sus párrafos primero y segundo y la derogación del párrafo tercero del artículo 111.

Por otra parte, podría interpretarse que la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente vigente para el Distrito Federal, exige que todos los subsidios con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Federal, requieren de la publicación en la Gaceta Oficial de un acuerdo general, lo cual no es necesario tratándose de resoluciones individuales, razón por la que se precisa la procedencia de la resolución general de subsidio, proponiendo la modificación del primer párrafo del artículo 96 y el segundo del artículo 98.

Por lo que hace a la coordinación contable del Distrito Federal con la federación, los estados y los municipios y a efecto de adecuar la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal que permita homologar las normas a lo dispuesto por instancias federales competentes y de conformidad con el artículo 27 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que los entes públicos deberán actualizar el inventario de sus bienes por lo menos cada seis meses, es que se propone la reforma al artículo 136, lo anterior en los siguientes términos:

Derivado del análisis efectuado en Comisiones, se propuso la siguiente redacción:

ARTÍCULO 6.- La Asamblea autorizará la afectación o retención de participaciones federales asignadas al Distrito Federal, para el pago de obligaciones contraídas por el Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I. El Jefe de Gobierno enviará a la Asamblea la solicitud correspondiente indicando:

a) Compromiso de pago que se pretende contraer;
b) Monto total a pagar;
c) Calendario de pagos;
d) Fuente de garantía, y
e) Mecanismos de pago.

II. La Asamblea, dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la presentación de la solicitud, deberá emitir el dictamen correspondiente. En todo caso, se aprobará por mayoría simple de los votos de los legisladores presentes en la Sesión.

No se reconocerán compromisos adquiridos sin la autorización de la Asamblea.

La Secretaría llevará un Registro Único de Compromisos y Garantías que afecten los ingresos del Distrito Federal.

El Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría, informará trimestralmente a la Asamblea de la cartera y evolución de los compromisos y garantías autorizados, con los cuales se hayan afectado los ingresos del Distrito Federal en los términos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y del presente artículo. En el informe se detallarán los compromisos contraídos y las garantías otorgadas, así como las fuentes de pago o garantía.

Podrán incluirse las obligaciones derivadas de los convenios de seguridad social entre el Gobierno Federal y la Administración Pública.

En el caso de las Entidades, Órganos Autónomos y de Gobierno, éstos deberán garantizar en su presupuesto el cumplimiento de estas obligaciones de seguridad social. En caso de que no cubran los adeudos en los plazos correspondientes y se hayan agotado los procesos de conciliación de pagos en los términos y condiciones que establezca la Ley Federal en la materia, la Secretaría queda facultada para enterar los recursos a la autoridad federal competente y afectar directamente el presupuesto que les autorice la Asamblea por el equivalente a las cantidades adeudadas, a fin de no afectar las participaciones del Distrito Federal.

Artículo 96.- Los subsidios que sean otorgados por el Distrito Federal con cargo al Presupuesto de Egresos, se sustentarán en resoluciones administrativas dictadas por autoridad competente o en acuerdos de carácter general que se publicarán en la Gaceta.

.....

.....

Artículo 98. .....

.....

La aprobación a que se refiere el párrafo anterior ***y el acuerdo de carácter general a que se refiere el artículo 96,*** no será necesaria en caso de resoluciones individuales

Artículo 111.-.....

.....

Se deroga (párrafo tercero).

.....

Artículo 136.-

.....

.....

I. a

III.....

.....

IV.....

.....

a).....

b) Información sobre la aplicación por concepto de erogaciones imprevistas y gastos de orden social, especificando el objeto del gasto, importes autorizados y acciones que las generaron, y

c) Información sobre la ejecución de los recursos por subsidios, ayudas, donaciones y aportaciones autorizados y ministrados a instituciones, personas físicas o morales, especificando importes, causas y finalidades de las erogaciones.

d) Se deroga.

e) Se deroga.

V.....

a) Resultado de los inventarios físicos practicados a los bienes muebles e inmuebles, con indicación de cantidad, descripción de bienes, valor unitario, partida presupuestal y costo total, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría, y

b) Informes de las bajas de activos fijos ocurridas durante el periodo, señalando cantidad, descripción del bien, valor unitario, partida presupuestal, costo total y destino final debidamente justificado, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría.

VI.....

VII. Semestralmente:

a). Resultado de los inventarios físicos, incluyendo las altas y bajas ocurridas durante el periodo que se informa, practicados a los bienes muebles e inmuebles, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría, y

b). Resultado de los inventarios físicos, incluyendo saldo final del periodo anterior, las altas, bajas ocurridas durante el periodo que se informa y saldo final, practicados a los almacenes de bienes consumibles, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría.

.....

.....

Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, considera procedente la propuesta de reforma y adición propuesta por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, toda vez que se considera necesaria, se encuentra ajustada a derecho y posee características que cumple con los requisitos de técnica legislativa.

Por lo que corresponde a la Iniciativa de Reformas y Adiciones presentadas por el Diputado Erasto Ensástiga Santiago, propone los siguientes artículos con sus consideraciones respectivas:

a) Análisis y dictamen de la propuesta realizada, en el artículo 11 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se propone lo siguiente:

Artículo 11.- Con la finalidad de cumplir con el programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, será obligatorio para **todas las Unidades Responsables de Gasto,** la inclusión del enfoque de derechos humanos en la ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados.

Asimismo, deberán integrar en sus anteproyectos de Presupuesto de Egresos, recursos para el eficaz cumplimiento de sus objetivos y metas del programa de derechos humanos del Distrito Federal, para tal efecto, deberán considerar lo siguiente:

I. La realización y el seguimiento de las acciones encaminadas a mejorar los proyectos y los programas de gobierno en materia de desarrollo humano y régimen democrático;

II. Que las políticas públicas en materia presupuestal, se sustenten en un enfoque de derechos humanos;

III. Que los servidores públicos, en la aplicación de los programas, asignación de recursos y evaluación de los resultados, consideren los principios de no discriminación e igualdad.

De la anterior propuesta, se considera procedente incluir a todas la Unidades Responsable de gasto, toda vez, que dentro del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal se obliga a todos los entes de la ciudad a dar cumplimiento con el mismo.

b) Por su parte, la reforma propuesta al artículo 81 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, es la siguiente:

"Artículo 81.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, ***así como los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía,*** en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las Subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

De la anterior citación, se considera procedente la reforma propuesta al primer párrafo, con la finalidad de que todos los ejecutores de gasto lleven a cabo las mismas medidas de racionalidad.

c) En ese mismo sentido, se propone una reforma al artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, que es la siguiente:

"Artículo 82.- Esta Ley establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal ***y los Órganos Autónomos y de Gobierno***.

Se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y la Contraloría interpretará y vigilará su debida observancia.

Se establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

Para el caso de los Órganos Autónomos y de Gobierno evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos, y el gasto eficiente y publicarlos durante el primer trimestre del año, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal."

De la anterior trascripción, se considera procedente la reforma hecha al primer párrafo, tomando en cuenta que los Órganos Autónomos y de Gobierno podrían argumentar invasión a su autonomía presupuestal.

En relación a la reforma propuesta al segundo párrafo, se propone una nueva redacción:

"Los Órganos Autónomos y de Gobierno, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos."

La anterior redacción obedece a proteger la autonomía de los órganos así como evitar crear derechos frente a terceros.

d) Por su parte la modificación propuesta al artículo 83 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, es la siguiente:

Artículo 83.- En materia de gastos de publicidad, vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, se estará a lo siguiente:

I. ...

II. Vehículos: Los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, sólo podrán sustituirse en cualquiera de los siguientes casos:

a) Si tienen, al menos, seis años de uso;

b) En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, y

c) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.

Las unidades nuevas que se adquieran no podrán costar más de 110 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, y por sus características técnicas y mecánicas deberán estar en condiciones de obtener el holograma ***doble cero*** o mejor en su primer verificación de emisiones contaminantes.

Solo podrán exceder el costo señalado en el párrafo anterior, los vehículos blindados que se adquieran, de acuerdo con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 86 de la presente Ley.

Los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal deberán de sustituirse o darse de baja cuando:

a) Tengan doce años de uso, o

b) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor al doble de su valor de adquisición, actualizado por inflación.

III. ...

IV. Bienes y Servicios: Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán sujetar el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable.

Todo servidor público de quien se determine que utiliza los servicios arriba enlistados para uso no vinculado a su cargo en cantidad excesiva, deberá reembolsar el doble de su costo, sin menoscabo de las responsabilidades del orden civil o penal que pudieran derivar de la violación del presente ordenamiento.

La Contraloría establecerá las medidas necesarias para determinar que un servidor público utiliza los servicios arriba enlistados para uso no vinculado a su cargo. La Secretaría en coordinación con la Oficialía, establecerá los valores unitarios que se consideran un uso excesivo y hará públicos los costos de referencia para el reembolso correspondiente.

Los bienes informáticos no podrán tener más de 5 años de uso. En su caso, se adoptarán soluciones de software abierto y/o software libre siempre que sea posible.

La adquisición de bienes y servicios de uso generalizado podrá llevarse a cabo de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en los términos previstos por esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Ninguna adquisición podrá autorizarse si el precio propuesto es superior a 1.3 veces el precio promedio del mercado de la misma, a pesar de que sea la propuesta ganadora de una licitación.

Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a las adquisiciones financiadas, total o parcialmente con cargo a recursos federales, quedando sujetas a la normatividad federal aplicable, siempre y cuando dicha normatividad prevea las adquisiciones reguladas por esta Ley.

En relación a la modificación propuesta al segundo párrafo del inciso c) fracción II, se considera procedente, toda vez que se corrige un error de redacción.

Artículo 102.- Con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán someter a la aprobación del **Comité de Planeación del Desarrollo, previsto en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal** la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos u ayudas.

En caso de creación o modificación de los programas sociales de las Delegaciones, a que se refiere el párrafo anterior, el **Comité de Planeación del Desarrollo,** comunicará a sus titulares, su resolución en un plazo de 10

días hábiles, para que estos manifiesten lo conducente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación. En caso, de que durante dicho plazo el titular de la Delegación respectiva no se manifieste, quedará firme la resolución emitida por el **Comité de Planeación del Desarrollo.**

Las Delegaciones proporcionarán al **Comité de Planeación del Desarrollo**, a más tardar el 31 de enero, la relación de programas o acciones que tengan tales propósitos, a fin de que dicho Comité emita opinión sobre la posible duplicidad de esfuerzos y lo haga del conocimiento de las Delegaciones como de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, a más tardar en el mes de febrero.

.....

.....

En el caso de que el **Comité de Planeación del Desarrollo** no apruebe la creación y operación de programas de desarrollo social las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, deberán reasignar el gasto conforme a las disposiciones aplicables.

.....

Se considera la viabilidad de la reforma debido a que el Comité de Planeación del Desarrollo es un órgano colegiado, con especialidad en la materia y de consulta permanente.

Por lo que corresponde a la Iniciativa de Reformas y Adiciones presentadas por el Diputado Diputado Guillermo Octavio West Silva, propone la adición de un artículo y la reforma de otro, con la consideración respectiva:

"Artículo 29 BIS.- Las Delegaciones, para la presupuestación de las erogaciones correspondientes al capítulo 4000, tendrán en cuenta que las mismas no podrán ser mayores a 2% con respecto al total del presupuesto original asignado para la Delegación.

El Jefe de Gobierno, mediante la emisión de un acuerdo específico, podrá autorizar la ampliación de un punto porcentual adicional al porcentaje establecido en el párrafo anterior, con cargo a economías demostrables de la Delegación que se trate.

En relación a la propuesta de un artículo 29 Bis, dentro de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se considera procedente en el fondo, por lo que se propone una nueva redacción, siendo la siguiente:

Artículo 29 bis.- Las Delegaciones, para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto, tendrán en cuenta que la presupuestación de las erogaciones correspondientes a subsidios, apoyos, donativos y ayudas a la población del Distrito Federal a que se refiere el artículo 102 de esta Ley no podrá ser mayor al 2% con respecto al total del anteproyecto de presupuesto para la Delegación. En ningún caso, el presupuesto original asignado podrá rebasar ese porcentaje.

El Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá autorizar la ampliación de un punto porcentual adicional al porcentaje establecido en el párrafo anterior, siempre que la Delegación acredite haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 de esta Ley.

Artículo 71.- Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal **y/o a la disminución del saldo neto de la deuda pública acumulada, excepto los remanentes federales ya que tienen un fin específico.**

De la misma manera, los recursos derivados de economías en el pago de servicios de la deuda pública, deberán aplicarse a disminuir el saldo neto de la misma.

.....

.....

.....

.....

.....

Por lo que corresponde a la Iniciativa de Adiciones presentadas por el Diputado Victor Hugo Romo Guerra, propone la adición de los artículos 86 bis, 86 ter y un transitorio, con la consideración respectiva:

Artículo 86.-.....

Artículo 86 bis.- El sueldo neto que reciban los Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no podrá ser mayor a 54 veces al salario mínimo general vigente en esta entidad federativa. Ningún servidor público de este Órgano de Gobierno del Distrito Federal, podrá percibir una remuneración mayor a la establecida para los Diputados.

El sueldo neto que reciba el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal no podrá ser mayor a 54 veces al salario mínimo general vigente en esta entidad federativa. Ningún servidor público del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, podrá percibir una remuneración mayor a la establecida para el Magistrado Presidente.

Artículo 86 ter.- El sueldo neto que reciba el Rector de La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, no podrá ser mayor a 53 veces al salario mínimo general vigente en esta entidad federativa. Ningún servidor público de este Órgano Autónomo, podrá percibir una remuneración mayor a la establecida para el Rector

El sueldo neto que reciba el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal no podrá ser mayor a 53 veces al salario mínimo general vigente en esta entidad federativa. Ningún servidor público de este Órgano Autónomo, podrá percibir una remuneración mayor a la establecida para el Consejero Presidente.

El sueldo neto que reciba el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal, no podrá ser mayor a 53 veces al salario mínimo general

vigente en esta entidad federativa. Ningún servidor público del de este Órgano Autónomo, podrá percibir una remuneración mayor a la establecida para el Magistrado Presidente.

El sueldo neto que reciba el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, no podrá ser mayor a 53 veces al salario mínimo general vigente en esta entidad federativa. Ningún Servidor público de este Órgano Autónomo, podrá percibir una remuneración mayor a la establecida para el Presidente.

El sueldo neto que reciba el Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, no podrá ser mayor a 53 veces al salario mínimo general vigente en esta entidad federativa. Ningún Servidor público de este Órgano Autónomo, podrá percibir una remuneración mayor a la establecida para el Magistrado Presidente.

El sueldo neto que reciba el Presidente de La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, no podrá ser mayor a 53 veces al salario mínimo general vigente en esta entidad federativa. Ningún Servidor público de este Órgano Autónomo, podrá percibir una remuneración mayor a la establecida para el Presidente.

El sueldo neto que reciba el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, no podrá ser mayor a 53 veces al salario mínimo general vigente en esta entidad federativa. Ningún Servidor público de este Órgano Autónomo, podrá percibir una remuneración mayor a la establecida para el Comisionado Presidente.

Transitorio ( ), Las remuneraciones señaladas en la presente Ley serán revisadas anualmente, y podrán ser modificadas, en el proceso de emisión del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Se considera procedente la propuesta de adición de los artículos mencionados, toda vez que permite fijar los sueldos de conformidad con los criterios racionalidad establecidos en esta Ley, previendo su revisión anual.

Por lo que corresponde a la Iniciativa de Adiciones presentadas por el Diputada Maricela Contreras Julián, propone la adición del artículo 29 con la consideración respectiva:

Artículo 29.- La Secretaría procurará que los techos presupuestales que se asignen a las Delegaciones cubran los requerimientos mínimos de operación de los servicios públicos que prestan, así como el mantenimiento y conservación de la infraestructura existente.

Los recursos adicionales que se otorguen deberán ser orientados preferentemente a la ampliación de infraestructura y acciones de seguridad pública.

Los Jefes Delegacionales determinarán su Programa de inversión con base en las disponibilidades presupuestales del techo comunicado por la Secretaría y atendiendo a las necesidades de equipamiento y ampliación de la infraestructura que requieran.

Los programas sociales que implementen las Delegaciones deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Delegaciones deberán observar lo dispuesto en el artículo 102 de esta Ley.

En caso de que la Asamblea apruebe recursos adicionales para las Delegaciones a los propuestos por la Secretaría, se contendrán en un Anexo específico dentro del Presupuesto de Egresos donde se detallen los proyectos o acciones a realizar para el ejercicio fiscal que corresponda.

La Secretaría solicitará a las Delegaciones remitan la información sobre el ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior, con el objeto de incorporarlos en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral que se envía a la Asamblea.

Por lo que corresponde a la Iniciativa de Reforma y Adiciones presentadas por el Diputado Guillermo Sánchez Torres a los artículos 21, 27 y 60 bis, con la consideración respectiva:

Artículo 21.- En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por la Secretaría los cuales serán anuales con base mensual y estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendarios en los términos y plazos establecidos por el Reglamento.

La Secretaría autorizará los calendarios tomando en consideración las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los Programas, dando prioridad a los programas sociales y de infraestructura.

En el caso de las Delegaciones se instrumentarán reuniones de conciliación durante los primeros 20 días naturales del mes de enero de cada ejercicio, para determinar los calendarios presupuestales anuales.

La Secretaría queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades cuando no le sean presentados en los términos que establezca el Reglamento.

Los calendarios de presupuesto deberán comunicarse por la Secretaría a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades durante el mes de enero del ejercicio fiscal a que corresponda.

Queda prohibido a las Unidades Responsables de Gasto, contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de acuerdo con sus actividades institucionales aprobadas.

Artículo 27.- La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los anteproyectos de presupuesto, comunicándoles a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, los ajustes que deberán realizar a los mismos en función de la cifra definitiva proyectada de ingresos, de conformidad con el Reglamento.

Para cumplir lo anterior la Secretaría acordará los ajustes con las delegaciones, durante los primeros 20 días naturales del mes de enero de cada ejercicio, a efecto de respetar la congruencia entre los objetivos del Programa de Gobierno delegacional y la aplicación del marco normativo y procedimental.

Artículo 60 BIS.- Los compromisos pendientes de pago reportados en tiempo y forma en el pasivo circulante enviado en su oportunidad a la Secretaría, así como a los correspondientes a las partidas de manejo centralizado, y que no hayan sido tramitados y pagados a los contratistas, proveedores y prestadores de servicios por causas no imputables a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, serán cubiertos por la Secretaría con los remanentes que se presenten en el cierre del ejercicio en el cual se originaron los adeudos y no representaran un cargo al presupuesto autorizado de las Dependencias, Óranos Desconcentrados y Delegaciones en ejercicios subsecuentes.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado estas Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, considera que es de resolverse y se:

R E S U E L V E

UNICO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA **LOS ARTÍCULOS 6° PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 11 PÁRRAFO PRIMERO, 71, 81 PÁRRAFO PRIMERO, 82 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 83 FRACCIÓN II INCISO C) PÁRRAFO SEGUNDO, 96 PÁRRAFO PRIMERO, 98 PÁRRAFO SEGUNDO,102, 136 FRACCIÓN IV INCISOS B) Y C) Y FRACCIÓN V INCISOS A) Y B); SE** ADICIONA **UN ARTÍCULO 21, SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 27, SEGUNO, SE ADICIONA UN PÁRRAFO V Y VI AL ARTÍCULO 29 y 29 BIS, UN ARTÍCULO 60 BIS, ARTÍCULO 86 BIS, 86 TER, UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 136 CON LOS INCISOS A) Y B); SE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 111, LOS INCISOS D) Y E) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 136.**

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

LIBRO PRIMERO
DE LOS INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

CAPÍTULO I
Objeto, definiciones y Unidades Responsables del Gasto.

Artículo 5.-.....

Artículo 6.- La Asamblea autorizará la afectación o retención de participaciones federales asignadas al Distrito Federal, para el pago de obligaciones contraídas por el Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I. El Jefe de Gobierno enviará a la Asamblea la solicitud correspondiente indicando:

f) Compromiso de pago que se pretende contraer;
g) Monto total a pagar;
h) Calendario de pagos;
i) Fuente de garantía, y
j) Mecanismos de pago.

II. La Asamblea, dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la presentación de la solicitud, deberá emitir el dictamen correspondiente. En todo caso, se aprobará por mayoría simple de los votos de los legisladores presentes en la Sesión.

No se reconocerán compromisos adquiridos sin la autorización de la Asamblea.

La Secretaría llevará un Registro Único de Compromisos y Garantías que afecten los ingresos del Distrito Federal.

El Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría, informará trimestralmente a la Asamblea de la cartera y evolución de los compromisos y garantías autorizados, con los cuales se hayan afectado los ingresos del Distrito Federal en los términos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y del presente artículo. En el informe se detallarán los compromisos contraídos y las garantías otorgadas, así como las fuentes de pago o garantía.

Podrán incluirse las obligaciones derivadas de los convenios de seguridad social entre el Gobierno Federal y la Administración Pública.

En el caso de las Entidades, Órganos Autónomos y de Gobierno, éstos deberán garantizar en su presupuesto el cumplimiento de estas obligaciones de seguridad social. En caso de que no cubran los adeudos en los plazos correspondientes y se hayan agotado los procesos de conciliación de pagos en los términos y condiciones que establezca la Ley Federal en la materia, la Secretaría queda facultada para enterar los recursos a la autoridad federal competente y afectar directamente el presupuesto que les autorice la Asamblea por el equivalente a las cantidades adeudadas, a fin de no afectar las participaciones del Distrito Federal.

Artículo 11.- Con la finalidad de cumplir con el programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, será obligatorio para todas las Unidades

Responsables de Gasto, la inclusión del enfoque de derechos humanos en la ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados.

Asimismo, deberán integrar en sus anteproyectos de Presupuesto de Egresos, recursos para el eficaz cumplimiento de sus objetivos y metas del programa de derechos humanos del Distrito Federal, para tal efecto, deberán considerar lo siguiente:

I,-La realización y el seguimiento de las acciones encaminadas a mejorar los proyectos y los programas de gobierno en materia de desarrollo humano y régimen democrático;

II.- Que las políticas públicas en materia presupuestal, se sustenten en un enfoque de derechos humanos;

III.- Que los servidores públicos, en la aplicación de los programas, asignación de recursos y evaluación de los resultados, consideren los principios de no discriminación e igualdad.

Artículo 21.- En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por la Secretaría los cuales serán anuales con base mensual y estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendarios en los términos y plazos establecidos por el Reglamento.

La Secretaría autorizará los calendarios tomando en consideración las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los Programas, dando prioridad a los programas sociales y de infraestructura.

En el caso de las Delegaciones se instrumentarán reuniones de conciliación durante los primeros 20 días naturales del mes de enero de cada ejercicio, para determinar los calendarios presupuestales anuales.

La Secretaría queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades cuando no le sean presentados en los términos que establezca el Reglamento.

Los calendarios de presupuesto deberán comunicarse por la Secretaría a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades durante el mes de enero del ejercicio fiscal a que corresponda.

Queda prohibido a las Unidades Responsables de Gasto, contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de acuerdo con sus actividades institucionales aprobadas.

Artículo 27.- La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los anteproyectos de presupuesto, comunicándoles a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, los ajustes que deberán realizar a los mismos en función de la cifra definitiva proyectada de ingresos, de conformidad con el Reglamento.

Para cumplir lo anterior la Secretaría acordará los ajustes con las delegaciones, durante los primeros 20 días naturales del mes de enero de cada ejercicio, a efecto de respetar la congruencia entre los objetivos del Programa de Gobierno delegacional y la aplicación del marco normativo y procedimental.

Artículo 29.- La Secretaría procurará que los techos presupuestales que se asignen a las Delegaciones cubran los requerimientos mínimos de operación de los servicios públicos que prestan, así como el mantenimiento y conservación de la infraestructura existente.

Los recursos adicionales que se otorguen deberán ser orientados preferentemente a la ampliación de infraestructura y acciones de seguridad pública.

Los Jefes Delegacionales determinarán su Programa de inversión con base en las disponibilidades presupuestales del techo comunicado por la Secretaría y atendiendo a las necesidades de equipamiento y ampliación de la infraestructura que requieran.

Los programas sociales que implementen las Delegaciones deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Delegaciones deberán observar lo dispuesto en el artículo 102 de esta Ley.

En caso de que la Asamblea apruebe recursos adicionales para las Delegaciones a los propuestos por la Secretaría, se contendrán en un Anexo específico dentro del Presupuesto de Egresos donde se detallen los proyectos o acciones a realizar para el ejercicio fiscal que corresponda.

La Secretaría solicitará a las Delegaciones remitan la información sobre el ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior, con el objeto de incorporarlos en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral que se envía a la Asamblea.

Artículo 29 BIS.- Las Delegaciones, para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto, tendrán en cuenta que la presupuestación de las erogaciones correspondientes a subsidios, apoyos, donativos y ayudas a la población del Distrito Federal a que se refiere el artículo 102 de esta Ley no podrá ser mayor al 2% con respecto al total del anteproyecto de presupuesto para la Delegación. En ningún caso, el presupuesto original asignado podrá rebasar ese porcentaje.

El Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá autorizar la ampliación de un punto porcentual adicional al porcentaje establecido en el párrafo anterior, siempre que la Delegación acredite haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 de esta Ley.

Artículo 60 BIS.- Los compromisos pendientes de pago reportados en tiempo y forma en el pasivo circulante enviado en su oportunidad a la Secretaría, así como a los correspondientes a las partidas de manejo centralizado, y que no hayan sido tramitados y pagados a los contratistas, proveedores y prestadores de servicios por causas no imputables a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, serán cubiertos por la Secretaría con los remanentes que se presenten en el cierre del ejercicio en el cual se originaron los adeudos y no representaran un cargo al presupuesto autorizado de las Dependencias, Óranos Desconcentrados y Delegaciones en ejercicios subsecuentes.

Artículo 71.- Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal **y/o a la disminución del saldo neto de la deuda pública acumulada, excepto los remanentes federales ya que tienen un fin específico.**

De la misma manera, los recursos derivados de economías en el pago de servicios de la deuda pública, deberán aplicarse a disminuir el saldo neto de la misma.

Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al términos del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos

que o hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Las Unidades responsables del gasto que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución los enterarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.

Los Órganos de Gobierno deberán informar a la Asamblea dentro de los primeros 5 días de enero de cada año los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal y en su caso, los rendimientos obtenidos, que al término del ejercicio anterior conserven. Así mismo, deberán avisar a la Asamblea los recursos remanentes del ejercicio fiscal anterior así como proponerle su aplicación y destino a más tardar el 5 de marzo siguiente. La Asamblea o cuando ésta se encuentre en receso, su órgano competente, deberá resolver lo conducente en un plazo que no excederá de 15días naturales y, de no ser así, se considerará como parte del presupuesto, por lo que serán descontados de las ministraciones que seles realicen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de esta Ley. Para tal efecto, la Asamblea comunicará a la Secretaría lo que resuelva al respecto.

Queda prohibido realizar erogaciones, así como constituir o participar en fideicomisos, mandatos análogos, al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del presupuesto d egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo.

El servidor público que incumpla con esta previsión, será sancionado en los términos del capítulo II del título Tercero de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores públicos.

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el Jefe de Gobierno informará a la Asamblea en cada informe trimestral y al rendir la Cuenta Pública.

Modificación al artículo 6 del proyecto de Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para quedar como sigue.

CAPÍTULO IV

De la Disciplina Presupuestaria

Artículo 81.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos

presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las Subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Los recursos generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en primer lugar a mitigar, en su caso, el déficit presupuestal de origen y, en segundo lugar, las Subfunciones prioritarias del ejecutor de gasto que los genere, previa autorización de la Secretaría.

Artículo 82.- Esta Ley establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y los Órganos Autónomos y de Gobierno.

Se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y la Contraloría, en el ámbito de su competencia, interpretará y vigilará su debida observancia para las Dependencias Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades. Los Órganos Autónomos y de Gobierno, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.

Se establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

Artículo 83.- En materia de gastos de publicidad, vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, se estará a lo siguiente:

I. Publicidad: el gasto de publicidad en televisión radio y prensa, que lleve a cabo la Administración pública Centralizada, no podrá rebasar el 0.30% del total del Presupuesto de Egresos autorizado por la Asamblea en el Decreto correspondiente.

Cada mes deberá publicarse en los sitios de Internet de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades el número de contratos y convenios que se hayan generado, debiendo mencionar el tipo de servicio de medios de difusión contratado, la temporalidad del mismo y su costo.

II. Vehículos: Los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, sólo podrán sustituirse en cualquiera de los siguientes casos:

a) Si tienen, al menos, seis años de uso;

b) En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, y

c) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.

Las unidades nuevas que se adquieran no podrán costar más de 110 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, y por sus características técnicas y mecánicas deberán estar en condiciones de obtener el holograma doble cero o mejor en su primer verificación de emisiones contaminantes.

Sólo podrán exceder el costo señalado en el párrafo anterior, los vehículos blindados que se adquieran, de acuerdo con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 86 de la presente Ley.

Los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal deberán de sustituirse o darse de baja cuando:

a) Tengan doce años de uso, o

b) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor al doble de su valor de adquisición, actualizado por inflación.

III. Viajes oficiales: con excepción del Jefe de Gobierno, sólo se podrán autorizar hasta dos viajes oficiales anuales al extranjero por Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad.

En el caso de los Jefes Delegacionales queda prohibido realizar viajes al extranjero durante su gestión.

En todos los caso, los funcionarios que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos a la Asamblea dentro del plazo de 15 días hábiles, una vez concluido el mismo.

IV. Bienes y Servicios: Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán sujetar el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable.

Todo servidor público de quien se determine que utiliza los servicios arriba enlistados para uso no vinculado a su cargo en cantidad excesiva, deberá reembolsar el doble de su costo, sin menoscabo de las responsabilidades del orden civil o penal que pudieran derivar de la violación del presente ordenamiento.

La Contraloría establecerá las medidas necesarias para determinar que un servidor público utiliza los servicios arriba enlistados para uso no vinculado a

su cargo. La Secretaría en coordinación con la Oficialía, establecerá los valores unitarios que se consideran un uso excesivo y hará públicos los costos de referencia para el reembolso correspondiente.

Los bienes informáticos no podrán tener más de 5 años de uso. En su caso, se adoptarán soluciones de software abierto y/o software libre siempre que sea posible.

La adquisición de bienes y servicios de uso generalizado podrá llevarse a cabo de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en los términos previstos por esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Ninguna adquisición podrá autorizarse si el precio propuesto es superior a 1.3 veces el precio promedio del mercado de la misma, a pesar de que sea la propuesta ganadora de una licitación.

Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a las adquisiciones financiadas, total o parcialmente con cargo a recursos federales, quedando sujetas a la normatividad federal aplicable, siempre y cuando dicha normatividad prevea las adquisiciones reguladas por esta Ley.

Los servidores públicos que no cumplan con lo establecido en este artículo incurrirán en falta grave.

CAPÍTULO V

Pago de remuneraciones y Servicios Personales

Artículo 86.- ...

Artículo 86 bis.- El sueldo neto que reciban los Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no podrá ser mayor a 54 veces al salario mínimo general vigente en esta entidad federativa. Ningún servidor público de este Órgano de Gobierno del Distrito Federal, podrá percibir una remuneración mayor a la establecida para los Diputados.

El sueldo neto que reciba el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal no podrá ser mayor a 54 veces al salario mínimo general vigente en esta entidad federativa. Ningún servidor público del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, podrá percibir una remuneración mayor a la establecida para el Magistrado Presidente.

Artículo 86 ter.- El sueldo neto que reciba el Rector de La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, no podrá ser mayor a 53 veces al salario mínimo general vigente en esta entidad federativa. Ningún servidor público de este Órgano Autónomo, podrá percibir una remuneración mayor a la establecida para el Rector

El sueldo neto que reciba el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal no podrá ser mayor a 53 veces al salario mínimo general vigente en esta entidad federativa. Ningún servidor público de este Organo Autónomo, podrá percibir una remuneración mayor a la establecida para el Consejero Presidente.

El sueldo neto que reciba el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal, no podrá ser mayor a 53 veces al salario mínimo general vigente en esta entidad federativa. Ningún servidor público del de este Órgano Autónomo, podrá percibir una remuneración mayor a la establecida para el Magistrado Presidente.

El sueldo neto que reciba el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, no podrá ser mayor a 53 veces al salario mínimo general vigente en esta entidad federativa. Ningún Servidor público de este Órgano Autónomo, podrá percibir una remuneración mayor a la establecida para el Presidente.

El sueldo neto que reciba el Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, no podrá ser mayor a 53 veces al salario mínimo general vigente en esta entidad federativa. Ningún Servidor público de este Órgano Autónomo, podrá percibir una remuneración mayor a la establecida para el Magistrado Presidente.

El sueldo neto que reciba el Presidente de La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, no podrá ser mayor a 53 veces al salario mínimo general vigente en esta entidad federativa. Ningún Servidor público de este Órgano Autónomo, podrá percibir una remuneración mayor a la establecida para el Presidente.

El sueldo neto que reciba el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, no podrá ser mayor a 53 veces al salario mínimo general vigente en esta entidad federativa. Ningún Servidor público de este Órgano Autónomo, podrá percibir una remuneración mayor a la establecida para el Comisionado Presidente.

CAPÍTULO VI

De los Subsidios, donativos, apoyos y ayudas

Artículo 96.- Los subsidios que sean otorgados por el Distrito Federal con cargo al Presupuesto de Egresos, se sustentarán en resoluciones administrativas dictadas por autoridad competente o en acuerdos de carácter general que se publicarán en la Gaceta.

En esos acuerdos se establecerán facilidades administrativas para el cumplimiento de obligaciones fiscales

Artículo 98. El Jefe de Gobierno, previa autorización de la Asamblea, podrá autorizar subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos. Dichos subsidios sólo se aprobarán para la consecución de los objetivos de los programas contenidos en el presupuesto señalado o bien, cuando se considere de beneficio social y para el pago de las contribuciones establecidas en los capítulos I, II, III, IV, V, VIII Y IX en sus secciones Primera, Tercera, Cuarta, Quinta y Octava, del Título Tercero del Libro Primero del Código.

La aprobación a que se refiere el párrafo anterior y el acuerdo de carácter general a que se refiere el artículo 96, no será necesaria en caso de resoluciones individuales.

Artículo 102.- Con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo, previsto en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal. De igual forma, deberán someter a su

aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos u ayudas.

En caso de creación o modificación de los programas sociales de las Delegaciones, a que se refiere el párrafo anterior, el Comité de Planeación del Desarrollo, comunicará a sus titulares, su resolución en un plazo de 10 días hábiles, para que estos manifiesten lo conducente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación. En caso, de que durante dicho plazo el titular de la Delegación respectiva no se manifieste, quedará firme la resolución emitida por el Comité de Programas Sociales.

Las Delegaciones proporcionarán al Comité de Planeación del Desarrollo, a más tardar el 31 de enero, la relación de programas o acciones que tengan tales propósitos, a fin de que dicho Comité emita opinión sobre la posible duplicidad de esfuerzos y lo haga del conocimiento de las Delegaciones como de las Dependencia, Órganos Desconcentrados y Entidades, a más tardar en el mes de febrero.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, a través de la Secretaría, deberán comunicar a la Asamblea dentro del informe a que se refiere el artículo 135 de esta Ley de los avances en la operación de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por Delegación y colonia.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán elaborar las reglas de operación de sus programas de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, mismos que deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y publicarse en el Órgano de difusión local.

En el caso de que el Comité de Planeación del Desarrollo no apruebe la creación y operación de programas de desarrollo social las Dependencias,

Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, deberán reasignar el gasto conforme a las disposiciones aplicables.

La Contraloría en el ámbito de su competencia verificará que el gasto a que se refiere este artículo guarde congruencia con lo dispuesto en esta Ley y en el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal.

Artículo 111.- Los Órganos de Gobierno Podrán contemplar en su anteproyecto de presupuesto, recursos para la celebración de proyectos y contratos de prestación de servicios a largo plazo.

Los Órganos de Gobierno observarán en lo conducente una perspectiva de mediano y largo plazo con relación a los mecanismos de programación, presupuestación y pago de las obligaciones derivadas al amparo de un proyecto de prestación de servicios a largo plazo. En consecuencia, tomarán en cuenta y se adecuarán a las líneas del Presupuesto Plurianual y la respectiva estrategia integral de inversión pública en infraestructura del Distrito Federal.

Se deroga (párrafo tercero).

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago de proyectos y contratos de prestación de servicios a largo plazo por parte de los Órganos de Gobierno, la Secretaría podrá afectar directamente las ministraciones correspondientes al pago de las contraprestaciones derivadas de los proyectos, contratos de prestación de servicios a largo plazo que les correspondan al Órgano de Gobierno respectivo, conforme al presupuesto autorizado por la Asamblea, hasta por el monto debido, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas correspondientes.

TÍTULO SEGUNDO

De la Cuenta Pública del Distrito Federal

Artículo 136.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:

I. Mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

a) Conciliación del ejercicio presupuestal, y
b) Estado analítico de ingresos en caso de ser áreas generadoras; en caso contrario, la información deberá ser proporcionada por el área competente de la Secretaría.

II.- Mensualmente, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, el reporte correspondiente al pago de contribuciones en materia de impuesto al valor agregado generado por los actos o actividades realizadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, conforme las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría.

III.- Mensualmente dentro de los primeros siete días del mes siguiente, el reporte correspondiente al cumplimiento de obligaciones del Gobierno del Distrito Federal, relacionadas con la declaración informativa sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría.

IV.- Trimestralmente

a) Información sobre el avance de metas por Subfunciones. En caso de desviaciones a las metas se deberán especificar las causas que las originen;

b) Información sobre la aplicación por concepto de erogaciones imprevistas y gastos de orden social, especificando el objeto del gasto, importes autorizados y acciones que las generaron, y

c) Información sobre la ejecución de los recursos por subsidios, ayudas, donaciones y aportaciones autorizados y ministrados a instituciones, personas físicas o morales, especificando importes, causas y finalidades de las erogaciones.

d) Se deroga.

e) Se deroga.

V.- A más tardar en la segunda quincena de febrero de cada año, la información al 31 de diciembre del año inmediato anterior, que comprenderá lo siguiente:

a) Resultado de los inventarios físicos practicados a los bienes muebles e inmuebles, con indicación de cantidad, descripción de bienes, valor unitario, partida presupuestal y costo total, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría, y

b) Informes de las bajas de activos fijos ocurridas durante el período, señalando cantidad, descripción del bien, valor unitario, partida presupuestal, costo total y destino final debidamente justificado, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría.

VI.- Otra información complementaria que le solicite la Secretaría, en la forma y plazos que ésta determine.

Los Jefes Delegacionales deberán enviar la información prevista en este artículo al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría.

VII.- Semestralmente.

a) Resultado de los inventarios físicos, incluyendo las altas y bajas ocurridas durante el período que se informa, practicadas a los bienes muebles e

inmuebles, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría, y

b) Resultado de los inventarios físicos, incluyendo saldo final del período anterior, las altas, bajas ocurridas durante el período que se informa y saldo final, practicados a los almacenes de bienes consumibles, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2010.

TERCERO.- Las remuneraciones señaladas en la presente Ley serán revisadas anualmente, y podrán ser modificadas, en el proceso de emisión del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

CUARTO.- Los topes máximos establecidos para los sueldos de los servidores públicos a que se refieren los artículos 86 bis y 86 ter, no serán aplicados a los sueldos que se hayan fijado con antelación a la entrada en vigor de la presente Ley.

QUINTO. Por única vez, se autoriza a la Secretaría para que afecte el derecho a recibir hasta el 40% de las cantidades remanentes del Fideicomiso Maestro irrevocable de administración y fuente de pago F/838, como garantía o fuente de pago de las obligaciones contraídas con motivo del "Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo para poner a disposición del Sistema de Transporte Colectivo un lote de 30 trenes nuevos de rodadura férrea que circularán en la Línea 12 del Metro de la Ciudad de México," cuya contratación es responsabilidad exclusiva del Gobierno del Distrito Federal.

Para tales efectos, el Jefe de Gobierno enviará a la Asamblea a más tardar el 31 de enero del 2011 la siguiente información:

a) compromiso de pago que se contrae;
b) Monto a pagar;

c) Calendario de pagos
d) Fuente de garantía
e) Mecanismos de pago

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.

DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	**DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA** PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
DIP. OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA	**DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ** VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	**DIP. MAXIMILIANO REYES ZUÑIGA** SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	**DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GUEMEZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. FERNANDO CUELLAR REYES INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	**DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIERREZ AGUILAR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	**DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
DIP. DAVID RAZÚ AZNAR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	**DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Cuéllar Reyes, a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

EL C. DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES. Con su venia, Diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros Diputados:

Vengo a esta Tribuna a presentar los aspectos más relevantes del Dictamen a la Iniciativa que reforma y adiciona diversos Artículos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, por lo que solicito que se integre la versión completa en la Gaceta Parlamentaria.

De acuerdo con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos para el próximo ejercicio fiscal 2011 está orientado por una política de gasto que fortalece y da continuidad al enfoque de género y de derechos humanos, al mismo tiempo que mantiene criterios de austeridad y gasto eficiente. A partir de estas bases se tienen programados para ejercer en 2011, 137 mil 12.5 millones de pesos.

Para alcanzar este fin, el Jefe de Gobierno envió a esta Soberanía la correspondiente Iniciativa de reformas, modificaciones y adiciones a varios Artículos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

Del total de 149 Artículos que componen el cuerpo de esta ley se reforman adicionan 16.

En primer término se propuso la modificación del Artículo 6º en sus párrafos primero y segundo, la derogación del párrafo tercero del Artículo 111 y un Artículo Transitorio.

Derivado del análisis efectuado en Comisiones, se propuso que la Asamblea autorizará la afectación o retención de participaciones federales asignadas al Distrito Federal y en concordancia con el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal se propuso un procedimiento.

Estas modificaciones persiguen el establecimiento de mecanismos de administración y de pago de las obligaciones contractuales autorizándose por única vez a la Secretaría para que afecte el derecho a recibir hasta 40 por ciento de las cantidades remanentes para la adquisición de 30 trenes nuevos para la Línea 12 del Metro.

Con la reforma del Artículo 11 todas las unidades de gasto están obligadas a incluir un enfoque de derechos humanos en la ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados.

Con las adiciones a los Artículos 81 y 82 se obliga a los órganos autónomos y de gobierno sin menoscabo de su autonomía a tomar medidas para racionalizar y optimizar su gasto y sujetarse al escrutinio de la opinión pública en la medida en que hacen públicos sus resultados.

Asimismo se propuso modificar el párrafo, el primer párrafo del Artículo 96 y el segundo del Artículo 98 relativo a los subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos y que en la actual redacción requieren de un acuerdo general mismo que deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

Con la presente reforma esto ya no será necesario en el caso de las resoluciones individuales.

En el marco de la armonización contable se propone modificar el Artículo 136 para homologar los plazos de actualización de inventarios.

Con estas modificaciones, compañeras y compañeros, al marco legal en la ejecución del gasto público se espera que los recursos del próximo ejercicio se orienten a la ampliación de la cobertura y calidad de los programas de bienestar social y a incrementar la inversión en infraestructura pública.

En consecuencia me permito solicitar su aprobación al Dictamen que presento sobre la Iniciativa de reforma y adición a diversos Artículos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

Diputado Carlo Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS. *(Desde su curul)* Sí, me reservo el Artículo 6º.

LA C. PRESIDENTA. Diputado David Razú.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR. *(Desde su curul)* Artículo 81, por favor.

LA C. PRESIDENTA. Diputado Víctor Hugo Romo.

EL C. DIPUTADO VICTOR HUGO ROMO GUERRA. *(Desde su curul)* El Artículo 86 Bis.

LA C. PRESIDENTA. Diputado Manzo Sarquis.

EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS. *(Desde su curul)* El Quinto Transitorio.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. *(Desde su curul)* Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Sí, Diputado Víctor Hugo.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. *(Desde su curul)* El Cuarto Transitorio.

LA C. PRESIDENTA. Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a

la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación para que los Diputados puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico de Votación hasta por 5 minutos, con la finalidad de que las Diputadas y los Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

Diputado Miguel Medina Pederzini, a favor.

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

Diputado Tabe, a favor.

Diputada Aguila, a favor.

EL C. SECRETARIO. Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 57 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

Votación en lo General

21-12-2010	22:39
Presentes	59
Sí	57
No	0
Abstención	0
No votaron	2

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA V. VALIA	PRD	No votaron
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
URBINA MOSQUEDALEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.

SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	No votaron
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

Votos de viva voz:

MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia, se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 6º, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS. Con su venia, Diputada Presidenta.

Lo que actualmente contiene el Artículo 6º de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente ha sido una serie de disposiciones que ha venido mutando durante todo el proceso que se ha venido discutiendo el paquete fiscal y de repente esta disposición nos aparecía en Ley de Ingresos, luego después salía por Código Fiscal, luego aparecía en Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y aquí encontró su nido.

El asunto es que ha venido variando de tamaños, de especificaciones y la verdad es que esto llama mucho la atención a los legisladores de Acción Nacional desde un inicio, y de hecho nos genera mucha inquietud esta proposición porque nos da a entender que actos que ha venido realizando el Gobierno de la Ciudad, la Tesorería, los ha venido haciendo sin, hay dos supuestos, o los ha venido realizando sin el permiso de esta Asamblea y ahora tardíamente lo viene a proponer para pedirnos permiso; dos, que sabe que está endeudando a la ciudad y que no quiere irse sólo en la responsabilidad y por lo tanto quiere que la Asamblea Legislativa comparta esa carga; o tres, estamos ante una manera de evitar declarar lo que en realidad es deuda pública.

Ahorita el Artículo 6º está conteniendo un proceso para que sometan a consideración de la Asamblea casos en donde se podrá afectar o retener participaciones federales asignadas al Distrito Federal para el pago de obligaciones contraídas por el Distrito Federal. Estos fideicomisos ya existen, ya se ha venido afectando estas participaciones federales sin la intervención, por cierto, de la Asamblea y a nosotros nos parece que detrás hay una responsabilidad grave.

El Diputado Federico Manzo será mucho más explícito que yo en esta materia, pero a nosotros nos parece que, primero, está en duda que la Asamblea Legislativa tenga facultad para esto, porque para Acción Nacional esto es deuda pública y al ser deuda pública corresponde al Congreso de la Unión aprobar en dado caso endeudamiento.

Nos dicen que no es deuda, que es una deuda contingente. Bueno, la propia Ley General de Deuda Pública habla que es deuda pública aquella deuda que se puede llegar a convertir en tal.

¿Por qué razón? Porque esto garantiza obligaciones del DF, y si la obligación no se cumple, entonces las participaciones federales se van a utilizar, y dice esa disposición, como fuente de pago o garantía.

Por eso nosotros proponemos que hasta que no tengamos certeza de que tenemos facultades mantengamos el actual Artículo 6° en sus términos. Esa es la propuesta, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo 81 se concede el uso de la palabra al Diputado David Razú.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR. Con su venia, Diputada Presidenta.

Quiero, compañeras y compañeros, simple y sencillamente traer a su consideración una reserva, una modificación muy sencilla en el Artículo 81 que tiene qué ver con una adición, una adición derivada de la necesidad que tenemos a lo largo de toda la ley, y en particular aquí, de hacer la distinción entre las facultades que corresponden a los órganos

autónomos y a las entidades públicas, a las dependencias en particular sobre distintas cuestiones en este caso en lo relativo a las economías.

El Artículo, como se plantea hoy, el Artículo número 81 básicamente señala que las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades, así como órganos autónomos y de gobierno, sin menoscabo de su autonomía en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto, etcétera, etcétera.

El segundo párrafo dice: *Los recursos generados como resultado de la aplicación de dichas medidas,* es decir las potenciales economías*, deberán destinarse en primer lugar a mitigar en su caso el déficit presupuestal de origen, lo cual está muy bien y, en segundo lugar, las subfunciones prioritarias del ejecutor de gasto que los genere, previa autorización de la Secretaría*.

Aquí es donde nos estamos topando con un pequeño problema cuando estamos hablando de órganos autónomos, porque los órganos autónomos tienen sus propios mecanismos, por lo cual la propuesta en concreto es: *Previa autorización de la Secretaría*, que es como concluye el párrafo, y aquí arrancaría un añadido que diría lo siguiente: *o de la instancia competente tratándose de los órganos autónomos y de gobierno*.

Es cuanto, Diputada Presidenta. Muchas gracias por su atención, compañeras y compañeros.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 86 bis, se concede el uso de la palabra al Diputado Víctor Hugo Romo Guerra. Adelante, Diputado.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Con su venia, Diputada Presidenta.

Con el fin de clarificar que la reforma al Artículo 86 bis respete la autonomía de los órganos de gobierno y autónomos, se propone la siguiente redacción al Artículo 86 bis, que es: *Los órganos de gobierno y autónomos ajustarán sus criterios de economía y gasto eficiente con el fin de que el sueldo neto de los servidores y funcionarios públicos no sea mayor al salario del Jefe de Gobierno, que son 54 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal*.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobare la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo Cuarto Transitorio, se concede el uso de la palabra al Diputado Víctor Hugo Romo.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. De igual forma proponemos se elimine el Artículo 86 ter y en el transitorio cuarto: *En ningún caso podrán aplicarse las disposiciones referidas en el Artículo 86 bis de forma retroactiva ni en perjuicio de los derechos adquiridos de los servidores públicos con motivo de su encargo.*

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. *(Desde su curul)* Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Un momento, Diputado.

¿Con qué objeto, Diputado Carlo Pizano?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. *(Desde su curul)* Pedirle al Diputado si nos pudiera volver a repetir las reservas, porque como se enunció otro Artículo, usted habla del 86 ter, nada más para claridad en qué consiste la reserva, porque esperábamos que usted hablara del cuarto transitorio, pero entiendo que también usted está hablando de otro Artículo adicional.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Sí, Diputado, efectivamente el 86 bis con la adición que propongo no solamente genera una nueva redacción, sino elimina el 86 ter y a su vez manejamos un transitorio cuarto, es que es el conjunto de todo el articulado en el 86. Volvería a repetir el contenido del transitorio cuarto: En ningún caso podrán aplicarse las disposiciones referidas en el Artículo 86 bis de forma retroactiva ni en perjuicio de los derechos laborales adquiridos por los servidores públicos con motivo de su encargo.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobare la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo quinto transitorio, se concede el uso de la palabra al Diputado Federico Manzo Sarquis.

EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS. Con la venia de la Presidencia.

Este Artículo quinto transitorio autoriza a la Secretaría de Finanzas para que afecte el derecho a recibir hasta 40% de las cantidades remanentes del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago como garantía o fuente de pago de las obligaciones contraídas con motivo del contrato PPS, Servicios a Largo Plazo, para poner a disposición del Sistema de Transporte Colectivo el lote de 30 nuevos trenes de rodadura férrea que circularán en la Línea 12 del Metro.

Sin embargo sí nos queda sin lugar a dudas muchos cuestionamientos al respecto, sobre todo del mecanismo. Es importante señalar que este Fideicomiso Maestro fue constituido en 2007 como parte del refinanciamiento de la deuda por un monto de 35 mil millones de pesos, 35 mil 500, y afectando de manera irrevocable el 65 por ciento de los ingresos provenientes del Fondo General de Participaciones a este Fideicomiso.

Es decir que para poder garantizar la reestructuración de la deuda se afectaron obviamente las participaciones que eventualmente recibiría el Distrito Federal a lo largo de los próximos años.

Adicionalmente este Fideicomiso establece que en la medida en que las participaciones que se encuentran afectas a otro fideicomiso serán liberadas, estas son cedidas de forma automática al fiduciario y por lo tanto afectan de manera irrevocable a este Fideicomiso hasta llegar a un ciento por ciento.

De hecho la estructura actual del mismo permite registrar otros financiamientos siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones, que las cantidades requeridas estimadas del potencial financiamiento que se pretende inscribir al ser sumadas las cantidades requeridas estimadas de todos los demás financiamientos ya inscritos para los siguientes 24 meses, sea igual o menor al 50 por ciento de la totalidad de las cantidades que se anticipa serán recibidas por las participaciones fideicomitidas en dichos períodos.

Esto es un asunto bastante técnico y en virtud de que tenemos serias dudas si la Asamblea tiene facultades para poder regular este tipo de cuestiones en virtud de que el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal así como el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal establecen que todos lo mecanismos tanto de registro como de autorización serán llevados por la Secretaría de Hacienda y obviamente todo esto lo remite a la Ley General de Deuda Pública.

Realmente lo que tanto la Ley de Coordinación Fiscal como el Reglamento de su Artículo 9º establecen, es autorización para a las Legislaturas de los Estados para poder inscribir instrumentos en dichos fideicomisos. Sin embargo hay que recordar que esta Asamblea no es Legislatura, no es Congreso Local, y solamente puede legislar en las materias que expresamente le confiere y están señaladas en el Artículo 122 Constitucional.

Por lo tanto sí nos parece que puede haber vicios de constitucionalidad al aprobar esta disposición que debió de haber sido señalada en las leyes federales, en este caso ya sea la Ley General de Deuda o incluso en la Ley de Ingresos Federal.

También cabe señalar que este arrendamiento de los trenes para la Línea 12 del Metro costará alrededor de 20 mil millones de pesos, lo que alrededor de 15 años, más bien a un plazo de 15 años y por lo tanto el DF estará pagando un arrendamiento de 115 millones de pesos mensuales por los trenes; trenes que aún no tenemos, trenes que dudamos que incluso funcionen o comiencen a funcionar el próximo año.

Es entonces que nos preguntamos si realmente esta disposición es pertinente incluirla siquiera en este ejercicio presupuestal y no mejor para el siguiente ejercicio.

No me queda mas que añadir que la deuda que se registra en este Fideicomiso Maestro tiene un vencimiento promedio ponderado de 30 años, mientras que el 70.6 por ciento de los empréstitos paga una tasa variable por lo que existe una alta exposición a riesgos de mercado, es decir estos créditos que son inscritos en este Fideicomiso son riesgosos. Ahorita estamos sentados cómodamente en nuestras curules, pero en 10 años, 15 años, en 13 años no sabemos cuáles serán la condiciones financieras del mercado y no sabemos si este Fideicomiso esté en óptimas condiciones como para poder estar comprometiendo la deuda de los trenes del Metro, que quizás al final, ojalá no pase, hubiera una crisis económica pues el Gobierno del Distrito Federal tendría que echar mano de otros instrumentos para poder financiar dichos trenes.

Es cuanto, Diputada Presidenta y ojalá la propuesta por cierto es que se quede tal como está el Artículo Quinto Transitorio en su versión para 2010.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica,

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que los Diputados y Diputadas puedan registrar su votación en relación a los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Tabe, en contra.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 16 en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

Votación en lo Particular

21-12-2010	23:05
Presentes	58
Sí	42
No	16
Abstención	0

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	No.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	No.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	No.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	No.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	No.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	No.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	No.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	No.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS AUGUSTO	PAN	No.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	No.

HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	No.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	No.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	No.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	No.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	No.
URBINA MOSQUEDALEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

Votos de viva voz:

TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	No.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia, se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Presidencia informa que se recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno para la designación de los integrantes de la Diputación Permanente y de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos correspondientes al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

Proceda la Secretaría a dar lectura del acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA. Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura al acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se propone al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la integración de la Diputación Permanente, así como la integración de su Mesa para el Primer Receso del Segundo Año del Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER RECESO DE SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.

CONSIDERANDOS

I. *Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.*

II. *En la Comisión de Gobierno se encuentran representados; a través de sus coordinadores, todo los Grupos Parlamentarios de esta Asamblea Legislativa, quienes de conformidad con el Artículo 44 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tienen facultad para "II- Proponer a los integrantes de las comisiones y comités".*

III. *Con fundamento en los Artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 81. 82, 83 Y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es un órgano deliberativo que sesionará durante los recesos de ésta.*

IV. *De conformidad con el Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día de la clausura de cada Período Ordinario de Sesiones, el Pleno de la Asamblea nombrará una Diputación Permanente y su Mesa Directiva, mismas que deberán instalarse cuando finalice el Período Ordinario de Sesiones.*

V. *Con fundamento en el Artículo 47 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Diputación Permanente estará conformada por el veinte por ciento del total de los Diputados integrantes del Pleno y se integrará de manera proporcional conforme al número de Diputados que cada Grupo Parlamentario posea en el Pleno.*

VI. *En concatenación con el considerando anterior y de conformidad con lo ordenado por el Artículo 82 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá en igual número y*

en forma proporcional, un listado de Diputados suplentes que actuarán en ausencia de algún integrante de la Diputación Permanente por orden de prelación por Grupo Parlamentario.

VII. *Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados que hubieren sido nombrados como integrantes de la Diputación Permanente se reunirán inmediatamente a la clausura de las sesiones ordinarias a efecto de declarar formal y legalmente instalado el órgano deliberativo.*

VIII. *Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Diputación Permanente sesionará los días y la hora en que señale el Presidente en la convocatoria respectiva, sesionando por lo menos una vez a la semana salvo caso fortuito, de Fuerza mayor o por acuerdo del Pleno de la Asamblea o de la Diputación Permanente.*

IX. *Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley Orgánica en las sesiones de trabajo del órgano deliberativo sólo podrán participar los Diputados que hayan sido designados por el Pleno como titulares o sustitutos.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acuerda que los integrantes de la Diputación Permanente, así como la lista de sustitutos, para el primer receso del segundo año de ejercicio de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sean los siguientes Diputados:*

DIPUTADOS TITULARES

Guillermo Sánchez Torres	*PRD*
Claudia Elena Águila Torres	*PRD*
Víctor Hugo Romo Guerra	*PRD*
Erasto Ensástiga Santiago	*PRD*
Patricia Razo Vázquez	*PRD*
Lourdes Amaya Reyes	*PRD*
Alejandro López Villanueva	*PRD*
Fernando Rodríguez Doval	*PAN*
José Manuel Rendón Oberhauser	*PAN*
Jorge Palacios Arroyo	*PAN*
Emiliano Aguilar Esquivel	*PRI*
Leobardo Juan Urbina Mosqueda	*PRI*
José Arturo López Cándido	*PT*

SUSTITUTOS

Maricela Contreras Julián	*PRD*
Leonel Luna Estrada	*PRD*
Guillermo Orozco Loreto	*PRD*
David Razu Aznar	*PRD*
Julio César Moreno	*PRD*
Beatriz Rojas Martínez	*PRD*
Alejandro Carbajal González	*PRD*
Rafael Miguel Medina Pederzini	*PAN*
Sergio Israel Eguren Cornejo	*PAN*
Mariana Gómez del Campo	*PAN*
Cristian Vargas Sánchez	*PRI*
Alicia Virginia Téllez Sánchez	*PRI*
Ana Estela Aguirre y Juárez	*PT*

Los Diputados sustitutos ejercerán funciones en la Diputación Permanente sólo en ausencia de los propietarios y de preferencia con la prelación en que se encuentran enlistados.

En la Sesión correspondiente sólo podrá participar el Diputado titular o sustituto que pase lista al inicio de la Sesión de referencia.

No podrá participar ningún otro Diputado que no haya sido designado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mediante el presente acuerdo.

SEGUNDO. *Se designa a como integrantes de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal correspondiente al primer receso del segundo año de ejercido de la V Legislatura, a los siguientes Diputados:*

DIP. JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ M. RENDÓN OBERHAUSER
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES
SECRETARIO

TERCERO. *La Sesión en la que se instalará la Diputación Permanente se efectuará el día miércoles 22 de diciembre de 2010 en el salón de Plenos del Recinto Legislativo, una vez que finalice la Sesión en que se clausure el primer período de sesiones ordinarias del Pleno de la Asamblea Legislativa y, será presidida por la Mesa Directiva que a su efecto haya sido nombrada por el Pleno y se desarrollará de la siguiente manera:*

1. Se pasará lista de asistencia de los Diputados integrantes de la Diputación Permanente.

2. Comprobando el quórum necesario, el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente dará cuenta de la designación de los integrantes de la Mesa Directiva hecha por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, durante la última Sesión ordinaria.

3. El Presidente de la Diputación Permanente hará la siguiente declaratoria: "La Diputación Permanente correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. V Legislatura, se declara legalmente instalada".

4. Se levantará la Sesión de instalación y se citará para la siguiente que se llevará a cabo el día miércoles 5 de enero de 2011 a las 11:00 horas.

CUARTO. *La Diputación Permanente sesionará en el salón de Plenos o en Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo preferentemente los días miércoles de cada semana del receso, a las 11:00 horas, salvo aquellos casos en que por disposición de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, en consulta con la Comisión de Gobierno, se acuerde sesionar en día diverso.*

QUINTO. *De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 36 fracción II y IV, 44 fracción XI y XII, así como, los Artículos 92 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Orden del Día se hará de manera conjunta entre la Comisión de Gobierno y la Mesa Directiva de [a Diputación Permanente, durante la reunión de trabajo del órgano de gobierno permanente de la Asamblea, previo a cada Sesión y para la inscripción de asuntos se seguirán los lineamientos establecidos en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno para el funcionamiento de la gaceta parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

'Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil diez.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

Dip. Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta

Dip. Aleida Alavez Ruíz
Secretaria

Dip. Mariana Gómez del Campo
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Adolfo Orive Bellinger
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Raúl Antonio Nava Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Uriel González Monzón
Integrante

Dip. Julio César Moreno Rivera
Integrante

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga
Integrante

Dip. Rafael Medina Pederzini
Integrante

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba el Acuerdo, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Hágase del conocimiento de los Diputados designados para integrar la Diputación Permanente y la Mesa Directiva y se les cita para la Sesión de instalación de la Diputación Permanente que tendrá verificativo el día de hoy 21 de diciembre al clausurar la presente Sesión en el Salón de Plenos de este órgano de gobierno.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, Diputada Presidenta.

20-DICIEMBRE-2010

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción III, 60 fracción II, 62 fracciones XIX y XXVI, 63 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, párrafo primero, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción III, 11 fracción V, 34, 41, 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen relativo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), párrafos primero y tercero, y Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8 fracción II, 42, fracciones II y IX, 46 fracción III, y 67 fracciones I y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como por el artículo 38 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal envió a esta Soberanía el día 30 de noviembre del año en curso, para su discusión y aprobación, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011.

II. De conformidad con lo establecido en los artículos 28, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el C. Presidente de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea, en la sesión de fecha 1 de diciembre del 2010, turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2011, que remitió el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su análisis y dictamen.

III. El C. Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal expuso ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa los pormenores del Paquete Económico para el D.F. para el ejercicio fiscal 2011, el día 1° de diciembre del año en curso; asimismo de acuerdo al calendario aprobado y conforme a las reglas de procedimiento previamente acordadas y con el objetivo de ampliar la información respecto a los datos, conceptos, objetivos y procedimientos

empleados para la elaboración del Proyecto citado, el día 3 de diciembre del presente año el C. Procurador Fiscal del Distrito Federal, y el C. Tesorero del Distrito Federal; y el día 6 de diciembre del mismo año el C. Subsecretario de Egresos se reunieron con las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

IV. La Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó para su análisis y dictamen a estas Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, diversas propuestas e iniciativas a efecto de que, de ser procedentes, fueran consideradas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, mismas que a continuación se mencionan:

1. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que asigne en el presupuesto del año fiscal 2011, la cantidad de 5 millones de pesos al Instituto del Deporte del Distrito Federal, a efecto de que fomente el deporte de la Charreria y las Cabalgatas, por ser estas, actividades de fomento al turismo.

   Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini. 5 MDP

El anteproyecto presentado por el Instituto del Deporte del Distrito Federal no especifica el fomento del deporte a la charreria y las cabalgatas, por lo que se desecha lo propuesto en el presente punto de acuerdo.

2. Propuesta con punto de acuerdo por el que: PRIMERO: Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la V Legislatura del Distrito Federal a considerar en la Ley de Egresos del D.F. 2011, recursos etiquetados a efecto de dar cumplimiento en la creación de la Unidad de Gestión Aprobada por la Comisión Interdependencial para la conservación del Patrimonio Natural y Cultural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco. SEGUNDO: Se exhorta al ejecutivo local a incluir en el proyecto de presupuesto 2011, los recursos a efecto de dar cumplimiento a la creación de la Unidad de Gestión aprobada por la Comisión del Patrimonio de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.

Diputados Alejandro López Villanueva, Víctor Hugo Romo Guerra y María de Lourdes Amaya Reyes. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, no se consideran recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

3. Propuesta con punto de acuerdo por el que: PRIMERO: Se conmina a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la V Legislatura del D.F. a etiquetar del Presupuesto de egresos del año 2011, recursos suficientes para erigir el campus Milpa Alta de Universidad Autónoma de la Ciudad de México. SEGUNDO.- Se solicita a Francisco García Flores, Jefe Delegacional en Milpa Alta formalizar la donación del predio a favor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México con el fin de construir un Campus en dicha delegación que permita abatir el regazo educativo con el que actualmente se encuentra. TERCERO.- Se solicita que el Gobierno de la Ciudad de México haga del conocimiento de la Asamblea Legislativa el proyecto de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Diputado Alejandro Sánchez Camacho. SIN PRESUPUESTACIÓN

El proyecto de presupuesto de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el 2011, sólo considera la conclusión de las obras en los edificios de los campus Cuautepec y San Lorenzo Tezonco, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

4. Propuesta con punto de acuerdo por el que PRIMERO.- Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a considerar en el próximo presupuesto de egresos recursos suficientes para la prevención y diagnóstico de cáncer de mama. SEGUNDO.- Se exhorta al Secretario de Salud del Distrito Federal, Doctor Armano Ahued Ortega y a la Directora del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, Licenciada Martha Lucía Micher Camarena a fortalecer la formación y capacitación continua del personal médico de las delegaciones para llevar a cabo adecuadamente labores de prevención, detección de cáncer de mama, así como la revisión de las instituciones adecuadas en los casos sospechosos y positivos. TERCERO.- Se exhorta al Secretario de Salud del Distrito Federal, Doctor Armano Ahued Ortega y a la Directora del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, Licenciada Martha Lucía Micher Camarena y los 16 Jefes Delegacionales a suscribir un convenio que establezca criterios claros para la detección y procedimientos de diagnóstico, confirmación y remisión de las

pacientes con resultados sospechosos o positivos a las instituciones públicas, privadas y sociales para su tratamiento.

Diputados Federico Manzo Sarquis y Mauricio Tabe Echartea.

SIN PRESUPUESTACIÓN

El proyecto de presupuesto de la Secretaría de Salud consideró recursos por 4.9 millones de pesos para la aplicación de 5250 estudios, por lo que es de aprobarse parcialemten en esos términos el presente punto de acuerdo.

5. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al titular de la Secretaria de Salud del Distrito Federal, Doctor José Armando Ahued Ortega, a fin de que se realice la previsión presupuestal para el año 2011, para el acondicionamiento y operación de áreas destinadas como hemotecas en los 8 Centros Maternos Infantiles con que cuenta la red de hospitales del Distrito Federal, con un monto estimado de $15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.

Diputado Jorge Palacios Arroyo. 15 MDP

El proyecto de presupuesto de la Secretaría de Salud para el 2011 no considera recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

6. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal a efecto de que el presupuesto de egresos del Distrito Federal para el año 2011, se dote de recursos a la Secretaria de Salud del Distrito Federal a fin de garantizar la ejecución del Programa de Vacunación contra el Virus del Papiloma Humano, así como la implementación de un programa de detección oportuna.

Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini. SIN PRESUPUESTACIÓN

El proyecto de presupuesto de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Distrito Federal consideró recursos de 496.6 millones de pesos para la aplicación de 1,656,820 dosis de diversas vacunas, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo de acuerdo.

7. PUNTO DE ACUERDO.- Primero La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita a la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, la realización del proyecto para generar la policía de transporte. Dicho proyecto deberá ser presentado en un plazo no mayor de 15 días hábiles una vez notificado el

presente punto de acuerdo. SEGUNDO.- Una vez remitido el proyecto por parte de la Secretaria de Seguridad Publica Capitalina, se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Honorable Órgano Legislativo, considere los recursos necesarios para la implementación de la policía de transporte.

Diputado Leonel Luna Estrada. SIN MONTO

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se considera recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

8. PUNTO DE ACUERDO.- PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Local autorice de manera urgente la cantidad de 20 millones de pesos para realizar un estudio geológico y cartográfico del sistema de grietas que se encuentran activas y demás acciones para paliar los efectos en diferentes zonas de la Delegación Tláhuac. SEGUNDO.- Se exhorta a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura así como a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, Administración Pública Local, asignen recursos económicos suficientes para que en el siguiente ejercicio fiscal 2011 se puedan dar mantenimiento técnico a las grietas que se encuentran dentro de la Delegación Iztapalapa.

Diputado Alejandro López Villanueva. 20 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

9. Punto de acuerdo por el que: PRIMERO.- Esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta respetuosamente al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa Ahued Ortega para que en el ámbito de sus competencias asigne una mayor cantidad de Médicos Legistas, Peritos en Medicina Forense, Dactiloscopia, Fotografía y Balística, a las agencias del Ministerio Público ubicadas en la Delegación Iztacalco. SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que durante la discusión del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011, se considere una partida presupuestal específica para la contratación de Médicos Legistas y Peritos en diversas especialidades para que éstos sean asignados a las diferentes Agencias del Ministerio Público

ubicadas en cada una de las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Diputados Alicia Téllez Sánchez. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se considera recurso alguno para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

10. Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que en el presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, se asignen y etiqueten los recursos necesarios para la óptima operación del centro de transplantes del Distrito Federal y la puesta en marcha o adecuación de las unidades operativas que requiera.

Diputado Victor Hugo Romo Guerra. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se considera recurso alguno para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

11. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Licenciado Fernando José Aboitiz Saro, Titular de la Secretaría de Obras y Servicios, y al Licenciado Enrique Vargas Anaya, Jefe Delegacional en Azcapotzalco a fin de que se realice la prevención presupuestaria para el año 2011, para la reubicación del puente peatonal ubicado en Avenida Cuitláhuac entre Avenida Ceylán y Avenida Jardín, Colonia Cosmopolita en dicha demarcación.

Diputado Jorge Palacios Arroyo. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto proyectado a la Delegación Azcapotzalco para el ejercicio fiscal 2011 no existe consideración alguna para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

12. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya, a fin de que se realice la previsión presupuestaria para el año 2011, y se asigne una inversión aproximada de $10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para dar mantenimiento preventivo y correctivo del Deportivo Ceylán ubicado entre calle Ceylán y Boulevard de los Ferrocarriles, Colonia Euzkadi, en dicha

demarcación, garantizando de esta manera el derecho legítimo que tienen los ciudadanos a la práctica del deporte.

Diputado Jorge Palacios Arroyo. 10 MDP

Dentro del presupuesto proyectado a la Delegación Azcapotzalco para el ejercicio fiscal 2011 se consideraron recursos para lo solicitado en el presente punto de acuerdo, por lo que es de aprobarse el presente punto de acuerdo.

13. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2011 se asigne un presupuesto de 11, 000, 000 millones de pesos para el mantenimiento de los mercados públicos en la Delegación Tlalpan.

Diputado Rafael Calderón Jiménez. 11 MDP

Dentro del presupuesto de la Delegación Tlalpan para el ejercicio fiscal 2011 se destinaron recursos por 3.8 millones de pesos para el mantenimiento de 7 mercados públicos ubicados en la demarcación, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos lo propuesto en el presente punto de acuerdo.

14. Propuesta con punto de acuerdo en el cuál se exhorta a la Administración Pública del Distrito Federal de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Juventud y Deporte relativa a las Instalaciones Deportivas que deben transferirse al Instituto del Deporte del Distrito Federal, para la detección, promoción y conformación de Centros Deportivos de alto rendimiento, así como el presupuesto suficiente para el impulso y desarrollo del deporte masivo. Propuesto.

Diputado Leobardo Urbina Mosqueda. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se considera recurso alguno para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

15. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa, reciba la propuesta de presupuesto que el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo presenta para ser considerada para el diseño final del presupuesto de egresos del distrito federal. Este proyecto es un programa general anual de fomento cooperativo

elaborado por el Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal.

Diputado José Arturo López Cándido. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal consideró 3.9 millones de pesos para gastos de operación en el programa de referencia, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos lo propuesto en el presente punto de acuerdo.

16. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 16 jefes delegacionales a destinar presupuesto para la instalación de botes de basura, así como difundir un programa de separación de residuos y conciencia ambiental entre los ciudadanos de su demarcación territorial.

Diputado Rafael Calderón Jiménez. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro de los presupuestos de las delegaciones para el ejercicio fiscal 2011 se destinaron recursos para los diversos programas y proyectos en materia ambiental, por lo que es de aprobarse el presente punto de acuerdo, en términos de los presupuesto asignados a cada una de las demarcaciones territoriales.

17. Punto de acuerdo por el que: PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, la realización de un proyecto para crear una clínica especializada en obesidad infantil. SEGUNDO.- Se solicita a dicha Secretaría que en los hospitales del Gobierno del Distrito Federal, se establezcan consultorios pediátricos especializados en obesidad infantil. TERCERO.- Se exhorta a esta H. Asamblea Legislativa a efecto de que en el presupuesto de egresos del Distrito Federal 2011 se etiqueten recursos para la creación de la clínica motivo de este punto de acuerdo.

Diputado Leonel Luna Estrada. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se considera recurso alguno para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

18. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano, contemple en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2011, una cantidad suficiente para que en la Delegación Coyoacán, se implementen las

acciones a corto plazo, para la creación y rehabilitación de parques, jardines, plazas, glorietas, arrietas y áreas ajardinadas.

Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de la delegación Coyoacán para el ejercicio fiscal 2011 se destinaron 43.9 millones de pesos para la implementación de los trabajos propuestos, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

19. Propuesta con punto de acuerdo por el que PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, al Sistema de Aguas de la Ciudad de México y a la Delegación Xochimilco a asignar, desarrollar, implementar y ejecutar coordinadamente un presupuesto de 5 millones de pesos; destinados a obras de infraestructura hidráulica en la zona chinampera de Xochimilco. SEGUNDO.- Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considerar la asignación de una partida etiquetada por 5 millones de pesos del presupuesto de egresos del Distrito Federal 2011 para las referidas obras de infraestructura hidráulica.

Diputado Gilberto Arturo Sánchez Osorio. 5 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se considera recurso alguno para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

20. Propuesta con punto de acuerdo por que el que se exhorta a los 16 Jefes Delegacionales a asignar presupuesto para implementar un programa de desazolve en los mercados públicos de su demarcación territorial.

Diputado Rafael Calderón Jiménez. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro de los presupuestos de las delegaciones se destinaron recursos para los mercados públicos, por lo que es de aprobarse el presente punto de acuerdo, en términos de los presupuestos asignados a cada una de las demarcaciones territoriales.

21. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Lic. Dione Anguiano Flores, Procuradora Social del Distrito Federal, a fin de que se realice la previsión presupuestal para el año 2011, con el objetivo de realizar el reforzamiento estructural del edificio "Efrén Hernández", ubicado en la calle Herreros, Sector

1-C de la Unidad Habitacional el Rosario, en la Delegación Azcapotzalco, edificio que presenta daños estructurales de consideración; previsión estimada en $5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Diputado Jorge Palacios Arroyo. 5 MDP

Se considera que la Procuraduría Social del Distrito Federal no cuenta con atribuciones para atender el gasto propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

22. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya; a fin de que en la previsión presupuestaria del año 2011 sea considerada la construcción de un Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) para la atención de adultos mayores en el Pueblo de San Pedro Xalpa en dicha Demarcación, así como la adquisición de un predio para el mismo fin, con un monto estimado de $10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); para así garantizar de esta manera el legítimo derecho que tienen los adultos mayores al acceso a la recreación y el deporte.

Diputado Jorge Palacios Arroyo. 10 MDP

Dentro del presupuesto de la delegación Azcapotzalco para el ejercicio fiscal 2011, no se consideraron recursos para este proyecto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

23. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, destinar una partida presupuestal de $35, 000,000 (TREINTA CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2011, para la restauración, mantenimiento y mejora de los parques y jardines de Coyoacán.

Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar. 35 MDP

Dentro del presupuesto de la delegación Coyoacán se destinaron 43.9 millones de pesos para los trabajos que se proponen, por lo que es de aprobarse parcialmente en estos términos el presente punto de acuerdo.

24. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a los integrantes de esta H. Asamblea Legislativa, a etiquetar un presupuesto de 22 millones 222 mil pesos para el mejoramiento de la producción de plantas y flores de productores de la

comunidad del Barrio Caltongo de la Delegación Xochimilco, en el presupuesto de egresos 2011.

Diputado Israel Betanzos Cortes. 22.222 MDP

Dentro del presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 se destinaron 5 millones de pesos para la adquisición de semillas y fertilizantes con el fin de apoyar a los pequeños productores, por lo que es de aprobarse parcialmente el presente punto de acuerdo en esos términos.

25. Propuesta con punto de acuerdo por el que PRIMERO.- Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 se consideren $325,000.000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES 00/100 M.N.). para la delegación Iztacalco, para la construcción de dos CENDIS, 60 mdp, Mantenimiento de escuelas 10 mdp, Programa para menores con discapacidad 1 mdp, Prevención de adicciones 2 mdp, Rehabilitación de centros sociales 8 mdp, sustitución de banquetas 44 mdp, sustitución de carpeta asfáltica t bacheo 40 mdp, rehabilitación de la ciudad deportiva Magdalena Mixuca 25 mdp, construcción de mercado público en col. Granjas México 80 mdp, mantenimiento de mercados públicos 10mdp, seguridad pública 30 mdp, mantenimiento de puentes vehiculares 10 mdp, sustitución de luminarias en áreas comunes, impermeabilización de lo edificios y desazolve, desazolve de los sótanos de los edificios infonavit Iztacalco 5 mdp. SEGUNDO.- Que el presupuesto solicitado para el rubro de seguridad pública se le asigne a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y el resto a la Secretaria de Obras y Servicios del Distrito Federal para su ejecución.

Diputado Israel Betanzos Cortes. 325 MDP

Dentro del presupuesto de la delegación se consideraron diversos recursos para algunas actividades de las propuestas, por lo que es de aprobarse parcialmente el presente punto de acuerdo.

26. Punto de acuerdo. - ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, a efecto de que en el presupuesto de egresos del Distrito Federal, para el año 2011, le sean asignados recursos a los 16 órganos político-administrativos, para la contratación de elementos de policía adscritos de manera permanente y directa a cada una de las demarcaciones; así como al secretario de seguridad pública del Distrito Federal a fin de que celebre los

convenios de colaboración correspondientes con los titulares de los 16 órganos politico-administrativos.

Diputado Rafael Medina Pederzini. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de diversas delegaciones se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

27. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al titular de la Secretaria de Salud del Distrito Federal, Dr. José Armando Ahued Ortega, a fin de que se realice la previsión presupuestal para el año 2011, para apoyar el Programa de Transplantes y Donación de Órganos y Tejidos en el Distrito Federal, con un monto estimado de $50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.

Diputado Jorge Palacios Arroyo. 35 MDP

Dentro del presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se consideraron recursos para dicho programa, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

28. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura que en el ámbito de sus atribuciones, destine una partida presupuestal suficiente a los 16 Órganos Políticos Administrativos del Distrito Federal, con el objeto de reubicar los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI's) que representan riesgo para los menores por operar al interior de los mercados públicos del Distrito Federal.

Diputada Lía Limón García. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 se destinaron diversos recursos a las delegaciones para atender necesidades relacionadas con lo propuesto, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

29. Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano de Gobierno , contemple en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2011, recursos suficientes ($17,778,257.00) al Programa Social para Unidades Habitacionales de Interés Social en la Delegación Coyoacán.

Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo. 17.77 MDP

En el presupuesto asignado a la Procuraduría Social del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, se asignaron 91.3 millones de pesos para el apoyo a 550 unidades habitacionales, así mismo la delegación destinó 27.5 millones de pesos, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

30. Propuesta con punto de acuerdo por el que: PRIMERO.- Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considere para el ejercicio fiscal 2011 la cantidad de 411 millones, 600 mil bajo el rubro de construcción, conservación, mantenimiento, modernización, abasto y comercialización en los mercados públicos.

Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez. 411.6 MDP

Dentro de los presupuestos asignados a algunas delegaciones para el ejercicio fiscal 2011 se destinaron diversos montos para el mantenimiento y conservación a mercados públicos, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

31. PUNTO DE ACUERDO.- PRIMERO.- Se solicita a la Secretaría de Finanzas, a la secretaría de Obras y Servicios ambas del Gobierno del Distrito Federal así como a la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública considerar, en el marco del análisis, discusión y aprobación del presupuesto de egresos del Distrito Federal 2011, la cantidad de 92 millones de pesos para ampliación de carriles, construcción de un paso a desnivel y puente vehicular en el cruce de Eje 6 Sur (Trabajadoras Sociales) y eje 5 Oriente (Avenida Javier Rojo Gómez). SEGUNDO.- Se solicita a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considerar, en el marco del análisis, discusión y aprobación del presupuesto de egresos del Distrito Federal 2011, la cantidad de 75 millones 246 mil 570 pesos para la pavimentación con cemento hidráulico de la vialidad principal de la Central de Abasto.

Diputada Aleida Alavez Ruíz. 167.24 MDP

Dentro del presupuesto de la Secretaría de Obras del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se consideraron recursos para dicho programa, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

32. PUNTO DE ACUERDO.-PRIMERO se solicita a esta soberanía la aprobación de la cantidad de 40.5 millones de pesos adicionales a la partida presupuestal por aprobar, para el Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural 2011 a ejercer por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal. SEGUNDO.- Se exhorta a la CONAGUA para que realice el diagnostico climatológico de la zona rural del Distrito Federal en particular en la Delegación Milpa Alta, con el objeto de ubicar la afectación al nopal, verdura y garantizar la indemnización. TERCERO.- Se insta esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorgue todas las facilidades para realizar el foro "El nopal y su transformación".

Diputado Alejandro Sánchez Camacho. 40.5 MDP

Dentro del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno del Distrito Federal se consideraron 71.5 millones de pesos para apoyos a productores rurales, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

33. PUNTO DE ACUERDO. -PRIMERO Se solicita a la Secretaría de Salud del gobierno del Distrito Federal y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considerar, en el marco del análisis, discusión y aprobación del presupuesto de egresos del Distrito Federal 2011, la cantidad de 960 millones de pesos para la conclusión de la construcción y equipamiento del Hospital Regional de Iztapalapa, mismo que se encuentra contemplado en el plan maestro de infraestructura en salud del Distrito Federal 2007 - 2012. SEGUNDO.- Se solicita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considerar en el marco del análisis, discusión y aprobación del presupuesto de egresos 2011, la cantidad de 100 millones de pesos para la ampliación, remodelación equipamiento y construcción de los Centros de Salud Desarrollo Urbano Quetzalcoatl, Buena Vista, Segunda Ampliación Santiago y Francisco Villa, contemplados en el plan maestro de infraestructura en salud del Distrito Federal 2007-2012.

Diputada Aleida Alavez Ruiz. 1060 MILLONES

Dentro del presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se consideraron recursos para dicho programa, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

34. Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa contemple una partida suficiente en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011, para el Instituto de

Ciencia y Tecnologia del Distrito Federal de al menos un 15% adicional a los 527 millones 320 mil 184 pesos otorgados en el

Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo. 79.05 MDP

Dentro del presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 se asignaron 527.3 millones de pesos para el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

35. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011, se contemplen diversas partidas presupuestales relativas al desarrollo sustentable.

Diputado José Alberto Couttolenc Güemez. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, diversas Unidades responsables de gasto tienen previsto recursos para lo propuesto, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

36. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la comisión de Presupuesto y cuenta Pública de esta Soberanía, V Legislatura, que considere en la formulación del decreto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, recursos presupuestales por la cantidad de 38 millones de pesos al rubro asignado al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Diputada Alicia Téllez Sánchez. 38 MDP

En el presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 se le asignaron 23.6 millones de pesos al Consejo de Evaluación del Desarrollo del Distrito Federal, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

37. Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2011 se etiquete un Presupuesto de $385,929.03 dentro del Presupuesto para el Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas a las escuelas de educación especial en problemas de conducta de la Delegación Tlalpan.

Diputado Rafael Calderón Jiménez. 385, 929.03 PESOS

La delegación considero recursos dentro del programa PIME 150,000 pesos para el Centro de Educación Preescolar (CAPEP AJUSCO), por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

38. Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2011 se etiquete un Presupuesto de $192, 964.51 dentro del Presupuesto para el Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas a los internados y escuelas de participación social de la Delegación Tlalpan.

Diputado Rafael Calderón Jiménez. 192,964 MIL PESOS

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se considera recurso alguno para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

39. Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2011 se etiquete un Prcsupuesto de $22,962,777.06 dentro del Presupuesto para el Programa Integral de Mantenimiento a las Escuelas Primarias de la Delegación Tlalpan.

Diputado Rafael Calderón Jiménez. 22. 962 MDP

En el presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 se asignaron, al Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas para el mejoramiento de 53 escuelas primarias, 16.7 millones de pesos; por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

40. Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2011 se etiquete un Presupuesto de $7,139,686.99 dentro del Presupuesto para el Programa Integral de Mantenimiento a las Escuelas que imparten educación a nivel secundaria de la Delegación Tlalpan.

Diputado Rafael Calderón Jiménez. 7.1 MDP

En el presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 se asignaron al Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas para el mejoramiento de 17 escuelas secundarias, 15.2 millones de pesos; por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

41. Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2011 se etiquete un Presupuesto de $385,929.03 dentro del presupuesto para el Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas CENDI (Centro de Desarrollo Infantil) de la Delegación Tlalpan.

Diputado Rafael Calderón Jiménez. 385,929 MIL PESOS

En el presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 se destinaron 600,000 pesos para el mantenimiento de la infraestructura social de 3 CENDI's en la demarcación, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

42. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2011 se etiquete un Presupuesto de $1,157,787.08 dentro del Presupuesto para el Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas a los Centros de Atención Múltiple de la Delegación Tlalpan.

Diputado Rafael Calderón Jiménez. 1.15 MDP

En el presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 se destinaron 550,000 pesos para el mantenimiento de 4 Centros de Atención Múltiple en la demarcación, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

43. Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio fiscal 2011 se etiquete un presupuesto de $15,051,232.02 dentro del Presupuesto para el Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas de educación preescolar de la Delegación Tlalpan.

Diputado Rafael Calderón Jiménez. 15 MDP

En el presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 se asignaron, al Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas para el mejoramiento de 38 jardines de niños, 8 millones de pesos; por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

44. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita la asignación de recursos (118 MILLONES DE PESOS) para la conservación y mantenimiento de la

infraestructura comercial de la Delegación Venustiano Carranza en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011.

Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento. 118 MDP

Dentro del presupuesto de la delegación se consideraron 4.7 millones de pesos para lo propuesto, por lo que es de aprobarse en esos términos el presente punto de acuerdo.

45. Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública de este Órgano Legislativo, asigne el presupuesto necesario a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal a fin de dar cumplimiento a los laudos emitidos por las autoridades competentes a favor de los trabajadores que han entablado un juicio laboral en contra del Gobierno del Distrito Federal y obtuvieron resolución favorable.

Diputada Mariana Gómez del Campo Garza. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de diversas unidades de gasto se consideraron recursos para dar cumplimiento a los laudos derivados de juicios laborales, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

46. Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2011 se etiqueten $5,595,970.88 dentro del Presupuesto para el Programa Integral de Mantenimiento a las escuelas de educación inicial no escolarizada o semi-escolarizada de la Delegación Tlalpan.

Diputado Rafael Calderón Jiménez. 5.5 MDP

Dentro del presupuesto de la delegación se consideraron 43.3 millones de pesos para el programa integral de mantenimiento a escuelas, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

47. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, destinar $120 MDP (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS) del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011, a la construcción de tres Centros de Desarrollo Comunitarios en la Demarcación.

Diputado José Manuel Rendón Oberhauser. 120 MDP

Dentro del presupuesto para la delegación para el ejercicio fiscal 2011 no se consideraron recursos para dicho proyecto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

48. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, destinar $100 MDP (CIEN MILLONES DE PESOS) del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011, a la construcción de 4 Bibliotecas Públicas.

Diputado José Manuel Rendón Oberhauser. 100 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se considera recurso alguno para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

49. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, destinar $70 MDP (SETENTA MILLONES DE PESOS) del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011, a la construcción de tres mercados y la remodelación de los ya existentes en la Demarcación.

Diputado José Manuel Rendón Oberhauser. 70 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se considera recurso alguno para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

50. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, destinar $300 MDP (TRES CIENTOS MILLONES DE PESOS) del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011, a la construcción de un hospital con atención de segundo nivel.

Diputado José Manuel Rendón Oberhauser. 300 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se considera recurso alguno para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

51. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que asigne una partida presupuestal de $200 MDP (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS) para la remodelación de las escuelas preescolares,

primaria y secundarias públicas, de la Delegación Política Cuajimalpa de Morelos.

Diputado José Manuel Rendón Oberhauser. 200 MDP

Dentro del presupuesto de la delegación se consideraron 30, 526, 771 pesos para el mantenimiento y conservación de 52 planteles, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

52. Propuesta con punto de acuerdo mediante la cual se exhorta a esta Asamblea Legislativa y a su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que se considere en el presupuesto de egresos para el Distrito Federal ejercicio 2011, recursos para las Delegaciones Políticas etiquetados para rubro único de Cultura.

Diputado Edith Ruíz Mendicuti. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto asignado al ejercicio fiscal 2011 a las 16 delegaciones del Distrito Federal, se consideraron recursos para cultura, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

53. Propuesta con punto de acuerdo a través del cual se solicita a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, le asigne recursos adicionales al Instituto del Deporte del Distrito Federal por 34 millones 895 mil pesos, para el ejercicio fiscal del año 2011.

Diputado Víctor Gabriel Varela López. 34.8 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 se consideraron 69.2 millones de pesos para el Instituto del Deporte del Distrito Federal, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

54. Propuesta con punto de acuerdo para que PRIMERO.- Se solicita al a Comisión de presupuesto y cuenta pública de esta Soberanía V Legislatura, que consideren la formulación del decreto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 recursos presupuestales etiquetados por la cantidad de 25 millones de pesos, bajo el rubro de conservación y mantenimiento de los Centros de Transferencia Modal Zaragoza. La cantidad antes mencionada deberá se etiquetada para tal fin, al presupuesto de la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, con el objeto de que única y exclusivamente sea

aplicada baja el rubro citado. SEGUNDO.- Se solicita al a Comisión de presupuesto y cuenta pública de esta Soberanía V Legislatura, que consideren la formulación del decreto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 recursos presupuestales etiquetados por la cantidad de 15 millones de pesos, bajo el rubro de conservación y mantenimiento de los Centros de Transferencia Modal Pantitlán. La cantidad antes mencionada deberá se etiquetada para tal fin, al presupuesto de la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, con el objeto de que única y exclusivamente sea aplicada baja el rubro citado. TERCERO.- Se solicita al Presidente de la Mesa Directiva de esta Soberanía, haga del conocimiento de la presente propuesta con punto de acuerdo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, solo para efectos de su conocimiento, con la intención de que en su propuesta de decreto del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 que haga llegar a esta Soberanía, pueda contemplar lo manifestado en los petitorios PRIMERO y SEGUNDO del presente ocurso.

Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez. 40 MDP

Para el ejercicio fiscal 2011 la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, consideró 42.4 millones de pesos para la operación de 46 Centros de Transferencia Modal, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

55. Propuesta con punto de acuerdo para que PRIMERO.- El Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que dentro del estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011, por lo que hace al presupuesto de egresos, destine una partida presupuesta, de **12 MILLONES DE PESOS** a la Secretaría de Salud del Distrito Federal mismos que deberá destinar única y exclusivamente para las acciones de fumigación y control de plagas y fauna nociva, en los 318 mercados públicos, concentraciones de productos básicos públicas, centros de abasto y distribución de alimentos. SEGUNDO.- El Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que dentro del estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011, por lo que hace al presupuesto de egresos, destine una partida presupuesta, de **20 MILLONES DE PESOS** a la Secretaría de Salud del Distrito Federal mismos que deberá destinar única y exclusivamente para las acciones de fumigación y control de plagas y fauna nociva, en la Central de Abasto del Distrito Federal.

Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez. 32 MDP

Dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 se asignaron recursos a diversas delegaciones del Distrito Federal para lo solicitado, por lo que es de aprobarse parcialmente en estos términos el presente punto de acuerdo.

56. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta V Legislatura, destine un presupuesto de 7 millones de pesos del ejercicio fiscal 2011, a la Secretaría de Salud del Distrito Federal mismos que serán destinados única y exclusivamente para control canino, esterilización y vacunación masiva de perros y gatos principalmente aquellos que se encuentran en las calles de la Ciudad.

Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez. 7 MDP

Dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal se consideró aplicar 855,879 dosis de vacunas antirrábicas, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

57. Propuesta con punto de acuerdo para que del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011, etiqueten una partida presupuestal específica para cada una de las Unidades de Equidad de Género con que cuentan las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Diputado Alicia Virginia Téllez Sánchez. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 se asignaron recursos a diversas delegaciones del Distrito Federal para lo solicitado, por lo que es de aprobarse parcialmente en estos términos el presente punto de acuerdo.

58. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, para que en el próximo ejercicio fiscal, se asigne a la Secretaría de Salud del Distrito Federal la cantidad de 10 millones de pesos, para la ejecución eficiente del programa de prótesis, ortesis, apoyos funcionales y/o medicamentos, dirigido a adultos mayores y personas de escasos recursos.

Diputado Jorge Palacios Arrollo. 10 MDP

Dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 de la Secretaría de Salud se consideraron 3.4 millones de pesos para pacientes que requieran ortesis y prótesis por lo que es de aprobarse parcialmente en estos términos el presente punto de acuerdo.

59. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Armando López Cárdenas, a fin de que en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, considere incrementar el presupuesto de la Secretaría de Turismo en un mínimo de 18 millones de pesos en relación al presupuesto del presente año. Y se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa que en caso de que el proyecto de presupuesto enviado por el Jefe de Gobierno no contemple tal incremento; considere incrementar el presupuesto de la Secretaría de Turismo en un mínimo de 18 millones de pesos en relación con el presupuesto del presente año.

Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas. 18 MDP

El presupuesto de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 se incrementó en 1,355,658 pesos, por lo que es de aprobarse parcialmente en estos términos el presente punto de acuerdo.

60. Punto de acuerdo.- ÚNICO.- Se exhorta al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; a que contemple en el presupuesto delegacional el próximo año, una partida especial para que se automaticen los cárcamos de bombeo que distribuyen las aguas pluviales de la colonia San Juan y Guadalupe Ticomán, y que su funcionamiento ya no dependa del factor humano.

Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de la delegación no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

61. Propuesta con punto de acuerdo por el que PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta atentamente a Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, a incluir una asignación presupuestal de 1,200 millones de pesos para el Programa de mejoramiento urbano y accesibilidad en el decreto de presupuestos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 a efecto de solucionar la problemática de mantenimiento de alumbrado público en las 16 Delegaciones del Distrito Federal. SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta atentamente a Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, a incluir una asignación presupuestal de 50 millones de pesos para el Programa de mejoramiento urbano y accesibilidad en el decreto de presupuestos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 a efecto de

solucionar la problemática de mantenimiento de alumbrado público en la Delegación Benito Juárez. TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta atentamente a Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, a incluir una asignación presupuestal de 66 millones de pesos para el Programa de mejoramiento urbano y accesibilidad en el decreto de presupuestos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 a efecto de solucionar la problemática de mantenimiento de alumbrado público en las 16 Delegaciones del Distrito Federal y, en particular, en la delegación Álvaro Obregón.

Diputado Fernando Rodríguez Doval. 1,316 MDP

Dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 se asignaron recursos a diversas delegaciones del Distrito Federal para lo solicitado, por lo que es de aprobarse parcialmente en estos términos el presente punto de acuerdo.

62. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, a efecto de que en el presupuesto de egresos del distrito Federal para el año 2011, le sean asignados a la delegación Cuajimalpa de Morelos, recursos para el programa de "Recuperación de Espacios Públicos" a fin de realizar los trabajos de remodelación y mejoramiento del deportivo "La Papa" en la colonia Loma del Padre.

Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se considera recurso alguno para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

63. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones, destine una partida presupuestal suficiente a efecto de que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal realice las acciones necesarias para llevar a cabo la expropiación del predio en el que se ubica el parque "Reforma Social" ubicado en la delegación Miguel Hidalgo.

Diputada Lía Limón García. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal no se prevén recursos para lo solicitado, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

64. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, a que destine una partida presupuestal suficiente a fin de incrementar la calidad de los servicios médicos al interior de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, así como presupuesto para rehabilitar y mantener el CENDI que se encuentra en operación en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla.

Diputada Lia Limón García. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del Programa de Servicios de Salud Pública a personas agraviadas, presuntas responsables y privadas de su libertad, la Secretaría de Salud del Distrito Federal consideró 140.7 millones de pesos para lo solicitado, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

65. Propuesta con punto de acuerdo por el que PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta atentamente a Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, a incluir una asignación presupuestal de 1,200 millones de pesos para el Programa de mejoramiento urbano y accesibilidad en el decreto de presupuestos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 a efecto de solucionar la problemática de deficiencias de la carpeta asfáltica en vías secundarias del Distrito Federal. SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta atentamente a Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, a incluir una asignación presupuestal de 50 millones de pesos para el Programa de mejoramiento urbano y accesibilidad en el decreto de presupuestos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 a efecto de solucionar la problemática de deficiencias de la carpeta asfáltica en vías secundarias en la Delegación Benito Juárez. TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta atentamente a Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, a incluir una asignación presupuestal de 66 millones de pesos para el Programa de mejoramiento urbano y accesibilidad en el decreto de presupuestos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 a efecto de solucionar la problemática de deficiencias de la carpeta asfáltica en vías secundarias en la delegación Álvaro Obregón.

Diputado Fernando Rodríguez Doval. 1,316 MDP

Dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 se asignaron recursos a diversas delegaciones del Distrito Federal para lo solicitado, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

66. Propuesta con punto de acuerdo por el que PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta atentamente a Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, a incluir una asignación presupuestal de 1,200 millones de pesos para el Programa de mejoramiento urbano y accesibilidad en el decreto de presupuestos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 a efecto de mejorar la calidad del servicio de recolección de basura a través de nuevas unidades recolectoras e instalación del mobiliario urbano adecuado para contener la basura en el Distrito Federal. SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta atentamente a Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, a incluir una asignación presupuestal de 50 millones de pesos para el Programa de mejoramiento urbano y accesibilidad en el decreto de presupuestos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 a efecto de mejorar la calidad del servicio de recolección de basura a través de nuevas unidades recolectoras e instalación del mobiliario urbano adecuado para contener la basura en la Delegación Benito Juárez. TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta atentamente a Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, a incluir una asignación presupuestal de 66 millones de pesos para el Programa de mejoramiento urbano y accesibilidad en el decreto de presupuestos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 a efecto de mejorar la calidad del servicio de recolección de basura a través de nuevas unidades recolectoras e instalación del mobiliario urbano adecuado para contener la basura en la delegación Álvaro Obregón.

Diputado Fernando Rodríguez Doval. 1,316 MDP

Dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 se asignaron recursos a diversas delegaciones del Distrito Federal para lo solicitado, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

67. Propuesta con punto de acuerdo por el que PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta atentamente a Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, a incluir una asignación presupuestal de 1,200 millones de pesos para el Programa de mejoramiento urbano y accesibilidad en el decreto de presupuestos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 solucionar la problemática de falta de mantenimiento de las banquetas peatonales en las 16 delegaciones del Distrito Federal. SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta atentamente a Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, a incluir una asignación presupuestal de 50 millones de

pesos para el Programa de mejoramiento urbano y accesibilidad en el decreto de presupuestos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 solucionar la problemática de falta de mantenimiento de las banquetas peatonales en la Delegación Benito Juárez. TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta atentamente a Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, a incluir una asignación presupuestal de 66 millones de pesos para el Programa de mejoramiento urbano y accesibilidad en el decreto de presupuestos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 solucionar la problemática de falta de mantenimiento de las banquetas peatonales en la delegación Álvaro Obregón.

Diputado Fernando Rodríguez Doval. 1,316 MDP

Dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 se asignaron recursos a diversas delegaciones del Distrito Federal para lo solicitado, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

68. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que se asignen recursos presupuestales suficientes para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, lo anterior a efecto de asegurar su función educativa y realizar la edificación y propuesta en funcionamiento de los nuevos planteles que requiere para ampliar su oferta y cobertura educativa.

Diputado Fernando Cuéllar Reyes. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se consideraron 954.9 millones de pesos, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

69. Propuesta con punto de acuerdo sobre el presupuesto a destinarse para responder por daños derivados de la actividad administrativa irregular del Distrito Federal (responsabilidad patrimonial).

Diputada Mariana Gómez Del Campo Gurza. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se consideraron recursos para lo solicitado; por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

70. Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que se destinen recursos etiquetados de 15 millones de pesos para la realización de las acciones de diagnóstico y la ejecución de las obras necesarias, a fin de resolver el problema de las minas en la Delegación Miguel Hidalgo que al momento se consideran de grave riesgo para la vida y los bienes de los vecinos afectados.

Diputado Víctor Hugo Romo Guerra. 15 MDP

Dentro del presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se consideraron recursos para lo solicitado; por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

71. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal que en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011 que enviará a la Asamblea Legislativa, destine una partida especial, para la construcción y equipamiento de una escuela sustentable en la Delegación Tláhuac.

Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se consideraron recursos para lo solicitado; por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

72. Propuesta con punto de acuerdo a través del cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de está Asamblea Legislativa del Distrito Federal, garantizar y etiquetar un presupuesto suficiente para asegurar el acceso a tratamiento, atención integral y compra de medicamentos antirretrovirales para garantizar el abastecimiento oportuno y suficiente en la clínica Condesa, así como para mantener y desarrollar los proyectos de la clínica con la modalidad de la feminización del VIH/SIDA en la capital.

Diputado José Arturo López Cándido. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, se consideraron recursos por 42 millones de pesos para la operación de la Clínica Condesa, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

73. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa

del Distrito Federal, destine un presupuesto de cuatro millones de pesos a la Delegación Gustavo A. Madero y tres millones de pesos para la Delegación Cuauhtémoc, para que realicen trabajos de remozamiento y rencarpetado de Calzada de los Misterios que se ubican en ambas Demarcaciones Territoriales.

Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez. 7 MDP

Dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 de las demarcaciones involucradas no se consideraron recursos para lo solicitado, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

74. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, destine un presupuesto de 10 millones de pesos a la Delegación Venustiano Carranza para que realicen trabajos de mantenimiento mayor, remozamiento y conservación al mercado de la Merced – Comida, que se ubica en dicha demarcación territorial.

Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez. 10 MDP

Para el ejercicio fiscal 2011 la delegación consideró 3.5 millones de pesos para el mantenimiento de 5 mercados, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

75. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Licenciada Dione Anguiano Flores, Procuradora Social del Distrito Federal, a fin de que se realice la previsión presupuestal para el año 2011 por la cantidad $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con el objetivo de realizar el mantenimiento de la cisterna de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, ubicada entre Av. de las Culturas y Av. del Rosario en la Delegación Azcapotzalco.

Diputado Jorge Palacios Arroyo. 150 MIL

En el presupuesto asignado a la Procuraduría Social del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, se asignaron 91.3 millones de pesos para el apoyo a 550 unidades habitacionales, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

76. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa, reciba un anexo de propuesta que este Grupo Parlamentario presenta para ser considerada para el diseño

final del presupuesto de egresos del Distrito Federal el cual pide 595 millones 224 mil pesos especificando por rubro, que se añade al presupuesto originalmente solicitado. Ésta propuesta forma parte del proyecto de fomento cooperativo para el programa operativo anual 2011 elaborado por el Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal.

Diputado José Arturo López Cándido. 595.2 MDP

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, consideró recursos para lo propuesto, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

77. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que integre en el proyecto de decreto de presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Federal 2011, de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, la cantidad de $1,065,000.000.00 M.N. Para el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, adicionalmente a su presupuesto de $630,000.000.00.

Diputado Fernando Cuéllar Reyes. 1,065 MDP

Dentro del presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, se consideran 648.4 millones de pesos para el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

78. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considere integrar al proyecto de presupuesto de egresos para el Distrito Federal la solicitud presupuestal ($12'051,768,316.00) en materia de protección civil realizada por los titulares de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011.

Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling. 12,051 MDP

Dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 se asignaron recursos a diversas delegaciones del Distrito Federal para lo solicitado, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

79. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional de la Gustavo A. Madero, Ingeniero Víctor Hugo Lobo Román, a fin de que en el proyecto de presupuesto de la Delegación para el ejercicio 2011, incremente el

presupuesto para quedar en 6 millones de pesos destinado al servicio de poda de árboles.

Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, la delegación consideró recursos por 2.7 millones de pesos para lo propuesto, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

80. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública asignar una partida presupuestal de $40,000,000.00 pesos para implementar el programa de clínicas móviles a fin de detectar el cáncer de mama en diversas estaciones del metro en el Distrito Federal.

Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza. 40 MDP

Dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 de la Secretaría de Salud y del Instituto de las Mujeres, ambos del Distrito Federal, se consideraron recursos por mas de 40 millones de pesos para realizar mas de 55,250 estudios, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

81. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considere en el presupuesto 2011 la cantidad de $50,000,000.00 adicionales a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para el equipamiento y operación de la agencia de protección sanitaria del Distrito Federal, dando así cabal cumplimiento a las atribuciones de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez. 50 MDP

Para el ejercicio fiscal 2011 la Secretaría de Salud del Distrito Federal, no considera recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

82. Propuesta con punto de acuerdo por el que PRIMERO.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011 por lo que hace al presupuesto de egresos, destinen una partida presupuestal de un millón de pesos a la Delegación Iztacalco para trabajos de mantenimiento y conservación en el Parque ubicado en Francisco del Paso y Troncoso, entre canal de Apatlaco y calle Tepeyan, unidad habitacional Infonavit Iztacalco. SEGUNDO.- El Pleno de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011 por lo que hace al presupuesto de egresos, destinen unan partida presupuestal de 5 millones de pesos a la Delegación Iztacalco para la rehabilitación y mantenimiento de los sótanos de los edificios que conforman la unidad habitacional Infonavit Iztacalco.

Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez. 6 MDP

Dentro del presupuesto de la delegación para el ejercicio fiscal 2011, no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

83. Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asigne en el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, la cantidad de $188.5 millones de pesos al Bosque de San Juan de Aragón para los proyectos prioritarios que tienen como finalidad el rescatar las áreas verdes, así como la imagen y atención a las familias que acuden a este pulmón de la ciudad.

Diputada Claudia Elena Águila Torres. 188.5 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se considera recurso alguno para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

84. Propuesta con punto de acuerdo para que este Órgano Legislativo asigne una partida presupuestal para que por medio de la Secretaría del Medio Ambiente se realice el rescate íntegro de los ríos vivos del Distrito Federal, principalmente del Río Magdalena que cruza por cuatro Delegaciones.

Diputada Claudia Elena Águila Torres. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal no se consideraron recursos para lo solicitado, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

85. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que sea creado un fondo financiero de $232,000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y

DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con el propósito de que sea asignado a los mercados públicos que se encuentran en alto riesgo, teniendo como base el dictamen que emite la Secretaría de Protección Civil sobre el particular que representan mayor riesgo, con el fin de salvaguardar la integridad física tanto de los comerciantes establecidos como de los usuarios.

Diputada Claudia Elena Águila Torres. 232 MDP

Dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, diversas delegaciones del Distrito Federal consideraron recursos para lo solicitado, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

86. Propuesta con punto de acuerdo por el que PRIMERO.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011 por lo que hace al presupuesto de egresos, destinen unan partida presupuestal de 5 millones de pesos a la Delegación Azcapotzalco, para trabajos de mantenimiento, conservación y rehabilitación de la unidad habitacional El Rosario sector 1-C, unidad habitacional El Rosario Infonavit "Efrén Hernández". SEGUNDO.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011 por lo que hace al presupuesto de egresos, destinen unan partida presupuestal de 7 millones de pesos a la Delegación Azcapotzalco, para trabajos de mantenimiento, conservación y rehabilitación de la unidad habitacional San Pablo Xalpa 396 "Dos Leones". TERCERO.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011 por lo que hace al presupuesto de egresos, destinen unan partida presupuestal de 5 millones de pesos a la Delegación Azcapotzalco, para trabajos de mantenimiento, conservación y rehabilitación de la unidad habitacional como "Bimbo".

Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez. 17 MDP

Dentro del presupuesto de la delegación para el ejercicio fiscal 2011, no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

87. Propuesta con punto de acuerdo por el que PRIMERO.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011 por lo que hace al presupuesto de egresos, destinen unan

partida presupuestal de 25 millones de pesos adicionales a la Delegación Xochimilco, etiquetados para que realice trabajos de rehabilitación de espacios públicos, mantenimiento, conservación y preservación, del Lago y de la zona chinampera de Xochimilco, así como el mercado de flores y artesanías que se ubican en dicha demarcación territorial. SEGUNDO.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011 por lo que hace al presupuesto de egresos, destinen unan partida presupuestal de 35 millones de pesos adicionales a la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, etiquetados para la promoción, equipamiento y mejoramiento urbano del lago de Xochimilco.

Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez. 60 MDP

Dentro del presupuesto de la Delegación y de la Secretaria de Turismo del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se consideró lo solicitado, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

88. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, a efecto de que en el presupuesto de egresos del Distrito Federal para el año 2011, le sean asignados a la Delegación Álvaro Obregón, recursos para la instalación de concreto hidráulico en las calles 4 y 10, en la colonia Tolteca de esa demarcación.

Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se considera recurso alguno para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

89. Propuesta con punto de acuerdo, a través del cual se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que dictamine en sentido negativo a la propuesta de presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 elaborada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en el rubro referente a la creación de un fondo, explicado en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", dentro de la partida 1530, con la denominación "Prestaciones y Haberes del Retiro" con un monto total de 30 millones de pesos.

Diputado José Arturo López Cándido. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se consideró monto alguno para lo solicitado, por lo que se aprueba el presente punto de acuerdo.

90. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita la asignación de recursos para la construcción de un puente peatonal en el cruce de Eje 3 Oriente Prolongación Arneses, a la altura de la calle Colorines, en la calle Valle del Sur en la Delegación Iztapalapa en el presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011.

Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de egresos de la Secretaria de Obras y Servicios del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se considera recurso alguno para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

91. Propuesta con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta a esta Asamblea Legislativa y a su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que destine en el presupuesto de egresos para el Distrito Federal ejercicio 2011, una partida presupuestal ($8,500,000.00) con los recursos suficientes para el adecuado funcionamiento del mecanismo de seguimiento y evaluación del Programa de Derechos Humanos de Distrito Federal.

Diputado David Razú Aznar. 8,500 MDP

Dentro del presupuesto de diversas Unidades Responsables de Gasto se consideraron recursos para atender a lo propuesto, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

92. Propuesta con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Licenciada Dione Anguiano Flores, Procuradora Social del Distrito Federal, a fin de que se realice la previsión presupuestal para el año 2011, con la finalidad de realizar mantenimiento preventivo y correctivo de las tres cisternas que se ubican en la unidad habitacional El Rosario en la delegación Azcapotzalco, considerada como una de las unidades habitacionales más grandes de México en cuanto a extensión y población.

Diputado Alejandro Carbajal González. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de la delegación para el ejercicio fiscal 2011, no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

93. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno capitalino a recibir la propuesta de proyección presupuestal para el Instituto de Vivienda del Distrito Federal que es de 3,492 millones de pesos, un 30% más del presupuesto del año 2010 para ejecutar 6 mil acciones de vivienda nueva en conjunto y 18 mil acciones de mejoramiento de vivienda, para ser integrado al proyecto de presupuesto de egresos 2011.

Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez. 3,492 MDP

Dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011 se consideran 2635.4 millones de pesos para el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

94. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, contemple en el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, para el ejercicio 2011, 5 millones de pesos para realizar estudios geofísicos y de mecánica de suelos, en el Barrio La Lupita Tuyehualco, Delegación Xochimilco.

Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo. 5 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se consideraron recursos para lo solicitado, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

95. Propuesta con punto de acuerdo por el que: PRIMERO.- Se exhorta al Secretario de Finanzas, Licenciado Armando López Cárdenas, a fin de que en el proyecto de presupuesto de la Delegación Gustavo A. Madero para el ejercicio 2011 destine una partida presupuestal de 12 millones de pesos a fin de que se sustituya y de mantenimiento a la Red de Drenaje de las colonias Residencial Acueducto de Guadalupe, Residencial Zacatenco, Lindavista y Barrio La Purísima Ticomán a fin de evitar un posible riesgo a la seguridad de las personas y de su patrimonio. SEGUNDO.- Se exhorta a la Comisión de Presupuesto de la ALDF en caso de que el proyecto de presupuesto para la Delegación Gustavo A. Madero no contemple la partida de 12 millones para la sustitución y mantenimiento del Sistema de Drenaje de dichas colonias, para que realice el incremento correspondiente.

Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas. 12 MDP

Dentro del presupuesto de la Delegación se consideraron 14.9 millones de pesos para el mantenimiento y ampliación del sistema de drenaje, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

96. Propuesta con punto de acuerdo por el que: PRIMERO.- Se exhorta al Secretario de Finanzas, Licenciado Armando López Cárdenas, a fin de que en el proyecto de presupuesto de la Delegación Gustavo A. Madero para el ejercicio 2011 destine una partida presupuestal de 24 millones de pesos para la recimentación y refuerzo estructural de los edificios 17, 52 y 62 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo. SEGUNDO.- Se exhorta a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en caso de que el proyecto de presupuesto para la Delegación Gustavo A. Madero no contemple la partida de 24 millones para la recimentación y refuerzo estructural de los edificios 17, 52 y 62 de la UH Lindavista Vallejo, para que realice el incremento correspondiente.

Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas. 24 MDP

Dentro del presupuesto de la delegación para el ejercicio fiscal 2011, no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

97. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que para el ejercicio fiscal 2011 se asigne un Presupuesto de $ 515,350,000.00 (QUNIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CNCUENTA MIL PESOS) para el mantenimiento de los mercados públicos del Distrito Federal.

Diputado Rafael Calderón Jiménez. 515.3 MDP

Diversas delegaciones del Distrito Federal destinaron recursos para lo propuesto, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

98. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, etiquete un presupuesto de sesenta millones de pesos para el ejercicio fiscal 2011 al Programa VIH/SIDA de la ciudad de México, a efecto de que se garantice la operación de los Programas de Prevención, Atención y Control de la epidemia y el Funcionamiento de la Clínica Especializada Condesa.

Diputada Rocío Barrera Badillo. 60 MDP

Dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 se consideraron recursos por 42 millones de pesos para la operación de la Clínica Condesa, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

99. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa, a que durante el estudio, análisis y dictamen del Paquete Financiero 2011, por lo que hace al presupuesto de egresos, destine una partida presupuestal etiquetada de 115 millones de pesos adicionales, a la Delegación Xochimilco, para que se realicen trabajos de saneamiento y conservación de la Zona Chinampera y de sus canales.

Diputada María de Lourdes Amaya Reyes. 115 MDP

Dentro del presupuesto de la Delegación no se consideraron recursos solicitados, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

100. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, a efecto de que en el presupuesto de egresos del Distrito Federal para el año 2011, le sean asignados a la Delegación Álvaro Obregón, recursos suficientes para atender de manera eficiente el servicio de alumbrado público en la demarcación.

Diputado Rafael Medina Pederzini. SIN PRESUPUESTACIÓN

En el presupuesto de la delegación para el ejercicio fiscal 2011 se consideraron 84 millones de pesos para alumbrado público, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

101. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa, apruebe los recursos necesarios ($225,000,000.00) para la construcción de tres preparatorias en las Delegaciones: Iztapalapa, Venustiano Carranza y Álvaro Obregón, en el ejercicio fiscal 2011.

Diputado Víctor Gabriel Varela López. 225 MDP

Dentro del presupuesto del Instituto de Nivel Medio Superior no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

102. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa, a que durante el estudio, análisis y dictamen del Paquete Financiero 2011, por lo que hace al

Presupuesto de Egresos, destine una partida presupuestal etiquetada de 115 millones de pesos adicionales, a la Delegación Xochimilco, par la realización de obras de mitigación de impacto ambiental en las zonas que obtuvieron su cambio de uso de suelo de acuerdo a lo estipulado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Xochimilco.

Diputada María de Lourdes Amaya Reyes. 115 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

103. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa, a que durante el estudio, análisis y dictamen del Paquete Financiero 2011, por lo que hace al Presupuesto de Egresos, destine una partida presupuestal etiquetada de 25 millones de pesos adicionales, a la Delegación Xochimilco, para la realización de obras de mantenimiento y mejoras a los monumentos históricos ubicados en el centro histórico de la Delegación Xochimilco.

Diputada María de Lourdes Amaya Reyes. 25 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

104. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía, V Legislatura, que considere en la formulación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, recursos presupuestales por la cantidad de 300 millones de pesos a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez. 300 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, se consideraron recursos para la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por 281.85 millones de pesos, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

105. Propuesta con punto de acuerdo por el que: PRIMERO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011, se contemple una partida presupuestal para la

construcción y operación del Centro Hospitalario de Asistencia para la Atención y Protección de los Animales del Distrito Federal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la Ley de Salud del Distrito Federal, y SEGUNDO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011 de la Secretaría de Salud, se contemple una partida presupuestal para destinarlas a campañas de esterilización masivas en el Distrito Federal.

Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz. SIN PRESUPUESTACIÓN

En el presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, se consideraron para los Servicios de Salud del Distrito Federal, 971,966 pesos para el programa de esterilización de animales, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

106. Punto de acuerdo, por el que: PRIMERO.- Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que dictamine recursos suficientes en el rubro de protección civil para las unidades habitacionales que se encuentran en riesgo crítico que son diez, así como recursos suficientes para las 28 unidades habitacionales que se encuentran en riesgo y que se ubican en la Delegación Iztapalapa. SEGUNDO.- Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública dictamine y etiquete en el presupuesto de egresos de 2011 un monto de 40 millones de pesos a la Procuraduría Social del Distrito Federal, necesarios para hacer frente a la situación de riesgo que vive la población que habita en unidades habitacionales de la delegación Iztapalapa en el marco del programa de apoyo a unidades habitacionales. TERCERO.- La Procuraduría Social del Distrito Federal deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el mes de enero del año 2011, el acuerdo que contenga el listado de las unidades habitacionales que están en situación de riesgo y que deberán ser integradas al programa de apoyo, debiendo señalar los mecanismos de operación y participación ciudadana. CUARTO.- En el caso de la delegación que ya cuente con un programa de mitigación de riesgos, se considere una partida de 10,000,000.00 para la continuación de las obras de mitigación en la unidad habitacional Concordia-Zaragoza.(Se anexa lista de Unidades beneficiadas).

Diputado Juan Pablo Pérez Mejía. 50 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se consideraron recursos para lo propuesto, pol lo que se desecha el presente acuerdo.

107. Propuesta con punto de acuerdo a través del cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal garantizar y etiquetar un presupuesto suficiente para atención integral de la salud mental y psicosocial y para la definición e implementación de un programa de salud mental para el ejercicio 2011.

Diputado José Arturo López Cándido. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de la delegación para el ejercicio fiscal 2011, no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

108. Punto de acuerdo por el que: PRIMERO.- Esta soberanía exhorta al Gobierno del Distrito Federal, así como a las áreas involucradas en la elaboración y visto bueno de los procesos expropiatorios (Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Consejería Jurídica y de Servicios Legales así como a la Secretaría de Gobierno) doten a la Dirección General de Regularización Territorial los Instrumentos técnicos, jurídicos y económicos para fortalecer el programa desregularización y escrituración express mediante la expropiación selectiva lote por lote, debiendo ser instrumentado preferencialmente en el millón 600 mil viviendas de Colonias, Barrios, Pueblos y Unidades Habitacionales que no cuenten con escrituras, con la finalidad de asegurar el patrimonio de sus habitantes. SEGUNDO.- Esta Soberanía exhorta a las áreas involucradas en la elaboración y visto bueno de los procesos expropiatorios (Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Consejería Jurídica y de Servicios Legales así como a la Secretaría de Gobierno) tomen en cuenta los argumentos anteriormente expuestos para que a la brevedad emitan los lineamientos para llevar a cabo el proceso expropiatorio y consideren como excepción a lo previsto en la Ley en materia la Regularización Territorial. TERCERO.- Se solicita al Gobierno del Distrito Federal, se asigne una partida presupuestal suficiente mediante la creación de un fondo de expropiaciones para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. Cuarto.- se exhorta a la Comisión de Presupuesto para que pueda crear este Fondo desde la Asamblea Legislativa, toda vez que se necesita certeza jurídica en los inmuebles de esta ciudad.

Diputada Karen Quiroga Anguiano. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se consideraron recursos para lo propuesto, pol lo que se desecha el presente acuerdo.

109. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 16 jefes delegacionales del Distrito Federal a que contemplen en su proyecto de presupuesto el monto estimado por la Secretaría de Desarrollo Económico para el rescate y mantenimiento de los mercados públicos de la Ciudad, (515,350,000.00).

Diputado Rafael Calderón Jiménez. 515.3 MDP

Dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 se asignaron recursos a diversas delegaciones del Distrito Federal para lo solicitado, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

110. Propuesta con punto de acuerdo por el que: PRIMERO.- Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, etiquete la cantidad de 1.5 millones de pesos para la Secretaría de Salud a fin de que implemente un programa que tenga como objetivo la esterilización masiva de animales callejeros. SEGUNDO.- Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, etiquete la cantidad de 2 millones de pesos para que cada uno de los órganos Político-Administrativos, cuente con por lo menos un albergue público que promueva adopciones responsables de animales callejeros, así como para el fomento y publicidad del trato digno de los animales.

Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza. 3.5 MDP

Dentro del presupuesto de diversas delegaciones consideraron recursos para lo propuesto, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

111. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que se asignen recursos presupuestales para el Programa de Apoyo a la Educación y Empleo de las y los jóvenes del Distrito Federal.

Diputado Fernando Cuéllar Reyes. 150 MDP

Dentro del presupuesto del Distrito Federal se consideraron recursos por 150 millones de pesos para el proyecto, por lo que es de aprobarse el presente punto de acuerdo

112. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

para el ejercicio fiscal 2011, los recursos adicionales para realizar la pavimentación de la calle Felipe Carrillo Puerto en la Delegación Miguel Hidalgo, (10,000,000.00).

Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling. 10 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se consideraron recursos para lo propuesto, pol lo que se desecha el presente acuerdo.

113. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública para que se asigne y etiquete en el presupuesto 2011 de la Delegación Iztapalapa el recurso necesario para la continuación de las obras de riesgo por agrietamiento del subsuelo en la UH Concordia Zaragoza.

Diputado Horacio Martínez Meza. SIN PRESUPUESTACIÓN

La delegación consideró 35,366,422 pesos para la atención integral de unidades habitacionales, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

114. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública contemple en el presupuesto para 2011, asignar 215,800,000.00 pesos al Programa Especial para la Reducción de Riesgos de Viviendas Afectadas por Grietas en Iztapalapa.

Diputado Víctor Gabriel Varela López. 215.8 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 el Instituto de la Vivienda del Distrito Federal considero recursos para atender parte de lo propuesto, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

115. Propuesta con punto de acuerdo por el que esta Honorable Asamblea Legislativa solicite respetuosamente con carácter de urgente, al Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, asi como al Maestro Armando López Cárdenas Secretario de Finanzas, a tomar las medidas necesarias para que se incremente el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2011 a la Secretaria de Desarrollo Económico y en particular al fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESO)en $30 millones de pesos.

Diputado José Alberto Benavides Castañeda. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2001, al Fondo de Desarrollo Social de la Ciudad de México se consideraron 194.6 millones de pesos, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

116. Propuesta con punto de acuerdo para que esta Honorable Asamblea Legislativa otorgue al Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental un presupuesto por $44,517,600.00 para la remodelación de sus instalaciones.

Diputada Claudia Elena Águila Torres. 44.5 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

117. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 16 Jefes Delegacionales todos del Distrito Federal, destinar una partida del 3% de su presupuesto de conformidad con lo establecido por los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, a los Comités Ciudadanos y consejos de los Pueblos, a efecto de dotarlos de recursos para su buen funcionamiento.

Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar.

Dentro del presupuesto de todas las delegaciones se han considerado diversos porcentajes para cada una de las demarcaciones, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

118. Propuesta con punto de acuerdo para que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asigne en el presupuesto de egresos para el año 2011, un presupuesto etiquetado (40,000,000.00) para la planta de selección de "Santa Catarina" a través de la Secretaria de Obras y Servicios.

Diputado Israel Betanzos Cortes. 40 MDP

Dentro del presupuesto de la delegación para el ejercicio fiscal 2011, no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

119. Propuesta con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011, por lo que hace al presupuesto de egreso, destine una partida de 13.5 millones de pesos al Sistema de aguas de la Ciudad de México para la rehabilitación (cambio) de la Red de Drenaje en la Colonia Cuchilla del Tesoro en la Delegación Gustavo A. Madero.

Diputada Claudia Elena Águila Torres. 13.5 MDP

La delegación dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, consideró recursos por 11 millones de pesos para la rehabilitación de la red de drenaje, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

120. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal garantizar y etiquetar un presupuesto de 60 millones de pesos para detonar el Proyecto del Centro de la Diversidad cultural y pluriétnica del Distrito Federal en la calle Nezahualcóyotl número 39, Centro Histórico para el ejercicio 2011.

Diputado José Arturo López Cándido. 60 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

121. Propuesto con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se etiqueten recursos suficientes en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011, para el mejoramiento y modernización de las instalaciones del Centro Deportivo de Santiago Zapotitlan en la Delegación Tláhuac.

Diputado Norberto Ascencio Solis Cruz. SIN PRESUPUESTACIÓN

La delegación dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, consideró recursos por 5.3 millones de pesos al mantenimiento y ampliación de espacios deportivos, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

122. Propuesta con punto de acuerdo con la finalidad de que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta H. Asamblea etiquete una partida de ciento veinte millones de pesos, para destinarlos al Sistema de Aguas de la

Ciudad de México y sea rehabilitada la planta de Tratamiento de Agua residual denominada "El LLano", se elaboren diversas líneas de conducción y se construyan cuatro torres desgaseadoras para los pozos Tecomitl 3, 4, 19 y 20, concediéndoles agua tanto potable como tratada a diversos pobladores y productores de las Delegaciones Tlahuac y Milpa Alta.

Diputado Emiliano Aguilar Esquivel. 120 MDP

La delegación dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, consideró recursos por 21.1 millones de pesos para la ampliación de la red de agua potable, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

123. Propuesta con punto de acuerdo a través del cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que asigne 600, 000, 000 para el Gobierno del Distrito Federa, los titulares de las dependencias que lo conforman y a los titulares de las Delegaciones para el cumplimiento de los laudos dictados por las autoridades encargadas de impartir justicia.

Diputado José Arturo López Cándido. 600 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, diversas Unidades Responsables de Gasto consideraron recursos para atender a lo propuesto, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

124. Propuesta con punto de acuerdo por la que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que en el dictamen de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2011 asigne un monto de $118, 425, 242.00 para las delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Cuajimalpa y Coyoacán, el cual deberá ser etiquetado para el cumplimiento de laudos en materia laboral.

Diputado José Arturo López Cándido. 118.4 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, diversas Unidades Responsables de Gasto consideraron recursos para atender a lo propuesto, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

125. – Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita al Gobierno del Distrito Federal, se promuevan las acciones necesarias para fortalecer el proceso de regularización de la tenencia de la tierra a través de la elaboración de decretos expropiatorios en la Ciudad de México.

Diputado Fernando Cuellar Reyes. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de la Consejeria Jurídica para el ejercicio fiscal 2011 se consideran recursos para la actividad de expropiaciones y desincorporaciones, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

126. Propuesta con punto de acuerdo para que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asigne en el presupuesto de egresos para el año 2011, un presupuesto etiquetado a diversos rubros, 2 millones para el mantenimiento, remodelación y mejoras de los tanques de agua potable de Xometitla del pueblo de San Mateo Tlaltenango en Cuajimalpa, 2.5 millones para el mantenimiento, remodelación y ampliación de la Clinica de Salud del pueblo de San Pablo Chimalpa, en Cuajimalpa, 280 millones para crear la nueva sede que albergue las instalaciones del Tribunal de Justicia para Adolescentes.

Diputado Israel Betanzos Cortés. 284.5 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

127. Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a esta Soberanía se contemple en el presupuesto de egresos 2011 del Gobierno del Distrito Federal el monto de aportación requerido para la renovación del parque vehicular de la red de transporte público consistente en 425 unidades con un costo por unidad en arrendamiento de $2,353,588.18 a plazo de cinco años, de igual manera, se solicite a la Secretaria de Transporte y vialidad del Distrito Federal con carácter de urgente un informe técnico a esta Soberanía de su propuesta financiera para el Programa de Renovación y Mejoramiento del Parque Vehicular del servicio público de transporte que deberá operar a partir del año 2011. (200,054,995.30).

Diputado Alejandro Sánchez Camacho. 200 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, se consideraron recursos para continuar con la renovación del parque vehicular, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

128. Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011, destine una partida de 13 millones 700 mil pesos a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, para la sustitución de la carpeta asfáltica por concreto hidráulico en la Avenida 661 entre Avenida 602 y Avenida 606 de la Delegación Gustavo A. Madero.

Diputada Claudia Elena Águila Torres. 13 MDP

Dentro del presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, no se consideran recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

129. Propuesta con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011, por lo que hace al presupuesto de egresos, destine y etiquete una partida de 6 millones de pesos para la sustitución y reparación del drenaje en la colonia Pueblo San Juan de Aragón.

Diputada Claudia Elena Águila Torres. 6 MDP

Dentro del presupuesto de la delegación se consideraron 11 millones de pesos para la rehabilitación de la red de drenaje de toda la demarcación, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

130. Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal , a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011, destine y etiquete una partida de 30 millones de pesos para la rehabilitación de los espacios públicos y la instalación de juegos infantiles de nueva generación, en 9 plazas y/o jardines recreativos en distintas secciones de San Juan de Aragón, así como en 6 colonias y/o unidades habitacionales que se encuentran dentro del Distrito VII local, en la Delegación Gustavo A. Madero.

Diputada Claudia Elena Águila Torres. 30 MDP

Dentro del presupuesto de la delegación se consideraron recursos para la rehabilitación de espacios públicos de la demarcación, por lo que es de aprobarse parcialmente en estos términos el presente punto de acuerdo.

131. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar PRIMERO.- Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal Marcelo Ebrard Casaubón, a la Secretaría de Protección Civil y a su titular Dr. Elías miguel Moreno Brizuela, a la Secretaría de Obras y Servicios y a su titular Lic. Fernando José Aboitiz Saro, a la Secretaría de Finanzas y a su titular Armando López Cárdenas, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a su titular Arq, Felipe Leal Fernández, así como al titular del Órgano Político Administrativo de la demarcación Gustavo A. Madero Víctor Hugo Lobo Román, para que realice un estudio técnico pericial a efecto de que determine las afectaciones de los 51 edificios, así como una valoración presupuestal para determinar el monto de las reparaciones en la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo Manzana II. SEGUNDO.- Se solicita a la Comisión de Administración Pública Local y Cuenta Pública, de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal a efecto de que se asignen etiquete y garantice en el presupuesto 2011 de la delegación Gustavo A. Madero, el recurso de 12 millones 571, 941. 14 pesos para el reforzamiento y reparación de los edificios que presentan daños estructurales, así como agrietamientos y hundimientos en el suelo y subsuelo de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo Manzana II, ubicada en avenida 100 metros número 450 en la Colonia Lindavista Vallejo en la Delegación Gustavo A. Madero.

Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez. 12.5 MDP

Dentro del presupuesto de la delegación no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que es de desecharse el presente punto de acuerdo.

132. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a incluir y etiquetar dentro del Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas del decreto de presupuesto de egresos 2011 correspondiente a la Delegación Iztapalapa, recursos suficientes para la rehabilitación de la Escuela Secundaria Número 303 "Frida Kahlo" ubicada en esa Demarcación.

Diputado Adolfo Orive Bellinger. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de la delegación no se tiene identificado recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

133. Propuesta con punto de acuerdo par exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a incluir y etiquetar dentro del presupuesto de la Delegación Iztapalapa para el ejercicio fiscal 2011, recursos suficientes para la realización de acciones de mejoramiento de la infraestructuta urbana e hidráulica como es la rehabilitación del vaso regulador ubicado en la colonia Álvaro Obregón, obras de pavimentación y construcción de pozos en la colonia Paraíso ubicadas en esa Demarcación.

Diputado Adolfo Orive Bellinger. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

134. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a incluir y etiquetar dentro del presupuesto de la Delegación Tláhuac, para el ejercicio fiscal 2011, recursos suficientes para la realización de acciones de mejoramiento de infraestructura urbana como alumbrado público, pavimentación y obras viales en las colonias "Los Olivos", "Mar del Sur" y "Tempiluli" ubicadas en esa Demarcación.

Diputado Adolfo Orive Bellinger. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

135. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que asigne 23 millones de pesos adicionales a la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones establezca una estrategia integral de promoción turística, cultural y comercial, así como un programa permanente de instalación y mantenimiento de señalización en vías primarias y secundarias con referencia a los sitios de interés turísticos.

Diputado Leonardo Juan Urbina Mosqueda. 23 MDP

Dentro del presupuesto de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, se destinaron recursos para lo propuesto, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

136. Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que se etiquete a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades la cantidad de 25 millones de pesos para la compra del terreno, el trazado del proyecto ejecutivo y la construcción de la primera etapa de la Casa de Cultura "NAWATL" a ubicarse en Santa Ana Tlacotenco Delegación Milpa Alta Distrito Federal.

Diputado Alejandro Sánchez Camacho. 25 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

137. Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a esta Soberanía, asignar 4 millones de pesos al "Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abastos de la Ciudad de México", etiquetando el destino de estos recursos al fortalecimiento del programa "La Central de Abasto en tu Colonia" y adquirir un tracto camión y dos cajas modificadas, que permitan el cumplimiento de las metas del programa y ofrecer alternativas en el consumo de productos básicos a los sectores urbano marginados de la Ciudad de México.

Diputado Alejandro Sánchez Camacho. 4 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

138. Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a esta Asamblea Legislativa y a su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que destine en el presupuesto de egresos para el Distrito Federal ejercicio 2011, una partida presupuestal con los recursos suficientes para la creación y adecuado funcionamiento del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

Diputado David Razú Aznar. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal se considera 1,560,895.00 pesos para operar el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

139. Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a fin de que etiqueten en el decreto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011, presupuesto suficiente para diversos proyectos de recuperación y construcción de espacios públicos en la Delegación Gustavo A. Madero. (26,000,000,00).

Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero. 26 MDP

Dentro del presupuesto de la delegación para el ejercicio fiscal 2011, se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

140. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, a que durante el estudio, análisis y dictamen del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el año 2011, se etiquete recurso suficiente para la instalación de concreto hidráulico en la avenida Centenario en la Delegación Gustavo A. Madero, en el tramo de Periférico a San Juan de Aragón (200,000,000.00).

Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero. 200 MDP

Dentro del presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, no se consideran recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

141. Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a esta Asamblea Legislativa y a su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que se consideren en el presupuesto de egresos para el Distrito Federal ejercicio 2011, recursos suficientes en materia de cultura, particularmente para los rubros de Fomento a la Lectura Feria del Libro y para las Fábricas de Artes y Oficios (FAROS) (26,200,000.00).

Diputada Edith Ruiz Mendicuti. 26.2 MDP

Dentro del presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, se consideran diversas acciones para atender a lo propuesto, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

142. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa, a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011, por lo que hace al

presupuesto de egresos, destine una partida presupuestal etiquetada de 300 millones de pesos a la Secretaría de Obras y Servicios, y el Proyecto Metro para la construcción de una estación dentro del trazo de la línea 12, que se ubique en el perímetro de la intersección de las vías primarias Ermita y Eje 3 Oriente en la delegación Iztapalapa, para que permita ampliar su cobertura a un mayor número de ciudadanos.

Diputado Federico Manzo Sarquis. 300 MDP

Dentro del presupuesto del Distrito Federal no se consideran recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

143. Propuesta con punto de acuerdo para destinar recursos en el presupuesto de egresos 2011 en materia indígena y de pueblos originarios. (25,363,600.00).

Diputada Maricela Contreras Julián. 25 MDP

Dentro del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades para el ejercicio fiscal 2011, se consideraron 14,643,500 pesos para lo propuesto, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

144. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal garantizar y etiquetar un presupuesto suficiente para el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal que asegure, 100 millones de pesos para impulsar el plantel de Venustiano Carranza; 85 millones de pesos para instalar un equipo de cómputo eficiente y 65 millones de pesos para mantenimiento de los planteles para el ejercicio fiscal 2011.

Diputado José Arturo López Cándido. 250 MDP

Dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

145. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integre dentro del dictamen de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, la cantidad de $324.88 millones de pesos adicionales al presupuesto de la delegación Miguel Hidalgo.

Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling. 324.88 MDP

Dentro del presupuesto de la delegación para el ejercicio fiscal 2011, no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

146. Proposición con punto de acuerdo para incrementar en 30 millones las erogaciones propuestas para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011. (30,000,000.00).

Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento. 30 MDP

Dentro del presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se tiene considerado recursos adicionales para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

147. Propuesta con punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, se aprueben recursos por 6 millones 800 mil pesos, para fortalecer la política de interculturalidad y atención a migrantes a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad.

Diputada Aleida Alavez Ruíz. 6.8 MDP

Dentro del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades para el ejercicio fiscal 2011, se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

148. Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, a efecto de que en el presupuesto de egresos del Distrito Federal para el año 2011, le sean asignados al Instituto de Deporte del Distrito Federal, la cantidad de 5 millones de pesos a efecto de otorgar becas a aquellos deportistas que obtengan los primeros cinco primeros lugares en las Olimpiadas Nacionales, Internacionales y Competencias Mundiales a fin de fomentar el deporte tanto colectivo como de alto rendimiento.

Diputado Rafael Medina Pederzini. 5 MDP

Dentro del presupuesto para el Instituto del Deporte para el ejercicio fiscal 2011, considera recursos por 11 millones de pesos para lo propuesto, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

149. Proposición con punto de acuerdo para la inclusión de temas y reasignación de montos en la elaboración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011 del Distrito Federal.

Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda. SIN PRESUPUESTACIÓN

El presente punto de acuerdo se encuentra atendido parcialmente, derivado de los ajustes y reasignaciones realizadas al momento de su dictaminación

150. Propuesta con punto de acuerdo por que se exhorta a los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este órgano legislativo local, a incluir una asignación presupuestal de 10 millones de pesos para la "Remodelación y mantenimiento a plazas públicas", particularmente, de la Plaza Histórica Gómez Farías, dentro de las erogaciones de la delegación Benito Juárez, señaladas en el artículo 6 del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011.

Diputado Fernando Rodríguez Doval. 10 MDP

Dentro del presupuesto de la Delegación para el ejercicio fiscal 2011 no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

151. Proposición con punto de acuerdo para exhortar al titular del sistema de aguas de la Ciudad de México, Ingeniero Ramón Aguirre Díaz a fin de que se realice la previsión presupuestal para el año 2011, para la construcción de una planta tratadora de agua residual dentro del perímetro de la demarcación de Azcapotzalco para cubrir las necesidades de la población de dicha delegación.

Diputado Jorge Palacios Arroyo. SIN PRESUPUESTACIÓN

Dentro del presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

152. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a ésta soberanía la aprobación de la cantidad de 350 millones de pesos de la partida presupuestal aprobada para que se etiqueten para la construcción del campus Milpa Alta de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que será ubicada en la comunidad San Pedro Atocpan, delegación Milpa Alta de ésta Ciudad de México, Distrito Federal.

Diputado Alejandro Sánchez Camacho. 350 MDP

Dentro del presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, no se consideraron recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

153. Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la asignación de recursos (45 millones) para la construcción de un mercado público en la colonia Campestre Aragón de la delegación Gustavo A. Madero en el presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011.

Diputado Carlos Zárraga Sarmiento. 45 MDP

Dentro del presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 no se consideran recursos para lo propuesto, por lo que se desecha el presente punto de acuerdo.

154. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que asignen recursos presupuestales por un importe de 96 millones de pesos adicionales a la Procuraduría Social del Distrito Federal a efecto de que disponga de los recursos financieros que requiere el desarrollo de sus funciones, particularmente las encaminadas a la difusión y promoción de la cultura condominal, la apertura de nueve oficinas desconcentradas delegacionales más y la consolidación del sistema de seguimiento y atención a la queja condominal y en materia administrativa.

Diputado Fernando Cuéllar Reyes. 96 MDP

Dentro del presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, se consideraron recursos para atender parcialmente lo propuesto, por lo que es de aprobarse en esos términos el presente punto de acuerdo.

155. Proposición con punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 se aprueben recursos adicionales por 13 millones 700 mil pesos adicionales para que el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para Comunidades lleve a cabo el proyecto "Agricultura Sustentable a Pequeña Escala para el Distrito Federal".

Diputado José Arturo López Cándido. 13.7 MDP

Dentro del presupuesto de la Secretaría Rural y Equidad para las Comunidades, se consideraron recursos para el fomento de las actividades agropecuarias y

agroindustriales, por lo que es de aprobarse parcialmente en esos términos el presente punto de acuerdo.

V. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, sesionaron a las _____horas del día 20 del mes de diciembre del año en curso, en el Salón Heberto Castillo, para dictaminar la iniciativa de referencia, con los antecedentes, argumentos, opiniones y propuestas de sus integrantes, y considerando para la discusión las diversas propuestas presentadas por los Diputados de esta Asamblea Legislativa, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública someten al pleno de ésta H. Asamblea para su aprobación el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública son competentes para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio Fiscal 2011, toda vez que la materia del mismo corresponde a la indicada en la fracción II del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de plena conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción III, 60 fracción II y 62 fracciones XIX y XXVI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que en la exposición de motivos del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, el Gobierno del Distrito Federal prevé que

sus ingresos netos asciendan a 137,012, 501,104 pesos, monto que de acuerdo a la Secretaría de Finanzas representa un crecimiento de 5.9% en comparación con los aprobados en la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010.

Los ingresos propios de la ciudad se prevén en 68,232,996,214 pesos y serán la principal fuente de financiamiento del gasto público que representan el 49.8% de los ingresos totales, con lo que el Distrito Federal se mantiene como la única entidad del país cuyo gasto público es financiado mayoritariamente con ingresos propios.

La actual Administración no prevé durante el ejercicio 2011 incrementar las tasas de ningún impuesto que afecte a la población abierta. No se van a crear nuevos gravámenes durante 2011. Sin embargo propone mantener los subsidios al agua y mantener la eficiencia y seguridad del Metro conforme al mecanismo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal, también propone un paquete de beneficios fiscales para grupos vulnerables, 30 % de descuento en el Predial sin importar el valor de la propiedad para estos grupos, cuota fija de 35 pesos en el pago de Predial para inmuebles de valor catastral de hasta 1,627,408 pesos y hasta 50 % de reducción en derechos de agua.

Los ingresos de origen federal para el Presupuesto 2011 aumentan su contribución en 7.7 % respecto a los ingresos aprobados en 2010, aumentando el financiamiento del gasto en 4,656,875,326 pesos, al ubicarse en 64,779,507,890 pesos que representan el 47.9 % de los recursos totales. Estos ingresos se componen de 48,798,000,000 pesos provenientes de las Participaciones, 9,561,087,087 pesos de los Fondos de Aportaciones, y 6,420,417,803 pesos de los Programas y Convenios con Participación Federal.

El techo de endeudamiento neto aprobado que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2011, corresponde a lo determinado por el Congreso de la Unión para el financiamiento en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, que importa la cantidad de 4,000,000, 000 pesos, el cual se destinará al financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011. Asimismo, el Gobierno del Distrito Federal, respecto al ejercicio del techo de endeudamiento neto aprobado mantendrá una firme postura de continuar con los proyectos y obras que son prioridad para la Ciudad, por lo que los recursos de la deuda se destinarán a financiar proyectos de transporte urbano, destacando la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como proyectos de infraestructura hidráulica.

TERCERO.- Que en la Ley de Ingresos aprobada por el pleno de la Asamblea, el monto total de ingresos para el ejercicio fiscal 2011, se estima en 137,012,501,104 pesos.

CUARTO.- Que en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, remitido por el Jefe de Gobierno, se enuncia que la perspectiva económica del 2011, obliga al Gobierno de la Ciudad a orientar el gasto en cuatro vertientes principales: 1) Protección del ingreso familiar, 2) Inversión y empleo, 3) Seguridad Pública, y 4) Educación, Ciencia y Tecnología; vertientes que se deben a las medidas y políticas que se sustentan en la Ley de Ingresos del Distrito Federal de 2011.

En el primer caso, para la protección del ingreso familiar, se mantendrán los programas sociales y subsidios generalizados en agua y transporte público, a pesar de la revisión de algunas tarifas para garantizar la oferta de los servicios públicos.

Por otra parte, respecto a la inversión y el empleo, se crearán nuevas fuentes de empleo, para lo cual se propone incentivar la actividad económica a través del gasto público en infraestructura, donde destaca la construcción de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, y que es la más importante obra que se realiza en México en los últimos 10 años en materia de transporte de pasajeros. Los recursos de la deuda pública autorizada para 2011 serán utilizados exclusivamente en este proyecto de inversión.

QUINTO.- Que en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 se destaca que se mantiene un enfoque de Equidad de Género y se incorpora un enfoque de Derechos Humanos. En el enfoque de Equidad de Género todas las unidades responsables incorporan una responsabilidad para la lucha contra la inequidad de género, mientras que en el enfoque de Derechos Humanos se relaciona la misión, visión y objetivos de las unidades responsables con un derecho humano a proteger mediante la asignación de recursos que contribuyan a su respeto, situación que es inédita en el país.

SEXTO.- Que los recursos del presupuesto 2011 estarán orientados a generar más y mejores oportunidades de empleo, impulsando la participación de las mujeres en el mercado laboral, a ampliar la cobertura, diversidad y calidad de los programas de

bienestar social, a fortalecer e incrementar la inversión en infraestructura pública, a reforzar los programas de seguridad que permitan el libre tránsito de las personas y proteger su patrimonio, así como a garantizar la prestación de los servicios básicos que la ciudad requiere para el bienestar de sus habitantes, y que en este sentido, se han establecido tres líneas de acción fundamentales para guiar el ejercicio de gasto durante 2011: 1) Austeridad y gasto eficiente, 2) Continuidad de programas sociales y 3) Fomento a la actividad económica.

Por lo que se refiere a la Austeridad y gasto eficiente, la administración del Distrito Federal continuará aplicando criterios de racionalidad y disciplina presupuestal en el uso de los recursos públicos mediante la aplicación del programa de austeridad.

Respecto a la Continuidad de programas sociales, se precisa a la política social como una prioridad del Gobierno del Distrito Federal, y por medio de ella se busca eliminar las causas de exclusión de los grupos más necesitados.

Fomento a la actividad económica, implementando una estrategia integral que favorezca a todos los sectores en sus actividades productivas, promoviendo la equidad y el empleo.

SÉPTIMO.- Que las políticas, estrategias y objetivos del Gobierno del Distrito Federal se organizan en 7 ejes estratégicos definidos en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012: 1) Reforma política: derechos plenos a la ciudad y sus habitantes. 2) Equidad. 3) Seguridad y justicia expedita. 4) Economía competitiva e incluyente. 5) Intenso movimiento cultural. 6) Desarrollo sustentable y de largo plazo. 7) Nuevo orden urbano: servicios eficientes y calidad de vida, para todos.

Considerando en la implementación de éstos, perspectivas transversales como la equidad de género y los derechos humanos.

El Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, ha sido organizado con base en los ejes estratégicos y perspectivas transversales, con la finalidad de vincular el gasto con los objetivos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012.

OCTAVO.- Que toda vez que la calidad del gobierno está estrechamente ligada a la eficacia en su administración, el modelo presupuestal que impulsa el Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio 2011 está basado en cuatro pilares fundamentales: 1)El presupuesto basado en resultados, que es el modelo de gasto que se basa en la orientación de las acciones del gobierno hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener; 2) La modernización tecnológica, que prevé la implementación de un sistema informático llamado GRP para la planeación de recursos gubernamentales; 3)El programa de austeridad y gasto eficiente, y 4)La transversalidad de los ejes rectores de la política social.

NOVENO.- El gasto corriente será de,100,158,.9 millones de pesos, equivalente al 73 %, donde el principal rubro en este concepto, por su participación en el presupuesto asignado, lo representa Servicios Personales, seguido por el de Servicios Generales, Transferencias Directas, y Materiales y Suministros.

El 23.9% del gasto se orientará a gasto de capital, es decir, 32,773.7 millones de pesos, de los cuales 28,382.0 millones de pesos se destinarán a inversión física representando 23,733. millones de pesos.

DÉCIMO.- Que el proyecto que se dictaminaba prevé asignaciones presupuestales para las demarcaciones territoriales que ascenderán a 23,l551.5 millones de pesos con base en la distribución original del presupuesto 2010, además de adicionar casi 1,200 millones de pesos.

Entre las acciones que realizarán las delegaciones con ese presupuesto, destacan la operación de los programas sociales encaminados a combatir la desigualdad y promover la equidad; la ampliación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento urbano; la promoción de la eficiencia y eficacia administrativa; el combate a la corrupción, y el fortalecimiento de la seguridad pública.

Del total de los recursos asignados a las delegaciones, se orientarán 51.5 por ciento al gasto corriente y 48.5 por ciento, al gasto capital. En este sentido el gasto en obra pública es el más representativo de las delegaciones, ya que absorbe el 46.7 por ciento del total del presupuesto delegacional.

DÉCIMO PRIMERO. Que en observancia al principio de equilibrio presupuestal, se estimaron las previsiones de gasto para el ejercicio fiscal 2011, de los Órganos de Gobierno, los cuales se estima que eroguen 5,293.1 millones de pesos; así como de los Órganos Autónomos que se tiene previsto eroguen 2,886.2 millones de pesos.

DUODÉCIMO.- Que estas Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuneta Pública, consideran que las asignaciones

contenidas en el Proyecto de Decreto en proceso de dictaminación, son las adecuadas para la instrumentación de las políticas de desarrollo socioeconómico del Gobierno del Distrito Federal. En ese sentido la actual administración, tomando en consideración el contexto económico adverso que tanto nacional como internacionalmente estamos viviendo, ha establecido dentro del proyecto de Decreto que se dictamina cuatro prioridades consistentes en: Protección del ingreso familiar; Inversión y empleo; Seguridad Pública; y Educación, Ciencia y Tecnología. Asimismo las políticas, estrategias y objetivos las ha organizado en 7 ejes estratégicos definidos en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012: 1) Reforma política: derechos plenos a la ciudad y sus habitantes. 2) Equidad. 3) Seguridad y justicia expedita. 4) Economía competitiva e incluyente. 5) Intenso movimiento cultural. 6) Desarrollo sustentable y de largo plazo. 7) Nuevo orden urbano: servicios eficientes y calidad de vida, para todos. Considerando en la implementación de éstos, perspectivas transversales como la equidad de género y los derechos humanos.

En cuanto al eje de Reforma Política: Derechos Plenos a la Ciudad y sus Habitantes, destacan las concernientes a la detección y atención de las demandas ciudadanas, con las que se busca lograr un gobierno cercano a la gente; la adecuación del marco normativo, a efecto de tener un mejor control en la asignación y ejercicio del gasto; las referentes a la vigilancia del cumplimiento del marco normativo por entes y servidores públicos, para evitar posibles actos de corrupción y desviación de recursos; la integración de la sociedad en las acciones del gobierno y la aplicación de los principios de rendición de cuentas y transparencia en el quehacer gubernamental, con las que se busca abrir la gestión pública al escrutinio de la sociedad, y las destinadas a optimizar la utilización de los recursos humanos y

materiales, asi como a lograr una mayor captación, una mejor asignación de recursos y un financiamiento congruente con el potencial de ingresos de la Ciudad, mediante las cuales, se pretende alcanzar finanzas sanas y austeridad en el ejercicio del gasto.

Respecto a la Seguridad y Justicia Expedita, 26,211.0.

Con relación al eje de Equidad sobresalen la continuación del Programa de Apoyos Económicos a Adultos de 68 años y más, que durante este año aumentará la población beneficiada. Asimismo, se entregarán becas a estudiantes de bachillerato "Prepa si" y de nivel básico y medio superior; desayunos escolares; apoyos económicos a personas con discapacidad, y atención médica hospitalaria a personas sin seguridad social.

Adicionalmente, el modelo presupuestal de la Ciudad de México ha pasado por un proceso constante de evolución. A partir de la Reforma Integral de la Administración Pública del Distrito Federal, plasmada en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal (PGD DF) 2007-2012, se ha enfatizado que la calidad del gobierno de la Ciudad está íntimamente ligada a la eficacia en su administración. De tal forma que, el modelo presupuestal que impulsa el Gobierno del Distrito Federal para el Ejercicio 2011 está basado en cuatro pilares fundamentales: el presupuesto basado en resultados, la modernización tecnológica, el programa de austeridad y gasto eficiente y la transversalidad de los ejes rectores de la política social.

Asimismo, se considera importante el esfuerzo por incorporar el enfoque al presupuesto con perspectiva de Género que está orientado en tres ejes: a) los programas específicos, que responden a la necesidad inmediata de mitigar el rezago social de las mujeres en el goce de los beneficios sociales; b) la transversalización de la

perspectiva de género, que como fin último, promueve que cada Unidad Responsable incorpore en sus líneas de acción una visión cualitativa que impulse la equidad entre mujeres y hombres; y c) el cumplimiento del Programa General de Igualdad de oportunidades y no discriminación hacia las mujeres del Distrito Federal. También se ve con agrado la iniciativa de generar un presupuesto de egresos con perspectiva de Derechos Humanos, lo cual representa un hecho innovador en el diseño de presupuestos subnacionales, considerada como una herramienta que busca cambiar la forma en que se hace política pública para que los Derechos Humanos estén en el centro de los objetivos del gobierno y sea el motor de la cadena de valor público del gobierno.

DÉCIMO TERCERO.- Que estas Comisiones Unidas, sin embargo estimaron necesario hacer ajustes a la propuesta de presupuesto presentada por el Ejecutivo Local, a fin de contar con recursos suficientes que permitan atender las principales necesidades de los gobernados, cuidando en todo momento el equilibrio entre el ingreso y el gasto.

Por lo que estas Comisiones proponen al Pleno, el Dictamen con las consideraciones que se estimaron necesarias, atendiendo a lo señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMO CUARTO.- En el presente considerando se procede a enunciar puntualmente las propuestas hechas por los diferentes diputados y diputadas integrantes de esta Asamblea Legislativa.

DÉCIMO QUINTO.- Derivado de lo anterior, estas Dictaminadoras procedieron a efectuar las respectivas consideraciones a las propuestas presentadas por los diputados y diputados.

DECIMO SEXTO .- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, fracciones XIX y XXVI, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 36, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas comisiones dictaminadoras después del análisis, estudio y discusión de la Iniciativa del Código Fiscal del Distrito Federal, de la Ley de Ingresos del Distrito Federal, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y de las propuestas hechas por los diferentes diputados y diputadas integrantes de esta Asamblea Legislativa, así como de la propia Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ante este Órgano Legislativo, consideran que es de resolverse y se:

R E S U E L V E

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ante este Órgano Legislativo, para quedar como sigue:

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El ejercicio y control de las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2011, se sujetará a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, de su Reglamento, de este Decreto y demás normatividad en la materia.

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

I. Administración Pública: Dependencias, , Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal;

II. Asamblea: Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

III. Contaduría Mayor: Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea;

IV. Contraloría: Contraloría General del Distrito Federal;

V. Cuenta Pública: Cuenta de la Hacienda Pública Local;

VI. Clasificación Económica del Gasto: Identificación de las erogaciones con cargo al presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto, según correspondan al gasto corriente o de capital;

VII. Decreto: El presente Decreto de Presupuesto de Egresos;

VIII. Delegaciones: Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;

IX. Dependencias: Unidades administrativas que integran la Administración Pública

Centralizada, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

X. Entidades: Organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del sector paraestatal del Distrito Federal;

XI. Estatuto: Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

XII. Flujo de Efectivo: Estado que muestra el movimiento de ingresos y egresos y la disponibilidad de fondos a una fecha determinada;

XIII. Gaceta: Gaceta Oficial del Distrito Federal;

XIV. Indicador: Variable que mide el insumo, actividad, producto, resultado o impacto de la acción gubernamental;

XV. Informe Trimestral: Informe sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, que el Jefe de Gobierno presenta cada tres meses a la Asamblea;

XVI. Ingresos Propios: Recursos que por cualquier concepto obtengan las Entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias;

XVII. Inversión pública: Erogación prevista en el Presupuesto de Egresos para el cumplimiento de las subfunciones autorizadas en el mismo, que se destina a la construcción, ampliación, rehabilitación, reestructuración y/o conservación de la obra pública y a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, incluidos los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, así como las subfunciones financiadas total o parcialmente con créditos o con transferencias federales;

XVIII. Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

XIX. Largo Plazo: Periodo que comprende más de 6 años;

XX. Ley: Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal;

XXI. Ley de Adquisiciones: Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;

XXII. Mediano Plazo: Periodo que comprende más de 3 y hasta 6 años;

XXIII. Meta: Cuantificación física y financiera de la unidad de medida en la realización de un proyecto;

XXIV. Oficialía: Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal;

XXV. Órganos Autónomos: La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y el

Instituto de Acceso a la Información Pública, todos del Distrito Federal;

XXVI. Órganos de Gobierno: La Asamblea y el Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal;

XXVII. Órganos Desconcentrados: Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento, que integran la Administración Pública Desconcentrada;

XXVIII. Presupuesto Autorizado: Asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Decreto autorizadas por la Asamblea;

XXIX. Proyectos de Coinversión: Proyectos para el desarrollo de satisfactores sociales, infraestructura, obras, servicios, arrendamientos y adquisiciones requeridos para incrementar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, en donde la participación de la Administración Pública será mediante la asociación con personas físicas o morales o mediante la aportación de los derechos sobre bienes muebles e inmuebles del dominio público o privado a través de las figuras previstas en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y la Ley de Adquisiciones y demás normatividad aplicable;

XXX. Proyectos de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública y/o adquisición de bienes de capital, para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos fijos, con el propósito de atender una necesidad o problemática pública específica;

XXXI. Reglamento: Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito

Federal;

XXXII. Resultado: Conjunto de objetivos relacionados entre sí tendientes a crear una transformación de una determinada situación;

XXXIII. Secretaría: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;

XXXIV. Subfunción: Conjunto de actividades relacionadas entre sí en las que se ejercen recursos para el logro del objetivo que les da sentido y dirección, a fin de alcanzar un resultado específico en beneficio de una población objetivo a través de una unidad responsable del gasto;

XXXV. Transferencias Federales: Asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos federales a los que tenga derecho y participe el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital, y

XXXVI. Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.

Artículo 3. La Secretaría está facultada para interpretar las disposiciones de este Decreto para efectos administrativos y, de conformidad con éstas, establecer para la Administración Pública, con la participación de la Contraloría y la Oficialía en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas conducentes que se deberán observar para que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en los criterios previstos por la Ley.

CAPÍTULO II

DE LAS EROGACIONES

Artículo 4. El gasto neto total previsto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2011 importa la cantidad de 137,012,501,104 pesos.

Artículo 5. Las erogaciones para las Dependencias importan la cantidad de **39,597,952,146** pesos y se distribuyen de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	MONTO
Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	177,193,253
Secretaría de Gobierno	2,270,618,950
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	256,106,785
Secretaría de Desarrollo Económico	180,159,044

Secretaría de Turismo	83,066,207
Secretaría del Medio Ambiente	956,586,151
Secretaría de Obras y Servicios	5,699,817,170
Secretaría de Desarrollo Social	1,469,382,095
Secretaría de Finanzas	1,817,159,999
Secretaría de Transportes y Vialidad	1,091,704,777
Secretaría de Seguridad Pública	11,450,734,863
Oficialía Mayor	879,798,704
Contraloría General	330,248,578
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	4,567,570,425
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	977,777,014
Secretaría de Salud	5,432,066,419
Secretaría de Cultura	433,168,896
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	825,998,764
Secretaría de Protección Civil	164,068,092
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	195,280,045
Secretaría de Educación	337,569,146
SUMA:	**39,596,075,377**

Artículo 6. Las erogaciones para las Delegaciones, importan la cantidad de **23,551,575,109** pesos y se distribuyen de la siguiente manera:

DELEGACIONES	MONTO
Álvaro Obregón	1,656,657,448
Azcapotzalco	1,142,069,496
Benito Juárez	1,153,130,669
Coyoacán	1,479,891,334
Cuajimalpa de Morelos	770,622,544
Cuauhtémoc	2,112,872,264
Gustavo A. Madero	2,715,534,620
Iztacalco	1,127,764,945
Iztapalapa	3,173,121,969
La Magdalena Contreras	738,578,099
Miguel Hidalgo	1,445,090,500
Milpa Alta	785,514,320
Tláhuac	993,279,151
Tlalpan	1,523,058,825
Venustiano Carranza	1,554,129,898
Xochimilco	1,180,259,027
SUMA:	**23,551,575,109**

Artículo 7. Las erogaciones para los Órganos Desconcentrados importan la cantidad de **23,890,601,489** pesos, y se distribuyen de la siguiente manera:

ORGANOS DESCONCENTRADOS	MONTO
Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México	1,875,553,186
Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal	71,886,164
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	9,494,077,326
Planta de Asfalto	593,083,347
Proyecto Metro	6,268,201,121
Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal	5,431,507,189
Instituto Técnico de Formación Policial	123,657,112
Instituto de Formación Profesional	32,636,044
SUMA:	**23,890,601,489**

Artículo 8. Las erogaciones para las Policías Auxiliar y Bancaria e Industrial, así como las Autoridades del Centro Histórico y de Espacios Públicos, se distribuyen de la siguiente manera:

	MONTO
Policia Auxiliar	4,088,601,568
Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal	2,886,665,689
Autoridad de Espacios Públicos	125,459,308
Autoridad del Centro Histórico	155,688,436
SUMA:	**7,256,415,001**

Artículo 9. Las erogaciones programables previstas para las Entidades, ascienden a **30,353,390,606** pesos, se distribuyen de la siguiente manera:

ENTIDADES	MONTO
ENTIDADES DE TRANSPORTE:	**12,907,836,141**
Sistema de Transporte Colectivo Metro	10,269,078,723
Servicio de Transportes Eléctricos	1,122,759,658
Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal	1,329,805,547
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	24,500,000
Metrobus	161,692,213
ENTIDADES DE VIVIENDA:	**2,635,377,706**
Instituto de Vivienda del Distrito Federal	2,635,377,706
ORGANISMOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y ASISTENCIA:	**9,330,658,893**

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	3,195,774,749
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	2,745,587,375
Instituto de Educación Media Superior	642,138,907
Instituto de la Juventud del Distrito Federal	109,985,288
Procuraduría Social del Distrito Federal	224,291,797
Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	143,333,114
Instituto de Ciencia y Tecnología	526,068,320
Instituto del Deporte del Distrito Federal	87,193,954
Fideicomiso Educación Garantizada	1,632,920,088
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal	23,365,301
ORGANISMOS CAJAS DE PREVISIÓN:	**3,202,641,319**
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal	1,292,547,347
Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal	1,400,185,168
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal	509,908,804
ENTIDADES DEL MEDIO AMBIENTE:	**266,103,223**
Fondo Ambiental Público del Distrito Federal	163,793,982
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal	102,309,241
ENTIDADES DE OBRAS Y SERVICIOS:	**75,816,625**
Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal	7,827,417

Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México	67,989,208
ENTIDADES DE FOMENTO SOCIAL, TURÍSTICO Y ECONÓMICO:	**385,532,448**
Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal	9,435,408
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	194,622,500
Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal	181,474,540
OTRAS ENTIDADES:	**1,551,301,020**
H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal	517,977,332
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	230,486,523
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	226,979,520
Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.	16,456,076
Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal	1,500,000
Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito	3,099,000
Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal	5,681,500
Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal	75,047,133
Escuela de Administración Pública del Distrito Federal	55,633,187
Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal	353,065,944
Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	13,585,118
Fideicomiso Museo del Estanquillo	11,878,809
Fideicomiso Público Ciudad Digital	9,271,948
Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco	30,638,930

SUMA:	**30,353,390,606**

Artículo 10. Conforme a la previsión de ingresos, las erogaciones previstas para los Órganos de Gobierno importan la cantidad de 5,330,685,517 pesos en ellos se incluyen 150,000,000 de pesos para el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del D F y para Órganos Autónomos la cantidad de 2,900,047,156 pesos, que se distribuyen como sigue:

ORGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS	MONTO
Asamblea Legislativa del Distrito Federal	**1,171,386,210**
Contaduria Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	266,353,703
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	**3,723,191,983**
Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	169,753,621
SUMA ÓRGANOS DE GOBIERNO:	**5,330,685,517**
Instituto Electoral del Distrito Federal	895,770,238
Tribunal Electoral del Distrito Federal	173,046,523
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	281,364,357
Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal	286,273,282
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal	308,753,656
Instituto de Acceso a la Información Pública	103,809,536

Universidad Autónoma de la Ciudad de México	855,029,564
SUMA ÓRGANOS AUTÓNOMOS:	**2,904,047,156**
SUMA:	**8,234,732,673**

Artículo 11. Las erogaciones previstas para la reserva del pago de emisiones de Certificados Bursátiles, importan la cantidad de 50 millones de pesos.

Las erogaciones previstas para el pago del costo financiero de la deuda del Sector Central y los costos por cobertura de riesgos importan la cantidad de 3,562,999,999 pesos.

El costo financiero de la deuda correspondiente al Sistema de Transporte Colectivo (Metro), asciende a 454,834,081 pesos.

Las erogaciones para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) del Distrito Federal, importan la cantidad de **60,000,000** pesos.

Artículo 12. La administración, control y ejercicio de los recursos para el pago del costo financiero de la deuda del Sector Central, así como el pago de ADEFAS, a que se refiere el presente Decreto, se encomienda a la Secretaría.

Artículo 13. Las asignaciones presupuestales correspondientes a las subfunciones, son las siguientes:

	SUBFUNCIÓN	PRESUPUESTO
1	Poder Legislativo	1,171,386,210
2	Impartición de Justicia	4,661,019,065

3	Administración Pública	7,966,499,660
4	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	12,631,300,769
5	Conducción y Coordinación de la Política de Desarrollo	749,545,001
6	Administración de la Hacienda Pública	5,815,290,147
7	Procesos Electorales	895,770,238
8	Seguridad Pública	19,368,148,814
9	Protección Civil	1,470,601,087
10	Readaptación Social	1,720,586,169
11	Procuración de Justicia	4,109,057,690
12	Género	1,537,768,345
13	Desarrollo y Asistencia Social	10,012,419,192
14	Derechos Humanos	496,169,881
15	Prestaciones y Servicios de Seguridad Social	3,022,233,115
16	Salud	8,293,700,713
17	Educación	4,888,747,237
18	Ciencia y Tecnología	265,476,787
19	Cultura, Esparcimiento y Deporte	1,727,850,190
20	Urbanización	4,958,712,478
21	Vivienda	2,622,056,104
22	Transporte	20,437,063,911
23	Agua Potable	6,168,264,822
24	Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras	3,686,997,945

25	Ecología	3,871,608,088
26	Producción y Comercialización de Bienes y Servicios	795,27~~3,329~~
27	Fomento Económico	2,858,289,925
28	Fomento del Empleo y la Productividad	810,664,192
	SUMA:	**137,012,501,104**

Artículo 14. De acuerdo con las necesidades planteadas por la población de la Ciudad de México, se establecen para su atención las siguientes Subfunciones prioritarias:

08	Seguridad Pública
09	Protección Civil
11	Procuración de Justicia
12	Género
16	Salud
17	Educación
20	Urbanización
21	Vivienda
22	Transporte
23	Agua Potable
24	Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras

25	Ecología

TÍTULO SEGUNDO

DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO

CAPÍTULO I

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

Artículo 15. Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos, y los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que causen por no cubrir oportunamente sus respectivos adeudos o por otra causa que les sea imputable, conforme a sus funciones y las disposiciones legales correspondientes.

Tratándose de las Entidades, el pago de dichos adeudos requerirá además la autorización específica de su Órgano de Gobierno.

Los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados deberán informar a la Contraloría sobre las autorizaciones y pagos que se realicen en términos de este artículo.

Artículo 16. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, con excepción de los anticipos que procedan por disposición legal, mismos que al término del ejercicio hubieren sido devengados o erogados.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que otorguen anticipos durante el presente ejercicio fiscal, deberán realizar el registro correspondiente a efecto de llevar su seguimiento.

Artículo 17. En la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de resultados de sus programas, la Administración Pública deberá introducir la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 18. Como parte del presupuesto autorizado por la Asamblea Legislativa en este Decreto las Unidades Responsables del ejercicio de gasto, en sus actividades institucionales, deberán considerar para 2011, por lo menos, las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal que les corresponda, según el anexo 2, siempre y cuando esas líneas no hayan sido concluidas durante 2010.

Las Unidades Responsables del Ejercicio del Gasto informarán a la Secretaría de Finanzas sobre las líneas anteriores y otras

líneas que se enmarquen en sus áreas de competencia conforme a los criterios y frecuencia que establezca dicha Secretaría.

Artículo 19. Las erogaciones por concepto de subsidios, apoyos, ayudas y donativos con cargo a este Decreto, se sujetarán a lo establecido en la Ley, su Reglamento y en la normatividad aplicable. Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades serán responsables, en el ámbito de su competencia, de que dichas erogaciones se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

El Jefe de Gobierno reportará a la Asamblea en el Informe Trimestral y en la Cuenta Pública, los subsidios, apoyos, ayudas y donativos.

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I

CRITERIOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Artículo 20. Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, serán conjuntamente responsables con los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, los cuales se sujetarán a los siguientes criterios de

racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal:

I. Alimentación.- Los gastos que realicen por este concepto, se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades del servicio, apegándose a la normatividad que expida la Oficialía;

II. Energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios.- Se establecerán programas para fomentar el ahorro, mismos que deberán someter a la autorización de los titulares y de sus respectivos Órganos de Gobierno, respectivamente, a más tardar el 31 de marzo de 2011;

III. Combustibles.- Los gastos que se realicen por este concepto, se sujetarán a las necesidades básicas del servicio;

IV. Servicio telefónico.- Se establecerán programas para la contratación de líneas con entrada y salida de llamadas locales, pero con límite de monto para las salidas, y contratación de líneas exclusivamente para servidores públicos de nivel superior con salida de llamadas nacionales e internacionales para el ejercicio de sus funciones, con un monto límite de asignación. Asimismo, se sujetará a los criterios que determine la Oficialía.

Se establecerán durante el mes de enero, cuotas homogéneas para el uso de telefonía celular con base anual, quedando a cargo del responsable los gastos excedentes a las cuotas establecidas.

V. Arrendamientos.- En bienes inmuebles, se deberá evaluar la procedencia de optimizar la ocupación y utilización de bienes propiedad del Gobierno del Distrito Federal que se encuentren

en desuso o permisionados a particulares, considerando el costo beneficio de cada operación. Para el caso de mobiliario y equipo, también se optimizará el uso en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, lo cual se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones;

VI. Honorarios.- Las contrataciones se llevarán a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables en la materia;

VII. Estudios e investigaciones.- Las contrataciones se llevarán a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, así como en los criterios que para tal efecto expida la Oficialía y demás disposiciones aplicables en la materia;

VIII. Publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social.- Se sujetarán a los criterios que determine la Oficialía y la Dirección General de Comunicación Social.

IX. Viáticos y pasajes.- Las erogaciones por este concepto se restringirán a las mínimas indispensables;

X. Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales.- Podrán efectuarse siempre que cuenten con la autorización de sus respectivos titulares o del servidor público facultado para ello, y

XI. Los demás que resulten aplicables en la materia.

Artículo 21. Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, sólo con autorización de la Oficialía podrán efectuar adquisiciones de los siguientes bienes restringidos:

I. Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones;

II. Vehículos terrestres y aéreos, únicamente en aquellos casos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y los que a criterio de la Oficialía sean indispensables para el desarrollo de los programas del Gobierno del Distrito Federal;

III. Mobiliario, bienes informáticos y equipo para oficinas públicas, únicamente en aquellos casos que resulten indispensables para la operación;

IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas, sólo en los casos que sean indispensables para la operación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, de acuerdo al ajuste de la estructura administrativa, y

V. Los demás que se establezcan en la normatividad de la materia.

En el caso de las Delegaciones se requerirá únicamente la autorización del Jefe Delegacional.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 22. La Administración Pública, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberá:

I. Apegarse estrictamente a lo establecido en la Ley, su Reglamento y a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Jefe de Gobierno, por conducto de la Oficialía;

II. Cubrirlos en los términos autorizados por la Oficialía y la Secretaría. En el caso de las Entidades, por acuerdo de los Órganos de Gobierno ajustándose a los lineamientos emitidos por la Oficialía, y

III. Observar el tabulador de sueldos y salarios de mandos medios y superiores u homólogos:

Cargo	Salarios mínimos mensuales de la zona "A"
Jefe de Gobierno	54
Secretario o puestos homólogos	53
Jefe Delegacional o puestos homólogos	51
Subsecretario o puestos homólogos	51
Director General "B" o puestos homólogos	49
Asesor "E" o puestos homólogos	41
Asesor "D" o puestos homólogos	37
Director de Área "D" o puestos homólogos	36
Director de Área "C" o puestos homólogos	34
Director de Área "B" o puestos homólogos	32
Director de Área "A" o puestos homólogos	30

Coordinador "C" o puestos homólogos	30
Coordinador "B" o puestos homólogos	29
Coordinador "A" o puestos homólogos	29
Asesor "C" o puestos homólogos	28
Asesor "B" o puestos homólogos	27
Asesor "A" o puestos homólogos	27
Subdirector de Área "D" o puestos homólogos	26
Subdirector de Área "C" o puestos homólogos	25
Subdirector de Área "B" o puestos homólogos	24
Subdirector de Área "A" o puestos homólogos	24
Jefe de Unidad de Enlace Admtvo. "A"	23
Jefe de Unidad Departamental "C"	22
Jefe de Unidad Departamental "B"	21
Jefe de Unidad Departamental "A"	20

Artículo 23. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, que con motivo de las prestaciones que se otorgan al personal conforme a las Condiciones Generales de Trabajo, se adhieran a las compras consolidadas efectuadas por la Oficialía, y que derivado de las mismas se generen ahorros, deberán reducirlos de su presupuesto y en caso de no hacerlo, dichas reducciones serán instrumentadas por la Secretaría, salvo los

casos que ella determine. La Secretaría determinará el destino de estos ahorros.

Artículo 24. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública, deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

CAPÍTULO III

DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 25. En el ejercicio del gasto de inversión pública para el año 2011:

I. Se otorgará prioridad a las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidos, al avance de los proyectos y obras públicas que se encuentren en proceso vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría;

II. La Administración Pública sólo podrá iniciar proyectos cuando tenga garantizada la disponibilidad presupuestal durante el ejercicio fiscal, excepto en aquellos casos en los que no se tenga previsto realizar erogación durante el mismo. En el

caso de que los proyectos abarquen más de un ejercicio se deberá observar lo que dispone la Ley;

III. Se aprovechará al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada para abatir costos. En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores locales en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV. Se dará preferencia a la adquisición de productos y a la utilización de tecnologías nacionales;

V. Se estimularán los proyectos de coinversión con los sectores social y privado, y con los distintos órdenes de Gobierno colindantes al Distrito Federal, así como con la Federación, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y estimulen la generación del empleo;

VI. Los proyectos de inversión de la Administración Pública que sean financiados con recursos crediticios, deberán observar lo dispuesto en la Ley General de Deuda Pública y lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con independencia de la obligación de sujetarse a los ordenamientos que integran la normatividad local aplicable a la presupuestación y ejercicio del gasto público;

VII. Estarán sujetos a las leyes locales, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, así como las obras públicas, cuando se realicen con ingresos provenientes de coordinación fiscal, Fondos de

Aportaciones Federales, Deuda Pública y los financiados total o parcialmente con fondos federales que no se encuentren sujetos a convenios con el Ejecutivo Federal. En el caso de que existan convenios con el Ejecutivo Federal o lineamientos emitidos por la Federación, se estará a lo dispuesto en los mismos, y

VIII. Los rubros de gasto de las inversiones financieras que realice la Administración Pública, deberán estar previstos en sus presupuestos de egresos y sólo podrán incrementarse en casos plenamente justificados previa autorización de la Secretaría.

CAPÍTULO IV

DE LAS TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES

Artículo 26. Las erogaciones por concepto de transferencias y aportaciones con cargo a este Decreto, se sujetarán a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable, apegándose a los siguientes criterios:

I. Las destinadas a cubrir desequilibrios financieros de operación de las Entidades, se deberán ajustar en función de la política de precios y tarifas de los bienes y servicios públicos;

II. Se orientarán preferentemente hacia sus actividades primordiales a efecto de incrementar la oferta real de bienes y servicios, de insumos para la producción y a generar empleo permanente y productivo;

III. Las Entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr en el mediano plazo, mayor autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;

IV. Sólo se otorgarán cuando se precisen claramente los programas, destino y objetivos de las mismas, y

V. En caso de que los ingresos propios de las Entidades rebasen la estimación original anual, se cancelen actividades institucionales y metas o se generen economías, la Secretaría podrá reducir el monto de las aportaciones y transferencias originalmente previstas.

Artículo 27. La Entidad que aplique las aportaciones en inversiones financieras, deberá enterar sus rendimientos, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes a la Tesorería del Distrito Federal.

La Secretaría suspenderá la ministración de fondos cuando las Entidades beneficiarias no remitan la información en la forma y términos que ésta determine, o bien, cuando no se hayan enterado los rendimientos de las inversiones financieras que generaron las aportaciones no aplicadas.

Artículo 28. Las Entidades apoyadas presupuestalmente por el Gobierno Central, atendiendo el principio de equilibrio presupuestal, no deberán conservar disponibilidades de ingresos propios al cierre del ejercicio, salvo los casos debidamente justificados que autorice la Secretaría. Los

recursos propios disponibles deberán orientarse a subsanar el déficit de operación de las Entidades que los generen.

Artículo 29. La disposición de recursos provenientes de transferencias federales que contempla el presente Decreto, estará en función del calendario de ministraciones que determine la Federación.

Artículo 30. El Jefe de Gobierno reportará a la Asamblea en el Informe Trimestral y en la Cuenta Pública, las transferencias federales recibidas y su aplicación durante el ejercicio presupuestal.

CAPÍTULO V

DE LAS ADQUISICIONES Y LAS OBRAS PÚBLICAS

Artículo 31. Para los efectos referidos en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres concursantes que reúnan los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas que podrán realizar las Dependencias, Órganos

Desconcentrados, Delegaciones y Entidades durante el año 2011, serán los siguientes:

Inversión Total Autorizada para Obra Pública (Miles de Pesos)		Monto Máximo Total de Cada Obra Pública que Podrán Adjudicar Directamente (Miles de Pesos)	Monto Máximo Total de Cada Obra que Podrán Adjudicar Mediante Invitación Restringida a Cuando menos Tres Concursantes (Miles de Pesos)
Mayor de	**Hasta**		
-	19,570	230	1,790
19,571	39,030	280	2,220
39,031	65,050	330	2,600
65,051	130,100	400	3,160
130,101	195,150	460	3,720
195,151	325,250	520	4,260

325,251	455,350	610	4,940
455,351	585,450	700	5,640
585,451	780,600	780	6,450
780,601	975,750	880	7,290
975,751	1,301,000	980	8,240
1,301,001	2,602,000	1,070	9,200
2,602,001	-	1,390	10,200

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los montos máximos son aplicables por cada obra que contrate la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad. Los montos de actuación deberán ajustarse al presupuesto autorizado por la Asamblea.

Artículo 32. Para los efectos del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de cualquier naturaleza, que podrán

realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades durante el año 2011, serán los siguientes:

Presupuesto Autorizado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Miles de Pesos)		**Monto Máximo Total de Cada Operación que Podrán Adjudicar Directamente (Miles de Pesos)**	**Monto Máximo Total de Cada Operación que Podrán Adjudicarse Habiendo convocado a Cuando menos Tres Proveedores (Miles de Pesos)**
Mayor de	**Hasta**		
-	19,520	150	1,790
19,521	39,030	180	2,220
39,031	65,050	200	2,600
65,051	130,100	230	3,160
130,101	195,150	250	3,720

195,151	325,250	- 280	4,260
325,251	455,350	300	4,940
455,351	585,450	330	5,640
585,451	780,600	340	6,450
780,601	975,750	360	7,290
975,751	1,301,000	400	8,240
1,301,001	-	420	9,200

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se contraten de manera consolidada, se aplicarán los montos máximos antes referidos, considerando como presupuesto total autorizado la suma de las asignaciones que tengan destinadas para los capítulos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a afectar de cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y

Entidades que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios consolidados.

Los montos máximos son aplicables por cada adquisición, arrendamiento o prestación de servicios de cualquier naturaleza, que contrate la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad, así como para los que se contraten de manera consolidada.

Artículo 33. Las Entidades estarán obligadas a celebrar los contratos necesarios, a fin de asegurar adecuadamente los bienes patrimoniales de su propiedad, los que bajo cualquier título posean o tengan asignados conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la Oficialía.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones informarán a la Oficialía y a la Secretaría el inventario de bienes patrimoniales que tengan asignados o que bajo cualquier título posean, a fin de que sean considerados en el Programa Integral de Aseguramiento conforme a los lineamientos aplicables, salvo los casos de excepción que autorice la Oficialía.

TÍTULO CUARTO

DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 34. La Contraloría en el ámbito de su competencia, examinará, verificará, comprobará, vigilará, evaluará y dará seguimiento al ejercicio del gasto público y su congruencia con la Ley, su Reglamento, el presente Decreto y los criterios,

políticas y lineamientos que al efecto se emitan. Estas actividades tendrán por objeto, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables, promover la eficiencia y eficacia en las operaciones presupuestales de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades y verificar si se han alcanzado los resultados establecidos.

La Administración Pública estará obligada a proporcionar la información que le sea solicitada por la Contraloría y/o sus órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, verificación y evaluación del ejercicio del gasto público.

Artículo 35. La Contraloría en el ejercicio de sus atribuciones, comprobará el cumplimiento, por parte de la Administración Pública, de las obligaciones derivadas de este Decreto. Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones, verificaciones, revisiones, visitas y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, laborales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.

La Contaduría Mayor ejercerá las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal conforme a sus atribuciones.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades estarán obligados a proporcionar a la Secretaría y a

la Contraloría la información que les soliciten y permitirle a su personal la práctica de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto y demás disposiciones que la Secretaría expida.

Artículo 36. Las áreas internas de control de los Órganos de Gobierno y Autónomos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control, evaluación y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables en la materia, verificarán que se cumpla con lo establecido en sus Presupuestos de Egresos aprobados por la Asamblea, así como que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, laborales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día primero de enero del año 2011.

Artículo Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Artículo Tercero.-Los recursos solicitados por los Órganos de Gobierno y Órganos Autónomos en sus respectivos proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, se detallan en el Anexo de este Decreto.

Artículo Cuarto.- En los recursos asignados a la Secretaría de Medio Ambiente quedaron incluidos 1 millón de pesos para el Fondo de Adaptación de Cambio Climático.

Artículo Quinto. – Al presupuesto de la Secretaría de Obras y Servicios se le asignaran 7 millones de pesos para un edificio con paneles solares.

Artículo Sexto. – Dentro del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades se le asignaran 7,000,000.00 de pesos adicionales para el Apoyo a los Campesinos de Tláhuac.

Artículo Séptimo. – En el presupuesto de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal se incluye un monto de 34 millones de pesos para la ampliación del centro de Salud T-II Desarrollo Urbano Quetzatcoatl a Centro de Salud T-III. También se incluye en dicho presupuesto un monto de 3 millones de pesos para la remodelación del Centro de Salud T-I Francisco Villa y 10 millones de pesos para la ampliación del Centro de Salud T-II Santiago Acahualtepec a Centro de Salud T-III.

Artículo Octavo. – En el presupuesto de la Secretaría de Salud se incluyen 5 millones de pesos para atender el Programa de Salud Mental del Distrito Federal.

Artículo Noveno. – En el presupuesto destinado para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se consideran 23 millones de pesos para el inicio de operación del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad. Asimismo, se incluyeron 15 millones de pesos para el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal.

Artículo Décimo. – Los recursos destinados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por 119,952,033 pesos, se destinarán a la Defensoría de la Infancia.

Artículo Décimo Primero. – En el presupuesto de las Delegaciones están considerados 833.4 millones de pesos que serán destinados a los Proyectos y Actividades que se relacionan en el Anexo 1.

Artículo Décimo Segundo.- Los Recursos aprobados por la Asamblea por concepto de presupuesto participativo a ejercerse en el ejercicio fiscal 2011 se identificarán presupuestalmente al destino de gasto 65.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 83, 84, 199, 200, 201, 202, 203 y 204 de la Ley de Participación Ciudadana

del Distrito Federal, las Delegaciones recibirán recursos por $706,547,253 pesos y se distribuirán de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del presente Decreto.

Artículo Décimo Tercero.- La aplicación de los recursos señalados en el artículo 6 y en el anexo dos del presente Decreto, se observará lo siguiente:

a) Los recursos serán ejercidos en los capítulos 2000, 5000 y 6000, conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.
b) Los rubros y proyectos en los que los Comités Ciudadanos y Consejos del Pueblo ejercerán los montos presupuestales, serán los establecidos en la tabla de enseguida:

Rubro genérico	Proyectos específicos
Obras y servicios	Pavimentación con concreto armado Guarniciones y banquetas Construcción cancha deportiva multifuncional tipo A Construcción cancha deportiva multifuncional tipo B Introducción red drenaje Introducción red hidráulica
Equipamiento e infraestructura urbana	Paquete juegos infantiles tipo A Paquete juegos infantiles tipo B Instalación rejas de contención o perimetrales Construcción plazas publicas Remodelación plazas publicas
Prevención del delito	Luminarias de fachada Modulo de seguridad publica tipo Sendero seguro (luminarias poste corto)

	Luminarias

c) La determinación de las acciones específicas que con cargo al presupuesto participativo ejecutarán los Comités Ciudadanos y Consejos del Pueblo en cada una de las 1815 colonias y pueblos originarios, se hará con base en los resultados de las consultas ciudadanas que se efectúen en enero y febrero de 2011. Las consultas ciudadanas serán realizadas conforme al procedimiento establecido en los artículos 84 párrafo primero inciso b) y 204 fracción II de la Ley de Participación Ciudadana. La convocatoria para las consultas ciudadanas será emitida por el Instituto Electoral dentro de la primera quincena del mes de enero de 2011 y contendrá un catálogo de proyectos.

d) Los resultados de las consultas señaladas en el párrafo anterior serán enviados por el Instituto Electoral, a más tardar el 5 de marzo de 2011, al Jefe de Gobierno, a los Jefes Delegacionales, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa, a los Comités Ciudadanos, a los Consejos del Pueblo y a los Consejos Ciudadanos Delegacionales.

e) Recibidos los resultados de las consultas, los Jefes Delegacionales efectuarán en colaboración con los Comités Ciudadanos y Consejos del Pueblo de todas y cada una de las colonias y pueblos originarios de la demarcación territorial, entre los meses de marzo y mayo de 2011, los proyectos, adquisiciones, adjudicaciones y demás procesos tendientes a la ejecución del presupuesto participativo en las colonias y pueblos originarios. En los primeros quince días del mes de junio de 2011, los Jefes Delegacionales remitirán a la Asamblea Legislativa y al Jefe de Gobierno del Distrito

Federal un informe sobre lo establecido en la primera parte de este inciso.

f) El compromiso del ejercicio de los recursos de presupuesto participativo en las colonias y pueblos originarios quedará a cargo de las Delegaciones en colaboración con los Comités Ciudadanos y Consejos del Pueblo, entre los meses de marzo y hasta el 31 de mayo de 2011, y preferentemente por el instrumento de participación ciudadana denominado colaboración ciudadana. Los recursos que no estén comprometidos al 1 de junio del 2011, serán reasignados por la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Obras y Servicios.Dentro de los primeros quince días de septiembre de 2011, los Jefes Delegacionales enviarán al Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa un informe, por colonia y pueblo originario, un avance, sobre la ejecución de los recursos del presupuesto participativo. La contravención de lo establecido en este inciso será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

g) En el supuesto de que los recursos asignados a presupuesto participativo no sean comprometidos en el periodo previsto en el inciso precedente, la Secretaría de Finanzas reasignará dichos recursos para ser canalizados y aplicados por la Secretaría de Obras y Servicios en coordinación con los Comités Ciudadanos y Consejos del Pueblo, en las acciones específicas que hayan arrojado como resultado las consultas ciudadanas establecidas en el presente artículo. En caso de que se actualice lo previsto en este inciso, la Secretaría de Finanzas enviará, antes del 31 de septiembre de 2011, el informe respectivo, a la Asamblea Legislativa.

h) Los informes trimestrales sobre ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, que el Jefe de Gobierno debe remitir a la Asamblea Legislativa de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción XX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, deberán contener un apartado que incluya los avances sobre ejecución y cumplimiento del presupuesto participativo por Delegación y colonia o pueblo originario.

i) Los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos del Pueblo podrán hacer del conocimiento de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa, cualquier contravención al presente artículo conforme al procedimiento señalado en el artículo 202 fracción II de la Ley de Participación Ciudadana.

j) En términos de la fracción II del artículo 202 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa incluirá en su programa anual de auditorías acciones para fiscalizar los recursos previstos en este artículo. La Contraloría General del Distrito Federal supervisará el ejercicio del gasto público relativo a presupuesto participativo con el fin de que corresponda con lo señalado en el presente Decreto de Presupuesto de Egresos.

k) Las 1815 colonias y pueblos originarios serán aquellas en que el Instituto Electoral dividió al Distrito Federal para efectos de la elección del 24 de octubre de 2010.

l) En caso de que alguna asamblea ciudadana, facultada para ello, no encontrara en el catálogo de proyectos específicos, aquél que cubra sus expectativas, y que así lo manifieste por escrito en el acta correspondiente; así como cualquier otra duda o

consulta que se genere de los artículos 7 y 4 transitorio del presente decreto, se estará a lo que acuerden las Comisiones de Participación Ciudadana y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo Décimo Cuarto.- Del presupuesto del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, 25 millones de pesos están considerados, de manera adicional a lo recaudado por el Impuesto Sobre Hospedaje, para implementar un programa de eventos de alto impacto a nivel nacional e internacional; con el objeto de fortalecer la imagen de la Ciudad de México como una de las grandes capitales a nivel mundial en cultura, industrias creativas e innovación. El programa será diseñado por el Fondo Mixto de Promoción Turística y Presentado para su aprobación a su órgano de gobierno, contando con una reserva de 1,000,000.00 de pesos.

Artículo Décimo Quinto.- En el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se incluye 1.5 millones de pesos, para realizar un censo electrónico en cuatro dimensiones: geográfico, fotográfico, arquitectónico y tipológico de los inmuebles con valor artístico relevante de las colonias Roma Norte y Roma Sur.

Artículo Décimo Sexto.- En el presupuesto de la Secretaría de Obras, en el rubro de luminarias para vías primarias deberá considerarse hasta un 10 % para luminarias con paneles solares.

Artículo Décimo Séptimo.- A la Secretaría de Salud se le asignaran adicionalmente 4,555,000.00 pesos para el mantenimiento y adquisición de equipos para centros de salud en la delegación Tlalpan.

Artículo Décimo Octavo.- A la Secretaría de Salud se le asignaran adicionalmente 4,555,000.00 pesos para el mantenimiento preventivo y correctivo de centros de salud en la delegación Tlalpan.

Artículo Décimo Noveno.- Adicionalmente a la delegación Venustiano Carranza se le asignaran 5,000,000.00 de pesos, para el mantenimiento y operación del deportivo Oceanía, así como la instalación de juegos infantiles de nueva generación en el mismo.

Artículo Vigésimo.- A la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, se le asignaran adicionalmente 4,000,000.00 de pesos, para el mantenimienfo restauración y mitigación de riesgos de la red de drenaje de Río Churubusco (Entre avenida Manuel Lebrija y la línea 5 del metro, en la colonia Aviación Civil, delegación Venustiano Carranza).

Artículo Vigésimo Primero.- Se destinan 5,000,000.000 de pesos adicionales a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para el Programa de Salud Mental.

Artículo Vigésimo Segundo.- Se destinan 5,000,000.00 de pesos adicionales a la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, para la elaboración de un dictamen de seguridad estructural para la colonia Peñón de los Baños, delegación Venustiano Carranza.

Artículo Vigésimo Tercero.- A la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, se le asignaran 40,000,000.00 de pesos adicionales, para el mantenimiento y modernización de la plata de selección de Santa Catarina.

Artículo Vigésimo Cuarto.- A la delegación Xochimilco se le asignaran adicionalmente 10,000,000.00 de pesos para el mejoramiento de la producción de plantas y flores a productores de la comunidad Barrio Caltongo, delegación Xochimilco.

Artículo Vigésimo Quinto.- Del presupuesto asignado a la delegación Iztacalco, se destinaran 5,000,000.00 de pesos, para la rehabilitación y mantenimiento de los sótanos de los edificios que conforman la Unidad Habitacional Infonavit Iztacalco.

Artículo Vigésimo Sexto.- A la delegación Xochimilco se le asignaran adicionalmente 10,000,000.00 de pesos, para la rehabilitación, mantenimiento, conservación y preservación de la zona chinampera y lagos turísticos de Xochimilco.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se le asignaran de forma adicional 10,000,000.00 pesos, para la rehabilitación de la planta de tratamiento de agua residual denominada " El Llano", se elaboren diversas líneas de conducción y se construyan cuatro torres desgaseadoras par los pozos Tecomitl 3, 4, 19 y 20.

Artículo Vigésimo Octavo.- Dentro del presupuesto asignado a la delegación Venustiano Carranza, se destinaran 9,000,000.00 pesos, para el mantenimiento de la nave mayor, remozamiento y conservación al mercado de la Merced-Comidas.

Artículo Vigésimo Noveno.- Dentro del presupuesto asignado a la delegación Tlalpan, se destinaran 20,000,000.00 de pesos para alumbrado público delegacional, pavimentación, banquetas, desazolve, balizamiento de calles y rehabilitación de parques y jardines en las colonias: Secciones 1, 2, 3 y 4 de la colonia Pedregal de San Nicolás, colonia Popular Santa Teresa.

Artículo Trigésimo.- Dentro del presupuesto previamente asignado a la delegación Gustavo A. Madero, se destinaran 7,000,000.00 de pesos, para la rehabilitación del parque deportivo ubicado en avenida 412, esquina avenida central, colonia villa de Aragón.

Artículo Trigésimo Primero.- Dentro de los recursos previamente asignados a la Secretaría de Transportes y Vialidad

del Distrito Federal, se destinaran 70,000,000.000 de pesos, para el apoyo del Programa de Sustitución de Taxis" .

Artículo Trigésimo Segundo.- Dentro del presupuesto previamente asignado a la delegación Iztacalco, se destinara 1,000,000.00 de pesos para trabajos de mantenimiento y conservación en el parque ubicado en Francisco del Paso y Troncos, entre canal de Apatlaco y calle Tepeyan, de la Unidad Habitacional Infonavit Iztacalco.

Artículo Trigésimo Tercero.- A la Secretaría de Obras y Servicios se le asignaran adicionalmente de su presupuesto 9,200,000.00 de pesos, para la sustitución de la carpeta asfáltica por concreto hidráulico en la avenida 661, entre la avenida 602 y 606, delegación Gustavo A. Madero.

Artículo Trigésimo Cuarto.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, se le asignaran recursos adicionales por 16,398,000.00 pesos, a la partida presupuestaria 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro".

Artículo Trigésimo Quinto.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, se le asignaran recursos adicionales por 12,000,000.00 pesos, a la partida presupuestaria 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos".

Artículo Trigésimo Sexto.- A la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, se le asignaran recursos adicionales, en las cantidades y programas siguientes: 8,000,000.00 de pesos, para el Programa de Regularización y Empadronamiento de Locatarios de Mercados Públicos, 8,000,000.00 de pesos, para el Programa de Reindustralización de la Industria de la masa y la Tortilla y la Industria Panificadora, 8,000,000.00 de pesos, para el Programa de Regularización de Tianguis de la Ciudad de México, 6,000,000.00 de pesos, para el Programa de Abasto de Productos Básicos, 3,000,000.00 de pesos, para el Programa SINFIN (Sistema de Información Económica Geográfica y Estadística Integral de la Ciudad de México), 2,000,000.00 de pesos para el Programa de Regularización de Establecimientos Mercantiles.

Artículo Trigésimo Séptimo.- Dentro del presupuesto de la Secretaría de Obras del Distrito Federal, se le asignaran adicionalmente 9,199,000.00 de pesos, para la reahabilitación estructural y remozamiento del área del tanque elevado de la Unidad Habitacional Presidente Madero, en la delegación Azcapotzalco.

Artículo Trigésimo Octavo.-Dentro del presupuesto de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, se le asignaran adicionalmente 22,500,000.00 de pesos, para la rehabilitación de escuelas públicas; 22,500,000.00 de pesos para la reubicación de CENDIS y 5,000,000.00 de pesos para el

rescate de la plaza Valentín Gómez Farías, en la delegación Benito Juárez.

Artículo Trigésimo Noveno.- Dentro del presupuesto de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, se le asignaran adicionalmente 50,000,000.00 de pesos, para el mantenimiento y rehabilitación de banquetas y guarniciones, reencarpetamiento de vías secundarias y adecuaciones viales, relleno de minas, mantenimiento y rehabilitación de deportivos y escuelas públicas, en la delegación Miguel Hidalgo.

Artículo Cuadragésimo.- Dentro del presupuesto de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, se le asignaran adicionalmente 50,000,000.00 de pesos, para la construcción del puente vehicular Yaqui-San José de los Cedros.

Artículo Cuadragésimo Primero.- A la Secretaría de Desarrollo Económico se le asignaran 5,000,000.00 de pesos adicionales a su presupuesto, para la adquisición de abono orgánico y apoyar a los productores del nopal en la delegación Milpa Alta.

Artículo Cuadragésimo Segundo.- Dentro del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal se le asignaran 1,199,000.00 de pesos adicionales para el Programa de Jóvenes en Situación de Riesgo, en la Delegación Milpa Alta.

Artículo Cuadragésimo Tercero.- Al presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico se le asignaran adicionalmente 3,000,000.00 de pesos, para la adquisición de una unidad móvil para el programa "La Central en tu Colonia" en la delegación Milpa Alta.

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- Dentro del presupuesto asignado de la Dirección General de Regularización Territorial, se consideran 91,546,591.00 pesos para el rubro de vivienda.

Artículo Cuadragésimo Quinto.- En el momento que en el transcurso del ejercicio anual, se registren ingresos adicionales en términos de los previstos por el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, se asignarán prioritariamente recursos al presupuesto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la ALDF hasta el momento correspondiente a la diferencia entre el monto considerado en este presupuesto y el correspondiente monto de Ley aprobado por el Pleno de la ALDF para el ejercicio 2011; así como la diferencia, que en su caso, existiera entre el monto contemplado en este decreto para la UACM y aquel que se derive de la determinación de su presupuesto conforme a la Ley Orgánica.

Artículo Cuadragésimo Sexto.- En el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social se incluyen 36,000,000.00 de pesos destinados al Programa de Comedores Comunitarios, a fin de garantizar el mantenimiento del costo de los alimentos en su nivel actual; la construcción de mayor número de comedores y sostener los costos de los que se encuentran en operación.

Artículo Cuadragésimo Séptimo.- Se destinan 10,000,000.00 de pesos adicionales a su presupuesto a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para la adquisición de un inmueble del refugio para mujeres, niñas y niños sobrevivientes de trata de personas.

Artículo Cuadragésimo Octavo.- La Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal asignará 15,000,000.00 de pesos a la construcción de una Fábrica de Artes y Oficios (Faro Poniente) en la Delegación Miguel Hidalgo.

Asimismo, la Secretaría de Protección Civil recibirá 25,000,000.00 de pesos adicionales, que destinará para los siguientes proyectos, 10,000,000.00 de pesos para el estudio del relleno de minas en la Delegación Miguel Hidalgo y 15,000,000.00 de pesos para el fortalecimiento del Atlas de Riesgo.

Artículo Cuadragésimo Noveno.- La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad par a las Comunidades contará para recursos adicionales para el impulso y desarrollo de la política, programas y proyectos en las materias que atiende por 35,000,000.00 con el objeto de aplicarlos en la política, programas y proyectos relacionados con la equidad para las comunidades indígenas y pueblos originarios (25,000,000.000 que incluye además el Centro de la Interculturalidad, la Feria Mundial de la Interculturalidad y alfabetización Indígenas), atención a

huéspedes y migrante (1,000,000.00); agricultura sustentable a péquela escala (3,000,000.00), medicina tradicional y herbolaria (1,00,000.00); turismo alternativo y patrimonial (1,000,000.00) y evaluación, digitalización documental y Centro de Información para la Ruralidad e Interculturalidad (4,000,00.00). Estos recursos podrán contar hasta con 15 % para gastos de operación, que incluye la difusión, seguimiento, monitoreo, asistencia, asesoría, materiales y equipo, entre otros. Las áreas donde se radicara el recurso según su materia son la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, la Dirección de Atención a Huésped, migrantes y sus familias y la Subdirección de Proyectos Especiales y Vinculación Comercial.

Artículo Quincuagésimo.- Derivado de las reasignaciones de gasto consignados en el presente DECRETO se faculta a la Secretaría para realizar los ajustes necesarios a las subfunciones de gasto correspondiente, en conjunto con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a fin de guardar congruencia con las asignaciones de ingreso- gasto.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010

DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO

DIP. VALENTINA VALIA BATRES

PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA

GUADARRAMA
PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA
VICEPRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN
SECRETARIA DE LA
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. MAXIMILIANO REYES ZÚÑIGA
SECRETARIO DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA

INTEGRANTE DE LA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

INTEGRANTE DE LA

COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GUEMEZ

INTEGRANTE DE LA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ

INTEGRANTE DE LA

COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. FERNANDO CUELLAR REYES

INTEGRANTE DE LA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

INTEGRANTE DE LA

COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR

INTEGRANTE DE LA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO

INTEGRANTE DE LA

COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

INTEGRANTE DE LA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA

INTEGRANTE DE LA

COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

INTEGRANTE DE LA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Dip. Mauricio Tabe Echartea

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES

INTEGRANTE DE LA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	208	ASIGNAR PRESUPUESTO PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LAUDOS O RESOLUCIONES EN TODAS LAS MATERIAS CON BASE EN UN ESTUDIO QUE AYUDE A ESTIMAR EL PRESUPUESTO FACTIBLE.	04 09 01
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	245	CAPACITAR A LAS Y LOS DEFENSORES DE OFICIO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, ESPECIALMENTE EN RELACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN Y ESTABLECER INCENTIVOS ADMINISTRATIVOS O MONETARIOS, PARA QUIENES APLIQUEN ADECUADAMENTE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS, CON BASE EN UNA SERIE DE LINEAMIENTOS QUE SE FUNDAMENTEN EN ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.	03 02 01
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	922	AGILIZAR LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -ENTRE OTRAS ÁREAS-, PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES DE PREDIOS EXPROPIADOS A FAVOR DEL INVI.	04 09 01
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES	786	RECUPERAR EL SUELO OCIOSO PARA SU INCORPORACIÓN A LA SUPERFICIE DE SUELO PRODUCTIVO, Y PROMOVER ESTRATEGIAS DE RECREACIÓN Y DESARROLLO VECINAL EN EL MARCO DE LA CREACIÓN DE BARRIOS DE CONSERVACIÓN RURAL O BARRIOS RURALES SUSTENTABLES.	34-05-05 34-06-02 34-05-09
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES	1841	DISEÑAR E IMPLEMENTAR CAMPAÑAS ENTRE LA POBLACIÓN EN GENERAL, PARALELAMENTE A LA LÍNEA DE ACCIÓN 1845. QUE VALOREN LO INDÍGENA. CON LA COOPERACIÓN DE LAS Y LOS PROPIOS INTERESADOS. QUE ENTRE OTRAS COSAS BUSQUE: A) CONSTRUIR UNA SOCIEDAD GOZOSA Y RESPETUOSA DE LA DIVERSIDAD Y MULTICULTURALIDAD. B) ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. C) DESFOLCLORIZAR EL TEMA INDÍGENA.	15-04-09
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES	2258	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR CAMPAÑAS PARA DIVULGAR LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y MECANISMOS DE ACCESO A SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN, TRABAJO, VIVIENDA Y AL SISTEMA DE JUSTICIA, ENTRE OTROS, DE LAS PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO QUE HABITAN Y TRANSITAN EN EL D. F. ESTAS CAMPAÑAS DEBEN: A) LOCALIZARSE EN LUGARES DE CONCURRENCIAS MASIVA DE POBLACIÓN. B) INCLUIR FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS CAPACITADOS PARA BRINDAR INFORMACIÓN CLARA Y SUFICIENTE SOBRE LOS PROGRAMAS Y LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO, PARA ACCEDER A LOS MISMOS. ESTAS CAMPAÑAS O LAS Y LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE DAR LA INFORMACIÓN DEBEN ESTAR UBICADOS EN AEROPUERTOS, CENTRALES CAMIONERAS, EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, UNIVERSIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CENTROS DE SALUD, DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y OFICINAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.	09-04-02
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES	2295	INCLUIR DENTRO DEL PROGRAMA DE ACCESO GRATUITO SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, LOS TRATAMIENTOS Y MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA CURAR LAS ENFERMEDADES QUE CON MAYOR FRECUENCIA CONTRAEN LAS PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS ENFERMEDADES RELACIONADAS CON LA SALUD MENTAL.	
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES	2300	APROBAR LA LEY DE HOSPITALIDAD Y ATENCIÓN A MIGRANTES EN EL DISTRITO FEDERAL, E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES Y MECANISMOS CONTEMPLADOS EN LA MISMA.	
CONSEJO DE EVALUACIÓN	1141	ARTICULARSE CON ESPECIALISTAS DE OSC, INSTITUCIONES ACADÉMICAS E INSTANCIAS PÚBLICAS LOCALES Y NACIONALES, EN PARTICULAR CON EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA ANALIZAR, DEFINIR Y ACTUALIZAR DE MANERA CONSTANTE UNA NUEVA CANASTA BÁSICA DE BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES EN EL D. F., TOMANDO EN CUENTA EL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO Y DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS, ASÍ COMO EL ENFOQUE DE GÉNERO.	06-01-05

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
CONTRALORÍA GENERAL	43	EXPONER PÚBLICAMENTE EL LISTADO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN Y NO ENTREGADO SU DECLARACIÓN INICIAL, SU DECLARACIÓN ANUAL DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL Y LA DECLARACIÓN DE CONCLUSIÓN DE CARGO. PROMOVER QUE DE MANERA VOLUNTARIA Y SIN DETRIMENTO DE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GDF PUBLICITEN LAS VERSIONES PÚBLICAS DE ESTAS DECLARACIONES.	050209
CONTRALORÍA GENERAL	52	COMPROBAR QUE LO ENTES PÚBLICOS DEL D.F. CUMPLAN CABALMENTE EN LA LTAIPDF, VIGILANDO ESPECIALMENTE LA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS QUE OFRECEN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 Y COMO MECANISMO FUNDAMENTAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DESCA.	030113
CONTRALORÍA GENERAL	70	VERIFICAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE CAPACIDAD IDEAL DE GESTIÓN (DE MENOS DE 500, DE 500 MIL SOLICITUDES, DE 1,000 EN ADELANTE). DOTAR A TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS RECURSOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA PODER GARANTIZAR LA IMPLANTACIÓN DEL MODELO, ELLO INCLUYE LAS CONSIDERACIONES SOBRE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA (RECURSOS ECONÓMICOS Y RECURSOS HUMANOS).	030111
CONTRALORÍA GENERAL	75	A PRESTAR LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN POR INTERNET DE LA MEJOR MANERA QUE LLEGUE A LAS Y LOS USUARIOS. PROPONER ARQUITECTURA DE INFORMACIÓN DE ACUERDO AL PENSAMIENTO Y NECESIDADES CIUDADANAS, Y ESPECIALMENTE FACILITAR EL ACCESO A AQUELLA INFORMACIÓN QUE ES RELEVANTE PARA EL EJERCICIO DE OTROS DERECHOS.	030113
CONTRALORÍA GENERAL	76	GENERAR ESTRATEGIAS MULTICANAL DE ENTREGA DE INFORMACIÓN-PORTALES, SMS, PANTALLAS INTERACTIVAS DIGITALES, ESTRATEGIA 311 Y ESPACIOS DE ATENCIÓN CIUDADANA. ESTO MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y ORGANIZACIONAL DE LOS ENTES PÚBLICOS, RACIONALIZANDO Y FOCALIZANDO LOS RECURSOS DE ESTOS A FAVOR DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS (E-SERVICIOS) ORIENTANDO A LA CIUDADANÍA QUE PERMITA LA MEJORA DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA EN SU ACCIONAR. LO ANTERIOR CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL D.F.	030113
CONTRALORÍA GENERAL	260	FOMENTAR EL CONTROL DE LA CONTRALORÍA SOCIAL SOBRE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	050301
CONTRALORÍA GENERAL	498	INTRODUCIR DE MANERA TRANSVERSAL LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PLANEACIÓN, DESARROLLO, PUESTA EN MARCHA Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA; EN PARTICULAR REACTIVAR EL PROGRAMA DE CONTRALORES CIUDADANOS DE OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE PUEDAN MONITOREAR SUSTANTIVAMENTE, DESDE LA LICITACIÓN LAS DISTINTAS ETAPAS DE LA CONSTRUCCIÓN.	050301
CONTRALORÍA GENERAL	701	GENERAR UN PROGRAMA DE CONTRALORÍA CIUDADANA Y BARRIAL PARA EL SISTEMA HIDROLÓGICO DE CADA ZONA, INCLUYENDO POZOS Y PLANTAS POTABILIZADAS, POR MEDIO DEL CUAL SE LES CAPACITE Y SE BRINDEN MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD, ASÍ COMO GARANTÍAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA QUE PUEDAN DENUNCIAR CON LIBERTAD LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVEN, CONOCIENDO LA BASE LEGISLATIVA Y REGULATORIA.	050301
CONTRALORÍA GENERAL	1406	CAPACITAR A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MÓDULOS DE DERECHOS HUMANOS Y CONTRALORÍA GENERAL PARA FACILITAR QUE SE HAGAN LAS DENUNCIAS RELATIVAS A VIOLACIONES DE LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS, Y CONSECUENTEMENTE SE VIGILE Y SE SANCIONE ADMINISTRATIVA Y PENALMENTE (CUANDO CORRESPONDA) AL PERSONAL DE SALUD QUE HAYA COMETIDO CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS Y/O TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES, O CUALQUIER ACTO QUE LIMITE EL ACCESO A LOS SERVICIOS.	050303 040903
CONTRALORÍA GENERAL	1415	REVISAR Y ACTUALIZAR LOS MECANISMO E INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES QUE EJECUTAN LAS DIFERENTES INSTANCIAS PÚBLICAS, PARA ESTABLECER EL NIVEL DE PROGRESIVIDAD Y LA PROTECCIÓN Y EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.	030112
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	47	CREAR MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTRA-INSTITUCIONAL PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL.	04 09 01
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	50	CREAR UN ESPACIO DE DIÁLOGO PERMANENTE CON LA SOCIEDAD CIVIL PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR MEJORAS EN LA INFORMACIÓN QUE HACEN PÚBLICA LOS ENTES OBLIGADOS.	04 09 01

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	62	VERIFICAR QUE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS ENTES PÚBLICOS OBLIGADOS CUENTEN CON MEDIOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS TAREAS EN TÉRMINOS DE UN MODELO DE CAPACIDAD IDEAL DE GESTIÓN. ESTO A FIN DE GENERAR MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES DE USO Y APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN PARA PERSONAS, EN ESPECIAL, GRUPOS Y SECTORES EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 9 Y 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	04 09 01
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	65	APLICAR CAPACITACIÓN AL TOTAL DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL D. F. EN TEMAS DE ÉTICA PÚBLICA, DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL, PRUEBA DE DAÑO, GESTIÓN DE ARCHIVOS Y DE DATOS PERSONALES, ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ETC. EVALUAR EL IMPACTO DE LA EFECTIVIDAD DE LA CAPACITACIÓN Y DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE DICHA EVALUACIÓN.	04 09 01
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	500	FOMENTAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES SUSTENTABLES, CON ECO-TECNOLOGÍAS, SISTEMAS AHORRADORES DE ENERGÍA Y AGUA, MECANISMOS DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUA PLUVIAL, ETC., EN PARTICULAR MEDIANTE ESTÍMULOS FISCALES U OTRO TIPO DE ESTÍMULOS A COMPAÑÍAS INMOBILIARIAS, PERSONAS PROPIETARIAS PARTICULARES Y A LOS SECTORES INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL.	25 02 02
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	519	DISEÑAR Y DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA PARA LA REGULARIZACIÓN PROGRESIVA DE LOS ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS QUE NO SE ENCUENTREN EN ZONA DE RIESGO, NI AFECTEN LOS ATRIBUTOS MEDIOAMBIENTALES DE LA ZONA, A PARTIR DE UN PROCESO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE CONSULTA CON LA POBLACIÓN QUE HABITA EN TALES ASENTAMIENTOS.	26 02 01
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	634	FORTALECER LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN EFECTIVA DEL SUELO DE CONSERVACIÓN, BOSQUES, BARRANCAS, LAGOS Y ZONAS LACUSTRES Y ZONAS RURALES DE RECARGA NATURAL DEL ACUÍFERO, A PARTIR DE LA COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES DEL GDF (GDF) Y DELEGACIONALES.	25 04 05
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	660	DISEÑAR E IMPLEMENTAR MECANISMOS DE VIGILANCIA GUBERNAMENTAL, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN EXISTENTE EN MATERIA DE UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS POR PARTE DE LAS INDUSTRIAS.	25 04 05
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	795	AGILIZAR LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN INDEFINICIÓN JURÍDICA PARA QUE LAS PERSONAS PUEDAN LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES DE ESCRITURACIÓN DE SU PROPIEDAD; DICHA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS DEBE SER RESPETUOSA DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y TERRITORIAL.	25 02 01
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	799	DISEÑAR Y DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA PARA REGULARIZAR PROGRESIVAMENTE LOS ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS QUE NO SE ENCUENTREN EN ZONA DE RIESGO NI AFECTEN LOS ATRIBUTOS MEDIO AMBIENTALES DE LA ZONA. DICHA ESTRATEGIA DEBERÁ PARTIR DE UN PROCESO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE CONSULTA CON LA POBLACIÓN QUE HABITA EN TALES ASENTAMIENTOS.	26 02 01
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	901	FORTALECER Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS Y DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES ESPECIALIZADAS, EN LAS DECISIONES DE POLÍTICA PÚBLICA Y LEGISLACIÓN RELACIONADA CON EL DERECHO A LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT, A TRAVÉS DE ACCIONES DE DIFUSIÓN, CONSULTA, INCORPORACIÓN EN CONSEJOS, ENTRE OTRAS.	25 04 05
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	924	REORDENAR EL CRECIMIENTO DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO (ZMVM) A PARTIR DE EVALUACIONES AMBIENTALES ESTRATÉGICAS, REVISIÓN DE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, Y LA DENSIFICACIÓN EN LUGARES QUE DISPONGAN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON EFICIENCIA ENERGÉTICA, BAJO CONSUMO DE AGUA, Y MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS.	25 02 02
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	943	ACTUALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE LA VIVIENDA EN ZONAS EN CONSOLIDACIÓN PARA DIMENSIONAR EL UNIVERSO DE ACCIONES DE VIVIENDA PROGRESIVA Y FOMENTAR SU CORRESPONDENCIA CON LA DIVERSIDAD DE PATRONES CULTURALES DE LA POBLACIÓN.	25 04 05

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2170	INCORPORAR EL TEMA DEL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD, LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD Y EL DISEÑO UNIVERSAL EN LAS CURRÍCULAS DE LOS SISTEMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA Y EN LAS CARRERAS TÉCNICAS DE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN PÚBLICA A CARGO DEL GDF, Y RECOMENDAR QUE SE INCLUYA EN LAS CURRICULAS UNIVERSITARIAS LOCALES, PRIVADAS Y FEDERALES.	21-01-06 21-01-07
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	26	FORTALECER LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS Y LOS DOCENTES DE TODOS LOS GRADOS Y NIVELES EDUCATIVOS QUE SE IMPARTEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	20 02 01
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	969	DISEÑAR, LLEVAR A CABO Y EVALUAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN CENTROS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.	20 02 01
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1009	FOCALIZAR ACCIONES AFIRMATIVAS DIRIGIDAS A GRUPOS DE POBLACIÓN CON MAYORES NIVELES DE EXCLUSIÓN EDUCATIVA, PARTICULARMENTE HACIA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA INDÍGENA, MADRES ADOLESCENTES, INFANCIA CON ALGUNA DISCAPACIDAD, INFANCIA Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE CALLE Y VÍCTIMAS DE ABUSO ENTRE PARES.	20 01 03
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1020	CREAR, PRESUPUESTAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE BECAS Y DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE MARGINACIÓN, DISCRIMINACIÓN O DESERCIÓN ESCOLAR.	20 05 05
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1060	MEJORAR Y FORTALECER PRESUPUESTARIA Y TÉCNICAMENTE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA, ASÍ COMO DIFUNDIRLOS.	20 01 03
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1067	PUBLICAR UN INFORME ANUAL SOBRE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS QUE TIENEN LUGAR EN EL ESPACIO EDUCATIVO, ASÍ COMO SU SEGUIMIENTO PUNTUAL Y EL ESTADO QUE GUARDAN LAS QUEJAS Y RECOMENDACIONES EN LA MATERIA	20 04 02
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1068	LLEVAR A CABO, EN COORDINACIÓN CON OSC, ACCIONES DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, ENFOQUE DE GÉNERO, Y CULTURA DE PAZ Y NO VIOLENCIA EN LA SOCIEDAD. INCLUIR MENSAJES ALUSIVOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ELABORAR MATERIALES DIDÁCTICOS, REALIZAR FERIAS Y TALLERES, ACTIVIDADES LÚDICAS Y CULTURALES, ENTRE OTRAS.	20 04 02
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1428	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR ACCIONES PARA IMPLEMENTAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE TODAS LAS MUJERES A LA EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, EN LA MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA, HACIENDO USO DE LOS MECANISMOS IDÓNEOS PARA QUE PUEDAN ACCEDER A ESTE TIPO DE EDUCACIÓN.	21 01 01
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1547	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN ENTRE LAS Y LOS PROFESORES, DIRECTIVOS Y ESTUDIANTES DE LOS PLANTELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, EDUCACIÓN MEDIA Y MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA LA INFANCIA, EN PARTICULAR DE LA QUE TIENE DISCAPACIDAD, INDÍGENA, TRABAJADORA, CALLEJERA, MIGRANTE Y CON VIH/SIDA. DICHAS CAMPAÑAS DEBERÁN DE INCORPORAR LA OPINIÓN DE LA INFANCIA QUE VIVE DISCRIMINACIÓN PARA SU DISEÑO, MONITOREO Y EVALUACIÓN.	13 01 07
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1572	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PROGRAMAS CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE TRASTORNOS ALIMENTICIOS. DICHOS PROGRAMAS DEBERÁN SER MONITOREADOS Y EVALUADOS POR LA POBLACIÓN INFANTIL.	NO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1573	PROMOVER LA FIRMA DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON EMPRESAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, PARA QUE ÉSTAS DISTRIBUYAN EN LAS COOPERATIVAS O LUGARES DE VENTA DENTRO DE LOS PLANTELES ESCOLARES, AQUELLOS PRODUCTOS CON MAYOR NIVEL NUTRICIONAL, CERTIFICADOS POR LA SSDF, Y A PRECIOS ACCESIBLES, CON PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE LOS ESCOLARES, PADRES Y MADRES DE FAMILIA.	NO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1575	INCREMENTAR CAMPAÑAS DESDE EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, EN LOS PLANTELES ESCOLARES DEL D. F., TANTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA COMO PRIVADA, SOBRE EL MEJORAMIENTO DE LOS HÁBITOS ALIMENTICIOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, MEDIA Y MEDIA SUPERIOR, PARTICULARMENTE EN RELACIÓN A LA PREVENCIÓN DE PADECIMIENTOS COMO LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS, LA OBESIDAD INFANTIL Y JUVENIL.	NO

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1602	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y LA VIOLENCIA EN GENERAL, Y DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN PARTICULAR, CONTRA LA INFANCIA, ENTRE LAS Y LOS ALUMNOS, PADRES DE FAMILIA, PROFESORES Y DIRECTIVOS DE LOS PLANTELES ESCOLARES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN MEDIA Y MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.	20 04 02
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1613	IMPLEMENTAR Y EVALUAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS EN LOS PLANTELES ESCOLARES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN MEDIA Y MEDIA SUPERIOR DEL D. F., A FIN DE REFORZAR LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y EMBARAZOS NO DESEADOS ENTRE LA POBLACIÓN.	13 01 07
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1683	ESTABLECER ACUERDOS Y CONVENIOS ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES DE GOBIERNO LOCAL Y FEDERAL, ASÍ COMO DE INSTANCIAS ACADÉMICAS, ENCARGADOS DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, PARA CONCERTAR Y ESTABLECER ACCIONES PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES EN EL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS DE CADA INSTANCIA.	20 02 01
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1684	GENERAR MECANISMOS DE INFORMACIÓN DESAGREGADA POR EDAD, SEXO, ETNIA, GRADO ESCOLAR, UBICACIÓN GEOGRÁFICA, CONDICIÓN SOCIAL, ENTRE OTROS, QUE PERMITA HACER LOS CRUCES NECESARIOS PARA EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS ADECUADAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN POBLACIONES QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN COMO LAS POBLACIONES CALLEJERAS, TRABAJADORAS, CON DISCAPACIDAD, MIGRANTE, LGBTTTI, LAS MADRES JÓVENES JEFAS DE FAMILIA, Y LAS QUE FORMAN PARTE DE LAS IDENTIDADES URBANAS. DICHA INFORMACIÓN DEBERLA DE SER ACTUALIZADA DE MANERA PERMANENTE.	20 01 03
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1685	A PARTIR DE LA INFORMACIÓN GENERADA ANTERIORMENTE, DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PROGRAMAS FORMALES Y NO FORMALES DE ALFABETIZACIONES ACCESIBLES, INTEGRALES Y DE CALIDAD PARA LAS PERSONAS JÓVENES, PRIVILEGIANDO A LAS MUJERES JÓVENES DE LAS DELEGACIONES QUE REGISTRAN UN MAYOR ÍNDICE DE ANALFABETISMO. DICHOS PROGRAMAS DEBERÁN DE INCORPORAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS Y LOS JÓVENES EN EL DISEÑO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES.	20 01 03
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1687	IDENTIFICAR LOS FACTORES QUE OBLIGAN A LAS MUJERES JÓVENES A ABANDONAR LA ESCUELA, A FIN DE FORTALECER Y AMPLIAR LOS PROGRAMAS DE APOYO Y ESTÍMULO PARA LAS ESTUDIANTES A TRAVÉS DE BECAS Y CENTROS DE DESARROLLO Y CUIDADO INFANTIL EN CENTROS EDUCATIVOS PARA MADRES JÓVENES.	20 05 05
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1903	IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN ENTRE JÓVENES INDÍGENAS, EN LOS QUE LAS Y LOS ALFABETIZADORES REALICEN UN SERVICIO SOCIAL COMO EJERCICIO DE DEVOLUCIÓN DE LOS APOYOS QUE ELLOS O ELLAS HAYAN RECIBIDO DE LA SOCIEDAD.	20 01 03
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2092	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN NO FORMAL CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, QUE INCORPORE UNA CULTURA DE LA VEJEZ Y EL ENVEJECIMIENTO, ADECUADOS PARA LAS EXPECTATIVAS Y PREFERENCIAS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. DICHOS PROGRAMAS DEBERÁN DE SER EVALUADOS POR LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.	20 01 03
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2194	IMPARTIR LA EDUCACIÓN EN LOS MODOS, MEDIOS Y FORMATOS QUE LES RESULTEN ACCESIBLES PARA GARANTIZAR LOS APOYOS QUE REQUIEREN LAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.	20 01 03
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2194	ELABORAR Y EJECUTAR UN PROGRAMA DE ADECUACIÓN ARQUITECTÓNICA PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD Y LOS AJUSTES RAZONABLES NECESARIOS A LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO PROPORCIONAR LOS APOYOS QUE REQUIEREN LAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, INCLUSIVE EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP).	NO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2194	DISEÑAR ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN QUE GARANTICEN QUE LAS Y LOS ALUMNOS SORDOS E HIPOACÚSICOS, CIEGOS, DÉBILES VISUALES Y CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL TENGAN ACCESO A LA EDUCACIÓN BILINGÜE Y A SISTEMAS EFICACES DE ENSEÑANZA DE LA LECTO ESCRITURA (LOGOGENIA).	20 01 03
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2195	ESTABLECER CONVENIOS Y/O METODOLOGÍAS DE COMUNICACIÓN CONSTANTE Y EFICIENTE ENTRE LAS Y LOS ESPECIALISTAS DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN (UBRS) Y LAS Y LOS MAESTROS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS), EN RELACIÓN AL DESARROLLO DE CADA NIÑA O NIÑO CON DISCAPACIDAD.	20 01 03

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2198	INCREMENTAR PROGRESIVAMENTE EL NÚMERO Y VARIEDAD DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA ADAPTADOS A LOS REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL SORDA E HIPOACÚSICA Y LAS Y LOS CIEGOS Y DÉBILES VISUALES.	21 01 01
SECRETARÍA DE GOBIERNO	13	DISEÑAR, PRESUPUESTAR, IMPLEMENTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR, CON LA ASESORÍA DEL COPRED Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS OSC Y LA ACADEMIA, PROGRAMAS Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN PARA LAS Y LOS CUSTODIOS Y DIRECTIVOS DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN, ESPECÍFICAMENTE POR LO QUE HACE AL TRATO Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD. ESTA LÍNEA DE ACCIÓN DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LAS LÍNEAS 18 A LA 21.	11 01 01
SECRETARÍA DE GOBIERNO	50	CREAR UN ESPACIO DE DIÁLOGO PERMANENTE CON LA SOCIEDAD CIVIL PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR MEJORAS EN LA INFORMACIÓN QUE HACEN PÚBLICA LOS ENTES OBLIGADOS.	05 03 05
SECRETARÍA DE GOBIERNO	60	DETERMINAR LA DOTACIÓN A LAS UNIDADES ESPECIALES DE LOS ENTES OBLIGADOS, DE INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN A LA DIVULGACIÓN DE DATOS. DICHA INFRAESTRUCTURA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD, ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA ATENDER A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TALES COMO TRADUCCIÓN AL BRAILLE, INTRODUCCIÓN DE SONIDO EN LAS PÁGINAS WEB E INCORPORACIÓN DEL LENGUAJE DE SEÑAS. LAS BASES DE DATOS Y LOS FORMATOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE CAPTUREN DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN LA LTAIPDF, ENTRE OTROS, LOS PRINCIPIOS DE PERTINENCIA Y DE INFORMACIÓN.	05 03 05
SECRETARÍA DE GOBIERNO	65	APLICAR CAPACITACIÓN AL TOTAL DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL D. F. EN TEMAS DE ÉTICA PÚBLICA, DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL, PRUEBA DE DAÑO, GESTIÓN DE ARCHIVOS Y DE DATOS PERSONALES, ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ETC. EVALUAR EL IMPACTO DE LA EFECTIVIDAD DE LA CAPACITACIÓN Y DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE DICHA EVALUACIÓN.	05 03 05
SECRETARÍA DE GOBIERNO	69	GENERAR LOS MECANISMOS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFO-DF POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS. AMPLIAR LAS ATRIBUCIONES DEL INFO DF A FIN DE QUE, EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, DÉ VISTA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO PARA QUE PROCEDAN CONFORME A DERECHO. ANALIZAR Y EN SU CASO AMPLIAR LAS FACULTADES DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA A FIN DE QUE VIGILEN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS RECOMENDACIONES Y RESOLUCIONES.	05 03 05
SECRETARÍA DE GOBIERNO	161	DISEÑAR, PRESUPUESTAR, IMPLEMENTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR, CON PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) Y LA ACADEMIA, CAMPAÑAS PARA LA DIFUSIÓN ENTRE LAS Y LOS HABITANTES DEL D. F. DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTEMPLADOS EN LA LEGISLACIÓN LOCAL.	03 03 01
SECRETARÍA DE GOBIERNO	162	DISEÑAR, PRESUPUESTAR, IMPLEMENTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA CIUDADANÍA, CON PARTICIPACIÓN DE LAS OSC Y LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS, SOBRE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL.	05 03 02
SECRETARÍA DE GOBIERNO	200	INTEGRAR EQUIPOS DE TRABAJO INTERINSTITUCIONALES PARA COORDINAR LA REFORMA PENAL, QUE TENGAN LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA SOCIEDAD DE LOS AVANCES DEL PROCESO DE FORMA PERIÓDICA. LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES DIRECTAMENTE INVOLUCRADAS DEBERÁN DE DAR SEGUIMIENTO CERCANO A LAS ACTIVIDADES DE ESTOS EQUIPOS DE TRABAJO.	05 03 02

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	315	DISEÑAR E IMPLEMENTAR, EN COORDINACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, METODOLOGÍAS DE TRABAJO EN LAS DIVERSAS INSTANCIAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A FIN DE GENERAR INFORMACIÓN DESAGREGADA, INCLUYENDO INFORMACIÓN POR GRUPO DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN, EDAD, SEXO Y DEMÁS DATOS ÚTILES PARA LA MEDICIÓN, E INDICADORES QUE INCLUYAN: A) CIFRAS SOBRE QUEJAS PRESENTADAS ANTE LAS VISITADURÍAS U LOS ÓRGANOS INTERNOS; RECEPCIÓN DE QUEJAS DE CADA INSTANCIA Y DE LA CDHDF POR VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, EN GENERAL, Y ESPECÍFICAMENTE SOBRE TORTURA Y TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES, LAS RECOMENDACIONES O RESOLUCIONES EMITIDAS DERIVADAS DE ÉSTAS Y CASOS EN QUE SE HA SANCIONADO ADMINISTRATIVAMENTE A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPUTADOS DE TORTURA Y TODO TIPO DE ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL Y SANCIONES IMPUESTAS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS. B) INVESTIGACIONES ABIERTAS SOBRE DENUNCIAS DE TORTURA Y TODO TIPO DE ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL, CASOS EN QUE SE HA EJERCIDO LA ACCIÓN PENAL Y PROCESOS EN QUE SE HA DICTADO SENTENCIA FIRME, YA SEA ABSOLUTORIA O CONDENATORIA Y, RESPECTO DE LAS ÚLTIMAS, LA EXTENSIÓN DE LAS PENAS IMPUESTAS; Y OTRO TIPO DE INFORMACIÓN DESAGREGADA Y DETALLADA, QUE FACILITE LA VERIFICACIÓN DE LA ADECUADA IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTOS TORTURA. C) INCLUIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y UN ENFOQUE DIFERENCIADO POR GRUPO DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN.	11 01 02
SECRETARÍA DE GOBIERNO	316	DISEÑAR LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVOS A LAS VIOLACIONES AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL, EN COORDINACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y CON BASE EN LAS DEFINICIONES UTILIZADAS POR LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, QUE CONTEMPLEN UNA METODOLOGÍA ADECUADA DE CONCILIACIÓN DE CIFRAS.	11 01 02
SECRETARÍA DE GOBIERNO	348	APOYAR ACCIONES DE REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS COMETIDAS DURANTE LA GUERRA SUCIA, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE FOROS O SEMINARIOS, Y RECONOCIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS, ENTRE OTRAS.	05 03 02
SECRETARÍA DE GOBIERNO	349	REALIZAR ACCIONES DE VISIBILIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO HISTÓRICO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA LOCALES QUE PARTICIPARON EN EL PASADO EN ACTOS DE REPRESIÓN.	05 03 02
SECRETARÍA DE GOBIERNO	374	DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO EN FAMILIA, CUANDO LA O EL INTERNO-PACIENTE REGRESE A LA VIDA EN LIBERTAD. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA ACCIÓN SE RECOMIENDA LA FIRMA DE CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.	11 01 05
SECRETARÍA DE GOBIERNO	398	REVISAR Y ARMONIZAR EL MARCO JURÍDICO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DESARROLLADOS EN MATERIA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA, ESTO IMPLICA: A) ADICIONAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL COMO SIGUE: "LOS RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ADEMÁS DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A SU FUNCIÓN, COADYUVARÁN EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS NUTRICIONALES Y DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN LOS INTERNOS. LOS PROGRAMAS NUTRICIONALES DEBERÁN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DESARROLLADOS EN MATERIA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA." B) REALIZAR UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DEL MARCO LEGAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ESPECIALISTAS EN EL TEMA, A FIN DE IDENTIFICAR CARENCIAS QUE IMPIDAN ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LAS Y LOS INTERNOS.	05 03 02

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	399	EVALUAR EL PROGRAMA EXISTENTE DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, A FIN DE IDENTIFICAR LAS NECESIDADES EXISTENTES CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS RECLUIDAS. CON BASE EN LA EVALUACIÓN, EN SU CASO SE DEBERÁ: A) REDISEÑAR EL PROGRAMA CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO. B) INCREMENTAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA QUE LAS PERSONAS RECLUIDAS VIVAN DIGNAMENTE Y RECIBAN ALIMENTACIÓN CON LA CANTIDAD, CALIDAD E HIGIENE ADECUADAS, LA CUAL DEBERÁ PROGRAMARSE POR UN/A DIETISTA SEMANALMENTE Y DISTRIBUIRSE EN TRES COMIDAS AL DÍA. C) GARANTIZAR IGUAL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA A LAS MUJERES EN RECLUSIÓN Y A SUS HIJAS E HIJOS. D) PROPORCIONAR LOS UTENSILIOS APROPIADOS PARA EL CONSUMO DE LOS ALIMENTOS.	11 01 01
SECRETARÍA DE GOBIERNO	400	REALIZAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS PERIÓDICOS DE SUPERVISIÓN SANITARIA (DE LOS LUGARES DONDE SE ALMACENAN, PROCESAN, ELABORAN Y DISTRIBUYEN LOS ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN) E INSPECCIONAR LA CALIDAD E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS Y DEL AGUA QUE SE USA PARA LAVAR Y COCINAR.	11 01 01
SECRETARÍA DE GOBIERNO	405	DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA SOBRE LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE PROVEE A LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE LAS CISTERNAS, TANQUES ELEVADOS Y TUBERÍAS.	11 01 01
SECRETARÍA DE GOBIERNO	417	REMODELAR LAS INSTALACIONES PENITENCIARIAS DEL D. F. CON UNA ARQUITECTURA MÁS EFICIENTE Y CAPACIDAD AMPLIADA APEGADA A LA VISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES, LO QUE IMPLICA, QUE SE APLIQUEN MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD FÍSICA, DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES A TODOS LOS SERVICIOS Y LUGARES COMUNES Y PRÁCTICAS INTEGRADORAS DIRIGIDAS A PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN	11 01 01
SECRETARÍA DE GOBIERNO	442	CONFORMAR UNA BOLSA DE TRABAJO A TRAVÉS DE CONVENIOS CON TODAS LA SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DEL GDF, EL TSJDF Y LA ALDF, FUNDACIONES, PATRONATOS E INSTITUCIONES PRIVADAS QUE GARANTICE LA PROMOCIÓN Y OBTENCIÓN DE EMPLEO EN EL EXTERIOR PARA LAS PERSONAS QUE OBTENGAN SU LIBERTAD.	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	460	ESTABLECER UN MECANISMO LOCAL DE PREVENCIÓN DE TORTURA, VINCULADO CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PROTOCOLO FACULTATIVO DEL CAT.	05 03 02
SECRETARÍA DE GOBIERNO	462	TOMAR MEDIDAS QUE PERMITAN EL ESCRUTINIO CIUDADANO EN LAS PRISIONES Y EN CENTROS DE DETENCIÓN PARA LO QUE SE DEBERÁ: A) DEFINIR EL TIPO DE REQUISITOS A CUBRIR POR PARTE DE LAS Y LOS CIUDADANOS, LAS Y LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS PERSONAS EXPERTAS INDEPENDIENTES, TANTO MEXICANAS COMO EXTRANJERAS, PARA PODER ACCEDER A LOS CENTROS DE RECLUSIÓN, A FIN DE QUE SEAN INSPECCIONADOS TODOS LOS LUGARES DE DETENCIÓN EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN PREVIO AVISO. B) ADICIONAR EL REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN CON LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA PERMITIR Y FACILITAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL INCISO ANTERIOR. C) PERMITIR EL ACCESO A LOS REGISTROS DE LAS PRISIONES Y A HABLAR CON CUALQUIER PERSONA DETENIDA EN PRIVADO, ASÍ COMO HACER PERITAJES PSICOLÓGICOS Y EXÁMENES MÉDICOS A LAS POSIBLES VÍCTIMAS DE TORTURA.	05 03 02
SECRETARÍA DE GOBIERNO	464	REALIZAR ACCIONES DE CANALIZACIÓN Y COORDINACIÓN PARA FOMENTAR LA INTERLOCUCIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ENCARGADAS DE TRABAJAR LOS TEMAS DE TRATAMIENTO Y APOYO A PERSONAS PRELIBERADAS.	11 01 05
SECRETARÍA DE GOBIERNO	475	ELABORAR UN MANUAL SOBRE EL PERFIL DE PUESTO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA EN LOS RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL D. F., EN EL CUAL SE DETERMINEN LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA ASPIRAR AL PUESTO.	11 01 01
SECRETARÍA DE GOBIERNO	477	SOLICITAR LA ASIGNACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTAL PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.	11 01 01

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	481	CAPACITAR A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SENSIBILIZARLOS SOBRE EL FENÓMENO DE LA DISCRIMINACIÓN, PARA EVITAR LA REPRODUCCIÓN DE PREJUICIOS, ESTEREOTIPOS Y ESTIGMAS EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO.	11 01 01
SECRETARÍA DE GOBIERNO	688	ESTABLECER MECANISMOS EFECTIVOS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y DRENAJE DEL ÁREA METROPOLITANA Y AUMENTAR ACCIONES CONCERTADAS CON RESPECTO AL APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA CUENCA DEL VALLE DE MÉXICO, EN COORDINACIÓN CON LA CONAGUA. ASIMISMO ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO UN MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA POR MEDIO DE COORDINACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN EL CONSEJO DE CUENCA DEL VALLE DE MÉXICO Y RÍO TULA.	06 01 04
SECRETARÍA DE GOBIERNO	689	ESTUDIAR LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN ORGANISMO ÚNICO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO ENCARGADO DE LA GESTIÓN DEL AGUA, CON COMPETENCIAS Y JURISDICCIONES CLARAS, A FIN DE ¡BUSCAR LA SIMPLIFICACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y RENDIR UN MEJOR Y MÁS EFICAZ SERVICIO EN EL APROVECHAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. HACERLO EN COORDINACIÓN CON LA CONAGUA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSIDERAR ESTABLECER UN SISTEMA REGULADOR A NIVEL METROPOLITANO PARA EL MANEJO EFICIENTE DEL AGUA, FAVORECIENDO LA CORRESPONSABILIDAD EN LA MATERIA CON LOS MUNICIPIOS MEXIQUENSES. ANALIZAR SI SE REQUIEREN AMPLIAR LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE CUENCA DEL VALLE DE MÉXICO	06 01 04
SECRETARÍA DE GOBIERNO	694	CREAR UN MECANISMO DE COORDINACIÓN INTERSECRETARIAL EN EL GDF, QUE INCLUYA A LA CONAGUA, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE CONTEMPLE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, LA ACADEMIA, Y A AGENCIAS DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS COMO OBSERVADORAS, PARA BUSCAR SOLUCIONES EQUILIBRADAS, ARTICULADAS, SUSTENTABLES Y JUSTAS EN MATERIA DEL DERECHO AL AGUA, DERECHO A LA VIVIENDA Y DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO.	06 01 04
SECRETARÍA DE GOBIERNO	760	IMPULSAR PROGRAMAS QUE GARANTICEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARTICULARMENTE DE LAS MUJERES, EN LAS POLÍTICAS DE SALUBRIDAD DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO EN EL DISTRITO FEDERAL, ESPECIALMENTE EN SUS ZONAS RURALES, DE RIEGO, Y HUMEDALES.	34 06 01
SECRETARÍA DE GOBIERNO	789	AMPLIAR LOS ACUERDOS DE FACILIDADES PARA QUE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS PROGRAMAS DE ESCRITURACIÓN PUEDA REALIZAR SUS PAGOS EN PLAZOS, E INCLUIR DICHOS ACUERDOS EN LOS CÓDIGOS FINANCIERO Y CIVIL PARA QUE NO SEAN PROGRAMAS TEMPORALES.	26 03 01
SECRETARÍA DE GOBIERNO	790	REVISAR Y PERFECCIONAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ESCRITURACIÓN, MEJORANDO COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS DEL GDFINVOLUCRADAS EN LOS PROCESOS DE ESCRITURACIÓN DE PROPIEDAD Y ESTABLECIENDO PLAZOS CONCRETOS Y RAZONABLES PARA CADA ETAPA DEL TRÁMITE, COMO LA AUTORIZACIÓN DE PLANOS, LA PUBLICACIÓN DE DECRETO, LA ASIGNACIÓN DE CLAVES CATASTRALES, LOS AVALÚOS, ENTRE OTRAS.	26 03 01
SECRETARÍA DE GOBIERNO	791	DEFINIR MECANISMOS DE ESCRITURACIÓN DE VIVIENDA CLAROS, SENCILLOS Y ECONÓMICOS PARA BENEFICIARIOS DE CRÉDITOS PÚBLICOS, ASEGURANDO UNA MAYOR COORDINACIÓN AL INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS DEL GDFINVOLUCRADAS Y ENTRE ELLAS.	26 03 01
SECRETARÍA DE GOBIERNO	793	DESARROLLAR PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA FACILITAR LA ESCRITURACIÓN DE PROPIEDADES DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MARGINACIÓN Y SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN, EN PARTICULAR MUJERES JEFAS DE HOGAR, INDÍGENAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES.	26 03 01
SECRETARÍA DE GOBIERNO	795	AGILIZAR LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN INDEFINICIÓN JURÍDICA PARA QUE LAS PERSONAS PUEDAN LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES DE ESCRITURACIÓN DE SU PROPIEDAD; DICHA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS DEBE SER RESPETUOSA DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y TERRITORIAL.	26 03 01
SECRETARÍA DE GOBIERNO	797	MEJORAR LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESCRITURACIÓN PARA HACER MÁS ACCESIBLE LA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.	26 03 01
SECRETARÍA DE GOBIERNO	799	DISEÑAR Y DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA PARA REGULARIZAR PROGRESIVAMENTE LOS ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS QUE NO SE ENCUENTREN EN ZONA DE RIESGO NI AFECTEN LOS ATRIBUTOS MEDIO AMBIENTALES DE LA ZONA. DICHA ESTRATEGIA DEBERÁ PARTIR DE UN PROCESO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE CONSULTA CON LA POBLACIÓN QUE HABITA EN TALES ASENTAMIENTOS.	26 03 01

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADE INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	800	ANALIZAR MECANISMOS COMO LA PRESCRIPCIÓN COLECTIVA PARA ACELERAR PROCESOS DE REGULARIZACIÓN CONSIDERANDO LA EXPERIENCIA DE OTROS PAÍSES Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES.	26 03 01
SECRETARÍA DE GOBIERNO	802	EXAMINAR OTRAS FORMAS JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA OTORGAR LA SEGURIDAD DE LA TENENCIA, SIN LIMITARSE A LA PROPIEDAD PRIVADA INDIVIDUAL; EN PARTICULAR PARA LOS HABITANTES EMPOBRECIDOS Y/O PERTENECIENTES A GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN.	26 03 01
SECRETARÍA DE GOBIERNO	828	CELEBRAR UN CONVENIO ENTRE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL LOCALES PARA COORDINAR LA ACTUACIÓN EN MATERIA DE DESALOJOS, DESOCUPACIONES Y LANZAMIENTOS CON APEGO AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.	05 03 02
SECRETARÍA DE GOBIERNO	923	FORTALECER LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN QUE ABORDEN DE FORMA INTEGRAL TODOS LOS ASPECTOS DE LAS ACTIVIDADES DEL DESARROLLO URBANO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DESDE UN *ENFOQUE METROPOLITANO Y REGIONAL, EN PARTICULAR:* A) ESTABLECER ESTRATEGIAS PARA ATENDER EL DÉFICIT EN CUANTO A LA DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA EN LAS ZONAS PERIFÉRICAS B) INCLUIR ENTRE LAS CONSIDERACIONES BÁSICAS, EL ACCESO A ZONAS VERDES Y A SERVICIOS DE TRANSPORTE ADECUADOS C) BUSCAR EL MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES, PLAZAS Y ESPACIOS EN LOS QUE LA CIUDADANÍA PUEDA ENCONTRAR LUGAR DE RECREACIÓN Y PARTICIPACIÓN D) EVITAR EL CRECIMIENTO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN ÁREAS DE CONSERVACIÓN, PARA GARANTIZAR LA UBICACIÓN DE LA POBLACIÓN DEMANDANTE DE VIVIENDA EN SUELOS APTOS Y EQUIPADOS.	06 01 04
SECRETARÍA DE GOBIERNO	925	*CREAR MECANISMOS MÁS EFICACES DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL Y CON LAS DELEGACIONES EN* MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA Y SU ENTORNO.	05 03 02
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1102	REALIZAR UN CENSO, CON INFORMACIÓN DESAGREGADA POR SEXO Y EDAD, PROFESIÓN U OCUPACIÓN, PARA CONOCER CON PRECISIÓN CUÁNTAS PERSONAS LABORAN EN LA VÍA PÚBLICA EN MERCADOS SOBRE RUEDAS, CONCENTRACIONES, TIANGUIS, BAZARES, ENTRE OTROS LUGARES.	34 02 02
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1103	ELABORAR DIAGNÓSTICOS DELEGACIONALES DETALLADOS, CON INFORMACIÓN DESAGREGADA POR SEXO, EDAD, PROFESIÓN U OCUPACIÓN, EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y OSC, SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DISTINTOS GRUPOS DE TRABAJADORES/AS NO ASALARIADOS/AS QUE LABORAN EN LA VÍA PÚBLICA PARA TENER CLARIDAD SOBRE LA SITUACIÓN LABORAL DIFERENCIADA EN LAS QUE SE ENCUENTRA CADA GRUPO. ESTOS DIAGNÓSTICOS TENDRÁN QUE ILUSTRAR LAS PROBLEMÁTICAS Y PARTICULARIDADES QUE SE DAN EN CADA UNA DE LAS DELEGACIONES DEL D. F.	34 02 02
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1111	IMPULSAR FOROS EN LA ALDF, EN COORDINACIÓN CON OSC E INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS, PARA ANALIZAR LA ACTUALIZACIÓN NECESARIA DEL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL DISTRITO FEDERAL.	05 03 02
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1409	EVALUAR LA EXPERIENCIA DESARROLLADA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON OBSERVATORIOS CIUDADANOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS, MEDIDAS, ACCIONES Y ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS CON EL FIN DE FORTALECER LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO.	13 02 01
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1513	PROMOVER MEDIDAS ESPECIALES PARA LA MUJER INDÍGENA EN PRIVACIÓN DE SU LIBERTAD; E IMPULSAR PROYECTOS PRODUCTIVOS, PARA AYUDAR A FAMILIAS INDÍGENAS, EN ESPECIAL A MUJERES CON FAMILIAR INDÍGENA PRIVADO DE SU LIBERTAD.	05 03 02

ADECUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
NÚMERO	DENOMINACIÓN	
1647	GARANTIZAR QUE LOS ÓRGANOS Y LAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL, APLIQUEN EL PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, SIN QUE SE ESTIGMATICEN, VICTIMICEN O SEAN CONSIDERADOS COMO MEROS OBJETOS DE CONTROL. LO ANTERIOR, DEBE REFLEJARSE PARTICULARMENTE, POR LO QUE HACE A LAS Y LOS JÓVENES QUE PERMANECEN COMO MEDIDA CAUTELAR EN INTERNAMIENTO, Y SE EVITE SOMETERLOS TRATAMIENTO, EN CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.	11 01 04
1648	REFORMAR EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR QUE LOS PROCESOS EN MATERIA DE JUSTICIA JUVENIL EN SU TOTALIDAD, SE VENTILEN A TRAVÉS DE LA VÍA ORAL, LO ANTERIOR, CON FIN DE CUMPLIR LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL Y EN CONCORDANCIA CON EL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL. ESTA LÍNEA DE ACCIÓN ESTÁ RELACIONADA CON EL TEMA 10.1 DEL CAPÍTULO DE ACCESO A LA JUSTICIA.	11 01 04
1649	REFORMAR LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES A FIN DE ESTABLECER LOS MECANISMOS JURÍDICOS, LAS FACULTADES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE POSIBILITEN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA POR CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITOS COMETIDAS POR NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS CON PLENO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS.	11 01 04
1651	REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN PROFESIONAL PARA ESTABLECER LA VERDAD DE LOS DELITOS DEJANDO DE LADO LA SUPUESTA PELIGROSIDAD DE LA O EL JOVEN PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE UN DELITO, PARA INTEGRAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA DE MANERA QUE ATIENDA LOS DERECHOS, TANTO DE LA VÍCTIMA COMO DEL VICTIMARIO, INVESTIGANDO DE MANERA OBJETIVA EL ACTO DELICTIVO.	11 01 04
1652	ESTABLECER EN LA NORMATIVIDAD, QUE LA O EL REPRESENTANTE SOCIAL PARA LAS Y LOS JÓVENES CUENTE CON EL AUXILIO DE UNA POLICÍA ESPECIALIZADA Y UN EQUIPO DE PERITOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN LAS ÁREAS INDISPENSABLES PARA LA INVESTIGACIÓN A FIN DE CUMPLIR, DE MANERA EFICIENTE Y CON APEGO A LOS DERECHOS HUMANOS, LAS DETERMINACIONES QUE EN ESTA ETAPA PROCEDIMENTAL SE EMITAN. ASÍ MISMO, SE DEBERÁ DE CAPACITAR A LA POLICÍA PREVENTIVA PARA EL TRATO CON PERSONAS JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA QUE SE GARANTICE EL PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE ESTE SECTOR DE LA SOCIEDAD.	11 01 04
1654	FUNDAR Y MOTIVAR POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MINISTERIALES Y JUDICIALES, SU DETERMINACIÓN DE IMPONER COMO MEDIDA CAUTELAR EL INTERNAMIENTO Y SEÑALAR EN CADA CASO LAS RAZONES POR LAS QUE SEA O NO PROCEDENTE ESTABLECER MEDIDAS MÁS O MENOS GRAVOSAS CONTRA LA O EL JOVEN, Y NO ÚNICAMENTE ALUDIR A LA GRAVEDAD O NO DE LA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO. LOS MISMOS CRITERIOS SE DEBEN CUBRIR AL MOMENTO DE DECRETAR MEDIDAS SANCIONADORAS ASÍ COMO AL SOLICITARSE UNA MEDIDA CAUTELAR O EL CAMBIO DE MEDIDA.	11 01 04
1655	OTORGAR O NO MEDIDAS CAUTELARES Y/O EL CAMBIO A PARTIR DEL SUSTENTO EN LOS AVANCES PRESENTADOS POR LA O EL JOVEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE SU MEDIDA CAUTELAR Y NO EN LA ESPECIE O EN EL MODO COMISIVO DE LA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO, PARA EVITAR SU ESTIGMATIZACIÓN Y LA NEGACIÓN DE TODA POSIBILIDAD DIFERENTE AL INTERNAMIENTO.	11 01 04
1656	SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL. ELLO INCLUYE DATOS SOBRE LAS Y LOS JÓVENES, LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, LOS DELITOS IMPUTADOS, LA APLICACIÓN DE MEDIDAS RESTITUTIVAS, LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SANCIÓN Y SU SEGUIMIENTO, CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS, ASÍ COMO INFORMACIÓN SOBRE PRESUPUESTO, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, EQUIPO, Y DEMÁS QUE SE VALORES COMO NECESARIOS.	11 01 04
1657	IMPLEMENTAR METODOLOGÍAS DE TRABAJO PARA QUE DURANTE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD COMO MEDIDA SANCIONADORA ES INDISPENSABLE QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE GARANTICE QUE LAS Y LOS JÓVENES TENGAN LAS CONDICIONES PARA EJERCER TODOS SUS DERECHOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE LE SEAN LIMITADOS EN VIRTUD DE LA MEDIDA ASIGNADA. PARA ELLO, SE REQUIERE DE PERSONAL SUFICIENTE Y ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, PERO TAMBIÉN DE RECURSOS QUE PERMITAN OFRECER A LAS Y LOS JÓVENES LOS SERVICIOS VINCULADOS AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS HUMANOS.	11 01 04

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1658	ESTABLECER MECANISMOS DE SUPERVISIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LAS Y LOS CUSTODIOS PARA PROHIBIR CASTIGOS Y MALOS TRATOS HACIA LAS Y LOS JÓVENES DURANTE SU DETENCIÓN E INTERNAMIENTO, ASÍ COMO INSTRUMENTAR MECANISMOS ÁGILES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRAN EN ESTAS PRÁCTICAS.	11 01 04
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1660	ESTABLECER EN EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL MECANISMOS MÁS EFICACES PARA QUE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA SEA PARTE DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA MEDIDA HACIENDO QUE LA O EL JOVEN SE RESPONSABILICE DE LAS CONSECUENCIAS DE SUS ACTOS A FIN DE PRIVILEGIAR LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LA QUE LA VÍCTIMA JUEGUE UN PAPEL IMPORTANTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN ES NECESARIO. ESTA ACTIVIDAD ESTÁ RELACIONADA CON EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA ALTERNATIVA CONTEMPLADA EN EL CAPÍTULO DEL DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA	11 01 04
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1662	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN FORMAL DIRIGIDO A JUEZAS, JUECES FISCALES, LAS Y LOS DEFENSORES Y LAS Y LOS OPERADORES DE LOS CENTROS DE DETENCIÓN JUVENIL ESTABLECIDOS EN CADA AGENCIA. ESTA CAPACITACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN BASE A LINEAMIENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES.	11 01 04
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1680	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR NUEVOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN FORMAL RESPECTO DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS JÓVENES, DIRIGIDOS A TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ÁMBITO EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL ASÍ COMO A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, QUE GARANTICEN AL MENOS LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: A) PERSPECTIVA DE LA JUVENTUD, EL RECONOCIMIENTO DE LAS Y LOS JÓVENES COMO GRUPO SOCIAL CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS. B) LEGISLACIÓN INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL RESPECTO A LOS DERECHOS DE LOS Y LAS JÓVENES; C) MECANISMOS DE DEFENSA JURÍDICA Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS; PRESENTACIÓN Y GENERACIÓN DE INDICADORES DE MONITOREO Y EVALUACIÓN; D) PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN JUVENIL.	05 03 02
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1795	GARANTIZAR QUE LOS ÓRGANOS Y LAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL, APLIQUEN EL PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, SIN QUE SE ESTIGMATICEN, VICTIMICEN O SEAN CONSIDERADOS COMO MEROS OBJETOS DE CONTROL. LO ANTERIOR, DEBE REFLEJARSE PARTICULARMENTE, POR LO QUE HACE A LAS Y LOS JÓVENES QUE PERMANECEN COMO MEDIDA CAUTELAR EN INTERNAMIENTO, Y SE EVITE SOMETERLOS TRATAMIENTO, EN CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.	11 01 04
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1796	REFORMAR EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR QUE LOS PROCESOS EN MATERIA DE JUSTICIA JUVENIL EN SU TOTALIDAD, SE VENTILEN A TRAVÉS DE LA VÍA ORAL, LO ANTERIOR, CON FIN DE CUMPLIR LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL Y EN CONCORDANCIA CON EL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL. ESTA LÍNEA DE ACCIÓN ESTÁ RELACIONADA CON EL TEMA 10.1 DEL CAPÍTULO DE ACCESO A LA JUSTICIA.	11 01 04
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1797	REFORMAR LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES A FIN DE ESTABLECER LOS MECANISMOS JURÍDICOS, LAS FACULTADES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE POSIBILITEN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA POR CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITOS COMETIDAS POR NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS CON PLENO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS.	11 01 04
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1799	REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN PROFESIONAL PARA ESTABLECER LA VERDAD DE LOS DELITOS DEJANDO DE LADO LA SUPUESTA PELIGROSIDAD DE LA O EL JOVEN PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE UN DELITO, PARA INTEGRAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA DE MANERA QUE ATIENDA LOS DERECHOS, TANTO DE LA VÍCTIMA COMO DEL VICTIMARIO, INVESTIGANDO DE MANERA OBJETIVA EL ACTO DELICTIVO.	11 01 04

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1800	ESTABLECER EN LA NORMATIVIDAD, QUE LA O EL REPRESENTANTE SOCIAL PARA LAS Y LOS JÓVENES CUENTE CON EL AUXILIO DE UNA POLICÍA ESPECIALIZADA Y UN EQUIPO DE PERITOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN LAS ÁREAS INDISPENSABLES PARA LA INVESTIGACIÓN A FIN DE CUMPLIR, DE MANERA EFICIENTE Y CON APEGO A LOS DERECHOS HUMANOS, LAS DETERMINACIONES QUE EN ESTA ETAPA PROCEDIMENTAL SE EMITAN. ASÍ MISMO, SE DEBERÁ DE CAPACITAR A LA POLICÍA PREVENTIVA PARA EL TRATO CON PERSONAS JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA QUE SE GARANTICE EL PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE ESTE SECTOR DE LA SOCIEDAD.	11 01 04
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1802	DESTINAR ESPACIOS ENTRE LOS ÓRGANOS Y LAS AUTORIDADES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA JÓVENES, A FIN DE CONTAR CON TRABAJO CONJUNTO DONDE SE DISCUTAN Y ACUERDEN CRITERIOS Y ESTRATEGIAS DE ACCIÓN QUE PERMITAN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DESDE EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. LO ANTERIOR PERMITIRÁ QUE LOS PROCEDIMIENTOS SE AGILICEN Y QUE EL INTERNAMIENTO DE JÓVENES DISMINUYA.	11 01 04
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1803	FUNDAR Y MOTIVAR POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MINISTERIALES Y JUDICIALES, SU DETERMINACIÓN DE IMPONER COMO MEDIDA CAUTELAR EL INTERNAMIENTO Y SEÑALAR EN CADA CASO LAS RAZONES POR LAS QUE SEA O NO PROCEDENTE ESTABLECER MEDIDAS MÁS O MENOS GRAVOSAS CONTRA LA O EL JOVEN, Y NO ÚNICAMENTE ALUDIR A LA GRAVEDAD O NO DE LA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO. LOS MISMOS CRITERIOS SE DEBEN CUBRIR AL MOMENTO DE DECRETAR MEDIDAS SANCIONADORAS ASÍ COMO AL SOLICITARSE UNA MEDIDA CAUTELAR O EL CAMBIO DE MEDIDA.	11 01 04
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1804	OTORGAR O NO MEDIDAS CAUTELARES Y/O EL CAMBIO A PARTIR DEL SUSTENTO EN LOS AVANCES PRESENTADOS POR LA O EL JOVEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE SU MEDIDA CAUTELAR Y NO EN LA ESPECIE O EN EL MODO COMISIVO DE LA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO, PARA EVITAR SU ESTIGMATIZACIÓN Y LA NEGACIÓN DE TODA POSIBILIDAD DIFERENTE AL INTERNAMIENTO.	11 01 04
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1805	SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL. ELLO INCLUYE DATOS SOBRE LAS Y LOS JÓVENES, LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, LOS DELITOS IMPUTADOS, LA APLICACIÓN DE MEDIDAS RESTITUTIVAS, LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SANCIÓN Y SU SEGUIMIENTO, CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS, ASÍ COMO INFORMACIÓN SOBRE PRESUPUESTO, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, EQUIPO, Y DEMÁS QUE SE VALORES COMO NECESARIOS.	11 01 04
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1806	IMPLEMENTAR METODOLOGÍAS DE TRABAJO PARA QUE DURANTE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD COMO MEDIDA SANCIONADORA ES INDISPENSABLE QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE GARANTICE QUE LAS Y LOS JÓVENES TENGAN LAS CONDICIONES PARA EJERCER TODOS SUS DERECHOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE LE SEAN LIMITADOS EN VIRTUD DE LA MEDIDA ASIGNADA. PARA ELLO, SE REQUIERE DE PERSONAL SUFICIENTE Y ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, PERO TAMBIÉN DE RECURSOS QUE PERMITAN OFRECER A LAS Y LOS JÓVENES LOS SERVICIOS VINCULADOS AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS HUMANOS.	11 01 04
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1807	ESTABLECER MECANISMOS DE SUPERVISIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LAS Y LOS CUSTODIOS PARA PROHIBIR CASTIGOS Y MALOS TRATOS HACIA LAS Y LOS JÓVENES DURANTE SU DETENCIÓN E INTERNAMIENTO, ASÍ COMO INSTRUMENTAR MECANISMOS ÁGILES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRAN EN ESTAS PRÁCTICAS.	11 01 04
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1809	ESTABLECER EN EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL MECANISMOS MÁS EFICACES PARA QUE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA SEA PARTE DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA MEDIDA HACIENDO QUE LA O EL JOVEN SE RESPONSABILICE DE LAS CONSECUENCIAS DE SUS ACTOS A FIN DE PRIVILEGIAR LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LA QUE LA VÍCTIMA JUEGUE UN PAPEL IMPORTANTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN ES NECESARIO. ESTA ACTIVIDAD ESTÁ RELACIONADA CON EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA ALTERNATIVA CONTEMPLADA EN EL CAPÍTULO DEL DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA	11 01 04
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1811	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN FORMAL DIRIGIDO A JUEZAS, JUECES FISCALES, LAS Y LOS DEFENSORES Y LAS Y LOS OPERADORES DE LOS CENTROS DE DETENCIÓN JUVENIL ESTABLECIDOS EN CADA AGENCIA. ESTA CAPACITACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN BASE A LINEAMIENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES.	11 01 04

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1812	GENERAR ESTRATEGIAS QUE SE APEGUEN A LOS TRATADOS, NORMAS Y PRINCIPIOS INTERNACIONALES EN RELACIÓN A LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD COMO ÚLTIMO RECURSO Y DURANTE EL PERIODO MÁS BREVE QUE PROCEDA. CONTEMPLAR COMO UNA OPCIÓN VIABLE EL TRABAJO COMUNITARIO Y LA JUSTICIA ORAL PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE COMETAN ALGÚN DELITO.	11 01 04
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1813	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR ACTIVIDADES QUE INCIDAN EN LA SENSIBILIZACIÓN Y TOMA DE CONCIENCIA CON LAS FAMILIAS DE LAS Y LOS JÓVENES PRIVADOS DE LA LIBERTAD, CON EL OBJETIVO DE REDUCIR EL ESTIGMA Y LA DISCRIMINACIÓN QUE PADECEN.	11 01 04
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1860	ESTABLECER MECANISMOS DE TRABAJO EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN Y CAPACITAR AL PERSONAL PARA QUE ADQUIERAN O MEJOREN LA CAPACIDAD DE IDENTIFICAR A PERSONAS INDÍGENAS RECLUIDAS QUE NO SE ASUMAN COMO TAL, Y ASÍ MEJORAR EL NIVEL DE PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS COMO PARTE DE UN GRUPO ÉTNICO Y COMO INDIVIDUOS.	11 01 01
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1880	DESARROLLAR PROGRAMAS PARA FOMENTAR LA ECONOMÍA INDÍGENA SUSTENTABLE, DE REHABILITACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL Y LOS OFICIOS TRADICIONALES EN PUEBLOS, COMUNIDADES Y BARRIOS, CONSIDERANDO TAMBIÉN EN ESTE RUBRO LOS CRÉDITOS PARA MUJERES INDÍGENAS CONTEMPLADOS EN LA LÍNEA DE ACCIÓN 1831 DE ÉSTE CAPÍTULO.	34 06 01
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1922	DIFUNDIR AMPLIAMENTE EN TODAS LAS ENTIDADES DEL GDF, EL TSJDF, LA ALDF Y ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS DEL D. F., EL INFORME SOBRE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS POR ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL Y POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO PUBLICADO POR LA CDHDF EN NOVIEMBRE DE 2008, A FIN DE QUE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONOZCAN LOS OBSTÁCULOS QUE ENFRENTA ESTA POBLACIÓN.	16 01 01
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2073	HOMOLOGAR, CONFORME A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES, LA EDAD A LA QUE SE DEBERÁ DE CONSIDERAR UNA PERSONA ADULTA MAYOR EN LA LDPAMDF Y TODA LA LEGISLACIÓN LOCAL QUE CONSAGRE DERECHOS Y CONTEMPLE BENEFICIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.	05 03 02
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2074	REALIZAR UN ANÁLISIS DE LA LDPAMDF A LA LUZ DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS RATIFICADOS POR MÉXICO Y DE LA OBSERVACIÓN NO. 6 DEL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES REFERIDOS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA INCORPORAR LOS ESTÁNDARES MÁS ALTOS DE PROTECCIÓN EN LA MATERIA.	05 03 02
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2100	ADICIONAR AL ART. 19 DE LA LDPAMDF PARA ESTABLECER QUE LA SEDESO, EN COORDINACIÓN CON LAS DELEGACIONES DEL D. F., IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA EL SECTOR PRIVADO QUE CONTRATE A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SIEMPRE Y CUANDO SE GARANTICEN DERECHOS LABORALES Y LA SEGURIDAD SOCIAL.	05 03 02
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2124	REFORMAR LA LDPAMDF, PARA INCLUIR MECANISMOS QUE GARANTICEN LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE TEMAS QUE SON DE SU INTERÉS O REPERCUTEN EN SUS DERECHOS, A TRAVÉS DEL CONSEJO ASESOR PARA LA INTEGRACIÓN, ASISTENCIA, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.	05 03 02
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	549	DISEÑAR E IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN SOBRE LA RELACIÓN ENTRE CONSUMO, MEDIO AMBIENTE Y USO DOMÉSTICO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, QUE INCLUYAN LOS EFECTOS NOCIVOS SOBRE LA SALUD DEL NO CUIDADO AMBIENTAL Y DEL CONSUMO IRRESPONSABLE.	22 01 01 22 01 02
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	734	MEJORAR LA METODOLOGÍA Y MEDICIÓN DEL ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA EN COORDINACIÓN CON UNIVERSIDADES PARA QUE IDENTIFIQUE Y MIDA LOS MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINACIÓN DEL AGUA Y HOMOGENEIZAR LOS INDICADORES ENTRE INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y GOBIERNO SOBRE LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA, TOMANDO EN CUENTA RESULTADOS EXISTENTES DEL ICYT EN LA ZONA SUR.	22 01 02
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	653	ANALIZAR, CON LA COLABORACIÓN DE ESPECIALISTAS DE LA UNAM, DEL IPN, Y OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA CIUDAD, LAS LIMITACIONES DEL MODELO DE MACROPLANTAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN HIDRÁULICO DEL VALLE DE MÉXICO, Y LAS VENTAJAS DE ALTERNATIVAS A ESCALA MICRO, Y FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE ACADEMIA Y SOCIEDAD CIVIL EN LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD CORRESPONDIENTES.	22 01 03
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	850	FOMENTAR EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DISPONIBLES EN MATERIA DE AHORRO DE ENERGÍA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN REALIZADAS CON EL APOYO DE LA SOCIEDAD CIVIL.	22 01 02

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1125	ABRIR UN ESPACIO DE ANÁLISIS EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ESPECIALISTAS, PARA REPENSAR EL SISTEMA DE EDUCACIÓN TÉCNICA EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE LA CIUDAD PARA QUE REALMENTE SEAN OPCIONES EDUCATIVAS DE CALIDAD Y DE INSERCIÓN AL MERCADO LABORAL Y DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA PROMOVER SU AMPLIACIÓN Y REVALORIZACIÓN.	22 01 04
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	417	REMODELAR LAS INSTALACIONES PENITENCIARIAS DEL D. F. CON UNA ARQUITECTURA MÁS EFICIENTE Y CAPACIDAD AMPLIADA APEGADA A LA VISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES, LO QUE IMPLICA, QUE SE APLIQUEN MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD FÍSICA, DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES A TODOS LOS SERVICIOS Y LUGARES COMUNES Y PRÁCTICAS INTEGRADORAS DIRIGIDAS A PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN	11-08-03
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	421	REALIZAR LAS ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA QUE LOS ESPACIOS DONDE LAS NIÑAS Y NIÑOS DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES DIARIAS, CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS ADOPTADOS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.	25-04-04
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	553	FOMENTAR EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DISPONIBLES EN MATERIA DE SEPARACIÓN, REUSO, RECICLAJE DE BASURA Y EN MATERIA DE COMPOSTA PARA USO AGRÍCOLA, DENTRO DE LAS INSTITUCIONES Y ACTIVIDADES PÚBLICAS.	31-03-02
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	571	EXIGIR A LAS EMPRESAS LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS Y USO DE MATERIALES RECICLADOS.	31-03-03
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	642	INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE ÁREA VERDE O LIBRE DE PAVIMENTACIÓN EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y REFORZAR LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA A CARGO DE LAS DELEGACIONES DEL D. F.	28-08-51
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	984	ASEGURAR EN LOS DISEÑOS DE MEJORA DE LOS PLANTELES ESCOLARES, QUE CUENTEN CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO, Y EQUIPAMIENTOS PARA EL DEPORTE, Y LA SOCIALIZACIÓN DE LAS Y LOS NIÑOS Y JÓVENES.	21-08-01
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	1179	CONCLUIR LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.	19-08-01
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	1580	INCREMENTAR SIGNIFICATIVAMENTE LA INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD, ESPACIOS DEPORTIVOS, PARQUES Y PROGRAMAS DELEGACIONALES QUE PERMITAN A LA INFANCIA HACER DEPORTE EN CONDICIONES FAVORABLES, ASÍ COMO CONSIDERAR SUS OPINIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTOS ESPACIOS.	25-04-04
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	1753	CREAR Y PROMOVER PROCESOS PARTICIPATIVOS EN DONDE LAS Y LOS JÓVENES SE INVOLUCREN ACTIVAMENTE EN PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA, A FIN DE GENERAR Y RECUPERAR ESPACIOS PÚBLICOS LIDEREADOS POR COLECTIVOS JUVENILES.	15-08-01
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL	877	ESTABLECER UN SISITEMA DE GESTIÓN DE BARRANCAS QUE INCLUYA UN INVENTARIO DE LAS BARRANCAS Y LA AMENAZA POR DESARROLLO URBANISTICO U OTRAS, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION SOCIAL. ESTO DEBERÁ HACERSE GARANTIZANDO LA EMISION DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO DE BARRANCAS CORRESPONDIENTES QUE PROMUEBAN EL USO Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLES DE ESTOS COMPONENETES URBANO - AMBIENTALES.	10 02 01
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL	961	REALIZAR UN DIAGNOSTICO QUE ANALICE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CENTROS Y/O ESPACIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA CIUDAD, DETECTANDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, INFRAESTRUCTURA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL, PARA QUE CON BASE EN ESTE SE PROPORCIONEN LAS BASES LAS HERRAMIENTAS QUE ASEGUREN LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS NIÑOS QUE RECIBEN EDUCACION INICIAL EN EL D.F.	10 02 01
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL	964	FORMULAR UNA SERIE DE DICTAMENES TECNICOS SOBRE CADA CENTRO Y/O ESPACIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA CIUDAD SOBRE SU PERSONAL, Y ESTABLECER PLAZOS Y PROGRAMAS DE ATENCION Y CAPACITACION PARA SER ATENDIDOS Y EN SU CASO DERIVAR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE AQUELLOS EXPEDIENTES QUE IMPLIQUEN REMODELACIONES ESTRUCTURALES, CAMBIO DE UBICACION POR PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS Y LOS NIÑOS. ASÍ COMO UN A SERIE DE PROPUESTAS Y CAMBIOS A LA NORMATIVIDAD LOCAL EN LA MATERIA, QUE SE DEFINAN EN COORDINACION ENTRE GOBIERNO Y ESPECIALISTAS DE OTRAS ESTGANCIAS DE ASOCIACION CIVIL Y ACADEMICAS.	10 02 06
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL	972	VIGILAR LAS CONDICIONES FISICAS DE LAS INSTALACIONES DE EDUCACION PREESCOLAR PUBLICAS Y PRIVADAS.	10 02 01

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL	976	EVALUAR LOS RESULTADOS, Y EN SU CASO AMPLIAR TODOS LOS PLANTELES DEL DISTRITO FEDERAL, EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA QUE ESTUVO REHABILITADO LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, ELECTRICAS Y DE GAS EN 50 PLANTELES DE EDUCACION BÁSICA EN 12 DELEGACIONES DEL D.F.	10 02 06
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL	1522	DISEÑAR E IMPLEMENTAR DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS MECANISMOS EFICACES DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN CON PARTICIPACIÓN CIUIDADANA, PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS GUARDERIAS Y ESTANCIAS INFANTILES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL D.F.	10 02 01
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	1121	OFRECER ESPACIOS Y ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA LABORAL A LAS Y LOS JÓVENES ESTUDIANTES QUE SE BENEFICIAN DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DEL GDF.	14 05 01
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	1397	APOYAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SEXUAL FORMAL Y NO FORMAL QUE FACILITAN LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS, GENERAN PRÁCTICAS DE AUTO CUIDADO, PROMUEVEN LA TOMA DE DECISIONES, LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, Y EL RESPETO EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA SEXUALIDAD.	14 05 01
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	1728	GENERAR ESPACIOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS EMPRESAS JUVENILES.	13 02 01 14 05 01 15 05 02 14 05 03
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	1761	INCREMENTAR SIGNIFICATIVAMENTE EL GASTO DESTINADO A LA RECREACIÓN, LA CULTURA, LA PARTICIPACIÓN JUVENIL COLECTIVA EN PROYECTOS CREATIVOS DE INSERCIÓN SOCIAL, ASÍ COMO EL ESPARCIMIENTO, CONSIDERANDO COMO PRIORITARIA LA INVERSIÓN EN LOS CONTENIDOS DE LAS CASAS DE LA CULTURA Y LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LA CULTURA JUVENIL LIBRE DE TODA IMPOSICIÓN ADULTO-CÉNTRICA. DICHO INCREMENTO DEBERÁ DE REALIZARSE A PARTIR DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO BASADO EN EL DERECHO DE LAS Y LOS JÓVENES A LA CULTURA.	14 05 01 14 05 02
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	1763	FORTALECER LOS ESPACIOS EXISTENTES, ASÍ COMO RECUPERAR E IMPULSAR NUEVOS ESPACIOS PARA FOMENTAR EL DERECHO A LA CULTURA DE LAS Y LOS JÓVENES.	14 05 01 14 05 02
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	1792	GENERAR Y FORTALECER ACCIONES Y CAMPAÑAS MASIVAS DE DIFUSIÓN EN CONTRA DE LOS ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, PROSTITUCIÓN FORZADA Y TRATA DE PERSONAS, PRINCIPALMENTE DIRIGIDAS A LAS Y LOS JÓVENES.	13 02 01
SECRETARÍA DE SALUD	110	EXPLICAR E INFORMAR ADECUADAMENTE A LAS Y LOS TRABAJADORES PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN QUE NO CUENTEN CON SEGURIDAD SOCIAL SOBRE LA LEY DE SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS GRATUITOS, QUE INCLUYE EL PROGRAMA DE GRATUIDAD.	19/01/'01 19/01/'14 19/01/'15 19/01/'16
SECRETARÍA DE SALUD	118	EXPLICAR E INFORMAR ADECUADAMENTE A LAS Y LOS TRABAJADORES PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN INDEPENDIENTES QUE NO CUENTEN CON SEGURIDAD SOCIAL SOBRE LA LEY DE SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS GRATUITOS, QUE INCLUYE EL PROGRAMA DE GRATUIDAD.	19/01/'01 19/01/'10 19/01/'11
SECRETARÍA DE SALUD	365	REALIZAR ACCIONES DE VIGILANCIA DEL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN.	19/01/'18
SECRETARÍA DE SALUD	368	REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DE TIEMPOS Y MOVIMIENTOS EN EL TRABAJO DE ATENCIÓN MÉDICA QUE PERMITA QUE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SE APEGUEN A LA REALIDAD Y CUBRAN LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS CONTENIDAS EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES APLICABLES.	19/01/18

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE SALUD	369	CONTRATAR PERSONAL SUFICIENTE PARA CUBRIR LA PLANTILLA MÉDICA EN TODOS LOS TURNOS DE LOS DIFERENTES CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, INCLUYENDO MÉDICOS/AS GENERALES, ENFERMERAS/OS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, CON BASE EN EL DIAGNÓSTICO QUE SE CITA EN LA ACCIÓN ANTERIOR. ESTO IMPLICA INCLUIR EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y EN LA PRESUPUESTACIÓN, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: A) CONTRATACIÓN DE GINECÓLOGOS Y GINECÓLOGAS PARA EL PENAL DE SANTA MARTHA ACATITLA. B) CONTRATACIÓN DE PEDIATRAS DE LA SSDF, PARA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DONDE HAYA NIÑOS Y NIÑAS A CARGO DE MADRES RECLUIDAS. C) CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTAS SUFICIENTES PARA ATENDER LA TORRE MÉDICA TEPEPAN Y LAS UNIDADES MÉDICAS.	19/01/'17 19/01/'18
SECRETARÍA DE SALUD	370	ELEVAR LOS NIVELES Y LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA PROGRAMADA Y DE EMERGENCIA EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN PARA CUBRIR LA DEMANDA Y ATENDER A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. CON TAL FINALIDAD SE DEBERÁ: A) CREAR UNA PLANTILLA DE PERSONAL TÉCNICO DE URGENCIAS MÉDICAS CON BASE EN EL DIAGNÓSTICO CITADO EN LA ACCIÓN 368, QUE DETERMINE EL TIPO Y LA CANTIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO NECESARIO. B) PROPORCIONAR EL NÚMERO DE CONSULTAS MÉDICAS NECESARIAS EN TODOS LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL D. F., EXTENDIENDO LOS SERVICIOS DE CONSULTAS PROGRAMADAS CON PROGRAMAS DE APOYO ADICIONAL POR MEDIO DE BRIGADAS.	19/01/'18
SECRETARÍA DE SALUD	371	CREAR UN SISTEMA DE INCENTIVOS PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN QUE SE DESEMPEÑE EFICIENTEMENTE EN SUS LABORES. ESTOS INCENTIVOS PODRÁN CONSISTIR EN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES, O EN LA OBTENCIÓN DE FACILIDADES PARA TOMAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y/O ESPECIALIZACIÓN U ORGANIZAR CAMPAÑAS DE RECONOCIMIENTO Y DIGNIFICACIÓN DE LA LABOR MÉDICA.	19/01/'18
SECRETARÍA DE SALUD	375	CONTRATAR EL NÚMERO DE PSIQUIATRAS Y PSICÓLOGOS PROFESIONALES SUFICIENTES Y CON LA CAPACITACIÓN REQUERIDA, PARA BRINDAR ATENCIÓN DE CALIDAD Y CALIDEZ EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN	19/01/18
SECRETARÍA DE SALUD	377	LLEVAR A CABO CAMBIOS ADMINISTRATIVOS Y PROCEDIMENTALES PARA DAR ATENCIÓN MÉDICA A TODAS LAS PERSONAS RECLUIDAS QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS DE AISLAMIENTO Y EN TRASLADOS, ASÍ COMO CREAR MECANISMOS EFICACES DE SUPERVISIÓN Y SANCIÓN CONTRA EL PERSONAL QUE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES.	19/01/'18
SECRETARÍA DE SALUD	380	DEFINIR E INSTITUCIONALIZAR LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, DURANTE EL TRASLADO DE PERSONAS RECLUIDAS ENFERMAS CON BASE EN LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES APLICABLES.	19/01/'18
SECRETARÍA DE SALUD	384	PRACTICAR UNA VALORACIÓN DE SALUD FÍSICA Y PSICOLÓGICA A TODA PERSONA RECLUIDA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS, PREVIO CONSENTIMIENTO INFORMADO, A FIN DE DETERMINAR SI REQUIERE ALGÚN TIPO DE ATENCIÓN MÉDICA O TERAPÉUTICA INMEDIATA. EN TODO MOMENTO DEBERÁ INFORMARSE A LA PERSONA SOBRE EL RESULTADO DE LAS VALORACIONES Y DEBERÁ PROHIBIRSE Y SANCIONARSE EL TRATO DISCRIMINATORIO CON BASE EN EL DIAGNÓSTICO MÉDICO, ASÍ COMO EL USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO.	19/01/'18
SECRETARÍA DE SALUD	385	REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DE LAS ENFERMEDADES MÁS FRECUENTES EN LOS RECLUSORIOS, DESAGREGADO POR SEXO, EDAD, ORIGEN ÉTNICO Y NACIONALIDAD Y PUBLICAR LOS RESULTADOS.	19/01/'18
SECRETARÍA DE SALUD	386	CREAR UN PROGRAMA PARA PREVENIR Y COMBATIR LAS ENFERMEDADES DETECTADAS COMO MÁS FRECUENTES, QUE INCLUYA CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DENTRO DE LOS RECLUSORIOS, CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO MENCIONADO EN LA ACCIÓN ANTERIOR.	19/01/'18
SECRETARÍA DE SALUD	387	REORGANIZAR LA CONSULTA EXTERNA Y LA ATENCIÓN PREVENTIVA PARA DAR UNA ATENCIÓN DE CALIDAD Y CALIDEZ A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTROS DE RECLUSIÓN.	19/01/'18

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE SALUD	388	APLICAR PERIÓDICAMENTE, PREVIO CONSENTIMIENTO INFORMADO, PRUEBAS DE ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS, Y CONTINUAR CON LAS CAMPAÑAS PREVENTIVAS RESPECTO DE DICHAS ENFERMEDADES, ASÍ COMO CON LAS CAMPAÑAS DE HÁBITOS DE LIMPIEZA Y EDUCACIÓN SEXUAL Y EDUCACIÓN REPRODUCTIVA.	19/01/'18
SECRETARÍA DE SALUD	390	ENTREGAR ANTICONCEPTIVOS A TODAS LAS PERSONAS RECLUIDAS, *INCLUYENDO* AQUELLAS CON DISCAPACIDADES MENTALES, INTELECTUALES O PSICOSOCIALES.	19/01/'18
SECRETARÍA DE SALUD	391	CONTINUAR E INTENSIFICAR LAS INSPECCIONES SANITARIAS PARA DETECTAR Y CONTROLAR LAS ENFERMEDADES MÁS FRECUENTES EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DE FORMA REGULAR, ESPECIALMENTE LA ESCABIOSIS O SARNA.	19/01/'18
SECRETARÍA DE SALUD	397	DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH/SIDA, CON UN ÉNFASIS ESPECIAL HACIA LA POBLACIÓN MASCULINA, QUE EN TODO MOMENTO SE BASE EN EL CONSENTIMIENTO INFORMADO.	19/01/'18
SECRETARÍA DE SALUD	1181	MEJORAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL (SSDF) Y LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, LOS HOSPITALES FEDERALES Y LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD PARA MEJORAR EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.	18/02/'05 19/01/'11 19/01/'12 19/01/'13 19/01/'17
SECRETARÍA DE SALUD	1181	MEJORAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL (SSDF) Y LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, LOS HOSPITALES FEDERALES Y LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD PARA MEJORAR EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.	18/02/'05 19/01/'11 19/01/'12 19/01/'13 19/01/'17
SECRETARÍA DE SALUD	1195	FORTALECER ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE GARANTICEN LA ADECUADA COMUNICACIÓN ENTRE EL PERSONAL MÉDICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS HOSPITALES DE LA RED CON EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS BANCOS DE SANGRE CON LOS QUE CUENTA LA SSDF Y CON LOS QUE CUENTEN LAS INSTITUCIONES DE SALUD FEDERALES, A FIN DE ESTABLECER MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTACIÓN EFICACES PARA LOGRAR LA DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS PARA LAS Y LOS PACIENTES QUE LO REQUIEREN.	19/01/'11
SECRETARÍA DE SALUD	1203	DIFUNDIR LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS OTORGADOS *POR LA SSDF* A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA FACILITAR SU CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA POBLACIÓN. LA INFORMACIÓN DEBERÁ DIFUNDIRSE EN LAS LENGUAS Y LENGUAJES, INCLUYENDO LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, BRAILLE Y LENGUAS INDÍGENAS.	19/01/01
SECRETARÍA DE SALUD	1203	DIFUNDIR LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS OTORGADOS POR LA SSDF A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA FACILITAR SU CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA POBLACIÓN. LA INFORMACIÓN DEBERÁ DIFUNDIRSE EN LAS LENGUAS Y LENGUAJES, INCLUYENDO LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, BRAILLE Y LENGUAS INDÍGENAS.	18/02/'05 19/01/'19
SECRETARÍA DE SALUD	1204	DESARROLLAR E IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DEL AUTOCUIDADO DE LA SALUD, DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS DE POBLACIÓN DE ACUERDO A SUS DISTINTAS IDENTIDADES (RAZA, ETNIA, EDAD, ORIENTACIÓN SEXUAL, ENTRE OTRAS), CON EL OBJETO DE PROPICIAR MAYORES GRADOS DE AUTONOMÍA, PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y EMPODERAMIENTO.	18/02/'05 19/01/'19
SECRETARÍA DE SALUD	1232	DISEÑAR, LLEVAR A CABO Y EVALUAR LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE ABUSO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, PLANTELES ESCOLARES, TRANSPORTE PÚBLICO, Y OTROS LUGARES CLAVE.	18/02/'05
SECRETARÍA DE SALUD	1235	ESTRECHAR LOS VÍNCULOS CON GRUPOS DE APOYO COMO ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, EL CONSEJO NACIONAL SOBRE LAS ADICCIONES (CONADIC), Y GRUPOS JUVENILES, ENTRE OTROS, PARA REFORZAR LAS ACCIONES DE LA SSDF Y FORTALECER LAS REDES DE APOYO EN LA MATERIA.	18/02/'05
SECRETARÍA DE SALUD	1236	DISEÑAR Y DESARROLLAR ACCIONES ESPECÍFICAS DIRIGIDAS A CIERTOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN PARA ATENDER EL PROBLEMA DEL ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO CON BASES EN SUS PROPIAS NECESIDADES.	18/05/'05
SECRETARÍA DE SALUD	1240	*DIFUNDIR AMPLIAMENTE* ENTRE EL PERSONAL MÉDICO LOS CONTENIDOS DE LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA Y VIGILAR SU ADECUADA APLICACIÓN.	19/03/'01
SECRETARÍA DE SALUD	1254	AUMENTAR SUSTANTIVAMENTE Y DE MANERA INMEDIATA LA DISPONIBILIDAD DE PRESERVATIVOS MASCULINOS SIN CONDICIONARLOS A LAS CONSULTAS EN LOS CENTROS DE SALUD, HOSPITALES Y OTROS LUGARES DE AMPLIA CONCURRENCIA, EN COORDINACIÓN CON OSC, COMO PARTE DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ITS.	18/01/'05 19/01/'01 19/01/'04 19/01/'06

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE SALUD	1263	SUPERVISAR Y EVALUAR LA CALIDAD Y ACEPTABILIDAD DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA, SOBRE LA BASE DE INDICADORES QUE MUESTREN SU REPERCUSIÓN EN MATERIA DE GÉNERO, UTILIZANDO DATOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DESGLOSADOS POR SEXO, EDAD Y OTROS CRITERIOS DEMOGRÁFICOS Y VARIABLES SOCIO-ECONÓMICAS PERTINENTES.	18/02/'05 19/01/'01 19/01/'04 19/01/'08 19/01/'10 19/01/'11
SECRETARÍA DE SALUD	1263	SUPERVISAR Y EVALUAR LA CALIDAD Y ACEPTABILIDAD DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA, SOBRE LA BASE DE INDICADORES QUE MUESTREN SU REPERCUSIÓN EN MATERIA DE GÉNERO, UTILIZANDO DATOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DESGLOSADOS POR SEXO, EDAD Y OTROS CRITERIOS DEMOGRÁFICOS Y VARIABLES SOCIO-ECONÓMICAS PERTINENTES.	18/02/'05 19/01/'01 19/01/'04 19/01/'08 19/01/'10 19/01/'11
SECRETARÍA DE SALUD	1267	ELABORAR UNA ESTRATEGIA PARA REDUCIR EL TIEMPO DE ESPERA EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD.	18/02/'05 19/01/'01 19/01/'04 19/01/'10 19/01/'17
SECRETARÍA DE SALUD	1276	INSTITUCIONALIZAR MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LA SSDF Y OTRAS INSTITUCIONES LOCALES, FEDERALES E INTERNACIONALES ASÍ COMO OSC EXPERTAS EN LOS TEMAS DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO A LA SALUD Y GÉNERO, PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y EL ENFOQUE DE GÉNERO PARA EL PERSONAL MÉDICO Y ADMINISTRATIVO DEL SECTOR SALUD, INCLUIDA LA SSDF.	18/02/'05 19/01/'17 19/03/'02
SECRETARÍA DE SALUD	1277	LLEVAR A CABO CAPACITACIÓN CONTINUA DEL PERSONAL MÉDICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD DE LA RED EN MATERIA DE TRATO NO DISCRIMINATORIO Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN E INFORMACIÓN QUE SE BRINDA A PACIENTES Y SUS FAMILIAS.	13/18/'01 13/18/'07 18/02/'05 19/01/'10 19/01/'17 19/03/'02
SECRETARÍA DE SALUD	1278	ELABORAR E IMPLEMENTAR UN PLAN DE CAPACITACIÓN ESPECIAL SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DIRIGIDO AL PERSONAL DEL SECTOR SALUD A FIN DE ASEGURAR QUE A LA HORA DE PRESTAR SERVICIOS A LAS MUJERES SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO NORMAS ÉTICAS, Y ACTITUDES NO SEXISTAS.	19/03/02
SECRETARÍA DE SALUD	1278	ELABORAR E IMPLEMENTAR UN PLAN DE CAPACITACIÓN ESPECIAL SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DIRIGIDO AL PERSONAL DEL SECTOR SALUD A FIN DE ASEGURAR QUE A LA HORA DE PRESTAR SERVICIOS A LAS MUJERES SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO NORMAS ÉTICAS, Y ACTITUDES NO SEXISTAS.	13/18/'01 13/18/'07 18/02/'05 19/01/'17 19/03/'02
SECRETARÍA DE SALUD	1279	ELABORAR Y DIFUNDIR MATERIALES DE FÁCIL LECTURA PARA LA SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL MÉDICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD DE LA RED Y LA PROPIA SSDF EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y ENFOQUE DE GÉNERO.	13/18/'01 13/18/'07 18/02/'05 19/03/'02
SECRETARÍA DE SALUD	1291	REFORZAR LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS AL INTERIOR DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SECTOR SALUD EN EL DISTRITO FEDERAL.	19/01/13
SECRETARÍA DE SALUD	1300	REVISAR EL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE COBERTURA DE SERVICIOS DE SALUD Y AVANZAR EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES PÚBLICOS Y LA COMPRA DE EQUIPO MÉDICO NECESARIO PARA LAS ZONAS PERIFÉRICAS.	19/08/03
SECRETARÍA DE SALUD	1301	AMPLIAR LA RED DE UNIDADES MÓVILES DE ATENCIÓN MÉDICA GENERAL Y DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA FACILITAR LA ATENCIÓN MÉDICA EN LAS ZONAS QUE NO CUENTAN CON CENTROS DE SALUD U HOSPITALES.	19/01/'01 19/01/'08
SECRETARÍA DE SALUD	1357	ETIQUETAR Y ASIGNAR UN PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA PROPORCIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS (DE PERSONAL, ESPACIOS, MATERIALES, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DE TRABAJO) PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LA DEMANDA DEL SERVICIO DE LA ILE, CONSIDERANDO LA CALIDAD DEL MISMO. EN PARTICULAR, CONTAR CON EL PERSONAL MÉDICO NECESARIO, QUE NO SEA OBJETOR DE CONCIENCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ILE. PONER ESPECIAL ÉNFASIS EN ÁREAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINALIDAD.	18/01/'05
SECRETARÍA DE SALUD	1358	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN OBJETIVA SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, LAS REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LA POBLACIÓN EN GENERAL, Y LAS MUJERES EN PARTICULAR, CONOZCAN Y PUEDAN EXIGIR EL ACCESO A ESTOS SERVICIOS.	18/01/'05 18/02/'05
SECRETARÍA DE SALUD	1360	BRINDAR CONSEJERÍA INTEGRAL TANTO MÉDICA COMO PSICOLÓGICA, EN LOS TRES PASOS DE LA ILE (PRE, DURANTE Y POST) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REFORMAS DE 2007 AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, BASADA EN INFORMACIÓN CIENTÍFICA, OBJETIVA Y VERAZ.	18/01/'05 18/02/'05 19/01/'04 19/01/'11 19/01/'19
SECRETARÍA DE SALUD	1361	IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN POST ABORTO (APA).	18/01/05

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE SALUD	1377	GIRAR INSTRUCCIONES ESCRITAS, PRECISAS Y CONTUNDENTES A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS UNIDADES DE GINECO-OBSTETRICIA DE LA RED HOSPITALARIA DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE EN TODOS AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE VALORE A UNA PACIENTE Y EXISTAN O SE PRESENTEN SIGNOS DE ALARMA SOBRE SU EMBARAZO, PARTO, PUERPERIO, Y/O SE TRATE DE EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS, SE REALICE DE FORMA PRONTA Y EFICAZ EL TRATAMIENTO IDÓNEO PARA PRESERVAR LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LA MADRE Y EL HIJO O HIJA.	18/01/'05 18/02/'05 19/01/'04 19/01/'10 19/01/'11 19/01/'19
SECRETARÍA DE SALUD	1378	GIRAR INSTRUCCIONES A LAS DIRECCIONES DE LOS HOSPITALES DE LA RED HOSPITALARIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN CASO DE QUE NO PUEDA SER ATENDIDA ALGUNA PACIENTE DEBIDO A LA SATURACIÓN QUE SE PRESENTE EN LA UNIDAD MÉDICA, SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE SEA *REFERIDA BAJO SU RESPONSABILIDAD* A OTRO HOSPITAL DE LA RED, TRASLADÁNDOLA PARA QUE SE LE PUEDA BRINDAR LA DEBIDA ATENCIÓN.	18/02/'05 19/01/'10 19/01/'11 19/01/'19
SECRETARÍA DE SALUD	1379	INFORMAR Y SENSIBILIZAR A LAS MUJERES Y/O LAS PAREJAS SOBRE LA IMPORTANCIA DEL CUIDADO PRENATAL, A TRAVÉS DE CAMPAÑAS EN LOS HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.	18/01/'05 18/02/'05 19/01/'01 19/01/'04 19/01/'08 19/01/'11 19/01/'19
SECRETARÍA DE SALUD	1380	CREAR O EN SU CASO PROVEER DIETAS ESPECIALES PARA LAS MUJERES ATENDIENDO A SUS NECESIDADES *PRE Y POST PARTO, A FIN DE ASEGURARLES UNA NUTRICIÓN ADECUADA.*	13/04/'04
SECRETARÍA DE SALUD	1466	IMPLEMENTAR Y EVALUAR CAMPAÑAS DOMICILIARIAS DE DETECCIÓN OPORTUNA Y PREVENCIÓN DE CÁNCER MAMARIO Y CERVICOUTERINO, CON LA FINALIDAD DE PODER TRATARLAS OPORTUNAMENTE.	13/04/'03 13/04/'05 18/02/'05 19/01/'08
SECRETARÍA DE SALUD	1610	DIFUNDIR DESDE EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, LA INFORMACIÓN RESPECTO DE LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO (ILE) PARA LAS Y LOS JÓVENES.	18/01/05
SECRETARÍA DE SALUD	2392	ELABORAR MODELOS PSICOTERAPÉUTICOS ESPECIALIZADOS DE ACUERDO AL TIPO DE VICTIMIZACIÓN QUE TENGA POR OBJETO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VÍCTIMA DE TRATA DE PERSONAS, QUE SEAN APLICADOS DE MANERA INMEDIATA A LA DETECCIÓN DE SU CALIDAD DE VÍCTIMA	13/08/01
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	124	DISEÑAR Y APLICAR CAPACITACIÓN A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, EN SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN, ESPECIALMENTE A LAS FUERZAS POLICIALES, EN DERECHOS HUMANOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA QUE CONOZCAN LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTAN Y LOS DERECHOS DE LAS Y LOS TRABAJADORES Y PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE EJERCEN EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, A FIN DE AFIANZAR LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR SU EJERCICIO COTIDIANO SIN RIESGOS.	16 01 07
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	289	DISEÑAR E IMPLEMENTAR LINEAMIENTOS PARA QUE LAS Y LOS AGENTES POLICÍACOS PRIORICEN LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA Y SUS FAMILIARES CUANDO SE TOMEN DECISIONES RELACIONADAS CON EL ARRESTO Y DETENCIÓN DEL PRESUNTO AGRESOR O AGRESORA. EN CASO DE QUE YA EXISTAN LINEAMIENTOS, ÉSTOS DEBERÁN DE VALORARSE A FIN DE IDENTIFICAR SI PRIORIZAN LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA Y SUS FAMILIARES.	09 02 01 09 03 01
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	289	DISEÑAR E IMPLEMENTAR LINEAMIENTOS PARA QUE LAS Y LOS AGENTES POLICÍACOS PRIORICEN LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA Y SUS FAMILIARES CUANDO SE TOMEN DECISIONES RELACIONADAS CON EL ARRESTO Y DETENCIÓN DEL PRESUNTO AGRESOR O AGRESORA. EN CASO DE QUE YA EXISTAN LINEAMIENTOS, ÉSTOS DEBERÁN DE VALORARSE A FIN DE IDENTIFICAR SI PRIORIZAN LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA Y SUS FAMILIARES.	09 01 01 09 02 04

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	315	DISEÑAR E IMPLEMENTAR, EN COORDINACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, METODOLOGÍAS DE TRABAJO EN LAS DIVERSAS INSTANCIAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A FIN DE GENERAR INFORMACIÓN DESAGREGADA, INCLUYENDO INFORMACIÓN POR GRUPO DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN, EDAD, SEXO Y DEMÁS DATOS ÚTILES PARA LA MEDICIÓN, E INDICADORES QUE INCLUYAN: A) CIFRAS SOBRE QUEJAS PRESENTADAS ANTE LAS VISITADURÍAS O LOS ÓRGANOS INTERNOS; RECEPCIÓN DE QUEJAS DE CADA INSTANCIA Y DE LA CDHDF POR VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, EN GENERAL, Y ESPECÍFICAMENTE SOBRE TORTURA Y TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES, LAS RECOMENDACIONES O RESOLUCIONES EMITIDAS DERIVADAS DE ÉSTAS Y CASOS EN QUE SE HA SANCIONADO ADMINISTRATIVAMENTE A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPUTADOS DE TORTURA Y TODO TIPO DE ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL Y SANCIONES IMPUESTAS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS. B) ... C) ...	09 01 01
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	316	DISEÑAR LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVOS A LAS VIOLACIONES AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL, EN COORDINACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y CON BASE EN LAS DEFINICIONES UTILIZADAS POR LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, QUE CONTEMPLEN UNA METODOLOGÍA ADECUADA DE CONCILIACIÓN DE CIFRAS.	09 01 01
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	321	REALIZAR UN DIAGNÓSTICO SOBRE LAS CARACTERIZACIONES DE LAS PRÁCTICAS DE TORTURA Y TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES EN EL D. F., EN COORDINACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA E INSTITUCIONES ACADÉMICAS, TOMANDO EN CUENTA, AL MENOS, LO SIGUIENTE: A) ... B) ... C) ... D) LA INFORMACIÓN PRODUCIDA POR LA CDHDF (QUEJAS E INFORMES). E) ... F) LAS QUEJAS RECIBIDAS ANTE LAS DIRECCIONES DE DERECHOS HUMANOS DE LA SSPDF, DE LA PGJ O DEL TSJDF, Y OTRAS APLICABLES. G) INCLUIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y UN ENFOQUE DIFERENCIADO POR GRUPO DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN.	09 01 01
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	324	DISUADIR Y ERRADICAR LA PRÁCTICA DE LA TORTURA, LOS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS Y/O DEGRADANTES DURANTE LA DETENCIÓN A TRAVÉS DE: D) IMPLEMENTAR MECANISMOS EFECTIVOS DE SUPERVISIÓN DE LAS DETENCIONES, GARANTIZANDO QUE TODA PERSONA QUE HAYA SIDO DETENIDA DE FORMA ILEGAL O RETENIDA POR MÁS TIEMPO DEL QUE LA LEY PERMITE SEA LIBERADA INMEDIATAMENTE.	09 01 01 16 01 07
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	324	DISUADIR Y ERRADICAR LA PRÁCTICA DE LA TORTURA, LOS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS Y/O DEGRADANTES DURANTE LA DETENCIÓN A TRAVÉS DE: E) MODIFICAR LA POLÍTICA DE INCENTIVOS Y PROMOCIONES A LAS Y LOS AGENTES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA GARANTIZAR UNA POLÍTICA INTEGRAL, QUE PROMUEVA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, EVITANDO BASARLA SÓLO EN EL NÚMERO DE DETENCIONES DE POSIBLES RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE UN DELITO Y QUE EN NINGÚN CASO SEA EN DETRIMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.	09 01 10
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	324	DISUADIR Y ERRADICAR LA PRÁCTICA DE LA TORTURA, LOS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS Y/O DEGRADANTES DURANTE LA DETENCIÓN A TRAVÉS DE: F) TRANSPARENTAR LOS PROTOCOLOS DE DETENCIÓN, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL POLICIAL Y LOS MECANISMOS DE SANCIÓN.	09 03 01 09 03 05
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	339	ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EJERCER UNA EFECTIVA SUPERVISIÓN DE LA DETENCIÓN Y DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE EJECUTARLA EN LOS ÁMBITOS DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	09 03 05

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	355	ORGANIZAR MESAS DE TRABAJO ENTRE LA SSPDF Y LA PGJ, CONVOCANDO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LAS DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALISTAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA), A EFECTO DE QUE SE ELABOREN LOS MANUALES DE OPERACIÓN, PROTOCOLOS Y/O TODOS AQUELLOS INSTRUMENTOS QUE GARANTICEN LA DEBIDA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS OPERATIVOS QUE EFECTÚEN LAS POLICÍAS, DESDE UNA PERSPECTIVA DE RESPETO PLENO A LOS DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO PGJ, CON ÉNFASIS EN LO QUE CORRESPONDA AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DE LA NIÑA, ESTABLECIENDO CON CLARIDAD TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMOS DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN PARTICIPACIÓN EN LOS MISMOS.	09 01 01
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	357	EMPRENDER ACCIONES INMEDIATAS PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA Y CONSOLIDAR UNA POLÍTICA DE SEGURIDAD APROBADA POR LOS COMITÉS DE BARRIOS, A TRAVÉS DEL VOTO SECRETO, CON UNA POLICÍA CAPACITADA.	09 02 01 09 02 03 09 02 05
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	359	RECUPERAR MÁS ESPACIOS PÚBLICOS FOMENTANDO LA CONVIVENCIA VECINAL, POR MEDIO DE EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, Y LÚDICOS, PARA INCENTIVAR VÍNCULOS DE SOLIDARIDAD ENTRE LAS Y LOS VECINOS FAVORECIENDO LA SEGURIDAD CIUDADANA, Y EVALUAR EL PROGRAMA "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS URBANOS" DE LA SSPDF, DESDE LAS PERSPECTIVAS DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO.	09 02 07
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1506	DISEÑAR, MEJORAR Y EVALUAR LA CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES, DIRIGIDA A LOS DIFERENTES NIVELES DE MANDO DE LA PGJ, SSPDF Y TSJDF. DICHA CAPACITACIÓN DEBERÁ: A) BASARSE EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL QUE REGULA EL TEMA DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, CON ESPECIAL ATENCIÓN EN EL ARTÍCULO 2° DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. B) HACER UNA TRANVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN MATERIA PENAL, CIVIL Y FAMILIAR. C) SER IMPARTIDA POR UNA INSTITUCIÓN QUE TENGA EL CONOCIMIENTO Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE SOBRE EL TEMA. D) CERTIFICAR QUE EL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO POR PARTE DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA PGJ, SSDF, TSJDF, CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA EJERCER SUS FUNCIONES DESDE UN ENFOQUE RESPETUOSO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.	13 02 01 16 01 07
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1746	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR CAMPAÑAS Y ACCIONES, OBJETIVAS, CERTERAS Y LIBRES DE PREJUICIOS, QUE DIFUNDAN Y PROMUEVAN LA TOMA DE CONCIENCIA EN LA POBLACIÓN JUVENIL SOBRE LOS RIESGOS DE ASOCIAR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y EL MANEJO DE VEHÍCULOS.	09 02 05 09 02 07
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1757	IMPLEMENTAR Y GARANTIZAR ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS Y RECREATIVOS, INSTRUYENDO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES QUE REALICEN TRABAJOS COORDINADOS CON LAS DELEGACIONES DEL D.F. Y CON OSC. CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LOS PARQUES, TRANSPORTE PÚBLICO Y PARABUSES.	09 02 07
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1759	IMPLEMENTAR Y EVALUAR CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES ENFOCADAS A LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, ADEMÁS DE BRINDAR MANTENIMIENTO A LOS CENTROS RECREATIVOS Y ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO JUVENIL EN TODAS LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.	09 02 07
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1780	REALIZAR CONSULTAS PERMANENTES ENTRE LAS Y LOS JÓVENES PARA RECUPERAR SUS PROPUESTAS SOBRE CÓMO MEJORAR LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRIGIDOS A ELLOS Y ELLAS. ADEMÁS, ASEGURAR BAJO MECANISMOS REALES DE PARTICIPACIÓN, SU APORTE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	09 02 03
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	2173	MEJORAR LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y/O OPERATIVOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 71 FRACCIÓN XVII Y 103, FRACCIÓN V INCISO A) DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA SANCIONAR LA OBSTACULIZACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO O RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	16 01 07 25 06 04
INSTITUTO DE VIVIENDA	789	AMPLIAR LOS ACUERDOS DE FACILIDADES PARA QUE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS PROGRAMAS DE ESCRITURACIÓN PUEDA REALIZAR SUS PAGOS EN PLAZOS, E INCLUIR DICHOS ACUERDOS EN LOS CÓDIGOS FINANCIERO Y CIVIL PARA QUE NO SEAN PROGRAMAS TEMPORALES.	26 01 01

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
INSTITUTO DE VIVIENDA	791	DEFINIR MECANISMOS DE ESCRITURACIÓN DE VIVIENDA CLAROS, SENCILLOS Y ECONÓMICOS PARA BENEFICIARIOS DE CRÉDITOS PÚBLICOS, ASEGURANDO UNA MAYOR COORDINACIÓN AL INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS DEL GDFINVOLUCRADAS Y ENTRE ELLAS.	26 01 01
INSTITUTO DE VIVIENDA	792	PROMOVER UNA COMISIÓN, DENTRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS, CON LOS INTERESADOS EN LLEVAR A CABO LA ESCRITURACIÓN DE CRÉDITOS PÚBLICOS Y FIRMAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PRECIO PREFERENCIAL. ASIMISMO, IMPULSAR LA FIGURA DEL NOTARIADO SOCIAL.	26 01 01
INSTITUTO DE VIVIENDA	818	IMPULSAR MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LA TENENCIA A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE PROPIEDAD COLECTIVA DE LA VIVIENDA COMO LA PROPIEDAD COOPERATIVA, LOS ESQUEMAS DE USO Y GOCE, ENTRE OTROS QUE A SU VEZ PERMITAN CONTROLAR LA ESPECULACIÓN, EVITAR LA PRESIÓN INMOBILIARIA Y EL ROMPIMIENTO DE PROCESOS SOCIALES.	26 01 01
INSTITUTO DE VIVIENDA	822	IMPULSAR, PREVIO DIAGNÓSTICO DE LAS DIFICULTADES QUE ENFRENTA LA POBLACIÓN DE BAJOS INGRESOS PARA RENTAR UNA VIVIENDA, OPCIONES DE ARRENDAMIENTO Y ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA PARA ESTA POBLACIÓN, INCLUYENDO: A) UNA BOLSA DE VIVIENDAS DEL INVIPARA RENTA QUE NO HAYAN SIDO OCUPADAS B) UN PORCENTAJE AMPLIADO DE VIVIENDA NUEVA EN CONJUNTO PARA ARRENDAMIENTO, CON POSIBILIDAD DE COMPRA, QUE NO SÓLO BENEFICIE A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CUERPOS DE SEGURIDAD, COMO ESTÁ PREVISTO	26 01 01
INSTITUTO DE VIVIENDA	840	DISEÑAR Y LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE EL TSJDF, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN QUE HA CONTRATADO O CONTEMPLA CONTRATAR CRÉDITOS DE VIVIENDA PARA EVITAR SITUACIONES DE DESALOJOS HIPOTECARIOS.	26 01 01
INSTITUTO DE VIVIENDA	857	REGLAMENTAR Y PROMOVER LA OBLIGATORIEDAD DE SUBSIDIOS Y MECANISMOS FINANCIEROS QUE PERMITAN BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA INTEGRAL DE CALIDAD Y EFICAZ A LAS Y LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITOS DEL INVI Y EN GENERAL A LOS Y LOS PRODUCTORES SOCIALES DE VIVIENDA, A TRAVÉS DE CONVENIOS CON UNIVERSIDADES, COLEGIOS DE ARQUITECTOS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS Y LOS EXPERTOS EN LA MATERIA.	26 01 01 26 01 02
INSTITUTO DE VIVIENDA	858	REFORZAR LAS ACCIONES DE COMPLEMENTARIEDAD DE RECURSOS CREDITICIOS PROVENIENTES DE DIFERENTES FUENTES COMO INVI, DELEGACIONES DEL D. F., ORGANISMOS FEDERALES DE VIVIENDA -FOVISSTE, INFONAVIT, FONHAPO Y CONAVI Y SUBSIDIARIOS DE CONAVI Y FONHAPO- SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SE ADECUEN A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.	26 01 01 26 01 02
INSTITUTO DE VIVIENDA	859	IMPULSAR UN PROGRAMA EMERGENTE DE CREACIÓN DE MECANISMOS DE ACCESO REAL A CRÉDITOS BLANDOS O DE MENOR MONTO PARA MUJERES JEFAS DE HOGAR NO PROPIETARIAS Y EN CASO DE VIVIENDAS TEMPORALES QUE ESTÉN JA CARGO DE MUJERES SOLAS, POBRES, MIGRANTES, INDÍGENAS, CON ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD, NO PROPIETARIAS, GARANTIZANDO LOS TRÁMITES DE TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD, Y ASIGNANDO FONDOS ESPECÍFICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA VIVIENDA PARA LAS MUJERES.	26 01 01 26 01 02
INSTITUTO DE VIVIENDA	860	MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL INVI PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EL TIPO DE FACILIDADES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA, EN PARTICULAR A TRAVÉS DEL FONDO DE AYUDA SOCIAL DEL INVI.	26 01 01 26 01 02
INSTITUTO DE VIVIENDA	861	DIFUNDIR MÁS AMPLIAMENTE LOS PROGRAMAS DEL GDF Y LAS DELEGACIONES DEL D. F. RELATIVOS AL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, Y FORTALECER LA ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LOS OPERADORES DE LOS PROGRAMAS.	26 01 01 26 01 02
INSTITUTO DE VIVIENDA	862	BUSCAR MAYOR ARTICULACIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL INVI, Y LOS PROGRAMAS BARRIALES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOS DE ALTO RIESGO Y SERVICIOS BÁSICOS Y LOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE MATERIALES DESDE LAS DELEGACIONES DEL D. F. Y EL GOBIERNO FEDERAL, BUSCANDO SIEMPRE LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL, Y LA SUSTENTABILIDAD DE LA CIUDAD.	26 01 02
INSTITUTO DE VIVIENDA	864	BUSCAR MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES HABITACIONALES Y LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN PREVENTIVA SOBRE EL DETERIORO DE LOS MISMOS.	26 01 02

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
INSTITUTO DE VIVIENDA	865	IMPULSAR ESTÍMULOS FISCALES PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UTILIZANDO ECO-TECNIAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ASALARIADA Y NO ASALARIADA DE BAJOS RECURSOS.	26 01 01 26 01 02
INSTITUTO DE VIVIENDA	878	MEJORAR LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y REALOJAMIENTO DE LAS Y LOS OCUPANTES DE VIVIENDAS UBICADAS EN ZONAS DE RIESGO, A PARTIR DE UN PROCESO DE REVISIÓN, COORDINADO Y DE CONSULTA AMPLIA, DEL PROGRAMA DE ALTO RIESGO OPERADO POR EL INVI, ASÍ COMO DE UN DIAGNÓSTICO DE LAS VIVIENDAS Y DE LAS ZONAS DE RIESGO.	26 01 01 26 01 02 26 01 03
INSTITUTO DE VIVIENDA	890	GENERAR Y HACER ACCESIBLE INFORMACIÓN DESAGREGADA POR SEXO, ESTADO CIVIL Y NIVEL DE INGRESOS, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y VIVIENDA,SOBRE EL PERFIL DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITOS PARA LA VIVIENDA Y LAS CARACTERÍSTICAS DE VIVIENDA ADQUIRIDA CON ESTOS CRÉDITOS, ASÍ COMO SOBRE LA BOLSA DE VIVIENDA YSOBRE LAS Y LOS SOLICITANTES QUE NO HAN SIDO ATENIDOS Y YA ESTÁN REGISTRADOS EN EL INVI, CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y ADECUAR LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN EXCLUIDA DE ESTOS ESQUEMAS.	
INSTITUTO DE VIVIENDA	892	MEJORAR Y MULTIPLICAR LOS INSTRUMENTOS DE CRÉDITOS, AHORROS Y SUBSIDIOS PARA LOS SECTORES SOCIALES CUYO INGRESO ES DE 0 A 5 SALARIOS MÍNIMOS Y PARA LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN.	26 01 01 26 01 02 26 01 03
INSTITUTO DE VIVIENDA	893	ASIGNAR LOS CRÉDITOS POR PARTE DEL INVI EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS SOLICITANTES INTEGRADAS A LA BOLSA DE VIVIENDA, INTEGRANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, Y PERSONAS AFECTADAS POR EXPROPIACIONES, YA SEA EN PREDIOS EXPROPIADOS O APORTADOS POR LAS ORGANIZACIONES GESTORAS DE VIVIENDA.	26 01 01 26 01 02 26 01 03
INSTITUTO DE VIVIENDA	894	VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN CREDITICIA DEL INVIPARA QUE LAS PERSONAS QUE SE HAYAN ACOGIDO A LA LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA, O QUE NO TENGAN DEPENDIENTES ECONÓMICOS, SEAN CONSIDERADAS SUJETOS DE CRÉDITO.	26 01 01 26 01 02 26 01 03
INSTITUTO DE VIVIENDA	895	IMPULSAR UN PROGRAMA EMERGENTE DIRIGIDO A MUJERES JEFAS DE HOGAR NO PROPIETARIAS, PARA INCORPORARLAS A UN PROGRAMA DE APOYOS ESPECIALES PARA CRÉDITO DE VIVIENDA, CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS PARA ALCANZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE LAS MUJERES EN MATERIA DE VIVIENDA, Y GARANTIZARLES LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA NUEVA PROPIEDAD.	26 01 01 26 01 02 26 01 03
INSTITUTO DE VIVIENDA	896	EVALUAR EL ALCANCE DE LAS MEDIDAS DE ACCESO REAL DE LAS MUJERES A CRÉDITOS Y TENENCIA DE LA PROPIEDAD, CON RELACIÓN AL UNIVERSO DE MUJERES QUE REQUIEREN DE VIVIENDA PROPIA; A FIN DE FORTALECER LOS MECANISMOS IMPULSADOS PARA EL LOGRO DE ESTAS MEDIDAS.	13 06 04
INSTITUTO DE VIVIENDA	900	CONFORMAR UN SISTEMA DE INSTRUMENTOS DE APOYO Y FOMENTO ADMINISTRATIVOS, LEGALES, TÉCNICOS, FINANCIEROS, SOCIALES, Y DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LOS PRODUCTORES SOCIALES DE VIVIENDA Y LOS ORGANISMOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA FOMENTAR PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA EN LA CIUDAD; RECONOCIÉNDOLA COMO UNA FORMA DE REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA VIVIENDA ADECUADA	26 01 01 26 01 02 26 01 03
INSTITUTO DE VIVIENDA	901	FORTALECER Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS Y DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES ESPECIALIZADAS, EN LAS DECISIONES DE POLÍTICA PÚBLICA Y LEGISLACIÓN RELACIONADA CON EL DERECHO A LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT, A TRAVÉS DE ACCIONES DE DIFUSIÓN, CONSULTA, INCORPORACIÓN EN CONSEJOS, ENTRE OTRAS.	26 01 01 26 01 02 26 01 03
INSTITUTO DE VIVIENDA	902	FACILITAR A GRUPOS ORGANIZADOS EN LA PSV LA ACCESIBILIDAD A LA MISMA A TRAVÉS DE ACCIONES COMO LA RESERVA TERRITORIAL, LA TRANSFERENCIA DE PLUSVALÍA, LA BOLSA DE SUELO Y DE INMUEBLES OCIOSOS, LA EXPROPIACIÓN, LA DESINCORPORACIÓN, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LOS INSTRUMENTOS Y MECANISMOS CONTEMPLADOS EN LA LEY Y LAS ADECUACIONES NECESARIAS AL CÓDIGO FINANCIERO Y AL PRESUPUESTO.	26 01 01
INSTITUTO DE VIVIENDA	903	PROSEGUIR Y AMPLIAR LOS ALCANCES Y EL IMPACTO SOCIAL DE LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN SOCIAL ESPONTÁNEA INDIVIDUAL, TALES COMO EL DEL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA Y SU ARTICULACIÓN CON EL DE MEJORAMIENTO BARRIAL.	26 01 02

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
INSTITUTO DE VIVIENDA	904	DISEÑAR Y ESTABLECER PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE PRODUCCIÓN SOCIAL ORGANIZADA ENFOCADOS AL MEJORAMIENTO Y DENSIFICACIÓN DE BARRIOS EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN; A LA REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN DE ÁREAS EN DETERIORO, A LA REUBICACIÓN O PROTECCIÓN DE VIVIENDAS ASENTADAS EN ZONA DE RIESGO, A LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDAS TERMINADAS, NUEVAS O PROGRESIVAS Y DE CONJUNTOS HABITACIONALES EN ZONAS DE RECICLAJE O EXPANSIÓN.	26 01 01 26 01 02
INSTITUTO DE VIVIENDA	905	FOMENTAR PROYECTOS SOCIALES PRODUCTIVOS Y GENERADORES DE INGRESO PARA LOS PARTICIPANTES DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN SOCIAL TANTO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, COMO DE USO Y GESTIÓN DE LOS CONJUNTOS PRODUCIDOS.	26 01 01
INSTITUTO DE VIVIENDA	907	FOMENTAR LA CAPACITACIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS *MUJERES EN LA FORMULACIÓN DE* PROYECTOS DE PRODUCCIÓN SOCIAL Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA, A FIN DE GARANTIZAR DISEÑOS Y PLANEACIÓN URBANA DESDE UN ENFOQUE DE GÉNERO, DE NECESIDADES DIFERENCIADAS PARA LA VIVIENDA Y DE DESARROLLO INTEGRAL PARA EL GOCE DE LOS DESCA DE LAS MUJERES.	26 01 02
INSTITUTO DE VIVIENDA	909	VIGILAR Y ASEGURAR QUE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS VIVIENDAS, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL INVI CUMPLAN CON LAS NORMAS DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTES.	26 01 02
INSTITUTO DE VIVIENDA	911	CREAR UN PROGRAMA ESPECÍFICO QUE APOYE LA REMODELACIÓN DE VIVIENDAS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A FIN DE QUE SEAN ACCESIBLES.	26 01 02
INSTITUTO DE VIVIENDA	929	IMPULSAR ACCIONES COORDINADAS ENTRE LA SEDUVI Y EL INVI PARA FACILITAR EL INCREMENTO DE USOS DE SUELO COMPATIBLES COMO COMERCIO Y SERVICIOS EN CONJUNTOS HABITACIONALES.	26 01 01 26 01 02
INSTITUTO DE VIVIENDA	945	INCORPORAR EN LA PLANEACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA ESPACIOS PRODUCTIVOS CON ENFOQUE DE GÉNERO.	26 01 02
INSTITUTO DE VIVIENDA	946	FOMENTAR LA ADOPCIÓN DE DIVERSIDAD EN LAS TIPOLOGÍAS DE VIVIENDA DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS, QUE PERMITAN RESPONDER A NECESIDADES VARIADAS DE LAS FAMILIAS, DE ACUERDO AL NÚMERO DE MIEMBROS, EDAD DE LOS TITULARES, COMBINACIÓN DE FUNCIONES HABITAR-PRODUCIR, ENTRE OTRAS	26 01 01
INSTITUTO DE VIVIENDA	946	FOMENTAR LA ADOPCIÓN DE DIVERSIDAD EN LAS TIPOLOGÍAS DE VIVIENDA DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS, QUE PERMITAN RESPONDER A NECESIDADES *VARIADAS DE LAS FAMILIAS*, DE ACUERDO AL NÚMERO DE MIEMBROS, EDAD DE LOS TITULARES, COMBINACIÓN DE FUNCIONES HABITAR-PRODUCIR, ENTRE OTRAS	26 01 01
INSTITUTO DE VIVIENDA	948	REFORZAR Y AMPLIAR EL PROGRAMA DE VIVIENDA INDÍGENA Y ABRIR OTROS PROGRAMAS EXISTENTES A POBLACIÓN INDÍGENA.	26 01 01 26 01 02
INSTITUTO DE VIVIENDA	950	FOMENTAR LA RESPONSABILIDAD VECINAL Y LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ASAMBLEAS VECINALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO BARRIAL, FÍSICO Y SOCIAL.	26 01 01 26 01 02
INSTITUTO DE VIVIENDA	1894	CREAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DE CENTROS COMUNITARIOS INDÍGENAS O DE ESPACIOS DE CONVIVENCIA PARA LA INTEGRACIÓN COMUNAL Y COMUNITARIA DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE FOMENTEN ACTIVIDAD CULTURALES INDÍGENAS Y PROGRAMAS DE INTERACCIÓN MULTICULTURAL, ENTRE OTROS.	26 01 01
INSTITUTO DE VIVIENDA	1895	GENERAR NUEVOS PROYECTOS DE VIVIENDA Y ESPACIOS PÚBLICOS ADECUADOS PARA LAS PERSONAS INDÍGENAS, BAJO UNA PERSPECTIVA DE COMUNIDAD.	26 01 01
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD	590	BUSCAR ALTERNATIVAS AL TRANSPORTE PRIVADO, TALES COMO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A ESCUELAS TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, A EMPRESAS, UNIVERSIDADES Y AL SECTOR PÚBLICO.	27-01-04
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD	591	FOMENTAR UNA CULTURA DEL USO DE BICICLETAS Y DE RESPETO AL CICLISTA, EN PARTICULAR A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CICLOPISTAS, Y SU CONEXIÓN CON LA RED DE TRANSPORTE COLECTIVO.	28-01-03
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD	595	RETIRAR DE LA CIRCULACIÓN DE TAXIS, MICROBUSES Y CAMIONES QUE NO CUENTEN CON SISTEMAS DE COMBUSTIÓN PARA CONTROL DE EMISIONES. FACILITAR SU SUSTITUCIÓN A TRAVÉS DE INCENTIVOS ECONÓMICOS	27-01-09; 27-01-01

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD	2130	CREAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, QUE INCORPORE UNA CULTURA DE LA VEJEZ Y EL ENVEJECIMIENTO, DIRIGIDO AL PERSONAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO, CON ÉNFASIS AL CONCESIONADO, MEDIANTE EL CUAL SE SENSIBILICE A LOS OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, RESPECTO DEL TRATO DIGNO, NO DISCRIMINATORIO Y PRIORITARIO QUE DEBEN DISPENSAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES USUARIAS DEL SERVICIO.	27-01-03; 27-01-04
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DF	1225	HABILITAR ÁREAS VERDES E INSTALAR INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN ESPACIOS PÚBLICOS.	240101
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DF	1226	REALIZAR Y PROMOVER FERIAS Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL APRECIO AL CUERPO, A LA SALUD Y A UNA CULTURA DE ALIMENTACIÓN SANA.	240101
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DF	1578	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS BASADAS EN EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, A FIN DE INCENTIVAR DE MANERA EFECTIVA LA PRÁCTICA DEL EJERCICIO Y DEL DEPORTE PARA LA INFANCIA.	240102
SECRETARÍA DE TURISMO	1081	DISEÑAR UN PROGRAMA PARA FOMENTAR LA DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA CIUDAD COMO UNA MEDIDA GENERADORA DE EMPLEOS Y DESARROLLO ECONÓMICO.	34 05 06
SECRETARÍA DE TURISMO	2370	DESARROLLAR LINEAMIENTOS DE TRABAJO PARA DISUADIR LA PRÁCTICA DEL TURISMO SEXUAL QUE DEBERÁN SER PROMOVIDAS ANTE TODOS LOS ENTES INVOLUCRADOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS.	04 09 01
SECRETARÍA DE TURISMO	2387	CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LPETPASESCI, QUE OBLIGA AL SECTOR TURÍSTICO A: *A) IMPULSAR UNA CAMPAÑA EN EL SECTOR TURISMO QUE EXHIBA LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTA LEY COMO PRÁCTICAS PROSCRITAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO* B) INCORPORAR A SUS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TURÍSTICA PARA LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS LA PROBLEMÁTICA IMPLÍCITA EN LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY. C) ESTABLECER CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A EFECTO DE QUE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, AÉREO Y TERRESTRE QUE TENGAN COMO DESTINO EL D.F. INFORMEN A LAS PERSONAS USUARIAS ACERCA DE LOS FINES Y ALCANCES DE LA LEY.	04 09 01
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES	2075	FORTALECER, EN CUANTO A LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN, LA CALIDAD DEL SERVICIO, EL NIVEL DE ATENCIÓN Y LOS PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES E INCREMENTAR LOS NIVELES DE COORDINACIÓN ENTRE LAS DIFERENTES INSTANCIAS PÚBLICAS QUE DESARROLLAN DICHOS PROGRAMAS.	
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES	2126	GENERAR Y EN SU CASO FORTALECER LAS REDES SOCIALES DE APOYO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, INVOLUCRANDO DE MANERA COORDINADA A LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO.	
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES	2298	INCLUIR DENTRO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA EN LOS PROGRAMAS DE PENSIÓN ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MIGRANTES O REFUGIADAS QUE SEAN ADULTAS MAYORES, MUJERES CABEZA DE FAMILIA, Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE MARGINACIÓN, A FIN DE GARANTIZAR SUS DERECHOS A LA SALUD Y A LA ALIMENTACIÓN.	130102 140101 140202 180104
OFICIALIA MAYOR	5	REVISAR, Y EN SU CASO MODIFICAR, QUE LOS REQUISITOS LEGALES PARA EMPLEAR A PERSONAS EN TODOS LOS ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL NO CONTENGAN CRITERIOS DISCRIMINATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LPEDDF, Y PRESENTAR EL ANÁLISIS Y RESULTADO AL COPRED.	03 01 01
OFICIALIA MAYOR	44	CONCRETAR QUE POR LEY Y REGLAMENTO LOS SUJETOS OBLIGADOS ELABOREN LOS RESPALDOS DOCUMENTALES DE SUS SESIONES PÚBLICAS.	03 01 03
OFICIALIA MAYOR	45	OBTENER EL PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA QUE LOS ENTES OBLIGADOS, CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA, ESPECIALMENTE LA TECNOLÓGICA A FIN DE PRODUCIR Y CONSERVAR LA INFORMACIÓN. DE FORMA PARTICULAR DEBE PONERSE ÉNFASIS EN LA CONSERVACIÓN DIGITAL DE DOCUMENTOS.	03 01 03
OFICIALIA MAYOR	46	VERIFICAR QUE LOS ENTES PÚBLICOS CUENTEN CON UN SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS, QUE COMPRENDA: EL ARCHIVO DE TRÁMITE O DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN Y EL ARCHIVO HISTÓRICO, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 7, 10, 13, 15 Y 16 DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL.	03 01 03
OFICIALIA MAYOR	47	CREAR MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL.	03 01 03

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
OFICIALÍA MAYOR	62	*VERIFICAR QUE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN PÚBICA DE LOS ENTES PÚBLICOS OBLIGADOS CUENTEN CON* MEDIOS, MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS TAREAS EN TÉRMINOS DE UN MODELO DE CAPACIDAD IDEAL DE GESTIÓN. ESTO A FIN DE GENERAR MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES DE USO Y APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN PARA PERSONAS, EN ESPECIAL, GRUPOS Y SECTORES EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN. LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 9 Y 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	03 01 02
OFICIALÍA MAYOR	65	APLICAR CAPACITACIÓN AL TOTAL DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL D. F. EN TEMAS DE ÉTICA PÚBLICA, DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL, PRUEBA DE DAÑO, GESTIÓN DE ARCHIVOS Y DE DATOS PERSONALES, ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ETC. EVALUAR EL IMPACTO DE LA EFECTIVIDAD DE LA CAPACITACIÓN Y DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE DICHA EVALUACIÓN.	03 01 01
OFICIALÍA MAYOR	68	APLICAR UN MODELO DE CERTIFICACIÓN PERSONAL QUE PERMITA UN REGISTRO DE TODAS LAS PERSONAS QUE YA FUERON CAPACITADAS (PADRÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES CAPACITADOS) CONFORME AL ESTÁNDAR DE CERTIFICACIÓN CON EL QUE CUENTA EL INFO-DF.	03 01 01
OFICIALÍA MAYOR	369	CONTRATAR PERSONAL SUFICIENTE PARA CUBRIR LA PLANTILLA MÉDICA EN TODOS LOS TURNOS DE LOS DIFERENTES CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, INCLUYENDO MÉDICOS/AS GENERALES, ENFERMERAS/OS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, CON BASE EN EL DIAGNÓSTICO QUE SE CITA EN LA ACCIÓN ANTERIOR. ESTO IMPLICA INCLUIR EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y EN LA PRESUPUESTACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: A) CONTRATACIÓN DE GINECÓLOGOS Y GINECÓLOGAS PARA EL PENAL DE SANTA MARTA ACATITLA. B) CONTRATACIÓN DE PEDIATRAS DE LA SSDF, PARA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DÓNDE HAYA NIÑOS Y NIÑAS A CARGO DE MADRES RECLUIDAS. C) CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTAS SUFICIENTES PARA ATENDER LA TORRE MÉDICA TEPEPAN Y LAS UNIDADES MÉDICAS.	03 01 01
OFICIALÍA MAYOR	550	*RENOVAR TOTALMENTE LA FLOTILLA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS POR VEHÍCULOS DE DOBLE* CONTENEDOR PARA LA TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS SEPARADOS.	03 01 03
OFICIALÍA MAYOR	790	REVISAR Y PERFECCIONAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ESCRITURACIÓN, MEJORANDO LA COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS DEL GDF INVOLUCRADAS EN LOS PROCESOS DE ESCRITURACIÓN DE PROPIEDAD Y ESTABLECIENDO PLAZOS CONCRETOS Y RAZONABLES PARA CADA ETAPA DE TRÁMITE, COMO LA AUTORIZACIÓN DE PLANOS, LA PUBLICACIÓN DE DECRETO, LA ASIGNACIÓN DE CLAVES CATASTRALES, LOS AVALÚOS, ENTRE OTRAS.	03 01 04
OFICIALÍA MAYOR	922	AGILIZAR LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -ENTRE OTRAS ÁREAS-, PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES DE PREDIOS EXPROPIADOS A FAVOR DEL INVI.	03 01 05
OFICIALÍA MAYOR	1071	DAR A CONOCER AMPLIAMENTE Y DISCUTIR MULTISECTORIALMENTE EN FOROS EL CONCEPTO DE "TRABAJO DECENTE" COMO PARTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LABORALES, ENTRE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GDF, PARTICULARMENTE DE LAS ÁREAS LABORAL Y ECONÓMICA, ACADÉMICOS/AS Y ESPECIALISTAS, LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, DIRECTIVOS/AS Y PROPIETARIOS/AS DE EMPRESAS Y UNIDADES ECONÓMICAS Y REPRESENTANTES SINDICALES, SOLICITANDO ASISTENCIA TÉCNICA A LA OIT.	03 01 01
OFICIALÍA MAYOR	1075	SENSIBILIZAR Y CAPACITAR A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, AL SECTOR EMPRESARIAL Y SINDICAL RESPECTO AL DERECHO AL TRABAJO Y LOS DERECHOS HUMANOS LABORALES, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y EL ENFOQUE DE GÉNERO, SOLICITANDO ASISTENCIA TÉCNICA A LA OIT EN COORDINACIÓN CON OSC.	03 01 01
OFICIALÍA MAYOR	1082	DISEÑAR POLÍTICAS E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, CONGRUENTE CON LOS ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS LABORALES, DERECHOS DE LAS MUJERES Y ENFOQUE DE GÉNERO. EN PARTICULAR, INCREMENTAR LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES, MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES, POBLACIÓN LÉSBICO GAY BISEXUAL TRANSEXUAL TRANSGÉNERO TRAVESTI E INTERSEX (LGBTTTI) Y EN GENERAL PERSONAS DE LOS GRUPOS EN *SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN.*	03 01 01

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
OFICIALIA MAYOR	1083	INSTITUCIONALIZAR UN ESPACIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS ÓRGANOS POLÍTICOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS DEL D. F. PARA COMPARTIR Y HOMOLOGAR OBJETIVOS, METAS Y CRITERIOS EN MATERIA DE POLÍTICA LABORAL EN GENERAL Y POLÍTICA DE CONTRATACIÓN EN PARTICULAR, CON BASE EN LOS ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS LABORALES.	03 01 01
OFICIALIA MAYOR	1084	CREAR EN EL GDF UNA POLÍTICA LABORAL QUE RESPETE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y GENERE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LOGRAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN TODOS LOS ASPECTOS DE LOS MUNDOS DEL TRABAJO.	03 01 01
OFICIALIA MAYOR	1089	FORTALECER LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DEL ÁREA DE LA STYFE RESPONSABLE DE VIGILAR DE MANERA SISTEMÁTICA LA INSCRIPCIÓN DE LAS Y LOS TRABAJADORES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) POR PARTE DE EMPRESAS CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL Y NOTIFICAR AL IMSS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.	04 09 01
OFICIALIA MAYOR	1098	REFORZAR REDES Y CADENAS PRODUCTIVAS DE COMERCIO JUSTO, ASÍ COMO ESPACIOS DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE SUS PRODUCTOS E INCREMENTAR LAS COMPRAS DEL GOBIERNO A ESTE TIPO DE EMPRESAS.	03 01 03
OFICIALIA MAYOR	1109	FINIQUITAR LOS TRÁMITES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS CONCENTRACIONES A FIN DE CONVERTIRLAS EN MERCADOS PÚBLICOS.	03 01 04
OFICIALIA MAYOR	1168	AMPLIAR Y PUBLICAR LA INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN LABORAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL ESTADO EN EL GDF, INCLUYENDO EL PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS, LAS REGLAS Y FORMAS DE CONTRATACIÓN, EL PERFIL DE PUESTOS, ENTRE OTROS ASPECTOS RELEVANTES PARA DEFINIR SOBRE ESA BASE Y DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS LA POLÍTICA LABORAL MÁS APROPIADA.	03 01 01
OFICIALIA MAYOR	1170	DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN MECANISMO DE DENUNCIA, VIGILANCIA Y SANCIÓN DE CUALQUIER VIOLACIÓN AL DERECHO AL TRABAJO, INCLUIDO TODO ACTO DE DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO AL TRABAJO O EN EL DESEMPEÑO DEL MISMO, EL ACOSO SEXUAL Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL LUGAR DE TRABAJO, Y OTRAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS LABORALES DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ORGANISMOS DEL GDF.	03 01 01
OFICIALIA MAYOR	1174	DISEÑAR, PRESUPUESTAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA MULTIANUAL PARA IR REGULARIZANDO PROGRESIVAMENTE A LAS Y LOS TRABAJADORES DEL GDF CONTRATADOS BAJO CUALQUIER FORMA DE SIMULACIÓN LABORAL. ASIGNAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS EXPLORANDO LA POSIBILIDAD DE CONSTITUIR UN FONDO Y CRITERIOS PARA QUE DE MANERA PROGRESIVA EL PERSONAL DE HONORARIOS PUEDA BASIFICARSE.	03 01 01
OFICIALIA MAYOR	1175	ASEGURAR QUE EL PERSONAL DE HONORARIOS RECIBA LA REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA AL IGUAL QUE EL PERSONAL DE ESTRUCTURA.	03 01 01
OFICIALIA MAYOR	1461	INSTRUMENTAR DENTRO DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MECANISMOS DE ATENCIÓN ESPECIAL O DE CANALIZACIÓN EN MATERIA DE SALUD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE MUJERES QUE LABOREN EN LOS MISMOS QUE VIVEN SITUACIONES DE VIOLENCIA. PROMOVER SU CREACIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE CARÁCTER PARTICULAR.	04 09 01
OFICIALIA MAYOR	1462	CREAR MÓDULOS O INSTANCIAS DE INFORMACIÓN DENTRO DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LOS MECANISMOS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y GARANTÍAS DE DEBIDO PROCESO, PARA LAS MUJERES QUE LABOREN DENTRO DE LA MISMA, QUE SEAN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA LABORAL, ASÍ COMO LAS MUJERES INVOLUCRADAS EN LOS CASOS QUE ATIENDEN. PROMOVER SU CREACIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE CARÁCTER PARTICULAR.	04 09 01
OFICIALIA MAYOR	1480	IMPULSAR LA CREACIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL D. F. DE MECANISMOS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO LABORAL Y PROMOVER SU CREACIÓN EN LAS EMPRESAS Y CENTROS DE TRABAJO PARTICULARES.	03 01 01
OFICIALIA MAYOR	1496	ESTABLECER POLÍTICAS DE CUOTAS DE GÉNERO EN LA DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD EN EL GOBIERNO DEL D.F., PARA QUE LAS PERSONAS QUE OCUPAN LOS CARGOS DE TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS PARAESTATALES Y DESCONCENTRADOS Y DE SUS SUBSECRETARÍAS Y/O DIRECCIONES GENERALES, NO PUEDAN EXCEDER DE UN 60% DE MIEMBROS DE UN MISMO SEXO.	04 09 01

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
OFICIALIA MAYOR	2083	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS QUE INCORPORE UNA CULTURA DE LA VEJEZ Y EL ENVEJECIMIENTO, DIRIGIDA A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN ESPECIAL AQUÉLLOS QUE PRESTEN SERVICIOS O ATIENDAN DIRECTAMENTE A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.	03 01 01
OFICIALIA MAYOR	2244	ESTABLECER MEDIDAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD Y BAJO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN EL SECTOR PÚBLICO EN TODOS LOS NIVELES DE EMPLEO, TALES COMO LA ADECUACIÓN DE LOS EXÁMENES DE INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	03 01 01
OFICIALIA MAYOR	2407	IDENTIFICAR, INHIBIR Y PREVENIR EL ABUSO SEXUAL DE NIÑAS Y NIÑOS Y JÓVENES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS. CON TAL FINALIDAD SE DEBERÁ DE: A) DISEÑAR E IMPLEMENTAR CAPACITACIONES A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL D.F. EN MATERIA DE DETECCIÓN DE LAS POSIBLES VÍCTIMAS DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL B) APOYAR Y/O CANALIZAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES (COMPLEMENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN 2380 Y 2381) C) GENERAR UN MECANISMO DE DENUNCIA PARA QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL PUEDAN DENUNCIAR A SUS AGRESORES D) CREAR PROTOCOLOS INTERNOS, CLAROS Y PRECISOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.	03 01 01
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	491	ESTABLECER MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE ORGANIZACIONES CIVILES, SOCIALES, COMUNITARIAS Y EMPRESARIALES, ASÍ COMO INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN, PARA QUE TENGAN CAPACIDAD DE INFLUENCIA EN LA VIGILANCIA, TOMA DE DECISIONES Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, ASEGURANDO PREVIAMENTE CONDICIONES DE CONSULTA E INFORMACIÓN OPORTUNA, ACCESIBLE Y COMPRENSIBLE.	13-02-01 16-01-06
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	492	GENERAR INDICADORES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA MONITOREAR LA POLÍTICA AMBIENTAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y OSC ESPECIALIZADAS EN EL TEMA.	16-01-06
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	511	DISEÑAR Y DIFUNDIR, CON EL APOYO DE OSC E INSTITUCIONES EDUCATIVAS NACIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES, QUE CONTEMPLEN DIRIGIRSE A SECTORES ESPECÍFICOS Y DE MANERA DIFERENCIAL SEGÚN LAS ACTIVIDADES QUE ÉSTOS REALIZAN	13-02-01 16-01-06
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	512	CONVOCAR UNA CONSULTA PÚBLICA PARA ANALIZAR EL TEMA DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE UN NUEVO PACTO SOCIAL, QUE PUEDA GENERAR UN MOVIMIENTO DE LARGO ALIENTO EN LA OPINIÓN PÚBLICA PARA QUE TAMBIÉN LA SOCIEDAD CAPITALINA EN SU CONJUNTO SE HAGA CARGO DE LA SUSTENTABILIDAD DE LA CIUDAD.	16-01-06
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	515	HACER UN DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES Y, A PARTIR DE ÉSTE, DOTAR DE LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS A LAS ÁREAS ENCARGADAS DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL PARA QUE PUEDAN REALIZAR DEBIDAMENTE SUS FUNCIONES Y MEJORAR LA COORDINACIÓN ENTRE ELLAS.	16-01-06
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	517	FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PENAL DEL SUELO DE CONSERVACIÓN Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS A TRAVÉS DE LA DETECCIÓN, MITIGACIÓN OPORTUNA Y SANCIÓN DE LA URBANIZACIÓN ILÍCITA Y OTROS DAÑOS Y DELITOS RELACIONADOS CON ÉSTA.	12-02-13 25-01-01 31-01-03
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	522	DISEÑAR Y DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS AMBIENTALES, Y DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LAS Y LOS HABITANTES DE LA CIUDAD, MOTIVANDO LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CORRESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LA LEY.	16-01-06
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	527	IMPULSAR, ADOPTAR Y SUPERVISAR LAS DEBIDAS REFORMAS LEGISLATIVAS PARA ESTABLECER UN RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA AMBIENTAL QUE TENGA COMO EJE LA INCORPORACIÓN DE MEDIDAS DE REPARACIÓN DEL DAÑO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES Y PENALES. TAMBIÉN DEBEN INCORPORARSE MEDIDAS QUE VINCULEN DIRECTAMENTE EL MONTO DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS CON EL DAÑO CAUSADO Y LA OBLIGACIÓN ADICIONAL DE INSTRUMENTAR MEDIDAS DE REPARACIÓN (PARA PARTICULARES Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS -INCLUSO EN LOS CASOS DE OMISIÓN- PARA DESINCENTIVAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DAÑO A LOS RECURSOS NATURALES.	16-01-06

VI. VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	531	DISEÑAR, LLEVAR A CABO Y EVALUAR ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN SOBRE EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO COMO DERECHO HUMANO, ASÍ COMO SOBRE LOS MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD EXISTENTES, BUSCANDO FOMENTAR UNA CULTURA DE LA DENUNCIA ENTRE LA POBLACIÓN CAPITALINA.	16-01-06
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	533	ESTABLECER UN SISTEMA DE GESTIÓN DE BARRANCAS QUE INCLUYA UN INVENTARIO DE LAS BARRANCAS Y LAS AMENAZAS POR DESARROLLO URBANÍSTICO U OTRAS, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. ESTO DEBERÁ HACERSE GARANTIZANDO LA EMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO DE BARRANCAS CORRESPONDIENTES QUE PROMUEVAN EL USO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLES DE ESTOS COMPONENTES URBANO-AMBIENTALES	25-01-01 31-01-03
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	536	DAR A CONOCER, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE AMPLIA DIFUSIÓN EN LUGARES ESTRATÉGICOS DE LA CIUDAD, LOS MECANISMOS DE DENUNCIAS EXISTENTES EN LA SMA, LA PAOT Y LAS DELEGACIONES DEL D. F. E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS VECINOS EN LA VIGILANCIA CONTINUA Y DENUNCIA INMEDIATA DE PODAS INCORRECTAS Y DERRIBOS DE ÁRBOLES.	
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	541	SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES A NIVEL DELEGACIONAL.	25-01-01
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	557	REALIZAR TAREAS CONJUNTAS ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE DEBEN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LRSDF Y SU REGLAMENTO, Y ESTABLECER MECANISMOS EFECTIVOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES (A PARTICULARES, EMPRESAS, INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, ENTRE OTROS) Y LA REPARACIÓN DE LAS AFECTACIONES.	12-02-13 25-01-01
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	563	INCLUIR EN LOS REQUISITOS PARA OTORGAR PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN UN PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO	
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	564	MEJORAR EL SISTEMA DE CONTROL DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, A FIN DE CONTROLAR LOS RESIDUOS QUE SE GENERAN.	
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	565	PROMOVER LA DENUNCIA Y SANCIÓN A QUIENES TIRAN RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN EN LUGARES INAPROPIADOS.	12-02-13
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	566	DISEÑAR, LLEVAR A CABO Y EVALUAR COMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA GENERACIÓN Y FALTA DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN PARA QUE DE MANERA PREVENTIVA SE COMBATA Y DISMINUYA EL PROBLEMA DE GENERACIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN.	
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	604	DEFINIR Y REALIZAR ACCIONES DE EDUCACIÓN Y CONCIENCIA AMBIENTAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN VISUAL Y HACER HINCAPIÉ SOBRE EL USO DE LA DENUNCIA CIUDADANA PARA POSIBLES CASOS DE CONTAMINACIÓN VISUAL.	16-01-06
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	609	DISEÑAR Y FOMENTAR ACCIONES DE EDUCACIÓN Y CONCIENCIA AMBIENTAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA Y HACER HINCAPIÉ SOBRE EL USO DE LA DENUNCIA CIUDADANA PARA POSIBLES CASOS DE CONTAMINACIÓN AUDITIVA.	
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	610	FOMENTAR Y ATENDER LAS DEMANDAS CIUDADANAS ASOCIADAS A MOLESTIAS GENERADAS POR CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS TALES COMO RUIDO, VIBRACIONES Y DESCARGAS RESIDUALES; HACIENDO USO DE TECNOLOGÍA DE PUNTA QUE PERMITA VALORAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y URBANOS GENERADOS, ASÍ COMO SU POSIBLE RESTAURACIÓN.	12-02-13 25-01-01 31-01-03
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	635	ETIQUETAR Y APROBAR RECURSOS SUFICIENTES PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y RESCATE DEL SUELO DE CONSERVACIÓN.	04-09-01
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	701	GENERAR UN PROGRAMA DE CONTRALORÍA CIUDADANA Y BARRIAL PARA EL SISTEMA HIDROLÓGICO DE CADA ZONA, INCLUYENDO POZOS Y PLANTAS POTABILIZADORAS, POR MEDIO DEL CUAL SE LES CAPACITE Y SE BRINDEN MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD, ASÍ COMO GARANTÍAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA QUE PUEDAN DENUNCIAR CON LIBERTAD LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVEN, CONOCIENDO LA BASE LEGISLATIVA Y REGULATORIA.	
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	726	FORTALECER A LA CDHDF, A LA PROSOC Y A LA PAOT PARA PROCESAR DENUNCIAS POR AFECTACIONES AL DERECHO HUMANO AL AGUA POR PARTE DE AUTORIDADES Y EMPRESAS CONCESIONARIAS.	12-02-13 16-01-06 04-09-01
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	731	ANALIZAR LA RESPONSABILIDAD LEGAL DE LAS INDUSTRIAS Y EMPRESAS SOBRE SUS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN EL SISTEMA DE DRENAJE, Y LAS MEZCLAS ALTAMENTE PELIGROSAS QUE SE FORMAN.	16-01-06

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	806	PROMOVER EL DISEÑO DE NORMAS CONTUNDENTES PARA SANCIONAR A LAS PERSONAS QUE INCITEN A OCUPAR ZONAS DE RESERVA AMBIENTAL; INCORPORANDO EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE UNA AGRAVANTE PARA QUIENES PROMUEVAN LA OCUPACIÓN Y EDIFICACIÓN EN ESAS ZONAS COMO MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA.	
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	813	AMPLIAR LA INFORMACIÓN SOBRE SUELO DE CONSERVACIÓN Y URBANO QUE DIFUNDEN LOS ENTES PÚBLICOS Y TRANSPARENTARLA A LA POBLACIÓN, DE MANERA ACCESIBLE Y ENTENDIBLE.	16-01-06 25-01-01 31-01-03
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	851	LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN UNIDADES HABITACIONALES, COLONIAS, BARRIOS Y EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA SOBRE LA NECESIDAD Y FORMA DE SEPARAR LA BASURA.	16-01-06
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	874	ACTUALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS ZONAS DE LA CIUDAD CON MAYOR RIESGO PARA LA POBLACIÓN POR GRIETAS, HUNDIMIENTOS, MINAS, OLEODUCTOS, GASODUCTOS, FUENTES DE CONTAMINACIÓN, ENTRE OTROS, ACTUALIZAR LOS PLANOS DE RIESGO GARANTIZAR LA DIFUSIÓN Y FÁCIL ACCESO A ESTA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA POBLACIÓN.	25-01-01
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	875	PROMOVER Y ARTICULAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y MANEJO DE RIESGOS PARA TODA LA CIUDAD, POR ORIGEN DEL RIESGO,, YA SEA HIDROLÓGICO, METEOROLÓGICO, QUÍMICO, ANTRÓPICO, ESTRUCTURAL,. GEOLÓGICO, U OTRO CON MIRAS A ESTABLECER UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE MEJORE LA GUBERNAMENTAL ANTE LOS RIESGOS, SE ARTICULE CON ACCIONES CIUDADANAS Y DIFUNDA MÁS INFORMACIÓN AL RESPECTO.	
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	878	MEJORAR LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y REALOJAMIENTO DE LAS Y LOS OCUPANTES DE VIVIENDAS UBICADAS EN ZONAS DE RIESGO, A PARTIR DE UN PROCESO DE REVISIÓN, COORDINADO Y DE CONSULTA AMPLIA, DEL PROGRAMA DE ALTO RIESGO OPERADO POR EL INVI, ASÍ COMO DE UN DIAGNÓSTICO DE LAS VIVIENDAS Y DE LAS ZONAS DE RIESGO.	
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	2178	DISEÑAR E IMPLEMENTAR METODOLOGÍAS DE TRABAJO EN LOS ÓRGANOS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO, A FIN DE BRINDAR UN TRATO DIGNO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE OFRECER LOS APOYOS QUE REQUIERAN PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, DE ACUERDO A SU EDAD Y A SU TIPO DE DISCAPACIDAD, EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS LEGALES, YA SEA EN SU CALIDAD DE PROMOVENTES, DE VÍCTIMAS, COMO TESTIGOS O COMO PRESUNTAS RESPONSABLES DE ACTOS DELICTIVOS.	16-01-06
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMENTO TERRITORIAL	2302	EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO, GARANTIZAR LA PRESENCIA DE LA O EL TRADUCTOR EN LA LENGUA DE ORIGEN DE LA PERSONA MIGRANTE QUE SEA PARTE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL, NO JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVO Y EN SU CASO GARANTIZAR LA PRESENCIA DE LA O EL DEFENSOR PÚBLICO O DE OFICIO, EN LOS EVENTOS EN QUE SEA INVESTIGADO EN UN PROCESO PENAL.	16-01-06
SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN	138	CREAR LOS MECANISMOS CORRESPONDIENTES PARA LA INCLUSIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN EN LOS MEDIOS DEL GDF MEDIANTE SU INCORPORACIÓN DIRECTA EN LA ELABORACIÓN DE CONTENIDOS COMUNICACIONALES EN LOS CANALES PÚBLICOS Y MEDIANTE EL IMPULSO DE LA OPERACIÓN DIRECTA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS.	13 02 01 23 01 09
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	6	CREAR UN GRUPO DE TRABAJO INTERSECTORIAL, CON PARTICIPACIÓN DE LAS OSC Y LA ACADEMIA, PARA REVISAR LA TIPIFICACIÓN LEGAL DEL DELITO DE DISCRIMINACIÓN EN EL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS MECANISMOS MÁS ADECUADOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	12	DISEÑAR, PRESUPUESTAR, IMPLEMENTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR, CON LA ASESORÍA DEL COPRED Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS OSC Y LA ACADEMIA, PROGRAMAS Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA DOCUMENTAR E INTEGRAR AVERIGUACIONES PREVIAS Y POSTERIORMENTE CAUSAS PENALES DERIVADAS DEL DELITO DE DISCRIMINACIÓN (CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO PENAL) Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD DE LAS DETENCIONES, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PGJDF DE TODOS LOS NIVELES JERÁRQUICOS, A FIN DE QUE EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA NO SE REPRODUZCAN ESTEREOTIPOS Y VIOLEN DERECHOS. ESTA LÍNEA DE ACCIÓN DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LAS LÍNEAS 18 A LA 21.	16 01 07

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22	ELABORAR EN COORDINACIÓN CON EL COPRED, UN PROTOCOLO MODELO PARA RECOPILAR DENUNCIAS POR DISCRIMINACIÓN Y REALIZAR LA DEBIDA INVESTIGACIÓN DEL DELITO ASÍ COMO SOLICITAR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	41	DISEÑAR, PRESUPUESTAR, IMPLEMENTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR, CON PARTICIPACIÓN DE LAS OSC Y LA ACADEMIA, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN RELACIÓN CON LA ADECUADA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS CIUDADANAS POR ACTOS, CONDUCTAS U OMISIONES DISCRIMINATORIAS.	12 02 10
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	122	DISEÑAR Y PRODUCIR AMPLIAS E INTENSAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS TRABAJADORES PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE EJERCEN EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	124	DISEÑAR Y APLICAR CAPACITACIÓN A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, EN SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN, ESPECIALMENTE A LAS FUERZAS POLICIALES, EN DERECHOS HUMANOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA QUE CONOZCAN LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTAN Y LOS DERECHOS DE LAS Y LOS TRABAJADORES Y PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE EJERCEN EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, A FIN DE AFIANZAR LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR SU EJERCICIO COTIDIANO SIN RIESGOS.	12 02 10 16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	125	DISEÑAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO MECANISMOS DE ALERTA TEMPRANA Y DE REACCIÓN INMEDIATA, QUE INCLUYAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN, EN EL CASO DE RIESGO DE AGRESIONES O DE AGRESIONES FACTUALES CONTRA TRABAJADORAS/ES Y PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN, ASÍ COMO PERSONAS QUE EJERCEN EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. VINCULAR ESTOS MECANISMOS CON LOS QUE YA CUENTAN LAS OSC.	09 04 01 12 02 05
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	127	ANALIZAR, EN CONSULTA CON OSC Y PERIODISTAS, Y EN SU CASO, CREAR UNA FISCALÍA ESPECIAL DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y PERSONAS QUE EJERCEN EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, QUE INVESTIGUE DE MANERA EFECTIVA LOS CASOS DE AGRESIONES A PERIODISTAS Y PERSONAS QUE EJERCEN EL DERECHO.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	128	VERIFICAR EL SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE AGRESIONES A PERSONAS QUE EJERCEN EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN A FIN DE MONITOREAR SU ADECUADA INVESTIGACIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE TRABAJO MULTISECTORIAL SOBRE EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	129	REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DE LAS AGRESIONES DIRIGIDAS A MUJERES PERIODISTAS PARA REVISAR SI ÉSTAS ESTUVIERON MOTIVADAS POR SU CONDICIÓN DE GÉNERO Y CUÁLES SON LAS DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE LAS AGRESIONES A HOMBRES Y MUJERES PERIODISTAS, A FIN DE IMPLEMENTAR Y ORIENTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA PARA LAS MUJERES.	13 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	192	PROMOVER Y DIFUNDIR EL JUICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS EN EL D. F. Y LA NUEVA FISCALÍA EN DELITOS ELECTORALES DE LA PGJ.	12 01 08
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	200	INTEGRAR EQUIPOS DE TRABAJO INTERINSTITUCIONALES PARA COORDINAR LA REFORMA PENAL, QUE TENGAN LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA SOCIEDAD DE LOS AVANCES DEL PROCESO DE FORMA PERIÓDICA. LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES DIRECTAMENTE INVOLUCRADAS DEBERÁN DE DAR SEGUIMIENTO CERCANO A LAS ACTIVIDADES DE ESTOS EQUIPOS DE TRABAJO.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	201	REALIZAR UNA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA QUE TOME EN CUENTA LOS OBJETIVOS A ALCANZAR, LOS TIEMPOS PARA HACERLO Y LOS RECURSOS CON QUE SE CUENTA PARA EL DISEÑO DE LAS REFORMAS LEGALES, LOS CAMBIOS ORGANIZACIONALES, LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Y LAS Y LOS ABOGADOS.	04 09 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	202	DESTINAR LOS RECURSOS NECESARIOS, CON BASE EN LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA ESPECIFICADA EN EL PUNTO ANTERIOR, QUE PERMITAN QUE A PARTIR DEL 2010 SE VAYAN IMPLEMENTANDO DE MANERA GRADUAL LAS REFORMAS AL SISTEMA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO OCTAVO DEL DECRETO RESPECTIVO.	04 09 01

VI. VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	202	DESTINAR LOS RECURSOS NECESARIOS, CON BASE EN LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA ESPECIFICADA EN EL PUNTO ANTERIOR, QUE PERMITAN QUE A PARTIR DEL 2010 SE VAYAN IMPLEMENTANDO DE MANERA GRADUAL LAS REFORMAS AL SISTEMA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO OCTAVO DEL DECRETO RESPECTIVO.	04 09 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	203	ESTABLECER LOS NUEVOS PERFILES DE PUESTOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PLANEANDO LA CAPACITACIÓN EN FUNCIÓN DE ESTOS PERFILES. DE IGUAL FORMA DEBERÁN CREARSE PERFILES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE APLICAR LA JUSTICIA ALTERNATIVA O DE LLEVAR AL CABO LAS NUEVAS FUNCIONES JURISDICCIONALES.	04 09 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	205	DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PERMANENTE PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SOBRE EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA ACUSATORIO Y ORAL Y VINCULARLO CON EL SERVICIO PROFESIONAL O PÚBLICO DE CARRERA. ASIMISMO SE DEBERÁN ORGANIZAR Y OFRECER A LOS DEFENSORES PARTICULARES ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN SOBRE LA MATERIA.	12 02 10
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	205	DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PERMANENTE PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SOBRE EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA ACUSATORIO Y ORAL Y VINCULARLO CON EL SERVICIO PROFESIONAL O PÚBLICO DE CARRERA. ASIMISMO SE DEBERÁN ORGANIZAR Y OFRECER A LOS DEFENSORES PARTICULARES ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN SOBRE LA MATERIA.	12 02 10
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	206	IMPULSAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS PARA QUE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS MODIFIQUEN SUS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, PARA QUE LAS Y LOS FUTUROS EGRESADOS CONOZCAN EL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL. ESTA LÍNEA DE ACCIÓN ESTÁ VINCULADA CON EL TEMA 11.4 DEL CAPÍTULO AL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	207	AUMENTAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON BASE EN UN ESTUDIO QUE VALORE CUÁNTO SERÍA EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA ASEGURAR QUE LAS INSTANCIAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CUENTEN CON LOS MEDIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS, QUE ENTRE OTRAS COSAS PERMITA: C) AUMENTAR EL NÚMERO DE AGENCIAS O AGENTES DEL MP, CON BASE EN LINEAMIENTOS QUE AYUDEN A REALIZAR EL CÁLCULO DEL NÚMERO DE AGENCIAS Y AGENTES DEL MP NECESARIOS, ESTABLECIENDO UN PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO HASTA TENER UNA PLANTILLA QUE PUEDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS. ESTA ACCIÓN DEBE INCLUIRSE EN LA REFORMA PENAL EXPLICITADA EN EL TEMA 10.1 DE ESTE CAPÍTULO.	04 09 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	207	AUMENTAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON BASE EN UN ESTUDIO QUE VALORE CUÁNTO SERÍA EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA ASEGURAR QUE LAS INSTANCIAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CUENTEN CON LOS MEDIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS, QUE ENTRE OTRAS COSAS PERMITA: C) AUMENTAR EL NÚMERO DE AGENCIAS O AGENTES DEL MP, CON BASE EN LINEAMIENTOS QUE AYUDEN A REALIZAR EL CÁLCULO DEL NÚMERO DE AGENCIAS Y AGENTES DEL MP NECESARIOS, ESTABLECIENDO UN PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO HASTA TENER UNA PLANTILLA QUE PUEDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS. ESTA ACCIÓN DEBE INCLUIRSE EN LA REFORMA PENAL EXPLICITADA EN EL TEMA 10.1 DE ESTE CAPÍTULO.	04 09 01

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	207	AUMENTAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON BASE EN UN ESTUDIO QUE VALORE CUÁNTO SERÍA EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA ASEGURAR QUE LAS INSTANCIAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CUENTEN CON LOS MEDIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS, QUE ENTRE OTRAS COSAS PERMITA: C) AUMENTAR EL NÚMERO DE AGENCIAS O AGENTES DEL MP, CON BASE EN LINEAMIENTOS QUE AYUDEN A REALIZAR EL CÁLCULO DEL NÚMERO DE AGENCIAS Y AGENTES DEL MP NECESARIOS, ESTABLECIENDO UN PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO HASTA TENER UNA PLANTILLA QUE PUEDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS. ESTA ACCIÓN DEBE INCLUIRSE EN LA REFORMA PENAL EXPLICITADA EN EL TEMA 10.1 DE ESTE CAPÍTULO.	04 09 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	207	AUMENTAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON BASE EN UN ESTUDIO QUE VALORE CUÁNTO SERÍA EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA ASEGURAR QUE LAS INSTANCIAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CUENTEN CON LOS MEDIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS, QUE ENTRE OTRAS COSAS PERMITA: C) AUMENTAR EL NÚMERO DE AGENCIAS O AGENTES DEL MP, CON BASE EN LINEAMIENTOS QUE AYUDEN A REALIZAR EL CÁLCULO DEL NÚMERO DE AGENCIAS Y AGENTES DEL MP NECESARIOS, ESTABLECIENDO UN PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO HASTA TENER UNA PLANTILLA QUE PUEDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS. ESTA ACCIÓN DEBE INCLUIRSE EN LA REFORMA PENAL EXPLICITADA EN EL TEMA 10.1 DE ESTE CAPÍTULO.	04 09 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	209	DESARROLLAR PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL ACORDES CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHO HUMANOS. ESTA ACCIÓN DEBE INCLUIRSE EN LA REFORMA PENAL EXPLICITADA EN EL TEMA 10.1 DE ESTE CAPÍTULO.	12 02 05
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	210	ESTABLECER MECANISMOS DE SUPERVISIÓN (AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES) QUE GARANTICEN UNA PLANEACIÓN EFICAZ EN LAS INVESTIGACIONES, PARA QUE LAS DILIGENCIAS SE PRACTIQUEN OPORTUNAMENTE Y SE EVITEN ACCIONES OCIOSAS, QUE DILATEN INNECESARIAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS.	12 02 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	211	BUSCAR LOS MEJORES RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PERICIALES A FIN DE AUXILIAR EN LA EFICACIA DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ, ENTRE OTROS: A) ESTABLECER ACUERDOS O CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTANCIAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS QUE CUENTEN CON ESPECIALISTAS QUE PUEDAN CONTRIBUIR CON SU EXPERIENCIA EN DIVERSAS MATERIAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA CUBRIR LA DEMANDA DE PERSONAL PERICIAL EN EL SISTEMA DE JUSTICIA. ESTA ACCIÓN DEBE INCLUIRSE EN LA REFORMA PENAL EXPLICITADA EN EL TEMA 10.1 DE ESTE CAPÍTULO.	12 02 03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	211	BUSCAR LOS MEJORES RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PERICIALES A FIN DE AUXILIAR EN LA EFICACIA DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ, ENTRE OTROS: A) ESTABLECER ACUERDOS O CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTANCIAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS QUE CUENTEN CON ESPECIALISTAS QUE PUEDAN CONTRIBUIR CON SU EXPERIENCIA EN DIVERSAS MATERIAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA CUBRIR LA DEMANDA DE PERSONAL PERICIAL EN EL SISTEMA DE JUSTICIA. ESTA ACCIÓN DEBE INCLUIRSE EN LA REFORMA PENAL EXPLICITADA EN EL TEMA 10.1 DE ESTE CAPÍTULO.	12 02 03

VI. VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	211	BUSCAR LOS MEJORES RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PERICIALES A FIN DE AUXILIAR EN LA EFICACIA DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ, ENTRE OTROS: A) ESTABLECER ACUERDOS O CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTANCIAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS QUE CUENTEN CON ESPECIALISTAS QUE PUEDAN CONTRIBUIR CON SU EXPERIENCIA EN DIVERSAS MATERIAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA CUBRIR LA DEMANDA DE PERSONAL PERICIAL EN EL SISTEMA DE JUSTICIA. ESTA ACCIÓN DEBE INCLUIRSE EN LA REFORMA PENAL EXPLICITADA EN EL TEMA 10.1 DE ESTE CAPÍTULO.	12 02 03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	212	DEFINIR, DISEÑAR Y APLICAR UN ESTUDIO DIAGNÓSTICO DE LA INCIDENCIA DELICTIVA POR ACTOS DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO FEDERAL QUE CONTEMPLA DENTRO DE SU MODUS OPERANDI LA TORTURA, EL TRATO CRUEL Y LA DESAPARICIÓN, A FIN DE CREAR INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN Y COMBATE A ESTE TIPO DE VIOLENCIA.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	219	SENSIBILIZAR Y CAPACITAR AL PERSONAL MINISTERIAL PARA LLEVAR A CABO PROCESOS DE CONCILIACIÓN DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, PRIVILEGIANDO LA JUSTICIA RESTAURATIVA. ESTA ACCIÓN DEBE INCLUIRSE EN LA REFORMA PENAL EXPLICITADA EN EL TEMA 10.1 DE ESTE CAPÍTULO.	12 02 10 16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	220	INSTALAR UNA MESA DE DISCUSIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE ESTADO COMPETENTES, EXPERTAS O EXPERTOS, REPRESENTANTES DE LAS AGENCIAS DE LAS NACIONES UNIDAS Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA ELABORAR UNA PROPUESTA DE REFORMA LEGISLATIVA AL CPDF Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE: A) REVISAR EL CATÁLOGO DE DELITOS, EN BASE A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN LA MATERIA, PARA DEFINIRLO EN TORNO A LOS DELITOS GRAVES Y SEÑALAR MÁS SUPUESTOS EN LOS QUE LOS DELITOS PUEDAN RESOLVERSE POR JUSTICIA RESTAURATIVA. ESTO ÚLTIMO DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA PARALELA A LA INSTAURACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA ALTERNATIVA CONTEMPLADA EN LA LÍNEA DE ACCIÓN 214 DE ESTE CAPÍTULO. B) PERMITIR LA POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES Y/O ESTABLECER PENAS ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN SIN DETRIMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, EN PARTICULAR DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. C) HACER LAS PENAS PROPORCIONALES A LA GRAVEDAD DE LOS DELITOS Y AL BIEN JURÍDICO AFECTADO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL PÁRRAFO PRIMERO Y A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES APLICABLES EN LA MATERIA. D) REVISAR EL ESQUEMA DE LIBERACIÓN ANTICIPADA PARA HACERLO MÁS EQUITATIVO Y JUSTO.	12 02 02 12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	226	ORGANIZAR EL TRABAJO AL INTERIOR DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA A MANERA DE CUBRIR LAS AUSENCIAS DEL PERSONAL Y NO DESATENDER EL SEGUIMIENTO DE LOS CASOS.	04 09 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	229	DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PERMANENTE PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEFENSORÍAS DE OFICIO Y LOS CENTROS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A FIN DE COMBATIR PRÁCTICAS AUTORITARIAS O CORRUPTAS, Y FOMENTAR PRÁCTICAS AMABLES DE ATENCIÓN HACIA LAS PERSONAS USUARIAS.	12 02 10
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	229	DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PERMANENTE PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEFENSORÍAS DE OFICIO Y LOS CENTROS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A FIN DE COMBATIR PRÁCTICAS AUTORITARIAS O CORRUPTAS, Y FOMENTAR PRÁCTICAS AMABLES DE ATENCIÓN HACIA LAS PERSONAS USUARIAS.	12 02 10
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	230	PONER EN FUNCIONAMIENTO INSTANCIAS AUTÓNOMAS, ACCESIBLES Y SENCILLAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS CIUDADANAS, CUYAS INVESTIGACIONES RESULTEN, EN LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE CUANDO SEA EL CASO.	12 01 08
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	231	FOMENTAR UN SISTEMA EFICAZ DE INCENTIVOS LABORALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES CONTRA ACCIONES DE CORRUPCIÓN, QUE CONTEMPLEN UN MECANISMO PÚBLICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.	09 04 03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	233	DISEÑAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA Y FUNCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA A LAS PERSONAS.	12 01 07

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	236	INCLUIR DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, EL OBJETIVO DE DESARROLLAR LAS CAPACIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE INFORMAR ADECUADAMENTE A LAS PERSONAS USUARIAS DEL SISTEMA SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTÁN INVOLUCRADAS Y PARA CONCIENTIZARLOS SOBRE EL TRATO AMABLE, HUMANO Y NO DISCRIMINATORIO QUE DEBEN DAR A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN JUICIO.	12 02 10
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	238	AUMENTAR Y EFICIENTAR EL NÚMERO DE VISITAS O INSPECCIONES DE LOS ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN A LOS JUZGADOS DE TODAS LAS MATERIAS Y DE AGENCIAS DEL MP.	09 04 03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	246	DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PERMANENTE AL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SOBRE EQUIDAD, GÉNERO Y EL TRATAMIENTO ESPECÍFICO QUE SE DEBE DE BRINDAR A LAS MUJERES PARA SOLUCIONAR SITUACIONES DE DESIGUALDAD.	13 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	246	DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PERMANENTE AL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SOBRE EQUIDAD, GÉNERO Y EL TRATAMIENTO ESPECÍFICO QUE SE DEBE DE BRINDAR A LAS MUJERES PARA SOLUCIONAR SITUACIONES DE DESIGUALDAD.	13 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	247	ESTABLECER MECANISMOS E INDICADORES DE MONITOREO Y EVALUACIÓN EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y MINISTERIOS PÚBLICOS EN CASOS DONDE SE ENCUENTRA INVOLUCRADA UNA PERSONA EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN.	09 04 03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	248	AL HACER LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA CORRESPONDIENTE A LA REFORMA PENAL, CONSIDERAR EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS DEL MP ESPECIALIZADAS EN LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS Y MUJERES, CON ESPECIAL ATENCIÓN A AQUELLAS QUE FORMEN PARTE DE GRUPOS DE SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN. CONSIDERAR EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS DE HOMICIDIO, VIOLACIÓN, ABUSO SEXUAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL, TRATA DE PERSONAS, VIOLENCIA FAMILIAR	13 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	248	AL HACER LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA CORRESPONDIENTE A LA REFORMA PENAL, CONSIDERAR EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS DEL MP ESPECIALIZADAS EN LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS Y MUJERES, CON ESPECIAL ATENCIÓN A AQUELLAS QUE FORMEN PARTE DE GRUPOS DE SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN. CONSIDERAR EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS DE HOMICIDIO, VIOLACIÓN, ABUSO SEXUAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL, TRATA DE PERSONAS, VIOLENCIA FAMILIAR	13 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	250	CAPACITAR Y ESPECIALIZAR A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PERMANENTEMENTE, CONTEMPLANDO UN SISTEMA DE INDICADORES QUE PERMITA MEDIR SU IMPACTO EN LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.	12 02 10
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	250	CAPACITAR Y ESPECIALIZAR A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PERMANENTEMENTE, CONTEMPLANDO UN SISTEMA DE INDICADORES QUE PERMITA MEDIR SU IMPACTO EN LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.	12 02 10

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	252	DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PERMANENTE PARA LAS Y LOS SERVIDORES DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS APROBADOS Y RATIFICADOS POR MÉXICO, INCLUYENDO LOS PRINCIPIOS PRO PERSONA Y NO REGRESIÓN, ENTRE OTROS E IMPLEMENTANDO MECANISMOS DE SEGUIMIENTO A DICHA CAPACITACIÓN. ESPECIALMENTE SE BUSCARÁ CON ESTA CAPACITACIÓN: A) EXTENDER SU USO ENTRE LAS JUEZAS Y LOS JUECES Y LAS Y LOS MAGISTRADOS EN TODAS LAS MATERIAS E IMPLEMENTAR MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE TALES FORMAS DE CAPACITACIÓN. B) APLICAR CRITERIOS E INTERPRETACIÓN DE LA LEY BASADOS EN PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO CIVIL, EQUIDAD Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS. C) IMPULSAR EL USO DE LAS MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER E IMPLEMENTAR MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE TALES CAPACITACIONES, CON EL FIN DE EVITAR ACTUACIONES JUDICIALES QUE NO TOMEN EN CUENTA LAS DESIGUALDADES ENTRE LAS PARTES, CUANDO ESTA DESIGUALDAD SEA CONSECUENCIA DE VIOLACIONES AL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.	12 02 10
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	252	DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PERMANENTE PARA LAS Y LOS SERVIDORES DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS APROBADOS Y RATIFICADOS POR MÉXICO, INCLUYENDO LOS PRINCIPIOS PRO PERSONA Y NO REGRESIÓN, ENTRE OTROS E IMPLEMENTANDO MECANISMOS DE SEGUIMIENTO A DICHA CAPACITACIÓN. ESPECIALMENTE SE BUSCARÁ CON ESTA CAPACITACIÓN: A) EXTENDER SU USO ENTRE LAS JUEZAS Y LOS JUECES Y LAS Y LOS MAGISTRADOS EN TODAS LAS MATERIAS E IMPLEMENTAR MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE TALES FORMAS DE CAPACITACIÓN. B) APLICAR CRITERIOS E INTERPRETACIÓN DE LA LEY BASADOS EN PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO CIVIL, EQUIDAD Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS. C) IMPULSAR EL USO DE LAS MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER E IMPLEMENTAR MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE TALES CAPACITACIONES, CON EL FIN DE EVITAR ACTUACIONES JUDICIALES QUE NO TOMEN EN CUENTA LAS DESIGUALDADES ENTRE LAS PARTES, CUANDO ESTA DESIGUALDAD SEA CONSECUENCIA DE VIOLACIONES AL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.	12 02 10
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	253	CREAR Y APLICAR UN INDICADOR PARA MEDIR LA UTILIZACIÓN APROPIADA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES APROBADOS Y RATIFICADOS POR MÉXICO, CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL SISTEMA INTERAMERICANO, DEL SISTEMA INTERNACIONAL Y OTRAS FUENTES VINCULANTES DE DERECHOS HUMANOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL, Y TOMARLO EN CUENTA COMO UN CRITERIO PARA EL NOMBRAMIENTO Y PROMOCIÓN.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	253	CREAR Y APLICAR UN INDICADOR PARA MEDIR LA UTILIZACIÓN APROPIADA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES APROBADOS Y RATIFICADOS POR MÉXICO, CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL SISTEMA INTERAMERICANO, DEL SISTEMA INTERNACIONAL Y OTRAS FUENTES VINCULANTES DE DERECHOS HUMANOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL, Y TOMARLO EN CUENTA COMO UN CRITERIO PARA EL NOMBRAMIENTO Y PROMOCIÓN.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	255	GENERAR Y PONER EN MARCHA MECANISMOS QUE INCENTIVEN A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA QUE UTILICEN CRITERIOS DE EQUIDAD DE GÉNERO Y TRATAMIENTO ESPECIAL PARA SOLUCIONAR SITUACIONES DE DESIGUALDAD; EN PARTICULAR, AQUELLAS QUE REALICEN ACCIONES AFIRMATIVAS LEGALIZADAS, DE MANERA PERMANENTE.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	255	GENERAR Y PONER EN MARCHA MECANISMOS QUE INCENTIVEN A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA QUE UTILICEN CRITERIOS DE EQUIDAD DE GÉNERO Y TRATAMIENTO ESPECIAL PARA SOLUCIONAR SITUACIONES DE DESIGUALDAD; EN PARTICULAR, AQUELLAS QUE REALICEN ACCIONES AFIRMATIVAS LEGALIZADAS, DE MANERA PERMANENTE.	09 04 01

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	263	IMPLEMENTAR UN SISTEMA INTEGRADO DE ESTADÍSTICAS CRIMINALES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE CONTEMPLE MECANISMOS PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y QUE UTILICE CONCEPTOS Y CLASIFICACIONES COMUNES ENTRE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL D. F., QUE PERMITAN VINCULAR LOS DATOS PROVENIENTES DE LAS INSTANCIAS DE JUSTICIA PENAL LOCAL ENTRE SÍ Y DE LOS PROVENIENTES DE OTROS ORGANISMOS, INCLUSO DE NIVELES LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. SE DEBERÁN DE DESAGREGAR LOS DATOS POR DELITO, CONSIGNACIONES Y SENTENCIAS, SEXO, EDAD Y NIVEL DE EDUCACIÓN DE CADA PERSONA, QUE PERMITA GENERAR ESTADÍSTICAS CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	264	CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REGLAMENTANDO AL INTERIOR DE LOS ORGANISMOS LOS DATOS QUE DEBEN SER SISTEMATIZADOS Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO.	04 09 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	266	DETECTAR EN LAS ESTADÍSTICAS DE INCIDENCIA DELICTIVA DEL GDF CASOS DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES QUE CONTIENEN EN SUS COMPONENTES LA TORTURA O TRATO CRUEL Y O EL SECUESTRO DE PARTICULARES A MUJERES POR ACTOS DE INTOLERANCIA DISCRIMINATORIA POR EDAD, ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL, ETNIA, CON DISCAPACIDAD U OTRA CONDICIÓN DE EXCLUSIÓN O DISCRIMINACIÓN, A FIN DE INICIAR UN DIAGNÓSTICO QUE VISIBILICE LA SITUACIÓN QUE PRESENTA EN EL D. F. SOBRE ESTE TIPO DE VIOLENCIA.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	271	CONTAR CON ESPACIOS FÍSICOS QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, ADEMÁS DE SER ACORDES A LA ETAPA DE DESARROLLO EN QUE SE ENCUENTREN; ASÍ COMO CUANDO EN LAS DILIGENCIAS INTERVENGAN VÍCTIMAS DE SECUESTRO, VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS O DELINCUENCIA ORGANIZADA.	04 09 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	274	DISEÑAR Y APLICAR PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PROBLEMAS QUE ENFRENTAN LAS VÍCTIMAS, DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, EN LOS QUE SE HOMOLOGUEN LOS CRITERIOS DE ATENCIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE VÍCTIMAS Y DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL , DESDE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL HASTA LA SEGUNDA INSTANCIA Y QUE INVOLUCREN A OTRAS INSTANCIAS DEL ESTADO QUE COOPEREN EN LA REHABILITACIÓN DE LA VÍCTIMA.	09 04 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	276	DISEÑAR E IMPLEMENTAR FORMAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, EN COOPERACIÓN CON EXPERTOS Y EXPERTAS Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PROCURACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA QUE ADQUIERAN LA CAPACIDAD DE INTERVENIR EN SITUACIONES DE CRISIS Y BRINDAR APOYO PSICOLÓGICO DE EMERGENCIA A LAS VÍCTIMAS, COMO PARTE DE LA ATENCIÓN INTEGRAL QUE REQUIERAN. DESPUÉS SE DEBERÁ CANALIZARLAS A INSTANCIAS COMPETENTES PARA QUE RECIBAN ATENCIÓN ESPECIALIZADA, DENTRO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, OTRAS INSTANCIAS DEL GDF O A INSTANCIAS PRIVADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. COMO PARTE DE ESTA LÍNEA DE ACCIÓN SE DEBERÁN DE DISEÑAR MECANISMOS PARA EVALUAR EL IMPACTO DE LAS CAPACITACIONES.	12 02 10 16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	277	CREAR UNA BASE DE DATOS PARA SISTEMATIZAR LOS CASOS LLEVADOS POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE CLARIDAD, CALIDAD, CONFIABILIDAD , QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE UN LISTADO DE VÍCTIMAS ATENDIDAS QUE SEA ACTUALIZADO CONSTANTEMENTE, A FIN DE EFICIENTAR LA ATENCIÓN Y CANALIZACIONES REQUERIDAS DE ACUERDO SUS NECESIDADES.	09 04 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	278	CAPACITAR AL PERSONAL DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA, INCLUYENDO LA CAPACITACIÓN SOBRE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, Y SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES O DE PROTECCIÓN. COMO PARTE DE ESTA ACTIVIDAD SE DEBERÁN DISEÑAR MECANISMOS PARA EVALUAR EL IMPACTO DE LAS CAPACITACIONES.	16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	279	ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR QUE EL PERSONAL QUE ATIENDE A VÍCTIMAS TENGA EL PERFIL REQUERIDO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS.	09 04 04

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	280	CAPACITAR A LAS Y LOS ABOGADOS DE VÍCTIMAS SOBRE LA OPERACIÓN TÉCNICA Y DE SEGUIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DESDE LA AVERIGUACIÓN PREVIA HASTA EL PROCESO.	09 04 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	281	INCREMENTAR Y PROFESIONALIZAR AL PERSONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS A FIN DE ASEGURAR SU PRESENCIA EN TODAS LAS COORDINACIONES TERRITORIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, CON BASE EN UN ESTUDIO QUE DETERMINE EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA TAL FIN Y QUE CONTRIBUYA A FORTALECER TODO EL SISTEMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS INCLUYENDO EL ASPECTO SOCIAL Y PSICOLÓGICO.	12 02 10
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	281	INCREMENTAR Y PROFESIONALIZAR AL PERSONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS A FIN DE ASEGURAR SU PRESENCIA EN TODAS LAS COORDINACIONES TERRITORIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, CON BASE EN UN ESTUDIO QUE DETERMINE EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA TAL FIN Y QUE CONTRIBUYA A FORTALECER TODO EL SISTEMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS INCLUYENDO EL ASPECTO SOCIAL Y PSICOLÓGICO.	12 02 10
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	281	INCREMENTAR Y PROFESIONALIZAR AL PERSONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS A FIN DE ASEGURAR SU PRESENCIA EN TODAS LAS COORDINACIONES TERRITORIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, CON BASE EN UN ESTUDIO QUE DETERMINE EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA TAL FIN Y QUE CONTRIBUYA A FORTALECER TODO EL SISTEMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS INCLUYENDO EL ASPECTO SOCIAL Y PSICOLÓGICO.	12 02 10
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	282	MEJORAR LOS MÉTODOS INFORMATIVOS, EN PARTICULAR EN EL CASO DE LOS PROCESOS PENALES; QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE EXPLIQUE CLARAMENTE: A) A LA PARTE ACUSADA: EL PROCESO Y LA ACUSACIÓN EN UN LENGUAJE COMPRENSIBLE Y DE ACUERDO AL GRUPO EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN AL QUE PERTENEZCA Y EXPLICARLE SUS DERECHOS Y EN ESPECIAL EL DERECHO A DEFENSA. B) A LA PARTE ACUSADORA INFORMAR EN SU CASO, POR MEDIO DE INTÉRPRETE O TRADUCTORA O TRADUCTOR, AL MENOS SOBRE: SUS DERECHOS COMO VÍCTIMAS O PERSONAS OFENDIDA POR EL DELITO; LAS DIVERSAS OPCIONES JURÍDICAS PARA SOLVENTAR SU PROBLEMÁTICA, INCLUIDA LA POSIBILIDAD DE ACUDIR AL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA; LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO; LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL D.F, SEGÚN SUS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS; LA DURACIÓN APROXIMADA Y LO QUE SE PUEDE OBTENER A TRAVÉS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA Y EL PROCESO PENAL; LAS CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO DE COADYUVANCIA; LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE PUEDEN OTORGARSE A SU FAVOR; Y LOS APOYOS ECONÓMICOS QUE OTORGADOS A TRAVÉS DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES DEL GDF. ADEMÁS, EN EL CASO DE LOS DELITOS DE QUERELLA, SE DEBERÁ DE INFORMAR SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE OTORGAR EL PERDÓN Y LOS RECURSOS QUE A SU FAVOR CONCEDE LA LEY.	12 02 02
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	284	CREAR Y UTILIZAR PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA ATENDER A LAS PERSONAS DE LOS GRUPOS POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN. DISEÑAR MECANISMOS PARA EVALUAR EL IMPACTO DE LOS PROTOCOLOS.	16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	284	CREAR Y UTILIZAR PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA ATENDER A LAS PERSONAS DE LOS GRUPOS POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN. DISEÑAR MECANISMOS PARA EVALUAR EL IMPACTO DE LOS PROTOCOLOS.	16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	285	DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA CONCIENTIZARLES SOBRE EL TRATO AMABLE, HUMANO Y NO DISCRIMINATORIO QUE DEBEN DAR A LAS VÍCTIMAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, EN SU CASO, SU PERTENENCIA A ALGÚN GRUPO EN CONDICIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN.	16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	285	DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA CONCIENTIZARLES SOBRE EL TRATO AMABLE, HUMANO Y NO DISCRIMINATORIO QUE DEBEN DAR A LAS VÍCTIMAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, EN SU CASO, SU PERTENENCIA A ALGÚN GRUPO EN CONDICIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN.	16 01 07

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	286	FORTALECER LOS MECANISMOS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN CADA INSTANCIA DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, INCLUYENDO LOS CASOS DE MALTRATO Y/O DISCRIMINACIÓN.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	286	FORTALECER LOS MECANISMOS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN CADA INSTANCIA DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, INCLUYENDO LOS CASOS DE MALTRATO Y/O DISCRIMINACIÓN.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	287	ESTABLECER MECANISMOS DE VIGILANCIA AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES, SOBRE LA LABOR DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SOBRE EL TRATO QUE DAN A LAS VÍCTIMAS, EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL. AQUELLOS ENTES QUE YA CUENTEN CON MECANISMOS DE VIGILANCIA DEBERÁN REVISAR SU MANDATO Y FUNCIONAMIENTO PARA QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE.	09 04 03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	287	ESTABLECER MECANISMOS DE VIGILANCIA AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES, SOBRE LA LABOR DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SOBRE EL TRATO QUE DAN A LAS VÍCTIMAS, EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL. AQUELLOS ENTES QUE YA CUENTEN CON MECANISMOS DE VIGILANCIA DEBERÁN REVISAR SU MANDATO Y FUNCIONAMIENTO PARA QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE.	09 04 03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	287	ESTABLECER MECANISMOS DE VIGILANCIA AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES, SOBRE LA LABOR DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SOBRE EL TRATO QUE DAN A LAS VÍCTIMAS, EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL. AQUELLOS ENTES QUE YA CUENTEN CON MECANISMOS DE VIGILANCIA DEBERÁN REVISAR SU MANDATO Y FUNCIONAMIENTO PARA QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE.	09 04 03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	287	ESTABLECER MECANISMOS DE VIGILANCIA AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES, SOBRE LA LABOR DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SOBRE EL TRATO QUE DAN A LAS VÍCTIMAS, EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL. AQUELLOS ENTES QUE YA CUENTEN CON MECANISMOS DE VIGILANCIA DEBERÁN REVISAR SU MANDATO Y FUNCIONAMIENTO PARA QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE.	09 04 03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	288	REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN LOS SEIS CENTROS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO, DE ENTRE OTRAS, PERSONAS EXPERTAS EN TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA, PSIQUIATRÍA Y ABOGADAS/OS VICTIMALES Y DESTINAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE PERSONAL DETECTADOS	09 04 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	289	DISEÑAR E IMPLEMENTAR LINEAMIENTOS PARA QUE LAS Y LOS AGENTES POLICÍACOS PRIORICEN LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA Y SUS FAMILIARES CUANDO SE TOMEN DECISIONES RELACIONADAS CON EL ARRESTO Y DETENCIÓN DEL PRESUNTO AGRESOR O AGRESORA. EN CASO DE QUE YA EXISTAN LINEAMIENTOS, ÉSTOS DEBERÁN DE VALORARSE A FIN DE IDENTIFICAR SI PRIORIZAN LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA Y SUS FAMILIARES.	12 02 05
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	290	CREAR UN GRUPO POLICIAL ESPECIALIZADO EN LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS EN SUS DOMICILIOS Y EN DILIGENCIAS JUDICIALES. ESTO IMPLICA GENERAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN RESPECTIVOS, LOS PERFILES DE PUESTO Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE SU ACTUACIÓN.	12 02 05
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	291	GENERAR INFORMACIÓN Y RECOPILAR ESTADÍSTICAS Y DEMÁS INFORMACIÓN PERTINENTE SOBRE LAS CAUSAS, CONSECUENCIAS Y FRECUENCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES TANTO POR PARTE DE AGENTES DE ESTADO COMO DE PARTICULARES, CON EL FIN DE EVALUAR LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. CUANDO YA SE ESTÉ GENERANDO Y RECOPILANDO LA INFORMACIÓN, SE DEBERÁ VALORAR SI LA METODOLOGÍA UTILIZADA CUMPLE CON LOS FINES DE ESTA LÍNEA DE ACCIÓN.	13 01 07

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	292	ELABORAR UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN *LA INVESTIGACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL*, ESTABLECIENDO, ENTRE OTROS LA OBLIGACIÓN DE: A) ASEGURAR QUE LA RECOPILACIÓN DE EVIDENCIAS SEA EFECTUADA POR ESPECIALISTAS CAPACITADOS/AS EN EL TIPO DE VIOLENCIA QUE SE ESTÁ INVESTIGANDO. B) DOTAR A LAS AGENCIAS Y OFICINAS ENCARGADAS DE INVESTIGACIÓN DEL MATERIAL Y EQUIPO NECESARIOS ASÍ COMO DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN PERICIAL ADECUADOS PARA LA CORRECTA DOCUMENTACIÓN DE LAS AGRESIONES. C) ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A DELITOS SEXUALES DE LA PGJ PARA GARANTIZAR QUE LAS VICTIMAS SEAN ATENDIDAS POR MUJERES. D) TOMAR EN CUENTA EN TODO MOMENTO, LA CULTURA DE LA VÍCTIMA Y EL CONTEXTO EN EL QUE SE PRODUJO LA VIOLENCIA. E) CONSIDERAR LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL PARA FACILITAR SU PARTICIPACIÓN Y TESTIMONIO EN EL PROCESO PENAL Y BRINDARLES ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO. F) PROTEGER LA SALUD MENTAL Y FÍSICA DE LAS VÍCTIMAS DURANTE LA DURACIÓN DEL PROCESO PENAL Y EN CASO DE QUE LAS VÍCTIMAS FUERAN NIÑAS O NIÑOS, PROTEGER LA SALUD MENTAL Y FÍSICA DE SUS FAMILIARES. G) ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA PRIVACIDAD Y LA INTIMIDAD DE LAS VÍCTIMAS Y LOS TESTIGOS.	*04 09 01*
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	*298*	*ESTABLECER UN PROTOCOLO APLICABLE A LAS INSTANCIAS DE PROCURACIÓN DE* JUSTICIA, EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE MANTENGA LA PROHIBICIÓN DE QUE LAS Y LOS AGENTES DE POLICÍA PREVENTIVA REALICEN ESTAS PRESENTACIONES Y AGREGANDO EXPLÍCITAMENTE QUE PROHÍBA LA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS, RESPETANDO LOS ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS.	12 02 12
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	299	INSTALAR UNA MESA DE DISCUSIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE ESTADO COMPETENTES, *EXPERTAS O EXPERTOS, REPRESENTANTES* DE LAS AGENCIAS DE LAS NACIONES UNIDAS Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA ELABORAR UNA PROPUESTA DE REFORMA LEGISLATIVA AL CPDF Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LA PRISIÓN PREVENTIVA SEA EXCEPCIONAL Y LO MÁS BREVE POSIBLE. ENTRE OTRAS ACCIONES SE DEBERÁ: A) REVISAR LAS SITUACIONES EN QUE SE IMPONE PRISIÓN PREVENTIVA, BAJO LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD, PROPORCIONALIDAD Y TEMPORALIDAD, CON BASE EN LAS CONDICIONES INDIVIDUALIZADAS DE CADA CASO, JUNTO CON LA AMENAZA FUNDADA CONTRA LA SOCIEDAD Y EL ORDEN PÚBLICO, Y A LA LUZ *DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES*. B) REVISAR EL CATÁLOGO DE DELITOS, CON BASE EN LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN LA MATERIA, PARA DEFINIRLO EN TORNO A LOS DELITOS GRAVES Y SEÑALAR MÁS SUPUESTOS EN LOS QUE LOS DELITOS PUEDAN RESOLVERSE POR JUSTICIA RESTAURATIVA. ESTO ÚLTIMO DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA PARALELA A LA INSTAURACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA ALTERNATIVA CONTEMPLADA EN LA LÍNEA DE ACCIÓN 214 DEL CAPÍTULO 10 DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA. C) PERMITIR LA POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES Y/O ESTABLECER PENAS ALTERNATIVAS A *LA PRISIÓN SIN DETRIMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, EN PARTICULAR DE* LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. D) ESTABLECER PENAS PROPORCIONALES A LA GRAVEDAD DE LOS DELITOS Y AL BIEN JURÍDICO AFECTADO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL PÁRRAFO PRIMERO Y A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	301	ESTABLECER MEDIOS DE DENUNCIA ADECUADOS PARA GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS DETENIDAS PUEDAN HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD ACTOS U OMISIONES QUE LE IMPIDAN EL ACCESO A UN DEFENSOR O DEFENSORA, NO SÓLO CUANDO RINDA SU DECLARACIÓN PREPARATORIA Y SINO TAMBIÉN DURANTE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL.	12 02 12
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	309	ESTABLECER CONVENIOS CON TRADUCTORAS Y TRADUCTORES E INTÉRPRETES O CON ORGANIZACIONES DE DICHOS PROFESIONISTAS EN TODAS LAS LENGUAS, LENGUAJES O IDIOMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA ATENDER A TODAS LAS PERSONAS QUE REQUIERAN DE TALES MEDIOS, ESPECIALMENTE LOS DE PERSONAS INDÍGENAS, EXTRAJERAS, O CON DISCAPACIDAD.	12 02 04

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	310	EN EL CASO DE LA JUSTICIA JUVENIL, ESTABLECER LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A GARANTIZAR QUE SE INFORME A LA O EL NIÑO, NIÑA O JOVEN, DE ACUERDO A SU EDAD Y CAPACIDAD DE COMPRENSIÓN, SUS DERECHOS, LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN, ETAPAS, FINALIDAD Y DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO GARANTIZARLES ASISTENCIA JURÍDICA POR UN DEFENSOR ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA PARA JÓVENES.	12 02 02
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	313	REVISAR Y LEGISLAR, EN CASO DE SER NECESARIO, SOBRE LA CUSTODIA DE PRUEBAS, HUELLAS Y OBJETOS DE LOS DELITOS. ESTA ACCIÓN DEBE INCLUIRSE EN LA REFORMA PENAL EXPLICITADA EN EL TEMA 10.1 DEL CAPÍTULO 10 DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	314	ESTABLECER Y APLICAR PROTOCOLOS ADECUADOS E IMPARTIR CAPACITACIÓN A LA POLICÍA JUDICIAL Y AL PERSONAL DEL MP EN RELACIÓN CON LA CUSTODIA DE PRUEBAS, HUELLAS Y OBJETOS DE LOS DELITOS.	12 02 01 12 02 05
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	315	DISEÑAR E IMPLEMENTAR, EN COORDINACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, METODOLOGÍAS DE TRABAJO EN LAS DIVERSAS INSTANCIAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A FIN DE GENERAR INFORMACIÓN DESAGREGADA, INCLUYENDO INFORMACIÓN POR GRUPO DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN, EDAD, SEXO Y DEMÁS DATOS ÚTILES PARA LA MEDICIÓN, E INDICADORES QUE INCLUYAN: A) CIFRAS SOBRE QUEJAS PRESENTADAS ANTE LAS VISITADURÍAS U LOS ÓRGANOS INTERNOS; RECEPCIÓN DE QUEJAS DE CADA INSTANCIA Y DE LA CDHDF POR VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, EN GENERAL, Y ESPECÍFICAMENTE SOBRE TORTURA Y TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES, LAS RECOMENDACIONES O RESOLUCIONES EMITIDAS DERIVADAS DE ÉSTAS Y CASOS EN QUE SE HA SANCIONADO ADMINISTRATIVAMENTE A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPUTADOS DE TORTURA Y TODO TIPO DE ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL Y SANCIONES IMPUESTAS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS. B) INVESTIGACIONES ABIERTAS SOBRE DENUNCIAS DE TORTURA Y TODO TIPO DE ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL, CASOS EN QUE SE HA EJERCIDO LA ACCIÓN PENAL Y PROCESOS EN QUE SE HA DICTADO SENTENCIA FIRME, YA SEA ABSOLUTORIA O CONDENATORIA Y, RESPECTO DE LAS ÚLTIMAS, LA EXTENSIÓN DE LAS PENAS IMPUESTAS; Y OTRO TIPO DE INFORMACIÓN DESAGREGADA Y DETALLADA, QUE FACILITE LA VERIFICACIÓN DE LA ADECUADA IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTOS TORTURA. C) INCLUIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y UN ENFOQUE DIFERENCIADO POR GRUPO DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	316	DISEÑAR LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVOS A LAS VIOLACIONES AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL, EN COORDINACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y CON BASE EN LAS DEFINICIONES UTILIZADAS POR LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, QUE CONTEMPLEN UNA METODOLOGÍA ADECUADA DE CONCILIACIÓN DE CIFRAS.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	316	DISEÑAR LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVOS A LAS VIOLACIONES AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL, EN COORDINACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y CON BASE EN LAS DEFINICIONES UTILIZADAS POR LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, QUE CONTEMPLEN UNA METODOLOGÍA ADECUADA DE CONCILIACIÓN DE CIFRAS.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	317	SISTEMATIZAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN PERIÓDICAMENTE, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ESCRITOS Y ELECTRÓNICOS DISPONIBLES, SOBRE EL TIPO DE QUEJAS, AVERIGUACIONES PREVIAS, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, SENTENCIAS Y CASOS EN LOS QUE SE HAYA HECHO EFECTIVA LA RESPONSABILIDAD POR VIOLACIONES AL DERECHO A VIVIR LIBRE DE TORTURA, Y DE OTRAS PENAS O TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	320	REFORMAR EL ACUERDO GENERAL A/008/2005 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA ACTUACIÓN DE LAS Y LOS AGENTES DEL MP, LAS Y LOS PERITOS LEGISTAS Y/O FORENSES Y PSICÓLOGOS PARA LA APLICACIÓN DEL DICTAMEN MÉDICO/ PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA, BASÁNDOSE EN LOS LINEAMIENTOS DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL, A FIN DE: A) INCLUIR LA PREVENCIÓN DE LA PRÁCTICA DE TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES. B) ESTABLECER EXPRESAMENTE QUE TODAS LAS PERSONAS QUE DENUNCIEN TORTURA, SEAN VALORADAS POR PERSONAL PERICIAL INDEPENDIENTE.	12 02 04

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	321	REALIZAR UN DIAGNÓSTICO SOBRE LAS CARACTERIZACIONES DE LAS PRÁCTICAS DE TORTURA Y TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES EN EL D. F., EN COORDINACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA E INSTITUCIONES ACADÉMICAS, TOMANDO EN CUENTA, AL MENOS, LO SIGUIENTE: A) LOS ESPACIOS SOCIOLÓGICOS DE LOS PERPETRADORES. B) LOS PATRONES DE COMPORTAMIENTO. C) LAS PRÁCTICAS MÁS FRECUENTES DE TORTURA Y TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES. D) LA INFORMACIÓN PRODUCIDA POR LA CDHDF (QUEJAS E INFORMES). E) LA TIPOLOGÍA EN LAS INVESTIGACIONES Y EN LOS PROCESOS PENALES POR TORTURA. F) LAS QUEJAS RECIBIDAS ANTE LAS DIRECCIONES DE DERECHOS HUMANOS DE LA SSPDF, DE LA PGJ O DEL TSJDF, Y OTRAS APLICABLES. G) INCLUIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y UN ENFOQUE DIFERENCIADO POR GRUPO DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	321	REALIZAR UN DIAGNÓSTICO SOBRE LAS CARACTERIZACIONES DE LAS PRÁCTICAS DE TORTURA Y TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES EN EL D. F., EN COORDINACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA E INSTITUCIONES ACADÉMICAS, TOMANDO EN CUENTA, AL MENOS, LO SIGUIENTE: A) LOS ESPACIOS SOCIOLÓGICOS DE LOS PERPETRADORES. B) LOS PATRONES DE COMPORTAMIENTO. C) LAS PRÁCTICAS MÁS FRECUENTES DE TORTURA Y TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES. D) LA INFORMACIÓN PRODUCIDA POR LA CDHDF (QUEJAS E INFORMES). E) LA TIPOLOGÍA EN LAS INVESTIGACIONES Y EN LOS PROCESOS PENALES POR TORTURA. F) LAS QUEJAS RECIBIDAS ANTE LAS DIRECCIONES DE DERECHOS HUMANOS DE LA SSPDF, DE LA PGJ O DEL TSJDF, Y OTRAS APLICABLES. G) INCLUIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y UN ENFOQUE DIFERENCIADO POR GRUPO DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	322	ELABORAR UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SSPDF, LA PGJ Y LA -SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SG EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DE SUS AGENTES, LAS Y LOS CUSTODIOS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS EN CASO DE DENUNCIAS DE TORTURA O TRATOS INHUMANOS, CRUELES O DEGRADANTES, QUE CONTENGA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: A) LAS GARANTÍAS DE DEBIDO PROCESO EN GENERAL Y EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y CERTEZA JURÍDICA EN PARTICULAR. B) LAS MEDIDAS PARA QUE LAS CONTRALORÍAS INTERNAS DE LA SSPDF, LA PGJ Y LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO-SG GARANTICEN QUE COMPAREZCAN LAS PERSONAS CONTRA QUIENES SE INICIÓ UN PROCEDIMIENTO Y HAYAN SIDO CITADAS POR ESA INSTANCIA. C) UN APARTADO ESPECÍFICO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN AL INTERIOR DE LA SSPDF, LA PGJDF Y LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO- SG PARA QUE SE DENUNCIEN, INVESTIGUEN (INCLUSIVE DE OFICIO) Y SANCIONEN LOS CASOS DE TORTURA O TRATOS INHUMANOS, CRUELES O DEGRADANTES ATRIBUIBLES A SU PERSONAL (CUALQUIERA QUE SEA EL CARGO) Y DONDE SE CONTEMPLE LA OBLIGACIÓN PARA QUE SE DÉ VISTA DE INMEDIATO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y SE COADYUVE CON ÉSTAS EN LA INVESTIGACIÓN DE CASOS DE TORTURA O TRATOS INHUMANOS, CRUELES O DEGRADANTES. D) LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR DE MANERA OBLIGATORIA AL PERSONAL DE LOS RECLUSORIOS SOBRE LA EXISTENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y CÓMO INICIARLOS. E) ESPECIFICAR QUE CUALQUIER PERSONA PUEDE DENUNCIAR LA TORTURA O TRATOS INHUMANOS, CRUELES	04 09 01

VINC 'LACIÓN DE L/ S LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDER E CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	323	INTENSIFICAR LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DESTINADOS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y AL PERSONAL MÉDICO, E INCLUIR EN ESTOS PROGRAMAS LAS CUESTIONES RELATIVAS A LA PROHIBICIÓN DE LA TORTURA. ESTO IMPLICA: A) ESTABLECER UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ACERCA DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL QUE INCORPORE LOS MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA, AL INTERIOR DE LAS INSTANCIAS DE FORMACIÓN DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS. B) IMPARTIR PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN TODOS LOS NIVELES JERÁRQUICOS. C) IMPULSAR LA APLICACIÓN Y RESPETO DE LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA MÉDICA APLICABLES A LA FUNCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD, ESPECIALMENTE LAS Y LOS MÉDICOS, EN LA PROTECCIÓN DE PERSONAS PRESAS Y DETENIDAS CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES, DE NACIONES UNIDAS. D) INCLUIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y UN ENFOQUE DIFERENCIADO POR GRUPO DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN. E) HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS LAS DISTINTAS SANCIONES LABORALES,	12 02 10
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	324	DISUADIR Y ERRADICAR LA PRÁCTICA DE LA TORTURA, LOS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS Y/O DEGRADANTES DURANTE LA DETENCIÓN A TRAVÉS DE: A) MEJORAR LOS NIVELES DE CONFIABILIDAD DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DETENIDAS EN CALIDAD DE SOSPECHOSAS, INCLUYENDO AQUELLAS DETENIDAS EN CALIDAD DE TESTIGOS. ESTO IMPLICA QUE EL SERVICIO DE LOCATEL, INVOLUCRE A TODAS LAS INSTANCIAS RELACIONADAS EN EL PROCESO LEGAL, INCLUYENDO A TODAS LAS DELEGACIONES DEL D. F., Y QUE EL REGISTRO DE PERSONAS DETENIDAS SE IMPLEMENTE DESDE EL MOMENTO DEL ARRESTO. LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO DEBERÁN DE DEFINIRSE DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE:LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, LO QUE SUPONE LA INCLUSIÓN, "ENTRE OTROS DATOS, DE: IDENTIFICACIÓN DE LAS Y LOS DETENIDOS, MOTIVOS DE LA DETENCIÓN, NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE, Y ,EN SU CASO A SUS REPRESENTANTES, CUSTODIOS/AS O DEFENSORES/AS EN SU CASO Y LAS VISITAS QUE ÉSTAS HUBIERAN HECHO A LA PERSONA DETENIDA, EL DÍA Y HORA DE INGRESO Y DE LIBERACIÓN, INFORMACIÓN A LA PERSONA DETENIDA Y A OTRAS PERSONAS ACERCA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS QUE ASISTEN AL DETENIDO, INDICACIÓN SOBRE RASTROS DE GOLPES O ENFERMEDAD MENTAL, TRASLADOS DEL DETENIDO Y HORARIO DE ALIMENTACIÓN".	12 02 12
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	324	DISUADIR Y ERRADICAR LA PRÁCTICA DE LA TORTURA, LOS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS Y/O DEGRADANTES DURANTE LA DETENCIÓN A TRAVÉS DE: A) MEJORAR LOS NIVELES DE CONFIABILIDAD DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DETENIDAS EN CALIDAD DE SOSPECHOSAS, INCLUYENDO AQUELLAS DETENIDAS EN CALIDAD DE TESTIGOS. ESTO IMPLICA QUE EL SERVICIO DE LOCATEL, INVOLUCRE A TODAS LAS INSTANCIAS RELACIONADAS EN EL PROCESO LEGAL, INCLUYENDO A TODAS LAS DELEGACIONES DEL D. F., Y QUE EL REGISTRO DE PERSONAS DETENIDAS SE IMPLEMENTE DESDE EL MOMENTO DEL ARRESTO. LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO DEBERÁN DE DEFINIRSE DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, LO QUE SUPONE LA INCLUSIÓN, "ENTRE OTROS DATOS, DE: IDENTIFICACIÓN DE LAS Y LOS DETENIDOS, MOTIVOS DE LA DETENCIÓN, NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE, Y ,EN SU CASO A SUS REPRESENTANTES, CUSTODIOS/AS O DEFENSORES/AS EN SU CASO Y LAS VISITAS QUE ÉSTAS HUBIERAN HECHO A LA PERSONA DETENIDA, EL DÍA Y HORA DE INGRESO Y DE LIBERACIÓN, INFORMACIÓN A LA PERSONA DETENIDA Y A OTRAS PERSONAS ACERCA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS QUE ASISTEN AL DETENIDO, INDICACIÓN SOBRE RASTROS DE GOLPES O ENFERMEDAD MENTAL, TRASLADOS DEL DETENIDO Y HORARIO DE ALIMENTACIÓN".	12 02 12

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	324	DISUADIR Y ERRADICAR LA PRÁCTICA DE LA TORTURA, LOS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS Y/O DEGRADANTES DURANTE LA DETENCIÓN A TRAVÉS DE: A) MEJORAR LOS NIVELES DE CONFIABILIDAD DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DETENIDAS EN CALIDAD DE SOSPECHOSAS, INCLUYENDO AQUELLAS DETENIDAS EN CALIDAD DE TESTIGOS. ESTO IMPLICA QUE EL SERVICIO DE LOCATEL, INVOLUCRE A TODAS LAS INSTANCIAS RELACIONADAS EN EL PROCESO LEGAL, INCLUYENDO A TODAS LAS DELEGACIONES DEL D. F., Y QUE EL REGISTRO DE PERSONAS DETENIDAS SE IMPLEMENTE DESDE EL MOMENTO DEL ARRESTO. LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO DEBERÁN DE DEFINIRSE DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, LO QUE SUPONE LA INCLUSIÓN, "ENTRE OTROS DATOS, DE: IDENTIFICACIÓN DE LAS Y LOS DETENÍDOS, MOTIVOS DE LA DETENCIÓN, NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE, Y ,EN SU CASO A SUS REPRESENTANTES, CUSTODIOS/AS O DEFENSORES/AS EN SU CASO Y LAS VISITAS QUE ÉSTAS HUBIERAN HECHO A LA PERSONA DETENIDA, EL DÍA Y HORA DE INGRESO Y DE LIBERACIÓN, INFORMACIÓN A LA PERSONA DETENIDA Y A OTRAS PERSONAS ACERCA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS QUE ASISTEN AL DETENIDO, INDICACIÓN SOBRE RASTROS DE GOLPES O ENFERMEDAD MENTAL, TRASLADOS DEL DETENIDO Y HORARIO DE ALIMENTACIÓN".	12 02 12
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	324	DISUADIR Y ERRADICAR LA PRÁCTICA DE LA TORTURA, LOS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS Y/O DEGRADANTES DURANTE LA DETENCIÓN A TRAVÉS DE: A) MEJORAR LOS NIVELES DE CONFIABILIDAD DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DETENIDAS EN CALIDAD DE SOSPECHOSAS, INCLUYENDO AQUELLAS DETENIDAS EN CALIDAD DE TESTIGOS. ESTO IMPLICA QUE EL SERVICIO DE LOCATEL, INVOLUCRE A TODAS LAS INSTANCIAS RELACIONADAS EN EL PROCESO LEGAL, INCLUYENDO A TODAS LAS DELEGACIONES DEL D. F., Y QUE EL REGISTRO DE PERSONAS DETENIDAS SE IMPLEMENTE DESDE EL MOMENTO DEL ARRESTO. LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO DEBERÁN DE DEFINIRSE DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, LO QUE SUPONE LA INCLUSIÓN, "ENTRE OTROS DATOS, DE: IDENTIFICACIÓN DE LAS Y LOS DETENIDOS, MOTIVOS DE LA DETENCIÓN, NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE, Y ,EN SU CASO A SUS REPRESENTANTES, CUSTODIOS/AS O DEFENSORES/AS EN SU CASO Y LAS VISITAS QUE ÉSTAS HUBIERAN HECHO A LA PERSONA DETENIDA, EL DÍA Y HORA DE INGRESO Y DE LIBERACIÓN, INFORMACIÓN A LA PERSONA DETENIDA Y A OTRAS PERSONAS ACERCA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS QUE ASISTEN AL DETENIDO, INDICACIÓN SOBRE RASTROS DE GOLPES O ENFERMEDAD MENTAL, TRASLADOS DEL DETENIDO Y HORARIO DE ALIMENTACIÓN".	12 02 12
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	324	DISUADIR Y ERRADICAR LA PRÁCTICA DE LA TORTURA, LOS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS Y/O DEGRADANTES DURANTE LA DETENCIÓN A TRAVÉS DE: A) MEJORAR LOS NIVELES DE CONFIABILIDAD DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DETENIDAS EN CALIDAD DE SOSPECHOSAS, INCLUYENDO AQUELLAS DETENIDAS EN CALIDAD DE TESTIGOS. ESTO IMPLICA QUE EL SERVICIO DE LOCATEL, INVOLUCRE A TODAS LAS INSTANCIAS RELACIONADAS EN EL PROCESO LEGAL, INCLUYENDO A TODAS LAS DELEGACIONES DEL D. F., Y QUE EL REGISTRO DE PERSONAS DETENIDAS SE IMPLEMENTE DESDE EL MOMENTO DEL ARRESTO. LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO DEBERÁN DE DEFINIRSE DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, LO QUE SUPONE LA INCLUSIÓN, "ENTRE OTROS DATOS, DE: IDENTIFICACIÓN DE LAS Y LOS DETENIDOS, MOTIVOS DE LA DETENCIÓN, NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE, Y ,EN SU CASO A SUS REPRESENTANTES, CUSTODIOS/AS O DEFENSORES/AS EN SU CASO Y LAS VISITAS QUE ÉSTAS HUBIERAN HECHO A LA PERSONA DETENIDA, EL DÍA Y HORA DE INGRESO Y DE LIBERACIÓN, INFORMACIÓN A LA PERSONA DETENIDA Y A OTRAS PERSONAS ACERCA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS QUE ASISTEN AL DETENIDO, INDICACIÓN SOBRE RASTROS DE GOLPES O ENFERMEDAD MENTAL, TRASLADOS DEL DETENIDO Y HORARIO DE ALIMENTACIÓN".	12 02 12

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	324	DISUADIR Y ERRADICAR LA PRÁCTICA DE LA TORTURA, LOS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS Y/O DEGRADANTES DURANTE LA DETENCIÓN A TRAVÉS DE: A) MEJORAR LOS NIVELES DE CONFIABILIDAD DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DETENIDAS EN CALIDAD DE SOSPECHOSAS, INCLUYENDO AQUELLAS DETENIDAS EN CALIDAD DE TESTIGOS. ESTO IMPLICA QUE EL SERVICIO DE LOCATEL, INVOLUCRE A TODAS LAS INSTANCIAS RELACIONADAS EN EL PROCESO LEGAL, INCLUYENDO A TODAS LAS DELEGACIONES DEL D. F., Y QUE EL REGISTRO DE PERSONAS DETENIDAS SE IMPLEMENTE DESDE EL MOMENTO DEL ARRESTO. LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO DEBERÁN DE DEFINIRSE DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, LO QUE SUPONE LA INCLUSIÓN, "ENTRE OTROS DATOS, DE: IDENTIFICACIÓN DE LAS Y LOS DETENIDOS, MOTIVOS DE LA DETENCIÓN, NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE, Y ,EN SU CASO A SUS REPRESENTANTES, CUSTODIOS/AS O DEFENSORES/AS EN SU CASO Y LAS VISITAS QUE ÉSTAS HUBIERAN HECHO A LA PERSONA DETENIDA, EL DÍA Y HORA DE INGRESO Y DE LIBERACIÓN, INFORMACIÓN A LA PERSONA DETENIDA Y A OTRAS PERSONAS ACERCA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS QUE ASISTEN AL DETENIDO, INDICACIÓN SOBRE RASTROS DE GOLPES O ENFERMEDAD MENTAL, TRASLADOS DEL DETENIDO Y HORARIO DE ALIMENTACIÓN".	12 02 12
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	327	PRESENTAR Y PONER EN MARCHA UN PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN POR TORTURA QUE SIRVA COMO UN SISTEMA DE GARANTÍA DE IMPARCIALIDAD DE CONTROL Y/O DE SUPERVISIÓN DE LA MANERA EN QUE SE INTEGRAN Y DETERMINAN LAS INVESTIGACIONES, ESPECIALMENTE EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. DICHO PROTOCOLO DEBERÁ CONTEMPLAR LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA UNA ADECUADA DOCUMENTACIÓN E INTEGRACIÓN —FORMAL Y MATERIAL— DE LA INVESTIGACIÓN POR TORTURA, TOMANDO COMO BASE EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL Y UN MECANISMO DE CONTROL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ADEMÁS, EN EL MISMO DEBERÁN ESTABLECERSE COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: A) UN CATÁLOGO DE DILIGENCIAS BÁSICAS A REALIZAR DURANTE UNA INVESTIGACIÓN POR TORTURA, SEÑALANDO LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES QUE ASEGUREN LA OPORTUNIDAD EN LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS. B) MECANISMOS DE SUPERVISIÓN DE LA ACTUACIÓN MINISTERIAL QUE GARANTICEN UNA INVESTIGACIÓN INTEGRAL E IMPARCIAL, ASÍ COMO EL DEBIDO Y OPORTUNO RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON MOTIVO DE LA MISMA. C) PERSONAL MINISTERIAL ESPECIALIZADO QUE SE ENCARGUE TANTO DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO, COMO DEL ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS. D) ESPECIFICACIÓN DE LA FORMA EN QUE SE IMPLEMENTARÁN MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y, EN SU CASO, DE ACOMPAÑAMIENTO A VÍCTIMAS Y TESTIGOS. E) MECANISMOS DE SUPERVISIÓN QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DENUNCIAR HECHOS DE TORTURA DE LOS QUE TENGAN CONOCIMIENTO, DE INICIAR DE OFICIO LAS INVESTIGACIONES POR DICHO DELITO Y DE CALIFICAR ADECUADAMENTE EL DELITO, AL MOMENTO DE INICIAR LA INVESTIGACIÓN. F) MANTENER INFORMADAS A LAS VÍCTIMAS SOBRE EL DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES, Y DE	12 02 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	328	HACER UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE UNA MUESTRA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y SENTENCIAS POR DELITOS RELACIONADOS CON TORTURA, COMO SON LAS LESIONES, CON EL OBJETIVO DE IDENTIFICAR DEFICIENCIAS EN LA DETECCIÓN DE TALES CASOS Y A PARTIR DE ELLO ESTABLECER MÉTODOS DE CONTROL EFECTIVOS A FIN DE ERRADICAR LA IMPUNIDAD.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	329	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR CAMPAÑAS DE DENUNCIA DEL DELITO ENTRE LA POBLACIÓN GENERAL, QUE SE ENFOQUE EN LA ELIMINACIÓN DE OBSTÁCULOS DE LA DENUNCIA Y A INFORMAR SOBRE LAS CONDUCTAS QUE PUEDEN CONSTITUIR TORTURA O TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.	12 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	330	DISEÑAR E IMPLEMENTAR MECANISMOS DE SEGUIMIENTO CON LAS Y LOS DENUNCIANTES DE CONDUCTAS QUE CONLLEVEN CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CAUSADA POR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PARA APOYARLOS DURANTE EL PROCESO, Y ASÍ FORTALECER LA CONFIANZA EN LAS AUTORIDADES DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	08 04 01

V. VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	330	DISEÑAR E IMPLEMENTAR MECANISMOS DE SEGUIMIENTO CON LAS Y LOS DENUNCIANTES DE CONDUCTAS QUE CONLLEVEN CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CAUSADA POR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PARA APOYARLOS DURANTE EL PROCESO, Y ASÍ FORTALECER LA CONFIANZA EN LAS AUTORIDADES DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	331	DEFINIR, APLICAR Y EVALUAR LOS INSTRUMENTOS Y MECANISMOS PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR TORTURA O TRATOS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	335	ESTABLECER SANCIONES ADMINISTRATIVAS O PENALES CONTRA LA ACCIÓN DE OTORGAR VALOR PROBATORIO A LAS CONFESIONES OBTENIDAS POR MEDIO DE TORTURA, TRATOS CRUELES INHUMANOS Y/O DEGRADANTES, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR QUE NINGUNA DECLARACIÓN OBTENIDA COMO RESULTADO DE TORTURA PUEDA SER INVOCADA, NI DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, COMO PRUEBA. ESTA ACCIÓN DEBE INCLUIRSE EN LA REFORMA PENAL EXPLICITADA EN TEMA 10.1 DEL CAPÍTULO 10 DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA.	09 04 03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	338	ESTABLECER LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTALES PARA INVESTIGAR LOS ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL COMETIDOS POR EL ESTADO EN PROCESOS DE DETENCIÓN, CONSIGNACIÓN Y ENCARCELAMIENTO, INCLUYENDO: A) ATENDER LA DENUNCIA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, INCLUYENDO LA VIOLENCIA SEXUAL, QUE HAYAN SIDO DETENIDAS, REVISAR LOS MOTIVOS DE SU DETENCIÓN, A FIN DE UBICAR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y/O TRATO DISCRIMINATORIO. B) REALIZAR INVESTIGACIONES CON BASE A LOS LINEAMIENTOS DEL MARCO INTERNACIONAL APLICABLE.	12 02 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	339	ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EJERCER UNA EFECTIVA SUPERVISIÓN DE LA DETENCIÓN Y DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE EJECUTARLA EN LOS ÁMBITOS DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TALES COMO: A) DISEÑAR MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN ACERCA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS QUE DEBERÁN SER COMUNICADOS A LAS PERSONAS DETENIDAS INMEDIATA Y DIRECTAMENTE POR LAS Y LOS AGENTES POLICIACOS QUE REALICEN LA DETENCIÓN, EN EL ACTO DE PRACTICARLA. B) ESTOS DERECHOS DEBERÁN SER EXHIBIDOS EN LUGARES VISIBLES DE TODOS LOS RECINTOS DE DETENCIÓN, EN LAS OFICINAS DEL MP Y EN LAS SEDES JUDICIALES. ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS DE LOS TITULARES DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DE LA PGJ Y DE LA SSPDF, PARA PRESENTAR DENUNCIAS POR ABUSOS Y DE LA CDHDF.	12 02 05 12 02 12
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	339	ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EJERCER UNA EFECTIVA SUPERVISIÓN DE LA DETENCIÓN Y DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE EJECUTARLA EN LOS ÁMBITOS DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TALES COMO: A) DISEÑAR MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN ACERCA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS QUE DEBERÁN SER COMUNICADOS A LAS PERSONAS DETENIDAS INMEDIATA Y DIRECTAMENTE POR LAS Y LOS AGENTES POLICIACOS QUE REALICEN LA DETENCIÓN, EN EL ACTO DE PRACTICARLA. B) ESTOS DERECHOS DEBERÁN SER EXHIBIDOS EN LUGARES VISIBLES DE TODOS LOS RECINTOS DE DETENCIÓN, EN LAS OFICINAS DEL MP Y EN LAS SEDES JUDICIALES. ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS DE LOS TITULARES DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DE LA PGJ Y DE LA SSPDF, PARA PRESENTAR DENUNCIAS POR ABUSOS Y DE LA CDHDF.	12 02 05 12 02 12

VI. VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	339	ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EJERCER UNA EFECTIVA SUPERVISIÓN DE LA DETENCIÓN Y DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE EJECUTARLA EN LOS ÁMBITOS DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TALES COMO: A) DISEÑAR MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN ACERCA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS QUE DEBERÁN SER COMUNICADOS A LAS PERSONAS DETENIDAS INMEDIATA Y DIRECTAMENTE POR LAS Y LOS AGENTES POLICIACOS QUE REALICEN LA DETENCIÓN, EN EL ACTO DE PRACTICARLA. B) ESTOS DERECHOS DEBERÁN SER EXHIBIDOS EN LUGARES VISIBLES DE TODOS LOS RECINTOS DE DETENCIÓN, EN LAS OFICINAS DEL MP Y EN LAS SEDES JUDICIALES. ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS DE LOS TITULARES DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DE LA PGJ Y DE LA SSPDF, PARA PRESENTAR DENUNCIAS POR ABUSOS Y DE LA CDHDF.	12 02 05 12 02 12
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	339	ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EJERCER UNA EFECTIVA SUPERVISIÓN DE LA DETENCIÓN Y DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE EJECUTARLA EN LOS ÁMBITOS DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TALES COMO: A) DISEÑAR MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN ACERCA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS QUE DEBERÁN SER COMUNICADOS A LAS PERSONAS DETENIDAS INMEDIATA Y DIRECTAMENTE POR LAS Y LOS AGENTES POLICIACOS QUE REALICEN LA DETENCIÓN, EN EL ACTO DE PRACTICARLA. B) ESTOS DERECHOS DEBERÁN SER EXHIBIDOS EN LUGARES VISIBLES DE TODOS LOS RECINTOS DE DETENCIÓN, EN LAS OFICINAS DEL MP Y EN LAS SEDES JUDICIALES. ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS DE LOS TITULARES DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DE LA PGJ Y DE LA SSPDF, PARA PRESENTAR DENUNCIAS POR ABUSOS Y DE LA CDHDF.	12 02 05 12 02 12
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	340	ESTABLECER COMO PROCEDIMIENTO DE DETENCIÓN QUE EL PERSONAL DE SEGURIDAD, AL MOMENTO DE LA APREHENSIÓN DÉ AVISO A LA CENTRAL CORRESPONDIENTE POR RADIO ESPECIFICANDO DATOS BÁSICOS DEL DETENIDO, MOTIVO, LUGAR Y HORA DE LA DETENCIÓN. ESTA INFORMACIÓN DEBE SER CORROBORADA POR MEDIO DE TECNOLOGÍA GPS INSTALADA EN LAS PATRULLAS Y AUTOMÓVILES OFICIALES O POR LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS DISPONIBLES QUE PERMITAN FUNCIONES SIMILARES.	12 02 05
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	346	ESTABLECER PROGRAMAS DE DENUNCIA CONFIDENCIAL PARA LOS CASOS DE DESAPARICIÓN FORZADA, PARALELAMENTE A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA DE LA VÍCTIMA CONTEMPLADAS EN EL CAPÍTULO 11 DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO, A SER PRESENTADA POR CUALQUIER PERSONA Y GARANTIZAR LA POSTERIOR REPARACIÓN DEL DAÑO.	12 02 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	347	DIFUNDIR Y PROMOVER LOS PROGRAMA DE DENUNCIA CONFIDENCIAL REFERIDOS EN LA LÍNEA DE ACCIÓN ANTERIOR.	12 01 07

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	353	INSTITUCIONALIZAR QUE LOS OPERATIVOS QUE REALIZAN LOS GRUPOS OPERATIVOS ESPECIALES Y FUERZAS ESPECIALES O CUALQUIER OTRO QUE EN EL FUTURO PUDIERA CREARSE, SE LLEVEN CONFORME A DERECHO, PARA LO CUAL SE PROPONE: A) QUE NO ACTÚEN CON EL ROSTRO CUBIERTO O PINTADO A MENOS DE QUE SE TRATE DE OPERATIVOS PARA COMBATIR EL CRIMEN ORGANIZADO, O EN SITUACIONES DE ALTO RIESGO, EN CUYO CASO LOS AGENTES DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DEBERÁN UTILIZAR EN SU UNIFORME UN NÚMERO O CLAVE LEGIBLE QUE LES PERMITA SER IDENTIFICADOS POR LA SSPDF, EN CASO DE QUE EXISTAN DENUNCIAS EN CONTRA DE ESTAS O ESTOS AGENTES. ESTA MEDIDA DEBERÁ DE ESTABLECERSE EN EL REGLAMENTO PARA EL USO DE UNIFORMES E INSIGNIAS. B) QUE SUS VEHÍCULOS ESTÉN PLENAMENTE IDENTIFICADOS. C) QUE LOS BIENES QUE SON ASEGURADOS EN LOS OPERATIVOS SEAN INVENTARIADOS AL MOMENTO DEL ASEGURAMIENTO Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, A FIN DE QUE LOS AGRAVIADOS ESTÉN EN POSIBILIDAD DE RECUPERAR LOS BIENES QUE NO SE RELACIONEN CON UN ILÍCITO. D) QUE LOS DETENIDOS SEAN PUESTOS INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. E) SE EVITEN ACTOS INTIMIDATORIOS O AMENAZANTES HACIA LAS PERSONAS QUE SON DETENIDAS O SUS FAMILIAS.	12 02 05
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	354	CREAR UN CUERPO POLICIAL MIXTO ESPECIALIZADO EN INTERVENCIÓN CON JÓVENES Y EN LA RESOLUCIÓN NO VIOLENTA DE CONFLICTOS.	12 02 05
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	355	ORGANIZAR MESAS DE TRABAJO ENTRE LA SSPDF Y LA PGJ, CONVOCANDO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LAS DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALISTAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA), A EFECTO DE QUE SE ELABOREN LOS MANUALES DE OPERACIÓN, PROTOCOLOS Y/O TODOS AQUELLOS INSTRUMENTOS QUE GARANTICEN LA DEBIDA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS OPERATIVOS QUE EFECTÚEN LAS POLICÍAS, DESDE UNA PERSPECTIVA DE RESPETO PLENO A LOS DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO PGJ, CON ÉNFASIS EN LO QUE CORRESPONDA AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DE LA NIÑA, ESTABLECIENDO CON CLARIDAD TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMOS DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN PARTICIPACIÓN EN LOS MISMOS.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	356	ESTABLECER EN LOS MANUALES DE OPERACIÓN, PROTOCOLOS Y/O INSTRUMENTOS DE OPERACIÓN DE LAS POLICÍAS, MÉTODOS DE TRATO DIGNO A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES, ERRADICANDO LA PRÁCTICA SISTEMÁTICA DE REPRESIÓN EN CONTRA ELLOS, EN ATENCIÓN A SU CONDICIÓN PROPIA DE JOVEN O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, COMO EL DE POBREZA.	04 09 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	408	INSTALAR UNA MESA DE DISCUSIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE ESTADO COMPETENTES, EXPERTAS O EXPERTOS, REPRESENTANTES DE LAS AGENCIAS DE LAS NACIONES UNIDAS Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA ELABORAR UNA PROPUESTA DE REFORMA LEGISLATIVA AL CPDF Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE: A) REVISAR EL CATÁLOGO DE DELITOS, EN BASE A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN LA MATERIA, PARA DEFINIRLO EN TORNO A LOS DELITOS GRAVES Y SEÑALAR MÁS SUPUESTOS EN LOS QUE LOS DELITOS QUE PUEDAN RESOLVERSE POR JUSTICIA RESTAURATIVA. ESTO ÚLTIMO DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA PARALELA A LA INSTAURACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA ALTERNATIVA CONTEMPLADA EN EL TEMA 10.2 DEL CAPÍTULO DE ACCESO A LA JUSTICIA. B) PERMITIR LA CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES Y/O ESTABLECER PENAS ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN SIN DETRIMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, EN PARTICULAR DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. C) HACER LAS PENAS PROPORCIONALES CON LA GRAVEDAD DE LOS DELITOS Y AL BIEN JURÍDICO AFECTADO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL PÁRRAFO PRIMERO Y LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES APLICABLES Y LA MATERIA. D) REVISAR EL ESQUEMA DE LIBERACIÓN ANTICIPADA PARA HACERLO MÁS EQUITATIVO Y JUSTO.	12 02 04

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	448	FINALIZAR EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA COORDINADO DE INFORMACIÓN ENTRE LAS INSTANCIAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	12 01 06 12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	461	ELABORAR UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SSPDF, LA PGJ Y LA -SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SG EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DE SUS AGENTES, LAS Y LOS CUSTODIOS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS EN CASO DE DENUNCIAS DE TORTURA O TRATOS INHUMANOS, CRUELES O DEGRADANTES, QUE CONTENGA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: A) LAS GARANTÍAS DE DEBIDO PROCESO EN GENERAL Y EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y CERTEZA JURÍDICA EN PARTICULAR. B) LAS MEDIDAS PARA QUE LAS CONTRALORÍAS INTERNAS DE LA SSPDF, LA PGJ Y LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO-SG GARANTICEN QUE COMPAREZCAN LAS PERSONAS CONTRA QUIENES SE INICIÓ UN PROCEDIMIENTO Y HAYAN SIDO CITADAS POR ESA INSTANCIA. C) UN APARTADO ESPECÍFICO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN AL INTERIOR DE LA SSPDF, LA PGJDF Y LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO- SG PARA QUE SE DENUNCIEN, INVESTIGUEN (INCLUSIVE DE OFICIO) Y SANCIONEN LOS CASOS DE TORTURA O TRATOS INHUMANOS, CRUELES O DEGRADANTES ATRIBUIBLES A SU PERSONAL (CUALQUIERA QUE SEA EL CARGO) Y DONDE SE CONTEMPLE LA OBLIGACIÓN PARA QUE SE DÉ VISTA DE INMEDIATO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y SE COADYUVE CON ÉSTAS EN LA INVESTIGACIÓN DE CASOS DE TORTURA O TRATOS INHUMANOS, CRUELES O DEGRADANTES. D) LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR DE MANERA OBLIGATORIA AL PERSONAL DE LOS RECLUSORIOS SOBRE LA EXISTENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y CÓMO INICIARLOS. E) ESPECIFICAR QUE CUALQUIER PERSONA PUEDE DENUNCIAR LA TORTURA O TRATOS INHUMANOS, CRUELES	04 09 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	466	FOMENTAR LA DENUNCIA DE DELITOS O ABUSOS COMETIDOS AL INTERIOR DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, SUS FAMILIARES Y AMISTADES, Y ESTABLECER MEDIDAS PRECAUTORIAS PARA QUIENES LAS INTERPONGAN.	12 01 08 12 02 10
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	515	HACER UN DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES Y, A PARTIR DE ÉSTE, DOTAR DE LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS A LAS ÁREAS ENCARGADAS DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL PARA QUE PUEDAN REALIZAR DEBIDAMENTE SUS FUNCIONES Y MEJORAR LA COORDINACIÓN ENTRE ELLAS.	04 09 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	516	DESARROLLAR Y APLICAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA-ADMINISTRATIVA-JURÍDICA EN MATERIA AMBIENTAL Y TERRITORIAL PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GDF Y DEL PODER JUDICIAL DEL D. F. PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y TERRITORIAL.	12 02 01 16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	517	FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PENAL DEL SUELO DE CONSERVACIÓN Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS A TRAVÉS DE LA DETECCIÓN, MITIGACIÓN OPORTUNA Y SANCIÓN DE LA URBANIZACIÓN ILÍCITA Y OTROS DAÑOS Y DELITOS RELACIONADOS CON ÉSTA.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	518	ESTABLECER A NIVEL DELEGACIONAL Y LOCAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA MECANISMOS DE DETECCIÓN OPORTUNA DE PRÁCTICAS DE ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS QUE AFECTEN EL MEDIO AMBIENTE Y VIOLEN LA LADF, Y DESARROLLAR ACCIONES PREVENTIVAS, PRECAUTORIAS Y SANCIONATORIAS QUE PERMITAN SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA LAS ACTUACIONES QUE AFECTEN AL AMBIENTE Y TERRITORIO.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	525	ESTABLECER MECANISMOS DE ARTICULACIÓN EFECTIVA ENTRE LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES AMBIENTALES Y LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR LAS REFORMAS AL SISTEMA DE JUSTICIA AL NIVEL DEL DISTRITO FEDERAL.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	526	REVISAR LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA FISCALÍA AMBIENTAL DE LA PGJ PARA FORTALECER SUS FACULTADES Y RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ECONÓMICOS CON MIRAS A GARANTIZAR UNA ADECUADA PROTECCIÓN PENAL DEL AMBIENTE. □	04 09 01

VI. CULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	528	FORTALECER EL MECANISMO JURISDICCIONAL PARA PROTEGER, GARANTIZAR Y PROMOVER EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, QUE RESULTE EN UNA ATENCIÓN EFICAZ Y EXPEDITA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO RESPECTIVA SI CORRESPONDE; REALIZANDO UN DIAGNÓSTICO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS Y DIFICULTADES ENFRENTADOS PARA LOGRAR TAL FIN. EN PARTICULAR, CAPACITAR EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, Y EN ESPECIAL DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DOTÁNDOLES DE HERRAMIENTAS PARA QUE FUNJAN COMO GARANTES DEL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS MISMOS Y ESTABLECIENDO MECANISMOS DE CONTROL DEL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN.	12 02 04 16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	529	ESTABLECER CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA QUE SU ACTUACIÓN SEA MÁS EFECTIVA.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	530	LLEVAR A CABO LA SISTEMATIZACIÓN, Y POSTERIOR ANÁLISIS, DE LA JURISPRUDENCIA EXISTENTE A NIVEL LOCAL EN MATERIA AMBIENTAL PARA IDENTIFICAR LAS MEJORES PRÁCTICAS Y LOS AVANCES EN DEFENSA DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, Y DISTRIBUIRLA AMPLIAMENTE A LAS Y LOS FUNCIONARIOS, SOCIEDAD CIVIL, LEGISLADORES Y GOBIERNO FEDERAL, PARA CAPACITARLOS RESPECTO DE ESTE TEMA.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	565	PROMOVER LA DENUNCIA Y SANCIÓN A QUIENES TIRAN RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN EN LUGARES INAPROPIADOS.	12 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	806	PROMOVER EL DISEÑO DE NORMAS CONTUNDENTES PARA SANCIONAR A LAS PERSONAS QUE INCITEN A OCUPAR ZONAS DE RESERVA AMBIENTAL; INCORPORANDO EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE UNA AGRAVANTE PARA QUIENES PROMUEVAN LA OCUPACIÓN Y EDIFICACIÓN EN ESAS ZONAS COMO MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	807	FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE LA FISCALÍA DE DELITOS AMBIENTALES PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DE LAS PERSONAS QUE INCITEN A LA OCUPACIÓN DE ZONAS DE RESERVA AMBIENTAL.	04 09 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	817	SENSIBILIZAR Y CAPACITAR A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA GARANTIZAR UNA ACTUACIÓN RESPETUOSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MANEJO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ÁREAS DE CONSERVACIÓN.	16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	881	SENSIBILIZAR Y CAPACITAR A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA GARANTIZAR UNA ACTUACIÓN RESPETUOSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MANEJO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ZONAS DE RIESGO.	16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1046	GENERAR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES, MECANISMOS DENTRO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS PARA QUE LAS Y LOS ESTUDIANTES PUEDAN DENUNCIAR HOSTIGAMIENTO, ACOSO, MALTRATO O DISCRIMINACIÓN COMETIDO POR OTROS ESTUDIANTES, MAESTROS/AS O AUTORIDADES EDUCATIVAS.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1047	CREAR CENTROS DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA Y DE RESOLUCIÓN NO VIOLENTA DE CONFLICTOS EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1048	EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES, DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO PSICO-LEGAL PARA LAS Y LOS NIÑOS Y JÓVENES QUE DENUNCIEN ACTOS DE VIOLENCIA Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES (APOYO PSICOLÓGICO Y MÉDICO, REFERENCIA Y ORIENTACIÓN PARA APOYO LEGAL SI ES NECESARIO, ETC.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1049	PROMOVER LA RESOLUCIÓN NO VIOLENTA DE CONFLICTOS Y LA CULTURA DE LA PAZ MEDIANTE DIVERSOS MÉTODOS EDUCATIVOS COMO TALLERES, CURSOS, CHARLAS, CONFERENCIAS, EJERCICIOS, DINÁMICAS, MEDIOS AUDIOVISUALES ETCÉTERA, EN COORDINACIÓN CON OSC	12 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1146	ANALIZAR, EN COORDINACIÓN CON OSC Y ACADEMIA, LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA CONOCER DENUNCIAS EN CASO DE MALTRATO O ABUSO HACIA PERSONAS USUARIAS DE LA JLCA.	12 02 04

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1296	FORTALECER EL MECANISMO JURISDICCIONAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN MATERIA DE DERECHO A LA SALUD CON ATENCIÓN EFICAZ Y EXPEDITA, PREVIO DIAGNÓSTICO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS Y DIFICULTADES ENFRENTADOS PARA LOGRAR TAL FIN. EN PARTICULAR, CAPACITAR EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, Y EN PARTICULAR DEL DERECHO A LA SALUD, A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DOTÁNDOLES DE HERRAMIENTAS PARA QUE FUNJAN COMO GARANTES DEL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS MISMOS Y ESTABLECIENDO MECANISMOS DE CONTROL DEL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN.	12 02 04 16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1326	CREAR UN MECANISMO DE VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LOCAL EN MATERIA DE DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS, CON PARTICIPACIÓN DE LAS OSC ESPECIALIZADAS, Y APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.	09 04 03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1335	FORTALECER LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RÁPIDA Y DE CALIDAD EN MATERIA DE ITS Y PREVENCIÓN DE EMBARAZOS NO DESEADOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL.	09 04 04 13 08 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1338	INSTAURAR UN PROGRAMA PARA VIGILAR Y SANCIONAR ADMINISTRATIVA Y/O PENALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA, A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN TENIDO CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS Y/O TRATOS CRUELES O DEGRADANTES HACIA LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA.	09 04 03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1359	DISEÑAR Y LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN PARA LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE LA PGJ RESPECTO DE LA ILE A FIN DE QUE ORIENTEN ADECUADAMENTE A LAS MUJERES QUE ACUDEN A LOS MINISTERIOS PÚBLICOS PARA DENUNCIAR LOS CASOS DE VIOLACIÓN.	13 08 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1369	DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA ASEGURAR EL ACCESO INMEDIATO Y GRATUITO A LA ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA PARA LAS MUJERES QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL.	13 08 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1374	GARANTIZAR LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O PENAL DE LOS ACTOS VIOLENTOS Y DISCRIMINATORIOS, EN CONTRA DE LAS MUJERES, ASOCIADOS CON LOS PROCESOS REPRODUCTIVOS.	09 04 03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1401	DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO, INCORPORANDO EL PRINCIPIO DE LAICIDAD, DIRIGIDOS AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (PGJ) A FIN DE QUE BRINDE UN TRATO DIGNO Y NO DISCRIMINATORIO A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A SUS DERECHOS SEXUALES Y/O SUS DERECHOS REPRODUCTIVOS.	16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1401	DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO, INCORPORANDO EL PRINCIPIO DE LAICIDAD, DIRIGIDOS AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (PGJ) A FIN DE QUE BRINDE UN TRATO DIGNO Y NO DISCRIMINATORIO A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A SUS DERECHOS SEXUALES Y/O SUS DERECHOS REPRODUCTIVOS.	16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1403	ELABORAR Y DIFUNDIR FOLLETOS INFORMATIVOS DE FÁCIL COMPRENSIÓN, PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-0046-SSA2-2005 VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN	13 08 11
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1403	ELABORAR Y DIFUNDIR FOLLETOS INFORMATIVOS DE FÁCIL COMPRENSIÓN, PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-0046-SSA2-2005 VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN	13 08 11
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1404	CREAR UN REGISTRO DE QUEJAS Y DENUNCIAS RELACIONADAS CON LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS, DESAGREGADAS POR SEXO, EDAD Y NIVEL SOCIO-ECONÓMICO, A FIN DE DISEÑAR MECANISMOS DE RESPUESTA EFECTIVOS PARA LAS MISMAS.	13 08 01

VI. VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1406	CAPACITAR A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MÓDULOS DE DERECHOS HUMANOS Y CONTRALORÍA GENERAL PARA FACILITAR QUE SE HAGAN LAS DENUNCIAS RELATIVAS A VIOLACIONES DE LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS, Y CONSECUENTEMENTE SE VIGILE Y SE SANCIONE ADMINISTRATIVA Y PENALMENTE (CUANDO CORRESPONDA) AL PERSONAL DE SALUD QUE HAYA COMETIDO CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS Y/O TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES, O CUALQUIER ACTO QUE LIMITE EL ACCESO A LOS SERVICIOS.	16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1419	IMPULSAR LA DENUNCIA, REGISTRO, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE DISCRIMINACIÓN Y MENOSCABO DE LOS DERECHOS POR IDENTIDAD DE GÉNERO.	13 02 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1440	INVESTIGAR Y SANCIONAR, LA EXPULSIÓN INJUSTIFICADA DE LAS JÓVENES EMBARAZADAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.	13 02 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1481	DESAGREGAR POR SEXO, EDAD, CONDICIONES DE DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, ETNIA, PERTENENCIA A POBLACIÓN CALLEJERA, MIGRANTES, IDENTIDAD DE GÉNERO, Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA DENTRO DEL D. F., LOS DATOS DE VIOLENCIA QUE UTILIZAN LAS INSTANCIAS DEL GDF INVOLUCRADAS EN LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE ESTE PROBLEMA, A FIN DE DISEÑAR POLÍTICAS PÚBLICAS ADECUADAS E INTEGRALES. DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ DE SER PÚBLICA Y ACTUALIZADA DE MANERA PERMANENTE.	13 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1483	INCORPORAR A LAS MUJERES TRANSGÉNERO Y TRANSEXUALES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LA FAMILIA O FUERA DE ELLA, A LOS BENEFICIOS DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE LA PGJ.	13 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1505	ASESORAR DE MANERA ADECUADA Y PERMANENTE A LAS MUJERES QUE SEAN VÍCTIMAS DE CUALQUIER DELITO O ABUSO Y A SUS FAMILIARES SOBRE: A) LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS QUE SE DEBEN LLEVAR A CABO PARA DENUNCIAR LA COMISIÓN DEL DELITO DEL CUAL FUERON VÍCTIMAS Y LA FORMA DE EFECTUAR CONTRIBUCIONES A LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS. B) LOS DERECHOS QUE DERIVAN DEL DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA EXIGIBILIDAD DEL DERECHO.	13 08 11
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1506	DISEÑAR, MEJORAR Y EVALUAR LA CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES, DIRIGIDA A LOS DIFERENTES NIVELES DE MANDO DE LA PGJ, SSPDF Y TSJDF. DICHA CAPACITACIÓN DEBERÁ: A) BASARSE EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL QUE REGULA EL TEMA DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, CON ESPECIAL ATENCIÓN EN EL ARTÍCULO 2° DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. B) HACER UNA TRANVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN MATERIA PENAL, CIVIL Y FAMILIAR. C) SER IMPARTIDA POR UNA INSTITUCIÓN QUE TENGA EL CONOCIMIENTO Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE SOBRE EL TEMA. D) CERTIFICAR QUE EL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO POR PARTE DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA PGJ, SSDF, TSJDF, CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA EJERCER SUS FUNCIONES DESDE UN ENFOQUE RESPETUOSO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.	16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1507	REALIZAR EVALUACIONES DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL SERVICIO PRESTADO POR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LAS CUALES DEBERÁN INCLUIR INDICADORES QUE PERMITAN MEDIR LA PROGRESIVIDAD EN LA EXIGIBILIDAD DEL DERECHO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES. LAS EVALUACIONES SE DEBERÁN REALIZAR EN AL MENOS LAS SIGUIENTES UNIDADES: □ A) LA SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A MUJERES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO. B) LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR (UAVIFS). C) LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL D. F.	13 01 07

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1510	FORTALECER Y, EN SU CASO, IMPLEMENTAR SISTEMAS DE ASISTENCIA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA QUE SE OCUPEN DE MANERA ESPECÍFICA O DIRECTA DE ATENDER MUJERES VÍCTIMAS DE DELITOS, A FIN DE: A) FACILITAR EL TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS DE ACOSO LABORAL, SEXUAL, VIOLACIÓN, INCESTO, PROSTITUCIÓN FORZADA Y TODO TIPO DE DELITOS CONTRA LAS MUJERES Y EN PARTICULAR ENTRE MUJERES INDÍGENAS, JÓVENES Y NIÑAS. B) PREVENIR ESTAS CONDUCTAS.	13 08 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1511	ESTOS SISTEMAS DE ASISTENCIA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DEBERÁN BASARSE EN LA DECLARACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE FUNDAMENTALES DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y DEL ABUSO DE PODER.	13 08 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1543	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR MECANISMOS DE DENUNCIAS ADECUADAS PARA LA INFANCIA Y DE ATENCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA QUE NIÑAS Y NIÑOS PUEDAN DENUNCIAR ACCIONES DISCRIMINATORIAS Y VIOLATORIAS A SUS DERECHOS HUMANOS, EN LOS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLAN, COMO LA ESCUELA, CENTROS SOCIALES, COMUNITARIOS Y LAS DELEGACIONES DEL D. F.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1567	REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DESAGREGADO POR DELEGACIONES DEL D. F. Y SUSTENTADO EN DATOS DUROS, RESPECTO DEL NÚMERO, TIPO Y CAUSAS DE MUERTES PRESENTES EN LA POBLACIÓN DE 5 A 17 AÑOS. DICHO ESTUDIO DEBERÁ SER ACTUALIZADO ANUALMENTE Y CONTARÁ CON LA OPINIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, ACADEMIA, PERSONAS EXPERTAS INDEPENDIENTES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES RELEVANTES AL TEMA.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1592	MODIFICAR LOS SISTEMAS DE REGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIA Y MALTRATO INFANTIL, PARA QUE ABARQUE TODOS LOS TIPOS Y LOS ENTORNOS EN LOS QUE SE PRESENTA, COMO LA VIOLENCIA EN EL HOGAR Y LA FAMILIA, EN LA ESCUELA, EN LAS INSTITUCIONES, LOS LUGARES DE TRABAJO, LA COMUNIDAD, EN EL CIBERESPACIO, ENTRE OTROS. DICHOS REGISTROS DEBERÁN SER ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1593	REALIZAR UN DIAGNÓSTICO CON DATOS ESTADÍSTICOS, QUE PERMITA CONOCER EL NÚMERO, TIPO Y CAUSA DE VIOLENCIA EN TODAS LAS DELEGACIONES DEL D. F., A LA QUE ESTÁ EXPUESTA LA POBLACIÓN INFANTIL, EN PARTICULAR, LA QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN COMO LA TRABAJADORA, INDÍGENA, CON DISCAPACIDAD, MIGRANTE, CALLEJERA. DICHO DIAGNÓSTICO DEBERÁ DE ACTUALIZARSE PERMANENTEMENTE.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1595	REVISAR Y REDISEÑAR DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, LOS MECANISMOS EXISTENTES DE JUSTICIA PARA LA INFANCIA QUE ES VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA, A FIN DE QUE ÉSTA PUEDA ACCEDER A UN ACCESO A LA JUSTICIA PRONTO Y EXPEDITO.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1598	A PARTIR DEL DIAGNÓSTICO DESCRITO ANTERIORMENTE DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PROGRAMAS DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, QUE PREVENGA Y ATIENDA, LOS NIVELES Y TIPOS DE VIOLENCIA EJERCIDOS CONTRA LA INFANCIA EN LA FAMILIA, ESCUELA, COMUNIDAD, LUGARES DE TRABAJO, EL CIBERESPACIO, Y EN LOS ENTES PÚBLICOS.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1599	EVALUAR, Y EN SU CASO, MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS EXISTENTES DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS, PARA TRAMITAR LAS DENUNCIAS DE ABUSO CONTRA LA INFANCIA A FIN DE GARANTIZAR UN RÁPIDO Y APROPIADO ACCESO A LA JUSTICIA.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1601	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS, DIRIGIDOS A LAS Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA, RESPECTO A LOS TIPOS Y COMPLEJIDAD DE LAS FORMAS Y MEDIOS DE LA VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LA INFANCIA.	16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1622	EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS DE LA INFANCIA DEBERÁ CONSIDERAR, EN LO PARTICULAR, DATOS RESPECTO DE LA INFANCIA QUE HA SIDO VÍCTIMA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL, EN TODOS TIPOS, MODALIDADES Y NIVELES.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1623	REALIZAR DIAGNÓSTICOS Y ESTUDIOS INTEGRALES Y SISTEMÁTICOS SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL ANALIZADOS POR CORREDORES DE TRATA, PUNTOS DE ENTRADA, DISTRIBUCIÓN POR DELEGACIÓN Y ZONAS DE MAYOR PRESENCIA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ZONA METROPOLITANA. DICHOS DIAGNÓSTICOS DEBERÁN DE SER ACTUALIZADOS DE MANERA SISTEMÁTICA Y DEBERÁN DE REALIZARSE EN COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES Y LA FEDERACIÓN.	12 02 04

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1624	CREAR MECANISMOS EFICACES PARA LLEVAR A CABO UNA INVESTIGACIÓN POLICÍACA ESPECIALIZADA RESPECTO DE LA TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN CONTRA DE NIÑAS Y NIÑOS. DICHOS MECANISMOS DEBERÁN DE CONSIDERAR A LA POLICÍA CIBERNÉTICA E INTELIGENCIA POLICÍACA Y LA COORDINACIÓN INTERESTATAL Y FEDERAL.	12 02 05
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1625	CREAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA EVALUAR, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EXPERTA, LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES RESPECTO A LOS CASOS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL, A FIN DE VERIFICAR SI ÉSTOS GARANTIZAN UNA ADECUADA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1626	A PARTIR DE LA EVALUACIÓN DESCRITA ANTERIORMENTE DISEÑAR E IMPLEMENTAR LOS NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA ATENDER A LA INFANCIA VÍCTIMA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL, SOBRE TODO LO RELACIONADO CON LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA Y PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS, DE POSIBLES REPRESALIAS DE LOS TRATANTES Y SUS REDES.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1627	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN SOBRE DERECHOS DE LA INFANCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA, DIRIGIDO AL PERSONAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA DEL D. F., QUE GARANTICE UNA ADECUADA IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA VICTIMA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1628	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PROGRAMAS Y ACCIONES EFICACES PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE LA INFANCIA Y LA PEDERASTIA, ASÍ COMO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LAS VÍCTIMAS.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1629	CREAR Y EVALUAR LA ATENCIÓN DE ALBERGUES ESPECIALIZADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS VÍCTIMAS DE TRATA, VIOLENCIA SEXUAL Y PORNOGRAFÍA, QUE CUENTEN CON MODELOS DE ATENCIÓN BASADOS EN EL ENFOQUE DE LOS DERECHOS HUMANOS.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1630	DISEÑAR E IMPLEMENTAR Y/O EN SU CASO FORTALECER LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO DE LA INFANCIA VÍCTIMA DE TRATA, VIOLENCIA SEXUAL Y PORNOGRAFÍA.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1635	REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y ACTUALIZARLO PERIÓDICAMENTE RESPECTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA DEL D. F. EN COORDINACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL, CON BASE EN LA CDN Y EL SISTEMA INTERAMERICANO QUE PERMITA IDENTIFICAR: A) PROCEDIMIENTO IMPLEMENTADO PARA PRESENTAR DENUNCIAS POR PARTE DE LA INFANCIA Y SI ÉSTE ES ACORDE A SU EDAD Y SU SITUACIÓN. B) NÚMERO, TIPO Y PROCESO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR PARTE DE NIÑAS Y NIÑOS. C) PARTICIPACIÓN Y OPINIÓN DEL NIÑO O LA NIÑA EN LOS PROCESOS JUDICIALES. D) RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y REPARACIÓN DEL DAÑO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS RESPONSABLES.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1636	A PARTIR DEL DIAGNÓSTICO DESCRITO ANTERIORMENTE, MODIFICAR LOS RECURSOS Y MECANISMOS EXISTENTES DEL SISTEMA DE JUSTICIA, PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN EXPEDITA, ACCESIBLE Y DE CALIDAD PARA LA INFANCIA, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA INFANCIA EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1642	MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DESTINADOS A TRAMITAR LAS DENUNCIAS DE ABUSOS CONTRA LA INFANCIA A FIN DE DARLES UN ACCESO A LA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1643	CREAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS, NO SEAN UTILIZADOS NI OBLIGADOS A SER TESTIGOS U OBJETO DE PRUEBA EN PROCESOS JUDICIALES, VELANDO SIEMPRE POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑA Y EL NIÑO. SÓLO EN CASOS EXCEPCIONALES QUE DEBERÁN ESTAR PLENAMENTE JUSTIFICADOS Y DEBERÁ QUEDAR PATENTE LA CALIDAD DE GARANTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SSPDF SOBRE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CUSTODIADOS, ASÍ COMO EL DEBER DE CUIDADO QUE TIENEN RESPECTO DE ELLOS.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1650	DESTINAR RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO TANTO EN CUESTIONES RELATIVAS A LA INFRAESTRUCTURA COMO A LA PLANTILLA PROFESIONAL Y TÉCNICA QUE PARTICIPA EN LAS INVESTIGACIONES; LO ANTERIOR, PARA QUE EL SERVICIO QUE SE BRINDA A LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y A LA Y EL JOVEN SEA EFICAZ, EFICIENTE Y PROFESIONAL.	04 09 01

V. VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1651	REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN PROFESIONAL PARA ESTABLECER LA VERDAD DE LOS DELITOS DEJANDO DE LADO LA SUPUESTA PELIGROSIDAD DE LA O EL JOVEN PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE UN DELITO, PARA INTEGRAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA DE MANERA QUE ATIENDA LOS DERECHOS, TANTO DE LA VÍCTIMA COMO DEL VICTIMARIO, INVESTIGANDO DE MANERA OBJETIVA EL ACTO DELICTIVO.	12 02 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1652	ESTABLECER EN LA NORMATIVIDAD, QUE LA O EL REPRESENTANTE SOCIAL PARA LAS Y LOS JÓVENES CUENTE CON EL AUXILIO DE UNA POLICÍA ESPECIALIZADA Y UN EQUIPO DE PERITOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN LAS ÁREAS INDISPENSABLES PARA LA INVESTIGACIÓN A FIN DE CUMPLIR, DE MANERA EFICIENTE Y CON APEGO A LOS DERECHOS HUMANOS, LAS DETERMINACIONES QUE EN ESTA ETAPA PROCEDIMENTAL SE EMITAN. ASÍ MISMO, SE DEBERÁ DE CAPACITAR A LA POLICÍA PREVENTIVA PARA EL TRATO CON PERSONAS JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA QUE SE GARANTICE EL PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE ESTE SECTOR DE LA SOCIEDAD.	12 02 03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1653	INCLUIR EN LA INSTALACIÓN DE LA MESA DE DISCUSIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE ESTADO COMPETENTES, EXPERTAS Y EXPERTOS, REPRESENTANTES DE LAS AGENCIAS DE LAS NACIONES UNIDAS Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, REFERIDA EN LA LÍNEA DE ACCIÓN NÚMERO 408 DEL CAPÍTULO 13. DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN, LOS ASPECTOS RELEVANTES A LA JUSTICIA JUVENIL, CON LA FINALIDAD DE: A) REVISAR EL CATÁLOGO DE DELITOS, EN BASE A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN LA MATERIA, PARA DEFINIRLO EN TORNO A LOS DELITOS GRAVES Y SEÑALAR MÁS SUPUESTOS EN LOS QUE LOS DELITOS QUE PUEDAN RESOLVERSE POR JUSTICIA RESTAURATIVA. ESTO ÚLTIMO DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA PARALELA A LA INSTAURACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA ALTERNATIVA CONTEMPLADA EN EL TEMA 10.2 DEL CAPÍTULO DE ACCESO A LA JUSTICIA. B) PERMITIR LA CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES Y/O ESTABLECER PENAS ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN SIN DETRIMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, EN PARTICULAR DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. C) HACER LAS PENAS PROPORCIONALES CON LA GRAVEDAD DE LOS DELITOS Y AL BIEN JURÍDICO AFECTADO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL PÁRRAFO PRIMERO Y LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES APLICABLES Y LA MATERIA. D) REVISAR EL ESQUEMA DE LIBERACIÓN ANTICIPADA PARA HACERLO MÁS EQUITATIVO Y JUSTO.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1654	FUNDAR Y MOTIVAR POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MINISTERIALES Y JUDICIALES, SU DETERMINACIÓN DE IMPONER COMO MEDIDA CAUTELAR EL INTERNAMIENTO Y SEÑALAR EN CADA CASO LAS RAZONES POR LAS QUE SEA O NO PROCEDENTE ESTABLECER MEDIDAS MÁS O MENOS GRAVOSAS CONTRA LA O EL JOVEN, Y NO ÚNICAMENTE ALUDIR A LA GRAVEDAD O NO DE LA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO. LOS MISMOS CRITERIOS SE DEBEN CUBRIR AL MOMENTO DE DECRETAR MEDIDAS SANCIONADORAS ASÍ COMO AL SOLICITARSE UNA MEDIDA CAUTELAR O EL CAMBIO DE MEDIDA.	12 02 02
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1655	OTORGAR O NO MEDIDAS CAUTELARES Y/O EL CAMBIO A PARTIR DEL SUSTENTO EN LOS AVANCES PRESENTADOS POR LA O EL JOVEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE SU MEDIDA CAUTELAR Y NO EN LA ESPECIE O EN EL MODO COMISIVO DE LA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO, PARA EVITAR SU ESTIGMATIZACIÓN Y LA NEGACIÓN DE TODA POSIBILIDAD DIFERENTE AL INTERNAMIENTO.	12 02 02
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1714	CREAR Y DIFUNDIR LOS MECANISMOS DE DENUNCIA A LOS QUE PUEDAN ACCEDER LAS Y LOS JÓVENES CUANDO SE PRESENTE VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN EN SU CENTRO Y/O ENTORNO LABORAL. DICHOS MECANISMOS DEBERÁN DE MONITOREARSE Y EVALUARSE DE MANERA SISTEMÁTICA.	12 01 08
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1715	DISEÑAR IMPLEMENTAR Y EVALUAR MECANISMOS DE PROTECCIÓN PARA MUJER JOVEN TRABAJADORA, CUANDO SE ENCUENTRA EN RIESGO SU TRABAJO Y SU PERSONA.	13 02 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1755	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR ACCIONES Y CAMPAÑAS MASIVAS QUE PROMUEVAN ENTRE LAS Y LOS JÓVENES LA CULTURA DE LA DENUNCIA ANTE CUALQUIER ACTO DE DISCRIMINACIÓN QUE SUFRAN DE PARTE DE LAS AUTORIDADES O POR OMISIÓN EN LA ACTUACIÓN DE ÉSTAS (SOBRE TODO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS)	12 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1774	EVALUAR Y/O EN SU CASO, DISEÑAR E IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN SOBRE OPERATIVOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE CONTEMPLEN UNA PERSPECTIVA JUVENIL, DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO.	12 02 05

VI. VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1775	EVALUAR LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN EXISTENTES DIRIGIDOS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS A FIN DE IDENTIFICAR CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS QUE ATENTEN O DAÑEN LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LAS Y LOS JÓVENES DURANTE OPERATIVOS. DICHA EVALUACIÓN DEBERÁ DE INCORPORAR LA OPINIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES QUE HAYAN PARTICIPADO EN ESTE TIPO DE ACCIONES.	09 04 03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1776	CREAR CONSEJOS JUVENILES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN TODAS LAS DELEGACIONES DEL D.F., PARA REALIZAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y MONITOREO. DICHOS CONSEJOS DEBERÁN DE GARANTIZAR LA OPINIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA SEGURIDAD Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO	12 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1777	ESTABLECER MÉTODOS DE TRATO DIGNO A JÓVENES, A FIN DE INCORPORAR EN LOS MANUALES DE OPERACIÓN, PROTOCOLOS Y/O INSTRUMENTOS DE OPERACIÓN DE LAS POLICÍAS, MÉTODOS DE TRATO DIGNO A JÓVENES, ERRADICANDO LA PRÁCTICA SISTEMÁTICA DE REPRESIÓN EN CONTRA DE ELLOS Y ELLAS, EN ATENCIÓN A SU CONDICIÓN PROPIA DE JOVEN O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, COMO EL DE POBREZA. DICHOS MANUALES Y PROTOCOLOS DEBERÁN DE REALIZARSE A LA LUZ DE TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL UNA VEZ ELABORADOS Y TENDRÁN QUE CONTENER UN PLAN DE SEGUIMIENTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN.	04 09 01 09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1778	ESTABLECER UN MECANISMO PARA QUE LOS DISTINTOS ACTORES INVOLUCRADOS PUEDAN DAR SEGUIMIENTO A QUE TODOS LOS OPERATIVOS SE HAGAN CON BASE EN CRITERIOS BASADOS EN DERECHOS HUMANOS Y NO DISCRIMINATORIOS DE LAS Y LOS JÓVENES.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1782	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR, PROCESOS FORMALES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA JUVENIL, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURACIÓN, ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.	16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1791	MEJORAR DE MANERA PERMANENTE LOS ESPACIOS FÍSICOS ADECUADOS EN LAS AGENCIAS DE LOS MP E IMPLEMENTAR PROCEDIMIENTOS AMIGABLES Y DE CALIDAD ENFOCADOS A ATENDER Y APOYAR INTEGRALMENTE A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD DE GÉNERO.	04 09 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1792	GENERAR Y FORTALECER ACCIONES Y CAMPAÑAS MASIVAS DE DIFUSIÓN EN CONTRA DE LOS ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, PROSTITUCIÓN FORZADA Y TRATA DE PERSONAS, PRINCIPALMENTE DIRIGIDAS A LAS Y LOS JÓVENES.	09 04 01 12 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1798	DESTINAR RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO TANTO EN CUESTIONES RELATIVAS A LA INFRAESTRUCTURA COMO A LA PLANTILLA PROFESIONAL Y TÉCNICA QUE PARTICIPA EN LAS INVESTIGACIONES; LO ANTERIOR, PARA QUE EL SERVICIO QUE SE BRINDA A LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y A LA Y EL JOVEN SEA EFICAZ, EFICIENTE Y PROFESIONAL.	04 09 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1799	REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN PROFESIONAL PARA ESTABLECER LA VERDAD DE LOS DELITOS DEJANDO DE LADO LA SUPUESTA PELIGROSIDAD DE LA O EL JOVEN PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE UN DELITO, PARA INTEGRAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA DE MANERA QUE ATIENDA LOS DERECHOS, TANTO DE LA VÍCTIMA COMO DEL VICTIMARIO, INVESTIGANDO DE MANERA OBJETIVA EL ACTO DELICTIVO.	12 02 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1800	ESTABLECER EN LA NORMATIVIDAD, QUE LA O EL REPRESENTANTE SOCIAL PARA LAS Y LOS JÓVENES CUENTE CON EL AUXILIO DE UNA POLICÍA ESPECIALIZADA Y UN EQUIPO DE PERITOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN LAS ÁREAS INDISPENSABLES PARA LA INVESTIGACIÓN A FIN DE CUMPLIR, DE MANERA EFICIENTE Y CON APEGO A LOS DERECHOS HUMANOS, LAS DETERMINACIONES QUE EN ESTA ETAPA PROCEDIMENTAL SE EMITAN. ASÍ MISMO, SE DEBERÁ DE CAPACITAR A LA POLICÍA PREVENTIVA PARA EL TRATO CON PERSONAS JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA QUE SE GARANTICE EL PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE ESTE SECTOR DE LA SOCIEDAD.	09 04 01

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1801	NCLUIR EN LA INSTALACIÓN DE LA MESA DE DISCUSIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE ESTADO COMPETENTES, EXPERTAS Y EXPERTOS, REPRESENTANTES DE LAS AGENCIAS DE LAS NACIONES UNIDAS Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, REFERIDA EN LA LÍNEA DE ACCIÓN NÚMERO 408 DEL CAPÍTULO 13. DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN, LOS ASPECTOS RELEVANTES A LA JUSTICIA JUVENIL, CON LA FINALIDAD DE: A) REVISAR EL CATÁLOGO DE DELITOS, EN BASE A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN LA MATERIA, PARA DEFINIRLO EN TORNO A LOS DELITOS GRAVES Y SEÑALAR MÁS SUPUESTOS EN LOS QUE LOS DELITOS QUE PUEDAN RESOLVERSE POR JUSTICIA RESTAURATIVA. ESTO ÚLTIMO DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA PARALELA A LA INSTAURACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA ALTERNATIVA CONTEMPLADA EN EL TEMA 10.2 DEL CAPÍTULO DE ACCESO A LA JUSTICIA. B) PERMITIR LA CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES Y/O ESTABLECER PENAS ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN SIN DETRIMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, EN PARTICULAR DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. C) HACER LAS PENAS PROPORCIONALES CON LA GRAVEDAD DE LOS DELITOS Y AL BIEN JURÍDICO AFECTADO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL PÁRRAFO PRIMERO Y LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES APLICABLES Y LA MATERIA. D) REVISAR EL ESQUEMA DE LIBERACIÓN ANTICIPADA PARA HACERLO MÁS EQUITATIVO Y JUSTO.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1802	DESTINAR ESPACIOS ENTRE LOS ÓRGANOS Y LAS AUTORIDADES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA JÓVENES, A FIN DE CONTAR CON TRABAJO CONJUNTO DONDE SE DISCUTAN Y ACUERDEN CRITERIOS Y ESTRATEGIAS DE ACCIÓN QUE PERMITAN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DESDE EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. LO ANTERIOR PERMITIRÁ QUE LOS PROCEDIMIENTOS SE AGILICEN Y QUE EL INTERNAMIENTO DE JÓVENES DISMINUYA.	12 02 02
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1803	FUNDAR Y MOTIVAR POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MINISTERIALES Y JUDICIALES, SU DETERMINACIÓN DE IMPONER COMO MEDIDA CAUTELAR EL INTERNAMIENTO Y SEÑALAR EN CADA CASO LAS RAZONES POR LAS QUE SEA O NO PROCEDENTE ESTABLECER MEDIDAS MÁS O MENOS GRAVOSAS CONTRA LA O EL JOVEN, Y NO ÚNICAMENTE ALUDIR A LA GRAVEDAD O NO DE LA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO. LOS MISMOS CRITERIOS SE DEBEN CUBRIR AL MOMENTO DE DECRETAR MEDIDAS SANCIONADORAS ASÍ COMO AL SOLICITARSE UNA MEDIDA CAUTELAR O EL CAMBIO DE MEDIDA.	12 02 02
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1804	OTORGAR O NO MEDIDAS CAUTELARES Y/O EL CAMBIO A PARTIR DEL SUSTENTO EN LOS AVANCES PRESENTADOS POR LA O EL JOVEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE SU MEDIDA CAUTELAR Y NO EN LA ESPECIE O EN EL MODO COMISIVO DE LA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO, PARA EVITAR SU ESTIGMATIZACIÓN Y LA NEGACIÓN DE TODA POSIBILIDAD DIFERENTE AL INTERNAMIENTO.	12 02 02
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1807	ESTABLECER MECANISMOS DE SUPERVISIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LAS Y LOS CUSTODIOS PARA PROHIBIR CASTIGOS Y MALOS TRATOS HACIA LAS Y LOS JÓVENES DURANTE SU DETENCIÓN E INTERNAMIENTO, ASÍ COMO INSTRUMENTAR MECANISMOS ÁGILES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRAN EN ESTAS PRÁCTICAS.	12 02 12
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1808	ESTABLECER UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTINUA E IMPLEMENTAR CONTROLES INSTITUCIONALES QUE SUPERVISEN QUE LA COMUNICACIÓN ENTRE DEFENSORAS O DEFENSORES Y DEFENDIDAS O DEFENDIDOS SEA PERMANENTE Y ADECUADA.	16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1816	GENERAR UN PROCEDIMIENTO IDÓNEO PARA DENUNCIAS, A FIN DE OBTENER LA PROTECCIÓN INMEDIATA QUE GARANTICE EL DEBIDO PROCESO DE LAS Y LOS JÓVENES.	12 02 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1817	REVISAR LA APLICACIÓN DE LA LJDF, AL GARANTIZAR QUE EXISTA UN DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS JÓVENES DENTRO DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS, TAL Y COMO LO MARCA LA LEY	09 04 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1817	REVISAR LA APLICACIÓN DE LA LJDF, AL GARANTIZAR QUE EXISTA UN DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS JÓVENES DENTRO DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS, TAL Y COMO LO MARCA LA LEY	09 04 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1818	EVALUAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA DEL D. F.	04 09 01

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1819	CREAR SISTEMAS DE ATENCIÓN, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA QUE SE OCUPEN DE MANERA ESPECÍFICA DE LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN JUVENIL, EN PARTICULAR A LAS MUJERES JÓVENES VÍCTIMAS DE DELITOS. ESTOS SISTEMAS DE ASISTENCIA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DEBERÁN BASARSE EN LA DECLARACIÓN DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y ABUSO DE PODER.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1820	PROMOVER A TRAVÉS DE CAMPAÑAS, MATERIALES ELECTRÓNICOS E IMPRESOS, UNA CULTURA DE LA DENUNCIA ENTRE LA POBLACIÓN JUVENIL, QUE INCREMENTE LOS NIVELES DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS CUANDO HAN SIDO VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE DELITO.	12 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1821	FORTALECER Y EVALUAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA FACILITAR A LA CDHDF EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DERIVADAS DE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE QUEJA INICIADOS POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE JÓVENES.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1848	INTEGRAR UN GRUPO DE TRABAJO ENTRE LAS INSTANCIAS COMPETENTES DEL GDF Y EL TSJDF PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DIRIGIDOS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A TODOS LOS NIVELES JERÁRQUICOS. LAS CAPACITACIONES DEBERÁN DE GARANTIZAR, RESPETAR Y ASEGURAR EL DEBIDO PROCESO A LAS PERSONAS INDÍGENAS INVOLUCRADAS EN DICHOS PROCEDIMIENTOS, EN CUALQUIERA CALIDAD QUE TENGAN, INCLUYENDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DESCRITOS EN LA ACTIVIDAD 1852. EN CASO DE QUE YA SE ESTÉN IMPLEMENTANDO PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, SE DEBERÁ DE EVALUAR SI TALES PROGRAMAS APORTAN A LA GARANTÍA Y RESPETO DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1852	DISEÑAR Y DESARROLLAR MÉTODOS DE TRABAJO QUE GARANTICEN EL DEBIDO PROCESO A LAS Y LOS INDÍGENAS POR MEDIO DE: A) GENERACIÓN DE UN AMBIENTE DE CONFIANZA Y RESPETO PARA QUE LA PERSONA PUEDA ACEPTAR SU ORIGEN INDÍGENA. B) CANALIZACIÓN OPORTUNA A LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A PERSONAS INDÍGENAS DE LA PGJ, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO A/008/2007 DE LA PGJ. C) REVISAR LOS CRITERIOS BAJO LOS CUÁLES LAS AUTORIDADES DETERMINAN NOMBRAR O NO UN INTÉRPRETE-TRADUCTORA/TRADUCTOR EN IDIOMA INDÍGENA. D) NOMBRAMIENTO OPORTUNO DE UN INTÉRPRETE-TRADUCTORA/TRADUCTOR DE IDIOMA ORIGINARIO TANTO A LA O EL INDICIADO COMO A LA VÍCTIMA DEL DELITO DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO PENAL. E) NOMBRAMIENTO DE PERITOS CULTURALES PRÁCTICOS O ANTROPOLÓGICOS PARA ACREDITAR UNA POSIBLE EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD. F) DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL CONSIDERANDO LA PERTENENCIA ÉTNICA. G) UTILIZACIÓN TANTO DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS COMO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS PARA FOMENTAR LA APLICACIÓN DE SANCIONES ALTERNATIVAS A LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD. H) REVISAR LOS CRITERIOS BAJO LOS CUÁLES LAS AUTORIDADES IDENTIFICAN A UNA PERSONA COMO INDÍGENA.	12 02 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1855	DOTAR DEL ESTATUS Y LOS MEDIOS NECESARIOS A LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A PERSONAS INDÍGENAS, PARA LO QUE SE DEBERÁ: A) ELEVARLA A RANGO DE FISCALÍA ESPECIALIZADA. B) CONTRATAR PERSONAL MINISTERIAL INDÍGENA HABLANTE DE ALGÚN IDIOMA INDÍGENA Y/O CONOCEDORES DE SU PROPIA CULTURA Y PREPARAR AL PERSONAL NO INDÍGENA SOBRE CULTURAS Y DERECHOS INDÍGENAS CON LA FINALIDAD DE QUE SE GARANTICEN LOS DERECHOS ESPECÍFICOS INDÍGENAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO PENAL. C) ESTABLECER MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE SU FUNCIONAMIENTO, COMO INFORMES ANUALES DE LABORES, ESTADÍSTICAS PERIÓDICAS, CREACIÓN DE BANCO DE DATOS, Y LA REALIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO PARA EVALUAR SU DESEMPEÑO.	04 09 01

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADE INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1856	REALIZAR CONVENIOS CON ESPECIALISTAS EN MATERIA INDÍGENA, YA SEAN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O INSTITUCIONES ACADÉMICAS DE PROBADA EXPERIENCIA, PARA QUE BRINDEN SERVICIOS DE ASESORÍA A LAS Y LOS JUECES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES, PARA LOGRAR UNA APROPIADA INCORPORACIÓN DE LAS ESPECIFICIDADES DE SUS COSTUMBRES, TRADICIONES, NORMAS Y SISTEMAS JURÍDICOS, DURANTE EL PROCESO.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1857	DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA BASE DE DATOS CON INFORMACIÓN SOBRE LAS PERSONAS INDÍGENAS QUE SON ATENDIDAS EN EL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DESAGREGANDO INFORMACIÓN POR SEXO, ETNIA, CONDICIÓN SOCIO-ECONÓMICA, Y TIPO DE ASUNTO.	12 01 06 12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1959	DISEÑAR, PRESUPUESTAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR UN MECANISMO LEGAL QUE FINANCIE A LAS Y LOS PROFESIONALES DE DIVERSAS DISCIPLINAS, ENCARGADOS DE ATENDER A LA POBLACIÓN LGBTTTI PARA QUE ACTÚEN COMO PERITOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1970	ARMONIZAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A RIESGOS VICTIMALES Y ADICCIONES (CARIVA) DE LA PGJ A FIN DE QUE SE GARANTICE UNA ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA A PERSONAS LGBTTTI QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA. DICHA ARMONIZACIÓN DEBERÁ SER REALIZADA A LA LUZ DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.	09 04 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1973	INCORPORAR A LAS VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN Y/O VIOLENCIA COMO LAS MUJERES LESBIANAS Y MUJERES TRANSGENÉRICAS Y TRANSEXUALES, A ESQUEMAS DE ALBERGUE TEMPORAL COMO LOS QUE ACTUALMENTE FUNCIONAN PARA MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA FAMILIAR.	13 08 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1989	GENERAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA CONFIABLE, PRECISA Y SISTEMÁTICA QUE PERMITA CONOCER LAS ACCIONES DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA POBLACIÓN LGBTTTI, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y ÁMBITOS EN LOS QUE SE REALIZAN.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1990	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS DIRIGIDO AL PERSONAL DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL D. F. A FIN DE QUE RECABEN, PROCESEN Y DIFUNDAN ESTADÍSTICAS SOBRE CRÍMENES DE ODIO POR DISCRIMINACIÓN, ADEMÁS DE QUE REALICEN SUS LABORES CON MAYOR COMPETENCIA PROFESIONAL EN LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS CON DENUNCIAS DE DELITOS POR DISCRIMINACIÓN.	16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1991	CREAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA FAVORECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA POBLACIÓN LGBTTTI EN LA APORTACIÓN DE PRUEBAS Y EL SEGUIMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES JUDICIALES DE LAS AGRESIONES Y LOS CRÍMENES CONTRA PERSONAS HOMOSEXUALES, LESBIANAS, BISEXUALES, TRAVESTISTAS, TRANSGENÉRICAS Y TRANSEXUALES.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1992	MONITOREAR Y EVALUAR CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, LAS ACCIONES DE LA RECIÉN CREADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN MUJERES Y PERSONAS CON PREFERENCIAS SEXUALES DIFERENTES, ENCARGADA DE ESCLARECER LOS CRÍMENES DE ODIO POR ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL Y POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO, ENTRE OTROS. DICHA EVALUACIÓN DEBERÁ DE CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EXPERTAS, ASÍ COMO DE LA POBLACIÓN LGBTTTI.	09 04 03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1993	MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN MUJERES Y PERSONAS CON PREFERENCIAS SEXUALES DIFERENTES DE LA PGJ, A FIN DE RECONOCERSE EXPLÍCITAMENTE COMO UNIDAD ESPECIALIZADA EN MUJERES Y PERSONAS CON ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL Y POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO.	04 09 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1994	CAPACITAR A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN POLICIACA A FIN DE CONVERTIRSE EN GRUPOS ESPECIALIZADOS PARA ATENDER CRÍMENES DE ODIO CONTRA POBLACIÓN LGBTTTI, QUE ENTRE OTRAS FUNCIONES, ELABORE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES POLICIACAS ESPECIALIZADAS PARA IDENTIFICAR Y ATENDER CRÍMENES DE ODIO CONTRA LA POBLACIÓN LGBTTTI. DICHAS INVESTIGACIONES DEBERÁN CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA POBLACIÓN LGBTTTI Y DE DERECHOS HUMANOS, DEBERÁN REALIZARSE DE MANERA PERIÓDICA.	16 01 07

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1995	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR UN PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN FORMAL DIRIGIDO A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL D. F. A FIN DE ELIMINAR PREJUICIOS E IGNORANCIA EN LA ATENCIÓN Y CONSIGNACIÓN DE DENUNCIAS POR DELITOS COMETIDOS CONTRA MIEMBROS DE ESTA POBLACIÓN O SUS PROPIEDADES. DICHO PROGRAMA DEBERÁ SER DISEÑADO Y EVALUADO EN COORDINACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EXPERTA EN EL TEMA, ASÍ COMO DE LA POBLACIÓN LGBTTTI.	16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1999	REALIZAR ESTUDIOS PERIÓDICOS QUE PERMITAN CONOCER EL NÚMERO Y TIPO DE LAS DENUNCIAS DIRIGIDAS AL SISTEMA DE JUSTICIA EN EL D. F., A FIN DE IDENTIFICAR LAS PRINCIPALES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DE LAS QUE SON VÍCTIMAS PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGBTTTI.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2000	EVALUAR Y EN SU CASO, MODIFICAR LOS MECANISMOS EXISTENTES DE ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONSIGNACIÓN DE DENUNCIAS CONTRA INTEGRANTES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, INCLUYENDO LOS CENTROS DE RECLUSIÓN O QUE ESTÁN A CARGO DE UN ÁREA ESPECÍFICA DE LA PGJ, POR DELITOS COMETIDOS A PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGBTTTI	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2001	ASEGURAR LA ASISTENCIA LEGAL MEDIANTE LAS Y LOS DEFENSORES DE OFICIO Y EL APOYO PSICOLÓGICO PARA LA POBLACIÓN LGBTTTI QUE HA SIDO VÍCTIMA DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y QUE PRESENTA LA DENUNCIA DE DELITOS RELACIONADOS CON LA ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL E IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO.	12 01 08
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2021	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO DIRIGIDOS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL *SISTEMA DE JUSTICIA, RESPECTO A LOS TIPOS DE VIOLENCIA EJERCIDA* CONTRA LAS POBLACIONES CALLEJERAS.	16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2022	IDENTIFICAR LAS PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS Y EVITAR LOS RETIROS FORZADOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS QUE VIOLENTEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS. SE DEBERÁN CREAR LOS MECANISMOS PARA PROTEGER A LAS POBLACIONES CALLEJERAS Y SANCIONAR PENALMENTE LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, LESIONES Y ABUSOS DE PARTICULARES, AÚN CUANDO SE ARGUMENTE EL RETIRO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA ATENDER LAS ADICCIONES, ESPECIALMENTE AQUELLOS QUE EJECUTAN LOS *INTEGRANTES DE LOS LLAMADOS "ANEXOS". EN TODO PROCESO DEBERÁ DE CONSIDERARSE LA CONSULTA* PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN POR PARTE DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2023	EVALUAR LOS MECANISMOS DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE MALTRATO Y ABUSO CONTRA LAS POBLACIONES CALLEJERAS DURANTE DESALOJOS Y OPERATIVOS, QUE EJECUTAN Y/O INSTIGUEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2024	DISEÑAR E IMPLEMENTAR MECANISMOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN SISTEMÁTICOS EN COORDINACIÓN *CON LA SOCIEDAD CIVIL, ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS Y LA PARTICIPACIÓN* DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS RESPECTO DE LAS FORMAS Y TRATO QUE RECIBEN POR PARTE DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LOS DIVERSOS OPERATIVOS QUE SE EJECUTAN EN LAS CALLES.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2050	EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS DEBERÁ DE CONSIDERAR, EN LO PARTICULAR, DATOS RESPECTO A LAS DIMENSIONES Y FORMAS DE VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA ESTE GRUPO SOCIAL, DESAGREGADAS POR SEXO, EDAD, CONDICIONES PARTICULARES QUE DEBEN *SEÑALARSE Y POR DELEGACIÓN.*	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2051	EVALUAR Y EN SU CASO, MODIFICAR LOS SISTEMAS DE REGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIA Y MALTRATO, PARA QUE INCLUYAN TODOS LOS TIPOS DE AGRESIÓN O MALTRATO, INCLUYENDO TODO TIPO DE EXPLOTACIÓN LABORAL, ECONÓMICA, SEXUAL O DE OTRA ÍNDOLE QUE SEAN DETECTADAS Y LOS ENTORNOS EN LOS QUE SE PRESENTA, COMO LA VIOLENCIA EN LAS CALLES Y LA INSTITUCIONAL. DICHOS REGISTROS DEBERÁN SER ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE.	09 04 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2052	*REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y ACTUALIZARLO ANUALMENTE, QUE PERMITA* CONOCER EL NÚMERO, TIPOS, CAUSAS Y FRECUENCIA DE TODOS LOS TIPOS DE MALTRATO EN TODAS LAS DELEGACIONES DEL D. F., AL QUE ESTÁ EXPUESTA LA POBLACIÓN CALLEJERA. DICHO DIAGNÓSTICO DEBERÁ CONTAR CON LA CONSULTA DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS Y DE LAS ORGANIZACIONES SOCIEDAD CIVIL EXPERTAS EN LA MATERIA.	12 02 04

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2053	A PARTIR DEL DIAGNÓSTICO DESCRITO ANTERIORMENTE, DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PROGRAMAS DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS NIVELES Y TIPOS DE MALTRATO Y VIOLENCIA SEXUAL EJERCIDOS CONTRA LAS POBLACIONES CALLEJERAS DICHOS PROGRAMAS DEBERÁN CONSIDERAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS PARA SU DISEÑO, MONITOREO Y EVALUACIÓN.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2056	REALIZAR INVESTIGACIÓN MINISTERIAL DE MANERA PERMANENTE RESPECTO DE LAS MUERTES FEMENINAS Y SANCIONAR LA VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LAS MUJERES QUE FORMAN PARTE DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS. ANALIZAR Y SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LAS INVESTIGACIONES PARA DETECTAR PROBABLES CASOS DE FEMINICIDIO	12 02 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2057	REALIZAR INVESTIGACIÓN MINISTERIAL PERMANENTE CON ENFOQUE DE GÉNERO PERMANENTE RESPECTO A LAS MUERTES VIOLENTAS DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA POBLACIÓN CALLEJERA, Y SANCIONAR LA VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA ESTE GRUPO SOCIAL.	12 02 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2059	EVALUAR Y EN SU CASO, MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS EXISTENTES PARA ATENDER E INVESTIGAR LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS POBLACIONES CALLEJERAS A FIN DE GARANTIZAR UN RÁPIDO Y APROPIADO ACCESO A LA JUSTICIA.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2059	EVALUAR Y EN SU CASO, MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS EXISTENTES PARA ATENDER E INVESTIGAR LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS POBLACIONES CALLEJERAS A FIN DE GARANTIZAR UN RÁPIDO Y APROPIADO ACCESO A LA JUSTICIA.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2060	ADOPTAR MEDIDAS URGENTES PARA PREVENIR HECHOS DE VIOLENCIA EN GENERAL, Y DE VIOLENCIA SEXUAL EN PARTICULAR, EN CONTRA DE MUJERES JÓVENES CALLEJERAS, INCLUYENDO A LAS JÓVENES TRANSGENÉRICAS Y TRANSEXUALES, INSCRIBIENDO ESTAS ACCIONES EN LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.	13 08 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2063	DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN MECANISMO DE MONITOREO PERMANENTE, QUE PERMITA IDENTIFICAR Y SANCIONAR ACCIONES DE ABUSO DE PODER POR PARTE DE LAS Y LOS SERVIDORES DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE ATENTEN CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL Y PROPIEDAD PRIVADA DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS. DICHO MECANISMO DEBERÁ DE CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS PARA SU DISEÑO Y EVALUACIÓN.	09 04 01 09 04 03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2065	DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN MECANISMO DE DENUNCIA CIUDADANA PARA LAS POBLACIONES CALLEJERAS EN LAS DELEGACIONES DEL D. F., QUE CONSIDERE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE ÉSTA POBLACIÓN. DICHO MECANISMO DEBERÁ CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN PARA SU MONITOREO Y EVALUACIÓN.	12 01 08
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2066	REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE JUSTICIA DEL D. F. EN COORDINACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL EXPERTA, CON BASE EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS QUE PERMITA IDENTIFICAR: A) EL PROCEDIMIENTO IMPLEMENTADO PARA PRESENTAR DENUNCIAS POR PARTE DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS, Y SI ÉSTE ES ACORDE A SUS CARACTERÍSTICAS Y SITUACIÓN. B) EL NÚMERO, TIPO Y PROCESO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR PARTE DE POBLACIONES CALLEJERAS. C) LA PARTICIPACIÓN Y OPINIÓN DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES. D) LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS RESPONSABLES.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2067	MODIFICAR LOS RECURSOS Y MECANISMOS EXISTENTES DEL SISTEMA DE JUSTICIA, A PARTIR DEL DIAGNÓSTICO DESCRITO ANTERIORMENTE PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN EXPEDITA, ACCESIBLE Y DE CALIDAD PARA LAS POBLACIONES CALLEJERAS, A FIN DE QUE LOS PROCESOS LEGALES SEAN CONGRUENTES CON LA SITUACIÓN QUE VIVE ESTA POBLACIÓN.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2068	INCORPORAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DESCRITO, INDICADORES ESPECÍFICOS POR DERECHO, PARA MEDIR EL NIVEL, NÚMERO Y PROCESO DE DENUNCIAS INTERPUESTAS POR LAS POBLACIONES CALLEJERAS	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2069	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR UN PROGRAMA CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO, QUE PERMITA PROPORCIONAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN A TESTIGOS Y/O VÍCTIMAS, A FIN DE PROMOVER LA DENUNCIA POR PARTE DE LA POBLACIÓN CALLEJERA.	09 04 01

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2070	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN CALLEJERA, RESPECTO A LOS MECANISMOS JURÍDICOS A LOS QUE PUEDE ACCEDER CUANDO HAN SIDO VÍCTIMAS DE CUALQUIER DELITO O ABUSO, LA CAMPAÑA DEBERÁ CONSIDERAR AL MENOS LOS SIGUIENTES COMPONENTES: A) LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS QUE SE DEBEN LLEVAR A CABO PARA DENUNCIAR ANTE LA COMISIÓN DEL DELITO DEL CUAL FUERON VÍCTIMAS Y LA FORMA DE EFECTUAR CONTRIBUCIONES A LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS. B) LOS DERECHOS QUE DERIVAN DEL DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA EXIGIBILIDAD DEL DERECHO.	12 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2084	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR UN PROGRAMA DE DEFENSORÍA SOCIO-JURÍDICA EN TODAS LAS DELEGACIONES DEL D. F., CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA FÍSICA, SEXUAL Y EMOCIONAL Y LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LA QUE SON VÍCTIMAS LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE CONTEMPLE: A) MATERIAL DE DIFUSIÓN CON INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS, LA IMPORTANCIA DE LA DENUNCIA, ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN Y LOS MECANISMOS DE ACCESO A LA JUSTICIA. B) CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE INCORPORE UNA CULTURA DE LA VEJEZ Y EL ENVEJECIMIENTO, EN CUANTO A LA INTERPOSICIÓN DE LA DENUNCIA O DECLARACIÓN.	09 04 04 12 01 06
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2087	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR UN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DIRIGIDO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE REALICEN DENUNCIAS POR VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS ANTE LAS INSTANCIAS PÚBLICAS (JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS), EL CUAL CONTEMPLE UN ESPACIO FÍSICO SEGURO DONDE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PUEDAN PROTEGERSE, EN EL CASO DE QUE SUS AGRESORES SEAN SUS FAMILIARES, MIENTRAS SE RESUELVE EL PROCESO O LA DENUNCIA POR VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS O POR CUALQUIER INVESTIGACIÓN QUE SE REALICE POR ALGÚN DELITO TIPIFICADO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.	09 04 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2089	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FORMAL CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, QUE INCORPORE UNA CULTURA DE LA VEJEZ Y EL ENVEJECIMIENTO, DIRIGIDO A LAS Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN LA ATENCIÓN Y PROCESO DE LAS DENUNCIAS POR MALTRATO O ABUSO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN MUJERES ADULTAS MAYORES. DICHO PROGRAMA DEBERÁ EVALUARSE A TRAVÉS DE UNA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR INSTANCIAS ACADÉMICAS AUTÓNOMAS Y ESPECIALIZADAS EN DERECHOS HUMANOS.	16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2119	CONFORMAR, EN COORDINACIÓN CON LA PGJ, EQUIPOS DE PERITOS INTERDISCIPLINARIOS ESPECIALIZADOS QUE APOYEN A LA O EL JUEZ EN LA VALORACIÓN INDEPENDIENTE Y PROFESIONAL DEL NIVEL DE APOYO QUE REQUIERA LA PERSONA ADULTA MAYOR CON DISCAPACIDAD PARA EJERCER SU CAPACIDAD JURÍDICA PLENAMENTE, SIN LA NECESIDAD DE PRIVARLE DE SU CAPACIDAD DE EJERCICIO.	12 02 03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2123	IMPLEMENTAR, O EN SU CASO FORTALECER, CON LOS RECURSOS SUFICIENTES, MECANISMOS CUYO FIN SEA INVESTIGAR Y REPARAR EL DAÑO, Y EN SU CASO, SANCIONAR ABUSOS POR PARTE DE LAS FAMILIAS O PERSONAS RESPONSABLES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN AGRAVIO DE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, PRINCIPALMENTE EN RELACIÓN CON EL ABANDONO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. ESTA ATENCIÓN DEBERÍA ESTAR DISPONIBLE EN LAS DIFERENTES DELEGACIONES DEL D. F.	09 04 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2176	CAPACITAR AL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, INCLUYENDO LAS Y LOS JUECES Y MAGISTRADOS, EL PERSONAL POLICIAL, JUDICIAL Y PENITENCIARIO CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA ASISTENCIA, ORIENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE LES SON RECONOCIDOS EN LA CDPD Y DEMÁS TRATADOS INTERNACIONALES APLICABLES DE MANERA OPORTUNA, EN CUALQUIER CALIDAD QUE TENGAN EN EL PROCESO.	12 02 10

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2178	DISEÑAR E IMPLEMENTAR METODOLOGÍAS DE TRABAJO EN LOS ÓRGANOS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO, A FIN DE BRINDAR UN TRATO DIGNO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE OFRECER LOS APOYOS QUE REQUIERAN PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, DE ACUERDO A SU EDAD Y A SU TIPO DE DISCAPACIDAD, EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS LEGALES, YA SEA EN SU CALIDAD DE PROMOVENTES, DE VÍCTIMAS, COMO TESTIGOS O COMO PRESUNTAS RESPONSABLES DE ACTOS DELICTIVOS.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2179	DISEÑAR E INSTRUMENTAR UN PROGRAMA DE COMUNICACIÓN-EDUCACIÓN PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE IMPARTEN Y ADMINISTRAN JUSTICIA Y EL PERSONAL DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO, SOBRE EL RECONOCIMIENTO, RESPETO, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INCLUIDO EL USO APROPIADO DE LOS CONCEPTOS, TRATO Y TÉRMINOS PARA REFERIRSE Y DIRIGIRSE A ELLAS. EN CASO DE QUE YA EXISTAN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, SE DEBERÁN DISEÑAR E IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN CONSTANTE DE SU EFICACIA.	09 04 01 16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2180	ADECUAR TODAS LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPARTICIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA A FIN DE QUE RESULTEN ACCESIBLES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TANTO FÍSICAMENTE, COMO EN TÉRMINOS DE SEÑALAMIENTOS, INFORMACIÓN Y MODOS Y FORMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. ESTA ACTIVIDAD ESTÁ RELACIONADA CON LAS LÍNEAS DE ACCIÓN 3.1.1 A 3.1.5 SOBRE EL PROGRAMA INTEGRAL DE ACCESIBILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL Y LA ZONA METROPOLITANA. EN EL CASO DEL ÁMBITO DE LOS PROCESOS PENALES, ESTA ACTIVIDAD DEBERÁ INCLUIRSE EN LA REFORMA PENAL EXPLICITADA EN EL COMPONENTE TEMA 10.1 DEL CAPÍTULO 10 DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA.	04 09 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2181	EMITIR TODA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE EN LOS PROCESOS DE ORIENTACIÓN Y LOS JUDICIALES DONDE INTERVENGAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL (PERSONAS CIEGAS, SORDAS, SORDOCIEGAS Y CON DISCAPACIDAD VISUAL Y AUDITIVA) EN LAS FORMAS, MODOS Y FORMATOS QUE LES RESULTEN ACCESIBLES. PARA CUMPLIR CON ESTE OBJETIVO SE DEBERÁ: A) CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES FORMADORAS DE INTÉRPRETES CERTIFICADOS/AS PARA GARANTIZAR LA PRESENCIA EN TODO MOMENTO DE UN INTÉRPRETE DE LSM. B) ADQUIRIR LOS APARATOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN FORMATOS ACCESIBLES, COMO LA IMPRESORA EN SISTEMA BRAILLE, O UN SISTEMA AUDITIVO DE APOYO PARA CIEGOS Y CIEGAS.	12 01 08
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2183	DISEÑAR E IMPLEMENTAR METODOLOGÍAS DE TRABAJO COORDINADO ENTRE EL SISTEMA DE SALUD Y EL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A FIN DE ASEGURAR QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y PSICOSOCIAL CONTINÚEN SU TRATAMIENTO Y MEDICAMENTOS A LO LARGO DE LOS PROCESOS LEGALES QUE SIGAN, PARA EVITAR QUE SE LES COLOQUE EN SITUACIONES DE INESTABILIDAD QUE LES IMPIDAN EJERCER SU DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD CON LAS DEMÁS PERSONAS.	09 04 01 12 02 12
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2184	CREAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE ATENCIÓN OPORTUNA Y ESPECIALIZADA, MÉDICA Y PSICOLÓGICA, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y PSICOSOCIAL VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, A FIN DE NO AGRAVAR SU DETERIORO EMOCIONAL O FÍSICO; DAR TAMBIÉN EL TIEMPO NECESARIO PARA QUE LA PERSONA SE RESTABLEZCA ANTES DE TOMARLE SU DECLARACIÓN O DE CONTINUAR CON EL PROCESO, EVITÁNDOLES CON ELLO UNA CRISIS EMOCIONAL O SU RECRUDECIMIENTO.	09 04 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2185	DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA NIÑAS Y MUJERES CON DISCAPACIDAD, ATENDIENDO AL BINOMIO MALTRATO-VIOLENCIA CAUSA-CONSECUENCIA DE DISCAPACIDAD.	13 08 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2186	DESARROLLAR MEDIOS INFORMATIVOS ACCESIBLES DIRIGIDOS A LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD SOBRE LOS SERVICIOS DISPONIBLES EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.	13 08 11
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2188	CONFORMAR Y CAPACITAR A EQUIPOS DE PERITOS INTERDISCIPLINARIOS ESPECIALIZADOS QUE APOYEN A LA O EL JUEZ, EN COORDINACIÓN CON LA PGJ, EN LA VALORACIÓN INDEPENDIENTE Y PROFESIONAL DEL NIVEL DE APOYO QUE REQUIERA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA EJERCER SU CAPACIDAD JURÍDICA PLENAMENTE.	12 02 03

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2189	DISEÑAR E IMPLEMENTAR, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, CAPACITACIONES EN LOS ÓRGANOS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y ENTRE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN ALGÚN PROCESO, SEA JUDICIAL O DE OTRO TIPO, PARA COMBATIR LOS PREJUICIOS SOBRE LA INCAPACIDAD LEGAL Y EL ESTADO DE INTERDICCIÓN E IMPLEMENTAR DE MANERA ADECUADA EL SISTEMA DE APOYO PARA MANIFESTAR LA VOLUNTAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	16 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2301	DISEÑAR E IMPLEMENTAR CAMPAÑAS, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN MIGRANTE, REFUGIADA Y SOLICITANTE DE ASILO QUE DIVULGUEN LOS MEDIOS Y MECANISMOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES NECESARIOS PARA EJERCER Y GARANTIZAR PLENAMENTE EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA, FRENTE A CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS O COMISIÓN DE DELITOS	12 01 07
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2302	DISEÑAR E IMPLEMENTAR CAMPAÑAS, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN MIGRANTE, REFUGIADA Y SOLICITANTE DE ASILO QUE DIVULGUEN LOS MEDIOS Y MECANISMOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES NECESARIOS PARA EJERCER Y GARANTIZAR PLENAMENTE EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA, FRENTE A CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS O COMISIÓN DE DELITOS	12 02 03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2303	CAPACITAR A LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE LA PGJ, SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ACUERDO A008/2000, PARA QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, NO LIMITEN EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS QUE TENGAN O NO CUALQUIER CALIDAD MIGRATORIA EN EL PAÍS, MEDIANTE LA EXIGENCIA DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN ESPECIALES, COMO LA CREDENCIAL DE ELECTOR.	12 02 10
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2304	SANCIONAR A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO A008/2000, LIMITANDO EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO.	09 04 03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2305	ESTABLECER MECANISMOS DE VIGILANCIA RESPECTO DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN POR LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS POR LAS PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO, EN CONTRA DE LOS COMPORTAMIENTOS XENOFÓBICOS, DISCRIMINATORIOS O DE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA COMETIDOS POR PARTE DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EN SU CASO APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS, ADMINISTRATIVAS Y /O PENALES RESPECTO DE TALES COMPORTAMIENTOS.	09 04 03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2306	GENERAR ACUERDOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA PGJ, EL TSJDF Y LAS INSTANCIAS RESPONSABLES FEDERALES DE MIGRACIÓN, A FIN DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN EL PAÍS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO, CUANDO SEAN PARTE DE UN PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO COMO ACTORES, DENUNCIANTES, DEMANDADOS O TESTIGOS, CON INDEPENDENCIA DE LA CALIDAD O SITUACIÓN MIGRATORIA EN LA QUE SE ENCUENTREN.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2310	IMPLEMENTAR PROCEDIMIENTOS PARA VIGILAR Y SANCIONAR A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE POR ACCIÓN Y OMISIÓN, CONTRIBUYAN A LA COMISIÓN DE DELITO DE TRATA DE PERSONAS.	09 04 03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2315	REALIZAR INSPECCIONES PERIÓDICAS Y SORPRESIVAS, CON ESTRICTO APEGO DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, EN AQUELLOS LUGARES Y ESTABLECIMIENTOS DONDE SE TENGAN INDICIOS SOBRE ALGUNA ACCIÓN QUE CONSTITUYA TRATA DE PERSONAS, A FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES TRAFICANTES Y POSIBLES VÍCTIMAS DE TRATA. UNA VEZ QUE HAYA SIDO PROBADA LA PRÁCTICA DE TRATA DE PERSONAS A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES RESPECTIVOS, PARTE DE LA SANCIÓN DEBERÁ DE INVOLUCRAR LA DENUNCIA PÚBLICA DEL NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EN CUESTIÓN.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2316	LLEVAR A CABO UNA DISCUSIÓN AMPLIA ENTRE EXPERTAS Y EXPERTOS, REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DIVERSAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE CREAR UNA AGENCIA ESPECIALIZADA O FISCALÍA QUE TENGA EL MANDATO DE PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, CON METODOLOGÍAS DE TRABAJO OBJETIVAS E INDEPENDIENTES.	12 02 04

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2317	CREAR UN SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN CON DATOS ESTADÍSTICOS VÁLIDOS, CONFIABLES, PERIÓDICOS, QUE FUNCIONE INTERINSTITUCIONALMENTE Y EN CERCANA COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM), RESPECTO AL FENÓMENO DE LA TRATA DE PERSONAS Y LOS DELITOS QUE SE RELACIONAN CON ELLA, COMO EL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL. LA RECOPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVOS, ENTRE OTROS, COMBATIR Y PREVENIR LA TRATA DE PERSONAS, LA ELIMINACIÓN DE PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS HACIA LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS; MEJORAR LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS Y ESTABLECER ACCIONES PARA SU IDENTIFICACIÓN. ESTO IMPLICA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA SSPDF, LA PGJ, EL INM, LA PGR, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL, COMAR, Y AGENCIAS DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS ESPECIALIZADAS EN EL TEMA. EL SISTEMA DEBERÁ DE: A) IDENTIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS Y ASPECTOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DEL FENÓMENO, DESGLOSANDO LA INFORMACIÓN POR SEXO, EDAD, ORIGEN ÉTNICO, NIVEL DE ESCOLARIDAD, TIPO(S) DE EXPLOTACIÓN; LUGARES O ÁREAS DE MAYOR INCIDENCIA, ASÍ COMO OTRAS VARIABLES QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES. B) HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN FORMATOS ACCESIBLES INCLUYENDO LA TRADUCCIÓN A LOS IDIOMAS, LENGUAS Y ESCRITURAS, QUE SEAN HABLADOS MÁS COMÚNMENTE ENTRE LAS VÍCTIMAS DE	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2328	GENERAR CONVENIOS CON OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA PARA REUBICAR A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A FIN DE GARANTIZAR SU REINSERCIÓN EN LA SOCIEDAD EN ÁMBITOS SEGUROS Y CON BASE A SUS PREFERENCIAS.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2329	COOPERAR A NIVEL INTERINSTITUCIONAL Y ENTRE ENTIDADES FEDERATIVAS PARA COMBATIR LAS REDES DE TRÁFICO DE PERSONAS Y TRANSPORTACIÓN HACIA OTROS ESTADOS QUE OPERAN DESDE EL DISTRITO FEDERAL, LO QUE IMPLICA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS NECESARIOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE COLABORACIÓN.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2332	DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE APOYO Y PROTECCIÓN PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TEMAN POR SU INTEGRIDAD PERSONAL.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2335	COMBATIR EFICAZMENTE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS O DE PERSONAS QUE NO TENGAN CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O DE PERSONAS QUE NO TENGAN CAPACIDAD DE RESISTIR LA CONDUCTA; DE TURISMO SEXUAL, DE PORNOGRAFÍA Y DE LENOCINIO Y APLICAR LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL CPDF Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON LA TRATA DE PERSONAS Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL.	12 02 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2346	ESTABLECER UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS CON PERSONAL CAPACITADO PARA INVESTIGAR EL DELITO DE TRATA, LA CUAL CONTEMPLE LÍNEAS DE ACCIÓN ESPECÍFICAS PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES Y TENGA FACULTADES PARA PROTEGER A LAS VÍCTIMAS DE TAL DELITO Y GARANTIZAR SU SEGURIDAD DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE SU DENUNCIA.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2350	DAR SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA RELATORA ESPECIAL DE LA ONU SOBRE LA VENTA DE NIÑAS Y NIÑOS, PROSTITUCIÓN INFANTIL Y SU UTILIZACIÓN EN LA PORNOGRAFÍA, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LA IMPUNIDAD DE LAS Y LOS AGENTES DE SEGURIDAD DEL D. F., Y DE LA POLICÍA JUDICIAL, EN ESPECIAL, QUE, SEGÚN LO ENCONTRADO EN EL DIAGNÓSTICO DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRACTICAN LA VIOLENCIA, INCLUIDA LA SEXUAL, CONTRA LA INFANCIA CALLEJERA O ACTÚAN EN COLUSIÓN CON LAS Y LOS EXPLOTADORES DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2355	REALIZAR INVESTIGACIÓN POLICÍACA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE POLICÍA CIBERNÉTICA CON EL FIN DE PERSEGUIR Y SANCIONAR A TRAFICANTES DE NIÑAS Y NIÑOS OPERANDO EN EL DISTRITO FEDERAL.	12 02 05
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2358	EVALUAR LOS MÉTODOS Y PROCESOS LLEVADOS A CABO DURANTE LOS OPERATIVOS POLICÍACOS Y EN SU CASO REDISEÑARLOS A FIN DE EVITAR LA DOBLE VICTIMIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, Y PARA QUE ESTOS ESTÉN DEBIDAMENTE FUNDADOS Y MOTIVADOS CONFORME A DERECHO.	12 02 05
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2365	DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE SUPERVISIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LAS Y LOS AGENTES DE SEGURIDAD PÚBLICA HACIA NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES CALLEJEROS, CON EL OBJETIVO DE CONTRARRESTAR LA COLUSIÓN DE MIEMBROS DE CUERPOS DE SEGURIDAD Y LAS O LOS TRAFICANTES.	09 04 03

2. VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES:

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2368	CELEBRAR ACUERDOS GENERALES CON LAS INSTANCIAS FEDERALES COMPETENTES PARA PROTEGER A LAS PERSONAS MIGRANTES QUE TENGAN EL PERFIL DE POSIBLES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, EN PARTICULAR A LAS NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES Y MUJERES, TANTO EN EL LUGAR DE LLEGADA O DE PARTIDA COMO DURANTE EL VIAJE, QUE PUEDAN O NO PUEDAN ACREDITAR SU ESTANCIA LEGAL.	12 02 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2369	DESARROLLAR DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA CONTAR CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE TRATA QUE NO PUEDAN ACREDITAR SU ESTANCIA LEGAL, ASÍ COMO RECONOCER SU SITUACIÓN DE VÍCTIMA Y GARANTIZAR QUE SE LES DARÁ CABAL RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS.	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2400	IMPLEMENTAR MECANISMOS ADICIONALES DE POLÍTICA PUBLICA A LOS EXISTENTES A FIN DE QUE TODAS LAS *VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS, ABUSO SEXUAL Y EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL* PUEDAN DAR PARTE DE LOS ACTOS COMETIDOS CONTRA ELLAS E INTERPONER DENUNCIAS AL RESPECTO, EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD, ASEGURANDO QUE GARANTICEN SU PROTECCIÓN, TALES COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAMBIO DE IDENTIDAD	09 04 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2401	AUXILIAR DE MANERA EFICIENTE A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL A TRAVÉS DE LA LÍNEA TELEFÓNICA CREADA POR EL ACUERDO A/001/2009 Y ESTABLECER UN MECANISMO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SU EFECTIVIDAD, A TRAVÉS DE INFORMES PÚBLICOS SOBRE EL NÚMERO Y TIPO DE DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN EN ESTA LÍNEA Y EL TIPO DE SEGUIMIENTO Y RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN QUE SE DÉ COMO RESULTADO DE LA DENUNCIA INICIAL.	09 04 04
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2402	DISEÑAR E IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA QUE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES PUEDAN DENUNCIAR LA TRATA DE PERSONAS.	12 02 01
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2405	OTORGAR INFORMACIÓN EN EL IDIOMA O LENGUA MATERNA DE LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS SOBRE SUS DERECHOS Y EL PROGRESO DE LOS TRÁMITES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, LO QUE IMPLICA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL DEBIDO PROCESO, EN PARTICULAR DE ACCESIBILIDAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, PARA LO QUE SE DEBERÁN CELEBRAR LOS ACUERDOS O CONVENIOS REQUERIDOS CON ORGANIZACIONES DE INTÉRPRETES-TRADUCTORES DE DIFERENTES IDIOMAS, LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, LENGUAS INDÍGENAS, ETC.	12 01 08
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2410	AMPLIAR EL ESPECTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA PGJ PARA INCLUIR MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN DE DIVERSOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN QUE PUEDAN SER VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL.	04 09 01 16 01 0[illegible]
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2411	CONTRATAR A PERSONAL ESPECIALIZADO O CAPACITAR AL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA DAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL.	04 09 01
JEFATURA DE GOBIERNO	494	CONSOLIDAR LA ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GDF QUE IMPULSAN ACCIONES PARA ALCANZAR LA SUSTENTABILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.	06 01 01
JEFATURA DE GOBIERNO	574	REVISAR LA LRSDF PARA PRECISAR LOS ELEMENTOS QUE DEBEN SER PARTE DE LA INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN HACIA LA CIUDADANA (ARTÍCULO 6º, FR. VI; 10º, FR. 15; 11º, FR. X; 18º, FR. II; 19º Y 20º), Y QUE DEBEN *INCLUIR, EN PARTICULAR:* A) ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN: ACCIONES QUE REVIERTEN LA CONTAMINACIÓN - ACCIONES POCO CONTAMINANTES - ACCIONES CONTAMINANTES B) NIVELES TOLERABLES: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SUSTENTABILIDAD C) NIVELES NO TOLERABLES: MEDIDAS DE CONTINGENCIA Y COMPENSATORIAS D) NIVELES CRÍTICOS: ACCIONES DE EMERGENCIA Y RESTAURACIÓN E) INFORMACIÓN SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE HÁBITOS DE CONSUMO Y DESPERDICIO	06 01 01
JEFATURA DE GOBIERNO	612	INSTITUCIONALIZAR UN MECANISMO DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN ENTRE LA SSDF, EL SMA, EL SACM Y LAS DELEGACIONES DEL D. F. PARA DEFINIR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR, EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y OSC, UNA POLÍTICA INTERINSTITUCIONAL COMPLETA Y PROACTIVA EN MATERIA DE SALUD AMBIENTAL.	06 01 01

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
JEFATURA DE GOBIERNO	678	DISEÑAR, ORGANIZAR E IMPULSAR, MEDIANTE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL CAMPAÑAS INFORMATIVAS DE GRAN IMPACTO, A TRAVÉS DE MEDIOS MASIVOS COMO RADIO Y TELEVISIÓN, PARA FOMENTAR: EL USO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA, SU IMPORTANCIA Y VALOR REAL, LA PROTECCIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA Y MEDIDAS PARA AHORRAR Y REDUCIR SENSIBLEMENTE EL DESPERDICIO DE AGUA USO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES, ASÍ COMO EL USO DE ECO-TECNOLOGÍA NUEVAS Y TRADICIONALES EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LA CULTURA DEL DERECHO AL AGUA EN LA CIUDADANÍA Y EL GOBIERNO.	06 02 03
JEFATURA DE GOBIERNO	682	GENERAR Y FOMENTAR LA GENERACIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS QUE ABORDEN INTEGRALMENTE LOS MENSAJES DEL DERECHO AL AGUA, DEL NO DESPERDICIO Y LA CONTAMINACIÓN DE LAS MISMAS, INCLUYENDO EL ENFOQUE DE GÉNERO, CON EL APOYO DE OSC.	06 02 03
JEFATURA DE GOBIERNO	1203	DIFUNDIR LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS OTORGADOS POR LA SSDF A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA FACILITAR SU CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA POBLACIÓN. LA INFORMACIÓN DEBERÁ DIFUNDIRSE EN LAS LENGUAS Y LENGUAJES, INCLUYENDO LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, BRAILLE Y LENGUAS INDÍGENAS.	06 02 03
JEFATURA DE GOBIERNO	1411	DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, EN LAS ESCUELAS, METRO, ESTACIONES DE TRANSPORTE Y OTROS LUGARES PÚBLICOS, LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RECONOCEN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LOS MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD DE LOS MISMOS.	13 02 01
JEFATURA DE GOBIERNO	2122	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN QUE DIGNIFIQUEN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN ESPECIAL A LAS MUJERES ADULTAS MAYORES, A FIN DE PROMOVER Y SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL SOBRE EL RESPETO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DE ESTA POBLACIÓN. DICHAS CAMPAÑAS DEBERÁN SER EVALUADAS POR LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.	06 02 03
JEFATURA DE GOBIERNO	2158	PONER EN MARCHA, A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CAMPAÑAS PERMANENTES DE CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LA SOCIEDAD EN GENERAL, PARA LA CREACIÓN DE UNA CULTURA DE ACEPTACIÓN Y RESPETO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS DERECHOS. EL DISEÑO DE LAS CAMPAÑAS DEBERÁ SER REALIZADO INTERINSTITUCIONALMENTE Y DEBERÁ DEFINIR LA POBLACIÓN OBJETIVO Y TENER UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO.	06 02 03
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)	1108	REVISAR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES (PATR'S) DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (STC) Y LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DEL ORGANISMO PARA PROMOVER EL ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD A LOS LOCALES COMERCIALES QUE SE ENCUENTRAN DESOCUPADOS AL INTERIOR DEL STC A PARTIR DE PROCESOS DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN TRANSPARENTES. INCLUIR MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA PARA GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN, RETOMANDO Y AMPLIANDO CONVENIOS QUE SE TIENEN ENTRE EL STC Y ASOCIACIONES DE CIEGOS Y DÉBILES VISUALES, ENTRE OTROS.	04-09-01
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)	1757	IMPLEMENTAR Y GARANTIZAR ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS Y RECREATIVOS, INSTRUYENDO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES QUE REALICEN TRABAJOS COORDINADOS CON LAS DELEGACIONES DEL D.F., Y CON OSC. CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LOS PARQUES, TRANSPORTE PÚBLICO Y PARABUSES.	09-02-11
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)	1996	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR UN PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN FORMAL PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS Y LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL D. F., RESPECTO DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL Y POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO.	27-03-33
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)	1997	ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE LA CDHDF HA RECOMENDADO A FIN DE QUE TODOS LOS VIGILANTES DEL SISTEMA DE TRANPORTE COLECTIVO METRO PORTEN VISIBLEMENTE UNA CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA, EN LA QUE SE SEÑALEN CLARAMENTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE PERTENECEN, EL NOMBRE COMPLETO Y EL CARGO OFICIAL QUE DESEMPEÑAN.	09-02-11

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
PROCURADURÍA SOCIAL	790	REVISAR Y PERFECCIONAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ESCRITURACIÓN, MEJORANDO LA COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS DEL GDF INVOLUCRADAS EN LOS PROCESOS DE ESCRITURACIÓN DE PROPIEDAD Y ESTABLECIENDO PLAZOS CONCRETOS Y RAZONABLES PARA CADA ETAPA DEL TRÁMITE, COMO LA AUTORIZACIÓN DE PLANOS, LA PUBLICACIÓN DE DECRETO, LA ASIGNACIÓN DE CLAVES CATASTRALES, LOS AVALÚOS, ENTRE OTRAS.	16-01-05
PROCURADURÍA SOCIAL	791	DEFINIR MECANISMOS DE ESCRITURACIÓN DE VIVIENDA CLAROS, SENCILLOS Y ECONÓMICOS PARA BENEFICIARIOS DE CRÉDITOS PÚBLICOS, ASEGURANDO UNA MAYOR COORDINACIÓN AL INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS DEL GDF INVOLUCRADAS Y ENTRE ELLAS.	16-01-05
METROBÚS	2173	IDENTIFICAR Y ELIMINAR LOS OBSTÁCULOS Y BARRERAS EN EL ENTORNO QUE DIFICULTAN O IMPIDEN EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO O PRIVADO.	04-09-01 27-02-01
SECRETARÍA DE CULTURA	1062	DISEÑAR Y LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE LA LECTURA Y AMPLIAR Y FORTALECER LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA LECTURA Y DE ACCESO Y DE DISPONIBILIDAD AL LIBRO.	04 09 01 23 01 03 23 01 16
SECRETARÍA DE CULTURA	1063	DISEÑAR Y LLEVAR A CABO CAMPAÑAS Y OTRAS ACCIONES PARA ERRADICAR EL ANALFABETISMO FUNCIONAL.	04 09 01 23 01 03
SECRETARÍA DE CULTURA	1760	INCREMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN CULTURAL EN TODAS LAS DELEGACIONES DEL D. F. EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL D. F. Y LA UACM, QUE CONSIDERE LAS EXPECTATIVAS DE LA POBLACIÓN JUVENIL AL MOMENTO DE SU DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN. DICHOS ESPACIOS DEBERÁN DE SER MONITOREADOS Y EVALUADOS POR LA POBLACIÓN JUVENIL.	04 09 01 13 02 01 13 08 07 23 01 01 23 01 07 23 01 19 23 03 11
SECRETARÍA DE CULTURA	1761	INCREMENTAR SIGNIFICATIVAMENTE EL GASTO DESTINADO A LA RECREACIÓN, LA CULTURA, LA PARTICIPACIÓN JUVENIL COLECTIVA EN PROYECTOS CREATIVOS DE INSERCIÓN SOCIAL, ASÍ COMO EL ESPARCIMIENTO, CONSIDERANDO COMO PRIORITARIA LA INVERSIÓN EN LOS CONTENIDOS DE LAS CASAS DE LA CULTURA Y LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LA CULTURA JUVENIL LIBRE DE TODA IMPOSICIÓN ADULTO-CÉNTRICA. DICHO INCREMENTO DEBERÁ DE REALIZARSE A PARTIR DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO BASADO EN EL DERECHO DE LAS Y LOS JÓVENES A LA CULTURA.	04 09 01 23 01 01 23 01 02 23 01 03 23 01 04 23 01 07 23 01 08 23 01 10 23 01 11 23 01 14 23 01 15 23 01 17 23 01 18 23 01 19
SECRETARÍA DE CULTURA	1762	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR UN PROGRAMA PARA FOMENTAR EL DERECHO A LA CULTURA EN LAS Y LOS JÓVENES, QUE CONSIDERE LA REHABILITACIÓN DE UN EDIFICIO PÚBLICO PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE ARTES PARA LAS Y LOS JÓVENES.	04 09 01 23 01 02 23 01 04 23 01 14 23 01 15
SECRETARÍA DE CULTURA	1763	FORTALECER LOS ESPACIOS EXISTENTES, ASÍ COMO RECUPERAR E IMPULSAR NUEVOS ESPACIOS PARA FOMENTAR EL DERECHO A LA CULTURA DE LAS Y LOS JÓVENES.	04 09 01 23 01 02 23 01 04 23 01 08 23 01 14 23 01 15 23 01 17 23 01 18 23 03 11
SECRETARÍA DE CULTURA	2172	IMPLEMENTAR MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN EVENTOS CULTURALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ, SENSORIAL Y/O INTELECTUAL.	04 09 01 23 01 01 23 01 03 23 01 08

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	749	FOMENTAR QUE LAS EMBOTELLADORAS BARRIALES DEJEN DE SER CLANDESTINAS Y SE FORMALICEN Y REGULARICEN, PARA PODER REALIZAR UN MAYOR CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA.	34 03 01
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	1087	ELABORAR Y PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES, INCLUYENDO LOS ADMINISTRATIVOS, PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS O NEGOCIOS QUE GENEREN EMPLEOS ESTABLES, BIEN REMUNERADOS, PRODUCTIVOS Y RESPETUOSOS DE LOS DERECHOS HUMANOS LABORALES.	34 03 01
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	1096	ELABORAR Y PONER EN MARCHA UN PLAN DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y DE OTRO TIPO PARA LA CREACIÓN DE PYMES, DISMINUYENDO LOS REQUISITOS Y LOS TIEMPOS DE ESPERA.	34 03 01
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	1098	REFORZAR REDES Y CADENAS PRODUCTIVAS DE COMERCIO JUSTO, ASÍ COMO ESPACIOS DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE SUS PRODUCTOS E INCREMENTAR LAS COMPRAS DEL GOBIERNO A ESTE TIPO DE EMPRESAS.	34 01 03
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	1099	ORGANIZAR EVENTOS Y FERIAS DE COMERCIALIZACIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS DE LAS PYMES Y COOPERATIVAS.	04 09 01
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	522	DISEÑAR Y DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS AMBIENTALES, Y DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LAS Y LOS HABITANTES DE LA CIUDAD, MOTIVANDO LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CORRESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LA LEY.	31-04-71
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	541	SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES A NIVEL DELEGACIONAL.	32-02-71
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	626	REFORZAR LOS PROGRAMAS DE DETECCIÓN, SUPRESIÓN, Y REPARACIÓN DE FUGAS VISIBLES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO Y DIFUNDIR DE MANERA ACCESIBLE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RESPECTIVA.	29-08-73
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	978	REDISEÑAR Y PRESUPUESTAR LOS PLANES DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES, INCORPORANDO DISEÑOS CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO PARA ASEGURAR ESPACIOS DIGNOS, SEGUROS Y LIBRES DE VIOLENCIA, EN TODAS LAS ÁREAS DE LOS PLANTELES ESCOLARES, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES SANITARIAS. TOMAR EN CUENTA EN ESTE REDISEÑO O ADECUACIÓN EL ACCESO A NIÑOS Y NIÑAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD.	20-08-71
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	1073	CREAR, CON EL APOYO DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, BANCOS DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO LA ESTADÍSTICA) DESAGREGADA POR SEXO, EDAD, PROFESIÓN U OCUPACIÓN, ACCESIBLE AL PÚBLICO SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LA PROBLEMÁTICA LABORAL, ECONÓMICA, SINDICAL, EMPRESARIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, QUE SIRVA PARA PROPORCIONAR INSUMOS Y LOGRAR EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL EN MATERIA ECONÓMICA Y LABORAL, SOLICITANDO ASISTENCIA TÉCNICA A LA OIT.	13-05-71
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	1109	FINIQUITAR LOS TRÁMITES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS CONCENTRACIONES A FIN DE CONVERTIRLAS EN MERCADOS PÚBLICOS.	34-02-71
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	2036	FACILITAR E INCREMENTAR EL ACCESO A SERVICIOS PREVENTIVOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS PARA LA POBLACIÓN CALLEJERA EN TODAS LAS DELEGACIONES DEL D. F.	18-02-72
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	34	PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN, MEDIANTE PROGRAMAS Y ACCIONES DE CIVILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AL RESPECTO, ENTRE LAS Y LOS DIVERSOS DIRIGENTES O REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD (ASOCIACIONES RELIGIOSAS, CIVILES, SINDICATOS, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, ETC.), Y A TRAVÉS DE LA FIRMA DE CONVENIOS ENTRE EL COPRED Y AQUELLAS PARA LA ADOPCIÓN DE CAMPAÑAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y A FAVOR DE LA IGUALDAD Y ACEPTACIÓN DE LA DIVERSIDAD.	13-02-01 Y 13-08-01
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	181	LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA EN LA DELEGACIONES DEL D.F., PARA INFORMAR QUE LOS MANDATOS DE LOS COMITÉS VECINALES ELECTOS EN 1999 NECESITAN RENOVARSE PARA QUE LAS DE ACICIONES QUE SE TOMEN SURTAN EFECTO, CONTEMPLANDO QUE A SU MANDATO SOLO TIENE VIGENCIA DE TRES AÑOS.	06-01-71
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	540	INCLUIR Y FOMENTAR LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL (DE PARTICULARES, EMPRESAS, ORGANIZACIONES, COLECTIVOS, ETC.) EN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES	25-03-71
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	550	RENOVAR TOTALMENTE LA FLOTILLA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS POR VEHÍCULOS DE DOBLE CONTENEDOR PARA LA TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS SEPARADOS.	31-03-71

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	770	REGULAR Y VIGILAR EL SUMINISTRO DE AGUA POR MEDIO DE PIPAS EN LAS COLONIAS, PARA EVITAR LOS ABUSOS ECONÓMICOS COMETIDOS POR PIPEROS	29-03-71
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	622	FORTALECER EL MECANISMO DE SEGINIMIENTO SOBRE LOS AVANCES DE LOS PROGRAMAS DE SECTORIZACIÓN DE LA RED Y DE LA REPARACIÓN DE FUGAS. PARA ELLO DEFINIR INDICADORES HOMOGÉNEOS PLAZOS CONCRETOS COMO META DE MEDIANO PLAZO REDUCIR LAS FUGAS AL 30% Y COMO META DE LARGO PLAZO REDUCIRLAS AL 20%	29-08-72
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	861	DIFUNDIR MAS AMPLIAMENTE LOS PROGRAMAS DEL G.D.F., Y LAS DELEGACIONES DEL D.F. RELATIVOS AL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, Y FORTALECER LA ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LOS OPERADORES DE LOS PROGRAMAS	26-01-72
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	847	AMPLIAR LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, ENTRE ELLOS LA RED PÚBLICA DE DRENAJE, Y ABRIR CONEXIONES DOMICILIARIAS A LA RED DE DRENAJE PARA CADA VIVIENDA DONDE NORMATIVA Y TÉCNICAMENTE SEA POSIBLE	30-08-72
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	961	REALIZAR U DIAGNOSTICO QUE ANALICE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CENTROS Y/O ESPACIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA CIUDAD, DETECTANDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, INFRAESTRUCTURA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN PROTECCIÓN CIVIL; PARA QUE CON BASE EN ESTO SE PROPORCIONEN LAS HERRAMIENTAS QUE ASEGUREN LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS NIÑOS QUE RECIBEN EDUCACIÓN INICIAL EN DEL D.F.	20-08-73
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	1105	DEFINIR, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEL D.F., UN PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL D.F., ATENDIENDO A LAS NECESIDADES ACTUALES EN LA MATERIA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL IMPACTO SOCIAL QUE GENERA EN LA SOCIEDAD LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS. DICHO PROGRAMA DEBERÁ PARTIR DE LOS DATOS Y EL DIAGNOSTICO SOBRE LAS PERSONAS QUE EJERCEN DICHA ACTIVIDAD COMERCIAL, SUS GIROS COMERCIALES LAS ZONAS DE UBICACIÓN LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUTARLO Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO, CRITERIOS CLAROS Y DEFINIDOS PARA DETERMINAR QUIENES SON LOS ACREEDORES A LOS PERMISOS A FINA DE GARANTIZAR SU DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y T LA DURACIÓN ESPECIFICA DEL PROGRAMA	34-02-71
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	1072	REVISAR EL CONJUNTO DE LA POLÍTICA DE FOMENTO AL EMPLEO DEL G.D.F., A PARTIR DEL CONCEPTO DE "TRABAJO DECENTE", Y DISEÑAR POLÍTICAS PÚBLICAS ENCAMINADAS A INCIDIR EN LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE TRABAJO DECENTE EN DIFERENTES SECTORES LABORALES SOLICITANDO ASISTENCIA TÉCNICA DE LA OIT.	35-03-71
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	1298	DISEÑAR, LLEVAR A CABO Y DISEÑAR ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL DERECHO A LA SALUD Y LOS MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD EN MATERIA CON EL FIN DE PROMOVER UNA CULTURA DE LA DENUNCIA EN LA CIUDADANÍA.	18-02-72
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	2092	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN NO FORMAL CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, QUE INCORPORE UNA CULTURA DE LA VEJEZ Y EL ENVEJECIMIENTO, ADECUADOS PARA LAS EXPECTATIVAS Y PREFERENCIAS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. DICHOS PROGRAMAS DEBERÁN DE SER EVALUADOS POR LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.	14-02-71
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	2093	REALIZAR Y ACTUALIZAR UN DIAGNÓSTICO QUE PERMITA IDENTIFICAR LA POBLACIÓN QUE QUIERE CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS FORMALES Y EL NIVEL EDUCATIVO CON EL QUE CUENTAN. ESTE DIAGNÓSTICO DEBERÁ SER ACTUALIZADO DE MANERA SISTEMÁTICA	14-02-71
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	2172	IDENTIFICAR Y ELIMINAR LOS OBSTÁCULOS Y BARRERAS EN EL ENTORNO QUE DIFICULTAN O IMPIDEN EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A INMUEBLES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE USO PÚBLICO. (INCISOS A, B Y C)	20-08-71 25-03-72 25-04-71 25-08-73 25-08-76 25-08-78
DELEGACIÓN COYOACÁN	62	VERIFICAR QUE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS ENTES PÚBLICOS OBLIGADOS CUENTEN CON MEDIOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS TAREAS EN TÉRMINOS DE UN MODELO DE CAPACIDAD IDEAL DE GESTIÓN. ESTO A FIN DE GENERAR MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES DE USO Y APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN PARA PERSONAS, EN ESPECIAL, GRUPOS Y SECTORES EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 9 Y 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	03-01-71

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
DELEGACIÓN COYOACÁN	64	DETALLAR, EN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE LOS ENTES PÚBLICOS, MECANISMOS QUE ASEGUREN LA ENTREGA- RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN TRANSTRIANUAL O TRANSEXENAL SEGÚN SEA EL CASO, ADECUANDO LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, A LA LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS.	0
DELEGACIÓN COYOACÁN	67	CONCRETAR EN CADA ENTE PÚBLICO UN PROGRAMA DESTINADO A SU CERTIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE TRANSPARENCIA CONFORME AL ESTÁNDAR DE CERTIFICACIÓN CON EL QUE CUENTA EL INFO-DF.	0
DELEGACIÓN COYOACÁN	75	APRESTAR LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN POR INTERNET DE LA MEJOR MANERA QUE LLEGUE A LAS Y LOS USUARIOS. PROPONER ARQUITECTURA DE INFORMACIÓN DE ACUERDO AL PENSAMIENTO Y NECESIDADES CIUDADANAS, Y ESPECIALMENTE FACILITAR EL ACCESO A AQUELLA INFORMACIÓN QUE ES RELEVANTE PARA EL EJERCICIO DE OTROS DERECHOS.	03-01-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	97	ANÁLISIS, POR PARTE DE CADA DEPENDENCIA RESPONSABLE, DEL PRESUPUESTO ESPECÍFICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PROPUESTAS EN ESTE CAPÍTULO DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.. ÉSTE SE DEBERÁ ASIGNAR Y ETIQUETAR ADECUADAMENTE.	0
DELEGACIÓN COYOACÁN	357	EMPRENDER ACCIONES INMEDIATAS PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA Y CONSOLIDAR UNA POLÍTICA DE SEGURIDAD APROBADA POR LOS COMITÉS DE BARRIOS, A TRAVÉS DEL VOTO SECRETO, CON UNA POLICÍA CAPACITADA.	09-02-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	499	INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA POBLACIÓN, POR DIFERENTES MEDIOS, SOBRE LAS AFECTACIONES AMBIENTALES QUE PODRÍAN RESULTAR A CAUSA DE ALGUNA OBRA PÚBLICA PRESENTE O FUTURA, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÁN PARA PREVENIRLAS, MITIGARLAS, Y, SI PROCEDE, REPARAR EL DAÑO AMBIENTAL O ECOLÓGICO.	15-08-72
DELEGACIÓN COYOACÁN	502	REALIZAR Y ACTUALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICO-JURÍDICOS QUE PERMITAN CONTAR CON UN BALANCE ACTUALIZADO DE LOS ACTIVOS AMBIENTALES Y URBANOS DE LA CIUDAD EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS.	25-04-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	513	DISEÑAR E IMPULSAR PROGRAMAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS DIRIGIDAS A RECONOCER Y FOMENTAR EL TRABAJO DE LAS MUJERES COMO PROTECTORAS DEL MEDIO AMBIENTE; ESPECIALMENTE EN EL CUIDADO DE LOS PARQUES, BOSQUES, ZONAS DE RESERVA ECOLÓGICA, ZONAS RURALES E INDÍGENAS Y ZONAS DE RIEGO.	15-02-72
DELEGACIÓN COYOACÁN	514	DISEÑAR E IMPULSAR PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL QUE INCLUYAN CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DE OSC QUE TRABAJAN LA TEMÁTICA AMBIENTAL, ASÍ COMO LOS ENFOQUES DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO.	25-03-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	515	HACER UN DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES Y, A PARTIR DE ÉSTE, DOTAR DE LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS A LAS ÁREAS ENCARGADAS DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL PARA QUE PUEDAN REALIZAR DEBIDAMENTE SUS FUNCIONES Y MEJORAR LA COORDINACIÓN ENTRE ELLAS.	03-01-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	517	FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PENAL DEL SUELO DE CONSERVACIÓN Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS A TRAVÉS DE LA DETECCIÓN, MITIGACIÓN OPORTUNA Y SANCIÓN DE LA URBANIZACIÓN ILÍCITA Y OTROS DAÑOS Y DELITOS RELACIONADOS CON ÉSTA.	0
DELEGACIÓN COYOACÁN	518	ESTABLECER A NIVEL DELEGACIONAL Y LOCAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA MECANISMOS DE DETECCIÓN OPORTUNA DE PRÁCTICAS DE ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS QUE AFECTEN EL MEDIO AMBIENTE Y VIOLEN LA LADF, Y DESARROLLAR ACCIONES PREVENTIVAS, PRECAUTORIAS Y SANCIONATORIAS QUE PERMITAN SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA LAS ACTUACIONES QUE AFECTEN AL AMBIENTE Y TERRITORIO.	0
DELEGACIÓN COYOACÁN	522	DISEÑAR Y DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS AMBIENTALES, Y DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LAS Y LOS HABITANTES DE LA CIUDAD, MOTIVANDO LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CORRESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LA LEY.	15-01-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	531	DISEÑAR, LLEVAR A CABO Y EVALUAR ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN SOBRE EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO COMO DERECHO HUMANO, ASÍ COMO SOBRE LOS MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD EXISTENTES, BUSCANDO FOMENTAR UNA CULTURA DE LA DENUNCIA ENTRE LA POBLACIÓN CAPITALINA.	31-04-71

VII. VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
DELEGACIÓN COYOACÁN	540	INCLUIR Y FOMENTAR LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL (DE PARTICULARES, EMPRESAS, ORGANIZACIONES, COLECTIVOS, ETC.) EN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES.	25-03-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	545	DISEÑAR, LLEVAR A CABO Y EVALUAR, EN COORDINACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL, CAMPAÑAS PERMANENTES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN TODOS LOS NIVELES ESCOLARES, EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, A FIN DE FOMENTAR UNA CONCIENCIA SOCIAL QUE PROPICIE UNA MEJOR RELACIÓN DEL SER HUMANO CON EL MEDIOAMBIENTE (NO SÓLO PROVEER INFORMACIÓN, SINO PROPICIAR EL ENTENDIMIENTO, LA REFLEXIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL).	
DELEGACIÓN COYOACÁN	554	COLOCAR EN TODA LA CIUDAD (CALLES, PARQUES E INSTALACIONES PÚBLICAS) DEPÓSITOS SEPARADOS PARA RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS Y CONTENEDORES EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA CIUDAD PARA EL DEPÓSITO DE RESIDUOS VOLUMINOSOS; ASÍ COMO MEJORAR EL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, REORGANIZANDO LOS DÍAS DESTINADOS PARA ELLO Y AMPLIANDO LA COBERTURA DE LOS RECORRIDOS DE LOS CAMIONES DE DOBLE CONTENEDOR.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	557	REALIZAR TAREAS CONJUNTAS ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE DEBEN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LRSDF Y SU REGLAMENTO, Y ESTABLECER MECANISMOS EFECTIVOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES (A PARTICULARES, EMPRESAS, INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, ENTRE OTROS) Y LA REPARACIÓN DE LAS AFECTACIONES.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	564	MEJORAR EL SISTEMA DE CONTROL DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, A FIN DE CONTROLAR LOS RESIDUOS QUE SE GENERAN.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	575	DISEÑAR, REALIZAR Y EVALUAR CAMPAÑAS AMPLIAS DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ESCUELAS, ETC. PARA CREAR UNA CONCIENCIA CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN DE LA GENERACIÓN Y TIRA DE BASURA, ASÍ COMO DE SU SEPARACIÓN.	31-04-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	576	IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA HACER CUMPLIR LA LRSDF QUE EXIJA A LAS PERSONAS SEPARAR LA BASURA E INCLUYA MEJORAS EN EL SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURA.	31-03-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	603	REFORZAR LA COORDINACIÓN ENTRE EL GDF, LAS DELEGACIONES DEL D. F. Y EL GOBIERNO FEDERAL PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN VISUAL	
DELEGACIÓN COYOACÁN	621	REALIZAR ESTUDIOS DETALLADOS CON PARTICIPACIÓN DE ESPECIALISTAS DE GOBIERNO, ACADEMIA Y SOCIEDAD CIVIL SOBRE LA MAGNITUD, UBICACIÓN Y CAUSAS DE LAS FUGAS DE AGUA Y EL DESGASTE DE LA TUBERÍA. HACER PÚBLICOS Y ACCESIBLES ESTOS ESTUDIOS Y UTILIZARLOS PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS.	29-08-73
DELEGACIÓN COYOACÁN	622	FORTALECER EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO SOBRE LOS AVANCES DE LOS PROGRAMAS DE SECTORIZACIÓN DE LA RED Y DE REPARACIÓN DE FUGAS. PARA ELLO, DEFINIR INDICADORES HOMOGÉNEOS, PLAZOS CONCRETOS Y COMO META DE MEDIANO PLAZO REDUCIR LAS FUGAS AL 30% Y COMO META DE LARGO PLAZO REDUCIRLAS AL 20%	29-08-73
DELEGACIÓN COYOACÁN	622	FORTALECER EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO SOBRE LOS AVANCES DE LOS PROGRAMAS DE SECTORIZACIÓN DE LA RED Y DE REPARACIÓN DE FUGAS. PARA ELLO, DEFINIR INDICADORES HOMOGÉNEOS, PLAZOS CONCRETOS Y COMO META DE MEDIANO PLAZO REDUCIR LAS FUGAS AL 30% Y COMO META DE LARGO PLAZO REDUCIRLAS AL 20%	29-08-74
DELEGACIÓN COYOACÁN	624	DISEÑAR, HACER PÚBLICO E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA LA SUSTITUCIÓN PROGRESIVA DE LA TUBERÍA POR UNA DE MAYOR CALIDAD Y FLEXIBILIDAD. DEFINIR METAS CLARAS DE SUSTITUCIÓN, A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, Y HACER PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN QUE NO SEA RESERVADA EN TÉRMINOS DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFO. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA, SE DEBE CAPACITAR TÉCNICAMENTE AL PERSONAL Y ESTRECHAR LA COORDINACIÓN CON LAS DELEGACIONES DEL D. F.	29-08-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	625	DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE DETECCIÓN DE FUGAS DOMICILIARIAS Y DE OTROS INMUEBLES PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE IMPULSE LA ACCIÓN CORRESPONSABLE DE LA CIUDADANÍA Y CON LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS QUE PUEDAN APORTAR INFORMACIÓN Y ASESORÍA PARA LA DETECCIÓN Y MANEJO DE ESTE TIPO DE FUGAS.	29-08-74
DELEGACIÓN COYOACÁN	626	REFORZAR LOS PROGRAMAS DE DETECCIÓN, SUPRESIÓN, Y REPARACIÓN DE FUGAS VISIBLES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO Y DIFUNDIR DE MANERA ACCESIBLE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RESPECTIVA.	29-08-74

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
DELEGACIÓN COYOACÁN	627	TRANSPARENTAR LOS RECURSOS DELEGACIONALES Y PROMOVER LA DEFINICIÓN PARTICIPATIVA DE PRIORIDADES PARA PODER INCLUIR ACCIONES RELATIVAS A LAS REDES SECUNDARIAS DE AGUA EN LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO DELEGACIONALES. MEJORAR LA COORDINACIÓN Y LA CAPACITACIÓN A NIVEL DELEGACIONAL EN LA ATENCIÓN DE FUGAS.	29-08-74
DELEGACIÓN COYOACÁN	628	ATENDER LAS NECESIDADES DE *REPARACIÓN, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN* DE LA RED EN LAS DELEGACIONES DEL D.F. CON MAYORES REZAGOS.	30-08-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	629	ESTABLECER UN SISTEMA DE GESTIÓN TRANSPARENTE Y EFICAZ PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LOS REPORTES Y QUEJAS EN MATERIA DE FUGAS.	29-08-74
DELEGACIÓN COYOACÁN	642	INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE ÁREA VERDE O LIBRE DE PAVIMENTACIÓN EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y REFORZAR LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA A CARGO DE LAS DELEGACIONES DEL D. F.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	661	SUPERVISAR LA APLICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN QUE OBLIGA A LAS DESARROLLADORAS DE VIVIENDA A INCORPORAR MECANISMOS DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA INFILTRACIÓN Y DE CAPTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE UN PORCENTAJE DE AGUA PLUVIAL PARA LAS CISTERNAS, E INCLUIR EN EL REGLAMENTO LA OBLIGACIÓN DE *SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN UNA VEZ CONSTRUIDAS LAS OBRAS*	
DELEGACIÓN COYOACÁN	668	CONSTRUIR POZOS DE INFILTRACIÓN EN TODAS LAS DELEGACIONES DEL D. F	30-08-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	685	ARTICULAR REDES SOCIALES Y ACADÉMICAS PARA LA INCORPORACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA RECUPERANDO LOS CONOCIMIENTOS, APRENDIZAJES, Y EXPERIENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	698	ESTABLECER MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE ORGANIZACIONES CIVILES, ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS, DE MUJERES Y REPRESENTANTES BARRIALES Y DE COLONIAS PARA EL DISEÑO, SEGUIMIENTO, Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y ACCIONES EN MATERIA DE AGUA, ASEGURANDO CONDICIONES ADECUADAS DE CONSULTA E INFORMACIÓN OPORTUNA, ACCESIBLE Y COMPRENSIBLE.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	699	IMPULSAR LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS PARTICIPATIVOS A NIVEL COMUNITARIO CON ENFOQUE DE GÉNERO ACERCA DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL DERECHO AL AGUA, CON APOYO DE LA ACADEMIA, OSC Y AGENCIAS ESPECIALIZADAS DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	711	AGILIZAR LOS TRÁMITES PARA ABRIR NUEVAS CONEXIONES DOMICILIARIAS, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE TOMAS DE AGUA AÚN CUANDO NO SE TENGAN LAS ESCRITURAS DE LA VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN EN ZONAS DE RIESGO O CONSERVACIÓN.	29-08-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	770	REGULAR Y VIGILAR EL SUMINISTRO DE AGUA POR MEDIO DE PIPAS EN LAS COLONIAS, PARA EVITAR LOS ABUSOS ECONÓMICOS COMETIDOS POR PIPEROS.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	847	AMPLIAR LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, ENTRE ELLOS LA RED PÚBLICA DE DRENAJE, Y ABRIR CONEXIONES DOMICILIARIAS A LA RED DE DRENAJE PARA CADA VIVIENDA DONDE NORMATIVA Y TÉCNICAMENTE SEA POSIBLE.	30-08-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	851	LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN UNIDADES HABITACIONALES, COLONIAS, BARRIOS Y EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA SOBRE LA NECESIDAD Y FORMA DE SEPARAR LA BASURA.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	861	DIFUNDIR MÁS AMPLIAMENTE LOS PROGRAMAS DEL GDF Y LAS DELEGACIONES DEL D. F. RELATIVOS AL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, Y FORTALECER LA ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LOS OPERADORES DE LOS PROGRAMAS.	15-02-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	864	BUSCAR MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES HABITACIONALES Y LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN PREVENTIVA SOBRE EL DETERIORO DE LOS MISMOS.	15-02-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	874	ACTUALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS ZONAS DE LA CIUDAD CON MAYOR RIESGO PARA LA POBLACIÓN POR GRIETAS, HUNDIMIENTOS, MINAS, OLEODUCTOS, GASODUCTOS, FUENTES DE CONTAMINACIÓN, ENTRE OTROS, ACTUALIZAR LOS PLANOS DE RIESGO GARANTIZAR LA DIFUSIÓN Y FÁCIL ACCESO A ESTA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA POBLACIÓN.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	875	PROMOVER Y ARTICULAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y MANEJO DE RIESGOS PARA TODA LA CIUDAD, POR ORIGEN DEL RIESGO,, YA SEA HIDROLÓGICO, METEOROLÓGICO, QUÍMICO, ANTRÓPICO, ESTRUCTURAL, GEOLÓGICO, U OTRO CON MIRAS A ESTABLECER UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE MEJORE LA GUBERNAMENTAL ANTE LOS RIESGOS, SE ARTICULE CON ACCIONES CIUDADANAS Y DIFUNDA MÁS INFORMACIÓN AL RESPECTO.	

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
DELEGACIÓN COYOACÁN	927	REFORZAR LAS ACCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LA ATENCIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN ZONAS CON ALTO GRADO DE MARGINACIÓN.	15-02-72
DELEGACIÓN COYOACÁN	950	FOMENTAR LA RESPONSABILIDAD VECINAL Y LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ASAMBLEAS VECINALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO BARRIAL, FÍSICO Y SOCIAL.	15-02-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	961	REALIZAR UN DIAGNÓSTICO QUE ANALICE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CENTROS Y / O ESPACIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA CIUDAD, DETECTANDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, INFRAESTRUCTURA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN PROTECCIÓN CIVIL; PARA QUE CON BASE EN ESTE SE PROPORCIONEN LAS HERRAMIENTAS QUE ASEGUREN LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS NIÑOS QUE RECIBEN EDUCACIÓN INICIAL EN EL D. F.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	964	FORMULAR UNA SERIE DE DICTÁMENES TÉCNICOS SOBRE CADA CENTRO Y / O ESPACIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA CIUDAD Y SOBRE SU PERSONAL, Y ESTABLECER PLAZOS Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA SER ATENDIDOS Y EN SU CASO DERIVAR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE AQUELLOS EXPEDIENTES QUE IMPLIQUEN REMODELACIONES ESTRUCTURALES, CAMBIO DE UBICACIÓN POR PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS Y LOS NIÑOS. ASÍ COMO UNA SERIE DE PROPUESTAS Y CAMBIOS A LA NORMATIVIDAD LOCAL EN LA MATERIA, QUE SE DEFINAN EN COORDINACIÓN ENTRE GOBIERNO Y ESPECIALISTAS DE OTRAS INSTANCIAS PÚBLICAS, DE SOCIEDAD CIVIL, Y ACADEMIA.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	1034	DISEÑAR, LLEVAR A CABO Y EVALUAR CAMPAÑAS Y OTRAS ACCIONES DE PREVENCIÓN SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SANA, LAS CAUSAS QUE PROVOCAN LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO, LAS FORMAS DE PREVENIR Y ATENDER ESTOS PROBLEMAS EN LOS PLANTELES ESCOLARES, EN COORDINACIÓN CON OSC.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	1052	CREAR PROGRAMAS CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO QUE REALMENTE SEAN EFICACES PARA REDUCIR EL CONSUMO DE DROGAS EN LOS PLANTELES ESCOLARES Y PROMOVER LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN XXXII DE LA LEDF CON LA PROHIBICIÓN EXPRESA DE QUE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO Y CUALQUIER OTRA SUSTANCIA INCLUYAN MEDIDAS VIOLATORIAS DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO LOS EXÁMENES "ANTIDOPING".	19-02-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	1056	DESARROLLAR UN PROGRAMA INTEGRAL CON LA META DE "ANALFABETISMO CERO" A LA LUZ DE EXPERIENCIAS INTERNACIONALES EXITOSAS EN LA MATERIA, LA CUAL CONVOQUE A DIVERSOS SECTORES (JÓVENES, ESTUDIANTES, ETC.) A PARTICIPAR Y CONTEMPLE ACCIONES DIFERENCIADAS SEGÚN LOS SECTORES DE POBLACIÓN META (JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, MUJERES, POBLACIÓN INDÍGENA, ETC.)	
DELEGACIÓN COYOACÁN	1063	DISEÑAR Y LLEVAR A CABO CAMPAÑAS Y OTRAS ACCIONES PARA ERRADICAR EL ANALFABETISMO FUNCIONAL.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	1102	REALIZAR UN CENSO, CON INFORMACIÓN DESAGREGADA POR SEXO Y EDAD, PROFESIÓN U OCUPACIÓN, PARA CONOCER CON PRECISIÓN CUÁNTAS PERSONAS LABORAN EN LA VÍA PÚBLICA EN MERCADOS SOBRE RUEDAS, CONCENTRACIONES, TIANGUIS, BAZARES, ENTRE OTROS LUGARES.	03-01-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	1104	LLEVAR A CABO MESAS DE DISCUSIÓN Y CONCERTACIÓN CON LAS DELEGACIONES DEL D. F. PARA HOMOGENIZAR LOS CRITERIOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA E IMPULSAR QUE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	1105	DEFINIR, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEL D. F., UN PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES ACTUALES EN LA MATERIA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL IMPACTO SOCIAL QUE GENERA EN LA SOCIEDAD LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS. DICHO PROGRAMA DEBERÁ PARTIR DE LOS DATOS Y EL DIAGNÓSTICO SOBRE LAS PERSONAS QUE EJERCEN DICHA ACTIVIDAD COMERCIAL, SUS GIROS COMERCIALES, LAS ZONAS DE UBICACIÓN, LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUTARLO Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO, CRITERIOS CLAROS Y DEFINIDOS PARA DETERMINAR QUIÉNES SON ACREEDORES A LOS PERMISOS A FIN DE GARANTIZAR SU DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA DURACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	1107	DESARROLLAR UN PROGRAMA ANTI-CORRUPCIÓN PARA SUPERVISAR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE REVISAR LOS PADRONES DE COMERCIANTES Y DE ENTREGAR LOS GAFETES Y PERMISOS ADMINISTRATIVOS A QUIENES SE INTEGREN AL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.	

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
DELEGACIÓN COYOACÁN	1113	DEFINIR ACCIONES PARA AUMENTAR EL COMERCIO ORDENADO COMPATIBLE Y CON DESARROLLO SUSTENTABLE	34-03-72
DELEGACIÓN COYOACÁN	1223	DISEÑAR, LLEVAR A CABO Y EVALUAR, EN COORDINACIÓN CON OSC, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SANA, DIFUNDIENDO EN LOS CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, PLANTELES ESCOLARES Y OTROS LUGARES CLAVE, LAS CAUSAS QUE PROVOCAN LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO, LA ANOREXIA Y LA BULIMIA, ASÍ COMO LAS FORMAS DE PREVENIR Y ATENDER ESTOS PROBLEMAS.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	1379	INFORMAR Y SENSIBILIZAR A LAS MUJERES Y/O LAS PAREJAS SOBRE LA IMPORTANCIA DEL CUIDADO PRENATAL, A TRAVÉS DE CAMPAÑAS EN LOS HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y DELEGACIONES DEL D. F.	18-02-72
DELEGACIÓN COYOACÁN	1566	INSTALAR Y/O EN SU CASO, FORTALECER EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR UN SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS Y LOS ALUMNOS, QUE CONSIDERE LA ESTRATEGIA EMITIDA POR LA CONAGUA RESPECTO DE LA PANDEMIA DE LA INFLUENZA.	29-01-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	1580	INCREMENTAR SIGNIFICATIVAMENTE LA INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD, ESPACIOS DEPORTIVOS, PARQUES Y PROGRAMAS DELEGACIONALES QUE PERMITAN A LA INFANCIA HACER DEPORTE EN CONDICIONES FAVORABLES, ASÍ COMO CONSIDERAR SUS OPINIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTOS ESPACIOS.	15-08-72
DELEGACIÓN COYOACÁN	1581	INCREMENTAR SIGNIFICATIVAMENTE, A PARTIR DE UN ESTUDIO-DIAGNÓSTICO, LAS ÁREAS VERDES NECESARIAS EN EL D. F. Y ADECUARLAS PARA EL JUEGO Y EL ESPARCIMIENTO DE LA INFANCIA, DE MANERA QUE CONTRIBUYA A LA PRÁCTICA DEL JUEGO Y DEL EJERCICIO EN ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS.	25-03-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	1753	CREAR Y PROMOVER PROCESOS PARTICIPATIVOS EN DONDE LAS Y LOS JÓVENES SE INVOLUCREN ACTIVAMENTE EN PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA, A FIN DE GENERAR Y RECUPERAR ESPACIOS PÚBLICOS LIDEREADOS POR COLECTIVOS JUVENILES.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	1757	IMPLEMENTAR Y GARANTIZAR ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS Y RECREATIVOS, INSTRUYENDO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES QUE REALICEN TRABAJOS COORDINADOS CON LAS DELEGACIONES DEL D.F. Y CON OSC. CON ESPACIAL ÉNFASIS EN LOS PARQUES, TRANSPORTE PÚBLICO Y PARABUSES.	09-02-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	1759	IMPLEMENTAR Y EVALUAR CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES ENFOCADAS A LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, ADEMÁS DE BRINDAR MANTENIMIENTO A LOS CENTROS RECREATIVOS Y ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO JUVENIL EN TODAS LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.	25-08-72
DELEGACIÓN COYOACÁN	1918	MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y NORMATIVIDAD DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS DEL D. F. ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES DEL D. F., A FIN DE INCORPORAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO, BASÁNDOSE EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR MÉXICO Y EN PARTICULAR EN LOS PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA, LA RESOLUCIÓN DE LA OEA SOBRE DERECHOS HUMANOS, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO, PARA GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTTTI.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	2014	A PARTIR DE LA EVALUACIÓN DESCRITA ANTERIORMENTE, DISEÑAR CON PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EXPERTAS, NUEVOS PROGRAMAS CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, EN TODAS LAS DELEGACIONES DEL D. F. LOS PROGRAMAS DEBERÁN CONTAR CON MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EXPERTA, ASÍ COMO DE PROCESOS DE CONSULTA DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS PARA SU DISEÑO Y EVALUACIÓN. DICHAS CONSULTAS DEBERÁN DE SER IMPLEMENTADAS TANTO EN LAS CALLES COMO EN LAS INSTITUCIONES.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	2022	IDENTIFICAR LAS PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS Y EVITAR LOS RETIROS FORZADOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS QUE VIOLENTEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS. SE DEBERÁN CREAR LOS MECANISMOS PARA PROTEGER A LAS POBLACIONES CALLEJERAS Y SANCIONAR PENALMENTE LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, LESIONES Y ABUSOS DE PARTICULARES, AÚN CUANDO SE ARGUMENTE EL RETIRO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA ATENDER LAS ADICCIONES, ESPECIALMENTE AQUELLOS QUE EJECUTAN LOS INTEGRANTES DE LOS LLAMADOS "ANEXOS". EN TODO PROCESO DEBERÁ DE CONSIDERARSE LA CONSULTA PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN POR PARTE DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS.	

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
DELEGACIÓN COYOACÁN	2023	EVALUAR LOS MECANISMOS DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE MALTRATO Y ABUSO CONTRA LAS POBLACIONES CALLEJERAS DURANTE DESALOJOS Y OPERATIVOS, QUE EJECUTAN Y/O INSTIGUEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	2090	DESARROLLAR UN PROGRAMA INTEGRAL CON LA META DE "ANALFABETISMO CERO" A LA LUZ DE EXPERIENCIAS INTERNACIONALES EXITOSAS EN LA MATERIA, EL CUAL CONVOQUE A DIVERSOS SECTORES A PARTICIPAR Y CONTEMPLE ACCIONES DIFERENCIADAS SEGÚN LOS SECTORES DE POBLACIÓN META.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	2127	CREAR, Y EN SU CASO FORTALECER, UN PROGRAMA DE ASESORÍA EN TODAS LAS DELEGACIONES DEL D. F., SOBRE TEMAS DE PENSIONES ALIMENTARIAS, ACCESO A BENEFICIOS POR EDAD Y ATENCIÓN JURÍDICA GRATUITA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.	14-02-71
DELEGACIÓN COYOACÁN	2157	HOMOLOGAR EL USO DE LA TERMINOLOGÍA EN ÁMBITOS Y DOCUMENTOS GUBERNAMENTALES Y LEGISLACIÓN CON LOS TÉRMINOS ACEPTADOS INTERNACIONALMENTE, COMO ES EL DE "PERSONAS CON DISCAPACIDAD," PARA EVITAR EL USO DE CONCEPTOS Y TÉRMINOS INAPROPIADOS Y/O DISCRIMINATORIOS.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	2166	REFORMULAR LAS METODOLOGÍAS DE TRABAJO Y LOS PROCEDIMIENTOS EN TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, A FIN DE QUE SE GARANTICE LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SU CALIDAD DE SUJETOS DE DERECHOS AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES, LO QUE INCLUYE QUE NO SE REQUIERA LA *PRESENCIA DE* ACOMPAÑANTE PARA PRESTARLES EL SERVICIO	
DELEGACIÓN COYOACÁN	2172	REALIZAR ACCIONES DE VIGILANCIA CONSTANTE PARA ASEGURAR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES SEAN ACCESIBLES, Y QUE SEAN SANCIONADOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.	
DELEGACIÓN COYOACÁN	2173	COLOCAR Y REACOMODAR EL MOBILIARIO URBANO A MANERA DE NO OBSTACULIZAR LA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA VÍA PÚBLICA.	25-08-72
DELEGACIÓN COYOACÁN	2330	DISEÑAR CAPACITACIONES EN LA MATERIA DIRIGIDA A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE CUENTE CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO, QUE INCLUYA NO SÓLO TEMAS TÉCNICOS, SINO SOBRE TODO TEMAS DE DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS, DERECHOS LABORALES Y MIGRACIÓN, PLANTEADOS DESDE METODOLOGÍAS SOCIO AFECTIVAS VIVENCIALES, PARA EMPEZAR A COMBATIR LAS CONCEPCIONES Y ACTITUDES ESTIGMATIZANTES Y DISCRIMINADORAS, EN PARTICULAR ENTRE EL PERSONAL DEL MP, DE LA POLICÍA JUDICIAL Y AGENTES DE POLICÍA DE LAS SUBPROCURADURÍAS. LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN: A) PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA NECESARIA A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, EL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL, Y APOYAR A LAS VÍCTIMAS. B) INCLUIR MÓDULOS SOBRE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y DE LEGISLACIÓN DEL D. F. VIGENTES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, TRATA DE PERSONAS, EL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL. C) FOMENTAR LA COOPERACIÓN CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SECTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL. D) CONTEMPLAR EL DELITO DE TRATA COMO UNA FORMA MODERNA DE ESCLAVITUD. E) CONSIDERAR EL VÍNCULO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA TRATA DE PERSONAS.	
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS	34	GENERAR UNA CULTURA DE LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN EN EL CONJUNTO DE LA CIUDADANÍA DEL D.F.	13 03 71
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS	576	FOMENTAR UNA CULTURA DE DISMINUCIÓN DE GENERACIÓN DE BASURA Y DE SEPARACIÓN DE LA MISMA	31 03 71
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS	625	MANTENER, MEJORAR Y MODERNIZAR LA INFRAESTRUCTURA Y *RED HIDRÁULICA* INCLUYENDO LA DETECCIÓN Y REPARACIÓN DE FUGAS	29 08 72
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS	978	MEJORAR Y MODERNIZAR LOS PLANTELES ESCOLARES EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA	20 08 71
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS	1070	FOMENTAR EL CRECIMIENTO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIDO Y SUSTENTABLE EN EL DISTRITO FEDERAL PARA LOGRAR EL PLENO EMPLEO EN EL MARCO DE UN PROCESO PARTICIPATIVO Y TRANSPARENTE QUE INCLUYA A LAS ORGANIZACIONES PATRONALES, LOS SINDICATOS Y LAS ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS.	35 03 71
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS	1212	EL GOBIERNO DE LA CIUDAD CUMPLE CON EL DERECHO A LA SALUD FOMENTANDO MEJORES HÁBITOS Y PREVINIENDO ENFERMEDADES ENTRE LA POBLACIÓN	18 03 72

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	626	REFORZAR LOS PROGRAMAS DE DETECCIÓN, SUPRESIÓN, Y REPARACIÓN DE FUGAS VISIBLES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO Y DIFUNDIR DE MANERA ACCESIBLE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RESPECTIVA.	29 01 72 y 29 08 72
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	1109	FINIQUITAR LOS TRÁMITES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS CONCENTRACIONES A FIN DE CONVERTIRLAS EN MERCADOS PÚBLICOS.	34-02-71
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	5	REVISAR, Y EN SU CASO MODIFICAR, QUE LOS REQUISITOS LEGALES PARA EMPLEAR A PERSONAS EN TODOS LOS ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL NO CONTENGAN CRITERIOS DISCRIMINATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LPEDDF, Y PRESENTAR EL ANÁLISIS Y RESULTADO AL COPRED.	03 01 71
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	34	PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN, MEDIANTE PROGRAMAS Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AL RESPECTO, ENTRE LAS Y LOS DIRECTIVOS, DIRIGENTES O REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD (ASOCIACIONES RELIGIOSAS, CIVILES, SINDICATOS, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, ETC.), Y A TRAVÉS DE LA FIRMA DE CONVENIOS ENTRE EL COPRED Y AQUÉLLAS PARA LA ADOPCIÓN DE CAMPAÑAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y A FAVOR DE LA IGUALDAD Y EL RESPETO Y ACEPTACIÓN DE LA DIVERSIDAD.	13 02 01
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	43	EXPONER PÚBLICAMENTE EL LISTADO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN Y NO ENTREGADO SU DECLARACIÓN INICIAL, SU DECLARACIÓN ANUAL DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL Y LA DECLARACIÓN DE CONCLUSIÓN DE CARGO. PROMOVER QUE DE MANERA VOLUNTARIA Y SIN DETRIMENTO DE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GDF PUBLICITEN LAS VERSIONES PÚBLICAS DE ESTAS DECLARACIONES.	ABIERTO
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	44	CONCRETAR QUE POR LEY Y REGLAMENTO LOS SUJETOS OBLIGADOS, ELABOREN LOS RESPALDOS DOCUMENTALES DE SUS SESIONES PÚBLICAS.	03 01 71
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	45	OBTENER EL PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA QUE LOS ENTES OBLIGADOS CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA, ESPECIALMENTE LA TECNOLÓGICA A FIN DE PRODUCIR Y CONSERVAR LA INFORMACIÓN. DE FORMA PARTICULAR DEBE PONERSE ÉNFASIS EN LA CONSERVACIÓN DIGITAL DE DOCUMENTOS.	03 01 71
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	46	VERIFICAR QUE LOS ENTES PÚBLICOS CUENTEN CON UN SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS, QUE COMPRENDA: EL ARCHIVO DE TRÁMITE O DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN Y EL ARCHIVO HISTÓRICO, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 7, 10, 13, 15 Y 16 DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL.	03 01 71
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	47	CREAR MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTRA-INSTITUCIONAL PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL.	03 01 71
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	59	REVISAR Y ADECUAR LOS MARCOS NORMATIVOS INTERNOS DE LOS ENTES PÚBLICOS A FIN DE DETALLAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS INCOMPATIBILIDADES, LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y LOS REGÍMENES ESPECIALES	03 01 71
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	62	VERIFICAR QUE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS ENTES PÚBLICOS OBLIGADOS CUENTEN CON MEDIOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS TAREAS EN TÉRMINOS DE UN MODELO DE CAPACIDAD IDEAL DE GESTIÓN. ESTO A FIN DE GENERAR MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES DE USO Y APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN PARA PERSONAS, EN ESPECIAL, GRUPOS Y SECTORES EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 9 Y 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	03 01 71
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	64	DETALLAR, EN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE LOS ENTES PÚBLICOS, MECANISMOS QUE ASEGUREN LA ENTREGA- RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN TRANSTRIANUAL O TRANSEXENAL SEGÚN SEA EL CASO, ADECUANDO LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, A LA LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS.	-

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	66	DISEÑAR CANDADOS QUE ASEGUREN QUE LOS CURSOS VIRTUALES Y OTRAS MODALIDADES NO PRESENCIALES CUMPLAN SU OBJETIVO, TALES COMO MECANISMOS DE VERIFICACIÓN ALEATORIO QUE PERMITA AL INFO-DF TENER CERTEZA DE QUE QUIENES SE REGISTRAN SON LAS Y LOS QUE EFECTIVAMENTE TOMAN LA CAPACITACIÓN.	03 01 71
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	67	CONCRETAR EN CADA ENTE PÚBLICO UN PROGRAMA DESTINADO A SU CERTIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE TRANSPARENCIA CONFORME AL ESTÁNDAR DE CERTIFICACIÓN CON EL QUE CUENTA EL INFO-DF.	03 01 71
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	69	GENERAR LOS MECANISMOS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFO-DF POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS. AMPLIAR LAS ATRIBUCIONES DEL INFO DF A FIN DE QUE, EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, DÉ VISTA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO PARA QUE PROCEDAN CONFORME A DERECHO. ANALIZAR Y EN SU CASO AMPLIAR LAS FACULTADES DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA A FIN DE QUE VIGILEN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS RECOMENDACIONES Y RESOLUCIONES.	03 01 71
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	75	APRESTAR LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN POR INTERNET DE LA MEJOR MANERA QUE LLEGUE A LAS Y LOS USUARIOS. PROPONER ARQUITECTURA DE INFORMACIÓN DE ACUERDO AL PENSAMIENTO Y NECESIDADES CIUDADANAS, Y ESPECIALMENTE FACILITAR EL ACCESO A AQUELLA INFORMACIÓN QUE ES RELEVANTE PARA EL EJERCICIO DE OTROS DERECHOS.	03 01 71
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	76	GENERAR ESTRATEGIAS MULTICANAL DE ENTREGA DE INFORMACIÓN - PORTALES, SMS, PANTALLAS INTERACTIVAS DIGITALES, ESTRATEGIA 311 Y ESPACIOS DE ATENCIÓN CIUDADANA. ESTO MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y ORGANIZACIONAL DE LOS ENTES PÚBLICOS, RACIONALIZANDO Y FOCALIZANDO LOS RECURSOS DE ÉSTOS A FAVOR DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS (E-SERVICIOS) ORIENTADOS A LA CIUDADANÍA QUE PERMITAN LA MEJORA DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA EN SU ACCIONAR. LO ANTERIOR CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL D.F.	03 01 71
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	85	SUBRAYAR LA DIFUSIÓN DEL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y LOCAL EN LA MATERIA, PARA AVANZAR EN LA APROPIACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, DE ACUERDO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	03 01 71
DELEGACIÓN IZTACALCO	357	EMPRENDER ACCIONES INMEDIATAS PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA Y CONSOLIDAR UNA POLÍTICA DE SEGURIDAD APROBADA POR LOS COMITÉS DE BARRIOS, A TRAVÉS DEL VOTO SECRETO, CON UNA POLICÍA CAPACITADA.	09-02-72
DELEGACIÓN IZTACALCO	2108	DISEÑAR E IMPLEMENTAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A FIN DE QUE SU OPINIÓN SEA TOMADA EN CUENTA PARA EL DISEÑO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLE LA ATENCIÓN SANITARIA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS.	14-02-71
DELEGACIÓN IZTACALCO	2167	ELABORAR EL PROGRAMA INTEGRAL DE ACCESIBILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ÁREA METROPOLITANA, QUE CONTEMPLE ACCIONES INTERSECTORIALES COORDINADAS PARA ELIMINAR LAS BARRERAS Y OBSTÁCULOS A LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE DISEÑOS UNIVERSALES EN LA VÍA PÚBLICA, LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS EXISTENTES, EL TRANSPORTE PÚBLICO Y EN LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES; LA REALIZACIÓN EN ÉSTOS DE LOS AJUSTES RAZONABLES NECESARIOS, Y LA GARANTÍA DE QUE LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, SATISFAGAN LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE ACCESIBILIDAD. PARA LA ELABORACIÓN, SE DEBE CONFORMAR UN COMITÉ INTEGRADO POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPERTAS/OS EN EL TEMA Y REPRESENTANTES DE TODOS LOS ENTES PÚBLICOS, CON EL MANDATO DE SUPERVISAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA Y EMITIR LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDAN.	14-03-71
DELEGACIÓN IZTACALCO	1675	A PARTIR DEL DIAGNÓSTICO DESCRITO ANTERIORMENTE, DISEÑAR Y EN SU CASO REESTRUCTURAR LOS PLANES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS PÚBLICOS EXISTENTES PARA QUE SE IMPLEMENTEN DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y CON PERSPECTIVA JUVENIL EN TODAS LAS DELEGACIONES DEL D. F. DICHOS PROGRAMAS DEBERÁN DE CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN JUVENIL PARA SU DISEÑO, MONITOREO Y EVALUACIÓN.	14-05-71
DELEGACIÓN IZTACALCO	950	FOMENTAR LA RESPONSABILIDAD VECINAL Y LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ASAMBLEAS VECINALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO BARRIAL, FÍSICO Y SOCIAL.	15-02-71

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
DELEGACIÓN IZTACALCO	1223	DISEÑAR, LLEVAR A CABO Y EVALUAR, EN COORDINACIÓN CON OSC, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SANA, DIFUNDIENDO EN LOS CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, PLANTELES ESCOLARES Y OTROS LUGARES CLAVE, LAS CAUSAS QUE PROVOCAN LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO, LA ANOREXIA Y LA BULIMIA, ASÍ COMO LAS FORMAS DE PREVENIR Y ATENDER ESTOS PROBLEMAS.	18-02-72
DELEGACIÓN IZTACALCO	976	EVALUAR LOS RESULTADOS, Y EN SU CASO AMPLIAR A TODOS LOS PLANTELES DEL DISTRITO FEDERAL, EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA QUE ESTUVO REHABILITANDO LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, ELÉCTRICAS Y DE GAS EN 50 PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN 12 DELEGACIONES DEL D. F.	20-08-71
DELEGACIÓN IZTACALCO	984	ASEGURAR EN LOS DISEÑOS DE MEJORA DE LOS PLANTELES ESCOLARES, QUE CUENTEN CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO, Y EQUIPAMIENTOS PARA EL DEPORTE, Y LA SOCIALIZACIÓN DE LAS Y LOS NIÑOS Y JÓVENES.	20-08-72
DELEGACIÓN IZTACALCO	1068	LLEVAR A CABO, EN COORDINACIÓN CON OSC, ACCIONES DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, ENFOQUE DE GÉNERO, Y CULTURA DE PAZ Y NO VIOLENCIA EN LA SOCIEDAD. INCLUIR MENSAJES ALUSIVOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ELABORAR MATERIALES DIDÁCTICOS, REALIZAR FERIAS Y TALLERES, ACTIVIDADES LÚDICAS Y CULTURALES, ENTRE OTRAS.	23-01-71
DELEGACIÓN IZTACALCO	544	INCLUIR LA CREACIÓN Y/O CUIDADO DE ÁREAS VERDES EN TODOS LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO (PDDU) CADA ESPACIO VERDE Y/O RECREATIVO DE NUEVA CREACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON UNA CORRECTA UBICACIÓN, DIFERENCIAR LOS TRATAMIENTOS DE LAS ÁREAS VERDES SEGÚN LOS DISTINTOS TIPOS DE ESPACIOS Y FUNCIONES, Y SELECCIONAR ADECUADAMENTE LAS ESPECIES IDÓNEAS PARA CADA TIPO DE ÁREA VERDE. EN LAS YA EXISTENTES, SE DEBERÁ ATENDER DE FORMA ADECUADA LA PLANTACIÓN DE NUEVAS ESPECIES.	25-03-71
DELEGACIÓN IZTACALCO	621	REALIZAR ESTUDIOS DETALLADOS CON PARTICIPACIÓN DE ESPECIALISTAS DE GOBIERNO, ACADEMIA Y SOCIEDAD CIVIL SOBRE LA MAGNITUD, UBICACIÓN Y CAUSAS DE LAS FUGAS DE AGUA Y EL DESGASTE DE LA TUBERÍA. HACER PÚBLICOS Y ACCESIBLES ESTOS ESTUDIOS Y UTILIZARLOS PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS.	29-08-72
DELEGACIÓN IZTACALCO	622	FORTALECER EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO SOBRE LOS AVANCES DE LOS PROGRAMAS DE SECTORIZACIÓN DE LA RED Y DE REPARACIÓN DE FUGAS. PARA ELLO, DEFINIR INDICADORES HOMOGÉNEOS, PLAZOS CONCRETOS Y COMO META DE MEDIANO PLAZO REDUCIR LAS FUGAS AL 30% Y COMO META DE LARGO PLAZO REDUCIRLAS AL 20%	29-08-73
DELEGACIÓN IZTACALCO	847	AMPLIAR LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, ENTRE ELLOS LA RED PÚBLICA DE DRENAJE, Y ABRIR CONEXIONES DOMICILIARIAS A LA RED DE DRENAJE PARA CADA VIVIENDA DONDE NORMATIVA Y TÉCNICAMENTE SEA POSIBLE.	30-08-72
DELEGACIÓN IZTACALCO	554	COLOCAR EN TODA LA CIUDAD (CALLES, PARQUES E INSTALACIONES PÚBLICAS) DEPÓSITOS SEPARADOS PARA RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS Y CONTENEDORES EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA CIUDAD PARA EL DEPÓSITO DE RESIDUOS VOLUMINOSOS; ASÍ COMO MEJORAR EL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, REORGANIZANDO LOS DÍAS DESTINADOS PARA ELLO Y AMPLIANDO LA COBERTURA DE LOS RECORRIDOS DE LOS CAMIONES DE DOBLE CONTENEDOR.	31-03-71
DELEGACIÓN IZTACALCO	851	LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN UNIDADES HABITACIONALES, COLONIAS, BARRIOS Y EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA SOBRE LA NECESIDAD Y FORMA DE SEPARAR LA BASURA.	31-04-71
DELEGACIÓN IZTACALCO	1105	DEFINIR, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEL D. F., UN PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES ACTUALES EN LA MATERIA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL IMPACTO SOCIAL QUE GENERA EN LA SOCIEDAD LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS. DICHO PROGRAMA DEBERÁ PARTIR DE LOS DATOS Y EL DIAGNÓSTICO SOBRE LAS PERSONAS QUE EJERCEN DICHA ACTIVIDAD COMERCIAL, SUS GIROS COMERCIALES, LAS ZONAS DE UBICACIÓN, LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUTARLO Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO, CRITERIOS CLAROS Y DEFINIDOS PARA DETERMINAR QUIÉNES SON ACREEDORES A LOS PERMISOS A FIN DE GARANTIZAR SU DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA DURACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA.	34-02-71

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
DELEGACIÓN IZTACALCO	1072	REVISAR EL CONJUNTO DE LA POLÍTICA DE FOMENTO AL EMPLEO DEL GDF A PARTIR DEL CONCEPTO DE "TRABAJO DECENTE" Y DISEÑAR POLÍTICAS PÚBLICAS ENCAMINADAS A INCIDIR EN LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE TRABAJO DECENTE EN DIFERENTES SECTORES LABORALES, SOLICITANDO ASISTENCIA TÉCNICA A LA OIT.	35-03-71
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	14	PERFECCIONAR LA CAPACIDAD DE LOS ENTES PÚBLICOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DIFUSION DE INFORMACIÓN	03 01 71
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	14	PERFECIONAR LA CAPACIDAD DE LOS ENTES PÚBLICOS PARA MEJORAR LA ATENCION DE LAS SOLICITUDES Y LA DIFUSIÓN DE INFORMACION	03 01 72
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	353	DERECHO A LA INTEGRIDAD LIBERTAD Y SEGURIDAD	09 02 72
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	878	MEJORAR LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y REALOJAMIENTO DE LAS Y LOS OCUPANTES DE VIVIENDAS UBICADAS EN ZONAS DE RIESGO, A PARTIR DE UN PROCESO DE REVISIÓN, COORDINADO Y DE CONSULTA AMPLIA, DEL PROGRAMA DE ALTO RIESGO OPERADO POR EL INVI, ASÍ COMO DE UN DIAGNÓSTICO DE LAS VIVIENDAS Y DE LAS ZONAS DE RIESGO.	10 02 71
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	38	GENERAR UNA CULTURA DE LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN EN EL CONJUNTO DE LAS Y LOS DIRECTIVOS Y PROPIETARIOS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO DEL D. F.	13 02 01
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	280	IMPLEMENTAR PROGRAMAS INTEGRALES CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LOS ESPACIOS DE CUIDADO, DESARROLLO INFANTIL Y LOS EDUCATIVOS DE NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 6 AÑOS DE EDAD.	13 06 70
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	308	TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA JUVENIL CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS PLANES Y ACCIONES DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS, DEPENDENCIAS E INSTANCIAS PÚBLICAS DEL D. F. DEBERÁ INCORPORAR LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN JUVENIL Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA SU DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO	14 05 71
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	403	ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN QUE SUFREN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y QUE SE TRADUCE EN UNA RESTRICCIÓN AL EJERCICIO Y GOCE DE SUS DERECHOS HUMANOS	15 03 73
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	963	PLANIFICAR E INCREMENTAR LA COBERTURA DE LOS CAI POR DELEGACIÓN DEL D. F., PRIORIZANDO DONDE SEA MÁS DEMANDANTE POR LAS CONDICIONES DE POBREZA Y EXCLUSIÓN	15 08 74
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	2251	IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD (RBC), 90 EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN (UBR) Y EN CONSULTA CON LA SOCIEDAD CIVIL, MODELO QUE RESULTA PARTICULARMENTE ÚTIL EN ZONAS RURALES Y AQUELLAS ZONAS ECONÓMICA Y SOCIALMENTE MARGINADAS, PARA PROCURAR LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CONTRIBUIR A SENSIBILIZAR Y COMPROMETER A LOS DISTINTOS ACTORES DENTRO DE LA COMUNIDAD EN LOS PROCESOS DE SALUD INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL.	19 08 71
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	1580	INCREMENTAR SIGNIFICATIVAMENTE LA INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD, ESPACIOS DEPORTIVOS, PARQUES Y PROGRAMAS DELEGACIONALES QUE PERMITAN A LA INFANCIA HACER DEPORTE EN CONDICIONES FAVORABLES, ASÍ COMO CONSIDERAR SUS OPINIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTOS ESPACIOS	24 08 72
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	543	PROMOVER LA REALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AZOTEAS VERDES Y/O CULTIVOS HIDROPÓNICOS PARA AUTOCONSUMO BÁSICO EN COORDINACIÓN CON COLECTIVOS Y OSC.	25 03 71
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	1581	INCREMENTAR SIGNIFICATIVAMENTE, A PARTIR DE UN ESTUDIO-DIAGNÓSTICO, LAS ÁREAS VERDES NECESARIAS EN EL D. F. Y ADECUARLAS PARA EL JUEGO Y EL ESPARCIMIENTO DE LA INFANCIA, DE MANERA QUE CONTRIBUYA A LA PRÁCTICA DEL JUEGO Y DEL EJERCICIO EN ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS.	25 08 71
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	1581	INCREMENTAR SIGNIFICATIVAMENTE, A PARTIR DE UN ESTUDIO-DIAGNÓSTICO, LAS ÁREAS VERDES NECESARIAS EN EL D. F. Y ADECUARLAS PARA EL JUEGO Y EL ESPARCIMIENTO DE LA INFANCIA, DE MANERA QUE CONTRIBUYA A LA PRÁCTICA DEL JUEGO Y DEL EJERCICIO EN ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS.	25 08 72
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	503	PROPICIAR, EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS, EL DISEÑO Y PUESTA EN PRÁCTICA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA A PARTIR DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE PUNTA QUE PERMITAN REALIZAR EL MONITOREO, RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS AMBIENTALES Y URBANOS DE LA CIUDAD.	25 08 73

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	2194	LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DEBERÁ DESARROLLAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACCIONES: A) LAS TENDIENTES A HACER ACCESIBLES LA INFRAESTRUCTURA Y LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS. ESTO IMPLICA: IMPARTIR LA EDUCACIÓN EN LOS MODOS, MEDIOS Y FORMATOS QUE LES RESULTEN ACCESIBLES PARA GARANTIZAR LOS APOYOS QUE REQUIEREN LAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.	25 08 75
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	875	PROMOVER Y ARTICULAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y MANEJO DE RIESGOS PARA TODA LA CIUDAD, POR ORIGEN DEL RIESGO, YA SEA HIDROLÓGICO, METEOROLÓGICO, QUÍMICO, ANTRÓPICO, ESTRUCTURAL, GEOLÓGICO, U OTRO CON MIRAS A ESTABLECER UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE MEJORE LA RESPUESTA GUBERNAMENTAL ANTE LOS RIESGOS, SE ARTICULE CON ACCIONES CIUDADANAS Y DIFUNDA MÁS INFORMACIÓN AL RESPECTO.	25 08 77
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	770	REGULAR Y VIGILAR EL SUMINISTRO DE AGUA POR MEDIO DE PIPAS EN LAS COLONIAS, PARA EVITAR LOS ABUSOS ECONÓMICOS COMETIDOS POR PIPEROS.	29 01 71
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	627	TRANSPARENTAR LOS RECURSOS DELEGACIONALES Y PROMOVER LA DEFINICIÓN PARTICIPATIVA DE PRIORIDADES PARA PODER INCLUIR ACCIONES RELATIVAS A LAS REDES SECUNDARIAS DE AGUA EN LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO DELEGACIONALES. MEJORAR LA COORDINACIÓN Y LA CAPACITACIÓN A NIVEL DELEGACIONAL EN LA ATENCIÓN DE FUGAS.	29 08 73
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	668	CONSTRUIR POZOS DE INFILTRACIÓN EN TODAS LAS DELEGACIONES DEL D. F	30 08 71
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	847	AMPLIAR LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, ENTRE ELLOS LA RED PÚBLICA DE DRENAJE, Y ABRIR CONEXIONES DOMICILIARIAS A LA RED DE DRENAJE PARA CADA VIVIENDA DONDE NORMATIVA Y TÉCNICAMENTE SEA POSIBLE.	30 08 71
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	550	RENOVAR TOTALMENTE LA FLOTILLA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS POR VEHÍCULOS DE DOBLE CONTENEDOR PARA LA TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS SEPARADOS.	31 03 71
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	117	CREAR Y CUIDAR ZONAS VERDES COMO PARQUES, CAMELLONES, ZONAS DE PASTOS, ARBUSTOS, Y/O AZOTEAS VERDES, ENTRE OTROS	31 04 71
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	112	GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DAÑO DE LOS ACTIVOS AMBIENTALES COMO EL SUELO DE CONSERVACIÓN, LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, LOS BOSQUES, ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, LOS RECURSOS NATURALES, ENTRE OTROS	32 02 71
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	1113	DEFINIR ACCIONES PARA AUMENTAR EL COMERCIO ORDENADO COMPATIBLE Y CON DESARROLLO SUSTENTABLE.	34 01 73
DELEGACIÓN TLALPAN	1407	INCREMENTAR LAS ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADAS DE LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA QUE LOS MISMOS SEAN CONSTRUIDOS DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO	03 01 73
DELEGACIÓN TLALPAN	357	EMPRENDER ACCIONES INMEDIATAS PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA Y CONSOLIDAR UNA POLÍTICA DE SEGURIDAD APROBADA POR LOS COMITÉS DE BARRIOS, A TRAVÉS DEL VOTO SECRETO, CON UNA POLICÍA CAPACITADA.	09 02 72
DELEGACIÓN TLALPAN	874	ACTUALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS ZONAS DE LA CIUDAD CON MAYOR RIESGO PARA LA POBLACIÓN POR GRIETAS, HUNDIMIENTOS, MINAS, OLEODUCTOS, GASODUCTOS, FUENTES DE CONTAMINACIÓN, ENTRE OTROS, ACTUALIZAR LOS PLANOS DE RIESGO GARANTIZAR LA DIFUSIÓN Y FÁCIL ACCESO A ESTA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA POBLACIÓN.	10 02 71
DELEGACIÓN TLALPAN	1545	DISEÑAR CON BASE EN EL ESTUDIO DESCRITO ANTERIORMENTE, IMPLEMENTAR Y EVALUAR UN PROGRAMA INTEGRAL BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS, QUE FAVOREZCA EL INGRESO, PERMANENCIA Y DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS A LO LARGO DE LOS NIVELES Y GRADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL DISTRITO FEDERAL, CON APOYO DE ESTANCIAS, SERVICIOS Y PROGRAMAS POSTERIORES AL HORARIO ESCOLAR. IMPLEMENTAR DICHO PROGRAMA EN LAS DELEGACIONES DEL D. F., CON PRIORIDAD EN AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN LOS MAYORES NIVELES DE DESERCIÓN ESCOLAR.	13 03 71
DELEGACIÓN TLALPAN	1266	REALIZAR, CON APOYO DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y OSC, DIAGNÓSTICOS PARTICIPATIVOS EN EL ÁMBITO COMUNITARIO Y DELEGACIONAL SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD.	13 04 71

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
DELEGACIÓN TLALPAN	1408	FORMULAR, CON UN ENFOQUE DE GÉNERO, LOS DIAGNÓSTICOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES, DIRIGIDOS A RESPETAR, PROTEGER, PROMOVER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, EN ESPECIAL AQUELLOS DIRIGIDOS ESPECÍFICAMENTE A LAS MUJERES.	13 06 70
DELEGACIÓN TLALPAN	1408	FORMULAR, CON UN ENFOQUE DE GÉNERO, LOS DIAGNÓSTICOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES, DIRIGIDOS A RESPETAR, PROTEGER, PROMOVER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, EN ESPECIAL AQUELLOS DIRIGIDOS ESPECÍFICAMENTE A LAS MUJERES.	13 08 71
DELEGACIÓN TLALPAN	2085	IMPLEMENTAR MECANISMOS DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, EN LAS MISMAS DEPENDENCIAS DELEGACIONALES, PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y EL PÚBLICO EN GENERAL, SOBRE EL TEMA DE LA VIOLENCIA Y MALTRATO EN CONTRA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN DONDE SE INFORME CON CLARIDAD QUÉ INSTITUCIONES ATIENDEN LAS DENUNCIAS POR MALTRATO, VIOLENCIA Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA.	14 02 71
DELEGACIÓN TLALPAN	2169	PRESUPUESTAR EL COSTO PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR ACCESIBILIDAD FÍSICA, DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. CON TAL FINALIDAD, CADA ENTE PÚBLICO DEBERÁ REALIZAR UN ESTUDIO DE LAS NECESIDADES PARA IMPLEMENTAR DISEÑOS UNIVERSALES, Y EN BASE A ÉSTE, IMPLEMENTAR UN PLAN DE ACCIÓN A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS HASTA CUMPLIR DE MANERA PROGRESIVA CON LA OBLIGACIÓN.	14 03 71
DELEGACIÓN TLALPAN	1543	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR MECANISMOS DE DENUNCIAS ADECUADAS PARA LA INFANCIA Y DE ATENCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA QUE NIÑAS Y NIÑOS PUEDAN DENUNCIAR ACCIONES DISCRIMINATORIAS Y VIOLATORIAS A SUS DERECHOS HUMANOS, EN LOS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLAN, COMO LA ESCUELA, CENTROS SOCIALES, COMUNITARIOS Y LAS DELEGACIONES DEL D. F.	14 04 71
DELEGACIÓN TLALPAN	1543	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR MECANISMOS DE DENUNCIAS ADECUADAS PARA LA INFANCIA Y DE ATENCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA QUE NIÑAS Y NIÑOS PUEDAN DENUNCIAR ACCIONES DISCRIMINATORIAS Y VIOLATORIAS A SUS DERECHOS HUMANOS, EN LOS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLAN, COMO LA ESCUELA, CENTROS SOCIALES, COMUNITARIOS Y LAS DELEGACIONES DEL D. F.	14 04 72
DELEGACIÓN TLALPAN	1752	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR MECANISMOS DE SUPERVISIÓN EN LAS DEPENDENCIAS DEL ÁMBITO EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL A FIN DE EVITAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN HACÍA LAS Y LOS JÓVENES, EN PARTICULAR LOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN COMO LOS MIGRANTES, LGBTTTI, INDÍGENAS, LOS QUE FORMAN PARTE DE LAS DIVERSAS IDENTIDADES CULTURALES, POBLACIONES CALLEJERAS, CON DISCAPACIDAD, LAS MUJERES JÓVENES, ENTRE OTRAS. DICHOS MECANISMOS DEBERÁN DE SER EVALUADOS POR LA POBLACIÓN JUVENIL.	14 05 71
DELEGACIÓN TLALPAN	1144	DESARROLLAR PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LAS Y LOS TRABAJADORES EN MATERIA DEL DERECHO AL TRABAJO, LOS DERECHOS HUMANOS LABORALES, LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, INCLUYENDO EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EJERCER Y EXIGIR SUS DERECHOS.	15 01 71
DELEGACIÓN TLALPAN	75	APRESTAR LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN POR INTERNET DE LA MEJOR MANERA QUE LLEGUE A LAS Y LOS USUARIOS. PROPONER ARQUITECTURA DE INFORMACIÓN DE ACUERDO AL PENSAMIENTO Y NECESIDADES CIUDADANAS, Y ESPECIALMENTE FACILITAR EL ACCESO A AQUELLA INFORMACIÓN QUE ES RELEVANTE PARA EL EJERCICIO DE OTROS DERECHOS.	15 02 72
DELEGACIÓN TLALPAN	359	RECUPERAR MÁS ESPACIOS PÚBLICOS FOMENTANDO LA CONVIVENCIA VECINAL, POR MEDIO DE EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, Y LÚDICOS, PARA INCENTIVAR VÍNCULOS DE SOLIDARIDAD ENTRE LAS Y LOS VECINOS FAVORECIENDO LA SEGURIDAD CIUDADANA, Y EVALUAR EL PROGRAMA "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS URBANOS" DE LA SSPDF, DESDE LAS PERSPECTIVAS DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO.	15 03 72
DELEGACIÓN TLALPAN	1545	DISEÑAR CON BASE EN EL ESTUDIO DESCRITO ANTERIORMENTE, IMPLEMENTAR Y EVALUAR UN PROGRAMA INTEGRAL BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS, QUE FAVOREZCA EL INGRESO, PERMANENCIA Y DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS A LO LARGO DE LOS NIVELES Y GRADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL DISTRITO FEDERAL, CON APOYO DE ESTANCIAS, SERVICIOS Y PROGRAMAS POSTERIORES AL HORARIO ESCOLAR. IMPLEMENTAR DICHO PROGRAMA EN LAS DELEGACIONES DEL D. F., CON PRIORIDAD EN AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN LOS MAYORES NIVELES DE DESERCIÓN ESCOLAR.	15 03 74

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
DELEGACIÓN TLALPAN	1178	FORTALECER EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN CONTINUO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS DE SALUD PÚBLICA EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN. DEFINIR INDICADORES, PLAZOS CONCRETOS Y METAS DE DICHO PROGRAMA, TRANSPARENTAR SUS RECURSOS Y RESULTADOS PARA FACILITAR SU SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTRUMENTANDO, ADEMÁS LA VIGILANCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS CONTRALORES CIUDADANOS	15 08 72
DELEGACIÓN TLALPAN	1298	DISEÑAR, LLEVAR A CABO Y EVALUAR ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL DERECHO A LA SALUD Y LOS MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD EN LA MATERIA, CON EL FIN DE PROMOVER UNA CULTURA DE LA DENUNCIA EN LA CIUDADANÍA.	18 02 71
DELEGACIÓN TLALPAN	1178	FORTALECER EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN CONTINUO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS DE SALUD PÚBLICA EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN. DEFINIR INDICADORES, PLAZOS CONCRETOS Y METAS DE DICHO PROGRAMA, TRANSPARENTAR SUS RECURSOS Y RESULTADOS PARA FACILITAR SU SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTRUMENTANDO, ADEMÁS LA VIGILANCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS CONTRALORES CIUDADANOS	19 08 72
DELEGACIÓN TLALPAN	978	REDISEÑAR Y PRESUPUESTAR LOS PLANES DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES, INCORPORANDO DISEÑOS CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO PARA ASEGURAR ESPACIOS DIGNOS, SEGUROS Y LIBRES DE VIOLENCIA, EN TODAS LAS ÁREAS DE LOS PLANTELES ESCOLARES, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES SANITARIAS. TOMAR EN CUENTA EN ESTE REDISEÑO O ADECUACIÓN EL ACCESO A NIÑOS Y NIÑAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD.	20 08 71
DELEGACIÓN TLALPAN	961	REALIZAR UN DIAGNÓSTICO QUE ANALICE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CENTROS Y/O ESPACIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA CIUDAD, DETECTANDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, INFRAESTRUCTURA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN PROTECCIÓN CIVIL; PARA QUE CON BASE EN ESTE SE PROPORCIONEN LAS HERRAMIENTAS QUE ASEGUREN LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS NIÑOS QUE RECIBEN EDUCACIÓN INICIAL EN EL D. F.	20 08 72
DELEGACIÓN TLALPAN	961	REALIZAR UN DIAGNÓSTICO QUE ANALICE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CENTROS Y/O ESPACIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA CIUDAD, DETECTANDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, INFRAESTRUCTURA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN PROTECCIÓN CIVIL; PARA QUE CON BASE EN ESTE SE PROPORCIONEN LAS HERRAMIENTAS QUE ASEGUREN LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS NIÑOS QUE RECIBEN EDUCACIÓN INICIAL EN EL D. F.	20 08 73
DELEGACIÓN TLALPAN	1068	LLEVAR A CABO, EN COORDINACIÓN CON OSC, ACCIONES DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, ENFOQUE DE GÉNERO, Y CULTURA DE PAZ Y NO VIOLENCIA EN LA SOCIEDAD. INCLUIR MENSAJES ALUSIVOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ELABORAR MATERIALES DIDÁCTICOS, REALIZAR FERIAS Y TALLERES, ACTIVIDADES LÚDICAS Y CULTURALES, ENTRE OTRAS.	23 01 71
DELEGACIÓN TLALPAN	1062	DISEÑAR Y LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE LA LECTURA Y AMPLIAR Y FORTALECER LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA LECTURA Y DE ACCESO Y DE DISPONIBILIDAD AL LIBRO.	23 08 72
DELEGACIÓN TLALPAN	1225	HABILITAR ÁREAS VERDES E INSTALAR INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN ESPACIOS PÚBLICOS.	24 01 71
DELEGACIÓN TLALPAN	1225	HABILITAR ÁREAS VERDES E INSTALAR INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN ESPACIOS PÚBLICOS.	24 08 72
DELEGACIÓN TLALPAN	1225	HABILITAR ÁREAS VERDES E INSTALAR INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN ESPACIOS PÚBLICOS.	24 08 73
DELEGACIÓN TLALPAN	540	HABILITAR ÁREAS VERDES E INSTALAR INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN ESPACIOS PÚBLICOS.	25 03 71
DELEGACIÓN TLALPAN	928	ARTICULAR LOS DIVERSOS PROGRAMAS DELEGACIONALES, EL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y OTROS PROGRAMAS SECTORIALES, A FIN DE TENER UNA POLÍTICA INTEGRAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO CON ENFOQUE DE SUSTENTABILIDAD.	25 04 71
DELEGACIÓN TLALPAN	1753	CREAR Y PROMOVER PROCESOS PARTICIPATIVOS EN DONDE LAS Y LOS JÓVENES SE INVOLUCREN ACTIVAMENTE EN PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA, A FIN DE GENERAR Y RECUPERAR ESPACIOS PÚBLICOS LIDEREADOS POR COLECTIVOS JUVENILES.	25 08 72

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
DELEGACIÓN TLALPAN	2173	COLOCAR Y REACOMODAR EL MOBILIARIO URBANO A MANERA DE NO OBSTACULIZAR LA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA VÍA PÚBLICA.	25 08 75
DELEGACIÓN TLALPAN	928	ARTICULAR LOS DIVERSOS PROGRAMAS DELEGACIONALES, EL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y OTROS PROGRAMAS SECTORIALES, A FIN DE TENER UNA POLÍTICA INTEGRAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO CON ENFOQUE DE SUSTENTABILIDAD.	28 08 72
DELEGACIÓN TLALPAN	928	ARTICULAR LOS DIVERSOS PROGRAMAS DELEGACIONALES, EL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y OTROS PROGRAMAS SECTORIALES, A FIN DE TENER UNA POLÍTICA INTEGRAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO CON ENFOQUE DE SUSTENTABILIDAD.	28 08 74
DELEGACIÓN TLALPAN	714	AMPLIAR LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE REPARTO DE BOTELLAS Y/O GARRAFONES DEL SACM Y PIPAS DE AGUA, A PRECIO SUBSIDIADO, PARA ATENDER TEMPORALMENTE A LAS PERSONAS QUE TODAVÍA NO SON CONECTADAS A LA RED PÚBLICA O QUE AÚN NO CUENTAN CON UN SERVICIO DE SUMINISTRO CONTINUO, SUFICIENTE Y/O DE CALIDAD, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS Y LOS ADULTOS MAYORES QUE VIVEN SOLOS.	29 01 71
DELEGACIÓN TLALPAN	628	ATENDER LAS NECESIDADES DE REPARACIÓN, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED EN LAS DELEGACIONES DEL D.F. CON MAYORES REZAGOS.	29 08 71
DELEGACIÓN TLALPAN	628	ATENDER LAS NECESIDADES DE REPARACIÓN, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED EN LAS DELEGACIONES DEL D.F. CON MAYORES REZAGOS.	29 08 72
DELEGACIÓN TLALPAN	576	IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA HACER CUMPLIR LA LRSDF QUE EXIJA A LAS PERSONAS SEPARAR LA BASURA E INCLUYA MEJORAS EN EL SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURA.	31 03 71
DELEGACIÓN TLALPAN	712	REVISAR LA NORMATIVIDAD Y LOS PROGRAMAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE NUEVOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN QUE NO SE ENCUENTREN EN ZONAS DE RIESGO O CONSERVACIÓN, TOMANDO EN CUENTA EL ENFOQUE DE SUSTENTABILIDAD.	32 03 71
DELEGACIÓN TLALPAN	2172	INCLUIR EN LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HAYAN DE ADOPTARSE PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD EN LOS INMUEBLES DE USO PÚBLICO, LOS REQUERIMIENTOS DE LAS PERSONAS CON CUALQUIER TIPO DE DISCAPACIDAD, INCLUIDAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y MENTAL O PSICOSOCIAL. REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS A LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS SANITARIOS EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, TOMANDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD.	34 01 73
DELEGACIÓN TLALPAN	1107	DESARROLLAR UN PROGRAMA ANTI-CORRUPCIÓN PARA SUPERVISAR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE REVISAR LOS PADRONES DE COMERCIANTES Y DE ENTREGAR LOS GAFETES Y PERMISOS ADMINISTRATIVOS A QUIENES SE INTEGREN AL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.	34 02 71
DELEGACIÓN TLALPAN	1723	INCLUIR EN LOS PROGRAMAS EXISTENTES, CAMPAÑAS QUE FOMENTEN LA VINCULACIÓN ENTRE LAS Y LOS JÓVENES Y LA CAPACITACIÓN COLECTIVA ENTRE PARES CON LA INTENCIÓN DE GENERAR AUTOGESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROPUESTAS PRODUCTIVAS.	34 03 72
DELEGACIÓN TLALPAN	1723	INCLUIR EN LOS PROGRAMAS EXISTENTES, CAMPAÑAS QUE FOMENTEN LA VINCULACIÓN ENTRE LAS Y LOS JÓVENES Y LA CAPACITACIÓN COLECTIVA ENTRE PARES CON LA INTENCIÓN DE GENERAR AUTOGESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROPUESTAS PRODUCTIVAS.	34 04 71
DELEGACIÓN TLALPAN	513	DISEÑAR E IMPULSAR PROGRAMAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS DIRIGIDAS A RECONOCER Y FOMENTAR EL TRABAJO DE LAS MUJERES COMO PROTECTORAS DEL MEDIO AMBIENTE; ESPECIALMENTE EN EL CUIDADO DE LOS PARQUES, BOSQUES, ZONAS DE RESERVA ECOLÓGICA, ZONAS RURALES E INDÍGENAS Y ZONAS DE RIEGO.	34 05 72
DELEGACIÓN TLALPAN	1723	INCLUIR EN LOS PROGRAMAS EXISTENTES, CAMPAÑAS QUE FOMENTEN LA VINCULACIÓN ENTRE LAS Y LOS JÓVENES Y LA CAPACITACIÓN COLECTIVA ENTRE PARES CON LA INTENCIÓN DE GENERAR AUTOGESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROPUESTAS PRODUCTIVAS.	34 06 71

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
DELEGACIÓN TLALPAN	1105	DEFINIR, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEL D. F., UN PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES ACTUALES EN LA MATERIA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL IMPACTO SOCIAL QUE GENERA EN LA SOCIEDAD LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS. DICHO PROGRAMA DEBERÁ PARTIR DE LOS DATOS Y EL DIAGNÓSTICO SOBRE LAS PERSONAS QUE EJERCEN DICHA ACTIVIDAD COMERCIAL, SUS GIROS COMERCIALES, LAS ZONAS DE UBICACIÓN, LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUTARLO Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO, CRITERIOS CLAROS Y DEFINIDOS PARA DETERMINAR QUIÉNES SON ACREEDORES A LOS PERMISOS A FIN DE GARANTIZAR SU DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA DURACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA.	34 08 72
DELEGACIÓN TLALPAN	1723	INCLUIR EN LOS PROGRAMAS EXISTENTES, CAMPAÑAS QUE FOMENTEN LA VINCULACIÓN ENTRE LAS Y LOS JÓVENES Y LA CAPACITACIÓN COLECTIVA ENTRE PARES CON LA INTENCIÓN DE GENERAR AUTOGESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROPUESTAS PRODUCTIVAS.	35 03 71
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	544	INCLUIR LA CREACIÓN Y/O CUIDADO DE ÁREAS VERDES EN TODOS LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO (PDDU) CADA ESPACIO VERDE Y/O RECREATIVO DE NUEVA CREACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON UNA CORRECTA UBICACIÓN, DIFERENCIAR LOS TRATAMIENTOS DE LAS ÁREAS VERDES SEGÚN LOS DISTINTOS TIPOS DE ESPACIOS Y FUNCIONES, Y SELECCIONAR ADECUADAMENTE LAS ESPECIES IDÓNEAS PARA CADA TIPO DE ÁREA VERDE. EN LAS YA EXISTENTES, SE DEBERÁ ATENDER DE FORMA ADECUADA LA PLANTACIÓN DE NUEVAS ESPECIES	25 03 71 32 01 71
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	536	DAR A CONOCER A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DE AMPLIA DIFUSION EN LUGARES ESTRATEGICOS DE LA CIUDAD LOS MECANISMOS DE DENUNCIA EXISTENTES EN LA SMA, LA PAOT Y LAS DELEGACIONES DEL D.F E INCENTIVAR LA PARTICIPACION DE LAS Y LOS VECINOS EN LA VIGILANCIA CONTINUA Y DENUNCIA INMEDIATA DE PODAS INCORRECTAS Y DERRIBOS DE ARBOLES.	31 04 71
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	545	DISEÑAR, LLEVAR A CABO Y EVALUAR, EN COORDINACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL, CAMPAÑAS PERMANENTES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN TODOS LOS NIVELES ESCOLARES, EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, A FIN DE FOMENTAR UNA CONCIENCIA SOCIAL QUE PROPICIE UNA MEJOR RELACIÓN DEL SER HUMANO CON EL MEDIOAMBIENTE (NO SÓLO PROVEER INFORMACIÓN, SINO PROPICIAR EL ENTENDIMIENTO, LA REFLEXIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL	31 04 71
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	875	PROMOVER Y ARTICULAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y MANEJO DE RIESGOS PARA TODA LA CIUDAD, POR ORIGEN DEL RIESGO, YA SEA HIDROLÓGICO, METEOROLÓGICO, QUÍMICO, ANTRÓPICO, ESTRUCTURAL, GEOLÓGICO, U OTRO CON MIRAS A ESTABLECER UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE MEJORE LA GUBERNAMENTAL ANTE LOS RIESGOS, SE ARTICULE CON ACCIONES CIUDADANAS Y DIFUNDA MÁS INFORMACIÓN AL RESPECTO.	10 2 72
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	1111	IMPULSAR FOROS EN LA ALDF, EN COORDINACIÓN CON OSC E INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS, PARA ANALIZAR LA ACTUALIZACIÓN NECESARIA DEL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL DISTRITO FEDERAL.	34 1 73
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	2172	REALIZAR ACCIONES DE VIGILANCIA CONSTANTE PARA ASEGURAR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES SEAN ACCESIBLES, Y QUE SEAN SANCIONADOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.	34 2 71
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	105	ANALIZAR Y, EN SU CASO, PRESENTAR UNA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE LAS Y LOS TRABAJADORES Y PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN, INCLUYENDO A PERIODISTAS INDEPENDIENTES O FREELANCERS, AL SEGURO DE DESEMPLEO.	35-01-03
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1016	DAR SEGUIMIENTO A LAS Y LOS JÓVENES ESTUDIANTES QUE SE BENEFICIAN DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DEL GDF, PARA OFRECERLES ESPACIOS Y ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y DE PREPARACIÓN A LA VIDA LABORAL.	35-02-03
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1070	CONSOLIDAR EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN AL EMPLEO DEL DISTRITO FEDERAL DE RECIENTE CREACIÓN, REVISANDO LOS CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN, SUS REGLAS DE OPERACIÓN, FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PARA QUE SE INSTITUCIONALICE COMO UN FORO MULTISECTORIAL PERMANENTE CON PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE AGRUPACIONES Y FEDERACIONES SINDICALES, ORGANIZACIONES PATRONALES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ACADEMIA, ESPECIALISTAS Y AUTORIDADES LABORALES Y ECONÓMICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA DEFINICIÓN DE PRIORIDADES, ADOPCIÓN DE DECISIONES, PLANIFICACIÓN, APLICACIÓN, EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE EMPLEOS BIEN REMUNERADOS Y PRODUCTIVOS.	35-01-07

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1071	DAR A CONOCER AMPLIAMENTE Y DISCUTIR MULTISECTORIALMENTE EN FOROS EL CONCEPTO DE "TRABAJO DECENTE" COMO PARTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LABORALES, ENTRE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GDF, PARTICULARMENTE DE LAS ÁREAS LABORAL Y ECONÓMICA, ACADÉMICOS/AS Y ESPECIALISTAS, LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, DIRECTIVOS/AS Y PROPIETARIOS/AS DE EMPRESAS Y UNIDADES ECONÓMICAS Y REPRESENTANTES SINDICALES, SOLICITANDO ASISTENCIA TÉCNICA A LA OIT.	13-01-07
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1074	GENERAR INDICADORES DESAGREGADOS POR SEXO, EDAD, PROFESIÓN U OCUPACIÓN, MEDIANTE LOS CUALES PUEDAN MEDIRSE Y REVISARSE PERIÓDICAMENTE, CON PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES ACADÉMICAS, SOCIALES, DE DERECHOS HUMANOS, SINDICALES Y EMPRESARIALES, LOS AVANCES CONSEGUIDOS EN RELACIÓN CON LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y CUMPLIMIENTO DEL DERECHO AL TRABAJO EN LA CIUDAD, SOLICITANDO ASISTENCIA TÉCNICA A LA OIT.	35-07-01
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1075	SENSIBILIZAR Y CAPACITAR A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, AL SECTOR EMPRESARIAL Y SINDICAL RESPECTO AL DERECHO AL TRABAJO Y LOS DERECHOS HUMANOS LABORALES, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y EL ENFOQUE DE GÉNERO, SOLICITANDO ASISTENCIA TÉCNICA A LA OIT EN COORDINACIÓN CON OSC.	13-02-01
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1076	SOLICITAR Y FIRMAR UN CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA CON LA OIT PARA QUE ASESORE AL GDF EN MATERIA DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE SUS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA LABORAL.	35-01-07
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1095	AMPLIAR LOS RECURSOS Y LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL EMPLEO COOPERATIVO.	35-03-05
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1097	DISEÑAR, LLEVAR A CABO Y EVALUAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN ASÍ COMO ASESORÍAS TÉCNICAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTABILIDAD, COMERCIO, Y DERECHOS HUMANOS LABORALES PARA EMPRENDEDORES/AS DE PYMES Y COOPERATIVAS.	35-03-05
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1099	ORGANIZAR EVENTOS Y FERIAS DE COMERCIALIZACIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS DE LAS PYMES Y COOPERATIVAS.	35-03-05
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1115	LLEVAR A CABO UN CENSO DE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL SECTOR INFORMAL DE LA ECONOMÍA ASÍ COMO DE LA POBLACIÓN QUE PUDIERA BENEFICIARSE DEL SEGURO DE DESEMPLEO, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, GEOGRAFÍA E INFORMACIÓN (INEGI) Y EXPLORAR LA VIABILIDAD DE INCORPORAR A ESTE SECTOR EN DICHO PROGRAMA.	35-03-04
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1116	GARANTIZAR QUE EN EL PRESUPUESTO SE ASIGNEN Y ETIQUETEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA FORTALECER LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORIENTACIÓN Y VINCULACIÓN LABORALES.	35-02-03 35-03-01
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1117	REVISAR EL SENTIDO DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y VINCULACIÓN LABORAL, Y HACER RECOMENDACIONES PARA SU MEJORA, EN UN EJERCICIO PARTICIPATIVO CON OSC, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y REPRESENTANTES DEL GABINETE EDUCATIVO.	35-02-03 35-03-01
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1118	HACER UN DIAGNÓSTICO E INCREMENTAR EL PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES DELEGACIONALES DEL SERVICIO DE EMPLEO (UDSE) Y OTROS MECANISMOS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO, PARTICULARMENTE PARA LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN.	35-03-01
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1120	DISEÑAR Y REALIZAR, EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS, CAMPAÑAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL, QUE TOMEN EN CUENTA TANTO LA DIVERSIDAD DE OPCIONES PROFESIONALES EXISTENTES, LAS NECESIDADES DEL MERCADO LABORAL Y LOS REQUERIMIENTOS SOCIALES DE LA CIUDAD Y DEL PAÍS.	35-02-03
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1122	CONSIDERAR HORARIOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y VINCULACIÓN LABORAL PARA TRABAJADORAS DEL HOGAR Y MUJERES EMPRENDEDORAS A FIN DE QUE TENGAN EL ACCESO Y LAS OPORTUNIDADES A ESTOS SERVICIOS.	35-03-01 35-03-02
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1129	ORGANIZAR ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN, LA CULTURA DE LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA PARA PROFESIONALIZARSE, ESPECIALIZARSE Y ADQUIRIR NUEVAS HABILIDADES Y CAPACIDADES.	35 03 03 35 02 04
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1131	INSPECCIONAR PERIÓDICAMENTE LOS CENTROS DE TRABAJO PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (LFT), DE SUS REGLAMENTOS Y DE LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLOS SE DERIVAN, ASÍ COMO DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA LABORAL E INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.	35 01 04

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1132	DISEÑAR, DESARROLLAR Y EVALUAR PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LAS EMPRESAS, UNIDADES ECONÓMICAS Y ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO EN MATERIA DE DERECHO AL TRABAJO, DERECHOS HUMANOS LABORALES, DERECHOS DE LAS MUJERES Y ENFOQUE DE GÉNERO Y LAS RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.	35-02-03 13-02-01 35-03-01
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1135	DESARROLLAR, EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS, UN ÍNDICE SOBRE LA CALIDAD DEL EMPLEO, SENSIBLE AL ENFOQUE DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS, MONITOREARLO DE FORMA PERMANENTE, Y HACERLO PÚBLICO.	35-01-07
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1136	DISEÑAR Y PUBLICAR MATERIALES DIDÁCTICOS Y PROMOVER LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS ACCIDENTES LABORALES Y ENFERMEDADES EN LOS CENTROS DE TRABAJO ASÍ COMO SOBRE EL DERECHO A LA SALUD EN EL ÁMBITO LABORAL, EN COORDINACIÓN CON OSC. TOMAR EN CUENTA EN EL DISEÑO DE ESTOS MATERIALES LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LAS MUJERES.	35-1-1
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1137	FORTALECER LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ESTÉN SUJETOS A LA JURISDICCIÓN LOCAL Y EVALUAR SU FUNCIONAMIENTO.	35-1-1
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1138	REALIZAR ACTIVIDADES DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS BÁSICAS, ASÍ COMO PARA REVISAR LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN RESPECTO A LA EXPOSICIÓN DE LAS Y LOS TRABAJADORES A SUSTANCIAS NOCIVAS (COMO RADIACIONES, SUSTANCIAS QUÍMICAS U OTROS FACTORES AMBIENTALES PERJUDICIALES) QUE AFECTAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE SU SALUD. PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB DE LA STYFE EL REPORTE DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y LOS RESULTADOS RESPECTIVOS.	35 01 04
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1142	ABRIR UN GRUPO DE TRABAJO PARA EVALUAR LA PÉRDIDA DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO, Y HACER RECOMENDACIONES DE POLÍTICAS Y ACCIONES EN LA MATERIA A LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES.	35-07-01
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1144	DESARROLLAR PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LAS Y LOS TRABAJADORES EN MATERIA DEL DERECHO AL TRABAJO, LOS DERECHOS HUMANOS LABORALES, LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, INCLUYENDO EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EJERCER Y EXIGIR SUS DERECHOS.	35-02-03 13-02-01
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1154	REFORZAR EL SEGUIMIENTO OPORTUNO DE LA EJECUCIÓN DE LOS LAUDOS EN EL QUE SE INCLUYA EL AUMENTO EN EL NÚMERO DE ACTUARIOS QUE NOTIFIQUEN Y EJECUTEN LOS LAUDOS.	35-01-04
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1158	DIFUNDIR EL INFORME PREPARADO POR LA OIT PARA LA 99.A REUNIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, 2010 SOBRE EL TRABAJO DOMÉSTICO.	35-01-07
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1248	DISEÑAR Y PUBLICAR MATERIALES DIDÁCTICOS, PROMOVER LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS ACCIDENTES LABORALES Y ENFERMEDADES EN LOS CENTROS DE TRABAJO ASÍ COMO SOBRE EL DERECHO A LA SALUD EN EL ÁMBITO LABORAL, EN COORDINACIÓN CON OSC.	35-1-1
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1249	FORTALECER LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD FEDERAL, Y TRATÁNDOSE DE EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS QUE EN LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LAS RELACIONES LABORALES, ESTÉN SUJETOS A LA JURISDICCIÓN LOCAL.	35-1-1
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1250	REALIZAR ACTIVIDADES DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN EN CENTROS DE TRABAJO PARA GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE CONDICIONES SANITARIAS BÁSICAS Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE LAS Y LOS TRABAJADORES A SUSTANCIAS NOCIVAS TALES COMO RADIACIONES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS U OTROS FACTORES AMBIENTALES PERJUDICIALES QUE AFECTAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA SALUD DE LAS PERSONAS. PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB DE LA STYFE EL REPORTE DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y LOS RESULTADOS RESPECTIVOS.	35-01-01 35-01-04
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1429	PROMOCIONAR LAS CURRÍCULAS Y EL CUPO PARA MUJERES A FIN DE QUE PUEDAN CAPACITARSE PARA ESTAR EN CONDICIÓN DE ACCEDER EQUITATIVAMENTE AL EMPLEO.	35-03-01

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1443	INCREMENTAR E IMPULSAR LAS ALTERNATIVAS DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO PARA QUE LAS MUJERES QUE NO PUEDAN ACCEDER A CENTROS DE ESTUDIO PÚBLICOS, SE CAPACITEN EN ALGÚN ARTE U OFICIO. EN ESE SENTIDO ES NECESARIO: A) CREAR LAS CONDICIONES NECESARIAS A FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD O UN MUY BAJO COSTO PARA SU PARTICIPACIÓN NO ESTÉ LIMITADA POR RAZONES ECONÓMICAS. B) CONSIDERAR LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LAS MUJERES QUE DECIDAN CAPACITARSE POR ESTA VÍA (INDÍGENAS, MUJERES ADULTAS, MUJERES EMBARAZADAS, CON DISCAPACIDAD) C) VARIEDAD EN LA OFERTA DE CURSOS.	35 03 03 35 02 04
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1445	FORTALECER EL PROGRAMA MICROCRÉDITOS, EL SERVICIO DE BOLSA DE TRABAJO Y LAS BECAS PARA LA CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO DIRIGIDO A LAS MUJERES.	35 03 01 35 03 03 35 02 04 35-02-07
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1458	VERIFICAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD, CON UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS, EN QUE REALIZAN SU TRABAJO LAS MUJERES EN SUS RESPECTIVOS CENTROS DE TRABAJO.	35 01 04
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1459	ESTABLECER LOS CRITERIOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES.	13-02-01
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1480	IMPULSAR LA CREACIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL D. F., DE MECANISMOS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO LABORAL Y PROMOVER SU CREACIÓN EN LAS EMPRESAS Y CENTROS DE TRABAJO PARTICULARES.	13-02-01
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1549	GENERAR INFORMACIÓN RELATIVA A LA INFANCIA TRABAJADORA, DESAGREGADA POR EDAD, SEXO, ETNIA, CONDICIÓN JURÍDICA (MIGRANTE), PRESENCIA Y DISTRIBUCIÓN POR CADA UNA DE LAS DELEGACIONES, TIPOS DE TRABAJO INFANTIL REMUNERADO Y NO REMUNERADO, HORAS TRABAJADAS POR LA INFANCIA, SITUACIÓN Y CONDICIONES DEL TRABAJO ECONÓMICO INFANTIL, TRABAJO INFANTIL DOMÉSTICO, TRABAJO INFANTIL EXCLUYENTE Y SEGURIDAD SOCIAL. DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ DE SER ACTUALIZADA PERIÓDICAMENTE.	35 01 02 35-01-07
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1552	DESARROLLAR PROGRAMAS CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS PARA ERRADICAR LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE NIÑAS Y NIÑOS.	35 01 02
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1554	EVALUAR Y/O EN SU CASO MODIFICAR, LOS PROCEDIMIENTOS DE MONITOREO EXISTENTES RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A FIN DE EVITAR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL EN LAS EMPRESAS TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS Y GARANTIZAR ASÍ LOS DERECHOS HUMANOS LABORALES DE LA INFANCIA TRABAJADORA.	35-01-02
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1558	ELIMINAR ACCIONES DE DIFUSIÓN QUE LIMITEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA TRABAJADORA, ASÍ COMO DE SUS FAMILIAS.	35-01-02
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1703	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 9 BIS DE LA LJDF REFERENTES A: A) ESTABLECER LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS FISCALES QUE INCENTIVEN LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL EMPLEO DE LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL EN LA MODALIDAD DE PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL. B) PROMOVER POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, EL EMPLEO Y LA CAPACITACIÓN LABORAL DE LAS Y LOS JÓVENES DE LA CIUDAD. C) IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE EMPLEO, BOLSA DE TRABAJO, CAPACITACIÓN LABORAL, RECURSOS ECONÓMICOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS. D) PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES CON LAS EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO QUE OFREZCAN EMPLEO A LAS Y LOS JÓVENES.	35-02-03
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1706	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR OTRAS FORMAS DE INCORPORACIÓN AL TRABAJO DE JÓVENES ENTRE 14 Y 18 AÑOS, CONTEMPLANDO EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA DESARROLLARSE EN SU EMPLEO, ASÍ COMO LA ERRADICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN LABORAL PARA ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN. EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEBERÁ DE CONTEMPLAR LA OPINIÓN DE LA POBLACIÓN INFANTIL. IMPULSAR ACCIONES TENDIENTES A DISMINUIR LA EXPLOTACIÓN LABORAL JUVENIL EN EL D. F.	35-02-03

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1707	GENERAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN QUE MUESTRE DESAGREGACIÓN POR EDAD, ETNIA, UBICACIÓN GEOGRÁFICA, NIVELES EDUCATIVOS, TIPOS DE EMPLEO, PROBLEMAS PARA ACCEDER A UN EMPLEO DIGNO Y LAS RAZONES POR LAS CUALES LAS MUJERES JÓVENES SE ENFRENTAN A MÁS DIFICULTADES QUE LOS HOMBRES JÓVENES PARA ACCEDER Y PERMANECER EN UN TRABAJO DIGNO Y BIEN REMUNERADO.	35-01-07
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1709	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR ACCIONES TENDIENTES A DISMINUIR LA EXPLOTACIÓN LABORAL JUVENIL EN EL DISTRITO FEDERAL	35-02-03
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1711	CREAR Y EVALUAR LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES, Y/O REFORZAR LOS EXISTENTES, A FIN DE QUE LAS Y LOS JÓVENES, CUENTEN CON MAYORES OPORTUNIDADES DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, CON ESPECIAL ATENCIÓN PARA LAS MUJERES, A FIN DE QUE PARTICIPEN ACTIVAMENTE EN TODOS LOS NIVELES DEL SECTOR PÚBLICO, Y POR ENDE, PARA QUE CUENTEN CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, REMUNERACIONES, ASÍ COMO ASCENSO Y DESARROLLO EN EL TRABAJO.	35-02-03
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1712	IMPLEMENTAR Y EVALUAR PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN A LA QUE SE ENFRENTAN LAS JÓVENES EN LOS TRABAJOS Y ESCUELAS DIRIGIDOS AL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.	35-02-03
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1713	GENERAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA LABORAL EJERCIDA CONTRA LAS Y LOS JÓVENES EN LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL D. F. DICHO DIAGNÓSTICO DEBERÁ ACTUALIZASE DE MANERA SISTEMÁTICA.	35-02-03
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1714	CREAR Y DIFUNDIR LOS MECANISMOS DE DENUNCIA A LOS QUE PUEDAN ACCEDER LAS Y LOS JÓVENES CUANDO SE PRESENTE VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN EN SU CENTRO Y/O ENTORNO LABORAL. DICHOS MECANISMOS DEBERÁN DE MONITOREARSE Y EVALUARSE DE MANERA SISTEMÁTICA.	35-02-03
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1715	DISEÑAR IMPLEMENTAR Y EVALUAR MECANISMOS DE PROTECCIÓN PARA MUJER JOVEN TRABAJADORA, CUANDO SE ENCUENTRA EN RIESGO SU TRABAJO Y SU PERSONA.	35-02-03
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1716	DISEÑAR E IMPLEMENTAR MECANISMOS DE DIFUSIÓN AMPLIA ENTRE LAS Y LOS JÓVENES, RESPECTO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MECANISMOS DE DENUNCIA.	35-02-03
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1718	REALIZAR INSPECCIONES Y MONITOREO MEDIANTE MUESTREOS EN LAS EMPRESAS QUE CONTRATAN PRINCIPALMENTE A LAS Y LOS JÓVENES Y APLICAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS A LAS EMPRESAS Y ENTIDADES QUE VIOLEN LOS DERECHOS HUMANOS LABORALES DE LAS PERSONAS JÓVENES RESPECTO A TRES PUNTOS FUNDAMENTALES: CONDICIONES ADECUADAS (SEGURAS E HIGIÉNICAS) PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO, CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y PRESTACIONES CONFORME A LA LEY, PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN EL GRUPO DE EDAD DE ENTRE 15 Y 19 AÑOS.	35 01 04
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1718	REALIZAR INSPECCIONES Y MONITOREO MEDIANTE MUESTREOS EN LAS EMPRESAS QUE CONTRATAN PRINCIPALMENTE A LAS Y LOS JÓVENES Y APLICAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS A LAS EMPRESAS Y ENTIDADES QUE VIOLEN LOS DERECHOS HUMANOS LABORALES DE LAS PERSONAS JÓVENES RESPECTO A TRES PUNTOS FUNDAMENTALES: CONDICIONES ADECUADAS (SEGURAS E HIGIÉNICAS) PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO, CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y PRESTACIONES CONFORME A LA LEY, PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN EL GRUPO DE EDAD DE ENTRE 15 Y 19 AÑOS.	35 01 04
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1719	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR CAMPAÑAS DIRIGIDAS A LAS DEPENDENCIAS PUBLICAS, PRIVADAS Y A LA POBLACIÓN JUVENIL PARA PROMOVER SUS DERECHOS HUMANOS LABORALES Y PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA DENUNCIA FRENTE A LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y CONTRA TODO TRABAJO QUE PONGA EN PELIGRO SU SALUD, SU EDUCACIÓN Y SU DESARROLLO FÍSICO Y PSICOLÓGICO.	35-02-03 35-01-02
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1721	REVISAR Y EN SU CASO, FORTALECER EL APARTADO DE DERECHOS HUMANOS LABORALES EN LA LJDF E IMPULSAR LA CREACIÓN DE SU REGLAMENTO.	35-01-02
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1722	GENERAR Y EVALUAR ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES QUE APOYEN A LAS Y LOS JÓVENES DESEMPLEADOS A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LA GENERACIÓN DE AUTOEMPLEO Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES.	35-02-03 35 02 04 35 03 03
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1723	INCLUIR EN LOS PROGRAMAS EXISTENTES, CAMPAÑAS QUE FOMENTEN LA VINCULACIÓN ENTRE LAS Y LOS JÓVENES Y LA CAPACITACIÓN COLECTIVA ENTRE PARES CON LA INTENCIÓN DE GENERAR AUTOGESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROPUESTAS PRODUCTIVAS.	35-02-03

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1724	REALIZAR UN ANÁLISIS Y ACTUALIZARLO PERMANENTEMENTE RESPECTO LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DE REINSERCIÓN LABORAL, EN PARTICULAR DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES DESEMPLEADOS "LA COMUNA", PARA AMPLIAR SU COBERTURA EN TODAS LAS DELEGACIONES DEL D. F. A PARTIR DE DICHOS RESULTADOS, REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS Y PRESUPUESTARLAS PARA QUE SE IMPLEMENTEN EN TODAS LAS DELEGACIONES DEL D. F.	35-02-03
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1725	FORTALECER EN EL PROGRAMA DE "LA COMUNA", EL CONOCIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE DEFENSA EN MATERIA LABORAL PARA LAS Y LOS JÓVENES.	35-02-03
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1726	ACTUALIZAR, REIMPRIMIR Y DIFUNDIR LOS MATERIALES DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE LAS ESTRATEGIAS DE ACCESO AL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS LABORALES DE LAS Y LOS JÓVENES E INCORPORAR EN DICHOS MATERIALES, INFORMACIÓN RESPECTO A LOS MECANISMOS EXISTENTES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS LABORALES	35-02-03
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1728	GENERAR ESPACIOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS EMPRESAS JUVENILES.	35-02-03
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1729	GENERAR ESPACIOS DE CREACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS JUVENILES.	35-02-03
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1730	FORTALECER Y DIFUNDIR LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y MICROEMPRESAS JUVENILES EXISTENTES.	35-02-03
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1790	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR CAMPAÑAS MASIVAS DE PREVENCIÓN DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO Y EDUCATIVOS, PRINCIPALMENTE ENFOCADAS A LA VIOLENCIA QUE VIVEN LAS MUJERES JÓVENES.	35-02-03
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1883	IMPLEMENTAR MÉTODOS DE SUPERVISIÓN Y DE APLICACIÓN DE SANCIONES A LAS Y LOS EMPLEADORES QUE VIOLEN LOS DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS, ESPECIALMENTE CUANDO SE TRATE DE TRABAJADORAS DE ORIGEN INDÍGENA.	35 01 04
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	1942	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR UN PROGRAMA CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO PARA EL FOMENTO AL EMPLEO DE LAS PERSONAS LGBTTTI QUE PROMUEVA LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES PARA UNA MAYOR INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL, A TRAVÉS DE LAS DELEGACIONES DEL D. F., BOLSAS DE TRABAJO, BOLETINES Y PERIÓDICOS DE OFERTAS LABORALES, FERIAS DE EMPLEO Y REUNIONES CON EMPRESAS, ASEGURANDO QUE EN TODOS ESTOS MEDIOS Y MECANISMOS SE RESPETE EL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL Y POR IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO Y GARANTIZANDO, PARTICULARMENTE UN AMBIENTE LABORAL LIBRE DE VIOLENCIA.	35-03-01 35-03-02
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	2233	REALIZAR UN DIAGNÓSTICO AMPLIO DE LA SITUACIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO ENTRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EL CUAL SE LLEVE A CABO CON LA ASESORÍA Y EN COORDINACIÓN CON EXPERTOS Y EXPERTAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ORGANIZACIONES QUE LES REPRESENTAN. EL DIAGNÓSTICO DEBERÁ IDENTIFICAR CLARAMENTE LAS PROBLEMÁTICAS ENFRENTADAS Y LAS NECESIDADES LABORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; TOMAR EN CUENTA LA EXPERIENCIA, LOS PROGRAMAS Y LOS DOCUMENTOS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL REVISAR LA SITUACIÓN DE LOS SUBGRUPOS DE ESTA POBLACIÓN DE ACUERDO A LA EDAD, SEXO Y TIPO DE DISCAPACIDAD; Y VALORAR LOS PROGRAMAS EXISTENTES Y LAS METODOLOGÍAS DE TRABAJO QUE SE APLICAN PARA LA COLOCACIÓN Y BÚSQUEDA DE EMPLEO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	35-03-02 35-03-01
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	2233	A PARTIR DEL DIAGNÓSTICO, ESTABLECER LINEAMIENTOS PARA MODIFICAR O ADECUAR LAS ACTUALES CONDICIONES LABORALES A FIN DE GENERAR EL AMBIENTE NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO LABORAL QUE CADA PERSONA CON DISCAPACIDAD REQUIERA (POR EJEMPLO, GENERAR CONDICIONES AMBIENTALES DE BAJO ESTRÉS, HORARIOS FLEXIBLES O REDUCIDOS) Y PARA IMPLEMENTAR LOS AJUSTES RAZONABLES, TANTO A NIVEL DE INFRAESTRUCTURA COMO A NIVEL DE METODOLOGÍAS DE TRABAJO (POR EJEMPLO, DANDO ACOMPAÑAMIENTO). ESTO INCLUYE TAMBIÉN LA OBLIGACIÓN DE MODIFICAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO, HASTA EL MÁXIMO DE LAS POSIBILIDADES, A FIN DE ADECUARLAS A LAS NECESIDADES DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD.	35-03-02 35-03-01

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	2233	CONTEMPLAR MECANISMOS DE ARTICULACIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN Y OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y DE OTRO TIPO, QUE SEAN COMPLEMENTARIOS A LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TANTO A NIVEL FEDERAL, LOCAL Y DE LAS DELEGACIONES DEL D. F., A TRAVÉS DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN O MECANISMOS SIMILARES, A FIN DE INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS DE PROGRAMAS SIMILARES Y/O MEJORAR LOS ALCANCES DEL PROGRAMA EN CADA LOCALIDAD.	35-03-02 35-03-03 35-02-04 35-02-06
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	2233	ESTABLECER UN SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN QUE MIDA LOS AVANCES, RESULTADOS Y FALLAS DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS.	35-03-02 35-03-03 35-02-04 35-02-06
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	2235	REALIZAR LOS CAMBIOS EN LAS METODOLOGÍAS DE TRABAJO QUE SEAN NECESARIAS PARA FACILITAR QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENGAN ACCESO EFECTIVO A LOS PROGRAMAS GENERALES DE ORIENTACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL, SERVICIOS DE COLOCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA, LOS CUALES INCORPOREN LAS ADECUACIONES QUE RESPONDAN A SUS DERECHOS Y REQUERIMIENTOS.	35-03-01 35-03-02
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	2240	CREAR Y LANZAR CAMPAÑAS EN EL SECTOR PRIVADO INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y SOCIAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESPECIALMENTE JÓVENES, Y PARA LOGRAR SU SENSIBILIZACIÓN RESPECTO DE LA PRODUCTIVIDAD LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SOBRE SUS DERECHOS, INCLUIDO EL DERECHO AL TRABAJO.	35-03-01 35-03-02 35-02-03
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	2245	DISEÑAR Y LLEVAR A CABO ACCIONES DE CAPACITACIÓN LABORAL Y MEJOR DESEMPEÑO EN EL TRABAJO, ENCAMINADAS A LOGRAR LA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL ABIERTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y EN PARTICULAR DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD, DE MANERA QUE POSIBILITE QUE OCUPEN PUESTOS DE TOMA DE DECISIONES.	35-03-01 35-03-02 35-03-03 35-02-04 35-02-06
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	2246	FOMENTAR LA CREACIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A GARANTIZAR EL EMPLEO DE MUJERES CON DISCAPACIDAD EN LAS EMPRESAS Y LOS GOBIERNOS	35-03-01 35-03-02
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	2287	DIFUNDIR A TRAVÉS DE FERIAS DE EMPLEO, UNIDADES DELEGACIONALES, DIFERENTES BUSCADORES DE EMPLEO Y PROGRAMAS DE MICROCRÉDITO, ENTRE OTROS PROGRAMAS QUE EJECUTA Y DESARROLLA EL GOBIERNO LOCAL, OPORTUNIDADES DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON EL RESTO DE LA POBLACIÓN.	35-03-01
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	2287	DIFUNDIR A TRAVÉS DE FERIAS DE EMPLEO, UNIDADES DELEGACIONALES, DIFERENTES BUSCADORES DE EMPLEO Y PROGRAMAS DE MICROCRÉDITO, ENTRE OTROS PROGRAMAS QUE EJECUTA Y DESARROLLA EL GOBIERNO LOCAL, OPORTUNIDADES DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON EL RESTO DE LA POBLACIÓN.	35-03-01 35 03 03
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	2291	INCLUIR A LAS PERSONAS EXTRANJERAS EN EL PROGRAMA DE SEGURO DE DESEMPLEO, ESTABLECIENDO REQUISITOS QUE POR SU CONDICIÓN DE EXTRANJEROS PUEDAN CUMPLIR.	35-01-03
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL LA C. DE M.	1094	FOMENTAR A TRAVÉS DE INCENTIVOS NO FISCALES, SUBSIDIOS, SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES, CAPACITACIÓN PAGADA, ENTRE OTROS, LAS ACTIVIDADES DE LAS PYMES Y COOPERATIVAS, ESPECIALMENTE LAS QUE CONTRATEN GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN.	13 05 04
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL LA C. DE M.	1097	DISEÑAR, LLEVAR A CABO Y EVALUAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN ASÍ COMO ASESORÍAS TÉCNICAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTABILIDAD, COMERCIO, Y DERECHOS HUMANOS LABORALES PARA EMPRENDEDORES/AS DE PYMES Y COOPERATIVAS.	04 09 01
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL LA C. DE M.	1098	REFORZAR REDES Y CADENAS PRODUCTIVAS DE COMERCIO JUSTO, ASÍ COMO ESPACIOS DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE SUS PRODUCTOS E INCREMENTAR LAS COMPRAS DEL GOBIERNO A ESTE TIPO DE EMPRESAS.	34 04 01
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL LA C. DE M.	1445	FORTALECER EL PROGRAMA MICROCRÉDITOS, EL SERVICIO DE BOLSA DE TRABAJO Y LAS BECAS PARA LA CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO DIRIGIDO A LAS MUJERES	34 04 02
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL LA C. DE M.	1710	IMPULSAR ACCIONES DE APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO A LAS INICIATIVAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE AUTOEMPLEO JUVENIL.	
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL LA C. DE M.	1831	APOYAR INICIATIVAS ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS DE LAS MUJERES INDÍGENAS, INCLUYENDO EL ACCESO A CRÉDITOS, A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS Y SUS LINEAMIENTOS.	34 04 04

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	23	INCORPORAR O REFORZAR CONTENIDOS, MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y MATERIALES DE ESTUDIO REFERENTES AL PRINCIPIO DE IGUALDAD, AL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN Y AL RESPETO A LA DIVERSIDAD, EN CONSONANCIA CON LOS CORRESPONDIENTES DE DERECHOS HUMANOS Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LOS GRADOS Y NIVELES DE EDUCACIÓN EN LOS QUE TENGA INJERENCIA LA SE.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	79	INTEGRAR CONTENIDOS TEMÁTICOS SOBRE EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA, INCLUYENDO CONTENIDOS DE LA LTAIPDF, EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ESPECÍFICAMENTE EN LAS MATERIAS DE CIVISMO.	04 09 01 21 01 03 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	979	INCORPORAR EN LOS PLANES DE MEJORA DE INMUEBLES EDUCATIVOS, DISEÑOS Y RECURSOS QUE ASEGUREN ESPACIOS DIGNOS, SEGUROS Y LIBRES DE VIOLENCIA; ESPECIALMENTE EN LOS BAÑOS, LAS CAFETERÍAS, COOPERATIVAS ESCOLARES, Y LAS CANCHAS DEPORTIVAS.	04 09 01 21 01 03 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1011	PONER EN MARCHA, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ESPECIALISTAS, UN PROCESO DE REVISIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO SU ADAPTACIÓN A LAS NECESIDADES DE DESARROLLO PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL Y ECONÓMICO DE LA POBLACIÓN.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1013	ABRIR UN ESPACIO DE ANÁLISIS CON EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ESPECIALISTAS, PARA REPENSAR EL SISTEMA DE EDUCACIÓN TÉCNICA EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE LA CIUDAD PARA QUE REALMENTE SEAN OPCIONES EDUCATIVAS DE CALIDAD Y DE INSERCIÓN AL MERCADO LABORAL Y DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA PROMOVER SU AMPLIACIÓN Y REVALORIZACIÓN.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1016	DAR SEGUIMIENTO A LAS Y LOS JÓVENES ESTUDIANTES QUE SE BENEFICIAN DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DEL GDF, PARA OFRECERLES ESPACIOS Y ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y DE PREPARACIÓN A LA VIDA LABORAL.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1017	DISEÑAR, PRESUPUESTAR Y LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN GRATUITA DE ÚTILES Y MATERIALES ESCOLARES, LIBROS DE TEXTO, ETC. PARA LOS NIVELES MEDIO Y SUPERIOR.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1019	DISEÑAR, DESARROLLAR Y EVALUAR AMPLIAS CAMPAÑAS Y OTRAS ACCIONES INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LOS PADRES/MADRES Y A LAS Y LOS JÓVENES QUE APUNTALEN LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN COMO UN MEDIO QUE CONTRIBUYE A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA PERSONAL Y COLECTIVA.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1023	DIVERSIFICAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA Y AUMENTAR EL ACCESO Y LA RETENCIÓN DE NIÑAS Y MUJERES EN LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CAMPOS EN LOS QUE LAS MUJERES ESTÁN SUB-REPRESENTADAS, CON RESPETO AL DERECHO A ELEGIR PROFESIÓN.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1027	ACTUALIZAR Y MEJORAR LOS CONTENIDOS, MÉTODOS Y RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES EN LA EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR PARTICULARMENTE EN MATEMÁTICAS Y ESPAÑOL. REFORZAR LA ARTICULACIÓN CON OSC QUE TIENEN LARGA EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO PARA REFORZAR TANTO LOS CONTENIDOS COMO LOS MÉTODOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, ASÍ COMO CON LA COMUNIDAD DE MATEMÁTICA EDUCATIVA Y A LOS ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN DE LA LENGUA. DENTRO DE ESTA ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO, SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE LOS RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES DEBEN CONTAR CON LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUEDAN UTILIZARLOS.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1029	INCLUIR LOS ENFOQUES DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD Y RESPETO A LA DIVERSIDAD, DE MANERA INTEGRAL Y TRANSVERSAL EN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS PREPARATORIAS DEL GDF.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1031	INCORPORAR A LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS COTIDIANAS DENTRO DE LAS PREPARATORIAS DEL GDF TEMAS CONCERNIENTES A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y A LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1034	DISEÑAR, LLEVAR A CABO Y EVALUAR CAMPAÑAS Y OTRAS ACCIONES DE PREVENCIÓN SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SANA, LAS CAUSAS QUE PROVOCAN LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO, LAS FORMAS DE PREVENIR Y ATENDER ESTOS PROBLEMAS EN LOS PLANTELES ESCOLARES, EN COORDINACIÓN CON OSC.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1035	PONER EN PRÁCTICA PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE (REALIZACIÓN DE TAREAS, PREPARACIÓN DE EXÁMENES, ETC.) EN HORARIOS POSTERIORES A LA JORNADA DE CLASE EN TODAS LAS PREPARATORIAS DEL GDF.	21 01 03 Y 21 01 08

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1045	LLEVAR A CABO CAMPAÑAS Y OTRAS ACCIONES CONTRA LA VIOLENCIA ESCOLAR QUE PROMUEVAN LA CULTURA DE LA DENUNCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA EN LAS ESCUELAS, ARTICULANDO ESFUERZOS CON OSC QUE TIENEN LARGA EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y RESOLUCIÓN NO VIOLENTA DE CONFLICTOS Y CULTURA DE PAZ	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1046	GENERAR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES, MECANISMOS DENTRO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS PARA QUE LAS Y LOS ESTUDIANTES PUEDAN DENUNCIAR HOSTIGAMIENTO, ACOSO, MALTRATO O DISCRIMINACIÓN COMETIDO POR OTROS ESTUDIANTES, MAESTROS/AS O AUTORIDADES EDUCATIVAS.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1047	CREAR CENTROS DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA Y DE RESOLUCIÓN NO VIOLENTA DE CONFLICTOS EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1048	EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES, DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO PSICO-LEGAL PARA LAS Y LOS NIÑOS Y JÓVENES QUE DENUNCIEN ACTOS DE VIOLENCIA Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES (APOYO PSICOLÓGICO Y MÉDICO, REFERENCIA Y ORIENTACIÓN PARA APOYO LEGAL SI ES NECESARIO, ETC.)	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1049	PROMOVER LA RESOLUCIÓN NO VIOLENTA DE CONFLICTOS Y LA CULTURA DE LA PAZ MEDIANTE DIVERSOS MÉTODOS EDUCATIVOS COMO TALLERES, CURSOS, CHARLAS, CONFERENCIAS, EJERCICIOS, DINÁMICAS, MEDIOS AUDIOVISUALES ETCÉTERA, EN COORDINACIÓN CON OSC	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1051	DESARROLLAR UN PROGRAMA INTEGRAL CONTRA LAS ADICCIONES EN LAS ESCUELAS Y SUS ALREDEDORES, QUE INCLUYA ASPECTOS RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA, EL ABUSO, LA FALTA DE COMUNICACIÓN, LA DISCRIMINACIÓN Y LOS IMAGINARIOS CULTURALES ESTÉTICOS Y SOCIALES ENTRE LAS Y LOS JÓVENES, EN COORDINACIÓN CON OSC. ESTE PROGRAMA DEBERÁ INCLUIR UN ESTUDIO Y ESTRATEGIAS QUE APORTEN ELEMENTOS PARA CONOCER LOS DISPARADORES DEL CONSUMO DE DROGAS ILEGALES.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1053	ELABORAR PROGRAMAS DE ENSEÑANZA Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA PERSONAL DOCENTE QUE AUMENTEN LA COMPRENSIÓN DE LA CONDICIÓN, EL PAPEL Y LA CONTRIBUCIÓN DE LA MUJER Y EL HOMBRE A DIFERENTES EDADES EN LA FAMILIA, EN LA ECONOMÍA Y EN LA SOCIEDAD.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1054	PROMOVER LA IGUALDAD, LA COOPERACIÓN, EL RESPETO MUTUO Y LAS RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS ENTRE NIÑAS Y NIÑOS DESDE EL NIVEL PREESCOLAR EN ADELANTE Y ELABORAR MÓDULOS EDUCATIVOS PARA GARANTIZAR QUE LAS Y LOS NIÑOS ADQUIERAN LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA HACERSE CARGO DE SUS PROPIAS NECESIDADES DOMÉSTICAS Y COMPARTIR LAS RESPONSABILIDADES DE SUS HOGARES Y DE LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS A SU CARGO.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1120	DISEÑAR Y REALIZAR, EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS, CAMPAÑAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL, QUE TOMEN EN CUENTA TANTO LA DIVERSIDAD DE OPCIONES PROFESIONALES EXISTENTES, LAS NECESIDADES DEL MERCADO LABORAL Y LOS REQUERIMIENTOS SOCIALES DE LA CIUDAD Y DEL PAÍS.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1121	OFRECER ESPACIOS Y ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA LABORAL A LAS Y LOS JÓVENES ESTUDIANTES QUE SE BENEFICIAN DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DEL GDF.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1227	FOMENTAR EL CONSUMO DE COMIDA SALUDABLE EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS A CARGO DEL GDF Y GESTIONAR PARA QUE LAS AUTORIDADES FEDERALES LO HAGAN EN LOS PLANTELES DE SU COMPETENCIA	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1388	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE UNA POLÍTICA INTEGRAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS, INCLUYENDO PARTICULARMENTE LA SALUD SEXUAL, LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLES, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN GENERAL.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1388	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE UNA POLÍTICA INTEGRAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS, INCLUYENDO PARTICULARMENTE LA SALUD SEXUAL, LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLES, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN GENERAL.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1390	DISEÑAR Y DIFUNDIR EN LUGARES CONCURRIDOS (ESCUELAS, CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES, TRANSPORTE PÚBLICO, CENTROS COMERCIALES, ETC.) MATERIALES EDUCATIVOS CON INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS SEXUALES Y LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS, QUE INCLUYAN EL TEMA DE LA PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.	21 01 03 Y 21 01 08

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1392	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN SEXUAL EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS (EN EL ÁMBITO EXTRAESCOLAR) Y EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE ACCIONES DE INSPECCIÓN Y ASESORÍA	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1393	EVALUAR DESDE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SEXUAL QUE LLEVA A CABO LA SE EN LOS CENTROS ESCOLARES A NIVEL PREESCOLAR Y MEDIA SUPERIOR, O DE MANERA EXTRAESCOLAR Y, EN SU CASO, HACER LAS ADECUACIONES NECESARIAS.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1430	REVISAR Y ACTUALIZAR LA CURRÍCULA DEL IEMS Y LA UACM PARA QUE SU CONTENIDO CONTEMPLE EL ENFOQUE DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y NO DISCRIMINACIÓN.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1432	CAPACITAR Y EVALUAR AL PERSONAL DOCENTE PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, UTILICEN Y PROMUEVAN UN LEGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA, TENIENDO EN CUENTA UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y UN CLARO ENFOQUE DE GÉNERO.	13 01 07 13 02 01
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1539	COORDINAR ACCIONES CON EL GOBIERNO FEDERAL PARA INCREMENTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE FAVOREZCAN EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA Y LAS MATEMÁTICAS EN LAS ESCUELAS Y PLANTELES DE LOS NIVELES DE PRIMARIA. ASÍ MISMO, MEJORAR LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA ESPAÑOLA Y LAS MATEMÁTICAS EN LOS IEMS DEL DISTRITO FEDERAL.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1613	IMPLEMENTAR Y EVALUAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS EN LOS PLANTELES ESCOLARES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN MEDIA Y MEDIA SUPERIOR DEL D. F., A FIN DE REFORZAR LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y EMBARAZOS NO DESEADOS ENTRE LA POBLACIÓN.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1699	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR ESTRATEGIAS DIVERSAS COMO EDUCACIÓN PARA LA PAZ, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE MANERA NO VIOLENTA, CULTURA DE LA LEGALIDAD, ENTRE OTROS PARA MEJORAR LOS AMBIENTES ESCOLARES, Y DISMINUIR LOS NIVELES DE VIOLENCIA, USO Y ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, ASÍ COMO EDUCANDO EN EL USO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DESDE UN ENFOQUE DE SUSTENTABILIDAD.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1790	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR CAMPAÑAS MASIVAS DE PREVENCIÓN DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO Y EDUCATIVOS, PRINCIPALMENTE ENFOCADAS A LA VIOLENCIA QUE VIVEN LAS MUJERES JÓVENES.	21 01 03 , 21 01 08 y 13 08 07
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1842	INCLUIR EN LA CURRÍCULA ESCOLAR DE COMPETENCIA DEL D. F., LA EDUCACIÓN INICIAL, MEDIA Y SUPERIOR, CONOCIMIENTOS SOBRE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS CONTEMPORÁNEOS DE MÉXICO Y SU IMPORTANCIA, EN UN MARCO DE RECONOCIMIENTO A LA DIVERSIDAD CULTURAL, QUE PERMITA SU RESPETO Y REVALORACIÓN. ESTOS CONOCIMIENTOS DEBERÁN BASARSE, POR LOS MENOS, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: A) EL ESTUDIO DE LA EXISTENCIA ACTUAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE MÉXICO, CON SUS HISTORIAS, SU COSMOVISIÓN, SUS INSTITUCIONES, SUS CULTURAS Y SU REPRODUCCIÓN SOCIOCULTURAL EN NUEVOS ESPACIOS COMO EN LAS ZONAS URBANAS. B) LOS DIVERSOS SABERES Y APORTES QUE HAN HECHO Y HACEN LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	2170	INCORPORAR EL TEMA DEL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD, LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD Y EL DISEÑO UNIVERSAL EN LAS CURRÍCULAS DE LOS SISTEMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA Y EN LAS CARRERAS TÉCNICAS DE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN PÚBLICA A CARGO DEL GDF, Y RECOMENDAR QUE SE INCLUYA EN LAS CURRÍCULAS UNIVERSITARIAS LOCALES, PRIVADAS Y FEDERALES	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	2171	CREAR UN CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN DE INTÉRPRETES Y TRADUCTORES EN LSM Y UN SISTEMA DE EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS Y LOS INTÉRPRETES QUE EGRESEN DEL CENTRO.	21 01 03 Y 21 01 08

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	2193	DISEÑAR UN SISTEMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA OBLIGATORIO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN COORDINACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ORGANIZACIONES QUE LAS REPRESENTES Y ESPECIALISTAS EN EL TEMA, APLICABLE TANTO EN LAS ESCUELAS REGULARES PÚBLICAS DE LA COMPETENCIA DEL GDF COMO EN LAS PRIVADAS, Y ACOMPAÑARLO DE UN SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. EL SISTEMA TENDRÁ ENTRE SUS OBJETIVOS EL DESARROLLAR PLENAMENTE EL POTENCIAL HUMANO Y EL SENTIDO DE LA DIGNIDAD Y LA AUTOESTIMA Y REFORZAR EL RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS, LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES Y LA DIVERSIDAD HUMANA, ASÍ COMO DESARROLLAR AL MÁXIMO LA PERSONALIDAD, LOS TALENTOS Y LA CREATIVIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO SUS APTITUDES MENTALES Y FÍSICAS; Y HACER POSIBLE QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARTICIPEN DE MANERA EFECTIVA EN UNA SOCIEDAD LIBRE. POR LO QUE LAS CUESTIONES A CONSIDERAR EN EL DISEÑO SON: A) REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DE LOS NIVELES DE INCLUSIÓN EDUCATIVA EN EL SISTEMA ESCOLAR EN EL DISTRITO FEDERAL QUE INVOLUCRE LA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS MODELOS MÁS EXITOSOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA AL INTERIOR DEL PAÍS O EN OTROS PAÍSES, QUE SIRVA COMO REFERENTE EN LA REALIZACIÓN DE LA PLANEACIÓN CURRICULAR. B) EL DIAGNÓSTICO DEBERÁ VALORAR LA DISCRIMINACIÓN POR GÉNERO EN LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN COORDINACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES ACADÉMICAS, Y PROPONER LAS SOLUCIONES QUE PROCEDAN PARA: ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	2194	IMPARTIR LA EDUCACIÓN EN LOS MODOS, MEDIOS Y FORMATOS QUE LES RESULTEN ACCESIBLES PARA GARANTIZAR LOS APOYOS QUE REQUIEREN LAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	2194	ELABORAR Y EJECUTAR UN PROGRAMA DE ADECUACIÓN ARQUITECTÓNICA PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD Y LOS AJUSTES RAZONABLES NECESARIOS A LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO PROPORCIONAR LOS APOYOS QUE REQUIEREN LAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, INCLUSIVE EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP).	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	2204	PROMOVER QUE LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN ABIERTA DE COMPETENCIA DEL GDF PROPORCIONEN TODOS LOS APOYOS QUE REQUIEREN LOS ESTUDIANTES CON DISTINTOS TIPOS DE DISCAPACIDAD.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	2284	GENERAR Y DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN MIGRANTE REFUGIADA Y SOLICITANTE DE ASILO, LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA ACCEDER A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR. DEL D. F.	21 01 03 Y 21 01 08
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	2407	IDENTIFICAR, INHIBIR Y PREVENIR EL ABUSO SEXUAL DE NIÑAS Y NIÑOS Y JÓVENES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS. CON TAL FINALIDAD SE DEBERÁ DE: A) DISEÑAR E IMPLEMENTAR CAPACITACIONES A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL D. F. EN MATERIA DE DETECCIÓN DE LAS POSIBLES VÍCTIMAS DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL. B) APOYAR Y/O CANALIZAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES (COMPLEMENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN 2380 Y 2381). C) GENERAR UN MECANISMO DE DENUNCIA PARA QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL PUEDAN DENUNCIAR A SUS AGRESORES. D) CREAR PROTOCOLOS INTERNOS CLAROS Y PRECISOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.	21 01 03 Y 21 01 08
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	9	DISEÑAR, PRESUPUESTAR, IMPLEMENTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR, CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL COPRED, CON PARTICIPACIÓN DE LAS OSC Y LA ACADEMIA, PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE EL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CADA UNA DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL D. F., CONSIDERANDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA INSTANCIA, Y PRESENTARLO AL COPRED PARA SU ASESORÍA Y SEGUIMIENTO. ESTA LÍNEA DE ACCIÓN DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LAS LÍNEAS 18 A LA 21	15 01 04
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	20	INCORPORAR O REFORZAR, CON LA ASESORÍA DEL COPRED, EL ENFOQUE DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL DISEÑO, PRESUPUESTACIÓN, Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES PÚBLICAS DEL GDF, LA ALDF, EL TSJDF, LAS DELEGACIONES DEL D. F., Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS	15 01 04

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	78	ESTRUCTURAR EL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LA SEDESO., PARA IMPULSAR PROYECTOS CUYO OBJETIVO PRINCIPAL SEA DIFUNDIR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SOBRE TODO EN ÁREAS MARGINADAS Y PARA GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN	15 01 02
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	141	APOYAR LA APROPIACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIÓN DE AVANZADA, POR PARTE DE LAS RADIOS COMUNITARIAS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICOS Y SOCIALES, A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO	15 01 02
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	897	AMPLIAR LAS OPCIONES DE ACCESO A LA VIVIENDA PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE MARGINACIÓN QUE ADEMÁS ENFRENTEN SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y UNA MAYOR VINCULACIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS DEL INVI Y LA SEDESO	13 08 04
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	950	FOMENTAR LA RESPONSABILIDAD VECINAL Y LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ASAMBLEAS VECINALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO BARRIAL, FÍSICO Y SOCIAL.	15-02-07
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1049	PROMOVER LA RESOLUCIÓN NO VIOLENTA DE CONFLICTOS Y LA CULTURA DE LA PAZ MEDIANTE DIVERSOS MÉTODOS EDUCATIVOS COMO TALLERES, CURSOS, CHARLAS, CONFERENCIAS, EJERCICIOS, DINÁMICAS, MEDIOS AUDIOVISUALES ETCÉTERA, EN COORDINACIÓN CON OSC	13 06 03 13 08 02 15 01 04
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1388	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE UNA POLÍTICA INTEGRAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS, INCLUYENDO PARTICULARMENTE LA SALUD SEXUAL, LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLES, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN GENERAL	13 02 01 15 01 01 15 01 04
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1461	INSTRUMENTAR DENTRO DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MECANISMOS DE ATENCIÓN ESPECIAL O DE CANALIZACIÓN EN MATERIA DE SALUD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE MUJERES QUE LABORAN EN LOS MISMOS, QUE VIVEN SITUACIONES DE VIOLENCIA. PROMOVER SU CREACIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE CARÁCTER PARTICULAR.	130603 130802 150102
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1474	REFORZAR LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS	13 06 03 13 08 02 13 08 03 13 08 04 13 02 01
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1477	DISEÑAR INDICADORES QUE PERMITAN MEDIR EL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS INSTRUMENTADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LAS MUJERES HABITANTES DEL D. F. DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ DE SER PÚBLICA	130603 130802 130803 130804
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1479	EVALUAR LOS MODELOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUBSANAR LOS PROBLEMAS QUE SE ENCUENTREN EN DICHA EVALUACIÓN. DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ DE SER PÚBLICA	130603 130802
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1507	REALIZAR EVALUACIONES DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL SERVICIO PRESTADO POR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LAS CUALES DEBERÁN INCLUIR INDICADORES QUE PERMITAN MEDIR LA PROGRESIVIDAD EN LA EXIGIBILIDAD DEL DERECHO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES. LAS EVALUACIONES SE DEBERÁN REALIZAR EN AL MENOS LAS SIGUIENTES UNIDADES: A) LA SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A MUJERES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO. B) LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR (UAVIFS). C) LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL D. F.	13 06 03 13 08 02
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1510	FORTALECER Y, EN SU CASO, IMPLEMENTAR SISTEMAS DE ASISTENCIA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA QUE SE OCUPEN DE MANERA ESPECÍFICA O DIRECTA DE ATENDER MUJERES VÍCTIMAS DE DELITOS, A FIN DE: A) FACILITAR EL TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS DE ACOSO LABORAL, SEXUAL, VIOLACIÓN, INCESTO, PROSTITUCIÓN FORZADA Y TODO TIPO DE DELITOS CONTRA LAS MUJERES Y EN PARTICULAR ENTRE MUJERES INDÍGENAS, JÓVENES Y NIÑAS. B) PREVENIR ESTAS CONDUCTAS	13 06 03 13 08 02 13 08 03
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1535	GENERAR FONDOS DE COINVERSIÓN PARA ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE DESARROLLEN ACCIONES EN FAVOR DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO DIRIGIDO A LA INFANCIA	15 01 02

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1608	CANALIZAR A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN, RECURSOS A OSC'S DESTINADOS A PROYECTOS QUE FAVOREZCAN LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS DE LA INFANCIA	15 01 02
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1787	CREAR Y EVALUAR MECANISMOS PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN DE CALIDAD EN LOS ALBERGUES PARA LA POBLACIÓN JUVENIL QUE HA SUFRIDO ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA, EN PARTICULAR PARA LAS MUJERES JÓVENES	13 06 03
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1916	REALIZAR UN ESTUDIO DEL MARCO NORMATIVO EN EL D. F., PARA IDENTIFICAR LOS VACÍOS LEGALES Y LAS REFORMAS LEGISLATIVAS NECESARIAS PARA RESPETAR, PROTEGER, GARANTIZAR Y PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTTTI. DICHO ANÁLISIS DEBERÁ SER REALIZADO A LA LUZ DE LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA UNIVERSAL E INTERAMERICANO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN PARTICULAR, DE LA DECLARACIÓN SOBRE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO QUE APROBÓ LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, LA RESOLUCIÓN DE LA OEA RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO, LOS PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA, LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER Y EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	15 01 01 15 01 02
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1925	PRESUPUESTAR Y ETIQUETAR RECURSOS SUFICIENTES PARA ELABORAR ESTUDIOS E INFORMES SISTEMÁTICOS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTTTI, QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: A) ANÁLISIS JURÍDICO RESPECTO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN LGBTTTI. B) IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS. C) DENUNCIAS Y SEGUIMIENTO POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN LGBTTTI ANTE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES. D) PRESUPUESTO EJERCIDO PARA ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS, DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO	15 01 01
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1928	INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA POBLACIÓN LGBTTTI EN PROYECTOS GESTIONADOS Y PROMOVIDOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD SOCIAL DE LA SEDESO, DE CAPACITACIÓN EN ÁMBITOS COMO LIDERAZGO, COMUNICACIÓN Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y MODALIDADES	15 01 01
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1933	CREAR MECANISMOS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONALES EFICIENTES, A FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN TANTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EXPERTAS EN LOS TEMAS, PARA LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO. LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEBERÁ SER PARITARIA, CON VOZ Y VOTO PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	13 08 02 13 06 03 13 02 01 15 01 01 15 01 04
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1938	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, QUE INCORPORE CAMPAÑAS CONTINUAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN FORMAL EN TODOS LOS NIVELES ESCOLARES EN LOS CUALES TIENE COMPETENCIA EL D. F., DIRIGIDOS A LAS Y LOS ALUMNOS, PROFESORADO, PERSONAL DE INTENDENCIA Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO A LAS Y LOS DIRECTIVOS, QUE VERSEN SOBRE EL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL Y POR IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO EN SUS DIFERENTES MANIFESTACIONES Y MODALIDADES	13 02 01 13 08 02 15 01 04 15 01 02
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1939	INCORPORAR EL CONTENIDO DE LOS FALLOS QUE HA EMITIDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS PROPUESTAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD SOBRE SALUD SEXUAL, Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA, PARA FORTALECER LOS CONTENIDOS DE LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LGBTTTI	13 02 01

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1945	DISEÑAR, PRESUPUESTAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS LABORALES DE LAS MUJERES LESBIANAS, BISEXUALES, TRANSGENÉRICAS Y TRANSEXUALES ENTRE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ÁREAS DE RECURSOS HUMANOS Y ENCARGADAS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS DEPENDENCIAS DEL GDF. LA EVALUACIÓN DE DICHO PROGRAMA DEBERÁ DE INCORPORAR LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN LGBTTTI	15 01 01 15 01 04
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1962	DISEÑAR, PRESUPUESTAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR, CON PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA ACADEMIA, CAMPAÑAS CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS BASADAS EN EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, PARA PROMOVER LOS DERECHOS SEXUALES DE LAS MUJERES Y HOMBRES BISEXUALES, EN UN PLANO DE IGUALDAD Y RESPETO CON LOS DERECHOS DE LAS POBLACIONES HETEROSEXUAL Y HOMOSEXUAL	15 01 01 15 01 04 15 01 02
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1974	DISEÑAR, PRESUPUESTAR, ELABORAR Y DIFUNDIR AMPLIAMENTE ENTRE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GDF Y LA POBLACIÓN EN GENERAL, MATERIAL IMPRESO Y AUDIOVISUAL, RESPECTO DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN SUS DIFERENTES MANIFESTACIONES EN RELACIÓN A LA POBLACIÓN LGBTTTI (HOMOFOBIA, LESBOFOBIA, BISEXOFOBIA Y TRANSFOBIA), Y MODALIDADES (INTERNALIZADA, FAMILIAR, SOCIAL E INSTITUCIONAL). DICHOS MATERIALES DEBERÁN DE BRINDAR INFORMACIÓN ACERCA DE LOS EFECTOS NEGATIVOS, PREJUICIOS, ESTIGMA, DISCRIMINACIÓN, EXCLUSIÓN Y VIOLENCIA ASOCIADOS A LA ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL Y A LA IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO, ASÍ COMO ACERCA DEL RECONOCIMIENTO, PROMOCIÓN DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE HOMOSEXUALES, LESBIANAS, BISEXUALES, TRANSEXUALES, LAS Y LOS TRANSGENÉRICOS, TRAVESTIS, INTERSEXUALES Y DE LAS PERSONAS CON VIH/SIDA. LOS MATERIALES DEBERÁN SER HERRAMIENTAS PARA LA POBLACIÓN LGBTTTI QUE PROMUEVAN LA DENUNCIA DE CASOS POR DISCRIMINACIÓN FAMILIAR, SOCIAL E INSTITUCIONAL	15 01 01
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1975	DISEÑAR IMPLEMENTAR Y EVALUAR, CON PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL D. F. EN RELACIÓN CON LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL Y POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO Y ACERCA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN LGBTTTI	13 02 01 15 01 01
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1981	DISEÑAR, PRESUPUESTAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LAS REFORMAS INSTITUCIONALES NECESARIAS PARA INCORPORAR EN TODOS LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GDF, EL RECONOCIMIENTO, RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS FAMILIAS DE LA DIVERSIDAD SEXO-GENÉRICA, DE CARA A LOS CAMBIOS SOCIO-DEMOGRÁFICOS, CULTURALES Y TECNOLÓGICOS EN CURSO. DICHOS PROGRAMAS DEBERÁN DE SER EVALUADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA POBLACIÓN LGBTTTI	13 02 01 15 01 01
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	2123	IMPLEMENTAR, O EN SU CASO FORTALECER, CON LOS RECURSOS SUFICIENTES, MECANISMOS CUYO FIN SEA INVESTIGAR Y REPARAR EL DAÑO, Y EN SU CASO, SANCIONAR ABUSOS POR PARTE DE LAS FAMILIAS O PERSONAS RESPONSABLES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN AGRAVIO DE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, PRINCIPALMENTE EN RELACIÓN CON EL ABANDONO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. ESTA ATENCIÓN DEBERÍA ESTAR DISPONIBLE EN LAS DIFERENTES DELEGACIONES DEL D. F.	15 03 03
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	2133	REALIZAR UN ANÁLISIS CON UN GRUPO AMPLIO Y PLURAL DE ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS, RESPECTO DE LOS PROGRAMAS QUE ATIENDEN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA CONOCER LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN UNA PERSPECTIVA DE LARGO PLAZO	15 03 03 y 15 03 04
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	2269	INCREMENTAR Y ASEGURAR EL ACCESO DE LAS MUJERES MIGRANTES, REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO AL PROGRAMA DEL SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR. EL ACCESO AL PROGRAMA DEBE GARANTIZARSE CON INDEPENDENCIA DE LA SITUACIÓN MIGRATORIA DE LA MUJER	130803 130603 130803
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	2292	DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN ALGÚN OFICIO, DIRIGIDOS A MUJERES MIGRANTES O REFUGIADAS, QUE SEAN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, Y DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE SUS AGRESORES	130804 130603 130802 130804

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	2297	REVISAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA ASEGURAR QUE ESTEN INCLUIDOS COMO BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO ALIMENTARIO, A LAS PERSONAS MIGRANTES Y SOLICITANTES DE ASILO; SIN DISTINCIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN MIGRATORIA REGULAR E IRREGULAR. PARA SOLICITAR ESTE SERVICIO SERÁ NECESARIO DEMOSTRAR LA CALIDAD DE EXTRANJERO CON CUALQUIER TIPO DE PRUEBA.	15 03 15
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	2394	APLICAR TRANSVERSALMENTE EN LAS INSTANCIAS DEL GDF LA "NOM-0046-SSDF2-2005 VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN"	130201 130802 150101 150102 150104 150318
RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	2173	CONTINUAR CON LA ADAPTACIÓN DE LAS UNIDADES Y PARADAS DE LAS LÍNERA DE METROBÚS EN FUNCIONAMIENTO (COMO LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE ACDESO Y SONORIZACIÓN) E INCLUIR DISEÑOS UNIVERSALES EN LAS NUEVAS LÍNEAS EN CONSTRUCCIÓN, TANTO EN LAS UNIDADES COMO EN LAS ESTACIONES DE ACCESO, EN BASE AL CALENDARIO DE TRABAJO.	NO APLICA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	491	ESTABLECER MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE ORGANIZACIONES CIVILES, SOCIALES, COMUNITARIAS Y EMPRESARIALES, ASÍ COMO INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y/O EXCLUSIÓN, PARA QUE TENGAN CAPACIDAD DE INFLUENCIA EN LA VIGILANCIA, TOMA DE DECISIONES Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, ASEGURANDO PREVIAMENTE CONDICIONES DE CONSULTA E INFORMACIÓN OPORTUNA, ACCESIBLE Y COMPRENSIBLE.	
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	495	DISEÑAR Y REALIZAR, EN COORDINACIÓN CON OSC, CAPACITACIONES PARA LAS Y LOS FUNCIONARIOS DEL GDF Y DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN PARA DESARROLLAR CONCIENCIA Y COMPROMISOS SOBRE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL OCASIONADO POR LAS OBRAS PÚBLICAS.	
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	499	INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA POBLACIÓN, POR DIFERENTES MEDIOS, SOBRE LAS AFECTACIONES AMBIENTALES QUE PODRÍAN RESULTAR A CAUSA DE ALGUNA OBRA PÚBLICA PRESENTE O FUTURA, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÁN PARA PREVENIRLAS, MITIGARLAS, Y, SI PROCEDE, REPARAR EL DAÑO AMBIENTAL O ECOLÓGICO.	
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	502	REALIZAR Y ACTUALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICO-JURÍDICOS QUE PERMITAN CONTAR CON UN BALANCE ACTUALIZADO DE LOS ACTIVOS AMBIENTALES Y URBANOS DE LA CIUDAD EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS.	
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	505	REFORZAR LA COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ORGANIZACIONES CIVILES Y SOCIALES PARA APROVECHAR LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE ÉSTAS GENERAN EN RELACIÓN AL TEMA AMBIENTAL Y QUE PUEDAN SERVIR DE INSUMOS PARA LA DEFINICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATEGIAS DE ACCIÓN.	
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	616	FORTALECER EL SISTEMA DE MONITOREO ATMOSFÉRICO (SIMAT) DEL GDF PARA LA VIGILANCIA, EL MONITOREO Y LA DIFUSIÓN DE LA CALIDAD EL AIRE EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.	
INSTITUTO DE LAS MUJERES	146	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA EN EL D. F. QUE ESTABLECE: ELABORAR Y RECOMENDAR ESTÁNDARES QUE GARANTICEN LA TRANSMISIÓN, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ÓRGANOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LOS DISTINTOS ENTES PÚBLICOS DE UNA IMAGEN IGUALITARIA, LIBRE DE ESTEREOTIPOS Y PLURAL DE HOMBRES Y MUJERES.	130201
INSTITUTO DE LAS MUJERES	246	DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PERMANENTE AL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SOBRE EQUIDAD, GÉNERO Y EL TRATAMIENTO ESPECÍFICO QUE SE DEBE DE BRINDAR A LAS MUJERES PARA SOLUCIONAR SITUACIONES DE DESIGUALDAD.	130205
INSTITUTO DE LAS MUJERES	1312	DIFUNDIR EL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL, REGIONAL, NACIONAL Y LOCAL EN MATERIA DE DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS ENTRE LA POBLACIÓN EN GENERAL,, LAS Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN PARTICULAR, A FIN DE AVANZAR EN SU RECONOCIMIENTO Y APROPIACIÓN.	130206

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
INSTITUTO DE LAS MUJERES	1415	REVISAR Y ACTUALIZAR LOS MECANISMOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES, QUE EJECUTAN LAS DIFERENTES INSTANCIAS PÚBLICAS, PARA ESTABLECER EL NIVEL DE PROGRESIVIDAD EN LA PROTECCIÓN Y EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.	130101
INSTITUTO DE LAS MUJERES	1475	CREAR UN ESQUEMA ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN DE LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES A PARTIR DE UN MODELO DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS A TRAVÉS DE DIAGNÓSTICOS FOCALIZADOS EN ZONAS ESPECÍFICAS DE ALTOS RIESGOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS.	130809
INSTITUTO DE LAS MUJERES	1477	DISEÑAR INDICADORES QUE PERMITAN MEDIR EL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS INSTRUMENTADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LAS MUJERES HABITANTES DEL D. F. DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ DE SER PÚBLICA.	130809
INSTITUTO DE LAS MUJERES	1480	IMPULSAR LA CREACIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL D. F., DE MECANISMOS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO LABORAL Y PROMOVER SU CREACIÓN EN LAS EMPRESAS Y CENTROS DE TRABAJO PARTICULARES.	130809
INSTITUTO DE LAS MUJERES	1757	IMPLEMENTAR Y GARANTIZAR ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS Y RECREATIVOS, INSTRUYENDO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES QUE REALICEN TRABAJOS COORDINADOS CON LAS DELEGACIONES DEL D.F. Y CON OSC. CON ESPACIAL ÉNFASIS EN LOS PARQUES, TRANSPORTE PÚBLICO Y PARABUSES.	130801
INSTITUTO DE LAS MUJERES	2292	DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN ALGÚN OFICIO, DIRIGIDOS A MUJERES MIGRANTES O REFUGIADAS, QUE SEAN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, Y DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE SUS AGRESORES.	130206
SISTEMA DE AGUAS	624	DISEÑAR, HACER PÚBLICO E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA LA SUSTITUCIÓN PROGRESIVA DE LA TUBERÍA POR UNA DE MAYOR CALIDAD Y FLEXIBILIDAD. DEFINIR METAS CLARAS DE SUSTITUCIÓN, A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, Y HACER PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN QUE NO SEA RESERVADA EN TÉRMINOS DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFO. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA, SE DEBE CAPACITAR TÉCNICAMENTE AL PERSONAL Y ESTRECHAR LA COORDINACIÓN CON LAS DELEGACIONES DEL D. F.	29 08 02
SISTEMA DE AGUAS	633	ATENDER Y LIMPIAR AQUELLOS POZOS DE ABSORCIÓN EXISTENTES QUE NO RECIBEN MANTENIMIENTO Y MEJORAR LA EFICIENCIA DE LAS BOMBAS PARA REDUCIR EL IMPACTO AMBIENTAL.	30-08-01
SISTEMA DE AGUAS	648	REDUCIR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADO A LA OPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, INCLUYENDO LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA ELECTROMECÁNICA DE LAS BOMBAS, YA QUE DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DEPENDE EN GRAN PARTE EL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD. EXPLORAR LOS MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO.	29-01-01 30-01-01 30-02-01
SISTEMA DE AGUAS	655	FORMULAR, EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS (TANTO UNIVERSIDADES COMO TECNOLÓGICOS) Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), UN PLAN MULTIETAPAS CON INSTRUMENTOS DE APOYO A DIFERENTES ESCALAS PARA FOMENTAR, EN LA POBLACIÓN Y EL GOBIERNO, LA CULTURA DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA, A PARTIR DE UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE ZONAS DE MAYOR POTENCIAL POR PRECIPITACIÓN Y TOME EN CUENTA EXPERIENCIAS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES. EL PLAN DEBE INCLUIR: A) ALTERNATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS INDEPENDIENTES CONECTADAS A LAS CANALETAS DE LOS TECHOS PARA CAPTACIÓN DE AGUA B) ALTERNATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZANJAS FILTRANTES PARA CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA C) DESARROLLO, PRODUCCIÓN Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS	30 08 03
SISTEMA DE AGUAS	657	REALIZAR UN ESTUDIO DE COSTO-BENEFICIO DE LA CAPTACIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DEL AGUA DE LLUVIA Y CREAR CICLOS O SISTEMAS "CERRADOS" DE MANEJO DEL AGUA QUE INCLUYA LA LLAMADA DESCARGA CERO A DIFERENTES ESCALAS URBANAS.	
SISTEMA DE AGUAS	668	CONSTRUIR POZOS DE INFILTRACIÓN EN TODAS LAS DELEGACIONES DEL D. F	~~30-08-01~~

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SISTEMA DE AGUAS	692	REFORMULAR EL PROGRAMA DE MANEJO SUSTENTABLE DEL AGUA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE SEA UN PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y CON UNA VISIÓN DE CUENCA. ASIMISMO IMPULSAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO UNA COORDINACIÓN EFICAZ ENTRE LAS SIGUIENTES ENTIDADES: GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CONAGUA (ORGANISMO DE CUENCA VALLE DE MÉXICO), CONSEJO DE CUENCA VALLE DE MÉXICO, COMISIONES DE CUENCA (EN PARTICULAR, VALLE DE BRAVO; LAGUNA DE TECOMULCO; PRESA DE GUADALUPE), COMITÉS DE CUENCA (EN PARTICULAR EL DE CAÑADA DE MADERO), COMITÉ TÉCNICO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (COTAS) OSC E INSTITUCIONES ACADÉMICAS.	29 08 03
SISTEMA DE AGUAS	723	LLEVAR A CABO MÁS ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN A USUARIAS/OS DEL SERVICIO DEL AGUA, COMO LA PRACTICADA POR EL OBSERVATORIO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PUBLICAR SUS RESULTADOS.	
SISTEMA DE AGUAS	725	LLEVAR A CABO CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE VENTANILLA DEL SACM Y DE LA TESORERÍA, ASÍ COMO DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A USUARIOS DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS, SOBRE TRATO AMABLE, NO DISCRIMINATORIO Y DERECHOS HUMANOS, QUE INCLUYA DAR ACCESO PRIORITARIO EN LAS FILAS A PERSONAS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS.	
SISTEMA DE AGUAS	728	DIFUNDIR EL NOMBRE Y RESPONSABILIDAD COMPROBADA DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS DEL SACM QUE HAYAN INCUMPLIDO OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.	
SISTEMA DE AGUAS	736	DIFUNDIR REGULARMENTE INFORMACIÓN QUE SEA ACCESIBLE A LA POBLACIÓN RESPECTO DEL ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA, EN PARTICULAR LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS QUE NO FUERON SATISFACTORIAS, PRECISANDO CUÁLES, EN DÓNDE FUERON TOMADAS, CUÁLES SON LAS CAUSAS DE LA CONTAMINACIÓN, Y CÓMO DEBE PROCEDER PARA EVITAR ENFERMEDADES. ASIMISMO, FACILITAR LA VIGILANCIA CIUDADANA SOBRE LA TOMA Y ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS.	29 01 03
SISTEMA DE AGUAS	738	CONTINUAR Y AUMENTAR LA REALIZACIÓN DE MUESTRAS PARA LA VIGILANCIA PERMANENTE DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LOS POZOS, TANQUES, PLANTAS DE BOMBEO, REDES DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN.	29 01 03
SISTEMA DE AGUAS	764	FOMENTAR LA CONCIENCIA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL, EMPRESARIAL Y PÚBLICA EN EL PAGO DEL SERVICIO, A TRAVÉS DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS Y OTROS MEDIOS, CON EL APOYO DE OSC, HACIENDO ÉNFASIS EN QUE SE PAGA POR LA INFRAESTRUCTURA Y NO POR EL LÍQUIDO.	36920
SISTEMA DE AGUAS	767	REFORZAR LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN ADECUADA SOBRE EL SISTEMA DE TARIFAS APLICABLES EN EL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE LAS BOLETAS DE COBRO Y OTRAS VÍAS.	40185
SISTEMA DE AGUAS	772	ASEGURAR QUE EN LOS CASOS INEVITABLES EN LOS QUE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE USO DOMÉSTICO DEBA RESTRINGIRSE -QUE NO SUSPENDERSE-, LAS PERSONAS RECIBAN AVISO PREVIO, FUNDADO Y MOTIVADO, ANTES DE LLEVARSE A CABO LA RESTRICCIÓN; PROTEGIENDO A LOS INQUILINOS QUE ESTÉN AL CORRIENTE EN SUS PAGOS, DE LAS RESTRICCIONES Y SUSPENSIONES DE AGUA POR ADEUDOS ANTERIORES DE LOS PROPIETARIOS.	
SISTEMA DE AGUAS	773	REVISAR Y GARANTIZAR QUE EN LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE USO DOMÉSTICO NO SE AMENACE CON EL CORTE DEL SERVICIO Y SE EXPLIQUE DEBIDAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE RESTRICCIÓN Y SUSPENSIÓN, Y SUS ALCANCES.	
SISTEMA DE AGUAS	774	ASEGURAR QUE LA NO SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DEL AGUA, SINO LA RESTRICCIÓN, SE APLIQUE TAMBIÉN A LAS PERSONAS MOROSAS QUE TENGAN CONSUMO MIXTO QUE ADEMÁS DEL CONSUMO NO DOMÉSTICO INCLUYE EL DOMÉSTICO.	
SISTEMA DE AGUAS	775	MEJORAR Y ADECUAR LA INFRAESTRUCTURA PARA HACER EFECTIVA LA RESTRICCIÓN, EN VEZ DE LA SUSPENSIÓN, COMO ESTÁ PREVISTO EN LOS CASOS DE NO PAGO DE AGUA DE USO DOMÉSTICO.	
SISTEMA DE AGUAS	776	HACER PÚBLICA Y ACCESIBLE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL SACM Y OTROS MEDIOS, TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO DE AGUA EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DEL SACM SOBRE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN EN EL PERÍODO 1993 A 2009.	
SISTEMA DE AGUAS	778	ESTABLECER UN MECANISMO PARA QUE EL SACM HAGA CUMPLIR A LAS CONCESIONARIAS DE MANERA EFECTIVA Y EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN LOS CONTRATOS QUE TENGA CELEBRADOS.	

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SISTEMA DE AGUAS	780	REVISAR E INCLUIR EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CLÁUSULAS SOBRE MULTAS, SANCIONES Y REVOCACIÓN DE CONTRATOS, CUANDO SE INCUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS DEL DERECHO HUMANO AL AGUA.	
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	737	DERIVADO DEL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA, DISEÑAR E IMPLEMENTAR PLANES DE CONTINGENCIA AMBIENTAL, FORTALECIENDO LAS ACCIONES EXISTENTES EN CASO DE CONTAMINACIÓN DEL AGUA, CON ATENCIÓN ESPECIAL A LA POBLACIÓN FEMENINA, INFANTIL Y ADULTA MAYOR.	15-03-06
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	913	ANALIZAR Y MEJORAR, EN COORDINACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS, LAS OPCIONES DE ALOJAMIENTO PARA INFANCIA EN ABANDONO O EN TUTELA.	014-004-03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	989	A PARTIR DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DE BECAS Y SU SEGUIMIENTO ANUAL, EN SU CASO, FORTALECER Y AMPLIAR LOS PROGRAMAS EXISTENTES, CON AUMENTO DE BECAS SEGÚN LOS NIVELES EDUCATIVOS,A FIN DE QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PUEDAN CONTINUAR Y	20 05 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1034	DISEÑAR, LLEVAR A CABO Y EVALUAR CAMPAÑAS Y OTRAS ACCIONES DE PREVENCIÓN SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SANA, LAS CAUSAS QUE PROVOCAN LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO, LAS FORMAS DE PREVENIR Y ATENDER ESTOS PROBLEMAS EN LOS PLANTELES ESCOLARES, EN COORDINACIÓN	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1180	EVALUAR LOS RESULTADOS DE LAS UNIDADES MÓVILES DE ATENCIÓN MÉDICA GENERAL Y DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA QUE A PARTIR DE SUS RESULTADOS SE INCREMENTEN EL NÚMERO DE UNIDADES ASÍ COMO DE AMBULANCIAS CON EQUIPOS MÉDICOS Y CON CAPACIDAD RESOLUTIVA DE ALTA T	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1181	MEJORAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL (SSDF) Y LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, LOS HOSPITALES FEDERALES Y LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD PARA MEJORAR EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1187	DISEÑAR Y LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA PARA EL PERSONAL QUE ASUME LA CONDUCCIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS.□	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1198	LLEVAR A CABO UN DIAGNÓSTICO QUE PERMITA DETECTAR CON CLARIDAD LAS CONDICIONES EPIDEMIOLÓGICAS Y LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ORGANISMOS INTERNACIONALES Y OSC PARA IDENTIFICAR	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1199	REALIZAR DIAGNÓSTICOS SOBRE EL IMPACTO DIFERENCIADO DE LAS ENFERMEDADES EN HOMBRES Y MUJERES Y DISTINTOS GRUPOS DE POBLACIÓN, IDENTIFICANDO, DESDE EL ENFOQUE DE GÉNERO, LAS DINÁMICAS SOCIALES QUE INCIDEN EN LA SALUD DE LAS MUJERES Y DE LOS HOMBRES CON EL	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1202	DISEÑAR, LLEVAR A CABO Y EVALUAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL DERECHO A LA SALUD, LAS PRINCIPALES ENFERMEDADES Y RIESGOS PARA LA SALUD QUE AFECTAN A LA POBLACIÓN CAPITALINA, LAS FORMAS DE PREVENIRLAS Y LOS TRATAMIENTOS Y	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1204	DESARROLLAR E IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DEL AUTOCUIDADO DE LA SALUD, DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS DE POBLACIÓN DE ACUERDO A SUS DISTINTAS IDENTIDADES (RAZA, ETNIA, EDAD, ORIENTACIÓN SEXUAL, ENTRE OTRAS), CON EL OBJETO DE PROPICIAR MAYORES GRADOS DE AUTO	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1205	AMPLIAR LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA, SEGUIMIENTO Y CONTROL, Y DE SER POSIBLE ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y ENDÉMICAS, DE ACUERDO A LA NOM-EM-003-SSA2-2008 Y OTRAS RELACIONADAS SOBRE ENFERMEDADES EPID	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1206	IDENTIFICAR LOS PRINCIPALES FACTORES DE RIESGO PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS PREVENTIVOS DE SALUD PÚBLICA QUE RESPONDAN ADECUADAMENTE A LAS NECESIDADES DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA POBLACIÓN CAPITALIN	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1208	DESARROLLAR ESTRATEGIAS FOCALIZADAS DE VACUNACIÓN PARA ATENDER LAS NECESIDADES DIFERENCIADAS DE CIERTOS GRUPOS DE POBLACIÓN ADEMÁS DE INFANCIA, COMO: JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, POBLACIONES CALLEJERAS, POBLACIÓN INDÍGENA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD	18 02 03

VIN. VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1218	ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE Y DIFUNDIR PERIÓDICAMENTE EL DIAGNÓSTICO SOBRE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE MORTALIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE ADECUAR LOS MARCOS DE ACTUACIÓN, INCLUYENDO NUEVOS FACTORES COMO LAS ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS, INCLU	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1219	DISEÑAR, LLEVAR A CABO Y EVALUAR ACCIONES DE DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS PRINCIPALES ENFERMEDADES QUE AFECTAN A LA POBLACIÓN CAPITALINA, INSISTIENDO EN LA IMPORTANCIA DE SU DETECCIÓN TEMPRANA. ESTRECHAR LA VINCULACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS E INSTANCIAS PARA	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1223	DISEÑAR, LLEVAR A CABO Y EVALUAR, EN COORDINACIÓN CON OSC, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SANA, DIFUNDIENDO EN LOS CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, PLANTELES ESCOLARES Y OTROS LUGARES CLAVE, LAS CAUSAS QUE PROVOCAN LA OBESIDAD Y EL SOB	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1224	INCENTIVAR DE MANERA EFECTIVA Y CONSTANTE LA PRÁCTICA DEL EJERCICIO Y EL DEPORTE A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN.	15 03 09 18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1227	FOMENTAR EL CONSUMO DE COMIDA SALUDABLE EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS A CARGO DEL GDF Y GESTIONAR PARA QUE LAS AUTORIDADES FEDERALES LO HAGAN EN LOS PLANTELES DE SU COMPETENCIA.	14-04-02 15-03-11
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1228	DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA MASIVO PARA ICENTIVAR EL CONSUMO DE ALIMENTOS SANOS.	15-03-05 15-03-16
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1261	DIFUNDIR AMPLIAMENTE INFORMACIÓN SOBRE LAS FORMAS DE CONTAGIO NO SEXUAL DEL VIH/SIDA Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE DEBE CONOCER LA POBLACIÓN.	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1289	CAPACITAR AL PERSONAL MÉDICO Y VIGILAR PERMANENTEMENTE EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-168-SSAI-1998 SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. APLICAR SANCIONES CUANDO SE DETECTE SU INCUMPLIMIENTO.	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1306	DISEÑAR Y EMPRENDER AMPLIAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN SOBRE EL PSMMG A LA POBLACIÓN, PARTICULARMENTE HACIA LAS ÁREAS POBRES Y MARGINADAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA FACILITAR EL CONOCIMIENTO Y ACCESO AL MISMO.	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1307	PROVEER DE MANERA PERMANENTE SERVICIOS GRATUITOS DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE LA SALUD SEXUAL Y LA SALUD REPRODUCTIVA, INCLUYENDO CAMPAÑAS, CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, DE GÉNERO Y DE JUVENTUD, EN LOS CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, ESCU	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1313	REVISAR Y ACTUALIZAR LAS NORMAS, LOS LINEAMIENTOS Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN EN LAS QUE SE BASA EL SISTEMA DE SALUD DEL GDF CON EL FIN DE ASEGURAR EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA DE CALIDAD A TODAS LAS PERSONAS QUE ASÍ LO	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1321	ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SALUD, DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS PARA EL PERSONAL DEL SECTOR SALUD (PERSONAL MÉDICO, DE ENFERMERÍA Y ADMINISTRATIVO), DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y NO DIS	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1329	CAPACITAR A LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE SALUD SEXUAL EN SU DEFINICIÓN MÁS COMPLETA, QUE LA CONSIDERA COMO UN ESTADO DE BIENESTAR FÍSICO, EMOCIONAL, MENTAL Y SOCIAL RELACIONADO CON LA SEXUALIDAD, QUE REQUIERE LA POSIBILIDAD DE	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1368	DISEÑAR Y DESARROLLAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ANTICONCEPCIÓN (Y PREVENCIÓN DE EMBARAZOS NO DESEADOS), OFRECIENDO INFORMACIÓN BASADA EN LA EVIDENCIA CIENTÍFICA Y PROPORCIONANDO MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS DIVERSOS QUE RESPONDAN A LAS NECE	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1371	MEJORAR Y REPLICAR LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE LA REPRODUCCIÓN QUE SE OFRECEN EN EL SISTEMA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, PONIENDO ÉNFASIS EN EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, DE GÉNERO Y JUVENIL PARA QUE SEAN CÁLIDOS, AMIGABL	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1569	IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE PERMITAN REDUCIR SIGNIFICATIVAMENTE LA MORTALIDAD INFANTIL, EN PARTICULAR POR INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS Y LA INCIDENCIA DE ENFERMEDADES DIARREICAS Y GASTROINTESTINALES.	18 02 03

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1632	A PARTIR DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HIJOS E HIJAS DE LA CIUDAD REALIZADA EN EL DIAGNÓSTICO DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, TRANSFORMAR EL PROGRAMA A FIN DE INCORPORAR Y GARANTIZAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS OS	014-004-03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1661	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PROGRAMAS ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITO A TRAVÉS DE PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LOS LAZOS FAMILIARES, SOCIALES Y EDUCATIVOS DE LAS Y LOS JÓVENES Y DE ESTA MANERA FOMENTAR QUE SU DESARROLLO	14 04 01 15 03 09
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2062	A PARTIR DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HIJOS E HIJAS DE LA CIUDAD REALIZADA EN EL DIAGNÓSTICO DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, TRANSFORMAR EL PROGRAMA A FIN DE INCORPORAR Y GARANTIZAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS OR	014-004-03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2142	EVALUAR EL IMPACTO EN LA CALIDAD DE VIDA Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MONTOS DESTINADOS A LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, COMO EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON EL FIN DE REDISEÑARLOS. ES ESTA EVALUACIÓN SE DEBERÁ CONSIDERAR EN QUÉ MEDIDA SE TOMAN EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LAS MUJERES AL REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS.	14 03 05 14 03 06
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2143	REVISAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES QUE TRABAJAN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD A FIN DE QUE EL ESTADO GARANTICE QUE CUENTEN CON LAS FACILIDADES Y LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA UNA MEJORA CONSTANTE DE SU TRABAJO. TAMBIÉN SE DEBERÁN CREAR DIRECTRICES O LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL TRABAJO DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA QUE INCLUYAN PERSPECTIVA DE GÉNERO Y PONGAN ESPECIAL ÉNFASIS EN EL CUIDADO Y TRATO QUE NECESITAN LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD.	14 03 01 14 03 04
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2170	DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS EN TODOS LOS NIVELES JERARQUICOS SOBRE: EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A UN ACCESO INTEGRAL ADECUADO AL ENTORNO FÍSICO, AL TRANSPORTE, A LA INFORMACIÓN Y A LAS COMUNICACIONES, CUESTIONES DE ACCESIBILIDAD ARQUITECTONICA, EL TIPO DE ATENCIÓN Y APOYO QUE REQUIEREN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A FIN DE QUE SE LES BRINDE DE UNA MANERA RESPETUOSA Y EFICIENTE.	140302
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2172	INCLUIR EN LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HAYAN DE ADAPTARSE PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD EN LOS INMUEBLES DE USO PUBLICO, LOS REQUERIMIENTOS DE LAS PERSONAS CON CUALQUIER TIPO DE DISCAPACIDAD, INCLUIDAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y MENTAL O PSICOSOCIAL. REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS A LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS SANITARIOS EN LOS EDIFICIOS PUBLICOS, TOMANDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD.	39155
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2209	HACER ACCESIBLES LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÓVILES "MEDIBÚS" PARA DAR ATENCIÓN MÉDICA, INCLUYENDO ATENCIÓN EN MATERIA DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LO CUAL SE REALIZARÁ UN DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES, Y EN BASE A	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2214	ESTABLECER COMO OBLIGATORIA LA EXISTENCIA DE POR LO MENOS UN CONSULTORIO ACCESIBLE EN TÉRMINOS FÍSICOS Y DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN GINECOLÓGICA Y DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA EN TODOS LOS HOSPITALES Y CENTROS MÉDI	18 02 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2233	DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL PROGRAMAS DE EMPLEO Y CAPACITAICÓN ASUMIENDO EL CAMBIO EN EL PARADIGMA QUE DEMANDA QUE EL ENTORNO LABORAL SE ADECUE A LAS CARACTERISTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	14 02 05
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2245	DISEÑAR Y LLEVAR A CABO ACCIONES DE CAPACITACIÓN LABORAL Y MEJOR DESEMPEÑO EN EL TRABAJO, ENCAMINADAS A LOGRAR LA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL ABIERTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD , Y EN PARTICULAR DE LASMUJERES CON DISCAPACIDAD DE MANERA QUE POSIBILITE QUE OCUPEN PUESTOS DE TOMA DE DECISIONES.	14 02 05

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE	LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS		ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPLICADAS (R-SR-AI)
	NÚMERO	DENOMINACIÓN	
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2251	IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD(RBC) EN COORDINACION CON LAS UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION Y EN CONSULTA CON LA SOCIEDAD CIVIL,MODELO QUE RESULTA PARTICULARMENTE UTIL EN ZONAS RURALES Y AQUELLAS ZONAS ECONOMICAS Y SOCIALMENTE MARGINADAS,PARA PROCURAR LA REHABILITACION INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CONTRIBUIR A SENSIBILIZAR Y COMPRENDER A LOS DISTINTOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EN LOS PROCESOS DE SALUD INTEGRAL E INCLUSION SOCIAL.	14 03 03
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2298	INCLUIR DENTRO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA EN LOS PROGRAMAS DE PENSIÓN ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MIGRANTES O REFUGIADAS QUE SEAN ADULTAS MAYORES, MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SITUACIÓN DE MARGINACIÓN, A FIN DE GARANTIZARS SU	15-03-10

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Erasto Ensástiga, a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO. Muchas gracias, Diputada Presidenta.

El Distrito Federal no estuvo exento de los efectos negativos de la crisis económica, resintió una alta tasa de desempleo y de inflación. El Gobierno del Distrito Federal implementó políticas públicas con la finalidad de minimizar los efectos en la población mayoritaria y promover la reactivación económica de la Ciudad.

Al finalizar el presente año, se observa una recuperación económica que no está exenta de riesgos, esto debido a que los paquetes de estímulos fiscales a nivel mundial se agotaron sin generar una franca recuperación económica, acompañada de una acumulación de déficit público. Durante este año el Gobierno del Distrito Federal mantuvo finanzas públicas sanas basadas en una política de gasto responsable y austera, lo que propició un ambiente de certidumbre entre los inversionistas y promovió una mayor competencia económica.

Para el ejercicio fiscal 2011 la política de gasto mantendrá los mismos criterios. Ya aprobamos el paquete de reformas y adiciones que el Jefe de Gobierno envió a esta Soberanía en torno a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente. Estas modificaciones al marco legal de la ejecución del gasto público propiciará que los recursos del próximo ejercicio tengan una mayor cobertura y calidad en los programas de bienestar social y fomentar la inversión en infraestructura pública.

El gasto neto del Gobierno del Distrito Federal para el 2011 asciende a 137 mil 12.5 millones de pesos, 7 mil 578.8 millones de pesos más respecto al año pasado, equivalente al 1.7 en términos reales.

El gasto destinado a las dependencias y órganos desconcentrados muestra un crecimiento de 3.8% en términos reales respecto al aprobado en 2010. Las dependencias ejercerán mil 522.7 millones de pesos más respecto a 2010, equivalente a una reducción de 0.4% real. Destaca la asignación de 334.1 millones de pesos con el objeto de dar cumplimiento a las resoluciones definitivas ya dictadas por los órganos jurisdiccionales competentes y que administra la Consejería Jurídica en la subfunción y administración pública.

Al Instituto para la Atención de Adultos Mayores se asignaron 608.1 millones de pesos adicionales que equivalen a un incremento de 8 por ciento real debido a que las ayudas se otorgan a las personas de 68 años y más, se actualizaron con base al incremento al salario mínimo.

El Sistema de Aguas consideró una cifra superior para el pago de agua en bloque y el proyecto Metro requiere de mayores recursos para continuar obras como la construcción de la Línea 12 del Metro.

Las transferencias directas se destinarán al seguimiento de diversos programas sociales como adultos mayores, seguro de desempleo, apoyo al empleo, útiles y uniformes escolares, los relacionados con el otorgamiento de becas educativas como *Prepa Sí* y becas a estudiantes de educación básica en detrimento de otros programas que ven reducida su asignación presupuestaria como *Desayunos Escolares* que se reduce en 2.5 por ciento real.

Para 2011 a las Delegaciones les asignaron un presupuesto de 22 mil 718.2 millones de pesos, inferior en 0.3 por ciento real a 2010. En ese sentido a partir de una serie de afectaciones presupuestales a entidades de la administración local generaremos una bolsa de recursos adicionales que reasignamos a las Delegaciones permitiendo que el presupuesto de las mismas ascendiera a 23 mil 551 millones 575 mil 109 pesos. De esta manera por segundo año consecutivo etiquetamos recursos adicionales para Delegaciones para invertirse en proyectos de fuerte impacto social.

Para el ejercicio fiscal 2011 del presupuesto asignado a las Delegaciones, 55.5 por ciento se canalizará a gasto corriente y 48.5 por ciento a gasto de capital. Las Delegaciones en 2011 ejercerán 11 mil 714.9 millones de pesos en gasto corriente, cifra superior en 0.1 por ciento a la asignación en 2010.

Las Delegaciones estiman ejercer 11 mil 16.7 millones con una reducción de 0. por ciento real respecto al asignado en 2010.

El monto de inversiones en obra pública se destinará a la construcción y mantenimiento de inmuebles públicos y educativos, centros y módulos deportivos, bibliotecas, espacios culturales, centros de desarrollo infantil, salud y de desarrollo social, consultorios médicos, infraestructura urbana y vial, así como del sistema hidráulico y de drenaje.

El Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas se destina 790 millones de pesos, registrando un aumento de 35.8 por ciento real respecto a los 559 millones asignados en 2010.

En consecuencia solicito a las Diputadas y Diputados presentes tengan a bien aprobar este Dictamen que someto a su consideración.

Es todo, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Diputado Huerta Ling, Diputada Alejandra Barrales.

Adelante Diputado.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING. Con su venia Diputada Presidenta.

Adelantando que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional votará a favor en lo general al Dictamen del Presupuesto de Egresos, no podemos dejar de denunciar

la grave omisión que se hace en perjuicio de la prevención del desastre y la protección civil del Distrito Federal en este Dictamen.

El pasado 19 de octubre este Pleno aprobó de manera unánime el Dictamen de la Comisión de Protección Civil por el que se crean los fondos y fideicomisos preventivos del Distrito Federal.

Con estos instrumentos financieros, desde la ley se dan mejores herramientas de protección civil, eficientando las capacidades del sistema preventivo y reactivo de la ciudad.

El día de hoy con la aprobación del Presupuesto de Egresos 2011, inutiliza estos instrumentos, el Fondo de Prevención de Desastres, el FOPREDE, que atiende la prevención programada, principalmente lo que compete a la obra de mitigación.

El Fideicomiso Preventivo de Desastres, como medida de prevención emergente, es decir, para evitar que los riesgos y mentes se convierten en desastres.

El Fondo Revolvente, FODEM, permitiría cubrir la etapa de atención de las emergencias, otorgando suministros de auxilio y asistencia como agua, alimentos y cobertores.

El Fondo de Atención a Desastres y Emergencias, FODEM, que actúa para la recuperación de las emergencias y a la recuperación de los desastres. Las ventajas que dan los fondos ese ampliar las capacidades de cualquiera de las Delegaciones, que actualmente son muy limitadas por las cantidades ínfimas que se les asignan en los presupuestos.

Los fondos permiten crear una bolsa conjunta, utilizable por cualquier Delegación que se encuentra en riesgo, priorizando los más graves y atendiendo las posibles emergencias con las capacidades financieras de todo el Distrito Federal, focalizadas en un punto de riesgo emergencia o desastre.

Para ejemplificarlo, señoras y señores Diputados, como ustedes saben el día de ayer una de las más de 200 grietas que existen en Iztapalapa, causó daños en 5 viviendas.

Iztapalapa tiene localizadas todas las grietas activas y contabiliza más del 50 por ciento de su población en riesgo por este hecho. Sin embargo, por sí misma la Delegación es incapaz de dar solución al problema, y sólo le es posible intervenir cuando estos fenómenos dañan a los ciudadanos, si la política pública de protección va a ser actuar después de la emergencia, acabe con la vida de la gente o sus hogares, los recursos asignados en presupuesto son correctos.

La Comisión de Protección Civil inició un trabajo diferente rumbo a esa vanguardia que se presumen palabras y con hechos como los de hoy se demuestra lo contrario.

Los fondos se hubieran podido evitar mediante el FIPREDE, el Fideicomiso que responde la prevención emergencia que los daños alcanzaran las casas y que la reparación que costará cientos de miles o millones de pesos, los cuales se quisieron ahorrar aquí, fueron solventadas en miles.

Compañeras y compañeros Diputados:

Tenemos que atender que los fondos no representan un menoscabo del presupuesto del Distrito Federal, lejos de dañar o quitar recursos, los optimiza al ser un seguro de vida para los ciudadanos, sin ellos seguimos en un sistema de protección civil primitivo. Hoy se renunció a la modernización sin la asignación de los recursos para estos fondos.

La ciudad sigue incapaz de distinguir las competencias de los gobiernos delegacionales y del gobierno central, porque al dejar los fondos sin recursos, dejamos sin efecto las declaratorias de emergencia y las de desastre que por primera vez podrían acceder las Delegaciones, evitando la duplicidad de funciones y con ello la invasión de las cada vez más centralizadas y atropelladas facultades delegacionales.

Seguimos sin aplicar criterios de restitución y recuperación de riesgos al presupuesto asignado a la Secretaría de Obras, etiquetando para protección civil no se aplica bajo la visión de esta materia.

La Comisión de Protección Civil de esta Asamblea Legislativa invirtió tiempo y dedicación en cada una de las comparecencias de los Jefes Delegacionales. Hoy por primera vez en la historia de este Órgano Legislativo se contaba con los elementos suficientes para emitir una opinión técnica para redirigir y redistribuir los recursos donde más se necesitan.

La publicación del Decreto, que fue el lunes pasado, con el que se crean los fondos sin la aprobación presupuestal para operarlos, como se pretende con este Decreto, deja en total estado de indefensión a la ciudad, además de configurar una más de las contradicciones de esta Asamblea que crea la ley e inmediatamente después la viola, pues los Transitorios del Decreto publicado contemplan la obligación, repito, la obligación, de otorgarles los recursos que permitieran su funcionamiento a partir del 1º de enero del 2011.

En este mismo sentido de la protección a la vida, resulta inexplicable que tampoco se haya considerado recurso alguno para el Programa de Trasplantes de Órganos y Donaciones de Tejidos, pues tanto la salud como la protección civil son consideradas en términos del propio Dictamen de presupuesto como materias prioritarias en el Distrito Federal.

Tampoco entendemos cómo algunos Diputados y principalmente de la Delegación Gustavo A. Madero, hayan hecho caso omiso de la necesidad en la Concentración Esmeralda, que necesita recursos para la construcción de un mercado que espera desde hace 6 años. Todo porque no fue solicitado por un Diputado de su propio partido.

No entendemos la obcecada actitud de las Comisiones Dictaminadoras para proteger intereses particulares y dejar de velar por el beneficio colectivo.

Hemos y seguiremos pugnando porque la protección civil sea una materia que se opere en sistema y por ende requiera de la coordinación de todas las partes hacia un fin común.

Hoy acaban de demostrar cuál es el límite de su preocupación. Si somos incapaces de ser los primeros en cumplir obligaciones, parece muy contradictorio que también seamos los primeros en exigir al Ejecutivo Local, a los Jefes Delegacionales y a los ciudadanos que cumplan con lo que les corresponde.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias. Adelante, Diputada Alejandra Barrales.

LA C. DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO. Con su venia, Diputada Presidenta.

Después de casi 40 horas de trabajo arduo, ininterrumpido en este Recinto legislativo, he solicitado el uso de la palabra para compartir con todas mis compañeras y compañeros Diputados mi beneplácito, mi satisfacción por este logro que el día de hoy estamos alcanzando. Me refiero por supuesto a la elaboración, a la construcción detallada de este Dictamen de presupuesto.

Un Dictamen que de manera anticipada me atrevo a afirmar que vamos a aprobar, ojalá que de manera unánime, no solamente por el esfuerzo que éste implica, sino sobre todo por la inteligencia y la resistencia que su elaboración nos ha obligado.

Quiero también reconocer que este Dictamen es importante destacarlo, es importante apoyarlo porque estoy convencida que implica beneficio para nuestra ciudad, porque en su elaboración hemos cuidado garantizar la funcionalidad de nuestra ciudad, su generosidad.

También en su elaboración estamos consolidando una vez más este presupuesto como un presupuesto de vanguardia, porque estamos plasmando en él figuras nuevas, estamos innovando con figuras como la de presupuesto participativo, que es consecuencia también y reflejo de la visión que tenemos los legisladores al interior de este Recinto, porque no obstante a que este presupuesto cuenta con menos recurso federal, cuenta y demuestra una mayor recaudación, una mayor capacidad de recaudación, no estamos incrementando ni creando impuestos, por el contrario, estamos consolidando este presupuesto y sobre todo a esta ciudad como el territorio con mayor inversión social, como el territorio con mayor inversión en obra pública. Estoy convencida que todas estas razones van a ser consideradas para que podamos respaldar de manera unánime el presente Dictamen.

Quiero también reconocer que este Dictamen está demostrando el tamaño de nosotros como legisladores, sobre todo está demostrando nuestra capacidad de diálogo, y por supuesto está demostrando nuestro compromiso y nuestro amor por esta ciudad.

Quiero también agradecer a todas, a todos los Diputados su paciencia, pero sobre todo su resistencia porque a lo largo de estas casi 40 horas hemos conocido diferentes estados de ánimo, hemos padecido diferentes estados de ánimo, pero sin duda hemos seguido adelante por nuestra convicción y sobre todo nuestra responsabilidad como representantes de los capitalinos.

Por supuesto quiero agradecer a mis compañeros coordinadores de las diferentes fracciones su voluntad, su tenacidad y por supuesto su oficio político para hacer posible la construcción de este Dictamen.

Es obligado para todos nosotros como legisladores hacer un reconocimiento merecido al trabajo de nuestros compañeros Diputados Erasto Ensástiga, Víctor Hugo Romo y la Diputada Valentina Batres, para quienes respetuosamente solicito les demos un caluroso aplauso.

Finalmente, compañeras, compañeros Diputados, estoy segura que con la elaboración de este presente Dictamen, más allá con su aprobación podemos como legisladores ir al final tranquilos, con enorme satisfacción con nuestras familias porque podemos irnos con la convicción de que estamos trabajando de manera responsable para nuestra ciudad.

Para todas, para todos ustedes nuestro reconocimiento y también al mismo tiempo desearles lo mejor para el año entrante, Feliz Navidad y éxito para todos. El éxito de nosotros como legisladores seguramente se reflejará en el éxito de nuestra ciudad.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación para que los Diputados puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema de votación.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 63 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

Votación en lo General

22-12-2010	00:32		
Presentes	63		
Sí	63		
No	0		
Abstención	0		
COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO		PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO		PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO		PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL		PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS		PAN	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ALBERTO		PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO		PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA		PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO		PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES		PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD		PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO		PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO		PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ		PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA		PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE		PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.		PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO		PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR		PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL		PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO		PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN		PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO		PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO		PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO		PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL		PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO		PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN		PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR		PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA		PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO		PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL		PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA		PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI		PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL		PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO		PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL		PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO		PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO		PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE		PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO		PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO		PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN		PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA		PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL		PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN		PRI	Sí.
URBINA MOSQUEDALEOBARDO JUAN		PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO		PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA		PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO		PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO		PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL		PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA		PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO		PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL		PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID		PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA		PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO		PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS		PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO		PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA		PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ		PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH		PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 15, 19 y 20, se concede el uso de la palabra a la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Diputada Presidenta, quiero solicitar leer todos en un solo acto.

LA C. PRESIDENTA. Adelante.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Esta reserva que hago es simplemente, aun cuando es claro que se tiene que cumplir con la Ley de Transparencia, es simplemente para fortalecer en el Presupuesto el tema de la transparencia y quedaría de la siguiente manera:

El tercer párrafo del Artículo 15 dice *los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados deberán informar a la Contraloría sobre las autorizaciones y pagos que se realicen en términos de este Artículo.*

Mi propuesta es agregar a este párrafo lo siguiente, *asimismo deberán cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.*

El Artículo 19, la propuesta es agregar al final del párrafo una parte de tal manera que el Artículo quede de la siguiente manera, *las erogaciones por concepto de subsidios, apoyos, ayudas y donativos con cargo a este Decreto se sujetarán a lo establecido en la ley, su reglamento y normatividad aplicable. Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades serán responsables en el ámbito de su competencia de que dichas erogaciones se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables,* y se agregaría lo siguiente, *asimismo deberán cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable que garantice el principio de máxima publicidad.*

La última reserva es al Artículo 20 para agregar la palabra *transparencia*, de tal manera que quede de la siguiente forma, *los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades serán conjuntamente responsables con los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados de las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, los cuales se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad, austeridad, transparencia, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal* y continuaría el Artículo tal como está.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta.

LA C. PRESIDENTA. Se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Agotadas las reservas de Artículos proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico de Votación hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto en relación a los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónica.

¿Faltó algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónica.

Ciérrese el sistema de votación electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 51 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

Votación en lo Particular

22-12-2010	00:42
Presentes	52
Sí	51
No	0
Abstención	0
No votaron	1

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA V. VALIA	PRD	No votaron
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
URBINA MOSQUEDALEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. *(Desde su curul)* Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Diputado West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. *(Desde su curul)* Muchas gracias, señora Presidenta. Sólo para reconocerle y felicitarle por la conducción a cargo a la Mesa durante este período.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO. Esta Secretaría le informa que han concluido los asuntos en cartera.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Antes de proceder a clausurar los trabajos de este Período Ordinario de Sesiones, se les pide a los compañeros Diputados que fueron electos para integrar la Diputación Permanente se sirvan permanecer en el salón de plenos al finalizar la presente Sesión con objeto de que se lleve a cabo la instalación de la misma.

Se solicita a todos los presentes ponerse de pie para hacer la Declaratoria de Clausura del Primer Período de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura y entonar el Himno Nacional.

de la V Legislatura y entonar el Himno Nacional.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, declara el día de hoy, 22 de diciembre del año 2010, concluidos los trabajos correspondientes al Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura.

(Himno Nacional)

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Se levanta la Sesión.

A las 00:50 horas.